



This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

### **Usage guidelines**

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

- + *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
- + *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
- + *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
- + *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

### **About Google Book Search**

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at <http://books.google.com/>



## Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

## Normas de uso

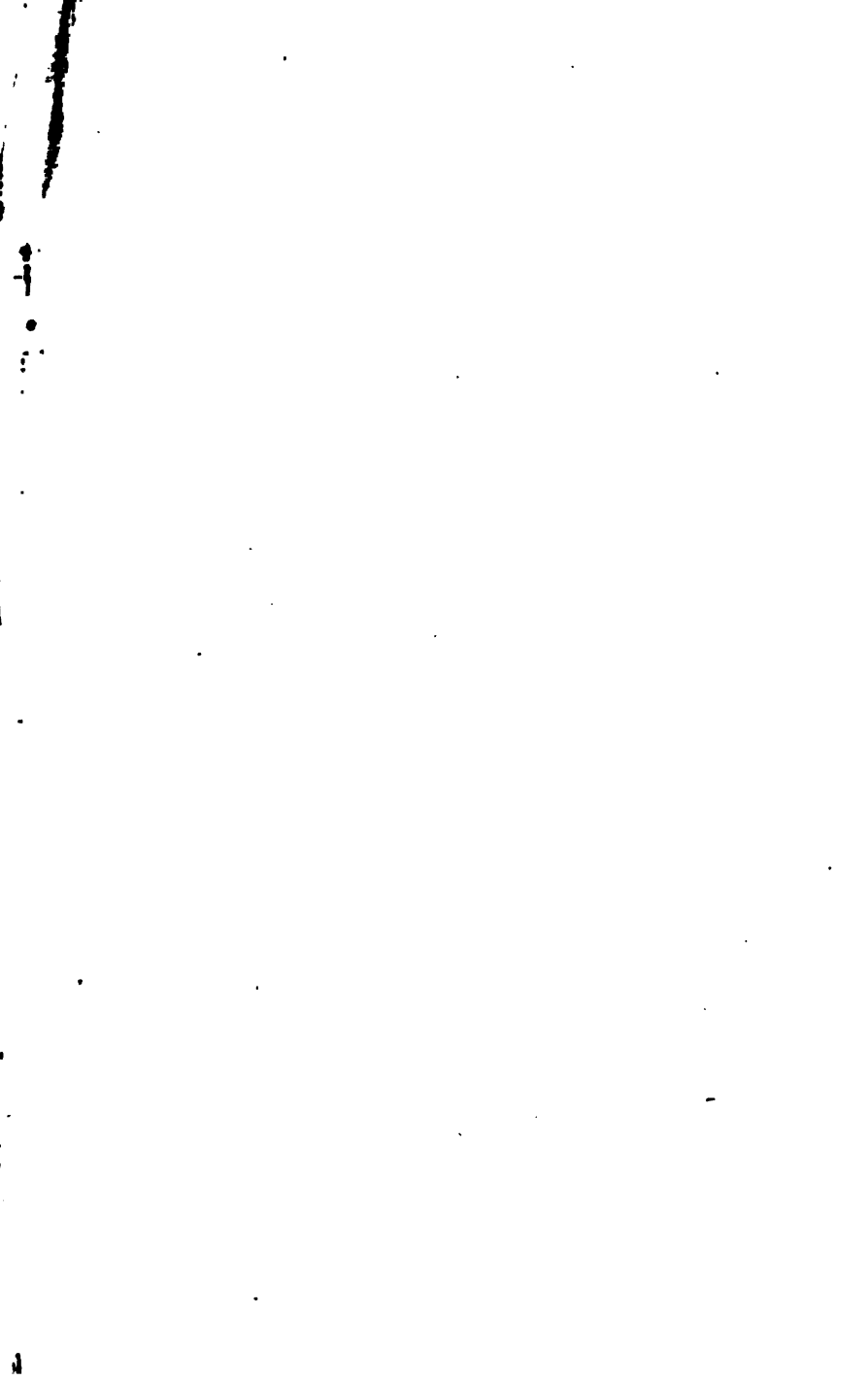
Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

## Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>







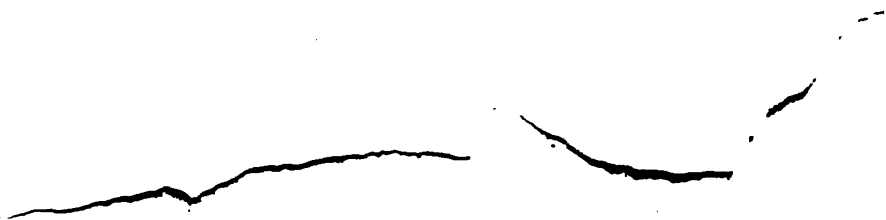


COLECCION

-DE-

DOCUMENTOS

PAP





**COLECCION**

- DE -

**DOCUMENTOS**

PARA LA HISTORIA DE

**San Luis Potosí**

---

2429 -  $\frac{29}{2}$ .

A 668439

COLECCION

DE

# DOCUMENTOS

PARA LA HISTORIA DE

SAN LUIS POTOSI

publicada por el

**LIC. PRIMO FELICIANO VELAZQUEZ**

Individuo Correspondiente de la

**ACADEMIA MEJICANA**

---

**Tomo I**

---

San Luis Potosi  
**Imprenta del Editor**

---

**1897**

SA 3758.1

HARVARD COLLEGE LIBRARY

OCT 11 1916  
LATIN-AMERICAN  
PROFESSORSHIP FUND.

(4 vols)

FEB 27 1917

Al esclarecido periodista Sr. Lic.  
D. Victoriano Agüero.

El Editor.

San Luis Potosí, Nov. 78-94.

## PROLOGO

---

Cuando hace diez años traté por vez primera de inquirir el origen de las poblaciones que comprende el Estado de San Luis Potosí, sorprendíome el hallar sólo diminutas noticias. y en puntos capitales contradictorias.

No era que faltasen devotos á este linaje de estudios. De los que ya no existen, alcancé á conocer algunos; mas como pude juzgar por sus apuntamientos, ni la índole de sus ocupaciones ni los fines á que propendían, les dieron ocasión de hacer expediciones lejanas. Muchas cosas supo, á lo que parece, el Illmo. Sr. Conde, segundo obispo de San Luis; pero no escribió más que breves notas, que llegué á ver entre los papeles de don Florencio Cabrera, quien tampoco nos dejó consignado el fruto de su indagación, si se exceptúa la que testimoniaron las sociedades sabias de Méjico, por el hallazgo de ciertas antigüedades y un ensayo, llamémosle así, sobre la división de la historia potosinense. D. Francisco Macías Valadez y D. Bruno E. García trabajaron dos pequeños libros de Geografía y Estadística, que pueden reducirse á uno, el del primero, donde si hay mucho que avalorar de informaciones contemporáneas, ausentes están los datos históricos, que reservó, como dije,<sup>1</sup> aten-

---

(1) *Apuntes Geográficos y Estadísticos sobre el Estado de San Luis Potosí* (San Luis Potosí, 1878), pág. II.

dido el costo que su publicación demandaba. No puede darse otra opinión sobre el interesante libro que con el nombre *La Huasteca Potosina* publicó D. Antonio J. Cabrera: curioso, instructivo y útil, no pasa de los tiempos que corren. Cierta que por servir á la restauración de minerales famosos ó por completar cuadros estadísticos, han salido á luz noticias del descubrimiento y fundación de pueblos potosinos; empero aisladas, sin indicación de su fuente y faltas de apoyo crítico, lejos de merecer que se las tomara como punto de partida, antes forzaban á echar de menos el trabajo serio de investigadores diligentes y eruditos compiladores.

Y esto, cuando tales obreros habían ya sembrado meritorio ejemplo en los Estados rayanos. Con las *Glorias de Querétaro* por Sigüenza, y las *Noticias del Obispado de Michoacán* por el Dr. Romero, y la historia de Nueva Galicia, de Mota Padilla, aun sin contar las *Crónicas de La Bca, Tello, Beaumont*, y otras publicaciones de no escaso valor, sabían nuestros vecinos del sur cuanto de su pasado les importaba. Tenía Zacatecas al P. Frejes, Nuevo León y Coahuila al Dr. González, Tamaulipas á D. Alejandro Prieto, y Aguascalientes á D. Agustín R. González, quienes, si no agotada la labor de sus historias particulares, mostrábanla á punto cuando menos de auxiliar eficazmente á la general del país; en tanto que nuestros eruditos así antiguos como modernos seguían conformándose con la *Crónica franciscana* de Arlegui, tan deficiente en lo civil y político, como en lo religioso incompleta.

Nadie osará disputarle su mérito. Pero en siglo y medio que de su aparición se cuenta, asombra que no se haya intentado llenar los huecos, aclarar las dudas,

andar el relato de los acontecimientos, rectificando los fines y sacando á luz las noticias que no cabían en el plan de la citada obra.

Hacia, pues, falta cultivar el amor á los libros viejos, alentando las investigaciones áridas y tardías. Fuerza era remontarse hasta el origen, y golpear una y otra vez en las rocas del desierto, con la vara mágica que una voluntad perseverante y una paciente solicitud no dejan de alcanzar mucho antes de lo que se piensa. Y aun sin poder tantas prendas en grado heroico, en los años que llevamos deplorando la vandálica destrucción de los archivos públicos y abandonos de ponderar cuán difícil y costoso es allegar siquiera los autores de primera nota, ¿quién duda que habríamos adelantado mucho, con sólo emprender las pesquisas y publicar de tanto en tanto los resultados?

Así lo comprendió seguramente el Sr. Canónigo D. Francisco Peña, el primero en abrir el cauce por donde hoy corren cristalinas y serenas las linfas de la verdad antigua. Nadie mejor que yo, para dar testimonio de sus anhelos y prolongadas y penosas labores, puesto que las he seguido paso á paso y me aprovecho de ellas. Su *Estudio Histórico* impreso en 1894, define en breves páginas el principio y acrecentamiento de nuestras poblaciones, conforme á lo que dan de sí manuscritos auténticos y noticias de gran número de cronistas, á cuyos libros puede ocurrir el estudioso, si quiere ampliar su conocimiento de la época, de los institutos religiosos cuya memoria encontramos por dondequiera profundamente grabada, y de los sucesos que determinaron nuestro carácter social.

Apenas necesito añadir que á este benemérito escritor corresponde parte muy principal en la forma-

ción de este libro y los que han de seguirle. Habiendo él adquirido varios documentos de la colección del Sr. Macías Valadez, no se contentó con ponerlos á mi disposición sin reserva alguna, sino que nada me ha escatimado de lo suyo propio, á fin de que mi trabajo fuera completo.

Me condenaría de antemano el uso de este vocablo, cuando no le hiciera significativo únicamente de mis buenos deseos. Merced á los documentos que doy á la estampa, pienso que no vivirán más en injusta obscuridad ninguno de los hombres que desempeñaron papel principal en nuestra tierra, ni acontecimiento alguno de bulto entre los que directamente le atañen, como la guerra de chichimecas, los descubrimientos de sus minas y las fundaciones eclesiásticas. Pero aun habrá dilatado campo donde se ejerciten nuestros ingenios. Aparte de la gloria que les reservan nuevos descubrimientos, tócales el probar que al paso que nos internamos en la misteriosa obscuridad que rodea la cuna de los pueblos, cobramos la imaginación y el entendimiento penetramos mejor los móviles de las grandes cosas: que fin de la historia no es levantar del polvo á las generaciones, tejiendo un relato más ó menos interesante y circunstanciado de sus prósperos ó contrarios sucesos, cuanto depurar á bondad y justicia las humanas acciones, como en el crisol se apartan á fuego los metales preciosos, por devolver á la tierra la vil escoria que aprisionaba las almas.

El trabajo de un compilador es demasiado modesto para aspirar al reconocimiento público. No es pequeña ventaja, sin embargo, la de poseer en obra de fácil manejo, ordenadas y amplificadas, noticias que hasta hoy han corrido en libros raros y costosos, ó en



## VII

papeles viejos de muy difícil lectura. Así, aunque estos documentos no valieran, que sí valdrán, para destruir de una vez algunos errores y aclarar hechos importantes, con ahorrar á los historiógrafos no pocos años de fatigosas indagaciones, siempre se verán compensados los afanes que su descubrimiento y publicación han costado.

En este primer volumen se hallan los referentes á la conquista del territorio y descubrimientos y fundación de poblaciones, así como á su organización civil y política. Contendrá el segundo los pertinentes á la historia eclesiástica antigua. Y tendrán cabida en el tercero los que sean habidos en el curso de la publicación, juntamente con los que abrazan época más cercana á la nuestra.

Quedará abierta la serie para más afortunados ó más curiosos y peritos investigadores: lo que no puede un individuo, lo hará la especie; fruto que en esta región no se coge, lo será bajo otro sol y en la estación propia; y si es imposible ver en un día el remate de la obra, para eso se dilata ante nosotros la sucesión de los años.

**Primo Feliciano Velázquez.**

San Luis Potosí, 16 de octubre de 1897.

---

## Noticia de las piezas contenidas en este tomo.

*Descripción de Querétaro*..... páginas 1 á 48

Saló á luz por primera vez este documento que original figura con el número 30 en el tomo 24 de la colección de manuscritos de D. Joaquín García Icazbalceta.

Consta de una INSTRUCTIO impresa en 2 hojas y de la Descripción manuscrita en 16. No hay mapa, aunque se habla de un lienzo donde iban pintados los pueblos.

La copia que me ha servido, fué sacada y cotejada á 10 de septiembre de 1895 por D. Luis García Pimentel, hijo de aquel insigne historiador.

Por 1864, en su *Geografía de las Lenguas y Carta Etnográfica de Méjico*, D. Manuel Orozco y Betra dió de ~~este manuscrito~~ un extracto en lo tocante al indio Conín y origen de la ciudad de Querétaro; y hacia 1881, en sus *Apuntes para la Historia de la Geografía en Méjico*, el mismo autor insertó literalmente la INSTRUCTIO, juzgándela superior á cuanto en Europa se intentaba por aquella época sobre geografía y estadística.

Sábese que fué enviada á todas las autoridades eclesiásticas y civiles, y que las respuestas se mandaron á España, donde tras de prolongados esfuerzos y á todo costo logró adquirir muchas, entre ellas la de Querétaro, el benemérito Sr. García Icazbalceta.

*Autos y diligencias sobre la jurisdicción de Sierra de Pinos* ..... páginas 49 á 120.

La transcripción de este documento se hizo de una copia del Lic. D. Francisco Macías Valadez, quien advirtió en una nota que había hallado roídas é incompletas las tres primeras hojas del original. Ignorando el número y extensión de los renglones que faltan, la restauración es imposible; y si intercalo algunas palabras, es sólo para que la relación tenga sentido conforme al resto del documento.

Hasta donde era posible (y sirva de advertencia para todo el libro), he cuidado de ajustar lo impreso á la copia de que me he valido, por no cargar con la responsabilidad de alteraciones ó mala inteligencia del texto, si las hubiere. Aunque muy caprichosos los modos de escribir y puntuar de los antiguos Escribanos, sin hablar de las abreviaturas ni del abuso de letras de gran tamaño que es fuerza representar con nuestras mayúsculas, porque de otro modo fuera imposible distinguirlas de las pequeñas; había que guardarlos escrupulosamente.

De cuantos á cultivar la historia se consagran, ninguno habrá que repruebe tanta fidelidad al original, pues de sobra conocen los extravíos y errores que suele originar una confusión del texto, tratándose de documentos primitivos, únicos, quizás irremplazables, y por tales tengo muchos de los que en esta colección figuran.

A lo que sí no pude avenirme, fué á conservar juntas las palabras que no deben estarlo, sino que siguiendo el uso de los maestros, las divido conforme á su sentido, para no desesperar á los lectores.

No necesito decir, además, que una contienda ju-

risdiccional, aun sostenida con el tesón que en todo pleito ponían los españoles, ningún interés en cuanto al fondo puede tener hoy que están radicalmente innovados los límites de las antiguas provincias y el sistema de administración y gobierno.

La lectura de este expediente, con todo, no deja de dar luz sobre una época, la menos estudiada por cierto, de que brotó el moderno Estado de San Luis Potosí, y que solemos abrazar con el nombre de guerra de chichimecas.

De considerar es que antes que se fundara el pueblo de San Miguel Mexquitic y se descubrieran las minas del Potosí, viniendo de Zacatecas entraron hasta el real de las Charcas <sup>1</sup> soldados de la Nueva Galicia, lo que parece haber dado origen á que siquiera en negocios eclesiásticos, dicho pueblo y el del Venado dependiesen de Guadalajara hasta la creación de la diócesis potosina á mediados del presente sig'o.

Debemos suponer, también, que alguna razón asistía á Diego Muñoz Camargo, para asentar [pág. 219] que el repartimiento de tierras entre guachichiles y tlaxcaltecas se hacía en el pueblo de San Miguel Mexquitic de la Nueva Tlaxcala Tepeticpac, *del nuevo Reino de Galicia*. Así es que la duda cuando menos era fundada, en el tiempo en que se hacían los autos á que me refiero: según se ve del documento que á continuación inserto, que conocí después de ordenado este volumen y cuando la impresión estaba muy adelantada:

“en el pueblo de s<sup>t</sup> luis en beynte y dos dias de el

---

[1] FREEJES, *Historia breve de la conquista de los Estados independientes del Imperio Mejicano* (Guadalajara—1878), pág. 196.

mes de março de mil y seys cientos y diez años ante don fran<sup>co</sup> mexia teniente de capitan general y alcalde mayor en el se leyo esta petigion

“Sebastian martinez, Vz<sup>o</sup> del balle de mesquitique. rreçidente en este pu<sup>o</sup> y minas de s<sup>t</sup> luis potossi en aquella uia e forma q<sup>e</sup> mas. de dr<sup>e</sup> aya lugar paresco ante Vmd. y digo q<sup>e</sup> por el mes de agosto passado de mill. y seis cis<sup>a</sup> y tres as anbro시오 martines. mi hijo ligitimo (*legítimo*). a quien tengo debajo de mi patria potestad por mi horden y mandado hiço un rreg<sup>o</sup> de m<sup>as</sup> las. que yo auia hallado y cateado. en el zerro de S<sup>ta</sup> cruz en el dho balle de misquitique. el qual dho rreg<sup>o</sup> se higo y pres<sup>to</sup> en el paraje y sienega del espiritu santo hazienda del cap<sup>an</sup> Grauiel hortiz fuenm<sup>or</sup> ante andres gomez. then<sup>e</sup> de all<sup>d</sup> m<sup>or</sup> en la dha hazienda. y ante d<sup>o</sup> santos. de castro su escriu<sup>o</sup> y el auer oçurrido con el dho rreg<sup>o</sup> ante el dho then<sup>e</sup> fue. entendiendo. que El dho descubrim<sup>to</sup> cayya. en la Ju<sup>ca</sup> de el rreyno de la galisia y auiendo sauido q<sup>e</sup> no le pertenesse sino a esta nueva españa y a la ju<sup>ca</sup> de este pu<sup>o</sup> yo ocurri ante simon de galarza then<sup>e</sup> por Vmd en el dho balle. haziendo presentacion del dho rreg<sup>o</sup> en diez y siete dias de el mes de diziembre passado del año. proximo de seis cis<sup>a</sup> y nueue pidiendo posesion. judicial de las m<sup>as</sup> en el contenidas. y me la m<sup>do</sup> dar en forma y me la dio el dho then<sup>e</sup> personalm<sup>te</sup> ante. su escriu<sup>o</sup> en presençia de muchos ts. como consta e parece de los rrecados de todo ello de q<sup>e</sup> ante Vmd hago Presentacion y es benido a mi noticia que dionigio borroso min<sup>o</sup> del dho balle constandole y sauido q<sup>e</sup> una mina q<sup>e</sup> corre de norte a sur junto a Vna cañada l'ana. por la p<sup>te</sup> del poniente &.”

Necesario es mencionar aquí el libro de Juan Díez

de la Calle, escrito por el año de 1646, é intitulado "Memorial y Noticias Sacras, y Reales del Imperio de las Indias Occidentales." Según él, estaba dividida la colonia en las dos Audiencias de Méjico y de Guadalajara, que á su vez se subdividían en alcaldías mayores y corregimientos. Correspondían á la Audiencia de Méjico, entre otras muchas, la alcaldía mayor de Guadalcázar y el corregimiento de la Villa y real de minas de S. Luis Potosí. El virreinato nombraba directamente y le estaban subordinados los alcaldes mayores de Salinas, de Santa María, Peñón Blanco y provincia de Avalos. La Audiencia de Nueva Galicia contaba, además de otras, con la alcaldía mayor de las Minas de Sierra de Pinos <sup>1</sup>.

De todos modos, si don Francisco Mejía Carbajal se hubiese preocupado menos por decidir en causa propia, y hubiese agregado al expediente los *recaudos* que le mostró Juan de Ledesma Mejía (págs. 105 y 106), autorizados con la firma y signo de Bartolomé de Colmenares, tendríamos no sólo datos bastante para formar juicio, sino que sabríamos probablemente cuándo y cómo entraron por occidente los que en nombre de la Nueva Galicia hicieron descubrimientos en el Estado de San Luis Potosí

---

*Información de los conventos, doctrinas y conversiones que se han fundado en la Provincia de Zacatecas* . . . . . páginas 121 á 176.

(1) Da noticia de este libro el Sr. Orozco y Berra, en sus *Apuntes para la Historia de la Geografía en Méjico*, (Méjico, 1881), pág. 211.

Este documento es una copia sacada á la letra, de la foja 210 vuelta á la 262 del tomo número 31 del ramo de Historia del Archivo General de la Nación.

Se publicó por primera vez en el Apéndice al *Estudio Histórico sobre San Luis Potosí* (1894) por el Sr. Canónigo D. Francisco Peña.

En su *Geografía de las Lenguas* (Méjico—1864), lo había mencionado D. Manuel Orozco y Ferra, como fuente de sus noticias relativas á Zacatecas.

Cada uno de los insignes religiosos de que en esta Información se habla, está reclamando un estudio biográfico: no porque de él se carezca, sino porque mirándole como tributo de los siglos, después que Mendieta biografió en el XVI á Fr. Juan Cerrado ó Cerrato, Fr. Luis de Villalobos, Fr. Juan del Río, Fr. Juan de Tapia y el donado Lucas, para no mentar sino las víctimas de la barbarie guachichila; después que en el XVII les consagraron Torquemada y Vetañcurt sendas páginas y agrandó el primero la lista con Fr. Diego de la Magdalena; después que en el XVIII á todos estos preclaros varones los mostró redivivos nuestro Arlegui, presentándolos ya al lado de los PP. Martín Altamirano, Pedro Gutiérrez y Jacinto de S. Francisco, así como de Fr. Pedro de Heredia y Fr. Jerónimo de Pangua, que también nuestro documento menciona; ¿por qué ha de callar el siglo XIX, si no ha muerto en él la Fe y brillan con inextinguible fuego el amor á la verdad y á la justicia histórica?

Acaso haya en breve quien rinda ese homenaje á nuestros heroicos misioneros. Entre tanto, por ser Fr. Diego de la Magdalena el más conspicuo de todos, y rarísima la obra de Torquemada, voy á copiar aquí los rasgos biográficos que se hallan en el Libro XIX,

cap. XVI de la *Monarquía Indiana* (Madrid, 1723, págs. 343 y 344).

“Fr. Diego de la Magdalena, Lego de Profesión, floreció en esta Provincia (*la de Zacatecas*), con olor de mucha Santidad. Este Bendito Religioso era natural de Villa-Nueva de Barcarrota, en Extremadura, tomó el Hábito en esta Provincia de el Santo Evangelio; era de mucha Oración, y grande recogimiento de su Alma, gran Ministro, y continuo Obreiro, con los Indios Chichimecas, á los quales enseñaba las Oraciones, y Doctrina Christiana, con mucha frecuencia, y no cesaba Días, y Noches de aprovecharlos en la virtud. Anduvo cerca de vn Año entre los Indios, que llaman Pataragueies; y aunque algunas veces quisieron matarle, nunca se atrevieron á hacerlo. Estuvo en diversas partes de aquella Tierra, y después de ya pacífica, asistió en el puesto de Santa María, seis Leguas de las Minas de San Luis, donde hizo Vida mui áspera, y penitente, en la Conversación de aquellos Indios Chichimecas, que allí se avían congregado. Metió en su Celdilla el Cuerpo de vn Indio difunto, el qual tuvo consigo por mucho tiempo arrimado á la pared, para la consideración de la muerte, y de ordinario traía consigo vna Calavera. Era celosísimo de la Honra de Dios, y deseosísimo que nadie le ofendiese; y así sucedía, que sabiendo que alguno avía pecado, y perseveraba en su Pecado, se iba á él, y le amonestaba paternalmente, y procuraba después de inquirir, si avía puesto la enmienda; y si no lo hacía, se indignaba contra él, y con lágrimas le reprehendía, doliéndose de la ofensa que á Dios se hacía, como otro David, que decía: *Ví Señor, los prevaricadores de vuestra Lei, y enflaquecíme, y marchitéme, con ver, que os quebrantaban la*



palabra, no guardando vuestra Lei. Como quien dice: Tanto me encendía en enojo, contra los Pecadores obstinados, que como los que derriba la cólera, quando se sube á la Cabeça, desmaiaba, y desflaquecía, no de ánimo cobarde, sino de cólera, que me derribaba. Porque para el Justo, que siempre procura el Amor de Dios, no ai maiores lançadas, que ver, que todos no le amen; y no ai cosa, que tanto le provoke á ira, como ver, que los Hombres no temen la de su final Juicio; y por esto, este Bendito Varón, quando veía, que no aprovechaban ruegos, ni amonestaciones, ni reprehensiones lloraba, y daba aviso á las Justicias, para que lo remediasen. En especial, perseguía á los Amancebados, y Carnales, cuios Pecados suelen ser en vna República más públicos, que otros, y menos castigados. Los vltimos Años de su Vida, estuvo en el Pueblo de Tlaxcalilla, que está media Legua de las Minas de San Luis, donde tenía cargo de aquellos Indios, y hospedaba al Sacerdote, que iba á decir Misa los Domingos, y Fiestas. En este lugar hizo cosas de más perfección, que antes, aunque siempre las avía hecho perfectas, y se dispuso con más espíritu, para seguir la Jornada ordinaria, que los Hombres hacen de esta Vida, para esotra: como la Candela, que quando está en términos de acabarse, luce con mas resplandor. Supo el Día de su muerte, que quiso Dios, por sus buenos Servicios, hacerle cierto de el Día de su descanso. Y dos antes, se vino á las Minas, y Pueblo de San Luis, y como conocido en él, y que todos le tenían por Padre, andúvose despidiendo de ellos. Preguntábanle que adónde iba? A lo qual respondía: Que á hacer vna mui larga Jornada Llegó al Convento, y el Guardián le preguntó lo que los demás, que adónde iba? A lo

qual, el Santo de Dios, le respondió: Hijo mío, vengo ya á morir, que es llegado el tiempo de mi partida. Replicóle el Guardián: Que por ventura, no sería tan presto, sino que Dios le guardaría; y él respondió: Presto se verá. Pidió los Sacramentos, y diéronselos todos, con achaque de quebrado: y á dos Días pasados, dió su Anima á su Criador, de vejez, que llegó á tener mucha. Murió de más de cinquenta Años de Hábito, y Religión, aviendo gastado en aquella Tierra de cacatecas más de los treinta y cinco ó quarenta. Hízosele vn mui solemne Entierro, y concurrieron á él todos los Indios de su Pueblo, y Españoles de las Minas, confesándolo todos por Santo. Dícese de este Santo Varón, que huían de él los Amancebados, porque los reprehendía ásperamente, y reverenciaban su palabra. Vivió noventa y cinco Años; y quatro, después de su muerte, estaba su Cuerpo entero.”

*Capitulaciones del Virrey Velasco con la ciudad de Tlaxcala para el envío de cuatrocientas familias á poblar en tierra de chichimecas. . . . . páginas 177 á 188.*

Tengo en mi poder un testimonio de esta provisión, á la cabeza de varios decretos virreinales sobre su observancia. Fué expedido en once fojas, la primera de papel del Sello Cuarto corriente y las demás de papel común, por el Escribano Real José Martínez y Zuleta, en la ciudad de Méjico, á ocho de julio de 1791

La leyó Arlegui, siendo provincial, en el convento

## XVII

de Colotlán, y alude á ella en su Crónica: <sup>1</sup> mas nadie hasta ahora la había publicado.

Hallamos, y consignaremos aquí como dato curioso, que la capitulación se hizo por el virrey Velasco con el jefe principal de la república de Tlaxcala, nombrado D. Gregorio Nacianceno.<sup>2</sup>

Después de referir que cuatrocientos tlaxcaltecas casados, desterrándose de sus deudos y natural, vinieron á poblar entre bárbaros chichimecas, añade Fr. Jerónimo de Mendieta: "Y el que esto escribe no fué el que menos trabajó en el negocio, porque en aquella sazón era su guardian."<sup>3</sup>

---

*Cuenta por sus nombres de los indios de Tlaxcala que vinieron á poblar entre los chichimecas. . . . .* páginas 184 á 203.

Se halla en mi poder este traslado en diez fojas de papel común con las firmas autógrafas de los Escribanos D. Sal. de S. Miguel y D. Juan Bautista de Salazar.

Leí y pongo D. Sal.; pero debo advertir que en una copia de este Documento que también poseo, incluso en un cuaderno incompleto de cincuenta y ocho fojas de papel sellado de los bienios 1818-19 y 1822 y 23, habilitado respectivamente para los años 22-23

---

(1) *Crónica de la Provincia de N. S. P. S. Francisco de Zacatecas* (Méjico, 1851), pág. 294.

2 *Apuntes para la Historia Antigua de Coahuila y Tejas* por Esteban L. Portillo [Saltillo], pág. 361.

3 *Historia Eclesiástica Indiana* apud García Icazbalcena [Méjico, 1870], dág. 245.

## XVIII

y 24-25, está escrito con todas sus letras el nombre de *D Sebastián de San Miguel*.

Por primera vez se publica esta *Cuenta*.

Como en ella se ve por las apostillas, procedían estos indios de las cabeceras ó cuarteles de Quiahuitlan, Ocotelolco, Tizatlan y Tepeticpac, en que se dividía la ciudad de Tlaxcala.<sup>1</sup>

El origen de esa división se remonta á los tiempos primitivos. Colhuacahtli ó Colhuacatenhtli plantó su real y ejército en el sitio llamado Texcalan, que es de tierra blanca, y por otro nombre Tepeticpan. Allí fueron poblando. Cuando Colhuacahtli se vió ya viejo, dividió el reino con su hermano Teyohualminqui, quien se pasó á la cabecera de Ocotelolco, que quiere decir *en el cerro del pino*. La tercera cabeza de Quihuiztlan se pobló con una porción de los que salieron con éstos de Payouhtla, y que habiendo estado en los cerros y cuevas de Tepetlaostoc, se vinieron con los de su nación, y se les dió sitio donde fundasen. Tizatlan reconoce por fundador á Xayacamachan, yéndose á los llanos de Teotlalpan con gente de Tepeticpan y Ocotelolco.<sup>2</sup>

Por lo visto, toda la ciudad de Tlaxcala cooperó á la empresa civilizadora del virrey Velasco.

---

*Repartimiento de los tlaxcaltecas y su asiento en la villa del Saltillo*..... páginas 204 á 210.

---

1 CLAVIJERO. *Historia Antigua de Méjico* [Londres, 1826] Libro octavo, Tomo II, pág. 30.

2 Conservo en este párrafo á los nombres indígenas la ortografía de Vetancourt, á quien pertenece la noticia. *Teatro Mejicano*, cuarta parte, tomo III, páginas 163 y 164 (Méjico, 1871).

En los *Apuntes para la Historia Antigua de Coahuila y Tejas* que D. Esteban L. Portillo publicó en el Saltillo hacia 1886, se registra este documento, de las páginas 362 á 368.

El Cuicillo, lugar del camino donde se hizo la distribución de los tlaxcaltecas, conforme á las instrucciones del virrey y al consejo tenido por D. Rodrigo del Río, pertenece á Sierra de Pinos.

Habían venido los indios al mando inmediato de un nieto del famoso guerrero Xicotencatl, <sup>1</sup> llamado D. Buenaventura de Paz, quien dejó algunas familias en el pueblo de Tlaxcalilla de San Luis Potosí y otras puso en San Miguel Mexquitic. Algunas que se quedaron en el mineral de Sierra de Pinos, fueron destinadas á Colotlán. Siguió adelante D. Buenaventura, y asentó otras familias en San Jerónimo del Agua Hedionda y el Venado. Con el resto se dirigió á la villa del Saltillo. <sup>2</sup>

Como en el documento de que vengo hablando, y que he intitulado *Repartimiento*, se lee [pág. 207] que distribuyó los indios D. Rodrigo del Río en el Cuicillo, adonde se le mandó salir á recibirlos (pág. 206), podría presumirse que de ahí retrocedieron aquellos hasta San Luis, salvo los destinados á Colotlán. Llama, sin embargo, la atención que hasta después de tres meses [noviembre de 1591] haya tenido efecto la fundación de San Miguel Mexquitic [vid. pág. 219], que no dista mucho de Pinos.

---

<sup>1</sup> Hablando de Xicotencatl el viejo, señor de Tizatlán á la venida de Cortés, escribió Diego Muñoz Camargo (*Historia de Tlaxcala*, pág. 84): "Tuvo este Xicotencatl muchos hijos hombres y armados caballeros, porque tuvo más de quinientas (noventa, según una variante) mujeres y mancebas, y no era posible menos sino que tuviese muchos hijos, y así el día de hoy, la mayor parte de los principales de Tlaxcala proceden del linaje de Xicotencatl."

<sup>2</sup> Obra citada de D. Esteban L. Portillo, pág. 361.

El capitán Francisco de Urduola llegó al Saltillo en septiembre de 1591, pues consta que el día dos escribió su mandamiento al teniente de alcalde mayor y alcaldes y regidores de dicha villa. Hecho el reconocimiento de la tierra y oídos el cabildo y el P. Fr. Juan Terrones, que acompañaba á los tlaxcaltecas como encargado de su doctrina, se les dió posesión, á trece del mismo septiembre, de un sitio y lugar acomodado para población, al poniente del Saltillo, en la frontera de los guachichiles y de los indios rayados de diferentes lenguas, donde aquéllos y éstos pudiesen congregarse fácilmente; y de pedimento de los mismos tlaxcaltecas, se impuso á la nueva fundación el nombre de San Estebán. "por ser la advocación que los dichos indios Tlaxcaltecos tenían de su Pueblo en la Provincia de Tlaxcala." Esta posesión la tomaron, paseándose por la plaza y calles señaladas y cavando la tierra, los que componían el Regimiento, á saber: D. Buenaventura Paz, indio principal de Tlaxcala; D. Joaquín de Velasco y D. Antonio de Naveda, alcaldes; Gaspar Cleofas, regidor; Lorenzo de Aquino, alguacil mayor, y Tomás de Aquino, fiscal de la Iglesia.

Además de estos nombres, se mencionan en las diligencias respectivas, á los de Antonio de Carbajal, Diego Césares, Joaquín Chamoley, Diego Juárez, Simón Cuchuihua y Francisco y Juan Morales, todos los cuales se leen en la Cuenta (págs. 189 á 193) entre los procedentes de la cabecera de Tizatlan, si bien se notan los cambios que sufren las palabras al pasar de una á otra copia, como Diego de *carceles* por Césares, Diego *Sánchez* por Juárez. Nosotros hemos leí-

do Simón *quaytl* y *juachín chamoltzin* donde otro leyó Simón *Cuahuihui* y *Joachín Okamoley*, sin perjuicio de que uno y otro copiante hayan estropeado á su sabor los nombres primitivos.

---

*Asiento y congregación de los indios en San Miguel Mexquitic y Tlaxcalilla*..... páginas 211 á 225.

Aquí me he servido de una copia del Sr. Macías Valadez, de la cual tomó el Sr. Canónigo D. Francisco Peña el acta y declaración insertas bajo los números 3 y 4 en el Apéndice de su *Estadío Histórico*.

Alcanza esta probanza hasta el año de 1628. Han transcurrido apenas treinta y siete años, y ya los naturales de Tlaxcalilla, ni siquiera por tratarse de reclamar los privilegios que á sus padres, agütelos y antepasados hicieron los señores virreyes, recuerdan á punto fijo el año en que se vinieron, dejando sus pueblos, tierras y casas en servicio de su majestad (págs. 214 y 218).

La posesión de San Miguel Mexquitic se dió á D. Francisco Vázquez, quien, como se ve en la *Cuenta* [pág. 198], capitaneaba á los indios de la cabecera de Tepeticpac, lo cual explica que se llamara también al pueblo *Nueva Tlaxcala Tepeticpac*. Se colige que de este D. Francisco era hijo D. Juan Ventura gobernador de Tlaxcalilla en 1628 (pág. 217).

El nombre de Diego Muñoz Camargo, comisionado para hacer el asiento de Mexquitic, es famoso en la historia de Tlaxcala. Era mestizo, y llevó su *fidelidad* á los españoles, como D. José Fernando Ramí-

rez lo hizo notar, <sup>1</sup> hasta el punto de no referir en su historia los formidables combates librados por Cortés y Xicotencatl en el camino de Tlaxcala.

---

*Descubrimiento de las minas del Cerro de San Pedro del Potosí*..... páginas 226 á 272.

Por ser relativos al mismo asunto, he designado con este rubro seis documentos de gran importancia, merced á los cuales se sabe quiénes descubrieron el famoso mineral del Potosí

1. Comprende el primero dos informaciones de los años de 1594 y 1596, en un pleito promovido por Miguel de Oviedo contra Cristóbal Gómez de Rojas sobre la cata que está por cima de la mina de Santiago, en el Cerro de San Pedro.—Sacó copia de ellas el Sr. Macías Valadez, y de ellas dió un extracto el Sr. Canónigo Peña en su *Estudio Histórico* [Apéndice, nº 2]

2. El segundo es un traslado de Simón Pascua, fecha 30 de octubre de 1603, que original tengo á la vista, por favor del citado Sr Peña. Es la primera vez que se publica. Se refiere al registro, posesión y medida de la mina Descubridora.

3. De igual procedencia es el tercero, *original* que intitulé *Propiedad de la mina de Santa Clara*. Lo tengo en mucho, por haber sido escrito el año mismo del descubrimiento del mineral, no menos que por contener los autógrafos de don Juan de Oñate y de

---

<sup>1</sup> *Historia de Tlaxcala*, de Diego Muñoz Camargo, publicada por D. Alfredo Chavero (Méjico, 1892), nota á la pág. 185.



Juan López del Riego, los primeros alcaldes mayores de San Luis. No había sido publicado.

4. Es el cuarto, también hasta ahora inédito, un concierto de Cristóbal Sánchez con don Juan de Oñate y los diputados Cristóbal Gómez de Rojas y Juan de Valle, para abrir un camino del pueblo de San Luis al Cerro del Potosí. Lo tomé de una copia del Sr. Macías Valadez; y pensando que hace al caso, insertaré aquí la siguiente nota, del mismo origen:

“en las minas de san luis del potosi a siete dias del mes de diz<sup>a</sup> de mill y qui<sup>a</sup>. y nouenta y tres a<sup>a</sup> ju<sup>o</sup> lopez del Riego alcalde m<sup>or</sup> en estas my<sup>a</sup>. por el rrey nro s<sup>or</sup> dixo que a su noticia es venydo que en el cerro del potosi destas mys<sup>a</sup>. esta y asiste xpoval sanchez persona a cuyo cargo esta allanar y abrir El camino pa que puedan entrar carretas en las dhas my<sup>a</sup>. y pa Ello de conformitydad de todos los myneros destas my<sup>a</sup>. se obligaron a le dar gente sufigiente pa abrir el dho camyno y Por que se acudiese con la dha gente se le dio Para ello dho mandamiento del susodicho con commision Para poder traer vara de la Real justicia y que Pidiendo. ciertos yndios a falcon. criado de alonso sir<sup>1</sup> oy dho dia martes por la mañana Para abrir el dho camino sobre el'o tuvieron Palabras de enojo de que vino a echar mano a su espada el dho falcon y le tiro de cuchilladas no teniendo espada el dho xval sanchez sino un. . . . . y que pidiendo el susodho fauor como persona que traya la vara Real asensio de sierra. y alonso gutierrez. los susodhos Echaron mano á sus espadas diciendo al dho xval sanchez que con ellos lo auia de hager y fauorecieron al dho falcon. y de la dha pendençia sa-

1 Presumo que debe leerse *Cid.*—V.

No herido. el dho. xval. sanchez y Para saver y auer  
 riguar la verda. mando fulminar cabeza de P. cesso  
 se Resiban. testigos de ynform. y se diligencia  
 gias que convengan y justicia. y asi lo prouca  
 yo E. mando. Juan Lopez del Riego. Ante my. The  
 mas fr. scrio. Real.

5. Es el quinto documento un registro de todas  
 las minas que pertenecieron al capitán Miguel Caldera,  
 quien "después de Dios nro. señor fue principio  
 fundamento de que este pueblo se fundase."—Tanto  
 este como el siguiente fueron copiados por el Sr. Ma  
 cías Valadez, y ven hoy la primera luz.

6. Denuncio que Juan López Paniagua hizo de la  
 mina "Descubridora," después de muerto el capitán  
 Caldera que la registró y trabajó.

Para avalorar las razones en que se apoyó el alcal  
 de mayor Luis Valderrama Saavedra, al deséchar la  
 denunciación de Paniagua, conviene transcribir  
 una real provisión que no halló lugar acomodado  
 en el cuerpo de este libro. Dice así:

"Don Luis de Velasco: Cauallero de la orden de santi  
 tiago Virrey Lugar teniente del Rey nro Señor Su go  
 uernador y Capitan general de la nueva españa y Pres  
 de la audiencia Real que en ella Reside & Por quanto el  
 jurado christoval gomez de Rojas y joan de guala  
 Uezos y mineros de las minas de san luis me han he  
 cho Relacion que Ellos con mucho trabajo y costa  
 tienen hechas haciendas muy gruesas de fundir y  
 afinar en Las quales y en algunas compras de minas  
 que an hecho demas de las que Registraron como  
 primeros descubridores tenían gastados mas de qua  
 renta mill pesos y que Por la mucha falta de serui  
 cio que en las dhas minas auia no podian acudir a  
 Beneficiar ni a hondar todas las que tenían Por cui

causa Se temian que algunas personas se las denun-  
 ciaran. Pidiendome que para que esto no subgediese  
 a perdiesen lo que tanto trabajo y hazienda Les auia  
 estado Les mandase amparar En ellas Por seis V  
 ocho años y por mí Uisto por la presentte amparo a  
 los dhos xpoual gomez de Rojas y joan de cauala En  
 las minas y partes q<sup>e</sup> tienen en las de san luis por  
 po de Vn año primero siguiente que corra y se quen-  
 te desde El dia de la fecha deste mandam<sup>o</sup> dentro del  
 qual mando q<sup>e</sup> no se les denungien ni tomen Por no  
 sondas ni despobladas ni estar conforme a las orde-  
 nanças con aperçibimiento que las denunçiaçiones  
 de otra manera se hizieren seran de ningun Valor  
 y efecto con que esto no se entienda con Las que tu-  
 vieron Por denunçiaçion Por que estas tales an de  
 ser obligados a labrarlas y beneficiarlas conforme a  
 las dhas ordenanças fecho en me<sup>o</sup> A diez y seis dias  
 del mes de agosto de mill y quib<sup>o</sup> y nou<sup>a</sup> y çinco a<sup>o</sup> —  
 don luis de ue<sup>co</sup>—Por M<sup>do</sup>. del Virrey—P de campos.”

Por el testimonio del P. Santos [pág. 140], sabe-  
 mos que á persuasión de su primo Fr. Francisco Fran-  
 co, guardián que era del convento de San Miguel  
 Mexquitic, los indios guachichiles dieron noticia de  
 las minas del cerro de San Luis al capitán Caldera,  
 y que desde entonces se pobló de españoles aquel si-  
 tio Arlegui, por su parte, cuenta<sup>1</sup> que el año de 1591,  
 un indio capitán guachichil que amaba tiernamente  
 al venerable Fr. Diego de la Magdalena, le descubrió  
 el rico mineral del Cerro de San Pedro, y que el ben-  
 dito lego, deseoso de que el rey gozara de este tesoro  
 y por ese medio se avivaran más las conversiones,

1 *Crónica cit*, pág. 283.

de consentimiento del mismo indio; dió noticia de la mina al capitán Caldera, que á la sazón vivía en el nuevo pueblo, como su protector. Basalenque, en fin, escritor coetáneo del suceso y que vino á San Luis hacia 1614; cuando aún estaba fresca la memoria de los hechos, refiere que los guachichiles respetaban mucho al capitán Caldera, que estaba en la frontera y fuerte del Valle de San Francisco, y que viendo cierto día el capitán á uno embijado con el color amarillo de metal, le preguntó de dónde había tomado aquella piedra, á lo cual respondió éste enseñando el cerro. Con esa luz, agrega, y otros barruntos de que eran cerros de minas, comenzaron á catear y hallaron plata.<sup>1</sup>

No es esta la ocasión, ni bastan quizás los datos fehacientes adquiridos, para poner en concordancia esas versiones. Tampoco nos detendremos á averiguar qué fundamentos tenga la tradición consignada por Beaumont,<sup>2</sup> de que por 1545 los indios tarascos, como diestros en minería, empezaron á trabajar en una mina que se acababa de descubrir entre Mexquitic y lo que hoy se llama Potosí.

Lo cierto es que dichas minas se descubrieron á 2 de marzo de 1592, y que Pedro de Anda, por el nombre que llevaba y ser uno de los primeros descubridores, estando en el cerro el día de su descubrimiento, le llamó Cerro de Señor San Pedro del Potosí, sin que se sepa que haya tenido antes ningún otro nombre (págs 242, 247 y 252).

El justicia mayor Miguel Caldera, le confirmó

<sup>1</sup> *Historia de la Provincia de San Nicolás de Tolentino de Michoacán* (Méjico, 1886), tom. I, pág. 471.

<sup>2</sup> *Crónica de la Provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán* (edición de "La Iberia," 1873-74), tomo 5º, pág. 71.

## XXVII

dos días después, usándole al registrar la mina Descubridora. No había por qué impedir á Pedro de Anda inmortalizar su nombre, menos cuando faltaban aún datos para estimar en todo su valor la importancia del mineral. Y si es lícito aventurarse un poco, consideremos que muchos otros podían reclamar su parte en la gloria del nombre: Pedro se llamaba el padre del capitán Caldera, lo mismo que un su sobrino, Pedro Cid, y un su deudo, Pedro de Avila ó Dávila, casado consusobrina Mari González (págs. 277 y 285). Pedro Gómez de Butrón y Pedro Benito se numeran entre los descubridores, así como Pedro Suárez [págs. 229, 230 y 253]; sin contar con que Pedros eran también varios sujetos principales de quienes hacen mención los documentos contemporáneos, á saber: Pedro de Vergara, teniente de alcalde mayor; Pedro Venegas, escribano; Pedro Sánchez Monroy y Pedro de Medina, mineros; Pedro Bravo, capitán; Pedro Vázquez, Pedro de Paz.....

En ninguna parte, sin embargo, hemos leído el nombre de Pedro Idiarte, á quien el P. Fr. José de Santo Domingo, que escribió por 1786, atribuye el descubrimiento de las minas del Potosí.

Aludo á un *Libro de la fundación, progresos y estado de este convento de Carmelitas descalzos de esta Ciudad de San Luis Potosí*, que leyó y copió de su letra D. Florencio Cabrera, tomándole las noticias que estampó en su "Croquis del plano de la Ciudad de San Luis Potosí (1869)."

Para juzgarlas, no hay sino compararlas ligeramente con los documentos á que me vengo refiriendo. Escribe Fr. José de Santo Domingo:

"Es la Ciudad de San Luis Potosí uno de los principales lugares de toda esta Nueva España, la fundó

## XXVIII

en Pueblo un esclarecido Cavallero cuya cuna y nación se ignora, llamado D. Luis de Leixa el año de 1576 quien se movió á fundar dicho Pueblo, en la hermosa planicie en que hoy existe la ciudad, por haberse descubierto, en el Cerro llamado de San Pedro cinco leguas distante al Oriente, unas ricas Minas de Oro, por otro Cavallero llamado D. Pedro Ydiarte, de modo que á pocos días de haver descubierto D. Pedro Ydiarte las Minas en el Cerro, fundó esta Población el referido D. Luis de Leixa, con tanto esmero y solicitud que el día de S. Silvestre del mismo año de 1576 se dijo la primera Misa en la Plaza que hoy existe, poniendo dicho Cavallero al Pueblo que acabava de fundar bajo del patrocinio del Santo de su nombre, llamándolo desde entonces el Pueblo de S. Luis Potosí.”

En seguida añade:

“Y como las Minas del Cerro de S. Pedro, llamado así por su descubridor D. Pedro Ydiarte, fuesen en grande aumento, y franqueasen el oro con abundancia, se fué aumentando el Pueblo de S. Luis de tal manera que el año de 1655 se constituyó por ciudad el día 25 de agosto.....”

No debe sorprendernos que noticias dadas con tal precisión y aplomo indujesen en error á D. Florencio Cabrera, quien las aceptó por buenas y aun trató, al parecer, de conciliarlas con las de Arlegui, que á su vez declara á D. Juan de Oñate descubridor, conquistador y poblador del mineral de San Luis Potosí, por los años de 1583.<sup>1</sup> Sorprendente hubiera sido que hallándose en posesión de tales datos, circunstanciados é inéditos, no los hubiese aprovechado, en

---

<sup>1</sup> *Crónica*, pág. 51.

tiempo en que se creía cegada para siempre la fuente de los documentos primordiales.

Ni fué el único descarriado por esas falsas informaciones. De otros sé que confiadamente las recibieron, y que enderezaron inútilmente sus pasos hacia el rumbo que les trazaban. Yo, al menos, confieso haber perdido algunos años corriendo en pos de D. Pedro Idiarte y D. Luis de Leija, y si grande fué mi gozo al dar con el segundo,<sup>1</sup> jamás me consolaba de no encontrar las pisadas del primero.

Buscábale, naturalmente, entre los personajes de mucho viso, incidiendo en el error común de creer que todas las grandes cosas por hombres famosos han sido hechas, sin presumir que un obscuro aventurero había grabado su nombre en la ejecutoria de esta rica ciudad. Obscuro de origen, compañero y teniente de Miguel Caldera, Pedro de Arda se pierde en la sombra el año de 1607, en que el marqués de Montes Claros le comisionó juntamente con D. Francisco Mejía, para trasladar á los indios de Santa María del Río, cuyo protector había sido (pág. 363).

Nada sabemos de sus hechos y fortuna. Bien es que tampoco alcanzamos nada de sus conmlitones ó parcioneros en las minas, á no ser Caldera, Pedro

---

1 En el más antiguo Libro de Bautismos, que hay en la Iglesia parroquia del Venado, y que comenzó cuando llegó de guardián á aquel convento el P. Fr. Bernardino Beltrán, hallé una partida donde, con fecha de 1611, se menciona á un D. Luis de Leija como dueño de casa y criados; y otra anterior, de 1606, en que se habla del capitán D. Juan de Leija, pariente quizás de aquél.

Entre los documentos que sirven de títulos á la misma ciudad del Venado, y que fueron presentados por octubre de 1736 á D. Bernardo Fernández del Solar, como á Juez Privativo de ventas y composiciones de tierras, se encuentra uno referente á la posesión de seis leguas de monte dada en virtud de mandamiento de D. Alonso Tello de Guzmán, Alcalde Mayor que fué de San Luis Potosí, por el capitán Don Luis de la hija Teniente de Justicia mayor y Protector que fué de este dho. Pueblo por ante Agustín Pérez Escricano: su fecha trece de Septiembre de mill seiscientos veinte y dos años.

Benito y Juan de Zavala. A éste, que era vizcaino, le volvemos á hallar en Méjico, ya muy poderoso, oponiéndose con Baltasar Rodríguez á la vara de Alguacil Mayor, que pusieron en ciento veinticinco mil pesos: <sup>1</sup> suerte muy diversa de la que á Pedro Benito cupo, obligado á expiar en una cárcel la imposibilidad de pagar sus deudas. <sup>2</sup>

No es raro ver que los descubridores de las minas sean á la postre los menos beneficiados. Ello, con todo, no puede decirse de Caldera, que á juzgar por el número de minas que registró, llegó á ser el más poderoso de entonces.

---

*Testamento del Capitán Miguel Caldera . . . .* páginas 273 á 295.

De los instrumentos aquí coleccionados, ninguno

1 TORQUEMADA.—*Monarquía Indiana*, libro quinto, cap. LX.

2 Léase este interesante documento:

“En el Pueblo de san Luis minas del Potosi en trece dias del mes de septiembre de mill y quina y noventa y seys años ante mí El escriuano y testigos Pareció presente alonso de Rivera teniente de alguacil mayor y alcayde de la cargel Publica destas minas y dijo que Recibe Por presos En la dha Cargel las personas que yran aqui declaradas—Pedro benito Preso Por execucion a pedimento de joan esteuan y demas acreedores Por . . . . de nueue mill pesos a lo que dijo el dho alcayde—alonso dias Preso de Pedimto del dho Joan esteuan y demas acreedores Por diez mill pesos—manuel de samano Preso Por querrela que del dio gaspar Pinto—francisco Rodriguez Preso Por ducientos pesos de Pedimento de antonio de moralles. y ansi mismo de joan de mena Preso por la causa de niculas de Rojas—diego ximenes Preso Por sesenta pesos de pedimento de gongalo franco—joan frangisco Preso Por sietecientos y dose pesos y quatro tomines y mas de Keacate—luis ximenes Preso Por la muerte de pedro negro—joan giliermo yndio Por una muerte de todos los quales el dho alonso de Rivera se dio Por entregado. Para los tener Presos. En la cargel Publica como tal alcayde y asi mesmo Regibio dos cepos sin candados y un Par de grillos y Renunció las leyes de entrega y Prueba y lo otorgo ante D luis valderama saabedra justicia mayor Por el Rey nuestro señor y lo firmo de su nombre testigos joan esteuan de Keal y gerouimo de ledesma y el capitan joan de vergara osorio—luis ualderrama saauedra — Al<sup>o</sup> de rribera—Ante mí matias pardos criu<sup>o</sup> . . . .”



vale tanto como este, que copió de su original el Sr. Macías Valadez y cuya autenticidad hizo constar en la nota por mí conservada al fin. Sin ser, lo que bien quisiéramos, autobiografía, convida á esbozar la figura del pacificador de los guachichiles, verdadero descubridor de sus minas y fundador de sus principales poblaciones.

No dice Miguel Caldera dónde nació. El año de 1548 en que vino al mundo, <sup>1</sup> estaba aún despoblada la región que había de ser teatro de sus hazañas, pues si bien los españoles afirmaban su planeta en Zacatecas, los indios vivían sin asiento ni rumbo fijo. <sup>2</sup> Quizás el lugar de su cuna no tuvo nombre.

Verísimo es que su padre, el castellano Pedro Caldera, haya venido de Guadalajara con Juan de Tolsa, quien, según se sabe, sentó sus reales al pie de la Bufa el 8 de septiembre de 1546. Y más creíble es haya andado en las expediciones que después de 1558 fundaron los establecimientos de Sierra de Pinos, Asientos de Ibarra y Jerez de la Frontera. <sup>3</sup>

Cabalmente este lugar se llamó así porque servía para contener las irrupciones de los bárbaros, como la villa española de igual nombre las de los moros. Los indios que allí se encontraron eran de los más tratables y dóciles, y dieron buena acogida á los primeros conquistadores que por ahí pasaron. <sup>4</sup> No puede menos de fijarse la atención en esta circunstancia, sabiendo que Pedro Caldera fué vecino de

<sup>1</sup> Pág. 247.

<sup>2</sup> TORQUEMADA. *Monarquía Indiana*, libro quinto, cap. XXII.

<sup>3</sup> FREJES. *Historia Breve*, págs. 191, 196 y 232.—TELLO. *Libro segundo de la Crónica Miscelánea* (Guadalajara, 1891), pág. 707.

<sup>4</sup> OROZCO Y BERRA. *Geografía de las Lenguas*, pág. 285.

Jerez, <sup>1</sup> y que la madre de nuestro capitán era india chichimeca. <sup>2</sup>

Triste fué en el principio la condición de los mestizos. Abandonados de sus padres, habrían perecido muchos sin la amante solicitud de los frailes, que los recogían y educaban. <sup>3</sup> Posible es que á Miguel Caldera no haya corrido tan mísera suerte, y que por causa diversa del abandono, se haya criado *cuando mocho* en el monasterio de franciscanos de Zacatecas, de quien sus padres fueron devotos. <sup>4</sup> Pero no es probable. Su infancia ha quedado obscura. Ni siquiera sabemos si su hermana Mari Cid <sup>5</sup> lo fué de madre. Con visos de certeza puede únicamente asentarse que de niño aprendió el idioma guachichil, pues no se hablaba en Zacatecas y era propio de salvajes que á la sazón mantenían con los españoles crudelísima y no interrumpida guerra.

Por 1555, merecía ya nombrarse el convento de franciscanos seminario de las misiones que hacia todos rumbos se iniciaban ó proseguían. Se continuaban también sin intermisión con grandes costos y riesgo las expediciones en busca de minas y sitios acomodados para estancia. Tal ejemplo de frailes ó aventureros que se empujaban unos á otros, pres-tándose mutua ayuda, por ingratas y desconocidas tierras, tenía que influir en el ánimo de un joven, cuanto más de un mestizo, en quien solía adunarse la tenacidad flemática del indio al arrojo peculiar de los castellanos. Y le decidió tempranamente, pues aunque

1 Pág. 277.

1 TORQUEMADA, Ob. cit., libro quinto, cap. XXXV.

1 GARCIA ICAZBALOETA. *La Instrucción Pública en Méjico durante el siglo décimo sexto*, en las Memorias de la Academia Méjicana, tomo II, pág. 282.

1 Pág. 279.

1 Pág. 285,

### XXXIII

él asegura que se crió en el convento, Torquemada nos dice que toda su vida se crió en la guerra. Lo cual certifica que antes que la heroica abnegación del misionero, le arrebató la intrepidez del militar, si bien cogió de uno y otro la sólida piedad que sus mandas testamentarias revelan.

Ardía entonces la guerra en el territorio guachichil. Al tiempo que los españoles ahondaban el camino de Méjico á Zacatecas con carretas de metales, bastimentos y mercaderías de toda clase, atraían á sí la atención de los indios, convidándolos á saltar los convoyes, con mejor provecho y menor riesgo que podían hacerlo á una plaza bien situada y por lo común bien fortalecida. No de otra suerte lo comprendió el chichimeca Maxorro, quien, como se supo en Méjico hacia 1554, convocó á todos los suyos, para hacerles entender que por la desventaja de sus armas comparadas con las de fuego, eran incapaces de vencer á los españoles en campo abierto, y si querían excusar reverses hablan de caminar á la ligera con sólo un talego de maíz tostado, apostarse en los picachos vecinos á los puertos y espiar desde ahí la ocasión de acometer victoriosamente á sus enemigos. Pronto se vió esta acordada táctica lisonjeada por la experiencia. Más de treinta carretas y muchas cabalgaduras con muy ricas mercaderías fueron robadas por los chichimecas en la hacienda de Ojuelos, y muertos los dueños y escoltadores, á no ser los pocos que llevaron la nueva á todo el correr de su caballo.<sup>1</sup>

Se daba el nombre chichimeco á los indios infieles y bárbaros que discurrían en cuadrillas libremen-

---

1. CAYO. *Los tres siglos de Méjico*, nº 1554.

## XXXIV

te de una á otra parte, y entre los cuales se distinguían por su valor los guachichiles.

Nervudos, fornidos y desbarbados, no usaban vestido alguno. Comían carne de venados, vacas, mulas, caballos, víboras y otros animales ponzoñosos, por lavar y medio cruda cuando bien aderezada, que despedazaban con los dientes y las uñas. Dormían en la tierra desnuda, aun en los pantanos, sin que nada se les diera de fríos y nieves ó calores, de hambre ni de sed.

No tenían señores, sino que elegían sus capitanes y caudillos. Su religión consistía en reverenciar al demonio, sometiéndole las cosas de la guerra: si les infundía valor, se determinaban á la pelea; de lo contrario, dejaban su propósito, aunque más los favoreciera la ocasión y los encendiese la ira. Se sacrificaban ante ídolos de barro y piedra, sangrándose de las orejas y otras partes del cuerpo.

Tenían entre sí varias contiendas por causa de mortales enemistades, ó heredadas ó adquiridas, de tan liviano origen como el haber entrado unos á cazar ó coger frutas en la tierra que señoreaban los otros; de que naturalmente se disminuía su fuerza contra los españoles é indios pacíficos.

Para pelear se untaban de diferentes colores. Tenían por arma el arco medido á su estatura. De caña, al parecer frágil y despreciable, y con punta de pedernal, la flecha en sus manos no hallaba reparo; que metidos y encendidos en batalla, con espantable ferocidad y destreza imposible de explicar manejaban esa arma, sin ver cuántos tenían delante, siquiera portasen armadura sobre corceles encubiertos. Corriendo se mostraban siempre tan ligeros y suel-

tos, que por maravilla les daban alcance los caballos.<sup>1</sup>

Con tales enemigos lucharon dilatados años los españoles; con ellos, aun siendo de su sangre, tuvo que habérselas Caldera. Vivían todavía los que habían visto soldados de Italia y á los no menos afamados de Cortés; pero la actual contienda no tanto de hombres fuertes y animosos requería, que no se quitasen nunca la armadura y pelearan sin cesar, cuanto de astutos y vigilantes, para burlar y vencer á las partidas de enemigos, feroces en acometer, ligeros en el huir, que tras de los matorrales ó de los crestones de la sierra espiaban el menor descuido y á nada ni á nadie perdonaban.<sup>2</sup>

De éstos debió ser Caldera. Así se explica que sin más ayuda que los bastimentos, vestidos y dineros, no muchos seguramente, que su cuñado Hernán González y su hermana Mari Cid pudieren suministrarle,<sup>3</sup> siguiera con notable buena ventura la carrera militar y llegase á merecer la grande estima en que se le tuvo.

Afortunada fué la determinación del virrey, de fundar colonias que sirvieran de cuerpos de guardia en San Felipe y San Miguel;<sup>4</sup> pues que dió ocasión á que corriendo los españoles la Sierra Madre, descubrieran ricos minerales de oro y plata, que atrajeran gente para fundar nuevas poblaciones en las fronteras. A este tiempo los descubridores de la veta de San Bernabé, mina de la Luz, de *Quanashuato* ó

<sup>1</sup> Aunque no escasean en los antiguos libros las noticias de la ferocidad de los chichimecos, no puede negarse que la pintura hecha por Mendieta (*Historia Eclesiástica Indiana*, pág. 732) es la más cabal y exacta.

<sup>2</sup> CAVO. *Los Tres Siglos de Méjico*, números 1554 y 1570,

<sup>3</sup> Pág. 285.

<sup>4</sup> CAVO. ob. cit., nº 1554.

Guanajuato, ayudados de otros aventureros españoles, construyeron las fortalezas de Marfil y Tepetapa del *Real de Minas*, para defenderse de la continua agresión de los chichimecas. <sup>1</sup>

Los que entonces hacían la guerra eran los que "vivían rancheados por los despoblados de las gacetas, y otras Tierras, sus convecinas." <sup>2</sup> Corrían la tierra y caminos de sus entradas con gran libertad, haciendo graves estragos en los castellanos y en los indios de paz. Pero lo más trabajoso y peligroso del camino era en paraje de las minas después nombradas de San Luis Potosí, por cuya serranía vagaban los guachichiles, especialmente en el asiento ahora nombrado San Miguel Mexquitic: de ahí que mandara don Martín Enríquez fundar la villa de San Felipe, en lo despoblado de los caminos, aunque algunas leguas distante de aquellas minas. Quince años, no obstante [1554—1569], duró todavía la guerra. Hasta San Felipe y Guanajuato llegaban en 1569 los guachichiles: para pasar los caminos se juntaban en cuadrillas, y los daños que causaban ponían gran temor en los caminantes. A remediar esta situación salió de Méjico el virrey con buen número de soldados; mas se ignora hasta dónde llegó. <sup>3</sup> Con igual objeto mandó hacer fuertes y presidios, en especial los que llaman del Portezuelo y los Ojuelos.

Y mientras se hacían, comisionó á Juan de Torres de Lagunas, á la sazón alcalde mayor de Guanajuato, para que corriendo la tierra por lo más intrincado y áspero, persiguiese á los salteadores guachichi-

<sup>1</sup> ROMERO, ob. cit. pág. 157.

<sup>2</sup> TORQUEMADA, *Monarquía Indiana*, libro quinto, cap. XXII.

<sup>3</sup> VETANCURT, *Teatro Mexicano* (1871), tomo II, pág. 246. CAVÓ, do. cit., 1570. 32

les, quienes acababan de caer en el Robledal, matado á la gente y robado toda la ropa y á tres mujeres españolas. Salió, en efecto, Torres de Lagunas con cuatro compañías de soldados y trescientos indios amigos. Al cabo de quince días de continua marcha, llegaron á un puesto donde encontraron el cadáver de una española (la de más edad, pues pasaba de los sesenta), tan cuajado de flechas como un erizo de espinas. Doloridos cual es de creer, enterraron el cuerpo y siguieron adelante.

Iban por lo fragoso y áspero de la sierra, fatigados del hambre y atormentados de la sed al grado de beber los orines de los caballos; que como á tiento y sin guía, no daban con los aguajes, además de que en muchas partes la tierra era seca y estéril. Bajando de la sierra á un estrecho valle, hallaron al fin una lagunilla; pero el agua era tan ponzoñosa, que apenas bebió de ella un caballo se cayó muerto, y uno de los indios amigos que comió cruda una rana cogida en la orilla, quedó también muerto instantáneamente. Viendo esto, prohibió el capitán á su gente que bebiera de aquella agua; y para estorbárselo se puso delante, representándoles el daño y animándolos á pasar de ahí con la esperanza de que Dios les ayudaría, como sucedió, pues á poco los socorrió en tanta necesidad.

De ahí á treinta días, dieron con una ranchería de los indios salteadores: al reir del alba los acometieron, y como los hallaron desapercibidos, prendieron y mataron más de quinientos. Aquí encontraron otra de las mujeres españolas robadas, quien les dió aviso de que con la tercera y un niño de tres años había pasado adelante una cuadrilla de bárbaros.

Tras de ellos continuaron la marcha, llevando en

collera á los indios prisioneros; y al cabo de treinta días más de vagar por aquellas serranías, dieron en la ranchería que buscaban, con la misma buena suerte que en la primera. Rescataron á la otra mujer española y á su hijo, ambos rayados de la cara y otras partes del cuerpo, como lo tenían por costumbre los guachichiles.

Pensaron entonces volver al punto de partida; mas considerando lo despoblado de la tierra y su aspereza y sequedad, prefirieron ir adelante, de común acuerdo, y por consejo de los indios presos, quienes les dijeron que de ahí á tantos soles los llevarían adonde estaban un fraile y un capitán con gente como ellos. Siguieron su camino, en efecto, mas no sin grandes trabajos, que duraron cuarenta días. Al cabo de ellos, llegó un indio chichimeca con una flecha en la mano en señal de paz: portaba una carta del P. fray Andrés de Olmos, misionero de la Huasteca, quien por los indios fugitivos había sabido la llegada de los castellanos, y así se lo decía, noticiándoles además que don Martín Enríquez le había encomendado abrir un camino por las partes por donde ellos habían venido, para la comunicación de las provincias. Los invitaba asimismo al puesto donde se hallaba, distante cuatro ó cinco días.

Indecible alegría tuvieron y muchas gracias dieron los expedicionarios á Dios, por haberles abierto la puerta para salir á tierra poblada y de cristianos. Pero hallando por los informes del mensajero estar más cerca de la Villa de Valles, fueron á ella y encontraron una segunda carta del P. Olmos, dándoles razón de la incomodidad del puesto y falta de bastimentos para tanta gente como ellos eran. Así es que prosiguieron en busca del gobernador de la provin-



cia; y después de haber descansado y repartido los cautivos, por lugares más apartados de la Huasteca tornaron á Guanajuato.

En esta expedición se cogió muy rico fruto, los niños y niñas menores de ocho años enviados al virrey Enríquez para su educación en doctrina y policía cristiana, los cuales fueron distribuidos entre las familias acomodadas. <sup>1</sup>

Por esta época [1569] empezaron su carrera, los personajes de que nos hablan los documentos potosinos.

Pedro Carrillo de Avila hizo el fuerte de Ojuelos con parte de las escoltas de Nueva España; y como justicia que fué de la villa de San Felipe, tuvo mucho que entender con las escoltas y entradas de guerra. Fué casado con Mari González, sobrina de Miguel Caldera. <sup>2</sup>

Juan Domínguez, que durante el largo periodo de cuarenta años fué soldado, caudillo y capitán en los reinos de Nueva Galicia y Nueva Vizcaya y en puesto como el de San Luis tocante á la Nueva España, hizo los fuertes de Bocas, Ciénega Grande y Palmillas, el último bajo la dirección de un alcalde de corte, doctor Orozco, que á ello vino ex profeso <sup>3</sup>

Compañero de Domínguez en sus diversas entradas á tierra de chichimecas, fué Francisco Rodríguez, quien asimismo perteneció á la compañía del capitán Caldera. <sup>4</sup>

¿ Juan Vázquez de Mercado desde que tuvo uso de

<sup>1</sup> TORQUEMADA. Ob. cit., libro quinto, cap. XXII.

<sup>2</sup> Páginas 78 y 285.

<sup>3</sup> Pág. 79.

<sup>4</sup> Pág. 113.

razón, se halló igualmente en dichas entradas, como jefe ó como soldado. <sup>1</sup>

Caudillos fueron también Cristóbal Caldera, Roque Núñez y Alonso de la Vega. <sup>2</sup> Pero entre todos cuanto el héroe griego, sobresalió por su elevada estatura Miguel Caldera, á quien así en la adversa como en la próspera fortuna siguieron Pedro Benito; Antonio Gómez de Mojica, Cristóbal Herrera y Pedro Gómez de Butrón, siendo en su compañía soldados de presidio ó de escolta, sus auxiliares en el asiento de paz de los guachichiles y sus tenientes en las nuevas reducciones. <sup>3</sup>

Y á fe que tiempo tuvieron todos de acreditar su valor y constancia en tan dilatada guerra, que á pesar de las prudentes previsiones del virrey Enríquez y de los enormes gastos de la real hacienda, duró otros veinte años (1569-1589). <sup>4</sup>

No es dable puntualizar sus proezas individuales, por falta de noticias circunstanciadas; mas no hay temor de encarcelarlas demasiadamente, supuesta la feróz condición de los enemigos.

“Muchos ejemplos, dice Mendieta, se podían contar del estrago que han hecho en los españoles, pero basta uno solo que acaeció habrá catorce ó quince años <sup>5</sup> cerca de un paso que llaman la Entrada de las Bocas, adelante de Zacatecas, donde no muchos de los chichimecos desnudos con solas sus flechas (que he dicho) de caña, dejaron muertos una capita-

<sup>1</sup> Pág. 85.

<sup>2</sup> Pág. 82.

<sup>3</sup> Páginas 76, 82, 87 y 88.

<sup>4</sup> En su *Historia de Tlaxcala* (pág. 277) asienta Muñoz Camargo que don Martín Enríquez gastaba más de doscientos mil pesos con la soldadesca de los presidios de chichimecas.

<sup>5</sup> Escribió su *Historia Eclesiástica Indiana* en 1596 Vid. fol. X 'XIII y 737

nia de más de cincuenta soldados, armados ellos y sus caballos á uso de guerra, con arcabuces y lanzas, sin escapárseles uno solo que llevase la nueva.”

Tiénesese como postrer hecho de armas, entre los memorables al menos, el asalto que los bárbaros dieron en 1588 al pueblo de Yuriria, frontera del antiguo reino de Michoacán, y residencia de un general chichimeca, llamado en el bautismo D. Alonso de Sosa. Conociendo éste el idioma, táctica y recursos de los rebeldes, tenían que ser valiosos sus servicios, como defacto lo fueron en muchas batallas. Para defender á Yuriria de repetidos ataques, el agustiniano fray Diego de Chávez, á quien Sosa debió su conversión, hizo construir el templo en manera de fuerte, que fué precaución utilísima, según se vió el año citado de 1588.

Aprovechando los enemigos el que no estuviera allí D. Alonso, acometieron con tal ímpetu, que los vecinos apenas tuvieron tiempo de refugiarse en la iglesia, en cuya fachada se conservaba una estatua de S. Nicolás Tolentino con señales de las saetas que le dispararon entonces. Apresaron los bárbaros á la mujer y la hija de un indio cantor de la iglesia, y ya se disponían á sacrificarlas, cuando D. Antonio Trompón, que había quedado custodiando el pueblo, se echó sobre los invasores y los rechazó y persiguió hasta rescatar las cautivas. <sup>1</sup>

El año siguiente de 1589 hizo las paces con los belicosos indígenas el general D. Rodrigo del Ríó, hermano del P. Fr. Juan del Ríó, que murió flechado por los indios de Charcas. En la capitulación se esti-

---

<sup>1</sup> ROMERO, *Noticias para formar la historia y la estadística del obispado de Michoacán* (Méjico, 1862), pág. 227.

puló que aquéllos se someterían, con tal que por cierto número de años los proveyeran de carne, maíz y vestidos. <sup>1</sup>

Nadie osará disputar sus méritos á del Rfo, que le premió Felipe II con el hábito de Santiago. <sup>2</sup> Tampoco puede negarse á D. Juan de Oñate la gloria que ganó en la guerra de chichimecas comandando las tropas españolas. <sup>3</sup> Mas por lo que toca á los guachichiles, indudable es que la pacificacién se hizo "por orden de vn Capitán, llamado Caldera, Mestizo, Hijo de vn Castellano, y vna India Chichimeca, el qual se avía criado toda su Vida en la Guerra, y sabía mui bien la Lengua Guachichila, que es de Gente más Valiente, y que más daño hacía." <sup>4</sup>

Para llevar á cabo esta obra contaba con el amor y respeto que, por ser de su raza, le tenían los indios. Pero no era bastante. Amor y respeto, si bien con diversos motivos, profesaban á Fr. Diego de la Magdalena, que anduvo por sus tierras y las de otros chichimecas cerca de cuarenta años; y sin embargo, ninguno fué tantas veces por ellos azotado, abofeteado y apedreado. Lo cierto es que el misionero y el soldado se completaron, resumiendo en estas partes toda la grandiosa obra de la conquista española. El valor y prestigio militar se concertaron al fin con la masedumbre del religioso y la doctrina evangélica, y lograron que en 1590 fuesen á Méjico á pedir la paz todos los capitanes guachichiles, en compañía de Fr. Diego y de Miguel Caldera. <sup>5</sup>

1 *Ibidem.*—MENDIETA, ob. cit., pág. 768.

2 Pág. 286.

3 ARLEQUI, *Crónica*, pág. 283.

4 TORQUEMADA, ob. cit., libro quinto, cap. XXXV.

5 ARLEQUI, Ob. cit., pág. 283.

## XLIII

Desde este momento pudieron uno y otro dar su carrera por terminada. El venerable lego se redujo al convento; en tanto que al capitán le abrían los brazos el poder y la fortuna. Aquél siguió doctrinando á los indios y entendiendo éste en el asiento de las nuevas poblaciones; pero ambos habían traspuesto la cumbre más alta de su vida.

En marzo de 1592, al descubrirse las minas del Cerro de San Pedro, se titulaba Miguel Caldera alcalde mayor de la villa de Jerez y justicia mayor de las nuevas poblaciones de tlaxcaltecas y raturales. <sup>1</sup>

En razón de aquel nombramiento, debemos suponerle avecindado en dicho lugar, donde quizás le nació su hija Isabel, que fué casada con Juan de la Torre. <sup>2</sup>

Y en fuerza del segundo oficio, más delicado y honroso, tenemos por seguro que iba y venía frecuentemente de una á otra frontera. La necesidad de atender á sus minas del Potosí convidóle á vivir en este pueblo; mas á poco de haberse empezado á beneficiar los metales, <sup>3</sup> el servicio del rey le hizo salir á campaña contra los indios de San Andrés, que se rebelaron y mataron más de sesenta de los tlaxcaltecas ahí asentados un año antes. <sup>4</sup>

Tan conocido le era este sitio, como el de Colotlán, adonde llevó, según él mismo dice, doscientas reses para dar á los indios cuando se trataba de la paz. <sup>5</sup> Su nombre era una garantía; su recomendación un salvoconducto. Todavía cerca del año 1626, encontró pruebas de ello Fr. Miguel de Uranzu. Yen-

---

<sup>1</sup> Pág. 252.

<sup>2</sup> Páginas 252 y 287.

<sup>3</sup> Pág. 51.

<sup>4</sup> ARLEGUI, ob. cit., páginas 67 y 298.

<sup>5</sup> Pág. 281.

do de Acaponeta á Guaximic, vínole el deseo de entrar por la sierra, para averiguar si era cierto lo que de sus riquezas se contaba y saber si los naturales se hallaban mejor dispuestos á la conversión. Subió á lo más alto de la sierra, y caminando, fué á dar adonde estaba el capitán llamado Nayarit, el cual, apenas le vió, se le acercó y le besó el hábito; luego se volvió y trajo una petaquilla de palma muy pequeña, de donde sacó un papel con unas letras que decían: "yendo yo por tal parte, me salieron á recibir unos indios, que dijeron ser de la nación cora; y entre ellos venía uno llamado Nayarit, que en el respeto que los demás le tenían, daban á entender ser persona principal entre ellos. Suplico á todos los que este papel vieren, le hagan buen pasaje;" y la firma decía *El Capitán Miguel Caldera*.<sup>1</sup>

Que este apellido quedó como prenda de valor y audacia singulares, se vió en el mismo Colotlán, el año 704. Unidos los de este pueblo y los de Nastic, aprehendieron y dieron garrote al capitán Silva su protector; eran más de cuatro mil los sublevados, y con todo eso no pudieron contrarrestar á los de Tlaltenanco, no á todos, porque sólo se oponía un indio con algunos parciales. Al saberse el alzamiento, partió de Zacatecas con trescientos hombres el conde de Santa Rosa. Tan luego como le avistaron los rebeldes, trataron de romper la batalla contra los defensores de Tlaltenanco; resistieron éstos empero con tal denuedo, que sin sufrir daño alguno mataron á muchos de los contrarios, los cuales acometidos ya por una y otra parte, desatinadamente procuraron ponerse en cobro. El indio que con sólo seis compa-

<sup>1</sup> TELLO. *Crónica Miscelánea* ya citada, pág. 774.

ñeros rechazó á cuatro mil enemigos y les hizo veintín prisioneros, se llamaba Calderilla. <sup>1</sup> Por este hecho de armas mereció las insignias de capitán, y fué llevado en triunfo á Guadalajara. <sup>2</sup>

Y si en alguna parte debía conservarse viva la memoria de Miguel Caldera debía ser en Tlaltenanco, de donde fué alcalde mayor en 1596, <sup>3</sup> á lo que yo creo, en premio de los servicios prestados durante el alzamiento de 1592. <sup>4</sup> El pueblo de Colotlán compartía, al menos, con el de San Luis sus mayores afectos, pues hallándose próximo á la muerte, dispuso que su cuerpo fuera sepultado en la iglesia parroquial de éste ó en el monasterio de franciscanos de aquél, según donde ocurriere su fallecimiento. <sup>5</sup> No se cumplió, sin embargo, esa disposición, porque la muerte le sorprendió en San Juan del Rfo, yendo para la ciudad de Méjico en compañía de Pedro Benito, á principios de octubre de 1597 <sup>6</sup>

---

*Repartimiento de solares para casas é ingenios en el pueblo de San Luis. . . . .* páginas 296 á 328.

Este es un expediente de 72 fojas cuya copia sacó el Sr Macías Valadez.

---

1 El autor de los *Apuntes para la Historia antigua de Coahuila y Tejas asiática* (pág. 356) que el viejo Urdiñola logró pacificar la tribu de los guachichiles debido á la mediación del cacique llamado Caldera ó Calderilla.

Para evitar que estos apellidos se confundan, he creído necesario referir el episodio del texto.

2 MOTA PADILLA. *Historia de la conquista de la Nueva Galicia* (Méjico, 1870), pág. 354.

3 Páginas 280 y 289.

4 Pág. 51.

5 Pág. 278.

6 Páginas 273 á 275.

Juzgando que su interés estriba en dar á conocer los primeros pobladores, según se presentaban á registrar sus solares, he insertado las peticiones y proveídos respectivos en el orden de su fecha.

Aquí debía encontrarse la razón del nombre que desde el principio se dió á este pueblo. Se le llama indistintamente *San Luis minas del Potosí*, *minas de San Luis*, *minas del Potosí* ó *San Luis del Potosí*. En los registros más antiguos, de octubre de 1592 á mayo de 1593, <sup>1</sup> se le llama *San Luis de Mexquitique*, y sólo en uno, el de Agustín de Zavala, fecha 13 de noviembre de 1593, se lee el nombre de *San Luis de la Paz de la Nueva España minas del Potosí*. <sup>2</sup>

Tanta diversidad nos induce á creer que no hubo prescripción ninguna del virrey ó del justicia sobre la denominación de este pueblo; porque de otra suerte, ya que no los vecinos, los alcaldes mayores y sus tenientes habrían cuidado siempre de observarla en todos los documentos por razón de su oficio otorgados.

Y lo confirma don Luis de Velasco, que *por cuanto habiendo descubierto el capitán Miguel Caldera las minas que dicen del Potosí en el valle de Mexquitique,...* nombró á D. Juan de Oñate, á 27 de agosto de 1592, para que administrara justicia como *Alcalde mayor en las dichas minas descubiertas y que se descubrieren en la provincia de Mexquitique Potosí y su comarca*. <sup>3</sup>

Mas es de advertir que en el nombramiento de Juan López del Riego, inmediato sucesor de Oñate, el mismo virrey le confirió, á 13 de octubre de 1593,

1 Páginas 297 á 302.

2 Pág. 310.

3 Páginas 50 y 51.



el mando en las dichas minas del Potosí de San Luis de la Paz y su Partido. <sup>1</sup>

Importa, además, fijar la atención en que, á 19 de noviembre del propio año, D. Luis de Velasco hizo saber al alcalde mayor de las minas de San Luis de la Paz que Antonio Rodríguez le había pedido la merced de un sitio de estancia. <sup>2</sup> Por lo cual no es extraño que el favorecido, al tomar posesión del real de Sierra de Pinos, siquiera esto ocurriese en Febrero de 1594, denominara igualmente *pueblo y minas de San Luis de la Paz* á la residencia de Juan López del Riego, cuyo teniente era. <sup>3</sup>

Sabemos, por otra parte, que habiéndose afirmado la paz con los chichimecas en 1591 con el establecimiento de varias colonias tlaxcaltecas, determinó D. Luis de Velasco fundar ese mismo año en la frontera meridional de aquéllos *un nuevo pueblo á quien por devoción al santo de su nombre puso San Luis, y en atención al piadoso designio de la pacificación añadió el sobrenombre de la Paz, con que es hasta ahora conocido.* <sup>4</sup>

Descubiertas en marzo de 1592 las minas del Potosí, gobernando aún el mismo virrey, de presumir es que los muchos españoles que acudieron luego á ellas, empezaron á llamarlas con aquel nombre, ó sólo por honrar á D. Luis de Velasco, ó porque más les convenía, supuesto que ganarlas había costado mayor trabajo, y ya mostraban indicios de llegar á ser famosas. De creer á Antonio Gómez de Mojica, <sup>5</sup>

1 Pág. 54.

2 Pág. 329.

3 Pág. 59

4 ROMERO, ob. cit., pág. 234.—ALEGRE. *Historia de la Compañía de Jesús en Nueva España* (Méjico, 1841), tomo I, páginas 93 y 280.

5 Pág. 252.

desde el día de su descubrimiento se las llamó *de San Luis del Potosí*; empero como esto se halla en contradicción con respetables testimonios, lo creíble es que si ninguna oposición hallaban quienes las designaban con ese nombre, al fin se les conservó el de San Pedro, y el de San Luis fué reservado á la población que en 9 de septiembre de 1592 de cía Caldera había de hacerse para estas minas. <sup>1</sup>

Es curioso notar que se hablaba y escribía de *pueblo de San Luis* antes que la población hubiese sido ordenada y el justicia mayor hubiese confirmado el asiento.

A veintinueve de septiembre de 1592, *entró en este Real del Señor San Luis* á poblarle como minero Alonso Nieto, con mulas y herramientas y demás cosas necesarias, y á primero de octubre siguiente pidió los solares que había tomado y empezado á poblar. El teniente de justicia, Pedro Vergara, se limitó á contestar *que habiéndose de hacer la población para el beneficio de las minas de Potosí, lo había por registrado.*

El 28 de diciembre de 1592, registró Vicente Raposo un sitio para ingenio de fundir metales, afinación, casas de morada y cuadrilla de indios, á estacas de Alonso Nieto.

Guillermo Conte solicitó un solar para casas de vivienda, junto á los ojos de agua *que hay en este pueblo* [febrero 12 de 1593].

Alonso Jaimes, intitulándose *vecino de este pueblo de San Luis*, solicitó [febrero 13 de 1593] que se le mandara dar solar para en él edificar su casa.

Jerónimo López, *poblador de este real de San Luis*,

pidió un sitio para casa donde vivir con su mujer y familia [7 de marzo de 1593].

Rodrigo Gutiérrez de Balsa, residente en este real de San Luis (8 de marzo de 1593), pidió se le recibiera por vecino y se le repartiera solar como á los demás.

A todos respondió el teniente de alcalde mayor que cuando se repartieran los solares se les daría lo que pedían. <sup>1</sup>

Pedro Calderón es el primero que en escrito de 6 de abril de 1593, se refiere al repartimiento hecho por don Jnan de Oñate de la población de estas minas. <sup>2</sup> De donde se colige que aunque el primer alcalde mayor tomó posesión de su cargo en octubre de 1592, y en cuatro de noviembre del mismo año mandaba ya dar posesiones de minas; no vino á hacer la estampa y pintura del repartimiento de solares hasta marzo de 1593. En el tiempo intermedio residió seguramente en el Cerro de San Pedro; y estuvo después en el pueblo de San Luis muy pocos días, acaso no más que los precisos para entregar la vara á Juan López del Riego, antes de partir para no volver jamás. <sup>3</sup>

---

*Merced de un sitio de estancia al soldado Antonio Rodríguez*..... páginas 329 á 331.

Era mi propósito incluir en esta colección testimonios de las mercedes hechas para estancias ó hacien-

<sup>1</sup> Páginas 297 á 300.

<sup>2</sup> Pág. 300.

<sup>3</sup> Páginas 53, 257, 300, 303 y 54.

das en los alrededores del pueblo de San Luis; mas no habiéndolos conseguido oportunamente, hubo de conformarme con éste, que tomé de la colección de Sr. Macías Valadez.

---

*Título del pueblo de San Miguel de San Luis Potosí*  
páginas..... 332 á 341

En el cuaderno principal del juicio de oposición al denuncio de los Charcos de Santa Ana, seguido ante el Juzgado de Distrito de San Luis Potosí, corre agregado este documento. Por una nota inicial sabemos que es trasunto de los papeles antiguos de San Miguelito, sacado el año de 1741, á solicitud y esmero de D. Juan Josef, alcalde, y por hallarse los originales muy viejos y maltratados.

La copia de que me he servido está en mi poder.

---

*Fundación del Pueblo de Santa María del Río...* páginas 346 á 349.

Por el año de 1887, que el Sr. D. Rafael del Castillo tuvo encomendada la redacción del Periódico Oficial del Gobierno de este Estado, dió á conocer muchas noticias estadísticas y algunos documentos históricos, entre ellos los dos aquí contenidos, que aparecieron en el número 881, fecha 18 de Julio.

Al calce de ellos aparece la constancia de que hallándose casi ininteligibles los títulos primitivos, los refrendó el subdelegado de aquel pueblo, en 18 de marzo de 1795, de pedimento del gobernador, alcalde y otros vecinos.

Leyendo el documento de 1591, sin esfuerzo se comprende que no fué copiado á la letra. Por las palabras con que sus dos periodos empiezan, parece más bien un extracto. Quizás la cabeza del original estaba en tal grado de ruina, que el copista se vió obligado á variar la forma conservando la substancia. Igual observación cabe hacer respecto de las noticias insertas al principio del manuscrito que sirvió al Sr. del Castillo, y son las siguientes:

“Conquistó esta parte del Estado el cacique Juan de Santa María.

“Se le dió el título de fundación en 25 de marzo de 1580, siendo la frontera de los chichimecas y el jefe de esta parte el alférez don Diego Barrientos. Patrocínó á los indios para esta fundación don Angel de Villapañe.

“Los que primero se congregaron fueron 40 otomites, otros tantos de indios chichimecas y guachichiles.

“Se les hicieron algunas concesiones de tierras y aguas.”

---

*Información sobre la mudanza de los indios de Santa María del Río al Valle de San Francisco. . . . .* páginas 350 á 359.

Al Sr. Macías Valadez se debe la copia de este documento. Aunque sólo contiene el auto del capitán Gabriel Ortiz de Fuenmayor y las declaraciones de los testigos en virtud de él recibidas, consta que los indios de Santa María fueron trasladados al puesto de Domingo Gallegos (pág. 179), y de ahí al de Atonilco [1602—1607], por sólo el parecer de Pedro de Anda, que era su protector. (págs. 361 y 362).

*Translación de los indios chichimecas del Puesto de Atotonilco al de Santa María del Río..... páginas 360 á 380.*

Poseo un testimonio debidamente legalizado en treinta fojas por Francisco de Pastrana, Escribano Público y Real, á tres de agosto de 1683, de los títulos de tierras de los indios de Santa María del Río.

Habiendo representado que se les había despojado de sus tierras, obtuvieron real provisión en 1º de abril de 1683 para que los amparase en ellas el alcalde mayor de San Luis, quien en su cumplimiento procedió á restituirles la posesión, previa cita de los colindantes, entre otros, del sargento mayor don Diego de la Fuente Rincón, esposo que fué de doña Teresa Pérez de Bocanegra, hija de don Pedro Pérez de Bocanegra y de doña Elena de Arizmendi Gogorrón. Por la oposición de esta parte, y careciendo los naturales del título de fundación de su pueblo, al extremo de confesar que sus antepasados *habían entrado en el sitio de su mutuo y voluntad*, se habría empeñado un pleito largo y costoso, á no haber mediado en el asunto el Padre Guardián del convento que allí tenían los franciscanos, en unión del vicario doctrinero: merced á ellos y por su respeto, consintió dicho sargento mayor en el deslinde y amojonamiento de las tierras del pueblo, dejando á los naturales en posesión de las del arroyo de la Peregrina y la Enramada, y prometiendo entregarles "un testimonio autorizado en forma del título y recado que paraba en su poder, del sitio y tierras en que habían fundado é introducido el dicho pueblo."

Además de ese documento, poseo un cuaderno, por desgracia incompleto, de cuarenta y seis fojas.

El contenido de las nueve primeras aparece inserto en la presente colección: son copia simple de un traslado que autorizó el escribano Francisco de Pa trana en la ciudad de San Luis Potosí, á ocho de Julio de mil seiscientos ochenta y tres. En las treinta y siete restantes se lee la escritura de transacción cuya historia acabo de hacer, con todos los autos y diligencias relativos, y otros de ningún interés que alcanzan hasta 1711, hechos por jueces privativos de ventas y composiciones de tierras.

Con licencia del alcalde mayor, que lo era D. Juan Camacho Jaina, del hábito de Santiago, otorgaron la mencionada escritura de transacción los naturales de Santa María del Río. A mayor abundamiento, el alcalde la aprobó y confirmó por auto de la misma fecha del otorgamiento [28 de julio de 1683]; y además, por otro auto mandó que se protocolara, se diese á cada parte un traslado, y que don Diego de la Fuente Rincón entregara á los indios el testimonio de propiedad del sitio del pueblo, conforme lo tenía ofrecido. Al pie de las notificaciones respectivas consta que D. Diego Hernández recibió el testimonio del título, el cual sin duda estuvo inserto al frente de mi cuaderno, que está como he dicho, incompleto.

¿Era ese testimonio el que he incluido de las páginas 346 á 349?

El motivo de dudar estriba en que el segundo documento (pág. 348), que es el más antiguo, de 1591, habla de dos congregaciones, la de Santa María del Río y la de San Diego del Fuerte, como ya hechas; y de dos concesiones, una de un sitio y caballerías de tierra á D. Alonso de Santa María, y otra que se hizo á los indios *en tiempo del conquistador*. El testimonio de estas mercedes será, pues, el primitivo.

Debe remontarse su fecha á 1589, porque Arlegui nos dice <sup>1</sup> que el convento de Santa María del Río tuvo su erección en el sitio que hoy se llama S. Diego de Atotonilco, dos leguás adelante de la estancia de D. José Villela, el año de 1589, y que á los veinte años con real provisión se mudaron los religiosos al sitio en que hoy está el convento de Santa María en compañía de los indios.

---

*Fundación de la villa de San Felipe y diferencias entre sus vecinos y los de San Luis Potosí sobre la jurisdicción del Valle de San Francisco . . . . .* páginas 381 á 417.

No menos empeñada y ruidosa que la de Pinos fué la contienda jurisdiccional sobre el Valle de San Francisco. De ambas tocó conocer á don Francisco Mejía Carbajal, y ambas terminaron con la prisión de los alcaldes competidores.

Todo es interesante en este expediente, que copió el Sr. Macías Valadez, y que por vez primera se publica. Empero, lo que más atrae la atención es la respuesta del alguacil mayor y del escribano de San Luis á lo alegado por parte del cabildo y regimiento de la villa de San Felipe.

Según aquéllos, los alcaldes mayores de San Luis y sus tenientes siempre habían administrado justicia en el Valle de San Francisco, donde á la sazón [5 de abril de 1605] estaban fundadas ricas y prósperas haciendas de minas, que eran motivo de que la villa de San Felipe pretendiera extender hasta allí su jurisdicción; pues cuando dicho valle estaba desierto y no

---

<sup>1</sup> *Crónica*, pág. 73.



poblado, pocas veces se entremetía, y esas eran la justicia de San Felipe y sus tenientes presos y castigados por la de San Luis.

Esto nos lleva á considerar que antes de esa época apenas había fundadas algunas estancias en el Valle de San Francisco, al rededor del fuerte donde, si hemos de atenernos á la aseveración de Basalenque, <sup>1</sup> tuvo el capitán Caldera noticia del mineral del Cerro de San Pedro, á principios de 1592.

Por su situación, y atenta la dirección que trajeron los conquistadores, cuanto se relacione con el establecimiento de ese fuerte tiene que arrojar mucha luz sobre los tiempos más remotos de nuestra historia. Jilotepec y Querétaro, por una parte, y el Valle de San Francisco por otra, son, á lo que entiendo, los puntos de mira más elevados para los estudiosos de nuestra historia antigua: de aquí que iniciado este volumen con la *Relación de Querétaro*, lo cerrará con el único documento que he podido hallar referente al Valle de San Francisco. Ante la inmensa laguna que media entre ellos, creo que servirá de mucho para ulteriores indagaciones, hablar aquí de don Fernando de Tapia y de su hijo don Diego.

No es don Fernando de Tapia de los hombres ilustres potosinos. Haya sido natural de Nopala, en la provincia de Jilotepec, como nos cuenta Francisco Ramos de Cárdenas, ó de Tlaxcala, como dejó escrito su compañero en lides don Nicolás de San Luis Montañez, <sup>2</sup> ninguno de los pueblos que conquistó ó fundó pertenece al Estado de San Luis Potosí.

<sup>1</sup> *Historia de la Provincia de San Nicolás de Tolentino*, tomo I, pág. 471.

<sup>2</sup> Vid. su Relación en la *Orbála de Beaumont* (edición de *La Iberia*), tomo 4º, págs. 561 á 562.

El P. Isidro Félix de Espinosa consigna en su Crónica la tradición de que el indio Conín conoció á los españoles en Tlaxcala; cual indican su nombre y sobrenombre, el primero de Cortés y el segundo de los dos Tapias, afamados capitanes. Puesto que era mercader y vendía pieles de animales en los mercados de Méjico y su comarca, verisimil es que haya visto á los castellanos por primera vez en Tlaxcala; mas cnanto al origen del nombre con que fué bautizado, quizás se le ha confundido con un Fernando de Tapia mejicano.

En la *Petición que dirigieron á Carlos V. varios caciques mejicanos, en 1532*, y que Ternaux-Compan inserta en el Apéndice III de las *Croniques horribles des conquérants du Mexique*, se expresó así uno de aquéllos. "Yo, don Hernando de Tapia, soy hijo del finado de Tapia, y antiguo *Tucotecle*, gobernador de Méjico, en tiempo del marqués del Valle. Después de su muerte, he seguido sirviendo á Vuestra Majestad. Mi padre tenía dos pequeños pueblos, llamados Oztuma y Alaviztla, que le dejó el marqués. Cuando este volvió á España, se los quitó el tesorero Alonso de Estrada. Mi padre sirvió lealmente á Vuestra Majestad; hizo las expediciones de las provincias de Pánuco, Tutepeque, y la de Honduras con el marqués. Fué últimamente en una expedición mandada por Nuño de Guzman, en la que fué herido con una flecha, de lo cual murió. Marchaba siempre como jefe de los naturales, conforme á su calidad. Tenia mi padre también el pueblo de Oxitipa, que hacía administrar por un cacique de Mejico llamado Bartolomé; éste lo conserva; yo suplico á Vuestra Majestad que á dicho cacique le dé este pueblo, que es de poco valor, y me deje los demás."

Con haber sido empero conquistador de chichimecas por los años de 1522 á 1535, merece de todas suertes fijar nuestra atención; ya que con sus proezas marcó el rumbo que los españoles siguieron para llegar á estas partes. Por declaración del presbítero D. Juan Sánchez de Alaniz, dada á 30 de agosto de 1571, consta de don Fernando de Tapia "que verdaderamente fué conquistador y poblador de Querétaro, y con buenos tratamientos atrajo á sí á los bravos chichimecos que había en la comarca, andando por las sierras y barrancas, y con ellos pobló este pueblo de Querétaro que estaba antes hecho una montaña y un arcabuco; esto es, totalmente despoblado; que después á industria suya y mediante su buena doctrina, atrajo igualmente á sí á los bárbaros chichimecos con buenos modos, y pobló el pueblo de Sichá con sus sujetos hasta el de Pujingia; que también fué el primer poblador y fundador con su gente de la población de los naturales de San Miguel el Grande de los españoles; que asimismo con sus amigos y pobladores fundó el primer monasterio de ella; y en fin que fué el primer descubridor y poblador del valle de Apaseo"<sup>1</sup>

Siquiera don Nicolás de San Luis se adjudique la mayor parte de la gloria que á los caudillos indígenas cupo, ayudando á los castellanos en la conquista de chichimecas, no oculta que don Fernando de Tapia fué de los principales caciques que desde Tula y Jilotepec hasta Acámbaro le siguieron y ganaron la tierra con sus brazos y á precio de su sangre. Cuando faltara ese valioso testimonio, bastaría para acreditar los servicios de Tapia el dicho del P. Fr. Alon-

<sup>1</sup> Beaumont la transcribe á la pág. 563 del tomo 4º

so de la Rea, según el cual, sustentaba aquél á su costa quinientos indios de arco y flecha, que fué con lo que hizo sus entradas y acompañó á todos los capitanes que su Majestad enviaba á las fronteras. <sup>1</sup>

De fijo que no tendríamos á mengua alargarnos en decir loores *de un bárbaro*, al revés de lo que pensaba el descriptor de Querétaro [pág. 17]; mas en tanto duerman quién sabe en qué archivos la *Compulsoria de la real Audiencia para los méritos de D. Fernando de Tapia* y la información que en su virtud se hizo, imposible será conocer los particulares de sus prósperos ó contrarios sucesos. Parece que murió en 1571 [pág. 17].

A su hijo don Diego, sujeto *de mucha habilidad*, que gobernó también al pueblo de Querétaro, si le tenemos por nuestro; que prosiguiendo hacia el norte las entradas de don Fernando, tuvo parte en el descubrimiento de las minas de San Luis Potosí, primeramente llamadas de Tangamanga, y ganó á fuerza de armas todo el valle de San Francisco y los Bledos, donde fundó haciendas y molinos de metal grandiosos. <sup>2</sup>

Con sus haberes de Querétaro, consistentes en tierras de labor y estancias de ganado, sobrábale para mostrarse á todos liberal y aun pródigo, cual de verdad era: cuéntase que ni en mucho ni en poco dejó nunca de socorrer á cuantos se lo pedían, y que daba grandes convites y hacía considerables presentes, por lo que es de presumir si llegaría á ser dueño absoluto de voluntades.

Pues no hay que ponderar lo que acreció su cau-

<sup>1</sup> *Crónica de la orden de N. Seráfico P. S. Francisco Provincia de San Pedro y San Pablo de Mechoacán en la Nueva España*, cap. XXI. (Méjico, 1882).

<sup>2</sup> *Ibidem*.

dal con el fruto de sus conquistas. Descubrió además las minas de Pozos que llaman del Palmar y las de Escamela, Totanico y Huasquiluco, en todas las cuales levantó también haciendas y molinos. Fué en suma un potentado que, siquiera *bárbaro* como su padre, supo ennoblecerse con las prendas de un gran señor: hidalgo, liberal, piadoso, gastó hacienda y fuerzas en pro de los suyos, en servicio de su rey y en bien de la Religión, á la cual dotó con el convento de Santa Clara.

Si algún día sale á luz la "Probanza del cacicazgo de D.<sup>a</sup> Luisa de Tapia, hija de D. Diego de Tapia y fundador de dicho real convento," de que nos habla Beaumont, podremos seguramente aquilatar los merecimientos del notable caudillo que á justo título figura entre los prohombres de Querétaro y de San Luis Potosí. Por ahora baste referirnos á los empeños que por alcanzarle un premio de la majestad de Felipe II hizo el P. Fr. Miguel López.

Habiendo sacado testimonios é informaciones de los hechos, servicios y descendencia de don Diego, los llevó á España y los presentó al rey, en demanda de que confirmase á Tapia el nombramiento de capitán general de chichimecas y le autorizara su escudo de armas. Ocioso es decir que se le despachó según pedía. Tiene el escudo de don Diego una columna en campo blanco y á ella arrimado el arco y flechas. A la derecha, un león coronado y en las manos una cruz; de la boca del león sale un letrero, que remata en el capitel de la columna, y dice como en las de Hércules: *Non plus ultra*. Del lado izquierdo está una águila coronada, con una flecha en la mano derecha. Abajo y al pié de la columna está una cabeza de león, en cuya boca hay una argolla gran-

de con una cadena pendiente; y á uno y otro lado de la argolla otras dos pequeñas engarzadas y trabadas de dos fajas que cruzan de arriba abajo. A la derecha de estas argollas se ve una laguna con sus patos y un chichimeco en atalaya armado de arco y flecha. Al lado izquierdo hay un árbol de ancha copa.

De regreso á las Indias, preguntó el P. López á don Diego por el blasón que había de orlar sus armas; y respondió el guerrero: "Padre, yo me he visto en grandísimos riesgos y peligros en la conquista de los chichimecos y á mis pies muertos insignes capitanes; de todos estos peligros conozco que me libró Dios para ver mis hechos premiados; y así á El sea la honra y gloria que es el blasón que puedo poner por orla de mis armas." Tal fué la razón de la leyenda que en derredor de ellas se puso: *Soli Deo honor et gloria.*

No consta la fecha precisa de su muerte. Ocurrió después de la del P. López, y antes del año de 1633; pues por el P. la Rea ya citado, sabemos (cap. XX), que el día 21 de julio de dicho año, después de trasladado procesionalmente el Santísimo Sacramento del viejo al nuevo y suntuoso convento de Santa Clara de Querétaro, apenas acabada la misa solemnísimá con que se celebró tan feliz suceso, fueron trasladados allí y colocados al lado del Evangelio los huesos de don Diego de Tapia. En la pared se pintó su efigie, armado de caballero, con sus armas á un lado: allí le vió en tal ocasión su hija Sor Luisa del Espíritu Santo, y allí le hemos admirado nosotros, al cabo de dos y medio siglos.

# Descripción de Querétaro,

por su alcalde mayor Hernando de Vargas.—20 de  
Enero de 1582.

## Instruc<sup>o</sup>n, y memoria, de las relaciones que

se han de hazer, para la descripción de las Indias, que su Magestad manda hazer, para el buen gouierno y ennoblecimiento dellas.

Primeramente, los Gouernadores, Corregidores, o Alcaldes mayores, a quien los Vireyes, ó Audiências, y otras psonas del gouierno, embiaren estas instrucciones, y memorias impressas, ante todas cosas haran lista, y memoria de los pueblos de Españoles y de Indios, que vuiere en su jurisdiction, en que solamente se pongā los nombres de ellos escriptos de letra legible, y clara, y luego la embiaran a las dichas personas del gouierno, para que juntamente, con las relaciones que en los dichos pueblos se hizieren, la embien a su Magestad y al consejo de las Indias.

Y distribuyan las dichas instrucciones, y memorias impressas por los pueblos de los Españoles, y de indios, de su jurisdic<sup>o</sup>n, donde vuiere Españoles, embiandolas a los concejos, y donde no, á los curas si los vuiere y sino a los religiosos, a cuyo cargo fuere la doctrina, mandando a los concejos y encargando de parte de su Magestad, a los curas y religiosos, que dentro de vn breue termino, las respondan, y satisfa-

gan como en ellas se declara y les embien las relaciones que hizieren, juntamente con estas memorias, para que ellos como fueren recibiendo las relaciones, vayan embiandolas a las personas de gouierno que se las vueren embiado, y las instrucciones y memorias las bueluan á distribuyr si fuere menester por los otros pueblos a dōde no las vueren embiado.

Y en los pueblos, y ciudades, dōde los Gouernadores, o Corregidores, y personas de gouierno residieren, haran las relaciones de ellos, ó encargar las han a personas intelligentes de las cosas de la tierra: que las hagan segun el tenor de las dichas memorias.

Las personas a quien se diere cargo en los pueblos de hazer la relacion particular de cada vno dellas responderan á los capitulos de la memoria, que se sigue, y forma siguiente.

Primeramente, en vn papel a parte pōdran por caueça de la relacion que hizieren, el dia, mes, y año de la fecha de ella: con el nombre de la persona, o personas, que se hallaren a hacerla, y el del Gouernador, y otra persona que les vueren embiado la dicha instruction.

Y leyendo atentamente, cada capítulo de la memoria, screuirá lo que huuiere q. dezir a el, en otro capítulo por sí, respondiendō a cada vno por sus numeros, como van en la memoria, vno tras otro y en los que no huuiere que dezir dexar los hā sin hazer mēcion de ellos, y pasarán a los siguientes, hasta acauarlos de leer todos, y responder los q. tuuieren que dezir: como queda dicho, breue y claramente, en todo; afirmando por cierto lo que lo fuere, y lo que no, poniendolo por dudoso: de manera que las relaciones vengan ciertas, conforme a lo contenido en los capítulos siguientes.



**Memoria de las cosas a que se ha de responder y de que se an de hazer las relaciones.**

1 Primeramente en los pueblos de los españoles se diga, el nombre de la comarca, o prouincia en que estan, y que quiere dezir el dicho nombre en la lengua de Indios. y porque se llama assi.

2 Quien fue el descubridor y conquistador de la dicha prouincia, y por cuya orden y mandado se descubrio, y el año de su descubrimiento y conquista, lo que de todo buenamente se pudiere saber

3 Y generalmente, el temperamento y calidad de la dicha prouincia, o comarca, si es muy frija ó caliente, o humeda, o seca de muchas aguas o pocas, y quando son mas o menos, y los vientos que corren en ellas que tan violentos, y de que parte son, y en que tiempos del año.

4 Si es tierra llana, o aspera, rasa o môtosa de muchos o pocos rios o fuentes, y abundosa ó falta de aguas, fértil ó falta de pastos, abundosa o esteril de frutos y de mantenimientos.

5 De muchos o pocos Indios, y si ha tenido mas o menos en otro tiempo que ahora, y las causas q. dello se supieren, y silos que ay estan o no estan poblados en pueblos formados y permanêtes, y el talle y fuerte de sus entendimientos, inclinaciones, y manera de viuir, y si hay diferentes lenguas en toda la prouincia, o tienen alguna general en que hablen todos.

6 El altura ó eleuacion del polo en que estan los dichos pueblos de Españoles, si estuviere tomada, y se supiere o vuiere quien la sepa tomar, o en que dias del año el sol no hecha sombra ninguna al punto del medio dia.

7 Las leguas que cada ciudad ó pueblo de Españoles estuviere de la ciudad donde residiere la audiencia en cuyo distrito cayere o del pueblo donde residiere el gouernador á quien estuviere sujeta: y a que partes de las dichas ciudades ó pueblos estuviere.

8 Assi mismo las leguas que distare cada ciudad o pueblo de Españoles de los otros con quien partiere terminos, declarando, a que parte cae dellos, y si las leguas son grandes o pequeñas, y por tierra o doblada, y si por caminos derechos y torcidos buenos y malos de caminar.

9 El nombre y sobrenombre que tiene o vuiere tenido cada ciudad o pueblo, y por que se vuiere llamado assi, (si se supiere) y quiê le puso el nombre, y fue el fundador della, y por cuya orden y mandado la poblo, y el año de su fundacion, y con quantos vezinos se començo á poblar y los que al presente tiene.

10 El sitio y assiento donde los dichos pueblos estuieren, si es en alto, o en baxo, o llano, con la traça y de signo en pintura de las calles, y plaças, y otros lugares señalados d. monesterios como quiera que se pueda ráscañar facilmente en vn papel, en que se declare, que parte del pueblo mira al medio dia o al norte.

11 En los pueblos de los Indios solamente se diga, lo que distan del pueblo en cuyo corregimiento, o jurisdiction estuieren, y del que fuere su cabecera de Doctrina: Declarando todas las cabeceras q. en la jurisdiction ouiere y los sujetos que cada cabecera tiene por sus nombres.

12 Y assi mismo, lo que distan de los otros pueblos de indios o de Españoles que en torno de si tuieren, declarando en los vnos y en los otros, a que

parte de ellos caen, y si las leguas son grandes o pequeñas, y los caminos por tierra llana ó doblada, derechos, o torcidos.

13 Item, lo que quiere dezir en lengua de indios el nombre del dicho pueblo de Indios, y porque se llama assi, si huviere que saber en ello, y como se llama la lengua que los Indios del dicho pueblo hablan.

14 Cuyos eran en tiempo de su gentilidad, y el señorío que sobre ellos tenian sus señores, y lo que tributauan, y las adoraciones, ritos, y costumbres buenas, o malas que tenian.

15 Como se gobernaua, y con quien trayan guerra, y como peleauan, y el habito y trage q. trayâ, y el que ahora traen, y los mantenimiêtos de que antes vsauan y ahora vsan, y si hâ biuido mas o menos sanos antiguamente que ahora, y la causa que dello se entendiere.

16 En todos los pueblos de Españoles y de indios se diga, el asiento donde estan poblados, si es sierra, o valle, o tierra descubierta y llana, y el nombre de la sierra, o valle y comarca do estuuieren, y lo que quiere dezir en su lengua el nombre de cada cosa.

17 Y si es en tierra o puesto sano, o enfermo; y si enfermo porque causa, (si se entêdiere), y las enfermedades que cõmunmente suceden, y los remedios que se suelen hazer para ellas.

18 Que tan lejos o cerca esta de alguna sierra o cordillera señalada, que este cerca de el y aque parte le cae y como se llama.

19 El rio ó rios principales que pasaren por cerca, y que tanto apartados del, y a que parte, y que tâ caudalosos son, y si huviere que saber alguna cosa notable de sus nascimientos, aguas, huertas y aprouechamientos de sus riueras, y si ay en ellas, o po.

drian hauer algunos regadíos que fuesen de importancia.

20 Los lagos, lagunas, o fuentes señaladas que huviere en los terminos de los pueblos, con las cosas notables que huviere en ellos.

21 Los volcanes, Grutas, y todas las otras cosas notables y admirables en naturaleza que huviere en la comarca dignas de ser sauidas.

22 Los arboles siluestres que huviere en la dicha comarca cōmunmente, y los frutos, y prouechos que dellos y de sus maderas se saca, y para lo que son o serian buenas.

23 Los arboles de cultura, y frutales que ay en la dicha tierra, y los que de España y otras partes se hã lleuado, y se dan o no se dan bien en ella.

24 Los granos y semillas, y otras hortalizas y verduras, q. siruê o an seruido de sustento á los naturales:

25 Las que de España se an lleuado, y si se da en la tierra el trigo, ceuada, vino, y aceyte, en q. cantidad se coge, y si ay seda, o grana en la tierra y en que cantidad.

26 Las yeruas o plãtas aromaticas cō que se curã los Indios, y las virtudes medicinales, o venenosas de ellas

27 Los animales, y aues brauos, y domesticos de la tierra, y los que de España se han lleuado, y como se crian y multiplican en ella.

28 Las minas de oro y plata y otros mineros de metales, ó atramêtos, y colores que huviere en la comarca y terminos del dicho pueblo,

29 Las câteras d. piedras peiosas, jaspes, marmoles, y de otras señaladas y de estima q. asi mesmo huviere

30 Si ay salinas en el dicho pueblo, o cerca del o de donde se proueen de sal, y de todas las otras cosas de que tuieren falta para el mantenimiento, o el vestido.

31 La forma y edificio de las casas, y los materiales que hay para edificarlas, en los dichos pueblos o en otras partes, de donde los truxeren.

32 Las fortalezas de los dichos pueblos, y los puestos y lugares fuertes e inexpugnables q. ay en sus terminos y comarca.

33 Los tratos y contrataciones, y grangerias de q. biuen, y se sustentâ assi los Españoles como los Indios naturales, y de que cosas, y en que pagan sus tributos.

34 La diocesi de arçobispado, o obp'ado, o abadia en que cada pueblo estuniere, y el partido en q. cayere y quâtas leguas ay, y a q. parte del pueblo donde reside la cathedral y la caucocera del partido y si las leguas son grâdas o peq'ñas, por caminos d'rechos, ó torcidos y por tierra llana ó doblada

35 La yglesia cathedral y la parrochial o parrochiales, que huuiere en cada pueblo eñ el numero de los beneficios y preuendas que en ellas huuiere, y si huuiere en ellas alguna capilla o dotacion señalada, cuya es, y quien la fundo.

36 Los monesterios de frayles o monjas de cada orden que en cada pueblo huuiere, y por quien y quando se fundaron, y el numero de religiosos y cosas señaladas q. en en ellos huuiere.

37 Assi mesmo los hospitales, y colesios, y obras pias que huuiere en los dichos pueblos, y por quien y quando fueron instituidos.

38 Y si los pueblos fueren maritimos, de mas de

lo suso dicho se diga en la relacion q dello se hiziere, la fuerte de la mar que alcança, si es mar blanda o tormentosa, y de que tormentas, y peligros, y en que tiempos cõmunmente succeden mas o menos,

39 Si la costa es playa, o costa braua, los arracifes señalados, y peligros para la nautegaciõ q. ay en ella.

40 Las mareas, y crecimientos de la mar que tan grandes son, y aque tiempos mayores o menores, y en que dias y horas del dia.

41 Los cauos, pñtas, ensenadas y bayás señaladas que en la dicha comarca vuiere, con los nombres y grandeza dellos quanto buenamente se pudiere declarar.

42 Los puertos y desembarcaderos que huuiere en la dicha costa y la figura y traça de ellos en pintura como quiera que sea en vn papel por donde se pueda ver la forma y talle q. tienen.

43 La grandeza y capacidad de ellos, con los passos y lagunas q' tendran de ancho y largo poco mas o menos, (como se pudiere sauer) y para que tantos nauios seran capaces

44 Las braças del fondo dellos, la limpieza del suelo, y los baxos y topaderos que ay en ellos. y a que parte estan, si son limpios de broma y de otros inconuenientes

45 Las entradas y salidas dellos a que parte miran y los vietos con q. se ha de entrar y salir de ellos.

46 Las cõmodidades y descõmodidades que tienen de leña agua y refrescos y otras cosas buenas y malas para entrar, y estar en ellos.

47 Los nombres de las Yslas pertenecientes á la costa, y porq. se llaman assi, la forma, y figura de-

llas en pintura, si pudiere ser y el largo, y ancho y lo q. boxâ, el suelo, pastos, arboles, y aprouechamientos que tuieren, las aues, y animales que hay en ellas, y los rios, y fuentes señaladas.

48 Y generalmente, los sitios de pueblos de Españoles despoblados. y quâdo se poblaron, y despoblaron, y lo q. se supiere de las causas de auerse despoblado.

49 Con todas las demas cosas notables en naturaleza, y efectos del suelo, ayre y cielo, que en qualquiera parte huieren, y fueren dignas de ser sauídas.

50 Y hecha la dicha relaciõ, la firmaran de sus nombres, las personas que se huieren hallado a hazerla, y sin dilacion la enuiaran con esta instruccion a la persona que se la vuiere emuiado

---

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that the data remains reliable and secure.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that the data management processes remain effective and up-to-date.



En el puº de querétaro en veinte dias del mes de  
 Enº de mil é quiº y ochenta y dos aº el Iltra. señor  
 hernando de Vargas alcd. mayor. deste dho. puº y  
 san Joan del rrio y su Jurisdicción; djiº que havién-  
 dele entregado el Iltra. y señor gordian, cassano con-  
 tador y administrador general de su magº en esta  
 nueva españa, la ynstrucción y memoria de las irre-  
 laciones que se mandan hazer por su magº. Para el  
 buen gouierno y en noblecimiento de las yndias del  
 mar oceano, cometía e cometiº á mí franº ramos de  
 cardenas scrº Puº desta prouº de Gilotepec que haga  
 la dha. rrelacion y responda á los capítulos della como  
 su magº. lo manda y firmole de su nombre hernan-  
 do de Vargas, ante mí franº. ramos scrº público.

E yo el dho. franº. ramos de cardenas en cum-  
 plimiento de lo á mí cometido, con toda diligencia y  
 cuidado he ynquierido y investigado así con yndios  
 viejos como por memoriales y pinturas antiguas que  
 seruián á los naturales de escritura, todo aquello que  
 será digno de saber desta Prouº. Y para mayor  
 claridad de lo que adelante se a de dezir es necesº á  
 todo que responda á los capítulos contenidos en la  
 dha. ynstrucción de hazer vn poco de digricion y es  
 de saber que en esta nueva españa ay vna prouincia  
 que se llama gilotepec que tienen en encomienda do-  
 ña beatriz de andrada viuda, muger que primero fué  
 de Joan Xaramillo conquistador, y después lo fué de  
 don franº. de velasco cauallero de la horden de san-  
 tiago, hermano del bisorrey don luis de velasco, de  
 felice memoria; y en don pº de quezada nieto del dho.  
 Joan Xaramillo hijo de hija saya de primº matrimo-  
 nio. Es vna Prouincia que lo que está poblado della

Gilote-  
 pec  
 confina  
 con  
 ohichi-  
 mecos.

20 le-  
 guas de  
 largo.

Juº  
 Xara-  
 millo,  
 prime-  
 ro en-  
 comen-  
 dero.

del este vueste, tendrá de largo veynte leguas, y norte sur otras tantas y mas. Toda esta prouincia se go- uernaua por vn aled. mayor que proueyian los s<sup>ca</sup> bisorreyes que an sido en sta nueua españa, hasta que abrá quatro a<sup>os</sup> quel Illm<sup>o</sup> bisorrey don martin enrriquez la dibidio en dos alcaldas mayores, y de la que tengo de descreuir es desde vna cerca que está en vnos grandes y espaciosos prados llamados el caçadero, Por auer hecho allí una caça muy grande el señor bisorrey don antonio de mendoça, hasta el pu<sup>o</sup> de querétaro que será distancia de diez ó doze leguas, y corre de oriente á poniente y con este presupuesto rresponderé á los capitulos por su horden así como se manda.

1. al Prim<sup>o</sup> capitulo de la dha. ynstruición, digo que en esta Alcaydia mayor ay dos Pu<sup>os</sup>. principilas (*sic*) de que se puede hazer casso, que son cabeceras de

Querétaro  
San Juan del  
del  
Rio.

doctrina: el vno es el de querétaro y el otro es el de san Joan del rrio en el de querétaro. Residen en el y en su comarca cinquenta españoles antes mas que m<sup>os</sup> que tiene sus haciendas y granjerias (el de queretaro fue poblado por vn yndio de la generacion de los

Conin  
yndio  
otomí  
pobló  
á que-  
rétaro,  
era  
merca-  
der.

otomíes que en su gentilidad sellamaua conin que en la dha. lengua otomí quiere dezir rruido este hera natural de vn Pu<sup>o</sup> llamado nopala, que quiere dezir lugar de muchos nopales ó tunalés, que es una fruta muy buena y gustosa, sujeto al pu<sup>o</sup> y cabecera de Xilotepec este hera pustécatl que en lengua mexicana quiere dezir mercader y traía sus mercaderías á tierra de yndios chichimecos que traian guerra con la gente de la pro<sup>ia</sup>. y no rreconocian basallaje á ninguna Persona acudiales tambien con traerles algunas mantas de ylo que se haze de vn arbol ó Planta que se llama magey y sal que hera lo que ellos más querían que no envargante que de natural ynclinación heran henemi-

gos lo acariciauan mucho y en Pago y trueque de lo quel yndio conia les traia, le dauan quieros de venados, leones y tigueros y de liebres de que tenian mucha suma, arcos y flechas, lo qual él vendia muy bien en los mercados de mexico y su comarca y la tierra de los chichimecos. hera su mojonera con los de Xilotepec los pu<sup>os</sup> siguientes santiago tecuqautla sanct. matheo gueichiapa, sant josepe atlan, sancta maria tleculutl ycatzia, sant geronimo acagulcingo, sant lorencço tlechatitla san andrés títl mepa. los quales heran Pueblos de la Prouincia de Xilotepec y en ellos hauia guarnición de gente de guerra contra los yndios chichimecos; desta suert<sup>e</sup> andubo mercade reando el yndio conin hasta que ganó esta nueva españa el baleroso capitan don hernando cortes Primero marques del valle con los conquistadores que consige truxo viend<sup>o</sup> el yndio conin que los españoles se yban apoderando de la Tierra y que ya Tenian conquistada su prou<sup>nc</sup> acordó de retirarse á la tierra de los chichimecos con quien contrataba y para esto convocó siete hermanos y hermanas que Tenia y otros deudos y amigos hasta en cantidad de treinta yndios con sus mugeres y hijos yzo asiento en vnas quiebas que están en vna cañada por do corre vn arroyo de agua media legua de á dó está agora poblado el pu<sup>o</sup> de queretaro y Porque en sus juegos y pasatiempos tenian vn cercado hecho de vnas Pa- redes vajas á do jugaban á la Pelota con las nalgas de vn betun que salta llamado vlay y el dho. juego de la Pelota ó cercado se llama en la dha. lengua otomí maxei y assí llaman en la dha. lengua otomí al pu<sup>o</sup> de querétaro anda maxei que quiere dezir el mayor juego de Pelota y llamaron le así por que las dichas peñas adonde Prim<sup>o</sup> Pobló el dho. yndio conin con

En la Pro. uin<sup>a</sup> de xilotepec guarnición de gente de guerra contra los chichimecos.

tienen los Mechoaca. non tam- bien el Juego de la Pelota.

su gente. tenían la faicion y hechura del cercado do jugauan á la pelota, estubo el yndio en la dicha cañada y quebas algunos a<sup>os</sup> teniendo gran amistad con los yndios chichimecos Sus comarcanos á los quales daua de lo que coxia en la dha. cañada que es tierra fertil como hera maiz frisoles y chile, al cabo del qual tiempo bino a la dha. cañada vn cauallero llamado hernan Perez de bocanegra que tenía en comienda el pu<sup>o</sup> de acámbaro Prouincia de mechoacan que dista de este querétaro como onze ó doze leguas como traxo en su compania yndios del dho. pu<sup>o</sup> pusieron Por nombre a do residia el yndio conin querenda que en lengua Tarasca que es la que se habla en la dha. Proui<sup>a</sup> de mechoacan quiere decir Peña que tal era á do estauan Poblados y assi quando se Pobló este pu<sup>o</sup> le llamaron querendaro añadiendo este ro que quiere dezir en la dha. lengua Tarasca Pu<sup>o</sup> de Peña y los españoles corronpieron el bocablo y le llamaron querétaro. llegado que fue á la dha. cañada el dho. hernan Perez de bocanegra enpeço á hazer rregalos al yndio conin al qual dixo que fuese su vasalle como lo eran los de acambaro el yndio lo tuno por bien y assi le enpeço á reconocer por señor haciéndole sementerias de algodón, chile y alguna de trigo que Para ello les dió la semilla el dho. hernan perez de bocanegra el qual viendo estos yndios tan domésticos acordó de les pedricar el evangelio y persuadioles que se tornasen cristianos el yndio conin lo ouo Por bien y assi el hernan Perez se Partió para la prouincia de mechoacán a traer vn rreligioso de la horden de San fran.<sup>co</sup> que andauan en ella bautizando y yndustriando á los yndios de aquella prou<sup>a</sup> en las cosas de ntra. Sancta fee ydo el hernan perez de bocanegra Por el rreligioso los yndios chichimecos

hornan  
perez  
de bo-  
cane-  
gra en-  
comen-  
daro en  
quere-  
taro y  
los yu-  
dios  
quieren  
daro  
que  
sigui-  
fica  
lugar  
de pe-  
ñas.

desta comarca biendo quel dho. yndio conin tratata  
y comunicaua con los españoles le quisieron matar á <sup>quieren</sup>  
él y á los que con el estauan de la generacion otomí <sup>los chi-</sup>  
que ya eran mas de duzientos el yndio conin hera <sup>blime-</sup>  
tan discreto que entendido este rrebellion los apazi- <sup>cas al</sup>  
guo dandóles de lo que tenía y con otras buenas rra- <sup>cacique</sup>  
zones de suerte que no solamente escusó que no le <sup>de que</sup>  
matasen Pero les conuençio á que rresibiesen la ley <sup>réndá-</sup>  
de los españoles que por lo que le haufan Predicado <sup>ro por</sup>  
le Parecia muy buena bina en este tiempo el her- <sup>que</sup>  
nán Pérez de bocanegra y traxo consigo al rreli- <sup>trata</sup>  
gioso al qual rrescribieron los yndios muy bien ansí los oto- <sup>con los</sup>  
mies como los chichimecos el fraile enpeço á batizar <sup>caste-</sup>  
y Puso Por nombre al yndio conin don hernando por <sup>llanos.</sup>  
el hernan Perez de bocanegra y Por sobre nombre  
de Tapia porque entónçes florecia en esta prou<sup>a</sup> el  
nombre de andrés de Tapia vno de los capitanes de  
don hernando cortes. rresçebido el buen yndio conin  
el agua del sancto bautismo y nuevo nombre de don  
hernando de tapia fue tanta su virtud y cristiandad  
que sería menester vn gran volumen Para dezir las  
muchas birtudes que en este barbaro nueuamente ve-  
nido á la fee se encerrauan. Pero porque la virtud  
no quede sin premio y sea ynominia Para los cristia-  
nos biejos que por aquí rresedidimos (*sic*) diré brebe-  
mente la vida y bondad deste buen hombre don f. r-  
nando de Tapia fundador deste pu<sup>o</sup> de queretaro si  
acasso lo que dixere por mi baxo estilo no perdiere  
su valor con el qual dexó y en su compania el her-  
nan perez de bocanegra vn su criado llamado Joan <sup>Jue</sup>  
sanchez de alanis que despues fué sacerdote por sa- <sup>San-</sup>  
ber las lenguas otomí y chichimeca con las quales <sup>chez de</sup>  
hizo gran fruto en esta tierra biendo este y el don <sup>Alanis</sup>  
hernando de Tapia la buena dispusiçion que salidos <sup>Clérigo</sup>  
<sup>mucho</sup>  
<sup>fruto</sup>  
<sup>de los</sup>  
<sup>chi-</sup>

chime- de la dha. cañada auia Para poblarse acordaron que  
cas y pues hauia gente en abundancia y de cada día acu-  
otomía día mucha más á la nueua de la fertilidad de la  
dha. tierra de fundar vn muy buen pueblo y assi  
le fundaron de la suerte y manera que diré despues  
quando trate del capítulo diez y seya desta ynstrui-  
cion. poblado el puº el buen don hernando se dio á  
abrir acequias para qº el agua que sale de la dha ca-  
ñada les pudiese aprobechar para rregar con ella muy  
grandes tierras que tiene este puº como el dia de oy  
lo hazen. tomó tan a pechos las cosas de ntra. fee que  
atraxo á muchos ynfeles y especialmente á los  
yndios chichimecas desta comarca, que á todos los  
hizo bautizar. Los que no lo auian hecho y todos  
le rreconocieron basallaje cosa que jamás se halló que  
esta nadie le reconociese hizolos doctrinar en las cossas  
de ntra. sancta fee mediante el dho. Joan sánchez de  
alanis y él persona lmtº assistia á ello. hñieron des-  
pues mas Religiosos y diose horden de hazer vn  
monasterio el qual hizo y muy suntuoso el dho. Don  
fernando y cassa muy apazible y güerta Para los  
dhos. rreliogiosos diose a en noblecer esta tierra asi  
con plantas de castilla como con ganados mayores  
y menores y otras cossas, como diré adelante de  
que vino á ser hombre muy rico tratatase al vso es-  
pañol en su comida y vebida con su mesa alta, sillas  
y manteles, y seruilletas de castilla Plata labrada y  
le seruian cubierto tenía vna cossa por eselencia que  
con ser todos los naturales desta tierra tan dados al  
bino ningún hombre dirá con verdad que le vio bo-  
rracho aunque siempre tenía vna y dos pipas de vino  
para su beber en vna bodega a cada comida bebía  
tres bezes de vino de vino (*sic*) aguado, que me pare-  
ce que en todo abria vn quartillo que Para yndio y

El ca-  
zique  
hace  
bauti-  
zar á  
mu-  
chos.

conti-  
nente.

tan biejo como el hera no hera mucho. como testigo de vista a visto que á qualquiera ora del dia como de la noche se podia negociar con él qualquiera cosa que le tratasen rrespondía con tan buenas e tan bibas rrazones que me espantauan por que cierto hera yndio de muy buen entendimiento el qual él mostraua muy bien principalm<sup>te</sup> en los casos de ntra fee por que era muy devoto oya con mucha deuocion todos los dias las misas que se dazian y bisperas de fiestas principales sustentaua espléndidamente a los religiosos que adminis raban los sacramentos hizo muy buen retablo en la yglesia deste pu<sup>o</sup> castiga mucho á los naturales que no acudian á miss los días del domingo, fiestas ferrosas y á los bagamundos. honoblecio este pu<sup>o</sup> que es vno de los mas lindos y vistoso y regalado de frutas á sus tiempos que ay en la nueva spaña, fue hombre de mucho pecho y que por defender la Jur.<sup>on</sup> deste pu<sup>o</sup> y tierras del, traxo algunos pleitos hera hombre de mucha uerdad en lo que trataua y contrataua, finalmente porque me parece que me alargo mucho á dezir lohores de vn bárbaro avn que auia bien que dezir, solo diré que el bio (sic) muy bien y a mi pobre entender como muy buen cristiano y como tal abrá honze a<sup>o</sup> que auiendo rrecebido los sanctos sacramentos Passó desta vida á la heterna segun se crehe dejó quatro hijas y un hijo legitimos de su muger que oy bibe el hijo gouierna oy este pu<sup>o</sup> y es de mucha abilidad y merecen los hijos de tan buen hombre que su mag<sup>d</sup> les haga mrd.

buen xpiano que castiga á los que no oyan miss.

El Pu<sup>o</sup> de san Joan del rrio fue poblado por vn yndio de la generacion de los otomites natural del pu<sup>o</sup> y cabecera de Xiltepec, que auiendo rrecebido el agua del sancto bautismo lo llamaron don Joan y

algunos yndios sugesta do el ymperio Mexicano se retiraron y poblaron hacia los chichimecas.

tomó por sobrenombre su nombre primero que tenía en su gentilidad que era mexici que quiere decir mexicano y por otro nombre, poquito este biendo que los españoles habían ganado á Mexico y su prouincia de Xilotepec acordó de retirarse hazia la tierra de los chichimecas y Pobló junto á vn río adonde agora está poblado el dho puº de sant Joan á de ay vn cerrillo algo pelado que en lengua mexicana se nombra yztacóhichi mecapam que quiere dezir en lengua española chichimecos blancos y mas comumente tierra blanca de chichimecos por que aquella tierra donde está asentado el puº del dho. sant Joan es tierra blanca muy Dura que con picos no se puede romper sino es con dificultad este fue muy buen yndio Pero como aquel puº no fue en tanto aumento como el de queretaro y á muchos años que murió y no le comunicaron españoles como al dho. don hermano de Tapia no hay cosa Particular que decir dél.

3. Quanto al 3º capitulo digo que esta Prouincia de Xilotepec como es tan amplia tiene diversos temperamentos y pues no tengo de tratar de mas que de los pueblos desta alcaldía (alcaldía) mayor dexaré lo demás. el temple del puº de sant Joan y de queretaro es algo caliente avn que el calor es templado, y es mas caliente el de queretaro quel de sant Joan, el qual puº de sant Joan es caliente y seco y el de queretaro caliente y vmedo. toda es tierra seca de pocas aguas manantiales llueue muy tarde porque algunas vezes por el dia de San Joan de Junio no a Houido gota de agua en toda esta tierra y causado los bientos que corren biolentam.º en este distrito que son leuante nordeste y norte los quales causan gran sequedad duran por lo menos ocho meses que es desde octubre hasta mayo y avn pasan adelante.



4. Quanto al capítulo quarto toda esta tierra de que boy describiendo, bien se puede dezir que mas crasa que montuosa. Porque avn que ay algunas çierrias y montes no son muy grandes y en comparacion de los llanos es poco lo montuoso ay pocas aguas de rrios y fuentes y por la falta de las aguas de temporal es muy falta de pastos y con todo esto es abundantísima de mantenimientos porque desde el puº de sant Joan al de querétaro que distan siete leguas el vno del otro y otras dos adelante y otras tantas de travesía pastaran mas de cient mil bacas y duzientas mill ovejias y diez mill yeguas. el ganado bacano corre mucha tierra á limites de chichimecos á comer porque es tierra fertil de muchos pastos y larga avnque falta de aguas manantiales. el obejuno los sacan sus dueños a extremo que acá se dize agosto. dero á la Prouincia de mechoacán que es tierra vna de y de muy buenos Pastos y allí los tienen hasta que llueue por esta tierra que buelben con ellos y quanto á los demás mantenimientos trataré en el capítulo diez y nueue por que allí es su principal lugar

en la  
Pro-  
uincia  
de xilo-  
tepec  
pastan  
sola-  
mente  
desde  
el pue-  
blo de  
San  
Juº al  
de que-  
retaro  
que son  
7 le-  
guas y  
otras 2  
adelan-  
te y o-  
tras  
tantas  
de tra-  
uesía  
pastan  
mas de  
10000  
vacas y  
20000  
ovejias  
y  
10 00  
yeguas  
aun-  
que fal-  
ta de  
aguas.

5. Quanto al capítulo quinto, digo que esta Jurisdiccion (*sic*) hera de lo mas poblado que auia tanto Por tanto en toda la tierra hasta que dios fué seruido el año Pasado de setenta y seys bino vna grande mortandad en toda esta nueva españa por los naturales della o casi en general que por lo mas falto la meta de la gente en vnas partes mas y en otras menos y avnque para entender esta pestilencia que daua de muchas maneras se hizieron muchas diligencias y espiriencias y anotomias tan es curo esta oy como el primero dia porque dentonces acá nunca ha cesado ni cesará Poco ó mucho y avn-

Posti- que pudiera tratar como hombre de yspiriencia de  
lencia. las calidades desta enfermedad y rremedios diferenti-  
simos que a ella se aplicaron lo dexo por entender  
que pues se halló en esta tierra en la furia del mal el  
doctor francisco hernandes Protomedico de su maga  
q° vino por su mandado á ella para entender las vir-  
tudes de las plantas y yerbas que no dexaria de tra-  
tar de vna cossa tan principal y que no se halló rre-  
medio humano pa su cura el pu° de queretaro con  
auer muerto en el mucha gente esta muy Poblado y  
ha en aumento cada dia Por los muchos aprobecha-  
mientos que los naturales tienen los demás dexado el  
de Sant Joan y otros pocos deste destrito se an des-  
poblado de muy pocos dias á esta Parte que estando  
haziendo esta rrelaçion se despob'aron por los gran-  
des daños que de los yndios chichimecos an rresce-  
bido y rresciben que son tantos y tan grandes que  
lengua vmana no será bastante á poder dezir vna mí-  
nima parte de los muchos daños que an hecho y ha-  
zen cada día y avnque haga digriçion de lo que boy  
tratando no dexaré de apuntar vn poco de lo que so-  
bre este particular Passa Para que si por ventura al-  
guna persona que lo pueda rremediar leyere esto se  
duela de tanta desventura.

Cossa digna de gran consideracion es ver las mu-  
chas muertes así de españoles como de yndios negros  
y otros generos de gentes y rreligiosos de la horden  
de sant fran<sup>co</sup> que estos barbaros an hecho de pocos  
notables crueldades de los chichimecos contra los xpianos.  
a<sup>os</sup> á esta parte que no ay mes ni semana ni avn dia  
que no ay españoles y otras gentes muertas y rro-  
bado lo que llenauan y dan vnas muertes tan crue-  
les y especialmente á los españoles que mueue á gran  
compasion de uer que a vnos abren por los Pechos y  
les sacan los coraçones bibos a otros les ponen el pie

en la garganta y bibos les cortan el cuero del caxco y de la barba y al rredopelo se lo arrancan y despues los matan y á otros les cortan los miembros bergonsosos y se los ponen en la boca a otros enpallan como lo vsan los turcos y a otros despeñan de sierras muy agrias a otros hazen pieças cortandoles los miembros cada vno de por si a otros ahorcan y a otros les abren por las espaldas y les quitan los nervios á los niños á los pechos de sus madres los toman por los pies y con las cabeças dan en grandes piedras que les hazen saltar los sesos. con las mugeres parece que tienen alguna misericordia porque las lleuan bibas y vsar desto es Porque tienen falta dellas y deuen de ser de la conpliciõ y calidad de los antiguos mayorquies an dado de poco tiempo a esta pte. en vrtar yeguas y cauillos que es el nieruo de los ss<sup>os</sup> de ganado bacuno y hazenles tanto daño en esto que si no ay remedio se perderan los ganados bacunos sin falta andan á cauillo y si topan algun hombre del mandado y no lleua buena bestia para vyr entienda que en poco rato le alcançan y allí dexa la uida y lo que lleua an hecho rrobos y saltos calificados que salto an hecho que a ualido de cient mill p<sup>os</sup> arriba tienen tantos ardides que dudo yo que soldados muy biejos de ytalia los tengan tan buenos finalmente no yntentan cõssa que no salgan con ella. está con tanto temor toda la gente que ay en esta tierra que muchos dexan perder sus haziendas y granjerías y despueblan sus estancias Por ver el Peligro Patente porque hordinariãmente an de andar los hombres por esta tierra armados con dos cotas o con vna buena y quera muy fuerte y los cauillos muy bien armados y con todo esto no ay resistencia á los flechazos que tiran. que a contecido

Peleando vnos soldados con yndios chichimecas por defenderles vna rrequa cargada de mercadería de dar un flechazo á vn soldado en el frasco que tiene la polbora y se le pasaron de parte á parte y una quera de onze queros de gamuza y vna cota y vn jubon y le yrieron del dho. flechazo y assí mesmo a acontecido tirar a un caualllo en que andaua un soldado Peleando y darle en la testera quebera de vn esquaipil muy fuerte y pasar la flecha la dha arma y la cabeça y salir por el pesqueso y entrarle por el pecho cossa que ciertam<sup>te</sup>. si no se tuuiera por muy cierta Parece cosa yncreible y con todas estas desuenturas hemós poco remedio y se entiende que sea de ver muy gran mal en muy brue tiempo por que veo por ynformaciones que an pasado ante mi y oy están Pendientes que los yndios desta ncción de la tierra adentro que salen a saltar están confederados y adunados con naturales batizados que están y residen en tierra de Paz y de menor llama que esta bimos leuantar gran fuego en el rreino de granada y no es esta tierra tan mala y de tan pocos aprouechamientos que se aya de dexar perder como se pierde y se perderá si el que gouierna no lo remedia con mucho calor y esto aría sin falta si biese por vista de ojos alguna de las muchas lastimas que cada dia se ven y b'en mirado le podemos reseruar de culpa porque son tantas las rrelaciones y diferentes Pareceres que se le enbiau que no sabe a qual se llegue ni á quien crea y dios sabe quien le dize verdad porque alguno abrá que le mueua ynterese propio ó parecer que aya dado y avn que entienda al contrario y porque no le tengan por hombre mudable no mudará parecer fualm<sup>te</sup>. se entiende y en esto no hay duda que tantos daños y tan poco remedio es açote de dios con

que justamente castiga á hombres que tan desandados andan en su serui<sup>o</sup> él por su bondad, lo remedie pues es el verdadero remedio.

Y bolbiendo a my camino prencipal y á lo que resta de dezir de este capitulo quinto sobre el talle y fuerte ynclinaciones y manera de bibir de estos naturales el tiempo presente digo que esta nacion otomita de que está poblada toda esta tierra todos son de baxo entendimiento muy terreste, no tienen honrra ni la sustentan En todo lo que tratan muy apocados no son nada curiosos, ea ninguna cosa y a do lo son menos es en el tratamiento de sus personas porque son muy suzios en su bestir y comer, de muy bil y cobarde animo desagradecidos al bien que les hazen son muy bárbaros y tardos en entender las buenas costumbres que les enseñan y es muy gran parte la barbaridad de su lenguaje porque aunque an trabajado en esto los ministros del santo ebanjelio con muncha curiosidad no se an podido enpremir libros de las cosas tocantes a nra, santa fee catolica como las demas lenguas de esta tierra, por la dificultad de la ortographia en la pronunciacion, porque vna cosa diziendola a priesa o despacio alto ó bajo cada vna de estas maneras tiene su significacion y quiere dezir cosa distinta apartada vna de otra y avn que se a probado a ymprimir vna doctria xpiana berdaderamente la entendieron los naturales y asy es jente mas yncomunicable e yntratable á los españoles que las demás naciones de esta tierra su ynclinacion natural los lleua a todos jeneros de vicios sy por doctrina y justicia no fuesen ynpedidos son grandes mentirosos por marauilla saben dezir berdad son sospechosos de todas las cosas que les dizeu y entienden que son para engañallos son grandes acechadores por resquicios y

Cap  
de los  
otomi-  
es.

toda  
esta  
tierra  
pobla-  
da de  
oto-  
mies.

sus cos-  
tum-  
bres é  
yncli-  
nacio-  
nes.

lengua  
otomi.

agujeros de las casas de los españoles y mucho mas de los sacerdotes á los quales andan siempre mirando tienen poca ley vnos con otros no guardan Respeto padre a hijo ny muger a marido y por el contrario ante qualquier justicia dizen los vnos de los otros sus defectos sin juramento no tienen temor ny rrespeto si no es a los frailes y estos an de saber su lengua y á los corregidores y á sus encomenderos finalmente á los que tienen juridicion sobre ellos para les castigar y en abiendo ausencia de estos todo es desorden son crueles y sin piedad vnos con otros y asy de qualquiera ynjurias uienen á pedir justicia avnque sea de muger á marido y de marido a muger y en otros grados de consanguinidad. son grandes ladrones aun que poco se hurtan los vnos a los otros á los españoles destruién estos de por aquy en hurtarles caballos y yeguas obejas y vacas porque son muy grandes comedores y la carne es la que más apetecen y es ta de baca comen muy poco pan de castilla porque dizen que en comparacion del suyo de mahiz es como fruta comen comunmente en el suelo sentados los hombres en cuchillas y de la mesma manera se asientan en la yglesia á la epistola y sermon. son grandes supresticiosos y que miran en agujeros grandemente y asy me afirmo vn rreligioso de la orden de san fran:co con juramento que el año de setenta y seis pasado quando ubo la grande pestilencia en esta tierra en vn pueblo de esta nueva espania subieron en vn monte vna donzella yndia de edad de onze o doze años biba la abrieron por los pechos y le sacaron el coraçon y lo sacrificaron á sus ydolos y dioses ó por mejor dezir demonios todavia ay rraspa de su jentilidad porque las mugeres quando abren el arbol ó planta dicho maguey que da vn licor como arrope

despues de cozido toman del primer licor que sale y lo echan en el fuego y en los quiciós de las puertas de su casa como Ruçiando y diziendo no me fatigue my marido, no me fatigue my marido yesto dizen que lo hazen por tener paz con los dichos sus maridos ai muy grandes hechizeros entre esta jente y entendidos los hechizos son cosas Ridículas. en el trabajar son flojos aunque en comparaci3n de las otras naciones de esta tierra son más trabajadores s3n más aplicados á labores del campo que otra cosa avnque lo que hazen es con tanto espacio y flema que sale mas labor de vn español en vn dia que de diez de estos en dos son muy amigos de abitar en partes silbestres y rremotas donde nadie los vea y lo principal es por huir el trabajo estiman en poco el jornal que les dan quando trabajan porque munchas vezes acontece despues de auer serbido vna semana yrse sin paga.

En la lojuria son muy calidos Asy mugeres como hombres dandose las mugeres muy facilmente son amiguísimas de negros y mulatos y de los de su generaci3n y quando alguno de estos les pide su cuerpo rresponden tú lo sabes son enemigas de españoles es jeneraci3n que multiplica mucho y benignamente se cree ser muy pocas ó ningunas las mugeres que llegan entre ellas al tálamo porque de menos que diez años se exercitan en este vició y así lo principal para quando se quieren casar es juntarse el hombre con la mujer y sy qualra dize ella á sus padres ó deudos que fulano tiene buen coraçon para que sea su marido y asi se efetua y la que no topa con esto y le preguntan que por que no se casan Responde que no halla coraçon que le quadre En efeto los más casamientos se hazen con voluntad de los padres pidiendo ellos á ellas, las dotes son las personas, y

quando muncho vna casa pagiza pequeña y ahumada y con pequeñas puertas y porque concluimos con lo principal de sus vicios y en que particularmente están arraygados es en emborracharse cada dia y especialmente y con más calor los dias de fiesta y las mas principales mas. hazen para esto su vino del arbol ó planta dicho maguey; echandole vnas Raizes y apetece estranamente el vino de castilla y con el aunque no sepan la lengua española la hablan y este les haze dormir y el suyo furiosos. seria proceder en ynfinito sy obiese de dezir los muy grandes daños que de estas borrachezes se siguen y principalmente en el vicio de la lujuria asy con sus propias mugeres como con sus deudas aunque sean hermanas y aun madres y padres con hijas. matanse vnos a otros y cometen otros delitos quédanse por las calles y campos dormidos hasta que dura la furia del vino son tan comunes y vniuersales todos en jeneral en este vicio y tiense por cosa tan nueva y milagrosa que vno no se a tocado de este desuventurado vicio como lo fue don hernando de tapia del qual se puede escreuir con letras de oro lo que dize el poeta omero ferreas mentes vacos obediunt et ybi est perpetua pugna. et rra- ra vitoria. las mugeres son mas tenpladas en el veber finalmente lo que se puede dezir es que asy por los rreliogios de la orden de san fran<sup>co</sup> y san agustin y algunos clerigos que tienen esta nacion á cargo y por las justicias de su mag<sup>d</sup> se a pretendido y hasta oy lo an podido aplacar ny rremediar y asy lo dexan! a dios.

Y para Recompensa de tantas malas ynclinaciones como tienen y otras munchas que no digo sera bueno que tratemos de algunas buenas que tienen que cierto que no podemos negar que no son buenas porque es cosa de alabar la bondad y misericordia de dios y



agradecer y dar muchas gracias á la mag. del Emperador carlos quinto de gloriosa memoria y al rrey don felipe nro. señor por el gran efeto que an echo los rreligiosos que a estas partes an enbiado en la doctrina de estos por auerles quitado tan gran suma de ydolos como abaxo dire quando llegue al capitulo catorze de esta rrelacion y auerlos reducido a nra. santa fee catolica porque estan tan ynpuestos en las cosas de nra. Religion que tienen muy gran cuidado por todo el año en todos los domingos y fiestas venir á los officios diuinos luego en amaneciendo y bienen de dos y tres leguas a oyr misa las quaresmas acuden con muy grande diligencia á confesarse y sienten por muy aspero el privalles de la absolucion ó comunion quando por alguna justa causa se les ynvide y mueren hasta que les consuelen en saber la doctrina xpiana y traer Rosarios para Rezar hazen bentaja a muchos xpianos viejos. El mas graue pecado tienen ellos que es el de la carne en dándoles qualquiera calentura ó mala dispusición acuden luego á confesarse y Reçibir los sacramentos entierran los muertos y en esto y en hazerles las obsequias acuden con grande caridad an edificado mucha suma de yglesias y muy suntuosas y probeidolas de muchos y Ricos ornamentos sustentan á los rreligiosos y especialmente á los de san fran<sup>co</sup> que son los que tienen mas monesterios de esta jeneracion dandoles lo necesario para la vida umana con grande voluntad y amor tienen muy grande Reberencia y rrespeto á los çacerdotes y ninguno se cubre la cabeça delante dellos á los quales especialmente a frailes sirben en quanto les mandan muy diligentemente y por la mesma manera á las Justicias á los quales temen mas y les obedecen. En curar sus enfermos segun su modo especial-

mente el pueblo de queretaro tienen mucho cuidado porque en caiendo malo qualquiera le lleuan al ospital a do acuden por semanas y barrios tantas personas que bastan para el serbir á los enfermos sin precio ninguno mas de por la caridad son facilimos (*sic*) de atraer á qualquiera cosa de las tocantes á la fee catolica y asy son muy ceremoniaticos y entiendese que en vn solo mes que fuesen dexados de la mano de los Religiosos y de los demas çacerdotes que les enseñan la doctrina se perderia mucho porque como digo siendo jente tan judaica y amigos de cerimonias y rritos qualquiera que otra fee les pedricase seguirleian avnque hasta oy por la misericordia de dios no se halla auer avido quien tal aya ynpuesto ay entre estos algunos yndios de la jeneracion de los chichimecos que estan de paz y acuden á la doctrina tengola por generacion tan ynpiá y maldita por las causas que arriba e dicho que aun que se an conbertido no se a podido hazer dellos cosa buena y cierto que a sido la causa que hasta oy no a abido mas de dos çacerdotes que ayan entendido su lengua el vno Juan sanchez de alanis ya difupto y el otro vn fraile de san fran<sup>co</sup> que se llama fray Juan maldonado que oy vive.

22 le-  
guas de  
Méxi-  
co  
7. Quanto al capitulo septimo digo que el dicho pueblo de san Juan esta veinte y dos leguas de la ciudad de mexico do rreside El señor visorrey y audiencia y el de queretaro veinte y nueve estan estos pueblos al poniente de la dicha ciudad.

confi-  
na con  
Salaya  
8. Quanto al octavo capitulo parte terminos el pueblo de queretaro con vna villa que pobló avrá diez años el señor visorrey don martin henriquez de espafioles que va en mucho aumento ay del dicho pueblo á la dicha villa siete leguas no muy grandes por tierra llana y derechas. El pueblo de queretaro está

al este y la dicha villa al ueste aunque en medio de este pueblo y villa ay vn pueblo pequeño dicho apaseo sujeto al de acanbaro que tiene en encomienda nuño de chaves hijo del hernan perez de bocanegra arriba nonbrado.

9. Quanto al capitulo nobeno ya dixé la deribacion de los nombres de los pueblos de san Juan y queretaro en el capitulo primero por parecerme ser ally su lugar conbiniente y no me parece fuera de proposito dezir de la villa que traté en el capítulo antes de este que confina con terminos del pueblo de queretaro que dixé aver fundado el señor visorrey don martin enriquez la cual se poblo con diez ó doze españoles y oy ay mas de setenta vezinos y muy bien hazendados es vn pueblo de los regalados para la vida vmana quanto puede ser en el mundo y por no ser de esta Juridiccion no trataré en particular dél, sólo diré que se llama salaya y ponerle este nombre fue a contemplacion de Juan de cueba secretario de la gobernacion de esta nueva españa por llamarse asy su patria en las montañas en el valle de carriedo.

10. Quanto al capitulo decimo digo que el asiento del pueblo de san Juan es vn valle junto a vn rrio de muy escogida y buena agua está todo él cercado de vna cerca pequeña y baxa que solamente lo defiende y las tierras de labranças del de los ganados mayores que por aquy pastan tendrá esta cerca de norte sur a my parecer mas de legua y media El pueblo avnque está poblado en forma conviniente con sus calles no tiene buena traça porque como es pueblo pequeño que no tiene dozientos yndios avnque era mucho mayor antes de la pestilencia arriba dicho ase destruido mucho de su pulicia.

El de queretaro está muy galanamente fundado

en forma de vn juego de axedrez; segun le traçó el dicho Juan sanchez de alanis con muy grandes y espaciosas calles y puestas por muy buen concierto y orden está asentado en vn valle muy llano aunque procede de vn collado pequeño, pasa por los fines del dicho pu<sup>o</sup> hazia la parte del norte vn rrio pequeño que nace de la cañada que dixé a do pobló El yndio don hernando de tapia primeramente Es mala agua y muy salobre y poca para lo que era menester. En pu<sup>o</sup> tan principal de los dichos pueblos y otras cosas que ay que apuntar y que saber va con esta relacion vn lienço en que va pintado todo lo notable que se a dicho y se puede dezir y con quien parten terminos, Esta mala jeneración de chichimecos que creo que a de parecer bien.

11. Quanto al onzeno capitulo digo que por Auer en el pu<sup>o</sup> de queretaro y su comarca mas de cinquenta españoles y en el de San Juan algunos e llevado el orden como si fueran pueblos de españoles Realmente poblados siendo la verdad pueblos de yndios pero ante poniendo lo principal que son los españoles a lo aserorio pareció convenir esto pues de vna manera ó de otra se dize lo que se quiere saber y quanto a este capitulo digo que el pue<sup>o</sup> de san juan es cabecera de doctrina ay en el vn beneficiado clérigo tiene cinco pueblos sujetos que son san bartolome amamoiza que quiere dezir alamo blanco, san Juan de goda que quiere dezir agua que lleva pedrezuelas el pueblo de santiago canqueza que quiere dezir troncon el pueblo de san pedro anzoni que quiere dezir pue<sup>o</sup> de aguacates santa maria antes que quiere dezir tierra salitral.

El de queretaro es cabecera de doctrina que lo tienen á cargo Religiosos de la orden del señor san

fran<sup>co</sup> tiene algunos sujetos aunque como dixe en el capitulo quinto estan muchos pueblos despoblados porque los an destruido yndios chichimecas y algunos falta poco los poblados son los que se siguen: santa maria madalena andayomohi que quiere de dezir tierra nueva san Juan bautista auyeta que quiere dezir maçorca de mahiz metida en papel san fran<sup>co</sup> aubonica que quiere dezir templo alto san pedro anyahoi que quiere dezir lugar de tierra Resquebrajada este pueblo está sin doctrina aunque está poblado de yndios otomies y chichimecos de paz es pueblo de cien vezinos y mas cercado de vna pared alta porque está en tierra de guerra y muy peligrosa es pueblo fértil Raras vezes son visitados por algunos rreligiosos de la orden de san fran<sup>co</sup> entiendo que se hazen en él munchas ofensas a dios pero por munchos rrespectos justos no se despuebla los que se an despoblado desde el mes de hénéro á esta parte por los grandes daños que an hecho en ellos yndios chichimecas de guerra, son los siguientes: el pueblo de san miguel andahuay que quiere dezir sementera grande el pueblo de san pedro ahejanbohí que quiere dezir posada de madre el pueblo de san fran<sup>co</sup> aue-tixigui que quiere dezir cosa chamuscada El pueblo de san mateo andoxehi que quiere dezir juego de pelota desbaratado El pue<sup>o</sup> de san pedro apuenza que quiere dezir pueblo donde se saca madera santa maria amahuadehe que quiere dezir sementera de rriego; todos estos pueblos están despoblados de tres meses á esta parte con otro pequeño que se llama san lucas anxindo que quiere dezir piedra ancha. Es gran compasión ver los naturales destes pueblos dexar sus haziendas, tierras y casas perdidas por miedo de esta maldita jente chichimeca los que están

poblados viben con muy gran rrecato porque temen cada ora que los an de destruir chichimecos y yo no le tengo perdido el miedo ay en esta comarca otro pueblo poblado de yndios chichimecos de paz que se llama san antonio ayenta que quiere dezir maçorca de mahiz metida en papel y con estar en medio de adonde an destruido otros pueblos se está entero na tengo buen conçeto dela jente que en él mora porque desde ab iniçio acá son enemigos esta jeneración y los otomites.

12. Quanto al capitulo doze no ay mas que dezir de que del pueblo de san juan al de querétaro ay siete leguas por tierra llana derecha avnque legua y med<sup>a</sup> del pueblo de queretaro ay una cuesta pequeña pedregosa vn poco y para baxar al pueblo de querétaro yendo del de san Juan se vaxa vna cuesta algo grande avnque no muy agra porque por ella vaxan y suben carros y carretas. Corre el camino yendo del pueblo de san Juan al de queretaro y este ueste esta el de san Juan al este.

13. Quanto al capitulo treze arriba tengo dicho la denominación de los nonbres de los pueblos principales solo Resta dezir que como estos pueblos fueron poblados de yndios de la probincia de xilotepec que es la prima de la lengua otomy, así todos los la lengua otomf. mas hablan esta lengua avnque es verdad que ay entre ellos algunos yndios de la nacion mexicana avnque pocos y estos ya están convertidos en otomies y hablan su lengua y todos son vnos.

14. Quanto al capitulo catorze digo que avnque los pueblos de san Juan y queretaro y los demas sus anexos an sido pueblos nuebamente poblados despues que se ganó esta nueva españa por los capitanes y gente de su mag<sup>d</sup> verdaderamente como tengo di-

cho en el capitulo antes de este se poblaron de jente de la probincia de xilotepeque y como tales son sujetos al dicho pueblo y tributan todos á los encomenderos de la dicha probincia avnque el pueblo de quere taro no rreconoce ninguna cosa á la cabeçera y solo paga el tributo á los encomenderos y asi prosu pongo que toda es jente de la dicha probincia y como sy tratara de toda ella digo que en tiempo de su gen tilidad eran sujetos á los señores de mexico á los cua les adoraban como a dioses y los rreberenciaban so bre toda manera tributabanles todo lo que podía ca da vno ó lo que querían los que lo rrecogían deban mantas gallinas codornices conejos y sobre esto les apremiauan los cojedores con açotes y otros malos tratamientos. quanto á sus Ritos y adoraciones ado rauan á los dioses de mexico que eran de piedra ellos tenían otros dioses particulares tenían un dios del agua y buenos tenporales: este ydolo era hecho de varas y le vestian mantas muy Ricas y le ofrecían de todo lo que coxian y podian aver tenían otros dos dioses de muncha rreputacion y rreberencia: el vno en forma de hombre y el otro de muger hechos de las mismas varas los quales tenían vestidos Ricamen te al de hombre con mantas Ricas y al de muger con naguas y gueipiles y los gueipiles son como las ca misas que vsan las moras y las naguas como vn as basquiñas muy justas todo hecho de algodón texido con muy Ricas labores que era lo mejor que se ha zia en toda la tierra al hombre le llamaban el padre viejo, á la muger llamaban la madre vieja de los quales dezían que procedían todos los nacidos y que estos auian procedido de vn as cuebas que están en vn pueblo que se dice Chiapa que agora tiene en en comienda antonio de la mota hijo de conquistador,

xilote-  
pec su-  
geta á  
Mexi-  
co y á  
Mote-  
zuma.

Ant<sup>o</sup>  
de la  
Mota

que está dos leguas del de xilotepec hazia el medio día tenian por cosa muy cierta y averiguada la ymortalidad de las animas, y asy, quando vno moria le enterraban y con él toda la ropa de su bestir y vasijas de su serbicio hazian los bibos comomera-  
ción (sic) de los difuntos ofreciendo por ellos en sus sepulturas lo que comían presentandolo en vasijas y dexandolo ally dezian que lo hazian por los muertos que eran bibos en otra vida que era la perfeta rreberenciaban en gran manera un ydolo de piedra de la figura de hombre al qual llamaban eday que quiere dezir dios de los bientos el qual creian que avia criado todo lo vniberso tenía dos bocas vna encima de otra y no e podido alcançar la significación dello aunque lo e procurado harto mas de que los antepasados se le dexaron asy; a este tenian con los demas dioses avnque en parte mas preminente en vna casa grande que les serbia de templo en la qual auia çacerdotes que llamaban yobego que quiere dezir en nura lengua española ministros de los dioses seruian estos en el templo de tenerlo limpio y presentar á los dioses las ofrendas que el pueblo daba de encienso y cosas de comida su bestido herán vnas mantas que les arrastraban por el suelo traían los cabellos muy largos los cuales se ataban por detrás publicaban las fiestas que las ordinarias eran de veinte á veinte dias que eran como agora los domingos en los quales dias se rregozijaban mucho no trabajando y bebiendo hasta enborracharse tenian vna pascua principal que celebraban quando querían celebrar los frutos llamada tascanme en lengua otomi que quiere dezir pascua de pan blanco fiesta muy antiquísima entre ellos y de gran solenidad todos ofrecian en esta pascua á la diosa llamada Madre vieja cumplidamente de sus

como  
ente-  
rrauan  
los  
muer-  
tos.



frutos como diezmo de lo que cogian; estos sacerdotes no podian ser casados mientras estauan en aquel ministerio y sy se querian casar avian de salir del templo y dexar aquel oficio y mientras estaban en él comian de las ofrendas dormian en los templos y so graves penas no podian dormir fuera y alguno acaso se atrebia a dormir fuera le agotaban brabamente y le pasaban las orejas con puas muy agudas y era despedido de no tener mas aquel oficio quando avia malos temporales todos en general se subian en los cerros y ally ofrecian á sus dioses sahumerios de copal que es tanto como nro. encienso y de papel que hazian de trapos de lienço de algodón lloraban los muertos y principalmente á los señores y principales enterrabanlos con mas cosas de ropa y basijas que á los demas del comun quando querian contraer matrimonio pedia el hombre á la muger y concertado entre los padres ó deudos se determinaba sy avia de yr el desposado á casa de la esposa ó la esposa á casa del desposado a do yban se adereçaba de comer á su modo y comian y bebian y aquella noche se la entregaban y sy el vno del otro no se contentaban hazian diborcio diziendo que ne estuuessen más juntos; despues de hecho el diborcio tenian muy gran vigilancia los deudos de la novia para que no se juntasen carnalmente pero sy lo hazian ne tenian pena apartados se podian casar ella con otro y él con otra solos los principales tenian a dos y á tres y quatro mugeres la jente común no podía tener más que vna los que permanecian en sus matrimonios hazian penitencia por sus pecados que eran el aber llegado á sus mugeres carnalmente y el enborracharse abstenerse de esto vnos veinte dias y otros vn mes y otros más tiempo y otros menos purificábanse bañán-

matrimonio.

Diuorcio.

dose á media noche entonces se sacaban muncha sangre de las orejas braços y piernas tenía cada pueblo para hazer esta penitencia vnas casas apartada en el campo y estas heran para los barenos y mientras ellos hazian esta penitencia en las dichas casas sus mugeres la hazian en las casas de su morada despues de cumplida esta penitencia se bolbian á sus casas y comian de lo mejor que tenían y se rregosijaban mucho y luego se juntaban carnalmente la jente de esta nación no sacrificaba á nadie si no quando venian de las guerras que seguian debaxo de las banderas mexicanas y sy prendian algun cautivo lo traian á esta probincia a do lo mataban y hazian pieças pequeñas y lo cozian y vendian por sus mercados á trueque de chile que es su pimenta y mahiz y otras cosas era cosa muy preciosa y bendiase muy caro: bendito sea dios y alabado para siempre que de tales cosas les a quitado.

15. Quanto al capitulo quinze digo que la orden cómo se gobernan. dé digo (*sic*) que la orden de su gobierno era que tenían vn principal como agora le tienen en cada pueblo a quien rreconocian vasallaje y rreberenciaban en extremo avia otros mandones pequeños que cada vno tenia cargo de veinte ó veinte y cinco hombres vnos mas y otros menos los quales los rrecogian para las obras personales y tributos y otras cosas necesarias este principal tenia cargo del oficio de la justicia castigando a los ladrones por hurtos pequeños con açotes y rreprehensiones grandes y sy el hurto era grande lo açotaban brabamente y luego lo ataban las manos atras y por ellas los colgaban de algunas vigas de casas altas ó de árboles y ally los apedreaban ó los dexaban asy hasta que espiraban. El que hazia fuerça a muger lo ataban de pies y ma-

nas y a palos y pedradas lo mataban sy alguno cometia adulterio al adúltero y adúltera mataban de la misma suerte castigaban el pecado netando con mucho rigor con la misma muerte y por este delito nunca ninguno fue perdonado. a los bagamundos agotában con hortigas no castigaban los omicidios ny les daban ninguna pena sy los hijos no hazian lo que los padres querian heran agotados con hortigas y los bañaban en agua fria y los hazian estar al sereno toda la noche En los dias de fiestas y páscoa de tascanme he dicho hazia el gobernador que todos los varones que actos para la guerra se exercitasen en vsar de las armas para que estubiesen diestros quando se viesen con sus enemigos duraba el gobierno por años contando los años de quatro en quatro como los de mexico llamaban el año primero del conejo y el segundo de la caña El tercero del pedernal y El quarto de la casa tenian por buénos años los del conejo, casa y caña y El del pedernal por estéril y enfermo y asy temian mucho este año su comida era chile que e dicho que es su pimienta tortillas de maiz y frisoles quando era año estéril comian miel que hazen del árbol o planta llamado máguay hojas de nopales que es el arbol que da las tunas y vnas matas de vna planta silbestre que da vnas visnagas muy agudas de la misma suerte que nosotros comemos alcachofas tenian en tienpo de su jentilidad malos temporales de falta de aguas y de yelos agora los tienen mejores contaban los meses por las lunas de luna nueva á luna nueva daban a cada mes treinta dias y llamaban al año quenza al mes gana al dia mapa las guerras que traian ordinariamente heran con quien la traia mexico debaxo de cuja milicia guerrearban y con los yndios de la nacion chichimeca con

quien partian terminos cujos aldeaños y terminos y mojoneras van señalados En el liengo que tengo dicho para que mejor se entienda; su Abito era en cue-ros salvo que traian vna faxa de liengo ceñida por la cintura y de aquella degendia otra que venia con que tapaban las partes vergonçosas algunos yndios traen oy dia este mesmo abito vsanle quando caminan car- gados ó quando labran sus cementerias avnque enci- ma traen sus mantas atadas con un ñudo al hombro El habito que agora vsan todos en jeneral es camisa y caraguelles y manta encima atada al hombro esto es, de liengo de algodón ó de hilo de maguey los mantenimientos que agora vsan son los mesmos que antes vsaban avnque agora no dexan de picar quan- do se ofrece. En los mantenimientos que comen los españoles y especialmente en la carne de vaca que apeteçen mucho y la comen de ordinario teniendo dineros para comprarla y la quieren mas que otra al- guna y debelo de hazer que es mas barata que las demas. Entiéndese que en tiempo de su gentilidad bibian más sanos que agora y debelo de hazer que agora son mas Regalados que entonces lo heran por- que es cosa cierta que hazian todo lo que los mando- nes querian en lo qual trabajaban mucho personal- mente lo qual no es agora ny con mucha parte.

17. Quanto al capítulo diez y siete digo que el puesto del pueblo de san Juan del Rio es vno de los sanos que ay en toda esta nueva españa por ser co- mo es, sitio limpio y que por todas partes le baña el sol y todos los bientos lo qual no es el de queretaro tanto porque como está lleno de tantos frutales y ar- boledas faltale estas calidades y asy ay mas enfermos que en los demás y dexado el mal de la pestilencia pasada que poco ó mucho como tengo dicho atras

no cesa, en lo demás son enfermedades comunes y en el pueblo de queretaro como tengo Referido se curan muy bien y hazelo el mucho cuidado de los Religiosos de la orden del señor san fran.<sup>co</sup> que los administran que en esto se desbelan. no pongo la suerte de como da esta maldita pestilencia ny los remedios que a ellos se aplican por la rrazon que tengo dada en el capitulo quinto.

18. Quanto al capitulo diez y ocho tiene el pueblo de queretaro en su comarca algunas sierras pequeñas que no se haze caso dellas, pero tiene vna sierra que dista del dicho pueblo quatro leguas y tendrá de box más de seis es muy agra y montuosa los españoles la llaman la margarita los yndios en lengua otomy abaxasny que quiere dezir sierra de çarcas, en el qual perpetuamente faltan yndios de la nacion chichimeca por ser el pasaje para todas las tierras pobladas de esta comarca y de ally salen a hazer sus saltos y como es tierra tan larga pasan sin que los vean hazer tantos daños como hazen.

19. Quanto al capitulo diez y nueve ya tengo dicho atras que el pueblo de san juan está junto á vn Rio de muy buena agua el qual no es muy caudaloso si no es por junio, julio y agosto y setiembre y octubre que en esta tierra es la furia de las aguas es todo llena de vnes arboles llamados sabinos que lo hermoscan. del tienen sacados los naturales vna acequia con la qual Riegan sus sementeras de chile y frisoles y con lo que sobra muele vn molino que es de los propios de su comunidad corre este Rio norte sur por el dicho pueblo del de queretaro tengo ya dicho que es vn rio pequeño que pasa por la parte del norte del pue.<sup>o</sup> del tienen sacados los naturales vna acequia que les sirva de rregar sus huertas y della

muele vn molino que es de los propios del dicho pueblo. de la mas agua se aprovechan los naturales en regar sus chilares y otras semillas de que ellos se sirven para su sustento:

20. Quanto al capitulo veinte digo que ay en esta Jurisdicción vn manantial de agua muy grande que dista del pueblo de queretaro hazia el poniente tres leguas es en todo extremo tan calida que se entiende que artificialmente ninguna agua se podria calentar mas de lo que ella sale y es en tanto extremo que ay dentro echan vna vaca con su dueño como sea echado en muy poco Rato se deshaze toda es salobrisima y los ganados mayores que ay muchos en aquella comarca que participan en beber della despues que se enfria andan gruesisimos y son muy sabrosos y ay mesmo vnos obejuhos que sus dueños lleban de quando en quando a que beban de esta agua y que coman de la tierra que ally está á la redonda que es muy salitral. está en esta probincia de jilotepec poco mas de legua y media de la mojonera de esta Alcaldía mayor vn pueblo que se llama san josepe atla que quiere decir del agua este tiene vna fuente por encima del hazia la parte del sur cosa notabilisima y de grande admiración y por ser tal y estar en esta probincia avnque no en la jurisdiccion del alca'dia mayor que boy escribiendo me pareció que no pareceria mal hazer memoria de vna fuente tan notable y quedara bien en que entender á los que profesan filosofia natural en ynvestigar lo que naturaleza aquy obra es pves vna fuente de buen agua y que corre quatro años arreo mas que vn muslo de agua y luego otros quatro sucesivos no corre penitus ny vna gota y acabados estos quatro años luego torna á correr y junto á la dicha fuente en distancia de cin-

baños  
de a-  
gua co-  
llente  
y fría  
promue-  
choza  
al ga-  
uado.

co-  
sa no-  
table

quenta pasos comunes poco mas ó menos. esta otra fuente que todo el año perpetuamente corre della muy gran golpe de agua sin que se le disminuya y acreciente cosa alguna en el tiempo que la otra fuente corre ó esta seca y esto es cosa muy verdadera y yo la e vista dos vezes asy de los que corre como de los de seca y me e informado de yndios muy viejos y dizen que de todo el tiempo que se saben acordar acá nunca a faltado esta Regl. y que lo mesmo supieron de sus mayores y acoutece que años de muchas aguas son de los que esta fuente está seca y años muy secos de los que corre yo e ynvestigado con toda curiosidad la rrazon de fuente tan admirable y ny naturales ny hombres doctos me an satisfecho ny creo que podran dar rrazón que quadre y asy aunque sea contra lo que los filosofos naturales rreprueban me quiero allegar al bulgo y rremitirlo á la sabiduria de dios.

22. En quanto al capitulo veinte y dos digo que en esta Juridiccion ay dos arboles silvestres de que ay algo que escribir el vno es vn arbol llamado mezquite en lengua mexicana el qual da vna fruta de la suerte de las algarrobos del reino de Valencia aunque no tan ancha comen los naturales de esta fruta quando esta madura por golosina ay mucha cantidad dellos en toda esta tierra y asy los ganados mayores se sustentan de la rrama de este arbol en tiempo de seca y los yndios chichimecos hazen vnos panes muy grandes de esta fruta molida que comen entre año el es pan sequísimo y sin virtud ninguna el es tal qual ellos son que no se puede mas dezir su madera es en extremo durísima y sirue para los ynjenios de las minas para algunas piezas que son menester que sean fuertes.

Ay otro arbol en los montes de esta comarca que los yndios llaman en su lengua otomi dapehoy y en la mexicana quimichincapoly que quiere dezir cereal de matones que nosotros llamamos casahuate silbestres su hoja es como la de la morera con que orian la seda la fruta como garbanços dizen que es dulcissima al gusto los que comen della se les enojen los nierbos y quedan tullidos de pies y manos no peligran pero estan asy vno y dos años al cabo de los quales sanan sin hazer ningun remedio los naturales como saben el efeto que haze no la comen caen en este ynconbiniente algunos españoles yndios y mestizos que no son naturales de esta tierra ygnorando el efeto de esta fruta.

muchas  
hubas.

23. Quanto al capitulo veinte y tres, digo: que el pueblo de querétaro es vno de los lindes y regalados y viciosos pueblos que ay en toda la nueba españa por la mucha abundancia de frutas de castilla que en el ay que dudo yo que en ningún pueº de los de españa se den mejor todas las cosas ay en el mucha cantidad de vbas de la suerte y manera de la comarca de sebilla que como de tierra mas cercana se truxeron las primeras plantas y asy son como ellas gran suma de higueras que dan muchos y muy buenos higos gran cantidad de granadas que son en extremo buenas ay mucha cantidad de duraznos que se entiende que son los mejores de la xpianidad y por tener tal fama, El señor Virrey don martin Enriquez mando que se lleuasen algunos y aunque ay treinta leguas de camino ó casy, á la ciudad de mexico se le lleuaron y quando llegaron estaua comiendo tome vn par dellos y comiendo de vno dixo por cierto que con mucha Razon se lean todos los arboles de esta fruta que estan en este pueblo mas ha-

está á  
20 le-  
guas  
de Mé-  
xico.



zia El norte son muy mejores que los de la parte del sur finalmente hay mucha suma de membrillos muy dulces en estando maduros limas, naranjas y limones y cidras, manzanas algunas peras aunque pocas en tiempo de estas frutas es este pue<sup>o</sup> vn paraíso terrenal con los quales frutales los naturales son muy aprovechados y ricos porque de mexico y de otras muchas partes vienen muchos mercaderes españoles y yndios á llevar principalmente las uvas y se las pagan muy bien los higos como no se pueden llevar tan comodamente los naturales los pasan y á su tiempo los venden muy bien y dellós hazen vino con que se emborrachán por lo qual va este pue<sup>o</sup> en muy grande aumento. Ay algunos árboles de sus frutales que se llaman aguacates que son de manera de unas calabacillas es muy buena fruta y sana para los españoles que la comen comida con pan sabe nuezes verdes irrita mucho al coito entiendo que todo lo que se plantase en queretaro se daña muy bien.

El pue<sup>o</sup> de san Juan como es de este temple en él se da lo mismo pero como es pequeño y los naturales pocos, es todo poco.

Quanto al capítulo veinte y quatro danse en el pue<sup>o</sup> de queretaro como digo todas quantas cosas se ponen los naturales no se an dado á poner granos ny semillas de castillas mas de lo que queda dicho en el capítulo pasado y trigo los rreligiosos de la orden de san fran<sup>co</sup> de este pue<sup>o</sup> ponen en su huerta garbanços pepinos y todo genero de verdura da se muy bien y de su huerta prouen á todos los vezinos. los naturales para su sustento usan de mahiz que es su trigo de friso es que es como nros. garbanços ó hablando más propriamente habas pequeñas. su chile de muchas maneras que es su pimienta sienbran otra semi-

lla que llaman en lengua mexicana chian que es como el alpiste de la andaluzia es semilla muy fria y della hazen vn breuaje para tiempo de calor sienbran otra semilla llamada en la lengua mexicana aguautly que lo comen los españoles cozido con azeite y vinagre y sabe bien los yndios lo comen con su chile cozido y de la semilla hazen vnos panes. sienbran vnas calabacas grandes que en nra. españa llaman Romana y en lengua mexicana ayotl es buena comida cozida con miel sienbran otras dos semillas que llaman tomate la vna maill tomatl que es pequeño, del tamaño de auellanas y casy es como agraz y el otro xitomatl que es grande y amarillo y colorado sibenles estas frutas que de estas semillas nacen de echar en el chile con las quales tienplan la fortaleza dél.

25. Quanto al capitulo veinte y cinco, digo que quanto á este capitulo no tengo que dezir sino rremittirme á los capitulos pasados y solo rresta que el trigo que se da bien especialmente el rrubion que llaman en castilla la vieja que aca dizen centeno hermoso, cojese poco porque ay poco rriego y el temporal es rruin aunque para el mahiz suele ser bueno porque en tres meses se da y esto es desde san Juan hasta principio de otubre que es la fuerza de las aguas pero el trigo á menester más tiempo y quando se coje mucho es por ser año de buen temporal en esta comarca. la seda endiendese que se daria muy bien en este pueblo pero biene ya tanta de las yslas filipinas que no avra necesidad de dar en esta granjeria.

26. Quanto al capitulo veinte y seis digo que de pocos dias á esta parte se a descubierto vna yerba especialmente en el pueblo de san Juan que parece a la alta missa avnque mas mennda y espesa hecha vna

flor morada pequeña que en la lengua otomy se llama natehee y en mexicana tlaticistly que quiere dezir yerba de tos usan della los otomies dando el sumo para la tos es yerba de tanta virtud que qualquiera herida por muy grande que sea se cura con ella y <sup>yerbas medicinales.</sup> tiene virtud de dixerir mundyficar encarnar y cicatrizar aplicase majada y puesta en la herida hablo como hombre que la e experimentado munchas vezes que al segundo dia que se pone cria la llaga tan loable materia que no ay mas que desear yo e curado con ella muy grandes heridas y e visto curar otras y a ninguno que se cura con ella le e visto tener accidente yo cure a vn hombre español de vna herida penetrante en los pechos de vna puñalada y por faltar las cosas neçarias para jeringarle la herida le jeringué con el cumo de esta yerba y hizo tan grande efeto que con tener muncha sangre apostemada en el fondo del pecho y con ser la herida pequeña alta y torcida por ella mesma ebacuo tan maravillosamente que se atribuyó á cosa milagrosa y luego se le quitó el accidente y quedó sano. finalmente ella es yerba muy buena y en quien dios nro. señor puso muncha virtud. afirmome vn fraile de san fran<sup>co</sup> muy principal que descubrio la virtud de esta ierba, que se llama fray pedro de rrequena que con esta yerba y con otra que es muy menuda y nace aparrada con el suelo que no se en su hechura á que me la compare si no es a berdolagas pequeñas que con estas dos yerbas se curaba el estiomeno maravillosamente no lo e <sup>des-</sup> experimentado ny aun se como se llama esta yerba <sup>pues</sup> que como aora es tiempo de seca no la hay para sa- <sup>de a-</sup> ber su nombre de los naturales conozcola muy bien. <sup>uer es-  
crito-  
es teca</sup>

28. Quante al capitulo veinte y siete ay por esta <sup>pitulo</sup> tierra muchos leones pardos que matan muchos po- <sup>halle</sup> vna

mata  
de esta  
ierba  
y se  
llama  
en len-  
gua  
mexi-  
cana  
me-  
med-  
lod.  
tros de las crias de yeguas que ay en esta tierra ay algunos tigueros aunque pocos ay muncha suma de vnos animales que en lengua mexicana llaman coyote que es como lobos pequeños parecen zorros aunque mayores, comen munchas obejas y terneras. las gallinas de castilla se dan en muncha cantidad en esta comarca y ay munchas aunque entiendo que de los pueblos de queretaro y de san Juan salen y se comen mas de seis mill cada vn año.

mu-  
chas  
minas  
de  
plata.  
28. Quanto al capitulo veinte y ocho entiendese que en esta comarca ay muchas minas de plata y se an ensayado algunas y au acudido bien; pero el miedo de los chichimecos haze que no se beneficien las descubiertas ny se busquen otras munchas que se descubrirían sy la tierra andubiese libre.

30. Quanto al capitulo treinta no tengo más que dezir de que todos los naturales de estos pueblos y comarca se sustentan de sal de la ciudad de mexico que ally se haze muy buena en panes es buena sal especialmente para cecinas que las haze muy buenas traen de mechuacan algunos panes de sal mas blanca que la de mexico sirbe á los españoles para el salero y no sala tan bien como la otra. En todo lo demas tienen lo necesario tan abundantemente porque sienbran algodón de que se bisten y lo demas ya esta dicho.

31. Quanto al capitulo treinta y vno digo que la forma y edificio de las casas de los naturales por la mayor parte son pajizas, chicas y ahumadas como tengo dicho algunos echan (?) las puertas á la calle ay algunas hechas de adobes por miedo de los chichimecos pero todas son chicas y vajas y rruines.

33. Quanto al capitulo treinta y tres digo que los tratos y granjerias de los españoles que biben en es-

ta comarca lo principal es de los criadores de ganados mayores y menores ay otros que conpran bezerros y los crían hasta que tienen edad que es buena granjeria otros conpran borregos y los crían hasta que son carneros y los dispenden para toda la tierra y ganan bien otros sienbran mahiz y trigo con que pasan su vida los naturá'es yá tengo dicho que especialmente los de queretaro tienen muchos aprovechamientos y los de san Juan no les falta ya sus sujetos son todos ricos pagan su tributo vn peso que es ocho Reales de plata y me<sup>a</sup> lanega de mahiz en especie esto es, el hombre casado, el viudo la mitad.

34. Quanto al capitulo treinta y quatro digo que el pue<sup>o</sup> de San Juan esta de la ciudad de Mexico que es cabecera del arçobispado veinte y dos leguas y es de aquella diócesy las leguas son grandes ay dos caminos vno por tierra llana y otro por tierra llana y pedregoso y este es más cerca.

El pueblo de queretaro es del obispado de mechuacan algunos vezinos de su comarca diezman a Mexico y otros a mechuacan ay sobre este pue<sup>o</sup> pleito pendiente entre estas dos yglesias sobre a quien pertenece tiene la posesion dél la yglesia de mechuacan ay de este pue<sup>o</sup> a la catedral veinte leguas por camino torcido y aspero avia veinte y quatro leguas digo veinte y siete leguas hasta la catedral de mechuacan sino que de pocos dias a esta parte se mudo la silla siete leguas mas hazia el pueblo de queretaro.

35. Quanto al capitulo treinta y cinco digo que el pue<sup>o</sup> de san Juan tiene vna yglesia parroquial que tiene á su cargo vn beneficiado clerigo como tengo dicho. El de queretaro tiene un monesterio de frailes de la orden del señor san fran<sup>co</sup> y son de la provincia de mechuacan porque antes de agora era de lo de

mexico y vn probincial de la probincia de mexico lo dio a los de mechuacan por caerles lexos para su visita.

36. Quanto al capitulo treinta y seis lo que ay que dezir en el mas de lo dicho que en el pue<sup>o</sup> de queretaro en el dicho monesterio ay de ordinario cinco y seis frailes, y podrianse sustentan en él muy bien veinte y más, porque les hazen munchas limosnas los naturales y españoles.

37. Quanto al capitulo treinta y siete lo que tengo que dezir es que en el pue<sup>o</sup> de queretaro ay vn espital en que se curan los naturales y algunos españoles pobres fundole el dho. don hernando de tapia fundador de este pue<sup>o</sup> por consejo de vn fraile de la orden del s<sup>r</sup>. san fran<sup>co</sup> frances de nac<sup>on</sup> llamado fray juan jeronimo tiene vna muy buena estancia por propios en que avra agora nuebe mill obejas. para su fundacion dio el dicho don hernando buena cantidad de obejas y otras personas y con lo procedido dellas y de vna viña que tiene se sustentan los pobres.

Esta Relacion fue acabada por my el dicho fran<sup>co</sup> Ramos de cardenas escribano público por su mag<sup>d</sup>. de esta probincia de xilotepec de mandamiento del dicho señor alcalde mayor, en el pueblo de queretaro, en treinta dias del mes de março de mill y quinientos y ochenta y dos años en fee de lo qual lo firme de mi nonbre.

fran<sup>co</sup> ramos

sno. pu<sup>o</sup>

Adviertase que los nonbres de los pueblos de esta comarca que van pintados en el lienço van nonbrados en lengua mexicana porque no cause confusion en el leer de esta rrelación, que van en lengua otomy en ella.

---

# Autos y diligencias

sobre la jurisdiccion de Sierra de Pinos.—1594.

---

En descubri<sup>to</sup> de minas ....deste puebl'o como a dist<sup>a</sup> de siete leguas poco mas ó menos del dho pueblo de s. luis en el camino Real que ba á la ciudad de los çacatecas estando en el paraje que llaman balle de mizquitique ynclyuso en la dha. su juridiccion al qual descubrim<sup>to</sup> los dhos mineros pusieron nra s<sup>a</sup> de guadalupe y porque.... hizo el dho allde m<sup>or</sup>. fue.... a tomar la poss<sup>on</sup> del dho.... Real adonde se pudiesen congrega los v<sup>z</sup><sup>os</sup> que para beneficio de sus metales lo ubieren menester la qual poss<sup>on</sup> tomo en n<sup>o</sup>. del señor bissorrey y Real audiencia desta nueva españa como parece por los autos de dha poss<sup>on</sup> que passaron a beinte y quatro dias del mes de agosto.... deste p<sup>o</sup> año ante el p<sup>o</sup> scriu<sup>o</sup> y para que a su ex<sup>a</sup> del s<sup>or</sup> bissorrey sea notorio como el dho descubri<sup>to</sup> cae dentro de la juridiccion de las minas de este dho pueblo m<sup>do</sup> que se saque testim<sup>o</sup> autorizado en manera que haga fee de los dhos autos.... Juan lopes del Riego allde m<sup>or</sup> de este dho pueblo [faltan varios renglones] se abstuuiesen de administrar just<sup>o</sup>.... medio que dezir contra ello..... ante su ex<sup>a</sup> el qual dho mandam<sup>to</sup> se notifico a don lorencio de Padilla dauila allde m<sup>or</sup> que hera de sierra de pinos por simon pasqua escriu<sup>o</sup> Real y con el dho Testim<sup>o</sup> se se pongan los autos de la dha poss<sup>on</sup> y de la prouanca que se ba haziendo de la destancia que ay de este dho pueblo al dho descubri<sup>to</sup> de guadalupe y desde el a

sierra de Pinos y asi lo proueyo y firmo—don Alonso de Oñate—ante my—Simon pasqua—scriu<sup>o</sup> Real.

Jhoan lop<sup>z</sup> del rriego *tenit<sup>e</sup> de capp<sup>an</sup> general y alde m<sup>or</sup>* en este pueblo de sant<sup>o</sup> luis Minas del Potosi y ualle de misquitique por el Rey nuestro señor—Por quanto, e sido ynformado que *en la comarca y Juridiccion Destas minas se an<sup>o</sup> descubiert* Muchas Vetas y . . . . y conuiene se acuda A la poblacion Dellas para que bayan adelante en . . . . y se labren y beneficien y se saque la Riqueza q Tuuieren pues de *hazerlo assi* resultara seruicio de dios Nro señor y de su mag<sup>d</sup> Utilidad y Bien Uniuersal y . . . . acreçentamiento De los Reales quintos y los yudios Guachichiles y otros seran Bien alimentados anparados y defendidos en Todo lo que se les offresciere. E yo no puedo yr personalmente al Remedio De lo suso dho por estar como estoy ocupado en cossas . . . . tocantes al seruicio de su mag<sup>d</sup> y conserbacion De la poblacion deste pueblo de sant luis en donde cada dia acude mucha Gente de Spañoles y otras personas y *atento que el Illustrissimo señor Virrey desta Nueva Spaña me manda administrar Justicia en estas Minas y las demas que se descubrieren en la prouincia de mixquitique . . . . como paresçe por dos Mandamientos de la comission del dicho cargo que proueyo su señoria Yllustrissima el uno que fue el primero En Don Jhoan de oñate y el otro en mi que son del Thenor siguiente*

Don Luis de Velasco cauallero De la horden de santiago Virrey lugar Theniente del Rey nro sr go-uernador y capitan general de esta Nueva Spaña y Presidente de la audiencia y changilleria Real *que en ella rreside*—Por quanto, hauiendo descubiert el capitan Miguel caldera las minas que dicen del Potossi



en el ualle de misquitique y teniendo de su Riqueza y Ensayes buenas Speranças y hauiendo los españoles de Toda Aquella comarca Registrado y començado A Beneficiar muchas minas y apereçer (*aparecer*) . . . para proseguir el beneficio se mando suspender por ebitar los ynconbinientes . . . y desasogiegos que se pudieran Causar, si en ausencia de los yndios de paz que alli estan asentados y congregados y ffueron en seruijio de su Mag<sup>d</sup>. con el dho capp<sup>o</sup> Al castigo de los yndios De sant<sup>a</sup> P<sup>a</sup>ndres se poblaron . . . Por que agora el y ellos au salido de la entrada y estan ya en sa . . . y los uerdaderos Dueños y descubridores de las minas Me an rre<sup>r</sup>presentado que en cumplimiento De lo que les esta Mandado no hauian en . . . y que terçeras personas Spañoles é yndios se aprouechan . . . y defraudandoles en sus descubrimientos y Usurpandoles sus . . . E acordado De . . . Como A las que descubrieren . . . conuinientes y dar horden Como . . . buen Modo de proçeder Benificiando . . . las demas minas desta Nueva Spaña porque de la Riqueza . . . vidas se entiende se labren y benefiçie se seruira Dios nro se<sup>ñ</sup>or y su Mag<sup>d</sup> y Resultara Utilidad y Bien General a el Reyno y acreçentamiento A la Real Hazienda, Por tanto confiando de la persona çhristiandad y buenas partes de uos don Jhoan De ofiate Vezino de la çidad de nra se<sup>ñ</sup>ora de los çacatecas, por la presente Os mardo que por el Tiempo que fuere la Voluntad de su mag<sup>d</sup> o la mia en su Real nombre Administrareis Justicia Como Alca'de mi<sup>or</sup> en las dhas minas descubiertas y que se descubrieren en la prouinçia de misquitique potosi y su comarca Theniendo Special cuydado de que los yndios asi Guachichiles Naturales como Tlascaltecas que alli estan poblados

y se poblaren sean bien Tratados Anparados deffen-  
didos y preferidos en Todo lo que se les ofresgiere  
no consintiendo que Mineros ni otras personas de las  
que ffundaren y poblaren en las dhas minas les ha-  
gan molestia agrauio ni Vexacion Alguna Castigan-  
do exemplarmente á los que ecgedieren ni que los  
ynquieten ni perturben ni los conpelan á seruiçios  
personales para ningun effecto ni a otras ocupacio-  
nes ni se entremetan á biuir entre ellos por ninguna  
Via ni les Tomen Bastimentos Tierras Casas ni otras  
cossas de las que Tienen y Tuuieren ni que les den  
ocasion Alguna de desasogiego ni queja sino que To-  
dos Traten de ayudarlos a conseruar y llevar Ade-  
lante la paz y conformidad con ellos sin que aya co-  
ssa que a esto se oponga y conosçereis de todas las  
causas y negocios quentre los dichos mineros y per-  
sonas que en las dhas minas biuieren y Residieren  
Ocurrieren y se offresçieren librandolas y determi-  
nandolas llamadas y oydas las partes conforme A  
Justiçia y hareis Guardar y que se Guarden las dichas  
hordenanças sin que se ecçeda Del'as y os encargo  
que procureis en Todo el seruiçio De dios Nro se-  
ñor y De su mag<sup>d</sup> y que a los yndios se les de Buen  
Exemp'o para que mediante esto puedan yr adelan-  
te sus poblaciones y el benefiçio De las minas y  
Mando A los dichos mineros y personas Referidas  
que os ayan y tãgan por tal alcalde Mayor y cun-  
plan Vros mandamientos y acudan A Vros llama-  
mientos so las penas que les pusieredes que para las  
executar en los Reueldes y traer Vara De Justiçia y  
para todo lo sobre dho y lo a ello anejo y dependien-  
te os doy poder y facultad qual de derecho se Re-  
quiere y en el Uso desta Comizion Guardareis lo  
que deuen guardar los alcaldes mayores desta nu<sup>a</sup>

Spaña fecho en mexico a Veynte y siete dias del mes de g<sup>to</sup> de mill y qui<sup>a</sup> y nouenta y dos años—Don Luis de Velasco—por mand<sup>o</sup> del uirrey—martin lopez de Gauna.

En el pueblo y Real del rio de san..... Del mes de octubre De mill y qui<sup>a</sup> y nouenta y dos años Don Jhoan de oñate..... Presente ante Pedro de Vergara Theniente de Justicia Mayor en esta poblacion y presento el mandamiento del señor Vissorrey desta otra parte Conthenido el qual se leyo por mi el scriuano y Visto por el dicho Pedro de Vergara dijo que le obedescia e obedescio y en su cumplimiento le entregaba la Varu de la Real Justicia y entregada al dicho don Jhoan de oñate hizo juramento por dios nro señor por una señal de la cruz en fforma de derecho de usar y exerger el tal officio de Alcalde Mayor de las dichas poblaciones.... Sigun y Como se le entrega per el dicho Mandamiento y lo ffirmo Alonso sanchez y Rodrigo de ybarra y Jhoan Lopez del Riego estantes en esta poblacion—don Ju<sup>o</sup> de oñate—P<sup>o</sup> de Vergara—ante mi—p<sup>o</sup> benegas scriu<sup>o</sup>

Don Luis de Velasco cauallero De la horden de Santiago Virrey *lugar* Theniente del Rey nro señor <sup>Man-</sup> <sup>damy-</sup> <sup>to.</sup> <sup>y</sup> <sup>Co-</sup> <sup>myon.</sup> Gouvernador y capp<sup>an</sup> General de la nueva Spaña y Presidente de la audiencia y chançilleria Real *que en ella reside* &<sup>a</sup> Por quanto, en las minas que llaman del Potossi de sant luis....de la Paz donde Nombre por alcalde Mayor a Don Jhoan de oñate es necessario nombrar en su lgar otra persona que administre Justicia..... No asist<sup>o</sup> ni puede por ocupaciones q<sup>o</sup> Tiene fuera de alli a Tenido.....y confiando de la persona de uos Jhoan lopez del Riego que..... mente Hascia lo que por mi se os cometiere y mandare por..... nombre De su mag<sup>d</sup> os proueo y

nombro por alcalde Mayor de las dhas minas del Potosi de sant luis de la paz y su Partido..... por el Tiempo que fuere mi Voluntad y hasta que por mi otra cossa se prouea y mande segun y como lo fue el dicho don Jhoan de oñate y como tal alcalde mayor Conosçereis de todos los cassos y negocios que *ocurrieren* y se ofresçieren en la dicha Juridiccion y los libreis y determineis..... conforme a Justicia anparando A los yndios y no dando lugar a que *sean* maltratados ni agraviados Theniendo Speçial cuydado de la guarda y *cumplimiento* de las ordenanças de minas y las demas y de executar..... dellas que para ello y usar el dicho Cargo en Todos los casos y cosas..... y congernientes os doy poder y facultad qual derecho se Requiere y *Mando a* Todas las personas que en la dicha Juridiccion biuieren y *Residieren* que os ayan y Tengan por Tal Alcalde mi<sup>or</sup> della y cumplan vros mandamientos y acudan A vros llamamientos so las penas que les *pusieredes* fecho en Mexico a Trese dias del mes de octubre de mill quinientos nouenta y tres años— Don Luis de Velasco—Por mandado del Virrey—Martin Lopez de Gauna

En el Pueblo de y minas de sant luis del potosi de la nueua Spaña en treynta dias del mes de octubre De mill y quinientos y nouenta y Tres años Jhoan Lopez del Riego Theniente de alcalde Mayor por ausencia (?) de don Jhoan de oñate ante Xpoual Gomez de Rojas y Jhoan de ualle Regidores diputados en este dicho pueblo presento el mandamiento y Nombramiento del alcalde mayor deste dicho pueblo y su Juridiccion desta otra parte contenido y pidio ser Resçebido al Uso y exerçicio del dho Cargo Como se Contiene en el dicho nombra-

miento. los dichos Regidores diputados en este dicho Pueblo hauiendo Uisto el dicho nombramiento firmado del Yllustrissimo sr don luis de Velasco Virrey de la nueua España y Refrendado de martin lopez de Gauna scriuano de gouernacion y lo pedido por el dicho Jhoan lopez del Riego Dixeron que le obedescian y obedeceron y le Rescebian y Rescibieron por si y en nombre de los Vezinos y moradores estantes y abitantes en este dho Pueblo por tal alcalde Mayor y en su confformidad Use el dicho Cargo y lo firmaron siendo Testigos Gr<sup>mo</sup> Lopez y Jhoan Guierrez y diego muñoz—Jhoan lop<sup>s</sup> Del Riego - xpo nal Gomez de Rojas—Ju<sup>o</sup> de ualle— ante mi—Ju<sup>o</sup> de monroy—scriu<sup>o</sup> de su mag<sup>d</sup>

y Porque conuiene en conformidad de lo que su s<sup>a</sup> Yllustrissima Me manda con Toda Breuedad enbiar persona de fidelidad y conffrança que Acuda al ministerio de lo suso dicho Por Tanto confiando de antonio Rodriguez Vezino deste Pueblo y minas que es Tal persona en nombre D<sup>e</sup> su mag<sup>d</sup> y en uirtud de la dicha Comission y mrd a mi hecha le nombro por mi lugar Theniente en el dicho descubrimiento de minas de sierra De Pinos y su comarca para que administre la Real Justicia y conosca de Todas las causas ciuiles y Criminales que se ofrescieren Asi de oficio de la R-al Justicia como de partes y que esten pendientes librandolas y determinandolas llamadas e oydas las partes confforme A derecho y Justicia y las sentençias y autos los lleue a deuida execusion Otorgando las apelaciones que del se ynterpusiere q<sup>e</sup> de derecho huuiere lugar e hara se Guarden y cumplan y Guarde y Cunpla las hordenanças Reales de minas sin que en manera Alguna se exeda dellas y le encargo principalmente Guarde y acuda

a lo que Conuiniere al seruiçio De dios Nro s<sup>r</sup> y de su mag<sup>d</sup> y Terna cuydado que asi a españoles como a otras personas los Tenga en paz y Just<sup>a</sup> y a los dichos yndios Guachichiles que estan de paz y que Con ellos esten Congregados e poblados sean Bien Tratados y: . . . . en Todo lo que se les offresçiere sin consentir se les haga Agrauio. por ninguna persona y no los conpelan a seruiçios personales ni a otra Ninguna cossa ni les Tomen Bastimentos ni lo demas que tuuieren y que todos acudan a conseruarlos en Toda conformidad para que la paz baya Adelante enteramente confforme a las dichas Comisiones suso incorporadas las guarde y Cunpla y haga guardar y cumplir Como en ellas se contienen y dara Con su vida Buen exemplo a Todos para que mediante ello se consiga el fin que se pretende y atento que el dicho descubrimiento de minas De sierra de pinos y su comarca es Juridicion destas minas para mas conserbacion y quietud de la paz y poblacion que se pretende Tomara en nombre De su mag<sup>d</sup> la posecion do Todo ello por ante Scriuano que dello de fee que para ello y administrar en mi lugar Representando mi propia persona el dicho Cargo y oficio y Traer Vara de la Real Justiçia le doy poder bastante con general Administracion segun yo lo tengo por el dho. Titulo y mrd y mando a Todas y qualesquier personas Residentes y estantes en el dicho descubrimiento y comarca y que alli ocurrieren Tengan y acaten Al dicho antonio Rodriguez por tal mi lugar Theniente y acudan a sus llamamientos y cunplan Sus mandamientos so las penas que les pusiere y mando que el dicho Antonio Rodriguez haga la Solemnidad del Juramento Segun derecho es neçessario de que guardara y cumplira con Toda fidelidad y

legalidad lo questa Referido y que lo Usara y e-  
xergera bien y fielmente y para lo que huuiere de  
hazer y executar lo usara Con el alguazil mayor y  
scriuano Publico destas minas o con sus Thenientes  
que asistieren con el y no los hauiendo pueda Nom-  
brar y nombre scriuanos y alguaziles los que fueren  
menester y asimismo ynterpretes y darles facultad y  
poder para ello y mando que el alguazil mayor y  
Scriuano Publico destas minas y su Juridiccion va-  
yan con el dicho mi Theniente al dicho nueuo des-  
cubrimiento y minas de sierra de Pinos y su Comar-  
ca y lo uean Todo por uista de ojos y Visto Traten  
y comuniquen entre Todos Tres la horden y asiento  
que les paresciere ser mas conveniente y Visto y da-  
do asiento..... lo suso dho los dichos scriuano y  
alguazil mi<sup>or</sup> me Traigan..... Razon y Relaçion  
Verdadera de Todo para que..... Mande lo que  
mas conuenga y Dejaran nombrados scriuano y....  
Executor como propietarios puestos por su mag<sup>d</sup> y  
si el dicho scriuano Publico y alguazil mi<sup>or</sup> no fues-  
ren con el dicho mi Theni<sup>o</sup> por ocupaciones y cosas  
que en estas minas Cada Dia Se ofresçen Al serui-  
çio De dios nro s<sup>r</sup> y de su mag<sup>d</sup> en Tal Caso el dicho  
mi Theni<sup>o</sup> Uze desta mi Comiszion como esta decla-  
rado y si los suso dichos o qualquier Dellos nombra-  
ren en estas minas quien Administre en su lugar A  
de ser y se entiende Con aprobacion mia para  
que balga y no de otra manera ffecho en este pueblo  
De sant luis Minas del potossi de la nueua Spaña a  
siete dias Del mes de febrero de mill y qui<sup>s</sup> y nouen-  
ta y quatro Años—Juan lopez del rriego—Ant<sup>o</sup> Rs—  
por su mandado—Jhoan frs—scri<sup>o</sup> Real

Non-  
de  
criu<sup>o</sup>

En el pueblo De S Luis minas Del potossi De la  
nueua Spaña en siete dias del mes de hebrero de mill

y qu<sup>ta</sup> y nouenta y quatro años Ante Jhoan lopez del Riego Alcalde mi<sup>or</sup> destas minas y su Juro<sup>ta</sup> por el Rey nro señor pãrescio presente diego Veedor scriuano publico destas dhas minas y su juridigion y dijo que por ocupaciones que se an offrescido Tocante A su oficio muy Conuinientes Al seruy<sup>o</sup> de dios nro señor y de su mag<sup>d</sup> no puede Yr personalmente a las minas del descubrimy<sup>to</sup> nueuo de la sierra de pinos y para que en su lugar aya Scriu<sup>o</sup> ante quien pasen los autos de la dicha Comizion Del dho Alcalde mi<sup>or</sup> dada A su Theni<sup>o</sup> antonio Rodrigues y le demas que se offresciere nombraua y nombro a Jhoan de Castro persona fiel y legal y de confianza y suficiencia para el dho offi<sup>o</sup> y le dio poder y ffacultades quan Bastante se Requi<sup>er</sup> Con Gener<sup>l</sup> administracion y pidio Al dicho Alcalde mi<sup>or</sup> apruebe el dho nombramy<sup>to</sup> Con la Ynterpuci<sup>on</sup> Judicial neçessaria y el dicho alcalde mi<sup>or</sup> Djo que atento que en el dicho Jhoan de Castro concurren las dichas calidades le a por nombrado por Tal scriu<sup>o</sup> y mando q<sup>e</sup> Haga la solemnidad De juram<sup>to</sup> que de derecho conuiene para que lo Usara bien y fielmente Guardando Sobre Todo el serui<sup>o</sup> de dios nro sr y de su Mag<sup>d</sup> E interpuso en todo su authoridad y decreto judicial y el dicho Jhoan de Castro que presente estaua lo acepto y Juro A dios y a la cruz en fforma de derecho De lo usar Bien y fielmente segun y como lo esta mandado y encargado por el dicho Alcalde mi<sup>or</sup> y lo firmo de su nombre testigos pedro Gomes buytrou y Jhoan de çabala y Gr<sup>mio</sup> lopez Vezinos destas minas—Juan lopes del riego—Jhoan de Castro—Diego beedor—scriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>— Ante mi— Jho frz — scr<sup>o</sup> Real.



Estando. en el Real. que llaman de nuestra se-  
ñora de la Concepción del cusco. y descubrimiento Possession  
De minas que llaman de sierra de pinos: a dose ds  
del mes de Hebrero de mill y qui<sup>s</sup> e noventa e qua-  
tro a<sup>s</sup> : ante mi Joan de Castro. scriuaro. nonbra-  
do. y de los Ts de yuso. escriptos pareçio prest<sup>o</sup> ant<sup>o</sup>  
Rodríguez. teny<sup>o</sup> de Joan lopes del rriego alcalde  
mayor del pueblo e minas de san luis de la paz. por  
el rrey nro s e presento la comision del dho alcalde  
mayor aquí conthenida: e pidio. a mi. el dho scriua-  
no la lea. e publique. e yo. el dho scriuano est<sup>do</sup> pre-  
sentes: Joan lops. pallares primero descubridor des-  
tas dhas minas. e al<sup>o</sup> R<sup>e</sup> e bartolome pisano: y  
otras personas: mineros. en estas dichas minas: e a-  
biendola leydo: e los suso dhos. oydola y entendido-  
la: dixeron que le obedesian: y obedesieron. y le  
Ressibian e Ressibieron por si. y en n<sup>o</sup> de los demas  
vesinos e mineros. deste dho descubrim<sup>to</sup> por tal. te-  
niente de alcalde mayor. y el dho. teny<sup>e</sup> dixo. que.  
en nombre de su mag<sup>d</sup> : y por esta nueba españa to-  
maba e tomo la poss<sup>on</sup> del dho Real. y minas de sie-  
rra de pinos. y en señal de la dha poss<sup>on</sup> se anduuo  
Paseando por el dho Real y minas de Una parte a  
Otra y de otra a otra y hizo señalar y quadrar la pla-  
za que a de estar en el dho rreal: hasiendo poner es-  
tacas y poniendo Vna cruz. alta. en la parte E lugar  
que. se señalo. para la yglesia: y hizo rrepartir sola-  
res. en el dho. Real: para bibienda de los: dhos mine-  
ros. y hizo. otros. muchos. actos: en señal de Ver-  
dadera poss<sup>on</sup> y de como. la tomaba quieta e pasifi-  
camente sin contradision de persona alguna pidio a  
mi el dicho scriuano. se lo de por fee. y testimonio.  
E yo. el dho. scriuano. doy fee que tomo la dha pos-  
s<sup>on</sup> de la forma y manera questa declarado. la qual

tomo. quieta e pasificam<sup>te</sup> sin contradis<sup>ion</sup> de pers<sup>ona</sup> alguna. y el dho teny<sup>e</sup> la tomo demas juntam<sup>te</sup> con algunos de los t<sup>es</sup> que estauan presentes— Ant<sup>es</sup> R<sup>e</sup> —t<sup>o</sup> Ju<sup>o</sup> lopez pallares—t<sup>o</sup> al<sup>o</sup> Rodrigues barri..... ante mi—Jhoan de castro—Scriuano.

all.  
gencia

Estando en la estancia que llaman De sancta cruz de rrodrigo de saucedo como doce leguas del pueblo de san luis y ttres de cierra de pinos a lo que se dixo como a el quarto del alva. de noche en ocho ds del mes de agosto de mill y seisci<sup>os</sup> y quatro años yo simon pasqua scriuano del rrey nro s<sup>r</sup> en cumplim<sup>to</sup> de vn mandam<sup>o</sup> del excelentisimo s<sup>r</sup> marques de montes claros Uirrey desta nueua espanya. y de lo proueydo y mandádo a las espaldas del por Ju<sup>o</sup> de frias salazar teni<sup>e</sup> de capitan general E justicia mayor de las minas de san luis por su magestad que yo el dho scriu<sup>o</sup> con el dho mandamiento yua a las dhas minas de cierra de pinos en vusca del alcalde m<sup>or</sup> dellas y de la justicia que en ellas estoviese para notificarles el dho mandami<sup>o</sup> y estando yo el dho scriu<sup>o</sup> devaxo de vnos arboles que llaman ensinás. a la dha ora del quarto del alva. por quedarme la dha noche a dormir alli y estando durmiendo oy. mucho rruydo de tropel de cavallos. a el qual desperte y mirando lo que era. con la claridad de la luna q<sup>e</sup> hacia a la dha ora. Vide. muchos onvres en cavallos los quales ynclinados hacia la p<sup>te</sup> dha donde estava llegaron corriendo diziendo en altas voces tenganse. tenganse nadie se vulla y luego yncontinentem<sup>te</sup> los dhos onvres se apearon de los dhos cavallos que a el parecer hera mas de veynte y tantas perssonas los

quales vnos con espadas otros con dalles. y cón dos arcabuzes me cercaron y entre los dhos honvres estava don lorencio de padilla y avila alcalde m<sup>or</sup> de las dhas mynas y su jurisdicion que dicen lo es por la rreal audi<sup>a</sup> de guadalax<sup>a</sup> y por el yllustris<sup>mo</sup> s<sup>r</sup> doctor santiago de Vera presidente della el qual avien- dose apeado como tengo dho y llegadose junto a mi el dho scriu<sup>o</sup> con vara de la rr<sup>al</sup> Justicia en la mano me preguntó quien es aqui el alcalde mayor a lo qual le rrespondi no ay alcalde mayor aqui y luego me torno a preguntar que quien era la Justicia y le dixé que no avia justicia ning<sup>a</sup> y torno otra vez a preguntar quien viene por just<sup>a</sup> y le torne a rresponder no ay ni viene justicia alguna y luego el dho alcalde m<sup>or</sup> me dixo a mi el dho scriu<sup>o</sup> quien es Vmd e yo le rrespondi soy simon pasqua vn escriu<sup>o</sup> rreal que viene por mandado del dho s<sup>r</sup> excelentisimo Vi- rrey de la nueva espanya a notificar a Vmd vn man- dami<sup>o</sup> que traygo conmigo. y el dho don lorencio me torno a preguntar Viene Vmd. a otra cosa mas desa y le dixé no s<sup>r</sup> y visto esto el dho don lorencio de padilla mando luego yncontinente a todos los dhos onvres que se apartasen y me dexasen y asi se apartaron y me dexaron quieto en el dho paraxe y el dho don lorencio me dixo sosiegue Vmd hasta que sea de dia y veamos el dho mandami<sup>o</sup> que certifico de ver- dad que si otro viniera y no Vmd lo avia de llevar preso a la rreal audi<sup>a</sup> de guadalaxara. y asi yo el dho scriu<sup>o</sup> aguarde que amaneciera y siendo de dia claro. hice la diligencia q<sup>e</sup> por el dho mandami<sup>o</sup> se me m<sup>da</sup> toma. dole en las manos con el acatam<sup>o</sup> y rreverencia que devo el qual ley y notifique a el dho alcalde mayor que a la letra con la rrespuesta que lo es del tenor sig<sup>te</sup> siendo t<sup>o</sup> guillermo conte y p<sup>o</sup> de spinossa

y antº conte de herrera estantes en el dho paraxe—  
Simon pasqua scriuº Real

m de la  
juridi-  
cion  
de sie-  
rra de  
pinos

Don Juan de mendoza y Luna marqº de montes  
claros y marqº de castil de bayuela Señor de las Vi-  
llas de la higuera de las dueñas el colmenar el cardo-  
sso y balconetes Virrey lugar teniente del rrey nro  
señor gouernador y cappº General en esta nueva S-  
pafia y presidente de la Rº audiª y changilleria quen  
ella Rº &º. Por quanto auendosi dado y estando da-  
da en jurºn a el alcalde mayor de las minas de san  
Luis poto si por su titulo y prouision desde que se  
descubrieron que a onze años poco mas o menos co-  
mo consta por los libros de la gouernacion el nuevo  
descubrimiento que dizen de cierra de pinos que esta  
en su comarca y tomadose possessºn dello por la jus-  
ticia de las dhas minas de san Luis. he sido ynforma-  
do que de algun tiempo a esta parte la Rº audiencia  
de guadalaxara avia puesto y nombrado justicia en  
el dho nuevo descubrimiento de cierra de pinos como el  
dia de oy le tiene puesta y que despues desto. a-  
viendo benido Un oydor. de la dha Rº audiencia a la  
hazienda e yngenios de minas que gauriel ortiz de  
fuen mayor tiene en aquella Comarca a hazer ciertas  
ynformaciones de sus geruigios. auia dexado en la  
dha hazda nombrado justicia por la dha Rº audiencia  
de guadalaxara siendo tambien de la jurºn de las dhas  
Minas de san Luis. y sacados dellas los metales que  
benefigia y que Ultimamente avia Un mes poco mas  
o menos auendosi echo un nuevo descubrimiento  
en la misma jurºn y ualle de misquitique expresado  
en la prouision del alcalde mayor de las dhas minas  
y en el titulo del scriuano dellas el dho grauiel ortiz  
lo auia echo anexar y dar en jurºn a la dha Rº audiª  
de guadalaxara que no se deue dar Lugar y porque

el licenciado Espinosa de la plaza fiscal de su mag<sup>d</sup> en esta R<sup>l</sup> audi<sup>t</sup>. Por lo que toca a la jur<sup>on</sup> del go-  
vierno desta nueva spaña y el scriuano pu<sup>o</sup> de las  
dhas minas por lo que toca a su oficio me an pedido  
mande proueer de rremedio que Conuenga. E acor-  
dado de mandar como Por la presente mando a la  
persona o personas que administren justigia en el dho  
nuevo descubrim<sup>to</sup> de çierra de pinos y en la dha ha-  
zienda del dho gauriel ortiz de fuen mayor por nom-  
brami<sup>to</sup> y facultad. de la dha R<sup>l</sup> audi<sup>t</sup> de guadalax<sup>a</sup>  
que se abstengan de administrarla alli y no lo hagan  
en man<sup>a</sup> alguna so pena de caer e yncurrir en las pe-  
nas en que Caen e yncurren los que Usan de ofiçios  
R<sup>s</sup> en jurisdicciones ajenas sin tener comission para  
ello de quien se la pueda y deva dar y de que seran  
Castigados Con el rrigor que Conuenga y teniendo que  
dezir y alegar contra esto. ocurran aut<sup>o</sup> mi a pedir  
lo que les conuenga. Lo qual les haga notificar el al-  
calde mayor de las dhas minas De san luis e ynuie  
razon del Cumplimiento sin tener en ello escusa ni  
rremision alguna fho en mex<sup>co</sup> a Treze Dias del mes  
de jullio de mill y seisçientos y quatro años—El mar-  
ques de montes Claros — Por M<sup>do</sup> del Virrey Min-  
lop<sup>s</sup> de gauna.

**Acedo.**—Para que las personas que administran justicia en el nuevo descu-  
brimiento de çierra de pinos y demas pts. aqui contenidas se abstengan de ha-  
zerlo y teniendo que dezir contra ello ocurran ante Uex<sup>a</sup>—gratis.

En el Pueblo de s<sup>t</sup> luis minas del potosí en Veinte  
y quatro dias del mes de Jullio de mill y seisçie<sup>s</sup> y  
quatro años Juan de frias salazar ten<sup>e</sup> de Capp<sup>n</sup> ge-  
n<sup>l</sup> de las fronteras desta nueva spaña y justicia  
my<sup>or</sup> en este dicho pueblo Por su mag<sup>d</sup> auiendo Vis-  
to este m<sup>o</sup> del ex<sup>mo</sup> s<sup>r</sup> marques de montes Claros  
Visorrei desta nueva spaña dijo que le obedecia y

obedeçio con el acatamiº y Reuerençia deuida y en su cumplimiº esta Presto de hazer lo que su sª Por este mandamiº le manda. y en su conformidad mando que se le notifique a la justiçia questa Puesta en las minas de Sierra de Pinos y las demas partes ynclusas en este mº lo en el contº y ansi lo Proueyo y firmo—Juº de frias salazar—ante mi mathias pardo scriuano puº

notifi-  
cacion  
y res-  
puesta

Estando en la estancia que llaman de santa cruz De rrodrigo de saucedo que diçen ay Della doce leguas a el pueblo de san luis y tres leguas a sierra de pinos en ocho dias del mes de agoº de mill y seisçia y quatro aº en cumplimiº deste mandamiº del excelentissimo sº virrey de la nueva spaña y de lo proveydo por Juº de frias salazar tenº de cappª general E justicia mºr y el escriuº ley y notifique este mandamiº segun y como en el se contiene a don lorengo de padilla de avila alcalde mayor de las mynas de çierra de pinos y del peñol blanco y agua del espiritu ssancto y valle de mesquitiqui por el yllustre sº santiago de vera presidente de la rreal audiª de guadalaxara del nuevo rreyno de galicia en su persª el qual aviendolo visto y entendido dixo que el esta poseyendo actualmente el dho ministerio de alcalde mayor de la dha jurisdiccion de çierra de pinos valle de mesquitique peñol blanco y agua del espiritu ssº hacienda garviel ortiz de ffuen mayor por provissºn rreal y mrd que tiene del yllustrissimo sº doctor ssantiago de vera presidente de la rreal audiencia de guadalaxara y nuevo rreyno de galicia y que asi en lo que se le manda por este mandamiº le ovedece con el acatamiº y rreuerencia que deue como mandamiº del excelentissimo sº Virrey de la nueva españa y en su cumplimiº dixo que hasta tanto que otra cosa se le

mande por el dho s<sup>r</sup> presidente o la dha rreal audiencia no se puede abstener de administrar la dha justicia de tal alcalde mayor de la dha jurisdiccion ny que cada y quando que se le mandare por ella y este mandami<sup>o</sup> con la rrespuesta aviendole visto esta presto de ovedecer guardar y cunplir lo que se le mandare p.<sup>a</sup> cuyo efecto pidio y rrecurrio a mi el scriu<sup>o</sup> le de un testim<sup>o</sup> auttorigado en manera que haga fee del dho mandami<sup>o</sup> y desta rrespuesta p.<sup>a</sup> ocurrir con ello y la rrazon de lo que se le m<sup>da</sup> por el dho mandami<sup>o</sup> a la dha rreal audiencia adonde como juezes superiores se trate de la caussa y se determine lo que se deua guardar y cunplir y esto dió por su rrespuesta e firmolo t.<sup>s</sup> el cap.<sup>n</sup> jorge leal y guillermo conte e di.<sup>o</sup> mynez de calderon r.<sup>s</sup> en este paraje —don lorenzo de p.<sup>a</sup> dauila—ante my simon pasqua Scriu<sup>o</sup> Real

diose testim<sup>o</sup> a el dho Don lorenzo del mandami<sup>o</sup> y rrespuesta que hizo—  
Simon pasqua scriu<sup>o</sup> Real.

Estando en el nuevo descubrimiento a que Pusieron Por nombre nra s.<sup>a</sup> de guadalupe los bezinos y mineros del pueblo de s luis en beinte y quatro dias del mes de agosto de mill y seiscientos y nueue años don alonso de oñate alde m.<sup>or</sup> del dho pu.<sup>o</sup> y minas de s luis por su mag.<sup>d</sup> dixo que Por quanto. agora de proximo. los dichos vez.<sup>nos</sup> y mineros. de s luis han hecho el dicho descubrimiento de minas. de que de suso se haze mension. y Por caer como cae. en el distrito y dentro de la dicha su jurisdiccion. que esta en el camino Real que sale del dicho pueblo de s luis para la çidad de los vacatecas a distancia siete leguas poco mas o menos del dicho pueblo. de s luis.

Auto  
de  
Poes-  
sion.

junto a una bufa. de Peñeria. que esta ençima del dho descubrimiento. a la banda del Poniente y por la del medio dia. Vn arroyo. que Vierte en el valle de mizquitique Por donde de presente corre cantidad de agua que Por su parte comoda señalo. Para la situacion y Poblacion de los mineros que se vuieren de congregar en el dicho descubrimiento. y mando Tomar posescion judicial del y de todo aquel distrito. y pertenesçia como cossa propia. y Perteneçiente y que esta subalternada a el gouierno del s<sup>or</sup> bisorrey desta nueva españa y de la Real audiencia y chancelleria della Para que agora y en Todo Tiempo. sea notorio. lo mando asentar Por auto y que en nombre de su mag<sup>d</sup> y del s<sup>or</sup> bisorrey y de la dicha Real audiencia se Tome possession Por la nueva españa y asi lo proveyo y firmo —don alonso de oñate— ante mi simon pasqua scriu<sup>o</sup> Real.

Pose-  
sion

El luego yncontinenti estando en el descubrimiento congregados los bezinos y mineros del dho Pueblo de s luis. Para oyr miçca que la vino a dezir el doctor diego diaz canonigo de la sancta iglesia de balladolid Prouincia de mechuacan y bicario del dho Pueblo de s luis q<sup>e</sup> bino a Tomar P<sup>o</sup>session des<sup>e</sup> dho descubrimiento y Real de minas en n<sup>o</sup> de su s<sup>a</sup> del señor obispo de mechuacan. y del dean y cabildo della como sitio y asiento que cae dentro del destricto y demarcacion del dho obispado de mechuacan— don alonso de oñate alode mayor del dho Pueblo de s luis en conformidad del auto desta otra Parte en nombre de su mag<sup>d</sup> y del señor bisorrey desta nueva españa y Real audiencia della tomo Possession del dho descubrimiento y asiento de minas de nra. s<sup>a</sup> de guadalupe. y en señal de verdadera Possession teniendo la vara alta de la Real jus<sup>a</sup> en la mano hizo actos de



Poss<sup>on</sup> y mando á los que presentes estauan. y adelante viniessen le acudan y obedescan como á su alld<sup>e</sup>. m<sup>or</sup> y á sus ministros thenientes y alguaziles que Por el fueren nombrados. y mando asi mismo a jhoan de morales theniente de alguazil m<sup>or</sup> del pueblo de s luis. que tenia vara de la Real jus<sup>a</sup> en este dicho descubrimiento vse y exersa el dho su officio segun y como lo a vsado y acostumbra a usar en el dho Pueblo de s luis. e hizo otros actos de Possession a todo lo qual Presentes por tes<sup>a</sup> el doctor diego diaz. y el dho jhoan de morales alguazil y ju<sup>o</sup> de sandoual y antonio de espinosca bez<sup>os</sup> y mineros del dho pu<sup>o</sup> de s luis y otras muchas personas y lo firmo el dho alld<sup>e</sup> m<sup>or</sup> don alonso de oñate ante mi simon. pasqua escriu<sup>o</sup> Real—don alonso de oñate.

Yo simon pasqua escriuano del Rey nro sor. fui Pree<sup>te</sup> a lo que dho es con el dho alld<sup>e</sup> mor. que aqui firmo su nombre y en fee dello fizé mi signe en testim<sup>o</sup> de verdad—simon pasqua Scriu<sup>o</sup> Real—sin dros.

En el Pu<sup>o</sup> de s<sup>t</sup> luis mins de Potossi de la nueva Auto  
sobra  
la ju  
risouespaña. a quinse dias del mes de ssep<sup>r</sup> de mill y seis-  
cie<sup>a</sup> y nueve a<sup>a</sup> don al<sup>o</sup> de oñate alcalde m<sup>or</sup> en el  
Por su mag<sup>d</sup> —dixo que Por quanto. Tomo y aprehen-  
cio. Poss<sup>on</sup> juridicam<sup>te</sup> en el nuevo descubrim<sup>to</sup>  
ffecho. y nonbrado. nuestra s<sup>a</sup> de guadalupe que dis-  
ta. de seis a ssiete leguas. deste P<sup>o</sup> y para justificacion  
los aut<sup>s</sup>. que sobre ello passaron y que. conste al  
ex<sup>mo</sup> s<sup>r</sup> marques de Salinas Virrey desta nueva esp<sup>a</sup>.  
la dist<sup>a</sup> que ay del descubrim<sup>to</sup> dho a las minas de  
sierra de Pinos. y desde. El. a las haziendas del espi-  
ritu ss.<sup>to</sup> q<sup>e</sup> son del Cap.<sup>an</sup> gabriel ortiz fuenm.<sup>or</sup> y des-  
de este dho pu<sup>o</sup> a El dho descubrim<sup>to</sup> de guadalupe—  
mandaua y m<sup>do</sup> se haga andie<sup>a</sup> de t<sup>a</sup> y sse exsaminen  
por este auto a que qui<sup>e</sup> ser pres<sup>te</sup> y se Ponga con los

demas fechos sobresta Razon y assi lo Proveyo e m<sup>do</sup>—don Alonso de Oñate—Ante my fran<sup>co</sup> de Cardenas Scriu<sup>o</sup> Real.

Ynfor-  
macion en el Pu<sup>o</sup> de s<sup>t</sup> luis Potossi a dies y sseis dias del mes de sseptiembre de myll y seis cie<sup>s</sup> y nuebe as. Para esta ynform<sup>on</sup> del dho alcalde m<sup>or</sup> m<sup>do</sup> paresser ante ssi, a El alferez diego de Castro Zepeda vz<sup>o</sup> deste dho Pu<sup>o</sup> del qual tomo y rr<sup>o</sup> juram<sup>to</sup> y lo hizo por dios nro. s<sup>r</sup> y sobre la señ<sup>l</sup> de la cruz prom<sup>o</sup> verdad y siendo Preg<sup>d</sup> y exsaminado por el dho auto—dixo que este t<sup>o</sup> sse hallo pres<sup>to</sup> en el descubrim<sup>to</sup> nuebo que hizieron los mi<sup>s</sup> deste dho pu<sup>o</sup> y nonbraron na s<sup>t</sup> de guadalupe y a el tpo y quando el dho alcalde m<sup>r</sup> tomo poss<sup>on</sup> de el por juris<sup>on</sup> deste dho pu<sup>o</sup> y fue a V<sup>t</sup> y quatro del mes pasado de ag<sup>to</sup> deste pres<sup>to</sup> Año. y sse remyte a los autos que sobre ello ubo y sabe y a bisto y andado el camino que ay desdeste dho pu<sup>o</sup> a El dho descubrim<sup>to</sup> de guadalupe y abra de seis leguas. a seys y m<sup>a</sup> poco mas o m<sup>a</sup> y desde El dho descubrim<sup>to</sup> a las mys de sierra de pinos le par<sup>e</sup> que ay. ocho leguas por auer de yr por El cam<sup>o</sup> Real de zacatecas Poco mas o ms y assi mysmo saue que desde el dho descubrim<sup>to</sup> de guadalupe hasta las haz<sup>das</sup> del espiritu s<sup>to</sup> que son del cap<sup>n</sup> fuenm<sup>or</sup> ay siete leguas de dist<sup>a</sup> poco mas o ms y desde este dho pu<sup>o</sup> á las my<sup>s</sup> de sierra de Pinos ay doze leguas Poco mas o menos, y esto es'a en Pratica y es pu<sup>co</sup> y not<sup>o</sup> y la uerdad so cargo. del juram<sup>to</sup> que a ffo firmo y rati- fico y dixo sser de hedad de mas de treinta y quatro a<sup>s</sup> y no le tocan las g<sup>ls</sup> de la ley q<sup>e</sup> le fueron decla- radas y lo firmo de su m<sup>o</sup> con el dho alcalde m<sup>r</sup> —Die- go de Castro cepeda—don Alonso de oñate—Ante my fran<sup>co</sup> de Cardenas Scriu<sup>o</sup> Real.

En el Pu<sup>o</sup> de s<sup>t</sup> luis. Potossi a diez y ccho d<sup>s</sup> del

mes de sep<sup>e</sup> deste dho año. pa estas auerig<sup>a</sup> el dho  
alcalde m<sup>r</sup> tomo y rezibio juram<sup>to</sup> a xpou<sup>l</sup> pacheco  
del . . . . . vz<sup>o</sup> deste dho Pu<sup>o</sup> y abiendolo hecho y  
prom<sup>do</sup> dr verdad. y siendo exsaminado Por el auto—  
dixo queste t<sup>o</sup> a rressidido y estado en esta tierra de  
algunos a<sup>o</sup> a esta p<sup>te</sup> y se hallo. a el tpo y quando El  
dho alcalde m<sup>r</sup> estubo en el descubrimy<sup>to</sup> nuevo y  
los mys deste pu<sup>o</sup> hizieron a que llamaron na s<sup>a</sup> de  
guadalupe. y bido como tomo y aprehendio jud<sup>cial</sup>  
poss<sup>on</sup> del por esta jurisd<sup>on</sup> de s<sup>n</sup> luis que es de la des-  
ta nueva esp<sup>a</sup> q<sup>e</sup> fue a v<sup>ta</sup> y quatro de agosto p<sup>do</sup> a cu-  
yos autos se remy<sup>te</sup> y saue muy bien q<sup>e</sup> desde este  
pu<sup>o</sup> de s luis a el dho descubrimy<sup>to</sup> ay de dist<sup>a</sup> de seis  
a ssiete leguas algo mas o m<sup>s</sup> y desde alli a las my<sup>s</sup>  
de sierra de Pinos yendo por el camino real y usado.  
de las carretas ay la mysama dist<sup>a</sup> algo mas o m<sup>s</sup> a-  
biendo de yr Por El paraje q<sup>e</sup> llaman de la pendeu-  
gia que es El antig<sup>o</sup> por donde se a de yr. y desde  
el dho descubrimy<sup>to</sup> de guadalupe hasta. hasta el  
paraje del agua del espiritu ss<sup>to</sup> q<sup>e</sup> son has<sup>das</sup> del  
cap<sup>n</sup> gabriel ortiz fuenm<sup>r</sup> ay dist<sup>a</sup> de cinco a seis  
leguas—y esto saue este t<sup>o</sup> por auerlo andado y  
estar en pratica gen<sup>l</sup> lo que dho tiene y ser pu<sup>co</sup> y  
not<sup>o</sup> y la berdad. en que afirmo y ratifico y dixo ser  
de hedad de mas de quarenta y quatro a<sup>o</sup> y no le to-  
can las g<sup>ls</sup> de la ley en cosa alg<sup>a</sup> y lo firmo con el  
dho alcalde m<sup>r</sup> —don Alonso de ofiate.—Xpobal pa-  
checo—Ante my fran<sup>co</sup> de Cardenas Scriu<sup>o</sup> Raal.

en San luis potossi en este dho dia mes y año p<sup>a</sup>  
esta auerig. el dho alcalde m<sup>r</sup> hizo Presente ante ssi  
a ju<sup>o</sup> de morales ten<sup>e</sup> de alg<sup>l</sup> m<sup>r</sup> y vz<sup>o</sup> deste dho pu<sup>o</sup>  
y del tomo y R<sup>o</sup> juram<sup>to</sup> y lo hizo por dios en forma  
de dr<sup>o</sup> y promete verdad y preg<sup>do</sup> por el dho auto—  
dixo que este t<sup>o</sup> se hallo pres<sup>to</sup> a el descubrim<sup>to</sup> de

mys que hicieron los vzos deste puº a que nonbraron  
nra sª de guadalupe y bido qº tomo posºn judicial  
del por jurisdª deste puº y por la nueba espª que fue  
a vº y quatro de agosto pasado de este presºe año a  
cuyos autos se remyte y saue y bido. que desde este  
dho puº de sº luis a el dho descubrimyº ay de distª  
seis leguas poco mª o mª y desde alli a las mys de  
ssierra de pinos. ay cerca de ssiete leguas yendo por  
el camyº R al de las carretas y por el agua de lá  
pendencia que es el que se a de usar y se ussa, y des-  
de el dho descubrimyº de guadalupe hasta El agua  
del espiritu ssº qº son hazªs del capºn fueninº ay seis  
leguas poco mª o mª lo cual saue por auerlo bisto y  
andado y estar en pratica y genº y es puº y notº y lo  
que a dho la verdad en qº se afirma y Ratiffica y  
dixo ser de hedad. de ms de ttrª y dos as y no le to-  
can las gles en cosa algª y firmolo de su nº con el  
dho alcalde mºr.—Juº de morales—Ante my—franº  
de Cardenas—Scriuº Real

En el Puº de sº luis potossi a dies y ocho ds del  
mes de Sepº de myl y seis cis y nueve aª pª esta a-  
urigºn el dho a'calde mº mºdo parecer ante si a dgº de  
zamª Vzº deste dho puº del qual Rº e tomo jura-  
mº y lo hizo Por dios nro sº y sobre la señal de la  
Cruz en forma de drº y pregºdo Por el dho auto dixo  
que este tº fue presºe a el tpo qº El dho alcalde mº  
tomo posº del descubrimyº qº hizieron los Vezs des-  
te puº y la tomo por jurisdª de el y por la nueua es-  
pª a cuyos autos se Remyte y saue que desde este  
dho puº a el dho descubrimyº de guadalupe. qº assi  
le nonbraron ay distª de sseis a ssiete leguas algo  
mª e lo saue por auerlo andado y assi mysmo es  
puº y notº e tiene por cierto que desde el dho des-  
cubrimyº a las mys de sierra. de pinos ay la misma

dist<sup>a</sup> y desde el se. a de yr. por el agua de la penden-  
cia que es El camy<sup>o</sup> de las carretas y asi mismo des-  
de. El dho descubrimy<sup>to</sup> a El agua de los espiritu<sup>ss</sup> que  
son haz<sup>das</sup> del Cap<sup>n</sup> fuenm<sup>r</sup> abra otras seis leguas al-  
go m<sup>a</sup> o m<sup>a</sup> y . . . . Pratica . . . . y gen<sup>l</sup> y pu<sup>co</sup> y la ver-  
dad de lo q<sup>e</sup> sabe ha dho e se le a. preg<sup>da</sup> y en ello  
se afirma y Ratifica y dixo ser de edad de m<sup>a</sup> de  
ttr<sup>a</sup> y quatro as y lo firmo de su n<sup>o</sup> con al dho alcal-  
de m<sup>r</sup> —don Alonso de Oñate— Diego de camora—  
Ante my—Fran<sup>co</sup> de Cardenas—Scru<sup>o</sup> Real

di testim<sup>o</sup> destes autos al alcalde m<sup>r</sup>—En 19 de Sep.

En El Pueblo de San Luis minas del potosi de la <sup>auto</sup>  
nueva españa en V<sup>te</sup> Dias del mes de noviembre de  
mill y seisientos y nueve años, don fran<sup>co</sup> mejia  
carvajal Teniente de Capitan g<sup>l</sup> en estas fronteras de  
chichimecas y alde mi<sup>or</sup>, de este pu<sup>o</sup>, Por El rrey  
nro sseñor, dijo q<sup>e</sup> Por quanto a sido ynformado, que  
de muchos años a esta Parte. ansi en el tiempo de la  
guerra como en el de la paz el lugar y puesto donde  
son las minas de sierra de pinos se tubo. Por ynclu-  
so En este rreyno. de la nueva españa y como cosa  
que no tenia duda los capitanes y alcaldes de campa-  
ña y de escolta. Guardando los term<sup>nos</sup> y linderos  
que estauan demarcados Por las dereceras Reçonoc-  
cian Por distrito de esta nueva españa algunas le-  
guas antes de llegar. a la Parte donde nueban<sup>te</sup> se  
descubrieron las dhas minas. y lo mismo se tubo y  
Pratico quando se descubrieron estas de San luis,  
sin que ubiese. ni se entendiese otra cosa En contra-  
rio y en esta conformidad: al principio del descubrimy<sup>to</sup>  
de las dhas minas, de sierra de Pinos. se tomo po-  
sesion dellas. Por juris<sup>on</sup> de este pu<sup>o</sup> Por p<sup>o</sup> de anda  
que era theniente de capitau miguel Caldera Just<sup>a</sup>.

mi<sup>or</sup> que fue de estas Poblaciones y ante El Registraron las minas y despues. siendo alde mi<sup>or</sup> de este pu<sup>o</sup> Juan lópez del rriego nombro Por su lugar teniente de las dhas minas de Sierra de pinos a ant<sup>o</sup> R<sup>s</sup> y El escriu<sup>o</sup> Pu<sup>co</sup> Por lo que le tocaba nombro en su lugar a Ju<sup>o</sup> de castro los quales tomaron la posesion y la tubieron administrando Justi<sup>s</sup> en las dhas minas. de sierra de pinos sin contr<sup>on</sup> algu<sup>s</sup> como consta y pareze Por los autos de nonbramy<sup>tos</sup> y posesion cuyo testimy<sup>o</sup> Juntam<sup>te</sup> con otras diligencias y de Un mandamy<sup>to</sup> q<sup>e</sup> El Señor marques de montes claros libro en esta rrazon tiene ymbiados don al<sup>o</sup> de oñate su antegessor, al ex<sup>o</sup> ss<sup>r</sup> marq<sup>s</sup> de Salinas biry de esta nu<sup>s</sup> spaña y Por que actualm<sup>te</sup> en las dhas minas se administra Just<sup>s</sup> nombramy<sup>to</sup> de la R<sup>l</sup> aud<sup>s</sup> del nu<sup>o</sup> R<sup>no</sup> de galicia sin Poderlo ni deberlo hazer Por no ser con verdadero derecho sino, con El lugar q<sup>e</sup> an dado los alcaldes mayores que an sido de este pueblo con la omission y negligencia que en esta rraçon an tenido y Por que demas, de que las dhas minas de sierra de pinos son de la Juris<sup>on</sup> de este pu<sup>o</sup> y caen en la Juridiccion, de esta nueva spaña, como es noti<sup>o</sup> y manifesto. sera, esto mas util, al aumento de la R<sup>l</sup> Hacienda Por la cercania que las dhas minas. tienen de este pueblo, y Por que para el beneficio de los metales. de las dhas minas Es nezess<sup>o</sup> . . . . . con los de estas minas, Por todo lo qual, y por que no se le a'ribuya negligencia mando se haga aueriguacion de ts de lo contenido en este auto. y hecha. Probeera lo que combenga—don fr<sup>co</sup> mexia y carbajal—ante mi—Simon pasqua—Scriu<sup>o</sup> Real.

en el pu<sup>o</sup> de s<sup>t</sup> luis en V<sup>t</sup> y un dias del mes de nou<sup>s</sup> de mill y seisçientos y nueue a<sup>s</sup> El dhoteni<sup>te</sup> de

capitan general y alcalde m<sup>or</sup> de este pu<sup>o</sup> para la dha aberiguacion hizo parecer ante ssi a hernando descouedo Vz<sup>o</sup> y minero de este dho pu<sup>o</sup> del qual tomo y rregiuio Juramento y el lo hico Por dios nro s<sup>r</sup> y la cruz en forma de dr<sup>o</sup> y so cargo del prometio de degir berdad y siendo preguntado por el tenor del auto en esta rragon Proveydo—dixo que este test<sup>o</sup> de quarenta as a esta parte a rresidido. en el Reyno de galicia parte del dho thienpo y parte del en este pu<sup>o</sup> des<sup>t</sup> luis y por lo que comun y generalmente a oydo degir y Por la deregera de los terminos que a bisto guardar En Elderecho del camino rreal que ba de la giu<sup>d</sup> de mex<sup>co</sup> a la giu<sup>d</sup> de gacatecas y Por el fuerte q<sup>o</sup> se poblo de los ojuelos y otro en las bocas y Por auer bisto que la Justicia de la bi<sup>a</sup> (villa) de s<sup>t</sup> felipe llegauan administrar just<sup>a</sup> asta el paraje q<sup>o</sup> llaman de las enginillas saue por cossa gierta que el p<sup>io</sup> y lugar donde se descubrieron y estan las minas de sierra de pinos caen y se incluyen en el distrito de esta nueva espania por que la deregera de los dhos fuertes y el dho paraje de las enginillas. ques a donde como dho tiene administraua Jus<sup>a</sup> la de s<sup>t</sup> felipe cae siete u ocho leguas. adelante de las dhas minas de sierra de pinos y en esta conformidad saue este test<sup>o</sup> y bido. que quando se descubrieron las dhas mi<sup>s</sup> de sierra de pinos como jurisdigion deste pu<sup>o</sup> se enuio Por la jus<sup>a</sup> del ten<sup>o</sup> que tomo la posesion como parecera Por los rrecaudos que desto abra a que se rremyte y este t<sup>o</sup> tiene Por mui gierto q<sup>o</sup> de . . . . Por las rragones rreferidas las dhas mi<sup>s</sup> de sierra de pinos son de la jurisdigion de este pu<sup>o</sup> es mui conbeniente y vtil al serui<sup>o</sup> de su mag<sup>d</sup> y al aumento de su rreal hacienda que se anexe la dha jurisdic:ion á este pu<sup>o</sup> por que en aquellas partes ay fundadas aghiendas donde se bene-

figian metales de estas mins y dellas se traen a beneficiar a estas y en la administracion de la rreal hacienda podia aver mejor disposicion y comodidad por la cercania y este t<sup>o</sup> bido abra dies y ocho años. antes q<sup>e</sup> se descubrieran las dhas mi<sup>a</sup> de sierra de pinos. vna cruz. que estava puesta en vn paraje que llamaban la cañada de la pendençia la qual le dixo el dho capitán caldera q<sup>e</sup> alli se partian los tr<sup>nos</sup> y segun esto q<sup>e</sup> dauan las dhas mi<sup>a</sup> de sierra de pinos ynclusas en la juridigion y Reyno de la nueva españa y esto dixo que es lo que saue y la berdad para el juramento q<sup>e</sup> t<sup>o</sup> fho en q<sup>e</sup> se afirmo y Ratifico y fmo de su n<sup>e</sup> y dixo ser de hedad de m<sup>a</sup> de setenta a<sup>s</sup> y no le tocan las generales—don fran<sup>co</sup> mexia—Hr<sup>do</sup> descobedo—simon Pasqua—scriu<sup>o</sup> Real

e despues de lo suso dho en el dho dia mes y año dho el dho teni<sup>o</sup> de capitán general y alcalde m<sup>or</sup> para la dha aberiguacion. hico parecer ante si a p<sup>o</sup> carrillo de abila bz<sup>o</sup> de este dho pu<sup>o</sup> del qual tomo y Reçiuo Juramento y lo hico por dios nro s<sup>r</sup> y sobre la señal de la cruz en forma de dr<sup>o</sup> y so cargo del prometio de decir berdad y siendo preguntado por el tenor del auto en esta rraçon probeido dixo. que este t<sup>o</sup> es natural de la ciud<sup>d</sup> de çacatecas y desde tiempo de quarenta a<sup>s</sup> a esta parte ti<sup>o</sup> notiçia del rreyno de la galicia y de este de la nueva españa y bido q<sup>e</sup> desde q<sup>e</sup> se poblo la billa de s<sup>r</sup> felipe que cae en esta nueva españa q<sup>e</sup> abra quarenta a<sup>s</sup> Poco mas o menos los alcaldes ordinarios della administraban jus<sup>a</sup> y entrauan con bara alta mas de quatro leguas adelante de la p<sup>o</sup> y lugar donde despues se descubrieron las m<sup>a</sup> de sierra de pinos y por la notoriedad quen aquel tiempo corria y Por que en las entradas y escoltas que se hacian en tiempo de guerra que eran adelante



de las dhas mi<sup>a</sup> de sierra de pinos que entonges no se auian descubierta saue este t<sup>o</sup> Por cossa cierta q<sup>a</sup> las dhas minas de sierra de pinos caen en el distrito de esta nueva España con mas de quatro leguas adelante y asi se tenia por cosa sauida sin que Ubiese cossa en contrario y en esta conformidad bido este t<sup>o</sup> que al tiempo y quando se descubrieron las dhas mi<sup>a</sup> q<sup>a</sup> abra dies y seis a<sup>o</sup> Poco mas o menos como cossa q<sup>a</sup> era tan conozida su jurisdicción de este pu<sup>o</sup> tomo la Jus<sup>a</sup> del la posesion y la tubo y poseyo como constara de los autos que acerca de esto se hicieron a que se Remite y siempre antes y después q<sup>a</sup> las dhas mi<sup>a</sup> se descubriéron este t<sup>o</sup> y todas las personas antiguas q<sup>a</sup> tienen esperiengia y notiçia de los tr<sup>nos</sup> de los dos Reynos. an tenido y tienen las dhas mi<sup>a</sup> de sierra de pinos y la parte donde se descubrieron por vncclusas en esta nueva España y despues q<sup>a</sup> se descubrieron se a tenido por jurisdigion de este pu<sup>o</sup> sin embargo de que se a metido la jus<sup>a</sup> de este Reyno de galicia a administrarla en las dhas mi<sup>a</sup> y esto saue este t<sup>o</sup> que a sido muchos dias despues de auer tomado la posesion la Jus<sup>a</sup> de este pu<sup>o</sup> como dho tiene y este t<sup>o</sup> siendo caudillo en la dha ui<sup>a</sup> de s<sup>o</sup> felipe y justicia entro a administrarla quatro leguas adelante de las dhas mi<sup>a</sup> de sierra de pinos q<sup>a</sup> entonges no estauan descubiertas y demas desto este t<sup>o</sup> saue Por cossa mui ebidente ques de mas vtilidad a la real hacienda ser las dhas minas de la juriediccion deste pu<sup>o</sup> rrespete de las haciendas que en aquellas partes estan fundadas y de q<sup>a</sup> los metales que en ellas se sacan para beneficiarlos los yncorporan con los metales de este zerro. y con mejor comodidad se podran disponer las cossas del acrecentamy<sup>to</sup> de las dhas mi<sup>a</sup> y esto dixo que es lo que saue y la verdad para

el juramento q<sup>e</sup> ti<sup>o</sup> fho en q<sup>e</sup> se afirmo y Ratifico y no le tocan las generales y dixo ser de edad de çinqu<sup>a</sup> y dos años poco m<sup>s</sup> ó menos y lo fmo de su n<sup>o</sup>—don fr.<sup>co</sup> mexia y carbajal—p<sup>o</sup> carrillo dauila—ante my—Simon pasqua—scriu<sup>o</sup> Real

despues de lo suso dho en el dho dia mes y año dho para la dha aberiguacion el dho teni<sup>o</sup> de cap<sup>an</sup> general y alcalde m<sup>or</sup> higo Pareçer ante si a Pedro benito v<sup>z</sup>o deste pu<sup>o</sup> del qual tomo y Reçiuio juramento y el lo higo Por dios nro s<sup>r</sup> y la cruz en forma de d<sup>o</sup> y so cargo del prometio de decir berdad y siendo exsaminado Por el tenor del auto En esta caussa Probeydo—dixo que este t<sup>o</sup> es natural de la çin<sup>d</sup> de çatecas y de mas de quarenta a<sup>s</sup> a esta p<sup>te</sup> tien<sup>e</sup> noticia de este rreyno de la nueva españa y de la galicia y este t<sup>o</sup> en el discurso de este tieupo fue soldado de canpaña y de escolta y bido q<sup>e</sup> todos los capitanes y soldados y otras personas guardauan los limites y terminos de los dos rreinos y que muy generalmente se tenia por la dereçera de esta parte la ui<sup>a</sup> de los Lagos y desde a'li p<sup>te</sup> aca la çienega de mata la goleta ençinillas y pendencia y agua del espiritu santo y en llegando en dereçera de qualquiera de estos paraxes no pasauan adelante rreconociendo. el rreyno de la nueva españa y segun esto. saue este t<sup>o</sup> q<sup>e</sup> la parte donde se descubrieron y estan las mi<sup>s</sup> de sierra de pinos era y es de esta nueva españa y sienpre se tubo asi Por q<sup>e</sup> esta fuera de los limites y parte que tiene rreferida sin que supiese ni biese otra cossa en contrario y en esta conformidad antes que se descubriesen las dhas minas de sierra de pinos estando este t<sup>o</sup> por teniente del capitán miguel caldera en este puesto de san luis y en los demas de las rreduçiones de los yndios chichimecos

entro y entraua todas las beges que se ofregian con bara alta mas adelante de las dhas minas de sierra de pinos. y desde que se poblo este pu<sup>o</sup> y ubo alcalde m<sup>or</sup> en el se tubo y poseyo por jurisdigion las dhas minas y como cossa tan conoçida al tiempo que se descubrieron bido este t<sup>o</sup> que se tomo posesion por la jus<sup>a</sup> de este pu<sup>o</sup> Por el dho capitán miguel caldera. Pedro de anda y despues se tomo por ju<sup>o</sup> lópez del rriego. siendo alcalde mayor la tomo antonio Rodriguez y Por el escriuano pu<sup>co</sup> la tomo juan de castro sin q<sup>e</sup> tubiese contradigion alguna y si por la rreal audiencia de guadalaxara se a nombrado jus<sup>a</sup> en las dhas mi<sup>s</sup> no a sido por q<sup>e</sup> lo puedan ager por las rraçones Referidas y demas de lo q<sup>e</sup> dho ti<sup>e</sup> este t<sup>o</sup> tiene en su poder vna carta del s<sup>r</sup> marques de salinas bisorrey de esta nueua españa que escriuio al dho capitán miguel caldera en la primera bz de su gobierno en q<sup>e</sup> aprueua la rraçon q<sup>e</sup> le da de quel dho p<sup>o</sup> de anda tomo la posesion en sierra de pinos en q<sup>e</sup> tenia mandado se hiciese la confirmaçion y demas de que como dho ti<sup>e</sup> las dhas mi<sup>s</sup> de sierra de pinos son de la jurisdigion de este pueblo este t<sup>o</sup> tiene por cierto que es muy vtil para el aumento de la rreal acienda y para el mayor creçim<sup>to</sup> de la dha poblacion por que rrespeto de la cercania de que los metales que en ellas se sacan para veneficiarlos se incorporan con los destas minas y este t<sup>o</sup> bido que en el tiempo de la guerra las escolt<sup>s</sup> que salian Por los soldados de presidio de la nueua galicia tenian oblig<sup>o</sup> de llegar tan solamente asta las ençinillas por q<sup>e</sup> alli se concluia El termino de dho rreyno de galicia y segun esto no tiene duda q<sup>e</sup> dar con muchas bentaxas las dhas mi<sup>s</sup> de sierra de pinos en esta jurisdigion y en el rreyno de la nu<sup>a</sup> españa y esto di-

yo que es lo que saue Para el juramento q<sup>o</sup> t<sup>o</sup> fho en q<sup>o</sup> se afirmo y Ratifico y no le tocan las generales y que es de hedad de mas de çinq<sup>ta</sup> a<sup>s</sup> y lo firmo de su n<sup>e</sup> —don fran<sup>co</sup> mexia y carbajal—P<sup>o</sup> benito—ante my—Simon pasqua —scriu<sup>o</sup> Real

En el Pueblo de s luis en beinte y vn dias del mes de nouiembre de mill y s<sup>a</sup> y nueue años el dho the de capp<sup>n</sup> general y alcalde m<sup>or</sup> Para la dha aberiguacion hizo Parecer ante si a el capp<sup>n</sup> Jhoan dominguez bez<sup>o</sup> deste dho Pueblo del qual tomo e Recibio juramento y el lo hizo Por dios y la cruz en forma de der<sup>o</sup> so cargo del que Prometio de dezir berdad de lo que supiere y le fuere Preguntado y siendo examinado Por el tenor del auto en esta Razon Dixo que este t<sup>o</sup> de çuarenta años a esta Parte Poco mas o menos a Resçidido en el Reino de la galicia y biscaya y nueva españa siendo soldado caudillo y capp<sup>an</sup> en todos tres Reinos y en este dho Pueblo y su juridigion y a ydo a hazer los fuertes de las bocas sienega grande y Palmillas y bio a fulano de auila hazer el fuerte de los ojuelos el cual se hizo por parte de las escoltas. de la nueva españa y por el gobernador que le mando hera della. que fue el s<sup>or</sup> Don myn enriquez y en muchas entradas que hizo este t<sup>o</sup> asi como capp<sup>an</sup> como caudillo y como soldado bido que sienpre la p<sup>ta</sup> y lugar donde se descubrieron las dhas mins de sierra de pinos se tenia por distrito de la nueva españa y se guardaban los terminos por las dereseras que estaban demarcadas cinco leguas mas adentro de las dhas mins de çierra de pinos. por que vn çerro que llamaban bernalejo que esta la dha distançia de çinco leguas mas adelante de las dhas mins rreconocian por mojonera y

lindero q<sup>e</sup> partia los terminos de ambos rreynos y es te t<sup>o</sup> oyo dezir al dotor orozco alcalde de corte q<sup>e</sup> fue de la rr<sup>l</sup> audi<sup>a</sup> de mex<sup>co</sup> q<sup>e</sup> vino a hazer El fuerte de las palmillas que El r<sup>no</sup> y jur<sup>on</sup> del dho rreyno de la galicia llegaba hasta El paraje de las ençinillas y asi todos los capitanes que benian a hazer entradas. En llegando a este paraje se boluian guardando El r<sup>no</sup> desta nueba españa y no pasaban adelante sino hera siguiendo Rastro y ansi mismo vido que los alldes hordinarios de la billa de s<sup>t</sup> ffelipe llegaban con baras hasta el dho paraje de las ençinillas ques desta nueba españa e por todo lo que tiene rreferido, y por lo. que sienpre se a tenido y rrezvido por cossa mui sin duda que la parte donde se descubrieron las dhas minas de cierra de pinos Es ynclusa en este distrito y jur<sup>on</sup> de la nueba españa y despues que se descubrieron las dhas minas. en esta conformidad. se tomo possess<sup>on</sup> dellas por jur<sup>on</sup> de este pueblo y despues la continuo ju<sup>o</sup> lop<sup>s</sup> del rriego. siendo alld m<sup>or</sup> e nonbro por su lugar teni<sup>e</sup> a ant<sup>o</sup> R<sup>s</sup> El qu<sup>l</sup> administtro. Just<sup>a</sup> y desde El dho tienpo de quarenta a<sup>s</sup> a esta p.<sup>ta</sup> como dho tiene antes y despues que se descubrieron las dhas minas, se an tenido por distrito desta n<sup>a</sup> spaña y no a hauido otra cossa en contr<sup>o</sup> hasta que de alg<sup>s</sup> años aca se a metido la Just<sup>a</sup> del rreyno de galicia y demas de lo que tiene rreferido este t<sup>o</sup> saue que sera de mas vtilidad. que las dhas min<sup>s</sup> sean de la jur<sup>on</sup> deste pueblo como Eu effeto lo son por la zercania que tienen a El. y porque se dispondran c<sup>n</sup> mejor comodidad las causas del crecim<sup>to</sup> de aquella poblacion y esto dixo ques lo que saue y la uerdad p<sup>a</sup> El Juramento q<sup>e</sup> hizo y en ello se rretifico y declaro ser de hedad de qinquenta y siete a<sup>s</sup> y que no le tocan las je<sup>s</sup> e lo firmo de su n<sup>e</sup> —don fr<sup>co</sup> mexia y

carbajal—Ju<sup>o</sup> domingos—ante my—simon pasqua  
—Scriu<sup>o</sup> Real

auto En el Pueblo de s<sup>t</sup> luis en beynte y dos dias del mes de nouiembre de mill y seiscientos y nueue años don fr<sup>co</sup> mexia Caruajal theniente de Capitan general y alcalde mayor en este Pueb'o abierdo bisto la aberig<sup>on</sup> que por mandado se a Rezenido dixo—que Para que Conste dello al ex<sup>mo</sup> señor marques de salinas b'iso Rey de esta nueva españa y Para que bisto Juntam<sup>te</sup> con los autos que tiene enbiados don ju<sup>o</sup> de oñate su antezessor se saque un treslado avtorizado en publica forma Para que visto por su ex<sup>a</sup> prouea y mande lo que en esta Razon se hubiere de haz<sup>r</sup> y assi lo proueyo y mando—don fr<sup>co</sup> mexia y carbajal—ante my—simon pasqua—Scriu<sup>o</sup> Real

dioee testimy<sup>o</sup> desta ynfformacion

auto En el pobló de san luis En zinco di<sup>a</sup> del mes de henero de myll y seiscie<sup>a</sup> y dies a<sup>a</sup> don fran<sup>co</sup> mexia teni<sup>e</sup> de capp<sup>an</sup> general y allde m<sup>or</sup> en este pueblo y su jur<sup>on</sup> por el Rey nro Señor dixo que por quanto est<sup>do</sup> ynformado que las min<sup>a</sup> de cierra de pinos heran de la jur<sup>on</sup> de este pa<sup>o</sup> se hallo con precisa oblig<sup>on</sup> de hazer ynformacion y averig<sup>on</sup> para dar nz<sup>a</sup> dello a su ex<sup>a</sup> el sor<sup>o</sup> marques de salinas virrey de esta n<sup>a</sup> spaña lo qual hizo y le envio testimy<sup>o</sup> della como consta, de los autos desta otra p<sup>te</sup> y para que con numero de t<sup>a</sup> se haga la dha averig<sup>on</sup> por ser como es cossa mui notoria y sauida para poder en vtud della rrestituir la dha Jur<sup>on</sup> y continuar la possess<sup>on</sup> que la Just<sup>a</sup> deste pu<sup>o</sup> tiene, judicial y de la q<sup>e</sup> ubo actual mando que se prosiga en la dha aberig<sup>on</sup> y se exsaminen t<sup>a</sup> por el tenor del auto proueydo En esta

causa—don fr<sup>co</sup> mexia—ante my—p<sup>o</sup> dies del campo  
—scriu<sup>o</sup> pu<sup>o</sup>

En el pueblo de s<sup>t</sup> luis En cinco ds del mes de he- <sup>Fray</sup>  
nero. de mill y seiscie<sup>s</sup> e dies a<sup>s</sup> El dho teni<sup>e</sup> de ca- <sup>marcos</sup>  
pp<sup>an</sup> general y alld m<sup>or</sup> en este pu<sup>o</sup> para la dha o- <sup>Ra</sup>  
blig<sup>on</sup> higo parezer ante si a fray marcos R<sup>s</sup> de la <sup>guardian del</sup>  
horden de s<sup>t</sup> ffran<sup>co</sup> guardian del conbento de s<sup>t</sup> se- <sup>benado.</sup>  
bastian del agua del benado del qual tomo e rr<sup>o</sup> ju-  
ram<sup>ento</sup> y lo hizo poniendo la mano en el pecho yn  
berbo sacerdotis so cargo del qual prometio de dezir  
berdad e preg.<sup>do</sup> por el auto—dixo. queste t<sup>o</sup> es nat<sup>l</sup>  
de la zvdad de cacatecas del nuebo rreyno de gali-  
cia y tiene ni<sup>a</sup> del asiento y p<sup>te</sup> donde se descubrie-  
ron las mins de sierra de pinos desde el tiempo que  
se descubrieron que abra diez y seis a<sup>s</sup> poco mas o  
menos. y bido este t<sup>o</sup> en el principio del dho descu-  
brim<sup>to</sup> que la jus<sup>a</sup> deste pu<sup>o</sup> que entonzes hera entro  
a tomar la possess<sup>on</sup> y a hazer autos y por cossa mui  
gierta y rrezvida por notoria supo este t<sup>o</sup> como los  
primeros rregistros se presentaron ante El capp<sup>an</sup> ga-  
briel ortiz como just<sup>a</sup> m<sup>or</sup> de las poblaciones de los  
chichimecas de los asientos de la n<sup>a</sup> spaña y este t<sup>o</sup>  
a oydo. por cossa mui notoria publica y admytida  
entre los antiguos de muchos a<sup>s</sup> a esta p<sup>te</sup> que la p<sup>te</sup>  
y lugar donde son las dhas minas de cierra de pinos  
an sido tenido por jur<sup>on</sup> de la nueva españa lo qual  
a oydo. este t<sup>o</sup> a tantas pers<sup>a</sup> que particularm<sup>te</sup> no se  
acuerda de sus nonbres, sin sauer ni aber entendido.  
otra cossa En centtr<sup>o</sup> demas de que como dho tiene  
En los principios la just<sup>a</sup> que hera en este pu<sup>o</sup> higo  
autos como rreferido tiene y esto dixo ques lo que  
sabe y la bdad para el juramento que tiene fho y en  
ello se rretifico y declaro ser de hedad de quarenta y  
seis a<sup>s</sup> y que no le tocan las g<sup>es</sup> y lo firmo de su n<sup>e</sup>

—don fr<sup>co</sup> mexia—fr. marcos Rodrigues—ante my—  
p<sup>o</sup> dies del campo—scriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>

En el pueblo de s<sup>t</sup> luis en zinco d<sup>s</sup> del mes de he-  
nero de mill y seis cie<sup>s</sup> y dies a<sup>s</sup> El dho teniente de  
capp<sup>an</sup> gen<sup>al</sup> para la dha aueriguacion hizo parecer  
ante ssi a xpoual de herr<sup>a</sup> vez<sup>o</sup> deste pu<sup>o</sup> del qual  
tomo e Resiuio juram<sup>to</sup> y el lo hizo por dios nro s<sup>t</sup> y  
la cruz en forma de dr<sup>o</sup> y so cargo del qual prometio  
de desir berdad y siendo preg<sup>do</sup> por el auto desta cau-  
ssa dixo—que este t<sup>o</sup> a resedido en el Reyno de la  
galicia y en este de la nueva espania. de ttreinta y  
zinco a<sup>s</sup> a esta p<sup>te</sup> y en el discursso deste tienpo çir-  
uido a su mag<sup>d</sup> de soldado. en la compania del cap<sup>an</sup>  
miguel caldera y xpoual caldera y Roque nuñes y  
el cap<sup>an</sup> al<sup>o</sup> de bega. y muchas y diuersas vezes entro  
este t<sup>o</sup> en las entradas y escoltas q<sup>e</sup> se hacian  
en tienpo de la guerra y sienpre hacian alto. y Re-  
paraban en la deressera que desian hera la mojonera  
y linderos que partia los terminos del dho Reyno de  
la galicia y desta nueva esp<sup>a</sup> y uido este t<sup>o</sup> que nun-  
ca. llegaban a la p<sup>te</sup> y lugar donde se descubrieron  
las mi<sup>s</sup> que llaman de çierra de pinos que en este  
tienpo no estaban descubiertas porque quedaban  
ffuera de la jur<sup>on</sup> y distrito del dho rreino de la ga-  
licia lo qual se tenia. por cossa muy çierta y notoria  
sin que en ello. hubiese duda y si alg<sup>a</sup> bez salian del  
termino de la dha jur<sup>on</sup> y llegaban. al dho puesto. de  
çierra de pinos hera en seguimiento de rraastro de E-  
nemigos. y en esta Confformidad y como cossa. sau-  
da. al tienpo que se descubrieron las dhas mi<sup>s</sup> de çie-  
rra de pinos. se tomo posecion. por jur<sup>on</sup> deste pu<sup>o</sup>  
siendo allde mayor en el. Joan lopez del rriego. y la  
tabieron çin contradiçion. de perss<sup>a</sup> alg<sup>a</sup> y como  
dho tiene. desde el dho tienpo a esta p<sup>te</sup> por todos.



los capitanes. y soldados de aquel tienpo. que heran de p<sup>te</sup> del rreyno de galicia Reconogian. y tenian el dho puesto de çierra de pinos. y la p<sup>te</sup> donde se an descubierto las minas. por distrito de esta nueva es- paña sin auer oydo. ni entendido otra cosa. en con- trario y si de p<sup>te</sup> del dho rreyno de galicia se a en- trado y entremetido la Real audiencia a nonbrar Just<sup>a</sup> a sido por descuido y omision de los alcaldes mayores. que abido en este pu<sup>o</sup> y no por que en nin- g<sup>a</sup> manera lo puedan ni deban hazer por no ser. su jur<sup>on</sup> y distrito. demas de lo qual este t<sup>o</sup> saue por co- ssa. muy. euidente que es mas util al aum<sup>to</sup> de la rr<sup>l</sup> hacienda que las dhas mi<sup>a</sup> sean de la Jur<sup>on</sup> deste pu<sup>o</sup>. Respeto de que los metales son de fundicion y para su beneficio es nesessario ligarlos. con metales de este pueblo demas de otras. comodidades que se siguen assi. al seruicio de su mag<sup>d</sup> como a sus basallos y es- to dixo ques lo que saue y la berdad para el Jura- m<sup>to</sup> que tiene ff<sup>o</sup> en que se affirmo y Ratifico y ques de hedad de çinquenta a<sup>s</sup> poco mas o menos y que no le tocan las generales. y lo ffirmo de su n<sup>o</sup> —don fr<sup>co</sup> mexia—xpoual de herera—ante my—p<sup>o</sup> dies del caupo—scriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>

En el pu<sup>o</sup> de s<sup>t</sup> luis mi<sup>a</sup> del potossi en dies ds del mes de henero de mill y seiscie<sup>t</sup>. e dies a.<sup>s</sup> el dho the- net de cap<sup>an</sup> general y alcalde m<sup>or</sup> en este pu<sup>o</sup> para la dha probanza. hizo paresser ante ssi a diego mu- ñoz vz<sup>o</sup> deste dho pu<sup>o</sup> del qual tomo e Resiuio jura- m<sup>to</sup> y el lo hizo por dios nro s.<sup>r</sup> y la señal de la cruz en fiorma de dr<sup>o</sup> y so cargo del qual prometio de de- sir berdad de lo que supiere y le ffuere preg<sup>do</sup> y sien- do preg<sup>do</sup> por el tenor. del auto. dixo—que este t<sup>o</sup> a rresidido. en el rreyno de la galicia y en el de la

nueva españa de treinta as a esta p<sup>te</sup> y tiene noticia del lugar. y puesto donde son las mis de çierra de pinos de diez y seis âs a esta p<sup>te</sup> desde antes. q<sup>e</sup> se descubrieran y sienpre en todo el dho tiempo. a uisto que se a tenido y Reputado aq<sup>l</sup> puesto con quatro leguas mas adelante por jur<sup>on</sup> de la nueva españa lo qual via este t<sup>o</sup> guardar. y oserbar en tiempo de la guerra y las compaņas de soldados. del dho rreino de galiçia lo tenian y guardaban assi y quatro leguas. antes. de llegar al dho paraje de çierra de pinos. que es en el que llaman de la pendençia las compaņas que benian del dho Reyno de galiçia no pasaban de alli para aca guardando el distrito de la nueva esp<sup>a</sup> dentro del qual con mas de quatro leguas quedaban las dhas mis de çierra de pinos y luego como se descubrieron bido este t<sup>o</sup> q<sup>e</sup> se tomo la poss<sup>on</sup> dellas por Jur<sup>on</sup> deste pu<sup>o</sup> y despues por negligencia y descuido de los alcaldes mayores deste pu<sup>o</sup> se entro la nueva galiçia en ellas sin que les competa ni sea la dha jur<sup>on</sup> del dho rreino porque como dho tiene de muchos âs a esta parte estaba Reseuido por cossa çierta y q<sup>e</sup> no tenia duda. q<sup>e</sup> las dhas mis de cierra de pinos. y leguas adelante heran de la Jur<sup>on</sup> desta nueva españa y demas desto este t<sup>o</sup> sabe por cossa çierta q<sup>e</sup> sera de mayor utilidad q<sup>e</sup> las dhas mis sean de la jur<sup>on</sup> deste pu<sup>o</sup> y lo mismo a los basallos de su mag<sup>d</sup> y pobladores de las dhas minas porque en este pu<sup>o</sup> por la ssercania tendran. comodidad. de benefiçiar los metales por sser ness<sup>o</sup> p<sup>a</sup> fundillos ligarlos con liga o metales deste cerro y esto dixo ques lo que sabe y la berdad p<sup>a</sup> El juram<sup>to</sup> q<sup>e</sup> ff<sup>o</sup> tiene En q<sup>e</sup> se affirmo y Ratiffico y declaro sser de heidad de çinquenta âs poco mas o menos y que no le tocan las generales de la ley y firmolo de su n<sup>e</sup> —

don fr<sup>co</sup> mexia— diego muñoz— ante my— p<sup>o</sup> diez del campo—scriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>

en el pueblo de san luis en el dho dia mes y año suso dho el dho theniente de cap<sup>an</sup> general y alcalde m<sup>or</sup> para la dha probanza. hizo parescer ante asi a Joan basquez de mercado vz<sup>o</sup> deste dho pu<sup>o</sup> del qual tomo e Resiuió Juram<sup>to</sup> y el lo hizo por dios nro señor y la señal de la cruz en fforma de dr<sup>o</sup> y so cargo del qual prometió de desir berdad de lo que supiere y le ffuere preguntado y siendo preguntado por el tenor del dho auto dixo—que este t<sup>o</sup> es natural de la çiudad de sacatecas del nuevo Reyno de la galicia y desde qu<sup>o</sup> tubo. huso de rrazon. se ocupo en ser soldado en seruicio de su mag<sup>d</sup> en él tiempo de la guerra. y el çiruió en algunas ocasiones de caudillo. y se allo en muchas entradas. que asian los capitanes del Reino de la nueva galicia y uido que en llegando. quattro leguas. antes del puesto y lugar donde se descubrieron las mís de sierra de pinos que entonzes no estaban. descubiertas no pasaban. adelante. y alli se partian las compañías Respeto de que hera el fin del termino de dho rreino. de la galicia. de manera. que el dho puesto. y parte donde son las dhas mís de sierra de pinos que laba denttro. deste r<sup>no</sup> de la nueva espania Con mas de ttres u quattro leguas. lo qual. se tenia. y guardaba por cosa muy çierta y rreseuida por los antiguos y de notigia, y costumbre atrasada. sin que este t<sup>o</sup> supiesse ni entendiesse otra cosa. y muchas bezes. bido este t<sup>o</sup> q<sup>o</sup> las compañías de soldados. desta nueva espania entraban. mas de qua'tro leguas adelante de las dhas minas de çierra de pinos y despues q<sup>o</sup> se descubrieron como cosa. tan conossida. y sauida. la just<sup>a</sup> que entonses. hera En este pu<sup>o</sup> tomo poseçion por jur<sup>on</sup> del.

de las dhas mts y la poseyeron y tubieron çin contradiccion alguna y este tº tiene por çierto que si la justª del nuevo Reino de galicia se metio en las dhas minas de çierra de pinos no a sido porque lo puedan hazer ni les competa la jur<sup>on</sup> sino por descuido y negligencia que an tenido los alcaldes mayores deste pueblo en continuar y anparar la poss<sup>on</sup> qº tenian y tomaron siendo allde m<sup>or</sup> deste puº Juº lopez del rriego y este tº demas de lo que dho tiene. le parese por cosa muy ebidente qº ynporta. al aumento de la rreal hacienda qº las dhas mts sean de la jur<sup>on</sup> deste puº Respeto de que los metales son de ffundicion y no se pueden benefiçiar sino es ligandolos con los deste serro demas de otras comodidades que concurren en fauor de los descubridores para el aumento y conserbacion qº la principal es la sercania que tienen las dhas mts con este puº y esto es lo que saue y la berdad pª. El Juram<sup>to</sup> que tiene fiº en que se affirmo y rratiffico y ques de hedad de quarenta y dos as y que no le tocan las generales de la ley y lo ffirmo de su nº —don fr<sup>co</sup> mexia—Juan basqz—ante my—pº dies del caupo—scriuº pu<sup>co</sup>

en el dho dia mes y año dho el dho then<sup>te</sup> de cap<sup>an</sup> general y alcalde m<sup>or</sup> pª la dha probanza hizo parecer: ante ssi a pº gomes. de buittron vzº y minero deste dho puº del qual tomo e Resiuio juram<sup>to</sup> y el lo hizo por dios nro s<sup>or</sup> y la señal de la cruz en forma de drº y so cargo del qual prometio desir berdad de lo qº supiere y le ffuere preg<sup>do</sup> y siendo preg<sup>do</sup> por el tenor del dho auto. dixo—que este tº tiene notiçia del reino de la galicia y del des'a nueva españa desde que tubo husso de razon de treinta as a esta p<sup>te</sup> y del puesto y lugar donde son las minas. de çierra de pinos tiene notiçia de:de antes qº se descubrieran y

despues q<sup>a</sup> se descubrieron y sienpre antes y despues este t<sup>o</sup> y todos los baqueanos. por esta tierra au tenido y tienen. el dho puesto. de guerra de pinos. por jur<sup>on</sup> y distrito. deste rreino de la nueva esp<sup>a</sup>. lo q<sup>a</sup> hera cosa muy sauada y tenuta Entre todos los capitanes y soldados y demas personas antiguas asi de los que auian Residido en el dho rreino de la galicia como los que Residian en la nueva españa. y ansi mismo bido este t<sup>o</sup> como pers<sup>a</sup> q<sup>a</sup> ynterbino en compañia del cap<sup>an</sup> caldera y como su then<sup>te</sup> q<sup>a</sup> fue en la de q<sup>a</sup> se asento la paz de los yndios guachichiles que abra v<sup>to</sup> âs poco mas o menos se tenia y poseya por gobernacion. de la nueva esp<sup>a</sup> mas adelante del dho puesto y lugar de guerra de pinos y en esta conformidad. asi como se descubrieron la just<sup>a</sup> deste pu<sup>o</sup> tomo la poss<sup>on</sup> por jur<sup>on</sup> del y este t<sup>o</sup> entiende quel no averla continuado no a sido por que verdadera<sup>mente</sup> no sea desta jur<sup>on</sup> sino por descuido y negligencia de los alcaldes mayores deste pu<sup>o</sup> y esto dixo ques lo q<sup>a</sup> saue y la berdad p<sup>a</sup> El Juram<sup>to</sup> que ff<sup>o</sup> tiene En q<sup>a</sup> se afirmo y rratifico y lo ffirmo y declaro ser de hedad de quarenta y seis âs y que no le tocan las generales de la ley—don fr<sup>co</sup> mexia—p<sup>o</sup> gms de butron—ante my—p<sup>o</sup> diez del campo—scriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>

en el pu<sup>o</sup> de s<sup>t</sup> luis en el dicho dia mes y año dho el dho then<sup>te</sup> de cap<sup>an</sup> general y alld<sup>e</sup> m<sup>or</sup> p<sup>a</sup> la dha probanza hizo parezer ante si. a ant<sup>o</sup> gomez. de morica. v<sup>z</sup> deste dho pu<sup>o</sup> del q<sup>l</sup> tomo e Resiuio Juram<sup>to</sup> y el lo hizo por dies nro señor y la señal de la cruz en fforma de dr<sup>o</sup> y so cargo del qual prometio de desir berdad. de lo q<sup>a</sup> supiere y le ffuere preg<sup>do</sup> y siendo preg<sup>do</sup> por el tenor del auto dixo—que este t<sup>o</sup> tiene noticia del rreyno de la galicia y deste de la

nueva españa de ttreyn ta y zinco años a esta parte y del puesto y lugar donde se descubrieron las minas de sierra de pinos de veynte años a esta parte y en todo este tpo este 1º en muchas y diberssas beses entro con los capitanes de la nueva españa como soldado que era a muchas entradas y siempre entraron mas adentro del dho puesto de sierra de pinos porque passaba adelante la jur<sup>on</sup> desta nueva españa y ordinariam<sup>te</sup> entre los capitanes desta dha nueva españa y el dho rreyno de la galicia se guardaban los terminos de las jurisdicçiones Para las entradas y Escoltas que haçian y por los Vnos y por los otros se rreconogio y tubo por jur<sup>on</sup> y distrito desta nueva españa el dho puesto de cierra de pinos que entoneses no Estaban descubiertas las minas sin que En ello ubiese duda porque el lindero y der sera de los tr<sup>nos</sup> se guardaba por el puesto que llaman las ensinillas y quedaba con quattro leguas dentro del rreyno de la nueva españa El dho zitio y puesto de sierra de pinos y en esta conformidad y como cossa tan aprehendida y sabida de b<sup>te</sup> años a esta parte en la que se ass<sup>to</sup> la paz con los yndios guachichiles. siendo el cap<sup>an</sup> caldera Just<sup>a</sup> m<sup>or</sup> y cap<sup>an</sup> destas ffronteras por el gobierno desta nueva españa administraba just<sup>a</sup> E poseya Por jur<sup>on</sup> y distrito dellas muchs leguas adelante del dho puesto de sierra de pinos sin que En esto ubiese du la ympedim<sup>te</sup> ni contr<sup>on</sup> a'g<sup>a</sup> por ser cossa guardada y poseyda de tienpos attrassados y de memorias de onbres antiguos lo qual bido por bista de ojos por aber sido soldado de canpañia E presidio y aber asistido en comp<sup>a</sup> del dho cap<sup>an</sup> caldera muchos años y en continuacion desta possess<sup>on</sup> a el tienpo que se descubrieron las dhas mis de sierra de pinos el dho cap<sup>an</sup> caldera entro a administrar just<sup>a</sup>

y p<sup>o</sup> de anda como su teniente y despues por p<sup>o</sup> de Ju<sup>o</sup> lop<sup>s</sup> del Riego siendo alcalde m<sup>r</sup> deste dho pueblo se tomo possess<sup>on</sup> por jur<sup>on</sup> del y la tubo quieta E pacificam<sup>te</sup> sin contr<sup>on</sup> de persona alg<sup>a</sup> y el averse entremetido la Real audi<sup>a</sup> de guadalax<sup>a</sup> a nonbrar justicias en las dhas mis de sierra de pinos no a sido porque le conpeta ni sea de su distrito sino por descuydo negligencia de los alcaldes mayores que a abido en es e pu<sup>o</sup> demas de que saue este t<sup>o</sup> por cossa muy gierta ques mas vtil a la rreal haz<sup>da</sup> y a los Vasallos de su mag<sup>d</sup> que las dhas mis sean de la jur<sup>on</sup> deste pueblo Por la çercania y por las comodidades que ay para que se puedan conservar las dhas mis rrespecto de que los metales dellas son de fundiçion y no se podran beneficiar sino es ligarlos con los deste çerro del potossi y esto dixo ques lo que saue y la berdad p<sup>a</sup> El juram<sup>to</sup> que higo En que se afirmo y rretifico y declaro ser de edad de mas de quarenta y zinco as y que no le tocan las g<sup>a</sup> y Es pu<sup>oo</sup> e not<sup>o</sup> y firmito de su n<sup>o</sup> —don fr<sup>oo</sup> mexia—Antonio g<sup>a</sup> de murica—ante my—p<sup>o</sup> diez del campo—scriu<sup>o</sup> pu<sup>o</sup>

en el pueblo de ss<sup>t</sup> luis en el dho dia mes y año dho antel dho capitan g<sup>l</sup> y alcalde m<sup>or</sup> p<sup>a</sup> la dha aberiguacion higo pareser ante si a ju<sup>o</sup> de llama vz<sup>o</sup> y min<sup>o</sup> deste pueblo del qual tomo E re<sup>o</sup> Juram<sup>to</sup> y el lo higo por dios nro s<sup>r</sup> y la señal de la cruz en forma de dr<sup>o</sup> so cargo del qual prom<sup>o</sup> de dezir uerdad e pregg<sup>da</sup> por el auto—dixo que este t<sup>o</sup> a que tiene notiçia y a bisto este rreyno de la nueba esp<sup>a</sup> y el de la galigia tienpo de beynte y ocho años poco mas o m<sup>s</sup> y tiene entera notiçia del asunto del asiento e p<sup>o</sup> de onde se descubrieron las mis de sierra de pinos desde el tpo que se descubrieron que abra quinze o diez y seis as poco mas o m<sup>s</sup> y Este t<sup>o</sup> como perssona que

era ttrantante. en la ziudad de sacatecas. supo y entendio por cossa muy sabida. que la p<sup>ta</sup> y lugar donde se descubrieron las dhas mis de sierra de pinos era de la jur<sup>on</sup> de la nueba españa y en este dho pu<sup>o</sup> oyo este t<sup>o</sup> desir asi mismo. como. Era berdad. quel dho Descubrimy<sup>o</sup>. de sierra de pinos y p<sup>ta</sup> donde se descubrieron las dhas mis. Eran. deste dho pu<sup>o</sup> como tiene dho y se rrem<sup>ta</sup> a la poses<sup>on</sup> que se tomo por la Jur<sup>on</sup> deste dho pu<sup>o</sup> y esto Es lo que saue y no otra cossa p<sup>a</sup>. El juram<sup>to</sup> q<sup>e</sup> hiço En que se rretifico declaro ser de edad de zinq<sup>ta</sup> y quatro âs y que le tocan las g<sup>s</sup> (*sic*) y lo ffirmo—don fr<sup>co</sup> mexia.—Ju<sup>o</sup> de llama—ante mi—p<sup>o</sup> diez del campo—scriu<sup>o</sup> pu<sup>o</sup>

en el pueblo de s<sup>t</sup> luis en el dho dia. dies del dho mes de enero del dho año El dho teni<sup>o</sup> de cap<sup>an</sup> g<sup>l</sup> y alcalde m<sup>or</sup> p<sup>a</sup> la dha aberig<sup>on</sup> hiço parecer ante si a p<sup>o</sup> de arismendi gogorron vezo E min<sup>o</sup> del del qual tomo E rr<sup>o</sup> Juram<sup>to</sup> y el lo hiço por dios nro s<sup>r</sup> y la señal de la cruz en forma de der<sup>o</sup> so cargo del qual p<sup>rom</sup>o de desir uerdad e preg<sup>do</sup> por el tenor del auto—dixo que este t<sup>o</sup> a que tiene notiçia deste rreyno de la nueba españa y del de la galigia demas tpo de v<sup>ta</sup>. y ocho años y asi mismo tiene notiçia del descubrim<sup>to</sup> de sierra de pinos desde que se descubrio que abra dies y siete años poco mas o menos y que muchas beses viniendo este t<sup>o</sup> de la ziudad de sacatecas. a estas mis con algunos soldados que lo abian sido de la guerra passando por El paraje de la pependçia. de donde se descubrieron los çerros de çierra de pinos y comunicando entre este t<sup>o</sup> y Elles en q<sup>e</sup> jur<sup>on</sup> cayan los dhos çerros de sierra de pinos desian sienpre que eran de la nueba españa y yendo este t<sup>o</sup> con otras personas a los dichos çerros de sierra de pinos a catear y registrar



mís En el tiempo dicho se trato ni mas ni menos entre los que yvan de la misma rrazon y sienpre se tubo por gierto ser de la nueba españa el dho descubrim<sup>o</sup> y luego que se descubrio El cap<sup>an</sup> miguel caldera justi<sup>a</sup> myor desta tierra m<sup>do</sup> tomar possess<sup>on</sup> judicial por la nueba españa del dho descubrim<sup>o</sup> de sierra de pinos y asi mismo la m<sup>do</sup> tomar por sus ministros Ju<sup>o</sup> lop<sup>z</sup> del rriego alcalde m<sup>r</sup> que fue deste pu<sup>o</sup> a que se rremite y asi se tubo y a tenido por de la nueua España y por ser las mís duras de labrar y aber mosttrado. poca plata a los prinzipios se descuydaron los dhos alcaldes mayores deste pu<sup>o</sup> de proseguir en la poses.<sup>on</sup> y tenengia del dho descubrim<sup>o</sup> de sierra de pinos por cuya caussa acudieron a la rreal audi<sup>a</sup> de guadalax<sup>a</sup> a enbiar alcalde m<sup>r</sup> dellas y sabido y entendido por los alcaldes deste dho pu<sup>o</sup> lo au procurado defender sienpre y por no llevarlo por rrigor de armas y haçer alguu escandalo no se a hecho. con mas fuerza hasta en el Estado en que esta y esto Es lo que sabe deste y en lo que toca a el pro y utilidad que se . . . . . a el descubrim<sup>o</sup> dho y rreales quintos dixo que sera de mucha mas vtilidad para ambas causas que sea el dho descubrim<sup>o</sup> de la nueba españa lo vno por ser los metales de las dhas mís de sierra de pinos los que son de fundicion secos y ligarse bien con los deste çerro lo otro abra concursso de jente deste dho pu<sup>o</sup> En el dho descubrim<sup>o</sup> por tener comunicacion y trato los mercaderes deste dho pu<sup>o</sup> Con los mineros y perssonas del dho descubrim<sup>o</sup> y asi mismo siendo de la nueba españa abra mineros deste pu<sup>o</sup> que se animen a poblar las dhas mins de çierra de pinos porq<sup>e</sup> quando como Es Vso y costunbre tengan alg<sup>s</sup> pleytos ban en grado de apel<sup>on</sup> a la audi<sup>a</sup> de mex<sup>co</sup> y tienen su co-

rrespondencia En la dha zvdad de mex<sup>co</sup> y por estas rrazones sabe E tiene por cossa çierta y muy sin duda que sera mas vtil y necess<sup>o</sup> quel dho descubrim<sup>o</sup> de sierra de pinos sea de la nueba spaña como rreal y berdaderam<sup>te</sup> entiendo y tiene por cossa çierta què lo Es y esto que tiene declarado Es pu<sup>co</sup> En este E la berdad p<sup>a</sup> El juram<sup>to</sup> que hizo en que se affirmo y rratifico y declaro ser de edad de mas de quarenta años y que no le tocan las gs de la ley y ffirmolo de su n<sup>o</sup> —don fr<sup>co</sup> mexia.—P de arismendi gogorron—ante my — p<sup>o</sup> diez del campo— scriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>

auto En el pueblo de ss<sup>t</sup> luis en dies ds del mes. de enero del dho año el dho teni<sup>o</sup> de cap<sup>an</sup> general y alcalde m<sup>or</sup> abiendo visto la ynfform<sup>on</sup> nuebam<sup>te</sup> Rezebida en rrazon de la jur<sup>on</sup> y mis de sierra de pinos . . . para que conste a su exs<sup>a</sup> del s<sup>r</sup> marques de salinas. della mandaba E m<sup>do</sup> se saque vn ttr<sup>do</sup> y autorizado en man<sup>a</sup> q<sup>e</sup> haga ffee. se le enbie y despache p<sup>a</sup> que probea lo que fuere serbido en rrazon dello y asi lo probeyo E firmo—don fr<sup>co</sup> mexia—ante my—p<sup>o</sup> diez del campo—scriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>

diose testim<sup>o</sup> En forma

---

Don Luis de Velasco marques de Salinas Virrey lugar theniente del Rey nro señor gouern<sup>or</sup> y capp<sup>an</sup> g<sup>l</sup> de la nu<sup>a</sup> españa y presi<sup>o</sup> de la R<sup>l</sup> Avdiencia y changilleria que en ella Reside &— Por quanto en Un testimonio y Relacion que Ynuio. ante mi don alonso de oñate alde mayor que a la saçon hera del pueblo de san luis minas de potosi sierra de pinos Valle de misquitique y su partido y Juridicjon entendido que algunos mineros de ellas an hecho Un

nuevo descubrimiento de minas en el dho Valle de mizquitique como siete leguas. del dho pueblo en el camino Real q<sup>o</sup> Va de las dhas minas a las de cacatecas y que asentaron el rreal. poniendole Por nombre nuestra Señora de guadalupe Junto a Una bufa de peneria que esta encima del dho descubrim<sup>to</sup> a la banda del poniente y por la de medio dia Un arroyo que Vierte en el dho Uallo y que los metales son de fundicion y semejantes a los del cerro de las dhas minas de potosi y que en los ensayes hechos muestran mucha plata y oro y se tiene por cierto seran de consideracion y no enbargante que el dho Valle y minas an sido y son de su Juridicion el dho alde mayor tomo posesion de ellas. y que el l<sup>do</sup> Gaspar de la fuente oydor de la Real Audiencia del nuevo Reyno de galicia Visitando el distrito de ella. llego a sierra de pinos y a la hacienda del cap<sup>an</sup> grauiel ortiz de fuenmayor. y dio en Juridicion a la Justicia de Sierra de pinos el dho Valle de mizquitiq siendo como es de la gouernacion y distrito de esta dha nueva espania. y hauerles thenido en la suya. los alcaldes mayores que an sido. de las dhas Minas de potosi desde que se dio principio a ellas. y continuado y Usado de ella asta agora—por tanto y estar como esta declarado y comprendido el dho Ualle de mezquitiq en las prouisiones que se les an dado a los dhos Alcaldes Mayores y asimismo en los de los titulos de e' scriuano. publico y alguacil mayor de las dhas minas que sin ninguna duda se bee. y entiende ser del distrito y terminos de la gouernacion de esta dha nueva espania. y de la Real audiencia de ella a que no es Justo se ponga dubda ni pretenda ygnouar y por evitar ynconuinientes por la presente doy. Comision a don fran<sup>co</sup> mexia mi theniente de Capp<sup>an</sup>

General de las poblaciones y Rancherías de yndios Reducidos de paz en esta dha nueva España. y alcalde Mayor de las dhas minas y pueblo de San Luis administre Justicia en las del dho nuevo descubrimiento del dho Valle de mesquitique Por ser como es de su distrito segun y de la manera que lo puede y deve hazer en las demas partes de su jurisdiccion atendiendo con particular cuidado a alentar. y ayudar a las personas que tratasen Del dho descubrimiento y de labrar las minas y ponerlas en estado de beneficio Por la noticia. que se tiene que pueden ser de ymportancia que para ello y lo anejo y dependiente le doy poder y facultad qual de derecho se requiere y mando que otro ningun juez justicia ni otra persona se entremeta en ello. por ningun color ni causa y el dho alld mayor me baya dando aviso de lo que se fuere haziendo y se ofresciere en el dho descubrimiento. para que conforme a ello se prouea lo que mas conuenga a el seruigio de su mag<sup>d</sup> acresentamiento de su Real hacienda y en veneficio de sus bassallos y en aumento del dho descubrimiento fecho en mex<sup>co</sup> a Catorze dias del mes de Octubre De Mill y seiss<sup>s</sup> y nueue años—El marqs de salinas—Pedro de la torre.

Comas a don franco mexia y caruajal alld mayor de las Minas de San Luis para administrar justicia en el nuevo descubrimiento del Valle de mesquitique por ser de su distrito y para que haga lo demas aqui con thenido.

auto En el Pueblo de ss Luis en ocho dias del mes de dizienbre de mill y seisg<sup>s</sup> y nueue años don ffran<sup>co</sup> mexia caruajal teniente de capitan general en este reyno y alcalde m<sup>or</sup> deste pueblo rregibio esta comiss<sup>on</sup> del ecelentissimo s<sup>r</sup> marqs de salinas virrey desta nueba España en que le da facult<sup>d</sup> para que adminis-

tre justicia En el balle de mesquitique y descubrim<sup>o</sup> de mis segun lo an ffo sus antegesores y en su cumplim<sup>o</sup> dixo que esta presto de continuar la possession que sus antegesores an tenido en la administracion de la justicia En las dhas partes y jurisdigcion que refiere Este mandami<sup>o</sup> E firmolo—ante my—p<sup>o</sup> dies del campo—scriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>

En el dho dia ocho de dis<sup>o</sup> del dho año de seiscie<sup>s</sup> y nuebe el dho alld m<sup>or</sup> nonbro por su teniente de alld m<sup>or</sup> del dho balle de mesquitique a simon de galarça al qual se le despacho comiss<sup>on</sup> En forma y dello doy fee—p<sup>o</sup> Diez del caupo—scriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>

---

En onze de del mes de maio de mill y seiscie<sup>s</sup> y diez as En el rreal que llaman de santa cruz del descubrimiento de minas del balle de mesquitique Jur<sup>on</sup> del pueblo de s<sup>t</sup> luis. Don fran<sup>co</sup> mexia carbajal alld m<sup>or</sup> del dho pu<sup>o</sup> de s<sup>t</sup> luis y su Jur<sup>on</sup> y del descubrimy<sup>o</sup> de minas l'ixo que por quanto. abiendo benido. a bisitar este rreal y minas donde de muchos ãs a esta parte a tenido. teni<sup>o</sup> y demas ministros de Justicia oy dho dia entraron en este rreal dos hombres con baras. altas. Lo cual a sido en desacato de la submission debida a la Justicia hordinaria e para progeder en esta causa mando. que las dhas perss<sup>s</sup> y las que binieren en su compañia. sean presos. y se sepa quien son y presos se haga aberig<sup>on</sup> deste casso—don fr<sup>co</sup> mexia—ante my—p<sup>o</sup> Diez del campo—scriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>

En el Real de s<sup>ta</sup> Cruz de mesquitique Juri<sup>on</sup> del pueblo de san luis. Luego yncontynente dia mes y año dho. ante mi El scriuano y ts hernando de villa faña. y Juan de morales. tenyente de alguacil mayor

del del pueblo de san luis fueron a Una casa de jacal. donde se apearon las personas rreferidas en el auto desta otra parte y abiendo llegado enterdieron que las dhas personas eran Juan de ledesma mexia alcalde mayor que dizen Es de sierra de pinos. y gaspar brabo. alguaçil mayor. y juan logano Scriu<sup>o</sup> y los dhos alguaçiles les rrequirieron se diesen Por tales presos y dexasen las baras que tenian en las manos. y El dho Juan de ledesma mexia Respondio. que era alcalde mayor de las dhas minas de sierra de pinos. y su juris<sup>on</sup> como se contiene en su probision. y por tener por tal. Este puesto y rreal de s<sup>ta</sup> Cruz de mesquitique a venido a vsar y exercer. su offiçio como tal alcalde mayor. y a traydo en su compania al dho alguaçil mayor y scriuano—sin embargo. de lo qual. los dhos. Juan de morales y hernando de Villa faña en Cumplimiento. del dho auto. Requirieron a los suso dhos. se den por presos. y dejen las baras que tienen en las manos atento a que El dho don fran<sup>co</sup> mexia carabajal es alld m<sup>or</sup> deste rreal y como tal en continuacion de la antigua y quieta possess<sup>on</sup> q<sup>a</sup> a tenido la esta actualm<sup>te</sup> goçando Por si y Por simon de galarça su teni<sup>e</sup> y el dho Ju<sup>o</sup> de ledesma y gaspar brauo dijeron que no les pueden prender y sin Embargo los dhos alguaçiles los prendieron y quitaron las baras y los pusieron encarçelados en Un jacalillo serca dondellos pusieron E yo el scriu<sup>o</sup> les notifique. tengan El dho xacal Por Carçel hasta q<sup>e</sup> El dho general y alld m<sup>or</sup> otra cosa *disponga* siendo ts her<sup>do</sup> de peralta y j basquez est<sup>a</sup> en este rreal—dpy fe dello—p<sup>o</sup> Diez del canpo—scriu<sup>o</sup> pu<sup>cn</sup>

1<sup>o</sup> En el rreal de s<sup>ta</sup> Cruz del nuebo descubrimy<sup>o</sup> de minas del balle de mesquitiqui a onze ds del mes de março de mill y seiscie<sup>s</sup> dies âs don fran<sup>co</sup> mexia

carbajal alld m<sup>or</sup> del pueblo de san luis mins del potossi y su Jur<sup>on</sup> abiendo Visto la dilig<sup>a</sup> desta otra p<sup>te</sup> y que por ella consta que Ju<sup>o</sup> de ledesma alld m<sup>or</sup> que se yntitula de las minas de guerra de pinos, cometiendo grave delito y perturbando la quieta possess<sup>on</sup> quel dho alld m<sup>or</sup> tiene actual y corporal por si e por simon de galarça su teniente en estas minas y nuevo descubrimiento entrando con bara alta. en pregençia del dho alld m<sup>or</sup> de que todo este rreal y los descubridores del estan alborotados y para escusar los que mas se pueden rrecrecer y castigar al dho Ju<sup>o</sup> de ledesma mexia, conforme a el exçeso que a cometido mando se haga aberiguacion de lo que En esta rrazon a pasado y en el ynter este el dho Ju<sup>o</sup> de ledesma en la carçeleria que le a sido puesta y asi lo m<sup>do</sup> ante my—p<sup>o</sup> diez del canpo—scriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>

En el dho Real de s<sup>ta</sup> Cruz y minas del balle de mesquitique. en el dho dia honze de março de mill y seisçientos y diez años para la dha aberiguacion El dho alcalde mayor. tomo y rregeuio juramento. de hernando de peralta gonz. Residente en este Real. del qual. rregeuio juramento y El lo. hizo por dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de dr<sup>o</sup> so cargo del qual. Prometio dezir Verdad. y preg<sup>do</sup> por el aut). Dixo que lo que deste casso sabe es que de muchos años a esta p<sup>te</sup> a sabido y entendido. Porçoss muy notoria y cierta. que El Va<sup>lle</sup> de mesquitique. Donde estan las minas de sancta Cruz. es. jurisdigion de la nueva España y del dho pueblo de san luis. y ansi mism<sup>o</sup> a Visto que como tal juris<sup>on</sup> del dho pueblo. de san luis. El dho alcalde mayor. nombro por su tenyente a simon de galarça el qual de muchos dias a esta parte a estado vsando y exerçiendo El dho officio en este Real. y a bisto que desde ayer diez des-

te presente mes a estado En el el dho alcalde mayor. Don fr<sup>co</sup> mexia carvajal. Visitando las minas de este descubrimiento. y exerciendo. El dho su officio, y. oy. dho dia Vido que entraron en este Real, dos personas con bara alta con almofrexes y de camino. con dos, o tres personas en su compania que despues las dhas personas. dixeron a este tt<sup>o</sup> aviendo llegado a hablarles el Uno de Ellos que era alcalde mayor de las minas de sierra de pinos y que se llamaba Juan de ledesma mexia y El otro. gaspar brabo, su alguacil mayor y que Venian de las minas de sierra de pinos. a este Real. Por ser su jurisdiccion y luego bido que Por mandado de El dho s<sup>r</sup> don fran<sup>co</sup> mexia carvajal alcalde mayor prendieron a los suso dhos por aber entrado en su juris<sup>on</sup> y en donde actualmente Estaba en quietta possession administrando just<sup>a</sup> y por aber entrado con baras altas. y los pusieron Por presos en Un jacal de este Real. por no aber otra parte donde ponerlos. y esto dixo que es lo que sabe y rresponde para el juramento que hizo en que se afirmo y rratifico. y lo firmo y que es de hedad. de quarenta años poco mas, o menos. y que no le tocan las generales —don fr<sup>co</sup> mexia—fer<sup>do</sup> de Peralta Gonz—ante my —p<sup>o</sup> diez del canpo—scriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>

En el dho Real de sancta Cruz. El dho dia mes y año dhos. para la dha ynforma<sup>on</sup> el dho. Don fr<sup>co</sup> mexia carbajal. alcalde mayor. Para la dicha informa<sup>on</sup> h:go parecer antesi: a El Capitan Juan Dominguez. del qual tomo. y Regenio juramento Por dios nro s.<sup>or</sup> y la señal de la cruz. y siendo preg<sup>o</sup>—dixo que Este t<sup>o</sup> tiene dho su dho en esta causa en el qual se afirma y rratifica y sin que sea visto Encontrarse con el thenor de el—este t<sup>o</sup> sabe y a visto demas de quarenta años a esta parte así en el tiempo de la guerra como en el de la



paz. que no solo este valle de mesquitique pero mucha mas tierra adelante de las minas de sierra de pinos se ha thenido y tenia por juris<sup>on</sup> del Reyno de la nueva espania sin que obiese duda ni cosa en contrario. y despues que se descubrieron las dhas minas de san luis an tenido y Poseydo. por juris<sup>on</sup> de Ellas. este valle de mesquitique y las minas de sierra de pinos. y agora Ultimamente. a Visto que en el tiempo que a sido alcalde mayor en el dho pueblo de san luis el dho Don fr<sup>co</sup> mexia carbajal. en continuacion de la posesion que sus antegores an tenido a exercido y administrado su officio En el. y de muchos dias a esta parte tiene nonbrado por su tyniente en el a simon de galarga que actualmente a El presente esta sirviendo El dho off<sup>o</sup> y ansi mismo. Vido que El dho alcalde mayor. ayer Diez de este pres<sup>te</sup> mes Vno. a este rreal Visitando su juris<sup>on</sup> y estando. oy dho dia en el como tal alcalde mayor, quieta y Pacificamente, Vido que entraron. cinco u seis personas en este Real a caballo que benian de camino. las dos de ellas. con dos baras altas que luego supo. que eran juan de ledesma alcalde mayor que dizen Es de sierra de pinos y gaspar brabo. con otra bara y juan lo-gane que dizen es su scriuano. y luego bido que Por El desacato que tubieron de entrar en la Juris<sup>on</sup> del dho pueblo de san luis y a donde actualmente Estaba el dho Don fr<sup>co</sup> mexia alcalde mayor de el, con baras altas les mando prender. y poner por presos en un jacal de este rreal y esto dixo q<sup>e</sup> saue y es la verdad para El juramento. que hizo En que se afirmo. y rratifico. y lo firmo. y que es de hedad de mas de cinquenta y cinco años y no le tocan las generales—don fr<sup>co</sup> mexia—ju<sup>o</sup> domingz—ante my—p<sup>o</sup> diez del campo—scriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>

12 El dho dia. mes. y año atras contenidos el dho Don fr<sup>co</sup> mexia carbajal allde mayor. para la dicha ynformacion higo parecer ante si. a gonçalo Vasquez de pradida. rresidente en este rreal de sancta cruz. del qual rreciuio juramento En forma. sobre vna señal de cruz. y siendo preguntado—Dixo que este t<sup>o</sup> a oydo dezir Por notorio. a muchas personas y ançianos que este balle de mesquitique y lo que llaman Sierra de pinos y estas minas y rreal de S<sup>ta</sup> cruz. eran jurisdiccion de la nueba españa. y que Por tales siempre avian sido y eran avidas y tenidas. y Por las just<sup>as</sup> de la juris<sup>on</sup> de san luis potosi. antes de ser el dho. don fran<sup>co</sup> mexia carbajal alcalde mayor de ella y destas minas. se avia visitado. y administrado just<sup>as</sup> en este dho Valle y este tt<sup>o</sup> a visto que en continuacion de la dha posesion y juris<sup>on</sup> Don alonso de oña te alcalde m<sup>or</sup> antegesor del dicho Don fran.<sup>co</sup> mexia. hizo. autos y administro just<sup>as</sup> en este Valle de mesquitique en las minas que llaman de guadalupè por El año passado. de seis çientos y nueve quieta y pagificamente. y ansi mismo a Visto que de algunos meses a Esta parte el dho don fr<sup>co</sup> mexia nombro. por su teniente. en es e rreal y minas de sancta cruz. del dho balle de mesquitique. a simon de galarga el qual a vsado y vssa y exerçe el dho officio de tiny\* y just<sup>as</sup> en ellas. y oy dho dia honçe deste presente mes de março, estando El dho alcalde mayor. en este rreal de s<sup>ta</sup> Cruz que, ayer diez deste pres<sup>te</sup> mes bino a el a Visto Este tt<sup>o</sup> que entraron en este rreal çinco hombres los dos de ellos. con baras altas que eran segun alli se dixo Juan de ledesma alcalde mayor que dizen es de sierra de pinos y Juan loçano su scriuano y gaspar brabo su alguaçil mayor y benian de camino y a Caballo. y Con almofrexes y Por El des-

acato. bido Este t<sup>o</sup> que el dho Don fr<sup>co</sup> mexia Carbajal alcalde mayor de esta jur.<sup>on</sup> les mando prender. y poner presos en Un jacal en este rreal. adonde a El presente les tiene presos por aver entrado. en la jur<sup>on</sup> donde el Es alcalde myor y esto es berdad para El juramento que hizo en que se afirmo y rratifico. y firmolo de su nombre. y que es de hedad de treynta años poco mas ó menos y no le tocan las generales—Gongalo Vasq<sup>z</sup> de pradeda—ante my—p<sup>o</sup> diez del canpo—scriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>

En el dho Real de S<sup>ta</sup> Cruz Balle de mesquitique juris<sup>on</sup> de la nueua españa en el dho dia honze de março de mill y seis cie<sup>s</sup> y dies años. el dho Don fran<sup>co</sup> mexia Carbajal alcal'e mayor de esta juris<sup>on</sup> para la dicha ynforma<sup>on</sup> hizo parecer ante si a fran<sup>co</sup> de torres. ensayador de las minas de San luis del qual rreciuio Juramento. sobre Una señal de Cruz. y por dios nro señor y aviendolo hecho. so cargo de El dixo—que lo que deste casso sabe es. que de tres as a esta parte poco mas, o menos a sabido. y entendido. por cosa muy notoria que el balle de mesquitique donde estan las minas de sancta Cruz. es juris<sup>on</sup> de la nueba España y del dho pueblo de San luis como lo a entendido después. que en el esta. y ansi mismo a Uisto. que como tal juris<sup>on</sup> del dho. pueblo de san luis el dho alcalde mayor nombro por su tenyente. a simon de galarga el qual de muchos dias. a esta p<sup>te</sup> a estado Usando y exerçiendo el dho officio en este rreal y a Uisto que desde ayer dies de este presente mes. a estado en el El dho alcalde mayor don fr<sup>co</sup> mexia Caruajal Uisitando las minas de este descubrimiento. y exerçiendo El dho su officio y oy dho dia Uido que entraron en este rreal dos personas con bara alta con almofrejes y de camino con dos perso-

nas. o tres en su compania que despues, las dhas personas dixeron. a este tº aviendo llegado. a hablarles. el uno dellos que era el alcalde mayor de las minas de sierra de pinos y qº se llamaba Juan de ledesma mexia. y el otro gaspar brabo. su alguacil mayor y que benian. de las minas de sierra de pinos. a este rreal. por ser su juris<sup>on</sup> y luego bido. que por mandado del dho Don fr<sup>co</sup> mexia carbajal. alcalde mayor, prendieron a los suso dhos por aver entrado en su juris.<sup>on</sup> en donde actualmente Estaba en quieta posesion administrando just.<sup>a</sup> y Por aver entrado. con barras altas. los pusieron presos. en un jacal deste Real y esto dixo que es lo. qº saue y rresponde y que es berdad para el juramento. que hizo en qº se afirmo y rratifico y firmolo. y que es de hedad de v<sup>te</sup> y siete años peço mas o menos y no le tocan las generales —fr<sup>co</sup> de torres—ante my—pº diez del campo—scriuº pu<sup>co</sup>

auto en el rreal de santa cruz y minas del balle de mesquitique jur<sup>on</sup> del dho puº de s<sup>t</sup> luis En el dho dia onçe de margo de mill y seis çientos y dies às Don ffran<sup>co</sup> mexia y carbajal alld m<sup>or</sup> del dho pueblo de s<sup>t</sup> luis y su jur<sup>on</sup> por el rrey nro Señor abiendo Uisto la ynformacion rresvida desta otra parte—dixo que sin embargo de que como por ella y otros rrecaudos e ynformaciones rresvidas en esta rrazon consta que las minas de sierra de pinos. y este balle de misquitiqui de tienpos atrasados a sido tenido por rreyno de la nueva españa y de su jur<sup>on</sup> y despues que se descubrieron las minas de s<sup>t</sup> luis potosi, como cosa tan notoria y que no tenia duda tubo por su jur<sup>on</sup> las dhas minas de sierra de pinos y este balle de misquitiqui con cuyo drº se yncluyeron y espresaron estas parts en la primera comiss<sup>on</sup> que se dio a don Juº de

oñate primer alld m<sup>or</sup> dellas El cual: administro Jus<sup>a</sup> y exercio su officio en ellas quieta E pacifficam<sup>te</sup> la cual con esta buena ffe. y dr<sup>o</sup> tan antiguo y aprehendido la continuo Ju<sup>o</sup> lopez del rriego. su sucesor que nonbro teni<sup>e</sup> en las dhas minas de çierra de pinos E que tomo la possess<sup>on</sup> dellas en el prinzipio de su descubrim<sup>to</sup> en haz de los mineros y b<sup>s</sup>. y despues se a proseguido por todos los demas alcaldes mayores hasta quel dho teni<sup>e</sup> de cap<sup>an</sup> q<sup>o</sup> les sucedio que a hecho dilig<sup>s</sup> En conseguir la rrestitacion del despojo. que le tienen hecho de la jur<sup>on</sup> de las. dhas minas de sierra de pinos. y en lo q<sup>o</sup> toea a este balle de mesquitiqui a proseguido la quieta actual civil y corporal possess<sup>en</sup> que sus antegesores an tenido y ultimam<sup>te</sup> no solo como p<sup>te</sup> ynclusa en su jur<sup>on</sup> y en la probiss<sup>on</sup> de su cargo a administrado. Jus<sup>a</sup> En este balle y nuebo descubrimiento y Corroborado las posesiones antiguas referidas sino tambien por mandamy<sup>to</sup> del ex<sup>mo</sup> s<sup>or</sup> marq<sup>z</sup> de salinas virrey desta nueva espanya lbrado en virtud de los autos en que conciente la berificacion de lo rreferido y aunque todo. lo que de suso se hase mincion es notorio y manifesto y no lo pudo ni debio ignorar el dho Ju<sup>o</sup> de ledesma mexia ni las demas perss<sup>s</sup> que quebrantan las jurisdigiones agenas. El dho teni<sup>e</sup> de alcalde mayor teniendo atencion. a obiar y escusar escandalos y alborotos. E otros ynconbinientes. q<sup>o</sup> podian rresultar mandaba e m<sup>do</sup> quel dho Ju<sup>o</sup> de ledesma mexia y las demas perssonas que bienen en su compania sean sueltas de la prigion en que estan con que ante todas cosas se les notififique a todos. de aqui adelante en manera ning<sup>a</sup> no entren en este balle de misquitique ni en otra p<sup>te</sup> de su jur<sup>on</sup> ni perturben la Possess<sup>on</sup> actual. Judicial y atrasada que tiene y an tenido sus antegesores y

ansi mismo se les notifique El mandam<sup>to</sup> de suso rre-  
ferido. de su ex.<sup>a</sup> El S<sup>or</sup> marq<sup>s</sup> de Salinas y la rr<sup>al</sup>  
probiss<sup>on</sup> de su cargo, y no lo quebranten so pena  
que se proçedera contra Ellos como contra pers<sup>s</sup>  
q<sup>o</sup> vsurpan la Jur<sup>on</sup> rreal y asi lo mando poner por  
auto—don fr<sup>co</sup> mexia—ante my—P<sup>o</sup> dies del campo  
—scriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>

notifi-  
cacion

En el rreal de s<sup>ta</sup> Cruz balle de mesquitiqui Jur<sup>on</sup>  
del pu<sup>o</sup> de s<sup>t</sup> luis en dose ds del mes de margo de  
mill y seiscie<sup>s</sup> y dies as. yo El press<sup>te</sup> scriu<sup>o</sup> ley e no-  
tiffique El auto desta ottra p<sup>ta</sup> de berbo ad berbun a  
Ju<sup>o</sup> de ledesma mexia y a gaspar brauo y Ju<sup>o</sup> loçano  
y el mandam<sup>to</sup> de su ex.<sup>a</sup> birrey desta nueva españa  
y la rreal probiss<sup>on</sup> del cargo del dho all<sup>d</sup> m<sup>or</sup> en sus  
perssonas y dijeron lo oyen siendot<sup>s</sup> fran<sup>co</sup> de torres  
y her<sup>do</sup> de billafana y her<sup>do</sup> de salazar y Ju<sup>o</sup> de mo-  
rales. est<sup>s</sup> en este rreal—doy fee—p<sup>o</sup> dies del campo  
—scriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>

En el rreal de santa crus balle de mesquitique Ju-  
r<sup>on</sup> del pu<sup>o</sup> de s<sup>t</sup> luis minas del potosi en doze ds del  
mes de margo de mill y seisci<sup>s</sup> e dies a<sup>s</sup> ante don  
fran<sup>co</sup> mexia y carvajal teni<sup>o</sup> de capp<sup>an</sup> g<sup>l</sup> de las fron-  
teras de chichimecas desta nueva españa y all<sup>d</sup> m<sup>or</sup>  
del dho pu<sup>o</sup> de s<sup>t</sup> luis y su jur<sup>on</sup> por el rrey nro s<sup>r</sup>  
Parec o el cont<sup>do</sup> en esta petigion e hizo presentacion  
della

Joan de ledesma mexia alcalde my<sup>or</sup> de las myss  
de sierra de pinos peñol blanco y su jur<sup>on</sup> por su mag.  
rrespondiendo al auto y rreal probision del señor vi-  
sorrey de la nueva españa y mandamy<sup>o</sup> de su E.<sup>a</sup> q<sup>o</sup>  
por mandado de v. m. se me notifico todo lo suso dho  
digo q<sup>o</sup> lo obedezco la dha rr<sup>al</sup> probision y manda-  
my<sup>to</sup> con el acatamy<sup>o</sup> y rreberençia devido pero en  
quanto a su cumplimy<sup>o</sup> suplico del porque estoy au-

tualm<sup>te</sup> poseyendo vsando y exerciendo el mynyste-  
ryo y off<sup>o</sup> de alcalde myor de las myss de sierra de  
pinos y del peñol blanco y del agua del espiritu san-  
to y del balle de mesquetique y de sus miss y des-  
cubrimy<sup>o</sup> de su distrito por Real provision y titulo  
q<sup>o</sup> se me dio y despacho por el señor governador  
deste nuevo Reyno de la galicia en nonbre de su  
mag. en continuacion de la que se tomo de muchos  
años a esta parte y desde q<sup>o</sup> se descubrieron y de la  
que han vsado y exercido qyeta y pacificamente sin  
contradicion alguna los alcaldes myores sus prede-  
cesores y otros juezes y señores oydores de la rreal  
audi<sup>a</sup> deste reyno que han estado en las dhas minas  
descubrimys y valle por caer como caen not.ria e  
conocidamente en los limytes y tr<sup>nos</sup> desta galicia se-  
gun que de todo lo rreferido consta por estos Recau-  
dos que nuestro a. v. m. para q<sup>o</sup> los vea y lea y sa-  
que si qysiere vn treslado d-ellos y que ansi sin orden  
espressa del dho señor governador y rreal audi<sup>a</sup> des-  
te rreyno el no puede avstenerse de vsar y continuar  
la dha posesion y su off<sup>o</sup> y Requiero a. v. m. que no  
me ynqyete perturbe ny ynpida my jur<sup>on</sup> y posesion  
ny se entremeta v. m. en ella ny me la tome ny v-  
surpe con protestacion de nulidad y daños yntereses  
y menoscabos y de todo lo demas que de dr<sup>o</sup> con-  
venga protestar y lo pido por testimonyo en forma y  
que en caso que tenga algun dr<sup>o</sup> la nueva espanya a  
el t-rreno y jur<sup>on</sup> le propongo e yntento ante el real  
consejo de las yndias a qyen pertenece el conocimy<sup>o</sup>  
desta cavsya en nonbre de los señores governador y  
rreal audi<sup>a</sup> de g<sup>a</sup> con ts q<sup>o</sup> hago para los Efectos q<sup>o</sup>  
convinyere y sobre el'o hago a. v. m. los requeri-  
my<sup>o</sup> ap' rgebm<sup>os</sup> necesarios y convinyentes en el caso  
—otrosi digo q. v. m. mande al scriu<sup>o</sup> me de por tes

timyº un traslado de los autos de prision y soltura qº conmygo se an fho y de la rr<sup>l</sup> probision y mandamyº de su Ex.<sup>a</sup> y desta my rrespuesta autoricado en publica forma y manera qº haga fee por que avi conviene a my drº—Jhoan de ledesma.

E por El dho Tiniente de Capp<sup>an</sup> General. y alcalde mayor Vista Esta dha petiçion y el testimonio que con Ella presenta El dho Juan de ledesma firmado y signado de Bartolome de Colmenares. Scriuano de Camara de la Real audiencia de guadalaxara, dixo que por los Recaudos en el ynsertos tocantes al derecho. y propiedad que este Reyno de la nueva españa tiene a la Juris<sup>on</sup>, de sierra de pinos, demas de otros muchos. en que esto. Esta berificado pudiera estar combengido. El dho Juan de ledesma. para no ygnorar lo contrario de lo que rrefiere en su pett<sup>on</sup> pues no solo. consta de Ellos. que este Valle de mezquitique. a sido, y es, de esta juris<sup>on</sup> sino tambien, las minas de sierra de pinos por cosa notoria y sin duda, aprehendida y adquirida. desde El tiempo de la guerra, y muchos años antes. con cuya notoriedad, y buena fee. luego que se descubrieron. se dieron Por jurisdiccion a los alcaldes mayores. que se nombraban en las de sant luis. y en sus probisiones. se comprehendian como consta. de la comision. de Dou Juan de ofiate Primer alcalde mayor y de la de Juan lopez del rriego, su subçesor El qual con este derecho y justificacion, en el principio y luego que se hizo El dho descubrimiento de Sierra de pinos. ynbio Por su tiniente a antonio rrodriguez. Para que tomase Posesion y administrase justia. como lo hizo. a dos dias del mes de hebrero. de mill y qui<sup>a</sup> y nobenta y quatro, años quieta y Pacificamente. en haz y consentimyento de los primeros descubridores. segun se con-



tiene en los autos que estan En el dho testimonio. desde fojas quarenta hasta quarenta y siete. que fue la primera justia que entró. en ellas. y la que Primero prebino y sustancio su derecho. de propiedad. con la dha posesion. y continuandose. y corroborandole. los señores Birreyes. de esta nueva españa en todas las prouisiones q<sup>e</sup> an dado a los alcaldes mayores que a avide En las dhas minas de san luis. les a nombrado juntam<sup>te</sup> por tales. de este Ualle de mesquitique. y en las de Sierra de pinos, y El aberse metido en ellas, a administrar justia de parte del dho Reyno de la galicia, a sido yntrusa y biolentamente. con nulidad. y en perjuicio de la antigua. actual y judicial posesion que se abia. aprehendido. de parte de este Reyno de que le tienen despojado. de las dhas minas de Sierra de pinos. con fuerza y biolencia y menos ocasion y fundam<sup>to</sup> puede tener El dho Juan de ledesma para dezir que actualmente. esta en posesion de la administracion de la Just<sup>a</sup> de este valle de mesquitique. pues contradize a lo que es, tan manifesto, como aberse tenido. y poseydo. sin contradiccion quieta y pacificamente. por los antecessores. del dho teniente de Capitan general y por Don alonso de oñate. a quien sucedio. continuandola tomo Posesion. luego que se descubrieron las minas de guadalupe y estas de sancta cruz. que fue en v<sup>to</sup> y ocho de agosto. del año de seisientos y nueve, como. el mismo Juan de ledesma. lo ci. a y refiere en un auto que esta En el dho testimonio a fojas siete. y pues le consta y tubo noticia del Derecho y poss<sup>on</sup> que El dho Don alonso de oñate tenia. se sigue. que la que El dho Juan de ledesma tomo. que fue quatro dias despues. de Ella misma se ynduze su nulidad. demas de ser en vsurpacion de la que con tanta jus-

tificación estaba ya aprehendida; actual y Juicio de demas de que. Últimamente luego que El dho tiniente de Capitan general entro en el cargo de talcalde mayor de El dho pueblo de san luis. y su jurisdic<sup>on</sup> por serlo Este Valle de mesquitique. y por provision y mandam<sup>to</sup> particular que tubo. de su Ex<sup>ta</sup> bi rey de esta nueva espanya. nombro Por su lugar Ti<sup>ente</sup>. en el a simon de galarga. el qual. a estado y esta. en el de muchos años a esta parte. sin aber otra just<sup>a</sup> que le ynvida ni perturbe; ni El dho Juan de ledesma ni otra pers<sup>a</sup> a estado en este balle hasta ayer doze de este mes. que estando El dho tiniente de capitan general y alcalde mayor en este Real Viçitando. su Jurisdic<sup>on</sup> y las minas deste descubrimiento El dho Juan de ledesma entro agidentalmente de camino. con bara alta. con Un alguacil. Por lo qual progedio contra El. y estuvo. preso y le quito la bara. y avnque mediante la Justificación. rreferida debiera progeder contra El suso dho. como contra persona que quebranta la Jurisdic<sup>on</sup> agena. y que perturba e ynquieta la Posesion que esta aprehendida de tantos años a esta parte. por causas que le an movido. y por escusar los ynconbinientes que se pueden seguir en deseruigio de su mag.<sup>d</sup> y de la quietud de sus vasallos. a sacado. de la dha prision. a El dho Juan de ledesma y sus ministros. y solo les ha notificado auto para que no perturben. esta jurisdic<sup>on</sup> segun q<sup>e</sup> En el mas largo. se contiene. y atento a que no progedio. a todo rrigor contra El dho Juan de ledesma como contra delincuente. disponiendo esta causa a los medios. referidos. no a lugar de se le dar. el testimonio que pide y mando. que solo se le de de esta peticion y auto y si El suso dho. tubiere que pedir ocurriera ante su ex<sup>ta</sup> del señor marques de salinas

Birey de esta nueva España. a quien el dho tiniente de Capp<sup>an</sup> General solo debe dar cuenta de lo que en esta rraçon tiene hecho. y para mas justificacion mando se le de. asi mismo. testimonio del mandamiento de su Ex<sup>a</sup> y ansi lo Probeyo—don fr<sup>co</sup> mexia—ante my p<sup>o</sup> dies del campo—scriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>

diose testim<sup>o</sup> de la petiçion y respuesta a Ju<sup>o</sup> de le lesma mexia

En el Pueblo de s<sup>t</sup> luis en Veynte y siete ds del <sup>auto</sup> mes de março de mill y seiscientos y diez âs don fran<sup>co</sup> mexia carbajal teni<sup>o</sup> de capp<sup>an</sup> general y all<sup>d</sup> m<sup>or</sup> En este pueblo de s<sup>t</sup> luis y su jur<sup>on</sup> por el rrey nuestro s<sup>or</sup>—dixo que por q<sup>to</sup> de parte de la rr<sup>l</sup> audi<sup>a</sup> del nuevo rreyno de galicia le fue rrequerido quel dr<sup>o</sup> que pretendia tener este pu<sup>o</sup> de s<sup>t</sup> luis a la jur<sup>on</sup> del balle de mesquitiqui lo rrepresentasse. en el rreal consejo de las Yndias donde; digen enbian los Re-caudos que tienen en rraçon de la misma pretençion y Para que El ex<sup>mo</sup> s<sup>or</sup> marques de salinas virrey de esta nueva españa determine lo que en esta rraçon se debiere hazer y que conste deste y justificacion que aya la dha jur<sup>on</sup> mando que se haga aberiguacion De como. no solo El dho balle de mesquitique a sido y es de esta jur<sup>on</sup> pero avn muchas leguas adelante de las minas de çierra de pinos de muchos âs a esta p<sup>o</sup> asi en el tiempo de la guerra como en el de la paz y desde que se asento que a mas de veynte âs vno de los pueblos y puestos. que se asentaron fue el pu<sup>o</sup> de s<sup>t</sup> miguel mesquitique El q<sup>l</sup> esta asentado en el propio balle de mesquitique y desde el dho tiempo. se. anexaron a la Jur<sup>on</sup> de la nueva españa y el capp<sup>an</sup> Caldera que fue muchos âs Just<sup>a</sup> m<sup>or</sup> y capp<sup>an</sup> destas fronteras Por nonbramiento de los ss<sup>a</sup> birreyes de esta nueva españa y todos los tenien-

tes de capitan general desta nueva españa a administrado gobernado y tenido a su cargo el dho puesto de s<sup>t</sup> miguel misquitique y despues que se descubrieron estas mins que a diez y ocho âs la jus<sup>a</sup> hordinaria dellas la a administrado en todo el dho balle de mesquitique hasta las dhas mins de çierra de pinos bisitando la dha Jur<sup>on</sup> por sus ministros y tenientes. en continuacion de lo que estaba asentado establezdo y guardado de mas de ynuenta âs a esta p<sup>te</sup> que hera q<sup>o</sup> desde el puesto de las enginillas para alla se tenia por Jur<sup>on</sup> del dho rreyno de galicia y açia aca por de la nueva españa. con que quedan ynclusas las dhas mins de çierra de pinos y el dho balle de mesquitique con cuyo dr<sup>o</sup> como consta por la possess<sup>on</sup> judicial que esta en estos autos. se tomo possess<sup>on</sup> luego q<sup>o</sup> se descubrieron las dichas mins de sierra de pinos sin contradicion alg<sup>a</sup>. y asi mismo. todos los descubridores del dho balle de misquitique son veznos deste puy gente pobre que si no es con el ayuda e socorro de los mineros destas mins no pueden sustentar El dho descubrimy<sup>to</sup> ni llebarle adelante y es esto de tanta consideracion que en caso que justam<sup>te</sup> perteneciese la dha jur<sup>on</sup> al dho rreyno De galicia no se le abra de anexar sino a este pu<sup>o</sup> por q<sup>o</sup> mediante la abundancia y grosedad deste pu<sup>o</sup> tienen ayuda y socorro. los dhos descubridores con que ban cabando las dhas mins y por esta misma causa las de çierra de pinos es mui necess<sup>o</sup> y combiniente al vtil y aumento dellas y del rr<sup>l</sup> aner que se Restituyan a estas mins rrespecto. de que dellas por estar tan cerca. son socorridas con bastimentos y con contratacion y correspondencia que En ellas. ay en las dhas de çierra de pinos por ser vna de las mas. gruesas y de mas poblacion y contratacion estas de s<sup>t</sup> luis y por

que los metales de las de tierra de pinos son secos e para beneficiarlos. y ligarlos. con estos que son plomosos es neces<sup>o</sup> traerlos a fundir a este pu<sup>o</sup> y ser de dos jurisdicciones es mucho ynconbiniente para su perpetuidad y aumento y se puede temer que no se a de poder conserbar e para que conste de todas estas justificaciones. m<sup>do</sup> se haga nueva aberiguacion desto y se examinen por el tenor deste auto—ante m<sup>r</sup>—p<sup>o</sup> diez del campo—scriu<sup>o</sup> pu<sup>o</sup>

En el pu<sup>o</sup> de san luis mynas del potosi de la nueva <sup>y nfr</sup>maçion <sup>açeroa</sup>españa En v<sup>te</sup> y siete días del mes de henero (?) de <sup>de la ju</sup>myll y sei<sup>a</sup> y diez âs El dho alcalde mayor para <sup>ridi</sup>la ynformacion hizo pare er gongalo garçia de Rojas <sup>cion de</sup>vz<sup>o</sup> deste dho pu<sup>o</sup> del qual Resibio Juramento a dios <sup>sierra</sup>y vna cruz que hizo En forma de dr<sup>o</sup> y prometio de <sup>de pi</sup>air vidad y siendo preguntado por el tenor del auto <sup>nos y</sup>probeydo por el dho alcalde mayor—dixo que este <sup>valle de</sup>t<sup>o</sup> a que Reside En el Reyno de la galicia y en este <sup>mesqui</sup>pu<sup>o</sup> de san luis de v<sup>te</sup> y siete âs a esta p<sup>te</sup> y abra los <sup>tique</sup>diez y siete dellos que reside. en este rreyno de la <sup>g<sup>o</sup> g<sup>a</sup></sup>nueva españa y desde este tiempo q<sup>e</sup> fue cuando <sup>de Ro</sup>biene, de la givdal de çacatecas pasando por el punto <sup>de</sup>del agua de la pendençia que antes del en que estan <sup>ja</sup>las minas de tierra de pinos y balle de mesquitiqui que entonces no se abian descubierto ni se sabia de mins oyo dezir este t<sup>o</sup> a soldados. y hombres antiguos q la jur<sup>on</sup> y termino del rreyno de la galicia llegaba y se guardaba hasta El puesto que se llamaba rrio de la pendençia por aquella deresera. y que de alli para aca hera distrito deste rreyno de la nueva españa y segun esto quedaban las dhas mins de sierra de pinos y el dho balle de mesquitiqui yncluso en el y abiendo pasado adelante bido que en el dho balle de mesquitiqui estaba poblado como ac-

tualm<sup>te</sup>. lo esta el pu<sup>o</sup> de s<sup>t</sup> miguel donde estan rreducidos los yndios chichimecos con tlaxcaltecos. y que los administraba como Just<sup>a</sup> m<sup>or</sup> el capp<sup>an</sup> miguel caldera por nombram<sup>to</sup> del birrey de la n<sup>a</sup> spaña y desde entonces hasta oy an administrado y gobernado el dho puesto de s<sup>t</sup> miguel mesquitique los generales de la nueva españa como a el press<sup>to</sup> lo hazen sin contradigion ning<sup>a</sup> y luego q<sup>e</sup> vbo just<sup>a</sup> y allds mayores en este pu<sup>o</sup> y mins de s<sup>t</sup> luis tubieron por su jur<sup>on</sup> las dhas mins de çierra de pinos de q<sup>e</sup> tomaron possess<sup>on</sup> primero que otra ning<sup>a</sup>. Just<sup>a</sup> como por ella aparezera a que se rremite y en esta conformidad la administraban just<sup>a</sup> los allds myores rrezviendo rregistros de mins y lo mismo hacian en el dho balle de mesquitiqui. porque este t<sup>o</sup> bido que siendo alld m<sup>or</sup> en este pu<sup>o</sup> Ju<sup>o</sup> de ffrias salazar bisito como Jur<sup>on</sup> suya el dho balle de mesquitiqui. sin que este t<sup>o</sup> biese ni supiese que porning<sup>a</sup> pers<sup>a</sup> se le contradixesse lo qual a mas de seis años y este t<sup>o</sup> saue y a uisto que deste pu<sup>o</sup> se sacan muchos bastimentos y otras cosas Perteneçientes al benefi<sup>o</sup> de la plata para las dhas mins de çierra de pinos y vz de ellas tienen contrataçion con los deste pu<sup>o</sup> por que no tienen otra p<sup>ie</sup> mas cerca ni mas a proposito de do<sup>de</sup> socorrerse y los metales de las dhas mins por ser secos los mas dellos suelen traer a beneficiar a este pu<sup>o</sup> por que los ligan con greta plomo y con metales del zerre de s<sup>t</sup> p<sup>o</sup> y saue y a uisto q<sup>e</sup> los descubridores de las minas del dho balle de mesquitiqui son vz de este pu<sup>o</sup> y gente mui pobre y que si no es mediante El ayuda y socorro que tienen deste pu<sup>o</sup> no pudieran llebar adelante El dho descubrim<sup>to</sup> y siendo de dos jurisdigiones como pretende el dho rreyno de la galicia. no. perteneçiendole por las Razones q<sup>e</sup> tiene dhas es

Ebidente que sera de mui gran ynconbiniente para su aumento y perpetuidad y que le pareze a este tº que sera de gran vtilidad al rreal auer que en caso que le pertenegiera la Jur<sup>on</sup> de las dhas minas de cierra de pinos al dho rreyno de galicia se abia de anejar a las deste puº por las comodidades rreferidas que son de mui gran consideracion y dignas de Prebenirlas porque tiene. por gierto que cons'iste en esto la conservacion de las dichas mins y esto dixq que es lo que saue y la uerdad para el Juramento que tiene fho y en ello se rretifico siendo leydo y declaro ser de hedad de mas de znq<sup>ta</sup> y tres as y que no le tocan las g<sup>a</sup> ni es ynteresado en la caussa—Gº gr<sup>a</sup> de Rojas—ante my—pº diez del canpo.—scriuº pu<sup>co</sup>

En el dho pueblo de san luys mynas del potosifranco<sup>R<sup>s</sup></sup>  
En catorze ds del mes. de abril del dho año El dho alcalde mayor p<sup>a</sup> la dha ynformacion hizo pareser a fran<sup>co</sup> R<sup>s</sup> vzº deste puº del qual Resibio juramento a dios y a vna cruz que hizo En forma de drº y prometio dez<sup>r</sup> vdad y siendo preguntado por el dho auto probeydo por el dho alcalde mayor—dixo que este tº fue soldado En el tiempo de la guerra en el Reyno de la nueba galizia En las companias del Capitan Juº domynguez y el capitan gepeda qº puede asr treynta as poco mas o menos y en este tiempo En muchas y diuersas ocasiones Entro En muchas Entradas que se hizieron contra los yndios chichimecos hazia la parte y lugar donde despues se descubrieron estas mynas de san luys y las de sierra de pinos que En aq<sup>l</sup> tiempo no estaban descubiertas y uido Este tº que En las dhas Entradas los dhos capitanes tenian por horden y cosa asentada de que la juridigion y distrito del dho Reyno de la galizia llegaua y Rematana En la deresera y paraje qº llaman del agua de la penden-

gia y desde alli comensava el Reyno y distrito de la nueva España y en esta conformidad no pasavan de los dhos limytes y termynos por lo que Era hazer Entradas sino tan solam<sup>te</sup> En seguimiyento de Rastro de los chichimecos por cuya causa sabe Este t<sup>o</sup> que la p<sup>o</sup> y lugar donde se descubrieron las dhas mynas de sierra de pinos y las del dho valle de mysquitique que quedan ynclusas En El termyno y distrito de esta Reyno de la nueva España y en Esta conformidad supo este t<sup>o</sup> q<sup>o</sup> luego que se descubrieron la Just<sup>a</sup> deste pu<sup>o</sup> de san luy<sup>s</sup> tomo posesion a que se Remyte y ansi mysmo. vido Este t<sup>o</sup> que luego q<sup>o</sup> la tierra vino de pas se poblo y asiento va pueblo que llaman san myguel que esta poblado En el propio valle de mysquitique El q<sup>al</sup> administro como justicia mayor y capitan El capitan myguel caldera por nonbramiento de los birreyes de la nueva españa lo qual abra veynte ás poco mas o menos y desde El dho tpo a esta p<sup>o</sup> a visto este t<sup>o</sup> q<sup>l</sup> dho pueblo de san myguel mysquitiq<sup>o</sup> lo an tenido a su cargo y adminystrado los generales de la nueva españa como al presente lo hazen y ansi mysmo sabe Este t<sup>o</sup> y a visto q<sup>o</sup> la justicia deste pu<sup>o</sup> de san luy<sup>s</sup> a tenido por su juridicion las mynas del valle de mesquitiq<sup>o</sup> y en diversas vezes an entrado En ellas a adminystrar just<sup>a</sup> y de presente sabe Este t<sup>o</sup> que Esta por tenyente de alcalde my<sup>or</sup> deste pu<sup>o</sup> En las dhas mynas simon de galarça de lo qu<sup>l</sup> este t<sup>o</sup> sabe y tiene por cosa muy çierta y sin duda que aunque la dha juridigion de las mynas de sierra de pinos y mesquitique pertenesieran al dho Reyno de la galicia se avian de anejar a la deste pu<sup>o</sup> por ser En mayor vtilidad de la R<sup>al</sup> hazienda y venir pa el cresimiyento y conservasion de las dhas mynas Respeto de que los descubridores de las dhas



mynas de mesquitique son vzs destas de san luy y son faboresidos y alentados y tienen la correspondencia En este puº y asi mysmo los de las dhas mynas de sierra de pinos Estan muy sercanos deste puº y tienen su correspondencia y contratasion En este puº de donde se les llevan bastimentos y mercadurias y los metales de las dhas mynas los traen a estas pa ligarlos y benefisiallos y esto es lo que sabe y es la vrdad por el juramento que hizo En que aviendole leydo Este su dho se firmo y Ratifico y dixo ser de edad de mas de cinquenta y cinco âs y que no le ua nyngun ynteres En esta causa y lo firmo de su nonbre—franº Rº —ante may— pº diez del campo— scriuº puº

En el dho pueblo de san luy En dho dia catorze de abril del dho año de myll y seysº y diez el dho alcalde mayor para la dha ynformacion hizo pareser ante si a herº de villasana vzº deste dho pueblo del qual Resibio juramento En forma de drº a dios y a vna cruz que hizo y prometio desir vrdad y siendo preguntado por el tenor del dho auto dixo que este tº a dies âs poco mas o menos que es vzº y bibe En este puº y minas de san luy y sienpre En este tpo a oydo dezir por cosa puº y notoria que las mynas de sierra de pinos y las del valle de mesquitique son de la nueva España y sujetas a estas mynas de san luy y que se tomo posesion Dellas por los justicias deste dho puº a los que se Remite y que asi mysmo sabe que las dhas mynas de sierra de pinos se probeen de todo lo nesario d' ste puº de san luy por estar gerca del y los myneros dellas la mayor pº son va deste pueblo y sabe y a visto qº los metales de las dhas mynas de sierra de pinos son secos y se traen de hordinº a este pueblo pº qº con los metales del se

beneficien y asi mysmo sabe y a visto este tº que El pueblo que llaman san myguel mesquitique Es y esta En el valle de mesquitiqº El qual pueblo esta yncluso En El valle y mynas de mesquitique todo lo qual a visto este tº que esta sujeto a las justicias deste puº y a visto que los alcaldes mayores que an sido deste pueblo an vzado de la juridicion de las dhas mynas de mesquitique y del dho pueblo de san miguel y an puesto tenyentes En ellas y de presº Esta por tenyº En las dhas mynas de mesquitique por horden del dho alcalde mayor simon de galarça admynystrando justº En las dhas mynas y uio Este tº qº dho alde mayor abra vn mes poco mas o menos que fue desde Este puº a las dhas mynas de mesquitique a las vizitar como Juridicion deste puº y este tº fue con el y uio qº le uisito y asi mysmo sabe este tº que es vtil y probechoso al Real auer de su magº qº las dhas mynas de sierra de pinos y mesquitique sean de la juridicion de este puº por lo que dho tiene y e to es lo que sabe y es la vrdad por el juramento que hizo En que se afirmo aviendoselo leydo y dixo que no le ua ny le toca a ninguna cosa Esta causa y qº es de hedad de treynta às poco mas o menos y lo firmo y el dho alde mayor—herº de billasana—ante my—Pº dies del campo—scriuº puº

1º En el pueblo de san luis En catorze ds del mes de abril de mill y seis cis y diez às el dho alcalde mº para la dha ynftormacion hizo parezer ante si a ffranº de cordoba vezº e mercader deste puº del qual tomo Eº juramento y el lo hizo por dios nro sº y la señal de la cruz en fforma de drº so cargo del qual prometio de dezir uerdad y pregº pº r el tenor del auto—dixo que este tº entro en el cerro del potosi desta jurº desde el año de nobenta y dos a esta

parte. y desde entonzes Este tº a tenido y tiene por jurºn Deste dho puº y mºs el valle de mesquitique y la pº y lugar donde se descubrieron las minas de sierra de pinos y en conformidad desto la justicia deste puº tomo possession judicial de las dhas mºs de sierra de pinos a que se remite en todo y de tiempo de doze aºs a esta pº Este tº a oydo dezir por cossa puca E notoria que el dho balle de mesquitique sierra de pinos Es jurºn de la nueva españa que en las prohibiciones de los alcaldes mayores deste puº se yncluyen las dhas pºs y lugares. del dho balle y cierra de pinos y que llegaba y se tenia por jurºn de la nueva españa hasta El agua de la pendenza que es adelante de las dhas mºs de sierra de pinos y este tº bido que en el tienpo. que tiene declarado administraba justicia en este dho puº el capº miguel caldera que era justicia mayor de todas Estas ffronteras y despues que los yndios chichimecos se redujeron de paz se poblo y asento vn pueblo en el dho balle de mesquitique que llaman san miguel en el qual administraba justicia el dho capºn miguel caldera por comissºn particular de los birreyes desta nueva espª y despues aca a bisto que los generales de este rreyno an administrado Justicia en el dho pueblo de san miguel que esta en el dho balle y de pressº sabe que esta por teniente de alcalde mor en los descubrimºs que se an ffho en el dho balle de mesquitique simon galarça nonbrado por el dho alcalde myor demas de lo qual sabe y tiene por cossa notoria y muy cierta y entendida que quando las dhas mºs de sierra de pinos y balle ffueran del rreyno de la galiçia se abian de anejar a este rreyno de la nueva españa por ser en mayor utilidad de la rreal hazda de su magd y conbenir pº El creçimiento y conservacion de los dhos descu-

brimy<sup>os</sup> de minas respecto de que son las personas que en ellas residen ffaborecidos y alentados de los bezinos de este pu<sup>o</sup> y tienen su correspondencia y trato en el demas de que muchos de los descubridores de las dhas más son bezinos deste dho pueblo y asi mismo estan muy gercanos deste dho pueblo de donde se les dan bastimentos y otras cosas a los dhos descubrimientos y Esto que tiene declarado Es la berdad p<sup>a</sup> El juram<sup>to</sup> que ffo tiene en que se affirmo y rratifico y declaro ser de edad de quarenta âs y q<sup>o</sup> no le ba ynteres en esta caussa en manera alguna firmolo de su n<sup>e</sup> —fran<sup>co</sup> De cordova—ante my—P<sup>o</sup> dies del canpo—scriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>

1<sup>o</sup> En el dho pu<sup>o</sup> de san luy<sup>s</sup> En diez y nueve ds del dho mes de abril del dho año de myll y sey<sup>s</sup> y diez âs El dho alcalde mayor pa la dha ynformacion hizo pareser ante si a di<sup>o</sup> despinosa vz<sup>o</sup> deste dho pu<sup>o</sup> y del Resibio juramento a dios y a vna cruz En forma de dr<sup>o</sup> y prometio dezir vrdad y siendo preg<sup>do</sup> por el tenor del auto probeydo por el dho alcalde mayor dixo q<sup>o</sup> desde dies y seys años a esta p<sup>ta</sup> poco mas o menos que aqueste t<sup>o</sup> bibe En este pu<sup>o</sup> de san luy<sup>s</sup> sienpre a oydo dezir por cosa pu<sup>ca</sup> y not<sup>a</sup> En este pu<sup>o</sup> En especial al Cap<sup>n</sup> Ju<sup>o</sup> domyngues y a el Capitan myguel caldera y al Capitan vergara osorio y del Capitan xpoval Caldera y a otras personas que de sus nombres no se acuerda que luego que se descubrieron estas minas se tenia por juridicion dellas las mynas de sierra de pinos y las de mesquitique y q<sup>o</sup> sienpre los alcaldes mayores que an sido deste pu<sup>o</sup> an visitado las dhas mynas de mesquitique y puesto tenyentes en ellas y que asi mysmo El pueblo q<sup>o</sup> llaman san myguel mesquiti Esta En el valle del dho mesquitique y sienpre lo a tenido y ti<sup>e</sup> este t<sup>o</sup> por juridi-

gion deste dho pu° y asi mysmo a oydo dezir este t° que la just.<sup>a</sup> deste pu° tomo por juridigion del posesion de las mynas de sierra de pinos y de las de mesquitique y se Remyte a los autos que delló pasaron y que asi mysmo a oydo dezir a los que dho tiene y a otras personas q° la juridigion de la nueva galizia llegaua hasta las enzinillas q° llaman y desde las dhas Enzinillas para aca es y a sido juridigion de la nueva españa y en ella se Encluyen la dha sierra de pinos y las mynas de mesquitique y san myguel y asi mysmo sabe Este t° que es mas vtil y probecho-so al Real ar de su mag<sup>d</sup> y a los myneros de sierra de pinos q° las dhas mynas de sierra de pinos y mesquitique sean de la n.<sup>a</sup> españa y desta juridigion de san luys y lo sabe porque despues que se descubrieron las dhas mynas sienpre los mineros dellas se probeen de lo nesario que an menester deste pu° de san luys por estar mas a comodo que otra p.<sup>te</sup> demas de que los metales de las dhas mynas de sierra de pinos se traen a este pueblo pa Rebolberlos con los de las mynas del pa mejor benefisiallos y la mayor p.<sup>te</sup> de los myneros de sierra de pinos y mesquitique son vzs deste dho pu° de san luys y de pres° sabe este t° q° .....alcalde m<sup>r</sup> tiene puesto por teniente de las dhas mynas de mesquitique a simon de galarça. .... teny<sup>te</sup> al nonbramyento que tiene dello y esto es lo que sabe y la vrdad por el juramento que hizo y que no le ua ynteres ny otra co<sup>a</sup>. En esta causa y es de helad de cinquenta âs poco mas o menos y lo firmo y el dho alcalde mayor—P<sup>o</sup> de espinosa—ante my—P<sup>o</sup> diez del canpo—scriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>

En el pu° de s<sup>t</sup> luis En v<sup>te</sup> y ocho ds del mes de abril de mill y seis cie<sup>a</sup> e dies âs. Don franco mexia carbajal alld m<sup>or</sup> en este pu° y su jur<sup>on</sup> mando que de

todo lo nuebam<sup>te</sup> fho y autuado en rrazon de la jur<sup>oti</sup>  
del balle de mesquitiqui y çierra de pinos de que no  
se a enbiado testimy<sup>o</sup> se saque a la letra poniendo por  
cabeça lá nueba comiss<sup>on</sup> q<sup>e</sup> tubo de su ex.<sup>a</sup> a quien  
rremite. estos autos para q<sup>e</sup> juntos con todo lo demas  
que se le a ynbiado por el rrey m<sup>de</sup> lo q<sup>e</sup> seruido fue-  
re—ante my—p<sup>o</sup> diez del canpo—scriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>



## INFORMACION

de los conventos, doctrinas y conversiones que se han fundado en la Provincia de Zacatecas—Año de 1602

---

### AUTO

En cuatro dias del mes de Noviembre de este año de seiscientos y dos; estando en este convento de S<sup>n</sup> Luis Nuevo Potosi Nuestro Padre Fr. Francisco Rodriguez Lector Jubilado en S<sup>ta</sup> Theologia, y Ministro Prov<sup>l</sup> de esta Provincia de Nuestro Padre S<sup>n</sup> Francisco de Zacatecas. Dixo que por quanto Nuestro Rever<sup>do</sup> P<sup>o</sup> Fr Alonso de Montemayor comisario General de todas las Provincias y custodias de esta Nueva España; por vna su Patente, manda á todos los Provinciales y Custodios que cada uno su Provincia aga informacion Jurídica, y conforme á derecho de los Conventos, y Doctrinas que ay en ella, y de las Conversiones que se han fundado de veinte años a esta parte, y del numero de gente que en ellas se ha reducido a la fee y Bautizado y de los trabaxos que en la Conquista han padecido los Religiosos, y de los que por plantar la fee y en su defenza han sido eridos y muertos por los chichimecos, y de los Ministros y Lenguas que tiene cada Provincia, y de las cosas memorables de ella. Para cumplir con lo que su Paternidad ordena, y manda, se recivan los dichos de los Padres mas antiguos de dicha Provincia, para que cada uno, y poniendole el merito de santa obe-

diencia, diga y declare, lo que supiere o hubiere oydo desir, acerca de lo referido y sean examinados, por el thenor del ynterrogatorio, que se pondra despues de este auto, y así lo mandó su Paternidad.— Fr. Francisco Rodríguez. Ministro Provincial.—Ante mí Fray Lasaro de Frias secretario.

### INTERROGATORIO

Primeram<sup>te</sup>, si savén que en la Prov<sup>a</sup> de Nuestro P<sup>o</sup> San Francisco de los Zacatecas ay veinte y cinco conventos, conviene a saver, S<sup>n</sup> Francisco de Zacatecas, S<sup>n</sup> Luis Nuevo Potosí, S<sup>n</sup> Antonio de Guadiana, San Matheo de Sombrerete, La Villa de Nombre de Dios, S<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> de Chalchiguitis, S<sup>ta</sup> Barvara del Valle de San Bartolomé, S<sup>n</sup> Juan del Rio, S Juan del Mesquital, San Esteban del Saltillo, S<sup>n</sup> Luis de Colotlan, S<sup>n</sup> Sebast<sup>an</sup> del Venado, S<sup>n</sup> Pedro y S<sup>n</sup> Pablo de Topia, La Concepcion de Cuencamé, S<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> de las Charcas, S<sup>ta</sup> María del Valle de Atotonilco, La Concepcion de Sierra de Pinos, Santa Lucia del Nuevo Reyno de Leon, La Asuncion de Tlascaliya, S<sup>n</sup> Juan de Noxtio, S<sup>n</sup>tiago de Ysmaltitlan, san Miguel Misquitic, S<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> del Mesquital, S<sup>ta</sup> Maria de Guazamota, y S<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> de Conchos, y que los mas de ellos estan en fronteras de chichimeco, y de yndios infieles en los quales conventos, y fronteras de chichimecos asisten los Religiosos doctrinando y administrando á los que ya estan convertidos á la feé de Christo señor Nuestro y trabajando en convertir otros muchos.

2. Si savén ó han oydo desir quantos Religiosos de esta Provincia por plantar en ella la fée, y en su defensa han sido muertos por los yndios chichimecas,



y que otros por lo mismo han sido eridos y mal tratados y si se acuerdan de sus nombres.

3. Si saven o han oydo desir los trabaxos que han padecido y padecen los Religiosos de esta Provincia en aquietar, y pacificar los yndios de esta tierra por ser tan belicosos y valientes, y lo que han ayudade a los Governadores Capitanes y soldados de su Magestad en los alzamientos que a havido en las entradas descubrimientos y en otras ocasiones.

4. Si saven o han oydo desir como despues que los yndios chichimecos se asentaron de paz en esta tierra, y fundaron conventos los Religiosos de esta Provincia entre ellos aunque a havido reveliones y alzam<sup>tos</sup> de yndios como nunca se han revelado ningunos de los que estan a la Doctrina y Administracion de los Frayles de Ntro Pad<sup>e</sup> San Fran<sup>co</sup>

5. Si saven o han oydo desir cuantas conversiones se han hecho de nuevo en esta Provincia de veinte años a esta parte y el numero de los que en ellas se han reducido a la fee, y Baupuzado

6. Si saven o han oydo desir algunas cosas memorables que a los Religiosos de esta Provincia han sucedido, en la Conquista y pacifica<sup>on</sup> de esta tierra.

7. Si saven o han oydo desir que esta Provincia a tenido y tiene al presente muchos y mui idoneos Ministros de Doctrina, y que saven mui bien las lenguas Mexicana, tarasca, Otomi, tepehuana, Guachichila y otras que corren entre los yndios de esta tierra.

8. Si saven o han oydo desir que numero de yndios estará el dia de oy a la Doctrina administracion y cuidado de los Religiosos de esta Provincia.

---

**Primer testigo.**

En el Convento de Nuestro P. S<sup>a</sup> Francisco de S<sup>a</sup> Juan del Mesquital en veinte de Diz<sup>re</sup> de mil seis cientos y veinte y dos años. Nuestro P<sup>e</sup> Fr Fran<sup>co</sup> Rodriguez Ministro Provincial de esta Provincia, para la dicha ynformacion hizo parecer ante sí al P<sup>e</sup> Fr Pedro Juarez Definidor que ha sido de ella del qual recibió Juram<sup>to</sup> in verbo Sacerdotis puesta la mano en el pecho, y le mandó en virtud de santa obediencia diga la verdad de lo que save, y le fuere preguntado en que prometió desir verdad, y preguntado por el thenor del ynterrogatorio, dixo á la primera pregunta; que save que ay los veinte y cinco conventos contenidos en ella los quales todos están en Fronteras de yndios Naturales Chichimecos, nuevamente convertidos y que siempre desde que tiene el havito que ha treinta años ha visto que los Religiosos de Nuestro P<sup>e</sup> San Fran<sup>co</sup> han asistido en la Doctrina y administracion sin haver faltado de ella personalmente y que lo mismo vió antes que recibiera el havito y siempre ha visto que los Religiosos se han ocupádo en conservar en la fee á los ya reducidos, y procuran traer otros muchos al conocim<sup>to</sup> de la Ley de Dios Nuestro Señor.

Preguntarlo por el thenor de la segunda pregunta, dixo que siendo seglar save que fueron muertos á manos de los yndios chichimecos treinta Religiosos de N<sup>tro</sup> Pad<sup>e</sup> San Francisco los quales con zelo del servicio de Dios, y de su R<sup>l</sup> Mag<sup>d</sup> se pusieron a perder las vidas andando con los soldados que conquistavan esta tierra sin huir el cuerpo á las mayores dificultades, unos acompañando á los soldados, otros por salir a socorrerlos y otros por confesar á los Españoles

que los yndios erian y mataban, como lo vió suceder por el P. Fr Juan del Rio, Guardian del Convento de las Charcas el qual teniendo aviso que los yndios havian robado los ganados del Pueblo y que los soldados y vecinos havian salido a defenderlo, se salió del convento con zelo, y servicio de Dios y bien de las almas, y metió en el cuerpo de la batalla, animando a los christianos y Predicando á los Ynfieles haviendole los soldados dichole una y muchas veces que se retirase, respondia que su Religion, y el como miembro de ella, havia pasado a esta conquista a servir a Dios y a su Mag<sup>d</sup> y perseveró hasta que le quitaron la vida por plantar la Fé. Y que assimismo save que el P<sup>e</sup> Fr Martin de Altamira estando ocupado en la Doctrina y pacificacion de los yndios Borrados del Nuevo Reino de Leon, y haviendo salido del Convento y entradose en sus rancherías á traerlos con amor y zelo de su salvacion a la doctrina le mataron dentro de una hermita que estava dedicada para que los dichos yndios se juntasen a la Doctrina y alli le flecharon estando de rodillas recibiendo los golpes que le dieron hasta que expiró, y que assimismo save que estandoalzada la Nacion Tepehuana asaltó en una estancia donde a la sazón habia llegado el Padre Fr Pedro Gutierrez de vuelta de visitar las doctrinas que están suxetas al conv<sup>to</sup> de Guadiana; viendo que los yndios querian matar la gente de aquella Estancia salió con un Christo en la mano a predicarles, y que mucho rato no le hicieron mal por el respeto que al hábito franciscano tienen, hasta que visto que no los dexaba exécutar su mal intento, uno le dió un flechazo en el pecho de que le quitó la vida; lo qual si el no tuviera el espíritu y zelo de Dios no sucediera por que si no les predica-

ra, no le mataran como se ha verificado despues por dichos de los mismos yndios, y que assi mismo save como en la misma ocupacion de Doctrina y administra.<sup>n</sup> han erido Flechado, y puesto las manos á muchos Religiosos, y en particular al P<sup>o</sup> Fr Pedro de Heredia Fr. Fran<sup>co</sup> de Torres (digo) Santos Fr Juan de Herrera Fr Fran<sup>co</sup> de Torres y que aunque oy padecen en las nuevas conquistas muchos oprovios, y que los yndios como Bárvaros les ponen las manos y los mal tratan, y siempre los Religiosos perseveran t<sup>o</sup>lerando por ganar almas á Dios y tierras á su M<sup>esa</sup> estos y otros trabaxos.

Preguntado por el thenor de la tercera dixo que save que haviendose alzado los yndios de la Sierra de San Andres y teniendo cercado al Gobernador D Rodrigo de Vivero, y a D Alonso de la Mota que entonces era obispo de la Galicia en el dicho Pueblo de S<sup>a</sup> Andres salió el P<sup>o</sup> Fr Francisco Adame Guardian del Conv<sup>to</sup> del Valle de Topia con dos cientos yndios de arco y flecha yendo el dicho padre por el camino capitaneandolos y obedeciendole ellos por ser de su Doctrina, y administracion, y socorrió a los dichos Gobernador y Obispo y al P<sup>o</sup> en ocacion que los tenian muy apretados, y sino llegara el dicho Padre sin duda perecieran, y los yndios haviendo alcanzado esta Victoria hicieron muchos daños y que assi mismo save que estando alzada la Nacion Tepehuana y el Gobernador Don Gaspar de Alvear en las minas de Guanasevi donde los dichos le tenian cercado haviendo llegado a noticia del P<sup>o</sup> Francisco de la Oliva, Guardian del Conv<sup>to</sup> del Rio de Conchos, juntó los yndios de su Doctrina y afeandoles la maldad de los Tepehuanos y poniendoles delante la obligacion que a Dios tenian los que se havian asen-

tado de paz y Baptizadose y quan agradecidos se devian mostrar á la merced que les hacia su Divina Mag<sup>d</sup> en reducirlos á la féé les persuadió de manera que escogiendo mas de doscientos de los mas alentados con sus Arcos y sus Flechas los sacó de su Convento yendo el dicho Padre á Cavallo con su Lanza y adarga, armado el cavallo y los fué capitaneando y sustentando hasta que sacó del aprieto y travaxo al dicho Gobernador y le dejó los dichos yndios por Soldados de ayuda y lo que mas es les persuadió el dicho Padre contra los mismos vezinos y casi son naturales y sirvieron al dicho Gobernador todo el tiempo que la guerra duró y en el campo de los Españoles siempre anduvo el Padre Fr José de Narvona por Capellan y muchos religiosos por las fronteras llamando los yndios alzados de Paz, como fueron los Padres Fr Gregorio Sarmiento, Fr. Lorenzo Cantú Fr Christoval de Espinoza, Fr Geronimo Bautista Fr Domingo Cornexo Fr Rodrigo Morantes, Fr Fran<sup>co</sup> Capillas procurandolos reducir como lo hicieron que a ninguno que llamaron los dichos Padres se les hizo dificultoso el dar la obediencia á su Mag<sup>d</sup> mas algunos ayudaron despues á los Españoles contra la misma Nacion y en esto padecieron los dichos Religiosos inmensos trabaxos, la vida a riesgos por instantes mucho y travaxo por el camino por estar la tierra de guerra y en estas ocasiones Bautizaron muchos assi viejos como criaturas y descubrieron muchos secretos y celadas que los yndios tenian contra los Españoles y que en tres compañías de soldados de campaña anduvieron en la pacificacion otros Religiosos y en mucho riesgo el P<sup>o</sup> Fr Juan de Cumaya Guardian del Convento del Mezquital y el P<sup>o</sup> Fr Geronimo de la Torre que lo era de Guxamota.

Preguntado por el thenor de la quarta pregunta dixo: que save que ninguno de los yndios que una vez han dado la paz y reducido Religiosos de San Francisco en sus tierras y pueblo nunca jamas se han revelado y que si algunos han estado inquietos, los Religiosos como personas que los han criado y conocen su talento los han reducido y aquietao y que en el alzamiento de los Tepehuanes los yndios del pueblo del Mezquital y los de Guacamota, Conventos de nuestra administracion que son de la misma Nacion no se revelaron mas antes habiendo sido requeridos de los demas revelados y persuadidos a que se alzasen y fuesen en su favor contra los Espanoles por infinitas veces que les enviaron embaxadores no quisieron y ultimamente amenazados de que los matarian tuvieron por mejor el desamparar sus casas y tierras y retirarse a los montes y viniendo contra ellos los mismos de su Nacion. les quemaron las casas, conventos y ornamentos y les talaron las tierras y se tuvieron los yndios de nuestra administracion por bien librados en perder todo lo que en su pueblo tenian por no ser contra su Mag<sup>d</sup> y por ser obedientes al Padre que les acompañaba siempre no fuesen traidores y despues de pacificada algo la tierra los que pudieron se redujeron al Pueblo y con ayuda del Religioso volvieron en lo que les fué posible a reparar el Convento y que habiendo el Gobernador don Gaspar de Alvear embiado á requerir al Padre Fray Geronimo de la Torre Guardian del Convento de Guacamota se saliese de el por quanto el alzamiento hera General en la Nacion Tepehuana obedeciendole como persona puesta por su Magestad en el Gob<sup>no</sup> los yndios se affixian de verlo salir y le persuadian que se estuviese que ellos le defenderian de los Enemigos y deter-

minado a salir les entregó todo lo que havia en el convento y el bastimento que tenia lo qual lo guardaron sin tocar a cosa y estuvieron siempre dispuestos a resistir a los Tepehuanes alzados y no ser contra los Christianos, todo por las eficaces amonestaciones de los Religiosos y que aunque ha havido algunos motines despues que este testigo tiene el havito nunca los yndios que los Religiosos tienen a cargo han sido comprehendidos en ellos, mas antes como dixo en la tercera pregunta han salido a socorrer a los Governadores y a servir a su Magestad en la pacificacion de las tierras, y esto por tenerlos por Religiosos b'ien doctrinados y quitandose el sustento y el vestido para contenerlos como a gente nueva para obligarlos con regalo a que sean Christianos y fieles vasallos de su Magestad.

Preguntado por el thenor de la quinta pregunta; Dixo: que de veinte años a esta parte se han fundado catorce conventos los cuales son en la tierra de los Chichimecos Guachichiles yndios mas belicosos y que mas trabaxo dieron en su conquista gastando Su Magestad en ella muchos de sus Reales haberes, el de las Charcas frontera de mucha importancia, el del Agua del Venado, San Miguel Mesquitic, Tlascalilla, San Luis, Sta Maria de Atotonilco, Sierra de Pinos, todas las quales doctrinas comenzaron los Religiosos de Nuestro Padre S<sup>a</sup> Francisco y asentaron, y plantaron la Fé padeciendo inmensos trabaxos por ser la tierra nueva, los yndios Barbaros y que cada dia tenían nuevos pareceres, los cuales por industria de nuestros Religiosos fueron acabandose y se redujeron y han vivido siempre sugetos á la disciplina y doctrina de los Religiosos de Nuestro Padre San Francisco y a la de los Justieias de su Magestad sin que

ayan, en ningun tiempo reveladose, y que para que mejor se pudiese plantar la Fée por arbitrio y diligencia de los dichos Religiosos muchos pasos y solitudes trataron y alcanzaron de Don Luis de Velasco Theniente del Rey. Ntro. Señor en estas partes, les diese algunos yndios Tlaxcaltecos y mexicanos los quales traxeron los Religiosos y los repartieron en las dichas Fronteras que viendo los barbaros de esta tierra la policia y buena educacion de los de la Provincia del St<sup>o</sup> Evangelio de México, se fuesen axustando a la misma policia y educacion, remedio que fué muy util, y que en breve se echó de ver haver sido muy acertado y assi mismo save que por haver asistido los dichos Religiosos y pasado tantos trabajos. hambre y desnudes suxetos a perder la vida cada instante vinieron a poblarse los dichos Puestos y en algunos [como S. Luis, Charcas, Sierra de Pinos, la Pendencia] descubierto minas de muy grande ley, y de que se ha seguido á su Magestad y R<sup>l</sup> Patrimonio mucha cantidad de Ducados, fuera de que las comarcas de estos Puestos estan Pobladas de Españoles con Estancias de Ganados, Villas y Lugares; lo qual sino rompieran los religiosos la primera dificultad no huviera havido por el temor de los yndios se tenia; y que assi mismo sabe que entre la Nacion Tepehuana se han Poblado otros tres conventos que por Colotlan, Chimaltitlan, y Mesquitic, y en que como dicho es asistido los Religiosos a la Pacificacion de estos yndios y descubierto unas minas de Teohaguitlan. una legua del Conv<sup>o</sup> de Chimaltitlan donde oy ay Haziendas de Minas de Españoles sacando platas y que en el Reyno de la Vizcaya entre los Tepehuanes se han Fundado otros dos conventos que son S<sup>a</sup> Fran<sup>co</sup> del Mesquital y el de



Guacamota que son los conventos donde los yndios Tepehuanes no se alzaron ni revelaron, estando toda su Nacion en sangre y fuego contra los Christianos como dicho tiene en la quarta pregunta y que al presente se esta fundando otro convento en una de las partes que los yndios talaron y destruyeron que se llama Lanatan y que assi mismo save que en el Nuevo Reyno de Leon se ha fundado en la Nacion de los Borrados un convento el qual fue dificultosissimo por ser los yndios en extremo valientes y mui barbaros, y por estar mas de cien leguas del convento de Zacatecas cabecera de esta Provincia y esto se vió por el efecto pues mataron al Religioso Fr Martin de Altamira que fue el que los fué a redusir y no obstante las dificultades y el haver los demas Religiosos visto que le habian quitado la vida al dicho Padre, prosiguieron en llamarlos y predicarles hasta que los reduxeron y de esto se ha seguido el estar oy la tierra de Paz; y Poblada de Españoles algunas minas y Labores de muy grande consideracion, y en la dicha Nueva Vizcaya en la Nacion Coneha se ha fundado otro convento por perseverancia del Padre Fr Alonso de la Oliva el qual va con ánimos de Fundar otros por que la Nacion está dilatada y le reconocen y quieren en extremo y tanto que los a sacado a favorecer a los Españoles y refir y matarse con los Tepehuanes los vecinos y que el numero de los que se han reducido a la Fee, y Bautizadose por los dichos Religiosos solo por libros donde se asientan se puede saver por ser muchos y sin número, y oy se Baptizan de ordinario muchos niños y viexos assi en las Naciones contenidas en esta quinta pregunta como en las demas de los conventos antiguos porque cada dia

salen los Religiosos a reducir yndios, y traer Fructo a la Yglesia.

Preguntado por el thenor de la sexta pregunta dixo: que lo que dicho tiene es todo memorable, y que solo quien tuvo zelo de servir a ambas Magestades pudo comprenderlo y conseguirlo.

Preguntado por el thenor de la septima pregunta, Dixo: Que save que tiene y ha tenido esta Provincia muchos Ministros idóneos que administran la lengua mexicana, tepehuana, Concha, Guachicila, tepecana. Tarazca, Otomí que son las que son necesarias y forzosas en esta Provincia y que en ellas confiesan y predicán a los yndios sin que falte de ningun convento por breve ni largo tiempo, por lo menos uno que entienda la lengua de la gente que administra cada convento.

Preguntado por el thenor de la octava y última pregunta; respondió que no se pueden reducir a numero los yndios de las Naciones de Chichimecos sino dichos que estan a la Doctrina de los Religiosos que aun ay muchos que no han venido al conocimiento de la fee en cuya prosecucion trabajan los dichos Religiosos y que en muchas partes remotas sustentan a los yndios con lo que para en pasadia tienen que su Mag<sup>d</sup> les da por que como es gente barbara, montaras y ociosa se vienen al convento a que el Religioso les dé de comer y en particular a los capitanes sus capataces y a quien ellos respetan y a quienes les enseñan la doctrina; y que ese testigo a visto muchas veces darles de vestir quitandolo de si para con esto irlos imponiendo en lo que conviene a el aum<sup>to</sup> de la Fee Christiana y servicio de su Magestad; y que esto es lo que save y le a sido preguntado por el Juramento que echo tiene y haviendole

leido esta su declaracion de verbo ad verbum, se afirmó y ratificó en ella, y dixo ser de edad de cinquenta años poco mas o menos y lo firmó—Fr Franco Rodriguez, Ministro Provincial—Fr Pedro Juarez—ante mi Fr Lazaro de Frias secretario.

### Segundo testigo.

En veinte, y seis dias del mes de Disiemb<sup>e</sup> de este año de Mill seis cientos y veinte y dos. Estando en este convento de S<sup>a</sup> Antonio de Cuencamé, El dicho Nuestro Padre Provincial, Fr Francisco Rodriguez para esta informacion hizo parecer en su presencia al Padre Fr Francisco Santos Provincial de esta Provincia, Predicador y Guardian del sobre dicho convento y se mandó por santa obediencia que dixere verdad en lo que fuere preguntado, y el dicho Padre Fr Francisco Santos, prometió, y juró in Verbo Sacerdotis que la diria; y siendo preguntado por el thenor del interrogatorio de atras

A la primera pregunta dixo: Que save como en esta Provincia de Zacatecas ay los veinte y cinco conventos en la pregunta referidos, por que ha sido Guardian de muchos de ellos, conviene a saver. Colotlan, S<sup>a</sup> Juan del Rio, Topia, Villa del Nombre de Dios, Chalchiguites, Sombrerete S<sup>a</sup> Luis Potosí. y de Cuencamé y que en algunos de los dichos Conventos ha sido dos veces Guardian, y assi vido en los demas referidos, y todos ellos que estan en Fronteras de yndios Chichimecos infieles por haverlos tratado y comunicado por espacio de quarenta y cinco años que a que tiene el havito este declarante y dixo mas que save que los Religiosos que asisten en los dichos

conventos pasan muy grandes incomodidades no solo por estar mui distantes los unos de los otros; pues ay algunos que distan a sesenta y a setenta leguas, sino tambien por que los Chichimecos entre quienes estan poblados son tan pobres que no comen sino tuna y mesquite y otras Fructas del campo, y assi no tienen con que sustentar a sus Ministros ni ellos pudieran vivir en las dichas conversiones y Fronteras sino fuera por la limosna de maiz, vino azeite y dinero que su Magestad les manda dar en cada un año y dixo mas que en lo que se muestra y se ha de ver la necesidad que pasan los dichos chichimecos y lo que importa el tenerlos de Paz, es en que el Rey Nuestro Señor manda dar a los que estan congregados en algunos de los dichos Pueblos, como son Colotlan, el Venado, Sta Maria Atotonilco, y el Saltillo la carne y maiz que pueden comer cada semana por que assi no se vayan de los dichos Pueblos, por lo qual tiene su Magestad en cada uno de ellos un Capellan y Protector que en presencia del Padre Guardian reparte la carne, y maiz en contormidad de lo que por Cedula Real esta mandado y que esta diligenciá a movido a los chichimecos Guachichiles a que esten de Paz y mui quietos y han de salir como muchas veces han salido al campo a prender otros yndios malechores y revelados, ayudando siempre a los Capitanes y soldados de su Magestad.

A la segunda pregunta Dixo: que save como desde que se Fundó esta Provincia que fué Custodia han muerto a manos de chichimecos mas de treinta Religiosos por que assi lo ha oido decir comunmente entre los Religiosos ancianos de esta Provinc'ia y en particular sabe este declarante que abrá quarenta y quatro años poco mas o menos que mataron los yn-

dios al Padre Fr Juan Cerrado, Guardian que era de la Villa del Nombre de Dios el qual iba a desir Misa, y administrar los Santos Sacramentos a una Visita llamada Sn Francisco de Atotonilco, al qual dicho Religioso conoció y trató este dicho declarante y asi mismo save que los chichimecos guachichiles mataron al Padre Fr Luis de Villalobos yendo desde Zacatecas a Co'otlan junto a un arroyo que hasta oy se llama el arroyo del Frayle por haver muerto alli los chichimecos al dicho Padre Villalobos al qual conoció mui bien este declarante por que fué novicio con el y que abrá que le mataron treinta y cinco años poco mas o menos. Yten se acuerda que poco antes que tomase el havito mataron los mismos Yndios Guachichiles á otro Religioso de nuestra orden tres leguas de Zacatecas en un lugar que se llama lo de Tolosa, junto a un arroyo que por la misma causa se llama el arroyo del Frayle. Yten save que en las Charcas mataron los Guachichiles al Guardian llamado Fr Juan de Rio saliendo a confesar a algunos Españoles eridos que havian erido los mismos chichimecos, al qual conoció este declarante por haver sido novicio con él y abrá que sucedió treinta años poco mas ó menos. Yten save que mataron en Coahuila los yndios chichimecos de aquella tierra al Padre Fr Martin de Altamira, que les estava administrando y doctrinando, al qual conoció este dicho declarante y abrá que sucedió catorce años poco mas ó menos y dixo mas que save como en el camino del Nuevo México poco mas alla de Santa Barvara mataron los chichimecos a tres Religiosos de Nuestra orden que se llamaban Fr Francisco Lopez Predicador, Fr Juan de Santa Maria confesor y Fr Agustín Lego á los quales conoció bien este dicho declarante

y dixo que abra que los mataron treinta y cinco años poco mas o menos que assi mismo save como los yndios Tepehuanes en este ultimo alzamiento que hicieron el año de 1617 mataron junto a Papasquaro al Padre Fr Pedro Gutierrez Religioso de esta Provincia, el qual con un christo en las manos salió a predicar á los dichos yndios alzados persuadiendoles a que se redujesen á la Paz, y cesaron de haver las muertes que havian. Yten dixo este declarante que abrá treinta años poco mas o menos que el Padre Fr Pedro de Heredia, siendo Guardian del Convento de San Juan del Mesquital y Yendo a administrar a los yndios de las Parras y de la laguna le salieron muchos chichimecos y flecharon al muchacho que iba con él y al dicho Padre le tiraron muchas Flechas pero fue Dios servido que assi que le maltrataron y trajo muchas flechas en el havito no le quitaron la vida. Yt sabe que abrá treinta y tres años que se alzaron los yndios de Tepeque, y Usulique; y Sacatecos de Sn Andrés y flecharon al Religioso que estava allí, siendo Presidente que se llamava Fr Juan de Herrera pasandole un muslo de parte a parte en la cual ocasion mataron a muchos Españoles y casi a todos los yndios tlaxcaltecas que estavan allí Poblados. Yt. que a este declarante viniendose de Guadaluara a Zacatecas abrá quarenta y dos años po o mas o menos en compañía de otro Religioso Primo suyo llamado Fr Francisco Franco le salieron los Guachichiles en un paraje llamado el cepo y le dispararon muchas flechas y a este declarante le pasaron con una el brazo izquierdo de que oy dia tiene las señas de una y otra parte, las cuales manifestó y yo el presente secretario doy fé haverlas visto, y que a dicho Padre Fr Francisco Franco con otra flecha le dieron

en la frente aunque al soslayo por lo qual no le hicieron mucho daño y con otra le pasaron el sombrero. Yten save, que otro Religioso llamado Fr Pedro Beltran, viviendo en las Charcas abrá quarenta años poco mas o menos, le prendieron los Guachichiles y le llevaron a su Rancheria y alla le desnudaron y le hacian que anduviese desnudo con ellos y algunos malos tratamientos hasta que algunos meses despues vinieron de Paz los dichos yndios Guachichiles y trajeron consigo al dicho Religioso y el se bolvió al dicho Convento al qual conoció este dicho declarante y le oyó decir lo que tiene referido.

A la tercera pregunta Dixo: que save que han trabaxado mucho los Religiosos de la Provincia por Pacificar á los yndios de la tierra para lo qual por Yndustria suya habrá treinta y quatro años siendo Virrey Don Luis de Velasco se traxeron a esta Provincia del Santo Evangelio para que Poblardolos en las Fronteras mas peligrosas de chichimecos sirviesen de quitarlos, y para que casando los hixos de los unos con las hixas de los otros y al contrario, estuviesen todos de Paz y la tierra segura y assi traxeron los yndios Tlascaltecas los Padres Fr Geronimo de Zarate, y Fray Ygnacio de Cardenas y los Poblaron en cinco Fronteras que son Colotlan el Venado San Miguel Mesquitic Chalchiguites y Saltillo en los quales puestos, perseveran y les administran los Religiosos de esta Provincia, y por ser los dichos Yndios Tlascaltecos bien doctrinados, y pacíficos mueven y obligan a los chichimecos para que se quieten y reciban los Santos Sacramen'tos. Yten save que habrá veinte años poco mas ó menos, haviendose alzado los yndios Tepehuanes que estavan al rededor de Topia en las Misiones de los Padres de la Compañia siendo

Guardian de Topia el Padre Fray Francisco adame, persuadió a los yndios de su Guardiania que no se alsasen como los demas sino que estuviesen de parte de los Españoles, y assi mismo el Padre Guardian los convoco a todos y capitaneandolos los llevó, y los presentó a Francisco de ordiñola, Gobernador que entonces era de la Nueva Vizcaya, y que estava catorce o quince leguas de Topia que havia ido a reducir los dichos Yndios alzados Tepehuanes y el dicho Padre Fr Francisco Adame le dixo que allí estava el y los dichos yndios aprestados para servirle como Fieles vasallos de su Magestad; lo qual dirá mas large el dicho Padre Adame que oy vive en el convento de San Francisco de México Yten que siendo este dicho declarante Guardian del Convento de Colotlan habra treinta y dos años poco mas ó menos se alzaron los Yndios Tepacanos, y Usiliques de San Andres y que temiendo el daño que podian hacer se entró este declarante en un fuerte que está una legua de Colotlan con los Yndios Tlascaltecos que ya estaban allí Poblados y embió a pedir socorro á la Audiencia de Guadalaxara la qual luego le embió treinta soldados con armas y cavallos y por General de ellos al Contador Covarruvias y que viendo este dicho declarante que avian venido tantos soldados le requirió, y pidió Juridicamente que mandase bolver algunos de los dichos soldados por que viendo tantos los chichimecos no querrian baxarse de las sierras, de Paz como se deseava, y que despues este declarante, con seis de los dichos soldados subió á la sierra donde estaban los dichos yndios revelados y viendole desde lexos le dixerón por señas que se quedasen los soldados y que el solo subiese adonde ellos estaban y que este declarante les



dixo tambien por señas que dexasen los arcos y flechas y haviendolo echo se apartó de los soldados y se fué solo donde estaban los dichos chichimecos, y habló a los principales capitvnes de ellos y con buenas razones los persuadió a que se baxasen de Paz, lo qual con el favor Divino acabé con ellos y se baxaron hasta oy arrestados de Paz. It save que del alzamiento de los Tepehuanes que hubo aora cinco años anduvo el Padre Fray José de Narvona muchos meses por Cappellan del Governador D<sup>a</sup> Gaspar de Alvear mucho tiempo sin entrar en Poblado sino siempre por las sierras no faltando del lado del dicho Governador y sus soldados para confesarlos y hacer lo demas que se ofreciese con inmenso travaxo y mucho riesgo de su persona, y vida, y que assi mismo despues en la misma Guerra que duró mas de dos años, acompañó y sirvió en el dicho Ministerio al mismo Governador el Padre Fr Juan de Cumaya, Religioso de esta Provincia Iten que al fin de la dicha Guerra deseando el Virrey de esta N. E. que entonces era el Marques de Guadalcazar que los yndios Tepehuanes que andavan atemorizados y huidos por las cercanias se baxasen de Paz asegurandoles las vidas, ordenó al Padre Provincial que entonces era, que embiase para esto algunos Religiosos y viendo que este servicio de Dios y de su Magestad se ofrecieron a ir luego los Padres Fr Ohristoval de Espinoza, Fr Gregorio Sarmiento, Fr Domingo Cornejo, Fr Rodrigo de Obantes, Fr Geronimo Bautista y Fr Francisco Capillas, y se ocuparon tres o quatro meses en traer de Paz a los dichos yndios que oy están Poblados otra vez en San Andres, y Sn Francisco del Mesquital, y en otras Partes. Yten save este declarante como los Religiosos de esta Provincia

han sido mucha parte para que ayan descubierto las Minas que ai en esta tierra de que tanto bien a resultado para todos, porque como han tenido maro con los yndios chichimecos, les han persuadido y acavado con ellos, que d'esen a los Españoles noticia de algunas Minas que conocian y en particular save, que a persuacion de su Primo Fr Francisco Franco, Guardian que era de San Miguel Mesquitic abrá treinta años los yndios Guachichiles dieron noticia de las minas del cerro de San Luis, al Capitan Caldera y desde entonces se pobló de españoles aquel citio, y se ahondó del dicho Cerro de San Luis Nuevo Potocí tanta suma de oro, y plata, y se saca hasta el dia de oy.

A la quarta pregunta dixo: que save como los chichimecos que estan a la Doctrina de los Frailes Franciscos nunca se han alzado ni revelado contra los Españoles sino que antes han estado muy suxetos a lo que los Religiosos les amonestan y que en el alzamiento de los Tepehuanes de ahora seis años aunque se alzaron todos los yndios circunvecinos al Convento de San Francisco del Mesquital, los queran de la Doctrina de dicho Convento aunque los demas les aconsejaban se alzasen con ellos no lo quisieron hacer, y amenazandolos que no alzandose, les havian de matar, se fueron huyendo teniendo por menos mal perder su Pueblo que haverse con los alsados y revelados, y que lo mismo a sucedido en otras muchas ocasiones.

A la quinta pregunta dixo: que despues que tiene el Havito se han fundado en esta Provincia los Conventos y Conversiones que se siguen: Colotlan, Chalchiguites, San Miguel Mesquitic, San Luis Atotonilco, Tlascalilla, Venado, Sierra de Pinos, Saltillo,

Conchos, Topia, Cuencamé, Guacamota, San Francisco del Mesquital, Nuevo Reino de Leon y que ahora se está fundando otro de yndios Tepehuanes junto á Guadiana, que se llama Canalan, en los quales dichos conventos y Lugares, y Conversiones se a reducido a la Féé, Bautizado muy gran numero de gentes.

A la sexta pregunta dixo: que save como en esta Provincia han sucedido a los Religiosos de ella cosas mui memorables assi en la conversion de los chichimecos como en la Pacificacion de la tierra de los quales este declarante se acuerda que un Religioso llamado Fr Pedro de Almonte varon mui Apostólico estuvo mas de quatro ó cinco años entre los yndios Chichimecos comiendo solamente raizes y que hablaba en muchas lenguas de suerte que con ser muy diferentes las de los yndios por cuyas tierras andava, y todos lo entendian, al qual conoció este declarante y vió que en varias ocasiones traia muchos Yndios chichimecos de Paz a la ciudad de Zacatecas.

A la septima pregunta dixo: que save como esta Provincia a tenido Religiosos mui Apostólicos y Santos Varones como fueron el Padre Fr Pedro de Espinareda Fundador de esta Custodia Padre Fray Cintos (1) Frayle Lego y un Donado llamado Lucas que fueron los tres primeros que entraron a estas conversiones a los quales respectaban y reverenciaban como a Santos. El Padre Fray Diego Ordoñez, gran Predicador y que renunció dos Obispados que le dió el Emperador Fr Francisco de Coronta grandes lenguas Mexicana, Fr Melchor de Tarasona, Fr Rodri-

---

(1) Cintos. Asi lo llamaban los yndios siendo su nombre Fray Jacinto de San Francisco.

go Mendez, Fr Francisco Atallo, Fr Diego de la Magdalena grande Lengua Mexicana, y que andava siempre entre los chichimecos y los traia a la Doctrina en Prosession. Está enterrado en el convento de San Luis y abriendo la sepultura diez años despues le hallaron en ero y lo vió este declarante. El Padre Fr Buenaventura de Arriaga, el Padre Fr Pedro de Heredia, Fr Lorenzo de Gavira, el Padre Fr Manuel de Reynosa gran Predicador y santo el Padre Belefia, todos varones apostólicos y grandes Ministros y assi mismo save este declarante que tiene esta Provincia muchos Religiosos que saven las leaguas Mexicana Tepehuana Guachichila, Otomí, Tarasca y otras que se vsan entre los yndios de esta tierra y en especial el Padre Fray Alonso de Oliva Religioso de mui grande opinion y que assiste enseñando y Doctrinando a los yndios Conchos y el Padre Fr Francisco Capillas a los Tepehuanes y otros muchos.

A la octava pregunta Dixo: que como quien tiene tanta experiencia de los yndios de esta Provincia y que a assistido en casi todos los conventos de ella, le parece que tendran los Religiosos de esta Provincia el dia de oy a su Doctrina y Administracion mas de catorce mil yndios, no entrando en este numero la multitud de Chichimecos que estan comarcanos con las conversiones con los cuales por diligencia y sollicitud de Nuestros Religiosos se van convirtiendo muchos a la Fée y resiviendo la Doctrina Evangelica, con lo qual se espera irá en mucho aumento, en especial en Conchos, y Nuevo Reino de Leon y que es la verdad de lo que save acerca de lo que se le tiene preguntado por el juramento que tiene echo y por la obediencia que le ha sido impuesta y haviendole leído este su dicho de verbo ad verbum, dijo que se ratifi-

cava las vezes que de derecho se requiriese y declaró ser de edad de sesenta años y lo firmo de su nombre—Fr Francisco Rodriguez Ministro Provincial.—Fr Francisco Santos— Ante mi Fr Lazaro de Frias Secretario.

### Tercer Testigo.

En tres dias del mes de Enero de mil seis cientos veinte y tres años. Estando en este convento de San Matheo de Sombrerete el actua<sup>l</sup> Ministro Padre Provincial Fray Francisco de Chavez (*sic*) para esta Ynformacion hizo parecer en su presencia al Padre Fray Juan de Roente Presidente del sobre dicho convento y le mandó por santa obediencia que dixese verdad en lo que fuere preguntado, y el dicho Padre Fray Juan de Roente Prometiò y Juró in Verbo Sacerdotis que la diria, y siendo preguntado por el thenor del ynterrogatorio.

A la primera pregunta dixo que save como esta Provincia de Zacatecas ay no solo los veinte y cinco conventos que el Ynterrogatorio dise, sino que son veinte y siete con los dos que se han fundado de Colotlan y Atotonilco y que de algunos de ellos a sido Guardian como ha sido de Colotlan, San Juan del Rio, San Juan del Mesquital, San Francisco del Mesquital y que todos estos conventos estan en Fronteras de yndios barvaros como son los de San Juan del Rio que son Zacatecos los de Colotlan Tepanecos, los de San Juan del Mesquital, tambien Cacatecos y los de San Francisco del Mesquital que son Tepehuanes y que assi los que tiene dicho como los mas de esta Provincia estan en Fronteras de yndios infieles y que de mas de treinta años que a que tiene

el Havito y ha vivido en esta Provincia a visto que asisten los Religiosos en dichos conventos y Fronteras Doctrinando a los naturales con gran cuidado a cuya se han baxado muchos de ellos a vivir en policia, y con Doctrina, yendo siempre en aumento las Poblaciones donde los Religiosos asisten por el mucho cuidado que con ellos tienen.

A la segunda pregunta dixo: que save que desde que se fundó esta Provincia han muerto algunos treinta Religiosos a manos de los yndios por que se acuerda que mataron los yndios Tepehuanes al Padre Fray Juan Cerrado siendo Guardian de la Villa del Nombre de Dios habiendo ido a desir misa a Atotonilco y al Padre Fray Luis de Villalobos yendo a Colotlan le mataron los Guachichiles en el paso del Rio que ahora assi se llama el Arroyo del Frayle por que assi mismo mataron alli otro Frayle. Yt save que los yndios Guachichiles mataron en las Charcas al Padre Fran Juan del Rio siendo Guardian de aquel convento habiendo ido a confesar los soldados eridos. Yten save este declarante que despues que el es Religioso mataron en Coahuila en el Nuevo Reyno, al Padre Fray Martin de Altamira estando visitandolos en una visita del convento de Santa Lucia, dise tambien oyó desir a muchas personas como en el camino de Nuevo México havian muerto los yndios tres Religiosos de nuestra orden, dise tambien que save mataron los yndios Tepehuanes en este alzamiento ultimo al Padre Fray Pedro Gutierrez, predicandoles con un Christo en la mano. Yten dise este declarante que oyó á algunos Religiosos contar haverles los yndios querido matar, haciendo todos las diligencias posibles hasta haverles erido malamente como es al Padre Fray Francisco Santos que le corrieron y flecha-

ron atravesandole un brazo de parte a parte y al Padre Fray Francisco Franco su primo, que á la ocasion venian juntos haverle erido en la frente, y que save tambien como al Padre Fray Pedro de Heredia le corrieron los yndios de la Laguna, y le mataron al mozo, y el se escapó milagrosamente sin que le hiriesen. save tambien haver oydo al Padre Fr Pedro Beltran contar muchas veces de maltratamiento que los yndios Guachichiles le irieron cuando le cautivaron y le tuvieron preso.

A la tercera pregunta dixo: que save que havien- dose alzado toda la Nacion Tepehuana y haviendo echo grandisimo daño, y robos y muertes y teniendo en gran aprieto al Gobernador de la Vizcaya Don Gaspar Alvear el Padre Fray Alonso de la Oliva Guardian que a la sazón era de los Conchos los Jun- tó a los que a su cargo tenia y Predicandoles afeando lo mal que los Tepehuanes havian echo en haverse alzado y la obligacion que ellos tenian pues eran Christianos de favorecer á los Españoles, les persua- dio de tal suerte que sacó gran cantidad de ellos con sus Arcos y Flechas viniendo el dicho Padre capita- neandolos y sacó del aprieto en que tenian al dicho Governador los Tepehuanes alzados y le ayudaron hasta que se acabó la Guerra mui valerosamente y assi el Padre Fray Alonso de la Oliva por apaciguar los alzados, como el Padre Fray José de Narbona que anduvo por cappellan en el campo, pasaron mu- chos travaxos y Rios (*sic*) de perder la vida. Yt dice que save como vinieron los Padres Fray Christoval de Espinosa, Fr Gregorio Sarmiento, ataxar y apaciguar los yndios reveldes trayendo consigo otros Religiosos y que padecieron grandes travaxos y hicieron mui gran provecho con su venida por que les obedecian

los yndios y luego se apaciguaban y asentaban en sus Pueblos y que tambien sabe este testigo que habiendose alzado los Xiximeco y teniendo en aprieto al Governador Don Rodrigo de Viveros, y al Obispo Don Alonso de la Mota, el Padre Fray Francisco Adame que era Governador de Topia, Juntó los yndios de su Doctrina y salió con ellos Yendoles capitaneando y favoreció y libró del aprieto en que estaban a los ya dichos.

A la quarta pregunta dixo; este testigo; que los yndios que una vez reciben Religiosos contiguo a que les administren no se alzan aunque los de su misma Nacion lo agan, como se ha visto en este alzamiento general, que se alzaron y levantaron todos los Tepehuanes y aun inbocaron otras muchas Naciones a que les ayudasen pagandose lo como lo hicieron, y aunque los de la Doctrina de San Francisco del Mesquital y los de Guacamota eran de la misma Nacion por estar suxetos a Religiosos de nuestra orden aunque fueron inducidos del demonio que entre ellos andava y de los mismos de su Nacion por ruegos persuadidos a que lo hiciessen y ultimamente amenazados que los vendrian a matar no lo quisieron de ninguna manera hazer antes quisieron dexar sus casas, milpas y Pueblo que condescender con los ruegos de su Nacion, y assi vinieron y les quemaron sus casas Yglesias y bastimentos y ellos por haverse acoxido a la sierra se libraron y despues de la Pacificacion se han buuelto algunos a su Pueblo con los Religiosos, y van viniendo.

A la quinta pregunta dixo: que los conventos de mas Ymportancia y todos en Fronteras de yndios mui belicosos, se han Fundado quince conventos de veinte años poco mas ó menos a esta parte como el



del Venado de yndios Guachichiles San Miguel Mesquitic San Luis Potosi, Santa Maria, Sierra de Pinos, Tlascalilla y que assi mismo save se han fundado entre los Chichimecos Tepecanos en una sierra aspera donde padecen inmensos travaxos los Religiosos que les administran otros conventos como son el de San Luis Colotlan Chimaltitan, Noxtio y assi mismo otros en los Tepehuanes donde no padecen los Religiosos menos travaxos como es el de San Francisco del Mesquital en la Nacion Concha, Santa Barbara, Rio de Conchos, Atotonilco, y que assi mismo save que en el Nuevo Reyno de Leon se fundo otro convento entre los Borrados, Nacion Barbara y mui belicosa y que en estas conversiones se ha redusido y suxetado mui gran numero de gente.

A la sexta pregunta dixo: que todas las cosas que hacen los Religiosos que administran a gente tan barbara son innumerables y que solo por Dios se puede estar entre ellos.

Preguntado por el thenor de la septima pregunta dixo el declarante que save que en esta Provincia ay Ministros idoneos que administran los Naturales en la lengua Mexicana, Tarasca, Otomi, Tepecana, Tepehuana y Concha, que son las necesarias en ella y que en ella se confiesan y Predican sin que aya falta en ningun convento en la asistencia del Religioso o Religiosos por ningun tiempo.

A la octava pregunta dixo este declarante que le parecia que tendran todas las Doctrinas de esta Provincia como de ze o catorce mil yndios no entrando los que estan Comareanos a mas Doctrinas que es grandisimo numero de Chichimecos de los quales cada dia van los Religiosos convirtiendo y que esta es la verdad de lo que save acerca de lo que se tiene

preguntado por el Juramento que tiene fecho y por la obediencia que le ha sido Ympuesta, y haviendole leydo este su dicho de verbo ad verbum dixo que se ratificava las veces que de derecho se requiere y declaró ser de edad de cinquenta y tres años poco mas o menos y lo firmó de su nombre—Fray Francisco Rodriguez, Ministro Provincial—Fray Juan de Roente—ante mi Lazaro Frias Secretario.

#### Quarto testigo.

En el Convento de Nuestro Padre San Francisco de Tlascalilla en veinte dias del mes de abril de mil seiscientos veinte y tres años, Nuestro Padre Fray Francisco, Lector Jubilado en Santa Theologia y Ministro Provincial de la Provincia de Nuestro Padre San Francisco de Zacatecas para la dicha informacion hizo parecer ante sí a Nuestro Padre Fray Antonio Mondragon Padre Perpetuo de esta Provincia del qual recibió Juramento en verbo sacerdotis puesta la mano en el pecho y le mandó en virtud de santa obediencia diga la verdad de lo que supiere y le fuere preguntado el qual lo prometió hacer so cargo del Juramento fecho y obediencia impuesta.

Y siendo preguntado por el thenor del ynterrogatorio, dixo a la primera pregunta que save como Provincial que a sido de la dicha Provincia y visitado todos los Conventos de ella que son veinte y cinco como los nombra el ynterrogatorio conviene a saver San Francisco de Zacatecas, San Juan de Noxtio, San Luis Colotlan, Santiago Ismalitlan, Nuestra Señora de Pinos, Nuestra Señora de las Charcas, San Sebastian del Venado en el obispado de Guadaluara, San Miguel Mesquitic, San Luis Nuevo Potocí.

Nuestra Señora de Tlascalilla, Santa Maria de Atotonilco, en el obispado de Michoacan, San Matheo de Sombrerete, San Francisco de Chalchiguites, Nuestra Señora de Guacamota, San Francisco del Mesquital, La Villa del Nombre de Dios, San Juan del Mesquital, la Concepcion de Cuencamé, San Juan del Rio, San Antonio de Guadiana, San Pedro y San Pablo de Topia, San Francisco de Conchos, Santa Barvara del Valle de San Bartholomé, San Estevan del Saltillo Santa Lucia del Nuevo Reyno de Leon que son los veinte y cinco y despues por haver pedido a este declarante siendo Ministro Provincial de esta Provincia los yndios reducidos del alzamiento de la Saucedá los congregase y diese Ministro en un Puesto que dista de la dicha Saucedá una legua llamado Colotlan, les dió el dicho Ministro Religioso que los a Juntado y Congregado en el dicho Puesto que el dia de hoy esta tan Poblado y aumentado que se a echo Guardianía y su Excelencia ha concedido la limosna de un Religioso solo, y assi mismo se a aumentado otro Convento y Guardiania en el Valle de Santa Barvara en un Puesto llamado Atotonilco adonde por orden industria y diligencia del Padre Fray Alonso de la Oliva hizo de la Provincia se han Congregado Cantidad de yndios de la Nacion Concha, los quales en la Guerra y alzamiento de los Tepehuanes que se revelaron el año de 617 ayudaron y dieron favor en varias y diversas ocaciones al Governador Don Gaspar de Alvear, y en algunas tan apretadas que si no fuera por el ayuda y favor de los dichos yndios por la yndustria del dicho Fray Alonso de la Oliva, su Ministro corriera mui gran riesgo, los Españoles y el dicho Governador, por lo qual informó el dicho Governador de su parte al Virrey, y su

Excelencia concedio al dicho Puesto la limosna de un Religioso con lo qual se a echo Guardiania y con ella son veinte y siete los Conventos que tiene esta Provincia. Yt. mas dice este declarante, por que las incomodidadez que un Religioso padece, Espirituales, y temporales en semexantes Puestos apartados de la comunicacion de los Españoles y otros Religiosos en conciencia tiene su Magestad obligacion de dar por lo menos limosna de dos Religiosos a cada uno de los dichos conventos nuevos assi porque tenga compania y consuelo espiritual como porque siendo como es muchisima la cantidad de yndios que ay y que pueden reducirse los puedan administrar mas comodamente. Yt mas dice este declarante que como persona que ha visto y visitado todos los dichos Conventos sabe que quitados dos o tres todos los demas estan fronteras de chichimecos, y que los administran y travajan en reducir de nuevo a las Naciones circunvecinas que son muchas.

A la segunda pregunta dixo; que por no saver mucho tiempo que está en esta Provincia no conoció á los Religiosos que en su Fundacion y por plantear en ella la Fee han sido muertos, solo a uno que es el ultimo de los que por esta Santa demanda padecieron muerte, que fué el Padre Fray Pedro Gutierrez, el qual en el alzamiento de los Tepehuanes del año de 617 hallandose en el Puesto de Atotonilco junto a Papasquiario salió con un crucifixo en las manos a procurar reducir los dichos yndios y en esta demanda murió. Pero que save este declarante por lo que a cydo decir comunmente que en esta Provincia desde su primera Fundacion han muerto mas de treinta Religiosos, a manos de los yndios y que entre ellos fueron los Padres Fray Luis de Villalobos,

Fray Juan Cerrado, Fray Mart'n de Altamira, Fray Andres de la Puebla, Fray Juan del Rio, y de otros nombres no se acuerda, y que siendo Provincial en la visita y su camino llegava a muchos parajes que comunmente los llamaban el Arroyo del Frayle en quatro o cinco partes y preguntando la ocasion le respondian los antiguos que era por haver muerto en los dichos Puestos los yndios chichimecos a un Religioso de esta dicha Provincia.

A la tercera pregunta dixo que son tantos los travaxos y peligros de vida por hambre y por enemigos que han padecido y oy en dia padecen los Religiosos de esta Provincia que es imposible reducirse á breve suma; Pero que de siete años a esta parte que a que está este declarante en esta Provincia, save que el Padre Fray José de Narvona acompañó al Governador Don Gaspar de Alvear mucho tiempo que fue todo el tiempo del alzamiento de los Tepehuanes, en que se halló infinidad de veces, en ocasiones que muchos dias no comió sino cavallo chamuscado, como el dicho Gobernador, y si no fuera Religioso de esta Provincia, y Havito á quien tienen respeto los yndios aunque sean enemigos le hubieran muchas veces muerto, como el dicho Governador Don Gaspar de Alvear informó, y dixo á este declarante y el Cap<sup>n</sup> Francisco Montaña y otros Capitanes que estando Batallando con los yndios le davan voces al dicho Padre los mismos enemigos; quitate ay Padre no te queremos matar a tí, dejanos a esos Españoles, y que los mismos Capitanes desian que si no temieran los dichos yndios hazer mal al dicho Padre les huvieran echo a ellos mayores daños. It save que tambien el Padre Fray Juan de Cumaya Custodio que va al Pressite de la Provincia al Capitulo General anduvo

todo el tiempo de la dicha Guerra con el Capitan Juarez y su gento hallandose con el en las entradas que hizo en las serranias de San Francisco del Mesquital Guacamota y Sierra padeciendo con ellos innumerables trabaxos de hambre y peligros de muerte por la tierra tan aspera, fragosa y llena de enemigos los quales por medio y respecto al dicho Padre no les acometian muchas veces y ultimamente se vinieron a aquietar y reducir mediante la diligencia del dicho Padre que para que se asegurasen les embió su breviario que ellos conocieron y con esta prenda de seguridad se vinieron á comunicar y tratar la Paz. Yt. save tambien que en el tiempo del dicho alzamiento estando el Governador Don Gaspar de Alvear en el Valle de San Pablo embió a pedir socorro al Valle de Topia y que el Padre Fray Andres de Heredia hizo de esta Provincia que era Guardian del Convento del dicho Valle de Topia le embió ciento y tantos yndios amigos de la Nacion Acaxes y otros bast mentos que fueron su total remedo pues sin el por estar demasiadamente metido en la tierra adentro y entre infinitos enemigos Tepehuanes lo pasaran mui mal. Yt. save tambien que el dicho Padre Fray Andrés de Heredia descubrió otro alzamiento que pretendian hacer los yndios que estan suxetos a los Padres de la Compania en un Puesto llamado la Estancia cerca del dicho Valle de Topia porque viendo el dicho Padre Heredia que havia llegado al puesto de su Guardiania un yndio principal de la dicha Estancia anduvo con cuidado inquiriendo su venida del fin de e'la y vino a rastrear que era tlatole que ellos llaman y conjuracion de Guerra y siendo cierto hizo mas apretada inquisicion y halló que havia dado Flechas a uno de los Capitanes de su Guardiania, y el

las había recibido, que es la prenda, y aseguró que los dichos yndios tienen entre sí la Confederacion y con esto a toda diligencia dio aviso el theniente al Governador Don Sebastian (*sic*) de Albear el qual prendió al dicho Capitan y convencido de su trato lo ahorcó y al tiempo de la muerte declaró el dicho Capitan ser verdad la conjuración que tenía concertada con los yndios de la Estancia de los Padres de la Compañia y que sinó fuera por la diligencia del dicho Padre Fray Andres de Heredia huviera echo muchos daños los quales les halló por su buena diligencia. Yt sabe que en el tiempo del dicho alzamiento hallandose el Governador Don Gaspar de Alvear en la Mina de Guanaseví cercado de los Enemigos y falto de mantenimientos y con notable riesgo de su vida y la de todos los Españoles en esta ocasion llegó el Padre Fray Alonso de la Oliva hixo de esta Proviucia y Varon Apostólico que assistió desde que tomó el Hábito en ella, que ha más de treinta años entre los yndios Conchos y redujo infinitos de ellos á la Fée saviendo la necesidad y aprieto en que estava el dicho Governador recoxió como Capitan toda su gente que fueron los yndios Conchos donde era Guardian, Juntó Exército y llevandolos con gran riesgo de su persona metió bastimentos al dicho Governador y su gente y se ayudó de manera que mediante este socorro y favor comenzó desde entonces el dicho Governador á sujetar y vencer la Nacion Tepehuana hasta pacificarlos como el mismo Governador lo testificó y dixo diversas vezes a este declarante. assi mismo save este declarante como en el tiempo del dicho alzamiento por orden de su Excelencia y del Padre Fray Juan Gomez que hera Ministro Provincial de esta Provincia siendo este declarante Guardian del con-

vento de San Francisco de Zacatecas salieron del dicho convento siete Religiosos hixos de esta Provincia que fueron los Padres Fray Christoval de Espinoza, Fray Gregorio Sarmiento, Fray Geronimo Baupstista, Fray Domingo Cornejo Fray Francisco Capillas, Fray Rodrigo de Obantes Fray Lorenzo Cantú para meterse entre los yndios Tepehuanes alzados y sacrificando a Nuestro Señor sus vidas ofrecerlas por la Pacificacion de dichos yndios y yendo en este santo presupuesto llegaron a Guadiana desde donde el dicho Governador los dividió y apartó embiando a diversas partes con algunos soldados los dichos Religiosos la cual diligencia fué de mucha importancia pues los yndios alzados por medio de los dichos Religiosos se fueron poco á poco asegurando y baxando de Paz. Yten mas dixo este declarante que le sucedió siendo Ministro Provincial que saliendo del Valle de Santa Barvara a donde quedava el Governador D<sup>a</sup> Gaspar de Alvear en prosecucion de la Guerra que por estar entonces en aquellas guerras o partes muy sangriento le vió el Governador al dicho Padre Provincial seis soldados con el Capitan Fran isco Montañó para que lo sacase e hiciese escolta hasta tierra de Paz y que saliendo como veinte y ocho leguas del Valle de Santa Barvara un dia como á las tres de la tarde queriendo ya levantar las tiendas y caminar descubrió este declarante y los soldados y gente que a el estava cantidad de yndios que andavan cerca y concivió ser enemigos y que como despues dijeron ellos mismos venian con intencion de acometer a los soldados y matarlos pensádo que venian solos o eran pasaderos como lo hiciera por ser los Españoles pocos y ellos como hasta quatro cientos yndios que era la gente del Capitan llamado Barreta



en cuya busca andava el Governador y no havia podido jamas darle alcance por que decia el dicho Governador y era lo cierto que hecho amigo este dicho Capitan Barreta o vecindio por ser tan belicoso y tener mucha gente era facil despues todo lo demas que restava pues estando en este Puerto avieto a llegar uno de los criados que llevaba este declarante que era yndio Tepescano y savia la lengua de los alzados y dixo a los que mas cerca estavan que no acometiesen a los Espanoles por que estava con ellos el Provincial de San Francisco, su secretario que era el Padre Fray Francisco de San Clemente y Fray Francisco de Santa Maria y sabiendo los enemigos que estava este declarante y los dichos Religiosos con los Espanoles no solo no les acometieron sino que apartando siete de ellos se llegaron de Paz y les habló este declarante por intérprete y exhortó a la Paz y aseguró de manera que le prometieron de reducirse y que si su Capitan Barreta no quisiera lo matarian y llevarian su cabeza al Governador y dandoles este declarante y Capitan Montañó cartas para el Governador los despidieron y despues supieron como desde allí se fueron estos siete y otros ochenta al Governador y le dieron la Paz ellos de manera que lo que el Governador y soldados no habian podido en mucho tiempo lo alcanzó la persuacion de este declarante á ellos por ser suma la veneracion y respeto que estos Barvaros tienen a nuestro havito despues por lo qual por la Paz que dieron estos ochenta y tantos y juntamente el haviso que le dieron como amigos ya del Puerto donde quedaron los demas reveldes caminó a ellos el dicho Governador y dandoles albaso mató los mas y prendió los restantes de manera que con esta faccion se acabó de Pacificar la tierra y comen-

zó la Paz y si este declarante no se hallara en la dicha ocasion no solo no acabara la Guerra sino que comenzara de nuevo con las muertes de dichos soldados y que fuera de las ocasiones dichas save este Declarante que en otras muchas han favorecido los Religiosos de esta Provincia a los Governadores, Capitanes y soldados de su Magestad en diversas entradas conquistas y Pacificaciones que han hecho y que han sido medio para que los mas Reales de Minas que ay en esta Provincia se descubran y hayan Poblado, en especial este de San Luis Nuevo Potocí por el Padre Fray Francisco Franco; el de Cuenca-mé por el Padre Fray Geronimo de Pangua y el de los Ramos y otros muchos por que como los mas de ellos los han descubierto yndios naturales de la tierra y tienen tan grande amor y respeto á los Religiosos de la Provincia los primeros a quien dan noticia de ellos es a los dichos Religiosos, y que son infinitos los servicios que puede alegar esta Provincia que ella y sus hixos han echo a ambas Magestades.

A la quarta pregunta dixo que save como quien ha visitado todos los conventos en el alzamiento y despues de su Pacificacion como ninguno de nuestras Doctrinas se han alzado, antes save que en este último alzamiento de los Tepehuanes habiendo embiado los dichos alzados tlatoles que se alzasen con ellos no solo no los admitieron sino que dieron haviso de ello en especial los de nuestro convento de Guacamota que le dixeron al Padre Guardian de aquel convento que era el Padre Fray Geronimo de la Torre que le havian embiado los Tepehuanes alzados Flechas y tlatoles de alzamientos y que ellos havian re pondido que no se querian alzar y assi procurase el dicho yndio (*sic*) salirse con tiempo por que enoxados los

alzados de que ellos no les quisiesen ayudar temian que vendrian sobre ellos y que tenian poca defenza para defenderlos a el y al convento y fué assi que saliendo el dicho Guardian en salvo dieron los yndios alzados sobre los fieles y Amigos nuestros y retirandose ellos desamparando su Pueblo quemaron los enemigos la Yglesia y sufrieron otros daños y por la misma causa á los de Nuestro convento de San Francisco del Mesquital de manera que no solo se han alzado jamás los yndios de nuestra Doctrina sino que han descubierto los alzamientos de otros y sido medio para castigo y reduccion de los revelados.

A la quinta pregunta dixo: este declarante que en parte de ella se remite a lo que dixeron los Padres de la Provincia mas antiguos que por haver tiempo de siete años que este declarante assiste en ella no lo sabe tan de raiz como otros; pero que sabe por lo que a visto que el tiempo de su Provincialatò y las visitas que ha echo que de veinte años a esta parte se han Poblado ocho ó diez conventos en conversiones nuevas en las cuales se ha reducido mui gran número de gente y Bautizado infinitas criaturas y sabe que ay gente para ocupar doblado número de Ministros de los que ay que aunque ay á su parecer de presente suficiente número para los ya asentados y Poblados para los quales de nuevo se pueden reducir y Poblar en el Nuevo Reyno de Leon, en el Nayarit, en los Conejos y otras partes faltan por falta de sustento y ayuda de costa que si Su Magestad diere la necesaria para esto se podian Poblar otros tantos conventos como ay ahora por ser las dichas tierras aparejadas y acomodadas para ello por la abundancia de tierras, aguas, Montes y Minas de que se tiene grande noticia en especial en el Nuevo Rey-

no de Leon que es orilla del mar del Norte entre Tampico y Nuevo México.

A la sexta pregunta dixo: que demás de lo que tiene dicho se remite á lo que dijeron los demas Padres antiguos de la Provincia que como tales sabran mejor que el lo sucedido en ella.

A la septima pregunta dijo que save que ay en esta Provincia y cor oce en ella mucho numero de Ministros y mui idoneos y asi administran los Santos Sacramentos á los naturales de las tierras y que los pueden confesar y predicar en las lenguas Mexicana, taraxca, Otomi, Tepehuana, Guachichila, Concho, y Cora y algunos Religiosos que no solo saven una sino tres y quatro y que en todas administran y de suerte que de otras partes suelen cambiar los Ministros sus feligreses a que los Religiosos nuestros los confiesen por no saver sus Parrocos las lenguas.

A la octava y ultima pregunta dixo: que lo que le parece y ha podido juzgar segun las visitas que hizo el tiempo de su Provincialato estaran suxetos á la administracion de los Religiosos de esta Provincia de doce a catorce mil yndios Naturales de estas partes sin otros que son laborios y advenedizos que asisten en Estancia, Labores y Minas que caen en nuestros Distritos y no entra en este número el infinito gentio que ay arraigado a nuestras conversiones y doctrinas y que esto es lo que save y la verdad de lo que ha sido preguntado por el juramento q fecho tiene y haviendole leído este su dicho y declaracion de verbo ad verbum se afirmó y ratificó en el y dixo ser de edad de sesenta y un años poco mas ó menos y lo firmó ut supra—Fray Francisco Rodriguez Ministro Provincial — Fray Antonio Mondragon — ante mi Fray Lazaro Frias Secretario.

**Quinto testigo.**

En el convento de Nuestro Padre San Francisco del Pueblo de Tlascalilla, en veinte y un dias del mes de abril de mil seis cientos y veinte y tres años Nuestro Padre Fray Francisco Rodriguez, Lector Jubilado en Santa Teologia y Ministro Provincial de esta Provincia de Nuestro Padre San Francisco de Zacatecas para la dicha informacion hizo parecer ante si al Padre Fray Geronimo de Pangua hixo de esta Provincia y definidor que ha sido en ella y al presente Guardian del sobre dicho convento de Tlascalilla del qual recibió juramento en forma y el lo hizo in verbo sacerdotis puesta la mano en su pecho y le mandó en virtud de santa obediencia diga la verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, el qual lo prometió haser assi so cargo del juramento fecho y obediencia ympuesta.

Y siendo preguntado por el thelor del interrogatorio a la primera pregunta dixo: que ay en esta Provincia los veinte y cinco conventos que nombra el ynterrogatorio y otros dos mas que nuevamente se han instituido en Guadiana que son el de Canatlan de Chichimecos de la Nacion Tepehuana y el de Atotonilco de la Nacion Concha y que assi estos como todos los demas de esta Provincia estan fundados en Fronteras de yndios Chichimecos exepto dos ó tres y que en el tiempo que ha que es Religioso en esta Provincia que habrá como quarenta años poco mas o menos a sido Guardian en algunos de los dichos conventos como son el de San Juan del Mesquital de yndios Cacatecos del de Chalchihuites de Nacion Tepehuana, del de Cuencamé de Nacion Cacateca de San Juan del Rio de Nacion Tepehuana del de Santa

Barbara de Nacion Concha del del Saltillo de Nacion Guagigila y del de Tlascalilla de la misma Nacion y asi estos como los demas de esta dicha Provincia estan en Fronteras de yndios Chichimecos en los quales ha visto este declarante y experimentado el gran servicio que hasen a Dios y a su Magestad los Religiosos assistiendo en ellos y Doctrinando los dichos yndios ya reducidos y reduciendo de nuevo otros muchos.

A la segunda pregunta dixo: que save que esta Provincia y sus distritos desde su primitiva Fundacion por plantar en ella la Fee y por conservarla han muerto a manos de los Bravos mas de treint'a Religiosos de nuestra orden y que del tiempo que ha que es Religioso el declarante se acuerda de algunos como son del Padre Fr Juan Cerrado que ma'aron los yndios Tepehuanes siendo Guardian de la Villa de Nombre de Dios yendo a desirles misa a Atotonilco y al Padre Fray Luis de Villalobos yendo a Colotlan le mataron en un arroyo que por esta causa hasta el dia de hoy se llama el arroyo del Frayle y al Padre Fray Andres de la Puebla camino de Topia y al Padre Fray Juan del Rio en las Charcas siendo Guardian de aquel convento y saliendo a confesar los soldados eridos que peleavan con los yndios Guachichiles le mataron los dichos yndios y que tambien mataron los Borrados del Valle de Guaguila en el Nuevo Reyno de Leon al Padre Fray Martin de Altamira habra catorce o quince años y que ultimamente en el alzamiento de los Tepehuanes el año de 617 mataron en Papasquiario al Padre Fray Pedro Gutierrez que siendo morador del Convento de Guadiana en aquella ocacion havia ido a pedir limosna al dicho Valle de Papasquiario y pretendiendo apaciguar

los alzados salio de una casa donde tenian cercados a los Españoles y con un christo en la mano los procuró apartar de su mal propósito y por ello lo mataron los dichos yndios y que assi mismo save que fuera de los que han muerte á manos de los yndios que como dicho tiene son mas de treinta Religiosos ha havido y al Presente ay muchos que han sido eridos y maltratados de ellos en diversas ocaciones como son el Padre Fray Francisco Santos que viniendo de Guadalaxara el otro Religioso su primo llamado Fray Francisco Franco los quisieron matar yndios chichimecos y salieron ambos heridos el Padre Fray Francisco Santos atravezado un brazo y el Padre Fray Francisco Franco en la frente y que assi mismo save que el Padre Fray Pedro de Heredia le quisieron matar los yndios de la Laguna y le maltrataron el criado que llevaba y el se escapo mas por orden divina que diligencia humana y que assi mismo sabe que al Padre Fray Pedro Beltran lo captivaron los yndios Guayiyiles y lo tuvieron en sus rancherias maltratandole y haciendole baylar en sus mitotes y amenazandole cada dia con la muerte, y que a otros muchos Religiosos save que han apaleado y otros muchos tratamientos malos en especial en las conversiones nuevas y modernas Poblaciones que por ser la gente barvara y por ser necesario algunas veces usar con ellos de algun rigor para hacerles guardar la ley de Dios y Doctrina Evangelica por moderados que en ello sean los Religiosos las mas veces ellos como barvaros lo remiten a las manos y assi han padecido y padecen con ellos innumerables travaxos.

A la tercera pregunta dixo: que save que en quatro ocaciones ha havido en esta Provincia desde que en ella es Religioso, de entradas, Conquistas o Paci-

ficaciones de alzamientos han ayudado los Religiosos de ella á los Gobernadores capitanes y soldados de su Magestad y que en las mas ocasiones que se ha ofrecido se ha conseguido el fin deseado mediante la yndustria y diligencia de los dichos Religiosos de esta Provincia por ser comunmente sin comparacion mayor el amor y respeto que generalmente tienen todos los yndios de qualquiera Nacion que sean a nuestro Habito mas que a ninguno y que esta verdad la ha experimentado este declarante en muchas ocasiones en especial en el alzamiento de los Chichimecos que habra cerca de veinte y cinco años en el qual teniendo en grande aprieto y riesgo los dichos alzados al Gobernador don Rodrigo de Viveros y al obispo de Guadalaxara Don Alonso de la Mota, el Padre Fray Francisco Adame que era Guardian del Convento del Valle de Topia saliendo con los yndios Acagur de su doctrina dió favor a los Españoles y por sus recados y embaxadas que embió a los rebelados los redujo y aseguró de manera que se consiguió la Paz, y que assi mismo que en el progreso de la Guerra en el último alzamiento de los Tepehuanes el Padre Fray Alonso de la Oliva varon apostolico y incansable ministro de la Nacion Concha con los yndios de su Doctrina dió favor al Gobernador Don Gaspar de Alvear en muchas ocasiones en especial en una que le tenian cercado y en sumo aprieto en el Real de Guanaseví adonde sino fuera por el socorro que le metió el Padre Fray Alonso de la Oliva de gente amiga y bastimentos corrieran mortal peligro y riesgo el dicho Gobernador y demas Españoles y que en todo el discurso de la Guerra save este declarante que anduvieron los Padres Fran Juan de Cumaya Custodio que al presente ha al Capítulo gene-



ral (á quien y a su dicho se remite en muchas cosas memorables de la Guerra) y el Padre Fray José de Narbona y el Padre Fray Alonso de la Oliva anduvieron siempre con el dicho Governador y con otros Capitanes por diversas partes para reducir y pacificar los dichos Tepehuanes alzados y que ultimamente save que para este fin por orden del Señor Virrey que a la sazón era el marqués de Guadalcazar embió el Padre Fray Juan Gomez siete Religiosos hijos de esta Provincia que fueron el Padre Fray Christoval de Espinoza, Fray Gregorio Sarmiento, Fray Geronimo Bautista Fray Francisco Capillas, Fray Domingo Cornejo Fray Rodrigo de Obantes y Fray Lorenzo Cantú los quales repartió el Governador Don Gaspar de Alvear embiandolos a diversas partes con algunos soldados para que asegurasen y redujesen los dichos revelados y save que esta diligencia importó mucho para la Pacificacion que se consiguió despues y que como dicho tiene en otras muchas ocasiones save que los Religiosos de esta Provincia han Favorecido y ayudado mucho a los Governadores y Capitanes de su Magestad con gente amiga y bastimentos para diversas entradas conquistas y pacificaciones que han echo. Yten mas de ce este declarante que save que muchos y 'os mas importantes descubrimientos de Minas que hai en esta Provincia y sus Poblaciones se han echo mediante Religiosos de ella por que como las mas las han hallado yndios Naturales que de ordinario andan por las serranias y montañas y ellos natura'mente aborrecen los Españoles quanto aman y respectan nuestros Religiosos en hallando algunas Minas las ocultan de los Españoles y dan noticia de ellas a los Religiosos y de esta suerte se han descubierto muchas como son las del

Nuevo Potoci por medio del Padre Fray Francisco Franco que dió noticia de ellas al Capitan Caldera de donde le ha ido a su Magestad innumerable riqueza de plata y oro y al presente ba cada dia y las de Cuencamé y los Ramos que comenzaron a Poblarse por diligencia de este declarante y otras muchas por Religiosos de esta Provincia.

A la quarta pregunta dixo: que save y a experimentado en el tiempo que ha que es Religioso en esta Provincia que son quarenta años que aunque se han revelado y alzado en muchas ocasiones los yndios de diversas partes de esta Provincia y las circunvecinas nunca se han alzado los que son suxetos á la Administracion de los Religiosos de Nuestro Padre San Francisco de esta dicha Provincia antes save que en algunos motines que se han tratado los yndios de nuestra doctrina los han descubierto y dado aviso a los Religiosos por cuyo medio y aviso no han pasado adelante y se han remediado como en especial se acuerda de un alzamiento que trataban los yndios suxetos a los Padres de la Compania de la Mission que esta junto a nuestro convento de Topia llamado la Estancia ahora seis años que embiando los dichos que se querian alzar a persuadir el alzamiento y pedir fabor para ir a los yndios Acagus de Nuestra Doctrina y Convento de Topia no lo admitieron mas que un Capitan y de parte de los demas havisaron al Padre Fray Andres de Heredia que era Guardian y el dio havisio al theniente de Governador Don Sebastian de Alvear por cuyo medio se remedió y castigados los principales motores se remediaron infinitos males y daños que se seguian si los dichos yndios de nuestra Doctrina de Topia admitiera el tlatole y no diera havisio a su Governador de lo que in-

tentavan los dichos yndios de la Estancia y que assi mismo save como en este ultimo alzamiento de los Tepehuanes aunque de la misma Nacion tenemos en esta Provincia muchos conventos ninguno de ellos se rebelaron, antes siendo persuadidos á que lo hicieran y aun amenazados si no lo hacian de los de su misma Nacion no solo no lo hicieron sino que los de nuestros Conventos de Guacamota y San Francisco del Mesquital que son los que estan mas metidos en la tierra y lexos de Españoles, havisaron á los Religiosos que se salieran y pusiesen en salvo, porque enoxados los de su Nacion de que no los querian ayudar vendrian sobre ellos como lo hicieron obligandolos a desamparar sus Pueblos y quemando las casas é Yglesia lo qual tuvieron por mexor que no romper la Paz que tenian dada á nuestro Rey por medio de los dichos Religiosos y assi despues de la Pacificacion se han ido baxando y tornando a Poblar en sus Pueblos.

A la quinta pregunta dixo: que de veinte años a esta parte se han hecho muchas y mui importantes conversiones y Poblado ocho ó diez conventos en partes remotas y que en ellos se ha bautizado grandisimo número de gente, y que si los Señores Virreyes en nombre de su Magestad se hubieran alargado á dar a los Religiosos Limosna y ayuda de costa se hubieran fundado otros muchos en partes muy necesarias y circunvecinas a los nuevamente fundados por ser casi innumerable el gentio que hay cerca de ellos en especial en el Nuevo Reyno de Leon que es el Valle de Guguila, adonde ai infinita gente de la Nacion que llaman los Borrados y en el Valle de Conchos y en la Sierra de Nayarita cerca de Nuestro convento de Guacamota y en otras partes adonde se

han ido fundando conventos nuevos con innumerables travaxos de hambre y peligros de muerte de los Religiosos que por ser en partes remotas y apartadas de la comunicacion de los Españoles carecen de bastimentos y de seguridad de vida y que los conventos que se han fundado de veinte años a esta Parte pocas ó menos son el de Santa Lucia del Nuevo Reyno de Leon, de Nacion Borrados, el de San Francisco del Mesquital, el de Guacamota el de Chimaltitlan el de Noxtio de Nacion Tepehuana el de Tlascalilla el de Santa Maria de Atotonilco, de Nacion Guachichila y que en sus Poblaciones y comarcas se han Bautizado grandísimo número de gente y de ordinario se van convirtiendo y agregando muchos

A la sexta pregunta dixo: que tiene por cosas muy memorables todas cuantas han sucedido a los Religiosos de esta Provincia en sus Fundaciones que por ser arto memorables lo que tiene dicho y ser necesario mucho tiempo para otras cosas los dexa.

A la septima pregunta dixo: que como hizo que es de esta Provincia quarenta años a y que en ellos a administrado a los naturales siendo Guardian y Vicario de muchos conventos confesando y predicando en las lenguas mexicana y taraxca sabe tambien que ha havido y ay en esta Provincia muchos y muy grandes Ministros y doctrineros entre los quales merece nombre de apostolico Varon el Padre Fray Alonso de la Oliva que mas de treinta años assistió siempre entre los yndios de la Nacion Concha y de ellos convirtió infinitos admistrandoles en su lengua y que de todas las demas que ay en esta Parroquia ay Ministros suficientes que las sepan para administrar en ellas como son la Mexicana Taraxca, Otomí, Guachichila, Tepehuana, Tepecana, Concha y Cora

y que en todos los conventos sabe que ha havido siempre Religiosos Lenguas sin que falten por tiempo largo ni breve para la administracion de los Naturales.

A la octava y última pregunta Dixo. que como quien tiene tan larga experiencia por las muchas veces que ha sido guardian en muchos conventos de Doctrinas le parece que pasará de catorce mil los yndios de diferentes Naciones que estan suxetos a la administracion de los Religiosos de esta Provincia sin otro mayor numero sin comparacion de los infieles circunvecinos a nuestras Doctrinas de las quales algunos piden Ministros y por falta de bastimentos y otras ayndas de costa semexantes, necesarias para otras entradas no se les dan, y que esta es la verdad de lo que sabe y se le ha preguntado debaxo del juramento fecho y obediencia impuesta y siendole leído este su dicho y declaracion Dixo. que de verbo ad verbum se afirmava y ratificava en el por ser verdad que no le tocan las Grales y dixo ser de edad de cinquenta y seis años y lo firmó ut supra—Fray Geronimo Pangua—Fray Francisco Rodriguez Ministro Provincial—ante mi Fray Lazaro Frías.

### Sexto Testigo.

En el convento de Nuestro Padre San Francisco del Pueblo de San Luis Potocí en veinte y dos dias del mes de abril del año de seiscientos y veinte y tres. Nuestro Padre Fray Francisco Rodriguez, Lector Jubilado en Santa Theologia y Ministro Provincial de esta Provincia de Nuestro Padre San Fran-

cisco de Zacatecas, para la presente informacion hizo parecer ante sí al Padre Fray Juan Larios bixo de esta Provincia y Guardian que es al presente de este convento de San Luis Nuevo Potocí del cual recibió juramento en forma y el lo hizo in verbo sacerdotis puesta la mano sobre el pecho y mandandole el dicho Padre Provincial en virtud de santa obediencia diga la verdad de lo que supiere y le fuere preguntado prometió decirla so cargo de juramento fecho y obediencia impuesta. Y siendo preguntado por el thenor del Ynterrogatorio a la primera pregunta dixo: que save y es verdad que esta Provincia tiene los veinte y cinco conventos que dize la primera pregunta y otros dos mas que de nuevo se han fundado y hubo Guardiania el uno en el Valle de San Bartholomé llamado Atotonilco de yndios Conchos y el otro el de San Diego de Canatlan junto á Guadiana de yndios Tepehuanes y que de algunos conventos ha sido este declarante guardian como son los de San Sebastian del Venado, San Matheo de Sombrere'e, del de Tlascalilla, del de Santa Maria Atotonilco, y de este de San Luis, y que todos estos y los demas de esta Provincia excepto dos o tres, todos los demas estan fundados en Fronteras de yndios Chichimecos en los quales asisten siempre y han asistido Religiosos y Ministros que a los asentados de Paz administran confiesan y Predican y de nuevo van convirtiendo y atrayendo a otros muchos a la Fee de Christo Señor Nuestro.

A la segunda pregunta dixo: que save que en esta Provincia desde su primitiva Fundacion han muerto mas de treinta Religiosos por plantar en ella la Fee y conservarla entre los yndios Chichimecos, y que entre ellos fueron los Padres Fray Juan Cerrado, que

le mataron los Tepehuanes de Atotonilco, visita del convento de la Villa del Nombre de Dios, de donde siendo Guardian el dicho Fray Juan Cerrado havia ido a desirles misa y al Padre Fray Juan del Rio siendo Guardian de las Charcas mataron los Guachichiles, saliendo el a confesar les soldados eridos con quienes estaba peleando y que despues que este declarante es Religioso en esta Provincia, que abrá veinte y cinco años poco mas ó menos ha visto que en este tiempo mataron al Padre Fray Martin de Altamira los yndios Borrados del Valle de Guaguila entrando el dicho Padre a administrarlos y visitar'os y al Padre Fray Pedro Gutierrez hixo assi mismo como el pasado de esta Provincia lo mataron los Tepehuanes alzados el año de seiscientos y diez y siete en Atotonilco junto a Papasquiario haviendo el dicho Padre salido a apaciguarlos predicandoles con un crucifixo en las manos y que assi mismo save que otros Religiosos de esta Provincia han maltratado y erido los yndios como fueron á los Padres Fray Francisco Santos que le pasaron un brazo y al Padre Fray Francisco Franco le hirieron en la frente y al Padre Fray Pedro de Heredia lo corrieron los yndios Laguneros de las Parras Flechandole y le mataron el criado que llevaba y el se libró milagrosamente y que en especial save que los yndios de la Nacion Guachila por ser tan belicosos y valientes que por serlo tanto jamas se pudieron conquistar ni reducir por fuerza de armas despues que con el ayuda de los Religiosos de esta Provincia se reduxeron y dieron la Paz en sus principios y en las nuevas fundaciones de los conventos de San Miguel Mesquitic del Agua del Venado de Santa Maria de Atotonilco del de Tlaxcalilla y este de San Luis que son los que es-

tan entre los dichos yndios Guachichiles son indeseables los trabajos y malos tratamientos que los Religiosos han padecido con ellos por que como gente indémita y de naturales belicosos y valientes no habiendo sido suxetados por armas sino que ellos ofrecieron la Paz por cualquier genero de rigor que los Religiosos [que los tenian á cargo como fué el Padre Fray Diego de la Magdalena] tubiesen con ellos para haserlos acudir á la doctrina y pol cia christiana se exasperavan y maltrataban á los Religiosos que los tenian a cargo como fué al Padre Fray Diego de la Magdalena que los doctrinó Apostolamente muchos años con infinitas voses save este declarante que le dieron de palos y moxicones y hasian otros malos tratamientos y al Padre Fray Francisco de Torres siendo Guardian y Ministro de ellos en San Miguel Mesquitic le maltataron tanto que le obligaron á salir huyendo y al Padre Fray Pedro Beltran Guardian del mismo convento lo subieron en sus rancherías y lo hacian bailar en sus mitotes a su modo amenazandole de muerte y por complacerlos el dicho padre lo hacia para atraerlos y reducirlos como lo hizo y assi mismo este declarante vió en el agua del Venado que los yndios de la misma Nacion Guachichila aporrearon y dieron de palos y aun amenazaron de muerte los Padres Fray Melchor Martinez y Fray Manuel Nuñez por que iban a sus rancherías a sacar los muchachos para que acudiesen a la doctrina y que fuera de estos han sido otros muchos los que han padecido semexantes travaxos con los yndios en especial con esta gente Guachichila.

A la tercera pregunta Dixo: que save como a dicho en la pregunta antecedente han padecido mucho los Religiosos de esta Provincia en plantar y conser-



var en ella la Fee y que assi mismo save que en cuantas ocasiones se han ofrecido desde que a que es Religioso en esta Provincia que hayan tenido necesidad los Governadores y Capitanes de Su Majestad de gente y bastimentos, los han favorecido y ayudado con mui grandes ventajas los Religiosos de esta Provincia y que en especial save que en el último alzamiento de los Tepehuanes que se revelaron el año de 617 ayudaron al Governador don Gaspar de Alvear los Religiosos de esta Provincia en muchas ocasiones con gente y bastimentos y en algunas tan apretadas que si no fuera por el socorro de los dichos Religiosos pereceria el dicho Governador y su gente como el dicho Governador lo ha dicho y testificado especialmente quando se vió cercado de los Tepehuanes en el Real de Guanasevi a donde corriera mortal riesgo si el Padre Fray Alonso de la Oliva hixo de esta Provincia y Gran Ministro de los yndios Conchos no lo socorriera con su gente y bastimentos y que en el tiempo del dicho alzamiento save que lo que duró la guerra anduvo el dicho Governador y en su ejército el Padre Fray José de Narbona con el Capitan Juarez y el Padre Fray Juan de Cumaya custodio que al presente va de esta Provincia al capitulo general a cuyo dicho se remite este declarante en lo demas de la dicha guerra y que ultimamente save que para su pacificacion por orden del señor Virrey q<sup>o</sup> a la sazón era el marquez de Guadalcazar el Padre Fray Juan Gomez que era provincial de esta Provincia embio siete Religiosos hixos de esta Provincia del convento de Zacatecas que fueron los Padres Fray Christobal de Espinoza, Fray Gregorio Sarmiento, Fray Geronimo Bautista Fray Francisco Capillas, Fray Rodrigo de Obantes, Fray Domini-

go Cornejo y Fray Lorenzo Cantú; los quales llegaron a Guadiana y el Governador los dividió con algunos soldados y embiandolos por diversas partes con esta diligencia se fueron reduciendo y pacificando los revelados y ultimamente se aseutó la Paz y que no solo en esta ocasion sino en otras muchas se ha conseguido por medio de los Religiosos de esta provincia como fué en el alzamiento de los Xiximeque que abrá veinte o veinte y dos años en el qual por favor de gente amiga Acagu que dió al Governador Don Rodrigo Vivero y por las diligencias que el dicho Padre Fray Francisco Adame Guardian que era entonces del convento de Topia embiando mensajes y embaxadas a los revelados se vinieron a reducir y que tambien save que los demas descubrimientos y Poblaciones de Reales de Minas que ai en esta Provincia se han hecho con el favor y ayuda de los Religiosos de esta Provincia como son este de San Luis Nuevo Potocí pues el primero que lo supo y a quien lo descubrieron los yndios Guachichiles fué el Padre Fray Francisco Franco el qual dió noticias de él al Capitan Caldera y por su medio se pobló y se ha sacado infinito thesoro de oro y plata y que los Reales Haveres han sido muy acrecentados y hasta el dia de oy se saca, y assi mismo las minas de Cuenca y los Ramos a cuyos descubrimientos y Poblaciones se han hecho por el cuidado y solicitud del Padre Fray Geronimo de Pangor (*Pangua*) hijo de esta Provincia.

A la quarta pregunta dixo: que no solo no se han alzado ni revelado los yndios que estan suxetos a la Doctrina de los Religiosos de Nuestro Padre San Francisco de esta Provincia sino que antes ellos han dado noticia de algunos tlatoles que otros de estas

Doctrinas les han enviado persuadiendoles se alzasen con ellos por los quales havisos que han dado a nuestros Religiosos se han remediado que no pasasen adelante como sucedió cuando se quisieron alzar los yndios de las Doctrinas y Misiones llamada de la Estancia de los Padres de la Compañia cerca de nuestro convento de Topia el qual revelion se ataxó por el haviso que dio el Padre Fray Andras de Heredia Guardian que era a la sazón de dicho convento de Topia que tuvo noticia de el por los yndios de la dicha su doctrina y Guardiania y que sabe tambien que para castigar y reducir otros alzamientos han llevado los Governadores y capitanes de su Magestad en sus entradas yndios amigos de las dichas nuestras Doctrinas por ser fieles y no haberse hallado en ellos traicion como sucedió quando el Capitan Caldera fué a pacificar los Tepehuanes alzados de San Andres que llevó gente Guachichila de nuestras doctrinas de San Luis Tlaxcalilla Venado y San Miguel Mesquitié y que assi mismo sabe que en este ultimo alzamiento de los Tepehuanes el año de 617 nunca quisieron admitir los tlatoles y persuaciones de los yndios de nuestras doctrinas de San Francisco del Mesquital y Guacamota con ser de la misma Nacion antes avisaron de él a sus Ministros y Guardianes para que con tiempo se pusiesen en cobro y seguro, y los dichos Tepehuanes de nuestras Doctrinas se retiraron y dejaron los Pueblos teniendo por menos mal perderlos, y sus casas que perder y quebrantar la Paz en que nuestros Religiosos los mantenian y los revelados enoxados de que no les quisiesen ayudar quemaron sus Yglesias y casas y despues de la Pacificacion se han ido baxando los dichos nuestros sujetos y tornando á edificar sus Yglesias y casas con el am-

paro de los dichos Religiosos que los doctrinan y enseñan de manera que temiendolos los aman igualmente.


A la quinta pregunta dixo: que save como de veinte años a esta parte se han hecho algunas conversiones muy importantes por ser en partes remotas y que en ellas habia urgentissima necesidad de doctrina y infinita gente que la recibiese y que en ellas se han fundado diez o onze conventos como son el de Santa Maria del Valle de Atotonilco de Nacion Guachichile, el de Tlascalilla de la misma Nacion el de Chimaltitlan el de San Juan de Noxtic de Nacion Tepecana el de San Francisco del Mesquital el de Santa Maria de Guacamota y el de Canatlan de Nacion Tepehuana el de San Francisco de Conchos el de Atotonilco, de Nacion Concha el de Santa Lucia del Nuevo Reyno de Nacion Guachichila y Borrados y el de Cuencamé de Zacatecas y que en estas fundaciones se han Bautizado tantos que no puede reducirlos este declarante a cierto y determinado número y que assi mismo save que ay gente barvara circunvecina a estas nuevas Poblaciones en tanto número que se podian fundar otros tantos y mas conventos de los que hay en esta Provincia, si los señores Virreyes en nombre de su Magestad diesen á los Ministros la limosna y ayuda de costa necesaria en especial en el Valle de Guaguila Frontera del convento de Santa Lucia del Nuevo Reyno de Leon y en el Nayarita cerca del convento de Guacamota y en el Valle y Rio de Conchos en las quales partes ay infinito numero de gente que con facilidad recibirian la fé y doctrina Evangelica si como dicho tiene diera su Magestad ó sus Virreyes en su Real nombre el ayuda de costa necesaria.

A la sexta pregunta, Dixo: Que todas las cosas que han sucedido á los Religiosos de esta Provincia desde su Fundacion son memorables y que no lo es menos el ver que con estar los mas de los conventos y Doctrinas de ellos en partes tan remotas que ay algunos que distan unos de otros sesenta y ocho leguas apartados toda esa distancia de la comunicacion de los Españoles y adonde los pobres Religiosos carecen no solo de regalo sino de lo muy moderado y forzoso para el sustento de la vida pues en muchos conventos no comen en toda la vida pan sino tortillas de maiz ni carne fresca sino tasaxos secos y apollilados y que la gente como nueva y montaraz no solo no dan casa a los Religiosos sino que se sustentan ellos de lo poco que los Religiosos buscan y adquieren y que con todas estas incomodidades y otras muchas haya Religiosos que de tal suerte se sacrifiquen a Dios assistiendo en semejantes partes y con tantos travaxos y peligros le parece que es con razon lo mas memorable y digno de admiracion que se puede decir.

A la septima pregunta dixo este declarante que a conocido y conoce en esta Provincia muy grandes y ydoneos Ministros de los naturales de ellas, y que aunque son muchas y muy diferentes sus lenguas por lo menos save que ay Religiosos suficientes que las saven para poderlos administrar confesar y Predicar sin que aya falta alguna en su administracion y que ay algunos Religiosos que administran y confiesan en dos o tres lenguas diferentes.

A la octava y última pregunta dize que por la experiencia que tiene de las veces que ha sido Guardian en diferentes conventos y doctrinas y Vicario de yndios y por la visita que hizo siendo secretario

de esta Provincia le parece que seran como trece ó catorce mil los yndios que de presente estan suxetos a la administración, doctrina y cuidado de los Religiosos de esta Provincia y que fuera de este numero ay como dicho tiene otra infinitamente mayor en las comarcas circunvecinas á los conventos y doctrinas de ella y que esta es la verdad para el juramento que fecho tiene y obediencia que se le impuso y siendole leído este su dicho y declaración de verbo ad verbum dixo que se afirmaba y ratificaba en el todas las veces que de derecho se requiere, por ser la verdad, que no le tocan las generales y dixo ser de edad de quarenta y seis años y lo firmó fecha ut supra—Fray Francisco Rodriguez — Ministro Provincial— Fray Juan Larios—ante mi, Fray Lázaro de Frias, Secretario.



## CAPITULACIONES

**del virrey Velasco con la ciudad d Tlaxcala para el envío de cuatrocientas familias a poblar en t'erra de chichimecas.—1591.**

---

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorca, de Sevilla, de Serdeña, de Cordova, de Corsega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Yslas de Canarias, de las Yndias Orientales, y Occidentales, Yslas y Tierra firme, del Mar Oceano. Archiduque de Austria, Duque de Borgña, Brabante y Milan: Cond de Aspurgo, de Flandes, Tirol, y Barcelona: Señor de Viscaya y de Molina.

Por quanto estando revelados de mi Real Servicio los Yndios Chichimecos de Guerra de diversas naciones y Provincias de la Nueva España, Nuevo Reyno de Galicia, Leon, y otras partes, haciendo, y causando grandes daños, muertes, y robos, destruyendo los Pueblos de Paz, y las Estancias de Ganado, roviendo, y Salteando por los Caminos a los Españoles, y Passageros. Se trató de Remediarlo, y con mucha Costa de Soldados, y Gente de Guerra, no se pudo de todo punto Remediar, hasta que por buenos medios se han reducido a Venir de Paz algunos Caudillos, y Capitanes con su Gente, y los demas se han reduciendo, y para que se asiente esto con funda-

mento es Combeniente fundar, y formar Pueblos donde Vivan en Congregaciones, y Policia; puedan ser Administrados, Doctrinados, y los Sacramenten Baptizando a los infieles, y para ello hay Tierras, y Ciertos acomodados para que puedan de sus frutos, Crianzas, y Labranzas, Vivir y Sustentarse é ir en Cresimiento, y aumento de donde se seguiria que se excusen, y eviten los daños, y exsesos, se aseguren los Caminos, y se puedan seguir, y frequentar libremente sin el riesgo, y peligro que hasta aqui se padecia, y las Minas, y Pueblos de Españoles de las dhas Provincias havitarse, y hazerse en ellas Contrataciones, y proveyerlos de las Otras partes, y gozar de otras Ventajas y Comodidades de que Carezian por Cauza de los dhas Chichimecos; y para que esto pueda tener efecto está encargado a Personas entendidas en aquella Tierra, que traten de hazer, y hagan las Poblaciones de los dhas Yndios, y los Reduzgan, y atraygan con amistad, y suavidad a la Paz de mi Real Hazienda se provee lo que para esto ha sido, y es nesessario, atendiendo principalmente al Servicio de Dios nuestro Señor, y a que los dhas Yndios Chichimecos se libren del riesgo de sus Almas, y perdicion, y las puedan Salvar, y todo el dho Reyno Viva en Paz, y conformidad, y está ya Visto donde se puedan assentar, y fundar, y ban a ayudar a ello algunos Yndios Amigos de los Pueblos passificos; y para que las dhas Poblaciones de Paz se pudiesen hazer con mas seguridad, mejor asiento, y perpetuidad. Trató D<sup>o</sup> Luiz de Velazco Cavallero del Orden de Santiago mi Virrey Lugar Teniente, Governador y Capitan Gral. de la Nueva España, Presidente de la mi Real Audiencia con los Principales Yndios de la Ciudad de Tlaxcala, que alludassen con quatro Cien-



tos Yndios Casados de ellos, y con los dhos. Chichimecos se Poblassen para instruirlos; y mediante su asistencia Viviessen en Policia, y se Conservassen, y Aumentassen en los dhos. assientos y Pazés; formando república concertada, y procediendo con Orden, y formá de Pueblo de Gente Christiana, y de Guerra.—Que los Religiosos, que los han de tener á cargo, los puedan Doctrinar, y Administrar los Sacramentos para la Salvacion de sus Almas; y havien- doles dado á entender la importancia, y Calidad del negocio, y lo mucho que se servirá Dios Nuestro Señor de su efecto, Vtilidad, y bien general que se Cauzaba á todo el Reyno de la Nueva España, é Yndias del Mar Oceano de las dhas. Poblaciones, y lo que aprovecharian en Ayudar, y encaminar á los dhos. Chichimecos, y quietarlos, haziendo, para enseñarlos, Sementeras, Casas, y lo demás nessesario para que se conziguiese el fin que se pretende. Ofrecieron que darian los dhos. quatro Cientos Yndios Cassados con Caudillos, y Cabezas, que los guassén, Llevassen, y Assistiessen á Poblarlos, como fieles Vasallos mios, sin apremio, fuerza, ni Compulsion, sino Voluntariamente; y para que luego se pusiese en execucion, pidio la dha. Ciudad de Tlaxcala se les guardasen las Capitulaciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Que todos los Yndios que assi fuesen de la dha. Ciudad, y Provincia de Tlaxcala, á Poblar de nuevo con los dhos. Chichimecos, sean ellos, y sus descendientes, perpetuam<sup>te</sup> Hidalgos, Libres de todo Tributo, Pecho, Alcabala, y Servicio personal, y en ningun Tiempo, ni por alguna razón, se les pueda pedir ni llevar cossa alguna de esto.

2.<sup>a</sup> Que donde hubieren de hazer sus assientos no los mandén Poblar juntamente con Españoles, sino

distintos, y de por si, de suerte que se Pueblen sercá unos, de Otros, sea con distincion de Varrio, y prohibission ã los Españoles, que no puedan tomar, ni Comprar Solar en el Varrio de Tlaxcaltecos.

3ª Que el Repartimiento, que se hiziere para las Poblaciones de Tierras, sean apartado, y distinto, de suerte que el de los Tlaxcaltecos esté de por si, y el de los Chichimecos por el Consiguiente, y se señalen, y amohonen higuamente de manera que en todo tiempo, y para Siempre, las Tierras, Pastos, Montes, Rios, Pezquerias, Salinas, y Molinos, y Otros generos de Haziendas, estén señalados ã cada parte, sin que en ningun Tiempo puedan los unos Yndios entrar en las pertenencias de los Otros, en Tierra de Estancia, ni en otra razon ni Cauza.

4ª Que Cinco Leguas por lo menos de las Poblaciones, no se pueda hazer Merced de Estancia para Ganado mayr.

5ª Que no puedan entrar Ganados menores ã Agostar en las Tierras de Pan de las dhas. Poblaciones sin Voluntad de los Yndios, y sus Subcesores.

6ª Que las Tierras y Estancias, que se les dieren, y Repartieren ã los Tlaxcaltecos, assi para particulares, como para su Comunidad, no se les puedan quitar por despobladas.

7ª Que los Mercados que hizieren en las Poblaciones, sean francos, Libres de Alcabala, y de qualquiera genero de imposicion, y Sisa.

8ª Que los Yndios Tlaxcaltecos, y sus Subcesores, y dessendientes, demas de ser Hidalgos, y Libres de todo Tributo, gozen todas las Livertades, Exsempciones, y Privilegios, que al presente gozan, y para adelante gozaren la dha. Ciudad de Tlaxcala, y su

Próvincia, y se les Conzedieren por los Reyes de Castilla mis Subcesores.

9.<sup>a</sup> Que los Yndios Principales de la dha. Ciudad, que fueren a la dha. Poblason, y sus dessendientes, puedan tener y traher Armas. y andar a cavallo ensillado sin incurrir en pena. Y para hazer el Viaje se les dé el Vastimento necessario, y Ropa, y por espacio de dos años les Ayuden con esto, y con romper las Tierras para las Sementeras.

10.<sup>a</sup> Que se les dé Carta, y Real Provisión en que se manden guardar estas Capitulaciones como Combença.

Y haviendosse visto por el dho mi Virrey y por que es mi voluntad—Que los dhos Yndios de la dha. Ciudad de Tlaxcala, que fueren a las dhas Poblasones en mi Real Servicio sean Ayudados, favorezidos, y Socorridos, y Reciban Merced, se les guarden las preeminencias, y ventajas que es Justo guardarles como a Personas, que en estas, y otras muchas ocasiones, que se han ofrezido, han Servido con fidelidad, y Ventajas, a mi Real Corona en la Conquista de la Nueva España y pacificación.—He Acordado de les aprovar las dhas. Capitulaciones en quanto son Combenientes y Justas.—Por tanto—por la presente MANDO, que todos los dhos. Yndios que de la dha. Ciudad de Tlaxcala fueren a las Dichas Poblasones de Chichimecos, y sus Desendientes, se les guarden perpetuamente los Privilegios de Hidalguia que les pertenecen por mis Cédulas y Reales Provisiónes, y sean Libres, y exsemtos, y Reservados de todo genero de Tributo, Servicio Perzonal, Pecho y Alcabala, y otra qualquiera imposizion que en qualquiera Tiempo se imponga. Y en las dhas Poblasones se assienten, y hagan sus Cassas, y en ellas mismas en Va-

rrio distinto, y Quadrillas de por sí, sin que los dhos. Chichimecos, ni Españoles, se assienten entre ellos, por que con esto se escusan daños que de lo contrario se siguen; y en esta Conformidad se les Repartan las Tierras, y Solares para Edificar, y Labrar, y las Estancias, Pastos, Montes, Rios, Pezquerias, Salinas, Molinos que se les huvieren de dar por el Orden que el dho. mi Virrey diere.—Advirtiendo que ha de ser en lugar parte distinta, y señalada para solos los Tlaxcaltecos entre los quales no se ha de entremeter Yudio de Otra Nacion, ni Español alguno, y dentro de tres Leguas de las dhas. Poblaciones no se haga Merced de Estancia de Ganado Mayor, ni dentro de dos Leguas de Menor por el perjuicio que se les podrá Cauzar en las Sementeras, y hasta que estén alzados los frutos de ellos, y se ha pasado el Mes de Enero de Cada un año, no puedan entrar, ni entren alli Ganados a Agostar en mucha, ni poca Cantidad, so las penas que están puestas a los que fuera del Tiempo permitido salen de las Estancias a los Agostaderos; y por tiempo de Cinco años no se les quiten a los dhos. Yndios Tlaxcaltecos las Tierras, y Estancias que se les dieren, y Repartieren, por despobladas, que este termino les doy, y señalo, para que dentro de él se aseguren en su Pzcion, el qual siendo necesario, y Combeniente mandaré prorrogar adelante; y por termino de Treinta años sean Libres, y francos, los Mercados, y Tiangues, que los dhos. Tlaxcaltecos hizieren en las dhas. Poblaciones, de todo genero de Alcabala, Sisas, é imposicion, y Libre<sup>te</sup> se puedan Vender, y Comprar, tratar, y Contratar en ellos lo que en los mercados de los otros Tiangues se Venden de trato, y Contrato, sin que se Cobre, pida, ni lleve la dha. Alcabala, ni Otra Cosa.—

Y goze esta exención Juntamente con todas las demas Ventajas, Livertades, y Privilegios que al presente goza, y adelante gozare; se le Conzedieren, y han Conzedido (por los Reyes Catholicos mis Predecesores, y los que me Subcedieren) a la dha. Ciudad de Tlaxcala Naturales, y moradores de ella.— Y doy permiso a los Yndios Principales de ella, que fueren a las dhas. Poblaciones, y a sus Desendientes, para poder tener, y traer Armas como si fueran Españoles, y andar a Cavallo encillado, y enfrenado.— Dispensando como dispense con ellos la prohibición que sobre esto está hecha por el dho. mi Virrey a cuyo Cargo está el dar efecto a las dhas. Poblaciones.— Les haga dar de Comer por espacio de dos años hasta que de los frutos de la misma Tierra se puedan sustentar, y alimentar.— Y les provean de Arados para romper a con este principio como mas Conbenga a lo que se pretende.— Y para que con mejor modo se puedan fundar, assentar, y Conservar, é ir en Crecimiento Mando a todas mis Justicias de la Nueva España, y de las demas partes y lugares de las Yndias, que guarden, y hagan guardar, cada uno en su Jurisdiccion, lo Contenido en esta mi Carta sin ir, ni passar, ni Consentir se Valla ni passe contra su tenor; y forma por alguna manera so pena de la mi Merced, y de cada quinientos pesos p<sup>r</sup> mi Real Camara.— Dada en la Ciudad de Mexico a catorce de Marzo de mil quinientos, y noventa y uno años.— D<sup>n</sup> Luis de Velasco.— Refrendada del Secretario Martin Lopez de Gauna.— Dieronse Cinco Provis<sup>o</sup>nes por el Tenor de este Registro.

---

## CUENTA

**por sus nombres de los indios de Tlaxcala que vinieron á poblar entre los chichimecas.—1591.**

---

En el Rio de San Ju<sup>o</sup> En seis Dias del mes de julio de mil e quinientos y noventa y un a<sup>o</sup> Agustin de hinojossa Villabiscencio teniente de capitan general para las nuevas poblaciones de los chichimecos. del Ex<sup>mo</sup> señor D<sup>n</sup> luis de uelasco. Caballero del orden de S<sup>n</sup> tiago Visso Rey governador Capitan general, desta nueva espanya presidente de la audiencia R<sup>l</sup> del Rey nuestro s<sup>or</sup> que en ella Reside y por ante mi El escribano nombrado de yuso escripto. dixo que por quanto El gouernador alcaldes y principales de la ciudad. de tlaxcala ofrecieron al dicho. señor Visso Rei quatrocientos yndios casados. vecinos y naturales de la dicha ciudad. para con ellos. hazer las dichas poblaciones. los quales. se embarcaron e fletaron en quatro quadrillas de carros. con sus mugeres y hijos en la dicha ciudad. adonde al dicho teniente se le hauian de entregar y por algunos justos Respectos. se degaron de entregar y por que es justo se entienda y sepa y aberigue se dieron en la dicha cedad. (*sic*) los dichos quatrocientos yndios. y si todos bienen en los dichos carros. mandaba y mando hazer la cuenta de todos Ellos por sus nombres. con sus mugeres y hijos de sus barios. parcialidad, y quien traen por capitanes. para que en todo tiempo. conste de la

Verdad. y hisose la dicha cuenta en la manera siguiente

En beintitres carros de Rodrigo muños adende bienen por capitan D. lucas telles yndios principales de la dicha ciudad de la cabeza de quiyahuistlan

cabecera  
quiyahuistlan

Primeramente D. Diego Ramires casado con D<sup>a</sup> Magdalena

contres i hijos llamadas Petronila M<sup>a</sup> Xacoba y Juana de edad desde dos. hasta siete a<sup>s</sup> todos tres

yten D. lucas telles casado con D<sup>a</sup> elena con una y hija de sinco a<sup>s</sup>

yten Pedro Aluino cassado con Maria

yten baltasar ordas y ines su muger

yten fr<sup>co</sup> cohuatl y susana su muger

con una y hija llamada magdalena

yten Domingo tlacaotl. casado con fran<sup>ca</sup>

yten Bar<sup>e</sup> cohuatl. y Maria su muger

yten fr<sup>co</sup> poetli, y Maria su muger

yten Diego tlacoh. tlalcatl. su muger justa

yten Diego muños. y su muger juana

yten Diego quauhtli. ysabel su muger

con un y hijo de edad. de quatro a<sup>s</sup> llamado lucas

yten ju<sup>o</sup> huitlalotl. y susana, su muger

yten sebastian acoheca. soltero

yten Pedro tiburcio, ynes su muger

con un llamado fr<sup>co</sup> de edad de trese a<sup>s</sup>

yten ju<sup>o</sup> yacatzin, ysanel su muger

con un y hijo de tres a<sup>s</sup> llamado ju<sup>o</sup> bautista

yten Bartolome gonsales. y beatriz su muger

yten Bar<sup>e</sup> de porras. casado con agueda. su muger.

yten ju<sup>o</sup> dias. y fr<sup>ca</sup> su muger

yten Miguel, garcia y monica. su muger

yten sebastian cohuapili. y ana su muger

- con un y hijo llamado sebastián de edad de diez y seis a<sup>o</sup>.
- yten ju<sup>o</sup> baptista y Petronila su muger.
- yten gerónimo quauhtliystatac. y Margarita su muger.
- yten Antt<sup>o</sup> de naveda. soltero.
- yten sacarias tlacochin. ysabel su muger.
- yten Antt<sup>o</sup> tlamaotli y elena su muger.
- yten lorenzo quauhtli. y elena su muger.
- yten Pasqual tloxih. y ana su muger.
- yten Ju<sup>o</sup> gutierrez. y Mar<sup>a</sup> su muger.
- yten ju<sup>o</sup> xolotl. soltero.
- yten Juachin morales. y Magdalena su muger.
- ytem ju<sup>o</sup> gutierrez. y ines su muger.
- yten Melchor tochiuitl. y a Ana su muger.
- yten tadeo ayapan. biudo. con dos y hijos llama-  
dos. lucas. de edad de siete a<sup>o</sup> y Mar<sup>a</sup> de quatro a<sup>o</sup>.
- yten Mar<sup>a</sup>, mexicatl, casado con justina.
- yten fr<sup>co</sup> quauhtlatoa. con Mar<sup>a</sup> su muger.
- yten Miguel quauhtlatoa, y ana su muger.
- yten Pasqual chalcoatl. y susana su muger.
- yten fauian Rodrigues. y Mar<sup>a</sup> salomen.
- yten Andres gutierrez. soltero.
- yten Antt<sup>o</sup>, de Valas. soltero.
- yten fr<sup>co</sup> huitziltzin y Madalena su muger.
- yten Esteuan acyca. y Marta su muger.  
con una y hija a los pechos. llamada ju<sup>a</sup>.
- yten Baltasar mitrich. ynes. su muger.
- yten Diego sanches. ynes su muger.  
con un y hijo de tres a<sup>o</sup> llamado ju<sup>o</sup>.
- yten ju<sup>o</sup> elias—ysabel su muger.  
con dos y hijos llamados fr<sup>co</sup> y andres de año y  
medio y el otro de dos a<sup>o</sup>.
- yten Antonño. teocuitlatequitl. y Maria su muger.



yten Matias nesahualcoyotl. y Ana su muger  
yten julian galan. soltero  
yten Matias Cadena. soltero  
yten juachin de molina. y polonia su Muger  
con una y hija llamada Marta. de dos a<sup>o</sup>  
yten fr<sup>co</sup> quauhtli. y christina su Muger  
yten lucas quauhtonatuh. y justina su muger  
con dos y hijos llamados fr<sup>co</sup> y Marcos de edad de  
tres a<sup>o</sup> y el otro de seis meses:  
yten Pedro Manuel y Maria su muger  
con una y hija llamada juana;  
yten jose quauhtic y polonia su muger  
yten juachin ticamitl. y Bara su muger  
yten Bernardino de escobar. y clara su muger  
yten Antonio de padua. y Susana. su muger  
yten Matias sanches. y Maria su muger  
con una y hija llamada Maria salomen de cuatro  
a<sup>o</sup>  
yten fr<sup>co</sup> yenotlacatl y Maria. su muger  
con dos y hijos llamados. Miguel de edad de qua-  
tro a<sup>o</sup> y polonia. de pecho:  
yten Matias ce quauh. y Maria. su muger  
yten ju<sup>o</sup> Ramos. casado. con Ana.  
yten Juachin Romano. casado con Magdalena  
con una y hija de tres a<sup>o</sup> llamada Maria  
yten juachin ocoma, y Maria su muger  
yten Miguel ocelopan: y ana, su muger  
yten Antonio. quauhxajaca, y Maria su muger  
yten Domingo morales. y clara su muger  
con un y hijo llamado ximon de edad. de cuatro a<sup>o</sup>  
yten ju<sup>o</sup> macatl. ynes su muger  
con una y hija llamada juana de edad de dos a<sup>o</sup>  
yten juachin xochipan, casado con justina  
yten ju<sup>o</sup> ocelotl, casado con ageda

yten felipe motenehua, casado. con Ana  
y un y hijo a los pechos llamado Domingo  
yten Pedro chimal, casado con Maria salome  
y una y hija llamada lucia  
yten lorenzo peres. y susana su muger  
yten hernando gonsales. y a Ana su muger  
yten sacarias tepantzin y Marta su muger  
yten Sebastian mixcohuatl, y su muger Maria sa-  
lomen  
yten ju° de Paz. casado con ines y un y hijo lla-  
mado lorenzo de edad. de ocho a°  
yten ju° bauhtizta soltero  
yten ju° daniel, casado con ysabel  
y un y hijo llamado fr° de edad. de dos a°  
yten tomas de aquino. casado con polonia  
yten mateo quauh. casado con Margarita  
yten fr° xochimeme. casado con ursula  
yten Diego tenocelotl, casado con justina  
yten lucas yoaxochitl, casado con Ana  
yten D. ju° de ualencia, casado con justina  
yten agustin de leon. soltero  
yten ju° bauhtizta, casado con justa  
yten Pedro huitzilatl, casado con lucia  
yten Andres de rrosas. casado con Mar,<sup>ta</sup>  
yten tadeo. juares. casado con Maria salomen  
yten Pedro de gante, casado con Mar<sup>a</sup>  
yten Diego. sacapan, casado con juana  
yten ju° bauhtizta, casado con elena  
con una i hija llamada lucia de edad de dos a°  
yten simeon sanchez soltero  
yten Pascual teoxiuh, y a Ana su muger

Criaturas 29

Casados 80

los carros y quadrilla de Pedro Gentil donde son <sup>cabese-</sup>capitanes D. Buenabentura de Paz, y D. juachin de <sup>ra tica</sup>Velasco. ay los yndios gigantes <sup>ilan</sup>:

Primeramente el dicho. D. Buena Ventura de paz y fr<sup>ca</sup> su mujer con dos i hijos. el uno llamado bentura y la otra. Antonia de edad de dose a<sup>s</sup>:

yten D. juachin de belasco. soltero con dos y hijos llamados. ju<sup>o</sup> de ciete a<sup>s</sup>. y el otro felipe de dos a<sup>s</sup>:

yten Antonio de nabeda. y ana su muger con dos y hijos llamados. Antonio de dose a<sup>s</sup> y ju<sup>o</sup> de pecho.

yten Marcos tegecepoc. y elena su muger

yten fr<sup>co</sup> ostotl. y ursula su muger con un y hijo llamado bernardino

yten morales. y Maria salomen su muger con y hijo llamado Diego:

yten Martin tequamori, soltero

yten Baltasar acol. y justina su muger con un ijo de dos años, llamado juan

ytem pedro dias. y Elena su mujer

ytem Thomas de aquino. y Madalena su muxer

ytem Bartoleme chilacatl. y Maria su mujer con una yja llamada monica de un año

ytem juan de la puente y ana su muger

con un yjo llamado Diego

yten Diego Sanchez. y Ana su muger

yten juachin grande y maria su muger

yten Buenabentura Xihtotol. y maria su muger

yten Gabriel. de xolo. y Maria su muger

yten Matias quahtlapiz. y ynes su muger con un yjo llamado Andres

yten Simon quaytl. y Madalena su muger

con dos yjas la una maria, y la otra veronica de edad. de seis años. y la otra de tres

yten Alonso tehuiotl. y ines su muger  
con un ijo llamado fransisco de edad de un año  
yten deonisio. y elena su muger  
yten fransisco de poloa y fransisca su muger  
con un ijo llamado Baltasar de un año  
yten martin senpoaltecatl. y ysabel su muger  
con un ijo llamado juan de dos años  
yten diego de samora y Ana su muger  
yten simon hernandez y ursula su muger  
yten Geronimo cuahpili y Ana su muger  
yten Bernardino cano soltero  
yten fransisco mayaguini y maria su muger  
con un ijo llamado fransisco de un año  
yten Agustin barela y justina su muger  
con una ija llamada maria  
yten domingo de ramos. soltero  
yten pedro huehcatlacatl. y maria su muger  
con una ija llamada Ana de dos años  
yten Matias calderon. y ana su muger  
con un y hijo de dos a<sup>s</sup> :  
yten Antonio ticatlaçatl, viudò con una y hija lla-  
mada bar<sup>a</sup>  
yten Antonio ticatlacatl, y elena su muger  
yten Bar<sup>e</sup>, y el huiçol, soltero  
yten ysidro mahuiztli, y ines su muger  
con una criatura â los peches llamado Grabiël:  
yten fauian de aquino, casado con fr<sup>ca</sup>, con tres y  
hijos dos de a dose a<sup>s</sup> que sòn ysabel y Maria, y se-  
bastian de tres a<sup>s</sup>  
yten Bar<sup>e</sup>, tlamacazacatl y Mar<sup>a</sup>, su muger  
yten sebastian toltzintli, y ines su muger  
con una y hija llamada Barbara:  
yten fr<sup>co</sup>, tlali, y justina su muger  
con uno y hijo llamado ju<sup>o</sup> de año:

yten Miguel quauhtliyztac, y a Ana su muger  
yten ju<sup>o</sup> bauhtizta, y ageda su muger  
yten Dionigio, axoque soltero  
yten thomas. de albis, y lucia su muger  
y juachin caçaniti, y elena su muger  
con una y hija llamada Mar<sup>a</sup> de año y medio:  
yten fr<sup>o</sup> delgado, y susana, su muger  
yten Mateo caçaniti, soltero  
y<sup>n</sup> juachin. chamoltzin, y a ana su muger  
con un y hijo llamado Pascual de dose a<sup>s</sup> :  
yten ju<sup>o</sup> çihuamani, y ana su muger  
yten ju<sup>o</sup> tlacochin, ysabel su muger  
yten Grauiel quiyauh, y a Ana su muger  
y una i hija llamada Maria, de dies a<sup>s</sup> :  
yten Mateo. de alameda, que le quedo la muguer  
en tascala en el barrio de atlihuesa:  
yten Gaspar Cleofas, y justina su muger  
con dos y hijos. la nna de trese a<sup>s</sup> llamada Maria y  
ana de quatro a<sup>s</sup> :  
yten Domingo de Ramos, y sicilia su muger  
yten juchin quauhpiltzintli, y agustina su muger  
yten Pedro. xiuhtototl, soltero  
yten fr<sup>o</sup>, cuanhtototl, y elena su muger  
yten Baltazar oçoma, y agustina su muger  
yten ju<sup>o</sup> de molina, soltero  
yten Andres maçehual, y luissa su muger  
yten Bentura xochitlanemi, y Maria su muger  
yten Miguel garçia, y Maria su muger  
yten çiriaco hernandes, y Mar<sup>a</sup>, su muger  
con un y hijo de dos a<sup>s</sup> llamado Pascual:  
yten Andres garçia, soltero  
yten Andres. tesamiti. y Maria su muger  
con un i hijo llamado Miguel de dos. a<sup>s</sup> :  
yten Bart<sup>o</sup> chalchituiuhcoyotl, y Margarita su muger

con un y hijo. a los pechos:  
yten Antonio. yaochachalaca, y Magdalena su mu-  
ger

con una y hija llamada catalina:

yten tadeo secuotli, y Mart<sup>a</sup>, su muger  
con un y hijo llamado Gregorio de dos. a<sup>o</sup>

yten lorenzo de s<sup>n</sup> fr<sup>co</sup>, y ana su muger

yten Anttonio carabagal y fr<sup>ca</sup>, su muger

yten Miguel de sarate, y justina su muger

yten Bentura, nesahual. soltero

yten Antonio. machimali, soltero

yten Baltasar de aquino, y ines su muger

yten ju<sup>o</sup> muños, y luissa su muger

con dos y hijos el uno de nueve a<sup>o</sup> y el otro de  
seis a<sup>o</sup> :

yten Diego Ramires. y isabel, su muger

con un y hijo de dies. a<sup>o</sup> llamado Antonio:

yten Diego telles. y Maria su muger

con un y hijo de cinco a<sup>o</sup> llamado fr<sup>o</sup>

yten Diego sanches soltero

yten Barto<sup>mo</sup>, Rodriges, y Maria su muger

con un y hijo de onse, a<sup>o</sup>: llamado melchor:

yten fr<sup>co</sup> xochinenemi, y Mari<sup>a</sup>, su muger

con un y hijo de dos, a<sup>o</sup>, llamado Miguel

yten Juachin oselotl, y isabel su muger

con un y hijo de tres, a<sup>o</sup>, llamado Miguel:

yten Pedro de torres, soltero

yten fr<sup>co</sup> yxtecocoztectli, y Mar<sup>a</sup>, su muger

con un y hijo. llamado sebastian:

yten Melchor de carceles, y fr<sup>ca</sup>, su muger

con un y hijo llamado sebastian de año y medio:

yten Diego de carceles, casado con fr<sup>ca</sup>

con un y hijo. de pecho llamado ju<sup>o</sup>:

yt<sup>a</sup> fauian juares. y Maria. su muger

con una y hija a los pechos. llamada Mar<sup>a</sup>

yten fauian de rribera, y ana su muger

yten Lorenzo de aquino. y polonia su muger

con tres y hijos el maior de nueve a<sup>s</sup> llamado si-

meon el otro: de sinco. a<sup>s</sup> llamado fr<sup>co</sup>, y la otra ines  
de dos. a<sup>s</sup>:

yten seuastian de Ramos. y luçia su muger

con dos y hijos. el uno llamado Pablo. de seis a<sup>s</sup>

y Mar<sup>a</sup> de dos, a<sup>s</sup>

yten Deonigio coltzin, y a Ana su muger

con un y hijo llamado Pedro. de tres. a<sup>s</sup>:

yten fr<sup>co</sup>, maquelquauhtzin, ysabel su muger

yten Miguel mixcoatl, y maria salomen

yten ju<sup>o</sup> gutierres. y a Ana su muger

con una y hija llamada Mar<sup>a</sup> de año y medio:

yten Andres maldonado, y a Ana. su muger:

yten Bernabel xiuhtlapoca, y a Antonia su muger

con un y hijo de sinco. a<sup>s</sup> llamado. sebastian:

yten. Antonio poc, ynes, su muger

con una y hija llamada salomen de un año:

yten Antonio. mimich, y maria. su muger

yten ju<sup>o</sup> sanches, y a Ana su muger

yten Gaspar huehue. michtli, ynes. su muger

yten ju<sup>o</sup> de gante. soltero

yten juachin atoquitla. y Mar<sup>a</sup>, su muger

yten Matias solaacatzin, y Maria su muger

yten fr<sup>co</sup> cozcaquauhtli, ysabel su muger

los carros de ju<sup>o</sup> bernal donde ban por capitanes Cabe-  
sera de  
D. lucas de monte alegre y D. Miguel de las casas ai ocote-  
luleo  
los yndios sigientes

primeramente. D. lucas de montealegre. y D<sup>a</sup> Ju<sup>a</sup>,  
su muger

con cinco y hijos. llamados el uno ju<sup>o</sup> baptista de ocho a<sup>s</sup>. y Diego de seis. a<sup>s</sup> y Melchor de quatro. y fr<sup>co</sup> de dos. a<sup>s</sup>. y medio. y Antonio. de Pecho:

yten D. Miguel de las casas, casado con D<sup>a</sup> Ana

yten juachin gonsales, y Mart<sup>a</sup>, su muger

yten Gregorio ayaeyca, ysabel su muger

con un y hijo de cinco. a<sup>s</sup> llamado ju<sup>o</sup>:

yten Geronimo flores, y Maria su muger

con un y h. jo llamado Antonio:

yten Simon sanches, y Magdalena su muger

con un y hijo de año y medio llamado ju<sup>o</sup>

yten Miguel tectli, y Marta su muger

yten Pedro azcatl, ynes su muger

yten fauian mixcoyotl, ynes su muger

yten Gonsalo Mar<sup>n</sup>, y Magdalena.

yten ju<sup>o</sup> garçia, casado con Mar<sup>a</sup>:

yten Matias de rrosa y ines su muger

yten ypolito pimentel, y maria su muger

yten Matias garçia, y isabel

yten fr<sup>co</sup> gomes, ynes

con una i hija de tres. a<sup>s</sup> llamada elena

yten ju<sup>o</sup> hernandes, y i elena su muger

yten Matias quauhpiotl, y Marta

yten Andres lopes, y Maria

con una hija de diez a<sup>s</sup> llamada ines:

y juachin juares y Ana con un y hijo a los pechos

yten Mar<sup>a</sup> tecpanecatl, y fr<sup>ca</sup>

yten Matias citlal, y Maria

yten fr<sup>co</sup>, aquihtl, y juana con un y hijo de un año llamado ju<sup>o</sup>:

yten Bernaldino xochiozcatl, ysabel

con un y hijo de año llamado sebastian:

yten juachin de rramos, y Maria

yten Mateo mixcoatl, y justina



yten fr<sup>co</sup> de aquino, y elena  
con un y hijo llamado Andres. de tres. a<sup>o</sup>  
yten Pablo de meneses, y Maria  
con una y hija de tres. a<sup>o</sup> llamada ysabel:

yten lucas de aquino, y catalina

yten fauian Rodriguez, y Maria

yten Ju<sup>o</sup> Ruis. soltero

yten Paulino. y susana su muger

yten Pedro de rocas y ageda

con un y hijo llamado Diego de dos. a<sup>o</sup>

yten Andres ynotcuetli, y clara con dos y hijos el  
uno de tres, a<sup>o</sup>, llamado Diego. y Marcos de pecho:

yten Diego garcia, y Magdalena, con dos y hijos  
la una de 7. a<sup>o</sup> llamada Ana. y la otra de dos, a<sup>o</sup> lla-  
mada fr<sup>ca</sup>,

yten, juachin nezahual, ynes

yten, Bauhizta, y Maria

yten fr<sup>co</sup> hernandes, ynes su muger

con vna y hija llamada Maria xacob

yten Marcos tlalomitl, y Maria

yten fr<sup>co</sup> berdugo. y justa su muger

yten Miguel de los Angeles, y Maria xacoba

con un y hijo de año llamado fr<sup>co</sup>

yten ypolito quezaltototl. ynes su muger

con una y hija a los pechos. llamada barbara

yten ttomas de aquino, y Maria con un y hijo de  
2 a<sup>o</sup>

yten. Pedro tlacaztali, y isabel. con un y hijo de  
año llamado fr<sup>co</sup>

yten Diego christotomo, y Maria. con dos y hijos:  
el uno de catorce a<sup>o</sup> Pedro. y el otro Diego de  
dos. a<sup>o</sup>

yten felipe quauh, y ana su muger.

yten fr<sup>co</sup> cuauhtli, y justina su muger

yten Antonio hasques, y susana.  
yten Melchor Xochitlanemi, y ines.  
yten Diego huehuetzintli, y justina su muger.  
con dos y hijos el uno de dies. a.<sup>s</sup> llamado Mateo  
y la otra de dos. a.<sup>s</sup> llamada fr.<sup>ca</sup>

yten felipe yani, y juana su muger.  
yten ju.<sup>o</sup> hernandes soltero  
yten fr.<sup>co</sup>, tochinpaine, soltero  
yten Miguel angel, y susana su muger  
yten Baltasar matlaxochitl, y polonia su muger.  
con un y hijo. de dies. a.<sup>s</sup> llamado fr.<sup>co</sup>;  
yten gimon (*sic*) cuautliyztac, y i ana su muger.  
con un y hijo llamado Domingo de tres. a.<sup>s</sup>  
yten agustin de aquino, y Maria su muger  
yten fr.<sup>co</sup> de mendosa, y ines su muger  
con una y hija. de çiete. a.<sup>s</sup> llamada Maria  
yten fr.<sup>co</sup> colcocale, y Maria su muger  
yten Pedro de gante, soltero  
yten, Marcos quauhtli, y fr.<sup>ca</sup> su muger  
yten lorenzo xochitlanemi, y susana, su muger  
con una y hija llamada, beronica de año. y me-  
dio

yten, tomas de aquino. y Magdalena su muger  
con un y hijo de cinco a.<sup>s</sup> llamado fr.<sup>co</sup>  
yten ju.<sup>o</sup> Bauhtizta, y Maria xacob  
con una y hija de onse, a.<sup>s</sup> llamada Maria  
yten ju.<sup>o</sup> peres y a Ana su muger con un y hijo de  
dos a.<sup>s</sup>

yten hernando ceyecatli, y a Ana su muger  
con una y hija de un. año. llamada Magdalena.  
yten Baltasar Gonsales, y a Ana su muger  
con un y hijo de dos a.<sup>s</sup> llamado Miguel:  
yten Bartolome sanches, soltero

yten ju<sup>o</sup> lasaro. y a Ana su muger  
con un y hijo de cinco. a<sup>o</sup> llamado fr<sup>co</sup>,  
yten Baltasar ytzcueye, soltero  
yten Antonio peres, y Maria su muger  
con un y hijo de un año:  
yten fr<sup>co</sup> bernal, soltero  
yten ju<sup>o</sup> Cadena, y Maria su muger  
yten Gaspar tlamaotli, y Maria salomen  
yten Andres. aquino, y elena su muger  
yten Miguel tetzpan. y a Ana su muger  
yten bernabe coyotzin. y Maria su muger.  
con un y hijo llamado gaspar de año:  
yten ju<sup>o</sup> peres soltero  
yten fr<sup>co</sup>, lopez. y ana su muger  
con una y hija de un año llamada Magdalena  
yten bernaldino tocpacxotli, y Maria su muger  
yten Miguel Angel, y christina su muger  
con una y hija llamada elena de tres a<sup>o</sup>.  
yten Bernabe tlacpatezqui, y Maria  
con una y hija de dos. a<sup>o</sup> que se dise madalena.  
yten lucas. Coatl, y a Ana su muger  
yten Melchor senpan, y Maria su muger  
yten Diego. teohua, y fr<sup>ca</sup> su muger soltero (*sic*)  
yten Marcos. soltero.  
yten ju<sup>o</sup> elias. soltero  
yten feliciano teitzhuiz. ynes su muger.  
yten Rafael menor, y Maria su muger  
con una y hija de dos a<sup>o</sup> llamada susana  
yten Pascual mimich, y justa su muger  
yten Alonso de melena, y Maria su muger  
con una y hija de seis meses que se dise Maria  
yten tadeo caltextlapan, y monica  
con dos y hijos. la una de cuatro a<sup>o</sup> llamada Mr<sup>a</sup>  
xacob. y la otra Magdalena de pecho:

yten felipe albarea y Maria su muger  
con dos y hijos llamado lucas de nuebe años, y Mar-  
de dies años:

yten Baltasar y Maria su muger  
con dos y hijos la una de siete años llamada Ana y  
la otra de dos años que se dice fr<sup>o</sup>.

yten Anto tecpatl ynes su muger con una y hija  
de año que se llama Maria:

yten Esteban yztaccuauhtli y catalina su muger

yten Miguel garcia, y Magdalena su muger

yten ju<sup>o</sup> tamasalotl, soltero

yten Simon sanches y a Ana, con un y hijo de sin-  
co años llamado lorenzo:

yten ju<sup>o</sup> bauhtiza y Magdalena su muger

yten Gaspar de Rosas soltero

yten Bernarde Cuauhtlamin, ynes su muger  
con una hija llamada ana de cuatro años

yten Grauel de san Miguel soltero

yten Matis cuauhpectli, y Maria su muger

ju<sup>o</sup> garcia soltero

Pedro chrisostomo soltero

702

90

casados

Cabeza de tepic-  
p<sup>o</sup> en beintiocho Carros de Rodrigo garcia donde vie-  
nen por capitanes. D. fr<sup>o</sup> Basques y D. juachin de  
paredes. ay los yndios casados y solteros que son los  
sigientes

Primeramente. D. Fr<sup>o</sup> Vasques y Bartola su mu-  
ger con tres y hijos llamados fr<sup>o</sup>, y Maria y la otra  
salomen

yten D. juachin de Paredes y su muger llamada  
Ana

con un y hijo llamado lucas de hedad de dose a<sup>o</sup> ,  
yten lorenzo Cuauhtli y su muger Polonia  
yten agustin ecol, y isabel su muger  
con una niña llamada Maria  
yten fr<sup>co</sup> yaotl soltero  
yten ju<sup>o</sup> cuauhtianquiz. y lucia su muger  
con una y hija llamada elena:  
yten Cosme de santiago. y su muger Ana  
con un y hijo llamado ju<sup>o</sup> de edad. de un año:  
yten Domingo tecpatl, y Madalena.  
con un y hijo llamado baptista  
yten lucas garcia, y Maria su muger  
con una y hija llamada ysabel:  
yten Pascual ytayau, y ursula su muger  
yten fr<sup>co</sup> Cuauh quistoc, y i Ana su muger  
con una y hija llamada Clara:  
yten ju<sup>o</sup> hernandes. y Maria su muger  
yten Agustin cortes, ysabel su muger  
yten ju<sup>o</sup> tequicalcatl, soltero  
yten Antonio tlamagehua, y fr<sup>ca</sup> su muger  
con dos y hijos. llamados. el uno ju<sup>o</sup> y la otra Ana  
yten Baltasar de oriente, y Ana su muger  
yten Simon Cuauhtli, y su muger ysabel  
con un y hijo llamado. Pedro. de un año y medio:  
yten Diego cole. y Madalena su muger. con un y  
hijo llamado. Andres.  
yten esteban Juares. y Maria su muger  
con una y hija llamada Maria de año  
yten sebastian basques, y barbara. con una y hija  
llamada Marta  
yten Bernabel tepalnenqui, y Catalina su muger  
yten Mateo huitzil, y fr<sup>ca</sup> su muger  
yten Pedro tlaqueçohua, y maria salomen  
yten ju<sup>o</sup> hernandes. y su muger juana

yten ju<sup>o</sup> cacaxolihuitz. enfermo. y justina  
yten bonifacio. y ines. su muger  
yten mateo. pilihhuitl. y justina  
yten Miguel tīcatl, y Catalina  
yten Nicolas. cuauhchocholoa. y Maria  
yten Diego de leon. y fr<sup>ca</sup> su muger  
yten Miguel, mani soltero  
yten Bernardo geacatl, y ursula  
con un y hijo. llamado Diego de edad de dies. a<sup>o</sup>  
yten Benito tochtli y lucia su muger  
yten lorenzo. tlachinolpili y Barbara  
y con una y hija. llamada Maria  
yten Miguel patzactzintli, y Monica  
con una y hija llamada fr<sup>ca</sup> de sin. a<sup>o</sup>  
yten felipe tecocoa, y Ana su muger  
yten Matias cuauhtli, y ana con una  
y hija llamada ysabel:  
yten Gregorio xiuhnel, y lucia  
yten Miguel de leon soltero:  
yten xalisto coyoltototl, soltero  
yten Pedro acuicuitzcatl, y Maria  
con un y hijo. llamado Diego de dos. a<sup>o</sup>  
yten sacarias. sanchez. y luisa  
con dos y hijos. el uno se llama agustin y el otro  
Antonio de cuatro. a<sup>o</sup>  
yten Miguel sanches. y Maria murio la muger  
yten Pablo de santiago y clara murio  
con una y hija llamada Maria xacob de dos, a<sup>o</sup>  
yten Diego tlahuice. y fr<sup>ca</sup> su muger  
yten ju<sup>o</sup> ytz he hecatl, y a Ana su muger  
con una y hija llamada Vrsula  
yten Bernardo. Basquez. y luisa su muger  
yten ju<sup>o</sup> quetzal coyotl, soltero  
yten Miguel t̄metz coyotl, y elena su muger

yten Andres tlalpaltecatl. y Madalena  
yten fr<sup>co</sup> ticatzio. y Ana su muger  
yten Pascual sanches, y elena  
con un y hijo llamado lorenzo de dos. a.  
yten juachin noch octli. y Maria  
con un y hijo llamado ju<sup>o</sup>  
yten ju<sup>o</sup> hernandes. soltero  
yten fauian challohuatl, soltero  
yten ju<sup>o</sup> mimich, y susana su muger  
yten Esteban Cuauhtli. soltero  
yten Bartolomen sanches, soltero  
yten Marcos de ribera, y catalina  
yten julian. tesalo. y catalina su muger  
con una y hija llamada Clara  
yten ju<sup>o</sup> basques, ynes su muger  
con una y hija llamada Magdalena  
yten Maria soltera con una y hija llamada barbara  
yten tomas de aquino, y e elena su muger murio:  
yten fr<sup>co</sup> tlalpalmichin, y Margarita  
con un y hijo. llamado bernardo  
yten ju<sup>o</sup> yaoquizqui, soltero  
yten felipe cohotoch, ysabel su muger  
con una y hija llamada justina de dos. a.  
yten ju<sup>o</sup> de casares, y juana su muger  
yten Miguel. barela, y juana su muger  
con un y hijo llamado ju<sup>o</sup>  
yten Bernardino. aquixtil. y ageda  
con una y hija llamada lucia  
yten ju<sup>o</sup> bauhtizta, y Magdalena su muger  
yten Geronimo, cuauhtencostli, y elena su muger  
yten ju<sup>o</sup> teocelotl, y a Ana su muger  
yten Bernabe xochitotl. ysabel su muger  
yten Diego cuauhmini, y juana  
con un y hijo llamado lucas de dos. a.

yten cristobal xiuhtototl, ysabel su muger  
con un y hijo llamado tomas.

yten Bernardino cuacuamani, y Maria

yten Mateo texolo. y ageda su muger

yten jophe cuauhtonatiuh, y Madalena su muger

yten tomas de aquino, y Beatris. su muger

yten Nicolas de osorio. soltero

con una y hija llamada madalena de ocho. a<sup>s</sup>

yten domingo cuauhcoma, y Marta su muger

yten Agustin tochtli, y juana su muger

yten feliciano garcia, y Maria su muger

yten Pascual sanches y Maria su muger

con dos y hijas. llamadas la una: Ana y la otra susana de edad de nueve. a<sup>s</sup> y la otra de año y medio

yten Baltasar sanches casado con fr<sup>ca</sup>

yten Melchor hernandes. y Maria su muger

yten fr<sup>co</sup>, cuauhtli, y Margarita. su muger

con un y hijo llamado Diego de dos. a<sup>s</sup>

yten Antonio cuahmimini, y justina

yten fr<sup>co</sup> tlahuilan, y fr<sup>ca</sup> con un y hijo llamado Miguel

yten ju<sup>o</sup> basques y a Ana su muger

yten fr<sup>co</sup> basques. ynes su muger

yten Miguel Garcia. que se le fue su mujer

yten ju<sup>o</sup> huitznahuatl, y susana, su muger

yten Pascual cuauhtli, y a Ana

yten ju<sup>o</sup> solecocale. y elena su muger

yten simeon hernandes, y Maria su muger

con una y hija llamada juana de dos. a<sup>s</sup>

yten Sebastian Basques y barbara

con una y hija llamada Maria

yten Bernabel, tepannequi y catalina

yten Mateo. huitzil. y fr<sup>ca</sup> su muger



yt en Blas Conego. y a Ana su muger  
con una y hija de ocho. a<sup>a</sup> llamada ageda

y hijos  
44

---

casados  
86

---

solteros

Estos que ban aqui nombrados, son los que salieron desta Pronvincia Para las fronteras de las chichimecas. que asta oy dia se hallan y los traslade de mi letra del original que para en este cavildo; el fin es por que no lo ignoren assi por parte de sus descendientes, como por otros munchos. el dia que lo quicieren. testimoniado lo llevaran oy Martes de Carrastolenda. se acabo en 17 de Febrero de 1711 a,<sup>a</sup> y fue a pedimento de D. sebastian grauiel Escribano del pueblo de san sebas<sup>a</sup> y abua del benado

y Porque conste lo firme

*D. Sal.<sup>r</sup> de S. Miguel.*

Por todos fueron  
1591

Yo el escriuano saque este trasunto fiel y verdaderamente en el original que se halla en el Archiuo de esta muy noble ynsigne y leal ciudad de Tlax<sup>a</sup> y para que conste lo firme en dies y siete de febrero de mill y setecientos y onze años

JU<sup>o</sup> BAP<sup>ta</sup> DE SALAZAR,  
es<sup>no</sup> de cauildo.

## REPARTIMIENTO

de los tlaxcaltecas y su asiento en la villa del Saltillo.  
1591.

---

Rodrigo de Rio de Loza, Caballero de la órden del Señor Santiago, Governador y Capitan General de las Provincias de la Nueva Viscalla, por el Rey nuestro Señor &.<sup>a</sup> Por quanto su Magestad me tiene cometido y mandado por una Rl. Provición librada con acuerdo del Em.<sup>o</sup> Don Luis de Velazco, Virey, Lugartheniente y su Governador de la Nueva España y Capitan General de estos Reynos, el hacer las poblaciones que en este Nuevo Reyno de la Galicia se han de hazer, y está mandado se haga de los indios Tlaxcaltecas, que su Señoria y Em.<sup>o</sup> ahora invió á este Reyno, para que pueblen en las tierras de los indios Guachichiles, ó donde ellos estén poblados despues que se vinieron de paz ó cerca de ellos, é para la perpetuacion de la paz á que los dichos indios han venido, para que siempre la haya, é los indios Guachichiles con el modo de vivir en justicia y christiandad, que con la Doctrina de los Religiosos que con ellos han de estar vengan en conocimiento de Nuestra Santa fé catholica para que sus amigos se salven. El tenor de la dicha Rl. Provicion es del tenor siguiente:

Provi-  
cion Don Felipe por la gracia de Dios, Rey de Casti-  
la, de Leon, de Aragon, de las dos Cicilias, de Jeru-

salen, de Portugal, de Navarra de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Córcega, de Murcia, de Jaen de los Aljares, de Aljesira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias orientales y occidentales, Islas é tierras firmes del mar oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgofña, Bravante, Conde de Aspurg, de Flandes, de Tirol y de Barcelona, Señor de Vizcaya é de Molina &ª. A vos el comendador Rodrigo de Rio de Loza mi Gobernador y Capitan General de la Nueva Viscaya y Provincia de Chametla, salud y gracia, sabed que Don Luis de Velazco mi Virey é Gobernador y Capitan General de la Nueva España, advirtiendole a lo mucho que importa la concervacion de la paz de los Indios chichimecos de guerra y procurando como hasta aqui lo ha hecho por los medios mas suabes, reduciendolos al verdadero conocimiento de nuestra Santa feé catholica y doctrina evangelica, para que esto mejor se consiga, á tratado de hacer entre ellos poblaciones de Indios amigos, medio que muchos años ha todos le han tenido y tienen por lo mas cierto, y conveniente, para que con su compañía é comunicacion se inclinasen á la quietud, sociago y conexion que se pretende aunque esto de tanto tiempo á esta parte, como ha que se trata ha tenido tanta dificultad, que los antecesores del dicho mi Virey, no lo han podido conseguir, ha sido Nuestro Señor servido de facilitarlo, ahora habiendose movido por órden del dicho mi Virey los indios de la Provincia de Tlaxcala á dar quatrocientos indios casados para estas poblaciones. Y porque el asentarlos con buen órden, y buenos sitios consisten los buenos efectos que se pretenden para el servicio de Dios y mio, teniendo considera-

cion á la larga experiencia y conocimiento que teneis de este negocio y de la tierra y sitios de aquella Provincia de los chichimecos, y de su modo y condiciones, acatando vuestros servicios, y esperando que en este nos servireis bien, y con el cuidado y diligencia que hasta aqui lo habeis hecho, é acordado os lo cometer, como por la presente os lo cometo, y mando que luego que esta mi carta é provicion Real os fuere entregada, salgais al camino, parte y lugar que llaman el Cuicillo, donde hallareis los dichos indios sacados de la Provincia de Tlaxcala con los Religiosos de la órden de San Francisco que los llevan y los recibireis de mano de Agustin de Inojosa Villavicencio, á cuyo cargo han ido por órden del dicho mi Virey, y los tomareis y tendreis al vuestro, y los poblareis y asentareis en las partes y poblaciones mas convenientes, que os parezcan mas aproposito para los fines que se desean, aunque el dicho mi Virey dió ciertas instrucciones á los dichos religiosos, y al dicho Agustin de Inojosa, que os entregará tambien á vos como quien tiene la cosa presente, y sabeis la importancia de este negocio y el estado que tiene, y la disposicion de la tierra, lo ordenareis y dispondreis que mejor os parezca y mas se asierte en el servicio de Dios Nuestro Señor y mio, y convercion de esos naturales para cuyo efecto os cometo todo lo que á esto toca, con entero poder y facultad sin limitacion alguna, y non pagada en de la so pena de la mi merced, dada en la Ciudad de Mexico á 22 dias del mes de Junio de mil y quinientos y noventa y un años Don Luis de Velazco. Yó Pedro de Campos Guerrero, escribano mayor de esta Nueva España por el Rey nuestro Señor la fise escribir por su mandado con acuerdo de su Virey en su nombre.—re-

gistrada Juan Serrano.— chanciller Pedro Sanchez Moreno.

Y porque una de las dichas poblaciones que estan por mi ordenadas se hagan de cinco que se han de hacer en la Villa de Santiago del Saltillo, porque no embargante, que la dicha Villa caé en mi Gobernacion por mi parecer así a mi. como á los Padres Religiosos de la órden del Señor San Francisco y otras personas principales que conmigo se hallaron en el Cuicillo al repartir los dichos indios por causas justísimas que allí se dieron, fuimos de acuerdo y parecer se hiciese la dicha poblacion en el Saltillo por las causas referidas en la resolucion que allí se tomó pues todo es tierra é nosotros todos vasallos y criados de su Magestad é porque para hazer la dicha poblacion en la dicha Villa de Santiago del Saltillo, y que sea en parte acomodada de muchas que allí hay, para que los indios hagan su pueblo en parte que haya lugar y sitio para ellos é para hacer el Convento que allí se ha de hacer de Religiosos y para que los Guachichiles comarcanos al dicho sitio que allí vinieren á poblar puedan hacerlo en parte cómoda cerca de los dichos tasealtecas para los efectos que su Magestad y su Señoria Exm<sup>a</sup> en su Real nombre, y todos pretendemos, para la salvacion de las almas de todas ellas, y bien universal de estos Reynos; conviene y es muy necesario, que á esto balla persona que con mucho cuidado y rectitud acuda á ello, para que esta poblacion tenga el efecto que todas pretendemos, atento á que yó quisiera ir en persona á ello estey muy ocupado en otras cosas del servicio de su Magestad, y que á tal persona y qual conviene, y confiando de la persona y calidad del Capitan Francisco de Urdiñola que con la diligencia y cui-

dato que se requiere, acudirá con mucha christianidad, rectitud y cuidado á servir á su Magestad en esto como siempre lo ha hecho siendo su Capitan en este Reyno, donde ha servido con tantas veras, cuidado y con tanta aprobacion, y que por su parte á su costa, trabajo y cuidado tomó primero que otro al traer, como trajo tantos varbaros de aquellas comarcas del Mazapil á la paz que hoy se goza y fué el principal instrumento de ella, y á que es persona de toda confianza y satisfaccion, y en quien concurren las calidades que se requieren para este ministerio y otros que son de mas consideracion, y yo se lo he pedido, y es por servir á su Magestad, aunque tenia muchas ocupaciones se ha ofrecido el ir hazer por su persona, por la presente en Nombre de su Magestad y de su Señoria Exm.<sup>a</sup> y mia en su Real Nombre, nómbro al dicho Capitan Francisco de Urdiñola, en virtud de la dicha Provicion, por persona que en mi lugar y en Nombre de su Magestad baya á la dicha Villa del Saltillo, y como si fuera mi propia persona vea á la parte, lugar y sitio mas acomodado donde los ochenta indios casados que allí envio á poblar, puedan hazer su Pueblo y tomar sus solares de casas y tierras para huertas y estancias y sementeras mas á su cómodo contento y gusto, y el se las reparta á cada uno de por sí y por barrios, como ellos lo pidieren, señalando así mismo el sitio, parte y lugar donde se haga el convento de los Religiosos de San Francisco que allí se ha de hazer á costa de su Magestad para la Doctrina de los Indios Naturales y comarcanos de aquella tierra, é de los dichos tlaxcaltecas, y que los unos y los otros tengan la comodidad mejor que sea posible, para que se consiga lo que su Magestad y su Señoria Exm.<sup>a</sup> y todos preten-

demos y deseamos que para elle, y para cada una cosa, y parte de ello y para lo á elle anexo, y concerniente le doy poder y facultad qual derecho en tal caso se requiere, segun que yo le hé y tengo y su Magestad me le dá por su Real provicion, é lo como mil veces plenariamente en todo y por todo y para todo, y porque como dicho es la dicha Villa del Saltillo caé en mi Gobernacion, é que el dicho Capitan Francisco de Urdiñola, en todo y para todo sea obedecido como es razon, por la presente en Nombre de su Magestad le proveo y nombro por mi lugar teniente de Gobernador y Capitan General en todas las Provincias de la Nueva Vizcaya, para que así sobre este caso, sobre otros que se ofrecieren donde se hallare en mi ausencia, pueda conocer y conozca de ellos é los determine, fenesca y acabe conforme á derecho, é pueda sobre la dicha poblacion, y sobre lo mas que se ofreciere hacer todos los autos y diligencias que sean necesarias hacer, y que mi misma persona haria presente, siendo mandado á todas las justicias de dicha Villa de Santiago del Saltillo, é cabildo y regimiento é á las demas justicias de mi Gobernacion hallan é tengan al dicho Capitan Francisco de Urdiñola por tal teniente de Gobernador é Capitan General é le guarden y hagan guardar todas las onras é preminencias que por razon del dicho oficio le deben hacer, guardadas de todo bien y cumplidamente y le dejen hacer el dicho repartimiento de solares, huertas, y tierras, aguas y estancias de los dichos indios tlaxcaltecas y los demas sin se entrometer en ello en cosa alguna aunque tengan recaudos en contrario de este, de los Gobernadores mis antecesores ó míos porque para este efecto, los derogo dejandolos en lo demas en su fuerza é vigor has-

ta que yo otra cosa ordene, y mande, y en todo actúen á sus llamamientos, y respetten, y obedezcan sin remision alguna, so las penas que los pudiesen, las quales siendo por él puestas, yo desde ahora para entónces las he por puestas, y por condenados en ellas á los rebeldes, é inobedientes, y si tomo en tal theniente de Gobernador y Capitan General las puede ejecutar en sus personas y bienes, excepto en los que fueren de calidad, que por ellas se hallan de condenar á los transgresores á pena de muerte, ó efusion de sangre, é mutilacion de miembros, que en estas tres cosas, hechas las averiguaciones, presidiendo los tales delinquentes, é teniéndolos presos, cuando la causa estuviere conclusa, la remitiré á mí, para que yo la sentencie conforme á derecho, é justicia, que así mismo para todo ello y lo á ella ataxa, y concerniente y nombrar escribanos y alhacifes ó guardas para los delinquentes, le doy poder, é facultad qual derecho se requiere y le compete mis veces, como tal Gobernador, fecho en la Ciudad de Nuestra Señora de los Sacatecos á onze dias del mes de Agosto de mil y quinientos y noventa y un años.—Rodrigo de Rio de Loza. Por mandado del dicho Gobernador Antonio López de Zepeda; escribano de su Magestad.



## ASIENTO

y congregacion de los indios en San Miguel Mexquittie  
y Tlaxcalilla—1617

---

este es vn traslado vien y fiel<sup>te</sup> sacado de Unos rrecaudos que originalmente presentaron los yndios del pu<sup>o</sup> de tlaxcalilla en el pleyto con Ju<sup>o</sup> de vega y p<sup>o</sup> de galarza q<sup>e</sup> su tenor es como se sigue

Ex<sup>mo</sup> ss<sup>or</sup>—Josefe de çeli por el comun y naturales asi chichimecos como tlaxcaltecos del pu<sup>o</sup> de tlaxcalilla junto a san luis potosi digo que entre las tierras que se les señalaron al tiempo de su asiento y congregacion fueron las que corren desde el ospital que alli tienen hasta las çercas de la carniseria en las quales se les ban entrando algunos españoles mestisos y otras personas estando como estan diputadas para rrepartir a los demas yndios q<sup>e</sup> se fueren agregando para sus casas y sementer<sup>as</sup>—a V Ex<sup>a</sup> suplico m<sup>de</sup> q<sup>e</sup> p<sup>o</sup> de arizmendi gogorron ques su capp<sup>an</sup> a guerra y Jus<sup>a</sup> m<sup>or</sup> los ampare y no c nsienta que ningun español mulato ni mestiso les ocupe las dhas tierras ni parte alguna dellas el Dotor altamirano—en 6 de setiembre de 1617 a<sup>s</sup> Pedro de gogorron Jus<sup>a</sup> mayor ampare a estos yndios y haga lo contenido en esta pet<sup>on</sup> como lo pide por mandado del virey—Xponal osorio.

en el pu<sup>o</sup> de s<sup>t</sup> luis minas del potosi de la nueba decaña en veynte y quatro dias del mes de setiembre

de mill y seis y dies y nueve a<sup>a</sup> ante el capp<sup>n</sup> p<sup>o</sup> de arixmendi gogorron la presentaron los contenidos y se leyo esta petiçion

Los principales gobernador y alcaldes del pu<sup>o</sup> de tlaxcalilla ante Vmd hacemos presentacion de vn escrito de su ex<sup>a</sup> en rragon de que Vmd nos amp<sup>a</sup>re desde el pu<sup>o</sup> de tlaxcalilla hasta las cercas de las carniserias de este pu<sup>o</sup> de san luis—a Vmd pedimos y suplicamos le aya por presentado y pedimos la execuçion del y amparo en la posecion que siempre e-mos tenido en las dhas tierras y pedimos Jus<sup>a</sup> y ffa- uor de vmd: Don ju<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> basques gobernador Don pedro melchor alcalde Domingo my<sup>n</sup> alguaçil m<sup>or</sup>

y bisto por dho cappitan p<sup>o</sup> de arixmendi gogo- rron rreciuio el dho decreto de su exçelencia y le obedeciò con el acatam<sup>to</sup> y rreverencia deuida y en su conformidad dixo que esta presto de amparar a los dhos naturales del pu<sup>o</sup> de tlaxcalilla segun que se le m<sup>da</sup> y lo firmo—p<sup>o</sup> de arixmendi gogorron—ante mi simon pasqua scriu<sup>o</sup> rreal

Sigue un escrito y decreto en que se pide y ordena lo mismo.  
Siguen otros escritos y providencias de poco interés.

Por las preguntas siguientes sean exsaminados los t<sup>a</sup> q<sup>o</sup> fueren presentados por parte del gobernador y a'caldes y demas yndios naturales del pueblo de tlaxcalilla y lorengo belasques su defensor general en su nonbre en la causa que los susodichos tratan contra ju<sup>o</sup> de vega y pedro de galarça en Raçon de aberse entrado a bibir entre los dichos yndios y en tierras y territorio suyo y contra su boluntad y lo demas ques la causa digan ett<sup>a</sup>

- j—primeram<sup>te</sup> del conocimiento de las partes
- ij—iten si saben que desde que se fundo el dho pue-

blo de tlaxcalilla que a mas de quarenta años tieneti hecha mrd de las dichas tierras que coxen por la mano der<sup>a</sup> como bamos desde dicho pueblo asta el gerro de las minas del cerro de san p<sup>o</sup> potosi que son mas de tres leguas y como bamos a la ysquierda de la carniceria bieja que fue deste pueblo mas de otras tres leguas el palmar adentro por donde se berifica y echa de ber que ni pedro de salazar pudo haser mrd dellas a ger<sup>mo</sup> de herrera ni el dicho juan de bega pudo con justo der<sup>o</sup> titulo conprar ni labrar el ni el dicho p<sup>o</sup> de galarça digan ett<sup>a</sup>.

iiij—si saben que a mas de los dichos quarenta y dos a<sup>a</sup> que a que se les hiço la dha mrd fue por los ss<sup>a</sup> birreyes y confirmada por el s<sup>or</sup> don luis de belasco virrey que fue deste rreyno y despues por el ex<sup>mo</sup> marques de guadalcaçar y por vn su decreto que tienen presentado en este pleito al qual se Remiten y tomada poss<sup>ou</sup> de las dhas tierras y amparados en ellas los dichos yndios por el capitan pedro de gogorron just<sup>a</sup> mayor que fue destas fronteras y agora nuebamente amparados por el señor general martin del poço digan ett<sup>a</sup>.

iiij—si saben que esta dispuesto ordenado y mandado por los ss<sup>a</sup> birreyes y por autos de los alcaldes mayores que an sido deste dho pueblo q<sup>e</sup> ningun español mestigo negro ni mulato pueblen y biban entre los yndios ni fronteras desta jurisdiccion so graves penas que se les a dispuesto en los dichos mandamientos y autos y pregonadose publicam<sup>te</sup> y no enbargante an rreiterado enibir en el dho pueblo el dicho ju<sup>o</sup> de la bega y pedro de galarça contra la boluntad del gobernador y alcaldes y demas yndios naturales del dho pueblo de tlascalilla digan ett<sup>a</sup>.

v—si saben que el dicho juan de la bega sentra en el

dicho pueblo de tlascalilla y en las casas de los yndios del y les toma las gallinas y pollos y guebos mais y otros mantenimientos contra toda su boluntad y biolentam<sup>te</sup> por que se lo estorban les pone las m<sup>s</sup> a ellos y a el gobernador y alcaldes sin Respetar a las baras de la just<sup>a</sup> que lleva en las m<sup>s</sup> y les dise palabras injuriosas y afrentosas digan ett<sup>a</sup>.

vj—si saben que todo lo suso dho es pu<sup>co</sup> y not<sup>a</sup> publica bos y fama y la berdad digan ett<sup>a</sup>—lorenço belasq<sup>a</sup>.

Probança hecha por p<sup>te</sup> del g<sup>dor</sup> alcaldes y demas yndios del pu<sup>o</sup> de tlaxcalilla en el pleyto y causa con ju<sup>o</sup> de vega y los demas.

En el pu<sup>o</sup> de san luis en treze dias del mes de octubre de mill y seis y vey<sup>te</sup> y ocho a<sup>s</sup> lorenço belasques de leura [?] general de los yndios en n<sup>o</sup> y por lo que toca a los del pu<sup>o</sup> de tlaxcalilla para la probansa q<sup>e</sup> tiene ofresida de lo contenido en el ynterrogatorio presento por t<sup>o</sup> vn yndio que mediante ju<sup>o</sup> de castro ynterprete dixo llamarse Ju<sup>o</sup> bautista natural del pu<sup>o</sup> de tlaxcalilla y ques chichimeco del qual rreciuio juramento y lo hizo por dios y la cruz en forma de der<sup>o</sup> y prometio de desir berdad y preg<sup>do</sup> por el ynterrog<sup>o</sup> dixo lo sig<sup>te</sup> de la primera pregunta dixo

que conose a las partes y tiene noticia de la causa de las generales de la ley dixo—que aunques vez<sup>o</sup> del pu<sup>o</sup> de tlaxcalilla por cuya parte es presentado no por eso dexara de desir berdad y las demas generales no le tocan no supo su hedad por su aspecto pareze de zinq<sup>te</sup> a<sup>s</sup>

de la segundã pregunta—dixo que abra quarenta a<sup>s</sup> poco mas o menos que abiendose dado de paz los

yndios chichimecos enbiaron de la ciudad de mex<sup>co</sup> por horden del s<sup>r</sup> birrey que a la sazón era desta nueva españa algunos yndios tlaxcaltecos para poblar la dha frontera de tlaxcalilla de donde salio este t<sup>o</sup> y los damas a rrezeuir a los dhos tlaxcaltecos y los truxeron y se avezindaron en ella y se acuerda este t<sup>o</sup> que el capitan miguel caldera les señalo la tierra y distrito que abia de cozer el dho pu<sup>o</sup> que fue desde el rrio para este pu<sup>o</sup> hasta el camino Real que ba al zerro de las minas y despues aca por mandado del s<sup>r</sup> birrey marquez de guat'alcazar el capp<sup>a</sup> p<sup>o</sup> de gogorron les amparo en las dhas tierras y les señalo desde el dho pu<sup>o</sup> de tlaxcalilla hasta la cerca de los carniserias biexas deste pu<sup>o</sup> por lo qual sane y tiene por muy sin duda que las casas en que oy bibe Ju<sup>o</sup> de bega y p<sup>o</sup> de galarza son de los yndios de dho pu<sup>o</sup> de tlaxcalilla por estar dentro de sus tierras como dho tiene y pegadas al dho pu<sup>o</sup> y esto rresponde

de la tercera y quarta pregunta dixo que en todo el dho tiempo que a que se poble el dho pu<sup>o</sup> nunca an consentido bibir mestizos españoles ni mulatos en el en conformidad de los mandamientos de los señores birreyes desta nueva españa a que se rremite y aunque an contra dho al gobernador y alcaldes del dho pu<sup>o</sup> que el dho Ju<sup>o</sup> de bega y p<sup>o</sup> de galarza y los demas sus antecesores que no biban pegados al dho pu<sup>o</sup> no se an querido yr antes les trata mal de palabra disiendoles perros borrachos y queriendoles aporrear y esto rresponde

de la quinta pregunta dixo que dise lo que tiene dho en la antes desta y esto rresponde

de la sexta pregunta dixo—que lo que dho tiene es la berdad pu<sup>o</sup> y notorio para el juram<sup>to</sup> ff<sup>o</sup> en q<sup>e</sup> se afirmo y rratifico y que no firmo por no sauer ni el

ynterprete—ante my—P<sup>o</sup> de anulos Scriu<sup>o</sup> de la  
gue<sup>a</sup>

en s<sup>t</sup> luis en el dho dia mes y año dho el dho lo-  
renzo belasquez defensor general de los yndios de  
dho pu<sup>o</sup> de tlaxcalilla y demas desta Jur<sup>on</sup> para la dha  
averiguacion presento por t<sup>o</sup> a vn yndio que median-  
te ju<sup>o</sup> de castro interprete dixo llamarse diego pedro  
y ques de nacion chichimeco natural del pu<sup>o</sup> de tlax-  
calilla del qual se rreçiuio juram<sup>to</sup> y lo hizo por dios  
y la cruz en fforma de der<sup>o</sup> y prometio de desir ber-  
dad y preg<sup>do</sup> por el interrogatorio dixo lo siguiente  
de la primera pregunta dixo que conose a las par-  
tes y tiene noticia desta causa

de las generales de la ley dixo que aunque es vr<sup>o</sup>  
del pueblo de tlaxcalilla no por eso dexara desir ber-  
dad y las demas generales no le tocan y no supo su  
edad por su aspecto parece de mas de quarenta a<sup>o</sup>

de la segunda pregunta dixo—que a mas de treyn-  
ta y ocho a<sup>o</sup> que el capitan miguel caldera amparo a  
los yndios del dho pu<sup>o</sup> de tlaxcalilla en las tierras  
que auian de gosar y poblar señalandoles desde dho  
pu<sup>o</sup> hasta el camino Real q<sup>o</sup> ba deste pu<sup>o</sup> a las minas  
del cerro de San p<sup>o</sup> y luego el cap<sup>ta</sup> l<sup>ra</sup> de gogorron  
abra dos a<sup>o</sup> poco mas o menos q siendo just<sup>a</sup> m<sup>or</sup> por  
mandam<sup>to</sup> del ex<sup>mo</sup> s<sup>r</sup> marques de guadalcazar Virey  
deste rreyno amparo a los dhos yndios de nuevo en  
sus tierras señalandoles desde el dho pu<sup>o</sup> de tlaxcali-  
lla hasta la çerca de la carnigera biexa deste pu<sup>o</sup> co-  
xiendo dentro de la tierra que se les señalo el sitio  
donde oy tiene poblado Ju<sup>o</sup> de vega y p<sup>o</sup> de galarza  
y hecho casas ques pegado al dho pu<sup>o</sup> de tlaxcalilla  
y esto. Responde.

de la tercera y quarta pregunta dixo—que como dho tiene de treynta y ocho a<sup>s</sup> a esta p<sup>te</sup> an estado y estan los dhos yndios amparados en las dhas tierras por mandamiento de los señores birreyes desta nueva españa y tomado posesion dellas y ansi mismo saue por auerlo bisto que nunca an consentido que en el dho pueblo biban españoles mestisos ni mulatos por quanto tienen mandamiento p<sup>a</sup> que los hechen del dho pu<sup>o</sup> y sus tierras como consta dellos a que se rremite y aunque a auido el dho ju<sup>o</sup> de vega y p<sup>o</sup> de galarza y los demas sus antezesores pegados al dho pu<sup>o</sup> no a sido de consentimy<sup>to</sup> de los yndios del antes cada dia Reñian con el por que se fuera de las dhas tierras y casas y no lo a querido hazer antes el dho Ju<sup>o</sup> de vega Reñia a los dhos yndios y trataba mal de palabra y esto rresp<sup>de</sup>

de la quinta y sexta pregunta dixo que dise lo que dho tiene en la antes desta lo qual es pu<sup>co</sup> y notorio pu<sup>ca</sup> bos y fama y la berdad para el juramento q<sup>e</sup> f<sup>o</sup> tiene en q<sup>e</sup> se afirmo y rretifico y no firmo por no saber ni el interprete—ante my P<sup>o</sup> de aualos Scriu<sup>o</sup> de la gue<sup>a</sup>

---

En el mismo sentido declararon Juan Miguel y Domingo Martín

El único dato histórico que contienen los escritos y actuaciones que aquí siguen, y ahora se omiten, es que en la ladrillera de Jerónimo de Herrera se labró ladrillo para las torres de la parroquia y de San Agustín, y que esa ladrillera se estableció en el año de 1617.

---

En s<sup>t</sup> luis a v<sup>ta</sup> y siete d<sup>a</sup> del mes de octubre de mill y seis<sup>a</sup> y v<sup>ta</sup> y ocho a<sup>s</sup> ante el s<sup>r</sup> myn del pozo y aguiar teni<sup>to</sup> de capp<sup>n</sup> g<sup>l</sup> se leyo esta p<sup>ou</sup>

D Jhoan Bentura Vasquez yndio tlaxcalteca Gouver-

nador del pueblo de tlaxcalilla, en esta jur<sup>on</sup> de s<sup>t</sup> luis potosi, por mi y en nombre de los demas Alcaldes hordinarios Regidores y demas prales del dho pueblo pareSCO ante V. M. y digo q<sup>e</sup> por quanto ante Vmd esta pendiente la causa q<sup>e</sup> seguimos contra ju<sup>o</sup> de Vega q<sup>e</sup> nos tiene ocupadas nuestras tierras, con tra nuestros Reales priuilegios y executorias a nro dho conviene q<sup>e</sup> V. M. como Capp<sup>an</sup> General y amparo nuestro para q<sup>e</sup> le conste de nuestra justificacion baia personalmente a la parte y lugar donde estan las casas de dho Ju<sup>o</sup> de Vega y bea por vista de ojos como esta alli dentro del dho nro pueblo y entre las casas de los naturales y en gran perjuicio mio y sea lançado luego fuera dejandonos desocupada nuestra tierra. Y por quanto el termino de nra probança q<sup>e</sup> Tenemos dada se nos a concludo, pedimos de nuevo Termino para dar mas Ynformacion y q<sup>e</sup> los Religiosos q<sup>e</sup> nos an administrado de Treinta años ha esta parte, q<sup>e</sup> como sabidores del caso diran la Verdad como es el P<sup>a</sup> fr Ju<sup>o</sup> larios y los demas q<sup>e</sup> presentaremos asi Religiosos como seglares y para mas fuerça de nro derecho y prouanza hazemos demostracion de la R<sup>l</sup> prouision y executoria de las merçedes fabores y Priuilegios que su magestad y su Real audiencia en su nombre y los señores Virreyes desta nueva españa hizieron a nuestros Padres y aguelos y antepasados quando dejando sus pueblos tierras y casas en seruy<sup>o</sup> de su magestad binieron a poblar estas tierras y a nosotros sus descendientes q<sup>e</sup> Por la dha prouision, constara estar en nuestro dho Pueblo donde no pueden habitar ni estar españoles. Y para q<sup>e</sup> plenariamente le conste a Vm de nuestra justicia digo q<sup>e</sup> estando poblados como estabamos en este pueblo, en el puesto q<sup>e</sup> al pre-



sente estan los Padres de la Compania, y la Guerta que llaman de patifio nos Retiramos al puesto donde estamos poblados al presente, para que se diese lugar a los españoles q<sup>e</sup> benian entonses a poblar a este pueblo de san luis, y para q<sup>e</sup> entre los dhos españoles y nosotros, hubiese pas, no exediendo asi ellos como nosotros de los limites señalados, se asentaron las mojoneras, en las carnigerias viejas deste pueblo, para q<sup>e</sup> hicieramos nuestras casas Guertas, y Cementeras Por di<sup>o</sup> nuñio camargo Repartidor General. con orden de su ex<sup>o</sup> el s<sup>r</sup> D. Luis de Velasco Virrey desta nueva espania el qual señalo como Tengo dho hasta las carnigerias viejas. y constara ser asi, Por los papeles y Recaudos Generales q<sup>e</sup> estan en el pueblo y archivo de los tlaxcaltecos de s<sup>r</sup> miguel mesquitie, q<sup>e</sup> despues confirmaron los señores Virreyes desta nueva espania mandando a los thenientes de General y Justicia maiores los amparen &

Concluyen pidiendo ocho días más de prueba y una vista de ojos.

---

en el Pueblo de San Miguel mesquitie de la nueva tlaxcala Tepeticpac, del nuevo Reino de galicia en dos dias del mes de noviembre de mill y quinientos y noventa y vn años Paregio el P<sup>o</sup> fr. Ygnacio de Cardenas de la orden del señor san fran<sup>co</sup> y D. fran<sup>co</sup> vasques coronado cabecera y Governador q<sup>e</sup> al presente es de los tlaxcaltecos y los demas principales. y presentaron ante mi diego nuñio camargo prouehedor y Repartidor de las tierras de estas dhas poblaciones por comission del Ylmo. s<sup>r</sup> D. Luis de Velasco Virrey de la nueva espania y capp<sup>an</sup> General de todos estos Reinos y por ante mi Gabriel nuñez es.

criuº nombrado para el dho effecto y pidieron el cumplimiento della la qual tome en mis manos y la bese y puse sobre mi cabeza como Carta de mi Rey y señor y qº estaba mui presto de Guardalla y cumplilla como en ella se contiene y para en su Cumplimiento Hize pareser ante mi a Juº tengo señor natural destas tierras. y Miguel caldera ansi mesmo principal. y a Pedro de Torres por cuiª lengua e interpretacion le di a entender a lo qº hauiª Benido qº era a dar asiento y fundar este nuevo pueblo con los dhos tlaxcaltecos para que biuiesen entre ellos y les administrasen las cosas de nuestra sancta fide y en la pulicia humana en qº hauiª de biuir como hombres de Ragon y hauiendolo entendido mui por estenso Respondieron Por la dha lengua y dijeron que ellos lo hauiª por bien e que los tlaxcaltecas fuesen mui bien Benidos que eran sus deudos y parientes y que por elle Besaban las manos a su señoria Yllª por la mucha mrd. que en esto les hauiª echo. y que ellos de su propia Voluntad sin ser apremiados querian dar la mitad de todas sus tierras montes pastos y abreuaderos caleras y estancias y todas las demas grangerias que en sus tierras hubiese y otros qualesquiera aprouechamientos tomasen la mitad de todo ello en todos sus Terminos Limites y Juridicion e que si nesesario les Hagia donacion de todo ello y gualmº e que hermanablemente partian Con ellos como dho tienen e que para mas firmeza ellos se sometian al Gouierno y señorio del Rei D. Felipe nro. sr. e que le haçian sr. de todo ello e como tal Yo El dho diego muñoz Camargo les diese la posesion de todas las tierras que los dhos Tubieren y que Los ampara-se en la mitad de todas ellas de nuevo por que asi lo querian y se asentase por scripto en presencia del

P<sup>o</sup> fr. P<sup>o</sup> de heredia Guardian de el Conv<sup>to</sup> de las charcas nuevas y del P<sup>o</sup> fr. Joan de geruantes. y Andres de fonsaca soldado deste dho Pueblo, e luego in Continiente este dho dia mes y Año suso dho fui por Bajo del dho Pueblo a Vn Balle Por donde Viene vn arroyo de agua y di posecion a D. fran<sup>co</sup> vasquez y demas principales con los dhos chichimecas de las tierras que han por el dho arroio abajo que Ba haçiendo Vn Balle de mas de vna legua de Tierra humida la mitad por medio a los dhos tlaxcaltecas, y les tome por la mano y meti en ellas y de la otra mitad, a los chichimecos naturales y hizieron las solemnidades y Requisitos nesesarios y harrancaron yerbas, y tiraron piedras. y aprehendiendo la dha posecion. Y desde aqui asi mesmo Tomaron la posesion en nombre de su magestad del asiento del pueblo en que se comprehende todos sus Terminos Antiguos aplicando la mitad de todas las dhas tierras montes y Pastos y abrebaderos y Canteras minerales y caleras y todas las demias cosas que en la dha su tierra y Termino ebrare y fructificare para los dhos tlaxcaltecos desde oi para siempre jamas y particularmente el pueblo de San Luis y todos los demas Pueblos. y Barrios que en sus terminos caieren y la estancia para Ganados menores y maiores y otras Grangerias en el agua que digen del spu sancto y salinas que hobiere y otros sitios a donde se puedan hacer otras poblaciones que caieren dentro destes dhos Terminos y asi mesmo tomaran posecion de las Bocas que llaman de maticoa adonde al presente estan Rancheados vna parcialidad de Chichimecos que nueuamente an ido a la Reduction Xpiana por industria y llamamiento de Ju<sup>o</sup> tengo y Pedro de torres y demas capitanes chichimecas y porque asi lo pidieron por mi

visto. atento a la Comission que tengo de su señoria Yll<sup>a</sup> les amparo en las dhas posesiones, como dho es en nombre de su Magestad. y Para su R<sup>l</sup> corona. y que dellas no sean despojados sin q<sup>o</sup> primero sean oydos por fuero. y Por derecho vencidos. y lo firme de mi nombre y los dhos Padres en presencia de mi el dho scriuano—di<sup>o</sup> muñoz camargo.—fr. P<sup>o</sup> de heredia.— fr Ju<sup>o</sup> de seruantes. — Andres de fonsaca.— ante mi Gabriel nuñez scriuano nombrado.

en la çiu<sup>d</sup> de mex<sup>co</sup> a diez y ocho dias del mes de henero de mill y quinientos y nouenta y dos años D. Luis de Velasco Cauallero de la orden de Santiago Virrey Lugar teniente del Rey nro. sr. Governador y capp<sup>n</sup> General en esta nueva españa Presidente de la audiencia y chancilleria R<sup>l</sup> que en ella Reside & auiendo Visto el Repartimiento de Tierras echo en mesquitic Por di<sup>o</sup> muñoz camargo. y Religiosos de la orden de San fran<sup>co</sup> a los Yndios chichimecas y tlaxcaltecas de las nuevas poblaciones de dha parte de mesquitic. de esta otra parte contenida dijo que lo confirmaba que confirmo sin perjuicio del derecho de su Mag<sup>d</sup> ny de otro Tergero. y mandaba y mando se Guarde y cumpla como en el se contiene y que de la posesion que Tomaren los dhos Yndios de las dhas tierras no sean despojados en ningun Tiempo sin ser oidos y vencidos por fuero y por derecho y asi lo mando por este auto—d Luis de Velasco—ante mi—min. Lopez de Gauna

este traslado es bien y fiel<sup>te</sup> sacado de un scripto q<sup>o</sup> segun por el pareçe esta a las espaldas de vna R<sup>l</sup> prouision y firmada del exelentiss<sup>o</sup> señor D. Luis de Velasco Virrey que fue de esta nueva españa y de Juez y escriuano cuios Recaudos estan originalm<sup>te</sup>. en poder del Governador y alcaldes Yndios del pue-

blo de San Miguel mesquitic de Cuio pedimiento le fize escriuir. y Ba guerto y verdadero y haga la ffee que de derecho hubiere lugar que es ff<sup>o</sup> en el pueblo de san luis potosi de la nueua españa en treinta dias del mes de octubre de mill y seisçientos y V<sup>to</sup> y ocho años siendo Testigos el P<sup>e</sup> fr. Andres Ximenez y fr. Lorenzo marq<sup>t</sup>. Religiosos de la orden de s<sup>t</sup> fran<sup>co</sup>.— fize mi signo (*signo*) en testim<sup>o</sup> de Verdad— Simon Pasqua scriu<sup>o</sup> ffeal—Sin der<sup>os</sup> de que doy ffee

---

En el pu<sup>o</sup> de san luis en quatro de nouiembre de <sup>mas</sup> mill y seis<sup>s</sup> y v<sup>to</sup> ocho a<sup>s</sup> lorengo belaszquez defensor <sup>Ynfor-</sup> magion de los Yndios y en n<sup>o</sup> del gobernador y demas prin- <sup>por pte</sup> cipales de tlaxcalilla presento por t<sup>o</sup> para la averi- <sup>del</sup> gador y guacion desta causa al padre fray Ju<sup>o</sup> larios guar- <sup>demas</sup> prinzi- dian del convento de nro padre San fran<sup>co</sup> deste pu<sup>o</sup> <sup>pales</sup> de s<sup>t</sup> luis del qual R<sup>e</sup>zeui Juram<sup>to</sup> y lo hizo Yn verbo <sup>del pu<sup>o</sup></sup> de tlax- sacerdotis poniendo la mano en el pecho y prometio <sup>calilla</sup> de desir verdad y le fue preg<sup>do</sup> por el ynterrogatorio y p<sup>on</sup> y dixo lo sig<sup>te</sup>

de la primera preg<sup>ta</sup> dixo—q<sup>e</sup> conose a las partes y tiene noticia desta causa — de las generales de la ley dixo que no le tocan y es de hedad de zinquenta y dos a<sup>s</sup>

de la segunda preg<sup>ta</sup> dixo—que saue este t<sup>o</sup> que el dho pu<sup>o</sup> a mas de troy<sup>ta</sup> a<sup>s</sup> questa fundado en el puesto q<sup>e</sup> llaman de tlaxcalilla y este t<sup>o</sup> a administra- do los sacramentos en el mas de vey<sup>te</sup> y quatro a<sup>s</sup> y saue questos yndios y los chichimecos estubieron pobla- dos en este pu<sup>o</sup> de s<sup>t</sup> luis en el puesto que llaman la guerta de patino y esto fue antes q<sup>e</sup> los españoles poblaen este pu<sup>o</sup> ni descubriesen las minas y auien-

dose descubierto las minas y venido españoles a este pu° para darles lugar a su poblason bido este t° que los dhos yndios tlaxcaltecos y chichimecos se pusieron en el puesto que aora estan por mandado de su mag<sup>d</sup> y miguel caldera en su n° como Just<sup>a</sup> m<sup>or</sup> que era los anparo y bido este t° que vna casa que al presente vive Ju° tenorio q° linda con las carniserias biexas por aber entrado la mitad della en la parte y tierras q° pertenesen a los yndios el dho miguel caldera la quiso hazer derribar y en quanto a las tres leguas de tierra que dise el ynterrogatorio se rremite a la executoria R<sup>l</sup> q° los dhos yndios tienen de sus capitulaciones y en quanto a ser la moxonera del diuiss<sup>on</sup> de tierras entre este pu° de s<sup>t</sup> luis y el dho de tlaxcalilla se rremite este t° a los decretos de los ss<sup>a</sup> bireyes que en esta causa estan presentados con la poss<sup>on</sup> y anparo que el cap<sup>an</sup> P° de arismendi gogorron Just<sup>a</sup> m<sup>or</sup> dio a los dhos yndios tlaxcaltecas en presençia deste t° que se allo presente y a uisto este t° q° las casas sobre ques este pleyto en que biben p° de galarza y Ju° de bega estan pegadas al dho pu° de tlaxcalilla y dentro del dho pu° y tierras que les estan señaladas por estar quinze pasos poco mas o menos de las ultimas casas del dho pu° y mas de trescientas baras metidos adentro de la moxonera y saue q° por causa de fundar los suso dhos en el puesto dho truxeron los dhos yndios el decreto que esta presentado en esta causa y esto rresponde

de la tercera preg<sup>ta</sup> dixo que dise lo que tiene dho en la antes desta

de la quarta y quinta pregunta dixo—que saue este t° que esta proybido que no uivan españoles mestisos ni mulatos entre los dhos yndios ni en sus tierras so graues penas y asi mismo saue este t° y a.

uisto por bista de ojos que es muy perjudicial y cōtra el seruigio de dios y muy en perjuigio de los naturales que en las casas en que bibe el dho Ju<sup>o</sup> de vega y p<sup>o</sup> de galana ~~bibien espasolos mesticos~~ ni mulatos por que son de grande ynconviniente a los ministros de dotrina y a los dhos naturales perjudican mucho con su mal exemplo y malos consejos lo que a este t. a uisto por bista de ojos desde el tiempo que a que se hisieron las dhas casas bibiendo en ellas y recoxiendose muy de hordinario xente de mal exemplo y perjudicial a los yndios y a su rrepu<sup>ca</sup> y a los yentes y binientes para aque' puesto y esto rresponde

de la sexta preg<sup>ta</sup> dixo que todo lo dho es pu<sup>co</sup> y notorio y la verdad para el juramento que fho tiene y asi mismo saue este t<sup>o</sup> que ger<sup>mo</sup> de herrera en cuya cavesa se hizo el Registro pres<sup>do</sup> esta causa lo hizo a escusas de los dhos yndios y con engaños y promesas para que no le contradixesen ni hechasen de alli procurando para ellos balerse del favor de algunas personas y principalmente de este t<sup>o</sup> y esto dixo ser la verdad segun tiene dho y lo firmo—fr. Ju<sup>o</sup> Larios—ante my P<sup>o</sup> de aualos scrin<sup>o</sup> de la gue<sup>a</sup>

Signen las declaraciones de fr. Andres Ximeno y fr. Rodrigo de Ovantes, segun las cuales, quedaban dentro del pueblo de Tlaxcalilla las casas de que se trata.

---

## DESCUBRIMIENTO

de las minas del Cerro de San Pedro del Petosí.  
1504—1506.

*Declaración de GREGORIO DE LEON, dada en 5 de marzo de 1594 ante el Alcalde Mayor Juan López del Riego.*

ij—de la segunda pregunta dixo que este ta se Remite a la escripta de compania que entre el dho Xeres y el dho oviedo hizieron e q<sup>e</sup> lo que saue y Vio es que estando este testigo En el pueblo de San miguel quatro leguas de las minas del zorro del señor san Pedro llego a el dho pueblo el dho Xpoual de Xeres en Vn cauallo cansado sin gente ni otra cosa y mientras estuvo En el dho pueblo Via este testigo que comia con la gente y soldados que estauan En el dho pueblo por que el no auia traydo bastimento y benia muy pobre y esto rresponde.

iiij—De la tercera pregunta dixo q<sup>e</sup> lo que saue de la pregunta es q<sup>e</sup> en quatro de marzo del año de noventa y dos este testigo con comision del capitán miguel caldera ffue desde el pueblo de san miguel al cerro de señor san pedro a tomar y catear minas para si y para El dho Capitan miguel caldera y con este t<sup>o</sup> yban otros companeros y antes que llegassen a el dho cerro este testigo E p<sup>o</sup> de anda E. Joan de la torre solos se adelantaron dexando a los demas En Vna quebrada. y Subieron al dho cerro y estando En



el este testigo tomo la mina descubridora para el capitán caldera y este testigo puso la estaca por la parte de abaxo hacia la parte de lebante y tomo la mina que se nombra la guachichila y hecho esto este testigo dio voces a los demas compañeros que auian quedado En la dha quebrada para que subiesen a tomar minas Entre los quales venia El dho Xpoual de Xerez enfermo y el postrero de todos el qual llego al dho cerro y abiendo subido Vido Este t.º que tomo y hizo dos o tres catas por debaxo de la beta y al barradon de la descubridora e hizo testigos dello y luego este testigo y los demas y el dho Xpoual de Xerez se abaxaron de la mina guachichila adonde este t.º estava donde tomaron piedras de metal que este testigo auia sacado y todos juntos se baxaron donde almorsaron e se binyeren juntos al pueblo de san miguel y aquel dia Registraron algunos sus minas y otros En dias adelante y Entre los que Registraron aquel dia fue dho Xpoual de Xerez que fue a quatre de margo y luego a siete del dho mes de margo este testigo boluio al dho cerro y con otros compañeros y el dho capitán caldera y con ellos el dho diego adame y llegados al dho cerro el dho diego adame tomo la mina s.º tiago con otras entre sus compañeros y este dia siete de margo no se halló en el dho cerro el dho Xpoual de xerez por que se le auia cansado El cauallo y de ay a cinco meses poco mas o menos Este t.º estando en el dho cerro el y los demas pidieron medida y bio que se midio la mina descubridora y con su medida alcanço y tomo las catas quel dho Xpoual de Xerez auia cateado y tomado como dho tiene y a este tiempo avia llegado al dho cerro simon de oviedo hermano del dho miguel de oviedo El qual auia publicado que el dho Xpoual de

Xeres auia hecho conpania con su hermano de las minas que auia tomado y Vido como con la medida de la descubridora auian tomado las minas del dho Xeres por lo qual se empego a entristeger y afixir por lo suso dho y este testigo no vio otra cosa este dia y esto responde della

iiij—de la quarta pregunta dixo que dize lo que dho tiene e que quando el dho Xp<sup>al</sup> de Xeres tomo las dhas minas que asi le quito la descubridora. no paso de alli ny tomo mas minas por que este testigo no lo uio y no saue si le puso san sebast<sup>an</sup> o no y que la mina de santiago se tomo en syete de março con las demas que estan al Rededor della por que a quatre no pudieron andallo todo por la asperesa del Cerro E por que se boluieron luego y esto rresponde.

v—de la quinta pregunta dixo que el dia quatro de março que dize el dho Registro no estauan ny pudieron estar en el dho Cerro pedro sanches monroy ni andres de ffonseca ni saue ni a uisto este t<sup>o</sup> las señales ny beta de san Xponal por que este testigo conoce muy bien todas las minas que se tomaron a quatro de março y de las de siete la mayor parte de ellas y por esto y por lo demas que dicho tiene entiende y tiene por sin duda este testigo que es malicia todo lo que se pide en este pleyto por parte del dicho Xeres y esto rresponde.

---

*Declaración de PEDRO BENITO, del 14 de marzo de 1594.*

de la tercera pregunta dixo que lo que saue de esta pregunta es que el dia que se descubrieron y to-

maron las minas de el cerro de señor san pedro que fue dos de março del año pasado nouenta y dos este testigo se hallo presente en el dho cerro que ffue vno de los primeros que llegaron al dho cerro despues de pedro de anda e joan de la torre y gregorio de leon por que este testigo y otros se auian quedado en Vn arroyo e despues subieron tras los suso dhos y bio subir entre Ellos demas al dho Xp<sup>al</sup> de xerez que yba enfermo flaco y tullido el qual subio como pudo hasta llegar por encima de la mina de santa clara hazia la descubridora donde este testigo le uido hazer dos o tres catillas y este testigo le dixo entonçes que para que auia tomado las dhas minas cerca de la descubridora por que quando se biniese a medir se las tomaria a lo qual Respondio que ya las auia tomado y que aquellas queria y asi este testigo tomo sus minas y andubo por el dho cerro con la demas gente y siempre bido que el dho xpoual de xeres nunca se mudó a lo que este t<sup>o</sup> se quiere acordar de donde estaua ny fue con la demas gente que yba con este t<sup>o</sup> y despues que ovieron cabado todos subieron a la mina que llaman la magdalena y se metieron en vna cueua donde enpegaron a hazer memorial de las minas que auian tomado para hazer sus Registros donde se hallo el dho xpoual de xerez que a lo que se quiere acordar este testigo tan bien hizo memorial de las dhas minas y de alli se vinieron todos al pueblo de san luis y otro dia ffueron a san miguel donde estana el capitan miguel caldera e a quatro de março Registraron algunos sus minas ante el dho capitan entre los quales ffue el dho Xpoual de Xeres que rregistro las dhas tres minas y luego a çinco de março Vinieron juntamente con el dho miguel caldera a dormir a este pueblo de san luis y luego á

seys del dho mes ffueron al dho cerro y a siete subieron y tomaron mas minas de las que auian tomado al tiempo que auian entrado la primera vez y este dia Vio que diego adame parreño compañero de el dho Xpoual de rrojas tomaua minas y a lo que se qu ere acordar por si E: por el Xpoual gomes de rrojas y no se acuerda que por entonges nombrase la mina Santiago y este dia la Registraron ante el dho capitan myguel caldera e no bio que estubiese En el dho cerro ny con los demas el dho Xpoual de Xeres demas de que supo este testigo que se auia ydo no supo este tº adonde y al caso de algun tiempo que seria de siete a ocho meses poco mas o menos este tº se hallo En el cerro con Xpoual gomez de rrojas y otras personas quando el capitan miguel caldera se midio con la mina descubridora e Vio hazer la medida con la qual bio este tº que alcanço a las minas que el dho Xpoual de Xeres auia hecho tomado que son las que Este testigo le uio tomar quando le dixo que mirase que las tomaua cerca de la descubridora y no a uisto que el dho miguel de ouiedo ny otro por el aya labrado Este tiempo la dha mina y esto rresponde a Esta preg<sup>ta</sup>

---

*Declaración de PEDRO GOMEZ DE BU-  
TRON, del 14 de Marzo de 1594.*

de la tercera pregunta dixo que lo que saue de esta pregunta es que este testigo como descubridor del dho cerro del potosi y quedando en el por theniente de justicia mayor por el capitan miguel caldera Vido que despues del dho descubrimiento qº fue Vn

mes, adelante. Vino al dho çerro del dho potosi el dho Xpoual de Xeres en compania de otros muchos y subiendo con el y con otras personas, este testigo al dho çerro el dho Xpoual de Xeres enseñó y mostro a este testigo como a juez las catas que tenia dadas para que dellas le diese posesion las quales ffueron todas las que alcango la medida que se hizo de las minas del Capp<sup>an</sup> miguel caldera descubridor e de joan de la torre y estando para dalle poss<sup>on</sup> en las dhas catas celebró el dho Xpoual de Xeres de Vender a fulano trejo las minas que thenia En el dho çerro y que la cata y catas que entonges mostro el dho Xeres a este testigo ninguna ffue en la dha cata sobre que al presente trata miguel de oviedo con el dho Xpoual gomes de Rojas y en la dha Venta que así hizo el dho Xerez, al dho traxo no declaro tener parte ni mina en la dha cata sobre que es este pleyto y así el dho Xpoual de Xerez nunca pidió a este testigo posesion en aquella p<sup>te</sup> sino en dos o tres catas que estan arriua En la derecha de la dha mina descubridora y queriendo este testigo de pedimento del dho Xeres que dixo de palabra dalle posesion en las dhas catas y otras partes se concertó con el dho trejo el qual le compro por Razon de las dhas catas las minas que el dho Xpoual de Xeres thenia en el dho çerro y así este testigo saue que el dho Xer z no tubo cata ni mina donde ay ora El dho pleyto porque si la tubiera el dho Xerez pidiera posesion a este testigo En ella y la señalara como señalo las dhas catas y otras minas, en que queria tomar posesion y demas dello auiendo pasado lo suso dho andubo este testigo como juez por el dho çerro y el dho Xeres mostrando y señalando las minas que tenia y así nunca señalo en la dha parte donde

es agora El pleyto tener cata ny mina y si la tubiera este testigo no dexara de sauerlo como hombre que continuamente se hallo En el dho descubrimiento y lo continuo como tal theniente de justigia mayor y este tº mando llamar al dho Xpoual de Xerez para que comiesse por que vido este testigo y entendio Vistamente que no lo thenia y asi Por lo suso dho e por lo que este tº saue Vido y entiende que es malicia conogida yntentar el dho pleyto que el dho miguel de oviedo trae e yn'enta con el dho Xpoual gomez de Rojas y demas de lo dho supo este testigo por oydas dende a muchos dias que fueron siete V ocho meses que el dho Simon fernandes de oviedo se cuitaua de que los descubridores del dho descubrimiento con las medidas que auian hecho auian dexado a su hermº sin cata ninguna parte della lo qual oyo dezir a pedro calderon que el propio le auia dho al dho Ximon ffernandez de oviedo que avriese catas que grande era el cerro y que no se acuita e pues auia tanto donde catear y que el dho oviedo se fue por el dho cerro a catear y esto rresponde a esta pregunta.

de la quarta pregunta dixo que este testigo dize lo que dho tiene y sane e Vido que el dho Xpoual de Xerez quando boluieron este tº y los demas descubridores a tomar y catear al dho cerro que ffue a siete de marzo que la pregunta dize no se hallo alli el dho Xpoual de Xerez ny en todo el descubrimiento se puso nombre de san sebast<sup>an</sup> a ninguna mina ny cata y esto saue y rresponde a esta preg<sup>ta</sup>

---

*Declaración de BALTASAR DE CHAVEZ, del  
23 de Marzo de 1594.*

de la terçera pregunta dixo que este testigo Vido al tiempo que se descubrio el dho descubrimiento de las dhas minas del potosi que el dho Xpoual de Xerez dio una cata por ençima de la mina Santa Clara por la parte de arrina hacia el çerro y despues vido que auiedo Venido el capitan miguel caldera de san andres le pidieron como a descubridor que se midiese y midiesen las minas del dho descubrimiento y para ello señalaron dos per onas que a lo que se acuerda ffue el Vno el dho Joan de Valle theniente de alcalde mayor y el otro ffue el dho Xpoual gomez de rrojas y estando presente el dho capitan miguel caldera y otras muchas p rsonas midieron los dhos medidores desde la mina descubridora del dho capitan miguel caldera con la dha medida alcanço y tomo la dha cata que el dho Xpoual de Xeres thenia hecha hazia aquella parte y alto del çerro y asi le echaron della como cosa que perteneçia a la dha mina descubridora la qual dha medida se hizo despues del descubrimiento dos o tres meses adelante a lo que se acuerda y si se hizo cata o no en otra parte este testigo no lo saue ny la a uisto y no saue otra cosa de esta pregunta lo qual Responde a ella

de la quarta pregunta dixo que como dho tiene la dha primera Vez que se ffue al dho descubrimiento ffue el dho Xerez y hizo la cata que tiene declarado en la pregunta antes de esta que se le quitó con la medida de la dha descubridora y que aquel dia se tomaron la Veta descubridora y la Veta guachichila y la mina que dizen la catilla y entonçes no se hizo Regº mas de tomarlas y dende a tres dias que ffue

la segunda Vez boluio este testigo y otros al dho descubrimiento y rregistraron las dhas minas y tambien oyo dezir el primero dia que se catearon que se auia tomado y cateado la mina de diego adame parreño En la veta de santiago lo qual oyo dezir el dho dia a muchas personas que no se acuerda y por auer ydo el dho diego adame a las dhas minas El dho dia del primero descubrimiento tomo la dha mina y es suya e a uisto este testigo que el dho diego adame parreño a labrado la dha mina mucho tiempo sin contradiccion ninguna y que la segunda vez que se boluio al dho descubrimiento no se acuerda este testigo auer visto al dho Xpoual de Xeres En el y esto saue y rresponde a esta preg<sup>ta</sup>

---

*Declaración de PEDRO DE ANDA, del 5 de Marzo de 1594.*

de la tercera pregunta dixo que este testigo se halló presente quando se descubrieron las minas del cerro de san pedro que ffue vno de los descubridores que seria a lo que se quiere acordar a quatro ds del mes de março de noventa y dos y entre los demas que se hallaron al dho descubrimiento fue el dho Xpoual de Xerez que estaba tullido e fue vno de los postreros que subieron a tomar y catear minas y lle-go a vn lado de la mina descuyridora y allí hizo el suso dho dos o tres catillas y con esto se ffue el dho Xpoual de Xerez a san miguel donde se hizieron los Registros y de allí se ffue a cacatecas y despues de algunos meses estando este testigo En el dho cerro lle-go simon ffernandez de oviedo hermano del dho



miguel de oviedo e publico que Xpoual de Xerez auia hecho compania con el dho miguel de oviedo su hermano e que el venia a uer labrar las dhas minas y estando alli el dho simon de oviedo y este testigo diego adame y Xpoual gomez de Rojas e todos los demas que se auian hallado al dho descubrimiento Vio como El capitan miguel caldera dueño de la mina descubridora e joan de la torre que asi mismo tenia otra mina por engima de la descubridora y este testigo y los demas se midieron con las dhas sus minas y Vio que la medida de la descubridora y las demas alcançaron y tomaron las catas que el dho Xpoual de Xerez auia hecho estando presente el dho simon fernandez de oviedo El qual Visto que auian quitado E tomado con la medida las dhas catas que auia hecho el dho Xpoual de Xerez que dezia tenia compania con el dho su hermano Enpeço a entristecerse y afligirse por ello E visto por este testigo y el jurado Xpoual gomez de Rojas le dixeran que no se affixiese y que ffuese el gerro arriua e donde hallase estar desocupado e sin perjuizio hiziese cata y esto le dixeran por tener compasion del y el dho simon de oviedo sse fue el gerro arriua a hazer lo que le auian dicho y este testigo y los demas se ffueron vaxando y de ay a vn poco que seria poco menos de media ora Vio que vaxo el dho simon de oviedo y este testigo y los demas como le vieron vaxar tan presto coligieron y entendieron que deuia aver hecho alguna cata gerca como despues ha parecido y con esto lo dexaron y saue este testigo que al tiempo que el dho Xpoual de Xerez cateo las catas que le tomaron despues con la medida como tiene dho por estar Enfermo y tullido no ffue posible ny pudo ser que tomase por entonçes otras minas de las que tiene dho

E por esto y por lo que hizo el dho simon de oviedo Entiende este testigo E tiene por cierto que la mina que agora pide el dho miguel de oviedo es con malicia e no ser la que Registro el dho Xpoual de Xerez y esto Responde.

iiij—de la quarta pregunta dixo que lo que saue della es que al tiempo que se subio al dho cerro al descubrimiento como dho tiene estaua enfermo y tullido el dho Xpoual de Xerez y llego donde hizo las dhas catas y alli le uio este tº sentado escarbando y no uio que pasase de alli a otra parte y que las minas que se tomaron a quatro de marzo no se Registraron todas sino algunas dellas e que la mina santiago e las demas que estan cerca della no se tomaron ny catearon el dho dia quatro de marzo por que se baxaron todos del dho cerro hasta que boluieron a siete de marzo que fue quando se descubrio y tomo la mina santiago y las demas que estan caue Ella y este dia El dho Xpoual de Xerez no se hallo presente ny tomo mina por que se le auia cansado el caballo En que yba que todos salieron aquella mañana juntos de este pueblo de san luis a lo que se quiere acordar y luego El mesmo dia se registraron la dha mina de santiago y las demas y a todo como dho tiene este testigo se hallo presente y esto Responde

de la quinta Preg<sup>ta</sup> dixo qº lo que saue desta pregunta es que como persona que se hallo presente a quatro de marzo quando se descubrieron las dhas minas E se enpeçaron a tomar y catear vio este testigo que este dia no se hallaron presentes en el dho cerro pedro sanchez monrroy ni andres de ffonseca y que En lo que toca a las señas que el Registro dize de la mina de san sebastian este testigo no a uisto ni conoce que aya mina en la parte e lugar donde dize el

dho Registro que tenga tal nombre ny señales por-  
que este testigo conoge y sabe muy bien las minas  
que se tomaron a quatro de março y las que se to-  
maron a siete por lo qual y sin duda tiene por cierto  
este testigo E por lo que dho tiene que la cata sobre  
que es este pleyto no es de las que hizo el dho Xpo-  
ual de Xerez ni la que dize en su Reg<sup>o</sup> y esto rres-  
ponde

---

*Interrogatorio presentado por el jurado CRISTO-  
BAL GOMEZ DE ROJAS, vecino de S. Luis  
Potosí, para que por él fuesen examinados unos testi-  
gos que presentaría.*

Por los articulos siguientes se examinen los testi-  
gos que son o fueren presentados Por p<sup>te</sup> del jurado  
Xpoual gomez de rrojas y Consortes en el p<sup>te</sup>ito con  
miguel de obiedo sobre la cata que esta por cima la  
mina s<sup>t</sup> tiago ques de dho xpoual gomez de rrojas en  
las de s<sup>t</sup> luis del potosi

i—Primeram<sup>te</sup> digan los t<sup>s</sup> del conocimiento de  
partes y noticia de esta causa y de la mina y cata so-  
bre q<sup>o</sup> se litiga ett<sup>a</sup>

ij—Yten si sauen ett<sup>a</sup> q<sup>o</sup> el dia q<sup>o</sup> se descubrieron  
las dhas m<sup>nas</sup> de s<sup>t</sup> luis del potosi fue en dos de mar-  
ço del año de mill y qui<sup>a</sup> y nouenta y dos y enton-  
zes se les puso el dho nombre de s<sup>t</sup> luis del potosi y  
antes de aquel dia no se tubo noticia de tal nombre  
y si saben que la Conpania para tomar minas en s<sup>t</sup>  
luis del potosi que se dize aberse celebrado entre el  
dho miguel de obiedo y con xpoual de xerez es su  
fecha a catorze de enero del dho año de nouenta y

dos Remitanse los testigos. a ella de manera q<sup>a</sup> bien a ser la fecha de la dha q<sup>a</sup> llaman compania quarenta y ocho dias antes del descubrimiento y nombre q<sup>a</sup> se puso a las dhas minas de s<sup>t</sup> luis del potosi y asi entienden los testigos y tienen por sin duda q<sup>a</sup> la dha compania es falsa simulada y fingida y no fecha al tpo q<sup>a</sup> en ella se dize sino muchos dias despues Para fraude y perjuicio de terçeros digan ett<sup>a</sup>

iiij—Si sauen q<sup>a</sup> en quatro dias del mes de março del dho año de nou<sup>a</sup> y dos q<sup>a</sup> fue quando se empeçaron a Registrar y Catear las dhas minas de s<sup>t</sup> luis del potosi y quando el dho Xpoual de xerez entro con otros en ellas fue solo sin mulas Yndios bastimento ni barretas con q<sup>a</sup> cabar ni otra cosa alguna de las contenidas en la dha q<sup>a</sup> llaman compania q<sup>a</sup> dice haberle dado Por supuesto el dho miguel de obiedo y saben y bieron los testigos quel dho xpoual de xerez fue al dho descubrimiento en caballos Prestados y tan pobre y enfermo q<sup>a</sup>. Por el camino y despues q<sup>a</sup> ubo llegado el capitan caldera y otras personas le daban de comer y Con Un cuchillo por no lleuar como dho es otra herramienta alguna hizo Unos escarbaderos junto a la mina descubridora y asi creen y tienen por cierto los testigos q<sup>a</sup> no abia precedido la dha compania y por no averla al tpo quel dho xpoual de xerez hizo Venta de todas sus minas a pedro de medina no hizo mençion de la dha compania Por no averla ni estar obligado a ella digan ett<sup>a</sup>

iiij—si sauen ett<sup>a</sup> q<sup>a</sup> en el dho dia quatro de março q<sup>a</sup> fue quando entraron los descubridores en las dhas minas el dho xpoual de xerez estaba enfermo y casi tullido y de tal manera q<sup>a</sup> no podia andar y asi fue el postrero de todos y lleo tan solam<sup>te</sup> hasta la descubridora y por alli con el cuchillo q<sup>a</sup> esta dho

lehaba hizo tres escarbaderos o catillas a los quales puso los nombres contenidos en su Registro y entre ellos El de la mina del sr san sebastian y aquel dho dia quatro de marzo ninguno de los descubridores fue a la p<sup>ta</sup> y lugar donde esta la mina santiago del dho xpoual gomez de rojas y la cata sobre q<sup>ta</sup> es este pleito y las demas q<sup>tas</sup> estan por alli gerca Por q<sup>ta</sup> estuvieron muy poco tpo y solam<sup>te</sup> andubieron al Rededor de la descubridora y se bolbieron luego. y especialmente El dho xpoual de xerez. Por estar como dho es tullido y q<sup>ta</sup> no podia andar no se aparto de la dha descubridora y alli estuvo echado en el suelo y hizo los dhos tres escarbaderos o catillas q<sup>tas</sup> estan Referidas digan ett<sup>a</sup>

v—si sauen ett<sup>a</sup> q<sup>ta</sup> en siete de marzo q<sup>ta</sup> fue quando bolbieron los descubridores y otras personas y se como y rregistro la dha mina santiago con otras por Diego adame Parreño compañero q<sup>ta</sup> es del dho xpoual gomez de rojas el dho. xpoual de xerez. se q<sup>do</sup> en el pueblo de s<sup>r</sup> miguel Por q<sup>ta</sup> se le canso El caballo y no tubo en q<sup>ta</sup> hir a las dhas minas y asi es cierto q<sup>ta</sup> ni en quatro ni en siete de marzo del dho año. llego ni pudo llegar El dho xpoual de xerez. a la parte y lugar donde esta la cata sobre q<sup>ta</sup> se litiga y la mina santiago digan ett<sup>a</sup>

vj—Si saben ett<sup>a</sup> q<sup>ta</sup> al tpo y quando se midio la mina descubridora del capitan miguel caldera y la de joan de la torre q<sup>tas</sup> son las mas antiguas q<sup>tas</sup> fue muchos meses despues q<sup>ta</sup> se hizo El descubrimiento con la dha medida tomaron y comprehendieron las dhas tres catillas. q<sup>ta</sup> el dho xpoual de xerez abia hecho y rregistrado en las quales q<sup>tas</sup> de asi mismo comprehendida la q<sup>ta</sup> Puso nombre san sebastian y a la sazon saben estos testigos q<sup>ta</sup> estaba en el gerro Si-

mon fernandez de obiedo hermano del dho miguel de obiedo el qual bisto q° la dha medida abia comprehendido todas las dhas tres catas se affligio y en tristegio diziendo q° dexaban con la dha medida a su her<sup>no</sup> sin parte en la mina san sebastian Por lo qual el dho xpoual gomez de rrojas consolandole le dize q° se fuese para aquel çerro y en la parte q° le pareçiese desocupada catease de nuevo y el dho simon fernandez de obiedo lo hizo asi y se fue por el dho çerro y por cima de la mina s<sup>t</sup> tiago ques del dho xpoual gomez. y consortes hizo la cata sobre q° agora se litiga y la q° maliciosam<sup>te</sup> quiere aplicar al Registro del dho xerez y q° sea la mina q° en el dho Registro se llamo san sebastian estando ya tomada con la medida de la descubridora como dho es digno ett<sup>a</sup>

vij—Si saben ett<sup>a</sup> q° demas de lo Referido en las Preguntas de atras la dha cata sobre q°, agora se litiga no es ni puede ser la q° en su Registro el dho xerez llamo s<sup>t</sup> sebastian Porq° no tiene ni le corresponden las señas y estacas. del dho rregistro ni estan en padrastrros o rrebetaçon de metal ni en la beta de s<sup>t</sup> xpoual ni tiene estacas ni por alli çerca mina de pedro sanchez. de monrroy ni de andres de fonseca y la dha cata de este pleito esta por çima de la mina s<sup>t</sup> tiago del dho xpoual gomez y consortes y no esta en la veta q° llaman s<sup>t</sup> xpoual ni como a su quadras antes Esta en tierra muerta y como a quadras de la dha mina santiago y sin señal de beta por alli digan los testigos muy en particular lo q° saben vijj—si sauen ett<sup>a</sup> q° Rodrigo de saucedo testigo Presentado Por el dho miguel de obiedo es hombre bil y baxo de poco credito y verdad y tan façil q° Por qualquiera cosa diria con su juram<sup>to</sup> al contrario

de la Verdad y andres de fonseca testigo asi mismo del dho obiedo es ynteresado y pretende parte en la dha mina sobre q<sup>e</sup> se litiga y el dia q<sup>e</sup> tomo las minas el dho xerez estaba el dho andres de fonseca en las bocas de maticoya q<sup>e</sup> estan mas de diez leguas de las dhas minas. y asi no pudo ber la parte en q<sup>e</sup> se hizo la cata de san sebastian y es yntimo amigo del dho miguel de obiedo y lo mesmo son joan Rodriguez y fran<sup>co</sup> de arteaga testigos asi mesmo del dho oviedo y asi dijeron afiçionadamente Por la yntima amistad y por q<sup>e</sup> les a mandar parte en la dha mina digan ett<sup>a</sup>

jx—si sauen q<sup>e</sup> Todo lo suso dho es pu<sup>co</sup> y notorio publica boz y fama

Este interrogatorio fue presentado juntamente con una provisión de la Audiencia de Méjico, fecha 2 de enero de 1596.

---

*Segunda declaración de PÉDRO DE ANDA, del 25 de enero de 1596.*

En el Pueblo de san luis minas del Potosi en veynte y çinco dias del mes de Henero de mill y quis<sup>e</sup> y noventa y seis años ante Luis de Valderrama saavedra Juez de Residencia y hordinario Por el Rey nro s<sup>r</sup> Para la dha Provança Presento Por testigo el jurado Xpoual gomez de Rojas a Pedro de anda Vezino destas minas del qual se Reçibio juramento Por dios nro señor sobre la s<sup>ñ</sup>al de la cruz en forma de dr<sup>o</sup> y so cargo del Prometio de dezir Verdad y siendo Preguntado Por las Preguntas del dho ynterrogatorio dijo losiguiente

j—de la Primera Pregunta dijo que Conoce a las Partes litigantes y tiene noticias deste Pleito y Causa —de las Preguntas generales dijo que es de edad de treynta y tres años Poco mas o menos E que no es Pariente ny Enemigo de ninguna de las Partes ny le ha ynteres en esta causa

ij—de la segunda Pregunta dijo que este testigo. tiene dho su dho en esta Causa Por Parte del dho Jurado xpoual gomez de Rojas que Pidio le fuese leydo y mostrado y siendole leydo y mostrado vn dho que dijo en esta causa en cinco ds del mes de março Pasado de noventa y quatro ante Joan lopez del Riego alcalde mayor y ante diego Veedor escrivano Publico dijo que lo que alli esta escrito es su dho y declaracion y El lo dijo y declaro y si es necesario lo dize de nuevo y En ello se afirma y Ratifica y esto Responde y que lo que sabe y Pasa es que este testigo como tiene declarado se hal'o Presente al dho descubrimiento que fue a lo que se quiere acordar a quatro de março del año Pass<sup>do</sup> de noventa y dos vn dia mas o menos y que este testigo Por tener nombre de Pedro y ser vno de los Primeros descubridores de las dhas minas estando en el dho cerro el dho dia de ssu descubrimiento le Puso Por nombre el cerro del señor san Pedro del Potosi y que este testigo no sabe ni se acuerda que antes que el dho cerro se descubriese tuuiese ningun nombre hasta el dho dia que se descubrio que le Puso el dho nombre que tiene dho y lo demas contenido en la dha Pregunta acerca de la dha Compania este testigo se Remite a la escritura de Compania que entre los dhos miguel de obiedo y xpoual de xerez dizen otorgaron y esto Responde a esta Pregunta y lo demas no lo sabe

ijj— de la tercera Pregunta dijo que dize lo que



dho ti° en el dho ru dho y que este testigo Como Persona que se hallo al dho descubrimiento vydo como el mesmo dia que se descubrio y començaron a Catear y Registrar las dhas minas que fue en el dho dia que tiene declarado quatro de março el dho xpoval de xerez fue al dho çerro a Pie y Enfermo y que si no. fuera Por algunas Personas que se Condolian del llegara al dho çerro a Pie y muy cansado y muerto de hambre Por no llevar el dho xpoval de xerez ni tener de adonde ny con que comprarlo Por la mucha neçesidad que tenia y asi mismo este testigo vido como el dho xpoval de xerez no ll.uaua en su Poder ny En otro herramienta ni barreta ninguna Para efecto de Poder Catear ny subir al dho çerro Porque la Enfermedad que lleuaua El dho xpoval de xerez no le dio lugar a Poder yr Por entonces al çerro arriba a Catear mina ninguna y luego este testigo el mismo dia del dho descubrimiento vido como el dho xpoval de xerez subio al dho çerro muy Enfermo que apenas Podia tener y Con vn cuchillo que lleuaua en las manos Por que no lleuaua otra herramienta ninguna ni bal (sic) lleuo el dho xpoval de xerez a Vn lado de la mina descubridora hizo el suso dho dos o tres Catillas las quales le tomo el Capitan miguel Caldera y Joan de la torre con la medida de la dha mina descubridora y esto Responde y En lo demas Este testigo se Remite a la escrittura de benta que le otorgo el dho xerez al dho pedro de medina

iiij—de la quarta Pregunta dijo que dize lo que tiene dho y que Como declarado tiene en la Pregunta antes desta el dia que el dho çerro se descubrio vido este testigo que el dho xpoval de xerez fue el Postrero de todos los que subieron al dho çerro a ca-

tear las dhas minas Porque no se Podia tener ni Podia por la yndisposiçion que tenia de estar tullido de los Pies y asi vido que fue el Postrero de todos los descubridores auiendo subido el dho xerez este testigo estaua arriba en el dho çerro y vido al dho xerez que llego junto a la dha mina descubridora y Con el dho cuchillo que lleuaua hizo las dhas Catillas que tiene dhas sin Pasar ni mudarse de vn lugar Por que no Podia con la Enfermedad que lleuaua y asi se estuo Junto a la dha mina descubridora donde el suso dho cateo y hizo las dhas catas y que estando este testigo En el dho çerro estauan juntamente con el los dhos descubridores y bido que no llegaron adonde el dho xpoual gomez de Rojas tiene la mina santiago Por que todos ellos anduieron al Rededor de la dha mina descubridora y auiendo dado buelta a la dha mina se bajaron luego del dho çerro y el dho xpoual de xerez se fue bajando Poco a Poco de la Parte y lugar donde señalo y cateo las dhas catas con el dho cuchillo y esto Responde

v—de la quinta Pregunta dijo que se Remite al dho suso dho y esto Responde

vj—de la sesta Pregunta dijo que dize lo que dho tiene y que se Remite al dho su dho

vij—de la setima Pregunta dijo que se Remite al dho su dho y esto Responde

viii—de la otaua Pregunta dijo que este testigo tiene al dho Rodrigo de sauzedo Por tal Persona Como la Pregunta lo dize Por lo que entiende este testigo y Por ser facil en lo que la Pregunta dize entiende que seria facil de atraer a que dijera vna cosa Por otra y asi mismo sabe y vido que quando el dho xerez tomo y cateo las dhas catas estaua el dho andres de fonseca En las bocas de maticoya y asi no pudo

ver donde catease el dho xerez lo qual vido este tº muy bien Por que el dho fonseca auia ydo como tiene dho a tomar minas a las dhas bocas y este testigo tiene al dho andres de fonseca y al dho Joan Rodriguez y franº de arteaga por grandes amigos del dho oviedo Por lo qual le Parece a este tº que serian en su favor en sus dhos y declaraciones y esto Responde

de la novena Pregunta dijo que dze lo que dho tiene en las Preguntas antes desta y es la berdad so cargo del dho juramento y En ello se afirmo y Ratiifico y lo firmo de su nº siendo leydo — luys ualderrama Saauedra—pº de anda—Jhom frº—serº Real

---

*Segunda declaración de PEDRO BENITO, del 25 de Enero de 1596.*

En el Pueblo de san luis minas del Potosi En el dho dia veynte y cinco del mes de henero del dho año ante el dho Juez de Residencia y hordinario El dho Jurado xpoval gomez de Rojas Para la dha Provança Presento Por testigo a Pedro benito veziuo y minero destas minas del qual se Regibio juramento Por dios Nuestro señor sobre la señal de la Cruz en forma de derecho y so cargo del Prometio de dezir Verdad y siendo Preguntado Por las Preguntas del dho ynterrogatrº dijo lo siguiente

j—de la Primera Pregunta dijo que conosce a las Partes litigantes y tiene noticia de este Pleyto y causa—de las Preguntas generales dijo que es de edad de quarenta y ocho años Poco mas o menos E que no le tocan las gº

ij—de la segunda Pregunta dijo que este testigo tiene dho su dho en esta causa Por Parte del dho Jurado que pidio le fuese mostrado y siendole mostrado y leydo un dho que dijo en esta causa en catorze del mes de marzo del año Pasado de noventa y quatro años ante Joan de valle teniente de alcalde mayor que a la sazón hera y ante diego Veedor escriuano Publico dijo que lo que alli esta escripto Es su dho y declaracion y El lo dijo y es la berdad so cargo del dho juramento y En ello se afirma y Ratifica y si es necesario lo buelue a dezir de nuevo y esto Responde y que lo que mas sabe es que quando se descubrio el dho gerro de señor san Pedro que fue En el dho día que tiene dho en su dho le Pusieron Por nombre el gerro de señor san Pedro del Potosi y que antes que se descubriera no oyo este testigo que tuuiese tal nombre ny otro ninguno y esto Responde y lo demas se Remite a su dho y a la Compania que dello los suso dhos otorgaron

Las respuestas que aquí se omiten son iguales á las del testigo anterior.

de la quinta Pregunta dijo que dise lo que dho tiene y que en el dho día que dize la Pregunta vido este testigo Como el dho xpoval de xerez se fue desde el dho Pueblo de san miguel que no supo adonde auia y lo y este tº y los demas se binieron al pueblo de san luis y del dho Pueblo se fueron a las dhas minas y nunca este tº vido mas al dho xerez ni fue con este tº ni con los demas a las dhas minas ny le vido en ellas ni fue a ellas y esto Responde a esta Pregunta

de la otava Pregunta dijo que este testigo como descubridor que fue del dho gerro y que se allo pre-

sente vido como el dho Rodrigo de sauzedo no se halló en el dho descubrimiento el dho día ni a Un mes que fue despues de Pascua de Resurrepcion del dho año de noventa y dos y como dho tiene no se halló en dho descubrim<sup>o</sup> el dho Rodrigo de sauzedo y en lo demas se Refiere a lo que tiene dho..... p<sup>o</sup> benito

---

*Declaración del capitán MIGUEL CALDERA,*  
*del 25 de enero de 1596.*

En el pueblo de san luis minas del potosi En el dho día Veynte y cinco del dho mes de henero del dho año (1596) ante el dho juez de rresidencia y hordinario el dho Xpoual gomez de Rojas para la dha prouança presento por testigo al capitán miguel caldera minero y Vezino de estas minas del qual se Reçiuo juramento por dios nuestro señor sobre la señal de la cruz en fforma de dr<sup>o</sup> y so cargo del prometio de dezir verdad y siendo preguntado por las preguntas del dho ynterrogatorio dixo lo siguiente

de la p<sup>ri</sup>xera pregunta. dixo que conoge a las dhas partes y tiene notiçia de este pleyto y causa— de las preguntas generales dixo que es de hedad de quarenta y ocho años e que no es pariente ny enemigo de ninguna de las partes ny le ba ynterese en esta cavssa

de la segunda Pregunta. dixo que en el tiempo que se descubrieron las dichas minas que fue a dos de março del año passado de mill y quinientos y noventa y dos años no se Registraron las dhas minas y se registraron a quatro días del dho mes de março y

se Registraron ante este testigo como justicia mayor que era a la sazón de toda esta provincia por el Rey nuestro señor y que en el dho día quatro de março Este tº dixo que el dicho cerro y minas se auia de llamar del potosi y así le puso por nombre el cerro de señor san pedro y minas de potosi y que antes no tenía el cerro nombre ninguno y esto responde a esta pregunta

de la tercera pregunta dixo que este testigo Vido como el dho Xpoual de Xerez Vino al dho descubrimiento en Vn cauallo cansado y que no vido ny supo ny oyo este testigo que trajese otra cosa. ny bastimento ny herramienta de minas ni otra cosa ny traça de que nadie le oviesse auiado para horden de compañía y vistole este testigo tan pobre y que benia enfermo y tullido este testigo le llevo a su messa y comio En ella muchas Vezes y que este testigo es el dicho capitan miguel caldera que la pregunta dize. y que el dho día quatro de março el dho Xpoual de Xerez Registro ciertas minas junto a la mina descubridora de este testigo y de otra mina de Joan de la torre que esta cerca de la dicha mina descubridora que llaman la Cueva y despues Este testigo otro día siguiente ffue al dicho cerro y bido las minas que cada vno avia tomado y Registrado y vido dos o tres escarvaderos a manera de cat llas junto a la dha descubridora y mina de joan de la torre y pregunto que quien auia Registrado alli y le dixeron que xpoual de xerez auia Registrado alli las minas que el día antes auia Registrado ante este testigo y que en el dicho tiempo nunca este testigo oyo dezir que el dho xpoual de xerez tubiese compañía con el dho miguel de oviedo y que despues dende a cierto tiempo yendose poblando las dhas minas Vino a ellas el dho miguel

de oviedo y entonces se dixo que thenia conpania el dicho Xpoual de Xerez con el y tambien oyo dezir que el dho Xerez auia Vendido las dhas minas a pedro de medina lo qual todo oyo dezir a muchas personas de cuyos nombres no se acuerda y esto rresponde

de la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta y que en el dicho tiempo este testigo lo oyo dezir a los dhos. Registradores de quatro de marzo como siempre auian andado buscando junto a la descubridora y al Rededor de ella y que no auian podido hazer mas porque auian estado poco tiempo y que no les pareçia bien las dhas minas y que el dho dia quatro de marzo delante de este testigo dixeron al dicho xpoual de xerez que como no registraua mas minas el qual dixo que por que estaua enfermo y tullido no auia podido tomar mas minas de las que auia Registrado y esto rresponde a esta pregunta

de la quinta pregunta dixo qe el dicho dia siete de marzo que la pregunta dize ffue este testigo al dicho cerro y minas y ffueron con el muchas personas y tomaron y rregistraron minas ante este testigo como justicia mayor y que el dho diego adame parreño conpañero del dho jurado Xpoual gomez de Rojas tomo y Registro ante este t<sup>o</sup> la dha mina Santiago y asi mismo otras minas a lo qual todo se hallo presente este testigo y le Vido catear las dhas minas que asi Registro ante este testigo y las cateo y la dha mina Santiago en tierra virgen y que el dho dia siete de marzo el dho Xpoual de Xerez no ffue a las dhas minas y bido este testigo que se quedo en el pueblo de San miguel que sera siete leguas poco mas o menos de las dhas minas por tener el cauallo cansado y

estar tan enffermo y tullido el dho Xpoual de Xerez como lo estaua y que por lo que dho tiene y por lo que este testigo oyo dezir En el dho tiempo de como El dho Xpoual de Xerez auia sido de los postreros que auian llegado a las dhas minas En quatro de margo que como hombre tullido y enfermo se quedo junto de la dha mina descubridora y no pudo pasar adelante entiende este tº que el dho Xpoual de Xerez nunca en el dho tiempo quatro de margo y en siete del llego a la dha mina de santiago ny a la cata que esta sobre ella que es sobre que es este pleyto lo qual Responde a esta pregunta

de la sesta pregunta dixo que despues del dho descubrimiento e Registro de las dhas minas que a lo que se acuerda ffue Vn año adelante poco mas o menos este testigo como descubridor midio la dha mina descubridora y con la medida alcanço e tome dos ó tres catillas que el dho Xerez auia Registrado y a la dha medida se hallo el dho Simon ffernandez de oviedo hermano del dho miguel de oviedo y el dho Xpoual gomez de Rojas e otras personas y dixeron a este testigo que por que auia de quitarsele al dho Xerez las dhas minas y este testigo le dixo que conforme a las hordenanças Reales de minas se auia medido y que pues asi avia sido su suerte que que le podia hazer y entonzes Vido este tº que el dho Simon ffernandez de oviedo se entristegio y este testigo y los demas le dixeron que buscasse En el çerro pues auia hartas minas y asi el dho Simon ffernandez de oviedo se ffue el çerro arriua como que yva a vuscar minas y esto rresponde a esta preg<sup>ta</sup>

de la septima pregunta dixo qe Este testigo como descubridor de el dho çerro Saue y Vido que en la dha parte y lugar e cata sobre que es este pleyto no



ay ni ovo padraos ny rreyentazon de metal ny tam-  
poco ny beta que este testigo conoçia ni le parecia  
ser beta y que esta dicha cata de este pleyto esta  
por çima de la dha mina Santiago y que en la dha  
cata no puede auer ny ay mina y que las minas de  
los dhos pedro Sanchez de monroy e andres de  
fonseca estan muy apartadas de la dicha cata de es-  
ta pleyto por que estan muy distantes de la dha cata  
sobre que es este pleito y que la dha cata como dho  
tiene esta en quadras de la dha mina Santiago y en  
perinixio della a lo que a visto y entiende este testi-  
go y que a visto como dho tiene en la dha cata no a  
uisto señal de veta que este testigo conozca ny en-  
tienda que la aya y esto rresponde a esta pregunta

de la otava pregunta dixo q<sup>o</sup> Este testigo conoçe  
al dicho Rodrigo de Sanzedo y que es hombre de po-  
ca Verdad y tan ffragil que con qualquier cosa haran  
del lo que quicieren y así por el mal concepto que  
Este testigo tiene del le parece que en su dicho diria  
al contrario de la uerdad y este testigo Saue como el  
dho andres de ffonseca estaua en las bocas de mati-  
coya que estan mas de dies leguas de las dichas mi-  
nas y asi no pudo el dicho andres de ffonseca ver la  
parte donde el dho Xerez cateo la dha cata y que  
demas de esto el dicho andres de ffonseca es yntimo  
amigo del dho miguel de oviedo y que el dho Ju<sup>o</sup>  
Rodrig<sup>o</sup> e fran<sup>o</sup> de artiaga no pueden sauer de lo  
suso dicho cosa ninguna por que no se hallaron En  
el dho descubrimiento y esto rresponde a esta pre-  
g<sup>ta</sup>

de la nouena pregunta dixo que dize lo que dho  
tiene y es la uerdad so cargo del dho juramento y  
en ello se afirmo y Ratifico y lo firmo de su nombre  
aniendolo sido leydo este dicho su dicho—miguel cal-

dera—luis Valderrama Saavedra—ante mi Ju. flo<sup>es</sup>  
Scriuano Real

---

Baltasar Cháves declara que Cristóbal de Jerez salió del pueblo de San Miguel Mexquitic en una yegua *despiada*, la cual llevaba en las manos estacas de cuero para que no se le acabara de *despiar*, y que así fué al descubrimiento de las minas del Cerro de San Pedro, el 4 de marzo de 1692.

Declararon también como testigos Melchor de los Reyes y Juan de Valle: este fué uno de los medidores de la mina Descubridora.

Pedro Gómez de Butrón dijo, entre otras cosas, que "como descubridor del dho Cerro sabe Porque se Halló presente a siete de marzo de noventa y dos y antes y nunca se le Puso otro nombre mas del que el día de oy tiene que es el cerro de San Pedro minas del Potosí Por que en Presencia de este testigo el Capitan miguel caldera le puso al dho cerro el dho nombre y antes que se descubriera no sabe Este t<sup>o</sup> que tuviere otro nombre como tiene dho y esto respon-  
se."

Antonio Gómez de Mujica, presentado también como testigo, dice que fué uno de los descubridores de las minas "las quales antes de su descubrimiento no tenían nombre ninguno y despues de descubiertas se le puso el dho nombre de san luis del potosi que antes como dho tiene no tenía ningun nombre por que En oesa que no estava descubierta Es visto que no podía tener nombre ny t este nombre hasta que se descubrió lo que sabe como dho tiene como descubridor del dho descubrimiento y que el dho descubrimiento fue a dos de marzo del año de myll e quinientos y noventa y dos años."

---

### *Registro, posesión y medida de la mina DESCUBRIDORA de Miguel Caldera.*

El capitan miguel caldera. alcalde mayor de la uilla de Xerez. de la ffrontera. y justigia mayor. de todas. las nuevas poblaciones. de los yndios tlaxca'tecos. y naturales. que se. an venido de paz. parezco ante v m. y Reg<sup>o</sup> vna mina. que. en mi nombre tomo y cateo joan de la torre mi hierno. en el nuevo descubrimiento del s<sup>r</sup> san Pedro la qual dha mina. hago. descubridora y para guarda de mi dr<sup>o</sup> Pido se aya por rregistrada. con Protestacion q<sup>o</sup> hago siendo neçess<sup>o</sup> rrepresentar este rreg<sup>o</sup> donde. mas. a mi dr<sup>o</sup>

convenga y pido. testimonio y juro a dios y a esta cruz. queste rreg<sup>o</sup> es cierto y verdadero—miguel caldera.

en el pueblo de San. miguel a q<sup>tro</sup> dias del mes. de marzo de mill y quinientos y noventa y dos años. ante my fran<sup>co</sup> beltran scr<sup>o</sup> de su mag<sup>d</sup> y de los. testigos. de yuso escritos parecio el capitan. miguel caldera just<sup>a</sup> mayor. en este dho Pueblo q<sup>o</sup> yo el presente scr<sup>o</sup> doy ffee. que conozco y presento. ante mi el rreg<sup>o</sup> de arriva. con. protestacion. q<sup>o</sup> hico de lo rrepresentar. donde mas. a su dr<sup>o</sup> convenga atento. que. en este dho pueblo no ay scr<sup>o</sup> de Registros. ni otra. justicia y me pidio. se lo diese Por testimonio. y de como el dho joan de la torre tomo. y cateo la dha mina en su nombre y del dho su pedimiento doy fee quel dho joan de la torre tomo y cateo la dha mina en my Presençia y en la. parte contenida en el. dho rregistro y de consentimiento. de todas las Personas. questavamos en el dho descubrimiento. se tomo Para el dho capitan miguel caldera y se señalo por descubridora. siendo testigos. pedro de anda y pedro suarez. y pedro benito y baltasar de chaues. y otras. Personas. al ver tomar y catear la dha mina y asimismo a la Presentacion. quel dho capitan y justicia mayor hizo ante mi del dho rregistro de que doy fee—francisco beltran. scr<sup>o</sup> de su mag<sup>d</sup> — e yo el dho ffran<sup>co</sup> beltran scr<sup>o</sup> de su mag<sup>d</sup> fui presente. con los dhos testigos a lo que dho es. e fiçe mi signo en testimonio—fran<sup>co</sup> beltran scr<sup>o</sup> de su magestad.

en el çerro del potosi. descubrimy<sup>o</sup> de san Pedro a v<sup>te</sup> y siete dias. del mes de ag<sup>to</sup> de mill y qui<sup>te</sup> y noventa y dos años ante mi el scr<sup>o</sup> y t<sup>o</sup> de yuso escritos. Parecio presente. el capitan miguel caldera. y de pedimiento de Fran<sup>co</sup> beltran y Pedro de anda y joan

de la torre. y eujenio de mora. Personas. cuyas. son las minas. de las estacas. y quadras. de dha mina descubridora. q<sup>o</sup> tiene en el dho descubrimiento de San Pedro del Potossi. y del dho Pedimiento. y aviendo dado vn Pregon Publico para que todas las personas que. en el dho descubrimy<sup>o</sup> tuviesen. minas. Supiesen. como se queria medir y estacar que se hallasen Presentes para lo q<sup>l</sup>. de conformidad. de los suso dhos. y de otras Personas. mineros. del dho descubrimiento. nombro. Por medidores. Para hazer la dha medida a joan de valle y a xpoval gomez de rojas. y a joan de cavala questan presentes. los quales. acetaron. y juraron a Dios y a una cruz. en fforma de dr<sup>o</sup> de hacer la dha medida. de la mina descubridora. y las demas. que se midieren bien. y fielmente. a su leal saber y entender y confforme. a las ordenanças de su magestad. y fecho. esto el dho capitán miguel caldera. señalo vna cata desde donde dixo que se midiese la dha mina descubridora. y desde ella se midieron. como de norte. a sur ochenta varas y quarenta por quadra y se midio y quadro y los. dhos. medidores mandaron. se pusiesen. quatro. estacas. fijas Por señal. y medida. y se pusieron y se hizo la dha medida. sin contradición de Persona. alguna. y en conformidad de los. suso dhos y de joan perez de camino. y de andres de fonseca. y de gregorio de leon y de j. an de sigura y de diego adame y de P<sup>o</sup> benito y de gabriel vazquez descubridores. de las dhas. miuas del dho çerro y el dho capitán aceto la dha medida y en señal de posesion hizo cavar. en la dha mina todo lo qual. paso en confformidad de todos los suso dhos. y lo ffirmaron los dhos medidores y el dho capitán caldera testigos. joan vicente y martin Perez y augustín de cavala. estantes en dho çerro de san

pedro de todo lo qual doy fee que paso en mi Presencia. y de los dhos testigos—miguel caldera—xpoval gomez de rrojas—joan de valle—joan de çavala—ante my Pedro Venegas scrivano rreal.

ffo y sacado corregido y concertado fue este ts<sup>do</sup> (*traslado*) con el rreg<sup>o</sup> que de suso se contiene y esta cierto y uerdadero en este Pu<sup>o</sup> de s<sup>t</sup> luis a treyn-ta dias del mes de octubre de mill y seyscientos y tres a<sup>s</sup> y se saco de Pedimiento de la Parte de fr<sup>co</sup> de Rutiaga en cuyo poder quedo el original y Por m<sup>do</sup> de la jus<sup>o</sup> de este dho Pu<sup>o</sup> como Parece Por su auto y Pedim<sup>to</sup> que queda en el archiuo deste juzgado con memorial y Relacion de las otras escrituras q<sup>e</sup> pidio siendo t<sup>s</sup> p<sup>o</sup> bazquez y ju<sup>s</sup> xaramillo estantes en este Pu<sup>o</sup>.—En fee de lo q<sup>l</sup> fize mi signo en test<sup>o</sup> de verdad—SIMON PASQUA scr<sup>o</sup> Real.

---

### *Propiedad de la mina SANTA CLARA.*

En el Pueblo de san luis de mesquitique a tres dias del mes de nobiembre de mill y qui<sup>s</sup> y nobenta y dos a<sup>s</sup> ante mi el escriuano y testigos. de yuso escritos Paregieron Presentes El capitan miguel caldera y juan de valle y p<sup>o</sup> de anda y juan de çavala vezinos y mineros En estas minas de potosi y dixeron que ellos poseen por suya la mina que se llama de santa clara que es en el çerro de potosi ques de sesenta baras y an sido de acuerdo de la haver como por la presente la hacen la dha mina de sesenta y cinco varas En quanto a la labor y estas cinco varas quieren que aya y erede p<sup>o</sup> benito Persona que tiene diez baras en la dha mina: Por trueque que a fa-

cho con p<sup>o</sup> de anda sobre que tenian pleyto y diferencia y por quitarse de pleytos an sido como son de acuerdo de hazer la dha mina de las dhas sesenta y cinco baras y quieren y es su boluntad quel dho p<sup>o</sup> benito aya y hede (*herede*) las dhas cinco baras en quanto a la laur y lleue la parte que le cupiere de los metales conforme a las dhas cinco baras y desde luego le dan poder y facultad Para que pueda tomar la posesion de las dhas cinco baras de mina judicialmente o como quisiere y en el ynter que no la toma se constituyeron por sus ynquilinos y se dissistieron y apartaron de la tenençia Propiedad e señorio que tienen y les pertenegen a las dhas cinco baras de mina y todo ello lo traspasaron En el dho p<sup>o</sup> benito y en sus erederos y suceseres para que sean suyas y de quien quisieren y las puedan bender donar trocar y canbiar y hazer de ellas como de cosa suya propia y se obligaron de no yr ni benir contra esta escritura ni contra parte dello agora ni en tienpo alguno so espresa obligacion que dello hicieron de sus personas e bienes que para ello obligaron y dieron poder a la jus<sup>a</sup> de su mag<sup>d</sup> de qualesquier parte e fuero e juridicion que sean a donde se sometieron e Renunciaron su fuero e juridicion domicilio e vezindad y la ley sit eo benerit de juridicione omnem iudicim Para que las dhas justicias e qualesquier de ellas les apremien al cumplimiento de lo que dho es como si fuese por sentençia difinitiba de juez competente pasada En cosa juzgada sobre lo qual Renunciaron todas las leyes fueros e derechos de su defensa y la general del derecho En fe de lo qual lo otorgaron e firmaron de sus nonbres y yo el escriuano conozco a los otorg<sup>os</sup> testigos R<sup>o</sup> de yuarra y jhoan lopez del Riego y diego muñoz estantes en este pueblo—mi-

guel caldera—juan de ualle—juan de guala—pº de  
anda—ante mi pº benegas scriuano Real

E yo el dho pedro venegas scrº del rrey nro sºr fuy  
presente e fize my signo—En testiº de verdad—PE-  
DRO VENEGAS

---

en el cerro del potosi a qºtro dias del mes de no-  
bienbre de mill e quyº y nouenta y dos aº ante don  
juº de onate alcalde mayor en estas minas y su jurºn  
parecio presente pedro benyto e pidio le mande dar  
mandamyº de posesion y anparo de las cinco baras  
de myna contenydas en la escritura de suso qº son  
en la myna de santa clara y por el dho alcalde ma-  
yor visto mºdo qº el alguacil mayor o qualquier de  
sus tenyentes le den posesion de las cinco baras de  
myna qº pide la qº le den zin perjuyzio de ter-  
gero y ansi lo proveyo e firmo—DON JUAN DE OÑATE  
—ante my—PEDRO VENEGAS—scriuº rreal.

---

En el cerro del potosi a qºtro dias del mes de no-  
bienbre de mill e quyº e nouenta y dos aº pedro be-  
nyto rrequyrio a juº lopez del Riego alguacil mayor  
en estas myº le meta En posesion de las cinco baras  
de myna contenydas en el mandamyº de suso y en  
virtud del el dho alguacil mayor tomo por la mano  
a el dho pero benyto le metio en vna cata qº tenya  
vna puerta puesta ques en la myna qº dizen de santa  
clara y dixo le daua e dio posesion della sin perjuy-  
zio de terçero en las cinco baras contenydas en el  
dho mandamyº E mºdo qº dellas no sea desposeydo

pose-  
sion

hasta tanto q<sup>o</sup> por fuero y por dr<sup>o</sup> sea vengido y el dho pero benyto tomo la dha posesion quyeta y pacificam<sup>te</sup> sin contradiccion de persona alg<sup>a</sup> y fueron t<sup>o</sup> ju<sup>o</sup> de valle y pedro de anda y pedro de vergara estantes en el dho cerro—JUAN LOPEZ DEL RRIEGO—ante my—PEDRO VENEGAS—scrip<sup>o</sup> rreal

*Camino de San Luis á las minas del Potosí.*

Sepan quantos esta carta de oblig<sup>n</sup> vieren como yo xpoval sánchez. Estante al presente En este pueblo. de san Luis mis del potosi. de la nueva espafia otorgo que me obligo. y soi concertado. con don Juan de ofiate alde m<sup>or</sup> en este dho Pueblo y xpoval Gom<sup>o</sup> de rojas. y Juan de valle diputados en el de hazer y abrir vn camino. Para que desde este dho Pueblo puedan yr y venir entrar y salir quadrillas. de carretas cargadas cada una con quarenta quintales de metal al cerro y minas del potosi deste descubrimyento hasta la parte y lugar adonde tiene los rranchos y Casas de su quadrilla el capi an myguel caldera. Para lo qual me an de dar los. suso dhos alld m<sup>or</sup> y diputados Veinte yndios. diez barras. diez agadones. dos hachas y Una mula. aparejada. con dos barriles. Para acarrear agua. y Vna almadaneta. todo lo qual me an de dar y entregar, desde, Veinte y cinco dias de este pres<sup>te</sup> mes. y año de la fha, desta. scriptura. hasta, quinze dias del mes de henero del año benidero. de quinientos y nobenta y quatro a<sup>o</sup> todo el dho tpo sucessivamente sin que. falte de se me dar la dha gente y dandome y entregandome todo lo q<sup>o</sup> dho es por el tpo que ba declarado; al cabo del.



me obligo segun dho es de dar abierto el dho camino. como ha declarado. hasta la parte y lugar de suso rreferida, Para q<sup>o</sup> segun dho es puedan Por El entrar y salir. carretas. Cargadas. cada Una con quatro q<sup>o</sup> de metales Por rrazon de lo q<sup>o</sup> nos los suso dhos o qualquiera dellos me añ de dar y pagar Un mill Pessos de oro comun. en plata, buena de dar y rreçibir y si al fin del dho tpo no diere abierto fho y acabado el dho camino en la manera rreferida. demas de q<sup>o</sup> tengo. de bolver las herramientas q<sup>o</sup> se Vbieren gastado y quebrado de agadones barras. e picos con mas los Pessos de oro q<sup>o</sup> se Pudieren aver gastado en el sustento de los dhos Yndios y duçientos ps. de oro comun. p<sup>a</sup> los dueños de los dhos yndios y abriendo el dho camino y Cumpliendo con el tenor desta scriptura. tengo de bolber las herramyentas en la manera questabieren—nos los dhos don juan de oñate xpoval gom<sup>z</sup> de rrojas y juan de Valle alld mi<sup>or</sup>, y diputados. deste dho Pueblo agetamos esta dha scriptura y conçierto en Ella cont<sup>do</sup> en todo y por todo como en ella se cont<sup>e</sup> y todos juntos. y cada Vno de por ssi yn solidun. Renunçiendo como rrenunçiamos la ley de duob<sup>s</sup> Re<sup>e</sup> de bendip<sup>es</sup> autentica de fideju<sup>s</sup> y el beneficio de la excusion y dibission y las demas leyes de la mancomunidad como en ella se contiene nos obligamos de durante el dho tpo. dar y entregar al dho xpoval ss<sup>o</sup> las barras agadones almadana mula y veinte yndios q<sup>o</sup> ha declarado por todo el dho tpo desde Veinte y çinco dias deste pres<sup>to</sup> dho mes de otu<sup>e</sup> de la fha de. . . . hasta veinte y çinco del mes de henero. . . . año q<sup>o</sup> biene de quy<sup>s</sup> y nobenta y quatro sin que en todo este dho tpo. falten los dhos yndios ni se le quiten las herramientas y si algpno yndio faltare, lo pueda sacar de

la labor y benefi° de las minas o de la parte q° le pa-  
regiere sin q° en ello se le ponga Ynpedimento q° pa-  
ra dho. efeto. se le a de dar mi<sup>to</sup> (*mandamiento*) en  
fforma y abiendo. acabado de abrir El dho camino al  
tpo que queda declarado luego que lo tal. conste. de-  
bajo de la dha mancomunidad y cada Uno de nos  
Por si yn solidun como ba dho nos. obligamos Por  
sus Perssonas y bienes de dar y. . . . al dho xpoval.  
sanchez o ala persona que ssu Poder ubiere los di-  
chos Vn mill Pessos de oro comun en este Pueblo o  
en la Parte que se nos. Pidan y demanden en plata  
buena a la ley de dar y rregebir. sin que falte cossa  
algu<sup>a</sup> con mas. las costas de la cobrança y todos nos  
los. suso dhos. Por lo que nos toca de guardar y  
Cunplir de lo en esta escritu<sup>a</sup> contenido. y declarado  
obligamos nuestras Perssonas y bienes abidos y por  
aver. damos poder cunplido a todas las justicias y  
juezes de s mag<sup>d</sup> conpetentes de qualesqui<sup>r</sup> partes q°  
sean al fuero y juridición. . . . y de cada Una dellas  
nos. sometemos e rrenunçiamos nuestro fuero juridi-  
dicion (*hasta aquí llega esta escritura, otorgada, según  
parece, en 25 de octubre de 1593*).

---

*Registro de todas las minas de Miguel Caldera.*

En el Pueblo de s<sup>t</sup> luis minas del Potosi de la nue-  
ua esp<sup>a</sup> en primero de sep<sup>o</sup> de mill y qui<sup>s</sup> e nou<sup>ta</sup> e  
siete años ante luis Balderrama saauedra alcalde  
m<sup>or</sup> en ella Por su mag<sup>d</sup> la presento el Contt<sup>do</sup> — El  
capp<sup>an</sup> Miguel caldera. Vezino y min<sup>o</sup> deste pueblo  
de s<sup>t</sup> luis descubridor y fundador de este dho pueblo  
digo que yo tengo muchas minas y partes de minas

En este cerro del potossi donde al presente Vind, esta  
anssi las que yo e Tomado como otras que tengo por  
compras donaciones Truecos y cambios y en otra  
qualquier manera. y muchas dellas Voy labrando y  
Beneficiando. sacando metales Para el proueym<sup>to</sup> de  
Tres haziendas de minas que tengo y otras minas  
Voy cateando y porque ay Una hordenança de su  
mag<sup>d</sup> que manda q<sup>o</sup> los min<sup>s</sup> a gierto Tiempo mani-  
fiesten las minas q<sup>o</sup> labran y tienen en cumplimen-  
to de la qual y como mas a mi derecho combiene y  
a mejor Titulo y sin perjuiz<sup>o</sup> de las posesiones cor-  
porales y autuales que yo tengo. y de la antigüedad  
y propiedad de mis Regis<sup>s</sup> y de las scripturas y rre-  
caudos con que tengo y posseo las dhas minas y en  
Aprouacion y rratificacion de todo ello y para ma-  
yor firmeza y mejor se entienda lo que es mio mani-  
fiesto y de nueue Reseruado lo dicho rregistro que  
tengo y posseo las minas Siguientes

primeramente la mina descubridora Deste dho ce-  
rro de s<sup>t</sup> pedro y potossi que tomo en mi nombre y <sup>j</sup> <sup>Dosen-</sup> <sup>bridora</sup>  
cateo ju<sup>o</sup> de la torre mi yerno que tengo medida y  
estacada de conformidad de las personas que toma-  
ron minas a sus estacas como Pareçe Por el Registro  
y rrecaudo q<sup>o</sup> dello Tengo a que me rremito

yten rregistro quinze Varas. de mina. q Tengo y <sup>ii</sup> <sup>Sta ola-</sup>  
posseo en la mina Santa Clara. las doze y media son <sup>ra</sup>  
de Resto de Veinte baras que yo tenia del terçio de <sup>X-V.</sup> <sup>ba.</sup>  
la dha mina Santa Clara q<sup>o</sup> me pertenesgieron Por  
la compania que tube con pedro danda que fue to-  
mador de la dha mina y las dos Varas y media que  
me hizo donacion granuel Vasq<sup>s</sup> como Pareçe Por la  
donacion que tengo dellas las quales dhas quinze  
Varas rregistro como dho tengo

ij  
St be  
Xx ba  
yten manifesto y Registro en la mina que se llama san benito que es a estacas de la dha mina Santa Clara Veinte Varas que tengo y poseo en esta manera cinco varas que me hizo donacion Pedro benito Tomador de la dha mina y en cada mina de las demas suyas otras cinco ba yten otras cinco Baras Por donacion del dho P<sup>o</sup> benito y Joan de guala y p<sup>o</sup> de Umendia (?) y otras cinco varas que cop otras minas compre de Joan gutts como parece Por los rrecaudos a que me rremito

iiij  
Dg<sup>o</sup> y  
barra  
XXX  
V ba  
yten manifesto y Reg<sup>o</sup> en la mina q<sup>e</sup> se nombra Diego Yuarra que esta a estacas de la mina Benita Treynta y cinco varas y fueron Tomadores de la dha mina P<sup>o</sup> Davila y hernando brizeño de lo qual tengo Recaudo Por ante Seriu<sup>o</sup> y por otro derecho como por el Recaudo Parece a que me rremito

v  
mina  
del oro  
Lx ba  
yten Registro en la mina Del oro que esta A estacas de la descubridora y de Ugenio de mora que al Pres<sup>te</sup> llaman la cata del oro rregistro toda la dha mina Por mia la qual yo rregistre en nombre y com poder del doctor Riego en la qual heredo la mitad jhoan de la torre e yo compre al mismo Joan de la torre y al doctor Riego la dha mina como parece Por los rrecaudos que della Tengo a que me rremito

vj  
La pal  
milla  
Lx ba  
yten Registro y manifesto Una mina entera que yo tengo y poseo que se llama la mina de la palmilla en la Veta san miguel en lo alto del collado Por çima de mi<sup>a</sup> de grauiel Vazquez las quarenta Varas son por compra del doctor Riego en cuyo nombre rregistre y las Veinte Por mi rreg<sup>o</sup> como por el pareço

vij  
El doc  
tor Rie  
go  
L ba  
yten manifesto y Registro cinquenta Varas de mina que Yo tengo y poseo en Una mina que Yo tome en nombre del doctor rriego A estacas de mina

de andres de fonseca Por Vaxo de los terreros de  
santa Clara y Veta de la descubridora y Junto a la  
senda por donde suben los harreros a cargar a la  
mina de diego de yvarra de q<sup>o</sup> tengo tomada poss<sup>on</sup>  
como parece Por los rrecaudos

yten manifiesto y Reg<sup>o</sup> Ueinte y dos Uarras y m<sup>a</sup> <sup>vij</sup>  
q<sup>o</sup> tengo y poseo en la mina q<sup>o</sup> llaman la Cueva de <sup>La cue-</sup>  
Ju<sup>o</sup> de la torre que Vbe por compra del mismo Joan <sup>ua De</sup>  
de la torre que esta a estacas de mina de Eugenio de <sup>Joan</sup>  
mora y en la dha mina del mismo Eugenio de mora <sup>de la</sup>  
Reg<sup>o</sup> otras Ueinte y dos Uaras y media De mina q<sup>o</sup> <sup>torre</sup>  
pertenescieron al dho Joan de la torre Por compania <sup>XL-</sup>  
q<sup>o</sup> Tubieron y esta compra de Joan de la torre Pa- <sup>v ba,</sup>  
resce Por la escript<sup>a</sup> de trueque y cambio que hezi-  
mos y asimismo Reg<sup>o</sup> todas las partes de mina q<sup>o</sup>  
pertenescieron al dho. Ju<sup>o</sup> de la torre En las minas  
de Eugenio de mora por la dha compania q<sup>o</sup> Tubie-  
ron como parescera Por los papeles que dello hizie-  
ron a que me rremito

yten manifiesto y Reg<sup>o</sup> en la mina llamada Santo <sup>jx</sup>  
domingo cinquenta y cinco baras las quarenta por <sup>Sto Do</sup>  
compra de Diego de ybarra. y las quinze por dona- <sup>mingo</sup>  
cion que me hizo hernando de escobedo y diego de <sup>Lv ba.</sup>  
gualua descubridores de la dha mina como parece  
Por los rrecaudos

yten Registro Diez y Siete Varas y media de mi- <sup>x</sup>  
na que yo tengo y po seo en Una mina de Joan se- <sup>mina</sup>  
gura que esta por Uaxo de la mina de S<sup>to</sup> domingo y <sup>de se-</sup>  
Por la parte de mas auaxo la mina Uiznaga y es- <sup>gura</sup>  
ta en medio de las dos minas las Diez Uaras son por <sup>X-VII</sup>  
donacion del dho Joan de segura q<sup>o</sup> la descubrio q<sup>o</sup> <sup>-ba</sup>  
Me hizo a mi y las siete Uaras y m<sup>a</sup> que del padre  
andres nieto q<sup>o</sup> las Ubo el suso dho por la compania  
q<sup>o</sup> Tubo con el dho Joan de segura. y en todas las

minas rreg<sup>o</sup> el dho Joan de segura tengo esta misma parte de Diez y Siete Uaras y m<sup>a</sup> Por la rrazon dicha todas las cuales dhas partes Assimismo Reg<sup>o</sup>

xj<sup>no</sup>  
grauiel  
vsquez  
XX bs. yten manifesto y Reg<sup>o</sup> En Una mina de grauiel Uazquez Ueinte Uaras que esta en lo alto de Una cañada que le llaman la mina del peñasco que es como Uienen del pueblo de las minas donde esta la gente a la mina de los muertos esta esta mina en la Uereda a mano derecha. y estas Ueinte Varas me dio el dho Grauiel Uazquez en donacion Porque era mi criado qu<sup>do</sup> las tomo y por concierto le dexé las demas Por q<sup>o</sup> todas las que tomo eran mias y esta mina esta a estacas de mina de P<sup>o</sup> qid mi sobrino

xij  
grauiel  
vsquez  
XX bs. yten Registro Por la misma Razon Conthend<sup>a</sup> en el capitulo antes de este Ueinte Uaras en todas y cualesquiera minas que paresgieren Por los Registros del dho Grauiel Uazqz tomadas Por quanto como dicho es me tiene Hecha Donacion de Ueinte Uaras en cada Una de las dhas sus minas que es el tercio de todas ellas como Paresçera Por los Recaudos y la notoriedad que dello ay

xij  
mina  
de fon-  
seca  
X bs. yten Registro diez Uaras de mina en Vna mina de andres de fonseca que esta Por çima de la mina llamada Santo domingo hazia el poniente y a estacas de la misma mina las cuales dhas Diez Uaras me pertenescen en esta dicha mina Por donacion que me hizo en ella El dho andres de fonseca (X bs) y anssi mismo Registro diez Uaras en cada Una de las minas q<sup>o</sup> paresçiere auer Tomado y Registrado el dho andres de fonseca Por quanto dellas me tiene hecha donacion como paresçera Por el Recaudo q<sup>o</sup> dello me hizo

xiii  
guachi-  
chilla  
XX bs. yten manifesto y Reg<sup>o</sup> la terçia parte de la mina guachichilla q<sup>o</sup> Tomo gregorio de leon. que esta por

devaxo del terrero de Santa Clara y la tiene cubierta El terrero las quales dhas Veinte Uaras me dio El dicho Gregorio De leon. Por donacion E compania que hezimos en estas minas El suso dho gregorio de leon y P<sup>o</sup> de anda y Yo de que me pertenescio a mi en todas las minas del dho gregorio leon la tercia p<sup>te</sup> por la dha compania que assi hezimos como paresçera Por los rrecaudos

yten manifesto y Reg<sup>o</sup> las minas que yo tengo en la ladera Registradas en cinco del mes de marzo del año de nouenta y dos ante ffran<sup>co</sup> beltran Scriuano de su magestad que son las siguientes

j—los muertos. Lx bs—Primeram<sup>te</sup> Una mina q<sup>e</sup> Tome y cateo en Una beta que tomo y descubrio andres escudero que puasso Por nombre la Ueta y mina de gran compana Esta esta mina A la entrada de la dicha Veta En Una manera de Bermejál q<sup>e</sup> paresçe Rebossadero a estacas de mina de andres escudero Por la p<sup>te</sup> de arriua y mas arriua a mis estacas diego adame parreño la qual tome y cateo en tierra Virgen y al pres<sup>te</sup> le llaman la mina de los muertos

ij—las animas. Lx bs—yten Registro otra mina en Una beta que descubrio Baltassar de chaues q<sup>e</sup> puasso Por nombre la beta de las animas que esta a estacas de mina de P<sup>o</sup> Xuarez Por la parte de poniente y mas al poniente mina de diego adame parreño

ijj—los dormidos. Lx bs — yten rregistro otra mina q<sup>e</sup> Tome y cateo en Una beta que esta en la primera quebrada q<sup>e</sup> esta junto adonde Dormimos arriua hazia lo alto de la mina descubridora en Unos aluaradonçillos q<sup>e</sup> Hazen la quebrada como a media ladera. corren los aluaradonçillos o Ueta donde esta esta mina. como de norte a sur esta a mis estacas

Por la parte del norte Joan de segura y Por la del sur grauiel Uazquez

iiij—S saluador. Lx bs—yten Registro otra mina en Una Beta que esta por cima de la descubridora y detras de ella que se puso Por nombre san saluador esta a mis estacas Por la Una parte Joan mexia y Por la otra parte Jhoan de segura

v—albarradon. Lx bs—yten manifiesto y Reg<sup>o</sup> otra mina en Vna beta que esta mas adelante del albarradon de S<sup>ta</sup> maria exeçia el çerro arriua hazia el norte como a la caída del çerro esta a mis estacas mina de pedro sanchez monrroy Por Una parte y Por la otra pedro benito

vj—S miguel. Lx bs—yten Registro otra mina En este propio çerro a las espaldas del hazia el norte en Una beta q<sup>e</sup> le pussimos Por nombre la Ueta de san mig<sup>l</sup> que corre de oriente A poniente a mis estacas Por la parte de auaxo mina de gregorio de leon y Por la parte de arriua mina de Pedro de anda y esta mina y la de p<sup>o</sup> danda la tomamos de compañia ambos

hasta vij— S buenavent<sup>a</sup> Lx bs— yten Reg<sup>o</sup> otra mina  
aqui ay xxi q<sup>e</sup> Tomo Vn diego Gaspar para mi que esta Al rre-  
minas mate de la ueta q<sup>e</sup> pussimos Nombre San buena Ven-  
tura A las vertientes del çerro hazia leuante las qua-  
les dhas minas Paresçe por los Rejistros

la gran yten Registro Diez Uaras de mina que compre de  
compa- Joan gutierrez que son en Una mina de la ueta de la  
na gran compañia a estacas Por Una parte mina de luis  
X bs hernandez y Por otra Rodrigo de sauzedo las quales  
Ubo el dicho Joan gutierrez en trueco de otras diez  
de matheo guttrz como pareçe por el Recaudo y assi  
mesmo Reg<sup>o</sup> todas las demas minas y partes de mi-  
nas que tiene el dho Joan guttrz y le pertenesçen en



el dho cerro por quanto me las Uendio Todas ellas y se las e pagado como consta Por la carta de Uenta que me hizo a q<sup>o</sup> Me rremito

yten Registro la tercia parte De Vna mina de Pe-<sup>P<sup>o</sup> de andá</sup> dro danda. en lo alto del gerro de la Ueta de la mag-<sup>XX ba</sup> dalena A estacas de mina de Joan de la torre Por la Una parte y por la otra mina de fran<sup>co</sup> Ueltran y mas Registro en Todas las minas que Ubiere Toma- do Pedro danda en este gerro la tercia parte de todas ellas q<sup>o</sup> Me pertenesgen Por la compañia que con el hizo e con gregorio de leon como pareçera Por los Recaudos a que me Remito

yten Registro en Una mina q<sup>o</sup> llaman de mata <sup>ju<sup>o</sup> de mon- rroy X ba</sup> Pulgas que es de min. Velez que esta en la dereçera y Ueta de Diego de yuarra deuaxo de la mina de la moxica Diez Uaras q<sup>o</sup> Hizo donaçion R<sup>o</sup> hernandez de sauzedo y assi mismo Registro diez Uaras en ca da Una de las minas que ouiere tomado y Registra- do el dho Rodrigo hernandez Por quanto me perte- nesge por donaçion que Me hizo el dho R<sup>o</sup> hernandez y Demas de las dhas minas de suso declaradas y Partes de minas sin perjuizio de las quales que a su tiempo. Protesto de las manifestar y rregistrar Hago el dicho nuevo Registro y manifestacion.

yten Registro Una mina q<sup>o</sup> tengo y poseo en este <sup>junto a mina Del rrosario</sup> gerro que esta en lo alto de el gerro del potossi en Una bereda que sale desde la mina. del rrosario el cerro arriua A mano yzquierda como Uamos en Un gau- rro que se muestra Un poco encubierto en la qual tengo hecho Una cata. y No le conozco estacas

A v m Pido y Supp<sup>o</sup> Mande auer por Manifesta- das y rregistradas Todas las dhas minas y Partes de minas de suso declaradas conforme A las dhas Hor- denanças de su mag<sup>d</sup> y como mas y mejor a mi de-

recho combenga y hago rrepresentacion de Todos y qualesquiera Registros q<sup>e</sup> Tenga fechos. ante escriuano. por falta de juez Para que se supla con este nuevo rregistro qualquier vicio y deffete que los dhos Registros tengan. no me apartando de la perlagion y antiguedad dellos y Retificandolo todo y sin perjuizio de mi derecho y continuando mi posesion y propiedad hago este dho nuevo rregistro y pido se me de por testimonio e Juro en forma de Derecho que a mi leal sauer y entender es gierto y Verdadero. y en lo negesario El officio de V<sup>m</sup>ymloro Et<sup>a</sup>. — Miguel caldera

E Por el dho alcalde mayor Visto lo Pedido Per el dho Capp<sup>an</sup> Miguel Caldera dijo que auia e ouo Por manifestadas y Registradas las dhas minas sin Perjuy<sup>o</sup> de Terçero que mejor derecho tenga Conforme a las hordenanças Reales de su magestad y ansi lo proveyo y m<sup>o</sup> y que el alguazil mayor destas minas o q<sup>l</sup> quiera de sus Thenientes metan en Posesion al dho capitan miguel caldera o a la Persona q<sup>e</sup> Tuuiere su Poder de las minas Partes y Varas de minas que asi manifesta y Registra y se la m<sup>do</sup> Dar sin Perjuy<sup>o</sup> de terçero que mejor derecho tenga y d<sup>ella</sup> m<sup>do</sup> que no sea quitado ni despojado Por ninguna Persona sin Primeramente ser oydo y Por fuero y derecho vengido so pena de caer En las Penas en que caen e yncurren los que Perturban Poss<sup>n</sup> Da da por authoridad de Just<sup>a</sup> y de Perder el derecho que a ella Tuuieren y Pretendieren tener y m<sup>do</sup> que se le autorisado mandamyento—luys ualderrama saauedra—ante my—mathias pardo—scriuano

Algunos mineros contradijeron el derecho que sobre las minas expresadas alegaba tener el capitán Caldera.

Hernan Gonçales en no° del Cap<sup>aa</sup> miguel caldera descubridor y fundador deste pu° y minas digo que ante V. m. se higo una manifestacion y registro gral. de todas las minas y partes de minas quel dho cap<sup>aa</sup> tie° y posee en este çerro del potosi q° llaman de san pedro..... y siendo como es tan notorio, el dho cap<sup>aa</sup> miguel caldera auer dado ser despues de dios nro Señor. y sido prinçipio y fundam<sup>to</sup> de que este pu° se fundasse, pues el dho cap<sup>aa</sup> fue el pry° que lo descubrio y tomo las dhas minas, [en lugar de gratitud,] de que todos se sustentan, del trauajo y seruicio q° hizo a su mag<sup>d</sup>, y bien a este pueblo, sin pretender haçer daño ni perjuicio a las demas minas que los mineros tienen se pide la dha posesion de las minas q° tie° sacadas de sus registros y recaudos los quales v. m. ya tie° vistos (*escrito fecha 20 de septiembre de 1597*)

El por el dho Alcalde my<sup>or</sup> Visto lo pedido Por el dho Hernan Gonçalez en el dho nombre y los Recaudos Presentados y Registros y lo que mas Uer y considerar conuino dijo que mandaua y mando que se le de la dha posesion de las minas Par es y Uaras de minas conthenidas en el nuevo Registro sin embargo de la contradiccion que dellas esta fho como se le esta man<sup>do</sup> dar sin Perjuizio de terçero q° mejor dr° tenga y ansi lo proueyo y m<sup>do</sup> y que sirua e<sup>te</sup> auto de my<sup>to</sup> (*mandamiento*)—luis ualderrama Saauedra ante my—mathias pardo—scriuano

En el Pueblo de sant luis minas del Potosi de la noua espania en Primero dia del mes de dizienbre de mill quinientos y nouenta y ocho ante luis ualde-

rrama saavedra alcalde mayor en ellas la Presento el contenido— Ju<sup>o</sup> lopez pan y agua vez<sup>o</sup> deste pueblo y mynas de san luis en la mejor bya y forma que de derecho lugar aya digo que syendo justycia mayor destas mynas el Capitan myguel Caldera ya difunto Registro la myna descubridora ante fran<sup>co</sup> beltra escribano Real la qual syn su poder y contra ordenança Cateo Joan de la torre en el cerro de san p<sup>o</sup> destas dichas mynas Como Consta y parece por cierto escrito que llama rregistro questa en poder del presente escribano en la Causa de la medida de la dicha myna descubridora cuyo traslado pido que se ponga en esta Causa y es ansi quel dicho rregistro que quyo hacer es y fue nulo y Contra derecho ansi por no poder el dicho Capitan miguel Caldera tomar ni Registrar myna por ser en aquella ocasion just<sup>o</sup> mayor en estas dichas mynas estaba proybido Como por que quando pudiera o se le permysiera abya de tornar de nuevo a rrepresentar el dicho llamado rregistro ante justicia Competente Como lo protesto que por no lo aver hecho quedo nullo el dicho rregistro y a esta nulidad se le añade otra qtes. quel Catear la dicha myna fue por persona que no tubo poder especial para ello por lo qual en Conformydad de las ordenanças denuncié de la dicha myna para que luego en su exequcion y sign y Como disponen syn figura de juycio se me adjudique metyéndome en posesion della Como myna no Cateada ny registrada jurydicamente que a mayor abundamiento fuera de la dicha denunciacion y sin perjuicio del derecho que a ella tengo Conforme a esta protesta cion y rregistro que hice ante antonyo gallo escribano mayor de rrelaciones y rregistros de mynas en esta nueba espanya de que hago rrepresentacion la buel-

bo a rrejistrar Con todas sus Catas quadras y linderos y todo lo demas a ella anexo y pertenecyente por tanto—a Vm. pido y sup<sup>co</sup> abyendo por denunciada y rrejistrada la dicha mina Con sus linderos y pertenencias y en la manera que rreça el dicho llamado rrejistro mande luego meterme en posesion quyeta y pacifica de la dicha myna y Con lo a ella perteneciente en Conformydad de las dichas ordenancas y si mas y otro mejor pedimyento me Conbyene hacer y pedir lo hago y pido con just<sup>a</sup> y Costas en aquella bya y forma que mas me Conbenga y que se me de testymony de lo rreferido para en guarda de my derecho y juro a dios nuestro señor este my pedimyento no es de malicia—Ju<sup>o</sup> lopez pan y agua

El dho alcalde mayor dijo que lo vera y Prouera just<sup>a</sup> — mathias pardo—scriuano pu<sup>co</sup>

En el Pueblo de san luis minas del potosi de la auto nueva españa en dos dias del mes De diziembre de mill y quinientos y nouenta y ocho años luis Valde rrama saavedra aalcalde mayor en ellas y su jurisdiccion Por el Rei nro s<sup>r</sup> auiedo Visto la denunciacion fecha Por el dho Jean Lopez Panyagua De la mina nombrada la descubridora que es en el serro de san pedro del potosi—dixo que Por quanto durante el tiempo De su cargo se an fho y Presentado ante el dho alcalde mayor muchas Denunciaciones De minas De las que ay Cateadas Registradas en el dho serro las quales no se an admitido ni dado lugar a que el Cumplimyento dellas ayan tenido efecto y que lo mismo an fecho sus antegesores que an sido en estas minas Por que todos los miceros que aqui Poblaron y fundaron haziendas al tiempo De su fundacion estauan Pobres y Con neçesidad lo vno Por auerlo Venido a ellas y ser toda

esta tierra De guerra Como lo a sido y lo otro Por la Poca gente que an thenido De hordinario Para hondar las que ansi tenian Registradas y Cateadas sobre que an alcançado mandamy<sup>a</sup> de anparo De los señores Visorreyes Desta nueva espafia atento a las causas que an alegado y que si se huuiese dado lugar a q<sup>o</sup> las tales denunçiaçiones se huuiesen admitido abria Gran suma de Pleitos y discensiones entre los mineros y se labrarian Pocas minas Porque por la mayor parte los que las denunçian son pobres y luego que se les adjudicaran las venderian de que los quintos Reales serian dagnificados y Perdidosos Porque se dexarian De labrar muchas de las que de Presente se labran y que la dha mina es la Primera y Principal que se descubrio en el dho serro y la que el capp<sup>n</sup> miguel caldera puso por n<sup>o</sup> descubridora y que della le consta el suso dho tiene Registros y Recaudos bastantes y en ella tener parte la mayor de los mineros que aqui Residen y de pres<sup>ta</sup> la ban labrando y ahondando de donde se saca cantidad De metales y es en pro y utilidad de los dhos Reales quintos lo qual gesaria si se diese lugar a semejante caso y mediante lo suso dho y la consideraçion en el fecha—dixo que no a lugar de se le admitir la dha denunçiaçion fecha Por el dho joan lopez Pan y agua de la dha mina y asi lo proueyo y m<sup>do</sup> y fmo—luis ualderrama Saauedra—ante my—mathias pardo—scriuano pu<sup>co</sup>

---

## TESTAMENTO

del capitán Miguel Caldera.—1596.

---

En el Pueblo de s<sup>t</sup> Luis minas del Potosi de la nueva españa a diez y ocho Dias del mes de octubre de mill y quis<sup>a</sup> y nouenta y Siete años alonso herandez bachiller th<sup>o</sup> de alld destas minas y su juridicion Por el Rey nro s<sup>or</sup> Dixo que Por quanto el Capp<sup>an</sup> miguel caldera Salio deste Pueblo para la ciudad de mex<sup>oo</sup> y en el pueblo. de s<sup>t</sup> Jhoan murio y passo desta pr<sup>ta</sup> vida Segun bido Por una carta escripa, de Pedro benito persona que Yba en su compania y tiene bienes y hazienda en este pueblo y Se a dicho que dexo hecho y otorgado Su Testamento cerrado el qual esta en poder de grauiel ortiz bez<sup>o</sup> deste dho pr<sup>ta</sup> que mandaua y mando que paresca y declare si es berdad que tiene el dho Testam<sup>to</sup> y declarado lo exhiba y asi lo mando y firmo—Al<sup>o</sup> fernandez Ba<sup>r</sup> —ante my—Simon pasqua—Scriu<sup>o</sup> Real

E luego yo el Scriu<sup>o</sup> notifique lo Proueido y mandado por el dicho theniente al dho grauiel ortiz en su perssona el qual dixo sin juramento ques berdad quel dho capp<sup>an</sup> miguel caldera estando en este pueblo enfermo en su casa hizo cierto testam<sup>to</sup> y cobdicio lo y se lo dio que lo guardase y esta entre sus papeles. y esta Presto de yr y buscallo y traerlo ante el

dho theniente t<sup>o</sup> que fueron p<sup>es</sup> mathias pardo y franc<sup>o</sup> beltran Scriu<sup>o</sup> Real

E luego Parescio el dho grauiel ortiz y truxo ante el dho th<sup>o</sup> Por presençia de mi el Scriu<sup>o</sup> Vn Testamento escrito en papel cerrado y sellado y signado de miguel de azeuedo (1) Scriu<sup>o</sup> R<sup>l</sup> con otras firmas q<sup>e</sup> en lo que esta escrito Parece ser el Testam<sup>to</sup> del dho Capp<sup>an</sup> miguel Caldera que otorgo en este pueblo y asi mismo exhibe Vn cobdicilo que passo ante el p<sup>ie</sup> Scriu<sup>o</sup> que esta cerrado y sellado. con ciertas firmas y signo. segun por el paresçe y auendolo bisto el dho th<sup>o</sup> Para lo abrir mando que se Reciba y nform<sup>on</sup> de test<sup>o</sup> de la muerte del dho capp<sup>an</sup> miguel caldera. y asi lo mando y firmo—Al<sup>o</sup> fernandz Ba<sup>r</sup> —ante my —Simon pasqua—Scriu<sup>o</sup> Real

19 E luego el dho th<sup>o</sup> Rescibio Juram<sup>to</sup> del dho grauiel ortiz Por dios nro s<sup>or</sup> y por la señal de la cruz segun forma de der<sup>o</sup> so cargo del qual prometio de dezir berdad y preguntado en Razon de lo suso dho dixo queste t<sup>o</sup> a oydo dezir Pu<sup>oam</sup> a muchas personas que el dho capp<sup>an</sup> miguel caldera es muerto y passado de esta ps<sup>ta</sup> Vida. que murio en el pueblo de s<sup>t</sup> Jhoan del Rio yendo a la ciudad de mex<sup>co</sup> y le fue mostrado a este t<sup>o</sup> el testamento que exhibio cerrado en el qual paresçe auer sido t<sup>o</sup> Ynstrumental del y esta firmado de su n<sup>o</sup> de Vna firma que dize grauiel ortiz que declare si se hallo ps<sup>ta</sup> y fue t<sup>o</sup> del dho testam<sup>to</sup> dixo que es berdad que el dho testam<sup>to</sup> que exhibio lo bido este t<sup>o</sup> hazer y bordenar y otorgar y se hallo ps<sup>ta</sup> a ello. y es el mesmo que otorgo el dho capp<sup>an</sup> miguel caldera y la firma que esta en el que dize grauiel ortiz es de este t<sup>o</sup> y la hizo y firmo y por

[1] Así dice la copia; debió decir *areuato*. — V.



tal la Reconoce y desde el punto que se otorgo a estado en el escriptorio hasta agora. y que esta es la berdad Para el juram<sup>to</sup> que ff<sup>o</sup> tiene en que se afirmo y Retifico y firmo y que no le tocan las g<sup>les</sup> y que es de hedad de mas de treinta años—Al<sup>o</sup> fernand<sup>z</sup> Ba<sup>r</sup> —gabriel ortiz de fuenmayor—ante my—Simon pasqua Scriu<sup>o</sup> Real

E despues de lo suso dho en el dho Pueblo en el dho dia mes e año dhos el dho th<sup>o</sup> Para la dha ynformacion mando parescer ante si a al<sup>o</sup> hernandez de la bega del qual se tomo e Rescibio juramento por dios y la cruz en forma de der<sup>o</sup> so cargo del qual prometio de dezir berdad y siendole mostrado el dho testamento. y Cobdiçilo que exhibio el dho grauiel ortiz cerrado y sellado dixo que este t<sup>o</sup> se hallo prs<sup>to</sup> al tiempo y quando el dho capp<sup>an</sup> miguel caldera otorgo el dho Testamento y cobdiçilo y fue t<sup>o</sup> ynstrumental de ambos otorgamientos y las firmas que en ellos estan. son de este t<sup>o</sup> donde dize alonso hernandez y las hizo y firmo y por tales las Reconosçe y es el mismo testamento. y Cobdicilo que el dho capp<sup>an</sup> otorgo. cerrados y sellados y que a oydo dezir y lo tiene por carta de pedro benito pers<sup>a</sup> que fue en su compañia que murio el dho capp<sup>an</sup> miguel caldera en el pueblo de s<sup>t</sup> Jhoan del Rio. y en este pu<sup>o</sup> a oydo dezir a personas que binieron de alla. que lo bieron enterrar a! dho capp<sup>an</sup> y asi es pu<sup>o</sup> y notorio y cosa çierta y esta es la berdad Para el Juram<sup>to</sup> que ff<sup>o</sup> tiene en que se afirmo y Retifico y firmo. y que no le tocan las p<sup>tas</sup> generales y que es de hedad de mas de quarenta años— al<sup>o</sup> fernandz Ba<sup>r</sup> — Alonso hrs de la bega—ante my—Simon pasqua Scriu<sup>o</sup> Real

E despues de lo suso dho el dho dia mes e año dho el dho th<sup>o</sup> hizo pareser ante si a Pedro brauo alqua-

zil ma<sup>or</sup> destas minas del qual tomo e Rescibió juramento por dios y la cruz en forma de dr<sup>o</sup> so cargo del qual prometio de dezir br<sup>d</sup> y siendole mostrado el dho cobdiçilo dixo que este t<sup>o</sup> se hallo pr<sup>to</sup> al otorg<sup>to</sup> del cobdiçilo que le fue mostrado y lo bio otorgar al dho Capp<sup>an</sup> miguel Caldera y este t<sup>o</sup> firmo en el dho cobdiçilo su nombre cuya firma Reconoce que dize Pedro brauo y quedo cerrado y sellado como al p<sup>to</sup> esta y que es pu<sup>ca</sup> boz y fama que el dho capp<sup>an</sup> miguel caldera es muerto y esto es lo que sabe para el Juram<sup>to</sup> que ff<sup>o</sup> tiene en que se afirmo y Retifico y firmo y que no le tocan las g<sup>les</sup> y ques de hedad de mas de quarenta años—Al<sup>o</sup> fernandes Ba<sup>ar</sup>—P. brauo—ante my—simon pasqua Scriu<sup>o</sup> Real

Sucesivamente fué llamado y reconoció su firma Pero Gómez de Butrón.

E despues de lo suso dho el dho dia mes e año dho el dho th<sup>o</sup> mando parescer ante si a bartolome fermin Res<sup>to</sup> en este pueblo del qual Rescibio Juram<sup>to</sup> en forma de der<sup>o</sup> y dixo que este t<sup>o</sup> bido enterrar al dho capp<sup>an</sup> miguel caldera. en el pueblo de s<sup>t</sup> Jhoan del Rio y que esto es lo que sabe y la berdad para el Juram<sup>to</sup> que ff<sup>o</sup> tiene en que se afirmo y Retifico y firmo y que no le tocan las gles y que es de hedad de mas de treinta años—Al<sup>o</sup> fernandez Ba<sup>er</sup>—Ba<sup>me</sup> fermin—ante my Simon pasqua Scriu<sup>o</sup> Real

Antonio de Mansilla, de más de treinta años de edad, atestiguó también que el capitán Caldera murió en San Juan del Rio.

suto En el Pueblo de s<sup>t</sup> luis este dho dia mes e año dhos El dho th<sup>o</sup> de alld m<sup>or</sup> abiendo bisto Toda la dha ynform<sup>on</sup> de suso Referida y que por ella aparece que el dho capp<sup>an</sup> miguel caldera otorgo el dho Testamento y Cobdiçilo el qual es ffallesçido y pa-

ssado desta p<sup>te</sup> bida mandaua y mando que el dho testamento y Cobdicilo se abra y publique y lea Para que se bea lo que contiene y se cumpla y guarde lo que por el dho testamento manda el dho capp<sup>an</sup> miguel caldera y así lo mando y firmo—Al<sup>o</sup> fernandez B<sup>er</sup>—ante my—Simon pasqua—Scriu<sup>o</sup> Real

E luego yncontinenti el dho dia mes e año dho el dho th<sup>e</sup> de alcalde mayor tomo Vnas tijeras en la mano y el dho testamento y Cobdicilo los quales estauan cerrados y sellados y bien acondicionados y con las dhas tijeras corto los hilos de los dhos testamento y Cobdicilo y los abrio leyo y publico en pressenzia de muchas personas que se hallaron Pr<sup>tes</sup> el tenor dellos es como se sigue—A.<sup>o</sup> fernandez Ba<sup>er</sup>—ante my—Simon Pasqua—Scriu<sup>o</sup> Real

---

Yn dey nomine Amen sepan quantos esta carta de testam<sup>o</sup> vieren como yo El capitan miguel caldera. hijo natural de P<sup>o</sup> caldera difunto. v<sup>z</sup> q<sup>o</sup> fue de la villa de xerez. min<sup>o</sup> e bz<sup>o</sup> q<sup>o</sup> al präsente soy de es<sup>e</sup> pu<sup>o</sup> de san luis myns del potosi de esta nueva spaña estando como estoy enfermo de enfermedad pero En mi Juizio y enten tim<sup>o</sup> natural q<sup>l</sup> nro señor fue seruydo de me lo dar tenyendo creyendo y confesando firme e verdaderam<sup>te</sup> El misterio de la Santissima trenydad padre y hijo y espiritu santo tres personas y v<sup>l</sup> solo dios verdadero y todo lo demas q cree e confiesa la santa madre yglesia Catolica protestando como protesto bibir y morir debaxo de esta fee y creengia y que por persuasiones del demonyo Euenemigo comun. no sea visto por aparengias q<sup>e</sup> con la grabedad de la enfermedad hiziere apartarme vn

punto de lo suso dho antes me afirmo En lo q<sup>es</sup> fee Catolica e Ruego a la virgen maria nra s<sup>a</sup> a quien pongo por ynterçesora Ruegue me sea favorable en todo discurso de my vida y muerte deseado como deseo Poner mi anyma En camino de salbacion temyendo la muerte q<sup>es</sup> cosa natural y çierta avnque no la ora della a servy<sup>o</sup> de dios nro señor hago y hordeno mi testam<sup>to</sup> e vltima bol<sup>d</sup> En la forma y manera siguiente

prim<sup>te</sup>mente encomiendo mi anyma a dios Nro señor q<sup>e</sup> la hizo crio e Redimyo por la sangre preciosa de su Vendito. hixo padeciendo muerte y passion al qual Ruego e supp<sup>co</sup> la quiera perdonar. e llevar e colocar en su santa gloria donde sus santos Justos estan y nosotros los pecadores deseamos estar y El Cuerpo m<sup>do</sup> a la trra De donde fue form<sup>do</sup> del qual e de mis bienes m<sup>do</sup> se haga lo siguy<sup>e</sup>

Ytem m<sup>do</sup> que quando Nro señor fuese seruydo de me llebar desta pres<sup>e</sup> byda si fallesçiere en este pu<sup>o</sup> de san luis o en su jur<sup>on</sup> mi Cuerpo sea traydo y sepultado en la yglesia mayor del jutto al altar de nro. aro e fallesçiendo en el pu<sup>o</sup> de tlaltenango o en su jur<sup>on</sup> de dondè yo soy alcalde mayor. al pres<sup>e</sup> me entierren en el pu<sup>o</sup> de Colotlan en el monestr<sup>o</sup> de san fran<sup>co</sup> e en la vna e la otra parte aconpañen. my Cuerpo los clerigos y frayles q<sup>e</sup> se hallaren e la cruz e cofadres si fuer<sup>n</sup> en este pu<sup>o</sup> de san luis de todas las cofadrias del y de las q<sup>e</sup> no fuere hermano me metan En ellas e de todo Ello se pague de mys bi<sup>a</sup> la lymosna acostumbra—m<sup>do</sup> me entierren En la cap<sup>a</sup> de san miguel de. . . . .

Ytem m<sup>do</sup> q<sup>e</sup> en la parte donde falleçiere si fuere my entierro a ora de myssa. o sino otro dia siguiente se diga por my anyma vna myssa cantada de Re

quien con diacono e subdiacono ofrendada de pan E vyno E gera a paresger de mis albaças e de mis b se pague la lymosna

Yten m<sup>do</sup> q<sup>e</sup> l dho dia de my enterramy<sup>o</sup> se digan en la yglesia donde fuere enterrado todas las mysas que se pudieren dezir por los sacerdotas q<sup>e</sup> alli se hallaren e se pague De mys bs

Yten m<sup>do</sup> que luego como fallasgiere se me diga vn novenario de mysas cantadas ofrendadas de pan E byno E gera En la p<sup>te</sup> donde fuesse enterrado e se pague de mys bs

Yten m<sup>do</sup> q<sup>e</sup> luego subqesivamente se me aga El cabo de año ofrendado a paresger de mys albaças

Yten m<sup>do</sup> q<sup>e</sup> En la dha yglesia myor deste pueblo se me digan Con la myor breuedad q<sup>e</sup> ser pudiera por my anyma çien mysas de Requien Resadas e la lymosna se pague De mys bs

Yten m<sup>do</sup> q<sup>e</sup> se digan por my anyma las mysas de sant Amador e se pague de mys bs

Yten m<sup>do</sup> q<sup>e</sup> En el monestr<sup>o</sup> de san fran<sup>co</sup> de este pu<sup>o</sup> de san luis digan por mi anyma çient. mysas Resadas e se pague la lymosna de mis bs

Yten m<sup>do</sup> q<sup>e</sup> En el monestr<sup>o</sup> de Colot'an de la dha horden se digan asy mysmo por my anyma otras çient mysas Resadas E la lymosna se pague de mys bs

Yten m<sup>do</sup> q<sup>e</sup> en el monestr<sup>o</sup> de san fran<sup>co</sup> de çacatecas donde yo me Crie quando mochacho y de quien mys padres heran debotos. se digan por las anymas dellas y mya dozientas mysas Rezadas y se pague de mys bs la lymosna

yten m<sup>do</sup> q<sup>e</sup> En la Capilla. Del altar del perdon de la ciudad de mex<sup>co</sup> Donde se sacan anym<sup>s</sup>. de peu<sup>s</sup>

de purgatorio se digan por la anyma de mys padres otras dozientas mysas y se pague de mys bs

yten hordeno y es my voluntad q<sup>o</sup> de mys bienes se saquen çinco myll ps de oro comun y estos se pongan a Renta E çenso perpetuo para q<sup>o</sup> se haga e m<sup>do</sup> se funde vna Capellanya en la yg'esia myor deste pu<sup>o</sup> de san luis e q<sup>o</sup> se haga para E'lo vna Capilla aparte de la adbocacion de señor san myguel y q<sup>o</sup> aya vn Capellan q<sup>o</sup> por la dha Renta tenga a cargo de dezirme en la dha Cap<sup>a</sup> cada semana tres mysas por my anyma e de mis padres y difuntos. E la Capilla q<sup>o</sup> hiziere sea my Costa e hornamentos para q<sup>o</sup> l dho saçerdote no tenga cuidado de otra cosa mas q<sup>o</sup> de dezir las dhas mysas e de la dha Renta se Compre la cera e byno neçesario para Ello E Cada vn año El dia de la adbocacion de la dha Capellanya la mysa sea cantada y ofrendada de pan E byno E çera... e nonbro por Capellan de la dha Capellania. e patron della al padre Juan de mrs (*mora?*) presbitr<sup>o</sup> para q<sup>o</sup> durante los años de su vida la sirba e gose de la dha Renta e despues Del nonbro por patron a p<sup>o</sup> çid my sobrino su hijo myor E a falta dellos a hernando balderas tambien my sobrino y por fin E muerte de todos los su o dhos quyero que sean patrones El q<sup>o</sup> fuere Cura y beneficiado de este pu<sup>o</sup> la qual dha dotacion hago con que sienpre sean preferidos para Capellanes mys debdos e parientes El mas çerçano prim<sup>o</sup> e subcesibam<sup>te</sup> los demas por manera q<sup>o</sup> Ellos gozen prim<sup>o</sup> que los estraños esta memoria y Capellanya

Yten declaro q<sup>o</sup> despues q<sup>o</sup> funde la hazienda de myns en el monte q<sup>o</sup> alli tengo y antes yo mande matar ganado myor para sustento myo y de my jente y de los yndios q<sup>o</sup> venian de paz e para Ello se traya

de la sabana de hierres de diferentes duños y criadores cuya quenta e Razon A de estar en libros q. dello an tenido hr<sup>do</sup> ortiz. e Ju<sup>o</sup> Romero e Juan de monjarraz e Juan Rs Carbonero mys criados avnque para Ello se an hecho pagas a los criadores q<sup>o</sup> an enbiado a cobrar. e otros no lo an Cobrado maudo se averigüe la quenta Con cada vno y sin dar lugar a pleyto ny dilazion se les pague lo q<sup>o</sup> paresciere deverseles por los dhos libros y Recaudos y por que demas de que llo llebe dozientas Reses juntas para dar a los yndios de Colotlan al principio q<sup>o</sup> se trataba de la paz. De diferentes hierres y criadores y yo deseo q<sup>o</sup> Cada vno aya lo q<sup>o</sup>s suyo mánde se pague por El dho ganado seis çientos ps de oro comun q<sup>o</sup> lo que pudo baler antes menos q<sup>o</sup> mas y por que partiçipen desto los que pueden Av<sup>r</sup> (*haber*) sido danyficados m<sup>do</sup> q<sup>o</sup> tos seis çientos ps se enbien luego Al Repartim<sup>o</sup> gen<sup>l</sup> para q<sup>o</sup> a lei (?) se Repartan y herede Cada vno Como tiene la cantidad y herradero (?) del dho ganado por q<sup>o</sup> yo deseo el descargo de my Conciencia y esto se cumpla luego por q<sup>o</sup>s debido

Yten declaro q<sup>o</sup> Martin de Naba Estuuo algunos años En mis haziendas de carretas y maderas y gasto de buenas obras q<sup>o</sup> de my aver Rezibido. no quiso se le diese salario pero sienpre vso de su voluntad e fue aprobechado de lo que vbo menestr y yo en Reconogimi<sup>o</sup> de lamystad q<sup>o</sup> le tube prometi en dote e casamy<sup>o</sup> A Marçiana de Nabas su hija quis<sup>a</sup> ps de oro comun para q<sup>o</sup> se casase con Ju<sup>o</sup> R<sup>o</sup> Carbonero my criado e por la dha promesa se caso m<sup>do</sup> se le psguen de ms bs pues es debda hecha y Contrayda y adquirida por causa onorosa

yten m<sup>do</sup> q<sup>o</sup> se haga quenta con el dho Juan Rs del tpo q<sup>o</sup> a servydo y de lo q<sup>o</sup> a rreçibido y brebe y su-

meramente se le pague lo q<sup>o</sup> paresciere deversele sin dar lugar a pleyto y que antes me carguen a my alguna cantidad q<sup>o</sup> quitarle nada.

Yten declaro q<sup>o</sup> her<sup>do</sup> ortiz q<sup>o</sup> me a seruydo de mayordomo y guarda mina en ocasiones o por voluntad que me tiene o lo quel quiere no a querido agetar de mi salario avnque yo de mi parte le he hecho obras de mas Cantidad q<sup>o</sup> pudiera montar El salario q<sup>o</sup> le diera y sin Eso por gratificacion de su buena voluntad mande en dote A ysauel ortiz su hija. para q<sup>o</sup> se casase con her<sup>do</sup> alvarez. quis<sup>a</sup> ps de oro comun. medi<sup>o</sup> lo qual. se hizo el dho matrimy<sup>o</sup> m<sup>do</sup> q<sup>o</sup> como debda se le pague al suso dho los dhos quis<sup>a</sup> ps. y q<sup>o</sup> si El dho hr<sup>do</sup> ortiz En quantas q<sup>o</sup> hiziere alcansare En algu<sup>a</sup> Cosa se le pague de mis bienes.

Yten m<sup>do</sup> q<sup>o</sup> a los yndios q<sup>o</sup> an seruydo y sirbieren En mis haziendas se les pague su seruy<sup>o</sup> teniendo consyderacion a q<sup>as</sup> gente facil y q<sup>o</sup> lo que dixeren q<sup>o</sup> se les debiere y no se haga En ello Re. . . . .

Yten declaro que yo tengo quantas y dares y tomares con mercaderes. alg<sup>a</sup> tienen escrituras otros tienen bales myos y de al<sup>o</sup> Carrillo y Juan Rom<sup>o</sup> q<sup>o</sup> los an hecho por mi horden y m<sup>do</sup> avnq<sup>o</sup> no. . . . . En ellos de q<sup>o</sup> proceden porq<sup>o</sup> segun la ccasion se hizieron m<sup>do</sup> q<sup>o</sup> lo q<sup>o</sup> paresciere por bales myos o del dho Juan Rom<sup>o</sup> hecho hasta oy y por escrituras se pague de mis bienes q<sup>o</sup> yo confio de los suso dhos en su conglencia no la encargaran—e que no se llegue pleito ni defencion sobrello

Ytendigo q<sup>o</sup> yo soy deudor al dho Ju<sup>o</sup> Rom<sup>o</sup> del seruydo q<sup>o</sup> a hecho y le tengo voluntad y satisfacion de q<sup>o</sup> tratara Vdad. m<sup>do</sup> se le pague su salario y lo demas q<sup>o</sup> l declarare q<sup>o</sup> se le deue. . . . . por su jur<sup>o</sup> en



el salario despues q<sup>e</sup> . . . . . andar mys haziendas por El q<sup>e</sup> le tenya señalado alonso frrez de vega.

yten declaro q<sup>e</sup> a Ju<sup>o</sup> Rs el sastre le debo cantidad de ps de oro q<sup>e</sup> son los q<sup>e</sup> paresgieren por bales myos y de alonso carrillo y las hechuras de vnos bestidos que son dos pares qsta hecho El vno y El otro por acabar y por lo q<sup>e</sup> antes se le debia de los vestidos q<sup>e</sup>sta haziendo tiene en su poder setenta y tres o sesenta E quatro planchas para se pagar de los bales del dho al<sup>o</sup> Carrillo y la liga es mya. m<sup>do</sup> se afinen o de la plata y se le pague y si no al . . . . . de todo lo demas se le pague de mis bienes—hecha la quenta dellos.

Yten declaro q<sup>e</sup> e devo al padre Juan de mora clerigo q<sup>e</sup> a asistido En el monte El salario del tpo que alli a admynstrado los sacram<sup>o</sup> a Rason de seis çientos por año. En que hasta oy a estado vn año y dias. mando se le pague El salario q<sup>e</sup> l declare se le deue por solo su palabra. En que lo difiero. y se pague de mis bienes.

yten declaro q<sup>e</sup> vn fulano de mendiola biscayno herrero asento comygo servy<sup>o</sup> a Razon de quis<sup>e</sup> ps de salario por año. y es y a sido obligado a no hazer obra de nadie sino a my solo m<sup>do</sup> se averigüe la quenta Con El descontando la obra q<sup>e</sup> a hecho para otros y los fallos q<sup>e</sup> vbiere hecho se le pague El Resto e no se de lugar a pleyto por que no se gaste mas de lo q<sup>e</sup> Ello ymporta

yten declaro q<sup>e</sup> debo a myn de la pedriza ochenta E vn ps de oro comun. sin Recaudo ny . . . . . los çynquenta de freçadillas q<sup>e</sup> dio de su tienda e los treynta e Vno q<sup>e</sup> quede a pagar por Ju<sup>o</sup> Romero que los avia l'ebado de otras cosas para mys haziendas m<sup>do</sup> se le paguen

yten declaro q<sup>e</sup> quynyentos ps de oro comun q<sup>e</sup> tome de p<sup>o</sup> de ..... En q<sup>e</sup> nos obligamos Ju<sup>o</sup> de ..... y yo a la paga dellos no enbargante que el Recaudo es de Entrambos los dhos quis<sup>e</sup> ps. los Rezibi yo y asy son a my cargo. y los debo con El Rescate demas deso le debo a parte de plata y Reales prestados dozientos ps poco mas o ms. m<sup>do</sup> q<sup>e</sup> hasta esta cantidad se le pague E se ..... por su Jur<sup>o</sup>

yten declaro q<sup>e</sup> a sebastian de bargas .... q<sup>e</sup> bibe en el monte le debo por bales firmados de my nombre alguna cantidad de ps de oro de q<sup>e</sup> no me ..... e demas deso por quenta de libro de Ropa y mas otros y qinq<sup>ta</sup> ps q<sup>e</sup> ..... de limosna ..... El lo mando se le pague lo q<sup>e</sup> paregiere por los dhos bales Y lo q<sup>i</sup> mostrare por su quenta Jurandola q<sup>e</sup> entiendo sera por todo segun soy ynformado como setegientos ps de oro comun poco mas o ms e sobrello no aya pleyto

Yten quiero y es my voluntad que los herederos de Vgenio de mora queriendo dexar las mynas y partes dellas q<sup>e</sup> tienen en este descubrimy<sup>o</sup> del potosy ayan y lleven e se les den e paguen de mys bienes ocho myll ps de oro comun y estos se les paguen de forma q<sup>e</sup> a Ellos les .... y aprovechen e para la paga dellos. los demas bienes e haziendas no se disipen ni distrayan. y sino quysieren aceptar la dha cantidad ..... sus minas e prs e se les den conforme A sus titulos E Recaudos e declaro q<sup>e</sup> en ..... El dho Vgenyo de mora E yo en confianza hizimos trueco y cambyo de las dhas mynas. .... vna quadrilla de carretas e bueyes q<sup>e</sup> balyan menos de los dhos ocho myll ps y esto no vbo Efecto porque como digo fue en confianza e si algun balor e nonbre tienen las dhas mynas al pres<sup>te</sup> a sido El q<sup>e</sup> yo les E dado con

my asistencia e posibilidad e las dhas carretas e bues. tornaron a my poder e no vbo nada dellas el dho Evgenio de mora e yo me he aprovechado muy poco de las dhas. . . . . de mynas En menos cantidad de lo q<sup>o</sup> las he aprovechado

yten declaro qué devo a Pedro de auila. y a mari gonzalez. my sobrina tres mill ps de oro comun. e lo q<sup>o</sup> paresciere tener por Recaudo o çedula mya de q<sup>o</sup> le hize promesa de dotte a el dho p<sup>o</sup> avila por q<sup>o</sup> casara con la dha mari gonzalez. med<sup>o</sup> lo qual vbo Efecto el dho matrimy<sup>o</sup> m<sup>do</sup> se le paguen de los Reditos de las dhas mys haziendas porq<sup>as</sup> debda bien devida.

yten quiero y es my voluntad q<sup>o</sup> en lo q<sup>o</sup> toca a las debdas q<sup>o</sup> debo por bales e quantas de libro no se de lugar a pleitos ny gasto porq<sup>o</sup> no sera bien q<sup>o</sup> pierdan sus haziendas por lo q<sup>o</sup> yo les debo syno q<sup>o</sup> en viendo mi vale e averig<sup>on</sup> de quantas mys herd<sup>o</sup> lo paguen luego e Ju<sup>o</sup> Rem<sup>o</sup> my mayordomo En 'as quens q<sup>o</sup> diere se. . . . . por su jur<sup>o</sup> sin otra prueba porq<sup>o</sup> tengo del satisfacion no encargara su concien-  
cia.

yten declaro q<sup>o</sup> devo e soy. . . . . a hernan gonçalez my Cuñado y a mari çid my hermana de dineros e bastimentos e bestidos E otros q<sup>o</sup> dellos he Rezi- bido e me an dado en el tpo q<sup>o</sup> Era soldado e no tenya posible ny. . . . . mediante lo qual fue nro señor seruydo de me dar haziendas cantidad de doze mill ps de ore comun que oy es my voluntad q<sup>o</sup> como deb- da q<sup>o</sup> les devo se les pague de mys bienes.

Yten declaro que devo a p<sup>o</sup> çid my sobrino hijo del dho hernan gonzales e mari cid su muger El ser- vy<sup>o</sup> que me a hecho En Remuneracion de lo qual. m<sup>do</sup> se le den y aya todas las yeguas q<sup>o</sup> parescieren

pertenegerme de my hierro asi las que Reserbe por myas en el trueco E cambyo q<sup>e</sup> hize con ju<sup>o</sup> de la torre q<sup>e</sup> fueron cien yeguas e vn atajo de qinq<sup>ta</sup> bacas mansas e todas las demas yeguas q<sup>e</sup> parecierren pertenegerme de cacatecas para aca hasta en cantidad de trezientas lo qual quyero que se le de y aya en gratificacion del dho servy<sup>o</sup> e mas vn sitio de esta q<sup>e</sup> tengo onde dizen del armadillo q l a poblado con El apero que En el ay sin que se le quyte cosa alguna q<sup>e</sup> todo Ello es Equybalente al servy<sup>o</sup> que me a hecho e gasto q<sup>e</sup> En el me a.....

yten m<sup>do</sup> al dho pedro cid my sobrino en justificacion (*sic*) del dho servy<sup>o</sup> diez mulas de my caballeria en seruy<sup>o</sup> En q<sup>e</sup> yo camino y mis criados e ocho caballos e dos cot<sup>s</sup> (?) e dos arcabuzes e vn calzon e sobrevesta de malla e todas las sillas de my serby<sup>o</sup> de caballeria ginetas e de brida e todos mis bestidos e cuers de anta todo lo qual quyero q<sup>e</sup> se le de por debda e gratificacion del dho servy<sup>o</sup>

yten declaro q<sup>e</sup> yo saque de poder de los yndios chichimecos de guerra a un mulato q<sup>e</sup> se llama ju<sup>o</sup> del toro q<sup>e</sup> siendo muchacho muy pequeno lo prendieron los yndios e por sacarle.....di a los yndios mas cantidad de dzis<sup>s</sup> ps de oro comun en R<sup>s</sup> e otras cosas que me pidieron y a seis años q<sup>e</sup> esta En my poder y avnq<sup>e</sup> como a Capitan e q<sup>e</sup> lo Rescate del poder de salteadores q<sup>e</sup> Entonçes heran me pertenecia El servy<sup>o</sup> e señorio del quyero y esmy vol<sup>d</sup> q<sup>e</sup> l dho Ju<sup>o</sup> del toro quede libre e no sujeto a servydumbre de ninguna persona despues de mys dias e asi le libro y ahorro por lo q<sup>e</sup> a my toca

yten m<sup>do</sup> al dho pedro cid my sobrino que aya y llebe vn negro esclabo myo q<sup>e</sup> se llama alonso de tapia q<sup>e</sup> vbe e conpre de al<sup>o</sup> p..... per poder

de vn vz<sup>o</sup> de mex<sup>co</sup> q<sup>e</sup> . . . . . El qual le doy por bia  
de gratificacion de servy<sup>o</sup> para q<sup>e</sup> sea suyo y haga  
del su vol<sup>d</sup>

yten m<sup>do</sup> q<sup>e</sup> de mys bienes se den. A las hijas de  
Ju<sup>o</sup>. gutierrez y a las de ant<sup>o</sup> de san myn sobrinas de  
pedro benyto A todas quatro myll. ps de oro comun  
para que Entrellas se Repartan Rata por cantidad  
como les cupiere para ayuda a sus casamy<sup>e</sup> y si al-  
guna fallesciere Antes de tomar estado lo ayan y he-  
reden las demas Rata por sullos e se pague de mys bs

yten m<sup>do</sup> A las mandas acostumbradas forzosas en  
los testam<sup>o</sup> a cada vna dellas veynte ps de oro comun

yten hordeno e m<sup>do</sup> y quiero q<sup>e</sup> por q<sup>e</sup> aya bast<sup>e</sup>.  
cantidad para q<sup>e</sup> se cumpla. lo cont<sup>do</sup> en este my tes-  
tam<sup>o</sup> las dhas mys haziendas de mynas ny lo demas  
a Ellas anexo no se pueda bender ny desmenbrar.  
por las devdas q<sup>e</sup> declaro q<sup>e</sup> debo a mys debdos y  
herederos syno que esten enteras hasta que se ayan  
pagado las que se deben A mis criados e personas  
q<sup>e</sup> por escrituras e bales pueden cobrar con Rigor  
procurando q<sup>e</sup> esto se haga con toda comodidad e  
brebedad de los frutos dellas e despues entren los  
dhos mys herederos e debdos e cada vno aya lo q<sup>e</sup>  
fuere suyo

yten declaro q<sup>e</sup> yo no E sido casado ny obligado  
a sujecion de matrimy<sup>o</sup> ny tengo padre ny madre por  
que son difuntos y cump<sup>do</sup> e pagado este my testam<sup>o</sup>  
e las mandas E legatos En el contenydas En el Re-  
manente que quedare e fincare de todos mys bienes  
derechos E avçiones dexo e nombro por mis herede-  
ros e subçesores En ellos a marcos e melchor mys  
nyetos hijos de Ju<sup>o</sup> de bidarre (1) y de ysauel Cal-

[1]. Así dice la copia; mas, parece que debe leerse *la torre*.—V.

dera my hija difonta para q<sup>o</sup> los ayan y Ereden por yguales partes El vno como El otro—y para cunplir e pagar y executar este my testamento y las mandas y legatos en el contenydas dexo E nombro por mys albaceas e testamentarios y Executores del A Juan de çabala y gabriel ortiz de fuen mayor y hernan gongales E cada vno y qualquier dellos yn solydun. y nonbro por tenedor e admynystrador gen<sup>al</sup> de todas mys haziendas E bienes al dho ju<sup>o</sup> de çabala El qual quyero y es my voluntad q<sup>o</sup> lo obtenga Rija y admynystre durante El tpo q<sup>o</sup> fuere neçesario para la paga de todas las debdas q<sup>o</sup> declaro dever de forma q<sup>o</sup> medi<sup>e</sup> su buena yndustria no vengan En dymynucion e para Ello le doy poder con libre e gen<sup>al</sup> admynystracion y a falta del lo hagan los demas mys albaceas e cada vno yn solidun pero les encargo se conformen como es justo En lo q<sup>o</sup> convinyere e puedan cunplir Este my testam<sup>o</sup> e lo En el mand<sup>o</sup> e lo hagan por my anyma como yo confio por q<sup>o</sup> depare quien lo haga por las suyas e Reboco E anulo e doy por nynguno qualesq<sup>r</sup> testam<sup>os</sup> e cobdexylos q<sup>o</sup> aya hecho hasta oy dia de la ff<sup>a</sup> de este que quyero q<sup>o</sup> no valgan salvo este q<sup>os</sup> my postrimera voluntad q<sup>o</sup> quyero q<sup>o</sup> se cunpla por my testam<sup>o</sup> o como mejor pueda de dr<sup>o</sup> e lo hize y otorgue ante El scriu<sup>o</sup> e ts. . . . e lo firme aquy de mi nonbre juntam<sup>e</sup> con myguel de arebalo scriu<sup>o</sup> R<sup>l</sup> de quien ba scrito e ffirmado

otro si m<sup>do</sup> q<sup>o</sup> si En el entretanto q<sup>o</sup> hize la capellanía para my entierro fuere sepultado en otra parte mi cuerpo se. . . . . e si fuere posible se deposite en el ynterin

y queriendo firmar no pudo (*se advierten sólo las*

letras MIGUE) y pres<sup>o</sup> firmelo a su Ruego — myguel de arevalo scriu<sup>o</sup> R<sup>l</sup>

---

En el pueblo de san luis del potosi de la nueva es-  
paña sabado a prima noche dos dias del mes de no-  
vi<sup>o</sup> de mill y qs<sup>a</sup> y noventa y sei<sup>o</sup> años estando en  
las casas de gabriel ortiz de fuen mayor en vn apo-  
sento dellas En pres<sup>a</sup> de mi El escriu<sup>o</sup> e ts paresçio  
El capitan miguel caldera q doy fee que conozco El  
qual a lo que paresçia Estaua Enfermo de Enferme-  
dad hechado en vna cama pero en su jui<sup>o</sup> y entendi-  
my<sup>o</sup> sano y entrego a mi El dho scriu<sup>o</sup> esta escritu<sup>a</sup>  
çerrada y sellada en q<sup>e</sup> dixo estan scritas seis hojas  
de papel de pliego entero y tres Renglonos y m<sup>o</sup> de  
letra de mi El presente escriuano Rubricada al fin de  
la p<sup>l</sup>ara de mi Rubrica y al fin començada a firmar  
del dho cap<sup>an</sup> que por no poderlo firme a su Ruego y  
dixo que creyendo lo q<sup>e</sup> cree la S<sup>ta</sup> madre yglesia  
como catolico xpiano El a hecho y otorgado su tes-  
tam<sup>o</sup> q<sup>e</sup> de suso y En el dexa nonbrados hereçeros E  
albageas y le otorga ante my El dho scriu<sup>o</sup> e ts e  
quiere q<sup>e</sup> se g<sup>de</sup> y cunpla como En el se. . . . . e que  
no se abra hasta q<sup>e</sup> sea difunto e Reboca otros q<sup>ales</sup>  
q<sup>a</sup> q<sup>e</sup> aya hecho y otorgado p<sup>a</sup> que no valgan salbo  
este q<sup>es</sup> su postrim<sup>a</sup> voluntad e lo pidio por testim<sup>o</sup> e  
que vn testigo firmase por El por no poder ts Ju<sup>o</sup> de  
çabala y gabriel ortiz de fu<sup>e</sup> mayor y don fr<sup>co</sup> calde-  
ra y ant<sup>o</sup> gomes de moxica y ju<sup>o</sup> de balle y alonso  
frez de la vega y ju<sup>o</sup> de . . . . . vs del dho pu<sup>o</sup>— por  
t<sup>o</sup> a Ruego del otorg. . . . Jhoan de çabala—gabriel  
ortiz—Don fran<sup>co</sup> caldera—ju<sup>o</sup> de balle—Alonso ff<sup>a</sup>  
—Juan de . . . . antonyo g<sup>a</sup> de muxica—Yo miguel de  
arevalo Scriu<sup>o</sup> Real fuy presente y fise mi signo (un

*signo*) en testimyº de verdad — miguel de arevalo  
Scriuº Real

en el Pueblo de s<sup>t</sup> luis minas del potosi a diez y ocho dias del mes de diziembre de mill E quis<sup>a</sup> y noventa y Seis años ante mi el Scruº e ts yuso escritos Parescio prs<sup>ta</sup> El capp<sup>an</sup> miguel caldera bezº de este dho puº a quien doy fee que conozco y dixo qº estando enfermo del cuerpo pero en todo su entendim<sup>to</sup> memoria y boluntad dixo y otorgo que por quanto el tiene ffº y oºrgado su testam<sup>to</sup> cerrado ante miguel de arevalo Scriuº Real el qual quiere que se guarde como en el se contiene y agora por bia de cobdiculo y vltima voluntad dixo lo sig<sup>te</sup>

Primeram<sup>te</sup> dixo que por quanto en diferentes vezes el suso dho y por su mandado an muerto cantidad de ganado y no sabe lo que es ni quanto manda que lo que dixeren sus yernos (1) y criados que cantidades se pague de sus bienes a las personas cuyo fuere el dho ganado

yten declaro que es deudor a don franco . . . . . chantre de la catedral de guadalajara Presbitero por vna  scriptura pu<sup>ca</sup> trezientos y ochenta y tantos ps y otras cosas que llegan al numero de quis<sup>a</sup> y treinta ps que del suso dho a Rescebido manda que se le paguen al dho chantre todos los dhos quinientos y treinta ps de sus bienes y asi lo declara por descargo de su conciencia

yten declaro que el suso dho tenia dados de limesna al conuento de s<sup>t</sup> franco de este pueblo siete bueyes los quales dizen se an buelto a la boyada del dho capp<sup>an</sup> manda que se den y bueluan los dhos bue-

---

[1] . . . . . As  en la copia; quiz  debi  leerse deudos.—V.



yes al dho conuento y asi mismo tres açadones que el dho conuento le presto

yten mando que por muchas y buenas obras y por el amor y otros Respectos que a ello le obligan a Rodrigo de ojeda bez<sup>o</sup> de la ciudad de guadalaxara y al ps<sup>to</sup> est<sup>o</sup> en este pueblo manda y quiere que de lo mejor y mas bien parado de su haz<sup>da</sup> se le den al suso dho para sus hijas mariana y bernardina y ayuda a su casamy<sup>to</sup> o Religion mill y quis<sup>s</sup> ps de oro comun los quales quiere y manda que se le den luego por beneficios y dadiuas y otras cosas que de los suso dhos a Rescebido

yten declaro que es deudor de diez y seis ps a pero pablo de conseruas y otras cosas el qual sea creido por su simple juram<sup>to</sup> lo que dixere se le deue mando que se le de y pague

yten declaro que es deudor de quis<sup>s</sup> ps de oro comun a fran<sup>co</sup> lopez bez<sup>o</sup> de este dho pueblo que proceden de auerse aprouechado de vnas mulas que en su seruiçio a tenido y quando no monte la dha cantidad quiere y manda que se le den los dhos quis<sup>s</sup> ps A el dho fran<sup>co</sup> lopez por el mucho amor y buenas obras que del a Rescebido y por descargo de su conciencia

yten mando que se den quis<sup>s</sup> ps de mis bienes a agueda de peña biuda por el mucho amor y boluntad que le tengo y buenas obras

yten declaro que por quanto en el dho testam<sup>to</sup> tiene fecho vna clausula por la qual manda dexa por vniversales herederos a alonso carrillo y a su cuñado hernan gongales y a pedro cid su sobrino agora nueuamente quiere y es su boluntad que el dho pedro cid su sobrino aya y herede las yeguas y estangia y lo demas que en el dho su testamento tiene

mandado y asi mismo todas las mulas de silla que el dho capp<sup>an</sup> tiene y es silla gineta y estradcota y su arcabuz y cotas que tiene en mex<sup>co</sup> y la espada ancha que el dho capp<sup>an</sup> tiene por que esta es su voluntad. y que los bestidos parta el dho pedro gid con Ju<sup>o</sup> de la torre su yerno del dho capp<sup>an</sup> y de todos los demas bienes que quedaren y fincaren por fin y muerte del dho capp<sup>an</sup> los ayan y hereden los dhos alonso carrillo y Juan de la torre y pedro dauila y hernan gonçales su cuñado todos por yguales partes a cada vno lo que les cupiere para que los ayan y hereden con la bendición de dios nro s<sup>r</sup> cumplido y pagado su testamento y mandas del como en el se declara

yten declaro que la estancia que tiene Juan de la torre su yerno que fue de alonso s<sup>e</sup> z (*sánchez*) en guapica es suya del dho Juan de la torre y asi esta estancia no ha de entrar en la diuision y partigion de los dhos bienes de herederos por que es del dho Juan de la torre

yten declaro que por quanto en el dho testam<sup>to</sup> tenia nombrados albaceas que eran Juan de cauala y grauiel ortiz y su cuñado hernan gonçales y Juan de mora clerigo la qual dha clausula Reboca y agora nueuam<sup>te</sup> quiere y es su voluntad que sean sus albaceas testamentarios a los quales daua y dio poder cumplido a cada vno por si in solidum los dhos herederos que son hernan gonçales al<sup>o</sup> carrillo y Juan de la torre y pedro dauila

yten declaro que El deue a fran<sup>co</sup> de obregon mercader lo que paresciere por q<sup>ta</sup> de su libro manda que se le paguen como sea en cantidad de cient pesos

yten declaro que por quanto el a tenido quenta con mercaderes y otras personas de cosas que a res-

cebido manda q<sup>o</sup> lo que pareciere por quantas de libros Jurandolas las tales personas se les paguen lo que asi pareciere

yten declaro que deue a diego sanchez que al ps<sup>to</sup> Esta en la ciudad de guadalajara catorze ps de oro comun

yten declaro que es deudor a alonso limon [?] de cient ps manda que se le paguen—los quales ps Rescibio de su man<sup>o</sup> a la suya quiere y es su boluntad que se le pague

yten declaro que el tuuo una hija natural como tiene declarado en su testam<sup>to</sup> la qual se nombraua ysabel caldera a la qual a alimentado y dado otras cosas conforme a la obligacion que le tenia agora nueuam<sup>te</sup> demas de lo que tiene declarado en fauor de los dhos herederos en descargo de su conciencia dize y declara que por buenos seruigios y en Remuneración dellos quiere que los suso dhos hereden como dho es pagadas todas sus deudas que pareciere deuer de todo lo que quedare del Remaniente de todos sus bienes ynstituye por herederos a los dhos quatro nombrados y asi lo declaro

E por este cobdiculo y vltima voluntad y todo lo en el contenido dexa y nombra por albaceas a los de arriba ya nombrados a los quales y a cada vno dellos les dio todo poder cumplido para poder pedir cobrar y Rescebir de todos los deudores qualesquiera que sean en juicio y fuera del para que puedan entrar en todos sus bienes aceptada la dha herencia o no aceptada y tomen todo aquello q<sup>o</sup> fuere menester para el cumplim<sup>to</sup> y para bender de sus bienes en almoneda o fuera della avnque se Repudie la dha herencia y quiere y es su voluntad que asi se passe el año del albaceasgo. el officio de los dhos albaceas

testamentarios no cese ni lo pueda ympedir persª alguna ni entremeterse en el cumplim<sup>to</sup> del dho tm<sup>to</sup> y este cobdicilo ora sea eclesiastica o secular como si no se vuiere passado el dho ynstituido en derº para execucion de los testamentos no auiedo en ellos culpa ni engaño

en tmº de lo qual otorgo la p<sup>te</sup> carta ante el prs<sup>te</sup> Scriuº y ts y no firmo y ruega al padre fray alº peral firme por el

yten declaro que es deudor a Juan Ruiz de ciento y beinte ps de vn cauallo manda que se le paguen

yten declaro que es deudor a hernando brizeño alguazil mayor de la ciudad de cacatecas de Resto de quinientas fanegas de maiz cierta can<sup>dad</sup> de ps de o<sup>ro</sup> manda que se le paguen

yten declaro que el a tenido dares y tomares con Juan Rodriguez sastre conforme a cierta q<sup>ta</sup> y bale mando que se aberigue con el y como sea en cantidad de ciento y quarenta ps se le den y paguen por que Proceden de vn bale de quisª y nouenta y siete ps dos ts (*tomines*) y de vna cuenta de ciertos Recaudos y hechuras y de ochenta y tres ps que quedo a pagar por don franº caldera

yten declaro que el a tenido cierta cuenta con sebastian de bargas y de lo que hasta hoy le a dado y de plata que a Rescebido le Resta deuiendo hasta oy dho dia dozientos y ochenta y siete ps mando que se le paguen luego de mis bienes ts que fueron prs<sup>tes</sup> el pº fray alonso peral, alº hernandez de la vega y pedro de paz y Juº de abrego. y Juº perez y diego de paz tinoco Pero gomez de butron y pedro brauo alguacil mayor—por El otorgante frai alº Peral a su ruego—ante my Simon pasqua. Scriuº Real.

En el Pueblo de s<sup>t</sup> Luis minas del Potosi desta nueva españa a diez y ocho dias del mes de diziembre de mill E quis<sup>a</sup> y nouenta y seis años ante mi el Scriu<sup>o</sup> y ts yuso escriptos Parescio Pres<sup>te</sup> el Capp<sup>an</sup> miguel caldera bez<sup>o</sup> y minero de este dicho pueblo a quien doy fee q<sup>e</sup> conosco y dixi que por quanto el tiene fecho y otorgado su testamento ante miguel de arevalo Scriu<sup>o</sup> Real el qual quiere que se guarde y Cumpla como en el se contiene demas de lo qual estando como al pres<sup>te</sup> Esta en buen entendim<sup>to</sup> memoria y boluntad Por bia de cobdicilo y vltima y final voluntad quiere que lo contenido y declarado en este cobdicilo se guarde y cumpla y por tal le otorga el qual ba escripto en tres fojas de papel y por tal le otorga y haze y no firmo porque dixo no poder y firmaron los ts que fueron pres<sup>tes</sup> alonso hernandez Pedro de paz Ju<sup>o</sup> de abrego Ju<sup>o</sup> perez diego de paz tinoco P<sup>o</sup> g<sup>s</sup> de butron Pedro brauo—P<sup>o</sup> brauo—P<sup>o</sup> g<sup>z</sup> de butron—alonso h<sup>s</sup> —di<sup>o</sup> de paz tinoco—P<sup>o</sup> de paz—Ju<sup>o</sup> p<sup>s</sup>.

E Yo Simon pasqua Scriu<sup>o</sup> del Rey nro s<sup>or</sup> fui pres<sup>te</sup> E fize mi signo (*un signo*) en tm<sup>o</sup> de verdad Simon pasqua Scriu<sup>o</sup> R<sup>al</sup>

(*Existen aún los hilos con que estaban cerrados testamento y codicilo, y se advierte el sello sobre un pedazo de papel que tiene debajo una plancha de cera ó lacre.*)



## REPARTIMIENTO

de solares para casas é ingenios en el pueblo de San Luis.—1592—1598

---

En el cerro del potosi a nueve dias del mes de set<sup>e</sup> de mill E quys<sup>a</sup> E nouenta y dos as ante El capitan miguel caldera justia mayor en estas mys la presento El contenydo

Hernan perez de cauafias Vezino y minero de las minas del potosi en aquella bia y forma que mas conbiene a mi Derecho y Registro vnos asientos Para molino de moler metales y beneficio de plata casa y quadrilla En el monte vna legua poco mas o menos de las dhas minas y cerro del potosi linde de p<sup>o</sup> Lopez de arge por la parte de arriba y por la de abajo no concolinda. El qual Asiento Rejistro para luego edificar El dho molino Para beneficiar En el los metales que boy sacando de mis minas— y Pido y sup<sup>o</sup> a Vmd. los aya Por Rejistrados y me de licencia para Edificar El dho molino y casa y quadrilla que En ello Recibire md. y Justia —hernan p<sup>a</sup> de cauafias

El dho Justia mayor dixo q<sup>e</sup> aviendose de hazer alli donde rregistra la poblaçon p<sup>a</sup> estas mys y dandola p<sup>a</sup> Ello El s<sup>or</sup> birrey lo avia por rregistrado E lo firmo—(No aparece la firma.)

---

En El pueblo de san luys de mesquitique a primero dia del mes de octubre de myll E quys<sup>a</sup> y nouenta y dos as ante pedro de vergara ti<sup>c</sup> de just<sup>a</sup> mayor en esta poblacion la presento El contenydo

Alonso nieto minero parezco ante Vm. En la mejor bia E forma que de derecho a lugar y digo que El martes pasado que se contaron beynte y nuebe dias del mes de setiembre deste año de mill E quys<sup>a</sup> y nobenta y dos Entre En Este Real del señor san Luys a poblalle como vno de los myneros con agiend<sup>a</sup> de ynjenyos mulas y Erramyentas y todas las demascosas neçesarias para El auyo (*avío*) de sacar plata para lo qual tengo neçesidad de que Vm. En nonbre del Rey nro s<sup>r</sup> me de y anpare En vn<sup>os</sup> solares que tengo tomados y Enpeçados a poblar los quales Registro ante Vm. conforme a las ordenanças de sumag<sup>d</sup> ansi para casas de ynjenyos como casas de bibienda y p<sup>a</sup> cuadrillas de yndios y guerta El qual dho solar Esta Junto al Rio como salimos de la poblacion q<sup>e</sup> al presente Esta El Rio arriba a vm. pido y sup<sup>oo</sup> los aya por Registrados y En lo neçesariò &—Al<sup>o</sup> nyeto

E por el dho ti<sup>c</sup> de just<sup>a</sup> mayor visto dixo q<sup>e</sup> aviendose de hazer la poblacion que se a de hazer p<sup>a</sup> El beneficio de las mys de potosi lo a por rregistrado sin perjuyzio de terçero—p<sup>o</sup> de Vergara—ante my —pedro venegas Scriu<sup>o</sup> rreal

---

en el pu<sup>o</sup> de san luis en Veinte y ocho dias del mes de diz<sup>o</sup> de mill y quis<sup>a</sup> y nobenta y dos as ante Pedro calderon the<sup>c</sup> de alld mayor Por su mag<sup>d</sup> la presento el Contenido

Vicente rraposo paresco ante Vm. en la mejor uia y forma q<sup>e</sup> a mi derecho conuiene y rregistro Vn sitio de yngenio de fundir metales de plata afinacion casas de morada y quadrilla de yndios y para todo lo neçesario q<sup>e</sup> dho he para el beneficio destes metales y hacienda para el aumento de los rreales quintos a estacas de al<sup>o</sup> nioto por la parte de abajo q<sup>e</sup> parece estar este sitio junto a vn mesquite grande q<sup>e</sup> esta entre norte y lebante—a V. md pido e suplico lo aya por rregistrado conforme a las ordenanças de su mag y pido Just<sup>a</sup> y el ofiçio de V. md ymploro &—bicente rrapose

y el dho theniente de alld mayor. dijo. q<sup>e</sup> lo daua e dio por Registrado conforme a dr<sup>o</sup> y sin Perjuicio de terçero y assi lo m<sup>do</sup> y firmo—p<sup>o</sup> Calderon—ante mi—Br<sup>me</sup> Camacho Scriu<sup>o</sup>

En noviembre de 1593 se dió posesión de este terreno.

---

—En 12 de Febrero de 1593, solicitó Guillermo Conte un solar yermo para casas de vivienda “junto á los ojos de agua que ay en este pueblo.” Ya estaba hecha una presa con estacas “para reparo de la agua.” Pedro Vanegas, que allí cerca ó junto tenía solar, despachó favorablemente la solicitud de Conte.

—En 13 de Febrero de 1593 se presentó el siguiente:

en san luis de mesquitique & ante pedro de vergara tie de alcalde mayor & al<sup>o</sup> Jaymes beçino deste pu<sup>o</sup> de san luis paresco ante v. m. En aquella bia y forma que a my derecho conbiene y digo que como persona que tengo partes de mynas En estas mynas del potosi y que quiero poblar y traer a Ellas my casa pido y suplico a V. m. se me mande dar y Repartir solar para En el edificar my casa y bibienda p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> en ello Reçebire bien y med.—por tanto a V. m. pido y suplico se me Reparta el dicho solar y En ello se me ara med con Justicia &—Al<sup>o</sup> jaimé



El dho<sup>ti</sup> de alcalde mayor dixo q<sup>e</sup> q<sup>do</sup> se rrepar-  
ta los solares se le rrepartira solar en q<sup>e</sup> Edifique ca-  
sa en q<sup>e</sup> biba y ansi lo proveyo E m<sup>do</sup> E firmo—p<sup>o</sup>  
de Vergara—pedro venegas Scriu<sup>o</sup> rreal

—En 19 del mismo mes y año, Alonso Nieto registró un solar para casas.

—En la misma fecha, registró Mateo Gutiérrez un solar "que está de la  
otra parte de la ciénega," para edificar una casa.

---

En El Pueblo de san luis de mesquitique de la  
nueva España a siete dias del mes de março de mill  
E quis<sup>e</sup> E noventa E tres años ante pedro de verga-  
ra theniente de alcalde mi<sup>or</sup> por su mag<sup>d</sup> En Ella la  
presento el contenido

ger<sup>mo</sup> lopez Poblador. deste rreal. de san luis de  
mesquitique digo que Para. hazer casa. De bibienda  
Para. En que. bibamos mi muger y familia tengo ne-  
çegidad que Vm. me señale sitio y solar. donde. la.  
Edifique segun vso y costumbre y la que se suele  
tener. En nuevas poblaciones—a vm Pido y Supp<sup>oo</sup>  
me lo mande señalar segun. y como Pido. que. En  
Ello Reçuire bien y merçed con Justicia la qual pi-  
do y en lo neçesario &—Ger<sup>mo</sup> lopez

El dho ti<sup>e</sup> de alcalde mayor dixo q<sup>e</sup> se Repartie-  
ren los solares se le rrepartira como a los demas y  
ansi lo proveyo E firmo—p<sup>o</sup> de Vergara—pedro ve-  
negas Scriu<sup>o</sup> rreal

---

en El pueblo de san luys de mesquitique mys del  
potosi a ochodias del mes de marzo de myll E quys<sup>e</sup>  
y nouenta y tres as ante pedro de vergara ti<sup>e</sup> de al-  
calde mayor en estas mys la presento El contenydo

R<sup>o</sup> gutierrez de balça Resydense en este Real de san luys mynas del potosy digo que para bezindarme en este dicho pueblo tengo nezesidad que a como a los demas Vzs me haga vm. mrd. de Repartirme vn solar para hazer vna casa en que byba con my mujer y hijos quen ello Rezebyre mrd otro si mande vm. al presente scrybano me de testimonyo de como estoy Rezevido por bezino y se me a Repartido solar como a los demas vzs y en lo nezesaryo &—rr: gutierrez de balça

El dho ti<sup>o</sup> de alcalde mayor dixo q<sup>e</sup>. le avia E Reçibio por vez<sup>o</sup> como lo pide y se le rrepartira El solar q<sup>e</sup> pide q<sup>do</sup> se Repartan los demas q<sup>e</sup> se an de rrepartir y si testim<sup>o</sup> quysiere se le de con lo a esta pet<sup>on</sup> proveydo y ansy lo proveyo E firmo — p<sup>o</sup> de Vergara—ante my pedro venegas Scriu<sup>o</sup> rreal

—En 26 de marzo de 1593, Pedro de Medina pidió sitio para fundar ingenio y casas de cuadrilla junto á los ingenios que “estaba fundando Juan de Valle.” Se le concedió.

—En 1<sup>o</sup> de Abril de 1593 ante don Juan de Oñate, Hernán Martín Monroy expresó la voluntad de venir á vecindarse á este pueblo con su mujer y ocho hijos, y pidió solar para casa, el cual se le concedió sin perjuicio de tercero.

—El día 4 del mismo mes y año, pidió Jerónimo Hernández dos solares para casas “al canto de la ciénega” y merced para huerta. Se le concedió.

---

En El pueblo de san luys de mesquitique a seys dias del mes de abril de myll E quys<sup>e</sup> y noventa y tres as ante pedro de vergara ti<sup>o</sup> de alcalde mayor En estas mynas la presento El contenydo

P<sup>o</sup> Calderon vz<sup>o</sup> y mynero en estas mynas del potosi paresco Ante vm. en la mejor via q<sup>e</sup> a my derecho conbiene y digo que En El Repartimiento q<sup>e</sup>. don Ju<sup>o</sup> de Oñate hyzo de la Poblacion destas mynas me cupo Vn solar questa en Vna esquina q<sup>e</sup> ba a dar a la plaçeta que queda de san fr<sup>co</sup> y en eso-

tra esquina esta Ju<sup>o</sup> de valle y la calle en medio que nos dibide y abiendo seme Repartido El dicho solar se me a entrado en El e ydificandolo alonso paris y ba Prosiguiendo en la dicha labor y Por s. r en my Perjuicio denunció de nueva obra—a vñ Pido y suplico q<sup>o</sup> Por El termyno de la ley qese la dha labor. q<sup>o</sup> dentro del dho termyno aberiguare ser myo El dho solar y vñ me lo adjudicara condenando al dho alonso Paris en perdimiento de lo eydificado como ombre q<sup>o</sup> edifico en solar ajeno y sobre todo pido Justicia—p<sup>o</sup> Calderon

Se decretó la suspensión de la obra.

---

—En san luis mesquitique á 10 de Mayo de 1593 ante Pedro de Vergara Teniente de Alcalde mayor, Esteban Alonso que “se queria abezindar en estas minas” pidió un solar, que le dieron, para casas de vivienda.

—En la misma fecha, Luis Hernández de Celada, “vno de los descubridores del gerro del potosi,” registró unos asientos para fundar una hacienda, un solar para casas de morada y los que basten para cuadrilla de indios.

—En 14 del mismo mes, pidió Juan Pérez solar para casas. Se le concedió.

—En 15 de dicho mes, registró Pedro Benito unos asientos para fundar hacienda, hornos, casas de indios y de morada, cerca de la ciénega.

—En la misma fecha, Lorenzo Benito y Alonso Benito registraron dos solares, el uno junto al otro.

---

en El pueblo de san luis a veynte dias del mes de mayo de myll E quis<sup>a</sup> E nouenta y tres as ante pedro de vergara ti<sup>o</sup> de alcalde mayor en estas mynas la presento. El contenydo

al<sup>o</sup> de Velasco. guñyga. Vz<sup>o</sup> deste rreal y minas de s luis en la via y forma que mas a my dr<sup>o</sup> Conuenga. Registro Vnos asientos para fundar Vna hacienda. para El beneficio de mys mynas. y casas de Vivienda y Cuadrilla. fuera de toda la poblazon jun-

to a Vnos ojos de agua que estan. de aquel cabo del pueblo hazia el ponyente— a vm Pido y suplico los aya por Registrados y se me haga mrd en nonbre de su mag<sup>d</sup> dellos. y desde luego pido posesion y just<sup>a</sup> &—Al<sup>o</sup> de Velasco quñyga

El dho ti<sup>o</sup> de alcalde mayor dixo q<sup>o</sup> lo yra a ver En persona a la parte E lugar q<sup>o</sup> pide y estando sin perjuyzio se le dara E ansi lo proveyo E firmo—p<sup>o</sup> de Vergara— pedro venegas Scriu<sup>o</sup> rreal

en El pueblo de san luys de mesquitique a veyn-  
te y vn dias del mes de mayo de mill E qu<sup>is</sup> y no-  
venta y tres as pedro de vergara ti<sup>o</sup> de alcalde ma-  
yor fue en persona a la parte E lugar q<sup>o</sup> El dho al<sup>o</sup>  
de velasco pide El sitio de haz<sup>da</sup> de mynas casas y  
cuadrilla y hizo llamar a hernan m<sup>ns</sup> q<sup>o</sup> esta en ad-  
mynystracion de la haz<sup>da</sup> de mynas de fran<sup>co</sup> de car-  
denas q<sup>o</sup> ti<sup>o</sup> su haz<sup>da</sup> alli qerca y a otras personas de  
los qales El dho ti<sup>o</sup> de alcalde m<sup>or</sup> por my presençia  
se ynformo si esta aq<sup>l</sup> sitio en perjuyzio de alg<sup>a</sup> per-  
sona y dixeron q<sup>o</sup> no esta El dho sitio En perjuyzio  
de persona nyng<sup>a</sup> y ansi pareçio y atento a lo suso  
dicho y q<sup>o</sup> El dho al<sup>o</sup> de velasco quyere formar ha-  
z<sup>da</sup> de mynas p<sup>a</sup> sacar plata con yngenyos de moler  
E fundir dixo q<sup>o</sup> en nonbre del rrey nro s<sup>or</sup> le seña-  
laua El dho sitio a El dho al<sup>o</sup> de velasco p<sup>a</sup> q<sup>o</sup> En el  
pueda Edificar yngenyos de moler E fundir p<sup>a</sup> El  
benefiçio de sacar plata y cuadrilla de yndios y lo  
demas contenydo en su pet<sup>on</sup> la q<sup>al</sup> le daua E dio  
sin perjuyzio de terçero y lo firmo de su nonbre  
siendo ts hernan myn y xpoval de caldiuar (*Zaldi-  
var*) y ju<sup>o</sup> de salazar y juanes de gogoron y otras  
personas — p<sup>o</sup> de Vergara — pedro venegas Scriu<sup>o</sup>  
rreal

E luego yncontinente en El dicho dia mes y año suso dicho El dho alonso de velasco aviendo visto lo proveydo por El dho ti° de alcalde m<sup>or</sup> dixo que pedia E pidio se le mande dar posesion del dho sitio p<sup>a</sup> El Efeto rreferido en su pet<sup>on</sup> y conforme a lo proveydo y El dho ti° de alcalde mayor aviendo visto lo pedido por El dho al° de velasco le tomo por la mano y le metio en posesion del dho sitio y se paseo por El qujeta E pacificam<sup>te</sup> sin contradigion de persona alg<sup>a</sup> y la tomo y en señal de posesion m<sup>do</sup> a vn yndio criado suyo q° cauese con vna barreta de hierro y cabo y puso vna cruz grande En el dho sitio en señal de verdadera posesion y El dho ti° de alcalde mayor dixo le daua E dio la dha posesion sin perjuizio de terçero y m<sup>do</sup> q° della no sea despoxada en manera alg<sup>a</sup> hasta q° sea oydo y por fuero y dr° vengido y ansi lo proveyo y m<sup>do</sup> E lo firmo siendo ts her<sup>do</sup> myn. xpoval de caldiuar y juanes de gogoron y ju° de salazar y otras personas—p° de Vergara—ante my—pedro venegas Scriu° rreal

A una petición de Hernando Sánchez Urdiales recayó el siguiente auto:

“El dho tiniente de alcalde mayor aviendo visto lo pedido por esta petición por hernando sánchez urdiales y la apelación por El ynterpuesta dixo que al dho Ordiales le esta señalado solar por don Ju° de Oñate alcalde mayor destas mynas en El asiento deste pueblo de san luys en la estampa y pintura que hizo el dho don Ju° de Oñate de la dha poblaçon y a la petición que presento pidiendo dos solares para dos yernos suyos en la parte contenida en su petición proveyo El dho tiniente de alcalde mayor a Ella que quando viniesen sus yernos se les señalara y daria solares donde obiesse lugar y en quanto a la suerte de tr<sup>ta</sup> que a pedido El dho urdiales El dho tiniente de alcalde mayor a escrite al Ylirno señor birrey desta nueva españa le ordene y mande y provea sobre lo suso dho lo que fuere servido y esta aguardando lo que se le mandara sobre Ello y que si testym° quysiere se le de con las dos peticiones que antes desta tiene presentadas y lo a Ellas proveydo y ansi mysmo se le de si quysiere testim° de la petición presentada por al° de velasco en que pidio a El dho tiniente de alcalde mayor sitio para hazer yngenynos de fundir y afinar p<sup>a</sup> El beneficio de sacar plata con lo En ella proveydo fecho y autuado y ansi lo proveyo E mando E firmo —p° de Vergara—ante my pedro venegas Scriu° rreal”

—En 24 de dicho mes, Francisco Morillo y Baltasar Fraucisco, indios de los primeros pobladores, pidieron dos solares que se les dieron "á la otra parte de vna lagunilla que se haze en tiempo de aguas hasta la parte del oriente de la dicha poblason."

—En la misma fecha, Rodrigo de Saucedo, queriendo avecindarse en este pueblo, pidió para casas de vivienda un solar, que se le concedió, el que "por otra parte tiene frente a vna Laguna que se haze en tiempo de aguas."

—En 17 de junio del mismo año, el capitán Juan de Vergara Osorio registró una mlua ante Pedro de Vergara.

---

en El pueblo de san luys mynas del potosi de la nueva españa a primero dia del mes de jullyo de myll E quis<sup>a</sup> y nouenta y tres as ante pedro de vergara ti<sup>e</sup> de alcalde m<sup>or</sup> en estas mys la presento El contenydo

El capitan Jhoanes de Vergara ozorio en n<sup>o</sup> de alongo guttz talauera mynero y en virtud del poder que del dho. Tengo. Parezco. ante Vm. y rreg<sup>o</sup> vn sitio y asientos. Para fundar en ellos. Una hazienda de beneficiar metales de plata el qual dho sitio y asiento. es a la entrada del Camino que viene de la parte de mexico. a esta poblason. Por ensima. . . . . que haze en la dha entrada—a Vmd Pido y suplico. le aya Por rregistrado. Conforme a las hordenangas. y pido just<sup>a</sup> Ett<sup>a</sup>.—Jhoan de bergara osorio.

El dho ti<sup>e</sup> de alcalde m<sup>or</sup> dixo q<sup>e</sup> lo yra a ver y visto estar sin perjuyzio de terçero se le dara como lo pide y así lo proveyo E firmo—P<sup>o</sup> de Vergara—ante my pedro venegas Scriu<sup>o</sup> rreal.

---

en el pueblo de san luys del potosi de la nueva españa a veynte y cinco dias del mes de etubre de myll y quis<sup>a</sup> y noventa y tres años ante don juan de oñate alcalde m<sup>or</sup> en este pu<sup>o</sup> y su Juridicion la presento el contenido

—don gutierre de conterss presbitero cura y bica-  
rio destas mynas de san luis digo q<sup>e</sup> yo quiero hazer  
cassas de mi morada e yngenios Para el beneficio De  
sacar Plata—a V. M. supp<sup>co</sup> sea servido mandar se  
me de el. . . . . Para fundar el dho yngenio linde  
con otro del bllr. myn de barrientos y con sitio de  
xpoval ga'divar y Juan Guerra De mesa y El solar  
p<sup>a</sup> Casas de biuienda se me señale en la Parte mas  
Comoda q<sup>e</sup> tuuiere Desacomodada q<sup>a</sup> en ello Ribire  
md.—don gutierre D. Conterss

El dho alcalde m<sup>or</sup> mando se le den los solares que  
pide en la parte que obiere lugar y ansi lo mando y  
firmo—Don Juan de Oñate—ante my Jhoan de mon-  
rroy Scriu<sup>o</sup> de su mag<sup>d</sup>

---

en el pu<sup>o</sup> de San luis minas del potosi de la nue-  
va España a Veynte E seis da del mes de octubre de  
myll E quis<sup>a</sup> E noventa E tres as ante Juan lopez  
del Riego theni<sup>e</sup> de alcalde m<sup>or</sup>. por El Rey nro. Se-  
ñor destas mi<sup>s</sup> y su jur<sup>on</sup> la presento El contenydo

manuel Jorge parezco ante v. m en la mejor. vya  
que aya lugar y pydo se me haga merced de vn so-  
lar en este puheblo como v. m. lo haze a los demas  
y pydo justycia—manuel Jorge

El dho theni<sup>e</sup> de alcalde mm<sup>or</sup> dixo que se le dara  
El dho Solar En la parte que obiere lugar que Este  
sin perjuizio de terçero con que dentro de quatro dias  
abran los simy<sup>tos</sup> del solar que se le Repartiere y an-  
si lo probeyo y m<sup>do</sup> y firmo—Juan lopez del rriego  
—ante mi hernando lopez Scriu<sup>o</sup>

En el pu<sup>o</sup> de San luis minas del potosi de la nue-  
va España a Veynte E seis dias del mes de octubre

de myll E quis<sup>a</sup> E noventa E tres as Juan lopez del Riego theni<sup>e</sup> de alcalde mm<sup>or</sup> Por El Rey nro señor destas minas y su jur<sup>on</sup> En Vna quadra de seis solares que Esta En la Estanpa y Pintura donde se le dio y señalo solares a alonso de Velasco a alonso.... tomas de Raudor ger<sup>mo</sup> de cabrera y a manuel Jorge En vna esquina de la dha quadra q<sup>e</sup> por vna parte linda el dho solar que asi le rrepartio con solar de El dho tomas Raudor y Por la otra solar. de Juan Ramirez del qual dho solar El dho theni<sup>e</sup> de alcalde m<sup>or</sup> Dixo q<sup>e</sup> En nombre del Rey nro señor en la mejor Via E forma que lugar aya de dr<sup>o</sup> daua E dio señalaua E señalo El dho solar al dho manuel Jorge Para que sea suyo y de sus herederos y de quien quisiere y en El pueda hazer y edificar casas de su morada y disponer a su boluntad y ansi lo Probeyo y m<sup>do</sup> y firmo y el dho manuel Jorge lo pidio por testimy<sup>o</sup> p<sup>a</sup> que le sirba de titulo del dho solar para En guarda de su derecho y ansi lo Probeyo y m<sup>do</sup> y firmo y se lo mando dar siendo ts Juan gutt<sup>s</sup> y gr<sup>mo</sup> de Cabrera y fran<sup>co</sup> chirinos Estantes En este pu<sup>o</sup>.—Juan lopez del rriego—Por su m<sup>do</sup> her<sup>mo</sup> lopez scriu<sup>o</sup>

---

en el pueblo de s<sup>t</sup> luys mynas del potosi de la nueua Espafia a beynte siete dias del mes de octubre de myll y quis<sup>a</sup> y nobenta y tres as ante Ju<sup>o</sup> lopez del rriego teniente de alcalde mayor por el rrei nuestro S<sup>or</sup> en este pu<sup>o</sup> y su Jur<sup>on</sup> la present<sup>o</sup> El contenido

di<sup>o</sup> machon de Vrrutia digo q. v. m. me señalo Vn sitio p<sup>a</sup> hazer casas de morada En este pueblo de Sant Luys donde pretendo ser vz<sup>o</sup> y p<sup>a</sup> labrar en el



tengo neçesidad V. m. mande se me de titulo del dho sitio—A v. m. Supp<sup>co</sup> Asi lo prouea y mande pues. Es Just<sup>a</sup> q. pido y en lo neçes<sup>o</sup> &—Di<sup>o</sup> machon de Vrrutia el dho teniente de alcalde mayor mando se le de El titulo que pide del dho solar conforme a la pintura y estanpa y ansi lo mando y firmo—Juan lopez del rriego—ante my Jhoan de monrroy Scriu<sup>o</sup> de su mag<sup>d</sup>

en el Pueblo de Saut. Luys mys del potosi de la nueua Esp<sup>a</sup> a veynte y quatro ds del mes de no-uy<sup>o</sup> de myll y quis<sup>a</sup> y noventa y tres as Ju<sup>o</sup> lopez del rriego Alld. my<sup>or</sup> en Estas mys por el rrey nro s<sup>r</sup> Aviendo Visto la Estanpa y pintura de las quadras y solares señalados en este dho pueblo y en vna dellas pareçe se le señalo solar a di<sup>o</sup> machon de Vrrutia que la dha quadra tiene Seys solares vno Al dho andres de luzio y A andres de fonseca y Al padre nyeto y otro A p<sup>o</sup> ss<sup>a</sup> monrroy y otro a di<sup>o</sup> machon de Vrrutia y otro A fran<sup>co</sup> de Artiaga quel del dho di<sup>o</sup> machon de Vrrutia queda en vna Esquina hazia la Vanda de la lagunilla por la vna parte linda con solar de Andres de luzio por las Espaldas y por la otra con solar de Andres de fonseca donde tiene sus casas de bibienda y por la vna parte y por la otra la calle rreal Atento A lo q<sup>al</sup> En n<sup>o</sup> del rrey nro s<sup>r</sup> dixo que daua y dio liçencia al dho di<sup>o</sup> machon de Vrrutia p<sup>a</sup> que lo pueda Edificar El dho sitio y solar como cossa suya y Edificado q lo Aya le tenga por suyo y pueda hazer del como de cossa suya q si neçes<sup>o</sup> Es En n<sup>o</sup> de su mag<sup>d</sup> le hazia E hizo md del y m<sup>do</sup> se le de Vn tanto deste p<sup>a</sup> titulo del dho solar y p<sup>a</sup> guarda de su dr<sup>o</sup> E Asi lo proueyo y m<sup>do</sup> y firmo de su n<sup>o</sup> —Juan lopez del rriego—pedro venegas Scriu<sup>o</sup> rreal

---

en el pueblo de san luy's minas del potosi de la nueva España a dos dias del mes de nobiembre de mill y quis<sup>a</sup> y nov-enta y tres as ante Ju<sup>o</sup> lopez del rriego alcalde mayor en este dho pu<sup>o</sup> y su jur<sup>on</sup> por el rrey nuestro s<sup>or</sup> en este dho pu<sup>o</sup> la presento El contenido.

domingo de lira Vz<sup>o</sup> y minero destas minas Paresco ante V. m. y digo que yo tengo señalado en la estampa deste pueblo. Vn sitio de solar para casa de Viuienda y porque quiero labrarlo y me conuiene á mi derecho tener El titulo del—a V. m pido y supp<sup>co</sup> mande al presente escribano me de El dho titulo en publica forma con autoridad de V. m. y pido just<sup>a</sup> &— Domingo de Lira.

El dho alcalde mayor mando se bea la estampa y pintura y conforme a Ella se le de El titulo que pide y ansi lo mando y firmo—Juan lopez del rriego—pedro venegas Scriv<sup>o</sup> rreal

en el pu<sup>o</sup> de san Luis minas del potosi de la nueva España a nueve ds del mes de nobiembre de myll E quis<sup>a</sup> E noventa E tres as Juan lopez del Riego alcalde m<sup>or</sup> por E Rey nuestro señor destas minas y su jur<sup>on</sup> En Vna quadra de seis solares que Esta En la Estampa y Pintura deste pu<sup>o</sup> adonde se les dio y señalo solares a ysabel lopez Juan gut<sup>s</sup> ffranco de habel (?) simon de galarça Juan despinosa en Vna Esquina de la dha quadra que linda por Vna parte con solar del dho Juan gut<sup>s</sup> y por la otra simon de galarça dio y señalo solar a domingo de lira del qual dho solar El dho alcalde m<sup>or</sup> dixo que En la mejor Via E fforma que aya lugar de Derecho daria E dio señalaua E señalo El dho solar para que sea suyo y En el pueda Edificar casas de su morada y uibienda y del pueda disponer a su boluntad como de cosa su-

ya Propia y ansi lo probeyo y m<sup>do</sup> y firmo y el dho domingo de lira pidio al dho alcalde m<sup>or</sup> se lo mande dar por testim<sup>o</sup> todo lo suso dho para que le sirba de titulo para En guarda de su derecho y el dho alcalde m<sup>or</sup> se lo m<sup>do</sup> dar siendo ts antonyo de por... y br<sup>me</sup> camacho y geronimo lopez Estantes En este pu<sup>o</sup>.—ante my pedro vergara (1) Scriu<sup>o</sup> rreal

---

En San luys del potosi a dos dias del mes de nobiembre de mill E quis<sup>a</sup> y noventa y tres as ante ju<sup>o</sup> lopez del Riego alcalde m<sup>or</sup> en estas mys la presento El contenydo

visente Raposo digo que yo. A muchos dias. que don Ju<sup>o</sup> de oñate alcalde mayor que fue deste Pueblo. de sant. luys. me señalo vn solar. en la quadra questa. Junto y linde con solares de sebastian machado. y por que agora tengo neseçidad de labrar vna cassa en el A Vm. Pido y supp<sup>o</sup> mande se me de titulo. del en nonbre de su mag<sup>d</sup> y Por testimonio Para en guarda de mi dr<sup>o</sup> y mande al alarife Per Vm nonbrado. me lo mida que yo Estoy Presto de Pagarselo. y Pido Justicia—Visente. Raposo.

El dho alcalde m<sup>or</sup> mando que si le esta rrepartido El dho solar que pide se le de conforme a la pintura titulo del dho solar y ansi lo mando y firmo—Juan lopez del rriego—pedro venegas Scriu<sup>o</sup> rreal

en El pueblo de san luys mynas del potosi a tres dias del mes de nobiembre de myll E quys<sup>a</sup> y noventa y tres as ju<sup>o</sup> lopez del Riego alcalde m<sup>or</sup> en estas mys por El rrey nro s<sup>or</sup> aviendo visto la estampa y

---

(1) Creo que por equivocación del copista, se dice aquí *vergara* en vez de *venegas*.—V.

pintura de las cuabras y solares señalados en este dicho pueblo y en vna dellas parece se le señalo solar a bigente rraposo q<sup>o</sup> esta linde con solar de domyngo de ybarra y por otra parte con solar de machado y por las espaldas con solar de ju<sup>o</sup> de vergara orosio atento a lo q<sup>l</sup> en nonbre del Rey nro s<sup>or</sup> dixo q<sup>o</sup> da na e dio licencia a El dicho bigente rraposo p<sup>a</sup> q<sup>o</sup> pueda labrar E labre El dicho sitio y solar como es cosa suya y Edificado q<sup>o</sup> lo aya lo tenga por suyo y lo pueda vender y hazer del como cosa suya y m<sup>a</sup> q<sup>o</sup> no sea desposeydo del en manera alg<sup>a</sup> hasta tanto q<sup>o</sup> sea oydo y por fuero y dr<sup>o</sup> vençido y se le de testimy<sup>o</sup> p<sup>a</sup> en guarda de su dr<sup>o</sup> y lo firmo de su nonbre—Juan lopez del rriego—ante my pedro venega  
Scriu<sup>o</sup> rreal

---

A 9 de noviembre de 1593, Rodrigo de Saucedo, en nombre de Lorenzo Alvarez, su suegro "que quiere venir a bibir a este pueblo y poblagon de san Luis, de la Paz," pide un solar para casas de vivienda como á los demás se le ha dado.

---

en el pu<sup>o</sup> de san Luis, de la Paz, de la nueva es-  
paña ms del potossi, en treçe dias del mes, de no-  
bientbre de mill y quis<sup>e</sup> y noventa y tres as ante Joan  
Lopez del Riego alde mayor, deste dho Pueblo y su  
jur<sup>on</sup> por el Rey nro señor la press<sup>to</sup> el Contenido  
aug<sup>in</sup> de çauala digo que en el rrepartimi<sup>to</sup> que se  
hizo en este pueblo de los solares para. casas de bi-  
bienda. a mi se me señalo. Vn solar. questa pintado  
en la estappa del dho rrepartimi<sup>to</sup> —a Vm pido y su-  
p<sup>oo</sup> mande ber. la estappa y conforme a ella. se me  
de titulo. del dho solar. para la edificar y pido just<sup>a</sup>  
—aug<sup>in</sup> de çauala

El dho alldé mayor m<sup>do</sup> se bea la estampa y Pintura y conforme a ella; se le dé titulo, del dho solar y assi lo probeyo e m<sup>do</sup> e firmó—Juan lopez del rriego—pedro venegas. Scriu<sup>o</sup> rreal .

en las minas. de san Luis, del potossi, a diez y seis dias del mes. de nobiembre, de mill y quis<sup>o</sup> y noventa y tres as Joan Lopez del Riego, alldé mayor, En estas mis. y su Jur<sup>ca</sup> por El Rey nuestro, señor, auiendo. Visto lo pedido Por augustin, de çauala y la estampa. de los solares. deste pue<sup>o</sup> y que en vna quadrá della Están señalados. solares, a doña marina. de mendoga y a Joan Lopez del Riego y a al<sup>o</sup> shez. talauera y Xpobal de çaldiuar. y agustin de cauala, en medio de la dha quadrá Por la banda. del sur, esta señalado el dho solar del dho augustin de çauala entre los dhos al<sup>o</sup> herz (?) talauera y el dho Xpobal de çaldibar; del qual dho solar El dho alldé mayor. dijo, que en la forma que mejor aya lugar de dr<sup>o</sup> En n<sup>o</sup> de su mag<sup>a</sup> señalava y señalo el dho solar. de Oasas de bibienda a el dho augustin de çauala para q<sup>o</sup> lo pueda Edificar Para que sea suyo y Pueda hacer del a su boluntad. como. de Cosa suya propia y se le dé vn tanto. deste. Para titulo y guarda de su dr<sup>o</sup> y assi lo probeyo mando E firmo. siendo ts br<sup>as</sup> Camachó y di<sup>o</sup> machon de Vrrutia estantes En estas mis— Juan lopez del rriego — pedro venegas Scriu<sup>o</sup> rreal

en el pue<sup>o</sup> de San luis minas del potosi de la nueva espania a diez y seis ds del mes de nobiembre de mill y quis<sup>o</sup> E noventa E tres as ante Juan lopez del Riego alcalde mi<sup>or</sup> por El Rey nro señor destas minas la Presento El cont<sup>do</sup>

Lucas segobiano digo que a mi me fue repartido vn solar Para casas de mi bibienda por don Juan de onate Alld mayor que fue destas minas y para poder edificar en el casas de bibienda tengo nesesidad de que se me de titulo. el qual dho solar linda con solar de pedro hernandez y por la otra parte calle Real-Pido y sup<sup>o</sup> A vmd. mande darme el dho titulo que en ello Recibire bien y md cón justicia—Lucas segobiano

El dho alcalde m<sup>or</sup> m<sup>do</sup> se vea la estampa y rrepartimy<sup>o</sup> de los solares deste pueblo y conforme a El se le libre titulo E ansi lo proveyo E firmo— Juan lopez del rriego—pedro venegas Scriu<sup>o</sup> rreal

en el pue<sup>o</sup> de san luis más del potossi en diez y seis dias del mes de nobiembre de mill y quis<sup>a</sup> y noventa y tres as, Joan lopez del Biego, alde mayor, en Estas más, auiendo, visto la estampa de los solares que estan Repartidos. En estas más esta en vna quadra Repartidos, seis solares, q son a p<sup>o</sup> hern<sup>s</sup> y a Fran<sup>co</sup> de auendaño y a Pelayo fernandez y a Teresa de rrodas y di<sup>o</sup> Rodrigues de ayala y al dho Lucas segouiano y Paresçe queda el solar del dho lucas segouiano en la esquina y Visto. Por el dho alde m<sup>or</sup> el dho Pedimi<sup>o</sup> y señalami<sup>o</sup> del dho solar en n<sup>o</sup> de su mag<sup>d</sup> dijo. haçia y hiço. mad. al dho. Lucas. segouiano, del dho solar y le dio licencia para q<sup>e</sup> lo pueda Edificar desde luego y haga en el com<sup>o</sup> de cosa suya Propia y ansi lo probeyo. E m<sup>do</sup> E firmo, siendo ts br<sup>me</sup> camacho y melchor Ramirez estantes en este dho Pueblo—Juan lopez del rriego— pedro venegas Scriu<sup>o</sup> rreal

—En 16 de noviembre de 1593, Luis de Carbajal pidió solar, porque quería avocindarse en este pueblo. Se lo concedió López del Riego “en la parte que obiere lugar.”

—En igual fecha, Francisco Rubalcaba pidió solar “para fabricar casas de su bibienda.” Y el alcalde mayor dijo: “que se le de El solar que pide en la parte que obiere lugar y que luego saque título del dentro de quatro días.”

—En la misma fecha, pidió solar Sebastián de Xan, porque quería venir á avocindarse. El alcalde mayor dijo: “que se le de El solar En la parte que obiere lugar con que luego saque el título del y saque los simientos dentro de quatro días.”

—Blas de Morales pidió título del solar que se le repartió; y el alcalde mayor mandó ver la estampa del repartimiento, y que estando señalado el solar, se dé título al peticionario.

en las mys del potosi A diez y nueve dias del mes de nouy<sup>a</sup> de myll y quys<sup>a</sup> y nouenta y tres as Ju<sup>o</sup> lopez del rriego Alld my<sup>or</sup>. En estas mys por el rrey nro señor vido la Estampa de los solares q<sup>e</sup> se an rrepartido En estas mys y parece por la dha Estampa Se le dio y rrepartio vn solar Al dho blas de morales q<sup>e</sup> Esta en vna quadra donde tienen solares fran<sup>co</sup> bernal y br<sup>no</sup> guerra simon gra. Ju<sup>o</sup> del rrio felipe de Vargas y por las Espaldas linde con el solar de bernardino guerra por tanto En n<sup>o</sup> de su mag<sup>d</sup> dixo q<sup>e</sup> azia E hizo md. Al dho blas de morales del dho solar p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> sea suyo y lo pueda Edificar desde luego como cossa suya propia Asi lo m<sup>do</sup> y firmo y m<sup>do</sup> se le de vn tanto deste Avto y su pet<sup>on</sup> p<sup>a</sup> titulo del dho solar—ante my pedro venegas Scriv<sup>o</sup> rreal

en las mys de san luis a veynte dias del mes de novienbre de myll E quys<sup>a</sup> y noventa y tres as ante ju<sup>o</sup> lopez del Riego alcalde m<sup>or</sup> en estas mys por El rrey nuestro s<sup>or</sup> la presento El contenydo

Pero Sanchez Monrroy Digo que entre los solares y sitios que se rrepartieron En este pueblo de San Luis se me dio. Vn solar y vn sitio Para hazer . . . .

Hazienda de minas como consta Por el modelo y estampa q dellos se rrepartio pareçe y Porque yo quiero labrar el dho solar y Hazer del como de cosa mya —Por tanto a Vm Pida y Suplieo mande. Se me De El titulo dellos y en ello rrecibire mrd con justicia La qual pido & —pedro sanchez monrroy

El dho alcalde m<sup>or</sup> dixo q se vea la estampa y se le den los titulos q pide conforme le estan señalados E ansi lo proveyo E firmo — Juan lopez del rriego — pedro venegas Scriu<sup>o</sup> rreal.

en las minas de san luya a veynte y siete dias del mes de nobiembre de myll E quys y nouenta y tres as Ju<sup>o</sup> lopez del Riego alcalde m<sup>r</sup> en estas mys por El rrey nro S<sup>or</sup> aviendo visto lo pedido por El dho pero sanchez monrroy y la estampa y q<sup>e</sup> en vna cuadra estan señalados ocho solares y rrepartidos a ana de toledo vno y otro a andres de fONSECA y otro a El padre nyeto y otro a El dho pero sanchez y otro a di<sup>o</sup> machon de Vrrutia y otro a andres de lugo y otro a fran<sup>co</sup> de artiaga y otro a beatriz de salinas. atento a lo q<sup>l</sup> en nonbre de su mag<sup>d</sup> dixo q hazia E hizo md a El dho p<sup>o</sup> s<sup>or</sup> monrroy del dho solar q le cabe en la dha cuadra q viene a ser en la esquyna hazia la vanda del norte de la dha cuadra E ansi mysmo en El dho nonbre de su mag<sup>d</sup> dixo q hazia E hizo md a El dho p<sup>o</sup> sanchez del sitio q ansi mysmo pide p<sup>a</sup> hazer az<sup>da</sup> q es de la otra vanda de la çienega linde con solar del bachiller andres nyeto y de lo vno y de lo otro m<sup>do</sup> se le libre titulo p<sup>a</sup> en guarda de su dr<sup>o</sup> y le daua E dio licencia p<sup>a</sup> q desde luego lo pueda Edificar y labrar como de cosa suya y m<sup>do</sup> q no sea perturbado En la dicha labor por nyng<sup>a</sup> persona E ansi lo proveyo E firmo — Juan lopez del rriego — ante my pedro Venegas Scriu<sup>o</sup> rreal



En, san luis a. veynte dias del mes de nobiembre de myll E. quya<sup>s</sup> y nouenta y tres as ante juan lopez del Riego alcalde m<sup>or</sup> en estas mys por El rrey nro S<sup>or</sup> la presento El contenydo

andres de burgos digo que a mi se me hizo md. de vn solar q. esta en el padron y para en guarda de mi derecho tengo negeidad del titulo a. Vm suplico mande se me de y para Ello &—Andres de burgos

El dicho alcalde m<sup>or</sup> dixo q se vea la estampa y pintura y conforme a Ella se le de titulo del dicho solar E. asi lo proveyo E firmo.— Juan lopez del riego—pedro venegas Scriu<sup>o</sup> rreal

En el Pueblo, de San Luis, mis, del Potosi, en veinte y uno dias del mes de nobiembre de mill y quis<sup>s</sup> y. nobenta y tres, años, Ju<sup>o</sup> Lopez, del Riego; alde mayor en estas minas, auiendo, Visto, la estampa de los solares, que estan Repartidos, en estas mis estan en vna, quadra, Repartidos seis solares, que son a Joan alonso del Riego, Joan de la hija melchar de los Reyes y al<sup>o</sup> perez, y Joan martin y al dho andres de burgos en vna esquina lunde Por la parte del norte con solar de melchor de los Reyes y Por la del sur lunde con solar de Joan my. y Visto Por el dho. Alde m<sup>or</sup> El dho Pedimyento y señalamiento, del dho solar En n<sup>o</sup> de su rragestad dijo, q hacia y hizo mrd al dho andres de burgos de el dho solar y le dio Licencia, Para q lo. Pueda Edificar desde luego y haga del y en el como de Cossa suya, Propia. y asi lo proveyo mando E firmo siendo ts br<sup>mo</sup> Camacho y Joan fernandez, Tinoco estantes en este dho Pueblo,—Juan lopez del riego— pedro venegas Scriu<sup>o</sup> rreal

---

En el Pueblo de san Luis mins del Potosi en Veynte de nouiembre de myll e quis<sup>s</sup> y nóventa y tres as ante Joan lopez del Riego alcalde mayor En el. y su jur<sup>on</sup> Por el Rey nuestro s<sup>or</sup> lo Presento El conte-nydo

tomas Raudor. estante. en este. Pueblo. Pareco ante. Vm: y digo que a mi se me yso md de vn solar en este Pueblo de san luis. junto. a los ynjenios. de juan de balle la qual dicha mrd me yso en nonbre. de su mag<sup>d</sup> don juan de ofiate. alcalde mayor. que fue deste. Pueblo del rrey nro s<sup>or</sup> y de Pedido. titulo y amparo. de los dichos solares el qual. es este. de que ago Presentasion. que linda. con solar de mi madre. esperansa mesia. asia la calle questa señalada. y Para que. yo sea. anparado. en el dicho mi solar y a tento. a la mrd que se me yso. y a la medida. quel. alarife. desta. Pueblo Per Vm. nonbrado. lo midlo. y quadro conforme a lo Probeydo. Por el dicho. su antessor. de Vm.—Por tanto. a Vm Pido y suplico se me de. posesion. y anparo. del dicho mi solar. Pues consta ser mio Por la dicha mrd que del se me yso. y yo estoy Presto de edificallo. conforme a los demas deste. Pueblo q<sup>e</sup> en ansi Vm lo mandar. Resibire. mrd. con justicia la qual. Pido. y en lo neserario & —Thomas Raudor

El dho alcalde m<sup>or</sup> m<sup>do</sup> q se vea la estampa y vista conforme a Ella se le de El titulo E ansi lo proveyo E firmo—pedro venegas Scriu<sup>o</sup> rreal

---

en el pu<sup>o</sup> de san luys minas del potossi de la nueva España a Veynte y dos dias del mes de nobiembre de myll E quis<sup>s</sup> E noventa E tres as ante Juan

lopez del Riego alcalde m<sup>or</sup> por El Rey nro. señor destas minas y su juez rreal presento El cont<sup>do</sup>

El bllr Joan Ximénez calderon digo q por me a bezindar en este Pueblo tengo Neqesidad de Vn solar. Para edificar casa . . . . . bibienda— a Um suplico mande se me de en la Parte q Vbiere lugar y titulo. para lo gozar q En Ello Recibire mrd—El br Calderon

El dho alcalde m<sup>or</sup> dixo que se le dara En la parte que obiere lugar y ansi lo probeyó y m<sup>do</sup> y firmo—Juan lopez del rriego— pedro venegas Scriu<sup>o</sup> rreal

en las mys de san luys a veynte y dos dias del mes de nobiembre de myll E quis<sup>a</sup> y nouenta y tres as ante ju<sup>o</sup> lopez del rriego alcalde m<sup>or</sup> en estas mys por El rrey nro s<sup>er</sup> la presento El contenydo

Juan baup<sup>a</sup> de medina Vesino y minero deste pu<sup>o</sup> digo que yo pedi por otra pet<sup>on</sup> ante Vm. se me diese Vn solar para armar hazienda. de ynjenio de minas y Vm me lo mandó dar y hasta oy no se me a señalado at nto a lo qual—a Vm pido y supp<sup>co</sup> m<sup>do</sup> darme El dho sitio y señalar parte y lugar donde sea y Pido Just<sup>a</sup>.—Ju<sup>o</sup> Bap<sup>a</sup> m<sup>a</sup>

El dho alcalde m<sup>or</sup> dixo q se lo señalara en la parte q obiere lugar E ansi lo proveyo E firmo — Juan lopez del rriego—pedro venegas Scriu<sup>o</sup> rreal

En 23 de noviembre de 1593, se presentó el siguiente:

Ju<sup>o</sup> lopez agua en nonbre de ana de toledo mi mujer parezco ante Vm. y digo que don Ju<sup>o</sup> de ofiate alcalde mayor que fue destas minas le hico md en

nombre de su mag<sup>d</sup> de vn solar en una quadra que al presente esta poblado en ella al<sup>o</sup> hernandez paniagua y para edificar en el casas de mi morada—A Vm suplico me mande dar el titulo del y al alarife que me le mida i quadre y en todo justicia la qual pido i en lo necesario ett<sup>a</sup> —Ju<sup>o</sup> lopez agua

El dho alcalde m<sup>or</sup> m<sup>do</sup> se vea la estanpa y q<sup>e</sup> conforme a Ella se le de El titulo q<sup>e</sup> pide p<sup>a</sup> en guarda de su dr<sup>o</sup> y q<sup>e</sup> El alarife le myda El dho solar sin perjuizio de terçero E ansi lo proveya E firme—Juan lopez del rriego—ante my pedro venegas Scriu<sup>o</sup> rreal

en las mynas de san luys a veynte y siete dias del mes de nobiembre de mil E quys<sup>a</sup> y noventa y tres as ju<sup>o</sup> lopez del rriego alcalde m<sup>or</sup> en estas mys por El rrey nro s<sup>or</sup> aviendo visto lo pedido por El dho ju<sup>o</sup> lopez agua y la estanpa fecha de los solares q<sup>e</sup> se rrepartieron en este pueblo y pareçe q<sup>e</sup> en vna quadra le esta rrepartido vn solar a la dha ana de toledo q<sup>e</sup> estan rrepartidos en la dha quadra solar p<sup>a</sup> andres de fonseca y otro p<sup>a</sup> El padre nyeto y otro a p<sup>o</sup> ss<sup>a</sup> monrroy y otro a diego machon de Virtutia y otro a andres de lucio y otro a fr<sup>co</sup> de artiaga y otro a beatriz de salinas y atento a q<sup>e</sup> le esta fecho El dho rrepartimy<sup>o</sup> a la dha ana de toledo muger del dho ju<sup>o</sup> lopez agua dixo q<sup>e</sup> en nonbre de su mag<sup>d</sup> le hazia E hizo md. del dho sitio solar p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> desde luego lo pueda Edificar y Edifique y haga del como de cosa suya y m<sup>do</sup> q<sup>e</sup> en la lauor del dho solar no sea perturbado E ansi lo proveyo E m<sup>do</sup> E firme—Juan lopez del rriego — ante my pedro venegas Scriu<sup>o</sup> rreal

---

En las mynas de San luys a veynte y q<sup>tro</sup> dias del mes de nobiembre de myll E quys<sup>o</sup> y noventa y tres as ante ju<sup>o</sup> lopez del Riego alcalde m<sup>or</sup> en estas mys la presento El contenydo

Ju<sup>o</sup> yañes; pareSCO ante Vm. en. La mejor. bia. y forma que a mi derecho conbenga. y digo que por quanto me bengo a besindar. a este pueblo. de san luys. y tengo cantidad de minas rregistradas en el serro del potosi tengo nesesidad de Vn sitio para fundar yngenio de fundir y aser casas de mi bibienda y cuadilla para yndios todo lo cual a Vm. pido me mande señalar. en la parte. y lugar. mas acomodada. y sin perjuysio. de terseres— a Vm. pido y suplico, en nonbre de su mag<sup>d</sup> me aga md. del dicho sitio para benefisiar los metales de mis minas y pido Justisia y en lo neseccario &—Jhoan yañes—y El dho sitio para asienda señalo. a estacas de solar. de bi. ente rraposo por la parte de abajo asia El Camino que ba a las minas de la asienda de alongo nieto.—Jhoan yañes

El dho alcalde m<sup>or</sup> dixo q estando sin perjuysio El solar q<sup>o</sup> pide p<sup>a</sup> fundar haz<sup>da</sup> se le dara E ansi lo proveyo E m<sup>do</sup> y desde luego lo avia. E vuo por rregistrado sin perjuysio de terq<sup>ro</sup> E ansi m<sup>do</sup> se le libre titulo del y lo firmo—Juan lopez del rriego—pedro venegas Scrin<sup>o</sup> rreal

---

en las mynas de san luys del potosi a veynte y qtro dias del mes de nobiembre de mill E quys<sup>o</sup> y noventa y tres as ante ju<sup>o</sup> lopez del Riego alcalde m<sup>or</sup> en estas mys por el rrey nro sor. la presento El contenydo.

don juan de oñate por don xp<sup>o</sup>bal de oñate y don alonso de oñate mis hermanos paresco ante v. m. y digo que a los suso dichos se los dio yso merced de dos solares para aser casas los cuales Estan en la plasa destas minas anbos En un lienso de la plasa como costa de la estampa y planta questa echa por la justicia destas minas por tanto—a v. m. pido y suplico se sirba de darme titulos de los dichos dos solares segun y como se les yso mersed y pido justicia.—  
Don juan de oñate.

El dho alcalde m<sup>or</sup> mando q se vea la estampa y se le de los titulos q<sup>e</sup> pide estando señalados en la dha estampa E ansi lo proveyo E firmo—Juan lopez del rriego—pedro venegas Scriu<sup>o</sup> rreal

en las mynas de san luys del potosi a veynte y q<sup>at</sup>ro días del mes de nobiembre de myll E quys<sup>a</sup> y noventa y tres as ju<sup>o</sup> lopez del Riego alcalde mayor en estas mynas por El rrey nro. s<sup>or</sup> aviendo visto la estampa y pintura de las cuabras y solares señalados En este pueblo y en vna de Ellas pareçe se señalo solares En la plaça a don xpoval de oñate y a don al<sup>o</sup> de oñate y a don xpova<sup>l</sup> de oñate hijo de don ju<sup>o</sup> de oñate y a ju<sup>o</sup> de saldiuar mendoça y a xpoval de saldiuar mendoça y son çinco solares q cayn por la frente de la plaça dos dellos q son los de los dhos don xpoval de oñate y de don al<sup>o</sup> de oñate y esta cuadra es la q esta hazia la vanda del norte y los otros tres solares de los suso dhos quedan a las espaldas destes dos atento a lo ql en nonbre del rrey nro. s<sup>or</sup> dixo q daua E dio liçençia al dho don ju<sup>o</sup> de oñate p<sup>a</sup> q pueda labrar E labre los dhos sitios y solares como cosa suya y Edificado q los aya l<sup>os</sup> tenga por de los suso dhos y los pueda vender y hazer dellos como de cosa de los dhos don xpoval y don alonso de oñate E

mando q no sea desposeydo de Ellos en manera alg<sup>a</sup>  
hasta tanto q sea oydo y por fuero y dr<sup>o</sup> vencido y  
se le de testym<sup>o</sup> p<sup>a</sup> en guarda de su dr<sup>o</sup> E lo firmo—  
Juan lopez del rriego—pedro venegas Scriu<sup>o</sup> rreal

---

en las mynas de san luys a veynte y seys dias del  
mes de nobiembre de myll E quys<sup>o</sup> y nouenta y tres  
as ante Ju<sup>o</sup> lopez del Riego alcalde m<sup>or</sup> en estas mys  
por El rrey nro s<sup>or</sup> la prèsentò El contenydo

Ju<sup>o</sup> lopez agua parezco ante Vm y digo que por....  
señalado vn solar en este pueblo ques en la parte y....  
al presente estoi poblado y para edificar en el casa  
morada—A Vm. suplico me mande hacer md. del di-  
cho solar en nonbre de su mag<sup>d</sup> y se me de titulo  
del quen ansi lo hacer rrecebire md. con justicia la  
qual y en lo necesario &—Ju<sup>o</sup> lopez agua.

El dicho alcalde m<sup>or</sup> dixo q se vea la estampa y se  
le de El titulo q pide En la p<sup>te</sup> q<sup>e</sup> esta poblando E  
ansi lo proveyo E. firmo—Juan lopez del rriego—pe-  
dro venegas Scriu<sup>o</sup> rreal

en las mynas de san luys a veynte siete dias del  
mes de nobiembre de myll E quys<sup>o</sup> y nouenta y tres  
as Ju<sup>o</sup> lopez del Riego alcalde m<sup>or</sup> en estas mys por  
El rrey nro s<sup>or</sup> aviendo visto lo pedido por Ju<sup>o</sup> lopez  
agua dixo q en nonbre de su mag<sup>d</sup> hazia E hizo md.  
a El dho ju<sup>o</sup> lopez del solar q<sup>e</sup> pide q esta labrando  
y tiene casa edificada q linda con solar de El dho  
alcalde m<sup>or</sup> por la vanda del norte y por la del po-  
nyente linda con solar de geronymo de cabrera y por  
la del sur la calle rreal y le daua E dio licençia para  
que desde luego lo pueda Edificar y del pueda ha-  
zer E haga como de cosa suya propia E mando q en

El sea anparado y no sea despojado del hasta tanto q sea oydo E por dro. y fuero vencido E ansi lo proveyo E m<sup>do</sup>.—Juan lopez del rriego—pedro venegas Scriu<sup>o</sup> rreal

---

En 27 de noviembre de 1593 se presentó la siguiente:

El Br. Andres nieto Paresco ante Vm y digo que Para fundar hazienda e yngenyo de fundir y afinar como mynero q<sup>e</sup> soy destas dhas mynas tengo necesidad de Registrar vn sitio p<sup>a</sup> lo suso dho a la otra Vanda de la çienega a estacas de p<sup>o</sup> sanchez, monrroy el qual me esta rrepartido por Vm —a Vm pido y sup<sup>o</sup> q<sup>e</sup> Para en guarda de my dr<sup>o</sup> se me de titulo del—El Br. andres nyeto

El dho alcalde m<sup>or</sup> aviendo visto lo pedido por El dho bachiller andres nyeto dixo q<sup>e</sup> lo avia E uvo por rregistrade E m<sup>do</sup> se le de titulo del p<sup>a</sup> en guarda de su dr<sup>o</sup> E ansi lo proveyo E firmo— Juan lopez del rriego—pedro venegas Scriu<sup>o</sup> rreal

en las mynas de san luy's a veynte y siete dias del mes de nobiembre de mill E quys<sup>a</sup> y noventa y tres as ju<sup>o</sup> lopez del Riego alcalde m<sup>or</sup> en estas mys por El rrey nro s<sup>or</sup> aviendo visto lo pedido por El dho bachiller andres nyeto & *(Se le dió posesión; mas no se expresan en el acta los colindantes.)*

---

En la misma fecha (27 de noviembre), se presentó la siguiente:

El Br. andres nieto Paresco ante Vm. y digo que my P<sup>o</sup> Juan nieto quiere fundar en estas mynas de potosi vna hazienda de yngenyos de fundir y afinar y q<sup>e</sup> p<sup>a</sup> lo suso dho tiene necessidad de Registrar Vn sitio Para lo suso dho a estacas myas a la otra vanda de la çienega—a Vm pido y sup<sup>o</sup> lo aya Por rregist-



trado y q<sup>o</sup> p<sup>a</sup> en guarda de my dr<sup>o</sup> se me de del myo y del suyo titulo y en esto rrecybire mrd.—El Br andres nyeto.

El dho alcalde m<sup>or</sup> dixo q<sup>o</sup> lo a por rregistrado y m<sup>do</sup> q<sup>o</sup> se le de titulo del dho asiento p<sup>a</sup> en guarda de su dr<sup>o</sup> E ansi lo proveyo y firmo—Juan lopez del rriego—pedro venegas Scriu<sup>o</sup> rreal

---

En las mys de san luys a veynte y nueve dias del mes de nobiembre de myll E quys<sup>o</sup> y noventa y tres as ante ju<sup>o</sup> lopez del Riego alcalde m<sup>or</sup> en estas mys por El rrey nro. s<sup>or</sup> la presento El contenydo

el capitan myguel caldera por persona de my procurador digo que vm. En nonbre de su mg<sup>d</sup> me hizo md. de señalarme en el Repartimy<sup>to</sup> que se hizo de las quadras y solares deste valle para my y mys criados y parientes como se contiene en la dha estampa y rrepartimy<sup>to</sup> que se hizo para ynjenios y hedificios y para En guarda de my dr<sup>o</sup> a vm. pido y suplico que conforme el dho rrepartimy<sup>to</sup> mande se me den los titulos de los solares y quadras que asi vm. me hizo md. En nonbre de su mg<sup>d</sup> y que en ellos se pongan los linderos y de dende a donde llegan para que en todo tiempo coste de como me cupieron en el dho Repartimy<sup>o</sup> y pido just<sup>a</sup> —Alonso de molina

El dho alcalde mayor mando q<sup>o</sup> se le de El titulo q<sup>o</sup> pide de las dhas sus cuadras q<sup>o</sup> le fueron Repartidas En nonbre de su mag<sup>d</sup> conforme a la dha estampa y ansi lo proveyo E firmo—Juan lopez del rriego—pedro venegas Scriu<sup>o</sup> rreal

En las mynas de san luys a veynte y nueve dias del mes de nobienbre de myll E quys<sup>a</sup> y nouenta y tres as ante ju<sup>o</sup> lopez del Riego alcalde m<sup>or</sup> en estas mys por El rrey nro s<sup>or</sup> la presento El contenydo

El capitan myguel caldera digo que vm. me seña-lo En n<sup>o</sup> de su mg<sup>d</sup> entre los solares que se sacaron vn solar En donde de presente de my consentimyen-to . . . . . vna morena para tener En my poder rre-caudo del dho solar—a v m. pido y suplico mande se me de titulo del dho solar en forma (?) y pido just<sup>a</sup>—miguel Caldera

El dho alcalde m<sup>or</sup> m<sup>do</sup> q<sup>e</sup> se le de titulo del dho solar como lo pide conforme a la estanpa E ansi lo proveyo—Juan lopez del rriego—pedro venegas Scri-u<sup>o</sup> rreal

---

En el Pueblo de San Luis minas Del Potossi En Primero de diciembre de myll e quis<sup>a</sup> y nouenta e tres años ante. Joan lopez del Riego alcalde my<sup>or</sup> destas minas y su Juridizion Por el Rey nuestro s<sup>or</sup> la Presento El contenydo

mtheo de Rios vz<sup>o</sup> y mynero En estas mynas de san luis Digo que yo tengo negesidad de solares y asientos para my hazienda que quiero fundar en este dho descubrimy<sup>to</sup> los quales dhos asientos nonbro de se cauo de los asientos de al<sup>o</sup> dias vz<sup>o</sup> asi mesmo des-tas dhas mynas—a vm. pido y suplico sea seruydo de auerlos por rregistrados y hazerme merced de me anparar en ellos En nonbre de su mag<sup>d</sup> y pido justifi-ca—mtheo de Rios

E Por el dho alcalde my<sup>or</sup> Visto dixo que avia y ouo por . . . . . los dhos solares y Asientos En nom-bre de su magestad sin Perjuicio de terçero y Asi lo

proveyo e mando—Juan lopez del rriego—ante my  
Jhoan fres scri Real

---

En 2 de diciembre de 1593 se presentó el siguiente:

P<sup>o</sup> de gogorron vezino deste pueblo digo que yo  
vbe vn solar del bachiller alcaraz como consta por  
este rrecavdo y para le edificar tengo nesesidad de  
titulo—a Vmd pido y suplico se me mande dar titu-  
lo del dho solar conforme a la estanpa desta pobla-  
cion y pido jus'igya.—P<sup>o</sup> de gogorron

El dho alcalde m<sup>or</sup> m<sup>do</sup> se le de titulo conforme a  
la estanpa q<sup>e</sup> esta fecha E ansi lo proveyo E firmo.—  
Juan lopez del rriego—pedro venegas Scriu<sup>o</sup> rreal

en las mynas de san luys a tres dias del mes de  
diz<sup>e</sup> de mill E quys<sup>s</sup> y noventa y tres as ju<sup>o</sup> lopez  
del Riego alcalde m<sup>or</sup> en estas mys por El rrey nro  
s<sup>or</sup> aviendo visto lo pedido por parte del dho bachi-  
ller p<sup>o</sup> de alcaraz y p<sup>o</sup> gogorron en su nonbre como  
gesonario q<sup>e</sup> es del dho bachiller y la estanpa de los  
solares q<sup>e</sup> estan señalados q<sup>e</sup> estan rrepartidos en es-  
tas mys pareçe q<sup>e</sup> se rrepartio vna cuadra q<sup>e</sup> tuuo  
cinco solares a El dho bachiller alcaraz en vna es-  
quyna della y a esteuan Rodriguez otro solar y otro  
a p<sup>o</sup> gogorron en la otra esquyna y por las espaldas  
destos tres solares esta solar de ju<sup>o</sup> rramyrez y otro  
a pedro gogorron El mogo y por la vanda destos dos  
solares la laguna q<sup>e</sup> se haze alli por tanto dixo q en  
nonbre de su mag<sup>d</sup> hazia E hizo md. a El dho p<sup>o</sup> go-  
gorron del dicho solar q<sup>e</sup> se le rrepartio y dio a El di-  
cho bachiller alcaraz p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> desde luego le pueda la-  
brar y Edificar y haga en El como de cosa suya la  
q<sup>al</sup> dha md le hazia E hizo en forma q<sup>e</sup> mejor haya

lugar de drº y mandans E mando no sea despojado ny perturbado del dho solar hasta tanto qº sea oydo y por fuero y drº vencido E ansi lo proveyo E firmo—Juan lopez del rriego—pedro venegas Scriuº rreal

---

—En la misma fecha, Pedro de Gogorrón, á nombre de su hijo Juan de Gogorrón el mozo, pidió solar para casas de morada, el cual se le concedió: linda ba con solar del bachiller alcaraz, y por la otra parte con una lagunilla.

—En 3 de diciembre de 1593, Francisco González pidió solar “por que quye-ro benirme a bibir a este pueblo.” El alcalde mayor se lo concedió “en vna cuadra en que he rrepartido solar a hernando descobedo y a El bachiller calderon y a baltasar lopez y mando se le de titulo del dho solar.”

—En la misma fecha (3 de diciembre), Baltasar López pidió un solar “por que tiene en este pueblo de san luis de la paz su casa y familia.”—El alcalde mayor le repartió solar “en vna cuadra en que tiene solar hernando descobedo y el bachiller calderon y francisco gonçalez y mando que se le de titulo del dicho solar.”

---

en las mys de san luyz a qtro dias del mes de dizº de myll E quysº y nouenta y tres as ante juº lopez del Riego alcalde mºr en estas mynas por El rrey nro. sºr la presento el contenydo

lucas segobiano parezco ante Vm. y digo que a mi me fue rrepartido vn solar como pareçe por la estampa ques en la parte y lugar que tengo edificada casa de mi morada y linda este solar con vn solar del padre barrientos y por la del norte pº hernandez y por la de llebante i puniente la Calle rreal y por que a mi derecho conbiene—A Vm. suplico me mande dar el titulo del quen ansi lo hacer rregibire bien i md. con justicia la qual pido y en lo necesario ettº — lucas segobiano.

El dicho alcalde mºr mando q se vea la estampa y vista se le de titulo del conforme estubiere en la dº.

cha estampa e ansi lo proveyo—Juan lopez del rriego—ante my pedro venegas Scriu<sup>o</sup> rreal

En las mynas de san luis a siete dias del mes de dia de myll E quays y nouenta y tres as ju<sup>o</sup> lopez del Riego alcalde m<sup>or</sup> en estas mys por El rrey nro s<sup>er</sup> aviendo visto lo pedido por lucas segoviano y la estampa de los solares q estan rrepartidos en este pueblo dixo q en la bia E forma q mejor aya lugar de dr<sup>o</sup> en nonbre de su mag<sup>d</sup> hazia E hizo md. a El dho lucas segoviano del dho solar q pareçe esta en vna cuadra q se rrepartio a p<sup>o</sup> her<sup>o</sup> y a ju<sup>o</sup> pueblos [f] y a El bachiller barrientos y baltasar sanchez y desde luego le dio ligencia a El dho lucas segoviano p<sup>a</sup> q pueda Edificar y hazer dello como de cosa suya y m<sup>do</sup> q no sea perturbado en la lauor del dho solar sin q sea oydo y ansi lo proveyo E m<sup>do</sup> se le de vn tanto deste auto y de su pedimy<sup>o</sup> p<sup>a</sup> q le sirva de titulo—Juan lopez del rriego—Pedro venegas Scriu<sup>o</sup> rreal

En el pueblo, De San Luis, minas del potossi en nueue dias del mes de dizienbre de mill y quinientos, y noventa y tres años, ante Joan Lopez del Riego alcalde mayor en ellas y su juris<sup>on</sup> Por el Rey nuestro señor la presento, el contenido

Br<sup>me</sup> Camacho. Digo, que Por Vmd. me fue señalado, vn sitio, y solar Para cassas de mi morada y Para lo, edificar, y guarda de mi dr<sup>o</sup> tengo necesidad, de titulo, del Por tanto—a Vmd Pido, se me mande dar y Pido justigia &—Br<sup>me</sup> Camachò

El dho, alde, mayor mando, se bea la estampa, y Pintura Deste Pueblo, y conforme, a ella se le de titulo, segun y como, lo pide, y ansi lo mande, y fir-

mo,—Joan Lopez del Riego—Pedro Venegas. scriuano, Real

En el pueblo, de san Luis Del Potossi de la nueva España, a nueve dias del mes de dizenbre, de mill y quis<sup>a</sup>, y noventa y tres años, Joan Lopez del Riego, alld. m<sup>r</sup> en estas minas. Por el Rey nuestro, señor auiendo visto. la estanpa, y Pintura, de las quadras y solares, señalados. en este dho Pueblo, y en vna quadra, dellas, Paresçe se le señalo solar, a br<sup>me</sup> Camacho q<sup>e</sup> la dha quadra tiene seis, solares, vno, de luis hers Remon. y otro, de lorenço farfan. de los godos, y otro de br<sup>me</sup> Camacho, y otro, de Pedro s<sup>t</sup> min, y otro de al<sup>o</sup> san martin. y otro. de manuel de san. martin. y el dho br<sup>me</sup> Camacho, Pareçe queda. en una esquina, a la banda del norte linde Por la Parte del oeste con solar. de lorenço, farfan. de los godos, y por la Parte del sur, linde con solar, de manuel de san mín. y Por la vna parte, y por la otra la calle Real atento, a lo qual, en nonbre, del Rey. nuestro, señor dijo, que le haçia e hizo, md. del dho, sit.o, y solar, al dho br<sup>me</sup> Camacho, Para que en el edifique y haga del como, de cossa suya, Propia, a su boluntad, y m<sup>do</sup> del no sea desposseido, en manera, alguna, y se le de testimonio, Para en guarda, de su dr<sup>o</sup> y assi lo probeyo mando, y firmo,— Joan Lopez del Riego — ante mi pedro Venegas. scriu<sup>o</sup> Real

E yo el dho pedro venegas scriu<sup>o</sup> del rrey nro. s<sup>or</sup> fuy presente e lize my signo (*un signo*) En testimonio de verdad—pedro venegas.

---

En 9 de diciembre de 1593, Beatriz de Salinas pidió título del solar que se le dió para casas de morada, junto al de Antonio de Medina detrás de la cuadra de Pedro Gogorrón.

El teniente de alcalde mayor dijo que le constaba habérsele repartido dicho solar, y mandó que se le diera título para en guarda de su derecho.

## MERCEDES

de un sitio de estancia al soldado Antonio  
Rodríguez.— 1598.

---

Don Luis de Velasco cauallero de la orden de Santiago Virrey Lugar theni<sup>o</sup> del Rey nro Señor su go-  
uernador y capitan general de La nueua España y Pre-  
sidente de la audiència y chancilleria Real que en  
ella Reside & hago sauer a Vos El alde mayor de  
las minas de sant Luis de la paz que antonio Rodri-  
gues Soldado me a pedido que en nonbre de su ma-  
g<sup>d</sup> le haga mrd de un sitio de estancia Para ganado  
mayor En Los despoblados de las dhas minas. En Los  
ojos de agua de la otra Vanda de Vn Rio a la Van-  
da del poni<sup>o</sup> donde al presente estan Unas carbone-  
ras y Por que p:imero que se le congeda conuiene  
que se vea Por el press<sup>o</sup> os mando que dentro de  
quatro messes Primeros Siguietes y no despues Vais  
a la parte y Lugar donde el suso dho Pide y çitados  
Para ello Los naturales de los pueblos en cuyos Ter-  
minos cayere y Las demas personas que cerca dello  
tengan tierras o estancias o que en alguna man<sup>ra</sup>  
Puedan Regeuir daño y Perjuizio Los notificareis y  
dareis a entender si de se le hazer la dha mrd les Uie-  
ne el dho Perjuizio que lo digan y declaren ante nos  
y en que se le sigue La qual dha çitacion hareis a los  
yndios en Vn domingo o fiesta de guardar estando  
en misa juntos y congregados despues que el saçer-

dote aya hechado Las fiestas y Uos de Vro off<sup>o</sup> como a pedimento de partes hareis ynform<sup>on</sup> sabreis y aueriguareis si de se le hazer La dha mrd les Viene el dho perjuizio A yndios o a otro terçero Para lo qual Reçuireis çinco Testigos de off<sup>o</sup> cinco de Ped<sup>o</sup> de cada parte que sean españoles E yndios y hareis Pintar El asiento del Pueblo En cuyos Terminos cayere y Las demas tierras y estanças q<sup>e</sup> çerca dello Estan proueidias y hecha mrd y cuyas son y la distancia que ay dello a lo que agora se Pide y Los Valdios que quedan de que se pueda Hazer mrd y firmada La dha pintura de Vro nombre juntam<sup>te</sup> con las diligencias q<sup>e</sup> hizierdes y Vro Pareçer jurado en forma En que declareis Lo que justamente Podra Ualer El dho sitio Para que al tiempo de hazersele La mrd al dho antonio Rs se conponga con su mag<sup>d</sup> sirbiendole con lo que fuere justo Las ynbiareis ante mi Para en Visto prouea lo q<sup>e</sup> Conuenga fecho en mex<sup>ca</sup> a diez y nuebe dias del mes de nouy<sup>o</sup> de mill y quys<sup>a</sup> y noventa y tres as—don luis De vs<sup>co</sup>— Por M<sup>do</sup> del Virrey—P de campos—Al pie: El acordado Para q<sup>e</sup> se Vea Vn sitio de estancia Para gan<sup>do</sup> mayor q<sup>e</sup> Pide ant<sup>o</sup> Rodriguez Des<sup>or</sup> de las minas de s<sup>t</sup> luis de la paz conponiendose

en el Pueblo de sant Luis E minas del Potossi A quatro dias del mes de Henere de mill y quis<sup>a</sup> y noventa y quatro Años ante . . . lopez del Riego alcalde mayor en este dicho pueblo y sus tr<sup>as</sup> y juris . . . Por el Rey Nro s<sup>r</sup> Pareçio Pres<sup>te</sup> antonio Rodriguez y Presento Este mandamiento acordado: del Yllustrisimo señor Uirey desta Nueva españa y Pidio su cumplimiento

E Por el dho alcalde mayor Uisto. El dhomandam<sup>te</sup> Lo obedecio con el acatamy<sup>to</sup> deuido. y dijo. que



esta presto de Lo guardar y cumplir y en su cumplimiento se hagan las citaciones y Notificaciones que En el se declara y Para mas abundancia atento questo es Nueva Poblazon mando se apregone El dho mandamiento. Publicamente Un dia de fiesta al tpo que La gente sale de misa mayor Para que se tenga Entera Noticia de lo que su señoria manda y asi lo proueyo y firmo—ante mi—Diego beedor Scriu<sup>o</sup> Pu<sup>o</sup>

En el Pueblo de san luis minas del Potosi En seys de Henero de mill y quinientos y nouenta y quatro años dia de pasqua de los Reyes Estando. a la puerta de la Yglecia mayor A tpo que salia de misa mayor La gente. Ante mi El escriuano. y testigos Jhosepe . . . . pregonero. En alta Uez apregonono. Este mandamiento de su señoria. . . . siendo testigos matias pardo y Jhoan de castro y domingo gonçalez y otras personas Uezinos y mineros y Residentes En estas minas—Diego beedor—Scriu<sup>o</sup> Pu<sup>co</sup>

---

## TITULO

del pueblo de San Miguel de San Luis Potosí.—1597.

---

En el Pueblo de San Luis Minas del Potosi de la Nueva España, en catorce dias del mes de Abril de mil y quinientos y noventa y siete años, ante Luis de Valderrama y Saavedra Alcalde Mayor por el Rey Nuestro Señor, parecieron presentes Fran<sup>co</sup> Jocquinque mejicano, y Andres de Rojas tarasco, Miguel Tuxeque y Luis tarasco y Diego Miguel tarasco y Andres tuxiqui tarasco y Luis tarasco, y Felipe, Angel tarasco y Fran<sup>co</sup> mejicano indios; y dijeron que como es notorio, ellos estan poblados en el pueblo que llaman de Tlaxcalilla y que por mejor comodidad se quieren venir a vivir y residir junto del convento del Señor San Fran<sup>co</sup> y a poblar y hacer sus casas y que para ello tenian necesidad de que en nombre de su Majestad se les (*haga*) merced de un pedazo de tierra y pidieron justicia, y en lo necesario etc.

Y por el dicho Alcalde Mayor visto lo pedido por los dichos indios dijo: que en per (*sona*) quiere ir a ver la parte y lugar donde piden el dicho pedazó de tierra y solar para . . . etc.; y luego ineontinente el dho. Alcalde Mayor en persona fue junto al dho. convento del Señor San Francisco y detras de la huerta del dho. convento se anduvo *paseando* y estando presentes muchos indios dijeron que esta es la parte y lugar donde piden se les haga la dha. merced: y visto

lo suso dho, y atento a que le consta que de venir los dhos. indios a poblar en el dho. lugar de suso referido es en pro y utilidad de esta republica y de los vecinos de ella y del dho. convento, dijo que en nombre de Su Majestad en la via y forma que mejor haya lugar en derecho hace merced á los dhos. indios tascos (*sic*), de dos mil y quinientas varas de tierra en cuadro, midiendolas desde pasada la huerta de dho. convento hacia la parte del cerro, para que los susodichos puedan hacer y fundar sus casas adonde viven tan solamente y mando a todas las personas de cualquier estado y condicion que sean que en lo suso dho. no se les ponga embargo ni impedimento alguno so pena de que procedera contra ellos por todo rigor de derecho; y asi lo proveyo y mando; y que este auto sirva de titulo a los dhos. indios y lo firmo de su nombre: testigos D<sup>n</sup> Manuel Perez de Lujan y el capitan Juan de Vergara Osorio y Juan Bravo de Saravia vecinos de las minas.—Luis de Valderrama Saavedra. Paso ante mi, Matias Pardo, Escribano.

En el pueblo de San Luis en quince dias del mes de Julio de mil y seiscientos y nueve años ante D. Alonso de Oñate Alcalde Mayor se leyo esta peticion que le presentaron. Los contenidos del pueblo de San Miguel que estamos poblados junto al convento del Señor San Francisco de este pueblo decimos que en conformidad de este titulo que presentamos, la Justicia de estas minas nos hizo merced del sitio que de presente tenemos en que estamos poblados, que Vmd. ha visto por vista de ojos, y porque nos tememos de algunos españoles o otras personas se nos entraron en nuestras tierras y nos perturbaron en nuestra poblazón, pues con ella servimos a Su Majestad y a este pueblo y a los Religiosos de el—a Vmd. pedimos

y suplicamos apruebe y confirme el dho. título que así presentamos y en nombre de su Majestad nos ampare en el y se nos vuelva originalmente para ocurrir con el al Señor Visorrey de la Nueva España para que nos haga merced de aprobarlo y retificarlo con esta petición que en ella recibiremos bien y merced con justicia juramos. Juan Baptista Alcalde, Miguel Angel Alguacil Mayor, Luis Sanchez, Mateo Juan, Miguel Jeronimo, Francisco Diego, Juan Baptista, Pedro Miguel, Andres Angulo.

El Alcalde Mayor la vido y el dicho título, y dijo que aprobaba y aprobo como en el se contiene; y mando que quedando un traslado de el corregido en esta causa como haga fe se le vuelvan originales para el dicho efecto que lo piden. Así lo proveyo y mando.— D. Alonso de Oñate. — Ante mi, Francisco de Cardenas; Escribano Real.

*Pedimento en la Real Audiencia.*— Muy poderoso Señor. Pido que en conformidad de la cedula real de Su Majestad la Justicia eche de dho. pueblo a todos los españoles, mestizos, mulatos y negros que se han ido á avecindar en el; atento a que son muy perjudiciales y hacen muchos agravios á los naturales.

Josef de Celis por los naturales y comunidad del Pueblo de San Miguel de San Luis Potosi digo que en el dicho pueblo se han avecindado mucha cantidad de negros mulatos, mestizos y españoles, los cuales son muy perjudiciales y hacen muchos agravios y malos tratamientos a mis partes, y que conforme a la real cedula de su Majestad en pueblo de indios no pueden habitar los susodhos.—A V<sup>o</sup> pido y suplico se sirva de mandar al Alcalde Mayor del dho. Pueblo luego eche de el y sus terminos a todos los negros, mulatos, españoles, que se hubieren ido a vivir

y avecindar; y no consienta que vuelvan a entrar ni aun a vivir en dho. pueblo, por los agravios que les han hecho y los castigue y envíe testimonio del cumplimiento dentro de un termino breve con pena que se les ponga. Josef de Celi.

*Decreto de la real audiencia.*—En Mejico a diez y siete de Junio de mil seiscientos y veinte y cuatro.—La Justicia guarde la cedula de su Majestad, proveida en esta razon y ampare a estos indios de manera que no reciban agravio; por mandado de la real audiencia.—Diego de Ribera.

En el pueblo de San Luis Potosi, en veinte y cuatro dias del mes de Septiembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años, ante D<sup>o</sup> Juan Cerezo, teniente de capitán general y Alcalde Mayor en ella y su jurisdiccion por su Majestad, se leyo esta petición.

*Pedimento.*— D<sup>o</sup> Juan Baptista, Fran<sup>co</sup> Rafael, Melchor Garcia, principales del pueblo de San Miguel detras del Convento de San Francisco, de estas minas de San Luis Potosi.—En nombre nuestro y de los demas naturales del dho. pueblo parecemos ante Vmd, y decimos que en conformidad de un titulo y posesión que tenemos del sitio en que estamos poblados; del cual hicimos presentacion a la Real Audiencia pidiendo su confirmacion, y que nos hiciese merced en orden a nuestro aumento y quieta posesion de mandar que en el dho. nuestro pueblo no se consienta vivir ni avecindarse negros, españoles, mulatos, mestizos, por ser perjudiciales a nuestra quietud y recibir de ellos muchas molestias y malos ejemplos; y la dha. Real audiencia nos concedio la dha. suplica como consta del decreto de que hacemos presentacion, en que remite su ejecucion a la Justicia de este pueblo.—Atento a lo cual a Vmd. pedimos y su-

plicamos se sirva demandar se ejecute el dho. decreto lanzando las personas que se hallaren ser comprendidas, dandoles algun termino breve, y poniendoles graves penas para que se consiga el efecto que pedimos, pues redundara en servicio de Dios y de su Majestad. Es justicia pedimos etc. Don Juan Baptista, Fran<sup>co</sup> Rafael, Melchor Garcia.

E por el dho. teniente de capitan general y Alcalde Mayor visto lo pedido por los indios del pueblo de San Miguel y los titulos y recaudos que presentan, dijo que les amparaba y amparo en la tierra, sitio y solar, de dho. pueblo, y mandaba y mando que todos los españoles, mulatos y mestizos y negres, libres que estuvieren o residieren en dho. pueblo de San Miguel y en el distrito de dho. sitio y solar, lo desocupen y salgan luego, dejando a los dhos. naturales en libre y pacifica posesion; lo cual cumplan desde hoy dia de la fecha de este auto, pena al que fuese español y mestizo pena de veinte pesos para la camara de su Majestad en que desde luego. . . . por condenado, y al que fuere negro o mulato libre pena de cincuenta azotes y para que venga a noticia de todos mando que este tt<sup>o</sup> se pregone en el dho. pueblo.—  
D. Juan Zerezo Ante mi, Simon Pasqua, Escribano real.

Estando en el pueblo de San Miguel que esta detras del convento de San Francisco de este pueblo de San Luis Potosi, junto a la Iglesia, en veinte y siete dias del mes de Septiembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años, en presencia de muchas personas, y presente Fran<sup>co</sup> Ontiveros teniente del alcalde Mayor, en virtud del mandamiento mandado dar por la otra parte, a voz de Francisco, negro, que hizo oficio de pregonero y con trompeta pregonó el auto

de la otra parte en altas e inteligibles voces, siendo testigos Alonso de Osés el mozo y el Jorge Alejandro y Juan de Avila y otras muchas personas estantes en el dho. pueb'o, y lo firmo el dho. Alguacil—Fran<sup>co</sup> de Ontiveros. Ante mi, Simon Pasqua, Escribano Real

M. P. S. piden que la Justicia los ampare en la posesion de unas tierras que les dieron por repartimiento, y no consienta que ninguna persona se les entre en ellas ni les haga agravio—Josef de Celi por los naturales y comun del pueblo de San Miguel en San Luis Potosi—digo que la Justicia del dho. pueblo les repartio cantidad de tierras en que sembrasen y fabricasen casas, las cuales gozan y poseen sin contradiccion alguna; y para que ninguna persona se las quite ni entre en ellas; A. V. A. pido y suplico se sirva de mandar a la Justicia de dho. pueblo ampare a mis partes en la posesion de las tierras, que les dio en conformidad del repartimiento que les hizo, y no consienta que ninguna persona se les entre en ellas ni los inquiete; que en ello recibirán merced.

*Decreto de la Real Audiencia.* — En Mejico, a los diez y siete de Junio de mil y setecientos (*sic*) y veinte y cuatro años, la Justicia oidas las partes se le haga el amparo en las tierras que constare ser suyas. Por mandado de la real audiencia Domingo de Ribera.

Excelentísimo Señor — Josef de Celi, por los naturales y comunidad del pueblo de San Miguel de la doctrina de los religiosos del Sr. San Francisco de San Luis Potosi digo que los susodichos tienen el recado de que hago demostracion para ser amparados en la posesion de ciertas tierras y ser amparados asimismo en aquella jurisdiccion no esten negros,

mulatos, ni mestizos; y es así que aunque la justicia cumplió lo que por el dho. recaudo se ha intimado, y lo hizo pregonar como por el consta, se le han vuelto nuevamente otros y para que esto se remedie—A V<sup>ra</sup> suplico se sirva de mandar a la Justicia de dho. pueblo haga guardar y cumplir el dho. recaudo, según y como en el se contiene y en su conformidad no consienta que persona alguna se les entre en las dhas. tierras y lance luego a todos los negros, mulatos, mestizos que en la dha. jurisdicción hubiere y del cumplimiento envíe testimonio dentro de un breve término con pena grave que se les imponga, y pido otrosí y suplico A V. Xc.<sup>a</sup> se sirva mandar se notifique algunos indios que tienen por costumbre recibir a los dhos. negros, mulatos y mestizos en sus casas no lo hagan con pena que se les ponga. Pido ut supra. Josef de Celi.

En Mejico a diez y seis de Julio de mil y seiscientos y veinte y nueve años. Mando la Justicia de este partido hagais mandar y cumplir el recaudo que se presenta según y como en el se contiene con apercibimiento que se enviara persona a vuestra costa a la ejecución. Y en cuanto al otrosí cumplireis asimismo la misma pena de que enviareis cumplimiento con testimonio.—Este es el decreto de su Exc.<sup>a</sup>—Firmolo Pedro de la Mota.

*Presentacion.*—En el pueblo de San Luis en tres de septiembre de mil y seiscientos y veintinueve años ante el Señor Contador Alonzo Pardo Teniente de alcalde mayor en el, se leyó esta petición— Martin Diaz alcalde; Don Juan Bautista indio principal, Francisco Angel, Francisco Sandoval fiscal en mi nombre y de los demás naturales de los Barrios de San Miguel, San Francisco, y Santisima Trinidad,



ante Usted, parecemos y decimos que atento a muchas personas españoles, mestizos, mulatos, y negros habitan en dichos barrios, y nos ocupan las casas, a cuya causa se disminuyen los indios y se ausentan por los malos tratamientos que de los tales recibimos principalmente muchos malos ejemplos de alborotar el pueblo y tenernos ocupadas las casas no vienen indios a poblarlas; por lo cual por mi procurador acudimos a la Real Audiencia, a pedir cumplimiento de la Real Cedula para que semejante gente no habite entre nosotros y somos por su alteza amparados, y mande se lance de entre nosotros semejante gente, lo cual mando ejecutar Don Juan Cerezo Alcalde Mayor y teniente de capitán general y mando se pregonase como consta por los papeles que presentamos y por cuanto en mas numero se han vuelto a avencindar muchos españoles, mestizos, mulatos, negros, hemos de nuevo pedido por nuestro procurador ante su E. el Sr Virey sean lanzados de nuestros barrios y pueblos, y ganado decreto para que Ud. luego y sin dilacion lance a las tales personas porque asi conviene al servicio de Dios, el cual decreto para su debido cumplimiento hacemos presentacion de el por lo cual a Ud. pedimos y suplicamos lo haga ejecutar y guardar so grandes penas dandoles el menor termino que se pudiese, y asi mismo demande a los indios no reciban ni recojan en sus casas, a semejante gente imponiendoles penas a los que lo contrario hicieren, por que asi conviene y es de justicia y mande Ud. se pregone en dicho pueblo y barrio que es justicia etc; y nos ampara Ud, en nombre de S. M. en nuestras tierras, y se nos vuelban nuestros papeles originales etc. Diego Martin, Don Juan Bautista, Francisco Sandoval, Juan Angel, Lorenzo Velazquez.

Y por su merced vista, mando que se guarden y cumplan los mandamientos y decretos, que se presentan que ejecutandose las penas en ellos contenidas en los que la contravinieren, y para ello se pregone publicamente en este pueblo, en el dicho barrio de San Miguel y se notifique al Alcalde y . . . . . del dicho barrio que no admitan en el dicho barrio ni en sus casas ningunos españoles, mestizos, negros, ni mulatos, pena a los que los consintieren de cien azotes, asi lo proveyo y firmo—Alonzo Pardo, Jose Vedor, Escribano publico

*Notificacion.* — En el pueblo de San Luis en tres dias del mes de Septiembre del dicho, año, yo el Escribano notifique el auto de arriba mediante Francisco de Castro interprete a un indio que dijo llamarse Diego Martin y ser alcalde del Barrio de San Miguel y a Juan Bautista mayordomo, y a Miguel Angel fiscal, y a Francisco de Sandoval todos indios principales de dicho Barrio y dijeron que lo cumpliran como se les manda. Testigo: Alonzo de Agualló, y Sebastian del Castillo, vecinos de este dicho pueblo. Jose Vedor.

*Pregon.* — En el pueblo de San Luis, en tres dias del mes de Septiembre de mil seiscientos y veintinueve años, Ante mi el Escribano y testigos estando en una de las esquinas de la plaza publica, de este dicho pueblo en la que vive . . . . . de Ulivari, habiendose tocado primero una trompeta en concurso de muchas personas Por vos de Alonzo negro pregonero en altas e inteligibles voces se pregonó la peticion de Jose de Celi y decreto de su Exa. que esta a sus espaldas y la peticion y auto de esta otra foja proveida por Alonzo Pardo Teniente de Alcalde Mayor en este dicho pueblo. Testigos Diego de Sereceda, Domingo

de Ydiarte y Francisco de Orduña vecinos y estantes en este dicho pueblo—Ante mi Francisco Santos Garcia Escribano Real.

*Pregon.*—En el dicho dia mes y año estando en el Barrio que llaman de San Miguel extramuros de este dicho pueblo arrimado a la puerta de la Yglesia de San Miguel habiendose tocado la trompeta y en concurso de muchas personas por voz de Alonzo negro pregonero en altas e inteligibles voces pregonó la petición de Josef. . . . . y auto que esta a sus espaldas proveido por su Exa que esta en estos autos y la petición y auto de las fojas antes de esta por Alonso Pardo, teniente de Alcalde Mayor en este dicho pueblo. Testigos Diego de Sereseda y Francisco Moreno españoles y otros muchos indios.—Ante mi Francisco Santos Garcia Escribano Real.

*Pregon.*—Estando en el Barrio que llaman de la Trinidad y arrimado a las casas de Cristina mestiza en dicho dia mes y año dichos Ante mi el Escribano y testigos por voz de Alonso negro pregonero y habiendose primero tocado una trompeta en altas e inteligibles voces se pregonó la petición presentada por Jose de Seli en nombre de los indios y naturales de dicho Barrio y el de San Miguel y el decreto que esta a sus espaldas de su Exa y la petición y auto contenidos en estos autos proveido por Alonzo Pardo teniente de Alcalde Mayor de este dicho pueblo como en ello se contiene. Testigos Diego de Sereseda y Francis o Moreno españoles y otras muchas personas indios del dicho Barrio. Ante mi Francisco Santos Garcia Escribano Real.

*Petición* —En el pueblo de San Luis en trece dias del mes de Noviembre de mil seiscientos treinta años ante el Señor Martin del Pozo teniente de capitan

general y Alcalde Mayor en el sè leyo esta peticion. Lorenzo Velazquez defensor general de los indios de este pueblo y de toda su jurisdiccion por lo que toca al pueblo y comunidad y del de San Miguel y de los poblados a el junto a la huerta de Gaspar López parezco ante Ud. en aquella via y forma que mas a su derecho convenga y digo que por el año pasado de mil y quinientos y noventa y siete Luis de Valderrama Saavedra Alcalde Mayor que fue de este dicho pueblo por el Rey nuestro Señor y en su Real nombre hizo merced a los indios del pueblo de Tlaxcalilla poblacen detras del dicho convento de San Francisco en el Barrio de San Miguel y les hizo merced de dos mil y quinientas varas adelante de tierra hacia el cerro la cual han gozado quieta y pacificamente y con razon sin haber persona alguna que se lo haya contradicho por lo cual visto por los dichos indios y por la esterilidad de los tiempos y falta de aguas que en el dicho pueblo y Barrio de San Miguel se tenian se fueron extendiendo un poco distante adelante de la huerta que llaman de Gaspar Lopez por la abundancia de agua que alli tienen y comodidad de huertas y cementseras para sembrar maiz frijol y calabaza y otras legumbres para su sustento y ser las tierras suyas en virtud de la dicha merced que tienen y confirmacion que de ellas tienen de los Señores Vireyes de esta Nueva España como todo mas largamente consta y parece por la dicha merced y posesion que de ellas tienen y demas recaudos a que me remito en conformidad al cabo de algun tiempo un fulano Guzman y Maria Jimenez su muger y de limosna por amor de Dios pidieron y rogaron al padre Fray Damian de Acevedo de la dicha orden de vivir alli de entre ellos a cuyo cargo estaba la doctrina de dichos in-

dios y le diese licencia de vivir allí y entre ellos por la gran necesidad diese licencia para vivirse la cual por el dicho Reverendo Padre le fue concedida de su superior no mas de conmovido de caridad a que fallecio despues de algunos dias e que dejo casa hecha y en ella a la dicha su muger la cual por la pobreza grande que pasaba vino a vender la dicha casa a Agustin de Chavez por cantidad de pesos que le dio siendo contra lo dispuesto y mandado por los dichos Señores Vireyes y en particular por un decreto dado a peticion de los dichos indios por el Señor Marquez de Serralvo Virey que al presente gobierna esta nueva España a los diez y seis de Julio del año pasado de mil y seiscientos veintinueve, mandando guardar y cumplir en nuestras peticiones acerca de esto y pregones que se dieron con graves penas a los españoles, mestizos, negros, y mulatos no vivan ni hagan casas entre los dichos indios como mas largamente por ello consta a que me refiero que ante U presento con la solemnidad y juramento necesario en lo cual el dicho Agustin de Chavez así de obra como de palabra malos tratamientos a los dichos indios poblados de que han formado grandes quejas desde que maliciosamente con fraude y engaño se anticipo registrar un solar que la dicha casa estaba echa y la dicha Maria Jimenez vendio dandole color de que en dicho solar queria labrar Pedro Diaz del Campo su teniente de Ud, de que le hizo la dicha merced y hechas sin mas diligencias que precediesen para ello tomo posesion de ello sin haber vista de ojos por el dicho su teniente de U ni de ningun diputado de esta republica sino haberlo hecho sin citacion de los dichos indios en notable daño y perjuicio y donde están poblados siendo tierra suya de que

a su tiempo pretendo probar alegar y aberiguar mas en forma en la prosecucion de esta causa—a U pido y suplico mande que Vmd. en persona vaya a la parte y lugar donde los dhos. indios estan poblados, si esta en perjuicio suyo la dha. casa y esta labor vieja y antigua y no ahora hecha del tiempo que el dho. Agustin de Chavez y si esta en la parte y lugar donde lo pidio. y si no pudiere Vmd. en persona hacerlo por las grandes ocupaciones que tiene, remitir la dha. vista de ojos a la persona o personas que fuere servido y dar su parecer en ello; y estando en perjuicio de los dhos. indios dar por ninguna la dha. merced y posesion tomada, echando por el suelo lo edificado y amparando a los dhos indios, pues a Vmd. le toca como a juez competente el havello y su Majestad tanto encarga el aumento de estos naturales por sus reales cédulas a las Justicias y que miren por ellos, que en ellos y yo como a su defensor recibiremos de Vmd. con justicia que pedimos —Lorenzo Velazquez.

E por su merced visto mando que el dicho Lorenzo Velazquez legitime su persona y traiga los recaudos por donde pertenecen a estos indios los sitios que refiere. Martin del Pozo... Veedor, Escribano Publico.

En el pueblo de San Luis en veinticinco de octubre de mil y seiscientos y treinta años ante el Sr. Martin del Pozo y Aguiar, teniente de general y Alcalde Mayor por su Majestad se leyo esta peticion.— Diego Martin Alcalde ordinario del barrio de San Miguel del convento de San Francisco de la ciudad de San Luis Potosi, Juan, Diego Alguacil Mayor y Juan Baptista ante Vmd. parecemos y decimos que paragozar de nuestras casas y tierras quietos y pacificos, habiendosenos violentamente entrado en ellas muchos mes-

tizos y mulatos españoles en ellas por mi procurador en Mejico pedimos que semejante gente come escandalosa y de mal vivir fuesen lanzados en virtud de las reales cédulas y se nos dieron dos decretos, uno el año de veinticuatro y el otro del de veintinueve encargando a las Justicias con penas nos amparasen, y habiéndose pregonado según D. Juan Cerezo y por A V....pardo mandandoles....saliesen dentro de termino señalado con pregones y las demas solemnidades que de todo hacemos presentacion los tales mestizos y mulatos estan rebeldes e inobedientes e incursos en las penas puestas. Por tanto a Vmd. pedimos sean ejecutadas dhas. penas en los tales de los cuales nos querellamos y denunciarnos de Chavez mestizo, Francisco Bartolo mestizo, Juan Catalan mulato, Andres mulato y los demas que se hallaren y pedimos justicia.—D. Juan Martin Alcalde, Juan Diego alguacil mayor — Juan Bautista.

E por su merced visto los papeles y recaudos presentados por estos indios mandaba y mando por sus reales cédulas y los Ex<sup>mos</sup> señores virreyes por sus mandamientos y los Alcaldes Mayores sus antecedentes por sus antos, y ningun mestizo, mulato ni negro viva en los dhas. pueblos ni inquiete a los indios de ellos y para ello se les notifique a los que hoy estuvieren dentro de ocho dias salgan de dhas. barrios San Miguel y la Trinidad con sus cosas, mujeres y hijos, pena de doscientos azotes y de cien pesos aplicables a la Camara de Su Majestad Y asi lo mando y firmo.—Martin del Pozo—Ante mi, Pedro de Avalos, Escribano real.

En el pueblo de San Luis, en veinticinco de octubre de mil y seiscientos y treinta a<sup>o</sup>, ante el señor Martin del Pozo y Aguiar, teniente de capitan general y Alcalde Mayor en el por su M (*trunco*)

## FUNDACION

del pueblo de Santa María del Río.—1592.

*Titulo de fundación original del pueblo de Santa María del Río y de la congregación de San Diego del Fuerte de los chichimecas, Partido de San Luis Potosí.*

---

Nos, el Presidente y Oidores de la Real audiencia de esta Nueva España que en ella reside &.—Por la presente hago merced en nombre de su Majestad a D. Alonzo de Santa Maria del Rio hijo del conquistador de D. Juan de Santa Maria el cual le adjudico su Majestad, y premio segun sus meritos, y la lealtad que de ello le incluyen al cual asi mesmo se la haremos merced al sitio el cual se dijo de la Cieneguilla o Sumidero y 3 caballerias de tierra para una estancia de ganado mayor para su casa de comunidad, y de su hospital, y dichas caballerias corre por la parte del Oriente, Norte a Poniente, a la cual asi mesmo se incluye en la parte de ella dicho termino de dicho sitio, perteneciente de dicho pueblo de Santa Maria del Rio, a lo cual asi mesmo a que lo fue a ver, y vido Cristobal de Ortega Juez Receptor nombrado para los susodichos, el cual habiendo hecho la averiguacion de su oficio conforme a que se le mande,



de ello declaro e dio por parecer hallarlas sin ningun perjuicio y poderseles hacer la dicha merced, a los dichos indios de Santa Maria del Rio e los cuales, los susodichos indios en non utilizar en que se les pusiese dicha poblacion segun lo que dicho Cristobal de Ortega declaro, a lo qual asi mesmo habiendo hecho y formado dicho pueblo de Santa Maria del Rio, a lo que asi mesmo habia sesado el dafio algo que insorvitante era, y asi a los indios de guerra, y en la qual asi mesmo puso en la de dicho pueblo de Santa Maria del Rio resguardo para las vaterias que les dafian dichos indios, a lo qual asi mesmo habiendo hecho lo que asi les toca, en la dicha poblacion de indios, segun a ellos les consexo el uso de la qual fundacion que en el dicho sitio, y desesura tiene, en la qual asi mesmo, les consexo en todo de ellos e lo que toca, a sus lindes, segun a la parte referida, en cuya razon le consexo, a dichos indios e indias de Santa Maria del Rio, 4 leguas de tierra en contorno, asi por lo eriaso como por lo mas llano para que dichos indios de Santa Maria del Rio lo tenga y posean segun derecho, a lo qual asi mesmo les concedemos a dichos indios de Santa Maria del Rio, dichas 4 leguas en contorno para que en ella hagan y habran tierra y tierra, junto, y abran unas tierras, a lo qual mando a los que esta Posesion tomaren no sean despojados sin ser oidos por fuero, y derecho vencido ante quien y como deban. Fecho en la ciudad de Mexico a 10 de Febrero de 1552.—D. Juan Ruiz.—Por mandado de los señores Presidentes y Oidores.—Pedro Sanchez.—Escribano de su Magestad.

En la ciudad de Mexico se puso e hizo esta dicha merced a los indios de Santa Maria del Rio de la Frontera chichimeca del Partido de San Luis Potosi,

en la que les hago gravamine y Requisitos de ella de lo cual consta y parece por la de los susodichos referidos de ella y de su cita.—Doy fe.—Lucas de Paz.—Escribano.—En Mexico se fue aprobada y refrendada.—Diego Lopez.—Escribano.—Mexico, a 12 de Febrero de 1592, a la de su refrendacion consta de ella.—Pedro Calderon.—Escribano Real.

Esta fue la refrendacion que se le fue hecha a los indios de Santa Maria del Rio de sus originales fecha en la ciudad de Mexico en ella.—Francisco Lopez.—Escribano de su Majestad.

En la ciudad de Mexico se leyo la que toca a los indios de Santa Maria del Rio y se les mando dar posesion de ello de lo cual doy fe, yo dicho escribano e fice mi signo, en testimonio de verdad.—Pedro Sanchez Moreno.—Escribano de su Majestad.

---

Se les concedio por el Presidente y Oidores de la real Audiencia de la Nueva España al hijo del conquistador de este pueblo Don Alonzo de Santa Maria, un sitio y caballerias de tierra.

Se concedio a los indios en tiempo del conquistador, 4 leguas en contorno siendo suyas y de sus herederos y sucesores no pudiendo vender tierras a otras personas sino fuere para poblar de indios y a ninguno que sean de otras calidades, no puedan ocupar, ni pedir, ni tener derecho en las dichas 4 leguas que les declaro, por cuya razon poseen y posean los dichos indios el sitio de la Cieneguilla o Sumidero, hasta donde esta un ojo de mar, Cerrito del Venado y un Palmar de Vega, en su remate, en cuya razon se pueden hacer en la forma susodicha en la cual asi mismo se les dara despues de efectuada esta poblacion en que mando se pueble y avecinde dicho pue-

blo de Santa Maria del Rio, y desde ahora lo hago, y renovare, a hacer merced de las tierras, sitios y demas aguajes que dichos congregadores piden en la cual dice tener en el remate de las 4 leguas comenzada otra congregación, y la cual por rematarse y comenzarse a hacerse a pueblo al cual ya tiene puesta su adhocación, "San Diego del Fuerte" los cuales asi mesmo se les adjudique a los indios de Santa Maria del Rio para acabar de fenecer la dicha poblacion de una y otra para lo cual les concede entera facultad y licencia para e'lo de lo cual remitida a mi esta merced de fundacion de dicho pueblo de Santa Maria del Rio como el de Sn. Diego del Fuerte en la cual fué hecho en la ciudad de Mexico a 15 de Junio de 1591. —Dr. D. Nicolas de Cerpide.—Por mandado de los señores Presidente y Oidores —Pedro Sanchez.—Escribano de su Majestad.

---

## INFORMACION

sobre la mudanza de los indios de Santa María del Río  
al Valle de San Francisco.—1602.

---

En el pueblo de s<sup>t</sup> luis minas del Potosi de la nueva espania en veinte y siete dias del mes de marzo De mill y seis cientos E dos años El capp<sup>an</sup> Gabriel hortiz de fuenmayor Just<sup>o</sup> mayor De las nuevas poblaciones De los Yns chichimecos y tlascaltecas y a cuyo cargo esta la pacificacion Dellos Por el Rei nro Señor—dixo que Por quanto Por gran certinidad y auisos se ha tenido que los Yndios que estauan Congregados en el ualle de conca y Puxinquia y alpuxarra que an Por nombre los guacancores y samuses comarcanos a los que estan Poblados y Rancheados en el Rio Uerde se an algado y muerto algunas Personas que estauan en el y mucho numero de ganado menor De los Carnereros (*sic*) que andauan apasentandolo y an cometido otros excessos exorbitantes y de no estar con advertencia y cuidado ansi Por el bien Uniuersal y comun como Por la pacificacion de los demas yn<sup>s</sup> que estan Juntos en las Partes y lugares de encargo Podria Redundar en otros mayores y correr mucho Riesgo y Peligro lo que con tanto Trauajo se a alcançado y adquirido y tan a costa De los Reales quintes de su mag<sup>d</sup> y Perdida de gran parte De gente y Poniendo en ex<sup>on</sup> lo suso dho Para que este dho Pueblo este con la siguridad que hasta aqui

y que en todo aya el cuidado que semejante caso Pide y demanda atendiendo a que los yndios De la dha nacion chichimeca que estan Poblados De paz en el pueblo de s<sup>ta</sup> maria y sus comarcas que estan en tierra Peñascosa y muy acompañada de sierras ocasionada Para qualq<sup>r</sup> mal subçeso e ynfortunio Por ser negeçio tan De consideraçion y fundamental en conformidad De la comy<sup>on</sup> que tiene de su mag<sup>d</sup> y Per lo que toca a todo lo Referido y que los dhos Yndios esten con la Pacifica quietud que an tenido y con que an biuido y su mg<sup>d</sup> no se desirua en cosa ninguna y biuan en Parte lugar y sitio llano y se Puedan comunicar con los españoles y ellos con los dhos Yndios mandaua y mando que se Regiban ta De ynform<sup>on</sup> De la utilidad y bien que se Recrescers De que los dhos Yn<sup>s</sup> Del dho pueblo de santa maria y serranias del circunuezinan se muden a la Parte y lugar donde al Presente esta edificando hazienda y haziendo otras obras domingo gallegos que es en el Ualle De san francisco dos leguas Poco mas Del dho Pueblo por ser como es Parte comoda y fuerte De toda esta Tierra y en donde consiste la fortaleza De la nacion chichimeca y freno a qualq<sup>e</sup> ra desgracia Por ser como es Tierra llana y apaçible y adonde ay gran comercio de gente española con la qual los dhos yndios sera bien tratados y estaran con toda la afabilidad que se pretende Para que Regibida De lo uno y otro se Prouea en el caso lo que conuenga al seruicio de dios nro s<sup>r</sup> y de su mag<sup>d</sup> y toda esta Tierra y ansi lo Proueyo y mando assentar Por auto y cançã de Proçeso Por lo qual se examinen los ts que de ofiçio se Regibieren y del aproueçhamy<sup>to</sup> que en los dhos yn<sup>s</sup> Redundara Por la mucha doçrina que en el dho Ualle ay administr<sup>on</sup> De sacramentos

tan abundantes salubres a todos y lo firmo de su nombre—gabriel ortiz fuen mayor—ante mi mathias pardo Scriuano pu<sup>co</sup>

En el Pueblo de s<sup>t</sup> luis minas del Potosi de la nueva españa En Veinte y siete dias del mes de marzo de mill y seisçientos y dos años El dho Capp<sup>an</sup> grauiel ortiz de fuenmayor Para la dha ynformacion hizo parecer ante si a fran<sup>co</sup> R<sup>o</sup> Residente en este dicho pueblo del qual Tomo e Rescibio Juramento Por dios y la cruz en forma de der<sup>o</sup> y siendo Preguntado Por el tenor de la dha cabeça de proceso—dixo que a mas tiempo de seis años que este t<sup>o</sup> a andado Por estas tierras y sabe y a bisto adonde estan Poblados los yndios chichimecos en la serrania de sancta maria la qual es muy aspera y tierra fragossa y que destar en ella poblados los dhos yndios chichimecos es en gran daño y Perju<sup>o</sup> de la paz y quietud que esta asentada por que los dhos yndios chichimecos se comunican con los yndios del Rio berde conca y Puginquia que dizen que de p<sup>ta</sup> estan alcados y alborotados y ser passaje para ellos por la dha cerrania y podria ser que en algun tiempo por tener el dho puesto y abitacion a su gusto, y tan comodo para ellos se podrian confederar con los otros que estan alborotados y algarse todos y succeder algun grande daño como el que succedio en el Rio berde de las muertes que hizieron y benirse a perder la paz que con tanto trauajo se a ganado y otros grandes Peligros y daños que pueden sobreuenir pa lo qual sabe este t<sup>o</sup> que los dhos yndios de sancta maria es muy conuiniente y neces<sup>o</sup> que el dho capp<sup>an</sup> haga passar y poblar en el balle de s<sup>t</sup> fran<sup>co</sup>. junto a la hazienda de domingo gallegos lo uno por que los dhos yndios chichimecos tienen tierras en el dho paraje y balle

para labrar y cultivar y muchas aguas y estar en congregacion de españoles con los quales tendran trato y comunicacion y olvidaran a los yndios que estan Rebelados demas de lo qual seran doctrinados y enseñados en la doctrina ebangelica y dello se seruira Dios nro s<sup>or</sup> y su mag<sup>d</sup> y sera total seguridad Para el bien de la paz y conseruacion della. Por ser el dho sitio que este t<sup>o</sup> a bisto tan comodo para el dho efecto. y otros muchos bienes que dello se Recresceran haziendo venir Todos los dhos yndios de la dha serrania de sancta maria y sus çircumbezinos y hazellos poblar en la dha parte y lugar tan fuerte para nro bien y prouecho y de toda la nueua espafia y esto que dho tiene es la berdad y lo que este t<sup>o</sup> a bisto y sabe de lo que le a sido preguntado por el juramento que tiene fecho en que se afirmo y Retifico y firmo y no le tocan las preguntas gles de la ley y es de edad de treinta y seis años y firmolo el dho capp<sup>an</sup> — fran<sup>co</sup>. R<sup>s</sup> — ante mi simon pasqua scriu<sup>o</sup> Real.

En el Pueblo de s<sup>t</sup> luis en el dho dia mes y año dhos Para la dha ynformacion el dho Capp<sup>an</sup> grauiel ortiz de fuenmayor hizo parecer ante si a martin belabez<sup>o</sup> deste dho pueblo del qual tomo e Rescibio Juramento por dios y la cruz en forma de der<sup>o</sup> so cargo del qual prometio De dezir berdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendo examinado Por el tenor de la dha cabeça de proceso dixo que lo que della sabe es que este t<sup>o</sup> a mas de beinte años que a andado y anda por estas tierras y por las del Rio-berde conca y Puginquia y balle de s<sup>t</sup> fran<sup>co</sup> y a bisto adende los yndios chichimecos estan poblados y los yndios que estan Rancheados y Poblados en la serrania de sancta maria y sus circumbezinos los quales estan en tierra muy aspera y fragossa y es paraje

por la dha serrania para comunicarse con los dhos yndios de sancta maria con los de puginquis y conca y con los que de pres<sup>te</sup> se an alçado en el Riobarde y por estar los dhos yndios de santa maria Poblados en la dha serrania adonde de pte estan tan a su proposito y comodo podria Resultar alçarse y perturbar la paz que con tanto trauajo y tanta hazienda y costos y daños se a ganado y conseguido por que los dhos yndios por ser como son tan belieosos y tener la dha comunicacion con los dhos del Riobarde que hizieron tantas muertes es de presumir que ellos tambien haran lo propio por la poca confianza que dellos se puede tener por ser como son tan mudables. Por lo cual sabe este t<sup>o</sup> que es seruiçio de dios nro s<sup>or</sup> y de su mag<sup>d</sup> y gran bien para la paz y seguridad de Toda la tierra que los dhos yndios que asi estan poblados en la dha serrania de sancta maria los haga Passar y Poblar el dho cappitan en el valle de s<sup>t</sup>: fran<sup>co</sup> Junto a la hazienda de domingo gallegos Por aner alli tierras Para labrar y cultibar y muchas aguas y que estaran en congregacion de españoles y haziendas y apartados de los otros yndios chichimecos que estan alborotados y de guerra de lo qual se sigue Total Remedio Para la dha conseruacion de la paz y otros muchos bienes que dello se seguiran Para guarda de Toda la tierra y seguridad Para el beneficio y labor destas minas de s<sup>t</sup>: luis y de los Passajeros cauesas y Requas que bienen a ellas. y de la dilacion podria succeder algun daño y esto es lo que sabe y es berdad y lo que a bisto por el juramento que tiene ffecho en que se afirmo y Retifico y que es cuñado del dho capp<sup>an</sup> pero no por esto a dejado de dezir berdad y es de hedad de quarenta años y firmolo — myn vela — ante mi simon pasqua scriu<sup>o</sup> Real.



En el pueblo de s<sup>t</sup> luis en el dho dia mes y año dhos el dho Capp<sup>an</sup> para la dha ynformacion mando parescer antesi a Jhoan perez bez<sup>o</sup> deste dho Pueblo. del qual tomo e Rescibio Juram<sup>to</sup> por dios y la cruz en forma de der<sup>o</sup> so cargo del qual prometio de dezir berdad de lo que supiere y le fuere preg<sup>do</sup> y siendo examinado por el tenor de la dha cabeza de proceso dixo que este t<sup>o</sup> a andado por estas tierras a mas tiempo de quinze años y a estado en el Rioberde y a bisto adonde de p<sup>to</sup> estan poblados los yndios huachiles (*sic*) en la serrania de sancta maria la qual es muy aspera y fragossa y por ella se comunican los dhos yndios chichimecos con los del Rioberde conca y Puginquia que de p<sup>to</sup> estan alçados y an hecho muchos daños y muertes a españoles y se tiene temor y tiene Por çierto que si los dhos yndios que asi estan Poblados en la dha serrania de sancta maria no se mudan della a otra parte se podrian alçar y hazer grandes daños y perturbar e ynquietar la paz que con ellos esta asentada que tanto a costado de trauajo y hazienda por lo qual sabe este t<sup>o</sup> que es gran seruicio de dios nro s<sup>or</sup> que los dhos yndios de sancta maria los quiten de la dha serrania y a sus circumbezinos y los hagan poblar en el balle de fran<sup>co</sup> junto a la hazienda de domingo gallegos por auer tierras que puedan labrar y cultivar y abundancia de aguas y que estaran en congregacion de haziendas de españoles y con esto no trataran con los yndios que estan alçados y de guerra lo qual es total Remedio y seguridad de Toda la tierra carretas Requas y pasajeros que bienen a estas minas de s<sup>t</sup> luis y passan a otras partes y dello se siguen otros muchos bienes en seruicio de dios nro s<sup>or</sup> y de su mag<sup>d</sup> y de sus Reales quintos y aumento dellos y con-

seruacion de la dha paz por que lo que dios nro s<sup>r</sup> no permita si los dhos yndios de la dha serrania de sancta maria se alçassen y alborotasen costarian muchas muertes de españoles y Perdidas de la hazienda Real para Tornallos a Reduzir a la paz y esto la experiencia lo a mostrado y es publico y notorio y la berdad para el Juram<sup>to</sup> que ffo Tiene en que se afirmo y Retifico y no le tocan las preg<sup>tas</sup> generales de la ley y es de hedad de treinta as y firmolo y el dho Capp<sup>an</sup>—Juan perez—ante my—simon pasqua scriu<sup>o</sup> Real

en el pueblo de s<sup>t</sup> luis en el dho dia mes y año dhos El dho Capp<sup>an</sup> para la dha ynform<sup>on</sup> hizo parecer ante si a Pedro de arismendi gogorron bez<sup>o</sup> minero deste dho pueblo del qual tomo e Rescibio Juramento por dios y la<sup>s</sup> cruz en forma de der<sup>o</sup> so cargo del qual prometio De dezir berdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendo examinado por el tenor de la dha cabeca de proceso<sup>o</sup> dixo que este t<sup>o</sup> a que anda por estas tierras ocho o nueue años y a bisto a donde estan Poblados los yndios de sancta maria chichimecos guachichiles que es en una tierra tan aspera y serrania tan fragossa por la qual se comunican con los yndios del Rioberde y con los que dizen que estan de guerra el qual dho sitio Por ser tan malo como es muchos otros yndios chichimecos no an querido venir a biuir con ello por no tener tierras adonde sembrar y comunicacion para aprouecharse del Regalo de los españoles. y si los dhos chichimecos guachichiles estuviessen poblados en la dha serrania como estan podrian sugeder en algun tiempo algun daño notable especialm<sup>te</sup> agora de proximo por auerse alçado los del Rio berde con quien tienen mucha comunicacion y fauorescidos de la as-

pereza de la tierra tendran animo para acometer qualquier maldad y quebrantar la paz que esta asentada que seria vno de los mayores daños que pudiesse venir a Toda la tierra y a estas minas para su conseruacion y benefiçio dellas por lo qual sabe este t<sup>o</sup> que es gran seruicio de dios nro s<sup>or</sup> y de su mag<sup>d</sup> y aumento de sus Reales quintos y bien de los pasajeros cauesas y Requas que traen mercaderias bastimentos y passan Junto a la dha serrania de sancta maria que los dhosyndies que alli estan poblados y los circunbezinos los mudase e hiziesse passar el dho Capp<sup>an</sup>: al balle de s<sup>t</sup> fran<sup>co</sup> que estan como dos leguas Junto a la hazienda de domingo gallegos. adonde los dhos chichimecos tienen tierras para labrar y cultivar y abundancia de aguas y seria total Remedio y seguridad para la conseruacion de la paz que tanto trauajo y muertes de españoles y hazienda Real a costado por estar como estaran los dhos chichimecos en congregacion de españoles y haciendas y que seran bien tratados de los españoles y doctrinados en nra ffee catolica y otros muchos bienes que dello se cresceran y de la dilacion corre peligro y esto que dho Tiene es pu<sup>co</sup> y notorio y la berdad para el juram<sup>to</sup> que ffo Tiene en que se afirmo y Ratifico y firmo y no le tocan las preg<sup>tas</sup> gles de la ley es de hedad de treinta y tres años y dixo mas este t<sup>o</sup> que por estar los dhos yndios chichimecas poblados en donde estan por ser tierra tan mala y tan esteril no ay frayle ni clerigo que quiera yr a doctrinallos. y asi a mucho tiempo que los dhos chichimecos an estado y estan sin oyr missa ni saber la doctrina xpiana y mudandolos al dho lugar del balle de s<sup>t</sup> fran<sup>co</sup> por ser parte acomodada y estar entre haciendas de españoles seran doctrinados y esto dixo so cargo del dho juramento y

firmolo—P<sup>o</sup> de arismendi gogorron—ante my simon pasqua Scriu<sup>o</sup> Real.

estando en el Paraje que llaman balle de s<sup>t</sup> fran<sup>co</sup>. Junto a la hazienda de domingo gallegos en beinte y ocho dias del mes de marzo de mill y seiscientos y dos años el dho Capp<sup>an</sup> para la dha ynformacion hizo parecer ante si a Pedro brauo alg<sup>l</sup> mayor de las minas de s<sup>t</sup> luis del q<sup>l</sup>. Tomo e Rescibio juram<sup>to</sup> por dios y la cruz en forma de der<sup>o</sup> so cargo del qual prometio de dezir berdad de lo que supiere y le fue preguntado y siendo examinado por el tenor de la dha cabeça de proceso dixo que este t<sup>o</sup> a bisto estas Tierras y a Tiempo de diez años que a que anda por ellas y a bisto adonde estan poblados los yndios chichimecos en la poblacion de sancta maria los quales estan en vna serrania muy aspera y fragossa esteril y que en ella no ay adonde sembrar y cultivar y por la dha serrania los dhos yndios se comunican con otros yndios chichimecos del Rioberde conca y puginquia que estan alçados y de guerra y si los dhos yndios chichimecos que asi estan poblados en la dah serrania de sancta maria no los mudasen de alla otra parte es cossa çierta y sin duda que por ser yndios tan belicossos y que se comunican con otros de guerra se alçaran con los demas y succedera otro daño peor que el que a succedido agora en el Rioberde y se periturbaria la paz que tanta sangre y hazienda Real a costado por estar los dhos chichimecos en paraje tan a su comodo. y proposito para hazer qualquier maldad y atreuimiento en la carretas Requas y passajeros tan continuos que por alli y cerca passan por lo qual sabe este t<sup>o</sup> que el seruigio de dios nro s<sup>or</sup> y de su mag<sup>d</sup>. y conseruacion y quietud de la paz que los dhos yndios chichimecos que asi estan

poblados en la dha serrania de sancta maria los muden y hagan poblar en este dho balle de s<sup>t</sup> fran<sup>co</sup>. Junto a la hazienda de domingo gallegos adonde tienen tierras para labrar cultivar y sembrar y ser aprouechado y que se Redimiran muchas almas para Dios por que los doctrinaran muchos sacerdotes que de continuo estan y passan por este dho balle de s<sup>t</sup> fran<sup>co</sup> por auer Tanta congregación de españoles y haziendas en el lo qual no tenían ni tienen en la dha serrania por ser tan aspera y sin fructo y lugar peligrroso que no auia fraile ni clérigo que quisiesse adocrinar la dha gente chichimeca. y de poblallos en este dho balle es total Remedio para la paz y seguridad de Toda la tierra y minas de s<sup>t</sup> luis y aumento de los Reales quintos y que su mg<sup>d</sup> no tendra tantos gastos como tiene y otros muchos bienes que de la dha mudança se siguen lo qual es la berdad y lo que sabe para el juram<sup>to</sup> que ffecho tiene y publico y notorio en que se afirmo y Retifico y no le tocan las preguntas generalés de la ley y es de hedad de quarenta años—P<sup>o</sup> brauo—ante my simon pasqua Scriu<sup>o</sup> Real.

## TRANSLACION

de los indios chichimecas del Puesto de Atotonilco al  
de Santa María del Rio.—1607—1610.

---

..... por parte de los dhos indios Se Juntase todo. El qual respondió: que al Servicio de su majestad conbenia que en esta causa diese su parecer el Señor VirRey D<sup>a</sup> Luis de velasco, que siendo Gral de la Guerra contra los chichimecos, habia visto y visitado dibersas vezes y entendido de quanta importancia es que en el dho puesto de Atotonilco se hiciera vn fuerte..... a los indios de Guerra, por que si le ocuparan..... muy al seguro, ansi a los Españoles, como a los indios de paz; y di orn de que el dho fuerte se hiciera como se hizo; a la qual probey, que queriendo el dho señor D<sup>a</sup> Luis de velasco desir su dho, o dar su parecer en esta causa lo hiciese ante el Secretario de ella Ynfrascripto, el qual declaró que en el tmpo. que habia sido Gral de la Guerra de chichimecas, habia vicitado por su persona el dho Puesto de Atotonilco, y por lo que supo, bió, y entendió de soldados exercitados en aquella Guerra, y personas practicas Hallo q<sup>o</sup> conbenia haserse en el dho. Puesto vn fuerte, para defenza de los indios de Guerra que acudian alli muy de ordinario, ansi a co-

jer el sustento de las tunas que se criavan y davan en abundancia; como por ser paso forroso p<sup>a</sup> venir de su tierra los dhos indios de Guerra, y pasar á esta otra parte á haser sus robos y daños. Por lo qual y por pareserle a su Señoria negocio tan conbiniente, y nesesario se resolbio en mandar, haser; y fundar el dho. fuerte, como se hizo, y pobló de seis soldados para su guarda y defenza, y junto con los demas autos, el dho Fiscal, supuestas las Causas que de las dhas. Ynformaciones resultan, y otras que inquirio no solam<sup>te</sup> no ha fho. contradicion alguna a la pretencion del dho Alonzo Perez de Voca Negra; Antes hallo por conbiniente, y nesesario que los dhos indios ehichimecos que al presente *estan* poblados en dho. Puesto de Atotonilco, le dejasen y *pasasen* al de Tlaxcalilla ó al de San Miguel por que el dho Puesto de Atotonilco esta entre grandes y asperas serranias donde los indios infieles Barvarcs y de Guerra hasen al seguro sus envoscadas y asaltos, demas que estan de la primera Poblacion de Españoles a dose leguas; De donde se sigue que los dhos indios por ser de natural. . . . . perbersa se bolberan á ella con la ocasion de la libertad que en el dho Puesto tienen; y los demas indios de Guerra bolberian á infestar aquellos pasos, y los vnos con los otros y la comunicacion se harian peores teniendo por suyo el dho. Puesto. En el qual para que no tubiesen entrada en tiempo de Guerra se haria (*sic*) fho. en el dho. fuerte q<sup>o</sup> servia de Presidio, y defenza de aquella frontera, y haora habian quedado por dueños de ella sin contradicion alguna [demas de los dhos indios, habian sido asentados y Poblados en el dho. Valle de S. Fran<sup>co</sup> por ser tierra fertil y llana, y serca de Poblacion de Españoles de San Luis, y de halli los man-

daron al dho Puesto de Atotonilco por solo el parecer, y antojo del dho. Pedro de Anda] de que á su mag<sup>d</sup> se le han seguido, y siguen grandes gastos de su Real hacienda sustentando dos Religiosos en el dho Puesto de Atotonilco, y supliendo los gastos ordinarios de la Doctrina, y el salario que se dá al Protector, y que habiendose de haser, como se haria convento donde recidiesen, se gastaria de la Real Hacienda, dose, ó veinte mil pesos, demas del sustento de la carne que se les dá a los dhos. indios, los quales si se juntasen en vno de los Puestos antiguos no hera nesesarío crescer doctrina, ni añadir ministros, y Protector, ni haser otros gastos menudos. Y ansi estando los dhos. indios en el dho. Puesto de Atotonilco con tantos daños de la dha. Real Hacienda, y con menos seguridad, ó ninguna de su quietud, como lo afirmavan los testigos de la dha. ynformacion y particularm<sup>te</sup> el dho Protector Pedro de Anda por cuiá orden y consejo se hizo el dho trueque, es justo, combiniente, y nesesarío mudarlos á donde antes estavan. Y por que no quedase diligencia por haser quantas al caso conbenian por ser nesesarío mande dar noticia de esta Causa al Padre..... Juan (?) de Ciesza Comisario Gral. del orn. de S<sup>a</sup> Fran<sup>co</sup> en este Reyno por tener a su cargo los Religiosos de ella, la Administracion de los dhos indios. y pareciendome que es causa de tanta consideracion, ó importancia, no hera bien dejarla de comunicar, y tomar parecer de persona grave, desinteresada, y de ciencia, y conciencia, mandé que el D<sup>r</sup> Antonio de Morga Alc<sup>o</sup> de esta Corte, y Chancilleria, demas de ocurrir en él estas, y otras buenas partes, por tener particular arbitrio, y acuerdo en las cosas, mayorm<sup>te</sup> en las que le hé mandado comunicar en el tmpo. de mi



Gobierno, de que he tenido satisfacc<sup>n</sup> que se tomasen en esta resolucion. El qual vistos los dhos. autos dio por pareser, ser cosa muy conbiniente que los dhos indios se mudasen del dho. Puesto de Atotonilco; y no bolbiesen á Poblar, y Congregar á los Puestos, y Lugares de adonde estavan Poblados, por ser en provecho de los indios, respecto de la mejoría de la tierra, y seguridad de la paz, y quietud, y menos costo de la Real Hazienda, siguiendose de esto tambien escusar el daño, y menoscabo que resulta á las del dho. Alonzo Perez de Voca Negra

Y por mi visto, atento à todo lo sobredicho, y que conbiene al seruicio de su magestad, que luego, y sin dilacion alguna se ponga en efecto y execusion. Por la presente ordeno, y mando à D<sup>a</sup> Fran<sup>co</sup> mexia, mi Then<sup>te</sup> de Capitan Gral de las dhas Poblaciones, y el dho. Pedro de Anda, Protector que era de los dhos. indios Guachichiles del dho. Puesto de Atotonilco, los alzen, lebanten y muden del dho. Puesto. y lleven, y buelban à Poblar, y congregar al sitio, parte, y lugar donde antes estaban Poblados por las Causas que de suso ban expresadas, y declaradas, y no consientan bolber à mudar a los dhos Puestos a el de Atotonilco, ni a otro alguno, haora ni en ningun tmpo. sin expresa Lic<sup>a</sup> mia, procurando haser esta mudanza y el pasarlos por los medios mas suabes, que sea pocible como de su Prudencia se confia; asistiendo para esto el dho D<sup>a</sup> Alonzo Perez de Voca Negra que para ello y lo à ello anexo, y dependiente, les doy Poder y facultad qual de dro. se requiere, lo qual se cumpla y execute sin embargo de qualesquiera contradicciones [que se hagan por que asi conbiene al seruicio de su magestad, dandome quenta y habiso de haberlo fho. y executado. Fho. en Mexico

a Treinta dias del mes de mayo, de mil y seis cientos y siete años—El marqués de Montes Claros— Por mandado del Vir-Rey, Pedro de la thorre.

**Man-**  
**da-**  
**miento**  
**de**  
**confr-**  
**macion**

En la ciudad de Mexico, a veinte y nueve dias del mes de Agosto, de mil seis cientos, y ocho años. D.<sup>a</sup> Luis de Velasco, Cavallero de la orn. de Santiago, Vir-Rey Lugar theniente del Rey Ntro. Señor, Governador y Capitan General de esta Nueva España, y Presidente de la Audiencia y Chancilleria, que en ella reside &<sup>a</sup>.

Haviendo visto lo determinado por el Señor Vir-Rey marques de Montes Claros, Antesor de su Ex.<sup>a</sup> en razon de la mudanza que mandó haser de los indios reducidos de paz, en el Puesto de Atotonilco, donde tiene sus Haciendas de Lavor, y de Ganado, Alonzo Perez de Voca Negra a los hacientos y Puestos donde antes estaban, á otros donde paresiese conbenir por los daños, é inconbenientes q<sup>o</sup> se han seguido, y siguen de tener hallí su vivienda; con cui consideracion, y otras Justas Causas que a su Ex.<sup>a</sup> le mueben, dixo: Que aprobaba, y confirmaba, y aprobó y confirmó lo dispuesto, y ordenado por el dho señor virrey Marques de Montes Claros, en esta razon, y como se contiene, y declara en el mandamiento que libró, contenido en la hozza de encontra y para que mejor y con mas puntualidad se execute, mandaba y mandó á D.<sup>a</sup> Fran<sup>co</sup> Mexia Theniente de Capitan gral. de su Ex.<sup>a</sup> en las Poblaciones y rancherias de los indios reducidos de paz en esta Nueva España, vea el dho. mandamiento, y luego, y sin dilacion le guarde, cumpla, y execute, y sin replica, ni escusa alguna, que para ello y lo á ello anexo, y dependiente, le daba y dio Comision, Poder y facultad qual de dro. se requiere. Y asi lo proveió, y mandó

su ex.<sup>a</sup>—D.<sup>o</sup> Luis de Velasco—Ante mi Pedro de la Thorre.

En la Ciudad de Mexico, á cinco dias del mes de <sup>Man-</sup>Febrero de mil seis cientos, y nueve años. D.<sup>o</sup> Luis <sup>da-</sup><sup>miesto</sup> de Velasco, Cavallero de la orn. de Santiago, virrey, Lugar Then.<sup>te</sup> del Rey Nuestro Señor, Governador, y Capitan Gral. de la Nueva España, y Presidente de la Audiencia, y chancilleria Real, que en ella Reside &<sup>a</sup>.

Haviendo visto, lo pedido por Alonzo Perez de Voca Negra, serca de que su Ex.<sup>a</sup> mande á D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Mexia, su theniente de Capitan Gral. de las Poblaciones de los Yndios reducidos de paz en esta Nueva España, que lo guarde, y cumpla lo que le está ordenado por el Señor Virrey Marqués de Montes Claros, en razon de mudar los indios que estan en el Puesto de Atotonilco, á los Puestos, y Sitios donde antes estavan, como se contiene en el mandam.<sup>to</sup> contenido en la foxa de encontra, confirmado por su Ex.<sup>a</sup> por ser el tmpo. á propocito para ello, dixo: que atento á que su Ex.<sup>a</sup> le consta las ocupaciones que tiene en esta Ciudad el dho. theniente de Gral. D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Mexia y que por ellas no le será posible acudir á la execusion, y cumplim.<sup>to</sup> de ello. Y teniendo como tiene entera satisfac.<sup>o</sup> y confianza del Capitan Gavriel Ortiz de fuen-mayor, por ser a propocito demas de la experiencia larga que tiene de las cosas de la Guerra de chichimecas, y conosimiento de ellos, á mas de la buena quenta que ha dado de las cosas que se le han encargado del servicio de su Magestad, le dava y dio Comición su Ex.<sup>a</sup> para que guarde y cumpla lo que asi se dio al dho D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Mexia por el auto de confirmacion echo por su Ex.<sup>a</sup> en todo y por todo, segun y como en ella se

contiene, sin replica, excusa ni contradiccion alguna. Y mandava y mandó que ninguna Justicia, Juez, ni otra persona le ponga en ello impedimento algº. Y assi lo probeyó, y firmó—Dº Luis de Velasco—Ante mi, Pedro de la Thorre.

Presen  
tación.

En el Pueblo de San Luis Potosi, a siete dias del mes de Diciembre de mil, y seis cientos, y nueve años. Ante Dº Franº de Mexia, Caravajal, Theniente de Capitan General de las fronteras chichimecas, y Provincias de esta Nueva España, por su Magestad, se leyó esta Peticion que presento el contenido.

Alonzo Perez de Voca Negra, Provincial de la Hermandad de este Reyno, dixo: que como consta de este mandamº qº ante vmd. presento. El Exelentissimo señor marqués de Salinas virrey de esta Nueva España, en confirmacion de lo determinado por el marques de Montes Claros su antesor, manda que yo sea restituido á la estancia, y sitios que llaman de Atotonilco, en que estaba vna rancheria de indios chichimecos, y por ocupaciones que vmd. tubo en la Ciudad de Mexico, al tmpo que se despachó la dha confirmacº y mandamiento, su Exª cometio la execusion, y cumplimiento al Capitan Miguel (*sic*) Ortiz fuen mayor Justicia Mayor de las fronteras y nuebas Poblaciones de esta Nueva España, y Galicia, y pues vmd. autualmº está en esta frontera donde el dho. mandamiento ha de obrar y por su mano y persona tendra buen efecto. A vmd. pido y suplico mande berlo y si es nesesario hablando con el debido respecto que debo le requiero lo eumpla vmd y ese auto en todo y por todo y como en el se contiene, dejandome en su conformidad restituido en la dha. mi estancia y sitios, pues es justicia que pido, y en lo nesesario &ª.—Alonzo Perez de Voca Negra.

El dho Theniente de Capitan Gral. la bido, y el mandamiento de su Ex<sup>ta</sup> y dixo: que atento a que por el consta que su execusion, y cumplimiento de el en todo lo que cometio su Ex<sup>ta</sup> al Capitan Gabriel Ortiz fuen mayor, para que lo guarde, cumpla, y execute mandaba que el dho. Capitan Gavriel Ortiz, y fuen mayor vse de la dha. comision, y facultad de que le es dada en todo, y por todo; y como de la manera que su Ex<sup>ta</sup> le manda. Y asi lo probeio mandó, y firmó—D<sup>no</sup> Fran<sup>co</sup> mexia—Ante mi Fran<sup>co</sup> de Cardenas Escrivano Real

En el Pueblo de las minas de San Luis Potosi, á siete dias del mes de mayo (1), de mil y seiscientos, y diez años. Alonzo Perez de Voca Negra, Provincial, Juez executor de la Santa Hermandad, vezino de la Ciudad de Mexico. Ante mi el escrivano Ynfraescripto requirio con los mandamientos del Señor Marques de Montes Claros, y del Exelentissimo Señor Marques de Salinas, Virrey de esta Nueva España, y con el auto del Gral. D<sup>no</sup> Fran<sup>co</sup> Mexia Caravajal, Alcalde Mayor de estas minas, Proveido á la Peticion presentada por el dho Alonzo Perez de Voca Negra para q<sup>e</sup> lo cumpla, y execute segun y como en ello se contiene, y pidio Justicia, y por el dho. Capitan Gavriel Ortiz fuen mayor, *vistos* los dhos mandamientos, los obedesio, en forma, y como debe, y está obligado, y dixo: está presto de haser, y cumplir lo que por los dhos. mandamientos se le manda, y atento á ellos, y el auto de dho. Gral. hiso pareser ante si, á D<sup>no</sup> Andres de Alvarado, Governador de los indios chichimecos del Pueblo de Atotonilco, y a D<sup>no</sup> Fran<sup>co</sup> Señor, Natural, y Capitan de la gente q<sup>e</sup> alli

---

(1) Error del copista. Debe leerse marzo.—V.

há bibido, y bibe en el dho. Pueblo de Atotonilco, y á D<sup>na</sup> Martin asimismo Capitan, y á D<sup>na</sup> Juan, y á Pedro de Thoro, indios chichimecos, Principales á cuyo cargo está la rancheria de indios chichimecos del dho. Pueblo de Atotonilco y á otros indios chichimecos del, mediante la lengua del dho D<sup>na</sup> Andres de Alvarado, que la habla muy claram<sup>te</sup> en castellano, de que yo el escrivano doy fee, el dho. Capitan Gavriel Ortiz y fuen mayor les dio á entender todo lo contenido en dhos. mandamientos de sus Exelencias, en q<sup>o</sup> manda se muden los dhos. indios chichimecos del dho. Puesto de Atotonilco, al dho. Puesto donde antes estaban, los quales habiendolo entendido así, mediante el dho. D<sup>na</sup> Andres de Alvarado Gobernador, dixeron: que están presto á haser, y cumplir lo que se les manda, y que se mudarán de la parte y lugar donde haora están. al Puesto que antes solian tener, que es el que llaman de Santa Maria, como quatro Leguas del dho. Pueblo de Atotonilco que es en el camino real que bá de estas minas a la Ciudad de Mexico, con cargo que el dho. Alonzo Perez de Voca Negra les ha de dar beinte Azadones, y ocho varras de fierro para sacar el agua del Rio de Santa Maria para regar, y cultivar sus tierras; y mas le pidieron que diese que bestir el dho. Alonzo Perez de Voca Negra, á los Capitanes, y otros, hasta en cantidad de siete indios Principales, á ellos, y á sus mugeres mientras vivieren; y mas haora de presente dos Bueyes á cada vno de los dhos. siete indios, y vna carreta para todos, para que con los dhos. Bueyes rompan, haren y siembren las tierras que haora han de sembrar; y que asimismo les ha de dar el dho. Alonzo Perez de Voca Negra, Arados, y Yugos p<sup>ra</sup> las dhas Siete Yuntas de Bueyes, y por que les dejen

al dho. Alonzo Perez de Voca Negra los Aposentos que haora tienen echos en que viven los frailes, les ha de dar el suso dho. Quatro sientos, y cinquenta pesos de oro comun en reales, para haser otros Aposentos, de los quales han de quitar las puertas, ventanas y marcos para ponerlos en la Yglecia que hicieren adonde se han de pasar. Y los dhos. Quatro sientos y cinquenta pesos han de ser para comenzar á haser la Iglecia y lo demas que se ofresiere en el dho. Puesto q<sup>o</sup> haora se pasan; y con esto desde luego pasada la Semana Santa primera que viene de esta Quaresma, de este dho. año, sin ningun apremio ni fuerza, ni que ninguna persona, ni religioso, ni otro sea menester llamarlos, ni traerlos, ni solicitarlos p<sup>a</sup> q<sup>o</sup> pasen, y lo harán de su voluntad con muy grande gusto, y estando presente el dho. Alonzo Perez de Voca Negra, á todo lo suso dho. dixo: que e: tá prompto á dar á los dhos. indios chichimecos todo lo que les pide (*sic*) de la forma, y manera que se contiene en este auto, y á ello obligó su persona, y bienes y en esta conformidad el dho. Capitan Gavriel Ortiz de fuen mayor dixo que manda, y mandó que todos los dhos. Alonzo Perez de Voca Negra, y los dhos. indios cumplan y guarden lo q<sup>o</sup> á cada uno de ellos toque; y todos dijeron lo cumplirian. Siendo testigos Diego de Adame Parreño, y Juan de Zavala, y Pedro Guerrero, y Diego de la Vega, Estantes en este Pueblo, y lo firmaron, y por los indios un testigo—Gavriel Ortiz fuen mayor — Alonzo Perez de Voca Negra—Juan de Zavala — Ante mi Alonzo Diaz Garfias Escrivano de su Magestad

Despues de lo suso dho. en el dho. Pueblo de las minas de San Luis Potosi, á ocho dias del mes de marzo de mil seis cientos y Diez años. Ante mi el es-

crivano, y testigos, Alonzo Perez de Voca Negra, dixo: que en cumplimiento de lo que está obligado, entregava, y entregó á D<sup>n</sup> Andres de Alvarado, Governador, y á D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> y á D<sup>n</sup> Juan Yndios Chichimecos que estaban presentes, ocho varras y veinte Azadones de fierro nuevos, q<sup>o</sup> costaron Siente y dos pesos, de la tienda de fran<sup>co</sup> Vascón, y los d<sup>hos</sup> indios chichimecos, mediante la Lengua de D<sup>n</sup> Andres de Alvarado Governador q<sup>o</sup> la habla muy claramente en castellano, se dieron por contentos, y entregados de las d<sup>has</sup>. ocho varras y veinte Azadones, por quanto lo recibieron en mi precienca, y de los testigos, de que doy fee, y de ellos otorgaron esta carta de pago, y por no saber firmar, lo firmó á su ruego vn testigo, Pedro Guerrero, y Juan de Zavala, y Diego de la Vega. Estantes en este d<sup>ho</sup>. Pueblo. Por testigo Pedro Guerrero—Ante mi Alonzo Dias Garfias escrivano de su Magestad.

E despues de lo suso d<sup>ho</sup>. en la estancia de San Yldefonso de Atotónilco, á veinte y vn dias del mes de marzo de mil seisientos. y diez años. Ante mi el Escrivano y testigos, paresio presente Alonzo Perez de Voca Negra Provincial, Juez Executor de la Santa Hermandad, que yo el Escrivano doy fe conozco, dixo: Que por quanto en cumplimiento de lo que los indios chichimecas le pidieron ante el capitan Gavriel Ortiz fuen mayor, en siete dias de este d<sup>ho</sup>. mes, y año, quando se les dio á entender la mudanza que han de hacer de sus casas, é hijos, y havios al Puesto de Sta. Maria donde antes estaban, y cumpliendo en lo q<sup>o</sup> el se obligó, quiere bestir a los siete indios chichimecos, y darles lo demas que tiene obligacion; y ante mi el d<sup>ho</sup> Escrivano, y testigos hizo el entrego a los siete indios chichimecos de las cosas siguientes



A D<sup>o</sup> Andres de Alvarado Governador de los Yndios chichimecos; vn capote sallo, y calzon de pañorado guarnesido de tafetan, y el cuello de terciopelo; con mas dos varas y media de paño para vn baldelín há y vn sombrero, y vn Guipil rico, que dieron haber costado veinte pesos, y vna caja nueva con su serradura, y llave, y vna pieza de sinabafa, que balló á cinco pesos, y el otro sombrero era entrefino, aforrado en tafetan con cordon, y cairel de alquimia blanca

Ytt. á D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Capitan, y señor de la rancheria de los dhos. Yndios chichimecos, otro vestido de paño berdoso, ropilla, y calzon, y capote guarnesido con faxas de tafetan, y vnas naguas, y vn guipil, y otras medias naguas, y guipil, para su hija y vnas botas de baqueta, y vna fresada entrefina y vna pieza de sinabafa, de treze varas, y vn sombrero entrefino de la misma suerte que el de arriba

Ytt. a D<sup>o</sup> Martin Capitan de la dha. rancheria de los indios chichimecos otro vestido de paño azul guarnesido con tafetan, y vn sombrero entrefino como los de arriba, y vnas naguas; y vna pieza de sinabafa, de treze varas; y vn guipil, y otras naguas p<sup>a</sup> su hija, ricas, y vnas botas de baqueta, y vna caja nueva con su serradura

Ytt. A Gasparito cinco varas y media de paño azul, y tafetan p<sup>a</sup> guarnecer el dho. vestido, y vnas naguas ricas, y vn guipil

Ytt. A Juan, hermano de D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> otras cinco varas, y media de paño azul, y tres r<sup>tas</sup> de hilo, y tafetan para guarnecer el vestido, y vnas naguas ricas, y vn guipil para su muger

Ytt. A D<sup>o</sup> Juan tenzo, cinco varas y media de dho paño azul p<sup>a</sup> otro vestido; hilo para coserlo, y tafetan

para guarnicion, y vnas naguas, y vn guipil ricas para su muger, con mas vn sombrero como los otros

Ytt. A D<sup>na</sup> Pedro Thoro, Alcalde de chichimecos otras cinco varas, y media de paño azul, y tres tomas de hilo, y tafetan, y vnas naguas y guipil para su muger, y vn sombrero como los demas

Y luego en este dia veinte y vno de marzo de dho. año, el dho D<sup>na</sup> Andres de Alvarado, Governador, y D<sup>na</sup> Fran<sup>co</sup> Capitan y D<sup>na</sup> Martin Capitan, y Gasparazo, y Juan hermano de D<sup>na</sup> Fran<sup>co</sup> y D<sup>na</sup> Juan Tenzo, y D<sup>na</sup> Pedro Thoro Alcalde que son los siete indios que el dho. Alonzo Perez de Voca Negra habia dho. que bistiria, en presienca del capitan Gavriel Ortiz, que son los capitanes, y Principales de dho. Pueblo de Atotonilco, mediante el dho. D<sup>na</sup> Andres de Alvarado, Governador suso dho. muy ladino en ntra. Lengua castellana, dixeron que se davan, y dieron por contentos, y entregados á toda su voluntad, de todas las cosas q<sup>o</sup> de suso bá fha. mencion por quanto el dho. Alonzo Perez de Voca Negra se las ha dado, y entregado por ante mi el dho. Escribano, y testigos; de cuió entrego doy fe se hizo en mi presienca, y pidieron al dho. Alonzo Perez de Voca Negra, mediante el dho. D<sup>na</sup> Andres de Alvarado, que dé alguna ropa á los indios chichimecos, que alli estavan presentes, que es el resto de los q<sup>o</sup> están poblados en el Puesto de Atotonilco, y los que se han de mudar solam<sup>te</sup> por esta vez, que con esto quedaran de todo punto contentos, y alegres los dhos. indios chichimecos, pues todos se mudan de su voluntad y con mucho gusto al Puesto de Santa Maria donde su Ex<sup>ta</sup> manda. Y el dho. Alonzo Perez de Voca Negra dixo: que de su voluntad por esta vez tan solamente quiere dar á los treinta y vn Yndios chichi

mecos que restan en el dho. Pueblo de Atotonilco, alguna ropa, y otras cosas; y en mi preciencia, y de los dhos testigos infrascriptos, les dió y entregó á los treinta y vn indios chichimecos que restaban en el dho Pueblo, las cosas siguientes

A christoval viejo, hermano del Capitan D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> chichimeco, tres varas y media de paño para vn capote, y siete varas de sayal para calzon y ropilla, y vnas naguas y guipil, y tres madejas de hilo

Ytt. á Gaspar, hermano de D<sup>n</sup> Andres, vn guipil y vnas naguas, enteras, ricas, y dos lleguas que pidio, en q<sup>e</sup> dijo estar contento, y no quiere bestido

A Juan Dominguez, tres varas y media de paño azul para vn capote, y siete varas de Sayal azul, y vnas naguas, y guipil, y vn cuchillo, y tres madejas de hilo

A Diego Peguero, tres varas de paño azul para vn capote, y siete varas de sayal azul, para calzon, y ropilla, y vnas naguas, y guipil

Ytt. á Lucas otras tres varas del dho. paño azul para vn capote, y siete varas de sayal azul, para calzon y ropilla, y vnas naguas, y vn guipil, y tres madejas de hilo

Ytt. á Fran<sup>co</sup> Pariente de D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> tres varas de paño p<sup>a</sup> vn capote azul, y siete varas de sayal azul para calzon, y ropilla, y vnas naguas y guipil ricas para su muger y tres madejas de hilo

Ytt. á Sevastian, hermano de D<sup>n</sup> Martin, tres varas de dho. paño azul para vn capote, y siete varas de sayal para calzon y ropilla y vnas naguas, y guipil para su muger, y tres madejas de hilo para coser dho. bestido

Ytt. á Fran<sup>co</sup> de la parcialidad de D<sup>n</sup> Martin, vara y media de paño, y siete varas de sayal, y vnas na-

guas, y guipil, y tres madejas de hilo para coser dho. bestido

Ytt. á Moxica treze varas de sayal para vn bestido, y guipil y naguas, de las ricas, y vn sombrero entrefino como los demas, y tres madejas de hilo

Ytt. á Juan, de la parcialidad de D<sup>n</sup> Juan Tenzo, siete varas de sayal y vnas naguas, y guipil, y tres madejas de hilo

Ytt. á Juan, hierno de D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup>, catorze varas de sayal azúl y vnas naguas, y guipil para su muger, y tres madejas de hilo

Ytt. á Alonzo hierno de Gasparazo, ocho varas de sayal azúl p<sup>a</sup> vn capote, y vnas naguas, y tres madejas de hilo

Ytt. á Baltazar, hijo de Juan Dominguez, catorze varas de sayal para vn bestido, y tres madejas de hilo azúl y vnas naguas

Ytt. á Simón, catorze varas de sayal azúl, y vnas naguas, y tres madejas de hilo

Ytt. á Baltazar, siete varas y media de sayal azúl, y tres madejas de hilo, y vnas naguas

Ytt. á Diego, ocho varas de sayal para calzon y ropilla, y siete varas de sinabafa para su muger, y vnas naguas, y tres madejas de hilo

Ytt. á Pedro, hijo de christoval, ocho varas de sayal azúl, tres madejas de hilo, y vnas naguas

Ytt. á Juan, que está en casa de Gaspar, treze varas de sayal azúl, y vnas naguas, y tres madejas de hilo.

Ytt. á Gaspar, catorze varas de sayal azúl, y vnas naguas, y tres madejas de hilo

Ytt. á Diego thopil, treze varas de sayal azúl, tres madejas de hilo, y vnas naguas

Ytt. á Alonzo, treze varas de sayal azul, y hilo, y vnas naguas

Ytt. á Pedro hijo de Christoval, catorze varas de sayal, y tres madejas de hilo, y vnas naguas

Ytt. á Augustin, treze varas de sayal, y hilo, y vnas naguas

Ytt. á Juan, de la parcialidad de D<sup>na</sup> Martin, treze varas de sayal, y hilo, y vnas naguas

Ytt. á Baltazar de la parcialidad de D<sup>na</sup> Fran<sup>co</sup>, treze varas de sayal, y hilo, y vnas naguas

Ytt. á Miguel de la parcialidad de D<sup>na</sup> Andres, treze varas de sayal y hilo, y vnas naguas

Ytt. á otro Miguel de la parcialidad de D<sup>na</sup> Martin, treze varas de sayal azul, hilo y vnas naguas

Ytt. á Gasparillo, hijo de Juan Dominguez, seis varas de sayal, y hilo

Ytt. á Juanillo, hijo de Gaspar, seis varas de sayal y hilo

Ytt. á Fran<sup>co</sup> hijo de Juanes, treze varas de sayal, y hilo y vnas naguas

Ytt. al cocinere de los frailes del dho. Pueblo de Atotonilco, treze varas de sayal azul, y tres madejas de hilo, y vnas naguas

Todo lo qual el dho. Alonzo Perez de Voca Negra dió, y entregó á los dhos. treinta y vn indios, en mi Presienciam, y de los testigos suso escritos de que doy fe: y ellos los recibieron. Y mediante el dho. D<sup>na</sup> Andres de Alvarado Governador se dieron por contentos, y entregados; y todos mediante el dho. Gov<sup>or</sup> dixeron: que quieren haser y cumplir lo que su exelencia manda, y pasarse al Puesto de Santa Maria donde antes estaban, con mucha voluntad y gusto: siendo testigos Pedro Guerrero, y Diego Garcia Barranco, y Diego de Vega, y Juan de Savala,

y Juan Paz, y Domingo Palacios y otros españoles, y por que los dhos. indios dixeron no saber escrevir, lo firmó por todos ellos vn testigo—Por testigo, Juan de Savala—Ante mi Alonzo Diaz Garfrias Escrivano de su magestad

E despues de lo suso dho. en la estancia de San Yldefonso Atotonilco, á ochó dias del mes de mayo, de mil y seisientos y diez años. Ante mi el escrivano, y testigos, paresio vn indio, q<sup>o</sup> mediante el nho. D<sup>o</sup> Andres de Alvarado, dixo llamarse Perico, hijo de Fran<sup>co</sup> chichimeco, que fue Alcalde, y dixo que asimismo a recibido del dho. Alonzo Perez de Voca Negra, seis varas de sayal ancho y asi lo dixo; y recibio mas vn peso en reales

Y asimismo Diego Padre de vn indio retraido chichimeco, dixo mediante el dho. Andres de Alvarado, que recibio vn guipil. . . . . dho. D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> capitan de los dhos. chichimecos, dixo mediante el dho. D<sup>o</sup> Andres de Alvarado Gov<sup>or</sup> que de mas de lo que se les tiene dado por el entriego que se le hizo á veinte y vn dias del mes de marzo de este año, ha recibido del dho. Alonzo Perez de Voca Negra, vna llegua manza y vn peso en reales

Y el dho. D<sup>o</sup> Martin Capitan de los indios chichimecos, mediante el dho. D<sup>o</sup> Andres de Alvarado Gobernador, dixo: que asimismo há recibido del dho. Alonzo Perez de Voca Negra, vna llegua manza, y vn peso, demas de lo que recibio por el entrego que se le hizo. Y todos los dhos. D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> y D<sup>o</sup> Martin, y Perico, y Diego, y Gasparazo, y Pedro Thoro, y Juanazo, y D<sup>o</sup> Juan Tenzo, y el dho. D<sup>o</sup> Andres de Alvarado, Gobernador, y otros muchos indios chichimecos, mediante el dho. D<sup>o</sup> Andres de Alvarado, dixeron. que los catorze Bueyes, q<sup>o</sup> el dho.

Alonzo Perez de Voca Negra se obligó á darles p<sup>r</sup> haser y romper sus tierras, y para ello los han recibido del suso dho. hoy dia: en esta manera en dose Bueyes que les dió ante mi dho. escrivano, y testigos, de que doy fee; y en dos lleguas manzas que dixerón tener mas nesecidad de ellas, q<sup>o</sup> de los Bueyes. Y asi mediante el dho. Governador se dieron por contentos, y entregado a toda su voluntad de los dhos catorze Bueyes, en la manera que dha. es, y de la carreta q<sup>o</sup> asimismo tienen recibida; y serca del entrego renunciaron las Leyes que en este caso hablan, que yo el escrivano les dí á entender mediante dho. Governador, y asi lo dixerón, y otorgaron; y por no saber firmar, á su ruego lo firmó vn testigo. Testigo Pedro Guerrero y Juan de Savala y Diego Garcia Barranco y Augustin Gallegos y otros españoles estantes en esta estancia; y las dhas. dos lleguas fueron para el dho. Gasparazo, que con ellas quedo contento y satisfecho p<sup>r</sup> los dos Bueyes que se le havian de dar, por tener mas necesidad de ellas, que de los Bueyes. Testigos los dhos y por no saber firmar, á su ruego lo firmo vno de los Testigos—Por testigo Diego de la Vega—Ante mi Alonzo Diaz Garfrias Escrivano de su magestad.

En el Pueblo de Atotonilco, á dos dias del mes de mayo de mil y seiscientos y diez años. Ante el capitán Juan Dominguez, Protector de los indios chichimecos que están Poblados en este dho. Pueblo; parecieron D<sup>o</sup> Andres de Alvarado Governador de los dhos. indios, y D<sup>o</sup> Martin, y Pedro de thoro, y Morica, y otros indios chichimecos de este dho. Pueblo, y mediante el dho. D<sup>o</sup> Andres de Alvarado Governador ladino en nuestra lengua castellana, que la habla muy claramente, dixerón: Que ellos en cumplim<sup>to</sup> de


lo que su Ex<sup>a</sup> manda, quieran hirse al Pueblo que les está señalado, Junto al de Santa Maria, á Poblarse con sus mugeres y casas, por quanto de su voluntad y gusto, han escojido el dho. Puesto, y en él están yá Poblados muchos de los dhos. indios chichimecos; que por tanto pedian y piden al dho. Protector, y Capitan le dé Licencia para poderse ir libremente al dho. Puesto, con sus mugeres y casa. Y por el dho. Capitan visto lo pedido por los dhos. indios les dió Licencia para irse libremente con las dichas mugeres, y hijos, al dicho Puesto que se les esta señalado á haser en el sus casas, y estar, y recidir en él. Lo qual pasó estando presente el Padre fray Pedro Gutierrez Guardian del Convento de Señor San Fran<sup>co</sup> de este dho. Pueblo, á quien asimismo pidieron la dha. Licencia que les dió; y firmole el Capitan Juan Dominguez, siendo testigos Pedro y Juan Paz y el Capitan Alonzo Gomez Montesinos estantes en este dho. Pueblo — Juan Dominguez — Ante mi Alonzo Diaz Garfrias Escribano de su magestad.

E despues de lo suso dho. en quatro dias del mes de mayo de mil seissientos y diez años. Estando en el sitio de la . . . . . del Rio que llaman de Santa Maria, antes de pasar el dho. Rio como trescientos pasos de cordel, del Rancho, y casas, de Fran<sup>co</sup> Ortiz. El capitan Juan Dominguez, Protector de los indios chichimecos, y el Padre Guardian del convento de San Diego de Atotonilco, y D<sup>no</sup> Andres de Alvarado Governador de los dhos. indios chichimecos, y D<sup>no</sup> Martin Capitan de las rancherias de los dhos. indios chichimecos, y Gaspar y Juan, y Peguero, y Moxica, y otros muchos de los dhos. indios chichimecos, y Miguel Alcalde de los indios Otomites, y otros muchos indios Otomites, dixeron que en



aquella parte y lugar que agora están, son sus tierras propias, y que arriva de este dho. sitio están dos Jacales viejos, como dos tiros de Areavús de este dho. Puesto, y en ellos solian vivir, antes que los mudasen al Puesto de Domingo Gallegos; que arriva de estos dos Jacales asia la casa de Juana de Mendoza, estan las milpas viejas que solian hacer, y sembrar, para su sustento como en tierras suyas, y que aqui quieren haser el dho. Pueblo, p<sup>r</sup> ser las tierras buenas, y poderse con mucha facilidad, y poco trabajo traer, y sacar el agua. Y el dho. Capitan visto lo que los indios dizen, mandó señalen tierra para Yglesia, y casa, y huerta de los Religiosos, y cada uno tome el solar que le paresiere, de suerte que esten juntos y congregados en policia, y en vn sitio, y Puesto, y que en el vivan sin estar dibididos, ni apartados. Y luego que el dho. D<sup>n</sup> Andres de Alvarado Governador, y los demas indios chichimecos, y Otomites vieron el sitio que habia de ser la Yglesia de este dho. Pueblo, y señalaron, presente el dho. Fray Pedro Gutierrez Guardian en vn pedazo de tierra de treinta y seis pies de ancho y grueso (?) y noventa pies de largo, para haser la Yglesia; que halli pusieron con una Coa señales, y . . . . . el Rio, señalaron para casa de vivienda y huerta para los Religiosos de San Fran<sup>co</sup> que los administran, y el dho. fray Pedro Gutierrez tomo posesion del dho. Puesto, paseandose por él, y mudando piedras de vna parte á otra como sitio que ha de quedar para los dhos. Religiosos para su Yglesia, y casas y huerta; y luego los dhos. indios chichimecos y Otomites, fueron señalando cada uno sus solares, con vn cordél de noventa pies de largo, y otros noventa pies de ancho, y señalando sus calles que había de haber en dho.

Pueblo, para estar en el con pulicia; y de alli los dhos. indios chichimecos y Otomites, mediante el dho. D<sup>n</sup> Andres de Alvarado, Governador, dixerón: que en este Puesto quedan, y estan muy contentos, y que aqui quieren vivir, y hacer sus casas. El dho. Capitan Juan Dominguez, mando se pusiese así por ante, y firmólo. Testigos el cap<sup>n</sup> Alonzo Gomez Montanos, y Pedro Sanz de Orduña, Juan Quezada, y Pedro Perez, y otros españoles é indios — Juan Dominguez — Ante mi, Alonzo Diaz Garfrias, Escribano de su Magestad.



## FUNDACION

de la villa de San Felipe y diferencia entre sus vecinos  
y los de San Luis Potosí sobre la jurisdicción del Valle de San Francisco.

1562—1610.

Don Jhoan Marmolexo alcalde. . . . . en este pueblo de sant luis minas del potossi y su jurisdicion por El rrey nro s<sup>or</sup> Por quanto por avto del yllustrisimo s<sup>or</sup> marq<sup>e</sup> de montes Claros Virrey de esta nueva spaña se confirmo la medida que hizo don pedro de otalora del consejo de su mag<sup>d</sup> y su oydor en la rreal avdiencia de esta dha nueva spaña de la jurisdigion de la villa de San phelipe fha de las ocho leguas que se determino y al remate della como consta de les avtos que se hicieron se toco la moxonera que fue mas alla del rrio que llaman de los bledos, y conbienne nombrar persona que acuda a la expedigion de la justia en los cassos y cossas que criminalmente sse ofrecieren en el balle de San francisco desde la dha moxonera hacia a este dho pu<sup>o</sup> todo lo que es el dho balle. y confiando de andres gomez de rroxas que acudira a Vassar el dho ofi<sup>o</sup> con toda diligencia y cuidado y a lo que por mi le fuere ordenado en n<sup>o</sup> desu mag<sup>d</sup> le proveo y nombro Por mi then<sup>o</sup> de alcalde mayor de todo el dho valle de san francisco y hazien- das que en el estan pobladas y fhas Para que como tal administre justicia conociendo de todas las cavtas

criminales. que se ofregieren ansi entre partes como de ofiº haciendo las Cavssas sumariam<sup>te</sup> y secrestando los bienes con ellos y las dhas cavssas y delinquentes los rremetira ante mi Para que bisto probea lo que conbenga y mando a todas y qualesquiera personas estantes y abitantes en el dho valle de s<sup>t</sup> fran<sup>co</sup> de qlquier estado y condigion que ssean le ayan y tengan por. . . . then<sup>te</sup> de alcalde mayor y guarden y cunplan sus mandamientos y acudan a sus llamamientos so las penas que les Pusiere las quales execute. en sus personas. y bienes qº para lo suso dho y traer Vara de la just<sup>a</sup> y nombrar Scriuº donde no lo hubiere rreal haciendo acudir al publico con sus ds. le doy poder y facultad en forma qual de drº se requiere ffecha en sant luis en tres del mes de hebrero de mill y seis<sup>a</sup> y seis<sup>as</sup>—don juan marmolexo Por mandado del alcalde m<sup>or</sup> mathias pardo escribano p<sup>co</sup>.

Don Jhoan De mendoga y luna, Marques de montes, claros. y marques de castil de bayuela señor de las villas de la yguera. de las dueñas. El colmenar El cardosso El bado. y balconete Virrey y lugar theniente. del rrey nro señor Gobernador y capitán general en esta nueva España y presidente de la rreal audiencia y chancilleria. qº En ella rreside Ett<sup>a</sup> por quanto. Gobernando El conde de monte rrey mi antegesor. dio comission. del ll<sup>do</sup> manjarres. abogado. De la rreal audiencia para que midiesse Y amojonasse. los terminos Distrito y Juri<sup>on</sup> De las minas de S Luis potossi. y asi mismo los de la Villa de S phelipe. por la diferencia. qº hauia entre los Vez<sup>os</sup> y mineros de las dhas minas. y los de la dha. Villa. y por no auer husado della. la cometio. a bernardino alvarez El qual haniendola començado. la deajo. de proseguir

y acabar. por dezir auerle desaparecido. El cordel por lo qual. Vltimamente la cometi a auto gta Receptor. de la dha R<sup>l</sup> audiencia. El qual aunque la hizo parecerse auerse dado. Por ning<sup>o</sup>. Por falta de citacion. bastante a la dha. Villa De S phelipe. y para que se hiziesse. Como combinia de pedim<sup>o</sup> De la parte del Alcalde mayor. alguacil mayor y escriu<sup>o</sup> de las dhas minas de S Luis la cometi. de nuevo a El ll<sup>do</sup> don pedro de otalora. desta R<sup>l</sup> audiencia. q<sup>e</sup> ha a ciertos negocios a las dhas minas. para q<sup>e</sup> Conforme a la comis<sup>o</sup>n q<sup>e</sup> staua dada al dho Receptor. la hiziesse de los limites y terminos del dho pu<sup>o</sup> y minas de sant luis. y lo q<sup>e</sup> contiene. En su distrito y Jur<sup>o</sup>n y asi mismo. de los de la dha Villa. de Sant Phelipe. citando para Ello los ynteresados. en cuyo cumplimiento parece auer Echo ciertos autos. para justificacion de la dha medida la qual hizo en la forma y manera siguiente

En la billa de Sant felipe en quatro dias. del mes. de abril. De mill y seis dias y cinco. aa El señor Licenciado Don P<sup>o</sup> de otalora. oydor. en la rreal audiencia Desta nueva España presentes Garcia perea hortiz theni<sup>e</sup> de alcalde may<sup>or</sup> en la dha Villa y Escriu<sup>o</sup> pu<sup>o</sup> y del cabildo della y Garcia rrangel ymanuel lopez de buena alcaldes hordinari<sup>os</sup> y p<sup>o</sup> sanchez. hortiz Ju<sup>o</sup> Lopez. y Diego montana regidores De la dha. Villa y pedro brauo. alguacil mayor del pu<sup>o</sup> y minas de S<sup>t</sup> Luis del potosi por si. y En nombre del alcalde may<sup>or</sup> dellas. y mathias pardo. Escriu<sup>o</sup> pu<sup>o</sup> del dho pu<sup>o</sup> y minas començo a hazer. la dha. medida. de las ocho leguas de Jur<sup>o</sup>n q<sup>e</sup> tiene esta villa. la qual se començo desde una puerta q<sup>e</sup> sta junto al dho torreón. y cubo antiguo. q<sup>e</sup> las dhas partes. dixeron. ser las casas Reales. adonde. El dho fran<sup>co</sup>

marin mangano medidor puso el un cauo. del dho cordel. de cient baras q<sup>o</sup> para este efeto se hizo y el otro cauo. se tiro. por el dho. lorenço gerrato medidor. por el camino adelante. q<sup>o</sup> ba desta villa. al dho pueblo. de S<sup>t</sup> luis q<sup>o</sup> es el señalado por las dhas partes y El dho ffran<sup>oo</sup> marin mangano se estuuio parado en la puerta. del dho. torreón. teniendo el dho cauo del dho cordel. en la mano. hasta que el dho Lorenzo Gar<sup>a</sup> gerrato q<sup>o</sup> lleuaua la punta y cauo. de lantero. llego con el dho cauo. hasta q<sup>o</sup> El dho corde estuuio tirante. y Desta manera se fue prosiguiendo la medida por el dho. camino. a Delante. lleuando siempre El dho Lorenzo Gar<sup>a</sup> gerrato El cauo delantero del dho cordel y El dho fran<sup>oo</sup> marin mangano El cauo postrero del dho cordel hasta llegar con la dha medida. al paraje. de una. cañada q<sup>o</sup> atrauiessa El dho camino. la qual dizen estar en çitio de estancia de fran<sup>oo</sup> de cardenas. y estar. en lo que llaman. balle de sant fran<sup>oo</sup> y hasta alli. huuo. desde la dha Villa. de S<sup>t</sup> Phelipe duçientos y nouenta. y seis cordeles tirantes medidos por el dho camino q<sup>o</sup> a cient baras cada mecate. hazen. çinco leguas y quarenta y seis cordeles. de a çinco mill baras en cada legua. q<sup>o</sup> son tres mill pasos. de a çinco terçias cada uno y en este estado qdó por oy dho dia. la dha medida. por ser ya tarde para la proseguir mañana. martes. çinco de este mes y los dhos medidores. juraron en forma de der<sup>e</sup> por dios y por la cruz aber fho las dhas medidas bien y fielmente. sin fraude ni engaño a todo lo qual. assistieron. y se hallaron presentes los dhos Garçi perez. Ortiz theniente De alcalde mayor. y escriu<sup>o</sup> pu<sup>oo</sup> y del cauildo. de la dha. villa de s<sup>t</sup> felipe. y manuel lopez de baena alcalde hordi<sup>o</sup> y Juan lopez. p<sup>o</sup> sánchez ortiz. y Di<sup>o</sup> montañes rregidores. de ella. porque

El dho. Gar<sup>a</sup> rrangel alcalde hordinario se boluio. a la dha villa luego. q<sup>o</sup> se comengo la dha medida y asi mismo, asistieron. y se allaron presentes a ella los dhos p<sup>o</sup> brauo. alguaçil mayor del dho pue<sup>o</sup> y minas de s<sup>t</sup> luis por si y en nombre del alcalde mayor Dellas. y El dho mathias pardo. Escriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup> del dho pue<sup>o</sup> y minas. y todos lo firmaron y la dha Justicia y Regimiento de la dha. Villa de s<sup>t</sup>. felipe y oficiales de suso nombrados. Dixeron. q<sup>o</sup> se afirmauan y afirmaron En su apelacion. y que por esto no se a bisto perjudicalles en su der<sup>o</sup> siendo ts diego de medina y Ju<sup>o</sup> Gonçalez. E yo El Scriu<sup>o</sup> q<sup>o</sup> de todo doy fee. El l<sup>do</sup> don p<sup>o</sup> de otalora Garcia perez hortiz. manuel lopez de baena Diego montañes. diego (*sic.*) brauo, Ju<sup>o</sup> lopez. p<sup>o</sup> sanchez ortiz mathias pardo lorengo gerrato fran<sup>co</sup> marin. manzano ante my hernan sanchez Gallardo. Escriu<sup>o</sup> de su mag<sup>d</sup>

En çinco. dias del mes de abril. del dho año. de mill y seis çientos y çinco as Estando en el dho paraje. adonde quedo. la dha medida. ayer quatro de este mes q es en la dha cañada. y dizen. estar vn citio de estat.çia De fran<sup>co</sup> de cardenas. El dho. señor Ligençiado. don p<sup>o</sup> de otalora oydor. en la rreal audiencia. de esta nueva Spaña m<sup>do</sup> proseguir En La dha medida. y estando pres<sup>tes</sup> los dhos. Garçi perez. ortiz theni<sup>o</sup> de alcalde mayor y Escriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup> y del cauildo. de la dha villa. de sant felipe, y garçia rangel y manuel lopez de bahena. alcaldes. hordinarios y p<sup>o</sup> sanchez. Ortiz ju<sup>o</sup> lopez y diego montañes Regidores. de la dha. Villa y p<sup>o</sup> brauo. alguacil mayor del pu<sup>o</sup> y minas de s<sup>t</sup> luis por si. y en nombre. del alcalde mayor de ellas y mathias pardo Escriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup> del puebio y minas los dhos fran<sup>co</sup> marin mançano. y lorengo gerrato. medidores Echaron El dho cordel y pa-

dron de çient baras. con que se ha benido haziendo la dha medida y auiendo, puesto. El un cauo del en la misma p<sup>ta</sup> a Donde quedo la dha medida. ayer dho dia çinco leguas y quarenta y seis meçates y teniendo El dho cauo. El dho fran<sup>co</sup> marin mançano tomo El otro cauo. El dho lorengo çerrato y fue corriendo con el por el dho camino. adelante q<sup>o</sup> se lleua de la dha villa de sant Phelipe al dho pue<sup>o</sup> y minas de S<sup>t</sup> Luis hasta que el dho cordel estuuu. tirante y Desta manera se fue prosiguiendo en la dha medida por el dho camino delante q<sup>o</sup> va De la dha Villa de Sant phelipe. al dho pue<sup>o</sup> de S<sup>t</sup> Luis qes El que las dhas partes señalaron. lleuando Siempre El cauo. delanterero del dho cordel El dho lorengo çerrato. y El traçero. El dho fran<sup>co</sup> marin mançano yendo El dho cordel tirante hasta llegar. al paraje de una q<sup>e</sup> brada, adonde Dizen. estuuu alexo gil qsta del este hueste con la boca. q<sup>e</sup> Haman de atotonilco. y hasta aqui huuo desde la dha cañada. adonde qdo ayer la dha medida çiento quatro corde'es de a çient baras cada uno. q<sup>e</sup> juntos con los duçientos y nouenta y seis cordeles. q<sup>e</sup> se midieron ayer dho dia desde La villa de S<sup>t</sup> Phelipe. hasta la dha cañada q<sup>e</sup> dizen esta en sitio. de estangia de fran<sup>co</sup> de cardenas. son todos los cordeles q<sup>e</sup> huuo. desde la dha Villa de S<sup>t</sup> phelipe hasta este paraje a Donde aora se ha llegado. quatroçientos. cordeles de a cinqu<sup>a</sup> baras. cada cordel. q<sup>a</sup> hazen Ocho leguas. de a çinco mill baras cada legua. q<sup>e</sup> son tres mill pasos. de a çinco terçias cada legua y los dho. medidores. Juraron en forma de der<sup>o</sup> estar fha la dha medida. bien y fielmente sin agrauio de ning<sup>a</sup> parte la qual se acabo. en la forma dicha y acauada. como dho es se hizieron. por mandado del señor oydor. quatro mojones y señales. de piedras. a los lados. del



dho camino. dos montones Dellas a cada parte y lado del dho camino. y qdo fha la dha mojonera. y señal qe adonde llegan las ocho leguas q tiene De termino. la dha Villa de s<sup>t</sup> phelipe. en el dho paraje yendo de la dha Villa De s<sup>t</sup> phelipe al pue<sup>o</sup> de S<sup>t</sup> luis seisçientas y sesenta baras. medidas con cordel antes de llegar a un arroyo. çeco; que tiene algunos mesquites. y tunales y El dho arroyo. esta el primero. antes de llegar. al rrio. de los bledos Por manera, q El dho arroyo Esta entre la dha mojonera y El dho rrio, de los bledos. y entre el dho. rrio y mojonera no ay otro. arroyo. mas que el suso dho qsta las dhas. seisçientas y sesenta. baras de la dha mojonera. a todo lo qual asistieron y estuieron presentes. los dhos Garçi perez ortiz, theni<sup>a</sup>, de alcalde mayor y Escriu<sup>o</sup> pu<sup>o</sup> y de cabildo. de la dha villa de Sant phelipe. y Garçia rrangel, y manuel. lopez de buena alcaldes hordinarios y pedro sanches. ortiz Ju<sup>o</sup> lopez y diego montañes Regidores. de la dha villa y p<sup>o</sup> brauo alguacil mayor del pue<sup>o</sup> y minas. de s<sup>t</sup> luis. por si. y en nombre del alcalde mayor dellas y mathias pardo. Escriu<sup>o</sup> pu<sup>o</sup> del dho pue<sup>o</sup> y minas. todos. los quales se hallaron presentes. assi a la dha medida. como al hazer la dha mejora (*sic*) y lo firmaron los dhos. medidores y fueron testigos al ber hazer la dha mojonera. Diego de medina. y joseph. Simon de silua y los dhos justigia y Regimiento. protestaron no les pare perjuiz<sup>o</sup> la dha medida. ni este auto. por que protestan seguir su apelacion midieronse las dhas seisçientas y sesenta baras desde la misma. mojone-  
ra. El camino adelante hasta dar. en el dho arroyo por el camino mismo. y lo firmaron las dhas partes q se hallaron presentes a todo lo que dho es Siende ta los dhos El ll<sup>do</sup> don p<sup>o</sup> de otalora. Garçi pe-

rez, Ortiz manuel lopez. de baena. Garcia rrangel  
pº brauo diego montañes pº sanchez hortiz. Juº lopez.  
franº marin mançano lorencó. çerrato. mathias par-  
do. ante mi hernan sanchez gallardo. Escriuº de su  
mag<sup>d</sup>

luego yncontinente Estando en la dha mojonera  
en el dho dia çinco de abril. del dho año el s<sup>or</sup> oydor  
presentes las dhas partes de suso nombradas hizo  
traer ante si El cordel con que se ha echo. la dha  
medida. y le hizo medir y se midio por los dhos me-  
didores. con una bara de medir paños sellada. y tauo  
las dhas çient baras cumplidas y algo mas qº dixe-  
ron los dhos. medidores. aberse alargado con la dha  
medida. qº se a benido haziendo, y esto fho. El s<sup>or</sup>,  
oydor mando se notifique a las dhas partes. declaren  
si la dha medida. Esta bien fha. a su satisfacion o si  
tienen. que dezir contra ella Para qº se prouea. Justº  
El ll<sup>do</sup> don pº de otalora ante mi. hernan sanchez.  
Gallardo Escriuº de su mag<sup>d</sup>

en el dho dia mes. y año dho. çinco de abril del  
dho año Estando en el dho aroyo. qsta las dhas. seis  
çientas y sesenta baras de la mojonera de las dhas  
ocho leguas. qº se an medido. yo El Scriuº notifique  
El auto proueydo. por el S<sup>or</sup> oydor. a los dhos. Gar-  
ci perez. ortiz teniente, de alcalde mayor y Escriuº  
pu<sup>co</sup> y del cauildo de la villa de S<sup>t</sup> Phelipe. y a Gar-  
gia rrangel y manuel lopez de bahena alcaldes hor-  
dinarios. y pº sanchez. órtiz y Juº lopez y Diego  
montañez Regidores. de la dha. villa, en sus perso-  
nas pres<sup>te</sup> El señor oydor los quales. dijeron. qº la di-  
cha medida por donde se a Echo por mandado del  
señor oydor. esta bien Echa y no tienen qº. Dezir.  
contra ella. y asi lo dixeron, sin perjuizº de su pre-  
tension De qº se haga por el ayre. y como tienen

pedido y lo firmaron. Garcia perez ortiz manuel lopez de buena Garcia rangel Ju<sup>o</sup> lopez diego montañez. pedro sanchez ante my hernan es<sup>z</sup>. Gallardo Escriu<sup>o</sup> De Su mag<sup>d</sup>

E luego. Yncontinente yo El Escriuano. notifique El dho auto. proveido de suso. por el señor oydor. a los dhos pedro brauo alguacil mayor del pue<sup>o</sup> y minas De sant Luis. por si y en nom<sup>o</sup> del alcalde mayor dellas y a mathias pardo. Escriu<sup>o</sup> del dho pue<sup>o</sup> y minas En sus personas. los quales. Dixeron. q<sup>e</sup> la dha medida. Esta bien fha y por tal la aprueuan. ts fran<sup>co</sup> marin manzano. y Diego de medina E yo q<sup>e</sup> doy fee dello hernan sauchez gallardo Escriu<sup>o</sup> de su mag<sup>d</sup> la qual. dha medida. se contradijo. ante El dho oydor por parte De la justia y rregimiento de la dha Villa de sant phelipe Diciendo ser. danificada. en mas cantidad de quatro leguas por q<sup>e</sup> hauiendose De mandar. hazer hacia el dho pue<sup>o</sup> y minas de S<sup>t</sup> luis como Estaua pedido. q<sup>e</sup> hera en su derezera y por el ayre hazia el norte, se hauia hecho. hazia El nordeste q<sup>e</sup> hera diferente Derrota y derezera y pidio al dho oydor mandasse proseguir y q<sup>e</sup> se prosiguiesse en la dha medida. ante my la parte del dho cauildo y Rregimiento. de la dha villa. de sant phelipe por lo que le tocava. y en nombre de Garçi perez ortiz Escriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup> y esteuan de acosta alguacil mayor de la dha Villa en continuagi<sup>on</sup> De su contradicou presento. peticion. ante my. diziendo q<sup>e</sup> siendo como hera. assi. q<sup>e</sup> El Virrey Don Luis de velasco primero deste nombre Gobernando. y como Lugar theni<sup>e</sup> de su mag<sup>d</sup> auia dado ocho leguas de Jur<sup>on</sup> a la dha villa por cada parte q<sup>e</sup> era lo q<sup>e</sup> abian yncluido. E incluyen. sus terminos. y por estar como a estado y estaua el dho. valle. de S<sup>t</sup> fran<sup>co</sup> dentro de las dhas. ocho leguas. te-

niendosse esto por cosa notoria y cierta y de que rama se auia dudado. aver alli administrado Justicia los alcaldes mayores y ordinarios q<sup>e</sup> hanian hauido en aquella villa. y Gozando de ese d<sup>er</sup>o y preminencia por d<sup>er</sup>o de propiedad. y posesion desde la fundacion de la dha. villa. q<sup>e</sup> hauia mas de quaranta y tres años no se les auia podido. ni podia quitar. por la pretension q<sup>e</sup> las partes contrarias auian tenido. y tenian de que el dho. Valle de S<sup>t</sup> fran<sup>co</sup> se ouiesse De anejar. a las dhas minas de S<sup>t</sup> luis tomando por fundamento. de que estava fuera. de las dhas. ocho leguas. Estando dentro Dellas. y q<sup>e</sup> quando no lo estuiera la antiguedad. y d<sup>ur</sup>atna posesion. que auia tenido la dha. villa de administrar Just<sup>icia</sup>. En El dho. valle De sant fran<sup>co</sup> con ciencia y Pociencia y Expressa sabiduria. de los Virreyes q<sup>e</sup> ha hauido en esta dha. nueva España y Desta real audiencia adonde se au diferido por apelacion. las causas. Sin que el dho. Valle hauiesse Reconoqido otro ningun Juez. ni justicia. ni jamas le auia tenido. y alego mas. en forma. otras causas y razones de q<sup>e</sup> se m<sup>er</sup>o dar traslado. a las partes. contrarias. y por ellas fue respondido. q<sup>e</sup> hera siniestra Relacion. q<sup>e</sup> la dha villa de S<sup>t</sup> phelipe. vaiesse tenido ni. tuiesse ocho leguas de jur<sup>is</sup> porque lo cierto era que tenia conforme a su fundacion cinco leguas como costaua por ella q<sup>e</sup> staua sentada en los libros de la gobernacion de que pidieron se les diese Vn traslado. autorizado la parte contraria y se pusiese en la causa. y q<sup>e</sup> no hera de consideracion la R<sup>el</sup> promiss<sup>as</sup> q<sup>e</sup> En ella tenian presentada. por donde pretendian aver de Gozar. las dhas. ocho leguas. de juridiccion porq<sup>e</sup> de mas de que esta. no se auia de dar sin citacion de partes se auia librado para otro proposito. diferente del q<sup>e</sup> se tratava. pues El mandam<sup>to</sup> en

ella yngerto. del birrey don Luis de belasco. y su digiçion solo contenia. q<sup>e</sup> ning<sup>a</sup> pers<sup>a</sup> q<sup>e</sup> no fuesse vez<sup>o</sup> de la dha. villa. pudiese fundar estancia en contorno de ocho leguas. de que no se seguia de q<sup>e</sup> por esto se le ouiesse dado. ocho leguas de juri<sup>on</sup> no las teniendo como xamas las tuuo. principalmente q<sup>e</sup> Entonges ni hasta q<sup>e</sup> se auia Echo. la dha medida. no auian estado los terminos De la dha. Villa. conosidos. ni hasta donde se estendia. su Juri<sup>on</sup> lo qual auia obrado la dha medida de mas de q<sup>e</sup> las congepciones. siempre se entendian sin perjuiz<sup>o</sup> de terçero y de sus derechos y preminencias y desto se seguia que el dho valle de S<sup>t</sup> fran<sup>co</sup> no les podia tocar. ni tocaua en las çinco leguas. conforme a su fundacion. ni aun en las ocho conforme a la medida. pues en el siempre los alcaldes mayores de las dhas minas. de sant luis. y sus thenientes despues q<sup>e</sup> se descubrieron. auian administrado. Just<sup>a</sup> en el dho valle de s<sup>t</sup> fran<sup>co</sup> y si acaso de Echo las justicias o sus thenientes de la dha villa de S<sup>t</sup> Phelipe. se auian q<sup>e</sup>rido entremeter. a administrar Justicia. en el dho. valle Los auian preso y castigado. y Echo proçesos y causas como constaua de los presentados. en la dha medida. la qual Se hauia Echo. Juridicamente. y como se deuia hazer y por el camino husado y descubierto. por donde se hauia ydo E yua hordin<sup>a</sup>mente. con la comodidad. q<sup>e</sup> ser podia y q<sup>e</sup> querer. dezir q<sup>e</sup> se auia de hazer. por el ayre. hera cossa Sin fundam<sup>to</sup> de Echo. ny de der<sup>o</sup> y que antes. la dha. Villa. pretendia. vsurpar. Para sy la juridiçion. del dho. Valle. de S<sup>t</sup> fran<sup>co</sup> biendo q<sup>e</sup> en el se an fundado. tan rricas y prosperas. haziendas. de minas pretendiendo. por este camino. sus ynteresses. q<sup>e</sup> quando El dho. valle. estaua. dizierto y no poblado. pocas bezes se entremetia. y esas hera. la

dha just<sup>a</sup> de S<sup>t</sup> phelipe y sus thenientes. presos y castigados por las de las dhas my<sup>a</sup>s Demas de que siendo. como eran las haziendas de minas q<sup>e</sup> se auian fundado. en el dho. Valle de S<sup>t</sup> fran<sup>co</sup> proçedidas y que emanauan de las de S<sup>t</sup> luis donde hera y es la fuente origen y prinçipio dellas. y De Donde acudian a rreconosçer La marca. y tenian sus tratos y contratos. y corresponden<sup>as</sup> La misma. naturaleza. del acto pedia q<sup>e</sup> huuiese de rreconosçer. en juri<sup>on</sup> al dho pue<sup>o</sup> y minas de S<sup>t</sup> Luis y q<sup>e</sup> de otra manera no se podia. conseruar. ni Gouernar. antes como cosa asesoria. auia de seguir la naturaleza. de su prinçipio y como rramo su rraiz. y fundamento pues El hauerse ydo alli a fundar Lo auia causado la comodidad. de aguas. leña y lo demas neçess<sup>o</sup> y no Exsimirsse del conoçimiento. de su propio origen como siempre lo auian Reconosçido y rreconogian theniendose todo Por un cuerpo. diuido en las partes mas comodas para su conseruacion y aumento de que rresultaua mucho prouecho y acresentamiento. a la rreal haz<sup>da</sup> y poblacion y bien de los. vezinos. mineros y pobladores y que de lo contr<sup>o</sup> y De la diuissi<sup>on</sup> se perderian Las vtildades Referidas y se seguirian. otros yncombinientes y daños yrreparables lo qual solo bastaua para auerse. de rreduzir a la jur<sup>on</sup> De las dhas minas de S<sup>t</sup> luis quando caso negado no huuiese como auia tan claro. y Expreso der<sup>o</sup> y tan antigua possessi<sup>on</sup> q<sup>e</sup> hauiá dado propiedad. en el caso. y hizieron presentacion De çiertos rrecaudos y entre ellos. Vn testim<sup>o</sup> de la fundacion de La dha. Villa. de S<sup>t</sup> phelipe. sacado Del libro de la gobernacion. q<sup>e</sup> su tenor es como sigue.

P<sup>o</sup> fran<sup>co</sup> En nom<sup>e</sup> del alcalde mayor. alguaçil y Escriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup> de las mys de s<sup>t</sup> Luis potossi. digo. q<sup>e</sup> para. presentar. en la causa de la medida Echa. de la

juri<sup>on</sup> de la billa de S<sup>t</sup> phelipe tengo negidad De un traslado. autorigado. de la fundacion de la dha Villa De S<sup>t</sup> felipe. que esta asentada. En un libro de los. de la gober<sup>n</sup> —a U Ex<sup>a</sup> Suplico me la m<sup>do</sup> dar En pu<sup>ca</sup> forma y manera q<sup>e</sup> haga fee çitada la parte—p<sup>o</sup> fran<sup>co</sup>

En la çiuudad. De mex<sup>co</sup> a ocho ds Del mes de agosto de mill y seisçis y çinco as ante su ex<sup>a</sup> marq<sup>a</sup> de montesclaros. Virrey desta nueva Spaña Estando. En audiencia De Gobierno. se leyo. esta Petigion. y bista mando q<sup>e</sup> se le de El testim<sup>o</sup> q<sup>e</sup> pide. çitada la parte—p<sup>o</sup> de la torre—En mex<sup>co</sup> a ocho de agosto. de mill y seis çientos y çinco as yo El Escriu<sup>o</sup> yuso Excripto. çite. con esta Peti<sup>on</sup> con lo proueydo a ella por su ex<sup>a</sup> a toribio. gonçalez como a procurador q<sup>e</sup> dizen es De la villa de S<sup>t</sup> phelipe para todo lo en el contenido El qual dixo. q<sup>e</sup> lo oye ta Gaspar de canaria y dello doy fee—Ju<sup>o</sup> de la serna. Escriu<sup>o</sup> de su mag<sup>d</sup>

En cumplimiento de lo qual yo p<sup>o</sup> de la torre Escriu<sup>o</sup>. mayor. de la gobernacion desta nueva Spaña. por el rrey nro S<sup>or</sup> doy fee y berdadero testim<sup>o</sup> q<sup>e</sup> En uno de los libros. de la dha Gobernacion q<sup>e</sup> son a mi cargo. paresçe estar asentada. çierta. horden sobre la fundacion De la Villa de S<sup>t</sup> phelipe q<sup>e</sup> su tenor es como se sigue

Yo don fran<sup>co</sup> de belasco. cauallero. y comendador de la horden D s<sup>t</sup>çtiago. por virtud. de la comission. q<sup>e</sup> tengo por el Yll<sup>e</sup> S<sup>or</sup> Don Luis de belasco. visorrey. Gobernador y capitan general de toda esta nueva España. En nom<sup>o</sup> de Su mag<sup>d</sup> para de nuebo poblar vna poblacion. de españoles E yndios amigos en las chichimecas camino Real de las çacatecas para asegurar aquel camino. y asi mismo para dar a la po-

blacion titulo de Villa. con las liuertades. y franque-  
sas prebilegios. q<sup>e</sup> tienen las ciudades y villas. de los  
rreynos. de su mag<sup>d</sup> y otras cosas q<sup>e</sup> a mi pareciere  
combenir para que la dha poblacion baya adelantey  
aumento y honrra. por la gran neçesidad. q<sup>e</sup> de ladha  
poblacion ay en aquellas partes. por los Grandes ma-  
les y muchas muertes. de españoles E yndios ami-  
gos tratantes q<sup>e</sup> por alli an sido muertos y rrobados  
de los chichimecos por la pres<sup>ta</sup> en nombre De su ma-  
g<sup>d</sup> para agora y todos tiempos benideros Otorgo Y  
conzedo a los meradores. q<sup>e</sup> hagora de nuevo. yo  
pueblo. y a todos. los que en los tiempos adbenide-  
ros. en la dha prouincia. se poblaren y abezindaren  
los capitulos siguientes. yendo aqui yngerta la dha  
comission q<sup>e</sup> yo para ello tengo E ynstitucion

Primeram<sup>te</sup> a la dha poblacion le doy titulo. de  
Villa. en nom<sup>e</sup> de Su mag<sup>d</sup> con todas las Libertades.  
y franquezas y pribilegios y Exçençiones q<sup>e</sup> tienen  
las çudades. y villas. de su mag<sup>d</sup> y con jur<sup>on</sup> çeuil  
y criminal en lo qual tengan. Juridiçion plena los al-  
caldes hordinarios. de la dha. villa. entre los Vez<sup>os</sup>  
españoles della y otras personas. q<sup>e</sup> a ello ocurrieren  
conforme a dr<sup>o</sup> y a las Leyes del rreyno y asi mismo.  
q<sup>e</sup> conoscan de todos los casos q<sup>e</sup> se suelen conosçer.  
quando las apelaciones y casos de muerte y mutila-  
çion. de miembro. a la corte De la rreal audi<sup>a</sup> desta  
nueva España. q<sup>e</sup> Reside. en mex<sup>co</sup> y mando. que  
ning<sup>a</sup> persona sean ympedidos. hasta tanto. que otra  
cossa. sea proueido y La dha villa. se nombre De aqui  
adelante. la villa de S<sup>t</sup> phelipe

yt in conçedo a la dha villa por terminos. çinco le-  
guas de cada parte las quales. qdan amojonadas den-  
tro del qual termino. la just<sup>a</sup> y rregimiento y justi-  
çias de las çudades y villas de los rreynos de su ma-



g<sup>d</sup> a los que de nuevo se binieren a abezindar y abezindan en la dha villa.

Yten congedo a la dha villa. q<sup>a</sup> hagora ni en ningun tiempo dentro de sus termi<sup>os</sup> no se pueda. poner sitio de estancia de ganado mayor por q<sup>a</sup> por esta causa. no sse. despueble. ni los bezinos y las labranzas se pierdan

yten congedo. a la dha villa q<sup>a</sup> dentro de dos Leguas de la villa no pueda ser puesto sitio De estancia De ganado menor. porque quede la tierra. desocupada para las labranças. y no se pierdan. y si alguno. la pusiere luego le sea quitada. por la just<sup>a</sup> y rregimiento y penado En çinqu<sup>ta</sup> ps La mitad. para la camara De Su mag<sup>d</sup> y la otra mitad para Gastos de justigja

yten congedo. a la dha. villa q<sup>a</sup> hagora ni para siempre. dentro de los terminos de la villa no sse pueda dar. caualleria. de tierra ni sitio De estancia. de ningun Ganado. a ning<sup>o</sup> q<sup>a</sup> no sea. Vez<sup>o</sup> de la dha villa. y q<sup>a</sup> a los que de nuevo se binieren. a abezindar a ella. no puedan. Enagenar ni vender Las tales heredades. q<sup>a</sup> por este rrespeto le fueren dadas dentro De seis as los quales seis as. sean obligados. a residir y si antes De los seis años dexare la bezindad. pierda las heredades q<sup>a</sup> por el rrespeto le fueron dadas.

yten congedo a la dha villa q<sup>a</sup> ning<sup>o</sup> bez. pueda asentar. sitio de estancia. de ningun ganado en sus tierras q<sup>a</sup> le sean dadas para labranças lo espero (?) o titulo q<sup>a</sup> tiene. q<sup>a</sup> son suyas. por que las tierras de las labranças no se pierdan sino q<sup>a</sup> se guarde en todo. El termino de las dhas Leguas arriba puesto. sin dispension. y Si alguno yendo contra estos capitulos. la pusiere la just<sup>a</sup> y rregim<sup>y</sup> se la quite y sea penado.

en ciento ps la mitad. para la camara de Su mag<sup>d</sup>.  
La otra mitad. para gastos de justia

yten congedo a la villa q<sup>e</sup> hagora ni en ningun  
tpo no pueda la just<sup>a</sup> ni rregimy<sup>to</sup> bender ningunas  
tierras. de las rrealengas comunes debajo De ningun  
titulo. ni color. ni neçesidad. a Vez<sup>o</sup> ni estrangero so  
pena que el que las comprare las tenga perdidas y  
los alcaldes y Regidores. q<sup>e</sup> En la tal benta binieren  
sean de sus ofiços priuados y penados En cada treinta  
ps para la camara de su mag<sup>d</sup>

yten congedo a la dha. villa. q<sup>e</sup> en todas las Ele-  
giones y todos los demas. cauildos. entre los alcaldes  
y alguaçil mayor y El Primer alcalde. nombra<sup>to</sup>.  
presida. y solamente tenga boto. quando ay Discor-  
dia. entre los botantes q<sup>e</sup> estan En yguales partes. y  
El segundo. alcalde nombrado y alguacil mayor ten-  
ga boto. asi en las dhas Eleçiones como en todos los  
Demas negoçios. q<sup>e</sup> En el cauildo se trataren tocante  
a la rrepu<sup>ca</sup>. y amparo y buen. Gobierno della

yten congedo a la dha Villa q<sup>e</sup> por quanto En mi  
ynistrucion. esta q<sup>e</sup> si dentro de los terminos de la  
Villa. se descubriesen minas nadie pudiesse tener mi-  
nas. sino fuesse vez<sup>o</sup> declarando. esto digo q<sup>e</sup> por los  
vezinos. sean mas amparados. y benga a notiçia de la  
villa q<sup>e</sup> si alguno aora sea. Vez<sup>o</sup> aora no sea Vez<sup>o</sup>  
descubriere minas Dentro de los terminos de la dha.  
villa sea oblig<sup>do</sup> luego de yr a rregistrar delante la  
justia de la villa so pena q<sup>e</sup> tenga perdida la parte  
que a el der<sup>o</sup> le viene para que conste a la villa ay  
minas y todos puedan. aproucharsse asi vez<sup>o</sup> como  
no vez<sup>o</sup> tomando alli los bezinos lo que fuere justo

todo lo arriba dho congedo. a la dha. villa y bezi-  
nos della. en nom<sup>o</sup> de su mag<sup>d</sup> por todo El tiempo  
q<sup>e</sup> fuere su rreal. voluntad por virtud de la arriba

dha comission E ynstruccion q<sup>e</sup> tengo para poblar esta dha. villa. de san phelipe. fha a primero de henero de mill y quini<sup>a</sup> y sesenta y dos as—don fran<sup>co</sup> de belasco—por mandado. de su mr<sup>d</sup> anton gaitan Escrivano del cabildo.—E yo anton Gaitan Escrivano del cabildo desta dha. villa de s<sup>t</sup> phelippe Doy fee. q<sup>e</sup> passo. ante my todo lo congedido en estos capitulos a esta dha villa. de s<sup>t</sup> phelipe. por el Yll<sup>e</sup> señor don fran<sup>co</sup> de belasco y lo firme de mi nombre. antonio Gaitan

El qual dbq treslado hize sacar del dho pedimento, y mandamiento y ba çierto y berdadero. en la çiudad de mex<sup>co</sup> a nueue ds del mes. de agosto. de mill y seisçientos y çinco as siendo ts a lo ber Sacar. corregir y conçertar. Ju<sup>o</sup> baptista de mendoça y Ju<sup>o</sup> de miranda vezinos y Estantes en mex<sup>co</sup> —p<sup>o</sup> de la torre

y auendosi Remitido por mi. a el ll<sup>do</sup> don p<sup>o</sup> de losa portocarrero mi acçesor Los autos de la dha causa y dado su parecer. proueyo un auto q<sup>e</sup> sutenor es como se sigue

en la çiudad. de mex<sup>co</sup> a siete ds Del mes de septiembre de mill y seis çis y çinco as don Ju<sup>o</sup> de mendoça y luna marques. de montes claros y marq<sup>e</sup> de castil de bayuela Señor de las villas. de la liguera de las dueñas El colmenar El cardosso. El bado y balconete. Virrey y lugar theni<sup>e</sup> del rrey nro señor. Gobernador. y capitan. General. en esta nueva Spaña y presidente. de la rreal audiengia y çançilleria q<sup>e</sup> En ella rreside. ett<sup>e</sup> auiendo bisto Los autos. de la medida. y amojonamiento de los terminos y juridigion De la Villa de Sant phelipe. fha por El ll<sup>do</sup> Don pedro de otalora. oydor Desta rreal. audiengia en virtud De comission De Su Ex<sup>t</sup> de pedimiento del alcalde mayor alguaçil mayor y Escrivano

publico. de las minas de s<sup>t</sup> Luis y mineros dellas la qual paresce hauerse Echo de ocho leguas q<sup>o</sup> se dize tener de juridicion la dha villa. de s<sup>t</sup> phelipe y auersse començado. Desde una puerta. q sta. junto al torreon y cuuo. antiguo. q<sup>o</sup> las partes dijeron ser. las casas rreales de La dha villa. hasta el paraje de una quebrada donde dizen estuuo alejo jil que esta de este a hueste. con la boca q<sup>o</sup> llaman De atotonilco. donde se hizieron quatro mojones y señales de piedras. a los lados del camino. dos montones dellas a cada parte. y en los dhos dos dellos. se pusieron Dos cruces de madera. lo qual es antes de llegar. a un arroyo seco que tiene algunos mesquites. y tunales. q<sup>o</sup> sta. antes de llegar al rrio de los bledos sin que entre la dha mojonera y el dho Rio de los bledos. aya otro arroyo El qual Esta de la dha mojonera seisçientas y sesenta baras y abiendo bisto assi mismo la contradicion. Echa a la dha medida por parte de El cauildo y Regimiento de la dha. villa de s<sup>t</sup> phelipe y Del alguaçil mayor y Escriu<sup>o</sup> pu<sup>o</sup> Della. diziendo hauerse. De hazer. la dha medida. por el ayre y no por donde se hizo y las alegaçiones Echaz. por anbas partes. En esta rrazon y El parescer. q<sup>o</sup> En el caso dio. El ll<sup>do</sup>. don p<sup>o</sup> lossa. portocarrero a quien su Ex<sup>a</sup> lo mando. rremittir para que diesse. Su parescer—Dixo que en quanto. al huso y Exerçigio De la Juris<sup>ca</sup> de la dha Villa de S<sup>t</sup> phelipe. se guarde y cumpla la medida q<sup>o</sup> El dho Licençiado. don pedro. de Otalora hizo. la qual. en nom<sup>o</sup> De Su mag<sup>d</sup> aprueua y aprouo confirmaua y confirmo y mandaua y mando. q de aqui adelante. no sse Exçeda della. En manera. alguna. So pena De que se proçedera con todo rrigor contra la perssona. o personas. q la comtrabinieren y deste auto. y de la dha medida. se de testimonio a las

partes para guarda De su derº Con declaracion. q su Exª no haze condenacion. de costas a ningª De las dhas partes y asi lo proueyo y mando y firmo.—El marqª de montes claros—ante my myn Lopez. de gauna

y Para que la dha medida y lo contenido en el au. to. de confirmacion y aprouacion della tenga Cumplido. Efeto. por la presente. mando. a los alcaldes mayores qº al presº son o fueren en las dhas minas. de Sª Luis y Villa de Sant phelipe qº la guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir en todo y por todo segun y como En ello se contiª y declara. sin consentir. ni dar lugar. qº se Exgeda De la dha medida. En manera Alguna. Gozando cada uno. Por Jurisdiºn y terminos de lo qº por ella les ba. aplicado. y señalado. y tomando El alcalde mayor de las dhas minas. de Sant Luis. o su lugar theniº. la posesion. por ellas. de todo lo que no queda adjudicado a la dha villa de Sant phelipe. y administº justicia en Ello. Como terminos y juridicior. de las dhas minas qº para Ello. en caso necessº le doy Poder. y facultad. qual de derº Se rrequiere. fecho. En mexºº a veinte dias. Del mes de hebrero De mill y seisçientos. y seis años.—El marques De montes claros.—por mº del birrey martin lopez de gauna

este es vn traslado bien y fielmente sacado de vn mandamiento del exºº señor marques de montesclaros birrey de La nueva espania que esta en Poder de alonso Pardo de cuyo Pedimyº le fise escreuir el qual ba cierto y berdadero y corregido con el dicho origº que es fecho en el Pueblo de s luis en doze de margo de mill y seisçientos y seis años ts que le bieron corregir y conçertar alonso de calahorra y esteuan myn y dionissio barroso bezº deste pueblo

—En fee de lo qual fize mi signo (un signo) en tmn<sup>o</sup> de Vda—Simon pasqua—scriu<sup>o</sup> Real—sin der<sup>os</sup>—esta escript<sup>o</sup> en seis fs.

En el balle de san francisco. y agienda de Juan de gabala. en treçe dias del mes de março del año de mill y seis çientos. y seis años Yo. alexos de almenara escriuano nonbrado: ley y notifique. estos. recaudos. al capitan andres. monte. de figueroa. alcalde mayor de las billas de San felipe y san miguel. y a biendole leydo. el mandamiento. de su ex<sup>a</sup> de berbo ad berbum. como en el se contiene Dixo. que lo oya. y obedezia y que en quanto. al cumplimiento. que tiene. que alegar. a todo lo qual. estubo. presente. esteban de acosta. alguazil mayor de las billas de san felipe y san miguel. siendo testigos fran<sup>co</sup> xil berra y anton perez y gaspar de axpurua. y el capitan. andres montes figueroa. alcalde mayor de san felipe lo firmo. de su nombre—Andres m<sup>ts</sup> de figueroa—andres gomes de rogas—Ante my—Alexo de almenara—scriu<sup>o</sup> n<sup>do</sup>

En el Valle de sant fran<sup>co</sup> y haz<sup>das</sup> de joan de çuala En quinze dias del mes de marco de mill y Seisçientos y seis as don ju<sup>o</sup> marmolejo all<sup>d</sup> mi<sup>or</sup> En el Pueblo y minas de s<sup>t</sup> luis Potossi y su jur<sup>on</sup> Por su mag<sup>d</sup> dixo que por qu<sup>to</sup> El Ex<sup>mo</sup> sor marq<sup>s</sup> de montesclaros Virrey en esta nu<sup>a</sup> sp<sup>a</sup> aprouo y confirmo La medida q<sup>e</sup> con comiss<sup>on</sup> de su Ex<sup>a</sup> hizo El Licençiado don p<sup>o</sup> de o'alora oydor de la R<sup>l</sup> audi<sup>a</sup> de mex<sup>o</sup> de los terminos y jur<sup>on</sup> que La Villa de Sant Phelipe y El dho Pueblo y minas de Sant luis tienen y deuen tener en el dho Valle de s<sup>t</sup> fran<sup>co</sup> de que su Ex<sup>a</sup> mando despachar y despacho my<sup>o</sup> Para que sse guardase y Cumpliese La dha medida y que El alcalde mi<sup>or</sup> o su lugar theni<sup>o</sup> del dho pueblo y minas

de Sant luis tomase la pos<sup>on</sup> Por Ellas de todo lo que En el dho Valle no quedaua adjudicado. a la dha Villa de s<sup>t</sup> Phelipe y administrasen justicia En ello como terminos y jur<sup>on</sup> de las dhas minas del qual dho mandami<sup>o</sup> theniendose noticia que El Cap<sup>n</sup> andres montes de figueroa alld mi<sup>or</sup> de la dha Villa de s<sup>t</sup> Phelipe Venia a Este dho Valle de sant fran<sup>co</sup> y haziendas de minas del que Conforme a la dha medida caen y se yncluyen En esta j risdijion de Sant luis mando sacar vn treslado autorizado y que se Entregasse Como se hizo a andres Gomez de Rojas su lugar theni<sup>e</sup> proueido En el dho Valle de Sant fran<sup>co</sup> Para que si El dho alld mi<sup>or</sup> de Sant phelipe Entra se En esta juri<sup>on</sup> se le hiziese notificar y que no consintiese que alçase Vara en Ella—y es assi que El martes pass<sup>do</sup> q<sup>e</sup> se Contaron catorze deste pres<sup>te</sup> mes y año se les despacho persona destas haziendas donde asiste El dho su teniente con auiso de auer llegado El dia antes treze deste mes ya casi de noche El dho alcalde mi<sup>or</sup> de sant phelipe con algunos alguaziles y otras gentes Con Varas altas de justicia a estas dhas haziendas de joan de cauala y que auiendo le notificado El dho su theni<sup>e</sup> El dho mandami<sup>to</sup> de su Ex<sup>a</sup> y pedidole se saliese Luego desta juridiccion no lo auia querido hazer ni cumplir antes Con mucho streuimiento y alboroto El y sus alguaziles auian presso al dho theni<sup>e</sup> y quitadole La Vara y armas que tenia Estandose alli haziendo autos hasta El dho dia martes y auendolo sabido y Entendido El dho alcalde mi<sup>or</sup> den joan marmolejo Esse dia a ora de las doze poco mas o menos preuino a diez o doze Vezinos y mineros que Con El estauan Para que luego al punto partiesen a las dhas haz<sup>das</sup> de joan de cauala En defensa de su jur<sup>on</sup> como lo hizo y auiendo lle-

gado a las dhas haciendas hallo ser cierto lo de suso Referido y por auer salido Vna o dos oras antes de alli el dho alcalde mi<sup>or</sup> de s<sup>t</sup> phelipe Paso adelante En su seguimiento teniendo noticia que yba a Visitar ciertos Ranchos y Cartuoneras desta jur<sup>on</sup> de Sant Luis y auindose hallado En Vna de al<sup>o</sup> perez de bocanegra que es desta dha jur<sup>on</sup> le prendio y a Estevan de acosta su alguazil mi<sup>or</sup> y a su scriuano y los truxo Pressos a estas dhas haciendas de joan de cauala oy dicho dia donde mando hazer la aueriguacion siguiente y que por caueca destes autos se ponga El nombram<sup>to</sup> que hizo en el dho andres Gomes de Rejas de tal theniente deste Valle y El mandam<sup>to</sup> de su Ex<sup>a</sup> de aprouacion y confirmacion de la dha medida y notificacion que del se hizo al dicho alcalde mi<sup>or</sup> de sant Phelipe y sus ministros y asi lo proueyo y firmo—don Juan marmolejo—Por M<sup>do</sup> del alld mi<sup>or</sup>—Alonso pardo—Scriuano

En las dhas haciendas del dho joan de cauala en el dho dia quinze de margo del dho año el dho alcalde mayor don joan marmolejo Para aueriguacion de lo cont<sup>do</sup> en el auto y caueca de processo desta otra p<sup>te</sup> hizo Parecer ante si A martin Ruis de cauala Residente en estas haciendas y del Recibio Juram<sup>to</sup> Por dios y Por La señal de la Cruz en forma de dr<sup>o</sup> y auiendo jurado y siendo preguntado Por el thenor del dho auto y caueca de processo—dixo que lo que del caso saue y Passa Es que El lunes proximo pasado que se contaron treze deste pres<sup>te</sup> mes y año serian las siete oras de la tarde ya casi de noche llego a estas haciendas El Capitan andres monte de figueroa alcalde mayor de las Villas de sant miguel y sant phelipe y En su Compania Estevan de acosta alguazil mayor de las dhas Uillas. Con Un alguazil y Un



escriuano a quien El dho alcalde mi<sup>or</sup> llamaua secretario y asi mismo otro hombre que llamauan El Cap<sup>an</sup> xpoual monte a quien El dho andres monte trataba Por deudo y auiendo hallado en estas dhas haciendas a andres gomez de Rojas theniente Proueydo en este Ualle de sant fran<sup>co</sup> Por El dho Don joan marmolejo se saludaron y Entraron todos juntos en la sala Principal de las casas desta hazi<sup>da</sup> y por que el dho andres gomez de Rojas theni<sup>o</sup> deste Ualle Uido que Uenian con Uara de justicia el dho alcd m<sup>or</sup> de sant phelipe y sus alguaziles llamo a alexos de almenara scriuano nombrado y le mande que leyese y notificase a los suso dhos Un mandami<sup>o</sup> D su Ex<sup>a</sup> El Virrey marques de montes claros En que aprouaua y Confirmaua La medida que El l<sup>do</sup> don p<sup>o</sup> de otalora oydor de la Real audi<sup>a</sup> de mex<sup>o</sup> hizo Por Coms<sup>on</sup> de su Ex<sup>a</sup> de las juridiciones y terminos de la dha Uilla de sant phelipe y de las dhas minas de sant lais y auidendoseles leydo y notificado Uido este testigo que el dho alcalde m<sup>or</sup> de sant phelipe tomo en las manos el dho my<sup>o</sup> y lo . . y puse sobre la cabeza diziendo que en quanto al cumplim<sup>o</sup> thenia que ynformar a su Ex<sup>a</sup> Como Parece por los autos a que se Remite y con Esto aquella noche Uido este testigo que se fueron a dormir cada Uno a sus Camas y luego martes Por La mañana Uido este testigo que el Scriuano del dho alcd mi<sup>or</sup> de sant phelipe Con Un alguazil llego a notificar al dho andres gomez de Rojas theni<sup>o</sup> dest Ualle que atento que El dho alcd mi<sup>or</sup> q<sup>e</sup> ynformar a su Ex<sup>a</sup> En Razon del my<sup>o</sup> que le auia notificado sobre la dha medida arrimase la Uara a lo qual El dho andres gomez de Rojas Respondio Excusandose de hazerlo y de ay a Un Rato Uido este testigo que el dho alcd mi<sup>or</sup> de sant phelipe le m<sup>o</sup>

notificar al dho theni° otro auto sobre lo mismo y Entonces Respondio el dho theni° al dho alcalde mayor que En Uirtud del dho my° de su ex° mandase a sus ministros que arimasen las Varas que tenian y El dho alcalde mi<sup>or</sup> mando a sus alguaziles q° le prendiesen al dho theni° andres Gomez de Rojas y En Continente arremetieron Con el Para quitarle la Vara y Prenderle y El se defendio apellidando aqui del Rey y este testigo y los demas que se hallaron presentes que fueron El beneficiado Joan de medrano y El Uicario Joan del salto y El bachiller andres nieta presbiteros y manuel de Rojas mayordomo desta hazi<sup>da</sup> y fr<sup>co</sup> gilbera y otras personas que no se acuerda se metieron de por medio y los apasiguaron auiendo en esta ocasion quitado Un criado del dho alcd mi<sup>or</sup> de sant phelipe al dho theni° la espada y daga y asi mismo la daga a Su alguazil mayor Respeto de estar ambos azidos y todo el dho dia hasta las seis de la tarde poco mas o menos Uido este testigo que andubieron el dho alcalde mi<sup>or</sup> de s<sup>t</sup> phelipe y sus alguaziles con sus Uaras y que a esta ora salieron con Ellas de dhas haziendas y saue y a uisto este testigo que conforme al dho my° de su Ex° que assi se notifico al dho alcalde mi<sup>or</sup> de sant phelipe cae y se incluye esta hazi<sup>da</sup> de minas del dho joan de çauala en la juridicion y terminos del dho pueblo y minas de sant luis y que esto es la uerdad y lo que saue so cargo del juramento que hizo en q° se afirmo e Ratifico y lo firmo y declaro ser de hedad de diez y nueue a<sup>os</sup> poco mas o menos y que ro le tocan las generales—Don juan marmolejo—min Ruiz de çauala—Ante mi—Alonso Pardo.—Scriuano R<sup>l</sup>

En las dhas Haziendas del dho joan de çauala el dho dia mes y año dhos El dho don Juan marmolejo

Para la dha aueriguacion Reçiuio Juram<sup>to</sup> Por dios y por la señal de la Cruz en forma de derecho de manuel de Rojas mayordomo de las dhas Haziendas y auiendo Jurado y siendo preg<sup>do</sup> Por el tenor del dho auto y cauega de proçeso—dixo q<sup>o</sup> lo que del caso. saue. y pasa es q<sup>o</sup> El lunes proximo Pasado q<sup>o</sup> se contaron treze deste pres<sup>to</sup> mes y año ya casi de noche lleço a estas Haziendas el capitan. andres Montes de figueroa alcalde mayor de las. Uillas de san miguel y San phelipe con su alguazil mayor esteuan De acosta y otro alguazil y Vn scriuano y Vn deudo suyo q<sup>o</sup> nombrauan. el capitan. xptoual montes El q<sup>al</sup> dho. alcalde mayor y el dho su alguazil mayor y el otro alguazil Uinieron con sus Baras de justicia. y auiendo Hallado En estas dhas haziendas a andres gomez de Rojas q<sup>o</sup> es Teni<sup>e</sup> deste balle de san fran<sup>co</sup> Proueydo Por El dho don Juan marmolejo se saludaron y entraron todos en las casas destas Haziendas y entonçes Por auerles Uisto Benir con baras de Justicia el dho teniente andres gomez de Rojas mando a alejos de almenara su scriu<sup>o</sup> nombrado notificase al dho alcalde mayor de san felipe. y sus alguaziles Un mandami<sup>to</sup> del Ex<sup>mo</sup> marques de montes claros Uirrey desta nueva españa. En que aprouaba y confirmaua su. Ex<sup>a</sup> la medida de la juridición y terminos q<sup>o</sup> a de tener. la Uilla de san felipe. y el pueblo y minas de s<sup>t</sup> luis fecha Por el l<sup>do</sup> don pedro de otalora oydor de la Real. audi<sup>a</sup> de mexico El q<sup>al</sup> dho m<sup>to</sup> Bido este testigo q<sup>o</sup> lo tomo el dho alcalde mayor de san phelipe y lo Beço y lo puso sobre su Cabeça Diciendo q<sup>o</sup> en quanto al cumplimi<sup>to</sup> tenia q<sup>o</sup> Ynformar a su Ex<sup>a</sup> como pareç-ra. Por los autos a que se Remite y este. t<sup>o</sup> no Uido se hiziese otra cosa aqu-lla noche. y luego El martes sigui<sup>o</sup> por la mañana Ui-

niendo este tº del molino qº esta en estas haciendas le dixo a esta tº. el dho theniº andres gomez de Rojas como El dho alcalde mayor de san philipe conatrenimiº le auia hecho notificar qº arrimasse la bara de tal teniente que se fuese con el. adonde estaua el dho alcalde mayor y sus alguaziles Para hazerles qº arrimasen las baras y auiendo. Entrado este tº con el dho theniº en la sala principal de las casas desta hacienda encontraron con el dho alcalde mayor y sus ministros y su seriuano con Un papel scritto En las manos—dixo oygan. Ums Una notificacion qº haga por mandado de mi alcalde mayor al teniº deste valle. y Entenges dixo El dho teniº al dho Seriuano quitese de ay y Juntamº con esto dixo al dho alcalde mayor señor capitán mande a sus alguaziles que arrimen las baras y seanme Todos Testigos como se lo Requiero en virtud deste mº Yncontinente manda. El dho alcalde mayor a sus alguaziles. qº prendiesen al dho Teniº y le quitasen la bara y Ellos azieron del dho teniº diziendo. que largase la bara y fuese preso y el dho teniº no la quiso largar. y Juntamº con los dhos alguaziles. llego. Un criado del dho alcalde mayor que no saue su nº y Vido que saco el espada y daga de la cinta al dho Teniº y este. tº se la quite al criado del dho. alcalde mayor. acudiente con otras personas a dar fauor y ayuda al dho Teniº qº apellidara aqui del Rey los qºles. y entre Ellos tres clerigos sacerdotes que estauan en esta dha hacienda y se hallaron presentes los metieron en paz. y este tº Boluio su espada y daga al dho teniº El qºl pidio Este tº le diese Una persona que fuese. a auisar de lo sucedido. a su alcalde mayor don Joan marmoleje como se hizo, y el mismo dia, en la tarde Uido Este tº que se fueron de estas haciendas. El dho alcalde

mayor de san felipe. y sus alguaziles y gente con sus baras. altas, en las manos y que las tubieron todo aquel dia diziendo q<sup>e</sup> hera suya. esta juridiccion la q<sup>al</sup> saue y a Uisto este t<sup>o</sup> q<sup>e</sup>. Conforme al mandami<sup>to</sup> de su Ex<sup>a</sup> que asi se notifico. al dho alcalde mayor de san felipe En que se aprueba y confirma la dha medida cae. y se Yncluye. En la juridiccion del dho pueblo y minas de s<sup>t</sup> luis. En especial esta hazi<sup>a</sup> de minas y que esto es Verdad y lo que saue. so cargo del Juram<sup>to</sup> q<sup>e</sup> hizo en que se afiximo y rratifico y lo firmo de su nombre y declaro ser de hedad de quarenta y cinco años Poco mas o menos y que no le tocan las generales. y asi mismo dixo que dentro de dos horas de como salio desta hazienda el dho alcalde m<sup>or</sup> de s<sup>t</sup> phelipe con sus ministros y g<sup>o</sup> llego en su busca el alcd<sup>e</sup> mayor de s<sup>t</sup> luis y no hallandole, en esta dha Hazi<sup>a</sup> se partio luego en su seguimi<sup>to</sup> y bido. q<sup>e</sup> los Tuxo presos. oy dho dia. al dho alcalde de s<sup>t</sup> felipe y sus ministros—d<sup>n</sup> Juan marmolejo—manuel de Rojas.—Ante mi—Alonso pardo—Scriuano R<sup>l</sup>.

En el mismo sentido declaró Juan García.

este dho dia (el mismo de las declaraciones anteriores) serian las cinco de la tarde El dho all<sup>d</sup> mayor don Joan marmolejo Partio destas hazi<sup>das</sup> del dho joan de cauala para El dho Pueblo de sant luis donde lleuo Pressos al dho alcalde m<sup>or</sup> de sant Phelipe y su alguazil mayor y su Scriuano auiendo llegado al dho pueblo de Sant luis a ora de poco mas de media noche y Entrego Por presos En la carcel Publica del al dho alguazil m<sup>or</sup> esteuan de acosta y al dho Scriuano y al<sup>o</sup> ximenez alcaide della se dió Por Entregado dellos y El dho alcalde mayor don juan marmolejo Por la Poca Comodidad de la dha carcel lle-

no al dho alld mi<sup>or</sup> de sant Phelipe a las casas de la morada. que En este pueblo tiene el dho Joan de cauala y le mando notificar y se le notifico que Pena de mill ps<sup>o</sup> de oro para la Cam<sup>ra</sup>. de su mag<sup>d</sup> toniese y guardase las dhas casas Por carceleria y demas desto Recibio del juramento En forma de dr<sup>o</sup> de que guardaria la dha Carceleria como lo Prometio y martin Ruiz de cauala q<sup>e</sup> asiste en las dhas cassas se Encargo Por mandado del dho alcalde mayor deste pueblo de procurar La Buena Guardia y custodia del dho presso a todo lo qual fueron Presentes Por testigos joan de sandoual y antonio de espinosa y Phelipe de fraga y otras muchas personas y dello doy fee —don Juan marmolejo—Alonso pardo—Scriuano R<sup>l</sup>

En el pueblo de sant luis Potosi a di<sup>a</sup> y seis ds del dho mes de marco del dho año el dho don joan marmolejo alcalde mi<sup>or</sup> deste pueblo Para aueriguacion de ser de la jur<sup>on</sup> deste dho pueblo de sant luis La Estancia de Uacas que alonso Perez de bocanegra tiene q<sup>e</sup> llaman de atotonilco donde hallo y prendio al dho alcalde mi<sup>or</sup> de Sant Phelipe y a su alguazil mayor y scriuano tomo y Recibio juramento Por dios y por la señal de la cruz en forma de dr<sup>o</sup> de andres perez vezino deste pueblo de sant luis y auiedo jurado y siendo Preguntado dixo que este testigo salio En compania del dho alcalde mi<sup>or</sup> don ju<sup>o</sup> marmolejo deste pueblo El martes pasado que se contaron catorze deste presente mes y fueron á las haziendas E yngenios que joan de cauala tiene en el Ualle de sant fr<sup>co</sup> donde tubo noticia que Estaua El dicho alcalde mayor de Sant Phelipe y thenia Presso a andres Gomez de Rojas theniente del dho Ualle de Sant fran<sup>co</sup> y por no auerle hallado alli y tenido auisso quando llego a las dhas haziendas que serian las Siete V las

cuatro horas de la noche que se auia ydo dos horas auia  
hazia atotonilco el dho alcalde mi<sup>or</sup> y Este testigo  
con la gente que lleuauan Pasaron adelante ensu bus-  
ca y otro dia Por la mañana Uido este testigo que  
hallaron acostado al dho alcalde mayor de sant Phe-  
lipe y a su alguazil mi<sup>or</sup> Esteuan de acosta y a su  
escruiano en la dha Estancia de Uacas Ca alonso pe-  
rez de bocanegra que Esta Una legua mas aca de la  
que llaman de lagua que llaman de atotonilco donde  
el dho don juan marmolejo los Prendio y truxo pres-  
os a este dho pueblo de sant luis la qual dha Estan-  
cia del dho al<sup>o</sup> perez de bocanegra donde asi fueron  
presos los suso dhos saue este testigo Por cossa cier-  
ta assi Por auer sido mucho tpo Vezino de la dha Uil-  
la de sant Phelipe y tener mucha noticia de la tie-  
rra como Por auer Uisto la medida que El oydor don  
p<sup>o</sup> de otalora hizo de los terminos y jur<sup>on</sup> de la dha Uil-  
lade sant Phelipe que esta aprouada y confirmada Por  
El. Ex<sup>mo</sup> Virrey desta nueua espana que no cae y se  
yncluye en la dha juridicion de sant Phelipe y tan  
Bien Por auer de la dha estancia a la dha Uilla de  
diez a honze leguas Sino que es de la juridicion deste  
pueblo de sant luis sin que Este testigo sepa Cossa  
En Contrario y que esto Es la Uerdad y lo que sa-  
ue so cargo del juram<sup>to</sup> q<sup>o</sup> hizo En que se afirmo E  
Retifico y lo firmo de su nombre y declaro ser de  
hedad de Ueynte y nueue o treynta a<sup>os</sup> y que no le  
tocan las generales—don Juan marmolejo — Andres  
perez—Ante mi—Alonso pardo—Scriuano R<sup>l</sup>

Lo mismo declararon Bar:tolomé de Medina, como testigo presencial, y  
Martín Vela como testigo de oidas en quanto á lo principal y de ciencia cierta  
respecto de que no pertenecian á S. Felipe las haciendas de Zavala y de Alon-  
so Pérez de Bocanegra.

en el dho Puëblo de san luis mi<sup>as</sup> del Potosi el <sup>l</sup>confi-  
dho dia diez y seis de marzo del dho año. El dho al- <sup>ssion</sup>  
del ca.

calde mayor don ju<sup>o</sup> marmolejo ffue a las cassas de  
pitan andres monte de figueroa  
la morada de Ju<sup>o</sup> de çauala vez<sup>o</sup>. E min<sup>o</sup> deste dho  
pu<sup>o</sup> donde Dexo y tiene presso a el capitan andres  
montes de figueroa alcalde m<sup>or</sup> de las billas de san  
miguel y san ffelipe y del rreçibio juramento por  
Dios y la cruz en fforma de dr<sup>o</sup>, a lo qu<sup>a</sup>l rrespondio  
que el dho alcalde m<sup>or</sup> don Ju<sup>o</sup> marmolejo no le po-  
dia tomar juram<sup>to</sup> por no ser su juez y El dho alcal-  
de m<sup>or</sup> le rrequirio de p<sup>ta</sup> de su mag<sup>d</sup> luego diga y  
declare lo que le ffuere preg<sup>do</sup> en esta rrazon y con-  
ffiscion que se le pretende tomar por que ansi con-  
biene a el serbicio de su mag<sup>d</sup> y de no hazerlo Pro-  
ueera del rremedio que conbenga y bisto por el dho  
capitan andres monte de ffigueroa dixo que no atri-  
buyendo a el dho alcalde m<sup>or</sup> don ju<sup>o</sup> marmolejo mas  
jurisdiccion de la que le conpete y perteneze y sin que  
sea bisto que a el se dagniffique en su jurisdiccion y  
demas preminengias que en esta razon tenga y se le  
deuan guardar como alcalde m<sup>or</sup> que es de las dhas  
vills de san miguel y san ffelipe y por obiarse molestia  
quiere declarar lo que se le preguntare y supiere y  
ansi juro a dios y a la cruz En fforma de dr<sup>o</sup> y auien-  
do jurado prom<sup>o</sup> de dezir berdad y le ffueron ffe<sup>s</sup> las  
pregt<sup>as</sup> sig<sup>as</sup>.

Preg<sup>do</sup> como se llama que edad y off<sup>o</sup> tiene—dixo  
que se llama andres montes de ffigueroa y que es  
cap<sup>an</sup> y alcalde m<sup>or</sup> por su mag<sup>d</sup> de las dhas villas san  
miguel y san felipe y que es de edad de v<sup>ta</sup> y seis  
as y esto rresponde

Preg<sup>do</sup> diga y declare si el martes q<sup>e</sup> se contaron  
catorze de este Press<sup>te</sup> mes y año estubo este confe-  
ss<sup>te</sup> en el balle de san ffran<sup>co</sup> y haciendas de Ju<sup>o</sup> de  
sabala desta Jur<sup>on</sup> y a que bino a la dha hazienda y  
que dia llego a ella—dixo que a la dha hazienda que



se le preg<sup>ta</sup> llego El lunes desta semana en la tarde que se contaron ttreze deste press<sup>te</sup> mes y que estubo en la dha hacienda aquella noche y otro dia que ffue martes hasta las q<sup>tro</sup> de la tarde y que la benida a la dha haz<sup>da</sup> ffue a bisitarla como lo ha hecho otras vezes este confess<sup>te</sup> y sus antesesores y esto rresponde a esta preg<sup>ta</sup>

Preg<sup>do</sup> que si es berdad que en el rrio de los bledos Jur<sup>on</sup> deste Pu<sup>o</sup> donde estan las haciendas e yngenios de nús de Ju<sup>o</sup> de sandobal y ant<sup>o</sup> de rrustiaga llego este confess<sup>te</sup> asimismo a bisitarlas: diga y declare quando ffue y que dias—dixo que el domingo antes del dho dia lunes que tiene declarado estubo este confess<sup>te</sup> bisitando las haz<sup>das</sup> del dho ant<sup>o</sup> de rrustiaga y el lunes por la mañana bisito la del dho Ju<sup>o</sup> de sandobal y de alli passo a la del dho Ju<sup>o</sup> de çabala El dia que dho tiene por ser pertenecientes a su jurisdigion y esto rresponde

Preg<sup>do</sup> si abiendo llegado este confess<sup>te</sup> a la dha hacienda del dho Ju<sup>o</sup> de çabala bido en ella a vn onbre que se dize andres gomez de rroxas con vna bara de la rr<sup>al</sup> just<sup>a</sup> como teniente de alcalde m<sup>or</sup> que es de aquellas haziendas y balle por nonbrami<sup>o</sup> del dho alcalde m<sup>or</sup> deste dho pu<sup>o</sup> diga y declare lo que.... dixo ques berdad queste confess<sup>te</sup> hallo a el dho teniente nonbrado andres gomez de rrojas y q<sup>e</sup> tenia bara en las manos y este confess<sup>te</sup> le preg<sup>io</sup> que por quien la traya el q<sup>l</sup> rrespondio que ttraya vn mandami<sup>o</sup> de su exçelencia en que se confirmaba la medida de aquella jurisdigion a lo qual este confess<sup>te</sup> le dixo que queria ber el dho mandami<sup>o</sup> de su exçelencia y luego El dho teni<sup>o</sup> que alli estaba saco el dho mandami<sup>o</sup> y lo dio a vn escriu. que lo leyese el q<sup>l</sup> se leyó todo y este confess<sup>te</sup> lo tomo en las

manos y lo obedecio y puso sobre su cabeza como mandami<sup>o</sup> de su excelencia y este confess<sup>te</sup> dixo que lo obedecia y que En quanto a su cumplimi<sup>o</sup> tenia que informar a su exX<sup>a</sup> y que ansi se quedaron ambos con sus baras y esto responde

Preg<sup>do</sup> diga y declare este confess<sup>te</sup> si el mandami<sup>o</sup> de su excelencia Era El que contiene y hace rrelacion de la medida que hizo el s<sup>r</sup> oidor don p<sup>o</sup> de otalora de la jur<sup>on</sup> deste pu<sup>o</sup> y la de la dha billa de san ffelipe por comiss<sup>on</sup> de su exx<sup>a</sup> y que benia aprobada y conffirmada por el excelentissimo s<sup>r</sup> birrey de esta nueva españa ynserta en el dho mandami<sup>o</sup> — dixo que asi como se le preg<sup>ta</sup> y que el dho mandamiento Es el que se leyo a este confess<sup>te</sup>

Preg<sup>do</sup> que si otro dia por la mañana despues de averle leydo a este confess<sup>te</sup> el dho mandami<sup>o</sup> de su excelencia hizo Vn auto en que mando al dho andres gomez de roxas teni<sup>e</sup> del dho alcalde m<sup>or</sup> deste dho pu<sup>o</sup> arrimasse la bara y no la truxese. hasta tanto que este confess<sup>te</sup> ynfformasse a su excelencia de cosas q<sup>e</sup> tenia q<sup>e</sup> ynfformar— dixo que berdad lo que se le preg<sup>ta</sup> y passo como se rrefiere en esta preg<sup>ta</sup>

Preg<sup>do</sup> que si abiendo rrespondido El dho teni<sup>e</sup> a este confess<sup>te</sup> que Era Justicia y que no queria arrimar la dha bara que traya entonzes este confess<sup>te</sup> m<sup>do</sup> que le quitasen las armas que traya y prenderle —dixo que estando este confessante almorgando en la dha hazienda del dho Ju<sup>o</sup> de cabala entro el dho teniente de alcalde m<sup>or</sup> y le dixo a este confess<sup>te</sup> que dixese a su alguazl<sup>l</sup> m<sup>or</sup> que arrimase la bara que traya y en esto se asieron el dho alguazl<sup>l</sup> m<sup>or</sup> deste confess<sup>te</sup> y la demas jente que alli estaba l. s despartaron y entro El dho teni<sup>e</sup> en un aposs<sup>to</sup> y saca vna espada y vna escopeta acometiendo a querer ti-

rar a la jente que alli estaba con la dha escopeta y este confess<sup>te</sup> le apaciguo. y quedaron pacificos y amigos el resto del dho dia y comieron juntos hasta que este confess<sup>te</sup> se ffue con el dho alg<sup>al</sup> m<sup>or</sup> y su escriuano y esto res<sup>e</sup>.

Preg<sup>do</sup> si sabe este confess<sup>te</sup> y tenia notiçia antes que llegara a las haciendas que tiene dhas que bisito domingo y lunes rreferido como su exçelencia abia librado el dho mandami<sup>o</sup> donde nonbraba por jur<sup>on</sup> deste dho pu<sup>o</sup> las dhas haziendas de los bledos y balle de san ffran<sup>co</sup> y haciendas del dho Ju<sup>o</sup> de gabela—dixo que hasta que se le notifico e yntimo El dho mandami<sup>o</sup> no supo del ni tubo notiçia y esto rresponde a esta pregunta ffueronle ffhas otras pregs a el casso tocantes y dixo que dize lo q<sup>e</sup> dho tiene en las pregs desta confission lo qual es la berdad p<sup>o</sup> El juram<sup>to</sup> que hico en que se afirmo y rratifico y abiendo se leydo la dha confission dixo que se afirma y rratifica en e la y lo ffirmo de su nonbre con el dho alcalde m<sup>or</sup> —don Juan mormolejo—Andres m<sup>te</sup> de figueroa—Ante mi—Alonso pardo—Scriuano R<sup>l</sup>

En el Pueblo de san luis mis del Potossi en diez <sup>auto</sup> y nueue ds del mes de março de mill y seisçientos y seis as don Ju<sup>o</sup> marmolejo alcalde m<sup>or</sup> en este dho pu<sup>o</sup> por el rrey nro s<sup>r</sup> abiendo bisto el mandami<sup>o</sup> de su exx<sup>a</sup> press<sup>do</sup> en esta caussa y los demas autos que En ella se an fho dixo que rremitia y rremitio esta caussa En este estado y punto que esta a el excelentissimo marquez de monteclaros birrey desta nueva españa p<sup>a</sup> que la mande Ver y probea En ella lo que ffuere serbido p<sup>a</sup> lo qual mandaba y m<sup>do</sup> que luego se saque Vn ttr<sup>do</sup> avtorigado de toda Ella y se enbie al dho s<sup>r</sup> birrey y se notifique a el capitan andres monte de ffigueroa all<sup>d</sup> m<sup>or</sup> que dize ser de las bill,

de san miguel y San ffelipe que dentro de quarenta ds Primeros sigs de la notificacion deste auto se press<sup>to</sup> ante su excelencia en esta rrazon so pena que no lo haciendo yncurra en pena de mill Ducados de castilla aplicados p<sup>a</sup> la camara de su mag<sup>d</sup> en que Desde luego le da por condenado sino se presentare y asi lo proueye E firmo—don Juan marmolejo—Por su m<sup>do</sup> —Simon pasqua—Scriu<sup>o</sup> Real

Se notificó al Capitán Figueras

auto En el Pu<sup>o</sup> de s<sup>t</sup>. Luis en: seis ds del mes de Jullio de mill y seiscies e diez as don fran<sup>co</sup> mexia carbajal teni<sup>o</sup> de capp<sup>an</sup> general y alld m<sup>or</sup> En este pu<sup>o</sup> de san luis y su jur<sup>on</sup> Por el rrey nuestro señor Dijo que por quanto. ante el y despues que se hizo la medida de las ocho leguas que se dieron Por jur<sup>on</sup> a la billa de San phelipe, se a tenido por deste pu<sup>o</sup> la del balle de atotonilco. Y en esta conformidad los allds mayores an nonbrado. alli tenientes que an exercido y administrado Just<sup>a</sup> y al press<sup>to</sup> lo a estado y esta Por tal teni<sup>o</sup> del dho balle atotonilco El capp<sup>an</sup> Ju<sup>o</sup> Dominguez. por lo cual y por que por la medida que vltimam<sup>te</sup> se hico questa aprobada y mandado obserbar manifiestam<sup>te</sup> queda el dho balle de atotonilco en la jur<sup>on</sup> que se aplico a este pu<sup>o</sup> con cuya justificacion y derecho ha continuado. la possess<sup>on</sup> que sienpre se a tenido como consta de los autos de atras en q<sup>e</sup> parece que por auer andres montes de figueras alld m<sup>or</sup> que ffue de la uilla de s<sup>t</sup> miguel yn-

advertidamente perturbado. la dha Jur<sup>on</sup> entrando en el balle de s<sup>t</sup> ffranco y atotonilco. con nonbre de Just<sup>o</sup> don Ju<sup>o</sup> marmolejo alld m<sup>or</sup> q<sup>e</sup> fue en este pu<sup>o</sup> en perssona le fue a prender como lo hizo a el y a sus ministros. en vna estancia de al<sup>o</sup> perez de bocanegra. y progedio contra el quitandole la bara como consta por los autos de atras que el dho don Ju<sup>o</sup> marmolejo remitió al ex<sup>o</sup> Señor marquez de montes claros quedando el dho don Ju<sup>o</sup> marmolejo en la quieta possess<sup>on</sup> que de la Jur<sup>on</sup> de aquel balle. tenia la cual continuo don al<sup>o</sup> de oñate q<sup>e</sup> le sucedio en el dho cargo y lo mismo a hecho el dho general y agora a tenido abisso. que sin embargo de todo lo rreferido el capp<sup>an</sup> fran<sup>co</sup> Lopez muñiz alld m<sup>or</sup> de la billa de s<sup>t</sup> miguel a entrado. en el dho balle de atotonilco y en la dha est<sup>a</sup> del dho al<sup>o</sup> perez de bocanegra con bara alta y con ministros de Just<sup>o</sup> y por que esto puede auer nazido de ygnorar las justifficaciones rreferidas. y que es jur<sup>on</sup> de este pueblo. adquirida por possess<sup>on</sup> antigua y por el d<sup>o</sup> de la dha medida. y applicacion que esta hecha a este pu<sup>o</sup> por el dho s<sup>or</sup> marquez cuya declaracion y titulo es el que esta ynzerto en estos autos notificado e yntimado. a el dho andres montes de figueroa. y para que a el suso dho le conste y con esto escuse las alteraciones. e ynconbenientes que se siguen de perturbar cosas tan asentadas mandaba e mando que El capp<sup>an</sup> Ju<sup>o</sup> dominguez que como dho es vsa off<sup>o</sup> de su teni<sup>e</sup> de alld m<sup>or</sup> en el dho balle luego baya a la dha estancia. del dho al<sup>o</sup> p<sup>z</sup> de bocanegra. y por ante scriu<sup>o</sup> q<sup>e</sup> dello de ffea. que pueda nonbrar para este efeto rrequiera e yntime al dho. capp<sup>an</sup> fran<sup>co</sup> lopez. muñiz la medida y titulo de Jur<sup>on</sup> que ba con estos autos. y asi mismo. le haga sauidor y entendido de esta causa que el dho

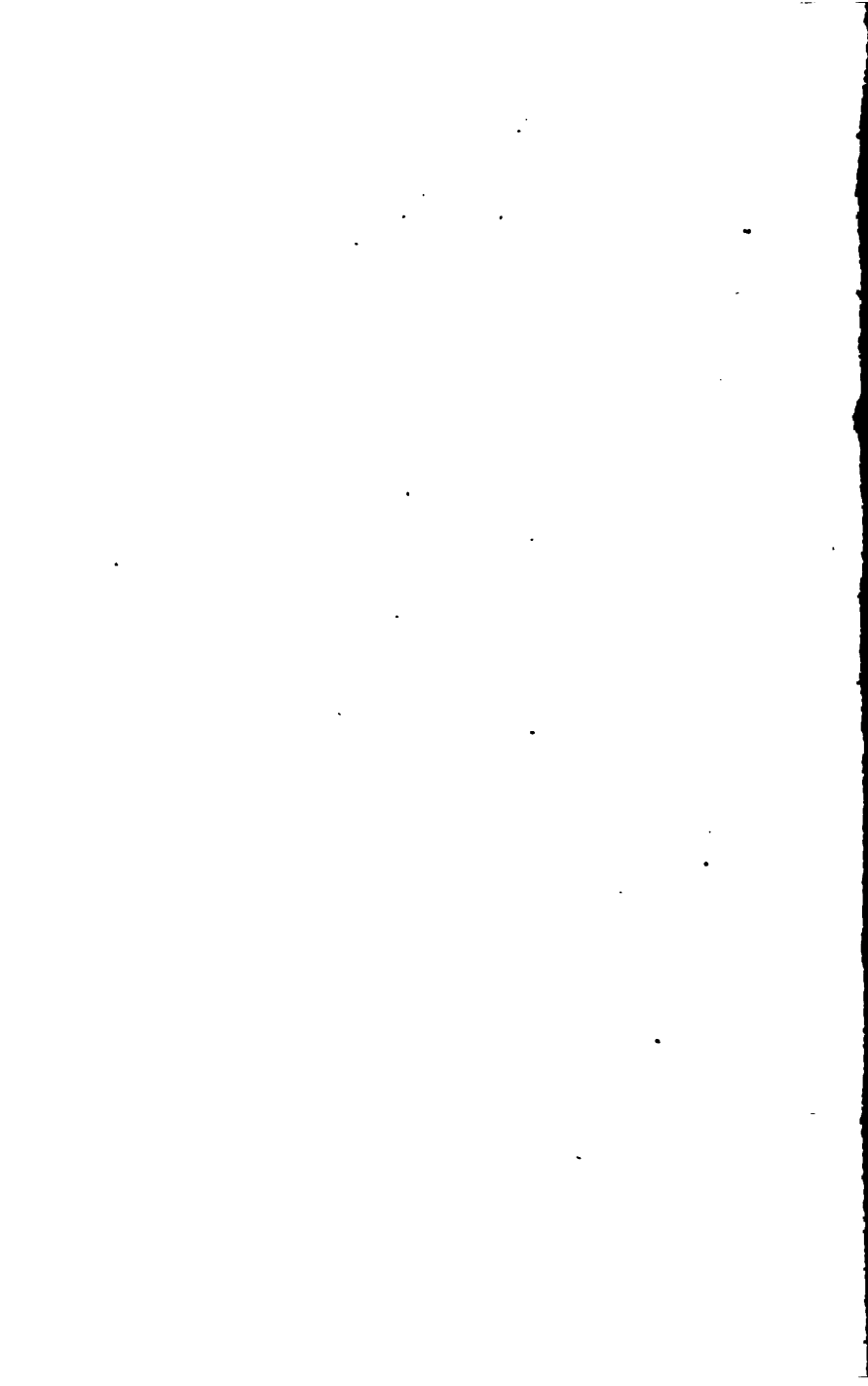
don Ju<sup>o</sup> marmolejo higo contra el dho andres montes de figueroa Por auer quebrantado. La dha Ju<sup>on</sup> y de la prigion que le higo a el y a sus ministros y como q<sup>o</sup>do en la possess<sup>on</sup> de su Jur<sup>on</sup> sin que hasta oy aya auido ygnobacion. Para que hecho esto. luego salga della. sin hazer. la en lo que esta tan asentado. y áuiendo pregedido esta dilig<sup>a</sup> El dho. capp<sup>an</sup> fran<sup>co</sup> lopez muñiz yngistiere en lo contrario haga luego auerig<sup>on</sup> dello. con testigos y proçediendo. por los terminos y medios Permitidos Por derecho. le rrequiera se de por preso a el suso dho y a los ministros. que trujere sin hazer rruido ni alborotos vsando. en todo acontezim<sup>to</sup> de medios y diligencias. cuerdas y consideradas y presos los traiga ante mi para que de tode de cuenta al ex<sup>mo</sup> sor marques de salinas virrey desta nueva españa que para todo lo q<sup>o</sup> dho es le doy comiss<sup>on</sup> q<sup>o</sup> de dr<sup>o</sup> se rrequiere y m<sup>do</sup> a todas y cualesq<sup>a</sup>. rrs<sup>a</sup> a quienes el dho capp<sup>an</sup> Ju<sup>o</sup> dominguez pidiere fabor y ayuda se le den p<sup>a</sup> este efecto so las penas q<sup>o</sup> les pusiere en q<sup>o</sup> desde luego les doy por condenados lo contr<sup>o</sup> haz<sup>do</sup> —don fran<sup>co</sup> mexia y carbajal—Por. . . . .

En ocho dias del mes de Julio de myll y seis sientos y diez años El Capitan Ju<sup>o</sup> dominguez tenyente de don fran<sup>co</sup> mexia carabajal alcalde mayor de las mynas de san luys potosi Estando En la estancia de labor de alonso perez de bocanegra En el balle de atotonylco ley y notifico a p<sup>o</sup> perez de bocanegra que no pagasen El tributo que deben los yndios que tiene En la dha labor a El alcalde mayor de la v<sup>a</sup> de san miguel y san felipe por que no Es su juridission ny le obedesiesen por justicia por ser juridission como Es de san luys potosi El qual Respondio que lo obedesia y mando a sus criados que asi le obedesie-

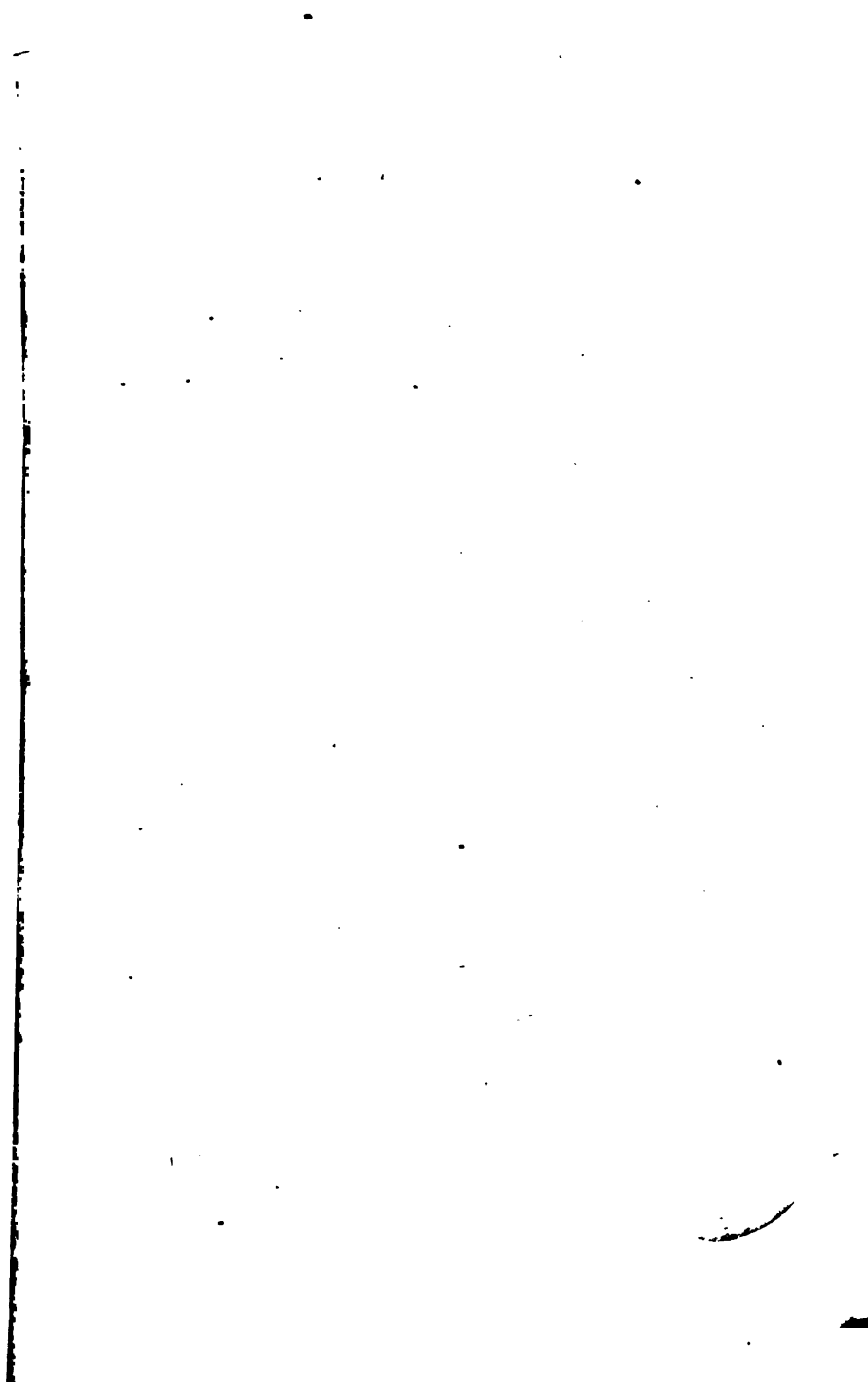
en por tal justicia a la de san luy<sup>s</sup> siendo testigos  
esteban Camarillo y andres hernandez y sayas. y El  
ho capitan me pidio a mi di<sup>o</sup> gr<sup>a</sup> Carranco su escri-  
vano nonbrado lo diese por testimonyo y asi lo di y  
irme de my nonbre—Di<sup>o</sup> gr<sup>a</sup> Caranco—scriu<sup>o</sup> non-  
brado

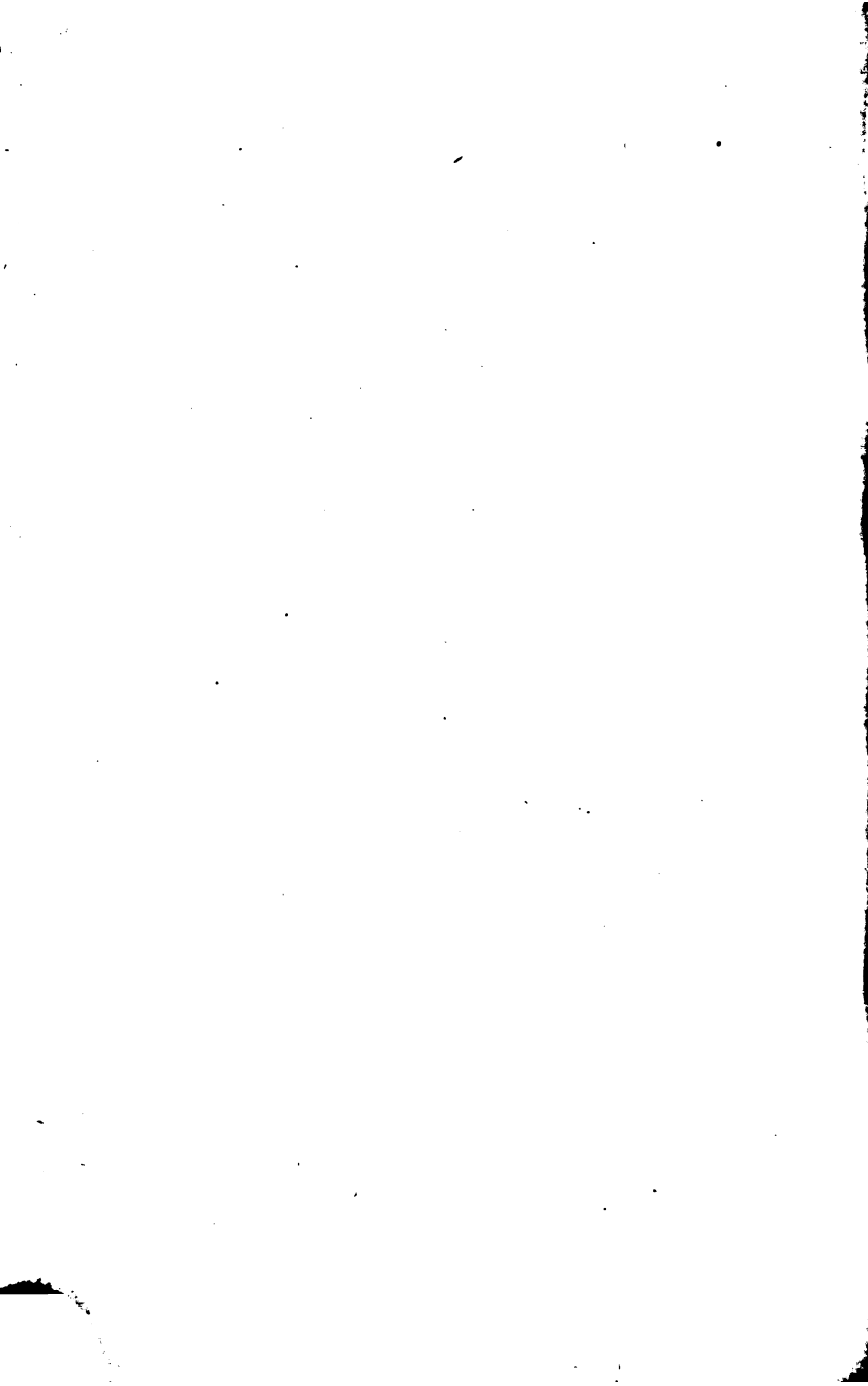


FIN DEL TOMO PRIMERO









7801



**COLECCION**

- DE -

**DOCUMENTOS**

PARA LA HISTORIA DE

**San Luis Potosí**

---



**COLECCION**  
**DE**  
**DOCUMENTOS**

**PARA LA HISTORIA DE**  
**SAN LUIS POTOSI**

publicada por el  
**LIC. PRIMO FELICIANO VELAZQUEZ**

Individuo Correspondiente de la  
**ACADEMIA MEJICANA**

---

**Tomo II**

---

San Luis Potosí  
**Imprenta del Editor**

---

**1898**

SA 3758.1



HARVARD COLLEGE LIBRARY

OCT 11 1916  
LATIN-AMERICAN  
PROFESSORSHIP FUND.



# INTRODUCCION

= A LA =

## Historia Eclesiástica

---

Ignoro si entre los trabajos que alta prez han de dar en la república literaria, hayle que aventaje al de sacar á luz juiciosa, cabal y ordenadamente aun los menudos hechos de tantos y tantos eclesiásticos varones que hicieron brotar de una desnuda peña los raudales de nuestro ser político. Pero sé que hasta ahora, curando de enseñar el origen de la nacionalidad mejicana, tal y como se amoldó para siempre en la conquista española, hase dibujado en primer término á los aventureros que corrieron la tierra, descubrieron minas ó fundaron estancias, con cuyos adelantos vino la constitución del gobierno civil: sólo como auxiliares ó agrupados en el fondo del cuadro suele presentarse á los misioneros y á los curas y ministros de doctrina. Lo cual, aunque tenga su explicación en el principal intento de fijar las eras políticas, por que resalten las partes de valerosos caudillos y ricos hombres, mineros ó mercaderes de viso, que incrustaron su nombre en los fastos de nuestras antiguas poblaciones, contraviene á la ley de justicia dondequiera que á los frailes cupo la gloria en el

descubrir y pacificar, con los afanes de congregar é instruir religiosamente no menos que en las artes civiles y domésticas á numerosas tribus salvajes.

Si se nos piden ejemplos, con ellos por los cuatro vientos nos brinda esta tierra potosina que primero que nadie pisaron los hijos de san Francisco y san Agustín. mucho antes de fundarse los presidios entre Querétaro y Zacatecas. Cuando la expedición de Juan Torres de Lagunas, se alzaba ya el monasterio de agustinianos en Jilitla (Xilitlan); y si al paso que se echaba el cimiento de los de franciscanos en Valles, Charcas y San Luis, hacían por ella frecuentes incursiones soldados que se desprendían de los fuertes en persecución de chichimecas desalmados, la luz de la predicación había ya alumbrado manidas ocultas á los conquistadores, y sublimes proezas de caridad izadas bajo la cogulla brillaban en cumbres para ellos inaccesibles.

Con tener influencia determinante la colonia otomí de San Luis de la Paz y las tlaxcaltecas del Venado, Mexquitic y Tlaxcalilla, así como el descubrimiento de las minas de Charcas y Cerro de San Pedro, por la comunión de indios pacíficos y ventajas inherentes al comercio; todavía reclaman lugar preeminente las doctrinas de los conventos y seminario jesuita de San Luis de la Paz: que dada la feroz condición de los guachichiles probada por sesenta años de guerra, échase de ver en tales institutos mejor que en aquellas circunstancias la fuerza reguladora del nuevo estado social.

De ahí que merezca propiamente llamarse historia eclesiástica y religiosa la primitiva de San Luis Potosí; pues fué obra de caridad evangélica la sumisión de los aborígenes, y personas eclesiásticas las que

## VII

además de establecerlos en policía y buenas costumbres, sembraron á todos rumbos la semilla de las letras y de la ciencia.

Ni hay, aparte de las crónicas conventuales, dónde se dé razón de aquellos memorables sucesos: el clero secular mismo, que colaboró con los frailes por la región de la Huasteca y á los principios de esta ciudad, en libro alguno se precia de haberse identificado con los primeros pobladores, al grado que sus vicisitudes las confundiese la historia.

Y cierto que habríamos de lamentarnos, si otros que frailes hubieran puesto mano en el referir las cosas de nuestra nación y gente. ¿Quién como ellos hablaría de su tiempo, sus trabajos y su obra? Suplir y aun aventajar las dotes por cada narración pedidas según los acaecimientos que circunscribe, hacedero es aunque no siempre ni para todos; mas ¿dónde invocar al espíritu que corriendo por la invisible textura de los hechos, ha de colorarlos como en vida? . . . Tropezando aquí, cayendo allá, engolfándose en citas indigestas ó perdiéndose en un laberinto de digresiones, pasa el lector por las anticuadas crónicas á costa de mil fatigas. ¡Con cuánto placer sin embargo desde el colofón vuelve á ellas, y torna á respirar el suave deleitoso perfume que las amarillentas hojas exhalan!

A los oídos de esta generación llega el relato de fundación de monasterios y las proezas de sus hijos, cual á un peregrino el son lejano de las campanas de la aldea. Muchos con todo alcanzamos á ver siquiera en ruinas los claustros seculares. Aun hay quienes pudieron contemplar bajo la capilla de estameña rostros macilentos de áspera penitencia y diuturnos rezos imagen. Ni escasean los que retrocediendo hasta

## VIII

sus verdes años, sienten clavado en su corazón el mirar de un religioso maestro, si como el deber austero, como la virtud amable.

Empero desde las escarpadas cimas de la elocuencia antigua y á través del prisma de hechos singulares en que solía el cronista detenerse; pocos han de concebir exactamente cómo fueron el campo de acción y el grueso de la falange á que pertenecieron los héroes. Justo es advertir asimismo que el amor de su Orden y sus hermanos movió en ocasiones al escritor á bautizar con la pompa de lo extraordinario y sobrehumano personas y cosas que apenas si excedían la talla común. Mas aunque fáciles y efímeros fuesen antaño cual ahora los entusiasmos, ya para aquilatar sus merecimientos no es menester acudir á las páginas de Torquemada ó de La Rea. Duerman en sus viejos estantes el Pérez de Ribas y el Grijalva; ténganse, por mucho que valgan, un Basalengué y un Arlegui; que ninguna relación ó razonamiento pueden cuanto los monumentos excelso que tenemos delante: si basta el triunfo á llenar de gloria un ejército entero, al lustre de todos los miembros de las órdenes regulares basta la existencia de tantos pueblos como erigir supieron á la Verdad y al Bien.

El trabajo, pues, de numerar conventos, recorrer sus celdas, registrar nóminas, actas y patentes, ha de propender solamente á examinar la institución en sí misma, el vigor de su disciplina y las causas de su decadencia, tal como sabidos los resultados de una batalla, se pasa á inquirir la organización de las huestes y los preceptos del arte militar en circunstancias de lugar y tiempo. A dicha, ni están perdidos, ni andan escasos, como generalmente se erge, los

## IX

materiales. Si al tiempo que derribó los conventos, aventó la Reforma archivos y bibliotecas, así como no alcanzó á extraer las piedras de los cimientos, tampoco pudo desentrañar del cuerpo social lo que á las religiosas instituciones atañe, no digamos en las tradiciones de familia, pero ni en la propiedad, las artes, la literatura ó la ciencia. Ahondando un poco en cualquiera de estas materias, se da luego con importantes noticias, que siquiera no á llenar la inmensa laguna que dejaron las crónicas y que va dilatándose con los años, á persuadir servirá de que los obstáculos que se oponen, distan mucho de ser insuperables.

## I

*Ex Oriente lux.* Averiguado está que por levante, desde remotos tiempos, arde para San Luis Potosí el sagrado fuego que en las agrias montañas de Jilitla prendieron los religiosos agustinianos.

Desde su junta en Méjico, de 1556, no bien dirigieron sus ojos á la llamada sierra alta, que corre de Metztitlan hacia el norte, y que habitaban tlaxcaltecas de lengua mejicana, decidieron enviar allá á los padres fray Juan Sevilla y fray Antonio de Roa.

Y ambos entraron luego, á la verdad como si fuesen espíritus. Lo mismo subían empinadas cuestas que bajaban á las cavernas, atados por los brazos á una maroma de indios pacíficos manejada. Dondequiera encontraron seres humanos esparcieron la palabra de Dios. Empero sin fruto. A la mudanza de religión dieron en atribuir aquellos serranos las calamidades que acaso sufrían entonces los morado-

res del llano: por lo que ocultándose en sus breñales ni oír querían á los abnegados religiosos, uno de los cuales, desanimado, determinó volver á España el año siguiente, pensando que tamaña victoria para otros era guardada.

Fué este el P. Roa. Mientras había embarcación que le llevara, refugióse al convento de Totolapa, donde por mero entretenimiento ó, mejor, impelido con el ejemplo de sus hermanos, trató de aprender la lengua mejicana. Súpola en breve muy bien; y cobrando con ella nuevo amor á los indios, abrasóse en deseos de tornar á la sierra, como afortunadamente lo hizo con la bendición de su prelado, después de la junta del año 38.

Desde una punta de la sierra que está en Metztiltan hasta la que remata en Tlanchinol, por Tzitzicatlán, Chapulhuacan y Xilitlan, que confinaban con chichimecas hacia la vertiente del oeste, y un poco también por la oriental que llaman de la Huasteca, durante un cuarto de siglo corrió diligente el apostólico zelo del P. Roa.

Dos medios le valieron, mejor dicho, uno solo, para convertir á gente tan montaraz y ruda. Nadie ignora que siempre en la Nueva España ha sido general el culto á la Santa Cruz. Fuera el monte hermoso ó escueto, empinado ó no, solían los naturales ponerla en él. Donde se partía un camino la erigían igualmente, y lo mismo en calles y plazas, por darle veneración á cada paso é inclinar la cabeza delante de ella. Pues con mayor razón creyó el P. Roa deber multiplicar la sagrada enseña en los vericuetos que tanto á primera vista le habían desalentado.

Pero no conforme con plantarla allí donde los indios adoraban á sus ídolos antaño, los enseñó á

honrarla con grande amor y penitencias inauditas. En saliendo de su convento para ir á predicar, hacía que le echaran al cuello una soga de que tiraban dos indios; y así, con el andar breve, los ojos bajos, en lágrimas y suspiros ardientes, iba meditando la pasión del Redentor hasta llegar adonde había una cruz. Apenas arrodillado ante ella, los indios que le acompañaban y que de su orden lo tenían sabido, le abofeteaban y escupían y le azotaban cruelmente. Lo cual se repetía tantas veces como cruces, que eran muchas, hallaba en su camino.

Con decir que esta práctica era constante y no más que principio de cada jornada, empezará á tenerse idea de los ejemplos que puso á los nuevos seguidores de Cristo. Pasma leer que llegado al pueblo predicaba y administraba los sacramentos, entretanto cerraba la noche para hacer una general disciplina, acabada la cual, salía de la iglesia, desnudo de la cintura arriba, con una soga al cuello, y descalzo, á recorrer el patio regado de brasas vivas. Aun se resiste creer que le alcanzaran las fuerzas para predicar, de regreso al templo, un sermón sobre las penas del infierno; y más, que después de todo eso, sufriera el agua hirviente que sobre el llagado cuerpo sus sayones le echaban.

Todavía, sin embargo, no se tiene concepto cabal de las mortificaciones que añadía á las hoy como entonces inseparables de región tan apartada y selvática, sino sabiendo que en la cuaresma, tres días por semana, acostumbraba regar con su sangre la ermita de Molango. Tenía en su oratorio pintada la Oración del Huerto; y allí después de prolijos rezos, llegaban los indios á golpearle á la par que le colmaban de injurias. Desnudábanle de la cintura arriba

y le quitaban violentamente un rallo que llevaba ceñido á las carnes; le ataban luego las manos; echábanle al cuello una soga; y en esta guisa le conducían á un segundo oratorio donde se hallaba pintada la Magdalena ungiendo los pies del Señor. En poniéndole allí delante de un indio que sentado en su tribunal representaba la justicia divina, le acusaban como hombre malo, ingrato, soberbio, engañador y falso. Nada respondía sobre esto á las preguntas del juez; si bien, pasado un rato, confesaba en alta voz sus pecados, ingratitud y defectos. Nada respondía tampoco á nueva acusación que con falsos testimonios le hacían; de la que, no obstante, se daba el juez por satisfecho, al ordenar que le azotaran desnudo, como lo cumplían porfiadamente hasta dejarle desollado el cuerpo, corriendo la sangre por el suelo. Encendían después ocote, con cuya hirviente resina le abrasaban desde los hombros hasta la planta del pie, y le cargaban, al último, una pesada cruz, que sacaba en procesión por un sendero de brasas alrededor del huerto.

A quien tales y tantas penitencias maravillen pide el maestro Grijalva, cuya narración seguimos,<sup>1</sup> que recuerde las referidas por san Jerónimo de los anacoretas de la Tebaida, con las que se leen en Nicéforo, Calixto, Lipomano y toda la historia eclesiástica, de que se dice son más para admirar que imitar.

A causa de su grande abstinencia, se le estragó el estómago al P. Roa por todos los días de su vida; ayunaba, con todo, á pan y agua durante la cuaresma. Solía dormir su breve sueño de rodillas ó senta-

---

<sup>1</sup> *Crónica de la orden de N. P. S. Agustín en las Provincias de la Nueva España* (Méjico, 1624), edad II, caps. XX y XXI.



### XIII

lo en un rincón; debemos añadir que por la noche, pues jamás en el día le vieron sentado: ni ese ligero descanso quiso dar á su cuerpo los veinticinco años que duró en esta tierra.

Corroborando así su predicación con el áspero é incesante maltrato de su persona, probó conocer bien la condición de los naturales, gente ruda y vulgar, necesitada de pruebas visibles. Nos dió asimismo con qué responder, si necesario fuera, á los que quisieran hallar milagros en la conversión de estos indios. No es de admitir que se alterase vanamente el orden en la naturaleza establecido, cuando, según sus propias leyes, fuerza era creer en la palabra de unos predicadores que vivían como ángeles y morían como santos.

Milagro hubiera sido que no correspondiera la muerte al vivir del P. Roa. Hallábase doliente en Molango, donde á la sazón era prior, y quiso pasar á Méjico, no más que por ser enterrado en su principal convento. Llegado allí, los médicos le recetaron regale; mas déjase bien entender cuán imposible cosa sería para el austero religioso, que vigilante y purificado descansó por fin, el 14 de septiembre de 1563, adelantándose muy pocos días al P. Sevilla, con quien tan estrechos lazos en el trabajar le unieron. Ambos labraron el propio campo, el uno las sierras, el otro el llano. Por más de veinte años que fray Juan de Sevilla fué prior de Atotonilco, hasta ahí bajaba desde Molango el P. Roa, cuando quería tener una grande Pascua ó dar aliento al fatigado espíritu. Y era así que llegando á la portería, enviaba á llamar al P. Sevilla: se saludaban y durante un espacio que no llegó jamás á una hora, trataban del ministerio y de cosas espirituales; se confesaban después, y al punto se volvía fray Antonio. De tan cordiales y pías en-

trévistas fué recuerdo en la portería del convento de Atotonilco, un cuadro en que se mostraba á los dos amigos abrazándose, con esta significativa leyenda: *Hac est vera fraternitas.*

No menos digno de admiración y respeto deberá parecer el Noco, paisano, amigo, compañero de los indios, que le celebraban con ese nombre en sus bailes, cuando al igual que las proezas de sus mayores, en su lengua cantaban el amparo y favor que le debían. Es que consumanto solía cubrirlos ante el virrey y la audiencia y la majestad misma del emperador Carlos V, de quien se le creía deudo, quizás únicamente por la facilidad con que obtenía muchas cédulas en favor de sus protegidos. Amándolos y enseñándolos mereció bien, y gloria, no tanta empero como la que ganó en lucha consigo sobre el amor y el mundo.

Muy opulento y noble, don Nicolás de Vite ó Witt, iba á casarse con gentilísima doncella de Burgoe. Seguido de cuanto más ilustre había en aquella ciudad, dirigíase ricamente engalanado adonde le esperaba la esposa. . . . Pero en vez de caer en brazos de la fortuna y de la dicha, corre torciendo calles al convento de agustinianos, donde se encierra y hasta su apellido cambia por el *de San Pablo* con que se vino á América en 1543.

Durante doce años, hasta 1565 en que murió, fray Nicolás, el Noco, visitando gran extensión de nuestro país, así del que habitaban los chichimecas como de la provincia huasteca, en todas partes mas principalmente en Metztitlan, la Sierra y la Ermita, dejó imborrable memoria de su grandísimo zelo y trabajo por la conversión de los indios. <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Carta de Fr. Nicolás de Witt de la orden de San Agustín, fecha 27 de agosto de 1564, apud. TERNAUX, tomo 16.

GRIJALVA. Op. cit., edad II, caps. IX y X.

A su lado figura fray Juan Estacio, grave teólogo y predicador insigne, que lejos de lucir sus talentos en catedrales y universidades, por acrecerlos obscuramente fué al humilde priorato de Pánuco (1540), no como el que obedece una orden sino como quien cumple un deseo. Prueba, que elegido provincial en el capítulo de 1545, además de consagrar sus esmeros á la iglesia y convento de Huejutla (Huexutla), en predicar por toda la Huasteca y administrarla personalmente ocupó el tiempo libre de su visita, y aun acabado su trienio tornó á ella, si bien hubo á poco de abandonarla por siempre.

A otros agustinianos cupo la in:gratísima tarea de resistir los asaltos de chichimecas en Ttzitzicatzlan, Chapulhuacan y Xilitlan.

El convento de Nuestra Señora de Monserrate, llamado así por la semejanza del sitio con el de España, había estado de visita desde el año 39, que se fundó el convento de Metztitlan, y se tomó en el capítulo de 57 con el nombre de la Ermita de Tzitzicatzlan. Dos veces intentaron los chichimecas destruir pueblo y convento; pero en ambas fueron valerosamente resistidos por el P. Juan de Sarabia, la primera con sólo demostraciones y presencia de ánimo, la segunda con auxilio de dos españoles que se habían recogido allí á celebrar la Semana Santa. Escarmentados los indios del poco fruto que podían prometersé en el pueblo de la cabecera, debido á los reparos que les ofrecían el convento y el valor del fraile, en la segunda vez asaltaron una visita. Al punto que lo supo el Prior salió con los dos españoles, y acometieron á los chichimecas tan briosamente, que haciéndolos volver la espalda, los forzaron á soltar la presa de más de cien personas, que ya tenían.

## XVI

Dos años después (1591), á manos de tan feroces enemigos murió en una visita de Chapulhuacan el P. Juan de la Peña, que, por ser cuaresma, se hallaba ahí confesando. Cuando le cogieron, le desnudaron de todos sus vestidos; fingiendo después que le dejaban ir, le tiraron á un tiempo más de treinta flechas con que cayó de rodillas y dió su espíritu á Dios. Robaron en seguida la iglesia, y volviendo sobre Chapulhuacan, lo cercaron para entrar á saco y quemarlo; mas el Prior con sólo un seglar que acaso le acompañaba, defendió valerosamente su vida y su convento.

Menos afortunado había sido el monasterio de Xilitlan, frontero de chichimecas y término por ese rumbo de la entrada de nuestros frailes. Desde 1554 habían tenido á su cargo la doctrina de ese pueblo los religiosos de Metztilan, hasta que vistos las inconvenientes de la distancia y la necesidad allí de ministros, aunque con harto riesgo de su vida fundaron el convento en 1557. Pasados treinta años pretendieron los chichimecas destruirlo, entrando al claustro bajo, robando la sacristía y quemando lo que no era de bóveda, que era una buena parte. Si los religiosos lograron salvar su vida, fué porque defendieron la entrada del claustro alto, ayudados de algunos indios que ahí se habían refugiado. Mas al fin completaron los asaltantes en nueva ocasión su obra: luego de haberlo cercado entraron á robar los ornamentos y la plata y hacer pedazos todas las imágenes; después le pegaron fuego, sin dejar cosa que no destruyesen, aunque por favor de Dios que permitió el huir, á nadie quitaron la vida.

Y sin embargo está en pie. Reedificado seguramente, apenas se le advierten, ahora más que las hue-

## XVII

llas del tiempo inexorable. Al cruzar por su hermoso patio ó subiendo por su amplia y cómoda escalera ó recorriendo su claustro alto, muy injuriado á pesar de piadosas restauraciones, échase de ver cuánto difiere la presente edad simbolizada en los edificios que á su derredor se agrupan, de la hazafiosa que erigirle supo: vuela sin querer la mente hasta los remotos días de fray Juan de la Peña y fray Antonio de Roa, á quienes, representados por los gruesos muros testigos de su padecer solitario é imponderable, admira aún sosteniendo en sus férreas manos enhiesta la bandera de Cristo, para que á su sombra se guarézcan nuevos milites religiosos; y piensa cuán amorosamente el águila de Hipona habrá desde la excelsa cumbre de contemplar á éstos, siquiera no vistan su cogulla, cuando en pos de almas descienden á los floridos barrancos ó suben las escarpadas cuevas de una serranía tanto más hermosa cuanto más allegada al cielo.

## II

Conforme al relato de Betancurt, la Custodia franciscana del Salvador de Tampico data de los principios de la fundación de la Provincia, el año de 580. Mas por este guarismo se palpa la inexactitud de la noticia, pues la Provincia se fundó en 1533.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Podría suponerse que se habla de la provincia civil de Pánuco, si su descubrimiento y conquista no fueran de tiempo tan remoto como las expediciones de Grijalva y Hernán Cortés.

Se trata de la provincia religiosa del Santo Evangello ó sea la de Méjico. *Teatro Mejicano* (Méjico, 1871), tomo III, trat. III, cap. I.

## XVIII

• Siguiendo dicho autor por punto general á Torquemada, creíble es que alteró las palabras de éste, en cuya obra lo que se lee es que los frailes de san Francisco entraron en la Huasteca, á que perteneció la Custodia de franciscanos de Tampico, luego á los principios de la conversión de estas gentes.

No fué ciertamente en época lejana. Correspondiendo, según el mismo Torquemada, á fray Andrés de Olmos el título de *primer apóstol*, imposible es colocar el suceso más allá de 1539; porque entonces pasó fray Andrés á Guatemala acompañando al P. Motolinía, y después acá fué cuando los franciscos entraron por el poniente y norte de Méjico y las provincias de Michoacán, Jalisco y la Huasteca. <sup>1</sup>

Hay, además, otro dato preciso, constante en la *Monarquía Indiana*, y es que hacia 1609 tenía de fundada la Custodia de Tampico sobre cuarenta años de donde sacamos haberlo sido por 1569. <sup>2</sup> Lo cual se concuerda con otra noticia del mismo libro, pertinente al fin del P. Olmos, quien predicando por la tierra de Pánuco y Tampico, murió el 8 de octubre de 1571, de más de ochenta años, “y casi en estos últimos andaba por aquellos lugares.” <sup>3</sup>

Lo primero en que fray Andrés puso mano, luego que partió de la sierra de Tuxpam, adonde pasó directamente de Méjico, fué la reducción de los indios bravos que confinaban con la Florida, trayéndolos á

---

<sup>1</sup> Lib. XIX, cap. XIX y lib. XX cap. LVIII de la *Monarquía Indiana* (Madrid, 1723).

MENDIETA. *Historia Eclesiástica Indiana* (Méjico, 1870), lib. IV, caps. VII y XI.

<sup>2</sup> El libro XIX fué escrito en 1609, como se ve por el capítulo XVIII en que leemos: “En este año de 1609 están congregados....”

<sup>3</sup> Lib. XX, cap. XXXIX.

poblar al pie de unas serranías de chichimecas, en el sitio que se llamó Tamaulipas (*tama* pueblo y *olipa* de los olivas, esto último por ser los indios de donde se crían olivas) <sup>1</sup> Guárdase memoria de sus enfermedades y los grandes trabajos de la empresa en cartas suyas, que leyó Torquemada. De la cosecha que hizo después, aun ignorando si fueron muchos ó pocos los años que duró en la Huasteca <sup>2</sup> y entre los bárbaros chichimecas que iban á oírle desde cuarenta leguas la tierra adentro, bástanos saber que *la Cruz adelante*, como decía á cada paso, logró fundar hasta siete conventos, en Tampico y otras partes, con los que se erigió la Custodia del Salvador.

Por haberse hecho nuevas entradas y enviado ministros á las gentes recién sometidas, en la primera década del siglo XVII, llegaron dichos conventos á doce, que numerá así Betancurt: *Villa de los Valles*, Tampico, Ozoloama, Tamaulipás, *Tamui*, *Tanquayalab*, *Tampasquín*, Talnacu, Guayabos, *Tamitas*, *Tamapachi* ó *Tamaquichu* y *Huehuetlán*. <sup>3</sup> Descartando el pueblo de Tamitas ó Calpolco (barrio ó congregación de casas), fundado en 1647 por fray Diego Franco y doctrinado después por fray Francisco Montero, que murió en el incendio de la iglesia, no es temeridad afirmar que los demás son anteriores á 1609 y que la mayor antigüedad á *Villa de los Valles* corresponde.

Existía, al menos, en 1569 cuando mediante una

1 BETANCURT, op. cit., trat. III., cap. II.

2 Es motivo de dudar, no obstante lo asentado, que en el libro XV, cap. XIX, dice el autor citado que el santo varón fray Andrés anduvo muchos años por aquella tierra.

3 Subrayo los nombres de lugar pertenecientes al Estado de San Luis Potosí.

carta del P. Olmos, logró Juan Torres de Lagunas salir ahí con las compañías que mandaba de su azarosa excursión por tierra de guachichiles. <sup>1</sup> Túvole á su cargo en los principios un clérigo beneficiado; pero le dejó por el temple malo y las continuas enfermedades. Y no habiendo después quien quisiera asistir en él, pusieron religiosos.

Para que esta determinación no se eche á desdoro del clero secular, es de añadir, contrayéndonos á la Huasteca; cuánto pudo ufanarse entones de sujetos como Juan de Mesa y Luis Gómez, que juntos predicaron en su mocedad por las fronteras de Tanchipa, Tamaolipa y Tamezín, siguiendo el fervor y espíritu del P. Olmos. Del primero no sabemos otra cosa sino que después entró en la religión de San Agustín y murió en Huejutla por 1552: <sup>2</sup> Menos ignorada es la vida del P. Mesa. Acaso residió lo más en Tenpoal, de donde fué encomendero un su tío, quien le procuró el beneficio del pueblo y le dejó todos sus bienes. Ello es que se distinguió por su amor á los indios, protegiéndolos y enseñándolos á buen vivir, tanto como por su devoción á los franciscanos, á cuyos monasterios hacía merced de la carne y velas que necesitaban. Cuando ya viejo y cansado veía acercarse su fin, pasó algunos meses en Tampico aparejando su alma, y fué después á morir en Pánuco, á la margen del caudaloso río de este nombre.

Siendo lugares de españoles, se comprende que en esta villa ó en el puerto se refugiaron los misioneros al cabo de sus días. Torquemada nos hace entender que falleció en Tampico el P. Olmos. Betancurt asegura que en Tamaulipas y que de allí trajeron su,

<sup>1</sup> *Monarquía Indiana*, lib. V, cap. XXII.



buenos al puerto, en cuya iglesia descansan. Mas concuerdan ambos en las circunstancias finales. El alzamiento de los chichimecos á quienes había convertido, ocasionó á fray Andrés su grave y última enfermedad. En tanto que se allanaban los rebeldes, retiróse á un pueblo de españoles, cuyas vicios procuraba desarraigar con fervorosas admoniciones y severidad de ejemplo. Pero el buen padre se moría y no se reducían los indios: fué entonces á ellos, á las serranías de tierra adentro en que se habían hecho fuertes; y después de congregarlos permaneció entre ellos algunos días; exhortándolos á que prestasen obediencia al virrey y arzobispo. Despidióse al fin, con estas palabras que resenarán eternamente: "Yo sé que ya no me habéis de ver más la cara, todos los que presentes estáis, por cuyas tierras y serranías he pasado predicando el Reino de Dios. . . . Yo os he enseñado la ley de Dios y os he declarado su Evangelio, por lo cual os pido que viváis muy cuidadosos en su servicio y guarda de sus mandamientos. . . ."

## III

En la Secretaria de Cabildo de Valladolid (Morelia) se hallaba, al decir de Beaumont, una información auténtica que hizo de lo tocante al Río Verde el P. Fr. Francisco Martínez de Jesús, guardián del convento de Xichú, el año de 1597. A ese documento pertenece la declaración que sigue:

"En el pueblo de Xichú, en quince días del mes de octubre de 1597, ante Diego Peguero, corregidor de este pueblo, el padre guardián de este dicho pue-

blo, Fr. Francisco Martínez, presentó por testigo á D. Pedro Vizcaíno, indio gobernador de este dicho pueblo, y dijo: Que había más de cincuenta años estuvo por sacristán en el pueblo de Acámbaro, donde estaba por guardián de dicho pueblo Fr. Juan de San Miguel, de la Orden de San Francisco, el cual, teniendo noticia de la Guachichila é tierra de guerra, salió de dicho pueblo con el señor de Acámbaro y señor mío, á el pueblo de Querétaro; y de allí pasó, trayendo consigo á este testigo y á otros muchos, y llegó al asiento donde agora es la villa de San Miguel, y allí tomó posesión y hizo una iglesia de jacal, y en señal de posesión vino á este pueblo de Sichú: se volvió á San Miguel; y vuelto, dejó á este testigo y á otros muchachos, que por ser pequeños, no los llevó consigo, y salió la tierra adentro, y con él fueron algunos indios ya grandes, y fué al Río Verde y anduvo toda la tierra adentro, y después se volvió á la dicha villa de San Miguel, y de allí al pueblo de Acámbaro, donde era guardián, y este testigo se quedó allí; y fundada la iglesia en la dicha villa, vino por guardián de ella Fr. Bernardo Cosni, el cual hizo allí la iglesia y monasterio; y habiéndolo labrado, entró al Río Verde y su comarca, y con él por intérpretes Alonso Carava y Juan Guarcheche, y bautizó mucha gente; y allí á tiempo salió y volvió á su guardianía de San Miguel; y habiendo descansado algún tiempo, volvió á entrar la tierra adentro y vino por este pueblo de Sichú, y de aquí corrió la tierra, y nunca más volvió porque dicen le mataron los indios de guerra; y siempre desde entonces acá han entrado frailes franciscanos á Puxingia y Río Verde, y siempre se ha reconocido la posesión de dichos frailes. . . .”

## XXIII

En mentando al P. San Miguel, fundador, entre otras, de la villa de su nombre y de más de veinte hospitales de la Concepción, toda una época despierta, la primera de Michoacán, donde figura como el más ilustre después de fray Martín de Jesús.

Muy abstinente, muy casto, muy dado á la penitencia, la pureza de su vida y el fervor de su espíritu realzaron la prodigiosa actividad con que sin dejar gruta, escollo ni monte por registrar, dióse á buscar indios salvajes y traerlos á poblar en el llano, tan blanda y amorosamente, que al retirarse á su convento le salían balando por los cerros y seguían sus huellas como de tierna madre.<sup>1</sup> Para valuar esta empresa, de considerar hemos que aun la piedra se va de entre las manos si se halla fuera de su centro: así que los bárbaros, principalmente chichimecas, vagabundos cazadores de fieras, no abandonaron su natural asiento y modo propio de existencia, sino por misterioso influjo de la gracia obrado en actos de virtud sobrehumana y palabras de vida eterna.

Sobre las pisadas del P. San Miguel anduvo fray Bernardo Cossin, no Cosni, de origen francés, que al fin ganó corona de ensangrentadas rosas en la serranía de Nueva Vizcaya, muriendo flechado por los indios. Mendieta, el primer historiador que de él nos habla, ignora la fecha en que murió. Mas tenemos por seguro que después de él ya nunca dejó de tener el Río Verde ministros de doctrina.

Sobresale entre los primeros fray Juan de Cárdenas, natural de Querétaro y excelente lengua otomí,

---

<sup>1</sup> *Crónica de la Orden de N. Seráfico P. S. Francisco, Provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán por Fr. Alonso de la Rea (Méjico, 1882), caps. XXIII y XXVII.*

que predicó y bautizó en aquella tierra.<sup>1</sup> Pero quien más trabajó en la conversión fué el P. Juan Bautista Mollinedo, de probada virtud y gran ministro también en la lengua otomí. Hizo su primera entrada en Ríoverde por 1607. Cristianó y casó á muchos indios; y como se le ofrecieran todos de paz, significándole deseos de ser cristianos, prometiéndoles sacar de S. M. la correspondiente licencia de una fundación perpetua.

Por cédula real fecha en Madrid á 5 de marzo de 1612, se previno al virrey marqués de Guadalcázar que, en vista de una representación de los franciscanos de Michoacán, para la conversión de los indios bárbaros de Ríoverde, valle de Conca, Cerro Gordo, Jaumave y otras partes, proveyese lo conveniente al servicio de S. M. Obedeciendo el virrey, dispuso que el provincial visitara dichos lugares para saber cuanto era necesario á la reducción de los indios y comodidad de sus poblaciones.

Hizo la visita el provincial, que lo era, según colijo, Fr. Diego Muñoz, acompañado de otro religioso, é informó seguidamente á S. E. de que convenía mucho la fundación del convento como medio de asentar la doctrina entre aquellos indios, que así lo deseaban.

<sup>1</sup> Solo, en país tan vasto y poblado de multitud de naciones, bastante hizo con aumentar el pueblo de Santa Catarina, que es el principal, y erigir allí el convento titular de la Custodia.

"Acabado el convento, se volvió á la provincia á dar noticia de la conversión, y dada, dentro de poco tiempo murió en el convento de Tzintzuntzan en una peste que dió á los indios, que de curarlos personalmente se le pegó, y murió con grande ejemplo y sentimiento de los indios, diciendo á veces que se les había muerto su padre".

Fr. Alonso de la Rea, que esto refiere (op. cit., libro III, cap. XV), fué nombrado cronista en 1637. Merece, pues, llamarse contemporáneo del P. Cárdenas é que se le crea bien informado de sucesos para él recientes. Hay, sin embargo, que rectificar su narración como se ve por el texto, apoyado en documentos fehacientes.

Por otra parte, ordenó el virrey al doctor don Diego de Barrientos, alcalde mayor de Querétaro, que practicara al mismo fin algunas diligencias, informándose del número de indios congregados, en qué puestos y á qué distancia se hallaban unos de otros, cómo habían sido administrados y de cuál manera podrían serlo en adelante. Mediante esas diligencias y las relaciones particulares que sobre el caso hubo, decidió el Real Acuerdo, á 18 de abril de 1617, que se estableciera un convento en el pueblo de Ríoverde, con una iglesia, cuyo costo no debía pasar de cuatro mil pesos y cuya fábrica se encargó á don Juan de Porras y Ulloa, alcalde mayor de las minas de Xichú: en el convento habían de residir dos religiosos, á quienes por cuenta de la Real Hacienda, considerando que la nación era de chichimecas, se darían ciento cincuenta pesos y setenta y cinco fanegas de maíz, además de los ornamentos y las otras cosas precisas de la Iglesia. Se acordó al propio tiempo que para que los indios empezasen á poblar y beneficiar sus tierras, se les dieran doscientas fanegas de maíz, bueyes, rejas de arar, vacas, toros, ovejas, cabras y lo demás que al efecto necesitaran.<sup>1</sup>

Recibió el alcalde mayor Porras y Ulloa los cuatro mil pesos, y fué personalmente á Ríoverde á asentar el pueblo. En cuanto á la Provincia de franciscanos, resolvieron los prelados encomendar este asunto á Fr. Juan Bautista Mollinedo, quien con el cargo de comisario provincial y llevando como secretario á fray Juan de Cárdenas, partió para Ríoverde, en compañía de los PP. Fr. Martín Sillero y Fr. An-

<sup>1</sup> He tomado estas noticias de una comunicació de D. Benito Fernández de Posada, fecha en Ríoverde el 26 de julio de 1794. Corre inserta en el Periódico Oficial del Gobierno de San Luis Potosí, número del 13 de abril de 1887.

tonio Pimentel. Estando en el paraje del Ríoverde, á primero de julio de 1617, y acabando de celebrar el Sacrificio de la Misa en una iglesia de *Baragua*, á la que puso por nombre, abogada y patrona Santa Catarina Mártir, levantó en alto una cruz delante de don Diego Vázquez, indio, capitán de todas las naciones de la comarca, alaquines, coyotes, mascorros, caysanes y guascamá, en señal de posesión por la Provincia de San Pedro y San Pablo, y en virtud de comisión que tenía de S. M. y del provincial fray Sebastián de Alemán. Se fijaron como límites en el acta de posesión, al oriente, el río que llaman de los Alaquines; al poniente, la cumbre del cerro de Santa Catarina; por el norte, el valle de Guascamá y ciénaga de la Angostura hasta los Camarones; y por el sur, el río de los Alamos hasta entrar en el de Santa María. <sup>1</sup>

Tiene este país muchos ríos caudalosos que le atraviesan y fecundan; pero su nombre lo debe á uno principal, que mirado de lejos verdeguea *como si el tinte fuera de pensado*. No obstante abundar sus aguas en pescado y ser muy fértiles las riberas y valles, los primitivos habitantes en su mayor número habitaban grutas y peñascos, sustentándose de montería, raíces y frutas silvestres. Los españoles sí que se aprovecharon luego de la nueva tierra, haciendo por ella pastar y agostar sus ganados y sembrando trigo, caña dulce y otras frutas, que fué ocasión para el comercio de los indios incultos con los ya domesticados.

De tamaños bienes fuerza es reconocerse deudor en mucho al P. Mollinedo, pues además de visitar y

---

<sup>1</sup> Se dió á conocer esa acta en el *Estándarte* fecha 2 de abril de 1892.

hacer capillas en los puestos comarcanos de Pini-guán, Lagunillas, Valle del Maíz y Tula, por acudir al llamado de gentes todavía más feroces pasó al Jaumave y siguió al norte hasta el Nuevo Reino de León, descubriendo y catequizando, entre otras, á los *alaquines, machipaniquanes, leemagues, pames, mascorras, caysanes, coyotes, guachichiles, negritos, guanachenis, guenacapiles, alpañales, picones, canicuales y lacazanis*.

Antes de que finara el año 1617, regresó el P. Molinedo á su Provincia, á tiempo de celebrarse capítulo en el convento de Acámbaro. Después de relatar sus descubrimientos y encauzar la necesidad de ministros, recibió de los Padres autoridad y comisión para que por sí eligiera los que le pareciesen más aptos, en lo cual se ocupó desde luego discutiendo por toda la Provincia, exhortando á unos y rogando á otros. Nada logró, sin embargo, porque los religiosos eran pocos y muchos los inconvenientes que á tal propósito se ofrecían. Entretanto envió al Capítulo General las relaciones y memoriales de la nueva conversión, que fueron vistos y admitidos en la Congregación de Segovia el año de 1621: atendiendo á ellos tanto como á la súplica de su autor, se erigió en Custodia el Río Verde, con el título de Santa Catalina, separándola de la Provincia de Michoacán y poniéndola bajo el gobierno inmediato de los Comisarios Generales, para que mejor se proveyera de ministros.

Acenteció en este tiempo que se avivó el pleito de las doctrinas, por haber venido al arzobispo de Méjico, D. Juan Pérez de la Serna, una cédula en que S. M. ordenaba que los religiosos en cuanto curas se sometieran á los obispos. Oponiéndose como antes y

siempre lo habían hecho, las tres religiones de San Agustín, Santo Domingo y San Francisco alcanzaron del virrey que se sobreseyese la ejecución hasta que S. M. fuese mejor informado, para lo cual despacharon á España sus procuradores. Por los franciscanos fué el P. Mollinedo, y de celebrar es que á su virtud y celo se encomendara el buen éxito de negocio tan grave, pues aprovechó la ocasión para conseguir que sus prelados y el rey enviasen diez y siete frailes á la conversión del Río Verde, siquiera fuese esta la última prueba del grande amor que le tuvo. De ahí á pocos días murió en su convento de Madrid.

Con el aviso de su muerte llegaron en 1628 los mencionados religiosos. Mas por no haber aún conventos en la nueva Custodia y necesitar el asunto de mejores medicos, no fueron inmediatamente á su destino, sino á la Provincia de Michoacán. Sería difícil ahora señalar qué dificultades se opusieron al pronto cumplimiento de su misión. Parece que la Provincia se resfrió, y que por atender á otros negocios, descuidaron éste los prelados. Por su parte, los nuevos ministros, á caso sólo para definir su situación, trataron de incorporarse en la Provincia de Michoacán, lo que mediante votación unánime admitió el Definitorio en junta particular habida en el pueblo de Querétaro.<sup>1</sup>

Aparte de la falta de ministros, otra circunstancia vino á influir en el decaimiento de la Conversión del Río Verde. No habiéndolos socorrido con las provisiones y ropa que en otras ocasiones; los guachichiles allí congregados que habían recibido el bautis-

1 FR. ALONSO DE LA REA, op. cit., caps. XVI & XIX.



mo, volviéronse á sus barrancas y serranías, como constaba en la información hecha; de pedimento del Padre Custodio, por el capitán protector de aquella frontera don Antonio Godino de Navarrete. En tal virtud, ordenó el virrey marqués de Cerralvo, con fecha 13 de enero de 1629, que de la carne y maíz que se daba á otros chichimecas se repartiera también á éstos igualmente, sin añadir gasto á la real hacienda.

Las inquietudes de los indios continuaron todo ese año y principios del siguiente. Temiéndose un alzamiento, según noticias recibidas hacia el mes de febrero, don Martín del Pozo, teniente de capitán general de las fronteras chichimecas, mandó al capitán Gaspar Ibáñez de Agoitia que fuera al Río Verde y pusiera el conveniente remedio. Dos meses continuos, á su costa y con cantidad de españoles é indios amigos, pasó Ibáñez en dicha frontera. Averiguó que los indios alaquines eran culpables de graves delitos y desconciertos con que tenían atemorizada la comarca; y como indicio de su rebelión que daba cuerpo al temor de un general alzamiento, halló que se habían retirado á la sierra fuera de sus fronteras, siendo ineficaces las trazas suaves y diligencias que para hacerlos bajar empleó muchas veces. Dada cuenta de todo, de las muertes, salteamientos y otros excesos de los alaquines, por orden de don Martín del Pozo, mandó Ibáñez traer presos á los indios y castigó con la última pena á siete de los más culpables. Así quedó restablecida la paz y sosegados por el temor los demás indios, coyotes, mascorros, caisanes y guachichiles.

Para mayor seguridad, el capitán les repartió tierras, aguas y solares. Representó, además, al tenien-

te de capitán general que, en su sentir, lo que más importaba á fin de que asistiesen á la doctrina y no se salieran, era darles la carne necesaria, como el virrey lo tenía mandado. No debe llamar la atención que hubiera transcurrido más de un año sin cumplir ese mandato: prohibiendo aumentar el gasto de la real hacienda, debía suponerse que presentaría graves inconvenientes el rebajar la cantidad de carne á los demás chichimecas asignada. Esta asignación era, por decirlo así, el precio de la paz; y poco habían variado las circunstancias para dejar libremente de cumplirla. Se daba carne y maíz cada año á los indios de San Luis de la Paz, Santa María del Río, Tierra Blanca, San Miguel Mexquitic y Venado, en cantidades variables, probablemente según el alza ó baja de la población. En 1630 San Luis de la Paz recibía una moderada cantidad de ganado; tenía de asignación el Venado quinientos novillos; Santa María doscientos; Mexquitic cien, y cien fanegas de maíz. La gente había disminuido en las fronteras de Santa María, Tierra Blanca y Mexquitic, en tanto que la del Venado era mucha. Después de considerar todo esto, dispuso don Martín del Pozo, en 5 de mayo del año referido, que se dieran ciento cincuenta novillos á los indios del Río Verde, rebajando cincuenta á cada una de las poblaciones de Venado, Santa María y Mexquitic: al efecto se hizo saber así á Pedro Sebastián, en quien se había rematado el abastecimiento de las fronteras.<sup>1</sup>

El camino de la Custodia era largo y áspero: ninguno de los provinciales la había visitado ó por vie-

---

<sup>1</sup> Tengo copia de los autos relativos, que leí en el Libro de Gobierno del archivo parroquial del Venado, folios 16 á 17.

jos ó impedidos; á lo que se añadía que su administración había dependido en unos años de la Provincia de Michoacán y de los Comisarios Generales en otros. Mucho, pues, hallaría que reformar y crear el P. provincial fray Cristóbal Vaz, cuando después de haber dado vuelta á la Provincia, se determinó á visitar la Custodia, el año de 637, á los veinte años justos de la toma de posesión del P. Mollinedo.

Envió por delante varias cosas de que había gran necesidad, como cálices, casullas y ornamentos. Visitó primero la cabecera ó sea el convento de Santa Catalina, y de allí pasó á Piniguán cuya congregación halló remontada por falta de ministros. Con los mensajeros que envió á las rancherías, hizo bajar más de cuatrocientas personas, á veintiuna de las cuales bautizó y casó á otras; trató juntamente con los caciques de que se congregaran é hicieran iglesia en forma, pues la que había era de vaharaque, para lo cual les dió ministro perpetuo y trazó pueblo y convento.

En Lagunillas halló más de doscientas personas congregadas en torno de una iglesia también de vaharaque, esperando un ministro perpetuo, que les dió para que cuidara de su conservación y doctrina.

Prosiguiendo su viaje, sin amedrentarse con los gritos y algazara de los chichimecas que hacían resonar aquellos montes, llegó al Valle del Maíz: allí encontró ministro, convento é iglesia de vaharaque, donde se decía misa diariamente á más de trescientos indios de nación alaquines, de quienes se esperaban muchos adelantos. Por eso en aquel sitio se detuvo cinco días el P. Provincial, procurando apaciguar algunas naciones que andaban de pelea y que hacían temer una rebelión que estragase todo el Río

Verde. Como los más alborotados vivían la tierra adentro hacia el norte, allá partió en seguida, á hacer las paces, para que así quedara libre el camino de Jaumave.

Origen de sus disturbios eran ciertas muertes cometidas contra el decoro de la amistad. Hacfa catorce meses que la contienda duraba, cuando llegó el P. Vaz á la Custodia. En hileras y tropas feroces que discurrían por aquellas laderas y se perseguían ferozmente las unas á las otras, se habían dividido los contendientes, que eran, por un lado, los indios del pueblo de Tanguantsin, del Salto del Agua y otras rancherías, y por otro, los Tulas.

Enterado de la causa y del modo de extirpar los motines por un religioso lego, gran siervo de Dios, muy venerado de los indios y de gran experiencia en aquella tierra, resolvió ir en persona y desafiar el peligro. Convenció y redujo primero á los de Tula, con los cuales se situó en un punto á la orilla del río de Papagayos, esperando las resultas de una embajada que con el citado lego y el gobernador del Valle del Maíz había enviado á los demás indios de guerra. Al cabo de tres días, vió el Provincial que en seguimiento de los embajadores bajaba una hilera de chichimecas desnudos en carnes vivas con arco y flecha en las manos. Hízoles una plática por intérprete, reprendiéndoles sus riñas y motines. Ambas partes se dirigieron cargos y descargos; y mediando la prudencia y zelo del P. Vaz, logró que se abrazaran. Entonces, en señal de paz, trocaron las armas, deponiéndolas á los pies del misionero; tocaron en seguida chirimías y trompetas que para eso se habían llevado, y por fin se entregaron al baile que duró toda la noche. Al otro día les repartió el Padre sa-

yal, frazadas, cuchillos y sembreros, con lo que ellos se dieron por muy contentos y él pudo regresar á su Provincia, no sin haber antes enviado al Jauinave un religioso que fomentara la congregación y levantara la iglesia.<sup>1</sup>

## IV

Sin negar la importancia que, sobre toda como causa impulsiva de lejanas expediciones, tuvo el descubrimiento de Nueva Galicia; el de las minas de Zacatecas, por su grande riqueza y haber sido ocasión de conocer y poblar otras muchas al centro y norte del país, fué quizá después de la toma de Méjico el suceso más trascendental para la colonia. Porque si hasta allí las encomiendas y repartimientos beneficiaban á cierto número de españoles, era con mucho gravamen de los indios, cuya población disminuía á gran prisa; mientras en las minas, por rudo que fuese el trabajo, la condición del obrero era más tolerable que la del siervo de la tierra, y se extendían y multiplicaban los beneficios, como que se improvisaban muchas fortunas, ora con la industria y comercio de la plata, ora con las estancias y labores á que la explotación daba origen. De ahí que los descubrimientos se siguiesen rápidamente y que por igual se aumentaran las poblaciones.

A 8 de septiembre de 1546 entró Juan de Tolosa en Zacatecas, de cuyas minas de plata tenía noticia; y alentados él y su gente con las ricas muestras de

<sup>1</sup> LA REA, op. cit., lib. III, caps. XX y XXI.

mineral que los naturales les dieron, hicieron su asiento á las faldas de la nombrada Bufo.<sup>1</sup>

Acaso ese mismo año, después de haber descubierto las minas de oro de Xaltepec, y las de Ouhacán y Etzatlán, en la Nueva Galicia, cuyo capitán general había sido, pasó Cristóbal de Oñate á Zacatecas. Lo indudable es que estuvo allí y tomó una mina, convidado por Juan de Tolosa; aunque de fijo no cooperó al descubrimiento de las minas de San Bernabé, la Albarrada y Pánuco, á pesar de lo que dice Arlegui,<sup>2</sup> porque era ya finado en 1548. Murió efectivamente el mismo año que Cortés (1547). Estaba en Méjico con su mujer, cuando, sabedor de que el marqués del Valle regresaba de España, determinó irse á su mina en Zacatecas, donde encontró su sepulcro.<sup>3</sup>

Sabemos que Cristóbal de Oñate siguió á Nuño de Guzmán en la conquista de Nueva Galicia. Fué el primero que, no obstante gozar de buena encomienda y pasadía, se ofreció á venir con él, y vino de capitán y tesorero, en que dió pruebas de notable valor, desinterés y prudencia. Sin cavilar mucho, comprenderemos, pues, por qué se ausentó de Méjico al anunciarse que el marqués venía. Cuando éste se halló desaviado y perdido en California, le socorrió Oñate con dos navíos de bastimentos. Pero habiendo corrido la suerte de Guzmán, ¿podía presumir que le viera Cortés con otros ojos que los de enemigo triun-

1 ARLEGUI, *Crónica de la Provincia de N. S. P. S. Francisco de Zacatecas* (Méjico, 1851), pág. 14.

Tengo la edición de 1727; mas para comodidad de quien quiera evacuar las citas, orso preferible usar aquélla, que es menos rara.

2 PÁG. 123.

3 TELLO. *Libro Segundo de la Crónica Miscelánea* (Guadalajara, 1891), pág. 561.

fante? La muerte, como que eran buenos cristianos, se encargó de reconciliarlos.

Terminaba Oñate su carrera en Zacatecas, cuando su compañero y paisano Juan de Tolosa coronaba la suya, recibiendo en premio de sus servicios la mano de doña Leonor Cortés Moctezuma, hija natural de Cortés y biznieta del último emperador azteca. De este matrimonio nació doña Isabel, que casó con don Juan de Oñate, hijo de don Cristóbal. <sup>1</sup>

Famoso por su desventurada expedición del Nuevo Méjico, en que sus hermanos don Fernando, don Cristóbal y don Alonso de Oñate le ayudaron liberalmente, hizo don Juan participante de la escasa gloria que sus infortunios le procuraron á su hijo don Cristóbal, que aunque joven dió grandes esperanzas de valor y prudencia en esa campaña. Triste es decirlo; pero á costa de sufrimientos y gastos enormes, no quedaron al adelantado don Juan de Oñate sino amargos recuerdos de su entrada á país tan lejano. Víctima de la envidia y de los apasionados juicios que suelen amontonarse sobre un general desgraciado, volvió á Méjico, y pasó después á España á presentarse al rey. <sup>2</sup> Pienso que no volvió jamás.

¿Cuál fué su parte en el descubrimiento y conquista de San Luis Potosí? Debemos creer que ninguna. Siendo vecino de la ciudad de Nuestra Señora de Zacatecas, le nombró el virrey don Luis de Velasco, á 27 de agosto de 1592, alcalde mayor de las

<sup>1</sup> En este sentido debe resolverse la contradicción que se nota á las páginas 52 y 123 de la *Crónica* de ARLEGUI.

ÁLAMÁN. *Disertaciones sobre la historia de la República Mejicana* (Méjico, 1844), tomo II, pág. 122.

<sup>2</sup> *Extrait de l'histoire de Philippe II, roi d'Espagne, par LUIS CARRERA DE CERDOUE* (Madrid, 1619), apud TERNAUX, tomo 10, págs. 435, 439 y 450.

minas descubiertas y que se descubrieren en la provincia de Mexquitic Potosí, por cuanto habiendo descubierto el capitán Miguel Cabrera las minas que dicen del Potosí en el valle de Mexquitic, se tenían de su riqueza y ensaye buenas esperanzas. <sup>1</sup> ¿Habría dejado el virrey de reconocerle, en su caso, ya que no la gloria del descubrimiento, siquiera la de conquista? ¿A qué, por otra parte, debería atribuirse el silencio que respecto de él como descubridor y conquistador de San Luis guardan los documentos de aquella época? El P. Arlegui, sin embargo, no una, dos y tres veces le atribuye el descubrimiento y conquista de Xichá, San Luis Potosí, Charcas y las Salinas de Santa María. <sup>2</sup> Mas por lo tocante á San Luis Potosí, claudica la autoridad del cronista, puesto que señala al suceso distintas fechas, y todas ellas se oponen á la de 1592, que los testigos del descubrimiento declaran. <sup>3</sup> Respecto de Charcas, á no ser por lo expuesto, admitiríamos como cierta la parte que Arlegui dispone en su narración á don Juan de Oñate, estado que en la fundación y vicisitudes del convento concuerda con una petición original de 1584 y una noticia del P. Urrizar escrita en 1686. <sup>4</sup> Pero si en materia tan grave no ha de haber miramientos, menos necesita el adelantado de Nuevo Méjico títulos discutibles. Toda duda, en nuestro concepto, desaparece, leyendo á Luis Cabrera de Córdoba, según el original, don Juan de Oñate, el noble caballero vizca-

<sup>1</sup> V. Prólogo y págs. 50 y siguientes del tomo I de esta *Colección*.

<sup>2</sup> *Crónica*, págs. 51, 60, 121, 123 y 263.

<sup>3</sup> A la página 51 dice que el mineral de San Luis se descubrió en 1588, y á la 121 que en 1586. En la edición de 1737 éstas fechas se hallan escritas con letra: no queda motivo de suponer una errata de imprenta.

<sup>4</sup> Tomo I de esta *Colección*, págs. 226 y siguientes.

<sup>5</sup> *Vide infra* págs. 5 y 317.



no del solar y estirpe de Narriahendo, cuyo origen se remonta á Lope Díaz de Haro, conquistador de la villa de Baeza en 1217, fundó y colonizó las minas de San Luis, Xichú y Charcas.<sup>1</sup> Echó los cimientos, pero no abrió el surco.

Debe haber estado en Charcas por 1574,<sup>2</sup> al tiempo que los franciscanos fundaron el convento, que luego redujeron á cenizas los indios bárbaros; y cuando nueve años después trataron aquéllos de reedificarlo, seguro es que se encontraba ahí y les dió poderosa ayuda.

Eran entonces las Charcas frontera de mucha importancia. Los guachichiles que la habitaban, indómitos y feroces, hicieron entre otras víctimas á fray Pedro Beltrán y fray Juan del Río. Al primero, después de haberle herido, le llevaron á su ranchería, y obligándole á andar como ellos desnudo, le hacían bailar en sus mitotes y le maltrataban y amenazaban de muerte, según refirió él mismo.<sup>3</sup> Sólo ter-

<sup>1</sup> *Extrait de l'histoire de Philippe II* ya citado.

<sup>2</sup> *ANLEGUI. Crónica*, edición de 1792, pág. 66.

Me veo obligado á citar esa edición y no la de 1831, porque en ésta se encuentra errado aquel guarismo: dize 1604 (pág. 63). Para hacer esta rectificación me he servido de la *Relación del P. Guardar*.

<sup>3</sup> Vide págs. 137, 145, 161 y 170 del tomo I de esta *Colección*.

Confirmando al testamento del P. Beltrán, este sucesor pasó en San Miguel Mexquitic de donde hace guardián á fray Pedro. Y pierda que lo fué, pero en 1593 y después en 1609. Residió también en dicho convento por los años de 1600 y 1602.

Nosotros seguimos á fray Francisco Santos, que conosció al P. Beltrán y le oyó decir lo referido. Aparte la grave autoridad del testigo, pensamos que los guachichiles de Mexquitic no hubieran podido matar al P. Guardían, que tenía á los tlaxcaltecas en su favor y aun soldados que le defendieran; mientras que en Charcas los indios no tuvieron interés alguno desde que incendiaron el convento, hasta que fué restablecido en 1602. El P. Santos, por último, declarando en 1622, dió al acontecimiento la fecha de cuarenta años antes: quiere decir, que sucedió cuando aun no estaba fundado el convento de Mexquitic.

Por si no hubiese ya que mencionar al P. Beltrán, añadiré que en compañía de fray Andrés de Heredia fundó el convento de Sierra de Pinos (1604—1603).

—TELLO. *Crónica Miscelánea*, pág. 707.

minó su martirio cuando los indios se redujeron de paz, lo cual debió ocurrir á mediados de 1584, pues en agosto de ese año tenía ya una casa de jacal como principio de reedificación del monasterio, fray Sebastián del Castillo, uno de los primeros religiosos que fueron á aquellas minas á administrar los sacramentos y doctrinar á los naturales.

Dos años más tarde era guardián del restablecido convento fray Juan del Río, hermano del célebre don Rodrigo, que tuvo tanto que ver en la pacificación de los chichimecas. Con la sangre de este religioso fué regado por vez primera el territorio potosino. Nada tendríamos que elogiarle, si hubiese hallado la muerte en el calor de una batalla, animando á los suyos á combatir siquiera fuese contra infieles; y menos, mucho menos, de ser verdad que sólo interrumpía su tarea para predicar á los bárbaros una religión de amor y paz. Ciertó que el P. Juárez, el único que dice haber perdido la vida fray Juan del Río durante un combate entre los españoles y los guachichiles de Charcas, añade que instándole una y muchas veces á que se retirase, contestó á los soldados "que su Religión y él como miembro de ella había pasado á esta conquista á servir á Dios y á su Majestad." Pero no, no murió alentando á la matanza, sino cumpliendo los deberes de su ministerio, como asegura Fr. Francisco Santos, que le conoció siendo ambos novicios, y según lo refieren otros de sus coetáneos.<sup>1</sup>

Sucedió que los guachichiles asaltaron unas casillas distantes dos leguas del convento, matando á algunas personas y dejando á otras agonizantes. Sabi-

<sup>1</sup> Véase págs. 125, 135, 144 y 160 del tomo I de esta Colección.

do en el pueblo, se resistieron, por ser pocos, á salir los vecinos españoles en busca y castigo de los indios; pero fray Juan no vaciló, y sin perder un instante voló á la cabecera de los heridos para darles los últimos sacramentos. Cumplía este sublime deber, cuando los enemigos bajaban de lo alto del cerro. Conociéndoles el Padre su intento, quitóse del cuello un crucifijo, que tomó luego en las manos, y arrodillado, empezó á predicarles, fervorosa aunque inútilmente, porque lejos de atender á su palabra, le dispararon innumerables saetas que por milagro no le herían y caían á sus pies hechas pedazos, embotándose en la penetrante malla de hierro con que en vez de cilicio cubría sus desnudas carnes. Más enfurecidos al paso que más esforzaba la voz, le dirigieron nuevos tiros no ya al cuerpo sino á la cabeza, que por fin le atravesaron de muerte. <sup>1</sup>

Casi excusado es decir que por este tiempo aun no se daba de paz la nación guachichil, cuyos términos eran desde San Miguel hasta Charcas y desde Zacatecas hasta Elverde. Es bien, con todo, hacerlo notar, para advertir asimismo que, á causa del establecimiento de los presidios y la persecución de tropas

<sup>1</sup> De esta relación difiere un poco la de Mendieta. Dice que faltaron un día los españoles vecinos de Charcas, y no habiendo quedado más que dos soldados, llegó un escuadrón de chichimecas y robó los carneros que había para sustento del pueblo. Salieron los soldados en persecución de los ladrones; mas temeroso fray Juan de la suerte de aquéllos, montó en su caballo, y siguiéndolos, halló que efectivamente habían matado á uno, y que al otro, un portugués de nombre Moreyra, asomaba por alguna parte (*Historia Eclesiástica Indiana* apud Icazbalceta, lib. V, Pta. II, cap. X).

Copiaron estas circunstancias Torquemada (*Monarquía Indiana*, lib. XXI cap. XII) y Betancurt en su *Menologio*, si bien el último, confundiendo á fray Juan con su hermano don Rodrigo del Río, lo hizo caballero de Santiago y gobernador de la Nueva Vizcaya.

No obstante ser estos autores de primera nota, debe seguirse la narración de Ariegui, tanto por hallarse fundada, según expresa, en papeles fidedignos (*Crónica*, pág. 227), cuanto por estar más conforme con el precioso documento inserto á la pág. 121 del tomo I de esta *Colección*.

volantes, los guachichiles habían sido empujados al norte, según lo demuestran los últimos sucesos en que dejaron hablar á su valor y crueldad: los de la Entrada de las Boeas, que dejó escrito Mendieta, <sup>1</sup> y del puesto de las Charcas, de que venimos tratando. A la banda del sur, libráronse todavía algunos combates hasta 1591, pero no en nuestra tierra; si bien por causas que se ignoran, aun asentados definitivamente los conventos, se alzaron los indios del Venado y Charcas.

Tocó reducirlos de nuevo á fray Jerónimo de Pangua. En la recolección de San Mames de la villa de Bilbao (España) había tomado el hábito, y pasado en 1588 á esta Provincia de Zacatecas, á la que más de cuarenta años prestó grandes servicios, como guardián de Mexquital, Chalchihuites, Cuencamá, San Juan del Río, Santa Bárbara, Saltillo, Tlaxcalilla (1623) y ministro finalmente de Charcas. <sup>2</sup> Ni le faltaron títulos civiles al reconocimiento público, pues con el descubrimiento de las minas de Cuencamá, se le debe que por su diligencia se hayan poblado ese mineral y el de Charcas. Supo con perfección las lenguas mejicana y tarasca, y las de zacatecas, tepehuanes, conchos y guachichiles. Habiendo sido, además, muy fervoroso y observante de su regla, no es de admirar que se le escogiera para tan difícil empresa. Porque los indios vagaban en las asperezas llamadas de la Sierpe, Hypoa y Santa Clara, rehacios á la doctrina de Cristo y al yugo español. Pudo

1 *Historia Eclesiástica Indiana*, pág. 733.

2 Por su propia declaración sabemos (Tomo I de esta Colección, pág. 159 y 167) que en 1623 tenía 56 años de edad y cuarenta de religioso en esta Provincia. Según Arlegui (*Crónica*, pág. 306), pasó á ella después de ordenado; mas como no pudo serlo á los diez y seis años, creemos incorrecta esta noticia.

emplearse la fuerza para hacerlos volver á poblado; más temiendo sin duda acosarlos y provocar su terrible venganza, optóse con mejor acuerdo por la predicación y suave trato de un hijo de san Francisco, que logró en efecto rendirlos. Estimando su feliz mediación, le ordenaron sus prelados que permaneciera en Charcas, y ahí quedó hasta el fin de sus días.

## V

Anduvieron á tal punto unidos en descubrimientos y conquista los religiosos y los soldados, que referir las proezas de éstos vale hacer memoria de aquéllos. La crónica empero que enaltece á Juan de Tolosa y nos ha conservado los nombres de Diego de Ibarra, Cristóbal de Oñate y Baltasar de Bañuelos como primeros pobladores y mineros de Zacatecas, no más que á uno de los cuatro frailes que al trazar la ciudad les ayudaron, salvó de injusto olvido: á Jerónimo de Mendoza, que venido de México por 1545, apenas permaneció en las partes de Jalisco lo que su paisano Tolosa tardó en comunicarle su intento de reducir á los zacatecas. Con otros tres religiosos de su Orden hallóse en el descubrimiento del mineral y empezó á introducir la religión cristiana. Convirtió y bautizó gran número de gentiles, recorriendo la Provincia desde Zacatecas á San Martín y Nombre de Dios. Y no fué el menor de sus servicios haber alcanzado del Provincial del Santo Evangelio que le enviara ministros de refuerzo.

Llegaron el 11 de enero de 1556 fray Pedro de Espinareda y fray Diego de la Cadena, sacerdotes;

fray Jacinto de San Francisco, lego, y el donado Lucas. Vuelto á Méjico casi inmediatamente el P. Mendoza, hubieron de dividir entre sí las tareas, marchando fray Diego y el hermano Lucas á los llanos de Guadiana, que es hoy Durango; impulsados todos de tanto ardor á cumplir su ministerio, como se conoció por el rápido aumento de conversiones, que los obligó á su vez á pedir nuevos auxiliares. Era aún Provincial fray Francisco de Bustamante quien les envió cuatro religiosos.

En balde traté de aclarar si éstos son los que figuraron después en la expedición de Francisco de Ibarra. Lo averiguado es que ~~los~~ ~~significaron~~ fray Pablo de Acevedo, fray Juan de Herrera y otros dos cuyos nombres se ignoran. Había partido Ibarra de Zacatecas desde 1564, en demanda de nuevas tierras, minas y pueblos de indios; pero su penúltima entrada de Topia y Sinaloa donde rindieron la jornada aquellos trailes, aconteció en 1562, cuando por premio de sus servicios ó sólo por el valimiento de su tío Diego de Ibarra, fué nombrado gobernador del país que adelante de San Martín se extiende.

De tres más que llegaron á aumentar la seráfica familia en Zacatecas, dos fueron encargados de someter una turba de indios en el sitio llamado Peñol Blanco, donde bajo el nombre de San Buenaventura formaron en 1561 iglesia y un estrecho monasterio, que tres años más tarde se trasladó á San Juan del Rfo.

Sin apurar los comienzos de esta Provincia franciscana, débese añadir que, solicitados de los funda-

<sup>1</sup> *Mémoire des services rendus par le Gouverneur Don Francisco de Ibarra.* TERNAUX, tome 10, pág. 372.

dores, erigieron los prelados de Méjico la Custodia, en diciembre de 1566, dándole así gobierno propio y cierta libertad de acción cuya fecundidad se vió no tarde. Por acudir, además, á la necesidad de nuevos ministros, enviáronle otros cuatro al año siguiente, y aun el mismo Provincial fray Miguel Navarro á ilustrarla vino con su predicación y ejemplo.

Tan escasas andan las noticias de los primeros zacatecanos ministros, que juzgo imposible trazar su biografía, ni aun compendiosamente, siquiera de algunos se halle el boceto en esta ó aquella crónica. No lo he pretendido tampoco. Diera gustoso una galería de retratos por saber ciertos nombres, precisar varias fechas y conocer determinadas épocas que á la antigüedad potosina conciernen. Dejémoslo al tiempo: él mismo se encarga de ayentar las capas de polvo que ha venido echando sobre la memoria de los hombres y la substancia de las cosas. Entretanto á la manera del manesteroso, siempre rico en ilusiones, contentémonos con ir tras de los indicios y observaciones probables.

Fuerte es la tentación de suponer que, aparte de fray Bernardo Cossin (muerto hacia 1556) y de fray Juan de la Puebla, martirizado con el hermano Lucas por 1557, entre los llegados de Méjico la segunda ó tercera vez vinieron á Zacatecas fray Melchor de Tarazona (*Tarragona* ?), fray Rodrigo Méndez, fray Francisco Atallo y fray Diego de la Magdalena, á quienes intachable testigo loablemente menciona. Conoció y trató al P. Santos á fray Juan Cerrato y fray Luis de Villalobos y fray Juan del Río y fray Martín de Altamira, sacrificados todos por indios guachichiles. Ya se ve si alcanzó la edad heroica. Mas por desgracia, cuanto á fray Diego de la Mag-

dalena, no refiere sino que vió su cadáver entero é incorrupto á los diez años de sepultado; y que de él supo andaba, como gran lengua mejicana, entre los chichimecas, que solía traer procesionalmente á la doctrina.<sup>1</sup>

Conforme á los breves apuntes de Torquemada y unos papeles que suponemos se guardaban en el archivo de Provincia, escribió Arlegui la vida de fray Diego, dando preciosos detalles, mas por falta de precisión en las fechas dejándonos la triste libertad de conjeturar muy importantes sucesos. Si fray Diego falleció de noventa y cinco años, á poco de hecha la paz (1591), inferir podemos que, nacido con el siglo XVI, murió hacia 1595. Supuesto que llevó el hábito más de media centuria y gustó cuarenta años en tierra de Zacatecas, creemos igualmente que ingresó en la Orden por 1545, y que venido á esta Provincia como en 1555, pasó á vivir entre guahichiles, con quienes duró sobre veinte años, cuando mayor furia y crueldad en sus asaltos mostraban (1574).

Dies de él Torquemada que estuvo un año entre los indios llamados pataragileyes, habitantes, según parece, del rumbo de Nuevo Méjico: es entonces de asegurar que marcó la banda del martirio á fray Agustín Rodríguez también lego, quien más allá de Santa Bárbara lo padeció con dos de sus hermanos en 1587.

Aunque fray Diego no rindió de igual manera la vida, sufrió la tortura lenta de morar mucho tiempo entre salvajes, manteniéndose como ellos de hierbas ó raíces, tunas, mexquites y otros frutos silvestres, y



recibiendo azotes, palos, moñicones y aun pedradas y saetas, á cambio del paciente amor que en amanzarlos y doctrinarlos empleaba.

Sabemos que vino á términos de los guachichiles en compañía de un sacerdote. Acaso llegó precisamente á fundar el convento de Charcas (1574), y dejando ahí al sacerdote, encaminóse al sur hasta San Luis de la Paz y Xichú, de una en otra ranche-  
ría. Lo cierto es que después de nueve años de innumera-  
bles penalidades empezó á congregár las fami-  
lias indígenas en los sitios que después se llamaron  
Mexquitic, San Luis y San Diego Atonilco ó Santa  
María del Río, con lo cual nos obligó á reconocer  
en su persona un prodigio de la humildad y manse-  
dumbre cristianas. Si algún día llegamos á conocer  
los memoriales que á sus prelados y al virrey envió,  
solicitando se fundara una Doctrina en el paraje des-  
pués nombrado Potosí, podremos hacernos cargo, no  
de su mérito bien reconocido, sino de cuánto fué gran-  
de y dificultosa la empresa. Fijar en un sitio á gentes  
crabundas que jamás habían conocido freno ni gé-  
nero alguno de industria, y esto por el solo medio de  
la palabra, en un idioma tan rudo que no mereciendo  
sobrevivir á la conquista, mal podía expresar los  
misterios de nuestra fe, digna cosa es de perdurable  
admiraación y ejemplo. Pues no una congregación si-  
no cinco, no de algunas familias solamente sino de  
la tribu entera, de la raza toda en más de cien le-  
guas diseminada, es el título que fray Diego pre-  
senta á la gloria de Dios y al reconocimiento de los  
hombres.

Consecuencia de las congregaciones y prenda de  
su estabilidad fueron los conventos. Cuando aquéllas  
empezaron, si hemos de seguir al cronista Arle-

gui, se fundó el convento de San Luis Potosí, claro está que no con tal nombre desconocido aún, pero en el sitio mismo en que se levantó la ciudad. No ignoro que el P. Urrizar le asigna en su *Relación* el año de 1591, fecha confirmada por algún otro documento fehaciente; mas para quien escudriña estas cosas, común es hallar que se reputa fundado un monasterio desde que empieza á haber religiosos de asiento, como en San Luis Potosí los hubo desde el año citado de 1583.<sup>1</sup> Viene á este propósito un artículo de Baristain sobre fray Juan de Ayala, "franciscano, según él, de las provincias de España, doctor parisiense en sagrados cánones, que con celo de la conversión de los infieles. . . . pasó á esta América y floreció en la Provincia de Zacatecas. *Vivió en el convento de S. Luis Potosí el año 1587.*" Inconciliable resulta con todo la discrepancia de los PP. Arlegui y Urrizar, pues si ocho años antes de 1591 habían sido alcanzadas las licencias de virrey y obispo, ninguna razón había para posponer la fecha de la erección. En todo caso, siempre será verdad que á fray Diego cupo la gloria de allanar el terreno, lo

<sup>1</sup> L. ARLEGUI, *Crónica*, pág. 283.

Al hablar de la erección de un convento, generalmente no se alude á la obra material, sino al establecimiento de los religiosos con las necesarias licencias. Tiene interés, sin embargo, la siguiente nota que, relativa al convento de San Francisco, trae en su *Estudio Histórico sobre San Luis Potosí* el Sr. Cónego D. Francisco Peña.

"El primitivo convento fué de adobe y su techumbre de madera, como era de ordinario estas construcciones, y el lugar que ocupó parece que no es el mismo en que se encuentra hoy. En una declaración de un escrito contemporáneo del convento, dice Alonso de Rivera, teniente de alguacil: "que el domingo pasado que se contaron veinte y nueve de Octubre pasado de 1665 en la noche, entre las siete y ocho de la dicha noche, junto al monasterio de Señor San Francisco este testigo como alguacil andava rondando, y oyó dar grandes voces á indios que se estaban apedreando junto al dicho monasterio que es el nuevo que agora se está haciendo.—Otro testigo, Sebastián Díaz, alguacil, dice: "junto á San Francisco el nuevo;" lo que indica que el convento estuvo antes en otro paraje, á que en 1595 se reconstruyó su fábrica."

## XLVII

que nos basta para descontarle, sin vacilar, hechos dudosos ó timbres imaginarios.

¡Fué él, como asienta Arlegui, quien primero supo de las famosas minas del Potosí! No, ciertamente. Le contradicen varios testigos, uno sobre todos, contemporáneo del suceso, afirmando que los guachichiles dieron noticia del mineral á fray Francisco Franco por cuyo medio lo supo el capitán Caldera. Está comprobado, por una parte, que se descubrió el 4 de marzo de 1592 y que á la sazón residía Caldera en el pueblo de San Miguel Mexquitic. Hallamos, por otra, que el mes de enero de 1593 era guardián de aquel convento fray Francisco Franco.<sup>1</sup> De modo que aun sin la precedencia que sobre el mencionado cronista tiene Fr. Francisco Santos, que es el testigo á que nos referimos, en favor de su declaración arguyen todas las circunstancias.

Confírmala fray Antonio Mondragón, Provincial de Zacatecas en 1619, atestiguando que por mediación de fray Francisco Franco se descubrió y pobló el real de San Luis Nuevo Potosí. No de otra suerte refiere también el suceso fray Jerónimo de Pangua, "porque como las más (*minas*) las han hallado indios naturales que de ordinario andan por las serranías y montañas y ellos naturalmente aborrecen los españoles cuanto aman y respetan nuestros religiosos, en hallando algunas minas, las ocultan de los españoles y dan noticia de ellas á los religiosos." Ni es menos terminante lo declarado por el P. Larios, pues tocante al real de minas de San Luis Nuevo Potosí, dice que "el primero que lo supo y á quien lo des-

---

<sup>1</sup> Así consta en una partida del libro parroquial más antiguo del citado pueblo.

cubrieron los indios guachichiles fué el Padre fray Francisco Franco, el cual dió noticias de él al capitán Caldera y por su medio se pobló y se ha sacado infinito tesoro de oro y plata." <sup>1</sup>

Tampoco el humilde lego se deslustra, si á justa medida reducimos la intervencion que en las colonias tlaxcaltecas hale atribuido Arlegui. Admitiendo que pasó á México con Caldera y todos los capitanes guachichiles á dar obediencia al virrey, parece verisímil que como adecuado medio de sustentar este país en cristiandad y política, pidiera algunos indios tlaxcaltecas que á morar viniesen entre los recién sometidos bárbaros. De obrar así, hizolo seguramente concorde con sus prelados y los religiosos de San Luis, y difícil ha de ser averiguar si fué el único que tal proyecto concibió y llevó al cabo. Pero siendo trascendental el suceso, como creyeron todos cuantos en él ayudaron, inexplicable es que á su prudente iniciador le hayan dejado en olvido varones como Mendieta, que mucho tuvo que ver en el negocio; como el P. Franco, que encomia debidamente ese paso y no escatima por otros conceptos sus loores á fray Diego; como Torquemada, en fin, que extrema por él su admiración hasta llamarle santo de Dios. Concluyamos que, aunque no haya inspirado medida tan sabia, stuya es la pacificación de esta tierra.

Acabada su grandiosa obra, fué á vivir en el puesto de Santa María, pero sus últimos años los pasó en Tlaxcalilla, donde se ocupaba en enseñar la doctrina á los guachichiles de Santiago y á los niños tlaxcaltecas. Severo fiscal de los pecadores públicos,

<sup>1</sup> Tomo I de esta Colección, documento de las páginas 121 y siguientes.

diligentemente los buscase y reprendía. Encargábase de velar á todos los muertos en el pueblo, y aun solía traer consigo una calavera para llevar siempre clavado el pensamiento en su miseria y en la certidumbre de la muerte.

## VI

Alcanzada la paz, seguíase el arduo trabajo de conservar y aumentar entre los guahichiles las doctrinas, para lo cual, tanto como agotarlos, era ménos tener cultivar la tierna inteligencia de los niños, á fin de ganar por su medio y sujetar á sus padres.

Dondequiera que los franciscanos fundaron conventos, establecieron la enseñanza de la doctrina, y para los niños también la de las letras y cantos sagrados. En cuanto á la administración de los sacramentos, el ejemplo de los tlaxcaltecas é otomites agregados en todas las nuevas poblaciones, debía predisponerlos en favor del bautismo. La conversión necesariamente tenía que ser á los principios muy lenta; de los hombres sobre todo, cuya instrucción bastante y sincera fué natural que preocupase más á los religiosos. En diez y nueve ocasiones, por ejemplo, bautizadas el 15 de septiembre de 1592, día en que fray Juan de Cervantes administró por vez primera el óleo y crisma en el convento de San Francisco de Mexquitic, no hemos logrado contar un solo hombre, ni siquiera un niño. Y si esto pasaba en el lugar que por entonces aun daba su apellido al territorio, donde residía el famoso capitán Caldera que ahí ha perpetuado su nombre, y á donde acudían como á su centro los habitantes de las Bocas, Ciénega del Espíritu Santo y Aguas del Venado, que no todos tu-

vieron qual Mexquitic varones apostólicos llamados fray Francisco Franco, fray Pedro Beltrán, fray Cristóbal de Espinosa... ya se supondrá que no andaría más aprisa la cristiandad de los demás pueblos

Esta es la partida, que copió del libro parroquial más antiguo:  
guachichiles

Y. En 15 de septiembre de 1592 as baptizo El p<sup>o</sup> fray Ju<sup>o</sup> de ceruantes

En este conuento de san fran<sup>o</sup> de mezquitique a los guachichiles siguientes

Y. Maria fue su padrino don fran<sup>o</sup> Vasques gouernador de los tlaxcaltecos

Y. Ana fue su padrino Antonio quomimini tlaxcalteco

Y. ysabel fue su padrino cosme de santiago tlaxcalteco

Y. Ana fue su padrino fran<sup>o</sup> tapachmichin tlaxcalteco

Y. Maria fue su padrino Bernardo cocacatl tlaxcalteco

Y. Ana fue su padrino diego tlakuitac tlaxcalteco

Y. Ana fue su padrino Mathias quahuill tlaxcalteco

Y. Justina fue su padrino Matheo pillikuitl tlaxcalteco

Y. barbara fue su padrino sebastian basques tlaxcalteco

Y. fran<sup>o</sup> fue su padrino fran<sup>o</sup> tlahuala tlaxcalteco

Y. ynes. fue su padrino. bonifacio quahuill. tlaxcalteco

Y. juana, fue su padrino Augustin tochtli. tlaxcalteco

Y. fran<sup>o</sup> fue su padrino Antonio tlamaoshin. tlaxcalteco

Y. juana, fue su padrino simon quahuill. tlaxcalteco

Y. Monica fue su padrino Miguel pitasabil tlaxcalteco

Y. ynes. fue su padrino, Matheo huital tlaxcalteco

Y. barbara fue su padrino baltasar toronto tlaxcalteco

Y. Maria fue su padrino favian chiyuhuekuatl tlaxcalteco

Y. lucia fue su padrino ju<sup>o</sup> quauhtiaquatsil tlaxcalteco

Tiene esta partida á la vuelta una nota que dice: "esta hoja se puso en este lugar, y estas distinciones de naciones, son confusiones."

En ayuda de los frailes franciscanos vinieron á la sazón los hijos de San Ignacio: primero el P. Gonzalo de Tapia, que apenas había empezado á ejercitarse en misiones por los partidos y doctrinas de la sierra de Michoacán cuando la obediencia le trajo entre los chichimecas caribes. En menos de diez y siete días aprendió su peregrina lengua, y dió principio á la enseñanza de la doctrina en un rancho que después fué San Luis de la Paz, donde ya algunos se habían comenzado á juntar, en ocasión que se trataba de su reducción y asiento. Después, al llamado de don Rodrigo del Río gobernador de la Nueva Vizcaya, marchó á Durango y Sinaloa, y selló su predicación con su sangre vertida por los infieles, sobre quienes aun después de muerto, enarboló la diestra mano haciendo la señal de la Cruz.<sup>1</sup> Desde entonces por la abierta brecha, uno, dos, una legión de jesuitas corrió intrépidamente al temeroso asalto.

Pensó don Luis de Velasco el mozo substituir los fuertes militares á trechos por sus antecesores establecidos, con otros de pacíficos soldados, que saben herir y curar á un tiempo mismo; con templos y casas de doctrina encomendados á religiosos, que en vez de oponer el hierro y fuego á la fierá obstinación de los guachichiles, supiesen rendirlos por la dulzura de la instrucción evangélica. Y mandó fundar el pueblo que aun lleva su nombre en la frontera meridional, desde donde pudiera la Compañía de

<sup>1</sup> ANDRÉS FÉREZ DE RIVAS. *Historia de los triumphos de nuestra santa fe en las partes las más bárbaras y feroces del nuevo Orbe* (Madrid, 1645), lili. segundo, caps. XXXVII y XXXVIII.

Hay que leer en está predica otra los capítulos del II al VI del libro duodécimo, que muy particularmente se refieren al asunto del texto.

Véase también ALEGRE, *Historia de la Compañía de Jesús en Nueva España* (Méjico, 1841), tomo 2, págs. 282 y 283, y tomo II, pág. 452.

Jesús coaluvar con la gloriosa milicia franciscana para aquietar de una vez e instruir á los chichimecos religiosa y civilmente.

A ese fin sacóse buen número de familias otomitas, cristianos probados todos, que congregados en el nuevo pueblo atrajesen á los guachichiles, sus vecinos y amigos de la gentilidad. Unos y otros fueron especialmente favorecidos. Se dió á los otomites por exentos de tributo, y se les repartieron tierras y aguas para sus sementeras. A los guachichiles y á sus familias, por evitar que corrieran montes y llanadas en busca de dátiles y tunas y el embriagante zumo del maguey, mandó Velasco dar semanariamente con cargo á los reales haberes carne y maíz, y cada un año ropa de vestir, en todo lo que habian de ser naturalmente aventajados los capitanes y caciques. Dispuso también que la real hacienda proveyese con lo necesario para edificar una competente iglesia y atender al culto divino, así como al sustento de los religiosos.

El 10 de octubre de 1594 entran en el pueblo los padres Francisco Zarate, Diego Montalvo y otro cuyo nombre se ignora, acompañados de algunos indios de Tepotzotlan que les servian de catequistas, y unas veces con peligro de ser muertos, otras con buen suceso, diéronse á recoger el rebaño, logrando por fin á fuerza de caridad y paciencia reunir trecientas familias.

Al tiempo que esto se hacía, curaban los padres de aprender el idioma, que fué no pequeña dificultad, porque en treinta vecinos había cuatro y cinco lenguas distintas, en que después de mucho fruto no entendían sino las cosas muy ordinarias. Su vocabula-



rio sería forzosamente muy corto, y tendrían entre sí, como no podía menos de ser, notables semejanzas; pero si cada una merecía ser designada con el nombre especial de la gente ó rancho que la tenía por suya (de una sabemos que se llamaba *guarabana*), todas y cada una eran obstáculo igual para catequizas y doctrinandas. Imposible que los adultos miráramos aprisa hábla que contentarse de prurite con beatitas á los enfermos ó viejos cuya condición requería brevedad. Mas los niños, los niños dieron la tablaza donde fácilmente supieron los padres grabar á un tiempo su religión y su idioma. Instituyeron un seminario, al cual trajeron del que tenían en Popotzotlan algunos colegialitos y cantores, que con sólo su ejemplo podían inculcar á los pequeños chichimecas. Necesitábase los padres de éstos á darlos, temerosos de que fuera para hacerlos esclavos de los españoles; y hasta que se desengañaron, los entregaban de buena voluntad, apreciando el buen tratamiento y regalo de comida y vestido que los jesuitas les hacían. En breve se hallaron tan bien los niños con su nueva vida, gustando de la doctrina, letra, canto y costumbres cristianas, que cuando intentaban algunos indios sacar á sus hijos del seminario, éstos se escondían y resistían el volver á sus casas. Ni tardaron mucho en leer y cantar el canto eclesiástico y de órgano; lo cual juntamente con la suavidad de costumbres hubo de cautivar y rendir amorosamente á sus padres.

A intento de que se estableciesen en el pueblo los que aun no habían bajado de sus montes, ordenó el virrey, como se hizo, que á costa del real tesoro se les dieran casas acomodadas para vivienda. Y asfueron aquerupiándose y sabiendo las cosas de nuestro

Pérez de Ribas nos cuenta cómo se hizo el primer general bautismo. Adornóse el jacal que servía de iglesia con muchas flores y ramos. De todos los que habían aprendido doctrina y que se restitieron por la mañana en la iglesia escogiéronse treinta pares, los más aprovechados. Era domingo. Después de administrado el primer sacramento, se cantó la misa con la música que fué posible, y durante ella recibieron todas las parejas la bendición nupcial. Tal acontecimiento, de que no menos que los Padres se mostraron regocijados los indios, fué celebrado con un banquete y un baile. La víspera, los que iban á ser bautizados y sus parientes y amigos habían salido á casar gallinas monteses y panales de miel, con que fué aderezado el convivio. Por la noche, con el debido permiso de los Padres, se entendió en la plaza una gran candelada, y en su derredor, acompañándose de tambores y cantos, danzaron durante tres horas cual solían en lo antiguo, pero sin descomposturas ni embriagueces, llevando á su mujer cada marido.

Con la paz tomó impulso la misión de los Padres de la Compañía en tierra de chichimecas. Al paso que los españoles fundaban estancias y las poblaban de indios ladinos, mulatos, mestizos y otra gente de servicio, los reales de minas de los Pozos, de Xichú, y particularmente el célebre y rico de San Luis Potosí, con sus haciendas y carboneras donde habitaba gran número de operarios, demandaban el aumento de ministros del orden espiritual; á lo menos que á imitación de lo que solían hacer los soldados de los fuertes, se desprendiese de las Casas de Residencia, á no largos periodos, una sección que visitara los puestos desamparados y los escasamente protegidos,

para con la reforma de las costumbres, restablecer la justicia, reprimir los excesos y aliviar á los oprimidos. Así obraban los jesuitas de San Luis de la Paz: llegaban hasta Zacatecas y de regreso tocaban á San Luis Potosí, donde por 1624 fundaron un colegio, que subsistió ciento cuarenta y tres años.

## VII

En el concierto de alabanzas á los misioneros de esta región debidas, percibir quisieramos entre las más graves las del clero secular, que si bien se consagró especialmente á la administración de los sacramentos, no dejó de contar individuos cuya abnegación y saber corrieron parejas con los de jesuitas, franciscanos y agustinianos. Sin embargo, la verdad histórica exige recordar que, á diferencia de los frailes, casi ninguno de los clérigos al principio llegados vino por elección ó mandato de un superior, sino por su propia voluntad, en busca de fortuna ó adelantos en su carrera: aun los había prófugos de las órdenes religiosas y secularizados de hecho por su antojo. Era consiguiente que escasearan en la diócesis de Méjico, y que no todos fuesen de virtud y ciencia adornados.<sup>1</sup>

Antigua es la diferencia que hubo entre los obispos de Méjico y Michoacán, acerca de límites "por el lado de los chichimecas." Una cédula real fecha en Toledo el 20 de febrero de 1534 declaró que de A...

<sup>1</sup> García-Lozabalceña. Don Fray Juan de Zúñdrraga (Méjico, 1831), pág. 108.

cambaro para el norte: "va á dársele dicha mojonera por tierra de los chichimecos que no son de los indios de ellos." <sup>1</sup> El 30 de junio de 1585 partió el tucel de la Audiencia de México, señalando las lindes de los cinco obispados que había. Al de Michoacán se le asignó entonces la comprensión de Maritápano que llegaba hasta donde posteriormente fué San Luis de la Paz; y el año de 1588 se le agregó el país de los chichimecas en que se fundaron uno tras otro los mejores pueblos de Guanajuato y San Luis Potosí. Con esta ocasión suscitóse entre las dos mitras un pleito muy refido; que acabó por transacción en 1581, reconociendo los derechos de Michoacán á este ramo. De suerte que le pertenecieron nuestra ciudad y los pueblos meridionales de nuestro Estado, desde su fundación hasta 1855, que se erigió la diócesis potosina. <sup>2</sup>

¶ Vinieron de la antigua Valladolid todos los primeros clérigos ó solamente el beneficiado. Renunciámos á investigar lo, por no contar con más que la Nómima de curas y uno que otro dato de los papales antiguos. En la Nómima figura primeramente al P. Andrés Nieto, y luego D. Juan Bernal, á quien tocó cerrar el siglo XVI. Del P. Bernal sabemos que en 1589 era beneficiado de este pueblo; mas que lo fué des veces ó tuvo provisoriamente la cura de almas antes de 1608, dalo á entender el nombramiento que á su favor expidieron el Deán y Cabildo, sede vacante de Valladolid, el 30 de mayo de 1602. En cuanto al bachiller Andrés Nieto, conocemos des so-

<sup>1</sup> La menciona BEAUMONT en su *Crónica de la Provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán* (Méjico, 1873-74) tomo 4º, pág. 586.

<sup>2</sup> ROMERO. *Noticias para formar la historia y la estadística de Michoacán* (Méjico, 1862), pág. 4.

licitudes que dirigió al alcalde mayor y en que no se da el título de cura, lo que sí hace en igual caso don Gutierre de Contreras (*Contreras?*). Hallamos también que por octubre de 1603 era cura y vicario de este pueblo el Racionero Juan Bautista de Ojeda, cuyo nombre no consta en la citada Nomenclatura. De todo lo cual resulta que ésta no merece llamarse completa.<sup>1</sup>

Los clérigos que vinieron cuando empezaba el laboreo de las minas del Cerro de San Pedro Potosí, tomaban por él, según parece, más interés que á su espiritual ministerio conventual. Abato de montañas de Guisques de Contreras, que pidió y obtuvo salario, como dijo, "para casas de mi morada é ingenios para el beneficio de sacar plata." Al bachiller Andrés Nieto, citado asimismo, se le concedió en 27 de noviembre de 1593, "para fundar hacienda é ingenio de fundir y afinar como minero. . . de estas minas," un sitio que solicitó, y otro contiguo registrado en nombre de su padre Juan Nieto, quien quería "fructuar en estas minas una hacienda de ingenios de fundir y afinar." Nada menos que tres minas, una conocida con su nombre y las otras dos por el *Ora* y la *Palmeira*, adquirió el doctor Riego, según dejó consignado el capitán Caldera. El padre Martín de Barrientos tenía ingenio de minas en octubre de 1592; fecha en que se hallaban también vecindades aquí los bachilleres Alcaraz y Juan Jiménez Calderón, con los cuales y el beneficiado Bernal y el P. Juan de Mora, que por 1595 asistía en el monte Caldera administrando los sacramentos, se completó el

<sup>1</sup> Vide infra, págs. 51, 75 y 417.

Tome I de esta Colección, págs. 305 y 316.

número de clérigos congidos en este pueblo durante el siglo XVI.<sup>1</sup> En abono del cura, que desde la fundación ha sido clérigo, decía casi dos siglos después Fr. José de Santo Domingo, que regularmente lo era un hombre de muchas letras, y que se contaban pocos que no hubiesen sido doctores por la Real Universidad de Méjico.<sup>2</sup> Recorriendo ahora la Nómima, sabemos bien á qué años respecto de sus títulos y dignidades.

Para siete años, puesto que la administración del clero secular empezó en 1593, no son muchos los sacerdotes enumerados. Se comprende que fueran insuficientes á la Doctrina, yendo tan aprisa la población con la demanda de las minas: aunque los religiosos de San Francisco *de su voluntad*<sup>3</sup> les ayudaban, dilatado era el campo de acción; pues si en el real y sus haciendas se hallaban congregados los españoles, vivían los mineros en el Cerro, cuatro leguas distante, los indios en sus laboríos y otros en las carboneras, lejanos entre sí y de su centro quince ó más leguas.<sup>4</sup> ¿Por qué entonces, ocurriera preguntar, se opusieron frailes y clérigos al establecimiento de nuevos religiosos?

Veintiocho años de hábito tenía fray Pedro de Heredia, guardián del convento de franciscanos. De noble familia, de condición blanda, tierno en sus afectos, contemplativo y celoso del bien de las almas, mucho había padecido y ganado en la conversión de los indios de la Sierra del Mexquital y entre los de

1 A éstos se limitan nuestras noticias. Tomo I de esta *Colección*, págs. 263, 305, 317, 327 y 326.

2 Vide infra, pág. 178.

3 Debe tenerse presente que la administración y doctrina correspondían á los clérigos en pueblo de españoles.

4 Documento de la pág. 68.

Parras y la Laguna, de cuyas saetas fué prodigiosamente librado, pues se clavaban en su hábito sin herirle. Del espíritu que animaba á fray Bernardino Beltrán basta decir que fué el único religioso que acompañó la expedición de Antonio Espejo al Nuevo Méjico (1582-83), emprendida cuando fray Agustín Rodríguez y sus dos compañeros acababan de correr allá á un martirio cierto.<sup>1</sup> Con estos antecedentes admirá que ambos contradijeran ahincadamente la fundación del convento de agustinianos. Verdad que apoyaban su instancia en una ley; pero á buen seguro hubiésemos preferido que otros mostraran su zelo en favor del Real Patronato, para no ver que en el fondo de tal oposición asomaba la cabeza una cuestión de intereses.

A mediados de 1598, queriendo radicarse en esta ciudad, la Orden de San Agustín compró á Juan de Andradá las casas que tenía colindantes calle de por medio con la ermita de la Santa Veracruz. Presumo que en esta ocasión dieron los vecinos un parecer firmado con sus nombres, sobre lo necesario que era aquí otro convento, el cual deseaban y pedían; aunque, si hemos de creer á los contrarios de la fundación, obraron así algunos, compéldos con importunos ruegos, ó forzados por sus particulares intereses ó por considerar que habiendo mucha población, aun se esperaba mayor.<sup>2</sup> A su vez, los diputados de la cofradía establecida en la Veracruz, representaron contra el intento, que fué por entonces abandonado.

Tenían los agustinos convento en Zacatecas, personalmente fundado por el provincial fray Juan A-

<sup>1</sup> MENDIETA- *Historia Eclesiástica Indiana*, pág. 401.

<sup>2</sup> *Ibid.*, pág. 401.

driano en el trienio de su gobierno (1590-93), y estando San Luis en el camino de aquella ciudad, trató la Provincia de adquirir casa donde se hospedaran los religiosos que allá pasaban ó venían á pedir limosna.

Con este fin ostensible vino aquí fray Pedro de Castroverde en compañía de fray Juan Pimentel, por junio de 1599. A pocos días vivió ya en un jecal y galera tapiada sin cubrir, que le dió Pedro de Oyarzo, bajo condición de ocho misas anuales. E inmediatamente dió comienzo á su obra. El albañil Juan de Butrigo empezó á labrar y edificar, alzando las paredes y haciendo enmaderamientos á modo de iglesia. Allí decía misa el Padre, confesaba y aun pués campana, sin tener para ello licencia de S. M. ni del virrey,<sup>1</sup> por lo cual suscitóse una muy recia contradicción de parte del beneficiado y los frailes de San Francisco, de éstos sobre todo, que mediante el guardián fray Pedro de Heredia, una y otra vez apremiaron por escrito al alcalde mayor, para que no sólo prohibiera llevar adelante la obra del convento sino que mandara derribar lo edificado. Debían como razón, aparte de la falta de licencia, que “los ministros que en estas dichas misas de presente hay son suficientes y sobran para la administración de españoles é indios, y si éstos con mucho trabajo y dificultad se sustentan, qué será cuando los dichos padres de la orden de San Agustín se quieran aposeñar como en todas partes para su anatento y sus-

<sup>1</sup> GRIJALVA, op. cit., edad III, cap. XXI.

BASALENQUE. *Historia de la Provincia de S. Nicolás de Tolentino de Méjico* (Méjico, 1896), lib. 3, pág. 424.

<sup>2</sup> Niega el P. Castroverde lo de la campana; pero Basaleñque lo afirma (ubi supr a).



tuosos edificios lo hacen....?" A la distancia á que nos hallamos, basta comparar esta exposicion para desestimar sus motivos, con la cédula expedida cuatro años después por el conde de Monterrey.

Ni se detuvo ahí la animosidad de los franciscanos. En compañía del bachiller Bernal, presentáronse cierto día fray Pedro de Heredia y fray Juan Rodríguez en la improvisada mansión del P. Castroverde. Le significaron que pretendía fundar iglesia contra la voluntad de los vecinos y aun le dijeron algunas palabras feas. "Respondiéndoles con la humildad que mi Orden requiere, habla el P. Castroverde el dicho guardián me dió dos repujones y el dicho fray Juan Rodríguez alzó la mano y con ella abierta me dió una bofetada en el rostro. <sup>1</sup>

Hasta entonces, á las instancias del P. Heredia contra los agustinos no había proveído el alcalde mayor más que trámites y algún apercibimiento, ó porque no juzgaba de gravedad el caso ó porque se inclinaba al P. Castroverde. Así pudo éste proseguir en su intento, haciendo diligencias extraordinarias, ganando voluntades y firmas de algunos. Pero el escándalo causado por la pesadumbre de los religiosos, que produjo disensiones entre los devotos de una y otra Orden, le obligó á suspender los trabajos del convento, conminando con multa y cárcel al obrero español y con pena de azotes al indio, negro ó mulato que en él se empleara.

Obedeció á medias el P. Castroverde: hizo cerrar la puerta que daba á la calle; pero levantó altar, puso imágenes, siguió diciendo misa y aun adminis-

<sup>1</sup> "Dios volvió por su fiel, porque luego enfermó el tal eclesiástico del brazo, y lo llevaron á Méjico á curar: no sé qué fin tuvo." BASALENQUE, ibidem.

trando los sacramentos de Penitencia y Comunión. Informado de todo el virrey, mandó que el alcalde mayor sacase del pueblo al P. Castroverde. Según Basalenque, fueron tantos los vecinos que salieron con el Padre, que no le dejaban caminar, de lo cual tomó testimonio y lo remitió á Méjico. Entonces el virrey ordenó que le dejaran, y que tapiaran la puerta de la iglesia y quitaran la campana.

Pasó el tiempo, aunque no sin provecho para el agustiniano. Habiendo venido en 1601, con motivo de un cuantioso pleito sobre minas, el doctor Fonseca de la Audiencia de Méjico, determinó agasajarle en su casa el P. Castroverde, con quien había trabajado grande amistad: para ello abrió la puerta de la iglesia y con una Oración latina le recibió en unión de su comitiva. Después de la fiesta, le pidió mandase al alcalde mayor que no volviera á cerrar la puerta, y que de regreso á Méjico informara al virrey como todo el pueblo pedía la fundación del convento.

Accedió el Oidor, interponiendo sus buenos oficios. Mas la cédula de concesión se obtuvo hasta el 22 de septiembre de 1603; y si bien todavía se opuso el Cura, menos quizás por la erección del convento que por la parte de administración á los nuevos religiosos asignada, llevóse aquella adelante, dividiendo la jurisdicción y poniendo en posesión á los agustinos.

Si se les dió más de lo que pedían, correspondieron en más de lo que obligados estaban. A los fines propios de su instituto y al ministerio doctrinal, agregaron la enseñanza de canto y Latinidad para los niños, en la primera escuela que numeró San Luis, y de la cual salieron durante doce años (1614—26) muy floridos sujetos en religión y letras.

## VIII.

Sin oposición de nadie, más, con general aplauso, vinieron los religiosos de san Juan de Dios, por el año de 1611, á predicar, cual es sabido, la caridad en obras ejemplares, cuidando á los enfermos en el hospital y medicinando en la botica ó asistiendo en la portería de su convento á cuantos dolientes podían por su pie llegar á ella.

Compañero y amigo del capitán Caldera, y fundador y minero de este pueblo, donde ejerció de familiar del Santo Oficio, dió Juan de Zavala su nombre á las dos fundaciones que mayor influencia debían tener en una sociedad naciente: al Colegio de Jesuitas y al hospital de los Juaninos. Tan luego como llegaron éstos á Méjico, les señaló de su hacienda cuantiosa limosna para que sin tardanza vinieran á establecerse, y aun les manifestó vivos deseos de tomar su hábito en el nuevo convento. Avenidadó después en Méjico, si bien sucesos varios le impidieron ser religioso, no el mostrarse liberal con los hermanos que su corazón había elegido. A 12 de mayo de 1611, en unión de su esposa doña Catalina Vázquez, donó á la Orden del beato Juan de Dios unas casas que constituan hacienda de fundir plata en las minas de San Luis y quinientos pesos de oro en reales, para que fundara y sustentara un hospital donde se recibieran y curaran indios y españoles. Don Luis de Velasco dió licencia para la fundación el 15 de abril, y el Obispo de Michoacán la suya en 1.º de mayo del mismo año.

De ahí á pocos días llegaron fray Alonso Pérez y fray Andrés de Alcázar, que fabricaron muy capaces

enfermerías, oficinas y vivienda para los religiosos. En las salas cabían veintiseis camas y las había algunas veces, pero de ordinario eran sólo veinte, servidas con mucha caridad y diligencia por diez frailes, con un sacerdote que administraba los Sacramentos. A uno de los conventuales estaba encomendada la botica, de que se servía todo el pueblo; y había también un cirujano para atender á los enfermos de las salas y á los llagados ó heridos que acudían á la portería.

Ó por el nombre del rico bienhechor ó por haber caído la fiesta del santo el día en que se abrió la iglesia y dijo la primera misa, como sucedió con el hospital de la vecina ciudad de Zacatecas, llamóse este convento de San Juan Bautista. Cuando se edificó la iglesia, era una de las mejores y más costosas del lugar, dotada de ricos ornamentos, lámparas y servicio de plata; y contigua á ella y al hospital había una huerta poblada de árboles de todas frutas, para regalo de los convalecientes.<sup>1</sup>

De tan diferentes partes concurrían al hospital de San Luis, á los cinco años de la fundación, que su prior actual fray Tomás de Urrutia hubo de solicitar permiso de pedir limosna en todo el obispado, lo cual le concedió el Illmo. Sr. Covarrubias. No era nuevo este ministerio en la Orden: lo común era que, careciendo de rentas, salieran los frailes á pedir de puerta en puerta el sustento y medicinas de los enfermos, con que centuplicaban el servicio que poseídos de la locura del beato Juan de Dios les prestaban.

<sup>1</sup> Me he servido para estos apuntes, del capítulo LXXXI, libro tercero, segunda parte, de la *Chronologia Hospitalaria de San Juan de Dios*, escrita en 1714.

Por falta de portada y de las cuatro primeras páginas del ejemplar que poseo, no puedo decir el nombre del autor ni el lugar de la imprenta.

## IX

Cayó un rayo, cierto día de san Lorenzo, en una palma á cuya sombra solía sestear el capitán Gabriel Ortiz de Fuenmayor, siempre que regresaba á este pueblo. Fue en los momentos que se acercaba á ella, y cuando ya sus criados le habían puesto su almofraj para descansar. En memoria del suceso, de que por lo visto se libró y salió toda su gente ilesa, levantó en el mismo lugar una ermita, dedicada al santo mártir cuyo era el día 10 de agosto y donde se fundaron años adelante la iglesia y convento de la Merced.

A los religiosos de esta Orden les hizo donación de la ermita doña Isabel Pérez, viuda y heredera del capitán Ortiz, el 5 de febrero de 1628. Con la aprobación del licenciado Diego Fernández de Fuenmayor y la licencia de fray Alonso Enríquez de Rivera, á la sazón obispo de Michoacán, pretendieron luego el Provincial y Definidores fundar hospicio, enviando aquí al P. Presentado fray Francisco Solís; mas no lo consiguieron por la oposición que se les hizo, hasta que, mediante su queja, libró el Obispo mandamiento en forma, encomendando al beneficiado de este pueblo que les diera posesión, como lo hizo el 4 de julio del mismo año.

Siete después resucitó la contradicción por parte de los franciscanos, que, según parece, alegaban tanto el perjuicio de establecer otra Orden al lado de ellos, quanto el inconveniente de gravar con más limosnas la caridad de los vecinos. Ni fueron los únicos opositores. El lugar de la ermita era de mu-

cho concurso, principalmente el día del Santo, cuya misa por voto y escrito hecho desde 1607 se habían obligado á decir los agustinos. En el año de 1637 no fueron invitados, como antes se había acostumbrado, sino que los Padres Mercenarios, pretextando haber diferencia entre los frailes de san Agustín y los de san Francisco, quitaron á los primeros el altar y la dieron al cura beneficiado don Juan de Herrera. Al saber esta innovación, que les privaba de uso y posesión tan antigua, los lastimados acordaron proseguir un pleito contra los Padres de la Merced, que "no tienen licencia para asistir ni fundar en este pueblo, antes están echados con real provisión y con graves penas, y después se han vuelto á introducir contra todo derecho y contra los sagrados cánones sin licencia del Diocesano y sin la que se requiere de su Majestad según su Real Patronazgo, y están en el puesto que están intrusos en grave perjuicio nuestro y contra los privilegios . . . concedidos á nuestra Religión por los Sumos Pontífices, y en particular están en perjuicio grave de nuestro pueblo de San Sebastián, y por tener temor que con el tiempo si allí se consienten dichos Padres Mercenarios se pueden aposeñar del. . . ." <sup>1</sup>

No llegó á promoverse esta litis ó le puso término, lo mismo que á la contradicción de los franciscanos, un informe de los diputados de esta ciudad, quienes certificaron: que si, por una parte, Antonio de Arizmendi Gogorrón había donado á los mercenarios sitio y solar para la fundación del convento; por otra, se contaba con Sebastián de Oyarzábal, que ofreció

---

<sup>1</sup> Así lo he leído en el Libro de Consultas del Convento de San Agustín de San Luis Potosí. MS.

los materiales de piedra y arena; con Ambrosio Martínez que donó un sitio de estancia aperado para el sustento del convento, y el acarreo de las maderas; con Bartolomé de Bustamante y Antonio de Uresti, que dieron un mil pesos; y con otras mandas de menores cantidades. A que se añadió licencia de pedir limosnas en el lugar y en el cerro de las minas. Visto el informe, no pudieron menos de conceder su permiso para la fundación del convento, tanto el obispo de Michoacán como su excelencia, el virrey, y cesó la oposición finalmente.<sup>1</sup>

La historia no se repite, porque pronto desaparecen los actores y los papeles se cambian. Pero ¿qué importa la mudanza de los tiempos, si iguales son las pasiones y los disfraces que suelen? Ora con títulos, ora con precedencias y antigüedades, ¿ne es acaso el interés lo único que se encubre? ¿Y no es triste ver que sólo por espíritu de cuerpo, ensañen la miserable arcilla varones á quienes debe admirarse como desprendidos y humildes?

X

Me dispensaría de referir la oposición que andando el tiempo sufrieron los religiosos del Carmen, si no fuera porque su cronista fray José de Santo Domingo dejó memoria de ella en términos que envuelven severísimos juicios y notoria iniquidad, así como errores históricos de gran tamaño. No me pesa haber sacado á luz su *Libro de la fundación, progresos y es-*

<sup>1</sup> PAREJA. *Crónica de la Provincia de la Visitación de Ntra. Sra. de la Merced* (Méjico, 1832), Estado tercero, cap. XIII.

tado de este convento de Carmelitas descalzos de esta Ciudad de San Luis Potosí, que hace ciento cuarenta y dos años dormía el sueño del olvido. Fidedigno en cuanto á su Religión atañe, es el único que de él trata, y haría mal en menospreciarle quien estudia la influencia de las órdenes monásticas. Mas por lo que de ajeno contiene, se explica bien que nadie se le hubiese determinado á imprimirlo. Por agudizar sus ideas y encarcelarlas, enlaza el P. Santo Domingo en relación con extraños sucesos y los de personas que no se mostraron propicias á su instituto; y ahí es donde claramente descubre su apasionamiento y extravío, en las acusaciones que lanza, sobre ligeras inferencias asentadas, y aun en la oscuridad de las palabras que emplea.

Otra, más poderosa si cabe, debió ser la razón que sobre ese libro amontonara el polvo de tantos años. Su publicación cuando vivían los mediadores en la fundación del Carmen, ó abundaban los amigos de ese y los otros conventos, ó cuando gozaban todavía legalmente de gran favor y respeto las personas eclesiásticas, habría provocado disensiones y escándalos gravísimos. No así hoy que sin inconveniente puede y debe estimarse como la pieza de un proceso abierto ante el tribunal de la razón y de la crítica.

Lo que no quita que el sabor de ingenuidad que en él más que en ninguna otra de nuestras provinciales crónicas se gusta, embalse de modo que trabajo cuesta saltarle de las manos. Tan falto de artificio como de citas y digresiones fastidiosas, su lectura semeja el relato de un anciano candoroso que se entretiene en satisfacer la curiosidad de una visita, bien hallada con el silencio del claustro y el encanto de los maravillosos cuadros que de los muros penden.



Ninguna de las fechas que asigna á la fundación de San Luis y su constitución en ciudad es exacta; tampoco las circunstancias del despubricamiento de las minas. Y sin embargo, se ve un tentado á perdonar la esos errores, leyendo la risueña pintura que hace de la situación, planta, gobierno, templos y conventos, sobre todo si se la compara con la que trazó poco después el Ayuntamiento en sus representaciones al rey.

No bien ha dado noticia de la vida y muerte del bienhechor de su convento, don Nicolás Fernando de Torres, cuando ya muestra su carácter y el tono dominante de su escrita. Confiado y crédulo, admite fácilmente los prodigios que le cuentan; y en tanto que no escatima elogios á los protectores de los suyos y de su Orden, sin vacilación echa á mala parte los procederes de cuantos á favorecerle se negaron ó abiertamente se opusieron.

No hubo forma de que permitiera el obispo Estovalona y Calatayud la fundación del Hospicio en San Luis, por hallarse Su Ilma. de quiebra con la Provincia.<sup>1</sup> Así es que se lo lleva de paso el autor, mientras que á los vecinos que agasajaron al espléndido fray Nicolás de Jesús María, como haberse bajado del cielo, tiénelos en concepto de *personas de lustre y nobleza*, y aun á doña Mariana Jiménez que vió y trató á fray Nicolás y después les hizo buen tereio para la fundación, la declara “señora de mucha virtud y afectísima á nuestro santo hábito.”

Conseguida por fin la licencia del Cabildo de Valladolid, sede vacante, y renovada la del virrey, in-

<sup>1</sup> Seguramente que esta no es razón, y graves debieron ser las que tuvo para negar su licencia, no obstante que el virrey Marqués de Casafuerte había concedido la suya. Vide pág. 189.

terin se alcanzaba de S. M.; pasaron aquí cinco religiosos del convento de Celaya, trayendo por fundadora una imagen de Nuestra Señora de Belén. *Impponderables* son los trabajos que en su camino padecen, siendo tiempo de aguas; no hallando posada competente ó no contando por alimento de todo un día más que unos cuantos huevos que comieron sobre un aparejo.

Una mula se pierde con la imagen de Nuestra Señora encerrada en su vidriera cristalina. Refieren los apuntes que en cogiendo al animal, tiró éste una coz á la vidriera y estampó su pesuña en ella. Si no lo cree el P. Santo Domingo es por dos razones, de las cuales basta la primera, que habiendo registrado la vidriera, no halló tal pesuña.

Acercas de vida conventual no cabe poner en parangón la de unos y de otros frailes. Púedese afirmar que los jesuitas se han mantenido siempre en su pristino ser. Pero los demás religiosos, ó carmelitas ó mercenarios ó agustinos ó franciscanos, no escaparon á la inexorable ley de la decadencia. En el comer y el vestir introdujéronse al convento de san Agustín costumbres que de tiempo en tiempo trabajaban los prelados de extirpar por medio de patentes ó con prevenciones peculiares. Cuidóse igualmente de evitar las omisiones de oración y disciplinas; y con loable celo velábase siempre por la sencillez y pureza de costumbres. Aunque no escasean en sus libros de Actas y Consultas, preceptos relativos á la forma del sombrero y mangas del hábito, contaminadas ambas piezas por la profanidad del lujo; ni disposiciones respecto de la clase y número de potajes que habían de servirse ordinariamente y en las festividades, así como del chocolate en que se hacía mucho reparo; ni-

guna orden se registra motivada por mayores cosas ó ruidosos escándalos.

Sin que nos sorprenda, pues, la entereza del P. Presidente, vedando á los carmelitas el chocolate y la carne, y obligándolos á salir de dos en dos á la calle ó á tomar su disciplina tres veces por semana, notemos que esto pasaba dos años después de la fundación del hospicio, y que para referirlo era menester la ingenuidad de fray José de Santo Domingo. ¿No eran éstos los mismos frailes en celo y conversiones famosos, que tantos trabajos sufrían en un hospicio desabrigado, sin tener qué comer ni aun en qué dormir, entre graseros y haciendas de fundición en cuyos humos eran tan contrarios á la salud, que los pájaros al pasar por ahí se caían muertos?

Tejido de hechos maravillosos y golpes de astucia con que salió triunfante en su empeño de asegurar los caudales del monasterio, es la vida de fray Juan de Santa Teresa. Si los breves apuntes cuya confusión unida á la poca reflexión y candidez de su autor causaba mohina al cronista, hubiesen dicho verdad y nos guardaran íntegras las palabras de fray Juan, no habría quien no las tuviese por signos de carácter acedo, enemigo del género humano. Para él, era escandaloso el Cura, vicioso y avaro el Guardián de san Francisco, cobarde cierto padre Mercenario, prevaricador el juez, codiciosos el albacea de don Nicolás Fernando de Torres y su abogado, claudicante el depositario, intruso un alcalde mayor cuya oposición temía. Y consiguientemente á éste reprende, á aquél increpa, á unos burla y á otros deja corridos.

Que fray Juan de Santa Teresa no calzó tales puntos, inducen á asegurarle su austeridad de costum-

bres y su caridad con los enfermos y pecadores, virtud que no se aviene con tamañas hostilidades. Todo ello descansa, además, en muy frágil asiento, como los informes de doña Mariata Jiménez, una entonces que no conoció la discreción entre sus virtudes, puesto que se ponía á escuchar cuanto en su casa hablaban los contrarios del Carmen, y conia luego á referirlo al P. Presidente; ó bien, en los apuntes de fray Joaquín de la Concepción, que en sentir del cronista mismo, tienen *algunos falsedades y ponderaciones*. ¿Qué crédito merecen, pues, las calumnias atribuidas á este y aquel sacerdote, y las envidias, rencores y falsificaciones que se les echan encima?

A ninguno tan mal parado deja el autor como al reverendo fray José Arlegui. Y ninguno lo merece menos. Un padre tan grave, tan docto, dos veces Provincial, y tres Guardián de este convento, con la influencia legítima de que en toda la ciudad gozaba, según el mismo P. Santo Domingo lo confiesa, tenía sobrado para oponerse á la fundación de los carmelitas, sin recurrir á los viles medios de que se le inculpa. Y si por extraña aunque posible aberración hubiera caído en ellos; si hubiera alimentado su sana con el chisme y la falsía; y hubiera su obstinación llegado hasta la burda intriga y la feroz calumnia; ¿sería creíble que tan luego como se anunció el triunfo del Carmen, se ofreciera presurosamente á celebrarlo, pidiendo predicar el sermón de la magna festividad?

“Predicó el sermón, dice la Crónica, el muy R. P. Lector jubilado Fr. José Arlegui, aquel nuestro acérrimo enemigo, quien para dar satisfacción al Carmen y al público pidió el sermón, el que con mucho

gusto del Rmo. P. Rizo y del P. Presidente Fr. Hipólito, se le dió. Su Paternidad intituló su sermón *Felicidades y gozos conseguidos cuando menos esperados*, aunque no dejó de repetir de cuando en cuando aquellas palabras, *Durus est hic sermo*. Lo que no obstante, estuvo el sermón primoroso y digno de la prensa, como de facto se imprimió, y aunque he solicitado haberlo á las manos, no lo he podido conseguir."

Es lástima que no le hubiese leído; habría desde luego rectificado sus juicios y honrado el nombre del P. Arlegui, como vamos á hacerlo nosotros, teniendo á la vista el consabido sermón. Se intitula "*Felicidades y gozos conseguidos cuando menos se esperaban*," y fué impreso en Méjico, en la imprenta del Nuevo Rezado, de doña María de Ribera, año de 1748.

En los elogios que al orador prodigan de consuno, en su dedicatoria el P. Rizo, el Provincial de Jeonitas en su Sentir, y en su Parecer y Aprobación fray Manuel Jiménez de Arellano y fray Miguel Josef de Mondragón, apenas nos detendremos para coger las frases donde refiriéndose á la fundación de la iglesia y convento de carmelitas, pintan al tiempo perazoso y encarecen su júbilo por un acontecimiento poco ó nada esperado, considerándole ya imposible. Si en retardarlo hubiera puesto el P. Arlegui los públicos y escandalosos empeños que menciona la Crónica, bien lo sabría su provincial fray Antonio Rizo, y ni él, ni los censores habrían aludido siquiera á una oposición en que su hermano de hábito era culpable.

Habría, por otra parte, tenido valor de afrontar desde el principio los reproches que merecía, anunciando á sus víctimas que las felicidades y gozos que

iba por su respeto á cantar, sobrevénian cuando me-  
nos esperados! No es otro el tema de su exordio:  
“ . . . á las aras de Volupia sólo se podía entrar por  
el templo de Angerona, dice. Era Volupia deidad de  
los placeres y Angerona diosa de los sudores y afanes;  
y sólo cuando se finalizan los sudores y trabajos, se  
puede uno deliciar con los placeres y parabienes. . . .  
si la esperanza dilatada atormenta cruelmente á la  
alma que la tiene; el deseo conseguido es un gozo  
que recrea el corazón y lo dilata. . . . Luego hoy que  
vencidas ya todas las dificultades para la nueva fun-  
dación; olvidados y depuestos todos los afanes y tra-  
bajos que se han sufrido para llegar á sacrificarse en  
las aras de la mejor Volupia María del Carmen, Rei-  
na coronada y desceñta en lo más eminente del Car-  
melo como en trono; bien podemos darnos los para-  
bienes y plácemes, *manifestándonos todos regocijados  
por haber conseguido, después de tantos afanes, el que se  
dedique solemnemente este templo.*” No es así como se  
expresa un enemigo, aun suponiéndole arrepentido;  
en esos términos, al contrario, sin ambages reclama  
por suyo el regocijo y merecidos de él los parabienes,  
cual fueron suyos los afanes y suyo el logro. Imposi-  
ble que las hiciera para confirmarnos en ello; pero  
de fijo que podemos tomar como declaratorias sus  
reiteradas protestas de amor á los Carmelitas y á su  
santa Patrona. “La Arca, dice, que se colocó en el  
Templo, por las Tablas de la Ley; por la Vara de  
Arón y por el Maná que contenía, representa al San-  
tísimo Sacramento, á San Elías y á mi Madre Santa  
Teresa. . . . En estas hermosas flores y entre los fru-  
tos sazonados de la esclarecida Reforma de Tenesa  
(á quien venera la Iglesia solemnemente en este día)  
me detuviera gustoso, para desahogar mi afecto, á no

enseñarme la cortesana discreción de la Santa, que teniendo hoy de huésped en su casa á su Esposo Sacramentado Cristo, de él deben ser solamente en este día todas las alabanzas y glorias." Describiendo, por último, la procesión pública de la víspera, á los Patriarcas de las Religiones acompañados, en medio de luces, fuegos, truenos y acordes instrumentos, por los nobles vecinos y el clero y religiosos, nos dejó memoria gratísima de una festividad "Cuyos ecos, añade, me aseguran que cesaron ya los afanes y fatigas hasta ahora padecidos; y que con la nueva fundación de convento y dedicación de templo buyeron de nuestra presencia y se ausentaron de nuestros ojos las lágrimas, angustias y suspiros."

Queda por explicar el *Durus est hic sermo* en que hace hincapié fray José de Santo Domingo. Conviene ciertamente á la dilatada oposición que sufrieron los carmelitas; arguye contra los poderosos que desastradamente se la hicieron; mas lejos de aplicársela á sí propio, siquiera discretamente, la arroja el P. Arlegui como un dardo contra los enemigos de la fundación, de quienes habla siempre en tercera persona.

"Y habiendo padecido, dice, la Sacratísima Religión del Carmen y esta ciudad, nobilísima tantos afanes y ansias para conseguir la nueva fundación de este convento é iglesia en que colocar á Cristo Sacramentado; no es mucho que ahora celebren alegres y regocijados esta dicha, cuando antes muchos la contemplaban dificultosa."

"Que la plebe de los hebreos ponga esta nueva fundación en duda (*de Cristo Sacramentado*), no me admira; porque los contemplo gente rústica; pero qué unos hombres principales, unos hombres virtuosos, doctos, cabezas y prelados de las iglesias, como lo

eran los apóstoles y amigos del mismo Cristo, pongan en duda y les parezca imposible la consecución de una acción tan portentosa: *Durus est hic Sermo et quis potest eum audire?* . . . .

..... "Dejo la aplicación del texto á vista de lo acaecido; y porque donde tanta discreción asiste, la aplicación es perdida, y sólo doy mil parabienes y plácemes, amantísimos Padres míos, por haber vencido tantos (al parecer) imposibles, hasta llegar á valerse de la Suprema Cabeza de la Iglesia vuestra sabiduría, para la nueva fundación de iglesia y convento donde morar de familia. . . . Que si antes lo dudaban muchos *Durus est hic Sermo*, ya gracias á Dios lo creemos todos; porque vuestros afanes y perseverantes diligencias por rumbos y caminos extraordinarios lo ha facilitado todo."

---

Aunque siempre ha sido uno el cauce y uno el objeto adonde afluyen las tendencias humanas, al modo que los grandes ríos nunca dejan de correr al mar; varia es la senda que surcan los hilillos de las aguas, ya se despeñan de los altos montes, ya manan de fuentes escondidas á la sombra de obscuras arboledas. El remontar por sí mismo las corrientes, da la ventaja de explorar las riberas. Así, consultando aun los libros de extrema rareza que hablan de las órdenes monásticas, entra el inquiridor por la vereda de místicos y ascetas hasta el seguro de soledad y paz abastado, donde se explica por qué algunos que varonilmente resistieron los peligros, las privaciones y el martirio, evitar no supieron los tiros de la próspera fortuna, antes pagaron tributo á la negra honrilla



y al vano amor de títulos ó prelacías. Mas ni á todos es dado consumir buena parte de la vida en el retraimiento de las bibliotecas; ni á todos es igualmente provechosa la lección que se saca de la consideración de las humanas flaquezas. De ahí la utilidad de un estudio, que, ahorrando trabajo al común de los lectores, los deje en el punto en que pueden ejercitar su análisis, para servir á la causa de la justicia histórica.

Tal es el fin que me ha guiado al enlazar entre sí los hilos que tejieron aisladamente los eronistas, atento cada uno á referir los sucesos de su Orden. Si me concreto á los principios ó tiempos más oscuros, es para que no haya temor de que en la crítica usurpen frívolas daidades el culto á los grandes númenes reservado. ¿Cómo no venerar á cuantos profesaron el bien de los ignorantes y desvalidos? O por desmedido que el amor á las vetustas cosas parezca, ¿quién será que corte las alas al que osadamente las tiende por donde columbra la aurora de lo absoluto y eterno?

P. F. Valázquez.

19 de julio de 1898.



# INDICE.

	Páginas
I. Posesión del sitio en que se fundó el monasterio de franciscanos en Charcas	5
II. Construcción de la iglesia mayor del pueblo de San Luis	8
III. Contradicción de los religiosos franciscanos á la fundación del convento de San Agustín	34
IV. Información por parte de los cofrades de la Santa Veracruz para que no se funde el convento de San Agustín en las casas de Juan de Andrada	60
V. Posesión en virtud de provisión real del convento de San Agustín, y división de la jurisdicción eclesiástica	68
VI. Nombroamiento de Cura en favor del bachiller Juan Bernal	75
VII. Donación de un callejón hacia la huerta de Juan de Andrada al colegio de la Compañía de Jesús	78
VIII. Escritura sobre la venta de madera para la iglesia de San Juan de Dios	85
IX. Linderos del hospital y convento de San Juan de Dios	88
X. Aceptación por los PP. mercenarios de la donación de la ermita de San Lorenzo	93
XI. Patente del Provincial de la orden de Ntra. Sra. de la Merced sobre que se admitan Patronos de la iglesia del convento de San Luis Potosí	95

XII. Señalamiento de la peaña del altar de San Pedro Nolasca, en la iglesia de la Merced de San Luis, para entierro del capitán Pedro de Torres.....	98
XIII. Erección de una ermita ó santuario á Nuestra Señora de Guadalupe.....	100
XIV. Testamento del capitán D. Francisco de Castro y Mampaso, fundador de la ermita ó santuario de Ntra. Era. de Guadalupe.....	112
XV. Testamento y codicilo de Don Nicolás Fernando de Torres, fundador del Beaterio ó Colegio de mujeres recogidas y del Convento de carmelitas descalzos.....	129
XVI. Testamento de Doña Gertrudis Teresa Maldonado Zapata, bienhechora insigne de los Religiosos Carmelitas en San Luis Potosí.....	160
XVII. Libro de la fundación, progresos y estado de este convento de Carmelitas descalzos de esta Ciudad de San Luis Potosí.....	174
XVIII. Lista de los Presidentes y Piores del Carmen, así como de los religiosos que en él han fallecido, desde su fundación hasta 1848...	312
XIX. Relación de los conventos que había en la Provincia de Zacatecas, en 1688.....	317
XX. Estado actual de esta Provincia de N. S. P. S. Francº de los Zacatecas, sus Conventos, Vicarías, y Misiones: El número de sus Religiosos, su Edad, Nombres, Reyno, y Empleos. Año de 1800.....	329
XXI. Mitra de San Luis. Representación al Rey	343
XXII. Lista de los PP. de la Compañía de Jesús originarios de San Luis Potosí.....	416

*XXIII. Nómina de los Señores Curas que, ya con el carácter de propios, ya de interinos ó ya de encargados, han presidido y desempeñado la Administración de los Santos Sacramentos en la Parróquia de esta Ciudad de San Luis Potosí desde su erección.....*



## Notiela de las piezas contenidas en este volumen.

---

Los documentos marcados con los números I, XIX y XXIII, así como una pequeña parte del II, fueron publicados por el Sr. Canónigo D. Francisco Peña en su *Estudio Histórico sobre San Luis Potosí* (1894). No necesito decir que completé hasta hoy la Nómina de los señores Curas.

El número XVIII apareció inserto en el Periódico Oficial del Gobierno de este Estado, de 23 de julio de 1887, siendo redactor D. Rafael del Castillo.

A la benevolencia con que hace ya algunos años me honra el Illmo. Sr. Obispo de Cuernavaca, Dr. D. Fortino Hipólito Vera, debo las piezas XX y XXII, y me complazco en anotarlo aquí, en señal de agradecimiento.

Durante un largo periodo, mediante varias favorables circunstancias, logré adquirir los documentos V, X, XV, XVI, XVII y XXI, que no son por cierto los menos importantes de este volumen.

Todos los demás son copias sacadas por el Lic. D. Francisco Macías Valadez, las que puso á mi disposición generosamente el Sr. Canónigo Peña.

---

1948

1948

1948

## **POSESION**

**del sitio en que se fundó el monasterio de franciscanos  
en Charcas.—1584**

---

El convento de Santa María de las Charcas consta de cinco religiosos: los legados de memorias de misas que tiene son dos, que importan cada año veinte pesos, sus fincas están en casas de real de minas: la erección de dicho convento fué el año de mil quinientos setenta y cuatro, y habiendo los indios enemigos desolado el pueblo, juntamente desolaron el convento, el cual se volvió á fundar el año de mil quinientos ochenta y dos. Es real de minas, pero tiene doctrina de indios.

---

En las minas de Charcas y real de Navidad, en diez y nueve días del mes de Agosto de mil y quinientos y ochenta y cuatro, por ante Francisco Ruiz alcalde mayor de ellas por su majestad: se presentó el contenido:

Fr. Sebastián del Castillo, fraile de la orden de Señor San Francisco de la Custodia de San Francisco de Zacatecas: digo que habiéndose descubierto estas minas y fundado de nuevo este real que llamau de nuevo de la Navidad, yo fuí uno de los primeros

religiosos que vine á estas minas y real para la administración de los sacramentos y doctrina de los naturales de esta comarca, y para que permaneciese y fuese adelante la doctrina evangélica con consentimiento de todos los vecinos que han ocurrido al descubrimiento de las dichas minas y fundación de ellas, señalaron asientos y solares para fundar un monasterio de la orden de Nuestro Padre San Francisco en este dicho real, en virtud del cual nombramiento, yo hice y al presente tengo hecha una casa de jacal y los dichos solares, y en señal de posesión dije misa y comulgué á muchas personas, y ahora para en guarda del derecho de dicha Custodia, conviene á mayor abundamiento que en nombre de su majestad se me dé título del dicho solar, atento á lo cual á Vmd. pido en dicho nombre mande su merced hacer merced al dicho convento y limosna del dicho solar en el cual se pueda ir edificando y fundando un monasterio adonde haya religiosos que acudan á la predicación de la doctrina evangélica. Otro sí pido de Vmd. hacernos limosna de aguas competente para servicio de la casa y monasterio, y ésta sea del ojo de agua que está en este real.—Fr. Sebastián del Castillo.

Y después de lo susodicho en veinte y cinco días del mes de Agosto de mil y quinientos ochenta y cuatro, Francisco Ruiz, alcalde mayor por su majestad en estas dichas minas, de pedimento de Fr. Sebastián del Castillo, fué á la parte y lugar donde se señaló en este Real de la Navidad sitio para el monasterio del bienaventurado Señor San Francisco, donde el padre Fr. Sebastián pide la dicha posesión. El señor alcalde mayor tomó por la mano al padre Fr. Sebastián Castillo y le metió en posesión de dicho sitio que así está señalado para el dicho monasterio, en el cual el



dicho padre Fr. Sebastián entró y le paseó en señal de la dicha posesión en nombre de la Custodia de Zacatecas, el dicho alcalde mayor le amparó en la dicha posesión, y le hacía la dicha merced en nombre de su majestad, atento á que en estas minas no hay sacerdotes que administren los sacramentos. Y de pedimento de todos los vecinos y señeros de estas dichas minas se le dió la dicha posesión como parece por una petición que presentaron ante el dicho alcalde mayor, y en ella le amparó, según dicho es, y lo firmó de su nombre, siendo testigos Pedro Morera y Felipe Santos y Miguel Velasco, vecinos de estas dichas minas, de todo lo cual yo el presente escribano doy fe.—Francisco Ruiz.—ante mí—Antonio Calderón escribano nombrado.

---

## CONSTRUCCION

de la iglesia mayor del pueblo de San Luis.—1596.

---

en el pueblo de s<sup>t</sup> Luis. minas del potosi en beynte y seys dias. del mes. de nobiembre de mil y quinientos. y nobenta y ocho a<sup>o</sup>. ante Luis Valderrama sacavedra alcalde mayor en ellas por su mag<sup>d</sup> La presento El contenido

diego muñoz mayordomo de La fabrica de la yglesia mayor deste pueblo digo que al derecho de mi parte conbiene que se me de un traslado autorizado en publica forma de giestas mandas que los mineros deste pueblo an hecho a fabrica de la dha yglesia y escrituras que los susodhos an otorgado en favor de ella y de su edificio que son las siguientes

las mandas que los susodhos hicieron cada Uno en particular—Un escrito que despues desta los susodhos otorgaron situando la paga destas mandas en el quintal de metal que los susodhos Recojian de sus minas en cada un dia sobre el qual añadieron otro quintal por ciertos años Para que fuesen dos y de su valor se cumpliesen las dhas mandas y se hiciese la dha yglesia mas breue—vna escritura de conçierto que Jhoan de çauala por comision que para ello le dieron los dhos mineros hiço con Jhoan de butrago

Para que hiciese la dha yglesia— otra escritura que hizo el dho Juan de çabala e Juan de cardenas en su nonbre para que alonso paris trajese las maderas para la dha yglesia por la qual se obligo dho Paris a traer la dha madera y la trujo

a Umd Pido y sup<sup>co</sup> mande al escribano deste juzgado me de los dhos treslados para q<sup>e</sup> la dha fabrica aya. lo que le perteneze. y tenga titulo y causa de lo que en su fauor conbiniere pedir ques Just<sup>a</sup>

otro si digo que al derecho de la dha fabrica conbiene que gonçalo garçia de Rojas mayordomo nonbrado por los dhos mineros. declare. que madera Entrego el dho alonso paris en cumplimiento del dho contrato y que. pesos. de oro monto y pago por lo suso dho. y asi mismo diga y declare el dho Jhoan de çauala que pesos de oro Le a dado a Juan de butrago Para principio de la dha obra y los Recibos del dho alonso paris y Juan de butrago. los esiuau y me los entreguen Para que yo pida mi Justicia y lo que mas conbiniere al derecho de la dha fabrica y en lo ness<sup>o</sup> et<sup>a</sup> —diego mufios

El dho alcalde my<sup>or</sup> mando que se les de el dhos. traslados que Pide authorizado en publica forma y manera que Haga fee y hagan las declaraçiones los susodhos y lo cometio a mi El scriu<sup>o</sup>. —luis ualderama sauedra — ante mi — mathias pardo — scriuano pu<sup>co</sup>

E yo el dho scriuano En cumplimiento de lo mandado Por el dho alcd mayor. busque. en el archiuo de papeles deste Juzgado vn protocolo. de escrituras que se an otorgado ante mi el Presente. scriuano y del fice sacar vna escritura de concierto. que otorgaron Juan de butrago y Juan de cauala que su tenor a la letra es como sigue

Sepan quantos. esta carta vieren como nos Juan de cavala vezino y minero en este pueblo de san luis minas del potosi de la nueva españa de la vna parte en voz y en nonbre de los demas vezinos y mineros conforme ál concierto que entrellos y mi esta fecho Para lo que de yuso se hara mençion y Juan de butrago vezino del Real de los Plateros oficial de arbañil de la otra Decimos que somos conbenidos y concertados en la forma y manera y con los capitulos y grauanes y condiciones que se siguen

Primeramente yo el dho Juan de butrago me obligo a haçer vna yglesia en el dho pueblo y templo para la congergacion (*sic*) de gente que ay la qual a de ser de sesenta y quatro baras de largo y doçe varas y media de ancho y se entienda que estas dhas varas sean de medir por lo grueso

yten es condiçion que los cimientos que a de llevar esta dha yglesia suso dha se an de sacar desde el firme de ancho de cinco tercias hasta subirlos sobre la tierra en descubierto vna vara y toda la piedra que quedare en descubierto a de llevar labradas las haçes Para que hagan buen paramento

yten es condiçion y me obligo a que la mescla que a de llevar el dho çimiento asi debajo de tierra colorada como en descubierto a de ser vna batea de cal y dos de tierra colorada

yten es condiçion que a de ser de alto toda la pared con cim<sup>to</sup> y todo desde la superficie de la tierra once baras y a esté peso a de quedar enrrasada toda y an de ser todas estas paredes del ancho del çimiento de cinco tercias y la dha pared de quatro tercias

yten es condiçion que el testero del altar mayor a de ser sacado de vn seisabo en proporçion de mi çircular como la Planta lo demuestra y se entiende del

largo de la dha yglesia con este dho testero la capilla en la forma suso dha

yten es condicion que la dha yglesia a de tener Por lo alto ginco aberturas o bentanas la vna a de estar en el mopinete de sobre la puerta de piedra horden dorica conforme a la montea que a de serbir de luz al coro ale de quedar de lumbre siete palmos de alto y ginco de ancho

yten es condigion que las otras quatro bentanas que an de yr en los lienços largos an de tener ocho palmos y medio de alto y seis de ancho y se an de asentar los marcos dellas en medio de la pared Para que lo Restante de cada parte quede achafianado a todas partes Para que colunbre por la vna parte y la de por la otra y todas estas medidas de bentanas se entiende q<sup>o</sup> a de ser de lumbre sin marco ni pared

yten es condicion y me obligo yo el dho Juan de butrago a dexar en la dha yglesia e obra suso dha Puesta vna gualdra o tribuna en el coro dandola labrada al pie de la obra y de dexar hechos los agujeros Para los quartones que cupieren en la dha tribuna y asentadas dos casillas llanas de piedra Para dos pilarotes de madera que an de Recebir la dha madre o gualdra.

yten es condigion que el testero delantero de la puerta principal a de ser todo de piedra labrada y a de llevar vna puerta de piedra de orden dorica Ronpida en sillares que conforme con la montea se entiende que a de llevar lo labrado de piedra hasta lo que fuere bentana Para el coro que a de ser de la misma obra de la puerta.

yten es condicion que la dha puerta a de tener nueue tercias de ancho y a de ser de orden sesquialtera.

yten es condigion que las dos puertas de los lados que an de llevar marcos an de quedar de siete pies de lumbre en los marcos de ancho y el alto conforme la orden sesquialtere Requiere

yten es condigion que a de aver Para serbicio del dho templo e yglesia a vn lado della donde la planta demostrare vna sacristia de ocho varas de ancho y treçe de largo se entiende Por el grueso y la Pared a de subir de vna vara y tercia de grueso hasta haçer vna agua con la yglesia y los cimientos de la dha sacristia an de ser hechos con la dha yglesia que los de la dha yglesia y subir a su peso y la piedra con sus haces labradas

yten es condigion que yo el dho Jhoan de butrago me obligo a poner Por mi q<sup>ta</sup> y Riesgo todos los materiales y pretechos conbenientes a la dha obra que solo se me ha de dar la piedra Para los cimientos y los demas materiales asi de adobes de que han de ser todas las Paredes hechas como tierra Para sentar los dhos adobes y piedra para haçer la portada y lienço y las demas cosas a ello perteneçientes las e de poner como esta dho por el dho juan de butrago que se le se me a de dar la dha piedra de suso Referida Para los dhos cimientos.

yten es condigion que e de terraplenar toda la dha yglesia de alto de vna terçia sobre el suelo de que al presente tiene y subir el altar mayor cinco terçias de alto de que an de quedar cinco gradas hechas y poner en ellas las soleras de madera que para ello me fueren dadas y se entiende que todo lo suso dho es el cuerpo de obra

yten me obligo yo el dho Juan de butrago de dar acauada la dha yglesia y obra suso dha con todo lo ariua declarado dentro de año y medio cunplido Pri-

pero siguiente que comienza a correr y se cuenta desde el día de año nuevo de el año que viene de noventa y siete Para que cumplido el dho tiempo se pueda cubrir y hechar la jente que conbeniere y fue necesario para la dha cubierta y para poner la materia y sobirla ariua sin ningun ynpedimento y no ampliando lo suso dho pueda el dho Juan de cabala a mi costa buscar los oficiales que conbenieren y mere menester y demas prótechos y materiales Por ni q<sup>ta</sup> y rriesgo y por lo que mas lo conuertare y haerare de lo suso dho me pueda pedir y demandar de qual forma y manera que quisiere y le pareciere lo qual exco en su simple Juramento en que luego lo defiero y ten es condicion que por la dha obra y edificio de la dha iglesia me a de dar y pagar el dho Juan de butrago nueve mil ps de oro común en plata buena de dar y Recebir y yo el dho Juan de butrago que a lo suso dho soy presente prometo y me obligo de cumplir lo ariua declarado segun y de la manera suso referida y me obligo de dar y pagar al dho Juan de butrago o a quien su poder obiere los dhos nueve mill ps del dho oro en estas minas o en otra qualquier parte que se me Pidan y demanden en plata buena de dar y Recebir que a la ley della los balga y m<sup>te</sup> en esta manera los dos mill dellos luego quel dho Juan de butrago comience en la dha obra e yglesia y los tres mill y quis Pesos que la mitad de los siete mill Restantes Para quando el suso dho tenga mediada la dha obra y los tres mill y quis Pesos Restantes al cumplim<sup>to</sup> a los dhos nueve mill pesos Para del día quel suso dho obiere acabado la dha obra en quatro meses cumplidos primeros siguientes en adelante vna paga en pos de otra sin pleyto ni conienda so pena de las costas de la cobranza e nos los

suso dhos cada vno de nos Por lo que le toca asentamos esta escritura de concierto segun y de la manera questa declarado que si es necesario de nuevo vemos aqui Por repetido y confesamos ser fecho e toda equidad y ygualdad y aun que qualquiera de nos aya sido danificado en alguna manera Prometimos y nos obligamos. de no declamarlo ni alegar lesion ni engano aunque sea ynormisimo ni dolo del contrato y si hicieremos lo contrario no nos valga el Juizio ni fuera del y para lo ansi tener aber y pagar y guardar y aber por firme cada vno Por lo que le toca y a lo que se obliga obligamos nras Personas y bienes abidos y por aber y damos nro Poder a las Justicias de su mag<sup>d</sup> a cuyo fuero nos sometemos especialmente a las destas minas e Renunciamos nro domicilio y bezindad y la ley sit conbenerit de Jurisdicione. Para que por todo Remedio y Rigor de derecho y bia breue executiva nos conpelan y apremien en cunplimiento de lo que dho es como por sententia difinitiva de Juez competente. Pasada en cosa juzgada y Renunciamos las leyes de nra defensa e la general del derecho en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante luis valderrama saabedra alld mayor Por el Rey nro señor y ante el presente escriuano y testigos y los dhos otorgantes que yo el escriuano doy fe que conozco lo firmaron de sus nonbres y pidieron al dho alld mayor ynterponga su autoridad decreto Judicial para que haga fe en Juizio y fuera del el qual dixo que la ynterpone. quanto con fuero y con derecho deue y lo firmo de su nonbre. ques fecho en este pueblo de san luis minas del potosi de la nueva espania a siete dias del mes de nobiembre. de mill y quis y nobenta y seis anos testigos p<sup>o</sup> brauo alguacil mayor destas minas y don manuel pe-



rez de lujan y al<sup>o</sup> fernandez bachiller—luis valderrama saabedra—Juan de cauala—juan de butrago—Paso ante mi matias pardo scriuano

e yo Mathias pardo Scriuano Del Rey nro s<sup>r</sup> Y pu<sup>co</sup> en este Pueblo de san Luis fuy Presente y fze sacar este traslado del Registro y fze mi sig<sup>o</sup> (*signo*) —en Testimy<sup>o</sup> de verdad—mathias pardo—Scriuano pu<sup>co</sup>

En el Pueblo. de s<sup>n</sup> luis. minas. del potosi en Veynte. y tres. dias. del mes. de dizienbre. de mill y quies. Y noventa Y ocho años, ante Luis Balderrama saauedra, alcalde mayor. en ellas: La press<sup>to</sup> el conte<sup>do</sup>—diego munnoz mayordomo de la fabrica de la yglesia deste pueblo digo que como Pareze por esta escritura que presento. Juan de butrago Esta obligado a haçer la yglesia segun como Por ella Pareze Para que los Vezinos deste dho pueblo se congreguen Para oyr los oficios debinos la qual tiene de dar acabada Para. el año nuevo y su principio de nobenta y nueue. y la abia de aber comencado. dos años a y como por ella Pareze. no lo a hecho ni a comencado y esta obligado Para. que. sino. la hicieré la puedan haçer a su costay por lo demas le puedan executar que costare y para que aya cunplimiento de lo en la escritura y que della se pueda vsar conbiene al derecho de la dha fabrica. se le notifique. que luego dentro de tercero dia como le fuere notificado la comiense sin alzar mano della y con calidad que si la alsare. se pueda vsar del Rigor de la dha escritura. Porque — a Vmd Pido y sup<sup>o</sup> mande se le notifique. luego la comiencie. la dha obra. sin que alse mano della. segun y de la manera que yo lo pido y Juro en forma de dr<sup>o</sup> este mi pedimiento &<sup>a</sup>—diego munoz

El dho alcalde mayor m<sup>do</sup> quel dho diego munoz

se muestre Parte legitima en lo que dice y esta Presto de Hazer just<sup>a</sup> —luys ualderama Saauedra —mathias pardo—Scriuano pu<sup>co</sup>

En el pueblo de San Luis minas del potosi de la nueva españa en seis dias del mes de henero de mil y seiscientos y ocho años en presencia de don alonso de ofiate alcalde mayor en el por su mag<sup>d</sup> se juntaron los diputados y mineros destas dhas minas a tratar y conferir lo que se debe hazer para que se haga la cubierta de la iglesia mayor deste pueblo y para que todos manden lo que cada uno ha de dar se juntaron y fueron mandando por el horden siguiente por que se haga la dicha manda en forma y ante escribano real.

El dicho Alonso de Natera mando cien pesos de oro comun.....\$ 100 00

Antonio de Espinosa un mil pesos.....	1,000 „
Migl. Maldonado un mil.....	1,000 „
Jean de Zavala tres mil.....	3,000 „
pedro Arizmendi gogorron.....	500 „
Joan de Sandoval quinientos pesos.....	500 „
diego Fernandez de fuenmayor.....	500 „
Fran <sup>co</sup> Marin Manzano cien.....	100 „

Esto quedo el dicho dia desia manera y lo firmo el dicho alcalde mayor y diputados don Alonso de Oñate, antonio de espinosa, miguel maldonado.

pedro de paz mando cien pesos.....	100 „
Juan de Salazar ciento cincuenta.....	150 „
hernando de escobedo.....	50 „
Joan de Andrada.....	150 „
Franco de Medina.....	600 „
Joan de llama.....	400 „

don antonio maldonado.....	200	„
Los demas vecinos del pueblo mandaron lo siguiente.		
fran <sup>co</sup> de torres, ensayador.....	100	„
fran <sup>co</sup> Muñoz, herrero.....	6	„
Matias de alba.....	4	„
Simon de via.....	20	„
Joan de Palacios, sastre.....	4	„
pedro Sebastian y joan de vigil.....	40	„
alonso rubio.....	2	„
Anton gomez.....	2	„
baldebieso.....	1	„
fran <sup>co</sup> calderon.....	10	„
joan de dossal.....	30	„
pedro lasaro.....	4	„
pedro enriquez.....	6	„
madalena tapia.....	6	„
joan de anrrubia.....	10	„
hernando de baldes.....	10	„
pedro benito.....	10	„
tomas raudor.....	10	„
Joan Xaramillo.....	10	„
Joan gomez.....	50	„
Bautista galan.....	30	„
diego rromero.....	20	„
Mannel pinto.....	10	„
Mateo peres.....	20	„
Xpbal. peres.....	30	„
Joan Muñoz.....	10	„
gaspar rroman, el barbero.....	10	„
joan de alfaro.....	30	„
alonso de leon.....	30	„

Alonso de abila dixo que tiene mandados cien pesos para la obra de la igle-

sia y que agora dice que los cinquenta dellos son para la cubierta della.....	50	„
alonso montes.....	20	„
pedro de solis.....	20	„
Sebastian Sarmiento.....	3	„
Joan de torres.....	5	„
pedro de salazar.....	5	„
Joan de billegas.....	20	„
Simon pascua.....	12	„
Xpbal. fernandes de naba.....	50	„
diego muños.....	100	„
gonçalo garcia de rojas.....	50	„
Andres.....	12	„
fran <sup>co</sup> marmolejo.....	10	„
diego alongo.....	20	„
alongo miguel de leon.....	10	„
bartolome gutierrez.....	6	„
alongo peres.....	4	„
felipe de chagolla.....	12	„
fran <sup>co</sup> martinez de icasa.....	30	„
alongo de dueñas.....	10	„
pedro de torres.....	50	„
Xpobal de selana.....	30	„
Sebastian gomez.....	20	„
Martin de la pedrisa.....	100	„
lorenço de alçibar.....	10	„
fran <sup>co</sup> de alçate.....	5	„
fran <sup>co</sup> de Xilbera una caza fuerte para la cera del santisimo Sacramento.....		
Alonso bravo.....	10	„
Joan de Murcia carboneo.....	50	„
el capitan Pedro Samudio.....	20	„
Guillermo conte.....	24	„
gabriel benabides.....	30	„

joan perez de alanis .....	20	„
fran <sup>co</sup> gascon .....	10	„
joan de San pedro .....	450	„
diego mateos .....	50	„
pablo rico .....	80	„
alonso perez .....	80	„
joan dominguez .....	80	„
Xpbal pacheco .....	12	„
joan paez .....	20	„
fran <sup>co</sup> rodriguez, soldado .....	12	„
gonçalo martin .....	10	„
rodrigo hernandez .....	20	„
pedro gonçalez noguerol .....	50	„
joan de belasco .....	20	„
fran <sup>co</sup> guttierres .....	50	„
fran <sup>co</sup> de armenta .....	20	„
joan de martos .....	20	„
diego de mora .....	10	„
fran <sup>co</sup> de bergara .....	10	„
fran <sup>co</sup> de requena .....	20	„
diego de la peña .....	20	„
franco de Cordoba .....	50	„
gaspar lopez .....	5	„
domingo gonçalez .....	10	„
Martin Sanchez .....	2	„
Martin rramos .....	4	„
Simon luis .....	6	„
gabriel de Santillana .....	30	„
fran <sup>co</sup> de escobedo .....	12	„
dionisio barroso .....	10	„
hernando de arçe .....	10	„
gregorio martinez, carpintero .....	6	„
fran <sup>co</sup> gonçalez, mercader .....	4	„
joan sanchez agras .....	4	„

estevan gonçalez.....	4	”
pedro martin basago.....	4	”
Joan de Vallesilla ugarte.....	3	”
Martin diaz.....	10	”
diego beltran.....	50	”
diego lopez Serrato.....	10	”
Melchor pinto.....	12	”
diego de alarcon.....	10	”
Simon esteban.....	10	”
Joana de mendoza.....	100	”
fran <sup>co</sup> de benavides.....	80	”
antonio alvarez.....	20	”
joan de teran.....	10	”
Sebastian de vargas.....	10	”
joan de vargas.....	4	”
Vicente de Oltra.....	2	”
Jusepe de Valdibia.....	2	”
fran <sup>co</sup> rodriguez jordan.....	3	”
baltasar Velasques.....	4	”
Joan Eguia.....	5	”
domingo luis.....	12	”
Joan de cardenas.....	200	”

El cual dicho repartimiento ante el dicho alcalde mayor y diputados las personas en el contenidas hizieron las dichas mandas segun y como en este dicho auto se contiene y lo firmaron el dicho alcalde mayor y diputados—don alonso de oñate—antonio de espinosa—miguel maldonado. Ante mi Simon pascua escribano real.

Item mando domingo Gallegos en presencia de Joan de Zavala y de antonio de espinosa 100 pesos.

Fecho, sacado y corregido y concertado fue este dicho traslado con su original que queda en el archivo de este juzgado el cual ha cierto y verdadero de

que doy fe fecho en san luis minas del potosi en quince dias del mes de henero de mil y seiscientos y nueve años siendo testigos a lo ber sacar y corregir Joan lizero y fran<sup>co</sup> de molina y bartolome de espinosa estantes en este pueblo.—hice mi signo (*un signo de escribano*) en testimonio de verdad. Pedro dies del campo, eseribano publico.

Sepan quantos esta c.<sup>a</sup> vigen como nes. ant<sup>o</sup> de espinossa y miguel maldonado diputados que somos este año por elecion que en nos fue fecha y vezinos y mineros deste pu<sup>o</sup> de san luis minas del potossi de la nueba españa de la una p.<sup>te</sup> e yo fran<sup>co</sup> gilbiera maestro de exsamblaje y lazo vz<sup>o</sup> de la çidad de mex<sup>co</sup> y estante al pressente en este dho pueblo de la otra. dezimos q<sup>e</sup> por quanto con acuerdo. y confederacion y horden de los mineros deste dho pu<sup>o</sup> açiatiendo la Just.<sup>a</sup> y diputados presentes y los del año pasado de seis çientos y siete se ttruxo en pu<sup>o</sup> prego<sup>r</sup> la obra de enmaderami<sup>o</sup> de la yglesia mayor que se esta haçiendo en este dho pu<sup>o</sup> a cuero y carne para si auia alguna perssona que la tomase a su cargo y la acabasse de todo punto y dando a entender el pregonero que se auia de rrematar en la q<sup>e</sup> mas baxa hiçiesse quedando la satisfacion de la parte de las limosnas que para la dha obra. se an ydo mandando asi por los dhos mineros como por los vezinos. que açisten y Residen En este dho pueblo ante la dha Just.<sup>a</sup> y diputados en cuya conformidad el dho pregonero fue apregonando la dha obra. y apersiuiendo que se auia de hazer Remate della en quien mas vaxa hiziesse y auiendo auido algunas por officiales que se allaron presentes. a la publicidad y rremate de la dha obra fue haz<sup>do</sup> aparsebimi<sup>o</sup> el dho pregonero de

ultima vez que el que mejor y mas baxa hiziesse quedaria con la dha obra. y en este se haria rremate declarandoles y dando a entender del modo y orden que se auia de hazer. y darla acabada y haciendo baxa el dho gilbiera y poniendo la obra de la dha yglesia en doze mill ps de oro comun en Reales el dho pregonero la fue publicando y pregonando y aunque por el fueron fechos. aperzeuimientos para que auiedo otra baxa. se admitiesse no parecio quien la hiziesse y asi como a persona de mas baxa postura fue ffº rremate de la dha obra en el dho franº gilbiera de toda la dha obra a cuero y carne segun que se a declarado en los dhos doze mill ps del dho oro en la forma y con las condiciones y declaraciones siguientes

primeram<sup>te</sup> e de hazer la dha obra por el modelo qº de madera esta hecha sin quitar ni poner cosa alguna

yten me obligo a hazer los nudillos que fueren menester de quatro a quatro baras cada nudillo no dexando los enpalmes de las soleras sin nudillo sobre que ay an de clabrarlas las dhas soleras

yten es condiçion que tengo de hazer la solera de una terçia de tabla y una sesma de grueso y en ella e de rronper un papo de paloma

yten es condiçion que he de hazer los canes sobre que an de asentar los dhos tirantes del grueso de vna quarta y de tabla una terçia y an de ser por la p<sup>ta</sup> de dentro con su rrollo y con su tocadura. que la goarnesca. los quales. an de yr doblados todos los que le cupieren de çinco a çinco baras entre tirante y tirante y a de hechar sus alizeres con su tocadura que los guarnesca



yten es condiçion que las engoladuras ayan de ser de dos. dedos abiertas. en los dhos canes

yten es condiçion que e de guarneser toda la ygle-gia en redondo y le e de hechar su arguete con que se rremate el arrocabe con la dha armadura

yten es condiçion que los estribos e de hazer de un Jeme de grueso y una terçia de tabla

yten es condiçion que los estribos los e de engor-golar en los tirantes. a cola de milan y lo mesmo ten-go de hazer a las dhas soleras y los clabos con que e de clabar las soleras an de ser palmares y los cla-bos que huieren de clabar los estribos. an de pasar el estribo y tirante y an de llegar hasta el can

yten es condiçion que el dho tirante a de tener vna terçia de y una pulgada de tabla

yten es condiçion que la dha obra a de ser labra-da ascuadra y codales. y perfilada. y del mismo lazo que los tirantes y el almirate a de tener a usansa de buen maestro y cubrilla de taxamanil con su aleta que salga media bara fuera de la pared

yten es condiçion que en el coro he de hechar bue-na solera labrada a escuadra y codales y della a de nazer una moldura de un talon sobre que açienten quatro canes de una terçia y dos dedos de tabla y una quarta de grueso. y en la dha caueza del dho can a de salir su rrollo por la parte de denttro y le he de hechar su tocadura que le guarnesca y de can a can a de tener seis quartas. entre uno y otro y le he de hechar sus aliseres que guarnesca todos los de-mas canes

yten es condiçion q<sup>e</sup> las madres que an de asentar sobre los dhos canes an de tener una terçia y dos de-dos de tabla y un palmo de grueso y conforme al

can y e de engargolar y hechar sus aliseres conforme a los canes.

yten es condiçion q<sup>e</sup> sobre las dhas madres del dho coro he de enmaderar con unas uigustillas de una sesma en quadra y las e de ir asentando por ensima de las dhas madres. del coro de una terçia de una a otra las quales an de yr perfiladas. con quatro perfles y tabicadas que no paresca ningun guesco todas las que cupieren en el dho coro y cada una clabada un clabo en las cabezas y las q<sup>e</sup> salieren de la p<sup>ta</sup> de la ygleçia a de llevar una moldura cada una de las dhas biguetas. en la ala que hicieré la que saliere de la madre a la ygleçia

yten es condiçion que he de asentar sobre estas biguetas su caquigami quadrado al anchor de la tabla con que hubiere de Entablar el dho coro y q<sup>e</sup> no paresca Junta por debaxo ning<sup>a</sup> lo qual he de hazer todo bien labrado y bien moldado a usansa de buen maestro

yten es condiçion que he de hazer sus antepechos en el coro con sus balaustres torneados y el antepecho a de llebar una moldura per la p<sup>ta</sup> de dentro y he de hazer un ffacistorio de çinco quartas de alto y seis quartas en ancho y quadrado con sus dos puertas donde guarden los libros y su caramanchon por ensima donde sustente el libro del canto

yten es condiçion que he de hazer la bentana del coro de madera confforme el claro tiene atada con sus pinazos moldeados y con su postigo en la una dellas y en lo demas tableros y sus cojinillos

yten es condiçion que he de hazer la escalera de una bara de ancho con su descanso y su pasamano para suuir al dho coro la q<sup>1</sup> dha escalera a de yr engargolada y bien acabada la dha escalera

yten es condigion que he de hazer la puerta principal conforme al largo y al ancho y claro entablada con dos postigos en la dha puerta con sus quatro abrazaderas de brensse guixos y gorriones y quisialeras. y clabazon de la dha puerta. he de hazer bien acabada y ella con sus llamadores que an de ser dos en los postigos y lo mesmo a de tener la otra puerta

yten es condigion que he de hazer el pulpito oehabado con su pie torneado y su guarda boz. que se Entienda de media naranxa que salga de un can bien labrado

yten es condigion que he de hazer una puerta en la sacristia moldeada con sus cojinetes

yten es condigion que cubrir la sacristia de planta llana con quatre soleras que guarnesca por todas partes y a la dha solera le he de hechar una moldura de un bozelon con su ffilete que le guarnesca. y las dhas bigas an de ser labradas y perfiladas y tabicadas y entabladas con sus tablas asepilladas

yten es condigion que he de hazer ocho escaños para la capilla mayor de quatro baras de largo con sus molduras bien acabadas

yten es condigion que he de hazer una rrexá para el batisterio de quatro baras de largo en quadra debaxo del coro asi como entramos a man derecha con sus dos puertas y balaustres. torneados

yten es condigion que para todo lo arriba dho me he de obligar a poner toda la madera que fuere menester para la dha obra y asi mesmo toda la clabazon q<sup>o</sup> ffuere menester para toda la dha obra

yten he de hazer todos los marcos soleras y bastidores para todas las lunbreras de la yglecia que dexare el albañil que la tubiere a su cargo y la yglecia

se a de cubrir de taxamanil doblado a quatro agos y he de hazer dos atriles para el ebangelio y epistola que sean fixos

yten es condigion que el altar mayor a de yr guardado de rrexa. y antepecho torneado y bien labrado qº benga asta el ultimo escalon y qº le de fixar los atriles

yten es condigion que toda la clabazon de las portadas mayores a de ser basiada

Con las quales dhas condigiones y orden y ttrassa que de suso se ase mincion en la memoria aqui contenida se hizo rremate en el dho franº xilbiera. mediante el dho pregonero y auiendo acetado por nos los dhos diputados en boz y en nonbre de los vezinos y mineros desta rrepublica por lo que a todos toca abemos pedido al dho franº xilbiera que en conformidad del dho Remate y baza que por el esta ffecha haga escritura en forma para nra satisfaccion con siguridad y ffianza que nos de el qual consediendo con lo por nos propuesto de unanime y conforme En hazer. la dha escritura y darnos la dha ffianza y para que esto tenga effeto yo el dho franº xilbiera acetando como ante todas cosas aceto el dho Remate En mi fecho de la dha obra cubierta y demas Enmaderamiento de la dha yglesia segun y de la fforma que en la dha memoria aqui ynsera mas largamente se declara y espasiffica que a mayor abundamiento la tengo entendida y della estoy enterado otorgo y conozco que hago agiento y consierto con los dhos antº despinossa. y miguel maldonado y por el me obligo de cubrir la dha yglesia y hazer el enmaderamiento y demas cosas. con que se hizo el dho Remate a mi costa y mincion sin qº falte cosa algª y bien y cunplidamente poniendo en

la dha cubierta y demas. aderentes q<sup>o</sup> ffueren combi-  
nientes todo con ess<sup>o</sup> de maderas puertas. clabazon y  
bentanas y las h<sup>o</sup>rramientas bastantes hasta q<sup>o</sup> de to-  
do punto este cubierta y acabada asi por la p<sup>te</sup> de  
ffuera. como por la de dentro a contento y satisfia-  
cion de los diputados q<sup>o</sup> son o ffueren En este dho  
pu<sup>o</sup> y de dos officiales de mi arte sin que en ella ni  
en p<sup>te</sup> no sea puesto. deffeto. ni objeçion de suerte  
q<sup>o</sup> por los dhos diputados no se a de poner cosa alg<sup>o</sup>  
ni tener cuidado de ningun material ni aderente En  
toda la dha obra que asi me obligo a hazer en la dha  
ygleçia cunpliendo con el tenor de la dha memoria  
en todo y por todo con oblig<sup>on</sup> de que si en qualquie-  
ra cossa della ffuere puesto. algun defeto que a mi  
costa lo boluere hazer. y poner en el punto que sea  
permitido dandola acabada en esta forma que para el  
dia de pasqua de nabad. que biene deste año a de  
estar acabada lo que toca a la cubierta de la dha o-  
bra y toda la que contiene la dha ygleçia por la par-  
te de dentro la tengo de dar acabada para del dho dia  
de nabad. en seis meses adelante de modo que en  
año y medio que corre y se quenta desde el dia de  
pascua de nabad q<sup>o</sup> passo de seis cis y siete a de  
estar la dha ygleçia cubierta y bien Enmaderada y  
por la p<sup>te</sup> de dentro acabada de obra prima y a la  
dha satisfacion y sin que en ella ni en parte no se  
ponga ningun ynconbi iente con obligacion de que  
si a ffin del dho tiempo declarado no diere acabada la  
dha obra de todo punto puedan los dhos diputados  
que son o ffueren aserla acabar a mi costa y del fia-  
dor. q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> Ello tengo ofrecido y queda a mi cargo  
dar y por lo que mas costare de los dhos doze mill  
ps los dare y pagare por mi persona y ds<sup>o</sup> agora sea  
toda la dha obra. u la parte que estubiere para aca-

bar o con algun deffeto auiendo para ello declarar<sup>a</sup> giple y sin juramento de dos officiales que sepan y entiendan la dha obra Rata por cant<sup>d</sup> escalfandoseme de la paga principal en lo que alcansare y siendo mas bales cobrandolo por el rrigor que conbiniere que la dha siguridad desde luego lo doy assi por consentido y declarado por quanto asi es condigion y ttrato con los dhos diputados de manera que si por culpa mia se dexare de acabar la dha ygleçia En la forma dha y para ella los dhos diputados la concertaren con otros officiales en mas cant<sup>d</sup> de los dhos doze mill ps que la demagia que fuere la pagare luego llanam<sup>a</sup> y sin ninguna Contrradigion constando como esta dho por la declaracion de los dichos ofigiales que Para la dicha obra concertaren o para la enmendar o suplir en lo que no estubiere a satisfacion de los dichos diputados la qual dicha obra esta concertada con ellos en la dicha quantia de los dhos doze mill ps de el dicho oro que por todo se me a de dar y Pagar en esta manera el tercio de ellos luego de contado y mediada toda la dicha obra la otra terçia parte y acanada del todo Punto Por el orden que sse contiene en esta escritura la otra terçia parte. vna paga en pos de otra sucesivamente enterandome. en todo la dha cantidad de los dichos doze mill ps Para lo qual an de obligar los dichos diputados la limosna que para la dicha obra se a ofreçido y mandado y faltando alguna cantidad an de sser obligados a pedir y Recojer lo que faltare para el supliemento y cantidad liquida de los dichos doze mill ps Con declaracion que los diputados pressentes y los que en el oficio sucedieren no puedan destribuyr ni Repartir ninguna cantidad de pesos de oro ansí de los Recojidos y mandados Como de los que para la dicha obra sse fueren

Recojiendo y mandando por que todo ello a de ser para esta paga quedando los dichos diputados a la satisfacion de lo que fuera desta paga y obra libren y Repartieren para lo pagar de ssus bienes por quanto assi es concierto y conbenengia entre todos por cuya caussa me obligo de que luego que ponga mano en la dicha obra yr prosiguiendo en ssu continuacion para la dar acauada en el dieho tienpo poniendo para ello toda dilijengia maderas clauagones herramyentas puertas y bentanas escaños y sagrario en el modo que esta Referido y ttodos los demas adherentes necesarios Para el Remate de la dicha obra con manifiatura por la cubierta de dentro y fuera de la dicha yglesia y la jente despañoles y yndios que sean conbinientes sin que Por los dichos diputados se me de mas de tan solamente la dicha paga en las dichas mandas Cebradas para lo qual. an de azer las dilijencias forçossas hasta que esta cobranza y Paga tenga cumplido efeto para cuya sseguridad y satisfacion de ellos y que cunplire con esta obligacion y concierto anplificadamente y sin dolo ni fraude alguno doy Por mi fiador a Juan de cauala. vez<sup>o</sup> y minero en este dieho pu<sup>o</sup> e yo el dicho Juan de cauala que pressente soy a todo lo que en esta escritura se aze minssion que siendo necesaria la doy Por consentida y ageto por lo que toca a la seguridad y cunplimiento del dho fran<sup>co</sup> gilbera y del suso dho me constituyo por ffiador y haz<sup>do</sup> como para ello hago desde luego de deuda agena mia propia y sin que contra el dho fran<sup>co</sup> gilbera ni sus vs sea ness<sup>o</sup> dese hazer escurcion ni dilijengia alguna de ffuero ni de derecho cuyo benefiicio R<sup>o</sup> y Juntamente con el de man comun y a boz de uno y cada uno de nos de por ssi y por el todo Renunciando como espresamente Renun-

çiamos ambos a dos. la ley de duobus Res debendi y el autentica presente o quita de ffidejussoribus y el beneficio de la diuision y escurcion y las demas leyes de la mancomunidad como en ellas se contiene y huzando de la dha ffinanza yo el dho Joan de cabala me obligo a que el dho ffran<sup>co</sup> xilbiera. dara acabada la dha ygleçia. en el modo y horden que esta obligado y para el dho tienpo aqui contenido segun que por el esta açeptada y auiendo alguna falta asi en la dha obra dentro del dho tienpo como en algun deffeto y daño que a ella se le ponga que a mi costa lo suplire y satisfare por el dho fran<sup>co</sup> gilbiera. como si rreal y berdaderamente la hubiera tomado a mi cargo y obligadome a ella y el dho conçierto se hubiera fecho conmigo por quanto el ffin E yntento que se lleba es conseguir el deseo que todos tenemos de uer acabada y cubierta la dha ygleçia como cosa en que tanto. se sirbe dios nro señor de cuya mano esperamos la rrecompensa que de tan buena obra su dibina mag<sup>d</sup> esta por ella dispuesto a hazer a toda esta Republica y en esta Ex<sup>on</sup> hago la dha ffinanza quedando obligado segun que lo esta el dho fran<sup>co</sup> gilbiera Por esta escritura y que cunplira todo lo que por ella tiene acetado llan<sup>am</sup> (sic) y sin pleito alguno porque debaxo de todo se hizo el dho rremate en el dho fran<sup>co</sup> xilbiera con permiso y espresso consentimiento de los dhos diputados y muchos mineros que a ello se hallaron presentes con cuya siguridad y ffinanza nos los dhos ant<sup>o</sup> despinoça y miguel maldonado prometemos y nos obligamos y por los diputados que nos susedieren prestamos boz y cauzion de Rato ed grato que estaran. y pasaran por lo que de yusso ba declarado y que por ninguna persona le sera puesto Ynpedimento al dho fran<sup>co</sup> gil-



biera en la obra de la dha ygleçia que asi tiene a su cargo el susso dho. ni se le quitara por menos precio ni comodidad. que en ella se haga ni otra baxa alguna y de le dar y pagar al suso dho luego de contada la terçia p<sup>ta</sup> de la dha cantidad de doze mill pessos y ansi mismo que de las dhas mandas y limosnas que estan. ffechas y se ffueren haciendo satisfaserle nos. u los que en nro lugar fueren nonbrados hasta en la dha cantidad y no alcansando a ella. hazer todas las diligencias que sean conbinientes hasta que este cumplida y nos obligamos y a•eguramos al dho fran<sup>co</sup> xilbiera que por ninguna persona no se acudira a la destribucion de las dhas mandas y limosnas aplicadas para esta obra en otras caussas ni obras hasta que el dho fran<sup>co</sup> xilbiera este Enterado en la dha cantidad de doze mill pessos de este conçierto sin quedar ninguno de nos a lastar ni pagar cosa alguna mas de la soliciitud en la cobranza de las dhas mandas y limosnas del mayordomo que p<sup>a</sup> ello se nonbrare y con esta declaracion y lo demas que aqui esta espressado yo el dho fran<sup>co</sup> xilbiera como maestro Examinado que soy en esta arte y officio declaro que el dho precio de los dhos doze mill ps del dho oro en que asi estoy consertado por rrazon de la dha obra. maniffatura enunaderamiento y demas adherentes y costas. que anssi estoy obligado a hasser en la dha ygleçia es el precio Justo y conforme y que en todo rrigor no se meresse mas por ella confessando como confieso no auer abido en ello dolo leçion ni engaño alguno que a este contrato se le aya Recre•ssido porque esta ffecho en toda Equidad e ygualdad de que estoy cierto y sauidor y si en algun tienpo Pareçier a aberlo u en la dha obra y ttrabazo que en ella tengo de tener lo rrenunçio y para mas co-

roboraçion y ffuerza de esta escritura. si la dha obra tubiere En qualquier forma algun mas balor de esta cantidad ago de ella En favor de la dha yglecia gr<sup>a</sup> y donaçion buena pura perfeta ynrebocable por modo de limosna. para que yo ni otro por mi ni mis herederos ni subseores no lo puedan pedir contradesir ni rreclamar quier sea mas o menos de la mitad del Justo precio porque como esta dho estoy enterado ser sufficiente paga para el ttrabaxo y obra que me obligo a hazer en la dha yglecia y es declaraçion que en las mandas que asta el dia de oy estan ffechas y se hicieren de aqui adelante y limosnas Recojidas y se ffueren rrecojiendo Para la obra de la dha yglecia se entiende no auer de meterse en la cobranza dellas ni de ninguna parte ni hazer diligencia para pedir las agora ni en tiempo alguno ni tomar ni pedir quenta a los dhos diputados que sòn o ffueren porque a de estar la dha cobranza y satisfiaçion della a horden y cargo dellos y no de ningun Juez eclesiastico ni seglar por el mesmo caso q<sup>e</sup> qlquier Juez eclesiastico ni bisitador ni otro de qualquiera calidad que sea se quisiere entremeter en algun tiempo en pedir e tomar quenta de las dhas mandas y limosnas y hazer diligencia en la dha cobranza mas de que si por parte de los dhos diputados se pidiere por el mayordomo q<sup>e</sup> se nenbrare cumplim<sup>o</sup> dellas. acudan a hazer Just<sup>a</sup> conforme pareçiere serlo desde luego damos por ning<sup>o</sup> todo lo ffecho para que sesse en ello por quanto el yntento que a esto muebe es estar a cargo y horden de los dhos diputados segun esta rreferido y con estas capitulaçiones y declaraçiones nos todos los susso dhos principal y ffiador prometemos y nos obligamos de estar y passar por lo aqui contenido y llevar a debida Ex<sup>on</sup>

a lo que cada uno de nos se obliga para cuya seguridad y satisfaccion nes los dhos franco xilbiera y Joan de çabala su ffiador obligamos nuestras personas y bienes auidos E por auer e nos los dhos diputados las dhas limosnas y mandas hechas y por hazer y damos poder a las Justicias de su mag<sup>d</sup> a cuyo fuero nos sometemos especial y señaladamente a las destas minas para Ex<sup>on</sup> y cumplimiento. de esta escritura como por sentencia diffin<sup>a</sup> pass<sup>da</sup> en cosa Juzgada para que por el rrigor que conbenga nos conpelan a nos los dhos Pringipal y ffiador a que tenga Effeto lo suso dho sobre que rrenunçiamos todas y qlesquier leyes ffueros y derechos que sean En nuestro ffiavor y la general del der. cho y en testimonio de ello todes nos. los suso dhos. otorgamos esta carta ante el pressepente escriu<sup>o</sup> y testigo e yo el escribano doy ffee. que conozco a los dhos otorgantes y ffiador que yo el escribano doy ffee que conozco lo firmaron de sus nonbres. que es ffecho en este pueblo de san luis en diez y nuebe dias del mes de henero de mill y seis cientos y ocho años siendo testigos xpoal ffernandez de naba y Juan de ssanta maria y Joan de messa bezinos deste pueblo—don alonso de oñate —ant<sup>o</sup> de espinossa—miguel maldonado —ffran<sup>o</sup>. xilbiera—Joan de çabala—ante my simon pasqua escriu<sup>o</sup> R<sup>l</sup>

El q<sup>l</sup> dho treslado se saco del orig<sup>l</sup> ba cierto y berdadero e fize mi sig<sup>no</sup> (*signo*) en tesmi<sup>o</sup> de Vrdad —P<sup>o</sup> dies del campo—scriu<sup>o</sup> pu<sup>o</sup>

---

## CONTRADICCIÓN

de los Religiosos franciscanos á la fundación del convento de San Agustín.

---

fray Pedro de heredia, guardian del conu<sup>to</sup> de estas minas de s<sup>t</sup> Luis. Por mi y en n<sup>o</sup> de los demas Religiosos moradores del. Paresco ante VM. y digo que a mi noticia a Venydo. que Por parte de la orden de sant augustin. se pretende en estas dhas minas fundacion. y Posession de conuento. lo que no a lugar Por lo sigui<sup>to</sup>

lo Uno Por lo general. y Porque El Rey nro s<sup>r</sup> Para conformidad. y medio entre las ordenes. y clerigos. Por los grandes pleytos. y controuersias que eutre Ellos auia auido. libro su Real cedula vedando en adelante. donde huviere un conuento de Una orden fundado. no se fundasse otro. y El mismo. orden se guardasse en quanto a los clerigos. y Por auerse guardado hasta aqui este mandato. con rrigor. se a conseruado la Paz entre las dhas ordenes y clerigos la qual en man<sup>a</sup> alg<sup>a</sup> se deue perturbar. pues El bien comun y Paz. entre los ministros de que El vulgo tanto se edifica. es justo prefiera al gusto. de querer la dha orden de s<sup>t</sup> augustin. sin alguna necessidad fundar conuento.

lo otro porque dado caso que El Rey nro s<sup>r</sup> . . . .  
nueuam<sup>te</sup> aya concedido a . . . . orden de sant augus<sup>to</sup>

tin. . . . fundar alg<sup>os</sup> conu<sup>tos</sup>. esta se hizo a pedim<sup>to</sup> de los de la parte de michuacan y no de los de mex<sup>co</sup> que Pretenden la dha Possession. no lo pudiendo hazer. lo qual se les concedio a fin de que erigiendose en Prouincia aquella Parte. y separandose de la de mex<sup>co</sup> tuuiesse suficiente num<sup>o</sup> de conuentos. y siendo esto assi. no es pequeño absurdo. que no estando hecha esta diuision. antes contradiciendola con instancia. y contra la voluntad y expresso mandate de su superior. como es no tener los dhos p<sup>s</sup> de la dha Prou<sup>ta</sup> de mex<sup>co</sup> Por su mandado se funde en estas dhas minas. conu<sup>to</sup> valiendose de la dha Real cedula. y concession. y siendo lo dho. condicion sin la qual no. necessariam<sup>te</sup> se a primero de cumplir. Pues a la intencion. del legislador. en qualquiera ley. o concession se a de atender.

lo otro. Porque quando todo lo dicho cessara. que niego. los ministros que en estas dhas minas de pres<sup>ta</sup> ay. son suficientes y sobran para la administracion. de españoles e yndios. y si estos con mucho trabajo y dificultad se sustentan que sera quando los dhos p<sup>s</sup> de la orden de sant augustin. se quieran apossessionar. como en todas partes Para su sustento. y sump<sup>t</sup>uosos edificios. lo hazen. y si en algun tiempo. los Vezinos dieron parecer firmado de sus nombres. era en estas dhas minas necessario otro conu<sup>to</sup> y le querian y Pedian. alg<sup>os</sup> de ellos fueron para esto con Ruegos importunos. persuadidos. compellidos y forzados otros por sus particulares interesses. e otros por ver entonces auia mucha Poblazon y vezinos. . . . se esperaua mayor. lo qual todo se. . . . como es notorio. a faltado. . . . y lo que mas e. . . . fabo haze. que e aqui Por expressado—a V M. pido y supplico en man<sup>a</sup> alguna. de. ni meta en la Possession que la

dha orden de sant augustin Pretende de conu<sup>to</sup> en estas dhas minas. a los Religiosos que en su nombre la piden. que en prouerlo V M. assi. haza justicia y en lo contrario agrauio notorio. a la dha a mi. orden. del qual y de V M. desde luego hablando con el acatam<sup>to</sup> denido. appello. para ante quien y con derecho deuo. Protestando como protesto todos los daños que se siguieren. y pido justicia y testimonio de esta peticion y de lo a Ella prouido—fr p<sup>o</sup> de heredia

- El dho theniente de alcalde my<sup>or</sup> dijo que Lo uere y Prouera Just.<sup>a</sup>—mathias pardo—seruano pu.<sup>ca</sup>—  
(La anterior peticion fue presentada con fha. 16 de Junio de 1599 á Pedro de Rojas, Teniente de Alcalde mayor).

*El mismo P. Heredia en 1<sup>o</sup> de Julio del mismo año presentó al Alcalde mayor Luis Valderrama Saavedra la peticion siguiente:*

fray Pedro de heredia de la orden de s<sup>t</sup> fran<sup>co</sup> guardian del conu<sup>to</sup> destas minas de s<sup>t</sup> Luis por mi y en nombre de los demas Religiosos moradores del. digo que por peticion que presente ante Pedro de Rojas. siendo then<sup>te</sup> en estas dhas minas hize contradicion a la fundacion del conuento q<sup>o</sup> en ellas pretende hazer la orden de sant augustin. sin orden. ni expresa licencia del Virrey desta nueva espania. ni beneplacito del prelado. ordinario. requisitos necesarios. en semejantes fundaciones allegando en Razon de esto. otras muchas causas. a cuya Peticion y allegaciones me Remito. y Por que demas que la dha fundacion es contra lo que El Rey nro s<sup>r</sup> por su Real cedula tiene ordenado. a lo qual V M. deve. y esta obligado prouer de Remedio. lo uno. Por que en su

promission de alcalde mayor assi se manda. lo otro por la nueva vedacion de la dha Real cedula. y lo ultimo Por especial y expresse mandato a V. M. embiado del dho virrey es en notable daño y Perjuicio nuestro. y de los demas eclesiasticos y Vecinos de estas dhas minas atento a lo qual—a V M pido y supp<sup>co</sup> en cunplim<sup>to</sup> . . . . assi el Rey nro sr acerca desto tiene ordenado. vede con Rigor. e ympida a los Religiosos de la dha orden de sant augustin. que para El effecto Referido an benido y estan en estas dhas minas. no funden. ni hagan. conuente en ellas. ni alcen campana. ni digan missa. ni moren en las casas que Para este effecto tienen compradas. y en que al presente viuen. ni en otras. algunas. pues directamente es contra el tenor de la dha Real cedula y demas mandatos. y en su desacato que en proueerlo V M. assi hara justicia y lo que deue. y en lo contrario agrauio notorio a la dha mi orden. y Religiosos della del qual y de V M. desde luego hablando con el acatam<sup>to</sup> deuido appelo para ante quien y con derecho deuo. y Requiero una. dos. y tres uezes. y todas las que de derecho puedo y deuo. a V M. haga en el caso justicia. la qual pido. y testimonio de esta peticion. y de lo a Ella prouido—fr p<sup>o</sup> de heredia

el dho alcalde my<sup>or</sup> mando que se junte esta peticion con La otra Para prouer Justicia — mathias pardo—scriuano pu<sup>co</sup>

*En 10 de Julio de 1599 el dho P. Heredia presentó al Alcalde mayor Valderrama Saavedra el siguiente escrito:*

fray Pedro de heredia g<sup>n</sup> del conu<sup>to</sup> de estas minas de sant Luis por mi y en n<sup>o</sup> de los demas Religiosos moradores del. acerca de la fundacion de conu<sup>to</sup> que

la orden de sant augustin. Pretende hazer en ellas. que por mi Parte esta contradicha digo q<sup>o</sup> yo pedi por peticion ante V M. Vedase. e impidiessse al Religioso de la dha orden. que para este effecto vino y esta en estas dichas minas. la dicha fundacion. Por las caussas en my Peticion contenidas. y de no lo hazer appelaui. y Pedia testimonio. a lo qual V. M. no a querido Responder hasta agora, aunque son passados mas de nueue dias. y de esta dilacion y Remission. se nos sigue notable daño. y Perjuizio. pues mediante ella el dho P<sup>e</sup> se atreue a proseguir en su intento. haziendo diligencias extraordinarias. ganando Voluntades. y firmas de algunos, con Ruegos importunos. y en particular la de cierto hombre. que le a hecho donacion de una su casa. en que el dho P<sup>e</sup>. ya viue. y otras cosas que V. M. a podido euitar y no lo a hecho y El daño que al principio no se euita Pide despues Remedio con mayores inconuenientes e inquietudes. lo qual todo de nueuo protesto sea a cargo de V M aten. . . . a V M Pido y Supp<sup>co</sup> Responda a la dha Peticion. con breuedad. mandando lo que Por ella con justicia se pide. y no lo haziendo della. y de otra que sobre El mesmo caso Presente ante Pedro de Rojas theni<sup>te</sup> q<sup>a</sup> a ssido en estas dichas minas. mande al pres<sup>te</sup> escriuano me de testimonio en manera que haga fee. Poniendo esta Peticion y. . . . y Pido Justicia—fr p<sup>o</sup> de heredia

El dho alcalde my<sup>or</sup> mande que se Junte esta Peticion Con las demas Para proueer just<sup>a</sup>—ante mi—mathias pardo—Scriuano pu<sup>co</sup>

En el Pueblo de s<sup>t</sup> Luis minas del Potosi en diez dias del mes de Jullio de mill y quis Y nouenta y nueue años Luis Valderama saauedra alcalde my<sup>or</sup>  
En ellas y su juridicion Por el Rei nro s<sup>r</sup> auiendo



Visto Las Peticiones presentadas Por el Padre frai pedro de heredia guardian del conuento de san fran<sup>co</sup> por el y los Religiosos y lo en ellas Pedido dixo que hasta agora Por parte de los Religiosos de sant agustin que asisten en este dho Pueblo no se a pedido ni demandado cosa alguna ante el dho alca'de mayor en esta Raz<sup>n</sup> ni le consta fundan conuento que quando se pidiere o Hiziere semejante cosa se hara lo que conuinere al seruigio de su mag<sup>d</sup> y su Real Patronazgo conforme a las Prouisiones e ynstruccion<sup>es</sup> que de su mag<sup>d</sup> tiene y que Por ouiar algunos ynconuinentes mando se Requiera a los dhos frayles De san agustin que de Pres<sup>to</sup> estan en este dho Pueblo que no traten en manera alguna de fundar monasterio ni yglesia ni otro edificio semejante a ella sin espresa Ligencia de su mag<sup>d</sup> con aperçibimiento que lo que de otra manera hizieren y edificaren se les demolera a su costa y si de todo quisiere testimy<sup>o</sup> el p<sup>o</sup> guardian del dho conuento se le de en forma y ansi lo Proueyo y firmo—luys ualderrama Saauedra—ante mi—mathias pardo—Scriuano pu<sup>co</sup>

En el Pueblo de s<sup>t</sup> Luis minas del Potosi de la nueva espana a doze dias del mes de Jullio de mill y quis Y noienta y nueue as yo el scriuano yuso escripto de mandamy<sup>to</sup> del dho alcede mayor hize el Requerimy<sup>to</sup> y lo ley de berbo ad berbum desta otra Parte contenido al Padre fray Pedro de Castro berde Religiosso de la orden de s<sup>t</sup> augustin el q<sup>l</sup> auendolo entendido dixo que lo oye siendo t<sup>r</sup> fran<sup>co</sup> de cardenas bez<sup>o</sup> deste pueblo y dello doy fee— Simon pasqua—scriu<sup>o</sup> Real

en el Pueblo de s<sup>t</sup> Luis el dho dia mes y año dicho yo el scriu<sup>o</sup> yuso escript<sup>o</sup> de mandamy<sup>to</sup> del dho alcede m<sup>or</sup> hize otro Requirimiento con el dho auto al

Padre fray jhoan Pimentel Religioso de la orden de s<sup>t</sup>. augustin el q<sup>l</sup>. auendolo entendido dixo que lo oye siendo t<sup>r</sup>. Jhoan de arratia y dello doy fee—Simon pasqua—scriu<sup>o</sup> Real—diose testimonio hasta aqui—sin d<sup>rs</sup>

*En 16 de Julio de 1599 el P. Heredia presentó al Alcalde mayor Valderrama Saavedra el siguiente:*

fray Pedro de heredia g<sup>an</sup> del conu<sup>to</sup> de estas minas de sant luis. por mi y en n<sup>o</sup> de los demas Religiosos moradores del. en la causa que trato con la orden de sant augustin. sobre la fundacion de conuento q<sup>e</sup> en estas dhas minas pretende hazer El P<sup>o</sup> fray Pedro de castro verde. Religioso della. en vna casa en que ya viue. digo que Por auto de V M le esta mandado y notificado no funde monasterio. ny yglesia ny otro edificio sin expresa licencia de su mag<sup>d</sup> con apercebimi<sup>to</sup> que lo que de otra manera se hiziere. y edificar. se demolera a su costa. y no haziendo El dho P<sup>o</sup> caso de este mandato. Va prosiguiendo en su intento. edificando en la dha casa. como claram<sup>te</sup> se vee lo qual si pasasse adelante causaria muchos daños. inconueni<sup>os</sup> y escandalos que V M. como<sup>o</sup> por otras tres peticiones esta pedido y Reque<sup>ido</sup>. deue euitar. y si El dho P<sup>o</sup> fray Pedro de castro verde. a publicado diuersas Vezes. viene a estas dichas minas a fundar conuento. nombrado ya Por prior del. y que en la flota se espera Para esta fundacion licencia de su mag<sup>d</sup> como se compadecce juntam<sup>te</sup> El querer dar a entender. solo pretende hazer casa de hospederia. cosa que. dha su orden tiene de Vso. ni parese. . . . sonante de dondese Vee su traça cautelosa. y Palliada. y toda casa y morada donde con alg<sup>o</sup> propiedad viue algun Religioso. como se verifica en el dho P.

castro verde. Por El mismo caso. se llama conu<sup>to</sup> atento a lo qu<sup>l</sup>—a V M Pido y Supp<sup>o</sup> en conformidad del dho su auto. mande que luego sin dilacion alg<sup>a</sup> lo assi edificado se derribe. Poniendo graues penas a los edificadores. y solicitadores de la dha obra. assi españoles como yndios no prosigan en ella. que en proueerlo V M. assi. hara justicia. y lo que deuey es obligado. conforme los mandatos Reales Por mi parte allegados y de lo contrario. hablando con el acatami<sup>to</sup> deuido apello Para ante El Yli<sup>mo</sup> Virrey de esta nueva españa. y Pido Justicia y testimi<sup>o</sup>—fr p<sup>o</sup> de heredia

El dho alcalde my<sup>or</sup> Visto lo pedido Por el dho fray pedro de heredia guardian del dho Conuento mando q se notifique a todas las Personas españoles e yndios que estuieren trabajando en la obra que hazen los Religiosos de san agustin y obreros della que Por quanto le consta que la dha obra que uan haziendo y se ua edificando adonde esta y biue el p<sup>o</sup> fray pedro de Castro Verde de la dha horden. Va a titulo de yglesia y llena horden y traça della segun y de la manera que la uan edificando y trasando lo q<sup>o</sup> es Contra las cedulas y Prouisiones Reales que en Razon de lo suso dho estan proueidias que luego Yncontinente sin dilacion alguna cessen en la dha obra y monasterio que Van haziendo y no pasen adelante en ella so pena que al español que fuere Contra ello cayga e yncurra en pena de . . .ta pesos de oro y diez dias de Carcel y al yndio o negro o mulato en çien açotes En que desde luego les da Por condenados lo contrario haziendo y ansi lo proueyo y firmo —luis ualderama Saauedra—ante mi—mathias par-do—Scriuano pu<sup>co</sup>

En el Pueblo De s<sup>t</sup>. Luis minas del Potosi de la

nu<sup>a</sup> esp<sup>a</sup> en diez y siete dias del mes de Julio De mil y quis Y nou<sup>ta</sup> Y nueue años Luis Valderrama s<sup>a</sup>uedra alcalde my<sup>or</sup> en ellas y su jur<sup>on</sup> Por el Rey nr<sup>o</sup> s<sup>r</sup> & Dixo que Por quanto de algunos dias a esta parte an uenido a este dho Pueblo Dos frailes de la horden del señor san agustin el uno llamado frai pedro de Castro Verde y el otro frai Joan Pimentel a titulo de querer fundar Conu<sup>to</sup> De la dha su horden y para ello no traen liçençia de su magestad ni de el Yll<sup>mo</sup> Virrei de esta Nueua spaña. y auiendo adquirido Vna casa en este dho Pueblo. el dho frai pedro De Castro Verde Va labrando y edificando en ella y alçando. Paredes y haziendo enmaderamys a modo de yglesia a que an salido Contradiziendo el guardian y demas frailes Del Conuento De señor san fr<sup>co</sup> Deste dho Pueblo y sobre ello an dado ciertas Petigiones Pidiendo al dho alcalde my<sup>or</sup> que no de lugar a que los dhos frailes De la dha horden de san agustin funden Conuento ni edifiquen Cosa ninguna En este dho pueblo Por quanto Por cedula Real de su magestad esta Prohibido y que Por el consiguiente en la Prouysion que el dho alcalde my<sup>or</sup> tiene De su cargo se manda lo suso dho y que no se Consienta que en los Pueblos ni uillas ni lugares De su Juridig on no funden yglesias y monasterios sin espresa liçençia de su mag<sup>d</sup> o del Yll<sup>mo</sup> Virrei desta nueua españa y otras cossas que los suso dhos alegaron y aunque por el dho alcalde my<sup>or</sup> les a sido fho Requirim<sup>to</sup> Con la Reuerençia y acatamiento que a sacerdotes se deue a los dhos frailes De san agustin no traten de fundar ni edificar yglesia en este dho Pueblo sin espresa liçençia de su mag<sup>d</sup> Por quanto ansi lo Tiene Por horden e ynstruccion en la dha su Prouision y el dho señor Virrey Por Carta que suya Tie-

ne firmada de su nombre y los dhos frailes no an fho ni cumpp<sup>do</sup> lo que se les a Requerido Porque ne enbargante auer Tomado la dha Cassa an ydo y uan cubriendo Una Piega a modo de yglesia adonde el dho alcalde my<sup>or</sup> tiene noticia an dho misa y Van prosiguiendo Con su yntento y dello a Resultado entre los unos frailes y los otros Grande escandalo y alboroto y si no se pusiese Remedio el que el caso Demanda y....ser que subcediesen otros mayores daños porque... que Tienen algunos Vezinos a los frailes De la Una horden y otros a los de la otra se Podrian encontrar y que Recrescerse grandes daños o ynconuenientes y Para que conste en q<sup>l</sup> q<sup>r</sup> tiempo que Por el dho alcalde mayor se hazen las diligencias conuenientes a este caso y que Por su parte Procura cumplir la dha R<sup>l</sup> Prouision mandaua y mando que se Reçiban Testigos de ynformacion De la dha obra y edificio y de como les an uisto dezir misa en la dha cassa donde biuen y del modo Del dho edificio Para que fho lo suso dho se Prouea lo que conuenga con declaracion que el dho alcalde mayor Haga que no es su yntento ni nunca lo a sido que Deste dho auto ni los demas que tiene Proueidos ni diligencias que hiz<sup>o</sup> en el caso les pare a los dhos frayles Perjuy<sup>o</sup> malas ynmunidades De sus hordenes sino Por acudir a lo que tiene oblig<sup>on</sup> y conuiene al Patronazgo Real y asi lo proueyo y firmo—  
—luys ualderrama Saauedra—ante mi—mathias pardo—scriuano pu<sup>o</sup>

en el pu<sup>o</sup> de san luis. en beynte de julio de mil y quinientos. y nouenta y nuebe. años ante el dicho alcalde m<sup>or</sup> paregio Jusepe sanchez de auila residente en estas. mynas del qual se recibio Juram<sup>to</sup> por dios nro señor por la señal de la cruz en forma de

derecho. y so cargo del qual prometio de desir uerdad. y siendo preguntado. por el tener del dicho auto dixo que lo que saue y passa es. que abra tiempo de veynte y tres o ueinte y quatro dias poco mas o menos que este testigo. bido. como vino. a este dicho puº el pº fr pº de Castroverde. de la orden de san agustin y en el. a tomado nueba Cassa. adonde ba cubriendo vª piessa. que al parecer. parese ser pª igelesia. y este testigo. a oido decir por cosa publica y notoria. quel dho pº de san. agustin y el pº fr. Juº pimentel. an dicho. missa. en la dicha Cassa. y esto es lo que saue y no otra cossa. de lo qual. a uisto este testigo que a rresultado en grande escandalo. y alboroto. entre los dichos frailes con la de. San frº y lo que dicho tiene. es la uerdad. pª el juramº que fho tiene. y en ello se afirmo. y ratifico. ques de hedad de beinte y sinco. años poco mas o menos. y que no le tocan. las generales y le firmo. de su nombre.—Joseph ssº de auila.—ante mi:—mathias pardo Scriuano puº

En el Pueblo de sº luis en beinte dias del mes de Jullio del dho año ante el dho alcede mayor Parencio Jhoan de buitrigo bezº deste dho Pueblo del qual se tomo e Rescibio Juramento Por dios y la cruz en forma de derº so cargo del qual prometio de dezir berdad de lo que supiere y le fuere pregº y siendo examinado por el thenor del dho auto dixo que lo que sabe y pasa es que Pedro de oyardo abra treinta dias Poco mas o ma. dio vn Jacal al Padre fray pedro de castro berde Religioso del conuento de sº agustin. con el qual Jacal le dio una galera tapiada sin cubrir lo qual le dio porque le dixesse giertas missas cada año y el dho Padre fray pedro de castro berde llamo a este tº y le dixo que le cubriera la dha

galera Para que no se le cayera y este tº le dixo que la cubriese de Taxamanil Por que era lo mas barato y repararia que no se le cayese. y estandola cubriendo llegaron los padres franciscos deste puº y dizen tuuieron cierta pesadumbre con los dhos Padres agustinos sobre el cubrir de la cassa y el dho fray Pedro de castro berde dixo a este tº que aquello lo queria Para casa de hospederia y este tº a visto y oydo en vn aposento de la dha cassa a puerta çerrada que el dho fray pedro de Castro berde a dicho missa y este tº la a oydo y visto y Preguntandole este tº al dho fray pedro que por que no dezia missa Publicamente y le Respondio que no le dexauan dezir missa en las yglesias deste puº y a esta causa la dezia a puerta cerrada y sobre esto sabe este tº que los padres de sº franº deste puº y los dhos agustinos tienen pessadumbre entre ellos y esto es lo que sabe y la berdad para el juramento que ffo tiene en que se afirmo y Retifico y firmo y que no le tocan las pregtas gles de la ley y que es de hedad de treinta y quatro años—Juº de buytragº —ante mi—mathias. pardo —Scrivano puº

en el dho pueblo de sº luis en ueynte dias del mes de julio de myll y quiº. y nobenta y nuebe as. ante el dho alcalde mayor. pareçio pedro joan de rribera del qº fue tomado e rreçebido juramento por dios e la cruz en forma de derº so cargo del qº prometio de decir de lo que supiere e fuere preguntado e siendo examinado por el tenor del dho auto. dixo. que lo que sabe de este caso es que a este puº vino vn Relijioso de la horden de sº San agustin llamado. fr. pº de castro berde que segun pareçe a este declarante ttru-xo nombramº del capitulo de mexº para poder fundar en este puº. casa. yglesia. y auriendole contradho

los diputadós y el beneficiado y alcalde mayor de este pu° no fundasen monesterio. no enbargante no an grido. sino. en un jacal que vn fulano de oyardo vz deste pu° les dio. con cargo de q° le dijesen siera cantidad de misas cada año. con nombrami° de patron. del dho conuento. an ydo edificando y Haziendo la cubierta de la casa con taxamanill. con son de ospederia para los dhos frailes y aunq° les an contradho como arriba dize este declarante no an querido dejar de labrar. caso de mucho. escandalo porq° este declarante sabe auido. grandes escandalos entre los vz deste pu° porq° los unos rreligiosos con los otros an tenido grandes pesadumbres. y sabe este t° que si la just<sup>a</sup> no se obiera metido de por medio ouiera auido mucho escandalo: y tambien sabe este t° por lo q° a oydo dezir que los dhos padres de s<sup>t</sup> augustin disze missa en la Cassa que les dio. el dho fulano de oyardo y sabe esto este declarante. y todo lo demas por que el dho fulano de oyardo se lo a comunicado y el p° fr Joan pimentel uno de los dhos rreligiosos del conu<sup>to</sup> de el señor sant augustin. y esto es lo que sabe so cargo de el juram<sup>to</sup> que ff° tiene en q° se afirmo e rratifico. y que no le tocan las generales y que es de hedad de veynte y ocho as—P° Joan de rribera—ante mi—mathias pardo—Escriuano pu°

*En 21 de Julio de 1599 se presentó al Alcalde mayor Valderrama Saavedra el siguiente:*

fray Pedro de heredia g<sup>an</sup> del conu<sup>to</sup> de estas minas de s<sup>t</sup> Luis Por mi y en n° de los demas Religiosos moradores del. sobre la fundacion de conu<sup>to</sup> que contra la Voluntad del Rey nro s<sup>r</sup> y expresso mandato del Virrey de esta nueva españa. y sin Beneplacito del obispo diocessano. a hecho fray Pedro de



Castro verde. de la orden de s<sup>t</sup> augustin. en Vna casa que en estas dhas mynas compro y en que Viue digo que Por auto de V. M. se le mando no edificasse cosa alg<sup>a</sup> en la dha casa. con apercibim<sup>to</sup> que lo que assi edificasse. a su costa se le demoleria y derribaria. y no embarg<sup>to</sup> esto. El suso dho. fue prosiguiendo en su intento. edificando casa e yglesia diziendo mi-ssa publicam<sup>te</sup> como en actual monasterio. atento a lo qual Por mi parte se pidio por peticion ante V. M. que en conformidad del dho su auto. se derriuassee lo edificado. y V M Mando se diesse dello informacion. la qual esta dada a V M pido y supp<sup>co</sup> la mande veer. y constando por ella ser verdad. como lo es auer ydo El dho fray Pedro de castro verde contra lo contenido en los dichos mandatos Reales y auto. mande sin dilacion alguna derribar lo que a edificado. yendo V M a ello personalm<sup>te</sup> Por los inconueni<sup>tes</sup> y desacatos. que de lo contrario podrian succeder con protestacion que hago no lo mandando. de me quejar ante El Yll<sup>mo</sup> Virey de esta nueva espanya. a quien pertenesce defender El patronazgo Real y Pido just<sup>a</sup> y testimonio—fr p<sup>o</sup> de heredia

El dho alcalde my<sup>or</sup> m<sup>do</sup> traer los autos—mathias pardo—Scriu<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>

En el Pueblo de s<sup>t</sup> luis minas del potosi en onze dias del mes de agosto de mil y quis y nou<sup>a</sup> y nueue años bery<sup>no</sup> albarez de Ribera juez de Res<sup>a</sup> y hordi<sup>o</sup> en estas minas y su jurisdiction por el Rey nro s<sup>r</sup> auiendo bisto los autos de esta causa y la ynformacion. en ella Reguida y lo nueuamente pedido por el p<sup>e</sup> fray Pedro de heredia Guary<sup>an</sup> del conbento de s<sup>t</sup> fran<sup>co</sup> de este pueblo dixo que mandaua y m<sup>do</sup> se Requiera a los dhos frayles del horden de sanct augustin por segundo aperçibimy<sup>to</sup> no pasen adelante

en la obra que estan haz<sup>do</sup> y hedificando y tienen comenzada sin que primero y ante todas cosas presenten licen<sup>a</sup> expresa de su mag<sup>d</sup> o del YH<sup>mo</sup> virrey de esta nueva espania con apercibimy<sup>to</sup> que haziendo lo contr<sup>o</sup> y yendo contra el thenor de este auto se les demolera y derribara assi lo que hasta aqui tienen hedificado como lo que adelante se hedificare a su costa y ansi lo proveyo y mando y firmo— ber<sup>no</sup> uarez de rr<sup>a</sup> — ante mi— mathias pardo — Scriuano pu<sup>o</sup>

En el Pueblo de s<sup>t</sup> luis minas del potosi de la nueva espania a beinte y cinco dias del mes de agosto de mill y quis y nouenta y nueue as yo el scriu<sup>o</sup> yuso escripto en cumplimiento de lo mandado Por el dho Juez de Residencia y en birtud del auto de arriba Requiri al Padre fray Pedro de Castro berde Religioso de s<sup>t</sup> augustin. guarde y cumpla lo que por el dho auto se le Requiere. el qual auendolo visto dixo que el no haze yglesia ni el aposento que esta de pres<sup>te</sup> haziendo lleva tal forma della ni la hara ni dira missa. en ella sin que Primero y ante Todas cosas Preceda licencia De su mag<sup>d</sup> Para ello. Por que la dha cassa en que de p<sup>te</sup> esta. como a dicho. muchas y diuersas beces la uvo y compro Para hospederia a los Religiosos que continuamente bienen a este pueblo a Pedir limesna y passan Por el y que esto demuestra muy bien su yntento Pues Para obrar y excusar escandalo y guardar lo que la Just<sup>a</sup> de su mag<sup>d</sup> Requiere a hecho gerrar las puertas del dho aposento que salian a la calle que dizen lleuana forma de yglesia como actualmente se puede ber y como dicho tiene no ynouara ni alterara cossa ninguna en Razon de hazer yg'esia ni dezir mi-sa hasta que Realm<sup>te</sup> Tenga licencia de su mag<sup>d</sup> sino es subrir la

dha cassa Para abitar en ella. Por la estrechura que tiene y la necesidad de las aguas que aprietan Por no tener como no tiene mas de dos aposentos muy pequeños y de jacal y que se estan cayendo Por ser las paredes muy leues. y de poco sosten. que avn para las Reparar no se atreue quanto mas. Para hazer nuevas paredes y edificios hasta que tenga facultad. Para ello y esto dio Por su Respuesta y firmolo siendo t<sup>o</sup> Pedro de oyardo y Ju<sup>o</sup> gutierrez vez<sup>o</sup> Deste pueblo—fray Pedro de castro verde—ante mi—Simon pasqua—Scriu<sup>o</sup> Real.

*En 25 de Agosto de 1599 el P. Pedro de Castro Verde presentó al Juez de residencia y ordinario Bernardino Alvarez, el siguiente:*

fray P<sup>o</sup> de Castro verde comprotestacion q<sup>o</sup> ante todas cosas hago q<sup>o</sup> por pedim<sup>to</sup> q<sup>o</sup> ante V m. hago no le atribuo mas jurisdiccion de la q<sup>o</sup> de derecho le compete y de quearme en forma a su tiempo y lugar ante quien pueda y deua y pedir lo q<sup>o</sup> mas me conuenga digo q<sup>o</sup> a mi noticia es uenido q<sup>o</sup> los padres de la orden del S<sup>r</sup> S. fran<sup>co</sup> o su procurador an pedido ante Vm. les mande dar testimonio de cierto proceso nullo y contra derecho fulminado en q<sup>o</sup> se trata perjuicio de mi persona ante el tribunal secular de Vm. siendo yo eclesiastico notorio sacerdote de la orden de el S<sup>r</sup> S. Augustin como a Vm. le consta y porq<sup>o</sup> en la dha causa Vm. no puede ni deue proseguir y de dar semejante testim<sup>o</sup> se me sigue daño y agrauio con uiolencia notoria.—a Vm. pido y sup<sup>co</sup> se abstenga del conocim<sup>to</sup> de la dha causa y que no se de el dho testimonio y traslado y en ello Requirir md. con justicia q<sup>o</sup> pido y costas q<sup>o</sup> protesto y lo demas q<sup>o</sup> me conuenga y testimonio deste mi pedim<sup>to</sup>

para en guarda de mi derecho—fray Pedro de castro verde

El dho Juez mando q<sup>o</sup> se g<sup>de</sup> y cumpla el auto que Tiene proueydo y si Testimy<sup>o</sup> quisiere se le de y ansi lo proueyo y firmo—br<sup>no</sup> alvarez de rr<sup>a</sup> —ante mi—mathias pardo—Scriuano pu<sup>co</sup>

*En 27 de Agosto de 1599 el P. Heredia presentó al Juez de residencia Bernardino Alvarez el siguiente:*

fr. Pedro de Heredia Guardian del conuento. del s<sup>r</sup>. s<sup>t</sup>. fran<sup>co</sup> deste pueblo. Por lo que toca al dho. conuento. afirmandome en la contradición que tengo ff<sup>a</sup> en que El padre. fr. Pedro de castro Verde Religioso de la orden del s<sup>r</sup>. s<sup>t</sup>. agustin ha Venido a este dho. pueblo a formar y ha Hazer yglesia sin lic<sup>a</sup> expressa de su mag<sup>d</sup> y aunque Por las Justicias y V. M. le ha sido Requerido no pase adelante con la dha obra. y no enbargante El dho Requerim<sup>to</sup> la Va continuando. de lo qual se sigue mucho escandalo e ynconuenientes a cuya caussa se deuera obiar y para que de todo Ello conste. al príncipe Virey desta nueva espania a quien yncunbe El Remedio dello Tengo negeçidad que se me de Vn treslado autorizado en pu<sup>ca</sup> forma de todo lo ffecho y autuado en la dha caussa. para ocurrir con el a pedir mi just<sup>a</sup> ante quien y con derecho. deua—a. V. m Pido y supp<sup>co</sup> mande al presente escriuano me de el dho testimonio en publica forma y pido just<sup>a</sup> —fr p<sup>o</sup> de heredia

El dho Juez mando se le de el dho testmy<sup>o</sup> que pide de todo lo fho y autuado y ansi lo proueyo y firmo—mathias pardo—Scriuano pu<sup>co</sup>

en el Pueblo de s<sup>t</sup> Luis minas del Po<sup>osi</sup>. de la nueva espania a catorze dias del mes de sept<sup>e</sup> de mill y quis y nouenta y nueue as. bernardino albarez de

Ribera Just<sup>a</sup> mayor en este dho Pueblo. mando que se Requiera Por ultimo apercebimy<sup>to</sup> al Padre fray Pedro de Castro Verde de la horden de s<sup>t</sup> augustin. cesse en la obra que esta haziendo. y no Prosiga en ella en manera ninguna sin licencia y mandado de su mag<sup>d</sup> o de su s<sup>a</sup> Yll<sup>mo</sup> en su Real nombre como le esta mandado Donde no. lo haziendo luego yncontnenti se le demolera y derribara. y ansi lo Proueyo y mando—br<sup>no</sup> aluares de rr<sup>a</sup>—ante mi mathias pardo—Scriuano pu<sup>co</sup>

En el dho dia mes y año dho Yo El scriu<sup>a</sup> ley E notifique el dho auto de arriba a fray p<sup>o</sup> de Castro Verde. . . . en su . . . . el qual djo que loye t<sup>r</sup>. Simon pasqua y ant<sup>o</sup> de uy<sup>a</sup> lobos—mathias pardo—Scriuano pu<sup>co</sup>

*En 17 de Julio de 1599 el P. Fr. Pedro de Castro Verde presentó al Alcalde mayor Valderrama el siguiente:*

fray Pedro de castro verde de la orden del s<sup>r</sup> s Au<sup>gn</sup> digo q<sup>e</sup> abra veinti cinco dias poco mas o menos q<sup>e</sup> yo vine a Este pueblo y minas de s. luis por orden y mandato de mis perlados y es asi q<sup>e</sup> estando yo quieto y paçifico En vna casa q<sup>e</sup> la dha orden tiene En este dho pueblo p<sup>a</sup> En ella ospedar los frayles q<sup>e</sup> a El vienen, cubriendo vca piesa della sin poner campana ni altar ni otra cosa tocante a iglia En ning<sup>a</sup> man<sup>a</sup> vinieron a la dha casa El beneficiado ju<sup>o</sup> bernal y El p<sup>e</sup> guardian. fr. p<sup>o</sup> de heredia de la orden de s fran<sup>co</sup> y fray. ju<sup>o</sup> Rodriguez. de la dha orden y los suso dhos. me dixeron q<sup>e</sup> p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> queria yo fundar iglia En este dho pueblo contra la voltuntad de los vezinos del no siendo asi. como se vera a su tmpo y lugar y asi mismo me dixeron algunas palabras feas

y yo Respondiendoles con la humildad q<sup>e</sup> a mi orden Requiere El dho. guardian me dio dos Benpujones y El dho fray Ju<sup>o</sup> Rodriguez. algo la mano y con Ella abierta me dio vna bofetada En el Rostro y p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> conste de lo susgo dho. y de lo demas q<sup>e</sup> paso—A V md pido y supp<sup>co</sup> mande se me Reçiba informacion de todo lo susgo dho sumariamente. y della se me den los traslados q<sup>e</sup> yo pidiere p<sup>a</sup> En guarda de mi derecho. y pido Just<sup>a</sup>—fray Pedro de castro verde

El dho Alcalde my<sup>or</sup> m<sup>do</sup> que el dho P<sup>e</sup> fray p<sup>o</sup> de Castro Verde ocurra a Pedir su Just<sup>a</sup> ante y Contra quien Viere q<sup>e</sup> le Conuenga y asi lo proueyo y firmo—luis ualderama Saavedra— ante mi—mathias pardo—Scriuano pu<sup>co</sup>

*En 18 de Septiembre de 1599 el mismo Padre ante Bernardino Alvarez de Ribera presentó el siguiente:*

fray Pedro de castro verde de la orden de s Aug<sup>o</sup> digo. q<sup>e</sup> por q<sup>to</sup> a pedim<sup>to</sup> de los p<sup>es</sup> fran<sup>cos</sup> q<sup>e</sup> En este pueblo Residen sin ser legitimos contradictores pues no an Echo presentacion de Recaudos por donde lo sean pues En este pueblo a abido y ay ordinario q<sup>e</sup> debia contradezir me an notificado vn auto de Requerim<sup>to</sup> q<sup>e</sup> no cubriese vna pieça q<sup>e</sup> vbe con la demas posesion y por temerme de las muchas aguas y neçesidad q<sup>e</sup> tengo de viuienda y p<sup>a</sup> morada. y por no tener suficiente casa mas de dos aposentillos de jacal. porq<sup>e</sup> imaginaban los dhos. p<sup>es</sup> q<sup>e</sup> podria ser iglia. y yo tengo Respondido antes de agora. q<sup>e</sup> la verdad de todo es. q<sup>e</sup> jamas yo E pretendido hazer iglia. ni monasterio. ni dezir misa En publico. hasta tanto q<sup>e</sup> ye tubiese ligen<sup>a</sup> expresa de su mag<sup>t</sup>. o de quien la pueda dar En n<sup>o</sup> suyo. y con aber Echo Esta protestacion no se a Echo caso de mi just<sup>a</sup> y ver-

dad, sino q<sup>o</sup> contra mi se a fulminado progeso sin derecho ni causas ligitimas leuantandome testim<sup>os</sup> como me an leuantado y la publicidat de la verdad es q<sup>o</sup> yo no e ido contra los mandatos de su mag<sup>d</sup> pues ni e fundado monasterio ni descubierta iglia ni puesto campana ni otras insignias q<sup>o</sup> lleuen traça de iglia antes como es notorio gerre una puerta q<sup>o</sup> de la dha piega salia a la calle p<sup>a</sup> q<sup>o</sup> me siruiese de morada. y con todo Eso se me a tornado a Requerir q<sup>o</sup> no prosiga. a lo qual Respondo q<sup>o</sup> ni. En ley diuina ni derecho hum<sup>o</sup> es vedado no cubrir vna piega para habitacion y morada. para todo lo qual y a lo q<sup>o</sup> a mi derecho conviene Requero vna y dos y tres y todas q<sup>tas</sup> vezès la ley permite. q<sup>o</sup> El presente scriu<sup>o</sup> baya a la dha mi casa. y me de por fe y testim<sup>o</sup> del proceder q<sup>o</sup> y como no tengo campana ni otra alg<sup>a</sup> insignia q<sup>o</sup> lleue traça ni modo de monasterio ni iglia ni altar descubierta y En publico. y a todos los presentes hago testigos deste mi pedim<sup>to</sup> y si neçesi<sup>o</sup> es de todo dare suffigiente informacion p<sup>a</sup> q<sup>o</sup> conste de la verdad.—A Vmd pido y supp<sup>co</sup> sea seruido de no permitir q<sup>o</sup> semejante agrauio se me haga. sino q<sup>o</sup> libremente pueda yo cubrir mi casa pues mi intento no es [como dho tengo] ni contra El mandato del Rey nro s<sup>r</sup>. y protesto todos los daños y menoscabos q<sup>o</sup> me puedan susceder En la dha mi casa por nõ cubrilla —y en otra manera ablando con El deuido acatam<sup>to</sup> apelo. de vmd. y de todos sus autos p<sup>a</sup> El Rey nro s<sup>r</sup>. y ante quien y con derecho deua y En todo pido cumplim<sup>to</sup> de Just<sup>a</sup> lo qual pido & — fray Pedro de castro verde

El dho Just<sup>a</sup> may<sup>or</sup> m<sup>do</sup> q<sup>o</sup> se Guarden y cumplan Los autos q<sup>o</sup> tiene Proueydos en esta causa y si Testim<sup>o</sup> quisi<sup>e</sup> se le de de todo y ansi lo proueyo y fir-

mo—br<sup>no</sup> aluares de rr<sup>a</sup> — mathias pardo—Scriuano  
pu<sup>co</sup>

*En 4 de Enero de 1600 el P<sup>e</sup> Fr. Bernardino Beltrán  
presentó al Alcalde mayor Leonel de Cervantes el si-  
guiente:*

fr. bernardino beltran perlado deste convto. de  
S. fran<sup>co</sup> de las minas de san luis en nonbre mio y  
de todos los religiosos subditos del paresco ante vmd.  
y digo que el p<sup>o</sup> fr. p<sup>o</sup> de castro verde de la orden de  
s. augustin bino aqui por orden de su perlado a edi-  
ficar un conv<sup>to</sup> de su ppia, orden sin tener licent.<sup>a</sup> de  
su magd. el rey nro S<sup>or</sup> ni de el ordinario. ni bene-  
placito de todos los besinos del pueblo yendo contra  
toda ley y sobre dicho y contra las cedula reales y  
indultos apostolicos sobre este articulo concedidos  
comenco a edificar conv<sup>to</sup> y auriendosele hecho mu-  
chas y muy bastantes protestaciones asi de parte de  
los ministros de su magd. como deste convento y es-  
to no una sino muchas beses como a vmd. constara  
por los autos que los Jueses pasados an probeydo y  
haciendo burla de todo con gran menosprecio del pa-  
tronasgo real a proseguido su obra lebantando altar y  
puesto ymagines dicho missa no una sino diuersas  
beses y a administrado el sacramento de la penit.<sup>a</sup> y  
el de la santissima comunion a muchos fieles deste  
pueblo y esto con grandissima indecensia y escanda-  
lo de tan alto sacramento en el propio aposento adon-  
de tiene la cama duerme y come lo qual a ningun  
cristiano es permitido por lo qual pido y suplico a  
vmd. bea luego todo lo autuado y execute las penas  
puestas. . . . por los ministros de su magd. y mande  
deribar y echar por tierra todo lo edificado pues todo  
lo hecho a sido contra el patronasgo real y brebes



apostolicos. de lo qual esta vmd. obligado acudir y defender no solo por el oficio de Just.<sup>a</sup> que tiene sino por el tenor de su prouision real en que espresamente se lo manda lo qual pido y suplico a vmd. probea con brebedad y por que de lo contrario se seguiran muchos inconbinientes y dexseruigios de dios y su magd. hablando con el deuido acatamiento protesto a vmd. todos los daños. y escandalos que en el caso succedieren para lo qual requiero a vmd. una y dos y tres beses y todas las que de derecho puedo y debo y haga vmd. en el caso Just.<sup>a</sup> dandome testimonio de lo que en ello probeyere—fr. b<sup>no</sup> beltran

El dho alcede mayor mando que los dhos Religiosos den ynformacion de como el dho fray Pedro de castro verde despues de la notificacion y Requerimiento de los dhos que le an sido apercebidos a dicho missa Para que dada en el casso se Prouea Just.<sup>a</sup> y la cometio a mi el Scriu<sup>o</sup>—leonel cervs—ante my—Simon Pasqua—scriu<sup>o</sup>. Real

En el pueblo de san Luis minas del Potosi de la nueva espania el dicho fray ber<sup>no</sup> beltran Para la dha ynformacion presento Por t<sup>o</sup> a Juan Rodriguez del Carpio uezino y mercader en este dicho Pueblo del qual Reciuio Juramento Por dios y la cruz en forma de derecho so cargo del qual Prometio de dezir Uerdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendo examinado Por el tenor del dicho Pedimy<sup>o</sup> Dijo que lo que sabe y Pasa es que abra mas tiempo de dos (*diez?*) meses que este t<sup>o</sup> estando en una Casa que esta en este dicho Pueblo adonde auita y mora el padre fray Pedro de castro uerde Relijiozo de la horden de sant agustin en un aposento de la dha casa adonde el dicho Religioso Duerme y tiene su cama adonde tiene Un oratorio y en el a lo que se

quiere acordar este tº oyo y uido misa la qual dijo el dicho fray pº de castrouerde el qual dijo a este testigo que dezia la dicha misa Por deuogion y Porque no le querian dar recaudo, en ninguna yglesia deste pueblo. Para dezirla el qual asi mismo a dicho a este testº que la dicha casa la tiene Para ospederia y no Para yglesia y que esto es lo que saue y La uerdad Para el Juramento que fecho tiene en que se afirmo y Ratifico y que es de hedad de mas de cinq<sup>ta</sup> años y que no le tocan las generales y lo firmo de su nonbre—Jhoan Ra Del Carpio—ante my—Simon Pasqua—scriuº Real

despues de lo suso dicho en el dicho dia mes y año dicho el dicho padre Para la dicha ynformacion presento por testigo a Luisa del castillo Vzª de este dho pueblo de la qual Reçiuio Juram<sup>to</sup> por dios nro s<sup>r</sup> sobre la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir Verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendo examinada por el thenor de la dha peticion dijo que lo que saue y pasa es que Vn dia de pasqua de nauidad de esta que passo del año passado de nouenta y nueue entro esta testigo en Vna cassa que esta en este dho pueblo adonde viue y abita fray Pedro de Castro verde Religioso de la horden de s<sup>b</sup> Augustin y esta tº a Visto en Vn aposento de la dha cassa adonde parece duerme el dho fray Pedro y en el estaua vn altar y en el vido esta tº que el dho Religioso dijo missa y otro dia despues que no se acuerda [la tº que dia era vido qº en otro aposento que esta a modo de yglesia vido esta tº que el dho Religioso dijo missa y en ella comulgo la muger del alguaçil m<sup>or</sup> de este pueblo y a Visto que confesso alli la dha muger del dho alguaçil mayor y esto es lo que passa y la Verdad

para el juramento que fecho tiene en que se afirma y Ratifica y no firmo porque dijo no sauia y que es de edad de quarenta años poco mas o menos y que no le tocan las generales—ante my—Simon Pasqua Scriu<sup>o</sup> Real

en el dho pueblo en el dho dia mes y año dho para la dha ynformacion el dho p<sup>o</sup> presento por t<sup>o</sup> a geronima de Sotomayor muger de diego de camora de la qual se tomo e Rescibio Juramento Por dios y la cruz en forma de der<sup>o</sup> so cargo del qual Prometio de dezir berdad de lo que supiere y le fuere Preguntado y siendo examinada Por el thenor del dho Pedimy<sup>o</sup> dixo que lo que sabe y Passa es que vn dia de Pasqua De nauidad del año Passado es<sup>do</sup> esta t<sup>o</sup> en cassa de los frailes que dizen de s<sup>t</sup> augustin en este pueblo en vn aposento que dizen esta a forma de yglessia bido que en el altar del questana Puesto dijo missa el Padre fray Pedro de Castro berde Religioso de la horden de s<sup>t</sup> augustin y confesso a la muger del alg<sup>l</sup>. mayor de este pueblo y comulgo en la dha missa. la dha muger del dho alg<sup>l</sup> mayor y esto es lo que sabe y la berdad Para el Juramento que ff<sup>o</sup> tiene en que se afirmo. y Ratifico y no firmo y que es de edad de beinte años y no le tocan las graes de la ley—ante my—Simon Pasqua—Scriu<sup>o</sup> Real

*En 7 de Enero de 1600, el P. Fr. Bernardino Beltrán presentó ante el Alcalde mayor Leonel de Cervantes, el siguiente:*

fray ber<sup>no</sup> beltran Guardian del Combento de s<sup>t</sup> fran<sup>co</sup> deste pueblo de s<sup>t</sup> luis por mi y en nombre de todo el combento digo que Vm. mando que diessemos cierta ynformacion acerca de que el padre fray

Pedro de Castro Verde del horden de s<sup>t</sup> augustin a ydo y contravenido contra Vn auto proueydo por Luis Valderrama saauedra antecessor de Vm. en el qual se le mandaua que no hedificasse en Vna cassa adonde viue so pena que se le Derriuaria y demole-ria y no obstante el dho auto y autos que sobre ello estan proueydos a dicho missa<sup>s</sup> y confessado y comulgado y cubierto la obra como consta de la ynform<sup>on</sup> tan bastante que tengo dada, y attento a esto y que el patronazgo Real es defraudado—a Vm Pido y sup<sup>co</sup> en el dho nombre que mande yr personalmente a uer lo que tiene edificado y ver el altar y ornamentos que el dho fray pedro tiene y Visto mande derriuar la dha cassa y altares y quitarle los ornamentos y poner el dho edificio en el punto en que estaua al tiempo que . . . con los dhos autos y de no proueer asi hablando con el deuido acatamy<sup>to</sup> apelo de Vm para ante el Rey nro s<sup>or</sup> y su Real audi<sup>a</sup> de esta nueua spaña y lo pido por testim<sup>o</sup> y en toda justicia—fr br<sup>no</sup> beltran

En el Pueblo de s<sup>t</sup> luis minas del Potosi de la nueua españa en siete dias del mes de henero del año de seis cientos. Leonel de seruantes alcde mayor Por su mag<sup>d</sup> en ellas dixo que bistos los autos y diligencias en esta causa y que no a traido el dho fray Pedro De Castro berde licençia de su mag<sup>d</sup> ni del Yll<sup>mo</sup> birrey de la nueua españa y bista la ynformacion nueuamente dada. Por los Religiossos de s<sup>t</sup> fran<sup>co</sup> mandaua y mando a mi el p<sup>te</sup> Scriu<sup>o</sup> que en nombre de su mag<sup>d</sup> y de su Real Patronazgo. Requiera al Padre fray Pedro de Castro berde no Passe adelante en ninguna manera con el dho edificio sin expresa licençia que Para ello tenga sin perjuicio de qual-

quiera dé<sup>o</sup> que Pueda tener Por sus bulas e yndultos con cargo y protestacion que se le haze que haciendo lo contrario se demolera y derribara todo lo edificado ni permita ni consienta administrar ningun sa (*trunco*).



## INFORMACION

**por parte de los cofrades de la Santa Veracruz para que no se funde el convento de San Agustín en las casas de Juan de Andrada—1598.**

---

Jhoan de alcola y gonçalo garçia de Rojas diputados de la cofradia de la beracruz y Juan de Llama mayordomo della Por lo que toca a la dha cofradia decimos que a benido a nra noticia que juan de andrada vezino deste pueblo vnas casas y guerta que susodho tiene a bendido a los padres de la orden de san agustin Para fundar Conbento de la dha orden y abiendo los dhos padres y horden haçer casa y conbento Es gran daño y perjuizio a la dha nra yglesia que no dista sino ocho uaras ques la calle en medio las casas que asi a bendido el dho Jhoan de andrada y si los dhos padres obiesen de poblar como lo pretenden sera cosa yncopabile por estar tan cerca las dhas dos yg'esias y caso que sea forçoso El hacerlo la dha orden En este pueblo lo pueden haçer En otra parte que no este En perjuizio de nra yglesia y cofradia sino En comodidad de los vezinos deste pueblo y de los dhos Padres agustinos y costara la comodidad destas raçones que se siguen

la Primera si se les diese liçencia a los dhos padres agustinos que funden en este dho pueblo y fue-se en las casas del dho Juan de andrada como tenemos dho sera en perjuizio de nra yglesia y cofradia

por estar tan cercana que no dista mas de ocho varas de nra yglesia y solar

Lo otro si pueblan los dhes padres agustinos lo pueden hacer En otra parte y lugar tan acomodado como las casas del dho Juan de andrada

Lo otro: si en otra parte pueblan los dhos padres agustinos quedara este dho pueblo bien acomodado y las yglesias del estaran En parajes Para que quando se andubieran las estaciones y proesiones quedaran Puestas en muy buena orden y traca Para este dho efeto y los vezinos del se podran Repartir A oyr los officios diuins con mucha comodidad y quedara este dho pueblo bien gobernado Por tanto—a Vmd Pedimos y suplicamos mande Rezebirnos ynformacion de testigos de lo En este nro pedimento contenido y sus dhos y depusiciones nos mande dar por testimonio para ocurrir a pedir nra justigia donde nos conbiniere y en lo necesº &—Juan de llanas 1—Joan de algola—Gºgº de Rojas—

*En 22 de Mayo de 1598, fha. de la presentación del anterior eserito, el alcalde mayor Luis Valderrama Saavedra mandó recibir la información.*

En el pueblo de sant luis minas del potossí de la nueva españa en vº y dos dias del mes de maio de mill y quis E noventa y ocho años los dhos diputados para la dha infformacion presentaron por testº al capitan grauiel ortiz de ffuen mayor vezino deste dho puº del qual se rresciuio juramento por dios nuestro sºr sobre la señal de la cruz En fforma de dro y so cargo del qual prometio dezir verdad de lo que supiere y le ffuere preguntado y siendo exsaminado por

1 No tenemos datos para saber si era Llanas ó Llama, como se dice al principio de este documento.—V.

el tenor de la dha pres<sup>on</sup> dixo q<sup>o</sup> a este test<sup>o</sup> le parece q<sup>o</sup> de ffundarse el dho conbento de sant augustin q<sup>o</sup> se intenta ffundar en este dho pueblo en las cassas de Juan de andrada v<sup>o</sup> de este dho pueblo que este test<sup>o</sup> a oydo de<sup>r</sup> les tiene vendidas el dho Juan de andrada para el dho effeto es en mucho dano y perjuizio a la yglessia de la veracruz y coffradia della por estar muy juntas las cassas del dho Juan de andrada de la dha yglessia de la ueracruz que abra de distancia de una a otra como ocho, o nueue varas y por esta ocassion le es de mucho dano. E perjuizio a la dha coffradia de la beraacruz El ffundar el dho conbento en las dhas casas del dho Juan de andrada por estar se tiene muy juntas a la dha yglesia de la ueracruz y saue este test<sup>o</sup> que en este dho pueblo ay otras muchas partes donde se podra ffundar el dho Conbento y estaran las yglesias En muy buena distancia unas de otras para las procesiones y otras cosas y oir los V<sup>os</sup> deste pu<sup>o</sup> los offi<sup>os</sup> dibinos comodam<sup>te</sup> y esto que dho tiene es la uerdad so cargo del juram<sup>to</sup> que tiene ff<sup>o</sup> y en el se affirmo E rretifico y que es de hedad de v<sup>ta</sup> y cinco anos y que no le tocan las g<sup>s</sup> —Pascual <sup>1</sup> ortiz de fuen mayor —ante mi— mathias pardo scriuano pu<sup>co</sup>

*En el mismo sentido declararon Diego de Beltrán, Alonso de Ribera, Juan Esteban de Real y Diego Machón de Urrutia.*

Esteban de Real dijo: que. . . . “no ay mas de vna calle en medio entre la iglesia y solar o huerta de Juan de Andrada, donde se pensaba construir el Convento de S. Agustin.”

1 Así en la copia. Nos es bien conocido el capitán Gabriel Ortiz, y no sabemos de ningún capitán Pascual—V.



## POSESION

en virtud de provisión real del convento de San Agustín, y división de la jurisdicción eclesiástica—1603

---

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla &<sup>a</sup>—Por quanto siendo como es de mi Cargo y obligacion demas del derecho del Patronazgo que universalmente me pertenesce en todos mis Estados de las Indias, Yslas, y Tierra firme, del mar Occiano en que se fundare proveyer por mi Ministros Evangelicos que les Prediquen y enseñen a los Naturales las cosas de nuestra Santa fee Catolica, y que les encaminen la Salvacion de sus animas en la parte y lugares convenientes Para mayor servicio de Dios Nuestro Señor y mio, en descargo de mi Real conciencia, lo qual se ha echo Segun la nesecidad. y oportunidad del tiempo, señalando y añadiendo doctrinas, mas y menos à disposicion, y orden de mis Virreyes, Precidentes y Governadores en sus distritos, a quienes lo tengo cometido y encargado, asi por mi Real cedula de Patronazgo, como por otras cédulas, e instrucciones que le he dado, y ellos lo han puesto en practica y execucion, proveyendo en orden de esto lo q<sup>o</sup> les a parecido convenir; y atento a q<sup>o</sup> p<sup>r</sup> haver entendido segun fui informado Don Gaspar de Zuñiga y Azevedo Conde de Monte Rey cuias son las cazas de Estado el Bierma y Villos mi

Virrey lugar Theniente, Governador, y Cappittan General de la Nueva España y presidente de la Audiencia, y chancilleria que en ella reside, que en la Poblazon de las Minas de San Luis Potosi avitan los Españoles q<sup>o</sup> estan en el Pueblo y Real de las dichas minas, y en las Haziendas de ellas, como los Yndios en sus laborios. y los q<sup>o</sup> reciden de ordinario en el cerro q<sup>o</sup> dista del dho. Real mas de quatro leguas, y los q<sup>o</sup> viven en las Carboneras y diversas y largas distancias de unas hasta quince y mas leguas hay falta de Doctrina, por q<sup>o</sup> los clerigos que halli há havido no bastan p<sup>a</sup> ella, y los Religiosos del convento de San Fran<sup>co</sup> que dice haver acudido a la administracion de los Santos Sacramentos en que hora no se les ha dado orden por el Gobierno no tienen Lenguas, por q<sup>o</sup> como es la principal la tarasca q<sup>o</sup> alli se habla por los dichos Yndios, y el dicho Convento es de la Custodia de Zacatecas no tienen Ministros q<sup>o</sup> la sepan; y para Saver el Estado de esta Doctrina y poner orden en ella el dicho mi Virrey a echo muchas diligencias y tomado razón de todo asi por relaciones de mis alcaldes Mayores que hà havido en las dichas Minas, como p<sup>r</sup> informaciones que por su orden se han echo y por ellas de todas estas noticias se hà verificado la urgente y precisa necesidad de la dicha Doctrina, y para ocurrir á ella antes de hora ha ido. deteniendo en el dho Pueblo de San Luis á los Religiosos de la orden de San Augustin y entre ellos á Fray Pedro de Castroverde su Sup<sup>or</sup> por ser todos Ministros de la Lengua Tarasca como mas necesaria, y asi como huespedes han Administrado á los Naturales que todos los demas son de la Proa de Michoacan; y por q<sup>o</sup> hora de nuevo mas aprétadam<sup>te</sup> y con maior diligencia por la nesecidad q<sup>o</sup> hay se há trata-

do y verificado todo lo suso rreferido para q<sup>o</sup> en quanto sea posible se remedie el bien de las Almas y se puedan doctinar, y Sacramentar en sus nesecidades espirituales; y por mi Visto con acuerdo y deliberacion del dicho mi Virrey me há Parecido dar licencia y permicion, como por la presente la doy en virtud de esta mi Carta y Provicion Real p<sup>a</sup> q<sup>o</sup> atento á el estado q<sup>o</sup> por hora tiene la dicha Doctrina q<sup>o</sup> los Religiosos de la dha Orden de San Augustin de la dicha Proa de Michoacan erijan y tengan Monasterio asentandole libremente con Yglesia Campana y Ministros aptos y suficientes para Doctrinar, y Sacramentar, y enseñar a los dichos Naturales, y Tarascos, y los demas q<sup>o</sup> habitan en las dichas Minas, y por q<sup>o</sup> por estar tan distantes los Yndios de las Carboneras, y los del cerro, y los Laborios de las Haziendas no ha cido posible haser divicion en el distrito y cantidad de Gente p<sup>a</sup> aplicarla a cada uno de los dichos Clerigos y Conventos les encargo y mando q<sup>o</sup> universalmente q<sup>o</sup> ayuden y cooperen a la dicha doctrina de suerte q<sup>o</sup> conformandose los dichos Religiosos y Conventos de las dichas ordenes de San Fran<sup>co</sup> con los Clerigos a quienes principal<sup>te</sup> y propriamente pertenece la obligacion y Cura de la Doctrina, todos den el pan Espiritual a los dichos Naturales y Haziendas y para que escuse en alguna manera la confucion y dificultad de no conocer particularmente a los Ministros sus feligreses, el dicho Convento de San Fran<sup>co</sup> q<sup>o</sup> tambien há Administrado de su Voluntad y el de San Aug<sup>n</sup> Por Semanas los dias festivos y Domingos de ellas ó por meses, embiaran un Ministro al cerro q<sup>o</sup> alli asista y les diga misa y confiese en sus necesidades, y cada uno de los dichos conventos tomara de las Carboneras las

q<sup>o</sup> mas en su deresera y sercania les cayere, y el Religioso que estubiere en el cerro tendra las que por alli estuvieren y buenam<sup>te</sup> quanto le sea posible los Visitaran y Doctrinaran, compeliendolos q<sup>o</sup> sin embargo de la larga o corta distancia en q<sup>o</sup> estuvieren Veng<sup>n</sup> a Misa á ser enseñados de la Doctrina Christiana y con esto el Clerigo tomará la parte que le pareciere asi de las Haziendas y Laborios de ellas como de las Carboneras; y de la orden que entre si dieren avisaren y darán quenta de ello al dicho mi Virrey para q<sup>o</sup> siempre baya proveyendo lo mas conveniente Para el servicio de Dios Nuestro Señor y mio y bien de las almas y para dar asiento conferir y tratar esto q<sup>o</sup> se ha de tratar luego con toda brevedad asistira el mi Alcalde mayor, y en su ausiencia su lugar Theniente, de á los dichos Religiosos de la dicha orden de San Augustin en su nombre al dicho Fray Pedro de Castroverde la posecion de la dicha fundacion q<sup>o</sup> ha de ser en la casa donde hasta hora han estado como hospederia y de la q<sup>o</sup> le diere no sean despojados sin ser oidos, y por fuero y derecho Vencidos ante quien y como devan; y el dicho mi Alcalde Mayor haga guardar y cumplir y executar lo contenido en esta mi carta sin q<sup>o</sup> en cosa ni parte de ella se balla ni pase, so pena de la ni Merced, Dada en la ciudad de Mexico a Veinte y dos dias del mes de Septiembre de mil seiscientos tres años.  
—El Conde de Monterrey.

Yo Pedro de Campos Guerrero Escrivano Mayor de la Governacion de esta nueva España por el Rey N. S. la fise Escribir por su mandado su Virrey en su nombre Registrada.—Juan Martinez.—Por chanciller Juan Martinez

En Pueblo de San Luis en catorse <sup>1</sup> dias del mes de octubre de mil seiscientos, y tres años ante el Capitan Gregorio de Ceran Teniente de Justicia Maior de este Pueblo parecio el Padre Fray Pedro de Castroverde, y presentó esta Real Provicion executoria, y pidio su cumplimiento, y por el dicho Teniente de Justicia Mayor vista esta provicion la tomo en sus manos, la beso y puso sobre la cabeza y dijo que la obedecia y obedecio con el acatamiento y reverencia debida, y está presto de la guardar y cumplir como en ella se contiene, y dár la dicha posecion cada q<sup>e</sup> el dicho Padre la quiera tomar, asi lo mandó y firmó. —Gregorio Ceran—. Ante mi Simon Pasqua Escribano Real

En el Pueblo de San Luis Minas del Potosi de Nueva España en trece dias del mes de octubre de mil seiscientos y tres años estando en la dicha Casa de los dichos Padres Augustinos ante el dicho Capitan Gregorio Ceran Teniente de Justicia Mayor Parecio el R. P. Prior Fray Pedro de Castroverde y por si y los demas Religiosos pidio y requirio al dicho Teniente de Justicia Mayor le ponga en posecion de lo en ella contenido; y habiendola obedecido el dicho Teniente tomo por la mano a el dicho Fray Pedro de Castroverde, y en nombre de la orden de San Augustin como Psior de la Casa q<sup>e</sup> tiene fundada en este dicho Pueblo y dixo que lo metia y metio en posecion de la dicha Casa y convento que se ha de hacer de la dicha fundacion; y mando q<sup>e</sup> como se contiene en la dicha provicion Real no sea quitado ni despojado por ning<sup>a</sup> persona sin primeram<sup>te</sup> ser oido y por fuero y derecho convencido; y habiendo to-

---

1 Esta fecha está errata en la copia, como se ve adelante. — V.

mado la dha posesion de mano del dicho Teniente de Justicia Mayor el dicho Padre Fray Pedro de Castroverde se dio por entregado de ella y continuandola entro en la dicha Casa de hospederia, e Yglesia que tiene fecha y se paseo por ella, y llegando á el Altar anduvo con el Caliz y Corporales que estaban puestos en el, y cerro las puertas de la Yglesia y tocaron las Campanas, y hicieron otros actos de posesion y se dijo Misa Cantada con Diacono y subdiacono; y de cómo la habia tomado, y quedado en ella el dicho Fray Pedro de Castroverde en nombre del dicho convento quieta y pacificamente sin Contradicion de persona alguna lo pidio por testimonio; e Yo el Escrivane doy fee. paso lo suso dicho Testigos Juan Martinez de Salcedo y Juan de Cavada, y Diego Fernandez de Fuen Mayor Alguacil Mayor y Diputados y otras muchas personas q<sup>e</sup> presentes se hallaron.—Gregorio Ceran—ante mi Simon Pasqua Escrivano Real

Y luego incontinenti en el dicho dia trece de Octubre de dicho año ante el dicho Teniente de Justicia Mayor, parecio el Racionero Juan Baptista Ojeda q<sup>e</sup> dixo ser y Vicario de estas Minas y dixo q<sup>e</sup> como uno de los del Cavildo de la Catedral de Michoacan, y Tal Vicario de este Pueblo contradixo la posesion que de presente se ha dado a el Padre Fray Pedro de Castroverde en nombre del convento de la orden de San Augustin de la Casa q<sup>e</sup> en este dicho Pueblo tiene para Convento de la dicha orden, y pidio al dicho Teniente de Justicia Mayor se le admita esta contradicion y el dicho Teniente de Justicia Mayor mandó se junte con la posesion, y ocurra a pedir su Justicia ante quien viera le conviene, y así lo mandó y firmó.—Gregorio Ceran—Ante mi Si-

mon Pasqua. Escrivano Real.—Corregido con el original que llevó en su poder el Padre Prior Fray Pedro de Castroverde—Simon Pasqua Escrivano Real

En el Pueblo de San Luis Minas del Potosi de la Nueva España en Veinte y Siete dias del mes de octubre de mil seiscientos y tres años en conformidad de la Real provicion de S. M. Presentada por el Padre Fray Pedro de Castroverde de la orden de San Augustin Prior del Convento q<sup>o</sup> à el presente se ha fundado en este dicho Pueblo en trese dias de este presente mes estando juntos y congregados en el convento del S. P. S. Fran<sup>co</sup> el capitán Gregorio Ceran Teniente de Justicia Mayor y el Racionero Juan Baptista de oveda Vicario de este dho Pueblo, y el Padre Fray Alonso Caro de la dicha orden de San Fran<sup>co</sup> y Com<sup>o</sup> de esta Custodia; y el Padre Fray Marcos Rodrig<sup>s</sup> Guardian de este dicho convento y el dicho Fray Pedro Castroverde como tal Prior y los Padres Fray Grabiél Arias y Fray Luis de Ameseña Definidores de esta dicha Custodia, y otros Relig<sup>s</sup> de la una y otra orden para haser la dibision y Particion de las Haziendas de Beneficio de sacar Plata que estan Pobladas en este dicho Pueblo con los Yndios á ellas tocantes y de los asistentes en este dicho Pueblo, Carboneras y Ranchos circumbecinos. á esta Jurisdicción como S. M. lo manda por la dicha su Real Provicion, y habiendo considerado y Conferido todos los de comun acuerdo remicion y Consentimiento por lo que toca a la confederacion que en la dicha divicion quieren tener supuesto lo que resulta de bien y áprovechamiento acia al servicio de Dios N. S. y bien comun de esta republica sin salir de lo q<sup>o</sup> toca a la dicha Real Provicion sino a-

rimandose á ella p<sup>r</sup> la declaracion q<sup>o</sup> en ella se ase mencion de dar a cada Yglecia la derecera q<sup>o</sup> conforme a la sercania de cada una perteneciére acordaron y determinaron lo q<sup>o</sup> de yuso va declarado, que es lo siguiente

Primeram<sup>te</sup> p<sup>r</sup> quanto este dicho Pueblo esta dividido en seis quadras y son tres Yglecias las en el edificadas p<sup>r</sup> que cada una de ellas lleve lo q<sup>o</sup> a su sercania y derecera pertenesere repartieron al dicho convento de San Fran<sup>co</sup> las dos quadras a el sercanas, q<sup>o</sup> son como Venimos de la ciudad comenzando desde la casa de Juan Rodrig<sup>r</sup> toda la calle abajo hasta Huerta de Juan de Andrada è Yglecia de la Veracruz en las cuales dichas dos Quadras entran las Tiendas y sera y casas de Diego Mufiz

Y luego desde alli las otras dos quadras q<sup>o</sup> son comenzando desde la Tienda de Juan de San Pedro q<sup>o</sup> al presente son de Don Antonio Maldonado y hasta la casa de Alonso Hernandez Bachiller todo p<sup>r</sup> calle derecha corriendo por el dicho canonigo de Mexico se le repartio a la Yglecia Mayor como derecera a ella perteneciente

y sucesivam<sup>te</sup> luego las otras dos Quadras que comienzan de las casas de Doña Geronima acia la parte de abajo por las calles derechas por la misma orden à la dicha Yglecia de San Augustin

y por lo q<sup>o</sup> toca a las dichas Haziendas por la sercania que al dicho convento de San Fran<sup>co</sup> tienen, se les reparten las de Juan de Sandoval, Geronimo Tudon Francisco de Cardenas Pedro de Rojas Pedro de Vmendias Don Antonio Maldonado y Hazienda de Juan Valle

Y por la sercania de la Yglecia Mayor a las Haziendas de Juan Alcola Juan de Zalazar Guillermo



Conte Diego Fernández de Fuen Mayor, Juan Carrasco y accion a la Hazienda despoblada del Capitan Ortiz se le reparten

Y por la sercania q<sup>e</sup> la dicha Yglesia de San Augustin tiene a las Haziendas de Fran<sup>co</sup> Rutiaga y Simon de Obiedo que sucedio en ella Lucas Bautista Ant<sup>o</sup> Gomes de Moxica. y Pedro Brabo y derecho q<sup>e</sup> se tiene a la Hazienda de Juan de Cabada q<sup>e</sup> esta despoblada, se le reparte

Y sucesivamente en lo q<sup>e</sup> es las carboneras y ranchos de Arrieros visto lo mas conveniente con la misma concideracion repartieron al dicho convento de San Fran<sup>co</sup> para administracion de los Santos Sacramentos como se manda por la dicha Real Provicion, p<sup>r</sup> la deresera q<sup>e</sup> tienen y cercania de los Ranchos de Carboneros y arrieros q<sup>e</sup> estan inclusos desde el Rancho de Simon Garcia q<sup>e</sup> esta junto al Camino de las Cruces hasta la boca del Rio de Tlaxcalilla, hasta el Camino de las Minas p<sup>r</sup> la parte del Norte se le reparte y aplica

y desde el dicho Camino de las Minas hasta el dicho Cerro de las Cruces por lo q<sup>e</sup> es la parte de levante se le reparte a la dicha Yglesia de San Augustin para que S. M. como por la dicha provicion Real tiene mandado, se acuda p<sup>r</sup> los Sacerdotes Clerigos y Religiosos cada uno a la parte q<sup>e</sup> se le reparte a hacer la dicha Administracion de modo q<sup>e</sup> se Cumpla y lleve á debida execucion su mandato p<sup>r</sup> ser negocio importante, y a todos de obligacion p<sup>r</sup> lo q<sup>e</sup> a cada uno compete sin q<sup>e</sup> ning<sup>a</sup> de las dichas Yglesias se entremeta en jurisdiccion de los Vicarios y Veneficiados que estan nombrados y señalados en sus partidos circunvecinos hasta como tales Vicarios. ni curas; p<sup>r</sup> tener cada uno dividido y ad-

mítido a su cargo p<sup>r</sup>. sus títulos y Proviciones q<sup>e</sup> tienen las partes q<sup>e</sup> an de administrar tocantes a su oficio; y con esta conformidad quieren y tienen p<sup>r</sup>. bien q<sup>e</sup> se guarde y cumpla Segun a la forma q<sup>e</sup> aqui está referido; y q<sup>e</sup>. contra ello ni parte hora ni en tpo. alguno ninguno de los susodichos ni otro p<sup>r</sup>. ellos aunq<sup>e</sup> sean sucesores, y q<sup>e</sup> puedan tener derecho a pedir cosa en contrario, no pidiran, no demandan, ni reclamaran cosa ninguna en razon de esta dicha divicion y particion p<sup>r</sup> ser fecha en toda equidad e igualdad; y si lo hicieren consienten no sean oidos, ni admitidos en juicio, ni fuera de el, y sean desechados p<sup>r</sup>. partes; y para q<sup>e</sup> conste de lo susodicho pidieren q<sup>e</sup> de todo ello a cada parte p<sup>r</sup>. lo q<sup>e</sup> le toca se de Testimonio y q<sup>e</sup> pueda ocurrir con el como en la dicha Provicion se hace mencion; y lo firmaron de sus nombres en presencia de mi el Escrivano que doy fee. conosco a todos los otorgantes. Testigos Simon Pasqua Escrivano Real y Ant<sup>o</sup> de Espinosa residente en este Pueblo—Gregorio Ceran—Juan Baptista de Ojeda—Fray Alonso Caro Comisario—Fray Marcos Rodriguez—Fray Pedro de Castroverde—Fray Gabriel Arias Definidor—Fray Luis de Amezaga.—Ante mi Matias Pardo Escrivano Publico.

En Pueblo de San Luis Minas del potosi de la Nueva España en Veinte y Siete dias del mes de octubre de mil seiscientos y tres años ante mi Escrivano i Testigos parecio el Padre Fray Juan de Herrera, y Fray Pedro Beltran Relig<sup>o</sup>. de la orden de San Fran<sup>co</sup> de este dicho Pueblo y por si en vez del dicho Convento y en virtud de la dicha Provicion Real de esta causa y de la distribucion y division q<sup>e</sup> se ha hecho en razon de este dicho Pueblo pidio al dicho Teniente de Justicia Mayor le meta en posesion de

las dichas Haziendas, casas y calles en ella contenidos conforme a la dicha dibicion hecha entre el Vicario de este dicho Pueblo, y los suso dichos, y los Padres Augustinos; y el dicho Theniente de Justicia Mayor conforme a la dicha divicion y particion tomó p<sup>r</sup> la mano a los dichos Padres Relig<sup>o</sup> de San Fran<sup>co</sup> y fue por la parte de las dichas calles y Haziendas contenidas y en cada una de ellas dixo q<sup>o</sup> en nombre de su Majestad les daba y dio la dha posesion de todo lo suso dicho seg<sup>n</sup> y como se contiene; y los suso dichos por si y en el dho nombre la tomaron y pidieron p<sup>r</sup> testimonio Testigos Fran<sup>co</sup> Sanchez Hernandez y Villafaña y Geronimo Paez y otras muchas personas vecinos de este dicho Pueblo—Gregorio Ceran—Ante mi Simon Pasqua Escrivano Real.

En el Pueblo de San Luis en veinte y nueve dias del mes de octubre de mil seiscientos y tres años ante mi el Escrivano i testigos el Racionero Juan Bautista de ojeda Cura y Vicario de este dicho Pueblo en virtud de la dicha Provicion Real y la dicha dibicion pidio y requirio al Cap<sup>n</sup> Greg<sup>o</sup> Ceran Theniente de Justicia Mayor q<sup>o</sup> en conformidad de ella le meta en Posecion de todo lo susodicho el qual tomo por las manos a dicho Racionero y con el se fue p<sup>r</sup> todas las dichas calles y casas y cuadrillas y Haziendas y el suso dicho en nombre de S. M. le metio en posesion de las dichas Haziendas y de todo lo susodicho le amparo en ella Testigos Hernando de Villafaña y Fran<sup>co</sup> Sanchez y otras muchas Personas Vecinos de este Pueblo—Gregorio Ceran—Ante mi Simon Pasqua Escrivano Real.

En el Pueblo de San Luis en veinte y nueve dias del mes de octubre de mil seiscientos y tres años an-

te mi Escrivano y Testigos Parécio Fray Pedro de Castroverde Prior del Convento de San Augustin de este dicho Pueblo por si y en nombre de dicho convento requirio a Gregorio Ceran Theniente de Justicia Mayor de este dicho Pueblo le meta en Posecion en conformidad de la dicha Real Provicion, y divicion fecha en esta causa; y el dicho Cap<sup>n</sup> tomo p<sup>r</sup> la mano a el dicho Fray Pedro de Castroverde y le llevo p<sup>r</sup> todas las Calles y Haziendas contenidas en la dicha Divicion y particion y el suso dicho la tomo quieta y pasificam<sup>te</sup> sin contradiccion de persona alguna y lo pidio p<sup>r</sup> testimonio Testigos Fran<sup>co</sup> Sanchez y Juan Fernandez Paniagua, y Hernando de Villafañá y otras muchas personas Vecinos de este Pueblo—Greg<sup>o</sup> Ceran—Ante mi Simon Pasqua Escrivano Real.

---

## NOMBRAMIENTO

de cura en favor del bachiller Juan Bernal.—1602.

---

Nos El Dean y cauildo desta Sancta Yglessia cathedral de la ciudad de Valladolid obispado de mechoacan Sede Vacante por authoridad app<sup>ca</sup> Y ordinaria et<sup>a</sup> confiando de la persona letras y suffigiençia de Vos El padre bachiller Juan Bernal clerigo presbit<sup>o</sup> y que Bien y fielm<sup>te</sup> Hareis y exergereis lo que por nos os fuere mandado y encargado Por la presente os elegimos y nonbramos por nro Cura y Vicario Juez eclesiastico del pu<sup>o</sup> y minas de san luis del Zerro del potosi y su distrito segun y de la manera y forma que Vros antegessores lo an tenido A os damos ligençia y facultad para que podais administrar y administreis los Sanctos Sacramentos a todos Vros feligreses y absoluerlos de todos y qualesq<sup>r</sup> pecados que os confesaren aunque sean reserbados a nos ecepto crimen de Heregia y apostaçia y a los que estuvieren excomulgados de Excomunion mayor por nos ô Por el derecho puesta y a los casados en spaña ô en otras partes que dexan ô an dexado sus mugeres de tres años arriba sin Hazer Vida maridable con ellas y a los Casados dos Veces y a los que no se Vbieren confesado hasta el dia de pentecostes no auiendo Pedido â nos Prorrogacion del dicho tiempo y ansi mismo en quanto â los naturales os damos licençia para que los podais absolver de todos y qualesq<sup>r</sup> Pecados crimines y ex-

gesos que os Confesaren aunque sean reserbados á nos ô a la sancta sede app<sup>ca</sup> en foro animæ la qual dicha absolucion se entienda auiendo tomado la bulla de la Sancta crusada, en los dos años de su expedicion y no auiendola tomado los absolueris tan solamente del ordinario y pasado el dicho tiempo quedan sus privilegios firmes. de les quales Usareis que para todo esto os criamos por nro subdelegado con todo El poder que tienen los obpos desta nueva spaña que son delegados en este Caso por la bulla de nro mui sancto padre paulo tercio de felice recordacion y reseruamos en nos la absolucion y Castigo de los yndios que se Casaren dos Vezes porque entiendan la Grauedad del delito y ansi mismo para que como tal nro Vicario y Juez eclesiastico podais proceder contra todas y qualesq<sup>r</sup> personas que incurrieren ô Vbieren incurrido en qualquiera de los Casos Tocantes a nra Juridigion eclesiastica que por derecho ei son reseruados de los quales nos dareis notiçia para que se prouea lo que fuere Just<sup>a</sup> y en los que os competieren criminales procederéis y Hareis informaciõ y prendereis los culpados inuocando el aux<sup>o</sup> rreal si fuere negess<sup>o</sup> y nos los remitireis egepto las causas giuiles y leues que estas os las cometemos para que las determineis y sentençieis definitiuamente conforme â derecho. y para las dichas causas podais nonbrar y notario fiscal y otros ofiçiales y señalarles salario a costa de culpados y ansi mismo. . . . de qualesq<sup>r</sup> Personas e inmunidades eclesiasticas e yglesias ospitales cofradias y otras obras y lugares pios del dicho nro partido podais proceder y digernir qualesq<sup>r</sup> censuras eclessiasticas contra las personas que fueren contra lo suso dicho, Hasta entredicho y Hazer sobre ello otras qualesq<sup>r</sup> compulsiones Juridicas en-

caminando en todo lo que fuere al seruiçio de dios nro señor que para Todo ello y lo a ello anexo y dependiente os damos entero poder y facultad quanto de derecho se requiere y es neçessario. y para que como tal cura y Vicario podais llevar y lleueis Todos los derechos y salarios que se an dado y dauan a Vros antegessores y pedimos y siendo neçess<sup>o</sup> mandamos en Virtud desancta obed<sup>a</sup> y de excomunion mayor late sent<sup>a</sup> ipso facto incurrenda a la Jústicia y Vecinos estantes y habitantes en todo El dicho partido, os ayan y tengan por tal cura y Vicario Juez eclesiastico y os obedescan y respeten como â tal, que por esta reuocamos otra qualq<sup>r</sup> pronission y commission antes dada para que no Balga en manera alguna. Dada en Valladolid a Treinta dias de mayo de mill y Seiscientos y dos años—El Dean de Mechoacan—El ca<sup>o</sup> p<sup>o</sup> brauo—El R<sup>r</sup> frutos del castillo—Por M<sup>do</sup> Del dean y cab<sup>do</sup> de mechuacan Sede Vac<sup>te</sup>—El Racionero gr<sup>mo</sup> de m<sup>a</sup> Secret<sup>o</sup>

En el Pueblo de s luis minas Del potosi en onze dias Del mes de junio de mill y Seiscientos y dos años ante leonel de seruantes alcalde may<sup>or</sup> En este dho pueblo y su Jurisdiccion Por el Rei nro s<sup>r</sup> paresçio pres<sup>te</sup> el Br Joan Bernal Clerigo Presbitero y Press<sup>to</sup> este Titulo y nonbramiento de Vicario y cura y Juez eclesiastico destas minas y Toda su comarca despachado por la sede Vacante de la prouy<sup>a</sup> De mechoacan y Pidio su cumplim<sup>o</sup> y que sea Tenido Por tal y just<sup>a</sup> — e Por el alcalde my<sup>or</sup> Visto el dicho nombram<sup>to</sup> dixo que Regibia y R<sup>o</sup> al dho Br Joan bernal Por tal cura y uicario de estas minas segun y de la manera que en el se Conti<sup>e</sup> y ansi lo Proueyo y mando—leonel de serb<sup>s</sup> — ante mi—mathias pardo—Seriuano pu<sup>oo</sup>

## DONACION

de un callejón hacia la huerta de Juan de Andrada al colegio de la Compañía de Jesús.—1624.

---

En el Pueblo de san luis en Veinte y dos Dias del mes de Junio de mill y seiscientos y veinte y quatro años ante Don Juan zereso Salamanca Theniente de cap<sup>n</sup> g<sup>l</sup> y alcalde mayor En El y su Juridizion se leyo Esta Petizion

Luis de Molina Rector del colegio de la compania de Jesus de este Pueblo de san luis Potosi Digo que el çitio que se me hiso mrd con la yglesia de la santa veracruz para fundar en el este nuevo colegio, tiene por terminos de oriente a poniente la huerta de gonsalo Patiño; y por esotra parte la calle que divide El dho sitio con la huerta de Joan de andrada y por que Esta calle demas de estar muy mal tragada Es vn continuo muladar que ympide el paso de la dha calle y asi todo el paso y traxin de Entradas a la huerta del dho Patiño y salidas del Pueblo se ha conuertido arrimado a la huerta del dho Patiño y por quanto si esto lo çerramos como nos Pertenesse se ha-se muy grande Daño asi a nra casa como a dho Pueblo prinsipalm<sup>te</sup> a las haziendas que estan de la otra parte En cuyo Remedio—A vmd Pido y suplico que dejando del çitio que nos Perthenesse hazia la parte de patiño calle con doblado ancho de las hordinarias del Pueblo para mas comodidad de las carretas y ca-



rrosas se nos de la calle angosta y muladar de la parte de Andrada por ser mas commoda para nro Edificio y para acomodar alli las Escuelas de los niños mas dentro del pueblo con comodidad de Agua y otras cosas en lo qual Reziuiremos merged ett.<sup>a</sup>— Luis de molina

E Por el dho then<sup>te</sup> de capitan general y alcalde mayor. vista mando. que los diputados deste pueblo vean por vista de ojos lo que contiene Esta Peticion y los citios que En ella propone El dho rretor y den su pareser Para que con el y con su ynterbengion se tome Resolucion En lo que fuere sin perjuicio E ynconueniente de la rrepublica y assi lo proueyo—Don Joan serezo—Joseph veedor Escriuano Publico

Los Diputados desta Republica de san luis Disen que en conformidad del auto de atras han visto las calles que contiene la peticion del Padre luis de molina Retor de la compania de Jesus y lo que En ella propone y pide y rrespecto de que El callejon de hacia la parte que linda con huerta de Joan de andrada no Es entrada ni salida dellas nesesarias. a esta rrepublica y que solo le sirue de muladar y de otras acciones yndegentes les parese que no tiene ynconueniente que aquella parte la ocupen y edifiquen los Padres de la compania antes les parese sera de adorno y de poligia; con que en el pasaje de la calle que linda con huerta de gonsalo patiño, dejen calle para la Entrada y salida del comercio con distancia doblada della que tienen las calles deste pueblo y con esto les parese se les puede El Permitir lo que piden En su petizion— Pasqual de Rada — fran<sup>co</sup> diez del campo

En el Pueblo de san luis mñas del Potosi En veinte y dos dias del mes de Junio de mil y seiscien-

tos y veinte y quatro años El capitan Don Joan de serezo salamanca then<sup>te</sup> de capitan general y alcalde mayor En este Pueblo— fran<sup>co</sup> diez del campo y Pasqual de herrada diputados desta rrepublica dijeron que atento a que no se sigue yncombeniente de lo pedido Por El Padre Luis de molina Rector de la compania antes Es de vtilidad y adorno Permitian y Permitieron que Edifiquen aquella parte que linda con la huerta de Joan de andrada que En caso necesario le hazen grazia y donazion della con que Por la otra parte de la huerta de gonsalo Patiño dejen calle con anchura doblada de las deste pueblo para la entrada y salida del comercio y traxineros que entran y salen En este pueblo y para que tengan titulo se les de vn traslado autorizado destes autos y asi lo proueyeron—Don Joan gerezco—fran<sup>co</sup> diez del campo—Pasqual de Rada—ante mi Juan de truxillo escriuano Real

El Padre Eugenio de losa Rector deste colegio de la compania de Jesus de san Luis Potosi Presento ante vmd Este titulo y contrato que otorgo el señor general que entonses Era al Padre Luis de molina que Entonses Era retor deste colegio En que con vista de ojos de los diputados a quienes cometio esta diligencia nos dio El callejon que corre desde la esquina de la casa que Esta ynmediata a nro colegio y corre por la parte donde tenemos la escuela y viuienda, por que diera Este collegio vna calle doblada al lado de r<sup>o</sup> de nra yglezia para el comercio y tragin de carros y rrequas a esta ciudad y dho callejon Era vna cienea y muladar ynmundo donde se cometian muchas ynsolecias, y auiendo nosotros Entonses Poblado mucha p<sup>te</sup> del se deje de poblar todo hasta mas oportuna ocazion y como oy vsamos de la yglezia nueva

para yr con desenga al coro se ha Empeñado a serrar y correr el lienzo de la porteria principal hasta fin de dho callejon, y En la casa de la esquina tienen vna puerta que fue de vn corral la qual ha estado serrada siempre y se an mandado por la puerta que sale la calle Real y despues que han visto que prosiguimos la pared han afectado cerrar la puerta principal y abierto la del callejon y con vna persuasion falsa de vn vezino que les ha dado a entender que por que las casas tienen capellania Es aquel pedazo de callejon Bien Ecclesiastico ygnorando la tal Persona que las calles, y callejones son de su magestad y que sus lugartenientes pueden disponer dellas En vtil de la ciudad, como en guadalajara se nos dio vna calle principal donde esta nro colegio y En mex<sup>co</sup> Pocos años ha otro donde se hizo vna capilla y alla no auia ynconuenientes como los auia aqui y ay oy actualmente Pues Estan asomadas a la puerta deste colegio vnas moçuelas de seruisio algunos dias con arpa y guitarra que pueden haser mucho Perjuisio a la Juentud de nros Estudios— A vmd Pido y supp<sup>co</sup> se sirva ponderar las palabras de El titulo y contrato que hizo la ciudad con la compania Pues nosotros dimos la calle y que se nos guarde dho contrato sin que se nos ponga Embarazo por ninguna persona, por que aunque quieran alegar Posesion no tienen titulo Real como Este En que Es la ciudad la ynteresada por el vien comun que hizo a los vezinos por la calle que le dimes Pido Justicia ett<sup>a</sup> — Eugenio Losa

En la ciudad de san luis Potosi En veinte de Junio de mil y seiscientos y setenta y nueue años ante El señor capitán de mar y guerra de vna de las galeras de españa Don Pedro de vllate y ordofez ca-

ballero del horden de santiago alcalde mayor y theniente de capitan general En ella Por su magestad se leyo esta Petizion que la presento el conthenido con el titulo que Refiere

E Por su mrd vista la hubo por presentada y El dho titulo, y mando que del y de lo que el Padre Rector Eugenio de losa Refiere En este Escripto se de vista al procurador desta ciudad para que ynforme lo que se le ofresiere y con Ello proueer y mandar lo que conuenga y fuere Justicia y asi lo proueyo y firmo Don Pedro de vllate y ordoñez — ante mi fran<sup>co</sup> de Pastrana Escriuano Publico

Don Joan de aluear y velasco Procurador desta ciudad de san luis Potossi sindico Diputado general de la mineria de ella a la vista que se le dio de Pedido Por el Padre Eugenio de losa Retor del colexio de la compania de Jesus desta ciudad y titulo que presenta de la Donazion gracia y Beneficio que Esta Ylustre ciudad hizo siendo Pueblo al dho colexio de vn callejon asia la huerta de Joan de andrada Por la razon conthenida En dho titulo y En Reconpenza de auer dejado vna calle doblada asia la casa de gonzalo Patiño Para el tragino de los Pasageros Dize que segun el thenor del dho titulo se deue conseruar y sustentar al dho colegio En la donazion y grazia que Esta ciudad y su Republica siendo Pueblo le hizo del callejon que contiene el titulo para el efecto que lo neseditare El dho colexio sin que En ello se le pueda ympedir, ni quede defraudado' En todo lo que toca al dho callexon y si alguna persona tubiere que Pedir Parezca y con titulo lexítimo que venga al rreferido se le oyga y le aga Justicia El sr general y alcalde mayor mandara lo conueniente san luis Potosi y Junio veinte y dos de mil seiscientos y

setenta y nueve años—Don Joan de albear y velasco

En la ciudad de san luis Potosi En veinte y dos del mes de Junio de mil y seiscientos y setenta y nueve años El sr. çapp<sup>n</sup> de mar y guerra de vna de las galeras de españa Don Pedro de vllate y ordoñez caballero del hórden de santiago alcalde mayor desta ciudad y then<sup>te</sup> de capp<sup>n</sup> general En las fronteras chichimecas desta nueva españa Por su magestad—

Vistos Estos autos fhos de pedim<sup>to</sup> dél Padre Eugenio de losa Retor del colegio de la compania de Jesus desta ciudad En razon de vna Donazion y gracia que esta Republica siendo Pueblo hizo al dho colegio de vn callejon asia la huerta de Juan de andrada En reconpensa de vna calle doblada que por la parte de la casa de gonsalo Patifio dejaron para el traxino de los pasajeros y lo pedido Por el dho Padre retor En escripto de veinte del corriente sobre que Esta ciudad le conserue la Donazion y gracia que se hizo del dho callejon y los perjuizios que por dho Padre Retor se refieren ase vna puerta de una casa que an Echado En dho callejon teniendola a la calle Principal y que dho colegio quiere serrar El callejon con que quedara la calle Real Perfecta y con polisia y lo que ynforma el procurador de la ciudad—dijo que mandaba y mando que se guarde y cumpla El dho titulo que repressenta como en el se contiene y en su consequenzia se sustente la Donazion y gracia que esta ciudad y su Republica yso al dho colegio del dho callejon para el efecto que lo nesessitare de suerte que quede la calle ygual y En buena perfeçion sin que ninguna Persona se lo ympida y si alguna tubiere que Pedir lo haga mostrando titulo der<sup>o</sup> legitimo que frustre el Presentado Por el dho Padre Retor que le oyra y guardara Justicia y que-

dando un tanto de Estos autos authorizados En el ofizio del Presente Escriuano se le Buelua al dicho Padre retor estos originales para En guarda del der del dho colegio y asi lo proueyo mando y firmo—Don Pedro de vllate y ordoñez—ante mi—fran<sup>co</sup> de Pastrana Escriuano Pu<sup>co</sup>

Concuerta con el original que de suso se hace menzion con el qual lo corregi y ba cierto y verdadero a que me rrefiero y el dho original quedo En poder del Padre Eugenio de loza retor del colegio de la compania de Jesus desta ciudad de san luis y En conformidad de lo mandado En el auto de suso di el presente a efecto de que quede En el ofizio de mi cargo fho en esta ciudad de san luis Potosi En veinte y ocho de Junio de mil seiscientos y setenta y nueve años tt<sup>a</sup> a su ver sacar y corregir Ju<sup>o</sup> del Rio Pedro de sarazua y Pedro de medina vez<sup>a</sup> de san luis — Y Ago mi Signo (*un signo*) en Testim<sup>o</sup> de Verdad—fran<sup>co</sup> de Pastrana—Scriu<sup>o</sup> Pu<sup>co</sup>

Rui el original de Donde se saco este traslado y lo firme en San luis en 28 de junio de 1679 a<sup>a</sup> —Eugenio de Lossa

---

## ESCRITURA

sobre la venta de madera para la iglesia de San Juan de Dios.—1627.

---

Sepan quantos esta Carta bieren Como nos diego lopes de mesa maese del oficio de carpintero y catalina martin su lijitima mujer veçines que somos en este pueblo de sant luis minas del potosi de la nueva espania yo la suso dha Con lisencia que pido y demando al dicho mi marido para otorgar esta escriptura y lo que en ella se hara mencion y yo el suso dho se la conzedo para el efecto que me la pide y della vsando yo la suso dha y ambos juntos marido y muger de mancomun ynsolidum rrenunciando las leyes de la mancomunidad diuigion y escurgion como en ellass se contiene—otorgamos que bendemos y nos obligamos de entregar al prior y conuento del hospital de San Ju° de dios deste dho pueblo para la fabrica y obra de la yglesia que actualmente labra el dho conuento la madera siguiente—Primeramente çiento y sesenta alfardas de a ocho varas y terçia de largo y vna quarta de ancho y vna sesma de grueso a rrazon cada vna de dos pesos de oro comun que montan al dho pregio treçientos y beinte pesos—y ten treçientas Tablas de cubrir de a cinco varas de largo cada vna y media vara de ancho y vn dedo de grueso a rrazon cada vna de doce reales que montan quatroçientos y sinquenta pesos que am-

bas dhas cantidades montan setecientos y setenta pesos toda la qual dha madera nos obligamos de poner y entregar en el dho conuento de san Juan de Dios buena de dar y rregebir a bista de oficiales y de las calidades rreferidas las dhas alfardas para fin del mes de marzo deste presente año y las dhas tablas para el fin del mes de abril del dho año vn entrego en posesion de otro sin haser falta en el y para en cuenta y parte de pago de los dhos setecientos y setenta pesos del monto de la dha madera confesamos aber rresebido del dho padre prior y conuento luego de contado quinientos pesos en rreales en presençia del presente escriuano y testigos de cuyo entrego y rregiboyo el dho escriuano doy fee—y para seguridad de la paga y entrego de la dha madera ypotecamos por espeçial obligaçion de ypoteca y sin que la general la derogue ni por el contrario vna poseçion de casas que tenemos en este dho pueblo en la calle que llaman de Juan de Salazar que comiensa y linda desde casas del conuento de Sant agustin deste dho pueblo que tiene a senso lasaro leal vezino del hasta otra en que viue Juan gomes de cardenas vesino deste dicho pueblo para no las bender, trocar ni en manera alguna enajenar hasta tanto que esta escritura este pagada y ayamos cumplido con su tenor—y es declaraçion que si en el entrego de la dha madera hisieremos falta a qualquiera de los plasos a que quedamos obligados pueda dho padre prior y conuento comprarla de la persona parte y lugar que la hallare y por lo que mas le costare cada genero de a como ha rreferido se nos pueda ejecutar juntamente con lo que rrestaremos debiendo de los dhos quinientos pesos que asi abemos rresebido cuya liquidaçion dexamos diferida en el Juramento simple del dho padre prior y conuento



y de quien por El fuere parte y los duçientos y setenta pesos rrestantes a los dhos setegientos y setenta pesos se nos de pagar luego que conste aber fho el vltimo entrego sin dilacion alguna y al cumplimiento de lo que dho es obligamos. nras personas y bienes auidos y por auer y con ellos nos sometemos a las Justiçias de su mag<sup>a</sup> de qualquier parte fuero y jurisdiccion &. en testimonio de lo qual otorgamos esta Carta ante el presente escriuano de su magestad y testigos como vno de los que asisten al despacho del ofiçio del escriuano publico de aqueste pueblo de san luis adonde es fha con licençia del propietario en dies y nueue dias del mes de henero de mill y seisçientos y treinta y siete años e yo el escriuano doy fee conosco a los otorgantes etc.

*Por escritura pública, fecha 19 de Enero de 1637, el Prior de San Juan de Dios, Fr Luis de Aere y Comunidad aceptaron las obligaciones y compromisos contenidos en la escritura de Diego Mesa y su esposa.*

---

# LINDEROS

del hospital y convento de San Juan de Dios.—1787.

*Borrada por el agua la fecha de la presentación del siguiente, y lo demás que ponía la autoridad al presentarle una petición por escrito.*

Fraí Gregorio Peuedilla Religioso del Sagrado Orden de N. P. San Juan de Dios y Prior Convento Ospital de San Juan Baptista de esta Ciudad, en nombre de dho Convento, y prestando voz, y causion por los demas Religiosos de el, Como mejor lugar aia en derecho, y sin q° sea visto renunciar confundir o vulnerar el q° a dho convento compete, y competir pueda, ante V y protextando vssar de todos los recursos q° le sean fauorables — Digo, q° el dho Convento tiene, y posee por suio propio todo el solar q° comprehende y de q° se compone la Plasuela de el, desde la Calle Real q° Viene del de el Señor San Augustin para dho Ospital, q° es por la parte del Poniente hasta el Camino Real antiguo q° viene del Real del Serro de San Pedro Pottossi, y cae a el Oriente, q° es la parte por donde actualmente e ta corriendo el Agua, q° sale de la Plazuela de los Mascorros para la Laguna, à cuiá orilla estaba un Arbol del Peru, q° serbia de Lindero y Diuicion del referido Solar, y Plazuela: lugar donde en años passados auia fabricado un Jacal el Sarxento Maior D Diego de la Fuente y Rincon, q° nunca poseio por

auerle impedido dho Combento como stio propio, respecto a componerse toda Su extencion de Oriente â Poniente, deaxo de los referidos linderos, en q<sup>o</sup> estan inclussos, la expressada Plasuela de q<sup>o</sup> hizo Donacion a dho ospital, su fundador D. Juan de Zuuala vezino y Minero q<sup>o</sup> fue de este Real, y Alguazil Maior de Corte en la Ciudad de Mexico, por el Año passado de mil Seiscientos y . . . . . y del testimonio . . . . . adorno, q<sup>o</sup> . . . . . solemnidad presente. . . . . Vna foxas Vtiles. . . . . nen otros tres solares. . . . . Combento Compro, por el año pasado de mil Seiscientos, y Veinte y tres los dos â Juan. Baptista de Medina por si, y como apoderado de Antonio de Medina, ambos Herederos q<sup>o</sup> fueron, y herm<sup>a</sup> de Geronimo de Medina, y el otro â Baltazar Hernadez Carretero en el mismo Año; Cuias Escripturas, constan del primer Cuaderno testimoniado q<sup>o</sup> so la misma Solemnidad precento en doze foxaz y aunque el referido Combento ha estado desde el expressado tiempo hasta el presente en quieta, y pacifica posesion sin contradiccion de persona alguna, como claramente se ebidencia de las q<sup>o</sup> aprehendio por el Año passado de mil seiscientos veinte y dos y constan del citado segundo Cuaderno desde foz 13 hasta foz 17: sin embargo, el dia q<sup>o</sup> se contaron Veinte y dos del corriente por la tarde, sin la prebia sition, q<sup>o</sup> deuio preceder â el dho combento, no solamente como Dueño q<sup>o</sup> es de todo el referido solar, y Plazuela; pero aun por circumbesino, passô el Alguazil Maior de esta Ciudad (no se en virtud de q<sup>o</sup> orden, ô providencia) â dar y meter en Poscion de vn pedazo del referido solar, dentro del mismo lindero, q<sup>o</sup> existe a la parte del Oriente, desde la orilla del mencionado camino Real del serro, q<sup>o</sup> sircunda por ella lo perteneciente â dho

Ozpital, hasta frente de las cassas de vna q<sup>e</sup> llaman la Reina, a el Maiordomo, Congregación, ô Hermandad de nra señora del Rossario q<sup>e</sup> componen los Pardos de esta Ciudad, y en q<sup>e</sup> pretenden fabrica de Capilla causando con esto intempestivo violento despoxo â el referido combento en la posecion, q<sup>e</sup> de él ha tenido; de q<sup>e</sup> assi mismo se le irrogan graues notables perjuicios, atento a q<sup>e</sup> el fin prinzipal para q<sup>e</sup> dho combento compro los tres solares expressados, es para conseguir con ellos el maior desembarazo y deshaogo, para expeler, y extinguir todo genero de enfermedades contaxiosas, q<sup>e</sup> . . . . en dho . . . . Por cuió . . . . este recupere . . . . pacifica q<sup>e</sup> ha tenido de inmemorial tiempo: Umd administrando y distribuyendo en Justicia, ella mediante, se ha de serbir de mandar q<sup>e</sup> con sitacion de dha congregacion ô Hermandad se me reziua imformacion, q<sup>e</sup> ofresco dar por parte de dho combento, de incluirse dentre de sus linderos y pertenerle en posecion y propiedad, la parte donde assi se le dio y metio en Pocession a la contraria, y en su consecuencia, restituir a dho combento, en la q<sup>e</sup> ha tenido, segun los instrumentos sitados, y a mi como su Prelado ampararme en ella, como legitimo Dueño y poseedor q<sup>e</sup> es dho combento cuió derecho se aerisola, con el mismo hecho de no haerse contentido nunca por su parte, fabrica alguna, y con el de auerme antes solicitado, tratado, y comunicado el Br D. Ygn<sup>o</sup> xauier de Contreras Rector q<sup>e</sup> dizen ser de dha congregacion, ô Hermandad, vendiese o Donase dho sitio ô solar, para la expresada fabrica, â la q<sup>e</sup> hauiendo consultado con mis Religiosos, nunca se asintio. En estos terminos, y negando lo perjudicial — A Vmd Suplico q<sup>e</sup> hauiendo por presentados dhos instrumentos, en su conformi-

dad mande hazer, y prober como pido, q<sup>o</sup> es de Justicia: como assi mismo el q<sup>o</sup> se examinen los testigos, q<sup>o</sup> presentare para dha informacion, â el tenor de lo expressado en este escripto, y q<sup>o</sup> declaren lo que supieren de vista, ciencia, y oidas: cuias diligencias orixinales, con los instrumentos presentados, por serbir de titulos â dho conbento, se me debuelban, para en guarda de su derecho: Juro en deuida forma, costas protexto y en lo necessario &<sup>a</sup> — Otro si: Umd se ha de serbir admitirme este escripto en papel del año proximo passado por no hauerlo del q<sup>o</sup> corresponda â el presente en la Real Caxa de esta Ciudad, Como es notorio no hauerse conducido de la de Mexico pido y Juro Vd Supra—fr Gregorio Peuedilla

*D. Manuel Yñíguez del Paio, alcalde ordinario a quien se le presentó el anterior dispuso consultar con el Lic. D. Juan Francisco Gutiérrez de Herradillo. El P. Prior de S. Juan de Dios al notificarle el auto respondió:*

En la Ciudad de San Luis Petosi en Veinte y nueve de henero de mill setecientos Treinta y siete años Yo el Escriuano . . . . . en el Conuento y Hospital de el señor San Juan de Dios de esta Ciudad, lei e hise notorio el auto antecedente al M. R. P<sup>o</sup> Prior de el en su persona que doi fee conosco y entendido del —Dixo que lo oye y que sin embargo de ser contra justicia hablando deuidamente su probeido por hauer ocurrido el q<sup>o</sup> Que responde a las Casas Reales de esta Ciudad en las q<sup>o</sup> no hallo al señor Alcalde Mayor de ella por estar fuera de el Lugar y hauer preguntado quien auia quedado de su Theniente, y hauersele respondido no le auia: ocurrio presisado a uno de los Jueses que Componen dicho Cauildo a quien se le presento su peticion y contenido con Yns-

trumentos para que suxetase y diese por Contradicha la posesion de el Citio que se adjudico para Vna Capilla en Cuiá atencion, y de no tocarle al dho R. P<sup>o</sup> Prior que responde, por no hauer entrado en su escripto demandando puntos de derechos de deslindar a quien pueda tocar, el Conosimiento de esta causa, por que aunq<sup>o</sup> supo el que responde se auia dado posesion de el pedaso de sitio, de las tierras q<sup>o</sup> pertenecen a este santo Conuento por cuiá causa, y demas sauer qual era el señor de cuiá orden se auia dado dha tierra, ocurrio el que responde al señor General como cabeza de este Lugar, y no hallandolo vi. ndo q<sup>o</sup> se cumplia ya el termino de tres dias en que deuia representar su Derecho lo executo ante el señor Alcalde Hordinario, q<sup>o</sup> reseuio el escripto; y si no era competente Juez debio debolber el escripto. en cuiá atencion, se ha de seruir, de entregarlo a el señor General, para adhocandose el conosimiento, con el Yll<sup>o</sup> Cauildo determine en justicia el que este sagrado conuento se de luego y restituia la tierra &.

*Después presentó otro escrito al Ayuntamiento el referido P. Pevedilla, pidiendo se le recibiera informacion, á fin de ser restituido. El Ayuntamiento mandó correr traslado al Mayordomo de la Hermandad del Rosario y le previno que no construyera, ni amontonara material alguno, se suspendiera toda obra, "mientras se definia este juicio;" y que si "lo contrario hiciere sera a su costa, y no de las limosnas de la Señora; y para que este Juicio se siga sin demoras fue su señoria de acuerdo que el Sr Gnrl y Alcalde mayor proceda en el que para ello refunde su señoria toda la Comision. . . . ." El Mayordomo Victorio Ferrel contestó q<sup>o</sup> lo oía y "que suspenderá la obra." Después de varias rebeldías acusadas por el P. Pevedilla, el Mayordomo desistió del denunció.*


## ACEPTACION

por los PP. mercenarios de la donación de la ermita  
de San Lorenzo.—1628

---

En la ciudad de mex<sup>co</sup> a siete dias del mes de mayo de mill y seiscientos y beynte y ocho años estando En el conbento de nuestra señora de la merced Redencion de captiuos desta dha ciudad, en vna sala del dho conbento a canpana tañida segun que lo an de vsu y costunbre para semejantes casos Los muy Reberendos padres maestros fray juan de herreira Provincial de la dha horden El padre maestro fray antonio gonzales El padre presentado fray juan gutierrez difinidores de la dha horden a los quales yo El pres<sup>te</sup> scriu<sup>o</sup> Doy fee que cónosco y abiendo bisto y leydo. . . . . presente scriu<sup>o</sup> vna escritura de aprobacion que hizo y otorgo El ligen<sup>do</sup> diego fernandez de fuenmayor capellan de la dha hermita y capellania del señor sant Lorenzo que fundo en el pueblo y minas de san luis potosi El capitán gabriel ortiz difunto que la dha. aprobacion hizo y otorgo el dho ligen<sup>do</sup> diego fernandez fuenmayor en el dho pueblo de san luys potosi en dies dias del mes de margo pasado deste año ante Pedro despinosa scriuano rreal dixerón que por lo que les toca en nonbre y en bos del dho conbento y rreligion que al presente son y adelante fueren para siempre jamas acep<sup>o</sup>auan y aceptaron la dha donacion y aprobacion Echa por el

dho Ligen<sup>do</sup> fuenmayor como tal capellan y patron nonbrado En la dha capellania y hermita y capellania y se obligan y a la dha su rreligion y probinçia de que guardaran y cunpliran en todo y por todo La dha donaçion y aprobacion, Echa por El dho ligen<sup>do</sup> diego fernandez fuenmayor en todo y por todo segun y como en ella se cont<sup>o</sup> y declara para lo qual desde luego para en todo tiempo obligaron los bienes propios y rrentas del dho conv<sup>to</sup> espirituales y temporales anidas y por auer y dieron poder cunplido a todos y qualesq<sup>r</sup> juez E just<sup>as</sup> que deste caso puedan y deuan conoser de qualq<sup>r</sup> parte fu<sup>o</sup> E jur<sup>on</sup> que sean donde se sometieron y a la dha rreligion y horden y en espeçial a las dela parte y lugar donde El dho L<sup>do</sup> di<sup>o</sup> fernandes fuenmayor Les quisiere conbenir se sometieron rrenun<sup>do</sup> El suyo propio y la ley si conbenir de jur<sup>on</sup> onivn judicun con el capitulo . . . . . de absolucionibus y las demas de su fabor y defensa con la general del derecho en testim<sup>o</sup> de lo qual otorgaron la presente carta ante my El dho scriu<sup>o</sup> siendo presentes por t<sup>es</sup> a lo que dho es El Ligen<sup>do</sup> juan rr<sup>as</sup> sanbrano clerigo Presuitero e fran<sup>co</sup> de la mata e pedro Yanes cobarrubias v<sup>os</sup> y estantes En mex<sup>co</sup> y los otorgantes lo firmaron En el Reg<sup>o</sup>—fray juan de herrera—El maestro fray ant<sup>o</sup> gonzales difinidor—presentado fray juan gutierrez difinidor—ante my andres moreno scriu<sup>o</sup> de Probinçia





## PATENTE

del Provincial de la orden de Ntra. Sra. de la Merced sobre que se admitan Patronos de la Iglesia del convento de San Luis Potosí.—1681.

---

fray Nicolas. de Lomas. Maestro en s<sup>ta</sup> theologia Prouinzial desta prouinzia de la visitas<sup>n</sup> desta n<sup>a</sup> España. del Real horden de nra s<sup>ra</sup> de la mrd. Redempcion de captiuos y calificador del s<sup>to</sup> ofizio de la ynquisizion ett<sup>a</sup>—Por quanto nro conv<sup>to</sup> de la ciudad de san Luis. Potosi Esta nesezitado. de hazer yglezia por no tenerla. competente asi p<sup>a</sup> El culto diuino como p<sup>a</sup> todo. lo demas. de que se nesezita y estar. ymposibilitado. p<sup>a</sup> su fabrica. por la suma probesa que padeze y fiando. de Dios nro s<sup>r</sup> y de la virgen santiss<sup>ma</sup> su Madre. Patrona y s<sup>ra</sup> nra que movera los animos. de los fieles deuotos de nro s<sup>to</sup> auito. y vienechores. de dho conv<sup>to</sup> p<sup>a</sup> la ayuda de un edifizio hemos resuelto y determinado. con particular acuerdo y consulta. dar lisenzia. al t<sup>o</sup> Predicador fray fran<sup>co</sup> de xara comendador. de dho conv<sup>to</sup> y a los religiosos conventuales del (prezediendo. primero los tres. tratados. que supone. nra sagrada constituz<sup>n</sup>) p<sup>a</sup> que puedan admitir y admitan cierto numero de Patronos. por cantidad de quinientos p<sup>a</sup> cada uno a los quales ayan de admitir y admitan siendo personas. dignas de titulo. de Patron ato. tan honorifico y de religion tan graue esto es no puedan ser admitidos Por

Patrones Judios ni penitenciados por el s<sup>to</sup> ofizio de la ynquisiz<sup>n</sup> ni persona ynfame ni negros ni mulatos, yndios ni mestizos. y la escript<sup>a</sup> se ha de hazer con las condiciones siguientes

Primeram<sup>te</sup> que a los dhos Patrones. que dieren y se obligaren. a dar dha limosna. de dhos quinientos p<sup>a</sup> desde luego. se admiten por hermanos. de nro s<sup>to</sup> auto p<sup>a</sup> como tales. gozen del crezido numero. de misas que En toda nra sagrada religion se dizen por los que lo son y para que gozen. de otros vienes espirituales. que se hazen en nra religion siendo declaraz<sup>n</sup> que para ganar las grazias E yndulgencias. que nos. son conzedidas. por los sumos pontifizes. y confirmadas Por la sautidad de Ynosensio vndezimo. que oy gouierna la yglezia. han de asentarse en el libro donde se asientan los hermanos de nro santo escapulario

Ytem se ha de cantar vna misa en dho conv<sup>to</sup> de san Luis. todos los domingos del año

Y otra missa cantada. en la octaua. de todos s<sup>tos</sup> con su vigilia y doble de campanas.

Ytem la salbe. y letania que se canta en todos los sabados. del año en dho conv<sup>to</sup> ha de ser por dhos Patrones

Yten. la misa del Juebes santo. se aplica. por dhos Patronos y al que saliere. en suerte. echandose. En vna, vrna ha de tener. la llau. del monumento. En representaz<sup>on</sup> de ser. Dueños de dha yglesia

Ytem La oraz<sup>n</sup> mental. de todos los dias. se ha de aplicar. y se aplica. desde luego. En dho com<sup>to</sup> por dhos Patrones. los quales han de gozar. de todos los priuilegios y esempciones. que se acostumbran guardar. en estos reinos a los Patronos. de las Yglesias

Yten por que sea notorio quienes. son los Patro-

nos. de dha yglesia. se ha de Poner en ella en parte Publica vna tabla. donde esten escriptos. dhos Patrones

Y con estas calidades y condiziones. otorguen las escripturas de Patronato. dho Padre comendador. y relijiosos conventuales. de dho nro conv<sup>to</sup> de san Luis Potosi. por si y en nombre de los que en adelante fueren. para lo qual. les damos. entera facultad. qual es nesesaria y de der<sup>o</sup>. se requiera p<sup>a</sup> que puedan obligar y obliguen al cumplim<sup>to</sup> de lo dho. los bienes y rentas del dho nro conv<sup>to</sup> con poder a las Justizias que puedan y deuan conocer de nras causas y echas las confirmamos. obligandonos en virtud de la autoridad de nro ofisio a estar y pasar. por ellas como si nos. las hisiesemos y otorgasemos. que para todo lo dho sustituimos. en dho P<sup>o</sup> comendador. y conventuales de dho conv<sup>to</sup> nra authority y facultad y porque conste se incorporara. En cada escriptura de patronato. esta nra patente que fue dada en este nro conv<sup>to</sup> grande de la ciudad de mex<sup>co</sup>. En zinco dias del mes de marzo. de mil seiscientos y ochenta y vn años. y el da de la fundz<sup>on</sup> de nra sagrada religion y descempcion de la siempre virgen Maria Madre y señora nra. quatrocientos. y sesenta y quatro y lo firmamos de nro nombre y mandamos sellar con el sello mayor de nro ofizio y refrendar de nro secretario—fray Nicolas de Lomas Provins<sup>1</sup> —fray Miguel. vela del castillo Presentado y secretario.

## SEÑALAMIENTO

de la peaña del altar de San Pedro Nolasco, en la  
iglesia de la Merced de San Luis para entierro  
del capitán Pedro de Torres.

---

En el Pueblo de san luis potosi a . . . . . del mes de agosto de mill y seisçientos . . . . . ta y ocho años, ante mi el escriuano y . . . . . en el convento de nuestra señera de la merced Redempçion de cautivos de este pueblo el padre maestro fray Pedro de sandoual comendador fray Jaçinto de san Joseph Predicador y Procurador fray joseph de çiria y fray francisco Vigil Religiosos conventuales Juntos y congregados a çon de çanpana tañida segun lo tienen de costumbre para semexantes actos a los quales doy fee conosco—dixeron que por quanto este convento tiene Preçisa neçesidad de leuantar la Yglesia bara y tres quartas en alto al piso de un pedazo de yglesia que aora se aña dio y asi mismo de haçer coro encalar la dha yglesia y adornar el altar de san Pedro nolasco y por que Para esta neçesidad tan preçisa el capitan Pedro de torres de la Cueva, como bienechor que a sido de este convento le hace limosna para ayuda de las obras Referidas de cantidad de seisçientos Pesos de oro comun pagados al plaço que yra declarado en cuya Correspondencia y gratificacion el dho Padre

comendador y Religiosos Vnanimos y conformes le dan y señalan para entierro del susodho y de sus subgesores y de la persona o personas que el señalare, o dispussiere en fin de sus dias por Recaudo, o sin el la peaña del dho altar de san Pedro nolasco que es a el lado del evangelio en dha Yglegia . . . . . hasta agora no se a enterrado . . . . . (*destruido un renglón*) señalare quedando a cargo del dho convento el adorno y vestuario del dho altar y desde luego por asi y en nombre de los demas Religiosos que le sugedieren le dan facultad para que tome la Posecion del dho lugar y entierro y se apartan del derecho que tiene el dho convento a el, y consienten en que pueda el dho Pedro de torres de la Cueva o quien Por el fuere parte Poner Rotulo, piedra o otra señal, de loça para titulo y uso de poss<sup>on</sup> para su derecho. y el dho Padre Comendador dixo, que demas de la facultad que tiene de su oficio de tal Comendador, la tiene especial de Vicario Prouincial Para todos los casos que subgedieren deste porte y asi lo certifico y juro yn Veruo sacerdotis, despachada por el Padre maestro fray Luis Bass salazar Prouincial actual de esta prouincia sellada con el sello mayor de su oficio y Refrendada del secretario de prouincia el mae tro fray Juan de ayrolo y que Usando della hace esta escritura, y para que tenga el dho Pedro de torres Vastante Recaudo para La posecion del dho entierro se la otorga y en señal della, le entrega esta dha escritura la qual en todo tiempo abran Por firme y no Repetiran ningun derecho en contrario &

---

## ERECCION

de una ermita ó santuario á Nuestra Señera de Guadalupe.—1654.

---

Sepan quantos esta carta Vieren como yo el capitán Don francisco de castro y manpaso thesorero juez oficial rreal de la rreal casa deste pueblo de san luis potosi en nombre y con poder de gaspar nufies vecino del y en uirtud del poder que para este efecto me otorgo que su theor es como sigue

sepan quantos esta carta vieren como yo gaspar nufies vecino de este pueblo de san luis potosi—digo que por quanto yo tengo y poseo vna casa extramuros de este pueblo con vn solar y citie para casas de vivienda guerta y kacales y corrales para yndios y dicho citio para ganados que todo linda con dicha casa como se ha de este pueblo a la guerta que llaman de gaspar lópez que ey es de diego de chagoyan y a mano ysquierda linda con casas de francisco hernandez yndio la qual vbe y compre de simon de los Reyes vecino de este dicho pueblo por escritura que me otorgo ante francisco santos garcia escriuano Real y por que se trata de fundar en este pueblo y asia dicho paraxe vna hermita y santuario de la virgen santissima de guadalupe que esta a cargo del thesorero Don francisco de castro y manpaso con quien tengo tratado y comunicado que en la fundacion que hicie

re me admita por vno de los patrones de dicha Capilla que desde luego sirbo y dono con dicha casa y citio a la virgen santissima de guadalupe para que en el se haga dicha capilla. o se disponga dello a voluntad del dicho thesorero y del mayordomo y mayordomos que fueren de dha obra. Por tanto en aquella via y forma que a lugar en derecho. otorgo que doy mi poder cumplido el que de derecho se requiere y es necesario al thesorero Don francisco de castro y maupaso para que en dicho mi nombre haga donacion a la virgen santissima y a sus mayordomos de dicha casa y citio segun y como lo vbe y compre de Simon de los Reyes cuyos titulos y recaudos le entrego para el dicho efecto y pido me admitan por tal patron y en esta rraçon otorgue la escritura que le fuere pedida con las fuerças requiçitos y grauamenes e ynsinuaciones que para su validacion conben gan que de la manera que las otorgare yo desde luego las apruebo y ratifico y me obligo de las hauer por firme y con declaracion que si se hiziere dicha fundacion y alguno de mis hijos pidiere vn solar para casa en el dicho citio se le a de dar sin estipendio alguno y al cumplimiento de lo que en uirtud de este poder se hiziere obligo mi persona y uienes auidos y por hauer doy poder cumplido a las justisias de su magestad de qualesquier partes que sean para que me apremien como si fuese por sentengia pasada en cosa juzgada renuncio las leyes de mi fauor y la general del derecho y lo otorgue ante el presente escriuano de su magestad y testigos que es fecho en el pueblo de san luis en Veinte de setiembre de mill y seis çientos y cinquenta y quatro años y el otorgante que doi fee que conosco lo firmo testigos el lisenziado Blas de riuera presuitero alonso de pineda y

don xaginto de trexo Vecinos deste pueblo—gaspar nufies, ante mi alonso de pastrana escriuano Real. hago mi signo en testimonio de verdad alonso de Pastrana escriuano Real

(Prosigue) y usando del dicho poder suso Yncorporado que ageto digo por quanto a honrra y gloria de dios nuestro señor se a tratado y conferido que entre algunos deuotos de la santissima y milagrosa Virgen de guadalupe se haga en este pueblo. o su contorno Vna hermita o santuario de su aduocacion y para ello se a tratado con dichas personas que asentandose por patrones de dicha hermita ayuden con lo que cada vno pudiere conforme a la rrata que se les hechare para la obra que se a de hacer por que este con la desengia que se deue a tal señora para cuyo efecto traxe la hechura de dicha Virgen en pingel a este dicho pueblo que se reuiuio en el por las religiones y Vecinos de este dicho pueblo con mucha Veneracion y adoracion y se puso depoçitada en la yglesia parrochial del. en el altar mayor donde oy esta con su lampara y cortinas de que se dio netigia al ylustrisimo señor don fray marcos ramires de prado. obispo deste obispado de mechoacan del consexo de su. magestad el qual con santo celo ymuio comision al lisengiado juan pardo de quesada Veneficiado por su magestad del rreal de los posos de esta jurisdiccion Vicario y juez eclesiastico de este dicho Pueblo y otros partidos para que asentara esta obra y reuiuiese en ella los patrones que quisiesen ser de dho santuario y para los demas efectos que contiene dicha comision con quien se a conferido la materia y se a buscado parte y lugar comodo y bueno para asentar y hacer dicha hermita y se a hallado ser buena parte Vn çitio y solar que el dicho gaspar nufies ofreçe por tener todas las co-



modidades que se requieren y tan serca del lugar cómo se contiene en los linderos y parte y capacidad del çitio que refiere el poder que para este efecto me otorgo y porque a una obra tan santa y buena se de prinçipio que Visto por otras personas devotas y zelosas desta santa señora se asentaran ayudar y fomentarla Vnos asentandose por patrones. otros por cofrades y otros con sus limosnas y hauendolo. conferido y tratandolo con el dicho Vicario le a pareçido Vtil y conueniente lo suso dicho y asi en la uia y forma que aya lugar de derecho en nombre del dicho gaspar nuñez y usando del dicho poder. otorgo que doy y dono el dicho çitio y solar Para el dicho efecto de haçer en el dicho santuario y hermita y que se ponga en ella a la serenissima Reyna de los angeles Virgen de guadalupe el qual esta como se ba dest: dicho pueblo a la guerta que llaman de gaspar lopes extramuros del que oy posee diego de chagoyan lindes con casas de francisco hernandes indio con todas sus entradas y salidas Vsos y costumbres derechos y seruidumbres que el dicho mi parte Vbo y compro de simon de los Reyes cuyos titulos y Recaudos estan en mi poder y los entregare luego al mayordomo que se nombrare de dicho santuario al qual le doy facultad para que en uirtud dellos y desta escritura tome y aprehenda la tenençia y poseçion del y en el ynterin constituyo al dicho gaspar nuñez por su tenedor y posehedor Ynquilino para darsela cada que la pida y declaro que es suyo propio del dho mi parte y que esta libre de ypoteca empeño Venta ni enagenacion y que no esta obligado a ningun adeudo ciuil ni criminal y del ni parte del no le saldra p'eyto embargo ni contradiccion y quando lo tal auçediera obligo al dicho gaspar nuñez. a que to-

para la Vos y defensa y lo seguira a su costa y mincion hasta dexarlo libre y desembaraçado y donde no dara otro tal y tan bueno en tan buena parte y lugar y con calidad y condición que a de ser Reçuido por Vno de los patrones de dicha hermita y santuario y goçar de todas las graçias yndulgencias y prerrogatibas que gosaren los que lo fueren y como bienhechor del y si alguno de sus hijos en el ynter que en el dicho çitio y solar se fuere edificando quisiere haçer casa en el para viuir se le a de señalar parte donde la haga con lo qual obligo al dicho gaspar nuñes a que siempre abra por firme esta escritura y no la reclamara ni contradira por quanto haçe esta graçia de su liuerada voluntad y por ser para la obra que es y con cargo de que se haga en el por que para este efecto la doy y no haciendosele a de quedar su derecho a salvo al dicho çitio y solar.

y estando presente yo el dicho Licenciado Juan pardo de quesada Veneficiado del rreal de los pesos y Vicario y juez eclesiastico en este dicho pueblo V-sando de la comision que para este efecto meremitio su señoria ylustissima del dicho señor obispo aceto esta escritura y la apruebo por ser para la obra que es y desde luego reciuo por uno de los dhos patrones de dicha hermita y santuario al dho gaspar nuñes para que goçe de todo lo que gosaren los que lo fueren y le fuere congedido y asi permito que se le aya de dar a qualquiera de sus hixos que quisieren Viuir en dho solar parte donde en el pueda haçer casa de viienda en caso que no fuere menester todo para dha obra y al cumplimiento de lo aqui referido yo el dicho otorgante obligo lá persona y uienes del dicho gaspar nuñes hauidos y por hauer y doy su poder a las justiciás de su magestad de qualquier parte que sean

especial las deste pueblo renuncio su fuero e juridicion y las leyes de su fauor y la general del derecho para que las dichas justicias. o qualquiera dellas le compelan a lo asi cumplir como por sentençia pasada en cosa juzgada y lo otorgue y firme juntamente con el dicho lisenciado juan pardo de quesada ante el presente escriuano y testigos y Yo el escriuano doy fee que les conosco fho en este pueblo de san luis potosi en catorçe dias del mes de diciembre de mill y seisçientos y çinquenta y quatro años siendo testigos simon lopez de castro y andres mongon y Vartolome de medina Vecinos deste dicho pueblo— juan pardo de quesada—Don françisco de castro y mampaso.—antemi alonso de pastrana escriuano Real —hago mi signo en testimonio de uerdad—alonso de pastrana escriuano Real

franzisco de alcorta Vecino de esta çidad superintendente de la obra de nuestra señora de guadalupe que esta extramuros della en la mexor forma que aya lugar en derecho paresco ante Vmd y digo que como consta destes Reçaudos que con el juramento neçesario presento gaspar nuñes Vecino de esta çidad hiço graçia y donaçion de un solar y çitio para casas y Viuienda guerta y xacales y cauallerias de tierra. a la hermita de nuestra señora de guadalupe para que en el se labrase su ygleçia como se a labrado con efecto y para lo demas que fuere neçesario de guerta y Viuienda como consta de la escritura que en su nombre otorgo el capitan Don françisco de castro y mampaso thesorero juez ofiçial R<sup>l</sup> de esta çidad que asi mismo presento y deuaxo de la reseruaçion que el suso dicho hiço en nombre de su parte para que si en el quisiese labrar çasa de Viuienda lo pueda hacer señalandosele parte donde

lo haga. el qual dho çitio y solar esta extramuros desta Ciudad junto a la guerta de diego de echagoian y linda con casas de francisco hernandes mestigo y al derecho de la dicha yglesia conuiene Vmd se sirua de mandar se me despache mandamiento para que como tal superyntendente della aprehenda posegion del dicho solar y todo lo que le perteneçe y que de la que aprehèdiere y se me diere en dicho nombre no sea quitado ni despojado sin primero ser oydo y por fuero y derecho Vençido por tanto— a Vmd Pido y suplico que auiedo por presentados dichos Recaudos y donaçion con uista dellos se sirua de mandar haçer segun que lleuo pedido en que dicha yglesia reciura bien y siendo neçesario juro en deuida forma este pedimento—francisco de alcorta

*En 8 de Abril de 1660 se leyó la anterior petición ante el Alcalde mayor D. Tristan de Luna y Arellano, quien decretó de conformidad con ella.*

En 9 de Abril de 1660 “estando en la hermita y santuario de nuestra señora de guadalupe que esta extramuros de dicha çiudad (S Luis Potosi) francisco de alcorta mayordomo que es de dicha hermita y santuario.....fee que conosco y con el mandamiento de esta otra parte Requirio a don.....de aluarado alguaçil mayor de esta çiudad le meta en posesion en la casa.....sitios contenido en la escritura de donaçion que gaspar nufies hiço para favor de dicha hermita y dho alguacil mayor en uirtud del dho mandamiento &.....

*Sigue el acta de posesión.*

Yo Pedro de aualos escriuano de Rey nuestro señor y uno de los que asisten al despacho del ofiçio

del escriuano publico desta ciudad de san luis potosi en cumplimiento de lo proueydo en peticion de trece del mes de febrero pasado de este año que esta en estos autos fige sacar y saque de los Recaudos que con ella se presentaron tocantes a francisco de alcorta por lo que le toca el treslado del tenor siguiente

francisco de alcorta Vegino de esta ciudad—digo que en el paraxe que llaman de tierra blanca extramuros de esta dha Ciudad donde se esta fundando y labrando Una capilla y Santuario de nuestra señora de guadalupe a que estoy acudiendo personalmente con afecto y deuocion y a un lado del çitio que le pertenece esta otro a un lado Valdio y sin perjuicio de parte que tiene por caueçera y linde la cassa y guerta de francisco el fuerte el qual en conformidad de rreales hordenanças Registro ante Vmd para casas guerta corrales y demas necesario que pretendo fabricar—a Vmd Pido y Suplico lo aya por registrado y darme lisençia para poder fabricar y labrar y testimonio de este mi Registro para en guarda de mi derecho en que Requirire merçed con justicia y en lo necesario &—francisco de alcorta

En la Ciudad de san luis en veinte dias de el mes de junio de mill y seiscientos y çinquenta y seis años ante el señor Don juan antonio de yrurcum teniente de capitan general y alcalde mayor en ella y osele esta peticion

e Vista por su merced Vbo por registrado El dicho çitio en conformidad de Las Reales hordenansas y sin perjuicio del derecho de su magestad ni el de otro terçero que mexor le tenga y mando que pagando el derecho que por esta rraçon perteneçiere a la media anata se le despache. el mandamiento de poseçion en forma para que la aprehenda del dicho çitio y asi lo

mando y firmo—don Juan Antonio de Yrurçum—ante mi alonso de Pastrana escriuano Real

atento a que para pagar la media anata que pertenece a su magestad por las causas que contiene el registro hecho por francisco de alcorta en su petition ante la justicia hordinaria de esta çidad necessariamente es menester y sauerse ante todas cosas la cantidad que puede Valer el çitio que registra para que conforme su valor hacer la tasaçion de lo que a su magestad puede pertenecer por el dicho real de la media anata conforme a sus leyes y Reales ordenanças de ellas y aunque consta que sera muy poco, ninguno el valor del dicho çitio por ser heriaso y en parte y lugar Ynfructuoso y que por la poca Utilidad del en tantos años ninguno le a Registrado ni poseydo, todavia para la mayor justifiçacion de esta materia mandado que el dho francisco de alcorta de informaçion o se reçiua de ofiçio para que por ella se venga en conoçimiento de si tiene algun valor el çitio Registrado en esta petition y hecha se traera ante mi para que Vista proçeda a declarar lo que deue pagar al derecho R<sup>l</sup> de la media anata el dicho francisco de alcorta y cometo al presente escribano. V a otro qualquiera Real para que ante si Reçiua la dicha Ynformacion y para que asi se haga lo firme en san Luis en quatro de jullio de mill y seisçientos y çinquenta y seis años—Don Joseph de anaya (?)

en la Ciudad de san luis Potosi en Veinte y Siete dias del mes de jullio de mill y seisçientos y çinquenta y seis años yo el escriuano en uirtud del auto de arriua y comision en el dada reçiui juramento de francisco Rodrigues nuncibay Vecino de esta Ciudad y lo hiso por dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma y prometio de decir verdad y preguntado

por el auto de arriba y petición si quisiera el grito que contiene la petición y auto— dize que conoce al dicho francisco de alcorta y a su estado en el grito que tiene Registrado el dicho francisco de alcorta que esta Junto a la hermita de nuestra Señora de Guadalupe extramuros de esta Ciudad y por heriasso y sin perjuicio alguno baldio y el dia de oy tendra de valor dicho grito hasta Veinte pesos y tiene este tercio Por Vtil. y seruijio de su magestad el que se pueble en dicho paraxe que con esto se animaran otros a hacer casa y se aumentaran Vecinos a esta Ciudad lo qual dize ser la uerdad para el juramento fecho en que se afirmo y retifico y que las generales no le tocan y que es de sesenta y cinco años y lo firmo—francisco Rodriguez nungibay—ante mi Pedro de aualos escriuano Real

*En el mismo sentido declaró Francisco Barbosa Prieto.*

En la ciudad de san luis potosi en el paraxe de tierra blanca extramuros de dicha ciudad en treçe dias del mes de octubre de mill y seiscientos y cinquenta y seis por ante mi el escriuano &

*Sigue el acta de posesión del terreno contenido en dicho mandamiento del Alcalde Mayor "para dar posesión y Registro que está en estos autos que es donde esta fundada la capilla y santuario de nuestra señora de guadalupe y linderos de dicho Registro en el qual el dicho francisco de alcorta a labrado Vna sala y aposento" &*

*El terreno cedido por Gaspar Núñez fué comprado por éste á Simón de los Reyes, y éste lo compró á Lázaro Leal, quien lo denunció ante la Justicia ordinaria del Pueblo de S. Luis Potosí antes de 1636.*

Ymbentario de los Bienes que ai del momento en la Capilla de nra. sra. de Guadalupe de la ciudad de

S. Luis en el tiempo que . . . . mayordomo della Ju<sup>a</sup> Tristan, i de que se a de hazer cargo . . . . maiordomo

Primeram<sup>te</sup> el Retablo principal en que esta la sagrada Ymagen con otros cinco lienzos de pinzel El uno de Nra s<sup>a</sup> de Cobadonga, otro de S. Joseph, otro de S. Ju<sup>o</sup> Bap<sup>a</sup> otro de S. Joachin i otro de s<sup>ta</sup> Ana y en el pedestal otros dos lienzos pequeños en que estan pintados S. P<sup>o</sup> y S. Pablo s<sup>ta</sup> Theresa de Jhs i s<sup>ta</sup> Chatarina Martir

Yten Dos colaterales en uno en q<sup>o</sup> esta vna Ymagen de Nra s<sup>a</sup> de la conception S. fran<sup>co</sup> i s. Antonio de Padua i en el Remate otro lienzo de la Resurreccion de christo s<sup>r</sup> nro

Y otro colateral en q<sup>o</sup> esta la Ymagen de san Yldephonso, i en el Remate un Lienzo de Jhs Nazareno

Yten una Reja mediana de madera teñida de color azul i amarillo, que esta en el Presbiterio

Yten otra Reja grande con verjas de tapinziran

Yten un pulpito de Madera con su cubierta

Yten vna colgadura de siete doseles de Mandarin amarillé i colorado buena

Yten otra colgadura de seis dozeles de tafetan amarillo i colorados

Yten una cruz pequeña de madera con reliquias i cantoneras de plata i en ella vna Ymagen pequeña de christo s<sup>r</sup> nro de plata que sirue en el altar

Yten un frontal de pinzel de oro, i colores con su marco dorado nuevo

mas otros dos frontales de saia blancos con guarnicion de puntas de oro falso en sus bastidores nuevos que siruen a dos altares collaterales

Yten dos pares de manteles de Ruan florete con sus puntas pequeñas para dichos altares



Yten dos tapetes buenos que estan en las peñas de los altares

Yten una cortina de chamelote encarnado con flores de zeda i oro.... de plata q<sup>e</sup> cubre la sagrada Ymagen

Ytem otra.....

Yten dos....q<sup>e</sup> siruen....collaterales de tecali

Yten una campanilla mediana de.....

Yten una Palia bordada de oro sobre....con puntas pequeñas de oro

Yten unos manteles de Ruan florete con puntas de....blancos medianos nuevos

Yten otras tres palias labradas de zeda de diferentes colores

Yten dos Missales nuevos

Yten vna cruz de piedra de cantera que se esta componiendo en el Cementerio

Yten una Ymagen de Talla de S Mig<sup>l</sup> de tres quartas de alto

Yten otra Ymagen de talla de media vara de Nra s<sup>a</sup> de la salud

Yten quatro peueteros de plata dos q<sup>e</sup> dio Ju<sup>o</sup> tristan i otros dos q<sup>e</sup> dio la muger de P<sup>o</sup> Garcia

Este Ymbentario manda El obispo nro s<sup>or</sup> se Guarde Con El q<sup>e</sup> se hizo de los bienes de la birg<sup>n</sup> Sanctiss<sup>a</sup> nra s<sup>a</sup> de Guadalupe de Pedim<sup>to</sup> de franco de Alcorca como en el consta San Luis Potosy a onze de Abril de seiss<sup>tos</sup> y setenta años—Sebastian de Aragon—Nott<sup>o</sup> Puc<sup>o</sup>

---

## TESTAMENTO

del capitán D. Francisco de Castro y Mampaso, fundador de la ermita ó santuario de Ntra. Sra. de Guadalupe.

---

En El Nombre de la s<sup>ma</sup> Trinidad Padre Hijo y Spiritu s<sup>to</sup> tres Personas distintas y un solo dios Verdadero Sepan quantos Esta carta de testam<sup>to</sup> E ultima E postrimera voluntad Vieren como yo El Cap<sup>n</sup> D fran<sup>co</sup> de Castro y mampaso thesorero Juez ofizial real de la Real Caja de esta çudad De s<sup>t</sup> Luis Potossi y Vs<sup>c</sup> que soy della hijo legitimo de El Cap<sup>n</sup> D P<sup>o</sup> de Castro y mampazo y de D<sup>a</sup> Maria ortiz su lijitima muger Ya difuntos Vs que fueron de la vy<sup>a</sup> de madrid Corte de Su mag<sup>d</sup> En los Reynos de Castilla Estando Como Estoi Enfermo En Cama de la Enfermedad q<sup>e</sup> dios nro s<sup>or</sup> a sido seruido de Darne y En mi Entero Juicio y Cumplida memoria y Creyendo Como bien y berdaderam<sup>te</sup> Creo En el misterio de la s<sup>ma</sup> trinidad Padre hijo y espiritu s<sup>to</sup> y En todo aquello que tiene Cree y confiesa la s<sup>ta</sup> madre yglesia de roma. En cuya fee y creenzia me huelgo de aber viuido y protesto vituir y morir y deseando Poner mi alma En carrera de salbazion Poniendo como Pongo Por mi yntersesora y abogada a la sacratissima Reyna de los angeles madre de Dios y Señora nra q<sup>e</sup> Es fuente de piedad y misericordia Para q<sup>e</sup> Ruegue E ynterzedada con su Preziosissimo hijo q<sup>e</sup> Por

Los meritos de su sagrada muerte y pazion y Por los Dolores q<sup>e</sup> Por mi padezio quiera Perdonar mis Graues culpas y pecados y protestando como Protesto que si Por Engañam<sup>to</sup> del sentido o Persuaz<sup>on</sup> del demonio o Por otro qualqr acontezimiento dijere En Esta enfermedad o En el articulo de la mu<sup>te</sup> o En otro qualqr tpo cosa contraria a nra santa ffee catolica no quiero q<sup>e</sup> Valga de ning<sup>a</sup> manera Por que quiero viuir y morir como verdadero hijo de La yglesia y En esta confformidad y temiendome de la muerte que Es cosa natural a toda Viuiente criatura En la mejor via y forma que aya Lugar De derecho hago y hordeno mi testam<sup>to</sup> ultima E postrimera voluntad En La forma y manera siguiente

Primeram<sup>te</sup> Encomiend<sup>o</sup> mi alma a dios nro s<sup>or</sup> que La crio y Redimio Por su Preciosa sangre y pazion y El cuerpo a la tierra de do fue formado

yten quando La voluntad de dios nros<sup>or</sup> fuere seruido de llebarme desta Pres<sup>te</sup> Vida mando q<sup>e</sup> mi cuerpo sea sepultado En la yglesia Parrochial desta ciudad En la p<sup>te</sup> y Lugar que le pareziere al s<sup>r</sup> Cura rector beneficiado della le pareziere cuya Elezion Le dejo y aquel Dia si fuere ora de celebrar y sino otro siguiente se me diga missa de cuerpo Pres<sup>te</sup> cantada con su Vigilia y diaconos ofrendada de Pan vino y cera y se Pague La Limosna de mis vienes

yten mando q<sup>e</sup> El dia de mi Entierro acompanen mi cuerpo El cura beneficiado y sacristan y los demas acompañados que a mis albazeas Pareziere y se le pague de mis bienes

yten mando q<sup>e</sup> el dia de mi Entierro si fuere ora de celebrar no El siguiente digan Por mi alma missa Rezada todos Los clerigos y sazerdotes q<sup>e</sup> huie-

re En Esta çuidad y se les pague La Limosna de mis vienes

yten mando a las mandas forzosas y a cada una dellas a quatro Reales cada una con q<sup>e</sup> las aparto de mis vienes

yten m<sup>do</sup> se de limosna de mis vienes a la cofradia del ss<sup>mo</sup> sacramento desta ciudad de s<sup>t</sup> Luis q<sup>e</sup> Esta En la yglesia parrochial çinco Ducados de castilla o su balor En R<sup>s</sup> Para conseguir las grazias E yndulgencias q<sup>e</sup> Estan consedidas a los que dan esta limosna

yten mando se den Para la casa santa de jerusalen dos R<sup>s</sup> de mis vienes

yten declaro y dejo a Eleccion de mis albazeas los sufragios de nobenario y misas y honrras y demas funerales q<sup>e</sup> Pudieren hazer Por mi alma

yten mando se den de mis vienes Luego q<sup>e</sup> yo fallezca çinquenta ps En r<sup>s</sup> a diego ximenez y otros çinquenta a Andres Porzel ciruxanos Por El cuidado q<sup>e</sup> an tenido En azistirme En mi Enfermedad y aber acudido con todo cuidado y amor a Ello

yten mando se den de mis bienes a Luisa de Dueñas Donzella Pobre veinte y cinco ps Por aberme asistido En mi Enfermedad Para q<sup>e</sup> dellos compre un manto y tenga cuidado de Encomendarme a dios

yten declaro que yo E sido y soy actualmente thesorero juez ofizial real de la R<sup>l</sup> caxa desta dha çuidad En cuya administrazion de lo que a sido a mi cargo no soy deudor De cosa alguna a su mag<sup>d</sup> Por q<sup>to</sup> E viuido En ella siempre con toda atenzion al mayor serui<sup>o</sup> de su mag<sup>d</sup> y no ay interezes Particulares mios como a constado En las quantas que della E dado y En ella justam<sup>te</sup> que se hallaran Por mis borradores y las dhas quantas En el tpo que Por horden del

ex<sup>mo</sup> s<sup>or</sup> conde de Alva de aliste birrey q<sup>o</sup> fue de esta nueva españa se suspendio la dha real caxa se me tomaron En el tribunal mayor de quantas de la çuidad de mex<sup>co</sup> y se hallaron ajustadas sin que yo debiera cosa alguna a su mag<sup>d</sup> y despues q<sup>o</sup> se restituyo Por mandado de su mag<sup>d</sup> E prozedido con la misma Rectitud y atenzion y asi se hallara y bera En el ajuste que se haga como no soy deudor de cosa alg<sup>a</sup> ni por mi parte se a sacado della cosa de ninguna manera. E. . . . que de lo Prozedido de las R<sup>o</sup> alcabalas q<sup>o</sup> fueron a mi cargo la cobranza dellas vn Poco de Tpo retuue En mi ochoçientos y tantos ps Para meterlos En dha R<sup>l</sup> caxa y con El accidente de mi Enfermedad no lo pude hazer y por q<sup>o</sup> estuuieran En buen cobro y seguridad los Entregue a fran<sup>co</sup> Sanchez de Lamadrid vz<sup>o</sup> y Regidor de esta çuidad Para q<sup>o</sup> los tuuiese En dha guarda y como la dha mi Enfermedad a ydo a mas no an Podido Entrar y asi mando q<sup>o</sup> mis albaceas los cobren del suso dho y los metan y Enteren En dha R<sup>l</sup> caxa de q<sup>o</sup> tomen çertificazion

Yten declaro q<sup>o</sup> de lo Prozedido del papel çellado q<sup>o</sup> a estado a mi cargo y del contador D Joseph de Vitoria debe El dho contador vn mill y tantos ps salbo si a pagado El suso dho algo dello. Por q<sup>o</sup> siempre estuuo la administrasion del dho Papel a cargo del dho contador y el lo distribuyo. y bendio sin Ynterbenir Yo En ello de ninguna manera y asi lo declaro Por descargo De mi conziencia y para q<sup>o</sup> a el se le pida la dha cantidad Pues la debe

Yten declaro q<sup>o</sup> me Es deudor El dho contador D Joseph de Vitoria de çiento y ochenta y tantos ps de las manufacturas de la Plata del Embio Pasado a su mag<sup>d</sup> q<sup>o</sup> del Encaxe Del año de seisçientos y çinquenta y çinçç que fue con oro y Por libranza mia se

Entero En mex<sup>co</sup> dha cantidad a su mag<sup>d</sup> y despues la cobro El dho Cont<sup>r</sup> En esta çiuudad de las Personas que metieron Plata En esta Real caxa y nunca me los a pagado

yten declaro q<sup>e</sup> lo que Pareziere y constare deber a la R<sup>l</sup> caxa de castellanos de oro los Debe El dho contador D Joseph de Vitoria Por que de esto no debo cosa alg<sup>a</sup> ni En oro En mi poder y asi lo q<sup>e</sup> fuere se cobre del suso dho y se Entere En dha R<sup>l</sup> caxa

yten declaro q<sup>e</sup> me debe su mag<sup>d</sup> treçientos ps En r<sup>s</sup> que libre En mex<sup>co</sup> Para pagar los fletes a Joseph de aguirre harriero Por la lleba de la p<sup>ta</sup> de su magestad y estos me debe la dha real caxa Pues Della se debian pagar dhos fletes declarolos Por mis bienes

yten declaro q<sup>e</sup> me Debe su mag<sup>d</sup> de mis salarios de thesorero hasta fin de este mes de abril mas de mill y Sesenta ps como constara por El ultimo Reziuo y paga declarolos Por mis bienes

Yten declaro q<sup>e</sup> Yo E sidò con Particular afecto deboto de nra s<sup>ra</sup> De guadalupe de q<sup>a</sup> me confieso deudor En muchos traauajos q<sup>e</sup> E tenido conoçiendo q<sup>e</sup> por su diuina ynterzezion E salido dellos y agradecido y reconoçido a los fauores de tan Diuina señora Puse Por obra Edificarle Una capilla En que colccar la ymagen que traje conmigo De la çiuudad de mex<sup>co</sup> a esta çiuudad trasunto de la de guadalupe de dha zvdad y con Liçencia del s<sup>r</sup> obpo de este obpado se a Dado, Pringipio a dha obra. En la qual E Gastado De mis Vienes y de algunas limosnas que amigos y Przonas debotas me an Dado Para Ella cantidad de ps y deseando no quede la d<sup>ha</sup> obra y sin acauarse sino que se lleue adelante mando se Proziga En ella y se gaste de mis bienes que dejare todo lo nesesario lo qual Encargo con todo afecto a

mis albazeas hasta que se llegue a la Perfeccion y cumplim<sup>o</sup> del deseo y promesa q<sup>o</sup> tengo Echa a la dha virgen santissima la qual capilla acanada se a de llebar dha ymagen De la Yglesia parrochial Donde al Pres<sup>o</sup> Esta a colocarla con toda solemnidad y festexo Pqible cantandosele aquel dia misa solemne En dha su capilla y que se predique a ella todo lo qual deyo a cargo de los dnos mis albazeas y que de mis Vienes se gaste todo lo necesario y deseando q<sup>o</sup> esta obra y memoria sea Perpetua Para mayor honrra de Dios y de su Santissima madre y Edificazion de los fieles Es mi voluntad se señalen vno o dos Capellanes si alcanzaren a elle los bienes que adelante se señalaran y sino vno con suficiente renta. Para que cuide de dicha capilla y celebre En ella El s<sup>to</sup> sacrificio de la misa todos los dias

declaro que a muchos años, que yo Pase a esta nueva sp<sup>a</sup> y deje mis Padres viuos y otros deudos los quales todos En el transcurso de este tpo an muerto y asi Por legados y mandas de algunos como Por herenzia de dnos mis Padres tengo algunos vienes q<sup>o</sup> todos Paraban En poder de mi tia D<sup>a</sup> Luzia ortiz biuda muger q<sup>o</sup> fue del secretario andres de rozas la qual tambien Esya difunta segun huuo nueva. El año Pasado sin que yo aya tenido razon ni carta de Perzona confidente que me abise y Especialm<sup>te</sup> tengo En la dha Vy<sup>a</sup> de madrid vnas casas Prncipales q<sup>o</sup> de todo lo que me pueda Pertener dejaría razon En su testam<sup>to</sup> la dha mi tia D<sup>a</sup> Luzia ortiz a que es mi voluntad se este y pase En todo y por todo y para que los dnos vienes segun su declarazion que me Puedan Pertener, se cobren nombro Por mis albazeas testamentarios a Ju<sup>o</sup> di<sup>o</sup> de la calle of<sup>l</sup> m<sup>o</sup> de la s<sup>a</sup> desp<sup>o</sup> de yndias y a El lz<sup>do</sup> D P<sup>o</sup> de las caleras y guen<sup>a</sup> abo-

g<sup>do</sup> de los r<sup>s</sup> consejos Vecinos de la dha. vy<sup>a</sup> de madrid, Para que cobren todos los dhos bienes de las Perzona o Przonas En cuyo Poder Pararen q<sup>o</sup> constara Por El testam<sup>to</sup> de la dha mi tia. Y mas las dhas casas y todo lo vendan y Rematen En Pu<sup>ca</sup> almoneada o fuera della y lo Prozedido lo remitan a esta çuudad de s<sup>t</sup>. luis y Entre todo En poder de los albazeas q<sup>o</sup> Para aca nombrare. Para que dello se ponga a renta En esta zv<sup>d</sup>, o En la de mex<sup>o</sup> y En las mejores fincas q<sup>o</sup> les Pareziere mas seguras y permanentes Para q<sup>o</sup> de lo que rentare se pague El dho capellan o capellanes q<sup>o</sup> huieren de ser de dha capilla y para los gastos de la festiuidad q<sup>o</sup> se Huiere de çelebrar En ella todos los as a la virgen sanctisima En la de su natiuidad y anibersario q<sup>o</sup> Por mi alma y las de mis Padres y difuntos se a de çelebrar el dia sig<sup>ta</sup> Despues de dha festiuidad. cuya limosna deço a la tasazion de dhos mis albazeas. y conziderada la renta de los dhos bienes q<sup>o</sup> se trajeren de spaña se Pondra y señalara como tengo dho. vno o dos capellanes q<sup>o</sup> Goze cada uno de renta dozientos y çinquenta ps En cada vn año y sino huiere Para dos sea vno solo con dha renta de Dozientos y çinq<sup>ta</sup> Ps Para q<sup>o</sup> lo demas quede Para lo que se Refiere arriua de gastos y otras cosas de çera y azeite y bino Para las misas q<sup>o</sup> para lo que dho Es de la cob<sup>a</sup> de dhos bienes doy mi Poder cumplido bast<sup>o</sup> E de dr<sup>o</sup> a los dhos mis albazeas nombrados arriua q<sup>o</sup> son joan dias de la calle y El liz<sup>do</sup> D P<sup>o</sup> de la scalera y gueu<sup>a</sup> abog<sup>do</sup> de los r<sup>s</sup> consejos y montero m<sup>or</sup> de su mag<sup>d</sup> y Para q<sup>o</sup> judicial o extrajudicialm<sup>te</sup> Puedan Pedir los dhos mis bienes q<sup>o</sup> asi me pertenezzen Por la dha razon de herrenzia y mandas y legados que En mi an echo los dhos mis Padres y deudos y para que mas bien lo



Puedan hazer mando q<sup>o</sup> luego q<sup>o</sup> yo fallezca y aya ócazion de flota o abiso se les Embie vn tanto authorizado de este dho mi testamento con toda seguridad

yten declaro q<sup>o</sup> Durante El tpo q<sup>o</sup> E estado En esta çiudad no È tenido trato ni contrato con Persona alguna En ningun genero y asi ni me debe ninguna Perzona cosa alguna ni yo debo nada a nadie salbo El dho fran<sup>oo</sup> sanchez de lamadrid que le Entregue mill ps Para que dellos se sacaran los ochocientos y tantos Ps mando que abiendo se Enterado Esta cant<sup>d</sup> lo que réstare lo cobren mis albazeas los quales declaro Por mis vienes

yten declaro Por mis vienes vna Poca de plata labrada q<sup>o</sup> sera hasta cinq<sup>ta</sup> marcos toda quintada

yten declaro Por mis vienes çinco Piesas de esclavos vna negra llamada Catedina con dos hijos suyos Pequeños y vn negro llamado matheo y otro joseph y Es mi volunt<sup>d</sup> que la dha negra laudina y sus dos hijos y el dho negro matheo q<sup>o</sup> todos Estos quatro Estan oy En mi casa y mi serui<sup>o</sup> queden Para la dha capilla y birgen santissima de guadalupe Para q<sup>o</sup> En ella sirban y azistan todos los dias de su vida y cuide dellos y de su sustento El capellan o capellanes de dha capilla con superyntendencia al cura beneficiado q<sup>o</sup> Es o fuere de esta Parochia Para q<sup>o</sup> haga los traten bien y se cuide de su sustento y alimentos. y el dho negro Joseph que actualm<sup>te</sup> le tengo En la Haz<sup>da</sup> Del bachiller Joan de eguia Por aberme salido abieso mando se benda Por mis albazeas y se ajuste con El b<sup>r</sup>. Joan de eguia lo que a trauajado y ganado de tequios El dho negro El tpo que a estado En su haz<sup>da</sup> y se cobre lo que fuere

yten declaro Por mis bienes algunos bestidos Ropa

blanca y algun menaje de Casa de lo qual mando se haga ymbentario Por mis albazeas

yten declaro q<sup>o</sup> tengo En mi poder vna cama de granadillo con vn pabellon En q<sup>o</sup> Duermo q<sup>o</sup> me presto El b<sup>r</sup> Joan de eguia mando se le vuelva luego como cosa suya

Y husando del derecho que me Perteneze a la capellania o Capellanias q<sup>o</sup> deyo señaladas En la hermita que se a de acuar de nra Señora de guadalupe desde luego me nombro Para Entozes Por patron de dhas capellanias y nombro Por Primere capellan a Mathias Ramos Presbitero y por segundo si alcanzare la renta al P<sup>o</sup> fran<sup>co</sup> de echagoian asi mismo Presbitero de q<sup>o</sup> tengo Entera satisfazion acudiran con toda puntualidad y bijilancia al serui<sup>o</sup> de dhas capellanias y al culto y serui<sup>o</sup> de la soberana Reyna de los angeles y a falta mia Por mi muerte deyo y nombro Por patron al cauildo y Regimi<sup>o</sup> Desta dha çiudad y al cura rector beneficiado q<sup>o</sup> Es o fuere de esta parrochia Para que Juntos lo ayan nombrando En las bacantes q<sup>o</sup> huuiere los capellanes q<sup>o</sup> les Pareziere Eligiendo los mas virtuosos y Exemplares q<sup>o</sup> les Pareziere q<sup>o</sup> Para Ello les doy las facultades nesessarias sin que Esto se les aya de Poner ympedimento Por ning<sup>a</sup> Persona Eclegiastica ni secular Por que asi Es mi determinada volunt<sup>d</sup>, y con esta calidad ynstituyo y fundo la dha capellania y En el ynterin q<sup>o</sup> bienen los bienes de spaña Para la renta de la ymposiçion Pido E sup<sup>co</sup> al s<sup>or</sup> beneficiado q<sup>o</sup> Es o fuere cuide de dha capilla Embiando Por lo menos todos los dias festiuos sazerdote q<sup>o</sup> celebre El s<sup>co</sup> sacrificio de la misa q<sup>o</sup> de los bienes q<sup>o</sup> yo deyo y de las limosnas q<sup>o</sup> los fieles y deboctor dieren abra con

q<sup>o</sup> pagar la limosna q<sup>o</sup> fuere competente Para la dha misa.

yten declaro q<sup>o</sup> no E sido ni soy casado ni tengo heredero forzoso azendiente ni Dezendiente declaro Para q<sup>o</sup> En todo tpo conste

Y Para cumplir y pagar Este mi testam<sup>to</sup> y las mandas y legados En el cont<sup>das</sup> Demas de los albazeas que dejo nombrados Para los bienes q<sup>o</sup> tengo En españa nombro y señalo Por mis albazeas testamentarios al dho Contador y sargento m<sup>or</sup> D Joseph de bitoria y al licenciado don Joan de herr<sup>e</sup> Sandoval cura R<sup>or</sup> benef<sup>do</sup> De esta dha zud y Comisario del s<sup>o</sup> off<sup>o</sup> de la ynq<sup>on</sup> y a qualq<sup>ra</sup> dellos yn solidun y les doý ffacultad y poder El que de derecho se requiere Para q<sup>o</sup> Entren En mis bi. y los bendan y Rematen En almoneda y fuera de ella como les pareziere y acudan al cumplimi<sup>o</sup> y Ex<sup>on</sup> de este dho mi testamento sin tener En ello El vno mas mano q. El otro y que Rezban y cobren los ps de oro o bienes q<sup>o</sup> Remitieren de la dha vy: de madrid los albazeas que Para alli dejo nombrados y acudan al cumplimi<sup>o</sup> de dho testam<sup>to</sup> avnque sea Pasado El año del albazeasgo y dias mas q<sup>o</sup> Para ello les Prorrogo todo El tpo que Por derecho Puedo

Y cumplido y pagado Este mi testam<sup>to</sup> y las mandas y legados del En El Remaniente que quedare de jo y nombro Por mi huniversal heredera a mi alma Para q<sup>o</sup> Por ella se haga todo El bien que se pudiere y lo mas dello Encargo a los dhos mis albazeas lo apliquen Para El adorno y cosas-nesesarias a la Dha capilla de nra Señora de guadalupe y para q<sup>o</sup> se me digan las misas y sufraxios q<sup>o</sup> les Pareziere y combiniere conforme a la cant<sup>d</sup> que dejo de bienes q<sup>o</sup> todo

queda a su volunt<sup>d</sup> y distribuz<sup>ón</sup> de quienes fio acti-  
diran conforme sus obligaziones

y Por este testam<sup>to</sup> Reboco y anulo y doy Por nin-  
gunos y de ningun valor y Effecto todos E qua-  
lesq<sup>r</sup> testamentos mandas Cobdigilos y poderes p<sup>a</sup>  
testar que yo aya ffho antes de este aya ffho Por  
scrito v de Palabras En otra manera avnque tengan  
Particular clausula ynrebocable Para q<sup>e</sup> no valgan  
ni hagan fee En juicio ni fuera del salbo Este que  
agora hago y otorgo y firmo de mi nombre En esta  
dha zv<sup>d</sup> de s<sup>t</sup> luis Potossi En veinte y dos dias del  
mes de abril de mill y Seiscientos y çinq<sup>ta</sup> y Seis as  
y de mi consentimiento se hallo Presente a este tes-  
tam<sup>to</sup> Bar<sup>mo</sup> de medina que lo firmo conmig<sup>o</sup> y pro-  
metio de guardar secreto y lo scriuio de su mano y  
letra

y asi mismo declaro q<sup>e</sup> por muerte violenta de mi  
her<sup>no</sup> D Andres de mampaso q<sup>e</sup> estaua casado con  
D<sup>a</sup> Leonor de ochandiano Primera muger q<sup>e</sup> fue de  
D Joan gerezo salamanca huuo Pleyto Pendiente so-  
bre diferentes casos y cosas En la R<sup>l</sup> audienzia de  
mex<sup>co</sup> ante D Xptoual de la motro ss<sup>o</sup> Por Ynciden-  
çia de causas çibiles q<sup>e</sup> se yntrodujeron En el sobre  
la dote de la dha D<sup>a</sup> leonor q<sup>e</sup> abia R<sup>do</sup> El dho mi  
her<sup>no</sup> D Andres de mampaso de Donde Resulto En-  
regarle a blas de haro Vz<sup>o</sup> de la dha çiudad de me-  
x<sup>co</sup>, Dos mill ps que sobraron del Entero de la dha  
dote Por poder q<sup>e</sup> tenia de D<sup>a</sup> Maria órtiz madre del  
dho mi her<sup>o</sup> y mia Para que se los remitiese a la Vi-  
lla de madrid El qual no lo a echo avnq<sup>e</sup> Por mi se  
le a amonestado muchas Vezes de los quales Por a-  
ber muerto la dha mi madre soy Hunico heredero y  
me pertenezzen como a tal de los quales dhos dos mill  
ps És mi volunt<sup>d</sup> se le den al dho Blas de haro qua-

tro cientos por aver declarado Joan sobrino su tio En su testam<sup>to</sup> so cuya dispoçion fallezio En la Villa de la trenidad Prob<sup>a</sup> de guatemala serle deudor de llos El dho D Andres de mampaso mi hermano y aver dejado Por heredero al dho blas de haro y a sus hijos y asi mismo mando se libren de los dhos mill y seisçientos ps Restantes los quales declaro Por mis bienes y el R<sup>uo</sup> de dhos dos mill ps q<sup>e</sup> otorgo El dho blas de haro se hallara en los autos q<sup>e</sup> pasaron ante el dho s<sup>r</sup> D Xptual de la motrazo ss<sup>o</sup>

yten declaro q<sup>e</sup> las cantidades de ps de oro q. digo En las clausulas de atras tengo y me pertenezan En los reynos de castilla los E heredado Parte dellos de mis padres y de otros Tios mios y deudos Por legados y clausulas de testam<sup>tos</sup> y asi mismo me an dejado algunas capellanias nombrandome por<sup>l</sup> Patron dellas y capellan Para q<sup>e</sup> yo goçase su renta y Pudiese nombrar q<sup>n</sup> dijese las misas a mi adbitrio q<sup>e</sup> como digo atras dejaria de todo razon En su testam<sup>to</sup> la dha mi tia D<sup>a</sup> Luzia ortiz y En el Séria Poçible me dejase algun Vinculo o otros legados con toda claridad de que los dhos albazeas nombrados Para las Reynos de castilla haran dilig<sup>a</sup> Para q<sup>e</sup> con toda claridad conste y se saque En limpio Todo lo que fuere y Remitan a los albazeas nombrados Para aca como se conti<sup>e</sup> En el nombramy<sup>o</sup> que les Tengo echo y lo firme. fha vt supra

Yten despues de scripta la clausula de que quedaban en poder de el Regidor fran<sup>co</sup> sanchez de Lama-drid los pesos que contiene para que ajustase las alcabalas, que fueron de mi cargo; Declaro que me voluio el susodho los quinientos ps de ellos, y los quinientos restantes dio por mi orden al Contador Don Joseph de Vitoria; conque el dho fran<sup>co</sup> sanchez

de la madrid no debe nada de ellos y los dhos quinientos pesos que aszi se dieron al dho don Joseph de Vitoria fueron para que con ellos y otros quatrocientos y tantos que pago en mex<sup>co</sup> al harriero que lleuo la plata de su Mag<sup>d</sup> Xpoual Ximenez por mi orden y quenta para satisfacerle los fletes de dha Plata de su Mag<sup>d</sup> ajuste el dho Cont<sup>or</sup> lo que yo quede debiendo de alcabalas de el tiempo, que las administre y que lo Vuiese de remitir a la Caja R<sup>l</sup> de Mex<sup>co</sup> en este Vltimo embio, que se hico en este pres<sup>te</sup> mes de Junio, y fio lo abra hecho assi el dho Contador; Y aszi mismo a de satisfacer el dho Cont<sup>r</sup> a mis bienes y haz<sup>da</sup> ciento y ochenta y nueue ps, que pague al dho harriero por otros tantos q<sup>o</sup> se montaron los derechos de la plata, que tocaban al apartado que lleuo por quenta de su mag<sup>d</sup> a la çiudad de mex<sup>co</sup>, de todo lo qual tiene notiçia y memoria fran<sup>co</sup> de Barbosa para que ajuste la quenta, a quien el dho Cont<sup>or</sup> y yo la tenemos remitida

Yten declaro que Joseph de Portillo me es deudor de çinquenta ps, que le preste en reales para el abio de su tienda y de dos metates grandes con sus manos que Valia cada Vno de quatroçientos ps mando se cobren de el y los declaro por mis bienes

Yten declaro, que a fran<sup>co</sup> Alcorta Vez<sup>o</sup> y mercader de esta ciudad (a quien tengo encomendada la obra de nra s<sup>a</sup> de Guadalupe) le tengo entregado cantidad de pesos con quenta y ragon para que Vaya gastando en dha obra, y las demas limosnas que se le han hecho a la Virgen Sanctiszima assi mismo an parado en su poder, de que tiene libro y ragon para que en todo tiempo de la quenta que de su zelo y affectuossa deboçion a nra S<sup>ra</sup> confio

Yten declaro que quando se quite esta r<sup>l</sup> caja de

1.<sup>a</sup> Luis nos combenimos y concertamos el Cont<sup>or</sup> don Joseph de Vitoria y Yo, en que siguiera yo el pleyto de su restitucion en el Real consejo de las Yndias, y gastara todo lo negez<sup>o</sup> para el, y que la mitad de todos los gastos que se causaran pagaria el dho Cont<sup>or</sup> dentro de Madrid con los gastos y costas conforme auisasse nro. Agente; el qual me ha scripto sobre esto con rason de lo gastado, de que le he dado quenta al dho Cont<sup>or</sup> para que en su consciencia los satisfaga a mis bienes

Yten declaro que el Br Joan de Heguia hasta el dia de oy me es deudor de quarenta y cinco ps los treinta y cinco de Vn Vestido de Burato que le Vendi y los diez que le preste en R<sup>a</sup> declarolos por mis bienes, y de el tiempo que tuuo en su haz<sup>da</sup> al negro Joseph mi esclauo (al qual embie a Vender a la ciudad de cacatecas que de su procedido se le pagaron a lucas de Medina Vez<sup>o</sup> de dha ciudad doscientos pesos que yo le debia por mano de fran<sup>co</sup> de Alcorta) no me debe nada el dho Br por auermelo pagado. Pero de otras quantas atrasadas que tuuimos (de que tiene rason fran<sup>co</sup> de Barbosa) me es deudor el dho Br Ju<sup>o</sup> de Heguia de mas de ciento y tantos ps y los ciento de ellos pertenescen a los bienes de Don Ju<sup>o</sup> de soto diff<sup>o</sup> los quales le debia fran<sup>co</sup> de Torres ensayador, el qual los libro en su hijo Ju<sup>o</sup> de torres Villasana; y este con otra cantidad que me debia los libro en el dho Br Ju<sup>o</sup> de Heguia que por no auerlos pagado no estan satisfechos mando que cobrados se entreguén a los herederos de dhó don Ju<sup>o</sup> de soto dhos cien ps

Yten declaro que tengo en poder de Don Ju<sup>o</sup> de çauala fanarraga dos mulas de Silla de Camino de-clarolas por mis bienes

Yten declaro que el Gobernador de el nuevo Reyno de Leon me embio Vn chichimequillo de hasta diez años para que me siruiera conforme a las Reales ordenanças con titulo en forma y aun no esta Baptizado mando se lleue luego a la obra de nra s<sup>ra</sup> de guadalupe para que alli sirua por el tiempo de la ley

Yten declaro que le di a Don Ju<sup>o</sup> de çauala fanarraga diez Varas de chamelote negro y otras diez de tafetan doble de la tierra con todos los Recados de botones colonias y hechuras que yo tenia para hazer Vn Vestido para mi para que me lo Voluiesze en la misma especie quando se lo pidiesze y me hallase con mejoria mando se cobre de el o su Valor que se puede tasar a los precios corrientes y al tiempo q<sup>o</sup> se lo di, que fue para el desposorio de su hermana y todo lo suso dho es mi Vltima y postrim<sup>a</sup> Voluntad y quierro y es mi Voluntad se guarde y execute en todo y por todo con todas las çircunstancias que el derecho me concede y lo firme de mi nombre en esta ciudad de S<sup>t</sup> luis potosi en Veinte y seis dias de el mes de Junio de mill y seiscientos y çinq<sup>ta</sup>. y seis años; y no firmo conmigo B<sup>mo</sup> de Medina, [de cuya mano Va escrito lo mas de este Testam<sup>to</sup> por estar ausente al presente de esta dha ciudad y aszi lo firmo yo solo

y Va scripto el dho mi testam<sup>to</sup> en quatro foxas y Vna plana de papel sellado y corriente de este presente año—fr<sup>co</sup> de c<sup>tro</sup> y mampasso.

El M<sup>o</sup> fray dieg<sup>o</sup> de aguilar del Orden de predicadores Visitador g<sup>l</sup> de este obpado de Mechoacan, por el Yll<sup>mo</sup> y R<sup>mo</sup> ss<sup>or</sup> Don fray marcos Ramirez de prado obpo de este obpado de mechoacan y del consejo de su Mag<sup>d</sup> & A Alonso de Pastrana escriu<sup>o</sup> Pu<sup>co</sup> de



esta ciudad de s<sup>t</sup> luis Potosi salud y gracia en nro  
s<sup>t</sup> Jhesuxpto. hago sauer como de pedim<sup>to</sup> de fr<sup>co</sup> de  
Alcorta Persona a cuyo cargo esta la fabrica de la  
yglesia de nra s<sup>a</sup> de guadalupe que esta estramuros  
de esta ciudad Para ciertos efectos Mande Por auto  
se Pongan en los autos de su pedim<sup>to</sup> Vn tanto de las  
Clausulas del testam<sup>to</sup> de don fr<sup>co</sup> de castro y man-  
paso. Que ablan en favor de dha yglesia de nra s<sup>a</sup> de  
guadalupe con pie y Cabeza. Albaceas y erederos au-  
torisado en pu<sup>ca</sup> forma y manera que haga fee Para  
cuyo efecto; en virtud de s<sup>ta</sup> obediensia, Requiero se  
de dho testimy<sup>o</sup> en la forma Referida pagandosele los  
der<sup>o</sup> que dispone el Aran<sup>o</sup> el R<sup>l</sup> dado en la ciudad de  
s<sup>t</sup> luis Potosi en veynte y cinco dias del mes de o-  
tubre de mill y seys sientos y sesenta y vn años—fr.  
Diego de Aguilar—Por M<sup>do</sup> del Muy R<sup>do</sup> P<sup>o</sup> M<sup>o</sup> y  
Visitador g<sup>l</sup>—Audres Moncon—Nott<sup>o</sup>. Pu<sup>co</sup>

luis dias de sotomayor procurador Sindico g<sup>l</sup>, des-  
ta ciudad y diputado de la mineria paresco ante vmd  
y digo quel capp<sup>an</sup> Don fran<sup>co</sup> de castro y manpaso  
tesorero que fue desta R<sup>l</sup> caxa En El testam<sup>to</sup> que  
otorgo al tiempo de su fallesimiento dexo que de la  
hacienda y bienes que tenia En los Reinos de casti-  
lla se ympusiese dos capellanias de misas dexando  
por patrono de Ellas al cabildo y rreximiento desta  
ciudad y para saber lo que contiene—A vmd pido y  
Sup<sup>co</sup> Se sirba de mandar al presente Escribano me  
de un tanto autorisado En manera que haga fee de  
la dha clausula con pie y cabeza del dho testamento  
quen Ello rresebira Esta ciudad y cabildo merced y  
yo En su nombre ett<sup>a</sup> —Luis dias Sotom<sup>or</sup>

En la Ciu<sup>d</sup> de san luis potosi en ocho dias del mes  
de nouiembre de myll y Seis<sup>s</sup> y sesenta y dos as au-

te el s<sup>r</sup> Don fernando de torres y auila alcalde m<sup>re</sup>  
y teni<sup>ta</sup> de Capp<sup>a</sup> general en el se leyo esta petision  
—E Vista por su m<sup>d</sup> m<sup>do</sup> que con zitazion de qual  
quiera De los albaceas del tesorero Don fran<sup>co</sup> de  
manpaso difunto se le de el traslado que pide de la  
dha clausula con pie y Cauca del testamento y asi lo  
proueyo y firmo— Don Fer<sup>do</sup>, de Torres; y Auila—  
ante my—P<sup>o</sup> De aualos—Sciu<sup>o</sup> R<sub>1</sub>

*En 23 de Noviembre de 1662 se dió la copia solici-  
tada en el escrito anterior, y en 28 de Marzo de 1663  
se dió también copia del testamento al Lic. D. Juan de  
Herrera Sandoval, Cura beneficiado de la Ciudad de San  
Luis Potosí.*

---

## TESTAMENTO

**y codicillo de Don Nicolás Fernando de Torres, fundador del Beaterio ó Colegio de mujeres recogidas y del Convento de carmelitas descalzos.—1782.**

---

En el nombre de Dios Todopoderoso. Amen. Sea publico y notorio á los que la presente vieren; como yo, Don Nicolas Fernando de Torres, vecino de la Ciudad de Santiago de Queretaro, natural originario de la de Sevilla en los Reinos de Castilla, hijo legitimo de Don Fernando de Torres de Pedra buena, mis padres difuntos naturales que fueron de la Ciudad de Jaen, en dichos Reinos: estando como estoy enfermo de algunos achaques habituales que Dios nuestro Señor ha sido servido de enviarme, si bien por su Divina Clemencia en mi enteró acuerdo, cumplida memoria y conocimiento natural, y Creyendo como ante todas cosas, bien, fiel y verdaderamente en el Misterio inefable de la Santisima Trinidad, Padre, Hijo y Espiritu Santo tres personas distintas y un solo Dios Verdadero y en todo lo demas que tiene, cree, predica y enseña, nuestra Santa Madre Yglesia Catolica Apostolica Romana, dirigida y gobernada por el Divino Espiritu Santo, debajo de Cuya Santa fé y creencia he vivido y protesto vivir y morir como catolico y fiel cristiano, eligiendo, como elijo por mi interesora y Abogada á la Soberana Reina de los Angeles Maria Santisima Madre de Dios

y Señora Nuestra concebida en gracia desde el primer instante de su Ser, al gloriosísimo patriarca Señor San José su dignísimo esposo, y á todos los demás Santos y Santas de la Corte del Cielo mis especiales devotos, para que intercedan con su preciosísimo Hijo nuestro Señor Jesucristo me perdone mis culpas y pecados y ponga mi alma en Carrera de Salvacion: y temiendome de la muerte que es cosa natural á toda Criatura Viviente y su hora incierta, deseando prevenirla con el descargo de mi conciencia otorgo que hago mi testamento en la forma siguiente:

1.<sup>a</sup> Clausula.—Primeramente encomiendo mi alma á Dios Nuestro Señor que la Crió y redimió con el infinito precio de su Santísima Sangre, Pasion y Muerte, y el Cu rpomando á la tierra de que fué formado, el cual cuando su divina Magestad fuere servido de llevarme de esta vida, quiero y es mi voluntad que mortajade con el Habito de N. S. Padre San Francisco, sea sepultado en la Yglesia del Convento de Nuestra Señora del Carmen de esta dicha Ciudad en la parte y lugar que le pareciere al R. P. Prior que es, ó fuere de él, sin perjuicio de los derechos Parroquiales, si muriere en esta dicha Ciudad, y si en la de San Luis Potosí [de donde he sido vecino] ó en alguna de mis Haciendas que tengo en su jurisdiccion y la del Real y Minas de San Pedro de Guadalcazar en la Yglesia Parroquial de la citada de San Luis Potosí, en la Capilla de los cinco Señores y bobeda que he costeadado en ella; y si sucediere el dicho mi entierro en el dicho Convento de Nuestra Señora del Carmen de esta dicha Ciudad, siendo como es mi intencion el que esta Sagrada Religion funde asimismo Convento en la dicha Ciudad de San Luis Potosí, luego que se verifique, es mi voluntad se trasladen á el mis huesos por

los RR. PP. de uno y otro haciendo dicho mi entierro sin pompa, con Vigilia y Misa de Cuerpo presente si fuere hora Competente y si no en el siguiente dia, dejando como dejo todo lo demas que conduce á mi funeral y forma de entierro á la disposicion de mis Albaceas pagandose con mis bienes los derechos Parroquiales y demas costos y gastos que se ofrecieren, y asi lo declaro para que conste

Segunda—Ytt. mando que consiguientemente se me cante un novenario de misas en la Yglesia en que fuere sepultado, en las demas de esta dicha Ciudad falleciendo en ella, otra misa cantada en la misma forma en Cada una, dandose de limosna lo que á dichos mis Albaceas les parezca competente, tambien el dia de mi entierro, y asi lo declaro para que conste.

Tercera—Ytt. mando asimismo se digan por mi intencion otras un mil misas rezadas en las dichas Yglesias y Conventos de esta Ciudad, dandose de limosna á la pitanza ordinaria de Cuatro reales por cada una.

Cuarta—Es mi voluntad que tambien se digan por mi alma y las demas de mi obligacion otras doscientas misas rezadas en la dicha Capilla y altar de los cinco Señores sita en la dicha Yglesia Parroquial de ladicha Ciudad de San Luis Potosí, que tiene privilegio de ánimas, dandose limosna á un peso de oro comun por cada una, diciendose y rezandose por los Sacerdotes que á dichos mis Albaceas les pareciere conveniente, á los que fueren mas pobres, y asi lo declaro para que Conste

Quinta—Ytt. mando á las mandas forzosas y acostumbradas á dos pesos de dicho oro comun á cada una y otros dos pesos para ayuda á las Beatificaciones de los Venerables Siervos de Dios Gregorio López, fr. Sebastian de Aparicio, el Ylustrisimo Sr. D. Juan de

una persona, si no es, no habiendo otro; y á falta de estos sucedan tambien los hijos legitimos de Don Fernando de Torres vecino del Real y Minas de Ntra Señora de las Chárcas y de Don Nicolas y Don José de Torres, todos tres hermanos y estos dos vecinos de la dicha Ciudad; y á falta de estos, los demas mis parientes mas inmediatos, y por la de todos, los de la dicha Doña Gertrudis mi mujer legitima, prefiriendo siempre el mayor al menor, el mas propincuo al mas remoto, y el mas apto al que no lo estuviere, y que todos en el interin que se ordenasen de Presbiteros, puedan mandar las misas ó por ellos sus padres ó tutores á la pitanza ordinaria y hacer suyo el superavit para ayuda de sus ámentos y estudios; y por falta de ellos, digo de los parientes mios y de la dicha mi mujer, entren en las Capellanias el Capellan ó Capellanes que fueren del Colegio ó Beaterio de mujeres recogidas que se está para hacer y principiado ya años á mis espensas en la dicha Ciudad de San Luis, los que viviéndo en ella es mi voluntad que recen las misas en la Capilla ó Yglesia de dicho Beaterio ó Colegio y en la dicha Capilla de los cinco Señores de la dicha Yglesia Parroquial de dicha Ciudad diciéndolas á su arbitrio, y los que no asistieren en dicha Ciudad de los dichos Capellanes las puedan decir en los lugares, Yglesias y Altares que les pareciere y por bien tuvieren habiendo de Celebrarlas en las festividades de Nuéstro Señor Jesucristo, Ntra Señora la Virgen Maria su Madre, el Señor San José, Señores San Joaquín y Señora Santa Anna, San Nicolas Obispo, y penitente Santa Terecia, Santa Gertrudis, San Fernando, San Sebastian, San Antonio de Padua, San Antonio Arzobispo, San Liborio, San Juan de Dios, San Benito de Palermo; y demas

que los Capellanes eligieran; y desde luego nombro por patronos de la una Capellania á la dicha D<sup>a</sup> Gertrudis, de la otra á dicho D. Juan Eusebio mi hermano, y de la otra á la dicha Doña Teresa mi hermana, y de ellos para todos tres á los que sobreviviere hasta el ultimo: y por su fallecimiento sea Patrono perpetuamente la hermana mayor de dicho Beaterio ó Rectora de dicho Colegio, que por tiempo fueren para que nombren, debajo de las calidades de esta Clausula en la forma dispuesta por derecho, á los Capellanes que si llegaren á edad de treinta años sin ordenarse de Orden Sacro pase al siguiente llamado, ó que se llamare por el mismo hecho quede vaca, y que las fundaciones las hagan mis Albaceas con las calidades y requisitos que el derecho dispone. Y así lo declaro para que conste.

Novena—Ytt. Es mi voluntad así mismo que saquen de mis bienes otros seis mil y quinientos pesos que se remitan en las primeras banderas que se ofrecieren despues de mi fallecimiento á la Ciudad de Sevilla en plata doble del Cuño Mexicano para que allá se cambien en la moneda corriente, las que en esta especie consigno en esta forma: los quatro mil pesos de ellos, que se situen ó impongan sobre finca ó fincas de toda seguridad, á satisfaccion de Sor Maria de la Columna, Sor Maria de la Consolacion, y Sor Maria de los Dolores, religiosas profesas en el Convento de Santa Maria de Gracia de la dicha Ciudad de Sevilla, y del Bachiller Don Agustin de Torres, Clerigo Presb. y vecino de ella, todas mis hermanas, y del Colector de la Yglesia Parroquial de San Bartolome de la dicha Ciudad, para que durante los dias de las vidas de las tres religiosas dichas, mis hermanas, sean usufructuarias de los reditos de

los expresados Cuatro mil pesos, la tercia parte para cada una, para socorro de sus necesidades religiosas, percibiendolos por años, ó tercios, segun se impusieren. Y falleciendo Cualquiera de ellas, sucedan las otras dos en todos los dichos réditos por iguales partes; y la última los lleve todos hasta su fallecimiento; y verificado que sea esto, aplico los mencionados cuatro mil pesos de Capital para dos Capellanias de á dos mil pesos cada una, desde ahora para entonces que se hayan de imponer con Calidad de que las sirvan los parientes mas cercanos de nuestro linaje que se hallaren en dicha Ciudad, ó en otra cualquiera parte de los Reinos de Castilla, nombrandolos las dichas tres Religiosas con las licencias necesarias de sus Prelados; el dicho Br D. Juan Agustin de Torres mi hermano como quíenes tendran la cosa presente para lo cual lo hagan en tpo con el cargo de las misas que tubieren por conciencia ó conveniente aplicar por mi alma, las de mis padres, Parientes y demas de mi obligacion: y que á falta de todos los parientes recaigan las dichas Capellanias en la Colecturia de la Yglesia Parroquial de San Bartolome, para que en ella se manden decir todos los réditos de misas á la pitanza ordinaria defalcandose lo que se tubiere por Competente, para cera, vino, y lo demas que se tubiere por necesario corriendo con esta disposicion el Cura Beneficiado de dicha Parroquia con toda la facultad preserita en derecho para la Cobranza de dichos réditos, y lo demas su anexo, incidente y dependiente.

Otros dos mil pesos de los dichos seis mil y quinientos pesos que señaló y asigno á D.<sup>a</sup> Antonia de Torres mi sobrina doncella, vecina de dicha Ciudad de Sevilla, é hija legitima de Dn Matias de Torres



mi hermano, que se halla en Compañia del Br. Don Juan Agustín de Torres, para ayuda del estado á que Dios Ntro Señor fuere servido de inclinarla; y si ninguno tomare sea tambien usufructuaria de los rendites de ella durante su vida, poniendose para este fin en deposito irregular en poder de persona ó personas de todo abono que los afiance á satisfaccion de las dichas Religiosas y Br. Don Juan Agustín de Torres mis hermanos sus tios, hasta que tome estado cuando se han de entregar á la susodicha Doña Antonia, y si no lo tomare (como lo llevo asentado) fallecida que sea se conviertan en otra Capellania, segun y en la conformidad que las otras dos antecedentes dispuestas en esta Clausula á la disposicion de los dichos mis hermanos y hermanas en quanto á los llamamientos y nombramientos de Capellanes que se verifique lo mismo que en las otras dos, para lo cual se haga la imposicion en tiempo.

Y los quinientos pesos restantes con el aumento de moneda que produjere toda la dicha Cantidad defalcados los costos de conduccion é indulto y demas que se ofrecieren aplico en esta manera

Un cien pesos que le asigno por un legado á dicho Br. D. Juan Agustín de Torres mi hermano

otros un cien pesos á la dicha Doña Antonia de Torres mi sobrina doncella

otros un ciento á D<sup>a</sup>. Agustina de Torres su hermana legitima que se halla casada y vecina de la dicha Ciudad de Sevilla, y si hubiere fallecido, que sean para sus hijos, herederos y sucesores por iguales partes y todo lo que quedare de residuo reducido á cuartas partes, las tres de ellas las mando de la propia suerte á las dichas tres Religiosas mis hermanas, y si alguna ó algunas hubieren fallecido, á la que

viviere la tertia parte á cada una y la otra quarta parte, es mi voluntad que las susodichas Religions y el dicho Br' ó cualquiera de ellos la manden decir de misas por mi alma, y las demas de mi intencion, dando de limosna por cada una á la pitanza ordinaria de aquel Arzobispado; y asi lo declare para que conste

Decima.—Ytt mando que á la dicha Doña Teresa de Torres mi hermana, mujer legitima del dicho Don Antonio Zárrzoza, se le den de mis bienes doce mil pesos para si y sus hijos legitimos, mis sobrinos, y asi lo declaro para que conste

Undecima.—Ytt. es mi voluntad que de dichos mis bienes se saquen otros cuatro mil pesos que se le entreguen al R. P. Prior de dicho Convento de Ntra Señora del Carmen de esta dicha Ciudad para el efecto que le tengo Comunicado debajo del sigilo natural á el actual que lo es el M. R. P. Fray Francisco del Espíritu Santo; quien en Caso que no se verifique en su tiempo su destino, se lo participará á el que le sucediere y este á los demas: y para la ejecucion del dicho Comunicado procuraré dejarte un papel suscrito de mi puño para su gobierno, debajo de la calidad espresa y determinada de que no se les pueda pedir, ni pida Cuenta por ningun Juez Ecco ni secular, ni por otra persona de cualquier estado, calidad y condición que sea, y si no dejare dicho papel se esté á la dicha Comunicacion; manteniendose la dicha Cantidad en el interin que se verifica en la Caja de tres llaves de dicho Convento con el dicho papel, si lo hubiere, el que se rompa luego que surta efecto el dicho comunicado, y si no lo hubiere vuelvan al tronco de mis bienes, y asi lo declaro para que conste.

Duodécima — Ytt. Declaro que por cuanto es mi intencion que en la dicha Ciudad de San Luis Potosi se funde un Beaterio ó Colegio de mujeres recogidas en casas mias propias, y otras que tengo tratado Comprarle ó Cambiarle á Don Juan Eusebio de Torres mi hermano, segun la montea y mapa que tengo remitida p<sup>a</sup> cuya fabrica estan ya juntando materiales á mi costa, conociendo como conozco que lo referido cede en servicio de Dios, Ntro Señor, es mi voluntad consignar, como consigno, de dichos mis bienes p<sup>a</sup> dicha obra otros doce mil pesos de oro comun fuera y aparte de lo que le viniere en la forma que dispondré y teniendome por su fundador y patron han de hacer por mi alma en el dicho Beaterio los sufragios que se acostumbran, y por las demas de mi intencion, y que sea partícipe de todas sus buenas obras meritorias: y si el dicho Beaterio ó Colegio, pasare á Convento de Religiosas, ha de ser debajo de la Calidad de que unas y otras lo habiten en el modo que tubieren por Conveniente las unas con su regularidad religiosa y las otras en la forma que practican y observan, sin que se embaracen las unas á las otras; para lo cual se haga la fabrica con la Capacidad conveniente á lo referido. Y asi lo declaro para que conste.

Decima tercia— Ytt. mando que la plata labrada que me cupiere por mitad de la que quedara por mis bienes, se de á dicho Beaterio ó Colegio (que se ha titulado de Sn Nicolas Obispo) para Calices, lamparas, y demas adornos de plata de Yglesia segun alcanzare. Y lo declaro para que conste

Decima cuarta— Ytt. mando quinientos pesos de dicho oro comun al Colegio de la Sagrada Compania de Jesus de esta dicha Ciudad de Santiago de

Querétaro, para ayuda de la fabrica material de lo interior de él; y así lo declaro para que conste

Decima quinta— Ytt. declaro que he criado en mi Casa á D<sup>a</sup> Micaela de Torres, mi hija exposita, que se halla puesta en estado de matrimonio con Don Alejo de Arrencivia, á el que le tengo entregada la Cantidad de pesos, que consta de su recibo, por via de dote de la susodicha, es mi voluntad mandarle Como le mando otros un mil pesos que se le entregaran de mis bienes. Y así lo declaro para que conste.

Decima sexta— Ytt. mando así mismo á D<sup>a</sup> Maria de los Dolores Torres, tambien mi exposita, todavia niña, quinientos pesos para ayuda de su estado; y si no tomare alguno se le entreguen en cumplimiento, digo, cumpliendo los veinticinco años de edad y falleciendo sin haber llegado á la pubertad han de costearle mis Albaceas ó herederos su entierro sin ninguna pompa, y mandarle decir veinticinco misas rezadas, y lo mismo se haga hasta que cumpla los veinticinco años ó tome estado, que es cuando se le han de entregar; y ruego y encargo á mis Albaceas, y especialmente á la dicha Doña Gertrudis mi esposa; que en el interin las ampare y mantenga como lo hemos hecho hasta aqui, y si dicha mi esposa falleciere antes de entregarle, se pongan en deposito con cargo de réditos que perezca p<sup>a</sup> su mantencion y aliment<sup>os</sup>. Y así lo declaro para que conste.

Decima setima— Ytt. declaro que en la Compania de otras personas [que hoy ya son difuntas] quedé por Albacea fideicomisario del Sargento Mayor D. Antonio Maldonado Zapata mi Señor, en que presenté relacion jurada habrá tiempo de cinco años poco mas ó menos, ante la justicia de dicha Ciudad de San Luis Potosi; cuyos autos de inventarios, y aprecios,

no se han fenecido por omision de los interesados, y haber estado perdidos ó suprimidos por largo tiempo; y habiendo parecido le conferí poder ultimamente á dicho Don Juan Eusebio de Torres mi hermano para su finalizacion, que es el que ha corrido con la Cuenta de Cargo y data de los bienes que quedaron por de dicho Sargento Mayor, nuestro padre de afinidad la que le encargo con todas veras á mis Albaceas y que se agregue á dichos bienes de los miqs, lo que consta de dicho poder por la razon que en el se expresa; declarando como declaro que los mas de los herederos tienen percibida mayor cantidad de la que les puede tocar; como asi mismo, el que al dicho D. Juan Eusebio de Torres mi hermano, le tengo entregados tres mil pesos como marido y conjunta persona de Doña Anna Maldonado Zapata, por el mismo motivo de ser una de las hijas legitimas y heredera del dicho Sargento Mayor nuestro padre, y que tambien por lo que mira á la de dicha mi esposa, ni tengo recibida Cantidad alguna, mas que lo que expresare en las clausulas de nuestro Matrimonio, y que tengo cumplido el dicho testamento en todo lo pio como consta del testimonio de visita y declaracion que lo compruéban. Y asi lo declaro para que conste.

Decima octava.— Ytt. declare que habiendo comprado la Hd<sup>a</sup> nombrada de las Gallinas que pertenecia á los bienes de dicho Sargento Mayor mi Padre, el Coronel D. Fernando de la Campa Cos, Conde de San Mateo de Valparaiso en precio de diez mil pesos, los que, con cuatro mil de censo de una Capellania y librandole dichos dos mil que pago resta, debiendo á dichos bienes los otros cuatro mil pesos cumplimiento á toda la dicha Cantidad; y asi lo declaro para que conste.

Decima novena— Ytt. declaro que habiendole remitido á Don Agustin y D. Luis de Ubrera hermanos difuntos, vecinos que fueron de la Ciudad de Cadiz, veinte y cuatro mil pesos, y seiscientos mas pesos del cuño Mexicano, en los Navios de azogue de S. M. que llegaron á la dicha Ciudad á los veinte y dos de Febrero del año pasado de setecientos veinte y nueve al Comando de Don Rodrigo de Torres dandoles orden que *de* dicha Cantidad entregasen á mis hermanas un mil y cien pesos de moneda corriente, y lo que quedare liquido con el aumento de la moneda lo empleasen en la memoria de generos que les envie, de que me quedó copia firmada de los referidos hermanos para que en la primera flota que viniera á este Reino, se me remitiese, como asi se ejecutó, en la que este año se halla surta en el Puerto de la Nueva Veracruz, según los empaques y factura que paran en mi poder; lo que declaro así para que conste, y que un ciento y tantos pesos que se dice se me han de alcance, tengo dado orden de que de otra dependencia que tuve con el dicho Don Luis se paguen.

Vigesima—Ytt. declaro que dicho D. Juan Eusebio mi hermano, me tiene remitida la cuenta de lo que ha percibido de las diferentes personas por la mitad que me tocó al tiempo de la division de la Compañia que tuvimos en conformidad del ajuste que celebramos en esta dicha Ciudad su fecha de la dicha cuenta en la de San Luis Potosi á los treinta de Set.º de este año en que parece le alcanzo en setenta y tres pesos y dos tomines, sobre que le tengo respondido acerca de lo que conduce á este particular; es mi voluntad se esté á lo que dijere dicho mi hermano, por lo que mira á las partidas de que le tra-

to, y no resultando á mi favor otra cosa se pase como paso por dicha cuenta que en caso necesario á precio.

Vigesima primera—Ytt. declaro que el dicho Don Antonio Zarzosa, mi hermano, ha vivido desde que vino de los Reinos de Castilla en mi Hacienda de el Poso de la jurisdiccion de la dicha Ciudad de San Luis Potosi. donde lo puse como Administrador de ella, teniendo á su cuidado la dicha Hacienda y las demas con la Tienda de generos con que ha Corrido y Corre; para los abios y otras Cosas asignandole como le asigné, un mil pesos de salario en cada un año, por el trabajo de la dicha Administracion cuidado y manejo de la dicha Hacienda, Tienda, recua y labores y ovejías y cabras; independiente de la manutencion suya y de su mujer é hijos, que todos han vivido conmigo, de que segun el estado en que se hallare al tiempo de mi fallecimiento dará cuenta con cargo y data; es mi voluntad se le pague la cantidad que resultare á su favor de el dicho salario defalcandole lo que hubiese tomado de mis bienes á cuenta de él. Y así lo declaro para que conste.

Vigesima segunda—Ytt. declaro que Don Juan Calvo de Villalobos, pasó al Real y Minas de San Pedro, digo de San Felipe el Real de Chihuahua, con una Tienda muy considerable de generos de Castilla, China, y de la Tierra que compró con varias cantidades de pesos que le entregué en la Ciudad de México, incluyéndose la que dijo tenia por suya para su expendio, y venta á mitad de ganancias, de que se celebraron los instrumentos necesarios, el cual me tiene remitido mi Capital, con algo mas, segun constará de mi libro de Caja, y solo se halla pendiente el punto de dichas ganancias, de que dará cuenta y en-

tero á las que me tocaren. Y así lo declaro para que conste.

Vigesima t<sup>er</sup>cia.—Ytt. declaro que es mi animo y voluntad que en la dicha Ciudad de San Luis Potosí (como llevo asentado) se funde un convento de Religiosos Carmelitas descalzos, de esta Provincia de San Alberto de Nueva España, quedando al cuidado de dichos Religiosos y sus Prelados el impetrar las licencias necesarias, y para ello, y que tenga permanencia: es mi voluntad que para la manutencion de este Convento le asigno y señalo, la mitad del valor de las Haciendas de Campo del Pozo, Peotillos y demas que me pertenezcan, en la jurisdiccion de dicha Ciudad de San Luis Potosí, y Guadalcázar, bienes muebles y semovientes, y todo lo que les toca por bienes de Campo, cuyos frutos se han de dividir anualmente, defalcando sus costos, y estandose á la cuenta que dichos PP. dieren simplemente y sin otra prueba; y la mitad de ellos ha de ser para la manutencion de dicho Convento, y la otra mitad para la del Beaterio ó Colegio de mujeres recogidas de la dicha Ciudad, que tambien se ha de fundar, entregandose á su hermana mayor ó Rectora. Y si acaeciere que las Haciendas de Obejas y Cabras pudiesen algun detrimento ó menoscabo que las disminuyan se puedan, y deban reintegrar de estos frutos, y eso menos se perciba por el tiempo necesario para ello. Y porque así mismo la otra mitad de la importancia de estas Haciendas y sus bienes de Campo toca y pertenece á la dicha Doña Gertrudis Tereza Maldonado Zapata mi esposa, para su liquidacion, y despues de mi fallecimiento se apreciaren todos por personas peritos que nombren los interesados; y si á dicha mi esposa le pareciere y lo tubiere por bien (que yo lo



ingo por conveniente) el valor de esta mitad que le resultare y tocara, quede en las mismas Haciendas, y su administracion al cuidado de los referidos Padres, para que así le acudan á la referida Doña Gertrudis mi esposa por el tiempo de su voluntad con los réditos Correspondientes de un cinco por ciento que le satisfagan anualmente ó por tercios de cada año; con la calidad de que no se puedan dividir ni desmembrar las tierras de estas Haciendas, ni enagenar las de Cabras y Obejas, si no fuere cuando la necesidad lo pida para asegurar su importancia, y la que al Convento, y Colegio tocaren correspondientes á su principal, en otra tal finca tan buena y segura, y si dichos PP. Carmelitas, sus prelados ó otro superior á quien toque, no quisieren admitir las referidas Haciendas por no parecerles conveniente alguno, ó algunos de sus gravámenes ó Calidades como van dispuestas en esta Clausula (que precisamente es mi voluntad se observen) y lo es tambien en este Caso que se entienda su disposicion con los PP. de la Sagrada Compañia de Jesus, del Colegio de la dicha Ciudad de San Luis Potosí; porque con la mitad de los frutos, se acuda al Beaterio ó Colegio de mujeres recogidas, y la otra mitad sea p<sup>a</sup> que se doten las Catedras de Filosofia y Teologia Escolastica y Moral, que lean y enseñen en dicho Colegio de la Compañia de Jesus. Y para en caso que la dicha Doña Gertrudis mi esposa no convenga y pida se le dé la mitad de lo que importaren las Haciendas, como suya, se la hayan de enterar dichos PP. de el Carmen, ó de la Compañia, buscandole á censo sobre las dichas Haciendas, y la otra mitad quede para los efectos expresados, de mantener el dicho Convento, Beaterio ó Colegio de mujeres recogidas, ó para el de la dicha

Compañía de Jesus en quien quedaren: Y es declaracion que he de ser tenido por Patrono y fundador de dicho Convento, y que como á tal se me han de aplicar los sufragios de misas, y demas socorros espirituales por mi alma, que en las Comunidades de dichos Religiosos del Carmen acostumbran hacer por sus patronos y fundadores, y por la de la dicha mi esposa, y demas de mi intencion á cuya religiosa Conciencia dejo la que corresponde, y así lo declaro y dispongo para que conste.

Vigesima cuarta.—Ytt. Declaro que en la dicha Ciudad de San Luis Potosi, tengo una tienda de generos de Mercancia al Cargo de Santos Antonio con quinientos pesos de salario en cada un año, y porque con mi consentimiento puso, y ha formado otra de menor cantidad, es mi voluntad que por esto no se le haga Cargo alguno á el susodicho, sino es que dé cuenta de la principal que me pertenece, segun los balances por donde recibí. Y así lo declaro para que conste.

Vigesima quinta.—Ytt. Declaro que á lo que quiero acordarme no debo cosa alguna á ninguna persona, pero si se demandare algo á dichos mis bienes justificandose en bastante forma ó pareciendoles ser justo á mis Albaeas, se pague de dichos mis bienes.

Vigesima sexta.—Ytt. Declaro me deben varias personas, diversas cantidades de pesos, así por escrituras como por Vales. Cuentas de libros que parecen en mi poder, y en el del dicho D. Antonio Zarzosa, mi hermano, es mi voluntad se cobren las que se pudiesen.

Vigesima setima.—Ytt. Declaro por mis bienes, las dichas haciendas del Pozo y Peotillos, sin gravamen

alguno, las de Obejas, y Cabras, de que soy dueño, Ganados Mayeres, y Aperos que se hallaren en ellas, Generos de Tienda, sus esquilmos de este presente año que estan en ser, la dicha Tienda de la Ciudad de San Luis Potosi, otra en el dicho Real y Minas de San Pedro de Guadalcazar, á cargo de Manuel Jimenez, y otra en el Saltillo con el Cargo y trata que constará de los recibidos de ellas: la mencionada factura que vino en la presente flota, como cien mil pesos, poco mas ó menos que tengo en el banco de plata de D. Francisco Valdivieso, vecino de la Ciudad de México y á su cargo; Casas en esta dicha Ciudad: Plata labrada, Coche y forlon: esclavos: alhajas: Y demas cosas que se hallaren al tiempo de dicho fallecimiento que todo constará por la manifestacion que hicieren dichos mis Albaceas que no individuo por su prolijidad; y en lo principal de ello me remito á mis libros y demas papeles y recados. Y así lo declaro para que conste.

Vigesima octava—Ytt. declaro que tengo cuenta pendiente con el Sr Br D. Jose de Lizardi y Valle, Presb. vecino de la dicha Ciudad de México, mi encomendero, es mi voluntad se esté á lo que el susodicho diere, y si lo alcanzare en algo se cobre, y si el susodicho á mi se le pague.

Vigesima nona—Ytt. Declaro asimismo tengo otra cuenta con D. Manuel de la Canal, vecino y alhacenero, de la dicha Ciudad, por razon de una partida de mulas que se vendieron por medio del susodicho, en fiado, de que se me resta debiendo cantidad de pesos, mando se cobre segun la que diere dicho D. Manuel de los deudores.

Trigesima—Ytt. declaro ser casado y velado *in facie Ecclesie* con la dicha Doña Gertrudis Perezá Mal-

donado Zapata, y despues de haber Contraido nuestro matrimonio se me entregaron por via, de dote de la susodicha, dos mil borregas, las un mil de ellas lanadas, y las otras un mil trasquiladas, doscientos borregos tambien trasquilados: una mulata blanca esclava llamada Mauricia que vendí en tres cientos y mas pesos; unas pulseras y gargantilla de perlas de poco valor que ha consumido la susodicha: una Consepcion de oro que dha mi esposa dió á nuestra Señora del Pilar de Zaragoza: unos anillos de oro, todo de poco valor: unos zarcillos de lo mismo que tenian empeñados á dicho Sargento Mayor su padre y mi Señor, en diez y seis pesos que percibí y volví dichos zarcillos á su dueño, que todo lo referido y las demas cosas que fueron su ropa de vestir y valor constan por una declaracion que ambos hicimos juridica, en los autos de Inventarios y aprecio de los bienes que quedaron por fallecimiento de dicho Sargento Mayor su padre á que me remito; y á poco tiempo de celebrado dicho nuestro matrimonio hice capital de todos mis bienes: ante la Justicia de dicho Real de San Pedro de Guadalucazar que esta Protocolado en el Archivo de la dicha Ciudad de San Luis Potosi y su copia se hallará entre mis papeles que importó veinte y un mil y mas pesos, incluidos en dicha Cantidad dos mil y quinientos del valor de Tierras, Casa de Calicanto que eran de mi morada en el dicho Real, de que hice donacion á la Cofradia del Santisimo Sacramento del Altar, fundada en la conformidad que constará de la escritura de la dicha donacion, como tambien se incluyeron, ciertas cantidades de pesos que se me estaban debiendo por diferentes instrumentos y cuentas, de que se perdieron algunas, que asimismo constarán de mi libro de cuentas en

que no se incluya el valor de las donas que hice á la dicha mi esposa que importaron mas de dos mil pesos de qué le hago gracia y donacion en toda forma, para que no se le haga cargo de ellas: y durante el dicho nuestro matrimonio no hemos tenido hijos algunos. Y así lo declaro para que conste.

Trigesima primera — Y así en mi voluntad se le da á la dicha Doña Gertrudis Tereza Maldonado Zapata mi mujer, la Casa de grandadillo que tenemos con su Colchadura, Cobertorios, Sabanas, almohadas y Colchas que ha sido de nuestros usos la ropa blanca de vestir de su uso y servicio, una joya, zarcillos, collar y cintillos todo de oro y diamantes, pulseras y gargantillas de perlas, anillos, pelucarios y rejuquillo, todo de oro, por via de legado para que no se le computen sus gananciales, sino que se saque su importe de los míos. Y así lo declaro para que conste.

Trigesima segunda — Y así en mi voluntad, que la ropa de mi uso así de calor como blanca, la doy y reparto á la dicha Doña Gertrudis mi esposa, por via de limosna á las personas que le pareciere y por bien tuviere.

Trigesima tercera — Y para cumplir, y pagar este mi testamento, mandas y legados de él, instituyo de jo y nombro por mis Alcaides testamentarios, fideicomisarios, á la dicha D<sup>a</sup> Gertrudis Tereza Maldonado Zapata mi esposa, al dicho D. Juan Escobedo de Torres mi hermano, al Coronel D. Josef de Utiaga y Salazar, Alférez Real de la dicha Ciudad, por su Magestad, mi sobrino, y al dicho D. Antonio Zurroza mi Cuñado, á todos juntos y á cada uno insolidum en igual facultad: á quienes les doy y confiero el poder que de derecho se requiere, y para que usen del dicho cargo todo el tiempo por el dispuesto, y el

demas que necesitaren: para lo cual se los proroga en bastante forma, y á los dichos Doña Gertrudis Teresa Maldonado Zapata mi esposa, y D. Antonio Zarzosa mi cuñado por tenedores de mis bienes

Trigesima cuarta—Y cumplido y pagado en el remaniente que quedare de dichos mis bienes, derechos y acciones, y futuras sucesiones que tengo, y me pertenescan, deje y nombre por mis únicos y universales herederos á los dichos Beaterio ó Colegio de mujeres recogidas en la dicha Ciudad de San Luis Potosi, y Convento de Carmelitas Descalzos que se ha de fundar: Y entre tanto y para ello lo sea su Provincia con la Calidad de haber de hacer la dicha fundacion en la dicha Ciudad, impetrando como va asentado en la Clausula que de esto trata las licencias necesarias: y la de que tambien hayan de impetrar dichos PP. las del dicho Beaterio ó Colegio á costa de lo que á este tocare, para que por iguales partes lo hayan, gocen y hereden con la bendicion de Dios y la mia, atento á no tener otro no tengo herederos forzosos ascendientes, ni descendientes; y en caso de que no se pueda fundar dicho Convento de Carmelitas descalzos en la dicha Ciudad, acresca esta dicha mitad de dicho remaniente á dicho colegio de mujeres recogidas con la obligacion de sacar por si dichas licencias

Trigesima quinta—Ytt. revoco, anulo otros, y cualesquier Testamentos, Poderes para Testar, Memorias ú otras disposiciones que antes de esta haya fecho y otorgado pbr escrito ó de palabra, para que no valgan, ni hagan fe en juicio, ni fuera de él, salvo el presente que quiero se guarde, cumpla y ejecute por mi última, y determinada voluntad, ó por aquella via y forma que más lugar haya en derecho. Que es fe-

cho en la Ciudad de Santiago de Querétaro á veinte y seis dias del mes de Noviembre de mil setecientos treinta y dos años: y el otorgante, que yo el Escribano doy fe conozco, y de lo que notoriamente parece, está en su entero acuerdo cumplida memoria y entendimiento natural, así lo otorgó y firmó: siendo testigos el Lic. Don José Vaderas Abogado de la Real Audiencia, de dicha Nueva España, Don Pedro Mantilla, y José Rico, Vecinos de esta dicha Ciudad —Don Nicolas Fernando de Torres—Ante mi Francisco de Victorica—Escribano Publico, Real y Publico.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro á tres dias del mes de Diciembre de mil setecientos y treinta y dos años: Ante mi el Escribano de su Magestad Publico, y testigos Dn Nicolas Fernando de Torres vecino de la dicha Ciudad, de algun tiempo á esta parte enfermo en cama que doy fe conozco, y de que á lo que notoriamente parece está en su entero acuerdo, Cumplida memoria y entendimiento natural—Dijo, que por quanto á los veinte y seis dias de Noviembre ppº de este año hizo, y otorgó su testamento por ante mi dicho Escribano. Y ahora por via de Codicilo, ó por aquella que mas lugar haya en derecho, otorga que declara lo siguiente.

Primera clausula del Codicilo.—Primeramente que por quanto en una de las Clausulas de el dicho su Testamento mandó á las Cofradias de las Benditas Animas del Purgatorio fundadas en la Yglesia Parroquial de la Ciudad de San Luis Potosi, en el Real de San Pedro Potosi de la misma Ciudad, y en el Real y Minas de San Pedro de Guadalcázar á quinientos

pesos á Cada una para que sus réditos se convirtiesen en Misas rezadas por las dichas Animas del Purgatorio; es mi voluntad que las dos tercias partes de dichos réditos se dediquen á lo referido, y la otra tercia parte, que sea para los gastos y menesteres de las dichas Cofradías de cada cantidad de los dichos quinientos pesos. Y así lo declaro para que conste

Segunda — Ytt. declara y confiere facultad á sus Albaceas para que agreguen á la relacion jurada, que se haya presentado en los autos de inventarios de los bienes que quedaron por fin y muerte, de el Sargento Mayor Don Antonio Maldonado Zapata su padre de afinidad, vecino que fue de la dicha Ciudad, de quien fue Albacea en consorcio de otros [que ya son difuntos] sobre que ordenó otra Clausula en el dicho su Testamento todo aquello, que hallare ser justo en conciencia y debiere, hacer bueno á los bienes de dicho Sargento Mayor con inspeccion, y reconocimiento de los autos, y de la dha relacion jurada que está presentada, y lo que fuere liquidado se satisfaga á los interesados por sus Albaceas, entendiendose en esto, sin lo que está ya manifestado del monto de la sexta parte de la puja que se hizo de la Hacienda de Peotillos, que no se individua por menor; así por la precición, como por no estar presentes los autos, de suerte que quede totalmente libre y exonerado de su conciencia por ser esta su voluntad, expresa y determinada, entendiendose lo referido especialmente con Don Juan Eusebio de Torres, su hermano, para que lo ejecute, como á quien le consta mas, plenamente el conocimiento de esta materia, cuyo cumplimiento le tiene encargado en la dicha Clausula del citado testamento.

Tercera— Ytt. declara que por otra Clausula del



Citado Testamento mandó doce mil pesos de oro ad-  
 unun para la fabrica y fundación del Beaterio ó Co-  
 legio de mujeres recogidas de la dicha Ciudad de San  
 Luis Potosi en la conformidad que se expresa en la  
 dicha Clausula. Y porque no se le ofreció combuar  
 persona que corra con dicha Fabrica, se esta voluntad  
 lo sea, el dicho D. Juan Eusebio de Torres, su her-  
 mano, así por la gran satisfacción que tiene del sus-  
 dicho, como porque se halla inclinado con el propio  
 afecto, de el declarante á este fin, sin que pda ningún  
 Jhon Eclesiástico ni secular, de qualquier condición, y  
 graduacion que sea, se le pueda pedir ni demandar  
 cuenta sobre este particular, de que lo testifica, sin  
 que se esté á su simple asercion en todo y por todo,  
 y que el pueda subrogar esta misma entrega á quien  
 mas bien visto lo fuere en su vista, ó al tiempo de su  
 fallecimiento, si le acaesiere antes, y si así no lo pu-  
 diere hacer, pase esta inconveniencia á otro qualquiera  
 de mis Albasas. Así lo declara p.<sup>a</sup> que caxete. b. un. 1.  
 Quarta. Ytt. declara que si acaso el dicho Beaterio,  
 ó Colegio no se fundare, por defecto de licencias, ú  
 otro que consista en hecho ó de derecho, ó si ya fun-  
 dadero se extinguiere, en cualquier tiempo que acaesca.  
 Es su voluntad, que así la finca de esta fabrica de las  
 Casas accesorias que le tocan y pertenecan, y la de  
 mas que le tiene asignado, se convierta en otra obra  
 pía ó de pía y permanente: Y la que arbitraren p.<sup>a</sup> este  
 caso deha en albasas ó las que de ellas se pda al otro  
 disponiendolo, y arbitrandole, así dentro del año de  
 dicho Albasasgo. Y así lo declara, para que caxete.  
 Quinta. Ytt. declara que aunque tiene dispuesto  
 que la Fabrica material de dicho Beaterio ó Colegio,  
 se haga en la comodidad de que si alguna vez fuera  
 Monasterio de Religiosas vivan unas y otras sin ar-

barazarse en la observancia regular de sus institutos, porque se ha considerado que no se puede hacer dicha Fabrica con la separacion necesaria, dispone que la que se hiciere para Colegio quede, para las voluntariamente recogidas; Y que para las Religiosas se agregue el sitio en que se fundare el Convento á esta de quien lo intentare y sacare licencia: p<sup>o</sup> ello: Y que en el recibir á las que quieran recogerse haya de preferir las parientas suyas, y las de D<sup>o</sup> Gertrudis Teresa Maldonado Zapata, su legitima muger, descendientes y transversales, y despues las originales de San Luis Potosi, á cualquiera otras estrañas y de fuera de ella, y asi lo declara para que cometa.

Sesta.—Ytt. declara que la Clausula en que dispuso que la mitad de los frutos, que produjeren las Haciendas de Campo de el Pozo, y Pectillos, y lo demas que le pertenesce por rason de bienes de Campo, se habia de subdividir entre el Convento de Carmelitas descalzas que se ha de fundar en dicha Ciudad, y dicho Colegio ó Beaterio para su mantencion, la deroga en quanto al dicho Colegio, porque es su voluntad, mejor premeditada, que estimandose las Haciendas, la mitad del principal que habia de fructificar al dicho Colegio se imponga á censo, quedando en las mismas Haciendas si cupiere con seguridad en el valor de los bienes raíces, y que se le acuda con los réditos de á cinco por ciento á la Hermana Mayor ó Rectora para su mantencion como va expresado: Y en caso de que no sean valiosas á cubrir toda la importancia lo que no cupiere se exhiba por los RR. Padres, ó se afiance á satisfaccion de dichos sus Albaceas: entendiendose lo mismo en el Caso de que pase esta disposicion al Colegio de la Compania de Jesus, de la dicha Ciudad de San Luis, quienes per-

ziban todos los frutos enteramente con que quedan exonerados de formar cuenta de dichos frutos, y que en caso de que no se allanase dichos RR. Padres á lo expresado puedan dichos sus Albacías, surcar la importancia de los referidos bienes de dichas Haciendas, y fecho se impugnan en fiancas seguras: Y así lo declara para que conste.

Sexta.—Yt. declara que la fundacion del Convento de dichos Religiosos Carmelitas, es su voluntad que se solicite y las licencias necesarias á su costa como tiene dispuesto dentro del termino de seis años previos, y perentorios, que se cuenten desde el dia de su fallecimiento, y que si pasaren, por el mismo hecho, y sin otra declaracion ni requerimiento alguno, se entienda lo que les está aplicado para dotacion de Catedras de facultad Mayor en el dicho Colegio de la Compañia de Jesus de la dicha Ciudad, como tiene dispuesto en las Clausulas que de esto tratan, menos en la herencia de la mitad del remanente de todos sus bienes, porque esta (en caso de que no se funde dicho Convento de Carmelitas) ha de acócer como tiene tambien dispuesto á el dicho Colegio ó Beaterio, recayendo en él todo el dicho remanente. Y así lo declara para que conste.

Octava.—Yt. declara que si en el termino que ha señalado para la fundacion de dicho Convento y sus licencias, no tuviere efecto, el casado, y administrando las Haciendas dichos RR. Padres, de las partes de los frutos que se les asignan, den la mitad de los que hubieren percibido al Colegio de la Compañia de Jesus de dicha Ciudad; y la otra mitad la bayan para sí dichos Padres en remuneracion de dicha Administracion, y por via de limosna por cuanto en este caso ha de suceder dicho Colegio de la Compañia de Jesus

Novena.—Ytt declara que aunque tiene dispuesto que dichos RR. Padres de el Carmel. ó de la Compañía de Jésus, hayan de Administrar las referidas Haciendas de Oñitpo y todo lo que pertenezca, y acudir á razón de un cinco por ciento con los rentos correspondientes á la mitad de su importancia á la dicha Doña Gertrudis (su esposa) Maldonado Zapata, como á quien pertenece dicha mitad, en su voluntad que si dicha D<sup>ña</sup>. Gertrudis no quiere las quisiere en sí, y administrarlase con todas sus bienes de Campo lo puede hacer con preferencia á dichos RR. Padres, y en este caso los acuda, y á dicho Basterio ó Colegio con los rentos correspondientes al principal que tocare á Cada interesado; sobre lo cual reforma en cuanto se requiere á estos de este punto de Clausula de que se trata; Y así le declara para que conste:

Decima.—Y por cuanto en otra de las Clausulas de el dicho su testamento, declara que en la dicha Ciudad de San Luis Potosí, tenia una Tienda á el Cargo de Santos Antonio con quinientos pesos de salario cada un año (y que con su consentimiento habia formado el su dicho otra de mencionada entidad con la Conformidad que se contiene en dicha Clausula: por mas claridad de ella advierte y precie que todas aquellas utilidades (que hubiere adquirido en aquella tienda de mencionada en otras dicho) su Cujero, y solo reintegre lo que hubiere sacado de la principal por este efecto; y en carga á dichos sus Alcaldes le atiendan con toda equidad en atención á sus buenos procederes, como tambien el que para que satisfaga lo que resultare deben por la razón referida se le den las espaldas competentes y se procure mantener en la Casa: y así le declara para que conste.

Undecima.—Ytt Omanda de sus bienes á Doña Yg

nacia Muñoz de Castilblanco viuda de Don José Henrriquez á D<sup>a</sup> Maria Tereza y á D<sup>a</sup> Josefa Muñoz de Castilblanco, sus hermanas doncellas vecinas de la dicha Ciudad de San Luis Potosi á trescientos pesos, Cada una por via de Legado


Duodécima—Ytt. declara que por la entera y grande satisfaccion que tiene de dichos sus Albaceas y por la esperiencia que le asiste de los gastos pleitos é inquietudes que se originan y derivan de la faccion de Ynventarios juridicos, mayormente p<sup>a</sup> cuando la liquidacion de este Caudal, su division y particion concurre la dificultad de hallarse los bienes en distintas y distantes jurisdicciones que acrecen y multiplican los gastos, es su voluntad espresa y determinada, y que precisamente se ha de observar que para esta liquidacion division y particion procedan dichos sus Albaceas á la faccion Ynventario Apresios y diligencias necesarias hasta la dicha particion, y sin que intervenga Juez a'guno Eclesiástico ni secular, sino por memorias que hagan extrajudiciales, como tambien los apresios, y la cuenta de division y particion nombrando p<sup>a</sup> ello no pudiendo hacerlo por si personas inteligentes y de su satisfaccion, á lo que se ha de estar precisa y puntualmente; y por que los herederos que instituyó son personas eclesiasticas y privilegiadas para que no puedan reclamar contra esta su voluntad, lo es tambien que no se entienda que tengan derecho á sus bienes, mandas y legados, ni á la herencia hasta que los referidos sus Albaceas hayan formado la cuenta en forma y manera que lleva dispuesta, que asi se pone por condicion: y si sin embargo algun Juez Ecco, secular ó de cualquier condicion que sea intentare á pedimento de parte que se hagan judicialmente dichos inventarios y demas difi-

gencias, por el mismo hecho, revoca los legados é institucion de herencia, como lo hace de lo que sobre esto habia dispuesto en la clausula que trata de la fundacion de los dichos Colegio y Convento; entendiendose la revocacion de lo que habia de haber la parte que lo pidiere ante Juez, y en este caso sucede en esta parte legado y herencia la dicha D<sup>a</sup> Gertrudis Tereza Maldonado Zapata su esposa; que para ello la instituye, y deja, por su heredera en esta parte ó partes de los que reclamaren: Y asi lo declara ordena y dispone.

Decima tercia—Y por quanto en otra de las clausulas de dicho su testamento dispone que se envíen de sus bienes á la Ciudad de Sevilla en los reinos de Castilla seis mil y quinientos pesos de oro comun para los efectos que en ella se espresan; es su voluntad espresa y determinada el que se remitan por dichos sus Albaceas por su mano y direccion, sin que en lo referido se intrometa ni intervenga el Juzg<sup>o</sup> de bienes de difuntos por razon de su manda ultramarina, ni por otro motivo alguno. Y asi lo declara p<sup>a</sup> Constancia

Decima cuarta—Todo lo cual que dicho es quiere se guarde Cumpla y ejecute con el dicho su testamento citado en lo que no fuere contrario y diferente á este dicho su codicilo, por su ultima y determinada voluntad ó por aquella via, y forma que mas lugar halla en derecho; y asi lo otorgó y firmó siendo testigos el Licenciado Don José Valderas, Abogado de la Real Audiencia de esta nueva España Don Pedro Mantilla José Rico, y otras personas presentes y vecinos de esta Ciudad—Don Nicolas Fernando de Torres—Ante mi Francisco Victorica Escribano Real y Publico.

Concuerta este Testimonio con el Testamento y Codicilo de que va fecha mencion, que originalmente paran en el oficio Publico de mi Cargo á quien me refiero, y se sacó por duplicado de pedimento de los Albaceas del Testador ecepto de D. Antonio Zarzosa. que no se halla en esta Ciudad, en veinte de Diciembre del año de sus datas, en estas veinte y cinco fojas, la primera del sello segundo y las demas en papel Comun— Ante mí y hago mi signo en Testimonio de verdad — Francisco de Victorica  
Escribano Real y Publico



## TESTAMENTO

de Doña Gertrudis Teresa Maldonado Zapata, bienhechora, insigne de los Religiosos Carmelitas en San Luis Potosí—1735.

---

En el nombre de Dios todo poderoso—Sepan los q<sup>o</sup> la presente vieren como yo el Bachiller D<sup>a</sup> Francisco Maldonado Zapata Clerigo Presbitero Domiciliario del Obispado de Michoacan vecino de la jurisdiccion de la Ciudad de San Luis Potosi, y residente en esta de Santiago de Queretaro—Digo que D<sup>a</sup> Gertrudis Tereza Maldonado Zapata viuda de D. Jose Nicolas Fernando de Torres vesina que fue de esta dicha Ciudad mi hermana lejitima me dio y confirio su poder bastante para que despues de su fallecimiento aun que fueran pasados los terminos que la Ley treinta y tres de Toro asigna y dispone, hisiese y otorgase su Testamento conforme á la comunicacion que me tenia hecha segun que del dicho se persibe cuyo tenor á la letra es el siguiente

En el nombre de Dios todo Poderoso Amen: Sea publico y notorio á los que la presente vieren como yo D<sup>a</sup> Gertrudis Teresa Maldonado Zapata vecina de esta Ciudad de Santiago de Queretaro natural y originaria de la de San Luis Potosi Hija lejitima del Sargento Mayor D<sup>a</sup> Antonio Maldonado Zapata y de D<sup>a</sup> Maria Santibañes Cos mis padres vecinos que fueron de la dicha Ciudad ya difuntos, estando como estoy enferma de algunos achaques que Dios Nues-



tre Señor. ha sido servido embiarme si bien por su Divina Clemencia, en mi entero acuerdo, cumplida memoria y entendimiento natural, y creyendo como ante todas cosas cree firme fiel y verdaderamente en el Misterio inefable de la Santisima Trinidad Padre Hijo y Espiritu Santo tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todo lo demas que tiene cree y predica y enseña Nuestra Santa Madre Yglesia Catolica Apostolica Romana Dirigida y Gobernada por el Divino Espiritu Santo devajo de cuya fe y orenca he vivido y profecto vivir y morir como Catolica y fiel Cristiana y teniendo consideracion á la muerte que es cosa natural á toda viviente criatura decaendo como decaer poner mi alma en carrera de Salvacion

Digo que por quanto tengo tratadas comunicadas y conferidas las cosas que conducen al descargo de mi conciencia y bien de mi Alma con el Bachiller D<sup>o</sup> Francisco Maldonado Zapata Clerigo Presbitero Domiciliario del Obispado de Michoacan vesino de la dicha Ciudad de San Luis Potosi y hoy residente en esta mi hermano legitimo y administrador General, de quien me asiste entera y cumplida satisfaccion, por tanto otorgo que le doy todo mi poder cumplido, el que se requiere y en derecho bastante para que despues de mi fallecimiento aunque sean pasados los terminos que la Ley treinta y tres de Toro asigna y dispone haga y ordene mi Testamento con las clausulas, declaraciones, mandas y legados Pios y gracias que hasta le tengo comunicado y que le parecieron, y por bien tuviere ademas de los que espresare abajo. Que siendo fecho y otorgado por el susodicho quiero se guarde e cumpla y ejeute como si yo misma lo dejara hecho.

Y si fallasiere devajo de esta disposicion, se le de sepultura á mi cuerpo con mortaja de Nuestro Padre San Francisco de cuya venerable Orden Tercera de Penitencia, soy hermana profesa en la Yglecia parte y lugar que á mi Albacea le pareciere á cuyo arbitrio dejo todo lo que conduce á mi funeral y forma de entierro, pagando de mis bienes los derechos parroquiales con todos los demas costos y gastos que se ofrecieren.

Declaro es mi voluntad que el dicho Bachiller D<sup>a</sup> Francisco Maldonado Zapata mi hermano, quede con el caudal que es de mi cargo en la forma que esta ahora en su poder en total administracion, usando de el, obligandose á el seguro de las partes que les pertenecen á los Religiosos Carmelitas descalzos por razon del Convento con este Sagrado Orden que dispuso D<sup>a</sup> Nicolas Fernando de Torres mi Esposo tambien difunto, se fundase en la dicha Ciudad y á las Beatas & Colegio que asi mismo fundaran en ella, asi por lo que toca á sus principales, como por lo que mira á sus reditos anuales, y deducidos los pagamentos de los operarios, y demas gastos que se ofrecieren en las Haciendas y los dichos reditos Lo que resultare liquido de sobra de los frutos, y esquilmos, lo ha de distribuir en alguna obra pia á su satisfaccion y la que asignare el dicho Bachiller mi hermano con los seguros que fueren necesarios.

Yttem Declaro que para cuando con efecto funden los dichos Reverendos Padres Carmelitas Descalzos, el dicho Convento en la dicha Ciudad de San Luis Potosi se les hayan de dar y den de mis bienes doce mil pesos para que fincados á su satisfaccion les sirvan los seiscientos de sus reditos anuales para ayuda de su manutencion con la condicion expresa que se

an de obligar á tener uno que ande por los contornos de la dicha Ciudad Predicando el Santo Evangelio y enseñando la Doctrina Cristiana todo el año y si acaso no se verificare la dicha fundacion ó no se admitiere la condicion referida reserve los dichos doze mil pesos para que el dicho Bachiller mi hermano los aplique á otra obra pia, que le pareciere ser mas del servicio de Dios Nuestro Señor sin que en ella puedan entrometerse ni conocer ningun Juez Eclesiastico ni secular de qualquiera graduacion y condicion que sean por ser asi mi voluntad determinada.

Yttem ordeno á dicho Bachiller mi hermano q<sup>o</sup> á los hijos é hijas de D<sup>a</sup> Juan Eusevio de Torres y D<sup>a</sup> Ana Maldonado Zapata tambien mis hermanos vecinos de la dicha Ciudad les de euando tomen estado de dichos mis bienes la porcion de pesos que le pareciere á cada uno sin que se entienda numero determinado ni que puedan compelerle á ello por fuerza siendo declaracion que á D<sup>a</sup> Ana y á D<sup>a</sup> Vicente de Torres dos de ellos les ha de dar el doble de los demas mis sobrinos por el particular afecto que les tengo.

Yttem es mi voluntad asi mismo, asignarle como le asigno esta casa principal de mi havitacion y morada que se halla libre de todo gravamen al dicho Bachiller D<sup>a</sup> Francisco Maldonado Zapata mi hermano situada en la calle de Ser San Antonio de esta dicha Ciudad que linda por el Oriente con la que fue del Lic. D<sup>a</sup> Nicolas Hurtado de Mendoza y por el poniente con otra pequena que tambien me pertencere y en la forma que esta para que use de ella, como de cosa propia; y para despues de su fallecimiento disponga de dicha casa como el dicho mi hermano y yo tenemos conferido y hablado:

Yttem es así mismo mi voluntad que el dicho Bachiller mi hermano se ha de hacer cargo de mantener criar y educar á Maria de Torres niña de edad de nueve á diez años á José de seis á siete y á Manuel de diez meses, huérfanos que estan al mio hasta ponerlos en estado y si susodiere que los Varones se apliquen á la Yglesia queriendo ser Clerigos Presbiteros ó alguno de ellos les de á quatro mil pesos por via de Capellania que los funde con el numero de misas que arbitrare que se an de aplicar por mi Alma la del dicho mi Esposo y de los demas de nuestra obligacion é intencion, con el nombramiento de patrones y Capellanes que hubieren de susoderles en la forma que por bien tuviere y si no fueren de la Yglesia les dara lo que le pareciere conveniente para que busquen la vida

Declarase como declaro fui casada y velada *in facie ecclie* con el dicho D<sup>o</sup> Nicolas Fernando de Torres, y que despues de haber contraido nuestro matrimonio recibí por bienes mios los que el susodicho declaro en el Testamento que otorgo y so cuya disposicion fallecio á el cual y á los demas recados que tubiere sobre esto me remite y durante él no tubimos hijos algunos y así lo declaro para que conste

Y para cumplir y pagar este dicho poder lo en el dispuesto por mi y el testamento que en su virtud se hiziere instituyo deje y nombro por mi albacea testamentario, fideicomiso y tener de mis bienes unico, al dicho Bachiller D. Francisco Maldonado Zapata mi hermano con la calidad precisa de poseedor de todo el dicho caudal y la de que no le puedan compeler con ningun pretesto á hacer inventarios del dicho mi caudal por ser mi voluntad lo posea quieta y pacíficamente presupuesta la seguridad que lleva a

sentada de lo perteneciente á la dicha fundacion de Carmelitas descalzos y Veaterio ó Colegio de mugeres recogidas usando del dicho cargo de tal albacea en lo que toca de él todo el tiempo por derecho dispuesto y el demas que neseditare, que le prorrogo en bastante forma, para lo que le confiero todas las facultades necesarias—Y cumplido y pagado lo que asi lleva dispuesto lo que el dicho Br D<sup>n</sup> Francisco Maldonado Zapata mi hermano dispusiere en el dicho mi testamento. El residuo que quedare del dicho mi caudal lo á de gosar el susodicho por los dias de su vida que es en la forma que le nombro é instituyo por mi heredero por no tenerlos como no los tengo forzosos acendientes ni desendientes y de todos mis derechos y acciones que tengo y me pertenecen para que los gose con la vendicion de Dios y la mia y para despues de su fallecimiento [en tiempo] ha de distribuirlos en las obras que le tengo comunicadas y las demas que fueren de su arbitrio que sean en veneficio y alivio de mi Alma.

Yttem Añado que el dicho Bachiller Dn Francisco Maldonado Zapata mi hermano luego que yo fallesca le haga instrumento de Donacion á D<sup>a</sup> Micaela de Torres Esposa y muger lejitima de D<sup>n</sup> Alejo Luis de Arricivieta á la que he criado en mi compañía y lo esta al presente; de la dicha casa pequeña contigua á esta prinsipal, que le cae á la parte de poniente que he fabricado de nuevo en la forma que asi mismo le tengo comunicado al dicho Bachiller mi hermano por el amor y afecto que le tengo á la dicha D<sup>a</sup> Micaela y por haberla criado como llevo asentado. Y revoco y anulo otros y cualquiera testamentos poderes para testar memorias y otras disposiciones que antes de esta haya otorgado por escrito ó de palabra para que

no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él Salvo el presente y el Testamento que en su virtud se (haga) hiciere que quiero se guarden cumplan y ejecuten por mi ultima y determinada voluntad ó por aquella via y forma que mas lugar haya en derecho que es fecho en la Ciudad de Santiago de Querétaro á cuatro dias del mes de Enero de mil setecientos treinta y cinco años y la otorgante que yo el Escribano doy fé conosco y de que á lo que notoriamente parese, esta en su entero acuerdo, cumplida memoria y entendimiento natural, asi lo otorgo en estas tres fojas de papel del sello tersero y vienio pasado, por no haber todavia del selló corriente y no firmo porque dijo no sabia escribir á su ruego lo firmo un testigo siendolo Pedro Francisco de Padilla, José Rico y D<sup>a</sup> Pedro Pablo de Escamilla vesinos de esta dicha Ciudad.—A ruego y por la otorgante— Pedro Francisco de la Padilla—Ante mi Francisco de Victorica; Escribano Real y Publico

Concuerta este testimonio con su original y se sa-  
co para la otorgante un dia despues de su fecha; en  
estas seis fojas la primera del sello segundo y del vienio  
pasado, por defecto del de este año y las demas  
en papel comun—Ante mi y hago mi signo—En tes-  
timonio de verdad— Francisco Victorica Escribano  
Real y Publico

Y aceptando como acepto el dicho poder que va  
inserto yo el dicho Bachiller D<sup>a</sup> Francisco Maldona-  
do Zapata declarando como declaro haber fallecido  
devajo de su disposicion la dicha D<sup>a</sup> Gertrudis Tere-  
sa Maldonado Zapata mi hermana Usando de él me-  
diante á la dicha comunicacion que antes y despues  
de su fallecimiento me hizo a demas de lo que en el se

contiene: Otorgo que hago y ordeno el dicho su testamento en la forma siguiente

Primeramente encomiendo su alma á Dios Nuestro Señor que la crio y la redimio con los meritos infinitos de su sagrada pasion y muerte, y cuando acaicio su fallecimiento se le dio sepultura á su cuerpo con mortaja de Nuestro Serafico Padre San Francisco en la Yglesia del Convento de Carmelitas descalzos de esta dicha Ciudad con asistencia del R. P. Cura Ministro de ella Diacono y Subdiacono y de la Comunidad Religiosa de el Convento de dicho Nuestro Serafico Padre, diciendosele como se le dijo Misa de requiem con su Vigilia, cuyos derechos parroquiales con los demas costos y gastos q<sup>o</sup> se ofrecieron tengo satisfechos y pagados de sus bienes

Ytem me comunico diese á las mandas forzosas y acostumbradas y para ayuda de la canonisacion del venerable Sierbo de Dios Gregorio Lopez á dos pesos de oro comun á cada una, con que las escluyo y aparto de dichos bienes

Ytem declaro que no devia cantidad alguna ni otras cosas la dicha D<sup>a</sup> Gertrudis mi hermana y lo que á la susodicha se le debe constara de los libros de caja y demas instrumentos y recados que dejo la susodicha

Ytem declaro me dejo comunicado el de que de sus bienes sacase la cantidad de pesos que importase la dote y gastos que se hisiesen en la profecion de la Madre Sor Gertrudis de San Buenaventura novicia del combento Real de Santa Clara de Jesus de esta dicha Ciudad la que se entero segun el estilo acostumbrado; y que si la dicha Madre no profesa en dicho Convento por alguna causa aunque esta sea de caso fortuito ó contingente; la referida cantidad y

costos haya de quedar en su caudal y aplicarse á lo que me dejo comunicado declaro asi para que conste

Ytem me dejo comunicado que para el tiempo y cuando tuviere efecto la fundacion de los Reverendos Padres Carmelitas descalzos que deja mandada hacer el dicho D<sup>a</sup> Nicolas Fernando de Torres en la dicha Ciudad de San Luis Potosi hayan de ser trasladados sus huesos á la Yglesia de dichos Reverendos padres que se favricase juntos con los del referido su Esposo mando asi se ejecute deduciendose de dicho su caudal las espensas y gastos que en esto se ofrecieren y de el referido su Esposo los que se causa prorrata; declaro asi para que conste.

Ytem me comunico que los doce mil pesos que dejo dispuestos se den á los Religiosos Carmelitas descalzos de la fundacion de la dicha Ciudad de San Luis, para cuando con efecto se efectue esto para ayuda de su manuntencion los que se finquen á satisfaccion de sus Religiosos es y se haya tambien de imponer á mi satisfaccion ó de mis Albaceas y herederos; y que se haya de hacer la imposicion en fincas raices y seguras para su perpetuidad

Ytem me comunico que en la condicion de que hayan dichos Religiosos de obligarse á tener uno que ande por la feligresia de San Luis predicando el Santo Evangelio y enseñando la Doctrina Cristiana todo el año: es y se haya de entender el que dicho Religioso que se asiguare tambien lo ejecutara en la feligresia del Valle del Armadillo donde se hayan sus Haciendas, para que sus sirvientes gozen de este tan santo veneficio nombrando como nombro por patrono de esta obra pia y celador del cumplimiento de esta su espresa voluntad al Muy Ylustre Cavildo Justicia y regimiento de la dicha Ciudad de San Luis Potosi



para que en caso de que no tenga efecto dicha fundacion dentro del termino que el dicho su Esposo de-  
jo ordenado ó no se acepte por dichos Religiosos ó  
por los que abajo se sustituiran nombre dicho Ca-  
vildo Justicia y Regimiento otros Religiosos que lo  
ejecuten.

Ytem me deajo comunicado el que los reditos de la  
referida cantidad se hayan de combertir en sustento  
del Religioso que así haya de salir á predicar y en-  
señar la Doctrina Cristiana, y no en otra cosa, y si  
algo sobrare quede al arbitrio su gasto del Prelado  
de la Religion de donde fuere dicho Religioso. Y así  
mismo el que si los dichos de Nuestra Sora del Car-  
men quisieren percibir dichos reditos sin cumplir con  
la condicion espresa que va puesta por ser contra sus  
Reglas Municipales (*sc.*), estatutos y constituciones de  
ninguna manera se permita por el patrono, de dicha  
obra pia, por que la voluntad espresa de dicha D<sup>a</sup>.  
Gértrudis mi hermana, es el que se haya de seguir  
inevitablemente la predicacion y ensenansa de los fe-  
ligreses referidos en cuyo unico beneficio y no en de  
dichos Religiosos deja ordenada esta obra pia.

Ytem me deajo comunicado que no teniendo efecto  
el que dichos Religiosos cumplan presisa y puntual-  
mente con la obligacion de esta obra pia sus cuali-  
dades y circunstancias pasen dichos reditos á los Re-  
ligiosos de la Sagrada compania de Jesus del Cole-  
gio de dicha Ciudad de San Luis Potosi para que u-  
no de ellos se emple en la ensenansa de dichos fe-  
ligreses y predicaciones del Santo Evangelio con las  
mismas calidades, y condiciones referidas por ser así  
expresa voluntad de la referida mi hermana quien me  
deajo comunicado sustituyera á estos religiosos y que  
así los unos como los otros an de observar dicha su

voluntad sin interpretarla en manera alguna; queriendo que la verdadera inteligencia de todas las cláusulas que hablan en este particular haya de ser lo que suenan sus palabras y no otra cosa.

Ytem Declaro me comunico que la donacion que me ordeno se hiciera á D<sup>a</sup> Micaela de Torres esposa y muger legitima de D<sup>n</sup> Alejo Luis de Arricivieta de la casa pequeña que esta contigua á la principal que quedo por de la dicha D<sup>a</sup> Gertrudis mi hermana por la parte del poniente, se haya de entender por los dias de dicha D<sup>a</sup> Micaela sin que pueda grabarla á cosa alguna, y que despues de su fallecimiento la dicha casa *vuelva* á el tronco de los bienes de la dicha mi hermana en cuya conformidad ha de correr la dicha donacion por haber sido esta su voluntad espresa.

Declaro que á mas de haberlo dejado dispuesto en el dicho poder me comunico asi mismo la dicha mi hermana le diese de sus bienes á los hijos é hijas legitimas de D<sup>n</sup> Juan Eusebio de Torres y de D<sup>a</sup> Ana Maldonado Zapata vecinos de dicha Ciudad de San Luis Potosi nuestros sobrinos la porcion de pesos que me pareciere á cada uno á mi voluntad y sin apremio y á D<sup>a</sup> Ana y D<sup>n</sup> Vicente de Torres dos de dichos nuestros Sobrinos á el doble de los demas en que prosedere conforme á la voluntad de dicha mi hermana.

Declaro me encargo la dicha D<sup>a</sup> Gertrudis Maldonado Zapata mi hermana la observancia de que atienda á la manutencion eriansa y educacion de Maria de Torres, Jose y Manuel sus huerfanos hasta ponerlos en estado, en la conformidad que se contiene en la clausula que dispone en dicho poder acerca de lo referido mediante lo cual estoy hecho cargo de di-

chos huérfanos en cumplimiento de su voluntad, la que se ejecuto segun y como lo ordenó la dicha mi hermana.

Ytem Declaro haber sido la dicha D<sup>a</sup> Gertrudis Albacea Testamentaria fideycomisaria en consorsio de otros del dicho D<sup>n</sup> Nicolas Fernando de Torres su Esposo y mi hermano de afinidad de cuyos bienes fue unica tenedora y me comunico haber cumplido las disposiciones Testamentarias del susodicho menos lo que conduce á la fundacion del dicho Convento de Carmelitas descalzas de la dicha Ciudad de San Luis Potosi que está pendiente hasta tanto que se impetren las licencias necesarias si fueren conseguibles y que en el mismo estado se halla la del Väterio ó Colegio de mugeres recogidas que en la propia Ciudad mandó tambien fundar dicho D<sup>n</sup> Nicolas Fernando de Torres Sobre que fue su voluntad se este á lo dispuesto por el susodicho y asi lo declaro para que coste.

Ytem me dejó asimismo comunicado que en la dicha Ciudad de San Luis Potosi se le hisieran honras generales á la dicha mi hermana en la Yglesia Parroquial de ella; y que se asistiesen seis camas en el Convento de San Juan de Dios de la misma Ciudad con todo lo necesario lo cual tengo ejecutado y dichas honras generales se le hisieron con toda pompa.

Ytem me comunico asi mismo les diése libertad (como ya lo tengo hecho) por instrumentos publicos á un negro nombrado Miguel de edad muy crecida y á Maria de la Encarnacion mulata muger legitima del susodicho en consideracion de lo bien que la sirvieron durante el tiempo que fueron sus esclavos.

Ytem me dejó tambien comunicado que á una niña nombrada Antonia Gertrudis Maldonado Zapata

que sera de edad diez años poco mas ó menos se le diesen de sus bienes dose mil pesos al tiempo y quando me pareiere y juntamente dos mulatillas esclavas nombradas la una Ana de cinco años y la otra llamada Maria de siete para su servicio y en el caso de que la niña fallezca sin dejar descendientes legitimos xuelva la dicha cantidad y demas al tronco de su caudal y asi lo declaro para que conste

Ytem me comunico asimismo la dicha D<sup>a</sup> Gertrudis Teresa Maldonado Zapata mi hermana que despues de mis dias durante los cuales me dejó la casa principal que fué de su habitacion y morada de que se hace mención en el dicho poder se consignara á la dicha niña Antonia Gertrudis Maldonado Zapata como desde ahora para quando el caso llegue de que se verifique se le consigna debajo de la propia calidad de que si no dejare descendientes se entienda parabien incorporada en dicho su caudal.

Ytem Declaro como declaró la dicha D<sup>a</sup> Gertrudis Teresa Maldonado Zapata mi hermana fué casada y valada *in facie ecclie* con el dicho D. Nicolas Fernandez de Torres en cuya clausula se remitió por lo que mira á sus bienes á lo que declaro el dicho su Esposo en su testamento y los recados que tuviere acerca de esta particular durante cuyo matrimonio [como lo espresa la susodicha] no tubieron hijos algunos y por lo que toca á dichos sus bienes se procedio extrajudicialmente en la forma que lo ordeno el susodicho á la faccion de inventarios aprecio y lo demas de todo el caudal comun por memoria que constara lo que le supo á ambos y á cada uno y asi lo declaro para que conste. Y por cuanto en el dicho poder me instituyó deyo y nombro por su Albacea testamentario fidey-comisario unica la dicha D<sup>a</sup> Gertrudis Teresa Malde-

nado Zapata mi hermana por tenedor de dichos sus bienes y por heredero vitalicio con las calidades que se contienen en la dicha institucion con revocacion de otras disposiciones que antes del dicho poder ubiere hecho y otorgado por escrito ó de palabras en caso necesario repito en esta las cláusulas que tratan de lo referido segun y como en ellas se contiene.

Todo lo cual que dicho es valga por testamento y como testamento de la dicha D<sup>a</sup> Gertrudis Maldonado Zapata mi hermana por su ultima y determinada voluntad, ó como por aquella via y forma que mas haya lugar en derecho: y atento á la facultad que me confirió mando se guarde cumpla y ejecute segun y como en el y en dicho poder se contiene espresa y declara que es fecho en la Ciudad de Santiago de Queretaro á veintiocho dias del mes de Abril de mil setecientos treinta y cinco años y el otorgante que yo el Escribano doy fe conosco y de que á lo que notoriamente parece esta en tanta salud y en su entero abuerda y suplide memoria y entendimiento natural. Asi lo otorgo y firmo, siendo testigos, D. José Guzman Pedro, Francisco del Padilla y José Rico vecinos de esta dicha Ciudad. Francisco Maldonado Zapata. Ante mi Francisco Victoria Escribano Real y Publico.

## **LIBRO**

de la fundacion, progresos y estado de este convento de Carmelitas descalzas de esta Ciudad de San Luis Potosí.

—1786.—

En el nombre de Dios Todopoderoso, trino, y uno, Padre, Hijo y Espiritu Santo. Amen.

Se fundó la Ciudad año 1576.

Es la Ciudad de San Luis Potosí, uno de los principales lugares de toda esta Nueva España, la fundo en Pueblo, un esclarecido Cavallero cuya cuna y nacion se ignora, llamado D. Luis de Leiza el año de 1576 quien se movió á fundar dicho Pueblo, en la hermosa planicie en q<sup>a</sup> hoy existe la ciudad, por haverse descubierta, en el Cerro llamado de San Pedro cinco leguas distante al Oriente, unas ricas Minas de Oro, por otro Cavallero llamado D. Pedro Ydiarte, de modo que á pocos dias de haver descubierta D. Pedro Ydiarte las Minas en el Cerro, fundó esta Poblacion el referido D. Luis de Leiza, con tanto esmero y solisitud que el dia de S. Silvestre del mismo año de 1576 se dijo la primera Misa en la Plaza que hoy existe, poniendo dicho Cavallero al Pueblo que acabava de fundar bajo del patrosinio del Santo de

su nombre, llamandolo desde entonces el Pueblo de S. Luis Potosi.

Se constituyó en ciudad año 1655—Escudo de armas de la Ciudad.

Y como las Minas del Cerro de S. Pedro, llamado así por su descubridor D. Pedro Ydiarte, fuesen en grande aumento, y franqueasen el oro con abundancia, se fué aumentando el Pueblo de S. Luis de tal manera, q<sup>e</sup> el año de 1655 se constituyó pr ciudad, el dia 25 de agosto, siendo el escudo de sus armas, un Cerro con un Nopal, y una Mina abierta y en su eminencia la Efigie del Santo Rey S. Luis. En el plan de dicho Cerro, se mira á el un lado, una varra de oro, en campo plateado, y al otro, otra varra de plata en campo dorado con estos dos metes *argentum vivum, et aurum mundum*. Esta pues hermosa ciudad de S. Luis, una de las principales de del Obispado y Prov<sup>a</sup> de Mechoacan está situada en dicha Prov<sup>a</sup>, en 23 grados al Norte de Latitud, y 285 de Longitud. Dista de la Imperial Corte Méjicana 100 Leguas bien hechas. De la de Queretaro 50, de la de Guadalajara 80, y de la de la Capital de la Prov<sup>a</sup> de Mechoacan q<sup>e</sup> lo es Valladolid, 70 leguas.

#### Situacion de la Ciudad.

Su situacion es en medio de una hermosa planicie que tendrá de diametro mas de 10 leguas. Esta rodeada toda de montes ricos de metales que hay tradicion constante que un solo Minero de sus vezinos, quintó al Rey de cuatro á cinco millones de plata en pasta, con crecida ley de oro, y aunque las Minas no

siempre están en bonanza, nunca dejan de dar crecipientes pues en tiempo de aguas, los arroyuelos q<sup>e</sup> se forman, de la q<sup>e</sup> deciendo de las cumbres, arrastran con muchos granos de oro con q<sup>e</sup> los pobres logran el socorrer sus necesidades, y parece haver sido esta la causa de haverla apellidado el Potosi, á imitacion del otro q<sup>e</sup> tanta fama ha tenido en el Mundo. Carece la ciudad de aguas corrientes; pero la naturaleza proové á sus vezinos de este elemento fluido, en muchos y abundantes Pozos, pues no hay casa por pequeña q<sup>e</sup> sea q<sup>e</sup> no tenga uno, ó dos Pozos de aguas muy cristalinas, y dulces con q<sup>e</sup> todos socorren su necesidad.

Goza la ciudad de benebólos aires, si bien no dejan de maleficiarse á tiempos con los humos de las Haciendas de fundición q<sup>e</sup> tiene á sus extramuros; pero no tanto q<sup>e</sup> no deje de lograrse un temperamento á proposito para la salud. Sircundan á la ciudad varios Pueblitos, ó por mejor decir varrios, como son Tlaxcalilla, Santiago, Tequiquitapa, La Sma Trinidad, Guadalupe, S<sup>a</sup> Sebastian, este era Curato de religiosos Agustinos aunque hoy tiene ya Cura Clerigo distinto del de la Ciudad los demas tienen Cura Franciscano, siendo la cabeza el Pueblo de Tlaxcalilla. Abunda el pais de muchas uvas, pasto regular de los pobres. Hay tambien muchas y buenas ubas, y aunque de las demas frutas es bastantemente escasa no dejan de lograrse algunas q<sup>e</sup> suelen venir de fuera aunque caras. En los referidos Pueblitos hay muy buenas huertas q<sup>e</sup> por lo regular llevan hortaliza, aunque de poco tiempo á esta parte, pues das sumas de oro, de modo q<sup>e</sup> parece q<sup>e</sup> de si lo deseen la decadencia de las minas, se ha aplicado la gente pobre al beneficio de las tierras en lo q<sup>e</sup> antes hera



muy conseruó bien por su natural fecundia, ó bien por la estension de agua.

### Planta de la Ciudad.

La planta de la ciudad es bellisima, tiene algo mas de un cuarto de legua en cuadro, siendo mas larga de Norte á Sur, q<sup>o</sup> de Oriente á Poniente. Las calles estan todas á cordal con ancho suficiente para su transito. Los edificios los mas son bajos, y de adobe, aunque muy bien enjarrados, pero en el dia se han labrado y se estan labrando muchas y muy buenas casas, altas y rajas todas de mamposteria, y de piedra muy bien labrada. Habitanla muchos vecinos asi de Españoles como de castas. Hay mucha gente española y lucida, muchisimas tiendas asi de comestibles como de generos de Europa, como de la America, y aunque segun los apuntes del P. Fr. Miguel de Sta. Teresa, tiene como dos mil vecinos, en mi dictamen tiene mas, pues hablando yo un dia con el Sr. Cura Doctor D. Manuel de Herrera me aseguró pasar en su feligresia de veinte mil almas de Comunión.

### Gobierno de la Ciudad.

Gobierna la ciudad un Alcalde mayor quien logra el título de Teniente General, por ser esta Ciudad frontera de Yndias Meccas, aunque con las muchas fundaciones q<sup>o</sup> se han ido haciendo tierra adentro estan ya los barbaros muy distantes de S. Luis. Tiene en su cabeza Ayuntamiento compuesto de uno mas granada del lugar. Se eligen cada año dos Alcaldes ordinarios, y uno de la Mesa. Tiene rajas reales cuyo edificio es de lo mas lucido, adonde vienen á parar

todas las platas del Potosí, Cerro de S. Pedro, Guadalupe, Sierra de Pinos, Los Catorce, y otras reales de Minas, para pagar en ella los Reales derechos, q<sup>e</sup> en el día llegan a un millón y medio. Tienen dichas cajas un Tesorero, un Contador, un Ensayador mayor con todos los demás oficiales y valternos necesarios. Hay un Juez eclesiástico, hay muchos clérigos q<sup>e</sup> regularmente no vajan de veinte. Hay mesa de Sínodo la q<sup>e</sup> regularmente componen, el Sr. Cura de la Ciudad y los Presbiteros de las Sagradas Religiones. Hay en la Ciudad un solo Cura el q<sup>e</sup> desde su fundación ha sido Clerigo, y pr. lo regular nombre de muchas letras, y pocos ha habido q<sup>e</sup> no hayan sido Doctores pr. la Real Universidad de Mexico. La Yglesia parroquial está en medio de la Ciudad, en su principal plaza es un templo muy hermoso con tres naves aunque con la fealdad de haber quedado las bóvedas algo vajas, está adornada de muchos y bien dorados retablos.

**Templo de Guadalupe.**

Al Sur de la Ciudad, distante un cuarto de legua fuera de ella está el templo de Nra. Sma. de Guadalupe el q<sup>e</sup> pr. estar muy pequeño y muy viejo, le están lavrando á expensas de las limasnas q<sup>e</sup> se colectan un Templo famosísimo q<sup>e</sup> en el presente año de 1786 está ya muy adelantado, y si acabándose sera una obra famosísima, aunque siempre merezca el merito incomparable de tan Soberana Reina, cuya aparecida imagen de Guadalupe es venerada en la Yglesia Parroquial de la Ciudad é haugido tal Novenario, pr. voto q<sup>e</sup> tiene hecho el Cavildo secular, al q<sup>e</sup> junto con la Cleracia y Sagradas Religions van á

inter: & la B. fundandose desde la Merced, hasta la Parroquial una muy devota procesion, q. ha de las mas devotas q. he visto, y la mejor q. hay en la Ciudad.

### CONVENTOS DE LA CIUDAD.

Esta ha abrigado en su seno varias sacratissimas Religiones cuyos Conventos están en tal disposicion q. circumbalan toda la Ciudad, dejando á la Parroquial en medio de ella. Entre el Sur y el Oriente está el Convento del gran Padre S. Agustín, cuya Yglesia es una pieza muy hermosa, con una alta torre de cantoria primorosamente labrada. Al Sur está el Convento de la Merced, cuya Yglesia aunque pequeña está muy aseada. Al Poniente tiene el Convento del Serafico P. S. Francisco q. es casa Capítular y de Noviciado, su fabrica casitiosa y muy bien hecha. Entre Poniente y Norte está el Colegio de la Sagrada Compania de Jesus obra cuantiosa, con una Yglesia muy proporcionada y junto á ella la Santa Casa de Loreto. Despues de la expulsion de los PP. al cavo de 18 años se entregó todo al Sr. Cura, y en el dia se van á poner Catedras de estudios y escuela de niños. Al Norte está el Colegio de San Nicolas es Colegio de Niñas doncellas, fundacion de nuestro insigne fundador, cuya narracion la tienen bien escrita en el Colegio, pr. lo q. no me empeñaré en referirla, y no haré, mas que alguna vez tocarla. Al mismo Norte está el Convento de Religiosos de S. Juan de Dios, el unico Hospital q. hay en la Ciudad q. sirve de mucho abrigo á los pobres. Al Oriente de esta feliz Ciudad está el summo, y religioso Convento de Carmelitas descalzas, fundado pr. aquel insigne y cristiano cavallero nunca bastantemente alabado, pr. sus muchas

virtudes y virtuosas acciones: el Capitan D. Nicolas Fernando de Torres quien nos dejó este fundacion, cuya narracion es la siguiente:

**Palabra de nro. Fundador.**

Nació este insigne cavallero Patron y Fundador nuestro D. Nicolas Fernando de Torres en la Ciudad de Sevilla en los Reynos de España, y habiendo pasado á los de America, se ayeciendo en esta Ciudad, en donde casó con D.<sup>a</sup> Gertrudis Maldonado y Zapata, Colméle Dios de tantos bienes de fortuna q.<sup>o</sup> se hizo dueño de las cuantiosas haciendas llamadas Pozo y Peçtillos sitas en la jurisdiccion de S. Luis, y fue uno de los mas poderosos y ricos q.<sup>o</sup> ha reconocido este amiserie; pero la Magestad Divina q.<sup>o</sup> tenia destinado su caudal, para sus santos é incomprendibles fines, le pagó la sucesion, con la q.<sup>o</sup> alguna desconsolado, pero muy conforme en la Divina voluntad, resolvió retirarse á la ciudad de Queretaro á acabar allí sus dias, para lo qual habiendo mandado labrar una famosa casa en Queretaro, dejó aqui en sus haciendas administrandolas á un casado suyo, llamado D. Antonio Zarzoa, y el se retiró á vivir á la casa de Queretaro, Pero como Dios queria abreviar las piedosas obras para q.<sup>o</sup> tenia destinado á su caudal, embió á este illustre cavallero algunas leves achaguanas, q.<sup>o</sup> recordandole la muerte, quiso prevenirla haciendo con tiempo su testamento.

**Hace su testamento.**

Para hacerlo con acierto se fué á nuestro Convento en donde á la sazón era Prior de el Sr. P. Fr. Franc.<sup>o</sup> del Espirita Santo religioso de mucha virtud

y letras, amigo y paisano de dicho D. Nicolas; propusole este sus intentos, asegurandole q<sup>o</sup> estaba pronto á practicar cuanto le aconsejare, pues no deseaba otra cosa que la honrra y gloria de Dios, y el bien de su alma. El religioso P<sup>o</sup> q<sup>o</sup> veia el noble corazon de aquel cristiano caballero, tan bien dispuesto, le respondió: que pues no tenia sucesion, y su caudal lo habia hecho en S. Luis Potosi y su jurisdiccion, era de dictamen q<sup>o</sup> fundase en dicha ciudad de S. Luis un Colegio para niñas pobres y un Convento de Carmelitas descalzas; q<sup>o</sup> esto juzgaba muy del agrado de Dios, quien se serviria mucho en ello. Este insigne y cristiano caballero asintió á este consejo tan de buena voluntad, q<sup>o</sup> inmediateam<sup>te</sup> pasó á hacer su testamento, el q<sup>o</sup> otorgó el dia 26 de Nbre. de 1732 a<sup>o</sup> ante el Escribano real y publico D. Francisco de Victorica.

#### Ordena la fundación del Colegio.

En dicho testamento, despues de haber dejado muchas piadosas mandas de su cuantioso caudal, manda la fundacion del Colegio de Niñas en las clausulas 12 y 13 de su testamento, y en las 3<sup>a</sup> 4<sup>a</sup> 5<sup>a</sup> y 6<sup>a</sup> del Codicilo, como de ellas consta, y del libro de la fundacion q<sup>o</sup> tienen en dicho Colegio.

#### Ordena la de nro. Convento.

Y pasando á nuestra fundacion la ordena y manda en las clausulas 23 del testamento, y en la 6<sup>a</sup> 7<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> del Codicilo. Y en la clausula 34 del testamento, deja pr. unicos y universales herederos del remaniente de todos sus bienes al Colegio de Niñas, y á nro. Convento; habiendo ya antes señaladole para su manu-

tension en la clausula 23 del testamento, la mitad del valor de las haciendas del Pozo y Peotillos.

Muere nro. Fundador en Queret<sup>o</sup> á 10 de Dbre. de 1732.—  
Entierrase en nro. Convento.

Con tan cristianas disposiciones, y dejando tan bien dispuestas las dos referidas fundaciones pasó á mejor vida desde la ciudad de Queretaro á 10 del mes de Dbre. de 1732, cuyo cadaver se enterró en la Yglesia de nro. Convento de Queretaro, á quien poco despues fué á acompañar el de la S<sup>a</sup> su esposa D. Gertrudis Maldonado y Zapata, y estubieron en nro. Convento de Queret<sup>o</sup> hasta q<sup>o</sup> á su tiempo fueron trasladados ambos cadaveres como adelante se expresará mas, á este nro. Conv<sup>to</sup> de S. Luis segun el mismo Sor. D. Nicolas de Torres dejó prevenido en la primera clausula de su testamento.

Muerto pues nro. insigne fundador, nro. P<sup>e</sup> Fr. Domingo de los Angeles q<sup>o</sup> entonces era Provincial empesó á hacer diligencia de las licencias necesarias para la fundacion, pero quiso nra. desgracia q<sup>o</sup> pr. ese tiempo se hallava la Prov<sup>a</sup> de quiebra con el Ylmo. S. Obispo de Valladolid D. Juan Jose de Escalona y Calatayud, quien no hubo forma de dar su licencia p<sup>a</sup> q<sup>o</sup> fundasemos Hospicio en S. Luis mientras no conseguimos la licencia del Rey, pr lo q<sup>o</sup> la religion se abstuvo de embiar religiosos á S. Luis q<sup>o</sup> fundasen el Hospicio.

Viene á S. Luis de Esplorador el P. Fr. Nicolas de Jesus Maria  
año 1735.

Pero nro V<sup>o</sup> Definitorio [no he podido averiguar  
en q<sup>o</sup> Conv<sup>to</sup> en q<sup>o</sup> año y mes se celebró aunque co-

mo despues diré juzgo q<sup>o</sup> fué el Definitorio q<sup>o</sup> sin duda tendria el act. Provi<sup>l</sup> en el mes de Oct. ó Nbre. del año de 34] En fin el Definitorio determinó q<sup>o</sup> N. R. P. Fr. Nicolas de Jesus M<sup>a</sup> viniese á S. Luis Pi. en calidad de Explorador como de facto, vino acompañado del her<sup>o</sup> Fr José de la Asuncion, á lo q<sup>o</sup> infiero fué esto el año de 35, pues en el archivo está una escritura con fha. de ese año en q<sup>o</sup> el P<sup>o</sup> Zapata, N<sup>o</sup> P<sup>o</sup> Fr. Nicolas y un herm<sup>o</sup> de nro. Fundador daban poder juridico p<sup>a</sup> hacer ciertas cobranzas, con q<sup>o</sup> sacamos pr. cierto, q<sup>o</sup> este año de 35 ya estaba en S. Luis nro. P<sup>o</sup> Fr. Nicolas quien parece llegó á aquí pr la cuaresma, pr. q<sup>o</sup> la noche de su llegada salieron á predicar pr. las calles los PP<sup>a</sup> Jesuitas, y como estos aconstumbrasen hacerlo en la semana cuarta de cuaresma de donde infiero haber sido entónces su llegada, y q<sup>o</sup> la licencia con q<sup>o</sup> vino no pudo darse en otro Definitorio q<sup>o</sup> el celebrado en Oct. ó Nbre. del año de 34 salvo q<sup>o</sup> en el intermedio hubiese habido algun Definitorio extraord<sup>o</sup> de q<sup>o</sup> no tengo noticia, ni he podido adquirirla aun de las personas q<sup>o</sup> viven, pues no se acuerdan del año, al cavo de 40 años.

Salte a predicar pr. las ca<sup>l</sup>es.

En fin llegó nro. P<sup>o</sup> Fr. Nicolas de Jesus M<sup>a</sup> con su compañero y fueron á hospedarse al Colegio de la Sagrada comp<sup>a</sup> de Jesus, y con la ocacion de salir los PP<sup>a</sup> Jesuitas á predicar se ofreció N. P. Fr. Nicolas á salir con ellos á lo mismo, como de facto lo practicó con tanto fruto, fervor y persuasiva q<sup>o</sup> á chicos y grandes nobles y plebeyos, les pareció un hombre bajado del cielo, y todos, unos á otros se preguntaban si aquellos eran los Carmelitas? Al dia siguien-

te lo fueron á visitar y obsequiar las personas de lustre y nobleza de la ciudad, á quienes despues de haber agradecido sus obsequios les dijo: q<sup>o</sup> les traia una novedad, y era la fundacion de Carmelitas descalzos en S. Luis, noticia q<sup>o</sup> llenó de gozo á todos, y movió á los Alvaseas á encargarle el sermón de nro. Fundador.

**Predica las honras de nro. Fundador.**

El q<sup>o</sup> predicó con el acierto y aplauso q<sup>o</sup> se tenia bien grangeado, el cual se imprimió, y no lo he podido haber á las manos, de lo q<sup>o</sup> me hubiera alegrado, pues en el hubiera visto con certeza la fecha de todo lo referido. Despues de escrito esto, me informó D. Mariana Jimenes S<sup>a</sup> de mucha virtud afma á nro Sto. Habito, y q<sup>o</sup> como despues diré, nos hizo muy buen tercio p<sup>a</sup> la fundacion, la cual S<sup>a</sup> vivia cuando vino la primera vez á S. Luis N. P. Fr. Nicolas á quien vió y trató, me ha informado q<sup>o</sup> la venida primera de q<sup>o</sup> vamos hablando fué en la cuaresma, aunque no se acuerda de q<sup>o</sup> año, conq<sup>o</sup> sin duda fué el de 35 pr. las razones ya referidas. Tambien me ha informado dha S<sup>a</sup> q<sup>o</sup> esta venida de N. P. Fr. Nicolas de J. M<sup>a</sup> fué siendo actualmente Prior de nro. Convento de Méjico, q<sup>o</sup> trajo poderes p<sup>a</sup> entender en negocios de la fundacion, y q<sup>o</sup> pr. ser Prior de Méjico, se detuvo esta vez muy poco, pues tenia q<sup>o</sup> asistir al Capitulo q<sup>o</sup> ese año se celebró.

**Vuelve segunda vez á S. Luis y predica el Sermón de S. Ygnacio.**

Se fué nro P<sup>o</sup> Fr Nicolas á Méjico colmado de satisfacciones y obsequios con q<sup>o</sup> los vecinos de S. Luis lo honraron y volvió seg<sup>a</sup> vez á S. Luis á predicar el



sermon del glorioso S. Ygnacio de Loyola q<sup>e</sup> le habian encargado los PP<sup>os</sup> de la Compañia de quienes era muy estimado. Predicó dicho sermon con los aciertos q<sup>e</sup> aconstumbrava, intituló el sermon, *desposorios de S<sup>ta</sup>. Ygn<sup>o</sup>. con Sta Tereza*. Que año fue esto, ni lo alle escrito ni los q<sup>e</sup> oyeron el sermon, q<sup>e</sup> hoy viven se acuerdan q<sup>e</sup> año fue; pero es muy verosimil q<sup>e</sup> fué el año de 35; pues no era regular q<sup>e</sup> los PP<sup>os</sup> Jesuitas le hubiesen encargado la primera vez q<sup>e</sup> vino, el dicho sermon sino era p<sup>o</sup> aquel mismo año.

Compra casa p<sup>o</sup> el Hospicio.

Lo cierto es q<sup>e</sup> como dice el P<sup>o</sup> Fr. Joaquin de la Concepcion en sus apuntes, y me han informado como testigos de vista el Lic<sup>o</sup> D. Joaquin Jimenes, y su hermana D. Mariana, en esta ocasion compró el P<sup>o</sup> Fr. Nicolas, p<sup>o</sup> formar el Hospicio, unas casas, q<sup>e</sup> eran de D. Martin Vrrós, q<sup>e</sup> estan detrás de S<sup>ta</sup> Fran<sup>co</sup>, y hoy dia de la fecha es dueño de dicho citio el Medico D. Caosimiro Martinez q<sup>e</sup> lo tiene combertido en Meson.

En esta misma ocasion dice el P<sup>o</sup> Fr. Joaquin de la Concepcion q<sup>e</sup> solisitó n<sup>ro</sup>. P<sup>o</sup> Fr. Nicolas sacar informe del Cavildo secular y de las religiones de lo util y necesaria q<sup>e</sup> era nuestra fundacion; pero esto no puede ser pr. dos razones: La primera pr. q<sup>e</sup> como ya hemos dicho, y parece lo mas verosimil, esta segunda venida de N. P. Fr. Nicolas fue en el año de 35 y la fecha de los referidos informes es del año de 41 en q<sup>e</sup> no tan solam<sup>te</sup> estaba ya fundado el Hospicio, sino q<sup>e</sup> lo estava gobernando el tercer Presidente q<sup>e</sup> huvo en él Fr. Juan de Sta. Tereza y N. P. Fr. Nicolas, había ya vuelto pr. tercera vez á S. Luis á

ser el segundo Presidente q<sup>o</sup>. hubo, habia ya acavado su oficio y se habia vuelto á ir, conq<sup>o</sup>. no pudo en su segunda venida haber sacado estos informes. Además, (y es la segunda razon) de q<sup>o</sup>. el P. Fr. Joaquin dice q<sup>o</sup>. dichos informes se dieron á nro. favor, y á la verdad q<sup>o</sup>. los informes del año de 41 algunos están en ntra. contra como consta de los tantos simples de dichos informes q<sup>o</sup>. quedan en nro. archivo: salvo q<sup>o</sup>. el P. Fr. Joaquin hable de otros informes anteriores al año de 41 de q<sup>o</sup>. no tengo noticia, ni hay constancia en nro. archivo.

#### Un caso particularísimo.

El P<sup>o</sup>. Fr. Joaquin de la Concepcion, afirma como testigo ocular un caso muy particular q<sup>o</sup>. sucedió quando se pidieron estos referidos informes, y fué q<sup>o</sup>. siendo Juez eclesiast<sup>o</sup> de esta ciudad el Br. D. Nicolas Muñoz Castilblanco se hallava cuasi ciego, con unas nubes en los ojos, y al cojer la pluma, p<sup>o</sup>. firmar el informe á favor nuestro, se alló con su vista tan clara y perspicaz, q<sup>o</sup>. nunca la habia tenido mejor, y le solía decir al referido P. Fr. Joaquin, q<sup>o</sup>. su vista se la debía á la Sma. Virgen del Carmen.

Muere el Sr. Obispo Calatayu año 1737—Presentase el Provic-  
cial á Sede vacante.

Como el Sr Obispo de Valladolid D. Juan José de Escalona y Calatayu, no habia querido dar la licencia pr. los motivos ya referidos, p<sup>o</sup>. q<sup>o</sup>. pasasemos á S. Luis á fundar Hospicio, entre tanto q<sup>o</sup>. nos venía la cedula del Rey para fundar Convento no se atrevió la Religion á embiar los Religiosos á S. Luis, hasta

q<sup>e</sup> con la ocacion de haber muerto S. Ylma. á fines del año de 37 pasó N. P. Fr. Melchor de Jesus Prov<sup>l</sup> q<sup>e</sup> era de la Prov<sup>a</sup> á solisitar dicha facultad de la Sede vacante, la q<sup>e</sup> honrandonos como acostumbra nos dió la licencia en el tenor siguiente.

Decreto de la Sede vacante á nro. favor á 17 de Enero de 1738.

Nos el Dean y Cavildo Sede vacante de la Sta. Iglesia Cathedral de la ciudad de Valladolid Prov<sup>a</sup> y Obispado de Mechoacan &<sup>a</sup>

Por quanto ante nos se presentó la petision del tenor siguiente. Ylmo. Sor. Fr. Melchor de Jesus Prov<sup>l</sup> de los Carmelitas descalzos de esta Prov<sup>a</sup> de S. Alberto, en la Nueva España, parezco ante V. S. en la mejor forma q<sup>e</sup> aya lugar y digo: q<sup>e</sup> habiendo dejado en su testamento D. Nicolas de Torres, la cantidad suficiente de rr<sup>a</sup>. con el fin de q<sup>e</sup> en la ciudad de S. Luis Potosí se fundase un Convento de Carmelitas descalzos dentro del termino de seis años, p<sup>a</sup> cuyo efecto han dejado otras personas algunas cantidades; y deseando esta mi Prov<sup>a</sup>. cooperar á tan santos intentos, poniendo en ejecucion dicha fundacion p<sup>a</sup>. lo cual se presentó en tiempo solicitando licencia de su Magestad, quien pr. su Real Cedula espedida en el Buen retiro á 19 de marzo del año pasado de 1736 manda se le avise á punto fijo sin perder tiempo la cantidad que hay ecsistente para dicha fundacion, lo cual ejecutó el Ylmo. Sr. D. Juan Jose de Escalona y Calatayu Dignisimo Prelado q<sup>e</sup> fué de esta Sta Iglesia; y pr. este medio se espera con brevedad la resolucion favorable del Consejo en primera ocacion segun tenemos noticia. Por tanto siendo necesario el

consentimiento y licencia de ese Venerable Cavildo Sede Vacante paso á suplicar á V. S. se sirva concederla dando su beneplacito p.<sup>a</sup> dicha Fundacion cuyo favor espero recibir de su mucha piedad y catolico zelo.—Fr. Melchor de Jesus.

Y pr. nos vista la hubimos por presentada, y mediante las causas q.<sup>e</sup> el Rmo. P.<sup>e</sup> suplicante expresa, que damos y tenemos por bastantes; mandamos despachar las presentes, pr. las cuales y su tenor concedemos nuestra licencia, venia y permiso p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> en la dicha ciudad de San Luis Potosí, se pueda en el interin viene la licencia de su Magestad fundar y se funde un Hospicio de la sagrada religion de Carmelitas descalzos, en el cual solo podran vivir hasta seis religiosos teniendo su oratorio con puerta privada para dentro en q.<sup>e</sup> celebrar el Sto. Sacrif.<sup>o</sup> de la Misa, no teniendo p.<sup>a</sup> convocar al pueblo campana alguna publica sino es presisam.<sup>te</sup> aquella q.<sup>e</sup> se necesita p.<sup>a</sup> convocarse á sus distribuciones, y con tal de q.<sup>e</sup> conseguida la licencia, de su Mag.<sup>d</sup> se nos haya de dar parte, sin pasar á construir dicho Hospicio en Conv.<sup>to</sup>, sin que prim.<sup>o</sup> se nos haga constar del R.<sup>l</sup> beneplacito, y q.<sup>e</sup> esta licencia haya de valer sin perjuicio de los derechos parroquiales. Dada en la ciudad de Valladolid, y sala capitular de nuestros acuerdos en 17 dias del mes de Enero de 1738 ã.—Lic.<sup>o</sup> D. Mateo de Espinosa. Dr. y Mtro. D. Juan Vbaldo, de Anguita Sandoval y Rojas. Lic.<sup>o</sup> D. Gabriel de Artave y Anguita. Por mandado del Ymo. y V.<sup>o</sup> Sr. Dean, y Cavildo, Sede Vacante mi Sor. Lic.<sup>o</sup> D. Ygnacio Parde. Secret.<sup>o</sup> de Cavildo y Gobierno.

Calebrace Capit.<sup>o</sup> Provincial el año de 1738.

Con esta licencia se alegró mucho N. P. Prov.<sup>l</sup> y

toda la Prov<sup>a</sup>, pero viendo N. P. Prov<sup>l</sup>. Fr. Melchor de Jesus q<sup>o</sup> estava ya precssima la celebracion de nro Capit<sup>o</sup> Prov<sup>l</sup> se abstuvo de embiar los religiosos de S. Luis hasta q<sup>o</sup> fuese dicho Capit<sup>o</sup> el q<sup>o</sup> se celebró aquel mismo año de 1738 á los 26 dias del mes de abril, en q<sup>o</sup> salió electo Prov<sup>l</sup>. N. R. P. Fr. Pedro de Sta. Teresa quien con su gran zelo del aumento de la Prov<sup>a</sup> determinó se viniese á fundar á esta Ciudad de S. Luis Potosi, y mientras se conseguia la licencia del Rey estuviesen los religiosos en ella pr. modo de Hospicio secular.

Señalase Presidente para la fundacion.

Para cuyo efecto encargó esta diligencia al P<sup>o</sup>. Fr. Miguel de la Sma. Trinidad q<sup>o</sup> acabava de ser Prior del Conv<sup>to</sup> de Zelaya, para q<sup>o</sup> en compañía de otros cuatro religiosos pasasen á la ciudad de S. Luis Potosi á fundar dicho Hospicio. Para cuya ejecucion señaló al dicho P. Fr. Miguel de la Sma. Trinidad pr. Presidente del.

Pídesse licencia al Virrey.

Y siendo necesario tambien licencia del Sr. Virrey, el dicho P<sup>o</sup>. Presidente Fr. Miguel de la Sma. Trinidad la consiguió de S. E. en los terminos siguientes.

Licencia del Virrey.

El Dr. D. Juan Antonio de Bisarron Eguiarreta Arzobispo de Mejico del Consejo de su Magestad, Virrey, Gobernador y Capitan General de esta Nueva España y presidente de la R<sup>l</sup>. Audiencia de ella &<sup>a</sup>

Por quanto el Emo. Sor. Marques de Casafuerte Virrey, Gobernador y Capitan General de esta Nueva España mi antecesor á los 27 de Abril del año pa-

sado de 1733 á pedimento del Re<sup>do</sup> P<sup>e</sup> Fr. José de los Angeles Secret<sup>o</sup> del Sto. Definitorio y Prov<sup>o</sup> de S. Alberto de Carmelitas descalzos de esta Nueva España, libró despacho concediendo licencia á dicha Sagrada Religion para mantener un Hospicio en la ciudad de San Luis Potosí, interin la conseguia de su Mag<sup>d</sup> para la fundacion de un Convento de dicha religion, en la dicha ciudad, en virtud de la disposicion del fundador que dejó suficientes expensas p<sup>a</sup> obra tan piadosa, en la forma, y con las circunstancias que mas individualmente se persiven del despacho, y licencia que así mismo obtuvo dicha religion del V<sup>o</sup> Cabildo Sede Vacante de la Sta Yglesia Cathedral y Obispado de Mechoacan, lo cual con un memorial se me ha presentado ahora, pidiendo me sirviese conceder de nuevo dicha licencia en la forma referida pr lo tocante al R<sup>l</sup> Patronato, como dedujo la parte de dicha Prov<sup>o</sup> de San Alberto de Carmelitas de esta Prov<sup>o</sup> de Nueva España; y pr mí visto en conformidad de mi Sup<sup>r</sup> decreto de 24 del corriente. Por el presente mando corra la licencia q<sup>e</sup> se concedió pr. este sup<sup>r</sup> Gob<sup>o</sup>, en el mencionado despacho que la comprehende para q<sup>e</sup> tenga efecto el Hospicio de los religiosos Carmelitas en S. Luis Potosí, interin que su Mag<sup>d</sup> resuelve en quanto á fundacion de Convento lo que sea mas de su R<sup>l</sup> agrado. Mejico y Mayo 27 de 1738<sup>a</sup> añ<sup>o</sup>. Juan Antonio Arzobispo de Méjico — Por mandado de S.<sup>a</sup> Eccelencia Juan Mart<sup>z</sup>. Correa.

Primer Presidente y Religiosos que vinieron con él.

Conseguidas las referidas licencias, N. R. P. Pro-  
v<sup>l</sup>. Fr. Pedro de Sta. Tereza nombró los religio-

sos q<sup>o</sup> habian de hir á la fundacion de San Luis y fueron cinco, el primero q<sup>o</sup> fue con patente de Presi-  
d<sup>o</sup> el P. Fr. Miguel de la Sma. Trinidad Andaluz;  
el P. Fr. Juan de S. Alberto Montañes; Fr. Melchor  
de S. José Encartado; Fr. Juan de la M<sup>o</sup> de Dios  
Andaluz; y el herm<sup>o</sup> Juan de la Concepcion Andaluz  
juntos todos cinco pr. orn<sup>o</sup> de N. P. Prov<sup>o</sup> en nro  
Conv<sup>o</sup> de Zelaya.

Ymagen de nra. S<sup>a</sup> de Belem que trajeron de fundadora.

Eligieron pr Patrona y Fundad<sup>a</sup> de dicha funda-  
cion á M<sup>a</sup> S<sup>ma</sup> N. S. en su advocacion de Belen, pa-  
ra cuyo efecto acomodaron muy bien en un cajon  
su soberana Ymagen que es muy hermosa con su vi-  
driera muy cristalina, la cual Ymagen, q<sup>o</sup> tendrá de  
alto como una vara, de ancho algo menos, está hoy  
dia de la fecha puesta á la pública adoracion al pie  
del nicho de N. P. San Jose en el altar que el Santo  
tiene en la Iglesia al lado del Evangelio, la cual Ima-  
gen pr. no haber tenido yo con q<sup>o</sup> no le he hecho  
un retablito en el Coro, y la he colocado en él como  
parece q<sup>o</sup> corresponde, y así suplico á mis sucesores  
q<sup>o</sup> lo hagan si tubieren con q<sup>o</sup>.

Otras Ymagenes que trajeron.

Tambien trajeron los PP. á esta fundac<sup>o</sup> dos  
Ymagenes de vulto pequenas como de una tercia de  
N. M. S. del Carmen y de N. P. S. S. Jose, ambas  
Ymagenes están en la Yglesia sobre el altar de N. M.  
Sta. Teresa. Tambien trageron los PP<sup>a</sup> una Yma-  
gen de vulto del niño Jesus algo mayor que las refe-  
ridas Ymagenes. Esta Santisima Imagen aunque no

muy hermosa, para en poder de D. Mariana Jimenes, quien luego q<sup>o</sup> en el Convento se hicieron de una Ymagen Sto. Niño q<sup>o</sup> hoy está colocada en el Oratorio suplicó dicha Sr<sup>a</sup> le diesen el consuelo de tener en su compañía al Sto. Niño mientras viviese, y siendo una Sr<sup>a</sup> de virtud, y q<sup>o</sup> tanto nos ha estimado le concedieron mis antecesoras esta gracia. Mis sucesores tendrán cuidado de recobrar á su tiempo esta Sagrada Ymagen. La traida de estas tres Ymagenes de vulto, no la hallo escrita; pero la sé de boca de la misma D. Mariana, y de otras pesonas q<sup>o</sup> vieron entrar á los primeros relig<sup>o</sup> fundadores.

Salen los religiosos de Zelaya p<sup>o</sup> S. Luis.

Juntos pues estos como ya he dicho en nro Convento de Zelaya, el dia 24 (*sic*) de junio del año de 1738 pr. la mañana se le cantó pr la Sta. Comunidad de aquel Convento una Misa muy solemne á la Sma. Virgen de Belen, y á la tarde una Salve muy solemne, y el dia siguiente 23 de junio, vispera de Sn. Juan Bautista, salieron los cinco religiosos de Zelaya para esta ciudad de S. Luis Potosí.

Padesen mucho en el camino.

Los trabajos que padecieron en su camino son imponderables, pr. q<sup>o</sup> como era tiempo de aguas, y aquel año abundaron tanto, tubieron mucho q<sup>o</sup> padecer. En unas partes no encontraban posada competente: en otras no quisieron hospedarlos, y se vieron obligados á acogerse en el saguan de una casa, q<sup>o</sup> pr no tener techo, estava espuesto al frio y á la agua; pero todo lo llevaban aquellos religiosos con gusto, pr. es-



tár persuadidos venian á emprender una obra del agrado de Dios. Así caminaron éstos pobres religiosos hasta la vispera del dia en q<sup>e</sup> hicieron animo de entrar en S. Luis q<sup>e</sup> fué el dia 1<sup>o</sup> de julio del referido año de 38.

Plendese ntra. Señora de Belen.

Este dia habiendo madrugado con animo de entrar temprano, dispuestas ya las cargas se advirtió faltar una mula y era en la q<sup>e</sup> venian las frasadas y el cajon de N. S. de Belen con su vidriera cristalina de mucho costo; en mas de tres horas no fué posible encontrar la mula, con lo q<sup>e</sup> los religiosos se hallaban sin consuelo con la pérdida de su soberana Patrona. Pero como Dios está con los affigidos quiso consolar á sus siervos con el siguiente prodigio.

Hallase ntra. S<sup>a</sup> de Belen.

Habiendo andado la mula tanto tpo. sin guia pr. entre breñas muy espesas al cabo de tres horas la encontraron tirada en el suelo, las frazadas hechas pedazos, y solo el cuadro de N. S. de Belen sin lecion alguna. Todo esto nos dejó de su letra el P. Fr. Miguel de la Sma. Trinidad como testigo de vista, y q<sup>e</sup> venía de Presidente. El P. Fr. Joaquin de la Concepcion en los apuntes que nos dejo, dice: q<sup>e</sup> al cojer la mula despició esta una cos sobre la vidriera de la Sma. Virgen q<sup>e</sup> dejando en ella estampada su pesuña no la hizo pedazos. Yo no dudo, y creo firmemente q<sup>e</sup> Dios nro. Sor. ha hecho y hace muchos milagros p<sup>a</sup> ecsaltacion de su M<sup>e</sup> Sma; pero lo q<sup>e</sup> dice Fr Joaquin de la Concepcion no lo creo pr. dos razones. La primera: pr. q<sup>e</sup> yo he registrado la vidriera q<sup>e</sup> trajo la

Virgen de Celaya, q<sup>o</sup>. aunque está ileña y cristalina no tiene tal pesuña estampada. La segunda: q<sup>o</sup> si hubiera sido así, no es creible q<sup>o</sup> el P. Fr. Miguel del Sma. Trinidad q<sup>o</sup> venia de Presidente, y fué testigo de vista, hubiera omitido particularidad tan grande, en los apuntes q<sup>o</sup> nos dejó de su letra al principio del libro de cuentas, y, así me estoy á su dicho.

#### Llegan los religiosos al Sant<sup>o</sup> de Guadalupe.

Alegres los religiosos con tan feliz hallazgo siguieron su camino con animo de entrar en S. Luis el día siguiente, y el mismo día 1<sup>o</sup> de Julio llegaron al Sant<sup>o</sup> de N. S. de Guadalupe, distante un cuarto de legua de la ciudad. El P<sup>o</sup> Presidente habia escrito de antemano á el S. D. Juan Eusevio de Torres hermano de nuestro fundador p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> nos previniese el hospedaje. Tambien escribió el P<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup>, de ante mano varias cartas de política á todos los de la ciudad as eclesiast<sup>o</sup> como seculares; y aunq<sup>o</sup> la ciudad fué á Guadalupe á cumplimentar á los relig<sup>o</sup> luego q<sup>o</sup> llegaron, el herm<sup>o</sup> de N. fundador se usó de hacerle con pretesto de no sé q<sup>o</sup> pleito q<sup>o</sup> habia entre los seculares y Eclesiasticos; y como todos descuidaban en el herm<sup>o</sup> de nro. fundador,

#### Faltales la comida.

No hubo quien nos diese un jarro de agua, y como los religiosos enviaron á S. Luis todos sus trastes, esperando q<sup>o</sup> el herm<sup>o</sup> de N. fundador, como debia, no obsequiase, aquel día se pasaron los relig<sup>o</sup> en ayunas sin haber tenido q<sup>o</sup> comer, hasta q<sup>o</sup> ya muy tarde encontraron unos huevos q<sup>o</sup> muy mal hechos comieron sobre un aparejo, sirviendoles esto de desayuno, co

mida y cena. La noche la pasaron con mil trabajos, y al dia sig<sup>te</sup> en q<sup>e</sup> la Yglesia ntra M<sup>e</sup> hace memoria de la visitacion de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> á Sta. Ysabel, dia 2 de julio del año de 1738, dia gozoso p<sup>a</sup> la relig<sup>n</sup> y feliz p<sup>a</sup> S. Luis, despues q<sup>e</sup> los cuatro Sacerdotes dijeron Misa en el Sant<sup>o</sup> de Guad<sup>o</sup> se encaminaron para la ciudad de S. Luis, á pie, con sus capas puestas, trayendo el P. Pr<sup>sid</sup>te en sus manos y los cuatro relig<sup>n</sup> alumbrandola con algunos pobrecitos q<sup>e</sup> les acompañaban, la Sob<sup>a</sup> Ymagen de N. S. de Belen Asi entró esta sob<sup>a</sup> Reyna en la ciudad de S. Luis; asi entraron nuestros relig<sup>n</sup> á fundar en ella, como se lo he oido decir á personas q<sup>e</sup> los vieron entrar.

#### **Padecen muchos trabajos.**

Llegados los religiosos al Hospicio ó casa en q<sup>e</sup> se habian de hospedar, la q<sup>e</sup> como hemos dicho tenia ya comprada de antemano N. P. Fr. Nicolas, la hallaron sola, y sin mas ajuar ni avio q<sup>e</sup> seis sillas y una mesa, y así padecieron aqui muchos trabajos, desabrigos, sin tener q<sup>e</sup> comer, ni aun en q<sup>e</sup> dormir sinó en el suelo, y demas de esto estár la casa en tan mal paraje, rodeada de graceros y de haciendas de fundicion cuyos humos son tan contrarios á la salud, y tan maleficos q<sup>e</sup> como notaron los religiosos al levantarse á la oracion pr la mañana, los pajaros al pasar pr él se caian muertos. Pero nada de esto amilanó á los relig<sup>n</sup> antes con un inimitable fervor se dedicaron á componer la pieza q<sup>e</sup> había de servir de Capilla, la q<sup>e</sup> adornaron con mucho aseo con los ornamentos y trastes q<sup>e</sup> de limosna les habian dado en los demas Conventos de la Provincia pr q<sup>e</sup> en la ciudad no hubo quien diése cosa alguna si no es D. Juan de Cardenas, q<sup>e</sup> nos dió un lienzo de N. M. Sta Tereza; y una S<sup>a</sup> á

quien el P. Presid<sup>te</sup> Fr. Miguel de la Sma Trinidad no nombra; pero D. Mariana Jimenes, me ha dicho q<sup>o</sup> esta S<sup>a</sup> se llama D. M<sup>a</sup> de Quirós la cual nos dió un cuadro grande del arbol de la religion, el cual cuadro hoy dia 11 de enero del presente año de 1786, está puesto en la Yglesia en el altar, y sobre la Ymagen de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de la Fee debajo de la trivuna del coro q<sup>o</sup> esta en frente de la trivuna del organo.

Dicose la prim<sup>a</sup> Misa dia 16 de julio de 1738.

Con este cuadro, el de N. S. M<sup>a</sup> y demas Ymagenes de vulto q<sup>o</sup> tengo referidas, compusieron aquellos prim<sup>a</sup> PP. un devoto altarito, en medio del cual colocaron á la Ymagen de N. S<sup>a</sup> de Belen q<sup>o</sup> tengo referida, y despues de bendito aquel pobre oratorio, se dijo en él la primera Misa dia de la S<sup>a</sup> Sta Anna 26 de julio del referido año de 1738, gobernando la Yglesia nro. Smo. P<sup>o</sup> el Sr. Clemente XII. La Monarquia Española el Sr Felipe V. Siendo Virrey de Méjico, el Ymo y Emo Sr. Arzob<sup>o</sup> D. Juan Ant<sup>o</sup> de Bissarron y Eguiarreta. Estando vacante la silla Episcopal de Valladolid, gobernando el Cavildo; y siendo Prov<sup>l</sup> de esta Prov<sup>a</sup> N. R. P. Fr Pedro de Sta Tereza. Que todo sea para honra y gloria de Dios N. S.

De aquí adelante ya no haré mas mencion de aquel V<sup>o</sup> Religioso y primer Presid<sup>te</sup>. del Hospicio Fr. Miguel de la Sma. Trinidad pr q<sup>o</sup> los muy sucintos aunque veridicos apuntes q<sup>o</sup> nos dejó pr. cabeza del primer libro de gasto y recibo no llegaron mas q<sup>o</sup> hasta el año de 38 en q<sup>o</sup> se fundó el Hospicio. Y así para lo futuro me valdré de los apuntes q<sup>o</sup> nos dejó el P<sup>o</sup> Fr. Joaquin de la Concepcion, los q<sup>o</sup> como ya he dicho, tienen algunas falcedades y ponderaciones

de las q<sup>e</sup> huyendo yo he puesto todo esmero en informarme de raiz de las personas q<sup>e</sup> lo vieron y aun hoy viven. Vna entre varias es D. Mariana Jimenes, de quien se hace preciso muchas veces hablar, y así es justo q<sup>e</sup> se sepan sus circunstancias. Dicha S<sup>a</sup> vive hoy dia de la fecha, tendrá como setenta años de edad, y cuando venimos á fundar aqui tendria como de diez y ocho á veinte a<sup>e</sup>. Es hija del S. D. Pedro Jimenez, vecino y del comercio de esta ciudad, en cuya casa se juntaban nuestros contrarios á maquinan como impedir nuestra fundacion; pero dicha niña se ponía á escuchar quanto hablaban y á otro dia muy de mañana iba al Hospicio á contar todo al P<sup>e</sup> Presidente, quien con estos avisos tomava las providencias convenientes, de lo cual se volvia locos nuestros contrarios, pues nunca sospecharon cosa de esta niña, y así pr. permision Divina nunca se guardaron de ella; la cual desde q<sup>e</sup> venimos aqui se ha confesado con Carmelitas pr. consejo de un P<sup>e</sup> Jesuita. Siempre nos ha estimado mucho, como tambien su herm<sup>o</sup> el Lic<sup>o</sup> D. Joaquin Jimenes, y toda su familia q<sup>e</sup> siempre ha tratado de virtud, y parese q<sup>e</sup> en esta casa habita siempre el Espiritu de Dios, lo q<sup>e</sup> la hace acreedora á esta corta memoria en demostracion de nuestra gratitud.

**Dedicansen los religiosos á confesar y predicar.**

Recojidos pues aquellos cinco primeros relig<sup>o</sup> ya nombrados en aquel pobre y pequeño albergue del primitivo Hospicio dieron principio al minist<sup>o</sup> Apostólico de pulpito y confesonario, lo q<sup>e</sup> despertó en algunos corazones mal dispuestos un desafecto q<sup>e</sup> mortificó no poco á ntros. religiosos pasando este cancer

á algunos individuos de las demas sagradas religiones, á lo q<sup>o</sup> ntros religiosos respondieron con la paciencia y buen ejemplo.

#### Florece el herm<sup>o</sup> Juan de la Concepcion.

En esto se esmeró el herm<sup>o</sup> Juan de la Concepcion quien salía á pedir limo na á la ciudad y sus contornos, pues en aquellos principios padecieron nuestros relig<sup>o</sup> muchas necesidades, pues el principal q<sup>o</sup> nos dejó nro. fundador andava en pleito entre los Alvaceas y así era presiso q<sup>o</sup> nro. herm<sup>o</sup> dicho saliese á pedir limosna en la q<sup>o</sup> muchas veces lo encontraron debajo de un mesquite absorto en oracion, pr lo q<sup>o</sup> se grangeó en el vecindario el renombre de Sto., y así ocurrían á el todos los enfermos y afligidos á pedirle remedio en sus necesidades, y el buen herm<sup>o</sup> les decia: *en nombre de la Virgen hagan esto ó aquello.* Y se observó que siempre causaba un feliz efecto el Saludable *Recipe* del Smo Nombre de Maria.

#### Hacen muchas conversiones.

Con esto y el buen ejemplo de ntros. relig<sup>o</sup> voló la fama de su virtud, á cuyo olor venían muchas gentes mas de doscientas leguas á buscarlos p<sup>a</sup> confesarse. Y como ntros. religiosos los recibian con mucho agrado y caridad les davan margen para q<sup>o</sup> sin empacho les descubriesen sus conciencias, y así hubo pr. entónces muchas conversiones de pecadores obstinados.

#### Conversion especial.

El P<sup>e</sup> Fr. Joaquin de la Concepcion q<sup>o</sup> alcanzó los fines de aquel primer Hospicio, asegura en sus apun

tes q<sup>o</sup> confesó á un penitente q<sup>o</sup> entregado á todo genero de vicios, no solo no se había confesado en cincuenta años sino q<sup>o</sup> le aseguró q<sup>o</sup> no trataba de ello pr. q<sup>o</sup> estaba persuadido q<sup>o</sup> no tenia remedio su alma, hasta q<sup>o</sup> una noche le pareció en sueños q<sup>o</sup> una S<sup>a</sup> q<sup>o</sup> venia vestida de Carmelita le hablava y le decía: *busca á mis hijos los Carmelitas, viste mi Sto. Escapulario y serás salvo.* Luego q<sup>o</sup> despertó este feliz hombre puso en práctica lo q<sup>o</sup> la S<sup>a</sup> le había dicho, y viniendo á S. Luis se confesó con el referido P<sup>o</sup> Fr. Joaquin de la Concepcion con muchas lagrimas y arrepentimiento á satisfaccion de uno y otro, y antes de regresar este hombre p<sup>a</sup> su tierra murió en esta ciudad con mucho consuelo del referido P<sup>o</sup> Fr. Joaquin de la Concepcion q<sup>o</sup> lo confesó y quedó con una moral certeza de su salvacion: Poco despues sucedió q<sup>o</sup> habiendole dado un dolor repentino á un hombre, á la una de la noche ocurrieron pr. una confesion á todos los Conventos de la ciudad, y no hubo en ellos quien quisiera salir á hacerla, ocurrieron á nro. Hospicio y al instante salieron dos confesores, y habiendo confesado al enfermo se murió, lo cual se supo en la ciudad, y sirvió p<sup>a</sup> aumentár nuestra estimacion.

Viene el segundo Presidente.

De esta manera iban cobrando fama ntros. relig<sup>o</sup> hasta mediado de febrero del año siguiente de 39 en el q<sup>o</sup> renunció el empleo de Presidente del Hospicio el P<sup>o</sup> Fr. Miguel de la Sma Trinidad, y fué electo en su lugar pr. segundo Presidente N. P<sup>o</sup> Fr. Nicolas de Jesus Maria, y esta fue la tercera vez q<sup>o</sup> vino este religioso á S. Luis, y se mantuvo en el empleo de Presidente hasta 7 de Marzo del año de 40, en

qº salió de S. Luis pº Prior de otro Convento de Orizava.

Viene Visitador y tercer Presidente del Hospicio.

Con esta ocacion N. Pº Prov. Fr. Pedro de Sta. Tereza, puso los ojos en el Pº Lector de Teologia Moral Fr. Juan de Sta. Tereza, y le mandó la comision pº qº viniese á visitar el Hospicio, y Patente pº qº concluida la visita se quedase en él de Presidente. Aquí es digno de qº hagamos una breve mension de él. Nació el P. Fr. Juan de Sta. Tereza en Yurreta, lugar pequeño en la Merindad de Durango en el Señorío de Viscaya, fué religioso de gran talento de una solida virtud, de una entereza fuerte, de una penitencia austera, de una modestia respetuosa, y en una palabra era un verdadero Carmelita de zcalzo. Este pues insigne religioso rindiendose á la obediencia admitió los empleos con harta repugnancia de su genio, y se partió para S. Luis adonde llegó el 7 de marzo del año de 40, y fue bien recibido de religiosos y Seglares. Abrió la visita del Hospicio, en la qº conoció qº el demonio tirava á malegrar aquella nueva planta ynspirando á los religiosos algunas relajaciones qº necesitavan de remedio. Vió qº pr. no haber refectorio, comian los religiosos en una Sala, quedandose en ella despues de comida y cena en conversaciones escusadas; advirtió que salian á la calle á confesiones, solos y con solo el sombrero, pr. compañero; supo qº no escrupulisaban de comer carne y vever chocolate, y aunque como Vicitador pudo haberlo remediado, tubo pr. mejor consultar al Prov! quien le respondió qº lo remediase todo y pusiese en orden y religiosidad, y así la víspera de la Sma. Trinidad, de



cuyo Misterio era devotísimo, después de la cena; les manifestó los ordenes que tenía del Provincial.

### Alborótanse los religiosos.

Aquí fué donde el demonio arremetió contra aquella pequeña grey de la Virgen, inspirandoles unos sentimientos muy ajenos de Carmelitas; uno decía: ya vino el nuevo redentor. Otro, no estamos obligados á la estreches q<sup>e</sup> en los Conventos. Otro alegaba q<sup>e</sup> no estában obligados á dejar el orn, q<sup>e</sup> habian tenido, y todos le decian V. R. no es mas religioso q<sup>e</sup> los demas PP<sup>as</sup> presidentes, aqui estámos unos pobres ancianos sirviendo á Dios de buena voluntad, tenemos q<sup>e</sup> representar á N. P. Prov<sup>l</sup> las perralidades q<sup>e</sup> estámos padeiendo, y finalm<sup>te</sup> cada uno le decía lo q<sup>e</sup> le dictava su apetito. Pero aquel hijo verdad<sup>e</sup> de Sta Tereza, les respondió: Padres y hermanos míos, ó morir en la demanda, ó padecer batallando contra el mundo y la carne. Hemos venido á la religion á obedecer; á hacer buena ntra bocacion; á observar lo q<sup>e</sup> hemos profesado. La ley manda q<sup>e</sup> en éstos Hospicios se tenga capitulo cada quince dias; q<sup>e</sup> dos veces cada semana se tomen culpas en el refectorio; q<sup>e</sup> tengamos media hora de oracion pr. mañana y tarde; q<sup>e</sup> tomémos disciplina tres veces á la semana, q<sup>e</sup> salgámos á la calle de dos en dos, q<sup>e</sup> no vevamos chocolate ni comámos carne dentro ni fuera del Hospicio. Si yo pidiera á VV. RR cosa q<sup>e</sup> yo primero no ejecute, no me obedescan.

Sociega'os el Padre Presidente.

Pero si yo en cumplim<sup>to</sup> de la ley lo hago, y no me obedecan no tendrán escusa é irremisiblem<sup>te</sup> incurri-

rán en la pena de la ley. A vista de este razonamiento se crenaron aquellos religiosos corazones, y abrazando la reforma de buena voluntad, la publicaron fuera con su buen ejemplo.

**Ejemplar entereza del Padre Presidente.**

De esta manera empesó á darse á conocer aquel V.º Presidente, á quien despues veneraron como á un santo, cuya virtud se echará bien de ver en los pasajes de esta narracion. Con la ocacion de estar esperando el tiempo del cumplimiento de la Yglesia, había ocurrido al Hospicio mucha gente á confesarse y estando el P. Presidente con los demás religiosos en el confesonario llegó al Hospicio el Cura Dr. D. Antonio Cardoso. Avisó el portero al P.º Presidente, el q.º luego q.º acabó de confesar al q.º tenía adelante, salió adonde estava el Cura, á quien habiendolo saludado le preguntó q.º se le ofrecía? el Cura le respondió: comberzar un rato con V. R. A esto le dijo el P. Presid.º Sr. Cura, trescientas almas están esperando el consuelo, y no es justo q.º pr. V. las desatienda, pues muchas han venido de mas de ochenta leguas. Vsted está en su casa, y se queda en la ciudad, y podrá venir en ocacion mas oportuna en q.º será atendido, despidiéndose de él se volvió al confesonario. El Cura se quedó edificado y vuelto á su casa dijo á su tio: Fuy al Carmen á ver al P. Presidente, y vengo confundido pr. q.º me ha pasado esto: No he visto zelo de almas mas ardiente: Es un ángel aquel hombre, con pocas palabras me ha enseñado mucho.

**Consultas hechas al Padre Presidente.**

**Por este tiempo vino el Alcalde mayor de S. Pedro**

Guadalcazar D. Luis Velez de las Cuevas Cabeza de Vaca á consultar un negocio grave con el P.<sup>o</sup> Presidente, quien le respondió: q.<sup>o</sup> no le diese cuidado, q.<sup>o</sup> aunque pasaría trabajos y afrentas al fin saldría bien de todo. Así sucedió pr. q.<sup>o</sup> poco despues pr. una calumnia q.<sup>o</sup> le levantaron, fueron á hacerle causa: lo depusieron del empleo y lo llevaron preso á Méjico; pero averiguada la vérdad, lo soltaron, y en premio le diéron la Alcaldia Mayor de S. Luis Potosí, y luego q.<sup>o</sup> llegó fue al Hospicio á dar las gracias al P. Presid.<sup>te</sup> q.<sup>o</sup> le había hablado con espíritu profético.

Responde á ellas con espíritu profético.

A. este mismo cavallero le encargó el Virrey de Méjico un negocio muy arduo. Comunicólo con el P. Presid.<sup>te</sup> Fr. Juan, quien le dijo q.<sup>o</sup> arto lo sentía pr. q.<sup>o</sup> era empresa muy ardua, q.<sup>o</sup> se preparáse p.<sup>o</sup> los trabajos q.<sup>o</sup> le esperavan; p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> confiase en Dios q.<sup>o</sup> saldría bien de ellos. Todo se verificó, pr. q.<sup>o</sup> habiendo dicho Cavallero ido á la costa de Tampico, con una escolta de ciento cincuenta hombres á evacuar el encargo del Virrey, con la ocasion de haber llegado á aquella costa un navio ingles con generos. Hallo incluso en el contrabando al Alcalde mayor y á los vecinos, los q.<sup>o</sup> viendose perdidos, prendieron á D. Luis Velez y á los q.<sup>o</sup> le acompañaban. Entre tanto el Alcalde mayor de Tampico despachó el navio ingles, é informó al Virrey quanto se le antojó de D. Luis Velez, lo q.<sup>o</sup> no obstante mandó el Virrey q.<sup>o</sup> lo soltasen para q.<sup>o</sup> informase sobre lo sucedido, y como en el contrabando estában comprendidos muchos sugetos de S. Luis Potosí, todos ocurrieron á su oraculo, q.<sup>o</sup> lo era el P.<sup>o</sup> Presid.<sup>te</sup> Fr. Juan á pedirle consejo. El

qual lleno de caridad, se los dió tan acertado q<sup>e</sup> todos salvaron su honor, vidas y caudales de lo q<sup>e</sup> quedaron al P.<sup>e</sup> muy agradecidos, publicando sus virtudes.

### Aparecese una alma del Purgatorio.

Por este tiempo confesaba el P.<sup>e</sup> Presidente Fr. Juan de Sta. Tereza á una niña de nueve años, muy virtuosa, á esta se le aparecio una alma de cierta persona q<sup>e</sup> habia muerto en el monte Calderas, y le dijo q<sup>e</sup> solo le faltavan p.<sup>a</sup> ir á ver á Dios q<sup>e</sup> su confesor le aplicase una Misa. Dijoselo al P. Presidente quien le respondió q<sup>e</sup> no creyese en tal cosa, q<sup>e</sup> era ilusion del Demonio pero q<sup>e</sup> no obstante encomendase á Dios á aquella alma. Se fué la niña á su casa, y al dia siguiente volvió diciendole al P.<sup>e</sup> Presid.<sup>e</sup> q<sup>e</sup> el alma se le habia vuelto á aparecer y mandádole q<sup>e</sup> le digese q<sup>e</sup> no la privase de tanto bien, entónces el P.<sup>e</sup> Presid.<sup>e</sup> le mandó q<sup>e</sup> le dijese q<sup>e</sup> si era alma del Purgatorio fuera á él y entónces le aplicaria la Misa. Se fué la niña con este recado despues de haber comulgado, y volviendosele á aparecer el alma le mandó dijese al P. Presid.<sup>e</sup> q<sup>e</sup> no era voluntad de Dios fuese á él, ni Dios le daba licencia p.<sup>a</sup> eso. El P. Presidente la despachó con mucho desden á la niña y sin darle aviso, el dia siguiente aplicó la Misa en ocasion en q<sup>e</sup> la niña estava en su casa orando y entónces se le volvió á aparecer la alma vestida de resplandores y le dijo: *Anda al P. Presidente q<sup>e</sup> acaba de decir Misa, y tiene en su pecho á nuestro Sr. Sacramento, vesale los pies con toda reverencia de mi parte y dile: q<sup>e</sup> estoy muy agradecido al sumo bien q<sup>e</sup> me ha hecho q<sup>e</sup> me voy al Cielo donde le espero, y avogaré por él.*

La niña practicó al pie de la letra lo q<sup>o</sup> la alma le ordenó, y como lo hizo delante de varias gentes, breve se publicó el caso pr. la ciudad en honor del P<sup>o</sup> Presidente. Hera este religioso un hombre ejemplarísimo, se levantaba á las tres de la mañana, y estava en oracion mental hasta las seis, gastava una hora en la Missa, nunca lo vieron ocioso, siempre ocupado en el estudio, oracion ó confesionario, de noche salia á cualesquiera hora á confecion sin la menor escusa.

#### Casos particulares.

A una pobre niña la habian echisado, y pidió al P<sup>o</sup> Presidente Fr. Juan q<sup>o</sup> se apiadase de ella, y q<sup>o</sup> le alcansase de Dios la salud, el P<sup>o</sup> Fr. Juan le preguntó si tenia fee, la niña le respondió, q<sup>o</sup> sí. Entónces el P<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup> le dijo: pues hija al q<sup>o</sup> tiene fee todo le es posible. Beva un jarro de agua bendita q<sup>o</sup> allí está la virtud del Espiritu Sto. y la salud. Pidióle q<sup>o</sup> se la bendijese S. R., se la bendijo, se la embió, la bebió la niña, y quedó luego sana. A otra niña doncella, á quien el demonio perseguia de muchas maneras le aconsejó el P<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup>, q<sup>o</sup> llevase á la cabecera de la cama una pileta de agua bendita, la echase ensima, y alrededor de ella, y mandase al demonio en nombre de la Sma. Trinidad q<sup>o</sup> no volviese, como de facto no volvió á molestar á la niña, y esta dió mil gracias al P<sup>o</sup> Presidente pr. su consejo. Con esto era mucha la fama q<sup>o</sup> tenia el P<sup>o</sup> Presidente, lo q<sup>o</sup> dispertó una grande envidia en el P. Guardian de S. Fran<sup>co</sup> Fr. José Arlegui, enemigo capital de nuestra fundacion como despues se verá.

**Predica el Padre Presidente un sermón.**

Por influjo secreto de este P.<sup>o</sup> le encargaron al P.<sup>o</sup> Presid.<sup>o</sup> un sermón muy grave, con término de tres días (no dicen los apuntes q.<sup>o</sup> sermón fue este, y parece q.<sup>o</sup> indican se quería todo á destustrar al P. Presidente) el P.<sup>o</sup> Presid.<sup>o</sup> admitió el sermón pr. la honra de la religion, y lo desempeñó con tanto acierto, q.<sup>o</sup> todos quedaron satisfechos y persuadidos q.<sup>o</sup> el P.<sup>o</sup> Presidente del Carmen era hombre caval en todas líneas; pr. eso el P.<sup>o</sup> Prov.<sup>l</sup> de S. Fran.<sup>co</sup>, q.<sup>o</sup> acabava de llegar de su vicita, y á quien fue á cumplimentar el P.<sup>o</sup> Presid.<sup>o</sup> le dijo á este con muchas espreciones de amor y benevolencia: P.<sup>o</sup> Presid.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> es esto<sup>f</sup> admirado y edificado estoy de ver la fama q.<sup>o</sup> tiene V. R. y sus religiosos pr. q.<sup>o</sup> todo el mundo los venera pr. santos. En mas de cien léguas no se oye otra cosa q.<sup>o</sup> los santos Carmelitas. Bendito sea Dios q.<sup>o</sup> nos ha embiado tanto bueno. A lo q.<sup>o</sup> respondió el P.<sup>o</sup> Presid.<sup>o</sup>: Rmo. P. los deceos son de acertár, las obras Dios ntro. Sr. las califica. Yo pienso q.<sup>o</sup> todo es favor q.<sup>o</sup> los pobres nos hacen. A esto esclamó el Prov.<sup>l</sup> y dijo: bendita sea la religion q.<sup>o</sup> tales hijos cría, y benditos los hijos q.<sup>o</sup> así honran á su M.<sup>o</sup> la religion.

**Padecen los religiosos en el citio.**

Era ya el mes de agosto del año de 1740 en q.<sup>o</sup> el P.<sup>o</sup> Presidente Fr. Juan de S. Teresa llevaba cinco meses de venido á S. Luis, y en q.<sup>o</sup> se hallava muy afligido pr. lo dañoso q.<sup>o</sup> era á la salud de los religiosos el citio donde estaba el Hospicio, pues como ya hemos dicho estava á espaldas del Conv.<sup>o</sup> de S. Fran.<sup>co</sup> rodeado de haciendas de fundicien y graseroa,

Y así pedia continuam<sup>te</sup> á Dios en la oracion el remedio de esta necesidad, hasta q<sup>o</sup> una tarde, como á las tres y media, llegó á la portería un hombre desconocido, diciendo venir de<sup>de</sup> lejas tierras á ver al P.<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup> Fr. Juan de Sta. Tereza. Le avisaron y salió á ver al hombre quien le entregó una carta q<sup>o</sup> decia de esta manera.

Proveles Dios milagrosamente de nuevo ottlo.

Mi P. Presidente, á mi noticia ha llegado q<sup>o</sup> V. R. y los religiosos de su orden quieren fundar su Convento en la Lagunilla y Alfalfa. Esas tierras, tierras son mias q<sup>o</sup> las heredé de mis padrea, y aunque no tengo otro motivo, pr. solo servir á V. R. iré breve pr. allá con los titulos y haré donacion de ellas á V. R. y á la Virgen Sma. del Carmen, de quien soy esclavo, pr. haber recibido de su mano innumerables beneficios de N. Sor. y firma Bartolome Lopez de Mesa. Hasta aquí la carta. El P. Presid<sup>o</sup> obsequió al mensajero, le mandó dar de comer y poner cama, y al dia siguiente lo despachó con la respuesta para D. Bartolome Lopez de Mesa, dueño de la Lagunilla y Alfalfa, q<sup>o</sup> hallava en Monterrey, Capital del Nuevo Reino de Leon, muy distante de aquí.

Nos da ottlo D. Bartolome de Mesa.

A pocos dias supo el P.<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup> q<sup>o</sup> D. Bartolome de Mesa venía ya caminando p.<sup>a</sup> San Luis, y q<sup>o</sup> se hallava en una Hacienda de una sobrina suya, como treinta leguas de aquí. Luego luego el P.<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup> le embió havió con el P.<sup>o</sup> Fr. Manuel del Carmelo, con orden de q<sup>o</sup> se lo trajese al Hospicio, á donde de fac-

to vino á hospedarse, acompañado de un sobrino y sacerdote, llamado el Br. D. José Fran<sup>co</sup> de Mesa q<sup>o</sup>. tenía tambien parte en la herencia. A los dos le obsequió el P<sup>o</sup>. Presid<sup>te</sup>. y regaló pr. espacio de tres meses, el dia 22 de septiembre del mismo año de 1749 nos hicieron donacion de las tierras, q<sup>o</sup>. se componen de tres citios y tres cavallerias, le entregaron los títulos y juridicamente tomó posesion de ellas, como consta en la donacion original, q<sup>o</sup>. junta con los demás títulos, dejó en el cajon septimo del archivo de este Convento. El P<sup>o</sup>. Presidente en agradecim<sup>to</sup> hizo á estos dos Cavalleros un vestido de rico paño de Ynglaterra, de primera suerte. Mas como en estas tierras se habian introducido algunos á labrarlas, y á fabricar alg<sup>o</sup>. casas, les estaban deviendo á estos Cavalleros mas de 500 pesos, de los cuales querian tambien hacer donacion al Hospicio lo q<sup>o</sup>. el P<sup>o</sup>. Presid<sup>te</sup>. no admitió, antes bien solisitó q<sup>o</sup>. les pagasen á estos Cavalleros, cuantos les debian, como de facto se verificó. Con estos hechos estaban todos los vecinos de S. Luis confundidos, y no acababan de creer lo mismo q<sup>o</sup>. tocaban con sus ojos, se admiraban los seculares de ver q<sup>o</sup>. un hombre q<sup>o</sup>. ni memoria habia de el en S. Luis, pues habia enarenta años q<sup>o</sup>. se habia ausentado de aquí, y q<sup>o</sup>. teniendo ochenta años de edad, tuviese animo de venir personalmente solo p<sup>o</sup>. esta empresa.

Armase el demonio contra el Hospicio, y contra D. Bartolome de Mesa.

Aquí fue donde el demonio empezó á mostrar su saña contra el Convento, contra el Hospicio, y contra su bien hechor D. Bartolome, y movió el animo



de un religioso de S. Agustín con cuyo P.<sup>o</sup> ya difunto  
Fr. Bartolome compañía, siendo moso,  
el trato de mercancia, le requiriese de paga de  
ochocientos milles, q.<sup>o</sup> decía el dicho religioso haberle que-  
rido debiendo á su P.<sup>o</sup> cuyo derecho el representava,  
el primero era pagar q.<sup>o</sup> hacer donaciones. A lo  
respondió D. Bartolome de Mesa q.<sup>o</sup> á la contra  
pedía, y q.<sup>o</sup> sin embargo le había ya perdonado.  
Satisfecho el religioso Agustino, lo puso en tela  
de justicia, ante el Alcalde, pidiendo le pagase lo q.<sup>o</sup>  
deavía á su P.<sup>o</sup> Requerido D. Bartolome, respondió  
el consejo del P.<sup>o</sup> Presid.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> el P.<sup>o</sup> Agustino liqui-  
dase primero la cuenta, y pusiese en forma la deman-  
da de cantidad líquida. El P.<sup>o</sup> Agustino pidió asegu-  
ración de la persona en la Carcel. Yató el Alcalde  
á D. Bartolome, quien entró en gran cuidado; pero  
el P.<sup>o</sup> Presid.<sup>o</sup> Fr. Juan, le dijo: valla V. á ver al Al-  
calde, y no le de cuidado, q.<sup>o</sup> allá voy yo tras de V.  
y no permitiré q.<sup>o</sup> padesca el menor ultrage. Fué á  
ver al Alcalde, quien le intimó q.<sup>o</sup> no saliese de la ciu-  
dad, y q.<sup>o</sup> dentro de tres dias satisfaciese al P.<sup>o</sup> Agus-  
tino. Restá cosa p.<sup>a</sup> quien tenía sus instrumentos en  
tanta distancia, pidióle mas termino y no se lo quiso  
conceder.

Libra el Padre Presidente á D. Bartolome.

Viendo el P.<sup>o</sup> Presid.<sup>o</sup> Fr. Juan la sinrazon tan  
grande del Alcalde, se volvieron al Hospicio, y le di-  
jo á D. Bartolome: Amigo soy de sentir q.<sup>o</sup> mañana  
á las dos de la mañana salga V. p.<sup>a</sup> su casa, preveni-  
dos están los cavallos y mosos, aquí tiene V. dos-  
cientos pesos p.<sup>a</sup> el camino, y dos relig.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> acom-  
pañen á V. hasta treinta leguas de aquí, no voy yo

con V. pr. q<sup>o</sup> el juez no entre en sospecha. Agradó-  
le al buen caballero la industria, y se puso luego  
en camino, y aunque el Alcalde lo embió á buscar pr.  
dos veces se le procuró ocultar, hasta q<sup>o</sup> á los ocho  
dias fué el P<sup>e</sup> Presid<sup>te</sup> á verlo y le dijo: Sor. Alcalde  
q<sup>o</sup> hacemos de D. Bartolome de Mesa? y le respon-  
dió el Alcalde q<sup>o</sup> pague lo q<sup>o</sup> debe y se irá á su tie-  
rra. Pues sepa V., le dijo el P<sup>e</sup> Presid<sup>te</sup>, q<sup>o</sup> ocho  
dias ha q<sup>o</sup> salió para su casa y no le arriendo á V. la  
ganancia, pr. q<sup>o</sup> fué á traer los instrumentos p<sup>a</sup> su de-  
fensa, y así el pleito no será de él á V. sino de V. á  
mí, y entonces veremos si V. es Alcalde y Juez p<sup>a</sup>  
mandar segun su voluntad, ó si es Juez para minis-  
trar justicia á quien la tubiere, segun lo alegado y  
justificado pr. las partes. Entónces el Alcalde le res-  
pondió: P<sup>e</sup> Presid<sup>te</sup> confieso q<sup>o</sup> herré, pero fué pr. las  
importunas súplicas de la parte actora, y así V. R. per-  
done mis defectos, y aunque estáva determinado á  
embiar requisitoria, no lo haré por respeto á V. R.:  
Aqui se acavó ya el pleito, pr. q<sup>o</sup> yo deceo servir á V.  
R. con todas veras, y aunque quiebre con todo el  
mundo, con V. R. quiero paz y amistad. Así se con-  
cluyó este enredo.

#### Pleitos del Montesillo.

El Agustino no tubo animo p<sup>a</sup> chistár y el Hospi-  
cio quedó en posesión de la Lagunilla y Alfalfa: aun-  
que algunos años despues nos pucieron pleito sobre  
estas tierras los del Barrio del Montesillo y los mine-  
ros. A unos y á otros vencimos á costa de muchas  
muinas y muchos pesos, como todo consta de los pa-  
peles q<sup>o</sup> quedan en el cajon septimo del archivo, y  
hoy poseemos dichas tierras pasíficamente.

Caso particular.

Por este tiempo llegó á esta ciudad un peregrino q<sup>o</sup> venía de muy lejos, y no se había confesado en muchos años, este se hospedó en casa de un pobre en la q<sup>o</sup> le cojió el accidente de la muerte, á media noche salió el huésped á vuscar un confesor y no habiéndolo podido encontrar en toda la ciudad ocurrió á nro. Hospicio á la una de la noche, salió á la confesion el P<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup>; confesó al enfermo el q<sup>o</sup> inmediatamente murió; pero S. R. quedó sumamente gozoso, y decía q<sup>o</sup> aquel hombre se había salvado; pr<sup>o</sup> q<sup>o</sup> no había encontrado disposicion mejor.

Fama de Santidad del Padre Presidente

Con estos casos q<sup>o</sup> luego se hacian publicos se aumentava la buena fama del P<sup>o</sup> Presidente de la q<sup>o</sup> movido el Alcaldé mayor de S. Luis, se fué á confesar con el P<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup> quien lo admitió con mucho agrado, lo confesó tan á satisfaccion del penitente, q<sup>o</sup> este decía q<sup>o</sup> en toda su vida había hecho confesion tan á su satisfaccion, y con cuantos hablava les decía, q<sup>o</sup> el P<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup> del Carmen lo había confesado generalm<sup>te</sup>, pr<sup>o</sup> q<sup>o</sup> lo había examinado de cuantos pasos había dado en toda su vida, de cuantos pensamientos había tenido, de cuantas palab<sup>as</sup> habia hablado, acciones había ejecutado, y de cuantas omisiones había tenido en los oficios q<sup>o</sup> había servido, y asegurava voz en cuello q<sup>o</sup> hasta entónces no se había sabido confesar q<sup>o</sup> era imposible q<sup>o</sup> el P<sup>o</sup> Presidente no hubiese tenido luz del cielo p<sup>o</sup> ecsaminarlo, como lo ecsaminó. Quien quisiere (decia) asegurar su con-

ciencia, trate las cosas de su alma con ese angel, y sabrá lo q<sup>o</sup> es ser y vivir como cristiano.

**Declarase enemigo ntro. el Padre Arlegui.**

Estas alabanzas, y la vida tan ajustada q<sup>o</sup> todos veian en el P<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup> si estimulo a nobles y plevoyos á venerar al P<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup> como á un santo movió al M. R. P. actual Guardian de S. Fran<sup>co</sup> Fr. José Arlegui natural de la Rioja á declararse enemigo del P<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup> y aserrimo opositor de nuestra fundacion.

Había sido este religioso dos veces Prov<sup>o</sup>, varias veces Guardian. Era de genio intruso y q<sup>o</sup> dominava en los corazones de S. Luis, y como la virtud del P<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup> Fr. Juan de Sta. Tereza iba cautivando las voluntades de todos, pr. natural consecuencia, iba minorandose el aprecio del P<sup>o</sup> Arlegui; pr. lo q<sup>o</sup> este religioso se empeñó en hacerle oposicion, y así no se oia en su boca mas q<sup>o</sup> el Carmelita era un hipocrita. Un dia estando este religioso en conversacion con varios sugetos, quejandose de los Carmelitas, dijo: Estos ipocritas nos han de dejar de manera q<sup>o</sup> las demas religiones no tengamos q<sup>o</sup> comer.

**Repréndelo un cavallero.**

Pero uno de los concurrentes, actual Síndico de S. Fran<sup>co</sup>, cavallero de mucha virtud y honra llamado D. Jose Erreparas, le respondió. Lo cierto es P. Guardian, q<sup>o</sup> yo no sé si los Carmelitas son ipocritas ó nó; ó si tienen la virtud fingida ó no. Lo q<sup>o</sup> veo es q<sup>o</sup> son hombres ejemplares, q<sup>o</sup> nos dan buen ejem-

plo á todos, q<sup>o</sup> con su buen estilo y cortecia nos tienen cautivos, q<sup>o</sup> trabajan mucho, q<sup>o</sup> ejercitan las obras de caridad, q<sup>o</sup> no entran en casas sospechosas, y finalmente ellos nos han sacado de ntras. ignorancias, y á VV. RR. los van reformando poco á poco con su ejemplo. Lo cierto es P<sup>o</sup> Guard<sup>a</sup> q<sup>o</sup> Dios no falta en nada á quien vive en su estado cumpliendo con su obligacion, y presumir de Dios lo contrario, tengo por temeridad, arrogancia y soberbia, y seguro está q<sup>o</sup> Dios nos falte, á mi si cumpla con las obligaciones de cristiano, ni á V. P. si cumpla con las de religioso Franciscano y Sacerdote. A los PP. Carmelitas no se les oye hablar mal de nadie, ni murmurar de alguno, sinó antes hablar bien de todos y estos efectos parecen ajenos del espiritu de ipocrecia. Quedo el Guardian confundido de q<sup>o</sup> un secular lo reprendiese con un razonamiento tan serio, pero no se enmendó, antes bien en el confesonario aconsejaba á las mugeres, q<sup>o</sup> no fuesen al Carmen; y á las q<sup>o</sup> se confesaban con nosotros les decia: vallan á confesarse con los Carmelitas, ipocritas, y sareis otras ipocritas como ellos.

Hace lo mismo una Señora.

Estas esprecciones no pudo tolerar una S<sup>a</sup> [cuyo nombre cayan los apuntes del P<sup>o</sup> Fr. Joaquin de la Concepcion, y yo no he podido averiguar] Le respondió enfadada: P<sup>o</sup> mio menos mal es q<sup>o</sup> un Frayle sea ipocrita, q<sup>o</sup> no escandaloso. Lo q<sup>o</sup> estamos experimentando es q<sup>o</sup> mientras los Carmelitas están trabajando, está V. P. en la calle y en los estrados, y un Frayle callejero mal podrá aconsejar á las hijas de confesion q<sup>o</sup> guarden recojimiento, pr. q<sup>o</sup> yo lo mismo q<sup>o</sup> hago.

aconsejo, y pr. mi juzgo á todos. Hasta aqui la respuesta de la Señora.

Cae una gran nevada.

Entresto era ya entrado el invierno del año de 1740 el q<sup>o</sup> fué en S. Luis de los inviernos mas crudos q<sup>o</sup> se han visto, y un dia q<sup>o</sup> calló una nevada q<sup>o</sup> á todos admiró, llegó un pobre á pedir una confesion p<sup>a</sup> uno q<sup>o</sup> estava con tavadillo, diciendo: q<sup>o</sup> habia ido á S. Fran<sup>co</sup>, á S. Agustin y á casa de un clerigo q<sup>o</sup> vivia á la otra puerta, y ninguno habia querido ir. Al instante el P<sup>o</sup> Presid<sup>te</sup> tomó de compañero al P<sup>o</sup> Fr. Joaquin (q<sup>o</sup> es quien escribe esto) y fueron pisando nieve hasta la casa del enfermo; lo confesó el P<sup>o</sup> Presid<sup>te</sup>, le ayudó á bien morir, y espiró en sus manos dejando muchas esperanzas de su salvacion. Luego q<sup>o</sup> esto se supo en la ciudad, muchos se edificaron; pero ntros. emulos decian: q<sup>o</sup> eso era exceder los limites de la prudencia, q<sup>o</sup> pasava á temeridad, q<sup>o</sup> salir con aquel tiempo era barbaridad, q<sup>o</sup> con tanto peligro de la salud propia, ninguno está obligado á semejante extremo; pero á semejantes necedades respondía el P<sup>o</sup> Presid<sup>te</sup> con la paciencia y el silencio, q<sup>o</sup> le grangearon las voluntades de todos los prudentes.

Yntenta el P. Presidente asegurar el legado de nuestro fundador.

Mas como en esta ocacion viese todos los ánimos vien dispuestos, quiso lograr la coyuntura, y emprendió un asunto propio de su valor y generoso corazón: este fué el de asegurar el legado de nuestro fundador. Para lo cual pidió el testamento y códículo, vajo de

cuya disposicion murió D. Nicelas de Torres; los leyó y reflejó sobre sus clausulas, y en su vista, escribió á N. P. Prov. Fr. Pedro de S. Tereza una carta del tenor siguiente.

P. N. Prov. soy enemigo de pleitos, y no quisiera meterme en ellos; pero me es preciso asegurar mi conciencia y la de V. R. He leydo el testamento del bien hechor, y esta clamando contra ntra. omision. El testador dejó 450000 p.<sup>as</sup>; doscientos y sesenta mil q.<sup>as</sup> desde su fallecimiento acá han dado las haciendas, de esquilmos; sesenta y ocho mil, q.<sup>as</sup> fuera de lo dicho, dejó en djetas, q.<sup>as</sup> mas de la mayor parte se ha cobrado; y apenas habrá quedado de todo este caudal doscientos mil pesos. Todo lo demas se ha gastado, cada dia se van disminuyendo las fincas, y hago juicio, q.<sup>as</sup> dentro de dos años, no habrá de q.<sup>as</sup> echar mano sino se asegura. Nos han tenido engañados con decir: q.<sup>as</sup> el bien hechor dejó pr. clausula, en su testamento, de q.<sup>as</sup> si nos presentásemos ante la justicia, perdiésemos el derecho q.<sup>as</sup> teniamos al legado. Que si á los seis años de muerto el testador no hubiesemos conseguido en el Consejo la fundacion, pasase á la Comp.<sup>a</sup> de Jesus el legado. Todo lo cual es falso. Por q.<sup>as</sup> en quanto á lo primero: lo q.<sup>as</sup> dice el bien hechor es, q.<sup>as</sup> los inventarios se hagan amigablemente, y ecstra judicialmente, y si alguna parte pide q.<sup>as</sup> los inventarios se hagan ante la justicia, *ipso facto*. sea escluida del legado: y se ve clara la diferencia q.<sup>as</sup> hay de un caso al otro. Lo seg.<sup>o</sup>, dice el bien hechor en su testamento q.<sup>as</sup> si los PP. del Carmen, á los seis años de muerte el testador no hubiesen hecho las diligencias para obtener la licencia para fundar el Convento, pase á la Comp.<sup>a</sup> de Jesus el legado. Es asi q.<sup>as</sup> el Carmen obtubo dos despachos del Consejo de Yndias,

uno á los dos años, y otro á los cuatro de muerte el testador. p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> la Ciudad y relig<sup>o</sup> informasen si era conveniente q<sup>o</sup> los Carmelitas fundasen el Convento en S. Luis; y si era cierto q<sup>o</sup> tenían un legado de sesenta mil pesos para el Convento: luego en un todo ha cumplido el Carmen superabundantem<sup>o</sup> con su obligación: luego se debe asegurar este legado antes q<sup>o</sup> se pierda. Hasta aqui la carta.

Pide el Rey nuevos informes.

En vista de este informe respondió N. P.<sup>o</sup> ¡Prov<sup>o</sup>! al P.<sup>o</sup> Presidente diciendole, q<sup>o</sup> acababa de recibir una Cédula del S. Rey Felipe 5<sup>o</sup>, en q<sup>o</sup> manda q<sup>o</sup> nuevamente informen la ciudad, el Obispo y los Relig<sup>o</sup> de las utilidades de la nueva fundacion; y la religion haga constar á su Magestad la certeza del legado q<sup>o</sup> dejó D. Nicolas de Torres. p<sup>o</sup> la fundacion del nuevo Convento en la ciudad de S. Luis Potosi; q<sup>o</sup> hay se la remita, p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> corriese con empeño las diligencias, pues en la actividad y religioso zelo del P.<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup> fiava el desempeño de este negocio: q<sup>o</sup> hechas las diligencias q<sup>o</sup> prevenia la Cedula, se procederia á la aseguracion del legado. Recibió el P.<sup>o</sup> Presidente la Cedula y despachos del Consejo y R.<sup>o</sup> acuerdo de Méjico: y antes de comensar las diligencias tenia largas horas de oracion, pidiendo á Dios luz p<sup>o</sup> el acierto. Conocia con ardua era la empresa, y cuan dificultosa su concepcion; por q<sup>o</sup> el Lic<sup>o</sup> D. Fran<sup>co</sup> Maldonado Zapata, Alvaca del bienhechor, herm<sup>o</sup> y hered<sup>o</sup> de la muger de D. Nicolas de Torres, en quien parávan los legados, tenia dominada toda esta jurisdiccion, como hombre rico y poderoso, y tenían con él estrecha amistad, así el P.<sup>o</sup> Fr. José Arlegui, Guardian de S. Fran<sup>co</sup> como



también el Cura y Juez eclesiástico D. Antonio Cardoso, y los Prelados de todas las religiones, y todos habian de contradecir.

Conjúranse todos contra la Fundacion.

Sin embargo venció todos estos escollos, pr q<sup>o</sup> á mas de tener un corazon generoso y de resoluc<sup>o</sup>, sacava mucho ánimo de la oracion. Presentó los despachos, corrió las diligencias, cumplimentó los Prelados, y todos se conjuraron contra el Carmen en lo eclesiástico; y el P<sup>o</sup> Arlegui influyó en la ciudad y vecinos p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> hiciesen lo mismo: de suerte q<sup>o</sup> habiendo llamado el Alcalde mayor á declarar á D. Pedro Barvontin (quien ya estava de antemano industriado pr. el P<sup>o</sup> Guard<sup>n</sup> Arlegui) entró diciendo: los PP<sup>os</sup> del Carmen no son aquí necesarios, sin ellos han pasado los habitantes de esta ciudad tantos años; las religiones están muy pobres; prim<sup>o</sup> es atender á las q<sup>o</sup> están fundadas, q<sup>o</sup> traer de nuevo otra religion q<sup>o</sup> no la conocemos, y así ninguna utilidad se sigue, ni en lo espiritual ni en lo temporal, antes sí muchos atrazos de la fundacion. Oyó atento el juez el informe, escusandose pr. entónces, citó al sugeto p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> volviese á la tarde. Entre tanto el juez consultó con el P<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup> de q<sup>o</sup> manera se había de portar con este y demás testigos. El P<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup> lo inst. uyó en todo, y le dió un interrogatorio, y habiendo vuelto á la tarde el ya dicho cavallero, fué examinado pr. el dicho interrogatorio y hizo una declaracion muy otra de la q<sup>o</sup> le había instruido el Franciscano.

Caso particular.

Aquí es digno de referir un caso, q<sup>o</sup> aunque pudo ser contingencia, tiene bisos de castigo del Cielo. A-

quella noche se prendió fuego en la casa de este testigo y amaneció toda hecha cenizas con todo su caudal, q<sup>o</sup> era mercader rico, y al dia siguiente se vió necesitado á q<sup>o</sup> los vecinos le diesen limosna para mantenerse y mantener su familia, pr. q<sup>o</sup> harto hicieron en libertar las vidas del inopinado incendio. El caso todos lo atribuyeron á castigo del Cielo.

Júntanse todos los eclesiasticos en las Casas reales.

Concluidos los informes de la ciudad, el Alcalde mayor en cumplimiento de su obligacion, citó al Cura y todas las sagradas relig.<sup>o</sup> para q<sup>o</sup> presentáse cada cual su informe á donde le conviniese. Al tercer dia despues de la citacion, se convinieron en comunidad, el Cura con su Clero, el P.<sup>o</sup> Guard.<sup>o</sup> con sus religiosos, el Agustino, Mercenario y el de S. Juan de Dios, menos los PP.<sup>os</sup> de la Comp.<sup>o</sup> A esta junta a precidia el P.<sup>o</sup> Franciscano, y á las cuatro de la tarde estaban todos juntos en las Casas R.<sup>o</sup> Con esta novedad se esparció pr. la ciudad una voz vaga, de q<sup>o</sup> esta junta se ordenava á echar de S. Luis á los PP.<sup>os</sup> del Carmen.

Alvorotase la plebe.

Aquí fué troya. Toda la plaza q<sup>o</sup> es bien grande se llenó de gentes de todas claces, q<sup>o</sup> á voces decian: mueran los hereges: viva la fee: viva el Carmen: viva la virtud, muera el vicio. Con esta inquietud no se atrevían á salir de las casas R.<sup>o</sup> los de la junta, y fue menester q<sup>o</sup> el Alcalde mayor, los Regidores, los Jesuitas y otros vecinos saliesen á apaciguar la gente, antes q<sup>o</sup> tomára mas cuerpo, pr. q<sup>o</sup> querian pegar fuego á las casas R.<sup>o</sup> y quemar vivos á los q<sup>o</sup> estaban en

ellas. Fue un milagro q<sup>o</sup> no sucediesen mil desgracias; y entre tanto nuestros relig<sup>o</sup> encerrados en su pobre Hospicio clamaban á Dios en la oracion pr. la paz del pueblo. Se concluyeron los informes, y el Alcalde mayor serro los autos, y los entregó al P<sup>o</sup> Presid<sup>te</sup> Fr. Juan de Sta. Tereza, quien con un religioso los mandó al Prov<sup>l</sup>, diciéndole, era ya tiempo para pedir en la Real Audiencia un despacho, para q<sup>o</sup> en virtud de la Cedula R<sup>l</sup> se pidiese aseguracion del legado, para hacer constar al Rey ser cierto dicho legado, y facilitar con esto la fundacion.

Aquí no puedo menos q<sup>o</sup> hacer una advertencia para desahogar en parte la muina q<sup>o</sup> me causa, el ver la poca reflexa y candidez con q<sup>o</sup> los pocos apuntes q<sup>o</sup> nos dejaron de esta insigne fundacion, estén tan confusos q<sup>o</sup> estoy pulsando mil contradicciones, q<sup>o</sup> me han obligado á calentarme la cabeza, concordando fechas, molestando á seculares, preguntándoles sobre la verdad de muchas cosas q<sup>o</sup> pudieron haber visto ó sabido, pues nos vieron entrar en S. Luis. Siertam<sup>te</sup> q<sup>o</sup> no se habían de meter á apuntadores los q<sup>o</sup> no son p<sup>a</sup> el caso. En lo q<sup>o</sup> acavo de referir en el parrafo antecedente, encuentro una contradiccion, q<sup>o</sup> pr. mas q<sup>o</sup> he hecho no he podido vencerla. El P<sup>o</sup> Fr. Joaquin de la Concepcion, en los confusos y ponderativos apuntes q<sup>o</sup> nos dejó, refiere lo dicho acerca de los informes, como sucedió antes del Capit<sup>o</sup> Prov<sup>l</sup> q<sup>o</sup> se celebró en la Prov<sup>a</sup> al tiempo regular el año de 1741. pr. q<sup>o</sup> á cuatro párrafos despues refiere la celebracion de dicho Capitulo, y los dichos informes, no pudieron preceder, pues los tantos simples q<sup>o</sup> en el archivo hay de dichos informes tienen la fecha del mes de septiembre del mismo año, á lo q<sup>o</sup> se agrega q<sup>o</sup> segun el contesto y hilo de la narracion antecede-

dente, es preciso q<sup>o</sup> dichos informes precediesen á la celebracion de dicho capitulo, pues el P<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup> se movió á pedirlos, en virtud de la orden de N. P<sup>o</sup> Prov<sup>l</sup> Fr. Pedro de S. Tereza, quien ciertam<sup>te</sup> le envió la orden y Cedula del Rey, ó á fines del año de 40, ó á principios del de 41, pues dicho Prov<sup>l</sup> acavo pr. abril del mismo año de 41, y así no hallo otra salida q<sup>o</sup> dar á esta duda, sino: decir, q<sup>o</sup> fueron distintos los informes de q<sup>o</sup> hay constancia en el archivo, con fecha de Sept<sup>r</sup> de 41, de los q<sup>o</sup> vamos hablando y suponemos se hicieron siendo Prov<sup>l</sup> Fr. Pedro de S. Tereza. Que los informes sobre si convenia q<sup>o</sup> fundasemos ó no; se hicieron, no hay la menor duda; q<sup>o</sup> el P<sup>o</sup> Presidente Fr. Juan de S. Tereza los envió al Provincial Fr. Pedro de S. Tereza, lo dice expresamente el P<sup>o</sup> Fr. Joaquin; y así desprendidos de este asunto sige en la narracion de lo acaecido antes de la celebracion del Capit<sup>o</sup> del año de 41.

#### Respuesta ejemplar del Padre Presidente.

Al principio de este año hubo en un barrio de esta Ciudad llamado Tequisquiapa, unas fiestas de toros, á las q<sup>o</sup> el Cura Dr. Cardoso convidó al P<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup>, diciendole q<sup>o</sup> tambien iban los Prelados de otras religion<sup>es</sup> con sus relig<sup>os</sup> y q<sup>o</sup> no seria notable en los Carmelitas, antes pareciera bien q<sup>o</sup> se univocasen con los demás. Admirado he quedado amigo del convite de V.: (le respondió al P<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup>): q<sup>o</sup> un Sacerdote, un Cura, un Juez eclesiast<sup>o</sup>, me convide p<sup>o</sup> una cosa tan fea y escandalosa? En la capa blanca del Carmen sobresale mucho una mancha pr. pequeña q<sup>o</sup> sea, y nada menos afea á un Sa<sup>o</sup>rdote, un tea-

tro publico, q<sup>o</sup> un cadalso; y si los q<sup>o</sup> debemos con el buen ejemplo corregir los excesos del pueblo desahogado, nos convenimos en sus festejos, q<sup>o</sup> fruto haran en sus almas nuestra doctrina en el pulpito y nuestros consejos en el confesonario. Yo sé lo q<sup>o</sup> debo hacer, y como debe portarme, y no me incumbe saver lo q<sup>o</sup> hacen les demas prelados: ningun escandalo se da en q<sup>o</sup> yo no concurra con ellos, en los toros, de lo contrario hago juicio q<sup>o</sup> afeará mi estado, manchará la dignidad sacerdotal y escandalizará al pueblo, y así, V. tengame pr. escusado, q<sup>o</sup> no puedo darle gusto.

Seguía el P<sup>o</sup> Presid<sup>te</sup> Fr. Juan de S. Tereza, dando lustre á la religion con sus obras de caridad. Vna tarde llegó un pobre á pedir un confesor para un enfermo, diciendo q<sup>o</sup> habia llegado á otros Conventos y no habia hallado ninguno: Entónces el P<sup>o</sup> Presidente tomó un compañero y fué á hacer la confesion. Por eso decían todos [y ahora en el día q<sup>o</sup> esto escribe para gloria de Dios, tambien lo dicen] q<sup>o</sup> solo en el Carmen tienen aviertas las puertas, pues solo en el Carmen salen á confesar de dia y de noche. En otra ocacion llegó el P<sup>o</sup> Presid<sup>te</sup> á casa de un entabardillado, donde hallo á un Mercenario q<sup>o</sup> no se atrevia á entrar en la pieza donde estava el enfermo, y así desde la puerta lo estava consolando, viendo esto el P<sup>o</sup> Presid<sup>te</sup>, le dijo: valla P<sup>o</sup> no sea Mercenario, no es ese modo de socorrer á las almas, en semejantes lances, el Mercenario se escapó como pudo, y el P<sup>o</sup> Presid<sup>te</sup> Fr. Juan entró en el cuarto del enfermo, se llegó á su cabezera, lo confesó, le dió un Escapulario, lo mandó asentar en la cofradia, y viendolo proccimo á la muerte le auxilió hasta q<sup>o</sup> espiró en sus manos.

**Descubrese una mina de oro.**

Por este tiempo se descubrió una mina de oro muy rico en el Cerro de S. Pedro, y anduvo tan garvoso el minero q<sup>o</sup> le prometió al P<sup>o</sup> Presid<sup>te</sup> dos barras, en q<sup>o</sup> sin ipervole, le pudiera importar al Hospicio, como cuatro mil pesos cada semana; pero el P<sup>o</sup> Presid<sup>te</sup> le dijo: Amigo Dios se lo aumente y le eche su bendición. Yo se lo agradezco mucho, pero no admito la oferta, pr. q<sup>o</sup> soy venido á S. Luis á vuscar las minas de las almas, y en ellas el oro de caridad; este es el tesoro q<sup>o</sup> vusco y solisito. Entonces el minero le mandó una limosna de doscientos pesos los q<sup>o</sup> recibió el P<sup>o</sup> Presid<sup>te</sup> con hacimiento de gracias.

**Celebrase Capitulo Provincial.**

En esto se llegó el mes de abril del año de 1741 en el q<sup>o</sup> acabó su Provincialato N. P. Fr. Pedro de S. Tereza y se celebró Capit<sup>o</sup>, en q<sup>o</sup> salió electo Vicario Prov<sup>l</sup> N. P. Fr. José de S. Miguel, pr. estár electo Prov<sup>l</sup> de esta Prov<sup>a</sup> pr. el Difinit<sup>o</sup> gral. N. P. Fr. Juan del Monte Carmelo, Procurador q<sup>o</sup> habia ido de aquí á España, en donde aun se mantenía. El Vicario Prov<sup>l</sup> remitió al P<sup>o</sup> Presid<sup>te</sup> Fr. Juan de S. Tereza los despachos de la R<sup>l</sup> Audiencia p<sup>a</sup> la aseguracion del legado, p<sup>a</sup> q<sup>o</sup> asegurado este, se pudiese informar al Consejo y sacar la licencia p<sup>a</sup> la fundacion del Convento como mandava el Rey en su Cedula.

Recibe el P. Presidente los despachos.

Recibió el P<sup>o</sup> Presid<sup>te</sup> el Despacho y lo presentó al Alcalde mayor, y conoció q<sup>o</sup> este, q<sup>o</sup> antes era su amigo, estava ya muy en su contra, y alabando al Al-

vaca D. Francisco Maldonado Zapata pr. influjo del P. Guardian, quien le habia prometido dar cinco mil pesos. El Escribano q. lo era Fran.<sup>co</sup> Coronado estava tambien en nuestra contra, y el teatro totalmente mudado, con lo q.<sup>a</sup>, á pocos pasos y autos q.<sup>a</sup> se habian seguido, metió el P. Presid.<sup>o</sup> un escrito recusando al Juez y al Escribano.

**Recusan los contrarios al Escrib.<sup>o</sup>**

Ocurrió á la R.<sup>l</sup> Audiencia de Méjico, pidiendo, se sobre cartasen los despachos, y el juez se acompañase con D. Victoriano de Oliban, ó con D. Fernando Monroy, Alcaldes mayores q.<sup>a</sup> habian sido de esta ciudad. Se trajo al Escribano de Salvatierra D. Marcos Santurio: á este lo recusó la parte contraria, como á persona sospechosa, pr. tener dos hijos en la religion. Se dió pr. recusado, y se volvió á ocurrir á la R.<sup>l</sup> Audiencia de Méjico p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> su Alteza havilitase al Escribano.

**Ocorre el P. Zapata al Juez de testamentos.**

En este intermedio, ocurrió el Alvaca D. Fran.<sup>co</sup> Maldonado Zapata al Juez de Capellanias de Valladolid, en cuya jurisdiccion está esta ciudad, para q.<sup>a</sup> como, q.<sup>a</sup> lo hacia de oficio mandase al Juez eclesiast.<sup>o</sup> de S. Luis notificase al dicho Alvaca no nos pague e reditos, ni nos diese dinero alguno, pena de q.<sup>a</sup> no se le pasaría nada en cuenta, pr. haber los Carbellitas perdido el derecho q.<sup>a</sup> tenían al legado, pr. haber dejado pasar los seis años q.<sup>a</sup> el bien hecho ponía pr. condicion, y pr. termino perentorio en su testamento. Notificóse al Alvaca este Despacho, y como venía á su paladar respondió q.<sup>a</sup> así lo haría, y q.<sup>a</sup> se llevase

á puro y debido efecto lo mandado pr. el Juez eclesiastico. Todo esto se hacia pr. el influjo del P. Guardian Arlegui, quien tenia en esto sus logros.

En una ocacion, habiendo concurrido el P. Presidente Fr. Juan de S. Teresa, con el Alvacea, con el Guardian y con el Abogado, les dijo: Hasta quando claudicarán Vstedeſ? hasta quando vivirán ciegos de su pacion y codicia? cuando abrirán los ojos á la razon y justicia? cuando darán lugar á Dios en sus corazones p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> el Espiritu Santo obre en sus a'lmás? Lean el testamento bien de espacio, y verán como proceden sin luz en sus cavilosasidades. A esto le dijo el P. Arlegui: V. P. está inquietando y escandalizando esta ciudad y la jurisdiccion toda, sin entender el testamento de D. Nicolás de Torres. A esto le respondió el P. Presidente. No soy yo quien perturba á la ciudad ni quien escandaliza al Pueblo, sinó V. R. q.<sup>e</sup> olvidado de Dios y de su Estado, imbenta diabolicas astucias, haciendo cruda guerra á Dios y á su Yglesia, con sus vicios ajenos de su Estado y carrera: q.<sup>e</sup> tiene q.<sup>e</sup> culparme? culpese á si mismo, y quejese de sí. A esto respondió el P. Arlegui: veinte y cinco mil pesos tengo en casa del Sindico p.<sup>a</sup> echár de aquí á los Carmelitas, ellos fundarán sobre mis hombros el Conv.<sup>to</sup>: breve verán y sabrán quien es Fr. Jose Arlegui. A esto respondió el P. Procid.<sup>o</sup> Fr. Juan de S. Teresa: Me ha escandalizado V. P. con esa proposicien! no sé como se compadese con la pobreza Franciscana, el tener veinte y cinco mil pesos p.<sup>a</sup> pleitear. Yo juzgo q.<sup>e</sup> con esa intencion ni verá V. P. la cara de Dios, ni el echar los Carmelitas de S. Luis, y temo, q.<sup>e</sup> en pena de tener veinte y cinco mil pesos lo entierre su religion en un muladar, y yo eche los fundamentos de mi Convento, no en ese muladar donde



lo entierren, ni menos sobre sus hombros, pr. q<sup>o</sup> yo vuscaré fundamento masolido q<sup>o</sup> sus hombros, p<sup>o</sup> la fabrica de mi Convento, y así fuera lectura en mí firme en la flaqueza de sus hombros. Despidieronse desazonados.

Llegan nuevos despachos á nuestro favor.

De allí á dos dias llegaron los despachos de la R<sup>l</sup> Audiencia conforme los deseava el P. Presidente, á quien vino á ver el Alcalde mayor con muy distintos dictámenes, y le pidió pendon de no haberle administrado justicia, y le dijo: Ha! P<sup>o</sup> Presidente y lo q<sup>o</sup> siento el no tener en mi poder los despachos (y es q<sup>o</sup> no le habian dado los cinco mil pesos prometidos, antes el Alvacez se presentó contra él en la R<sup>l</sup> Audiencia de Méjico) Entónces le dijo el P<sup>o</sup> Presidente: pues q<sup>o</sup> hiciera V. si tubiera los despachos? respondióle: los había de afrentar pr. q<sup>o</sup> todos ellos son una mala bision de gente ruin. A esto respondió el P<sup>o</sup> Presidente: Amigo mucho siento, tenga V. esa intencion pr. q<sup>o</sup> no es de administrarme justicia, sino de vengarse del contrario, y tanto siento el q<sup>o</sup> me falte V. á mí, á la justicia en lo q<sup>o</sup> la tubiere, como en no oír al contrario en lo q<sup>o</sup> tubiere razon. Vsted sepa q<sup>o</sup> vuelven las diligencias á V. para q<sup>o</sup> las concluya; ya las tengo en mi poder, y mañana me presentaré. Entónces le dijo el Alcalde mayor: pr. q<sup>o</sup> no me ha pedido V. R. albricias? q<sup>o</sup> se las hubiera dado, pues nunca he tenido mayor consuelo q<sup>o</sup> el q<sup>o</sup> V. P. me ha dado en esta hora.

Presenta el Padre Presidente los Despachos.

El dia siguiente presentó el P<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup> los Despachos q<sup>o</sup> contenian los dos puntos consabidos: esto es,

si era cierto q<sup>e</sup> D. Nicolás de Torres, nos había dejado el legado p<sup>o</sup> la fundacion<sup>e</sup> y si el dicho legado estaba ecistente. A lo q<sup>e</sup> añadió el P<sup>e</sup> Presidente en su escrito: q<sup>e</sup> aunque eran ciertos los dos puntos; pero q<sup>e</sup> si quedavan las Haciendas en poder del Albacea, dentro de seis años, no habría tal legado, pr. q<sup>e</sup> en otro tanto tiempo, había gastado cuatrocientos mil pesos, y q<sup>e</sup> estaba pronto á justificarlo p<sup>o</sup> en virtud de lo q<sup>e</sup> produjesen las diligencias, su Alteza la R<sup>l</sup> Audiencia, mandase asegurar el legado, y con verdad, informase á su Magestad de todo para q<sup>e</sup> nos concediese la licencia. Este punto lastimó mucho á los contrarios, pr. el q<sup>e</sup> mostraron gravísimos sentimientos, y se empeñaron poderosam<sup>te</sup> para quitar de aquí al P<sup>e</sup> Presid<sup>o</sup> Fr. Juan de S. Tereza, para lo q<sup>e</sup> revolvieron toda esta ciudad.

Yntentan los contrarios echar de aquí al Padre Presidente.

De suerte q<sup>e</sup> una noche llegó el Alcalde mayor al Hospicio y le dijo al P<sup>e</sup> Presidente q<sup>e</sup> todo el mundo estava contra S. R.; y q<sup>e</sup> no esperaba buen eccito en esta empresa. A lo cual le respondió el P<sup>e</sup> Presidente: ande bobo, ahora tengo mas esperanza q<sup>e</sup> nunca de conseguir lo q<sup>e</sup> intento, pr. q<sup>e</sup> quien es capas de resistir á la voluntad de Dios cuando todo el Ynfierno está contra mí, será mayor mi victoria. Quando todo el mundo se me opone, entónces me ofrece mayor triunfo el Cielo. Que importa q<sup>e</sup> la pacion me haga guerra, si tengo en mi ayuda á todo el Cielo. Dios está empeñado en mi favor, pr. q<sup>e</sup> es suya la causa q<sup>e</sup> defiendo.

\* Admitióse el juez, viendo la constancia del P<sup>e</sup> Presid<sup>o</sup> y le dijo: P<sup>e</sup>, V<sup>o</sup> R<sup>o</sup> no me ponga los pies en las

Casas R.<sup>a</sup>, mandem desde su Hospicio lo q.<sup>o</sup> tengo de hacer, q.<sup>o</sup> cuanto me mandare, eso se ha de hacer y no mas.

Ymbentariense las Haciendas.

Comenzó el Alcalde mayor D. Luis Velez de las Cuevas las diligencias y se ejecutaron tan á satisfaccion de la R.<sup>a</sup> Audiencia q.<sup>o</sup> luego luego mandó q.<sup>o</sup> se depositasen las Haciendas (las q.<sup>o</sup> imbentariaron en ciento noventa y ocho mil pesos) en la Prov.<sup>a</sup>, dando esta fianzas correspondientes, con D. Manuel de Aldaco, y D. Francisco Echeveste.

Lleva el P. Presidente las diligencias á Mejico.

Concluidas las dilig.<sup>as</sup> no las quiso el P.<sup>o</sup> Presidente fiar de ninguno, sinó q.<sup>o</sup> el mismo las quiso llevar á Méjico, y estando p.<sup>a</sup> irse vino el Alcalde mayor D. Luis Velez de las Cuevas, á decirle q.<sup>o</sup> sabía ciertamente q.<sup>o</sup> la parte contraria tenía puestas espías en el camino, y q.<sup>o</sup> ya q.<sup>o</sup> se había logrado el trabajo de q.<sup>o</sup> estuviesen á satisfaccion las diligencias, en asegurarlas estava el acierto; q.<sup>o</sup> estava pronto en acompañarle hasta Mejico con cuatro criados bien armados; lo q.<sup>o</sup> admitió el P.<sup>o</sup> Presid.<sup>o</sup> Salieron de S. Luis, y llegaron juntos á Mejico: El P.<sup>o</sup> Presid.<sup>o</sup> se fue á ver al Prov.<sup>l</sup> y el Alcalde mayor al Meson. El contrario q.<sup>o</sup> tambien les fué siguiendo los pasos sucitó en Mejico las quimeras antiguas contra el Alcalde mayor, y con sus calumnias consiguió q.<sup>o</sup> le prendiesen; lo q.<sup>o</sup> sabido pr. el P. Presid.<sup>o</sup>, informó á los Jueces, de la embidia y emulacion del contrario, contra D. Luis Velez de las Cuevas, pr. haberle ministrado justicia á S. R.<sup>a</sup> como consta en los mismos autos. - Con esto

el Juez conociendo la injusticia, soltó al Alcalde mayor D. Luis Velez, quien, con el P.<sup>o</sup> Presidente se regresó á S. Luis.

#### Destierran á D. Luis Velez

En el interin se conseguian los Despachos p.<sup>o</sup> el secuestro de las Haciendas, y darle posesion de ellas á la Prov.<sup>a</sup>, volvieron á instar contra el Alcalde mayor, y sacaron despacho del Juez de intextados, para q.<sup>o</sup> el Alcalde mayor D. Luis Velez, fuese desterrado cinquenta leguas fuera de S. Luis, mientras se practicaban unas diligencias del servicio de su Magestad. Ejecutóse este destierro: y el P.<sup>o</sup> Presid.<sup>te</sup> ocurrió á la R.<sup>l</sup> Audiencia para la havilitacion del Alcaldemayor, la q.<sup>o</sup> le vino juntam.<sup>te</sup> con el Despacho del secuestro y posesion de las Haciendas. Llamó á su amigo el Alcalde mayor, le dijo lo q.<sup>o</sup> pasava, y en el interin, hacía el contrario vivas diligencias pr. privar del empleo al Alcalde mayor D. Luis Velez, y havilitan al sucesor á fuerza de empeños y dinero.

#### Oponese el Deposit.<sup>o</sup> general.

Presentó el P.<sup>o</sup> Presid.<sup>te</sup> los Despachos de la R.<sup>l</sup> Audiencia, y aquí se sacitó un litigio con el Depositario gral., sobre q.<sup>o</sup> en él se habian de depositar las Haciendas. Amenazó el Deposit.<sup>o</sup> gral. á los Jueces, los q.<sup>o</sup>, estando p.<sup>o</sup> partir á las Haciendas, salió de su casa el Deposit.<sup>o</sup> gral. con un alfanje desembainado p.<sup>o</sup> descarretar las mulas de los coches. El P.<sup>o</sup> Presid.<sup>te</sup> q.<sup>o</sup> estava con los jueces, les dijo: se entrasen á las casas R.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> S. R.<sup>o</sup> lo allanaria todo: q.<sup>o</sup> llevaría al Depositario gral. á su casa y lo entretendría y entre tanto ellos se fuesen al Hospicio, se saliesen pr. la

puerta falsa y fuesen á montár en los coches fuera de la ciudad: q<sup>o</sup> el les asegurava el viaje.

Hiciéronlo así y habiendo tenido el P.<sup>o</sup> Presid<sup>te</sup> al Deposit<sup>o</sup> gral. en conversacion hasta las oraciones q<sup>o</sup> se despidió de él, y se vino al Hospicio. El Deposit<sup>o</sup> se partió en vusca de los Jueces á las Casas R.<sup>o</sup>, y como le dijese q<sup>o</sup> se habian ido á las Haciend<sup>o</sup> mientras su merced habia estado conversando con el P.<sup>o</sup> Presid<sup>te</sup>, montado en colera vino al Hospicio á tomarle la requesta, y dijo al P.<sup>o</sup> Presid<sup>te</sup> q<sup>o</sup> lo habia engañado, y q<sup>o</sup> eso no se hacia con hombres de su esfera; á esto respondió el P.<sup>o</sup> Presid<sup>te</sup> diciendole: q<sup>o</sup> se fuese con Dios, q<sup>o</sup> entónçes estava desazonado, q<sup>o</sup> el dia siguiente hablarian de la materia, mas despacio, y conoceria el bien q<sup>o</sup> le habia hecho en haberle evitado aquel lance en q<sup>o</sup> iba á perder su credito y su vida, q<sup>o</sup> agradeciase á Dios, á quien le debía tanto bien. Con esto se fué el Deposit<sup>o</sup> á su casa, y el dia siguiente, ya mas sosegado y menos colerico, volvió á ver al P. Presid<sup>te</sup> con quien, despues de haber estado hablando toda la mañana, se fué á su casa muy pacifico y satisfecho de q<sup>o</sup> al P.<sup>o</sup> Presidente debía el acierto y bien estar suyo y q<sup>o</sup> en aquel lance habia sido su Angel de guarda.

A los ocho dias vino el nuevo Alcalde mayor, á quien el Alvacea habia havillado, costándole la havilitacion catorce mil pesos Llegó al Santuario de N. S. de Guadalupe, como á las diez del dia, y como todo el empeño del Alvacea Zapata, del Cura Cardoso, del P.<sup>o</sup> Guardian Arlegui y otros contrarios, era el evitar el secuestro de las Haciend<sup>o</sup>, estubieron todo aquel dia, y el siguiente hasta las oraciones disponiendo las cosas á su paladar. El P.<sup>o</sup> Presid<sup>te</sup> las consulta-

va con Dios en la oracion, en la q<sup>a</sup> conseguia S. M. los mejores aciertos.

Junta el P. Presidente al Cavildo.

Juntó S. R.<sup>a</sup> los Rejidores, y despues de un ramamiento religioso, les dijo: q<sup>a</sup> no convenia darle posesion al nuevo Alcalde mayor. Temian los Regidores no les viniese alguna multa de la R.<sup>l</sup> Audiencia: mas el P.<sup>o</sup> Presid.<sup>o</sup> los alentó, diciendoles: q<sup>a</sup> el acierto de aquel negocio corria de su cuenta. Con esto se alteraron mucho; pero se dividieron en pareceres: unos decian, no asistámos al Cavildo: Otros, salgámos de la ciudad: mas el P.<sup>o</sup> Presidente se les opuso, diciendoles: Señores, si merece atencion mi dictamen en favor de la cristiandad de VV.<sup>as</sup>, ni lo uno, ni lo otro, me parece acertado. Por q<sup>a</sup> q<sup>a</sup> importa q<sup>a</sup> VV. no asistan al Cavildo, si el Alguacil mayor y el Teniente, q<sup>a</sup> en ausencia del Alcalde mayor es cabeza del Cavildo, ambos nos son contrarios, se juntan con el Escribano q<sup>a</sup> de fee, y le dan posesion al nuevo Alcalde mayor y despues, si esta posesion es justa ó no, si es, ó no valida, será un pleito q<sup>a</sup> nunca se acave, y se destruyan VV. y sus caudales; y así de ninguna manera convengo en ello, pr. q<sup>a</sup> somos perdidos.

Entra el Alcalde myor. nueve.

Estádo en esto entró el Alcalde myor. pr. la ciudad, con la comitiva siguiente: venia pr. delante un coche, el Cura Dr. D. Antonio Cardoso, con el clérigo, seguia otro coche con el P. Prov.<sup>o</sup> S. Fran.<sup>co</sup>, y su compañero, é este seguia el P.<sup>o</sup> Arzobispo, con su compañero, despues el P.<sup>o</sup> Comendador

su compañero, despues el P.<sup>o</sup> Prior de S. Agust<sup>n</sup> con su compañero, luego el P. Prior de S. Juan de Dios con su compañero, detras el Teniente de Alcalde myor. con el Alcalde de segundo voto, á quien seguia el Alvacea D Fran<sup>co</sup> Maldonado Zapata, con un sobrino suyo; y en el ultimo coche venia el nuevo Alcalde myor. con el q.<sup>o</sup> traia para su Teniente gral. Llegó toda esta comitiva á las Casas R.<sup>as</sup>, apearonse todos en ellas, llamaron al Alguacil myor. y al Escribano, entraron en la Sala de Cavildo, á la q.<sup>o</sup>, despidiendose del P.<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup> los Regid<sup>os</sup>, ocurrieron prontamente, y despues de haberse todos saludado, antes de tomar asiento, les dijo el Sargento myor. D. Emerterio de la Puebla, Regidor mas antiguo y Depositario general: Señores y PP.<sup>os</sup> mios, es este algun capitulo de Frailes, ó algun Convilio de Clerigos? q.<sup>o</sup> escandalo es este?, mejor fuera q.<sup>o</sup> VV.<sup>os</sup> PP.<sup>os</sup> estubieran en sus Conventos, y el Cura y los demas. atendiendo cada cual á su Ministerio. Todos quedaron avergonzados y corridos, y se fueron saliendo uno tras de otro, y los q.<sup>o</sup> con tanta ostenta habian venido en sus forlones, se fueron á pie á sus casas.

Mientras esto pasava, escribió el P.<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup> al Alcalde myor. D. Luis Veles, y al Abogado, q.<sup>o</sup> se hallavan en la Hac<sup>a</sup> del Pozo, en las diligencias del secuestro, q.<sup>o</sup> lo dejasen todo, y q.<sup>o</sup> convenia q.<sup>o</sup> se viesen, y llegasen á esta ciudad, antes de amanecer, así lo practicaron al pie de la letra. El dia antes, despues de haberse ido los Eclesiasticos á sus Conventos y casas, entraron los Regidores con el nuevo Alcalde myor. en Cavildo, el cual Cavildo duró hasta las nueve y media de la noche, y despues de largas disputas, de una y otra parte, sobre si se había de admitir al nuevo Alcalde myor. ó no; quedaron de acuerdo

q<sup>o</sup> se difiriese la ejecucion para el dia siguiente dándose todos pr. citados para las ocho de la mañana. Venida la mañana, en q<sup>o</sup> ya estaba en S. Luis el Alcalde myor. D. Luis Veles, q<sup>o</sup> era el q<sup>o</sup> estaba en posesion de su empleo, como q<sup>o</sup> ignoraba lo q<sup>o</sup> pasava, embió un recado á su Teniente, el cual se dió pr. entendido y no asistió al Cavildo, con lo q<sup>o</sup> se vieron presisados á sitar á D. Luis Veles como cabeza del Cavildo.

Juntase Cavildo, y consultase Abog<sup>o</sup>

De facto lo sitaron y entraron en cavildo el Alcalde myor. D. Luis Veles, el nuevo Alcalde myor. pretendiente y los regidores; y habiendose leydo en Cavildo la R<sup>l</sup> Cedula, dijo el Presid<sup>te</sup> D. Luis Veles: Señores, obedesco la R<sup>l</sup> Cedula como q<sup>o</sup> es de nuestro Rey y Sor. Vea V. S<sup>a</sup> si hay algun impedimento! á esto respondió el Cavildo Sr. Presid<sup>te</sup> tenemos q<sup>o</sup> suplicar y q<sup>o</sup> representar. A esto respondió el P<sup>te</sup> del Cavildo: bueno será q<sup>o</sup> llamemos al Abogado p<sup>a</sup> el acierto. Llamaron al Abogado D. Ysidro Berdugo, quien entró en el cavildo, é informado del hecho, dijo: El Sr. Gral. q<sup>o</sup> viene á servir el empleo de Alcalde myor. de este Partido, está impedido de serlo, pr. Ley R<sup>l</sup>, y así la Cedula es subreticia, pr. q<sup>o</sup> ningun vecino puede obtener ni servir este empleo y en esta atencion hará V. S. lo q<sup>o</sup> le pareciere.

No da el cavildo posesion al nuevo Alcalde mayor.

El Cavildo se conformó con este parecer del Asesor; quedaron las cosas como se estaban y los contrarios bramaron y decian: Mientras el P<sup>te</sup> Presid<sup>te</sup> del



Carmen se oponga, no se ha de hacer cosa, en contrario á su dictamen; y la causa de la suspension de esta empresa ha sido sin duda, por consejo suyo. El pretendiente á la Alcaldía myor. se partió el dia siguiente p.<sup>a</sup> Mejico á alegar contra el Cavildo. y el Alcalde myor. D. Luis Veles.

**Entriéganse las Hdas. á la Prov.<sup>a</sup>**

El P.<sup>e</sup> Presidente Fr. Juan de S. Tereza q.<sup>e</sup> no perdía tiempo, hizo q.<sup>e</sup> luego luego el Alcalde myor. D. Luis Veles con sus compañeros el Abogado y Escribano se volviesen á las Hacdas. á concluir el imventario de lo q.<sup>e</sup> faltava; lo q.<sup>e</sup> finalizado, dejaron á la Prov.<sup>a</sup>, en virtud del Despacho de la R.<sup>a</sup> Audiencia, en posesion de las Hacdas., cuyo importe no llegó á mas de ciento noventa y nueve mil setecientos y tantos pesos. Y habiéndoles pagado á todos su trabajo, se regresaron á su casas.

Sosegadas todas las cosas, puesto todo en orden, y la Prov.<sup>a</sup> en posesion de las Hac.<sup>a</sup> del Pozo y Peotillos, á principios del año de 1742: el P.<sup>e</sup> Presid.<sup>e</sup> Fr. Juan de S. Tereza dijo:

**Renuncia el P.<sup>e</sup> Fr. Juan.**

Ya yo he cumplido con mi obligacion y con lo q.<sup>e</sup> la obediencia me mandó. La voluntad de Dios era q.<sup>e</sup> yo asegurase esta fund.<sup>a</sup>, ya queda el Legado asegurado, y así ya estoy aquí de sobra. Hizo renuncia del empleo, la q.<sup>e</sup> le admitió N. P. Vicario Prov.<sup>a</sup> y se retiró al Conv.<sup>to</sup> de Valladolid.

Siente la Ciudad su renuncia.

Luego q<sup>o</sup> en la ciudad se supo la renuncia del P<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup> del Carmen, se junto el Cavildo secular a informar al P<sup>o</sup> Vicario Prov<sup>l</sup>; así pr. informes jurídicos, como pr. cartas particulares sobre la conveniencia de la estada del P<sup>o</sup> Fr. Juan de S. Tereza en Luis. Le hicieron fuertísimas representaciones, e muchos alegatos conducentes al servicio de Dios, bien de la fundacion, al consuelo y aprovecham<sup>to</sup> piritual de las almas; pero á todo se negó el P<sup>o</sup> Vicario Prov<sup>l</sup>, dejando muy sentidos á los Regidores demás vecinos, y el P<sup>o</sup> Fr. Juan se partió p<sup>a</sup> Valladolid, habiendose despedido primero de todos, sin terminar día en q<sup>o</sup> había de salir, y dispuso hacerlo á las dos de la mañana; pero fue embano, pr. que fue tanta la gente de todas clases q<sup>o</sup> ocurrió al Hospicio desde media noche en q<sup>o</sup> brujulearon su partida, q<sup>o</sup> todo era una confusion: le fueron siguiendo muchas gentes gran parte del camino llorando la partida de varon tan santo: solo p<sup>a</sup> los contrarios fue este día muy alegre.

Viene nuevo Presidente.

En lugar del P<sup>o</sup> Fr. Juan de S. Tereza fue electo en Presid<sup>o</sup> de este Hospicio (y fue el 4<sup>o</sup> q<sup>o</sup> habido) el P<sup>o</sup> Fr. José de los Angeles, quien llegó aquí pr. el mes de abril del año de 42. Lo fueron á visitar todos los republicanos y Prelados de los Conventos, y entre estos el P<sup>o</sup> Guardian Arlegui, quien dijo á sus amigos: El P<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup> del Carmen q<sup>o</sup> ha venido, es un buen hombre, y no como el invencible q<sup>o</sup> acaba; este había de haber venido estando vivo.

aquel, á buen seguro q<sup>o</sup> no nos hubiera dado tanto q<sup>o</sup> hacer.

Viene el Sr. Obispo á S. Luis.

Por el mes de agosto del mismo año 42, vino á S. Luis á la visita el Ylmo. S. Obispo D. Fran<sup>co</sup> Pablo Matos Coronado.

Ynforman contra los Religiosos.

Aquí fué donde ntros. contrarios agusaron sus lenguas contra nosotros, y vomitando el veneno q<sup>o</sup> enseñava sus pechos, informaron al S. Obispo tales iniquidades contra los Carmelitas, q<sup>o</sup> se vió S. Ylma. presisado á hacer una informacion secreta de *vita et moribus* de los Carmelitas Pero no resultando de esta secreta inquisicion, cosa alguna en contra de ntros. religiosos, antes sí muchas alabanzas de ellos, y de la religion, conoció el Principe la emulacion de ntros. contrarios, y la religiosidad de aquellos pacientes religiosos. Pero en medio de tantas calumnias, no faltó un cristiano cavallero, q<sup>o</sup> verdaderam<sup>te</sup> afecto de nuestra Sagrada Religion nos defendiese á capa y espada.

Defiendenos D. Fernando Monroy.

Este fué el Sr. Gral. D. Fernando Monroy, Alcalde myor. q<sup>o</sup> habia sido de esta ciudad de S. Luis, y juez acompañado q<sup>o</sup> asistió en el secuestro de las Hacdas. qui<sup>a</sup> con la ocacion de haber sido condisipulo de S. Ylma. en la Vniversidad de Salamanca le profesava mucho amor y tenian estrecha amistad, y así mereció q<sup>o</sup> S. Ylma diese asenso á solos sus informes; y así

pudo mas este cavallero con sus informes, q<sup>o</sup> los contrarios con los suyos

Queda S. Y. satisfecho de los Carmelitas.

El S. Obispo fué al Hospicio á pagar la visita q<sup>o</sup> el P.<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup> le habia hecho: y entónces dijo el S. Obispo al P.<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup> y demas religiosos, las delaciones q<sup>o</sup> le habian hecho, contra ellos; pero q<sup>o</sup> S. Y. habia hecho muy poco aprecio de ellas, pues S. Y. habia averiguado ser todo falzedad y calumnia, q<sup>o</sup> quedava muy satisfecho de los Carmelitas. Los consoló y escortó á la prosecucion de la empresa.

Negamos la licenela p<sup>a</sup> colocar al Santisimo.

Viendo el P.<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup> tan benevolo al S. Obispo, le pidió q<sup>o</sup> nos diera licencia p<sup>a</sup> colocar al Divinisimo Sacramento en el Hospicio, pero S. Y. nos la negó, pr. inconvenientes q<sup>o</sup> pulzó pr. entonces, pues el Cura y Juez ecle<sup>o</sup> Dr. Cardoso nos era muy opuesto, y se habia empeñado poderosam<sup>te</sup> p<sup>a</sup> lo contrario, y así se fué S. Y. de S. Luis sin darnos la licencia. Salió el Cura con muchos de sus aliados á dejar á S. Y. hasta el Pueblo de S.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Rio. Su Ylma. iba en su estufa con su condipulo y grande apasionado ntro. D. Fernando Monroy. (todo esto lo sé de boca de D. Mariana Jimenez, de q<sup>o</sup> ya tengo hécha mencion, y dicha S.<sup>a</sup> lo supo de boca del mismo ref<sup>o</sup> D. Fernando Monroy) Yva S. Y. platicando con dicho D. Fernando, á cerca de la fund<sup>o</sup> de los Carmelitas, y D. Fernando le iba hablando mil bienes de nosotros; y en esto q<sup>o</sup> se levanta un uracán tan fuerte, q<sup>o</sup> como si hubieran llovido piedras sobre las vidrieras de la

estufa, q<sup>o</sup> iba resguardada con su camisa, las hizo mil pedazos, con no poco susto de S. Y., quien volviéndose á D. Fernando le dijo: mucho parece q<sup>o</sup> el demonio se opone á la fund<sup>o</sup> de los Carmelitas. Hasta aquí me ha referido D. Mariana, como llevo dicho. Llegó S. Y. con toda su comitiva al Pueblo de S<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Rio Curato q<sup>o</sup> era de religiosos Franciscanos, en donde no pudiendo el Cura de S. Luis Dr. D. Ant<sup>o</sup> Cardoso disimular su saña, le dijo al S. Obispo: *Sor Ylmo. no es conveniente el q<sup>o</sup> funden los Carmelitas en S. Luis Potosí, pr. q<sup>o</sup> es una gente q<sup>o</sup> no guarda el sigilo de la confesion.* Esto lo dijo el dicho Cura en la mesa, delante de varios sus amigos, quienes apoyaron su dicho diciendo: Así es S. Ylmo. Pero aquel prudente Principe no hizo caso de semejante dicho, ni dió asenso á tal calumnia, y sin contestarles sobre el punto, luego q<sup>o</sup> concluyó su visita en S<sup>a</sup> M<sup>a</sup>, se partió p<sup>a</sup> Valladolid.

Pasa el S. Obispo á Mejico.

Mas teniendo S. Y. q<sup>o</sup> evacuar varios negocios en la Corte de Mejico, entre los cuales era uno el poner las Hacdas. del Pozo y Peotillos, en poder de un hermano suyo, se partió p<sup>a</sup> dicha ciudad el año de 1744 y se fué á hospedar á la casa Profesa de los PP<sup>a</sup> de la Compañia, de quienes S. Y. era muy apasionado. Estando S. Y. en Mejico, solicitó la Religion q<sup>o</sup> nos diese la licencia p<sup>a</sup> colocar en el Hospicio de S. Luis, al Smo. Sacramento, y para esto se valió del S. D. Manuel de Aldaco, bien conocido en dicha ciudad por sus muchas circunstancias y empleo del Apartado.

Da S. Ylmo. licencia desde Mejico para colocar al Santísimo

El S. Obispo q<sup>o</sup> necesitava el empeño de dicho ca-

vallero en la Corte de Madrid, p<sup>a</sup> captarle la voluntad, le dió la licencia p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> pudiesemos poner al fin vinisimo en nro. Hospicio de S. Luis, la q<sup>e</sup> día cavallero puso en manos de N. P. Vic<sup>o</sup> Prov<sup>l</sup> Fr. de S. Mig<sup>l</sup>; quien la remitió al P. Presid<sup>e</sup> Hospicio Fr. Jose de los Angeles, y este la puso luego en manos del Cura y Juez eclec<sup>o</sup> Dr. Ant<sup>o</sup> Cardoso, quien como antes se habia empeñado fuertemente p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> no se consediese, cuando la vio en sus manos no lo creia; pero no tuvo otro arbitrio q<sup>e</sup> callar y obedecer, y así le dio el pase q<sup>e</sup> correspondia.

Como el S. Obispo, segun ya hemos dicho, intervino en el q<sup>e</sup> el manejo de las Hac<sup>o</sup> del Pozo y Pedregales entrase en un hermano suyo; se presentó S. Y. ante el S. Virrey, pidiendo le entregasen á S. Y. los Autos del pleito q<sup>e</sup> tenia la Prov<sup>a</sup> con el Alvarado Fran<sup>co</sup> Maldonado Zapata. Tubo S. Y. tal arte q<sup>e</sup> consiguió decretase el Sr. Virrey, como el S. Obispo pedia

Muere trajecamente S. Y. en abril de 1744.

Deesto se alegraron mucho los contrarios. Pero, Juicios incomprensibles los de Dios! aquella misma noche, del dia en q<sup>e</sup> consiguió tal Decreto, le asaltó la guadaña de la muerte, en la Casa Profesa en donde estava S. Y. hospedado, sin q<sup>e</sup> hubiese tenido el consuelo de haber tenido á su cabecera quien lo viesse auxiliase, pues pr. la mañana encontraron su cadáver embuelto en su propia sangre, todo arañado y desgarrado.

Arrastra el Juez de testamentos los Autos

Con esta tan impensada novedad, el Juez de test

mentos de Valladolid, arrastró á su juzgado los Autos, y el Alvacea q<sup>o</sup> se hallava en Méjico, en donde habia gastado mas de sesenta mil pesos, se partió presuroso á Valladolid, en seguimiento del litigio. Abriose de nuevo el juicio en Valladolid sobre este asunto de las Hac.<sup>o</sup>, y la religion le dió al P.<sup>o</sup> Fr. Alejandro de la Concepcion todos los poderes necesarios p.<sup>a</sup> la instancia q<sup>o</sup> era presiso seguir en Valladolid.

Empliesase la fabrica del seg<sup>o</sup> Hospicio.

Entre tanto el P. Presid.<sup>o</sup> Fr. Jose de los Angeles, trató de fabricar el nuevo Hospicio, en las tierras q<sup>o</sup> nos endonaron los SS. Mesas, conosidas con el nombre de la Laguna. Comenzó la obra ciertam<sup>te</sup> en el año de 1743, aunque no he podido averiguar en q<sup>o</sup> mes; pero hago juicio prudente, q<sup>o</sup> se empesó poco despues de muerto en Mejico el S. Matos. Comenzada la obra, le preguntaron ntros. contrarios al P.<sup>o</sup> Presidente q<sup>o</sup> hace V. P. en esa obra tan ociosa? Pero S. R. les respondia: q<sup>o</sup> iva á hacer un Templo p.<sup>a</sup> venerar en él á nro. Dios. Las mas tardes venian los contrarios á ver la obra y nos decian: q<sup>o</sup> lástima de gastar el dinero en esta obra, cuando no han de permanecer en la ciudad los Carmelitas. Otros; y estos eran el S. Cura Dr. Cardoso, y el P.<sup>o</sup> Guardian Arlegui, y el R. P. Prov.<sup>o</sup> Fr. Antonio Briones, le decian al P.<sup>o</sup> Presid.<sup>o</sup> q<sup>o</sup> bien podía hacer el Hospicio myor, dejar puerta á la calle, q<sup>o</sup> pudiese pulpito, cantase misas, tocase campanas, q<sup>o</sup> ya se habian acabado las contradicciones. Mas el P.<sup>o</sup> Presid.<sup>o</sup> q<sup>o</sup> conocia la malicia de los consejeros, despreció sus consejos y se dedicó todo á fabricar su Hospicio, q<sup>o</sup> logró ver concluido en el mes de marzo del año de 1744, pr. lo

q<sup>o</sup> determinó se pasasen á vivir los relig<sup>o</sup> al nuevo Hospicio, como lo ejecutaron, saliendo del Hospicio q<sup>o</sup> teniamos á espaldas de S. Franc<sup>o</sup> p<sup>a</sup> este nuevo m<sup>o</sup> fabricado en el sitio de la Laguna, los religiosos siguientes:

Pasase los religiosos al nuevo Hospicio.

El P<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup> Fr. José de los Angeles, el P<sup>o</sup> Fr. Juan de S. Bartolome, el P<sup>o</sup> Fr. Juan de S. Rafael, Fr. Pedro de Sta. Maria, Fr. Pedro de la Cruz, Fr. Agustin de Jesus, Fr. Joaquin de la Concepcion. Luego q<sup>o</sup> llegaron al nuevo Hospicio, se dedicaron en componer el Oratorio, en el q<sup>o</sup> dejaron puerta señalada p<sup>a</sup> la calle, pero esta tapada con una pared de adoves, hasta q<sup>o</sup> llegase la licencia del Rey, q<sup>o</sup> pr. horas se esperaba, de modo q<sup>o</sup> el dia 18. de marzo de 1744 vispera de nro. glorioso Patriarca el S. S. Jose bendijo el P<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup> la Capillita ú Oratorio, en q<sup>o</sup> los PP<sup>o</sup> con especial júbilo rezaron visperas, completas y matines de nro. Smo. Patriarca, y el siguiente dia tan festivo pr. muchas razones p<sup>a</sup> los Carmelitas, se dijo la primera Misa, q<sup>o</sup> me persuado la diria el P. Presidente y colocó al Smo. Sacramento, en virtud de la licencia, q<sup>o</sup> se sirvió, concedenos en Mejico el Ylmo. S. Dr. D. Fran<sup>o</sup> Pablo Matos Coronado, Dignisimo Obispo de Mechoacan.

Contentisimos vivian nros. relig<sup>o</sup> en el nuevo Hospicio, pr. tener en él la mayor prenda q<sup>o</sup> hay en Cielos y Tierra, en el Augusto Divino Sacramento; pero el comun enemigo solisitó aguarles este gozo con el suceso siguiente.

Atrevimiento del P. Arlegui.

A pocos dias de colocado el Divinisimo en el Or-



torio; vino una tarde un afecto de la religion; á avisar al P.<sup>o</sup> Presidente q.<sup>o</sup> el P.<sup>o</sup> Guardian de S. Francisco Fr. Jose Arlegui, estava detrás del Hospicio, con la Justicia, tomando posesion de las tierras, q.<sup>o</sup> nos habian donado los Sres. Mesas, y en las q.<sup>o</sup> habiamos de fabricar la Yglesia, Convento, y Huerta cuando nos viese la licencia del Rey, pr. q.<sup>o</sup> decia S. Patern<sup>d</sup> q.<sup>o</sup> aquellas tierras pertenecian á su Conv<sup>to</sup>, y así, sin situacion de la parte legitima, y sin las previas diligencias indispensables p.<sup>o</sup> semejantes actos, vanian á hacer tan violento despojo. Pero el P.<sup>o</sup> Presid<sup>te</sup>, luego q.<sup>o</sup> lo supo salió, llevando en su compania al herm<sup>o</sup> Fr. Fran<sup>co</sup> de S. Barbara, el q.<sup>o</sup> viendo q.<sup>o</sup> el P.<sup>o</sup> Presid<sup>te</sup> no hablava palabra, sacó este herm<sup>o</sup> la cara, y al terciarse la capa para reprehender semejante atrevim<sup>to</sup>, echaron á huir los contrarios, diciendo, q.<sup>o</sup> el Carmelita les queria dar de puñaladas, q.<sup>o</sup> pr. eso huian, y el P.<sup>o</sup> Guardian Arlegui, con mas miedo q.<sup>o</sup> todos, pr. q.<sup>o</sup> sin duda le daba en rostro su vileza, iba echando vervos contra los Carmelitas. En fin; ellos se fueron y tubieron pr. bien el callar, y no volvernos á molestar sobre las tierras. Aquí debe prevenir, q.<sup>o</sup> no cause novedad á quien esto leyere el q.<sup>o</sup> yo, siempre q.<sup>o</sup> nombro al P.<sup>o</sup> Arlegui, le de el titulo de Guardian, q.<sup>o</sup> en realidad tenia, pues desde el año de 38. at de 45 fué S. Patern<sup>d</sup> dos veces Guardian de este Convento, y antes le había sido otra.

Celebrase Capit<sup>o</sup> Provincial y viene nuevo Presidente.

Llegamos al mes de mayo del mismo año de 44 en el q.<sup>o</sup> se celebró Capit<sup>o</sup> en la Prov<sup>s</sup> y salió electo Prev<sup>l</sup>. N. P.<sup>o</sup> Fr. Alejo de S. Joaquin, y vino de Pra-

sid<sup>o</sup> á este Hospicio, el P<sup>o</sup>. Fr. Simen de la Espectacion, quien llegó y tomó posesion de su empleo á principios de junio del mismo año.

Ynforma en ntra. contra el P. Arlegui.

Entre tanto el P<sup>o</sup>. Guardian Arlegui informó al S. Virrey y á la R<sup>l</sup>. Audiencia de q<sup>o</sup> habiamos hecho una Yglesia, con puerta á la calle, con terre y campanas, con un muy pulido pulpito en donde se predicava, con un core muy primoroso, donde teniamos las horas de oracion mental, y oficiavan todas las Misas cantadas, y todo esto lo habiamos hecho sin la licencia previa del Rey nro. Sor. A este informe acompañó un mapa, con todas las dimensiones de una fabrica muy santuosa, afirzando ser todo verdad, IN VERVO SASERDOTIS. N. P<sup>o</sup>. Prov<sup>l</sup>. Fr. Alejo de S. Joaquín, luego q<sup>o</sup> supo tan injusto informe, sintió mucha pena y se presentó ante el S. Virrey y R<sup>l</sup>. Audienc<sup>a</sup> pidiendo se hiciese una informacion juridica p<sup>a</sup> aclarar la verdad, de facto determinó el Virrey y la R<sup>l</sup>. Audiencia q<sup>o</sup> los Oficiales R<sup>o</sup>. de la ciudad de S. Luis pasasen á la inspeccion, y q<sup>o</sup> pieza pr. pieza midiesen las dimensiones todas del Hospicio; y q<sup>o</sup> los Prelados informasen lo q<sup>o</sup> sabian, habian oido, ó visto. El dia de la inspeccion ocular, quisieron los Prelados hallarse en ella pr. q<sup>o</sup> decían, q<sup>o</sup> de otra manera no podian informar; pero el P<sup>o</sup>. Presidente no se los permitió, diciendo: q<sup>o</sup> el despacho solo espresava q<sup>o</sup> informaran lo q<sup>o</sup> habian sabido, oido y visto; q<sup>o</sup> supuesto q<sup>o</sup> el Rdo. P. Arlegui con sus Pater<sup>o</sup>. habian mandado á S. E. un mapa no tenian necesidad de venir á sersiorarse, q<sup>o</sup> no ignoraba S. R.<sup>a</sup> q<sup>o</sup> de noche venian sus Pater<sup>o</sup>. á medir

el Hospicio, pr. la parte de afuera; q<sup>o</sup> ojalá no supieran tanto.

**Falsificase el informe.**

En fin dieron los oficiales reales principio á su comision, y hallaron q<sup>o</sup> era falzo todo lo q<sup>o</sup> los contrarios habian informado, pues habiendose medido todas las piezas del Hospicio, se vió q<sup>o</sup> no concordaban con las q<sup>o</sup> los Prelados habian informado á S. E., pues estas tenian mucho mas, q<sup>o</sup> las hechas pr. los oficiales rr<sup>o</sup>. Pasaron estos á reconocer el pulpito y campanas y todo lo demas q<sup>o</sup> la embidia nos acumulava; pero vieron q<sup>o</sup> todo era una pura falcedad, como se comprobó con los autenticos testimonios de los mismos oficiales rr<sup>o</sup> y los informes de todo el vecindario, en q<sup>o</sup> decian (como era verdad) q<sup>o</sup> jamas habian visto pulpito, ni campanas, ni habian oido cantar Misas, y q<sup>o</sup> el Hospicio q<sup>o</sup> habiamos fabricado venia á ser una honrada casa, con aparatos y piezas religiosas: lo cual puesto ante la consideracion del S. Virrey y R<sup>l</sup> Audiencia dieron á nuestro favor la sentencia; en vista de la cual volvieron los contrarios á instar diciendo: q<sup>o</sup> los oficiales R<sup>o</sup> eran muy afectos al Carmen, pues así el Tesor<sup>o</sup> D. Gregorio Garcia Olloqui, como el Contador D. José de la Via Ochoa, se confesavan en el Carmen, y q<sup>o</sup> así como apasionados á los Carmelitas, habian informado lo q<sup>o</sup> su afecto les había dictado.

**Confunde el Virrey á los Informantes.**

Pero á esto, respondió el S. Virrey y la R<sup>l</sup> Audiencia q<sup>o</sup> los apasionados eran sus Patern<sup>o</sup>, pues habiendo sus Patern<sup>o</sup> pedido á S. E., q<sup>o</sup> solos los ofi-

ciales R.<sup>o</sup> ya expresados, podian hacer la inspeccion, pr. q.<sup>o</sup> todos los ciudad.<sup>o</sup> de S. Luis, estaban á favor de los Carmelitas, ahora salian con lo contrario. Con esta respuesta quedaron los contrarios muy corridos, y avergonzados y el Carmen victorioso

Das. casos prodijiosos.

Quando los contrarios estaban en los informes q.<sup>o</sup> acabamos de referir, sucedieron dos particularidades, en q.<sup>o</sup> parece q.<sup>o</sup> el Cielo demostrava lo q.<sup>o</sup> sentia la instancia q.<sup>o</sup> hacian nros. contrarios para impedir esta fundacion. Y fué la primera: q.<sup>o</sup> el mismo dia en q.<sup>o</sup> el S. Virrey y R.<sup>o</sup> Audiencia decretaron q.<sup>o</sup> los Oficiales R.<sup>o</sup> pasasen á hacer la inspeccion á el Hospicio, y verificado q.<sup>o</sup> fuese, lo q.<sup>o</sup> los contrarios alegavan, al instante se demoliere el Hospicio: la noche de ese mismo dia se cayó y apagó la lampara q.<sup>o</sup> ardia al Smo. Sacramento en el Oratorio ó Capilla del Hospicio. La otra fue: q.<sup>o</sup> cuando más instava el P.<sup>o</sup> Guardian Fr. José Arlegui pr. la destruccion del Hospicio, sucedió, q.<sup>o</sup> un cuadro del S. P.<sup>o</sup> S. Fran.<sup>co</sup>, q.<sup>o</sup> estava colgado en el Oratorio de dicho Hospicio, se cayó tres veces, sin q.<sup>o</sup> el cuadro dorado q.<sup>o</sup> tenia hubiese experimentado quebranto alguno. Quisas sentia el Sto. Patriarca, lo q.<sup>o</sup> stis hijos hacian con el Carmen, contra lo q.<sup>o</sup> les manda la constitucion setenta y una de su regla, de q.<sup>o</sup> los Franciscanos, tengan con los Carmelitas una mutua, religiosa y particular correspondencia. Pongo sus palabras: *Cum prefato, sacro ordine Carmelitano, mutuum religiosam, particularem et devotissimam, tum in comuni, tum in particulari correspondenciam abeant, colant et ostendant.*

Castigos de Dios á ntros. contrarios.

No es digno de omitir aquí los castigos con q<sup>e</sup> la Magestad Divina, parece quiso vengar en ntros. contrarios ntra. causa, pues aunque yo no me atrevo á decir q<sup>e</sup> fueron castigos del Cielo, muchisimos, en la ciudad; así lo juzganon. Al Rdo. P.<sup>e</sup> Guardian Fr. José Arlegui, q<sup>e</sup> tantos pasos dió en ntra. contra, le embió Dios una muy penosa gota. Al Sr. Cura y Juez ecles<sup>e</sup> Dr. D. Ant<sup>o</sup> Cardoso, le regaló su Magestad con un insulto, del q<sup>e</sup> quedó tartamudo y baldado de la mano derecha, como le conosi yo Fr. José de Sto. Domingo, cuando viví aqui, la otra vez, pr. los años de setenta y setenta y uno. Al tío del Cura sustituto del Juzgado ecles<sup>e</sup>, le sucedió lo mismo. El Escrib<sup>o</sup> q<sup>e</sup> nosotros recusamos, se vió en tan misero estado, q<sup>e</sup> llegó hasta pedir limosna. Al caballero Barvontin, á quien, como hemos ya dicho, se le quemó la casa; los muchachos, á gritos, le decían, q<sup>e</sup> pr. palanca del Carmen. El Abogado D. Fran<sup>o</sup> Herradillo, se cayó muerto de repente, de manera q<sup>e</sup> habiendo quedado este abog<sup>o</sup> con el R. P. Arlegui, de q<sup>e</sup> á tal hora embiara S. Pater<sup>e</sup> á su casa pr. un escrito contra los PP. del Carmen; cuando el relig<sup>o</sup> Franciscano fué pr. el tal escrito, se encontró con el abog<sup>o</sup> tendido en el feretro. Vn herm<sup>o</sup> de ntro. fundador, sentido de q<sup>e</sup> lo q<sup>e</sup> nos dejó p<sup>r</sup> la fundacion, no se lo hubiera dejado á él, se eccedió en hablar contra el Carmen, y un dia amaneció muerto en su cama. Vn hijo del referido, perdió un ojo, no dicen los apuntes con q<sup>e</sup> motivo. Otros muchos q<sup>e</sup> nos fueron contrarios; han padecido muchos infortunios, con q<sup>e</sup> parece Dios ha querido castigarlos. Entre tanto q<sup>e</sup> Dios embiava los ya dichos trabajos, ntra. M.<sup>e</sup> Sma. y S.<sup>e</sup> del Carmen

se esmerava en favorecer á los devotos de su Sto. Escapulario.

**Prodigios del Sto. Escapulario.**

Vna muger preñada, q<sup>o</sup>. cuatro dias habia tenía en el vientre la criatura muerta, no quedando ya otro remedio, pidió le echasen el Escapulario del Carmen, q<sup>o</sup>. la Sma. Ymagen tiene en sus manos, y lo mismo fue echárselo, q<sup>o</sup>. echar la criatura, de cuatro dias muerta, quedando buena la madre, la q<sup>o</sup>. en sus posteriores partos, lo primero q<sup>o</sup>. hace es tener en sus manos el Sto. Escapul<sup>o</sup> del Carmen, y ha observado q<sup>o</sup>. todos sus partos han sido ya felices. Cuando á la casa del cavallero Barvontin, se le prendió fuego, no pudiendo apagar este con humanos arvitrios, un devoto del Escapulario del Carmen, echó un Escapulario en el fuego, el q<sup>o</sup>. al instante se apagó, y desde entónces dicho cavallero prometió á N. M<sup>o</sup>. Sma. y S<sup>a</sup>. del Carmen, de no ser jamas contrerrio á sus hijos, lo q<sup>o</sup>. cumplió como cristiano y cavallero. Hallandose D. Victoriano de Olivam cavallero muy afecto nuestro en una tertulia en q<sup>o</sup>. se hablava mal de los Carmelitas, sacó la espada p<sup>a</sup>. defender á las niñas de sus ojos, q<sup>o</sup>. así nos llamava; á los siete dias despues, iba p<sup>a</sup>. la Villa de Charcas, en una volante en comp<sup>a</sup>. del P<sup>o</sup>. Fr. Joaquin de la Concepcion, quien refiere esto (como testigo de vista) se desbocaron las mulas de la volante, é ivan á despeñarlos; pero lo mismo fué inbocar este cavallero á N. S. del Carmen, q<sup>o</sup>. detenerse las mulas, con lo q<sup>o</sup>. pudieron salvarse. Cuando al Cura Dr. Cardoso le dió el insulto, no habia medicam<sup>o</sup>. humano p<sup>a</sup>. q<sup>o</sup>. volviese en sí, y se confesase; lo q<sup>o</sup>. viendo una persona devota del Sto. Escapulario, vino pr. uno á la Porteria, y echandose al en-

fermo, al instante volvió en sí, y pudo recibir los Sacramentos. De estos prodijios pudiera referir innumerables; con lo q<sup>o</sup> se ha aumentado la devoción del Sto. Escapulario, tanto q<sup>o</sup> desde entonces hasta ahora, p<sup>a</sup> gloria de M<sup>a</sup> Sma. lo mismo es enfermar cualesq<sup>a</sup> persona, q<sup>o</sup> ocurrir al Conv<sup>to</sup> pr. el Sto. Escapulario, y la absolución pr. la mucha fee q<sup>o</sup> en él tienen.

**Apestase la ciudad.**

En los acontecimientos referidos y en otros q<sup>o</sup> desde luego habría, de q<sup>o</sup> no hallo noticia, se pasó el tiempo desde el mes de mayo de 1744 hasta fines del de 1746. En este invierno hubo en esta ciudad una peste de tabardillos, con cuya ocasión nros. relig<sup>o</sup> se esmeraron en la espiritual asistencia de los apestados.

Asisten nros. religiosos á los apestados, y muere en el ejercicio el Padre Fr. Jose de S. Bernardo.

En cuyo ejercicio contrajo el P. Fr. Jose de S. Bernardo la enfermedad confesando á una atabardillada, y permitió Dios q<sup>o</sup> dho. P<sup>e</sup> apestase todo el Hospicio, de modo q<sup>o</sup> estuvieron p<sup>a</sup> cerrarse todas sus puertas, pues de nueve relig<sup>o</sup> q<sup>o</sup> eran, solos tres quedaron medios sanos; pero no peligró mas q<sup>o</sup> el P<sup>e</sup> Fr. José de S. Bernardo quien murió á 25 de enero del año de 1747.

**Sepultase en S. Francisco.**

Luego q<sup>o</sup> los Franciscanos supieron la muerte del Carmelita, pidieron su cuerpo, y habiendosalo llevado á su Conv<sup>to</sup> le hicieron un entierro, con tanta solemnidad, q<sup>o</sup> no hay voces p<sup>a</sup> espresarla; le dieron

sepultura en la misma vobeda q<sup>e</sup> tienen destinada p<sup>a</sup> enterrar á sus relig<sup>os</sup>; y aunque despues los ntros. han querido recobrar sus huesos no nos lo han concedido aquellos relig<sup>os</sup>. Padres.

#### Finézas grandés del Rdo. Padre Rizo.

Al tercer dia de enterrado el P<sup>e</sup>. Fr. Jose de S. Bernardo, cayó enfermo el P<sup>e</sup>. Presidente Fr. Simon de la Espectacion, y vino á darle el Viatico, con toda la comunidad de S. Fran<sup>co</sup> el M. R. P. Prov<sup>l</sup>. Fr. Ant<sup>o</sup>. Rizo; quien viendo á ntros. relig<sup>os</sup> afligidos, por q<sup>e</sup> contemplaban huerfanos, les dijo S. P. q<sup>e</sup> no se afligieran, q<sup>e</sup> S. P. era su P<sup>e</sup>, q<sup>e</sup> si el Hospicio necesitava alguna cosa q<sup>e</sup> á nadie molestasen, q<sup>e</sup> S. P. les daría todo lo necesario, como lo cumplió. La misma oferta nos hicieron muchos republicanos de la ciudad, y así, ntros. enfermos estuvieron en un todo muy bien asistidos.

Aquí es digno, de q<sup>e</sup> en muestras de nuestra gratitud, y en cumplim<sup>to</sup> de nuestra obligación, haga una breve, aunque agradecida memoria, ó elogio siempre cierto, á las relevantes prendas del M. R. P. Fr. Ant<sup>o</sup> Rizo, honor de la Serafica Familia; y gran amartelado de los Carmelitas. Nació este gran relig<sup>o</sup>, en esta ciudad de S. Luis P<sup>l</sup>, en una casa q<sup>e</sup> esta frente de la Caja R<sup>l</sup>, y fué bautizado en la Parroquia de esta ciudad, y abandonando el mundo en sus tiernos años tomó el habito de S. Fran<sup>co</sup> en este Conv<sup>to</sup> y Prov<sup>a</sup> de Zacatecas, en la q<sup>e</sup> con su mucha virtud, grande literat<sup>a</sup> y recomendables prendas, segrangeó la estimación de todos, y los mejores empleos. Fué Predicador juvenilado, muchas veces Guardian, varias Difinidor, y dos veces Prov<sup>l</sup> de su Prov<sup>a</sup>. Este gran



relig<sup>o</sup> nos quería con extremo; no se hallava sin nosotros, pues en nuestro trato, sentís su alma mucho consuelo, y cuando se fabricó este Conv<sup>o</sup> pidió se le asignase una Celda, p<sup>a</sup> hospedarse en ella, cuando viniese á S. Luis desde el Pablo de S. M<sup>a</sup>, donde tenia su residencia. Cuantos relig<sup>o</sup> ntros. pasavan pr. allí los hospedava con mil gasajos, y si se iban á parar á otra parte, los iba á vuscar, los reprehendia y los llevaba á su Conv<sup>o</sup>. en donde los regalava como á un Principz, los detenia en su compañía con facultad q<sup>e</sup> p<sup>a</sup> ello le habian dado nuestros Provinciales. Consiguí tambien facultad de ntro. Capit<sup>o</sup> p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> los Carmelitas le asistieran á la hora de su muerte, como de facto le asistimos, con gran consuelo stryo, aunq<sup>e</sup> con algun sentim<sup>o</sup> de sus hermanos. Murió este insigne religioso el año de 1761, y en fina recompensa de lo q<sup>e</sup> nos quiso, se le hicieron en esta Provincia de Carmelitas unas muy solemnes honras. Nos dió en vida un muy desente ornamento de damasco blanco; nos endonó una camilla entera de S. Felix martir, con una porcion de plata en pasta, para q<sup>e</sup> le hiciésemos un relicario, como de facto se le hizo de tres cuartas de alto, muy primoroso. Nos hizo otros muchos favores y beneficios, q<sup>e</sup> estarán perpetuam<sup>te</sup> impresos en nuestros corazones p<sup>a</sup> el debido agradecimiento. Finalm<sup>te</sup> era tal la devocion q<sup>e</sup> tenía á N. M<sup>a</sup> Sma. y S<sup>a</sup> del Carmen, q<sup>e</sup> vestia su Sto. Escapulario con grandisimo afecto, y solia decir: q<sup>e</sup> fincava la esperanza de su salvacion en la poderosa interseccion de M<sup>a</sup> Sma. del Carmen. Este insigne relig<sup>o</sup>, fué p<sup>a</sup> los Carmelitas el Yriz de paz, pues habiendolo su Prov<sup>a</sup> hecho pr. seg<sup>a</sup> vez Prov<sup>l</sup> pr. los años de 1745 tiempo en q<sup>e</sup> el R. P. Arlegui, con otros de su familia, nos estaban dando tanto q<sup>e</sup> hacer; pero el

Rmo. P.<sup>o</sup> Rizo contubo á sus hermanos, reprimió el orgullo del P.<sup>o</sup> Arlegui, y lo reconcilió con los Carmelitas. Con mucho gusto ntro., y desde entónces quedó la relig.<sup>o</sup> de S. Fran.<sup>o</sup> y la del Carmen, en una grande hermandad, q.<sup>o</sup> hasta hoy dura p.<sup>o</sup> gloria de Dios.

Celebrase Capit.<sup>o</sup> y viene nuevo Presidente.

Se llegó el mes de mayo, en q.<sup>o</sup> se celebró Capit.<sup>o</sup> Prov.<sup>o</sup> en la Prov.<sup>o</sup> en que acabó su Provincialato N. P. Fr. Alejo de S. Joaquin y salió de nuevo Prov.<sup>o</sup> N. P. Fr. Melchor de Jesus, y vino entonces pr. Presid.<sup>o</sup> de este Hospicio (y fué el sexto y ult.<sup>o</sup> Presid.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> hubo) el P.<sup>o</sup> Fr. Hipolito de Jesus M.<sup>a</sup>, q.<sup>o</sup> llegó aquí á ult.<sup>o</sup> del mismo mes de mayo de 1747. Entre tanto, N. P. Prov.<sup>o</sup> Fr. Melchor de Jesus, q.<sup>o</sup> ya habia de ante mano recibido la Cedula del Rey, fecha en Aranjuez á 26 de abril del año de 1746, en q.<sup>o</sup> la Magestad de Felipe 5.<sup>o</sup> á petición de la Santidad de Sor. Benedicto 14, nos concede licencia p.<sup>o</sup> la fund.<sup>o</sup> de este Conv.<sup>o</sup>

Llega la Cedula p.<sup>o</sup> la fundacion.

La presentó al Diferitorio, y despues al S. Virrey, quien le dió el pase á 7 de sept.<sup>o</sup> de 1747. Despues se presentó al R.<sup>o</sup> Acuerdo, quien tambien le dió el pase el mismo mes. Luego se presentó al Sr. Obispo de Valladolid, quien le dió el pase el mes de sept.<sup>o</sup> del mismo año de 1747, y ultimamente se presento al Y. Ayuntam.<sup>o</sup> de esta ciudad, quien le dió su pase el dia 14 de oct.<sup>o</sup> del mismo año; lo mismo hizo pr. su parte el Cura Dr. D. Ant.<sup>o</sup> Cardoso, con lo q.<sup>o</sup> quedó el Hospicio instituido en Conv.<sup>o</sup>, lo q.<sup>o</sup> se celebró

el día de N. M.<sup>a</sup> S. Tereza del mismo año de 47, con una función, cuya solemnidad fué la siguiente.

**Ynsttuyese el Hospicio en Convento y celebrase con solemnidad.**

Tomó á su cargo el desempeño de esta fiesta aquel grande hombre y siempre nro muy amartelado amigo, el M. R. P.<sup>e</sup> Prov.<sup>l</sup> Fr. Ant.<sup>o</sup> Rizo, quien dispuso á su costa, variedad de danzas, y otras imbensiones p.<sup>a</sup> lustre de la procesion. Dispuso S. P. muy R.<sup>a</sup> salir con su Comunidad de su Convento, como de facto salió el día del Seraf.<sup>o</sup> P.<sup>e</sup> S. Fran.<sup>co</sup>, en la tarde, y se encaminó á nro. Hospicio, en donde habiendo sido recibidos pr. ntros. relig.<sup>os</sup>, cojió el R. P. Prov.<sup>l</sup> una barreta, otra empuñó el R. P. Guard.<sup>o</sup>, y otra el P. Presid.<sup>o</sup> Fr. Hipolito, y empesaron entre los tres á derrivar la pared q.<sup>e</sup> tapava la puerta de la Yglesia. Siguiéron la maniobra los demas relig.<sup>os</sup> de ambas Comunidad.<sup>es</sup>, y ayudandoles infinita gente q.<sup>e</sup> á la novedad se juntó, dejaron en breve rato, la puerta de la Yglecita no solo patente al publico, sinó limpio y bien barrido el sitio. Determinose la procesion p.<sup>a</sup> el día 14 de oct.<sup>o</sup> en la tarde, p.<sup>a</sup> lo cual el R. P. Prov.<sup>l</sup> Fr. Ant.<sup>o</sup> Rizo combidó á varios sujetos condecorados, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> pusiesen sus altares, en las calles pr. donde habia de andar la procesion. Combidose así mismo á todas las sagradas relig.<sup>os</sup>, á todos los vecinos, así p.<sup>a</sup> la asistencia de tanta fiesta, como p.<sup>a</sup> los repiques, luminarias y cortinas acostumbradas.

**Oponese el Alcalde mayor.**

**Llegose el día 14 de oct.<sup>o</sup> en q.<sup>e</sup> las parteras cam-**

panas se adelantaron á la Aurora. Pero p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> no faltase sin savor sucedió q<sup>o</sup> el Alcalde myor. de esta ciudad no quería dar el pase á la R<sup>l</sup> Cedula, q<sup>o</sup> se le habia presentado, dando pr. disculpas, haberse quedado (aunq<sup>o</sup> pr. olvido) en la Secret<sup>a</sup> de Valladolid el pase de la R<sup>l</sup> Audiencia, de modo q<sup>o</sup> era ya el dia 14 y no habia querido el Alcalde myor. dar el pase; pr. lo q<sup>o</sup> aquella misma mañana se juntaron los regidores á Cavildo, llamaron dos Abogados, q<sup>o</sup> fueron el Lic<sup>o</sup> Berdugo, y el Lic<sup>o</sup> D. Joaquin Jimenez, de quien ya hemos hablado otras ocasiones y dicho lo mucho q<sup>o</sup> nos ha estimado y estima, quien estava actualmente poniendo el altar á la puerta de su casa, quien, no obstante ocurrió al Cavildo, en donde consultado sobre el punto, primero q<sup>o</sup> el Lic<sup>o</sup> Berdugo, alegó D. Joaquin tales razones á nro. favor, q<sup>o</sup> al instante dió el pase á la Cedula, el Cavildo, con lo q<sup>o</sup> el Alcalde myor. se libró de la muerte, pues como despues se supo, estavan algunos dispuestos á tirarle un balazo, poseidos de un zelo indiscreto é indevido, con lo q<sup>o</sup> pudo verificarse, aquella tarde, la procesion, q<sup>o</sup> salió con el orden siguiente.

Saló la procesion de la Parroquia.

Dispuestos los altares en las calles, sembradas estas de flores, adornadas las ventanas con certinas, prevenidas á trechos invenciones de fuegos, y congregados en la Yglesia Parroq<sup>l</sup> todos los q<sup>o</sup> habian de componer la procesion, salió esta de dicha Yglesia Parroq<sup>l</sup>, tomando p<sup>a</sup> el poniente, pr. la calle q<sup>o</sup> va á Tequisquiapa, pr. cuya esquina torció p<sup>a</sup> la calle donde hoy está la R<sup>l</sup> Caja, de donde se enderezó p<sup>a</sup> el Carmen, pasando pr. la puerta del costado de la

arroquia, de donde salió la procesion con el siguiente orden. Yba pr. delante una estatua de N. Gloriosa S. Tereza de Jesus, muy bien adornada, se venian todos los pueblos y barrios comarcanos, á quienes de antemano se habian convidado, estos llevaban sus estandartes, chirimias, y tambores, y en los hombros de sus individuos, las imagenes de sus Santos Patronos. A estos seguian las varias danzas, q<sup>e</sup> delante y á su costa tenia prevenidas el M. R. P. Fr. Rizo. Venian detras las sagradas relig<sup>es</sup> con sus Santos Patriarcas muy bien adornados, detras venia la Comunidad de S. Fran<sup>co</sup> y el Carmon, con las efigies de N. P. S. Elias, y el S. S. Fran<sup>co</sup>, dando este como Padrino la mano derecha á aquel. Seguiose el Clero con las efigies del Apostol S. Pedro, detras del cual venian los Prelados, y Juez ecles<sup>o</sup> D. Ant<sup>o</sup> Cardozo con capas pluviales y velas en las manos, alumbrando al Divino Augusto Sacramento, q<sup>e</sup> traia en sus manos el M. R. P. Prov<sup>l</sup> Fr. Ant<sup>o</sup> Rizo, viniendo pr. remate de la procesion los soldados del comercio, q<sup>e</sup> á cada estacion disparavan su descarga. Así anduvo la procesion pr. las referidas calles, sin q<sup>e</sup> en ella no se oyesen mas q<sup>e</sup> jubilos de alegria, y victoriosos al Carmen, sin q<sup>e</sup> callasen las campanas, mas q<sup>e</sup> p<sup>a</sup> dar lugar, á q<sup>e</sup> se oyesen las loas, q<sup>e</sup> un pobre pero muy virtuoso mulato llamado Farfan tenia prevenidas, pues como tan devoto, quiso tener parte en la fiesta. Con esta pompa llegó el Divino Augusto Sacramento á la nueva Yglesita, en donde fué nuevamente y con solemnidad colocado. Al dia siguiente 15 de oct<sup>o</sup> de 1747 dia de N. M<sup>o</sup> S. Tereza, cantó la Misa el M. R. P. Prov<sup>l</sup> actual Fr. Ant<sup>o</sup> Rizo, acompañandole de Ministros dos relig<sup>es</sup> de los mas graves de su Comunidad.

Predica el Rdo. P. Arlegui.

Predicó el sermón el muy R. P. Lector juvenilado Fr. José Arlegui aquel nro. acerrimo enemigo, quien p<sup>a</sup> dar satisfaccion al Carmen y al publico pidió el sermón, el q<sup>o</sup> con mucho gusto del Rmo. P. Rizo y del P<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup> Fr. Hipolito se le dió. S. Patern<sup>d</sup> intituló su sermón: *Felisidades y gozos conseguidos cuando menos esperados*: aunque no dejó de repetir, de cuando en cuando aquellas palabras *Durus est hic sermo*. Lo q<sup>o</sup> no obstante, estuvo el sermón primoroso y digno de la prensa, como defacto se imprimió, y aunque he solisitado haberlo á las manos, no lo he podido conseguir. Así quedó efectuada ntra. fúnd<sup>a</sup> de S. Luis, así quedó el Hospicio instituido en Convento, y colocado en su Yglesia con la mayor solemnidad el Augusto Divino Sacramento el referido dia de N. M<sup>o</sup> S. Tereza 15 de oct<sup>o</sup> de 1747, siendo Sumo Pontifice el S. Benedicto 14. Reynando en España el S. Fernando 6<sup>o</sup> quien aprobó la Cedula de fundacion q<sup>o</sup> su Augusto padre el S. Felipe 5<sup>o</sup> nos había dado el año anterior de 46. Siendo Virrey de Mejico el E. S. D. Juan Fran<sup>co</sup> Guemes y Horcasitas Obispo de Valladolid, el Y. S. Dr. D. Martin de Elisacochea. Prov<sup>t</sup> de esta Prov<sup>a</sup> N. M. R. P. Fr. Melchor de Jesus, y ult<sup>o</sup> Presid<sup>o</sup> de este Hospicio el P<sup>o</sup> Fr. Hipolito de Jesus Maria.

Para referir todo lo acaecido desde el 15 de oct<sup>o</sup> del año de 47, hasta el año de 50, devo prevenir q<sup>o</sup> no me gobernaré pr. los apuntes del P<sup>o</sup> Fr. Joaquin de la Concepcion, quien pr. haberse metido á referir, las alteraciones q<sup>o</sup> hubo sobre el Gob<sup>o</sup> en la Prov<sup>a</sup>, hizo tal ensalada, q<sup>o</sup> no concuerdan los apuntes con los instrumentos mas veridicos, q<sup>o</sup> me sirben de go-

**ierno.** Este es el Libro de cuentas del Convento en  
**onde** consta las firmas originales de los Piores q<sup>o</sup>.  
**demuestran** con certeza las fechas de sus elecciones,  
**o** q<sup>o</sup>. me sirve de gob<sup>o</sup> para la narracion de los suce-  
**os**, la q<sup>o</sup>. sig<sup>do</sup> digo:

Viene el primer Prior del Convento.

Que constituido el Hospicio en Conv<sup>to</sup> vino pr. pri-  
mer Prior el P<sup>e</sup>. Fr. Simon de la Espectacion, quien  
no fué electo, como dice el P<sup>e</sup>. Fr. Joaquin de la Con-  
cepcion en el Difinitorio, en q<sup>o</sup>. fue electo Vic<sup>o</sup> Pro-  
v<sup>l</sup>. el P<sup>e</sup>. Fr. Geronimo de la Virgen, pues consta del  
libro de cuentas, q<sup>o</sup>. N P<sup>e</sup>. Fr. Melchor de Jesús, to-  
davía era Prov<sup>l</sup>. en el mes de febrero del sig<sup>to</sup> año de  
48, en el q<sup>o</sup>. vino S. R<sup>a</sup> personalmente á visitar este  
Conv<sup>to</sup>, como consta del mismo Libro de cuentas, en  
el q<sup>o</sup>. tambien está patente, q<sup>o</sup>. las cuentas del mes de  
diciembre del año de 47, las tuvo el P<sup>e</sup>. Fr. Simon de la  
Espectacion, y q<sup>o</sup>. las ultimas cuentas q<sup>o</sup>. tuvo Fr. Hi-  
politto de Jesus M<sup>a</sup> ult<sup>o</sup> Presid<sup>to</sup> del Hospicio, fueron  
á 10 de noviembre del mismo año de 47, y así es  
preciso decir, q<sup>o</sup>. el P<sup>e</sup>. Fr. Simon de la Espectac<sup>o</sup>, quin-  
to Presid<sup>to</sup> q<sup>o</sup>. había sido del Hospicio, fué electo en  
primer Prior de este Convento en el Difinit<sup>o</sup> ord<sup>o</sup>.  
q<sup>o</sup>. se celebró á fines de oct<sup>o</sup>. del mismo año de 47,  
pues no pudo ser de otra manera. Asi mismo consta  
del dicho Libro de cuentas, y de la serie de los Prio-  
res q<sup>o</sup>. ha tenido este Conv<sup>to</sup>, q<sup>o</sup>. el P<sup>e</sup>. Fr. Simon de  
la Espectac<sup>o</sup> fue Prior de él hasta el dia ult<sup>o</sup>. de  
junio del año de 48, en q<sup>o</sup>. se fue S. R<sup>a</sup> á votar al Ca-  
pit<sup>o</sup> Prov<sup>l</sup>, q<sup>o</sup>. pr. anulacion del anterior, se celebró  
en la Prov<sup>a</sup>. el dia 14 de agosto de 1748.

**Celebrase Capit<sup>o</sup> Provincial y viene nuevo Prior.**

En este Capit<sup>o</sup> Prov<sup>l</sup> salió electo Prov<sup>l</sup> N. R. P. Fr. Nicolas de Jesus M<sup>a</sup> y al P<sup>o</sup> Fr. Simon de la Espectac<sup>o</sup> Prior de aquí, lo eligieren Prior de Celaya, pr. renuncia de aquel P<sup>o</sup> Prior, y á S. Luis vino de seg<sup>o</sup> Prior el P<sup>o</sup> Fr. Juan de los Reyes. Este prelado deceso de completar la fundac<sup>o</sup>, determinó empezar la obra del Conv<sup>to</sup> é Yglesia, y dando su fervor calor á la fabrica, el dia 29 de enero dia de S. Fran<sup>co</sup> de Sales del año de 1749, cogiendo S. R<sup>a</sup> una barra, el P. Subprior otra, y los demás relig<sup>o</sup> cada uno la suya, empearon á abrir los simientos de la obra p<sup>a</sup> lo cual fué necesario comprar unas casas, lo q<sup>o</sup> le costó á S. R. muchas moínas; pero todo lo facilitó con su buena indole y grande eficacia, con la q<sup>o</sup> consiguió ver abiertos los simientos p<sup>a</sup> el dia 22 de feb<sup>o</sup> del mismo año.

**Ponese la prim<sup>a</sup> piedra de la Yglesia y Convento.**

Y hallandose en la actualidad en la visita de este Convento N. R. P. Prov<sup>l</sup> Fr. Nicolás de Jesus M<sup>a</sup>, S. R. mismo, con grande aplauso y sumo regocijo de toda la ciudad, puso la primera piedra en los cimientos del Conv<sup>to</sup> el dia 2<sup>o</sup> de feb<sup>o</sup>, primer domingo de cuaresma del año de 1749, siendo padrino en esta solemnidad el S. Contador de la R<sup>l</sup> Caja D. Jose de la Via Ochoa, quedando por sobrestante de la obra el P<sup>o</sup> Fr. Felipe de Jesus M<sup>a</sup>. En la misma tarde vino toda la Comunidad de S. Fran<sup>co</sup> con el M. R. P. Fr. Ant<sup>o</sup> Rizo, Prov<sup>l</sup> q<sup>o</sup> acabava de ser, p<sup>a</sup> quien, N. R. Prov<sup>l</sup> Fr. Nicolas de Jesus Maria en señal de nuestra perpetua debida gratitud, reservó la accion de po-



ner la primera piedra, y depositar el tesoro en la fabrica de la Yglesia, como de facto se verificó esa misma tarde de 23 de feb<sup>o</sup> del ref<sup>o</sup> año de 1749, pues habiendo llegado la Comunidad de S. Franco á incorporarse con la nuestra, revestido el M. R. P. Fr. Ant<sup>o</sup> Rizo, cogió en sus manos la Arquita de piedra q<sup>o</sup> encerrava el tesoro, á vista del referido concurso, y mucho mas q<sup>o</sup> se había juntado; la llevo procesionalmente hasta el lugar donde hoy está el altar mayor y poniendola en el devido sitio, tomó la cuchara con la mezcla, la dejó muy bien acomodada, practicando esta accion con una devocion afectuosissima, con la q<sup>o</sup> sin duda desearía, este ejemplarissimo P<sup>o</sup> ser piedra firme en q<sup>o</sup> descansase la fabrica de tan suntuoso templo en q<sup>o</sup> se tributase á Dios los debidos cultos. Así se comenzó la fabrica de este Conv<sup>to</sup> con general aplauso p<sup>a</sup> gloria de Dios, honra de ntra. Sacratissima religion y cumplimiento de la última voluntad de aquel ilustre cavallero, heroè del cristianismo é insigne fundador nro. D. Nicolas Fernando de Torres.

#### Esmeranse los Prelados en el aumento de la Fabrica.

Puesta la primera piedra, fue corriendo la obra despues, con tal velocidad, q<sup>o</sup> apenas se hace creíble lo q<sup>o</sup> cada dia se adelantava, y es q<sup>o</sup> los Prelados q<sup>o</sup> se iban subcediendo procuraban en sus respectivos trienios sus mayores aumentos, á costa de imponderable trabajo y desvelo, de tal modo, q<sup>o</sup> el año de 1758 pr. el mes de oct<sup>o</sup> estaba ya concluida la vivienda q<sup>o</sup> hoy tenemos, q<sup>o</sup> se compone de 35 hermosas celdas, con las mas de las ofic<sup>o</sup> necesarias y muy capaces; pr. lo q<sup>o</sup> determinó [el P<sup>o</sup> Prior, q<sup>o</sup> entonces era el P<sup>o</sup> Fr. José de S. Ambrosio, q<sup>o</sup> se pasase la Comunidad á

vivir al nuevo Conv<sup>to</sup>; y advirtiéndolo S. R. q<sup>o</sup> la Yglesia q<sup>o</sup> teníamos era muy pequeña p<sup>a</sup> el crecido concurso q<sup>o</sup> ya ocurría á ella, determinó trasladar al Divinisimo Sacramento, entre tanto q<sup>o</sup> la Yglesia grande se acaba, á una hermosa y nueva pieza de cinco bobedas, q<sup>o</sup> está debajo de el de Profundis del coro,

**Pasase la Comunidad al nuevo Convento.**

Y así en cumplim<sup>to</sup> de lo ideado, el dia 14 de oct.<sup>o</sup>, pr. la mañana, del año de 1758 se mudó la Comunidad al nuevo Convento, y á la tarde, habiendo venido toda la Comunidad de S. Fran<sup>co</sup>, é incorporada con la ntra., con asist<sup>a</sup> de innumerable concurso, se sacó al Divinis<sup>o</sup> en procesion pr. la plazuela, y se trasladó á la referida pieza, q<sup>o</sup> de antemano estaba muy aseadamente dispuesta y adornada con cinco devotos altares,

**Trasladase al Divinísimo.**

Y se colocó á su Magestad en el principal de la testera, dejando, á la Capilla, puerta p<sup>a</sup> el publico; y el dia sig<sup>te</sup> 15 del mismo mes y año cantó la Misa el M. R. P. Guardian act<sup>l</sup> del Conv<sup>to</sup> de San Fran<sup>co</sup> Fr. Ambrosio Zepeda, acompañándole de Ministros, dos relig<sup>os</sup> graves de su Comunidad, y predicó el sermón, N. R. P. Fr. Agustín de S. Ant<sup>o</sup>, Prov<sup>l</sup> q<sup>o</sup> era de esta Prov<sup>a</sup>, y quien, después de su última visita, volvió á predicar este sermón.

**Esmerase en la obra el P. Fr. Andrés de la Sma. Trinidad.**

**Continuase lo restante de la obra de la Yglesia, sin**

es fallecer un punto en la eficacia q<sup>o</sup> se ha dicho, de los pasados Prelados; pero quien mas se esmeró en esto fué el P.<sup>o</sup> Fr. Andres de la Sma. Trinidad, quien sin haber alcanzado el subsidio anual de los 4000 p.<sup>o</sup> q<sup>o</sup> daba la Prov.<sup>a</sup> pr. haberse acabado el término, cuando S. R.<sup>a</sup> entró á gobernar el Conv.<sup>to</sup> no obstante hecho todo el resto, y viniendo N. P. Prov.<sup>l</sup> Fr. Juan de los Reyes á su segunda visita, viendo lo poco q<sup>o</sup> faltava á la Yglesia, alentó al P. Prior á q<sup>o</sup> acabase la obra, y quedaron los dos de acuerdo, en q<sup>o</sup> el año siguiente de 1764, fuese la dedicacion, dia de N. M.<sup>o</sup> S. Tereza y q<sup>o</sup> durase la fiesta pr. tres dias

**Empleza S. R.<sup>a</sup> á disponer la dedicacion de la Yglesia.**

En esta atension, tuvo el P. Fr. Andres de la Sma. Trinidad cuidado de encargar con tiempo, los cuatro sermones q<sup>o</sup> se habian de predicar en la referida festividad. El primer sermón lo encargó al M. R. P. Fr. Pablo Tamayo, actual Guard.<sup>n</sup> del Conv.<sup>to</sup> de S. Fran.<sup>co</sup> de esta ciudad, quien lo aceptó y apreció muchísimo. El seg.<sup>o</sup> lo encomendó al P. Fr. Gabriel de S. M. guel, Difinidor primero q<sup>o</sup> era de esta ntra. Prov.<sup>a</sup> Sta. y atendiendo á q<sup>o</sup> el P.<sup>o</sup> Difinidor seg.<sup>o</sup> Fr. José de S. Ambrosio, se hallava entendiendo en gravísimos negocios, le encomendó el tercer sermón al P.<sup>o</sup> Difinidor cuarto Fr. Luis de S. Juan Bautista; y el P.<sup>o</sup> Difinidor tercero Fr. Mateo de la Sma. Trinidad tuvo el cuarto sermón de las honras solemnes q<sup>o</sup> se hicieron en la traslacion de los huesos de N. insigne fundador.

**Convida al Mesenas.**

Encargados los sermones, pasó el P.<sup>o</sup> Prior Fr. An-

dres á convidar p.<sup>a</sup> Mesenas de la funcion al Lic.<sup>o</sup> D. Silvestre Portillo, hijo de un S. togado de la R.<sup>l</sup> Audiencia de Guadalajara, casado, en esta Ciudad con una Sorita Mayorasca, sobrina de nro. fundador D. Nicolas de Torres; y aunque dicho cavallero se escusó pr. no hallarse con fuerzas correspondientes p.<sup>a</sup> desempeñar el encargo; se le instó á q.<sup>o</sup> lo admitiese, diciendole eran bien sabidos sus atrazos, originados del comun contratiempo q.<sup>o</sup> en el presente año había padecido toda esta tierra en las haciendas lo q.<sup>o</sup> sentiamos mucho; pero q.<sup>o</sup> no obstante eso, pr. q.<sup>o</sup> se viese nro. desinteréz y el cumplim.<sup>to</sup> de ntra. primaria obligacion respectiva á su persona, como q.<sup>o</sup> estaba casado con una parienta inmediata de nro. fundador, ocurrimos á él y no á otros de sobradas facultades, p.<sup>a</sup> el referido desempeño, y q.<sup>o</sup> en quanto á este no tubiese cuidado alguno, pues no había necesidad de nada, y sí de la honrra q.<sup>o</sup> esperavamos recibir, mediante la aceptacion del referido cargo. En esta atension se rindió; y la antevíspera de la funsion, cuando ya todo estava dispuesto pr. parte del Convento, sin poderse contener, en medio de sus certedades, esplicó su visarria, en quatro arrobas de cera labrada, q.<sup>o</sup> nos remitió, en muestra de su agradecim.<sup>to</sup>, p.<sup>a</sup> soportar en parte la cantidad crecida de este genero q.<sup>o</sup> se consumió en toda la funcion, q.<sup>o</sup> pasó de 16 @; endonando así mismo el costoso y lucido estandarte, q.<sup>o</sup> sacó en la procesion, como adelante se dirá.

Concluyese la Yglesia.

Corridas estas diligencias, se empeñó el P.<sup>e</sup> Prior Fr. Andres de la Sma. Trinidad, en q.<sup>o</sup> se acabase la Yglesia p.<sup>a</sup> el dia señalado 15 de oct.<sup>o</sup> de 64, como lo

consignió un mes antes, viendo la Yglesia completa, con sus dos famesas portadas, dos bellisimos simbo- rrios, un bellissimo ventanaje, unas airozas pilastras, cornisas y arqueria q<sup>e</sup> la hermosean sobre manera, de modo q<sup>e</sup> en sentir de todos, sobre poner alios á tanta belleza, seria destruir y afear su hermozura; pe- ro no obstante, para el dia de la dedicacion, se le co- bre puso algun adorno, aunque con tal arte q<sup>e</sup> no of- fendiese á lo natural.

Fabricsse un sumtuoso retablo.

El principal adorno de la Yglesia es el Retablo mayor de hermosa ondeada talla, todo dorado y bru- nido con tal esmero q<sup>e</sup> parece de oro finisimo. En el se registran muchas famosas estatuas, de santos de á dos varas, repartidos de alto á bajo con proporsion, en tres lineas. En lo mas elevado de la de en medio, termina un vistoso pavellon de vellina, aunque fin- gida persiana q<sup>e</sup> cuelga con airoso vuelo pr. ambos lados hasta cerca de la cerniza de la pared del Pre- bisterio divididos por él varios angelitos con ademan de recojerlo. Vajo de su alegre cupula, se halla do- minando como suprema Mag<sup>t</sup> la Ymagen del Padre Eterno, con cetro y mundo en las manos. Mas abajo se permite á la vista, muy bisarra la de N. Gloriosa, M<sup>e</sup> S. Teresa de Jesus con la insignia de mística doc- tora en la caveza y en la diestra el estandarte de in- signe velona reformadora del carmelo, puesta con gracia sobre el pecho la siniestra. Sigues despues un valiente medallon, en q<sup>e</sup> de medio relieve, se obs- tenta N. Sma. M<sup>e</sup> y S<sup>a</sup> de Guadalupe, á quien gra- ciosam<sup>te</sup> dos angeles coronan la cabeza de esta Em- peratris Soberana. En el centro del retablo, vajo de

un proporsionado docel, con dos angelitos ensima, se presenta airoso, como titular de la Yglesia N. Smo. Patriarca y zelador de la honra de Dios, el grande profeta Elias, con tal denuedo q<sup>o</sup> no le hace falta la vitalidad p<sup>a</sup> lo formidable de su poderoso amago. Tiene en la mano derecha la espada de su ardiente zelo, despidiendo rayos q<sup>o</sup> aviva el Sol con los q<sup>o</sup> introduce pr. los sutiles poros de una vistosa cortina carmesi, q<sup>o</sup> en el respaldo del Sto. ocupa todo el claro de una espasiosa rasgada ventana Descansa esta Santa Ymagen, sobre una bien lucida peaña, de primorosa talla, q<sup>o</sup> hace asiento en el plano superficial de una voleada repisa, entre la q<sup>o</sup> y el tabernaculo destinado p<sup>a</sup> custodia del S. Sacramentado los dias de juvileo y del corpus se obstenta la Ymagen de N. M<sup>o</sup> Sma. y S<sup>a</sup> del Carmen, de vara y media de alto, q<sup>o</sup> estri- vando desde su principio sobre una hermoza repisa á principios del año de 1788 antes q<sup>o</sup> yo viniese á este priorato, le labraron (y muy mal labrado) un gran nicho en q<sup>o</sup> ha perdido la S<sup>a</sup> su hermosura, y se la ha quitado al Retablo. Mas abajo está el tabernaculo en q<sup>o</sup> se espone al Divinisimo, rodeado de cristales, entre los q<sup>o</sup> he colocado, en este año de 86, antes de irme á Capit<sup>o</sup>, una hermosisima Ymagen de talla de la Sma. Trinidad, hecha á espensas de D. Ygnacio Lopez, con el fin de q<sup>o</sup> ocupe este lugar mientras no se espone en él á Xpto. Sacramentado, á quien havi- tualmente se reserva en el pequeño y bien adornado tabernaculo, en q<sup>o</sup> remata la linea de en medio, adornando á dichos tabernaculos, pr. los lados, cuatro bellisimas aunque pequeñas estatuas de los cuatro prin- cipales doctores de la Yglesia, S. Gregorio, S. Agus- tin, S. Geronimo y S. Ambrosio.

En la linea seg<sup>a</sup> q<sup>o</sup> es la del lado del Evangelio,

empesando desde lo bajo á lo alto, se encuentra, lo primero con N. P. S. Telesforo, á quien sigue N. P. S. Juan de la Cruz con dos hermosos ovalos de Santos de la Orden; q<sup>o</sup> en devida proporsion corresponden á los hombros del Sto., y sobre su cabeza un alado serafin, manteniendo con las manos un primoroso medallon, en q<sup>o</sup> de medio relieve se deja ver muy hermoso N. P. S. Alberto el de Cicilia. Termina esta linea garvosamente N. P. S. Eliseo, ensina de una peaña, de muy lucida talla, con un piramide de lo mismo á la derecha del Santo. La linea tercera del lado de la Epistola, solo se diferencia de la seg<sup>a</sup>, en las Ymagenes, y así bajando de alto á vajo, ocupa el primer lugar N. P. S. Anastasio, á quien sigue en linea recta N. M. S. Eufrasia, en un medallon sostenido de un Serafin. N. M. S. M. Magdalena de Paris, con santos de la orden<sup>o</sup> en los ovalos de los lados; y ultimam<sup>o</sup> N. P. S. Dionisio Papa. Todos estos sagrados simulacros, son de muy delicada talla, estofados con el mayor primor, de oro á lo Persiano, y pr. las propias insignias q<sup>o</sup> tienen, se viene en conosim<sup>o</sup> de las principales virtudes q<sup>o</sup> ejercitaron en vida sus prototipos, recuerdo á ntros. ojos si queremos lograr la dicha q<sup>o</sup> pr. ellas merecieron. Hallanse todos y cada uno de pr. sí asistidos de angelitos con palmas en las manos, en señal del triunfo, con otros muchos q<sup>o</sup> vistososam<sup>o</sup> se miran repartidos, pr. el espacio de tan suntuoso Retablo, como tambien un crecido numero de dorados alborotantes p<sup>o</sup> poner en ellos velas, las q<sup>o</sup> encendidas, forman al parecer un Cielo de brillantes astros. Toda la maquina de tan imponderable favrica, hace asiento sobre un lucidisimo soclo (*sócalo*) á el q<sup>o</sup> divide en dos partes, el de manposteria q<sup>o</sup> cae bajo del primer sagrario. Cada medio de dichas dos par-

tes, tiene su puerta muy garvosa, y capad, p<sup>o</sup>: entre y salit enaudo fuere necesario, á la composicion de referido Retablo, con q<sup>o</sup> se evita en la mayor parte el maltratam<sup>o</sup>: de su hermozura, sus molduras, talla y corteses estan derodadas, y pintados los claros de mermellon muy subido, q<sup>o</sup> lo hace sumam<sup>o</sup>: agradable á la vista de todos.

Al pie de tan sumptuoso Retablo, se puso la mesa para el mas alto sacrificio; vistios esta de muy costosa mantel, de muy sutil perfilado, airoso frontal de plata, y de este mismo metal seis candeleros grandes, dos atriles, dos jarrones, de singular belleza con primorosas flores de cartulina, á las q<sup>o</sup> hacian competencia en los claros de los candeleros, otras de varios colores, ben las q<sup>o</sup> brillava mas lo bruñido de la plata, todo tan precioso y aseado q<sup>o</sup> no se podia distinguir si lo aseado eocedia á lo precioso; mas para quitar competencia, se colocó de asiento en medio de las referidas jarras, sobre una bellissima y bien dorada peña de abultada talla, la mas preciosa joya de cuantas hay en el mundo, q<sup>o</sup> es la Ymagen hermosa, y muy devota de un Sto. Crucifijo, cuya Sma Cruz de vara de alto adorna el titulo, y esquisitas cantoneras de plata, en las estremidades, con alg<sup>o</sup> talla de lo mismo en los medios.

#### Donacion que hizo D. Juan de Eitcoa

Es presca q<sup>o</sup> p<sup>o</sup>: su mayor culto y veneracion endonó á este Convento con todo su corazon un muy aficionado suyo nombrado D<sup>n</sup> Juan de Eitcoa, á quien la presentó su tio el Rdo. P<sup>o</sup>: Navarrete. Comis<sup>o</sup> gral. de S. Fran<sup>o</sup> en este Reyno. Del cóncaño de la bobeda del Prebist<sup>o</sup> pendian tres lucidos mecheros



ambien de plata, con sus codales de cera, muy buenos, adornados los colgantes de sayasaya de varios colores, tan curiosam<sup>te</sup> obalados, q<sup>e</sup> aun sin necesidad grababan todo el Retablo. En las paredes de los lados, sin confundir lo nevado del color, se pusieron con grande arte algunos lienzos de muy devotas pinturas. Alfombraronse muy bien la peaña, planicie y gradas del Presbiterio, y aunq<sup>e</sup> el genero no era de lo mas apreciable, no dejaba de hacer su papel con mucho lucimiento; en la primera grada q<sup>e</sup> termina dicha planicie, se dió asiento á cuatro blandones de estremada grandeza, y no de ordinaria talla, en los q<sup>e</sup> se fijaron correspondientes cirios muy bien labrados y matisados de vistosas flores de mano: en medio de ellos se hizo lugar á los ciriales y pedestales dorados de la misma fabrica, y en el hueco q<sup>e</sup> habia entre los referidos blandones y el retablo, al lado del Evangelio, se acomodaron con mucha desencia los asientos p<sup>a</sup> todos los Prelados. Al lado de la Epistola se puso la Credencia, y delante de ella, sin q<sup>e</sup> sirviese de embarazo, tres sillas de terciopelo carmesí, con franjones y fleco de oro p<sup>a</sup> los q<sup>e</sup> habian de asistir en el altar.

Pasando despues al cruzero, en las cuatro Pechinas, entre el arco toral y anillo de la sotabanca del cimborrio se colocaron cuatro lienzos triangulares de diestro pincel, con sus marcos de yeso, y cortezas de la misma materia; en las esquinas y medios, pintadas de verde, y todo el frizo de finisimo mermellon; en los cuales se representan muy al vivo, sentados con accion literaria, los cuatro Doctores de la Orden, N. M<sup>e</sup>. S. Tereza, N. P. S. Juan de la Cruz y los dos Stos. Cirilos. En los brazos del mismo crucero, á los lados q<sup>e</sup> caen al altar mayor, se levantaron de manposteria,

dos regulares mesas, y en lo alto del respaldo, ensima de algunas gradas, se acomodó un baldoquin, muy alegre de fingida persiana, parecida en todo á la de su respectivo frontal. Semejantes á estos, se formaron otros seis altares, tres en el cuerpo de la Yglesia, y tres en lo interior de la Capilla, y solo se diferencian en las Stas. Ymagenes de primorosa talla á quienes se dedicaron pr. este orden. El de la testera de la mencionada Capilla á N. S. y M<sup>o</sup> Sma. del Carmen, tan vella q<sup>o</sup> no puede mejorarse, está sentada sobre una blanca nube q<sup>o</sup> hace apasible sombra al q<sup>o</sup> parece propio Purgatorio, favoreciendo con su Sto. Escapulario á tres almas, muy al vivo talladas q<sup>o</sup> en aquel lugar se miran con grandes ansias de salir de él, y volar al eterno descanso. Mas abajo está el Sagrario, donde se reserva p<sup>a</sup> todos el Soverano Sor. Sacramentado. El altar del lado derecho, fuera de las barandillas, se aplicó á una devotissima Ymagen de Cristo, ligado á la columna, como de tres cuartas de alto, tan lastimoso y llagado, q<sup>o</sup> en medio de su hermosura no hay corazon humano, q<sup>o</sup> no se compadesca al verlo. Es dadiva de un devoto suyo, y afm<sup>o</sup> nro. nombrado D. Juan Bautista de Arrieta. El altar de enfrente se asignó á nro. glorioso P<sup>o</sup> S. Pedro Tomas: dadiva de un devoto religioso, q<sup>o</sup> siempre se ha esmerado en sus cultos.

Fuera de la capilla, el del lado derecho del cruce-ro se aplicó á N. P<sup>o</sup> y Patriarca el Sor. S. José, el del otro lado á ntra. Seraf<sup>a</sup> M<sup>o</sup> S. Tereza de Jesus. El del frente del pulpito á N. Sma. M<sup>o</sup> y S<sup>o</sup> de los Dolores, hermosissima hechura y presentalla q<sup>o</sup> hizo á este Conv<sup>to</sup> una S<sup>a</sup> llamada la Agundis. El q<sup>o</sup> está al lado del pulpito se reservó p<sup>a</sup> N. P. S. Juan de la Cruz; y el de mas abajo, q<sup>o</sup> mira á la puerta del cos-

tado de la Yglesia á N. S.<sup>a</sup> de Belen, sobre cuyo nicho está otro mas pequeño en q.<sup>o</sup> se venera una cabeza muy milagrosa de N. P. S. Anastacio. Todos estos altares así dispuestos se adornaron de ricos y delicados manteles, de candeleros con sus velas, ramilletes de diversas flores, y así los fondos como la circunferencia de ellos de muchas preseas y costosas alajas, con q.<sup>o</sup> mostraron su afectuosa devosion los ciudadanos y conventos ademas de las q.<sup>o</sup> este Conv.<sup>to</sup> tenia. Finalm.<sup>te</sup> se entapetaron las peñas de los referidos altares, con q.<sup>o</sup> quedaron tan primorosos y lucidos q.<sup>o</sup> no se cansaba la vista de mirarlos. Pero aquí se ha de advertir q.<sup>o</sup> dichos altares han tenido con el tiempo su alteracion, como se verá en lo restante de esta narracion.

Contiguaronse las alfombras pr. todo el pavimento de la capilla mayor, desde la última grada del prebist.<sup>o</sup> hasta el pulpito. Este se vistió con un paño de rica tela, y manteles muy primorosos, no obstante su peregrina hermosura, nacida de pulidas molduras, y exquisita dorada talla; sobre saliendo en toda la circunferencia del cuvo, y pasamano siete abultados medallones, cada uno con un Sto. de la orden, de medio relieve en su centro; la cupula ó sombrero es de la misma fabrica, y se termina con un S. Miguel garvosísimo, á quien rodean muchos angelitos, en buena disposicion repartidos y sentados á lo natural sobre la cornisa de la tornávoz. Pusieronse hasta ocho confesonarios, repartidos pr. todo el cuerpo de la Yglesia, y delante de ellos, sin q.<sup>o</sup> embarasasen el paso, cuatro filas de bancas muy desentes para los combidados. Acomodaronse en todas las ventanas de la Yglesia, y de ambos simborrios unas muy cristalinas vidrieras con sus alambreras muy bien trabajadas,

pr. las q<sup>o</sup> se comunica tanta luz al cuerpo todo de la Yglesia, q<sup>o</sup> no parece, sino un claro y reaplandeciente dia. En lo interior de la puerta principal, un bellissimo cancel de tres puertas, la del medio, de dos ojas, q<sup>o</sup> abiertas franquean sin embarazo el ingreso al concurso, en las mayores festividades, quedando las de los lados reservadas p<sup>a</sup> los dias ordinarios.

#### Hacese un hermoso organo.

En una de las dos voladas tribunas del Coro q<sup>o</sup> descansan airosam<sup>te</sup> sobre bien tallad<sup>o</sup> y doradas vichas, así como todo el frontis de la reja, se acomodó un proporsionado, y mas q<sup>o</sup> lúcido organo de varias misturas, cuyas suavísimas voces arrebatan y suspenden la atencion del mas divertido. A toda la reja, dividida en varios tramos se le dió de azul esmalte muy fino; y de vermellon, de verde y amarillo á la corniza y pies derechos q<sup>o</sup> la sostienen; colocose en medio, sobre la planicie de dicha reja, una pequeña Ymagen de N. M. y S<sup>a</sup> del Carmen. En la pared del respaldo de los asientos se fingió de pintura al oleo, una silleria de perspectiva tan propia, q<sup>o</sup> se engaña la vista al verla. La ventana de la testera del coro es muy capaz, y al tanto la reja de alambre q<sup>o</sup> sirve de resguardo á la vidriera, la q<sup>o</sup> en su medio forma un escudo de la orden. En los perfiles de las paredes de los lados de dicha ventana, se levantaron dos pilastrones muy bien fingidos de nacar cuyos bien formados capiteles descansan al parecer los terminos de la corniza principal de la Yglesia. El capialsado de la referida ventana es una grande y hermosisima concha en cuyas avoceladas lineas se pintaron vistosos ramos, q<sup>o</sup> giran desde su principio á la circunferencia, que

ando toda la faja del grueso dorada á la vista, sin haberle tocado el oro. Todo el fondo del concavo, es de color de perla tan idéntica con el natural de las conchas, q<sup>o</sup> en nada se distingue de ellas.

Sobre ella y la planicie de la mencionada corniza, hace pie un admirable lienzo q<sup>o</sup> cierra todo el medio tanto perfecto y claro de la testera. En lo mas alto tiene el viso de nro. Dios Sacramentado, y en la circunferencia de sus brillantes rayos multitud de altos serafines; descansa sobre una candida nube, sostenida de tres angeles de mediana estatura, y en cada uno de los lados otro angel de mayor corpulencia, como en el aire, con el turivulo en las manos, y en accion de insensar á tan Sob<sup>o</sup> dueño. Bajo de ellos, en el medio, se mira una bien ordenada capilla de los mismos espiritus angelicos, q<sup>o</sup> con diversos instrumentos musicos le están cantando himnos y alabanzas. En sus lados é incados sobre abultadas nuves mantenidas de angeles estan, N. Seraf<sup>s</sup> M<sup>o</sup> S. Tereza de Jesus, y N. glorioso P. S. Juan de la Cruz, q<sup>o</sup> con movimiento deprecativo ruegan pr. toda la comunidad, q<sup>o</sup> así mismo incada y dividida en dos coros, se halla en lugar inferior, implorando humilde el patrocinio y defenza de tan alta Magestad, á quien, el día 29 de julio del año de 1764,

Vota la Comunidad pr. Patrono de los rayos al Smo.  
Sacramento.

Dos meses y medio antes de dedicar la Yglesia, el P. Prior Fr. Andres de la Sma. Trinid<sup>d</sup> votaron como principal patron y abogado contra todos los males, especialm<sup>te</sup> contra los rayos y centellas. Es dicho lienzo de bellissimo pincel: como tambien los demas

cuadros, q<sup>o</sup> con marcos dorados, encubren las paredes del coro, y los medios puntos de los lados. Estos con todos los q<sup>o</sup> adornan el de profundis del coro, son pinturas de la misma mano, tan excelentes, q<sup>o</sup> representan muy al vivo los principales pasos de la vida de N. M<sup>o</sup> S. Tereza. La sacristia, su de profundis y aguamanil se adornaron de bellisimos cuadros, tambien del mismo pincel, los q<sup>o</sup> cubriendo sus paredes de alto á bajo nos presentan á la vista las heroicas acciones de N. gran P<sup>o</sup> y Patriarca S. Elias, desde su prodigioso nacim<sup>to</sup> hasta su crucificacion.

Disponese la procesion.

Dispuesta así y prevenida para la funcion toda la Yglesia, determinó el P. Prior Fr Andres de la Sma. Trinidad hacer una solemne procesion, pr. las principales Calles de la ciudad, con el Divinísimo, y q<sup>o</sup> saliese Su Magestad de ntra. pequeña Yglesia, para trasladarlo á la nueva, acompañado de las Sagradas familias con sus Stos. Patriarcas, bajo de ntra. Cruz manga (*sic*). Pero siendo preciso dar parte de este intento al Cura y Juez Ecles<sup>o</sup> Dr. D. Ant<sup>o</sup> Cardoso, pasó el P. Fr. Andres á tomarle su venia; pero el Cura mostró bastante displicencia, y respondió, q<sup>o</sup> saliendo el Smo. de la Parroquia con toda la Clerecia y su Cruz, la concedería gustoso; q<sup>o</sup> de otra suerte no podría darla; alegando el q<sup>o</sup> así se había practicado en la primera traslacion, y de hacer lo contrario en la presente era dar q<sup>o</sup> decir. A esto respondió el P<sup>o</sup> Prior, diciendo: nada se daría q<sup>o</sup> decir, cuando es tan público q<sup>o</sup> en aquel entonces no teniamos Santísimo, en cuyo supuesto era muy justo saliese de la Parroquia, pero habiendolo ya en casa, á nadie parecería bien

saliese de otra parte. Algo se suspendió el Cura en esta replica, aunque no bastó p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> mudase de dictamen, pr. q.<sup>o</sup> su fin era subordinar á sí, y precidir las Comunid.<sup>es</sup>: lo q.<sup>o</sup> conosiendo el P.<sup>e</sup> Prior Fr. Andres, le dijo: pues S. Cura, ya q.<sup>o</sup> no puede ser en el modo q.<sup>o</sup> llevo dicho, se omitira la prosecion, ó cuando mas, andará los terminos de la plazuela del Convento; á lo q.<sup>o</sup>, mirando al P.<sup>e</sup> Prior con atencion le dijo: no vaya V. P. desconsolado, tiempo hay p.<sup>a</sup> discurrir el corte q.<sup>o</sup> se puede dar en el punto, nos veremos breve, y con esto se despidieron.

Combidanse á los PP. de S. Francisco—Regalo que nos hace el R. P. Provincial.

Ynmediatam<sup>te</sup> el P. Prior Fr. Andres de la Sma. Trinidad, pasó á los Sagrados Conv<sup>tos</sup> y con religiosa cortesia, combidó á sus benemeritas cabezas, haciendoles relacion de la respuesta q.<sup>o</sup> había dado al S. Cura, lo q.<sup>o</sup> aplaudieron todos, y ofrecieron gustosos su asistencia: en particular el M. R. P. Prov.<sup>l</sup> de S. Franc.<sup>o</sup> Fr. Joaquin Bocanegra, y el M. R. P. Guard.<sup>n</sup> Fr. Pablo Tamayo, á quienes les suplicó el P. Prior nos honrasen con hacerse cargo de toda la func.<sup>o</sup> del primer dia, lo q.<sup>o</sup> admitieron gustosissimos, y en muestras de su agradecim<sup>to</sup> regaló el M. R. P. Prov.<sup>l</sup> á este Conv<sup>to</sup> un caliz con su patena, plato, vinajeras y campanilla, todo de plata sobredorada, hecho con el mayor primor y á todo costo; pr. lo q.<sup>o</sup> se le dieron repetid.<sup>as</sup> gracias.

Dolo del Sor. Cura.

De allí á poco, un devoto nuestro nos avisó de q.<sup>o</sup> el S. Cura y Juez ecles.<sup>o</sup> Dr. Cardoso había discu-

rrido acerca del corte q<sup>o</sup> ofreció dar en el punto propuesto: y fue el escribir luego al S. Obispo D. Pedro Anselmo Sanchez de Tagle. (afmo. á ntra. Sagrada relig.<sup>o</sup>) diciendole como estaba seroiorado nos hallavamos próximos á la dedicacion de la Yglesia, y con animo de sacar pr. las principales calles de la ciudad, el Divinísimo en una solemne procesion, con el acompañamiento de todas las Comunid.<sup>a</sup>, vajo de ntra. Cruz manga, sin dar parte ni tener licencia de S. Yma., con total independ<sup>a</sup> de la Parroquia.

! Escribe el P. Prior á S. Yma., quien concede la lioen<sup>a</sup> y un juvile<sup>o</sup> de 40 horas.

No bien se tubo esta notisia, quando, sin demora alguna, y sin tomar en boca la reierta pasada se le escribió á dicho S. Ylmo, una carta muy atenta, en q<sup>o</sup> se le dava parte de ntra. determinacion, pidiendo juntam<sup>te</sup> la venia p<sup>a</sup> salir pr. las calles con el Smo., en la forma q<sup>o</sup> se ha dicho; suplicandó á su grandeza q<sup>o</sup> si tenia en sus solitas algun juvileo de cuarenta horas, se sirviese concedernoslo, q<sup>o</sup> en ello recibiriamos favor, y se haría á la Divina Magestad un gran servicio. Despachose esta carta con un propio, y llegó tan á buen tiempo q<sup>o</sup> aun no se había dado respuesta á la del Cura. Careo S. Ylma. el contenido de las dos, y respondió al de la ntra. dando el parabien del estado de la Yglesia, y concediendo con gran generosidad quanto se le pidió, hasta el juvileo de cuarenta horas, pr. tener facultad p<sup>a</sup> ello del Sumo Pontifice.

Sobre cartó S. Ylma esta respuesta, vajo de la cubierta del Cura, la q<sup>o</sup> se reducía á exortarle á la paz, diciendole q<sup>o</sup> de nuestra parte, estava S. Y. muy satisfecho, no se daría motivo p<sup>a</sup> perturbarla: y pr. ul-



timo q<sup>o</sup> si era su voluntad salir con los demas clerigos en la proseccion, podian hacerlo como particulares; pero no vajo de la Cruz Parroquial, cediendo el lugar q<sup>o</sup> le pertenecía, pr. no contravenir el decreto, q<sup>o</sup> así lo ordena. Buelto el propio, entregó la respuesta al mismo S. Cura, y leida, ya se deja entender el efecto q<sup>o</sup> causaría en su pecho, cuando esperaba, fuese todo á medida de su deceso. Repitió entonces lo q<sup>o</sup> ya en otras ocaciones habia dicho: estos PP. se han de salir con quanto quieren. Tomó el manteo y pasó al Conv<sup>to</sup> á cumplir con lo q<sup>o</sup> S. Y. le mandava, q<sup>o</sup> era, pusiese la adjunta en mano propia del P. Prior del Carmen: así lo ejecutó como verdadero obediente; y visto su contenido por nro. P. Prior se la dio al S. Cura p<sup>a</sup> q<sup>o</sup> la leyese y le constase la facultad q<sup>o</sup> ya teniamos p<sup>a</sup> proceder en ntra. funcion. Habiéndose hecho cargo de toda ella, la volvió á nro. P. Prior, diciendole: se alegrava mucho, y q<sup>o</sup> en vista del permiso y licencia de S. Y. dē ningun modo saldría en la proseccion; á lo q<sup>o</sup> le respondió N. P. Prior: q<sup>o</sup> estava muy b.en, q<sup>o</sup> no pr. eso dejaría de salir con mucho lucimiento, con lo q<sup>o</sup> se despidió el S. Cura bastante<sup>te</sup> corrido.

Diose parte de la novedad á los RR. Prelados p<sup>a</sup> su gobierno; y se prosiguió combidando á toda la ciudad y á los dos Capitanes de Ynfantería, Española y Parda; sin omitir esta diligencia con las Cofradias y Pueblos circunvecinos, q<sup>o</sup> apreciaron mucho la honra y religiosa atension del Prelado. Singularisose en el aprecio el Pueblo de S. Sebastian, obligandose á repetir generalm<sup>te</sup>, la misma politica, como lo hizo sin demora alguna, pr. todo el vecindario con una muy lucida y vistosa alegre mascara, de muchos indios en traje de españoles á cavallo, á quienes pre-

cedian caja, clarin y pifano: siguiendolos una numerosa caterva de traviesos muchachos, q<sup>o</sup> con su algazara y fogosos truenos voladores, anunciaban el fin de tan bullisioso quanto festivo alboroto. Reconocieron en primer lugar á este Conv<sup>to</sup> en donde se les entregó multitud crecida de impresos convites espresibos de quanto podian proferir los lavios al asunto. Y siguiendo su derrotero, bien informados de lo q<sup>o</sup> habian de practicar, no quedó alguno q<sup>o</sup> no fuese convidado mediante la letra que decia:

*Frequentate dies senopagia:: ut agatis  
diem Ignis, ædificato Templo, et  
Altari.*

*Ex 2. Machab Cap 1 Vers. 9 et 18.*

A el Potosí el Carmelo pr. tres dias  
Emplaza, p<sup>a</sup> el Templo, q<sup>o</sup> dedica  
Y el fuego de En-ter-esa purifica  
Mejor, q<sup>o</sup> el Grande en tiempo de Nehemias  
Fuego es el Sacramento, Fuego Elias,  
Francisco Fuego, q<sup>o</sup> al Altar salpica;  
Haciendo arder, el Don q<sup>o</sup> sacrifica  
En Hostia, en Llagas, en Carroza, en Pias.  
A tanto fuego, acuda tu Nobleza:  
O Potosí opulento! y gastos no áhorres  
En Cultos del Pan Dios, y de Tereza  
Frecuenta á Elias su Templo, y nunca borres  
La memoria de aquel, q<sup>o</sup> dejó impresa  
Con Fuego la abundancia de sus Torres.

A las horas q<sup>o</sup> se estila  
Con alborotos la Salva  
Publiquen q<sup>o</sup> es de mas Juicio  
La Gente q<sup>o</sup> mas dispara.

Luminarias, y Cortinas,  
En las Calles, y Balcones  
Suspendan la luz de día,  
Quiten el luto á la Noche.  
En la Proseccion el Lustre  
Haga del Honor ensaye  
Por q<sup>o</sup> vea el Mundo q<sup>o</sup> su Oro  
Se prueba al fuego del Carmé.  
En fin las Campanas todas  
Sabiedo q<sup>o</sup> tanto incendio  
Tiene origen de las Torres,  
Justo es, q<sup>o</sup> toquen á fuego.

Este fue el convite q<sup>o</sup> se repartió y á su vista quedaron todos obligados y prontos á la ejecución, de las demostraciones en él suplicadas, segun sus respectivas facultades.

Corridas las religiosas politicas, y caravanas dichas, y prevenido todo lo necesario p<sup>a</sup> las Aras &<sup>a</sup> se asignaron las calles pr. donde habia de andar la proseccion, q<sup>o</sup> fueron las contenidas, en el prolongado espacio, q<sup>o</sup> hay desde la Yglesia, bajando pr. su plazuela, á cojer la calle del P. Lozano, siguiendo en su termino la deresera al Poniente hasta la esquina de la casa de D. Rosalia Martinez, y desde aquí girando al Norte hasta la otra esquina, de la q<sup>o</sup>, tórciendo hacia el Poniente, llegó hasta la esquina de D. Juan de Argumosa, y pasando pr. toda la frontera de la plaza q<sup>o</sup> mira á la Parroquia, dando vuelta en su extremo, cojió pr. el otro lienzo de la plaza q<sup>o</sup> hace frente al Sur; se entró pr. el portal de las casas reales, y entrando pr. la puerta principal de la Parroquia, salió pr. la del costado, y tomando línea recta al Oriente, se entró en la nueva Yglesia. Esta pareció la

estacion mas proporsionada, y desente, pr. contener las mas principales calles de la ciudad.

L'egan el Provincial y los Difinidores.

En este estado se hallava todo prevenido quando el dia 7 de octº de 1764, llegaron á este Convº NN. RR. PP. Prov<sup>l</sup> y Difinidores: y el dia 13 del mismo mes, y año, sabado, en qº resamos de S. Eduardo, immediatam<sup>te</sup> despues de visperas, se cantó la Salve á N. Sma. M<sup>o</sup> y S<sup>a</sup>, y sin demora alguna salió ntra. Comunidad á la esquina del P. Lozano, á recibir la de S. Fran<sup>co</sup> sitada p<sup>o</sup> dar feliz principio á ntra. decada funcion, con la bendicion de Yglesia y Capilla; y así qº este solemne acto se encomendó á N. M. R. P. Prov<sup>l</sup> Fr. Juan de los Reyes, á quien pr. muchas razones le pertenecía, quiso S. R<sup>a</sup> cederlo al M. R. P. Prov<sup>l</sup> de S. Fran<sup>co</sup> Fr. Joaquin Bocanegra, agradecido á las repetidas honras qº de su noble generosidad teniamos recibidas: admitió luego la cesion deseoso de continuar sus grandes finezas,

Bendicese la Yglesia.

Y ejerció el cargo de la bendicion con especial obata y debosion propia de su ejemplarissima religiosidad; acompañaronle de Ministros dos de sus Difinidores, formando los demas relig<sup>o</sup> con su dignisimo P<sup>o</sup> Guardian Fr. Pablo Tamayo un Coro tan bien ordenado y sonoro, qº no parecía sino compuesto de celestiales espíritus, y á la verdad se formó de espíritus seraficos. Fue numeroso el concurso de la gente, muchos y repetidos los truenos de la polvora, con la qº, y los tambores, clarines y chirimias, se solemnizó el

expresado acto, á toda ntra. satisfaccion. Entrando despues á lo interior del Convento las dos Comuni-  
d.<sup>a</sup> y muchos seglares de distincion, se les administró á todos, en el anterefectorio un bien cumplido refresco. Despidieronse los M. RR. PP. Fransiscanos, y usando nosotros de la debida atension, salimos á dejarlos, hasta el paraje donde los habiamos recibido.

#### Altars y adornos de las calles.

Al siguiente dia 14 del mismo mes de oct.<sup>o</sup> entre cuatro y cinco de la mañana, resonaron los ecos de un solemnisimo general repique de todas las campanas de la ciudad y pueblos inmediatos, q.<sup>o</sup> sirvió no solo de nuncio, p.<sup>a</sup> el subsecuente, con tantas ansias esperado; sino tambien de recuerdo á los dormidos para las demostraciones de aquella tarde, expresadas y pedidas en el convite; á lo q.<sup>o</sup> estubieron tan prontos y vigilantes, q.<sup>o</sup> apenas había tendido el sol sus ardientes rayos cuando todos los de las nominadas calles, se miraban afanados en barrer la parte correspondiente á sus moradas, adornando el exterior de sus paredes y vistiendo las antepuertas, ventanas y balcones, con presias colgaduras, cortinas de rico damasco, apreciables paños de reboso, masetas de olorosa albaca, vistosissimas flores de mane, espejos, lienzos primorossimos de santos con otras varias preceas de precio y estima q.<sup>o</sup> lograron salir á luz en esta ocasion, singularisandose en todo, las espresiones de los mas aficionados, q.<sup>o</sup> fueron los siguientes

#### Altar primero.

D.<sup>a</sup> Rosalia Martinez, viuda de D. Jose Erreparas al

imperio de los RR. PP. Franciscanos, pr. ser su Síndica, y hacer dichos religiosos uno de los principales papeles, en ntra. función manifestó su crecido afecto á los Carmelitas en un sumptuoso altar, q<sup>o</sup>. en la boca calle de la esquina de su casa, sin embarazar el tránsito al concurso, mandó erijir en esta forma. Sobre un tarimon vellam<sup>o</sup> alfombrado, descansava una extraordinaria mesa, con un frontal de bruñida plata, y á los lados dos tibores chinos de notable magnitud y hermosura; q<sup>o</sup>. servian de masetas á dos abultados y floridos ramos de mano; tendieronse en la superficie de la mesa delicados manteles de sutil perfilado y finisimo encaje, con sus cornualtares vistosamente encarrujados, y ensima de ellos entretejidos de ramilletes de flores, seis candeleros tambien de plata de crecida estatura: en su respaldo, sobre un socalo muy lucido, hacian pie diversas gradas, en figura de seisavo, y alto de terciá cada una, q<sup>o</sup>. elevandose todas, en disminucion, terminaban en un airoso y rico baldoquin, cuyo centro ocupaba graciosam<sup>o</sup> la hechura de un Sto. niño Jesus, tan lindo y agradable, q<sup>o</sup>. era el iman de los humanos corazones. Adornose toda esta graderia de otros varios niños é imagenes de talla muy devotas, lucidos candeleros de plata con riquisima cera, cristalinos espejos, entreverados á trechos vistosos ramilletes de cartulina, y flores de mano, con tal arte repartidos q<sup>o</sup>. no se podía distinguir si lo precioso adelantava á lo precioso de la distribución. Coronava todo este artificioso adorno un docel de riquisimo damasco carmesí, y cerrando los costados, una vistosa colgadura del mismo género y color, q<sup>o</sup>. figurando una agradable y debota capilla no dejava otra cosa q<sup>o</sup>. apetecer á los ojos; pero si á ntra. gratitud, perpetuam<sup>o</sup> obligada y reconocida.

Segundo altar.

El entrañable amor, y experimentado afecto q<sup>o</sup> desde su niñez ha profesado y profesa á n<sup>ra</sup> sagra- da religion D. José Joaquin de Chavarria, del comer- sio de esta ciudad, y su actual Mayordomo; esplicó su fina y cordial inclinacion, (contra el consejo de algunos) en la ereccion de otro famoso altar, al lado de la puerta de su casa, distante del primero, como media cuadra; tan primoroso y rico q<sup>o</sup> era embelezo de cuantos lo miraban. Entre las muchas preciosas alajas, de su curioso adorno, era la principal N. S. de Aransazu, q<sup>o</sup> en un lienzo de muy diestro pincel colocado en el centro del altar se permitia á la vista, tan peregrina y hermosa, q<sup>o</sup> dulzemen<sup>te</sup> arrebatava los corazones y voluntades. En nada excedia el antee- dente á este, y si este hubiera de commensurarse con el deseo de dicho cavallero, creo sin duda, los excederá á todos; pr. lo q<sup>o</sup> quedamos responsables á tan excesivo favor.

Tercer altar.

En el tercer altar, dió á entender D. Juan de Argu- mosa, del comercio de esta ciudad, y su act. Alcalde ordinario de primer voto, no solo la magnificencia y generosidad de su noble pecho; sino también lo gran- de de su cristiana devosion. Lebantose á un lado de la esquina de su casa, y bocacalle, q<sup>o</sup> sale á la plaza, en este modo: Sobre una espasiosa tarima bien al- fombrada, se sentó una correspondiente mesa, con frontal de plata tallado esquisitamente de la misma materia, y en los costados muchos olorosos albaque- tos, y sobre el plano de ella finisimos manteles, aco- modando ensima de ellos, cinco gradas de figura

triangular pintadas al oleo, de distintos colores, como así mismo un muy curioso nicho q<sup>o</sup>. finalizava toda su diestra arquitectura. Haciale agradable sombra el cielo de un airoso azul de damasco carmesí, con celaduras de lo mismo en los lados, recogidas garbosamente pr. enmedio. En lo interior del nicho, precidia un bellísimo simulacro, de N. Gloriosísimo P<sup>o</sup>. y Patriarca S. S. Jose; y pr. las gradas se repartieron, con devida proporcion otras diversas Imagenes, tan diestramente talladas y hermosas, que no necesitava el artefacto, de otro aso p<sup>a</sup> ser suave atractivo de los ojos; pero con todo se procuró adornar y vestir de muy costosas alajas, como eran, fuentes, vandejas, jarrones y candeleros, todo de bruñida plata; y matisados los claros con singular primor, de ramilletes y flores, tan vivas, y con tal propiedad fabricadas á lo natural, q<sup>o</sup>. era necesario el tacto p<sup>a</sup> conocer su ficcion; resultando de todo el conjunto, una magestuosa perspectiva, de admirable velleza.

#### Cuarto altar.

En lo interior del portal de las casas R<sup>a</sup>. á la diestra de su portada, q<sup>o</sup>. hace frente á todo el lleno de la plaza, se vieron el ingenio y el arte venciendo dificultades, p<sup>a</sup> formar un cuerpo de singulares perfecciones devida á los esmeros de D. Juan Morales, tambien Alcalde ordinario de seg<sup>o</sup> voto de esta ciudad. Y deo este cavallero, impelido de su cresido afecto el cuarto y ult<sup>o</sup> altar; tan de extraordinaria belleza, en medio de la estrechura del sitio, q<sup>o</sup>. pudo rotularse, con el non plus ultra de la hermosura; y aun pr. eso discurro, se omitieron otros, en el resto de la carrera, pr. q<sup>o</sup>. con su vista, pr. mas q<sup>o</sup>. se desvelase el cuidado,



siempre habian de quedar muy deslucidos, sinó en la riqueza y forma de la estructura, en q<sup>o</sup>. le compitieran los antecedentes; á lo menos en la disposicion de otras curiosidades de grande precio y estima; principal<sup>te</sup> tres vistosos y floridos arcos, q<sup>o</sup>. descansaban con grande aire, sobre el plano de la ultima grada, en cuyos medios se colocaron con el orden debido, las tres sagradas imagenes de Jesus, Maria y José, de tan pulida talla y primorosa perfeccion q<sup>o</sup>. se juzgavan de Napoles. Adornaronse los lados del respaldo con lucidas colgaduras de damasco, listadas de diversos colores, y sobre ellas muchas laminas de miniatura en cristal y cristalinos espejos, con tanta variedad y diestra distribucion de peregrinas flores en los claros, q<sup>o</sup>. no parecia sinó un delisioso jardin en q<sup>o</sup>. se perdía y confundía alegremente el sentido. A tan precioso aseo y estremada finesa no halla ntra. obligacion p<sup>o</sup>. el desempeño otra cosa q<sup>o</sup>. la perpetua confesion, de tan agigantado favor.

Dispuestas así, y prevenidas las calles, á la tarde, en punto de las dos se cantaron las primeras solemnes visperas, de N. Seraf<sup>o</sup>. M<sup>o</sup>. S. Tereza de Jesus, las q<sup>o</sup>. oficio N. M. R. P. Fr. Juan de los Reyes, las q<sup>o</sup>. concluidas serca de las tres de la tarde, vajo N. Comunidad á recibir la V<sup>o</sup>. de S. Fran<sup>co</sup>, é incorporadas, ambas, quedaron á recibir á las demas comunid<sup>o</sup>. q<sup>o</sup>. cada una traía su santo Patriarca ricam<sup>te</sup> adornado, á todos los convidados é Y. Ayuntamiento.

#### Solemne procesion.

Juntos todos en ntra. nueva Yglesia, y avisado el publico, con unos muy alegres y solemnisimos repiques, salió la procesion de esta manera. Precedian

todos los Pueblos circunvezinos, con sus Stos. Patronos y mucho numero de sus individuos, con velas de cera encendidas en las manos; seguian las VV.<sup>as</sup> Cofradías con sus respectivas insignias y luces de cera en las manos; Seguiase la Cruz manga de N. Conv.<sup>to</sup> acompañada de los ciriales, todo en mano de Relig.<sup>os</sup> Franciscanos; seguiase la Ymagen de N. Gloriosa M.<sup>re</sup> Sta. Tereza de Jesus, á quien cargavan tambien Relig.<sup>os</sup> de S. Fran.<sup>co</sup>, seguiase ntra. Comunidad, en cuyo extremo venía la esjije de N. P. S. Elias en hombros tambien de Franciscanos, pr. q.<sup>ue</sup> N. R. P. Prov.<sup>l</sup> tuvo á bien cediesemos ntro. lugar á las demas sagrad.<sup>as</sup> relig.<sup>os</sup> q.<sup>ue</sup> tanto se esmeravan en ntro. honor. Seguianse las demas Sagrad.<sup>as</sup> relig.<sup>os</sup>, viniendo en su lugar debido la del S. P. S. Fran.<sup>co</sup>, q.<sup>ue</sup> en esta tarde vino muy cresida, traiedo en su extremo una baliante estatua del Seraf.<sup>o</sup> P.<sup>ro</sup> S. Fran.<sup>co</sup>, la q.<sup>ue</sup> venía en hombros de relig.<sup>os</sup> Carmelitas. Despues se seguia un crecido numero de ilustres cavalleros vestidos á lo militar, entre los q.<sup>ue</sup> venian interpolados muchos seculares sacerdotes, con luces de rica cera en las manos. Despues iba una muy concertada capilla, de la mejor musica q.<sup>ue</sup> hay en S. Luis, cantando alegres himnos á la Soberana Magestad de ntro. Dios. Ynmediatamente se seguian todos los Prelados de las Sagradas relig.<sup>os</sup>, Prov.<sup>l</sup>, Prior y Definidores ntros. dando estos el mejor lugar á los demas Prelados, todos con capas pluviales y luces en las manos, alumbrando al Divinisimo Augusto Sacramento del altar, q.<sup>ue</sup> vajo de un rico Palio sostenido de seis ilustres cavalleros venía, alegrando á todos, en manos del M. R. P. Fr. Joaquin de Bocanegra, Prov.<sup>l</sup> act.<sup>l</sup> de S. Fran.<sup>co</sup>, á quien acompañaban dos de los mas graduados de su serafica familia. Detrás venía el M. Y. A.

yuntam<sup>to</sup>; viniendo pr. remate de todo, la Compañia de Pardos, q<sup>o</sup> al entrar y salir de la Yglesia, y en las estaciones de cada uno de los altares referidos, hizo á la Divina Magestad las acostumbradas descargas. Así andubo la procesion toda la estacion referida, en la q<sup>o</sup> no se oían mas q<sup>o</sup> juvilos y alegrías; resonando pr. todas partes las alegres voces de las campanas, y los festivos traquidos de la polvora. Volvió el Divino Augusto Sacramento á ntra. Yglesia, con el q<sup>o</sup>, dando una solemne bendision á todo el Pueblo, se reservó á su Magestad hasta el dia siguiente. De allí pasaron las sagrad<sup>o</sup> Comunid<sup>o</sup>, y demas resto del noble y lucido concurso al anterefectorio, en el q<sup>o</sup> se les ministró á todos, un muy desente refresco, el q<sup>o</sup> concluido, salió ntra. Comunidad á despedir á ntros. favoreedores.

#### Fuegos de aquella noche.

A las oraciones de la noche siguieron las campanas anunciando la festividad del dia siguiente, é iluminando las oscurid<sup>o</sup> de la noche multitud infinita de coetes voladoras, siendo con exceso los q<sup>o</sup> despedían, dos valientes arvoles de fuego, q<sup>o</sup> se plantaron en ntra. plazuela, los q<sup>o</sup> tubieron divertido á todo el vezindario, hasta las ocho de la noche, en q<sup>o</sup> se retiraron todos á sus casas. En punto de las doce de la noche, principio del dia 15 de oct<sup>o</sup> del año de 1764 resonó ntra. mayor campana, q<sup>o</sup> llamaba á maitines á ntros. religiosos, siendo estos de ntra. S. M<sup>o</sup> S. Tereza, los primeros q<sup>o</sup> en aquella se dijeron en este Conv<sup>o</sup>, lo q<sup>o</sup> ocasionó tal compuncion en los animos, q<sup>o</sup> como varios seculares confesaron á ntros. religiosos, á muchos les asercó las lágrimas á los ojos.

### Dedicacion solemne de la Yglesia.

A las cinco de la mañana del referido dia 15 de oct.<sup>o</sup>, se manifestó al publico el Augusto Divino Sacramento pr. principio del jubileo de cuarenta horas, q<sup>o</sup> nos concedió el Y. S. Obispo. Abrieronse las puertas de la Yglesia desde aquella hora, y fue tanto el concurso q<sup>o</sup> ocurrió, q<sup>o</sup> con ser la Yglesia tan capas, no cabía en ella. Dijeronse aquella mañana muchisimas Misas, así pr. ntros. relig.<sup>o</sup> como pr. relig.<sup>o</sup> de otras ordenes, y sacerdotes seculares. Se confesó y comulgó infinita gente, y habiendo, desde la noche antes, acomodado en el Prebisterio á todos los Stos. Patriarcas sobre proporsionadas mesas, adornadas de ricos manteles, ramilletes de flores, y ricas velas de cera, salió ntra. Comunidad á las ocho, á recibir á la de S. Fran<sup>co</sup>, con la q<sup>o</sup> incorporada se quedaron á la puerta p<sup>a</sup> recibir al mismo religioso, ilustre y noble concurso q<sup>o</sup> la tarde antecedente. Sentado el Y. Ayuntam<sup>to</sup> en sus banças, y pronto todo á la vela, salió á cantar la Misa el M. R. P. Prov<sup>l</sup> de S. Fran<sup>co</sup> Fr. Joaquin Bocanegra, estrenando S. P<sup>d</sup> el Caliz y patena q<sup>o</sup> nos había regalado, saliendo toda ntra. Comunidad á dejar á S. P<sup>d</sup> hasta el altar. Predicó el sermón el M. R. P. Guardian del mismo Conv<sup>to</sup> Fr. Pablo Tamayo, quien, sin ponderacion, pareció un S. Pablo en aquel pulpito; tal fué la pieza q<sup>o</sup> produjo.

Concluida la fursion, se condujeron al refectorio á la V<sup>o</sup> Comunidad de S. Fran<sup>co</sup> á las demas Comuni<sup>o</sup> religiosas, y á los nobles é ilustres ciudadanos, q<sup>o</sup> tantó nos han honrado; y como el refectorio aun siendo pieza tan capaz, no era bastante á tanto ilustre convidado, se dispusieron muy desentes mesas en el anterefectorio, y á todos se les sirvió una muy completa

comida; habiendo significado nra. Sagrada descalzes, lo agradecido q<sup>o</sup> le estabamos á la Santa familia, en q<sup>o</sup> dos de NN. PP. Definidores sirvieron personalmente la mesa á toda la Comunidad de S. Fran<sup>co</sup>, lo q<sup>o</sup> aunque quiso impedir el M. R. P. Prov<sup>o</sup> Bocanegra, no se dió gusto, entonces su P. Rma. mandó á quatro de sus relig<sup>os</sup> sirviesen á las restantes mesas. A la tarde, á hora competente se ministró á todos un muy desente refresco, despues del q<sup>o</sup> se despidieron todos con las acostumbradas devidas carabanas.

#### Funcion del segundo dia.

A la noche se siguieron los mismos repiques y fuegos q<sup>o</sup> en el antecedente, y los dos dias siguientes 16 y 17 de oct<sup>o</sup> no hubo distincion del primero, ni en las funciones de Yglesia, ni del refectorio, mas q<sup>o</sup> en este ya no sirvieron los PP. Definidores, y en la Yglesia, cantó la Misa el segundo dia N. M. R. P. Prov<sup>o</sup> Fr Juan de los Reyes, y predicó N. M. R. P. Definidor primero Fr. Gabriel de S. Miguel; cuya oracion hasta el dia embeleza, á los q<sup>o</sup> de ella se acuerdan.

#### La del tercero dia.

El tercer dia cantó la Misa N. R. P. Definidor segundo Fr. José de S. Ambrosio, y predicó N. M. R. P. Definidor cuarto Fr. Luis de S. Juan Bautista, q<sup>o</sup> desempeñó el puesto como acostumbrava. A la tarde, cerca de las oraciones, estando la Yglesia llena de innumerable concurso, se depositó el Divinisimo Augusto Sacramento, y dió con tan adorable Magestad la bendicion al pueblo N. R. P. Prior Fr. Andres de la Sma. Trinidad. Así se concluyo este festivo tri-

duo, en q.<sup>a</sup> la religion Carmelitana celebró la festividad de la solemne Dedicacion de esta Yglesia, con la referida pompa, / la q.<sup>a</sup> nunca hubiera sido completa, si ntra. gratitud no hubiera dado una publica prueba de ntro. debido agradecim.<sup>to</sup> á beneficio de la alma de aquel esclarecido. heroe é insigne bien hechor ntro. el Sor. D. Nicolas Fernando de Torres.

**Trasladanse los huesos de ntro. Fundador.**

Ya dijimos al principio como en la clausula primera de su testamento, dejó dicho cavallero ordenado, q.<sup>o</sup> luego q.<sup>o</sup> se concluyese la fundasion de este Convento é Yglesia fuesen á ella trasladados sus huesos como verdadero Patron y Fundador de ella, pr. eso en cumplimiento de esta clausula; pocos dias antes de esta solemne dedicacion se trajeron los huesos de este insigne cavallero, juntos con los de su esposa D. Gertrudis Maldonado y Zapata del sepulcro en q.<sup>o</sup> descansaban en ntro. Conv.<sup>to</sup> de Queret.<sup>o</sup> á esta su Yglesia de Carmelitas de S. Luis, en donde la debida gratitud de ntros. Prelados, dispuso hacerle las mas solemnes exequias, para las q.<sup>o</sup> se dedicó el dia 19 de oct.<sup>o</sup> del mismo año de 64, pr. eso el dia 18 posterior al tercero de tan celebres festividades, se dió principio á tan lugubre demostracion á las doze del dia, con un solemnisimo doble, á q.<sup>o</sup> correspondieron todas las campanas de la ciudad; siguieron su llanto los insensibles metales, todas las horas y tiempos acostumbrados, hasta la conclusion de tan solemnes exequias. Para estas se erigió en ntra. nueva Yglesia, devajo de su mayor simborrio, una elevada pira, sobre cuyo alto extremo se colocaron los respetables huesos de ntro. insigne fundador, coronando todo el circulo de ella de innumera-

bles luces de la mas rica cera. Al dia siguiente 19 de oct.<sup>o</sup>, al lugubre aviso de las campanas, bajó ntra. Comunidad á la puerta de la Yglesia á recibir á los benemeritos Prelados, Sagrad.<sup>o</sup> relig.<sup>o</sup>, Y. y noble Ayuntamiento, y todo el noble vezindario, q<sup>o</sup> todos de antemano estaban convidados.

Hacensele solemnes eocquias.

Juntos todos en ntra. Yglesia, y convertida la pira en un Etna de brillantes llamas, se empesó á cantar una muy solemne vigilia, en cuyo fin cantó la tercera leccion N. R. P. Prior act.<sup>o</sup> de este Convento Fr. Andres de la Sma Trinidad, quien ofreció al P. Eterno, en las Aras del Altar la inmaculada Hostia, de su Vnigenito Hijo pr. la alma de nro. insigne fundador. Concluida la Misa, desempeñó el pulpito N. R. P. Difinidor tercero Fr. Mateo de la Sma. Trinidad, sujeto en quien, como se juntan, una basta literatura, un metal de voz claro, y lastimero, acalorado del agradecim<sup>to</sup>, q<sup>o</sup> en su pecho como en el de todos los Carmelitas recide acia tan vener.<sup>o</sup> difunto, recitó una pieza capaz de enternecer aun á los bronzes; la q<sup>o</sup> concluida, se repartieron luces á todo el concurso, y mientras se cantó un solémnisimo responso, tomaron en sus manos NN. RR. PP. Difinidores con N. M. R. P. Prov.<sup>o</sup> el arca q<sup>o</sup> enserrava los huesos de nro. insigne fundador D. Nicolas Fernando de Torres y los de la S.<sup>a</sup> su esposa D. Jertrudiz Maldonado y Zapata, y la metieron en la bobeda destinada p.<sup>a</sup> ello en el Prebisterio, al lado del Evangelio, en donde permanecieron, hasta 29 de diciembre del año de 1784, en q<sup>o</sup> siendo yo Fr. Jose de Sto. Domingo Prior de este Conv.<sup>o</sup> de S. Luis, los traslade á mejor sitio, como referiré adelante con mas espresion.

Así se concluyó la plausible fundación de ntra. Sagrada relig<sup>ª</sup> en S. Luis Potosí. Así cumplieron nros. beneméritos preladados, con la cristiana y última voluntad del héroe mas cristiano q<sup>º</sup> han reconocido estos países: De aquel ilustre cavallero D. Nicolas Fernando de Torres, q<sup>º</sup> usando bien de las muchas riquezas, de q<sup>º</sup> lo colmo el Cielo, las supo distribuir en servicio de Dios y provecho de sus projimos; Así quedó esta noble ciudad enriquecida mas q<sup>º</sup> con las minas de terrenos tesoros q<sup>º</sup> la circunbalan, del tesoro inestimable de este Sto. Convento, mina espiritual q<sup>º</sup> les franquea las apreciables riquezas de heroicos ejemplos, de saludables consejos, de espirituales socorros, pues p<sup>ª</sup> gloria de Dios ntro. Sor. como toda la ciudad lo confieza, como todos á una voz lo claman, desde q<sup>º</sup> entró ntra. relig<sup>ª</sup> en S. Luis, hasta la hora presente, todos hallan en el Carmen consuelo en sus espirituales aficciones, alivio en sus interiores dolencias, remedio en sus mas ocultas necesidades, y en una palabra, á todas horas encuentran en el Carmen el pasto espiritual de sus almas.

Ce'brase Difinitorio en este Convento.

Concluidas todas las referidas funciones se detuvieron N. R. P. Prov! y Difinidores á celebrar en este Convento el Difinitorio ordinario, q<sup>º</sup> empezó el dia 3 de nbre. del mismo año de 1764; y en atension á los muchos favores con q<sup>º</sup> nos acabavan de honrar los M. RR. PP. Fransiscanos,

Establecese la hermandad con los PP. de San Francisco.

Determino la Ven<sup>ª</sup> Mesa, q<sup>º</sup> en agradecimiento de



ellos, pudiese otra Comunidad salir á hacer los entierros de los relig.<sup>os</sup> Franciscanos q.<sup>o</sup> falleciesen, lo q.<sup>o</sup> apreciaron muchísimo, y prometieron correspondernos en la misma, y hasta hoy dura esta religiosa y caritativa hermandad. La Yglesia aunque tan hermosa, quedó con solo el retablo mayor., y el Convento quedó necesitado de varias oficinas de pr. avajo, pr. q.<sup>o</sup> el P. Prior Fr. Andres de la Sma. Trinidad, harto hizo en concluir la Yglesia y dedicarla; hacer y donar el retablo mayor. Hacer el organo, adornar el coro, Deprofundis del, Sacristia, su Deprofundis, y Aguamanil de los cuadros q.<sup>o</sup> hoy hermocean dichas piezas; aunque pr. las dilaciones q.<sup>o</sup> siempre tienen los oficiales no logro dicho P. Prior Fr. Andres ver puesto mas q.<sup>o</sup> el cuadro de la testera de coro., y así aunque dho. P. Prior los mandó hacer, no se pagaron ni pusieron hasta el trienio siguiente, como después se dirá.

#### Metiose la agua en el Convento.

Todos los Piores subsecuentes, á imitacion de los anteriores se han ido esmerando cada uno, en hacer aquello de q.<sup>o</sup> mas necesidad tenía el Convento, segun se lo permitieron las proporciones. El P. Fr. Pedro de la Concepcion, q.<sup>o</sup> fué el tercer Prior de este Convento, desde el año de 50, hasta el de 53 aun entre los trabajos y gastos de la obra, del Conv.<sup>to</sup> hizo á este el gran beneficio de meterle agua corriente, tomandola desde el barrio de Tequisquiapa trayendola pr. conductos subterranos, pr. medio de la ciudad, lo q.<sup>o</sup> le costó no pocos gastos, y muchas muinas. Todo consta de instrumentos juridicos, y licencia del Cavildo, q.<sup>o</sup> quedan en el archivo. El P. Fr. Joaquin de la Concepcion q.<sup>o</sup> fué Prior de este conv.<sup>to</sup> despues

del P. Fr. Andres de la Sma. Trinidad y fué el dho. R. P. Fr. Joaquin el octavo, en el orn. de los Piores, gobernó este Conv<sup>to</sup> desde el año de 65 hasta el de 68;

**Fabricase la Torre.**

En su gobierno se hizo y concluyó la torre q<sup>a</sup> hoy existe: la adornó de excelentes campanas, hizo el ornamento blanco de primera clase con paño de pulpito y Palió; puso y pagó los cuadros, q<sup>a</sup> como ya dijimos quedaron mandados hacer desde el trienio anterior, con otras varias cosas, no de tanta monta, en q<sup>a</sup> dejó mejorado el Convento.

**Fabricase el claustro.**

El P. Fr. Manuel de S. Geronimo, q<sup>i</sup> fué el nono Prior, desde el año de 68 al de 71 hizo el claustro, con los cuadros de excelentes pinturas p<sup>a</sup> las estancias de las procesiones.

**Votase pr. Patrona de la huerta á ntra. S<sup>a</sup> de la Fee.**

Hizo la Sacristía del oratorio, con su cuadro de los cinco Señores, y cajón p<sup>a</sup> los ornamentos, colocó tambien en un altar vajo de una tribuna del coro, una Ymagen de excelente pincel de N. S. de la Fee, á qui<sup>a</sup> votó con toda la Comunidad pr. Patrona de la huerta, como consta del Lib<sup>o</sup> de las votaciones de Convento. Tambien puso otro cuadro de la misma Sob<sup>a</sup> Reina en la escalera de la Sacristía.

**Ponese en la Torre un herrerozo relox.**

El P. Fr. Manuel de S. Ygnacio q<sup>a</sup> fué el decimo Prior, murió á los ocho meses en el oficio, en el q<sup>a</sup> le

subcedió el P. Fr. Manuel de S. Joaquin q<sup>o</sup> fué el undécimo y gobernó dos años hasta el de 74, y en su tiempo se hizo el reloj de la torre, q<sup>o</sup> es obra excelente y muy útil; q<sup>o</sup> le costó mil pesos, hecho en Mejico, sin trescientos pesos q<sup>o</sup> se le dieron al q<sup>o</sup> vino á ponerlo. Hizo tambien nueva la cañeria de la agua, desde Tequisquiapa hasta el Convento, pr. haberse maltratado la antigua. Asi mismo el tanque grande, en frente del cuarto principal con otro pequeño, la pila del patio de la cocina, y la del claustro, y una campana q<sup>o</sup> fundió. El duodécimo Prior fué el mismo P. Fr. Joaquin de la Concep<sup>a</sup>, q<sup>o</sup> pr. segunda vez volvió á ser Prior de este Convento el año de 74, y lo fué hasta el de 77.

**Empiesase la cerca de la huerta.**

En este su segundo trienio fundió la campana mayor, q<sup>o</sup> es de las mejores de S. Luis, fundió así mismo una esquila; hizo un ornamento blanco p<sup>o</sup> la Misa de N. S<sup>a</sup> los Savados; y habiendo votado con la Comunidad el consumir el principal de dos capitales, como consta de las votaciones 42 y 43., en el libro de ellas, en hacer la cerca de la huerta, dicho P. Fr. Joaquin, en este su segundo trienio hizo un pedazo de dicha cerca. Y aqui devo advertir (pr. haberseme pasado antes) q<sup>o</sup> la primera vez q<sup>o</sup> el ref<sup>o</sup> P. Fr. Joaquin de la Concepcion fué Prior de este Conv<sup>to</sup>, un relig<sup>o</sup>, cuyo nombre no he podido con certeza averiguar, aunq<sup>o</sup> según algunos, fué el P. Fr. Jose de la Purificacion. El tal relig<sup>o</sup>, con anuencia del Prelado, colectó una limosna con la q<sup>o</sup> mandó hacer una efigie de Cristo crucif<sup>o</sup> como de dos varas de alto, hizose aquí en S. Luis y salió tan hermosa y devota q<sup>o</sup> atrae las voluntades.

**Ymagen prodigiosa de un Sto. Cristo.**

Trajose dicha efigie al Conv<sup>to</sup> en donde el maestro la acabó de perfeccionar;

**Dasele pr suertes el título de Afligidos.**

Y dudando los relig<sup>s</sup> q<sup>o</sup> título le darian, se determinó echar suertes, y escribiendo en muchas cédulas, muchos títulos q<sup>o</sup> poder darle, revueltas las dichas cédulas muy bien, se sorteo y salió el título de los Aflig<sup>s</sup>. Este título, ó por q<sup>o</sup> á los PP. no les cuadró, ó pr. q<sup>o</sup> su Magestad quiso hacer mas patente su voluntad, volvieron á echarlo en suertes, y pr. segunda vez volvió á salir el título de aflig<sup>s</sup>, y á vista de este suceso, se movieron á echar suertes pr. tercera vez, en la q<sup>o</sup> tambien salió pr. ~~tercera~~ el título de los afligidos. Así se lo oí decir á los mismos religiosos q<sup>o</sup> lo vieron el año de 71 q<sup>o</sup> viví en este Conv<sup>to</sup>; y en este año de 86 en q<sup>o</sup> escribo esto, me he procurado informar con mas certeza, y me han informado esto mismo, aun personas del siglo; aunque yo sobre el punto no he hallado escrito nada. Lo cierto es q<sup>o</sup> dicha Soberana Ymagen se hizo en S. Luis en una casita aquí cerca del Convento en el primer trienio del P. Fr. Joaquin de la Concepcion, y desde entonces es venerada Dicha Sob<sup>a</sup> Ymagen así de relig<sup>s</sup> como de seculares, con el título del Sr de los afligidos. Dicha Sob<sup>a</sup> Ymagen se colocó en el altar q<sup>o</sup> está junto al pulpito en el cuerpo de la Yglesia vajo de un Baldóquin, aunq<sup>o</sup> pobre, muy aseado. En este lugar queda á la publica veneracion, y le han cobrado los fieles tanta devosion q<sup>o</sup> le han hecho algunas presentallas, y varios devotos han prometido coope-  
rar cuando Dios les de con q<sup>o</sup> p<sup>a</sup> q<sup>o</sup> se le fabrique un

hermoso retablo; su Magestad: quien q<sup>o</sup> esto, se aca-  
ve de esportar.

Concluyese la cerca de la huerta, y haense dos retablos  
nuevos.

El Prior décimo tercio q<sup>o</sup> fue el P. Fr. Juan de Je-  
sus, Maria, Jose, el q<sup>o</sup> gobernó desde el año de 1777  
hasta el de 80 de Capit<sup>o</sup> á Capit<sup>o</sup>, y en su trienio se  
conduyo toda la cerca de la huerta, se hizo y se do-  
ro el retablo de N. M<sup>o</sup> y S<sup>o</sup> del Carmen de la Capilla.  
Se le pusieron vidrieras al nicho, se hizieron los dos  
retablos laterales del crucero de la Yglesia: El de N.  
P. S. S. José al lado del Evangelio y el de N. M<sup>o</sup> S.  
Tereza al lado de la Epistola, ambos retablos que-  
daron y aun están sin dorar. Tambien hizo un vesti-  
do de tela á N. S. M<sup>o</sup> cuya estatua q<sup>o</sup> está en la Sa-  
cristia del oratorio, es hechura de Ora el de la Pue-  
bla, aunque no se es este Prelado la mandó hacer ó  
el anterior. En este trienio, luego q<sup>o</sup> el P. Prior hizo  
la cerca de la huerta la q<sup>o</sup> solo tiene de piedra los si-  
mientos y algo mas, y lo restante de adove, se empe-  
saron á plantar algunas sepas mas de las pocas q<sup>o</sup>  
plantó en su trienio el P. Fr. Manuel de S. Geronimo,  
y fué el primero q<sup>o</sup> las plantó estando yo aquí de con-  
ventual.

Haense las atargas de la huerta, el retablo del oratorio y  
la Cátedra.

El Prior décimo cuarto fue el P. Fr. Juan de la  
Asencion, quien vino á gobernar este Conv<sup>o</sup> el año  
de 80, y al año y medio renunció, y en aquel año y  
medio hizo S. R. todas las atargas de la huerta, obra  
utilissima y muy bien hecha. El retablo del oratorio,

q<sup>o</sup> quedó sin dorar; una hermosísima Ymagen del Niño Jesus p<sup>a</sup> dicho retablo, hecho en la Puebla pr. mano de Cora. Los dos cuadros grandes laterales de las paredes del Prebisterio, de N. P. S. Elias, y el triunfo de N. M<sup>o</sup> Sma. El Prior decimo quinto, q<sup>o</sup> vino pr. renuncia del P. Fr. Juan de la Asension; fué el P. Fr. Fran<sup>co</sup> de S. Pedro, q<sup>o</sup> era Prior de Queret<sup>o</sup> y gobernó este Conv<sup>to</sup> el año y medio q<sup>o</sup> faltava hasta el Capit<sup>o</sup>, y en este tiempo hizo S. R<sup>a</sup> la Porteria y Librería: cercó y enladrilló el cementerio, y empezó los pilares de la huerta para las parras, dejando hechos como 150.

El Prior decimosexto soy yo Fr. José de Sto. Domingo, que fuí electo en el Capit<sup>o</sup> celebrado á 10 de mayo 1783, y de aquí á un mes, concluiré mi trienio, iendome á Capit<sup>o</sup>, q<sup>o</sup> será Dios mediante el dia 6 de mayo de este presente año de 1786. En mi trienio he tenido mis escaseces, á causa de los malos años q<sup>o</sup> han hecho, con la terrible seca, q<sup>o</sup> originó enfermedad en los racionales y brutos, causada una escases grande de viveres, aumentando mucho sus precios; pero á Dios gracias no se ha faltado en nada á la Sta. Comunidad, aunque á costa de muchas penas, y así no he podido hacer todo lo q<sup>o</sup> mi corazon apetecia á beneficio de este Sto. Convento. No obstante, en mi trienio se ha hecho todo lo siguiente. Mandé hacer cuatro calizes con sus patenas y cucharitas todo de plata primorosam<sup>te</sup> labrados, y bien dorados en Mejico, y consagrados por el Ylmo. Sor. Vergel, Obispo de Linares. Así mismo mandé hacer cuatro albas de finisima bretaña, con un muy rico bordado de una cuarta de ancho, con un encaje riquísimo de Europa, de media vara de ancho. Así mismo cuatro singulos con sus colgajos de riquísimo liston de tisú

de oro, de tres dedos de ancho. Así mismo cuatro albas con encajes y bordados no tan finos p.<sup>o</sup> los días de segunda clase. Así mismo se han hecho porción de amitos, cornualtares y purificadores, de q.<sup>o</sup> tenía necesidad la Sacristia. Así mismo se hicieron cuatro corporales de finísima olanda, con un rico aunque pequeño bordado, con encajes de dos dedos de ancho de calidad superior, herm.<sup>o</sup> del q.<sup>o</sup> se echaron en las mangas de las ya referidas albas, unas y otros para las festividades mas solemnes.

Colocase el cuerpo de nro Fundador en mejor sitio.

Y deseando yo no solo desahogar el tierno agradecimiento q.<sup>o</sup> abriga mi corazón aca. nro. insigne fundador, sino tambien dar á conocer al publico el debido reconocim.<sup>o</sup> de esta ntra. Sta. Provincia á los imponderables beneficios q.<sup>o</sup> tan vizarro é ilustre caballero nos hizo, en la insigne fundacion de este Convento, saqué sus respetables huesos, y los de la S.<sup>a</sup> su esposa, de la bobeda del lado del Evangelio, en donde yacian desde la dedicacion de esta Yglesia, y en donde pr. la humedad del terreno estaban á peligro de deshacerse y me resolví colocarlos en lugar mas desente y seguro. Para esto mandé abrir en la pared del Prebisterio, al lado del Evangelio, dos varas elevado del pavimento, al pie de una repisa de piedra sobre cuya planicie en un fingido cojm estriva de rodillas una estatua de nro. fundador, mandada hacer y puesta allí pr. Fr. Juan de Jesus Maria y José; un proporsionado nicho capaz de recibir el cajon en q.<sup>o</sup> están los dos referidos cuerpos desarmados, pero bien acomodados; y metido en el nicho el referido cajon, se cubrió y aseguró con mezcla, el dia

29 de dbr, del año de 1784 con una hermoza, y bien labrada lapida de piedra de cantería, sobre cuyo plano, queda labrada á cincel el siguiente epitafio, q<sup>o</sup> demuestra lo q<sup>o</sup> en aquel nicho se oculta.

G. D. M.

*Perillustri, ac inter celeberrimos Christianopolam Heroes præstantissimo Viro D. D. Nicolao Ferdinando de Torres, qui cum laudatam Hispalim suo clarissimo illustraret natali hanc Potosinam locupletavit Civitatem spiritali thesauro istius exemplarissimi Carmelitarum Cenovii huius per amplie Elianæ Basilisæ larga manu proprio ære fundatis, in cuius memoriam grata Carmelitana Soboles hoc construxit Mausoleum: in eo ergo iacent venerabile tan eximii Fundatoris cadaver, et corpus charissimæ eius sponsæ D. D. Gertrudis Maldonado et Zapata. Obierunt ambo, in Civitate Cretarensi, sepultique in nostro Carmelitarum Conventu usque diem anno Domini 1764 eorum corpora ad hanc vere propriam Domum translata fuere; postremoque quinto calendâs januarii anni 1784. tumultata sunt ad hunc tantis Patronis debitum locum, in quo iacent, in quo quiescunt, in quo communem expectant resurrectionem ad vivendum in perpetuas æternitates. Hoc scripsit Epitafium in signum debite gratitudinis R. P. N. P. Fr. Josefus a Sto. Dominico.*

Asegurada dicha lapida con mescla, se le dió á la planicie de la loza una mano de yeso, p<sup>a</sup> q<sup>o</sup> sobre lo blanco del yeso sobresaliesen las letras, cuyas concavidades se pintaron de negro. La pared q<sup>o</sup> hace círculo, al respaldo de la estatua y la repisa q<sup>o</sup> la sostiene se pintó de finisimos colores, y á los lados de la lapida, se pintaron dos figuras de niños teniendo ca-



da uno en sus manos una hermosa tarjeta, cogiendo ambas en medio la espina y Estatua de N. Fundador, y en el centro de dichas tarjetas que quedó en blanco, se escribieron los siguientes sonetos.

Primer Soneto.

La que sin perdonar Parca se llama  
Dos Torres derribo cruel; y grosera  
Tiró á D<sup>a</sup> Nicolas, ó muerte fiera!  
Mató á D<sup>a</sup> Gertudis inhumana.  
Mas no pudo quedar la Parca ufana,  
Aunque intentó; que el golpe muerte fuera  
Pues en sus obras vivos los venera  
Agradecida la Familia Eliana  
Hable sinó este Templo tan sumptuoso  
Digalo este Convento tan lucido,  
Pues fundando sus vasas ingenioso  
En dos Torres confiesa agradecido  
Deber siempre á su genio dadivoso  
Sustento, habitacion, y un bien cumplido.

Segundo Soneto.

Con sus huesos el Carmen se consuela,  
Sin que de su memoria el tiempo vore  
Lo que le debe á la una y otra Torre  
Pues lo tiene gravado en rica tela  
De cuya gratitud la fama vuela  
Por la familia de: el que al Cielo corre  
En carro ardiente, carro al fin enal Torre  
Del que pr. la oracion al Cielo anela  
Vivan en la memoria del Carmelo  
Zapata y Torres sus Patrenos dignos  
Y viva eternamente aquel desvelo.

Con q<sup>o</sup> uno y otro procuraron fines  
 Dar á la Religión el gran consuelo  
 De añadir un Redil á sus Arriños.

Asi quedaron colocados en el debido lugar los huesos de nro. insigne fundador p<sup>a</sup> perpetua memoria de su cristiana vizarría y eterna demostracion de ntra. debida gratitud. Y siguiendo la narracion de las mejoras q<sup>e</sup> en este mi trienio se han hecho digo: q<sup>o</sup> en el tabernaculo del altar mayor en donde se espone al publico al Divinísimo se colocó una Ymagen de talla de la Sma. Trinidad, obra prima hecha en Mejico, y costeada pr. D. Ygnacio Lopez vezino y del comercio de esta ciudad, su amareladisimo devoto. Tambien en el altar q<sup>e</sup> está en frente del costado, se colocó un cuadro nuevo muy hermoso de S. Felipe de Jesus, dedicandole aquel altar. Así mismo mandé blanquear y pintar el oratorio de arriba, y con unas limosnitas q<sup>e</sup> me dieron se doró todo el retablo, se estofaron primorosam<sup>te</sup> todas sus estatuas, y á la Ymagen principal q<sup>e</sup> es del Niño Jesus, de quien ya tenemos hecha mención, y es de peregrina hermosura, se le hicieron sus potencias de plata sobre dorada, un vestido interior de finísimo cambray con riquísimos encajes, y un vestido de ensima de un genero de seda nacá con su franja de oro, y colocandolo en el principal nicho se cubrió este de muy cristalinas vidrieras.

Tambien se adornó el Sagrario del referido Oratorio, de muy rico terciopelo carmesí con franja de oro cubriendo su puerta pr. de fuera, con un viso de lo mismo con franja de plata. Se hizo tambien una ampollita de plata muy bien hecha, para reservar el Santo oleo de enfermos. Se hicieron nuevos los asientos de

la recreacion. Se fundió el esquilon mayor, q<sup>o</sup> salió de finisimas voces. Compré, con auencia de la Sta. Comunidad, como consta del libro de votaciones, votacion 64, dos casillas, q<sup>o</sup> en lo futuro pueden servirnos de mucha utilidad, para poder, cuando haya con q<sup>o</sup>; redondear el jardin, y librarnos de los malos vecinos, q<sup>o</sup> suelen ocuparlas, lo q<sup>o</sup> no se habia podido lograr en los trienios anteriores aun habiendolo solicitado, como consta del libro de las votaciones, votacion 48. La huerta se ha procurado aumentar, y logré concluir todas las calles de pilares con simientos de piedra, y lo restante de adove, y se han hecho, este trienio 400, q<sup>o</sup> con 150 q<sup>o</sup> hizo mi antecesor completan el numero de 550. Así mismo este trienio, se han ingertado 238 arboles de todas frutas, se han comprado 48 arboles, ya grandesitos, q<sup>o</sup> todos se han logrado. Se han plantado de nuevo 376 arboles de todas frutas; y entre cepas y parras se han plantado de nuevo 8485 con lo q<sup>o</sup>, á mas de quedar la huerta hermosam<sup>te</sup> dispuesta, y de mucha diversión, dentro de muy pocas años puede ser muy útil al Convento dando mucha fruta y abundancia de vino; p<sup>o</sup> el q<sup>o</sup> dejó compradas dos hermozas pipas de á 14 barriles cada una. Otras casillas se han hecho á benef<sup>o</sup> del Convento, y se omiten pr. no ser de la mayor consideración.

Y pr. quanto el fin de estas y semejantes narraciones, es dejar á la posteridad; p<sup>o</sup> gloria de Dios y lustre de la religion una perpetua memoria de las cosas mas notables q<sup>o</sup> puedan ceder en lustre de los Conventos, no puedo omitir el dejar apuntadas varias noticias q<sup>o</sup> aunq<sup>o</sup> no pertenecen directam<sup>te</sup> á la fundacion de este Conv<sup>o</sup>, ceden no obstante en su lustre. Sea pr. la primera, q<sup>o</sup> cuando el Br. D. Fran<sup>co</sup>. Mal-

donado Zapata, mandejava las haciendas del Poro y Boquilla, como Albarco y tenedor de bienes q<sup>o</sup> quedo de un hermano D. Gerardo Maldonado y Zapata España q<sup>o</sup> fué de ntra fundador,

Fabricase el Templo de N. S. de Guadalupe del Sacierto.

Fabricó en la mayor parte el templo q<sup>o</sup> hoy 15 de febrero del año de 86 tiene N. S. de Guadalupe del Sto. Decierto, hasta q<sup>o</sup> habiéndole quitado las haciendas se suspendió de influir en la obra, la q<sup>o</sup> se concluyó á solisitud del P. Capellan con las limosnas de los pobres y otros bien hechores,

Encarga el S. Obispo la Dedicacion á los Carmelitas.

Y determinado el dia p<sup>o</sup> dedicarle á la Sma. Virgen en el Templo, el Ylmo. Sor. Obispo de Valladolid D. Martin de Elisacochea encargó al Presb. y Comunidad de este Stos. Convento el desempeño de la fun<sup>o</sup> de la referida Dedicacion, en virtud de lo qual fué esta Sta. Comunidad a aquel dia hasta el Decierto á cantar la Misa y predicar, con lo q<sup>o</sup> por ntra parte se desempeñó el encargo de dicho S. Obispo. Estas especies constan de unos papeles antiguos q<sup>o</sup> he leído, y son de D. José Roman vezino de esta ciudad casado con D. Josefa Maldonado Zapata, sobrina del referido Br. D. Fran<sup>o</sup> Maldonado Zapata, y dichos papeles estan en poder de dicho caballero D. José Roman. Que motivos tuvo el Ylmo. Obispo p<sup>o</sup> cometer á esta Sta. Comunidad la fiesta de la Dedicacion de dicho Templo, no lo dicen los referidos papeles; pero yo lo atribuyo á una de dos cosas, ó á especialisimo amor q<sup>o</sup> este Ylmo. S. Obispo tuvo siempre á ntra. Sagrada reforma, el q<sup>o</sup> quise demostrarle en un

encargo de tanta confianza; ó á especial providencia de Dios; pr. q<sup>o</sup> como lo q<sup>o</sup> dicho Br. Zapata gastó en la obra del referido Templo, fué sacándolo de las haciendas del Pozo, pues como consta de los referidos papeles, luego que le quitaron las haciendas, ya no pudo socorrer la obra, y como hubiese dejado las haciendas tan menoscavadas como consta de los papeles q<sup>o</sup> existen en la Procuraduría de Provincia, y en este archivo, con daño de la fundacion del colegio y de este Convento, parece quiso Dios, q<sup>o</sup> Templo en q<sup>o</sup> se había gastado dinero, q<sup>o</sup> en parte nos pertenecia, tubiesemos los Carmelitas la dicha de celebrar su dedicacion, y hacer á la Sma. Virgen de Guadalupe este particular obsequio.

#### Fundase el Colegio de niñas.

La segunda q<sup>o</sup> juzgo digna de poner en este libro, es la Dedicacion del Colegio, p<sup>a</sup> lo q<sup>o</sup> se ha de advertir, q<sup>o</sup> nro. insigne fundador, así como dejó en su testamento mandada la fundacion de nro. Convento, tambien dejó mandada, y primero q<sup>o</sup> la nuestra, la fundacion de un Beaterio ó Colegio de niñas pobres en esta ciudad, y como las haciendas del Pozo, q<sup>o</sup> eran las q<sup>o</sup> habian de dar p<sup>a</sup> ambas fundaciones, y dichas haciendas se habian quitado al P. Zapata pr. q<sup>o</sup> no las acavase de disipar, y habian entrado en poder de nra. Sta. Provincia, tubo esta q<sup>o</sup> entregar al Colegio la parte q<sup>o</sup> le tocava, como de facto, despues de varios pasages entre el Ylmo. S. Obispo de Valladolid y la Provincia, se entregó; y corrió con la obra de dicho Colegio el Lic<sup>o</sup> D. Juan Miguel Lozano de la Beña, quien, el año de 1760 puso la Yglesia en estado de dedicarse, y el Colegio de habitarse pr. las niñas.

**Dedicase el Colegio.**

Como de facto ese mismo año de 1760, el día 6 de obre. se dedicó dicha Yglesia, y entraron á vivir en el Colegio las niñas: y como nosotros los Carmelitas eramos tan beneficiados como ellas, pues podemos decir q<sup>o</sup> somos hijos de un Padre q<sup>o</sup> á ellas y á nosotros nos fundó, teniamos mucha parte en su funcion; y así pr. convenio q<sup>o</sup> hubo entre el Ylmo. Sor. Obispo de Valladolid D. Pedro Anselmo Sanchez de Tagle, ntra. Sagrada Provincia, y anuencia del S. Cura Dr. D. Antonio Cardoso, aunque este mas pr. respeto del Ylmo. S. Obispo q<sup>o</sup> de gana, sé resolvió q<sup>o</sup> ntra. M<sup>o</sup> Santa Tereza de Jesus fuese la Madrina, y q<sup>o</sup> nosotros hiciesemos la funcion de la dedicacion, y q<sup>o</sup> en lo subcesibo, fuesemos el dia de S. Nicolas Obispo, todos los años á cantar la Misa y á predicar en dicho Colegio, como se practica hasta el dia de hoy.

**Dispensa el Difinitorio p<sup>o</sup> que sea la Madrina N. Sta. Madre.**

Y pr. lo q<sup>o</sup> toca á la dedicacion de la Yglesia, dispensó ntro. V<sup>o</sup> Difinitorio p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> en ella saliese ntra. Comunidad, y fuese ntra. Sta. Madre la Madrina, como consta del Decreto de N. Difinitorio q<sup>o</sup> queda en el archivo, fecha en la Puebla á 5 de noviembre de 1760.

**Salte el Smo. de la Parroquia, dedícase la Yglesia y hacen la funcion los Carmelitas.**

Para la colocacion del Divinisimo, y dedicacion de la Yglesia de dicho Colegio resolvieron las partes á quienes tocava hacer una solemne procesion, con a-

sistencia de todas las Sagradas relig<sup>es</sup> con sus Santos Patriarcas, y de lo mas lucido de la ciudad. En efecto el dia 5 de dbra. del referido año de 60, juntas en la Yglesia Parroquial las Sagradas Religiones con sus Santos Patriarcas, con un lucido y numeroso concurso, salió de la Parroquia p.<sup>a</sup> el referido Colegio, una muy solemne procesion, en q.<sup>a</sup> N. M. Sta. Tereza, como Madrina, iba dando el lado derecho á S. Nicolas Obispo, y á lo ultimo iba el Divinisimo Augusto Sacramento en manos del P. Prior de este Convento, q.<sup>a</sup> entonces lo era el P. Fr. José del Smo. Sacramento, quien llegado al Colegio colocó solemne-mente á su Magestad en el Sagrario; y al dia siguiente 6 de diciembre, dia de S. Nicolas Obispo Titular de dicho Colegio, y Sto. del nombre de nro. insigne fundador, cantó S. R.<sup>a</sup> la Misa, y predicó religioso de-nuestra orden, lo q.<sup>a</sup> se continua hasta la presente, como tambien embiarles confesores á las niñas cada semana. Todo lo referido consta con mas estencion en el libro de la fundacion de dicho Colegio, el q.<sup>a</sup> tienen las niñas colegialas en su archivo, y yo tengo visto y leído.

La tercera noticia de q.<sup>a</sup> me veo precisado á hacer mencion pr. el honor q.<sup>a</sup> de ella resulta á nro. Sto. Habito y á este Convento es lo q.<sup>a</sup> acaeció en esta ciudad á fines del mes de junio del año de 1767.

#### Espatriacion de los Jesuitas.

Y fué el caso, q.<sup>a</sup> á fines de dicho mes dia 25 de junio, jueves dia octavo del Corpus, se vió en esta ciudad y en todo el Reyno, el suceso mas inesperado, q.<sup>a</sup> fué la espatriacion de los PP. Jesuitas.

Levantase tumulto en la ciudad.

Con esta ocasion, y la de la ereccion del estanco del tabaco hubo en esta ciudad un gran tumulto, è insolentacion de la plebe, tanto q<sup>o</sup> à los coches en q<sup>o</sup> sacaron à los PP. Jesuitas para llevarlos à Mejico les cortaron los tirantes à las mulas, y à los PP. los volvieron à su Colegio, clamando todos pr. nuevo gobierno, queriendo la gente pleveya elegir un Rey q<sup>o</sup> los gobernasse.

Salen nros. religiosos à sesegar la gente.

Con esta ocasion se mandaron traer los Baqueros del Pozo, bien armados, los q<sup>o</sup> en parte sesegaron al tumulto; y nros. religiosos, aun con peligro evidente de sus vidas, salieron à sesegar las gentes,

Se trae el dinero del Rey al Convento.

Y habiendose visto con el Sr. Tesorero D<sup>o</sup> Felipe Clere, trasladaron el dinero del Rey q<sup>o</sup> estava en las cajas, à este nuestro Convento, y se guardó en la Taquilla poniendo un religioso, q<sup>o</sup> de dia y noche lo cuidase: lo mismo se hizo con la polvora, la q<sup>o</sup> se ocultó en una sepultura de la Capilla, sin q<sup>o</sup> nadie supiese de la polvora, ni del dinero del Rey para evitar al Conv<sup>to</sup> un asalto de la plebe.

Refugianse en él muchos sujetos.

En esta ocasion el P. Prior, q<sup>o</sup> entónces le era Fr. Joaquin de la Concepcion, recibió benignamente à muchos cavalleros del lugar, q<sup>o</sup> con sus alajas y caudales se habian acogido à este Conv<sup>to</sup> pr. temor de la plebe, y un cuarte muy capaz q<sup>o</sup> estava en la porte-



ria, y q<sup>o</sup> no pertenecía á la clausura del Convento, lo franqué á muchas Señoras q<sup>o</sup> llenas de miedo se vinieron á meter á acá; no perdonando el Prior ni sus religiosos, todos los medios q<sup>o</sup> juzgaron conducentes á la quietud y beneficio del publico, y devida sugesion al Rey nro. Señor.

Viene el Sor. Galvez.

Con la ocasion de estos tumultos vino pr. ese tiempo el Sor. Vicitador D. José de Galvez, quien trayendo todas las facultades del Sr. Virrey, hizo aquí muchos y terribles castigos: desterró á unos, y ahorcó á otros, y nros. feligiosos se esmeraron entonces en auxiliar y socorrer capiritualmente á tantos ajusticiados. Tambien accedió entonces, q<sup>o</sup> los vecinos del Barrio de S. Cristoval quisieron suscitar el antiguo pleito q<sup>o</sup> le habiamos ganado sobre las tierras del Rancho, y publicam<sup>te</sup> voz en cuello, las demandavan como suyas.

Accion Hustre de el P. Prior.

Entonces el P. Prior, sacando del archivo los papeles de dicho Rancho, se fué á ver al Sor. Vicitador, y entregandosele, le dijo: Sor., estos son los papeles en donde consta ser dicho Rancho nuestro; pero yo desseo de la paz publica, en nombre de mi religion, los ponga en manos de V. S. para q<sup>o</sup> haga en el asunto lo q<sup>o</sup> juzgare mas conveniente al servicio del Rey, y sosiego de la ciudad. El Sr. Vicitador cogió los papeles, se enteró bien de ellos, y de allí á poco los volvió al P. Prior, diciendole: q<sup>o</sup> cogiese sus papeles, y pube en ellos constata tan claram<sup>te</sup>, ser dichas tierras del Convento, las gozase muy en hora buena, q<sup>o</sup> en nombre del Rey, le agradecia la accion q<sup>o</sup> habia

hecho, q<sup>o</sup> él contendría á los vecinos del Montecillo. Yo vine á vivir aquí, dos años después de todo lo referido, y se los hoí decir á los mismos religiosos q<sup>o</sup> lo vieron, y q<sup>o</sup> entonces vivian aquí y tambien lo oí de boca de varios seculares, de ambos sexos.

#### Lealtad al Rey, de nuestros religiosos.

Y como el P. Prior Fr. Joaquin de la Concepcion estava ya en el ultimo año de su trienio, cuando esto sucedió, quiso, antes de irse á Capitulo dejar al Convento un instrumento juridico de nuestra lealtad al Rey, en los referidos tumultos. Para lo cual se presentó pidiendolo juridicam<sup>te</sup> ante el Alcalde ordinario D. Juan de Hiscoa, q<sup>o</sup> se lo dió ante el Escribano D. Ygnacio Fauduss, en esta ciudad á 16 de febrero de 1768. Y aunque en el referido instrumento juridico, no se relaciona todo lo dicho con las individualidades q<sup>o</sup> aquí yo lo hago, no pr. eso, lo q<sup>o</sup> yo digo es falzo, pues así me lo aseguraron los mismos religiosos q<sup>o</sup> lo presenciaron todo.

#### Religiosos difuntos.

Aquí se advierte q<sup>o</sup> desde el año de 38 en q<sup>o</sup> entramos en S. Luis, hasta principio de este de 86 han muerto veinte religiosos conventuales de este Convento, como consta del libro en donde se asientan los religiosos difuntos. El 1<sup>o</sup> Fr. Jose de S. Bernardo, cuyo cadaver está en el sepulcro de S. Franc<sup>o</sup>, como ya se dijo; el 2<sup>o</sup>, Fr. Felipe de la Cruz; el 3<sup>o</sup>, el herm<sup>o</sup> Fr. Franc<sup>o</sup> de S. Barbara; el 4<sup>o</sup>, el herm<sup>o</sup> Fr. Juan de la Concepcion; el 5<sup>o</sup>, el P. Fr. Pedro de los Angeles, los q<sup>o</sup> se enterraron en la Yglesia vieja, y en la Dedicacion de la Yglesia, se trasladaron sus huesos

á la bóveda del Prebisterio. El 6º el P. Fr. Miguel de S. Tereza; El 7º, el P. Fr. Jose de Santiago; el 8º, el P. Fr. Manuel de S. Ygnacio; el 9º, el P. Fr. Antonio de la Concepcion; el 10º, el P. Fr. Sebastian de la M. de Dios; el 11º, el P. Fr. Juan de Nifio Jesus; el 12º, el P. Fr. Manuel de Jesus, Mani y José; el 13º, el P. Fr. Blas de Jesus Maria; el 14º, el hermº Fr. Pedro de la Cruz; el 15º, el P. Fr. Pedro de la Cruz; el 16º, el P. Fr. Alonzo de S. Tereza; el 17º, el P. Fr. Joaquín de la Concepcion; el 18º, el P. Fr. Miguel de S. Jose; el 19º, el P. Fr. Franº de la Presentacion; el 20º, el P. Fr. Juan de la Virgen. Los cadaveres de todos los referidos religiosos están enterrados, en el Prebisterio de esta Yglesia nueva, en la bóveda del lado de la Epistola, excepto el P. Fr. José de Santiago; qº andando en la limesna murió en el Masapil, y se enterró en aquella Parroquia. El P. Fr. Man! de Jesus Maria y José yendo de aquí con Patente para el Decierto, murió en el meson de Tepaji del Rio, y se enterró en aquella Parroquia. El P. Fr. Alonzo de S. Tereza, de aquí fue á curarse á nro. Convº de Queretaro, en donde murió y se enterró. De los referidos veinte religº difuntos, no hallo escrito el menor elogio de sus virtudes, lo qº desde luego no será pr. falta de materias sino pr. el sumo descuido qº suele haber entre nosotros.

Solo es fundador de este Convnto D. Nicolás de Torres.

Tambien advierto qº el unico, y fundador in solidum de este Sto. Convº, fue solo el Sr. D. Nicolas Fernando de Torres, sin qº la S.ª su esposa tubiese parte ni influjo en esta fundacion; y aunque algunas veces le demos el titulo de fundadora, como en los

varas q<sup>o</sup> están en su sepulcro, no solo nominaliter, y pr. hacerse honor como esposi q<sup>o</sup> fue de nro. insignie fundador, no pr. q<sup>o</sup> ella fuese, aunque es verdad, q<sup>o</sup> dicha S<sup>ta</sup>, cuando murió, dejó á este Convento doce mil pesos, con la carga q<sup>o</sup> puede verse en los papeles q<sup>o</sup> quedan en el archivo.

Fundase la Cofrad<sup>a</sup> de N. S<sup>ra</sup>. Sma.

Últimam<sup>te</sup> advierto q<sup>o</sup> el P. Prior Fr. Andres de la Sma. Trinidad, luego q<sup>o</sup> dedicó la sumptuosa Yglesia q<sup>o</sup> hoy tenemos el año de 1764, antes de acabar su Priorato, se empeñó en fundar la Cofradia de N. Sma. M<sup>o</sup>. y S<sup>ta</sup> del Carmen, para lo cual obtuve la licencia del S. Obispo de Valladolid D. Pedro Anselmo Sanchez de Tagle, de la q<sup>o</sup> queda un testimonio en el archivo del Conv<sup>o</sup> q<sup>o</sup> mandé yo sacar, y otro tiene la Cofradia. Así mismo obtuvo la licencia de N. P. Fr. Juan de los Reyes, q<sup>o</sup> era Provincial, y con ambas licencias fundó dicho P. Prior Fr. Andres de la Sma. Trinidad la referida Cofradia en esta Yglesia, y la puse en lo mas lucido del Comercio como hasta hoy permanece, y cada año se celebra la festividad de N. M<sup>o</sup>. Sma. y S<sup>ta</sup> del Carmen, con su octava, q<sup>o</sup> este trienio se impuso con la mayor solemnidad, y el dia de la Sma. Virgen, en la tarde, sacamos una muy lucida procesion con el Divinisimo Sacramentado pr. las principales calles de la ciudad, en cuya estacion se ponen varios altares, y es dia de mucho juvilo p<sup>a</sup> todos los vecinos, y á costeros del P. Superior Fr. Fran<sup>co</sup> de S. Anastasio, y á costa de la Cofradia, se estrenó el año pasado una hermesísima Ymagen, de dos varas de alto, de N. M. Sma. del Carmen, hecha en Puebla pr. mano Cera, como tambien el Sma.

Niño, ambos de tan peregrina hermosura; de modo q<sup>o</sup>. no hay en S. Luis otras Ymagenes mas bellas, y así cuando la S<sup>a</sup>. sale pr. las calles (solo sale cada año) se lleva las atenciones de todos, no saben q<sup>o</sup>. hacerse con velleza tan del Cielo.

Esto es cuanto he podido escribir en orden á la fundacion, progresos y estado actual de este Sto. Conv<sup>to</sup>. en cuya narracion no aseguro cosa q<sup>o</sup>. no la haya sabido de cierto, lo q<sup>o</sup>. me ha costado no poco trabajo, pues los instrumentos de q<sup>o</sup>. me valí, y tengo ya citados en la nota q<sup>o</sup>. puse pr. cabota de este libro, ademas de estar opuestas entre sí en muchas cosas, no refieren los sucesos con las fechas en q<sup>o</sup>. sucedieron, y así me he visto precisado á ocurrir á seculares y religiosos de otras ordenes q<sup>o</sup>. me víeron entrar en S. Luis, y hoy viven, de quien me he informado como de testigos de vista, y si en alguna cosa se ha quedado alguna duda, lo espreso así con ingenuidad, como le constará ab q<sup>o</sup>. leiere esta narracion. En ella refiero mu. has cosas q<sup>o</sup>. no se hallan en los apuntes q<sup>o</sup>. tengo ya citados, ó pr. q<sup>o</sup>. se les olvidó el apuntarlas, ó pr. q<sup>o</sup>. de ellas no tubieron noticia los PP. q<sup>o</sup>. nos dejaron noticias tan exactas. Yo las refiero aquí pr. haberlas yo mismo averiguado, y algunas de ellas visto en las dos ocasiones q<sup>o</sup>. he vivido en este Sto. Conv<sup>to</sup>. Y como ya dije y digo no he puesto en esta narracion cosa q<sup>o</sup>. no me conste ó ya en los referidos apuntes de q<sup>o</sup>. hago mención en la nota cabota de este libro, ó ya pr. informe de personas fidedignas, ó testigos oculares, y tambien yo he visto, palpado y averiguado, tomándome yo este trabajo para q<sup>o</sup>. de queden al Conv<sup>to</sup>. estas memorias. Que todo sea para gloria de Dios, honra de su Sma. M.<sup>a</sup>. y S<sup>a</sup>. N. M.<sup>a</sup>. Sma. del Carmen, lustre de ntra. Sagrada religion, honor

y gloria de nro. insigne fundador D. Nicolas Fernando de Torres. Y p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> conste ser verdad quanto aquí digo firmó esta de mi nombre, hoy dia 18 de febrero de 1786 a.<sup>o</sup> Firmado Fr. José de Sto. Domingo. Prior.

Nota.

Por quanto lo q.<sup>o</sup> diré me quedó en su lugar bastante expresado pr. natural inadvertencia, se hace preciso advertir aquí, q.<sup>o</sup> á los tres meses y dias de muerte nro. insigne fundador, se presentó la Prov.<sup>a</sup> al S. Virrey Marquez de Casafuerte, pidiendole licencia p.<sup>a</sup> fundar un Hospicio en esta ciudad, la q.<sup>o</sup> nos dió con fha de 27 de abril del año de 1733, y de ella hace mension el Ylmo. Sr. Vizarron en su Decreto q.<sup>o</sup> queda espreso al folio 15 de este libro, y no pudo la Prov.<sup>a</sup> usar de dicha licencia, pr. haberlo rehusado el Ylmo. Sr. Calatayud, Obispo de Valladolid, pr. los motivos q.<sup>o</sup> dejamos espresos al folio 9 de este libro, lo q.<sup>o</sup> no obstante, ocurrió la Prov.<sup>a</sup> á España inmediatamente, y consiguió dos Cedula del Rey, una á los dos años de muerte nro. fundador, y otra á los cuatro, como consta al folio 35 de este libro y de dichas Cedula hace mension, el V.<sup>o</sup> Cabildo Cede. Vacante de Valladolid, en la licencia q.<sup>o</sup> nos dió y está al folio 13 de este libro; y así la Provincia nunca fué omisa en solicitar las licencias, con tiempo, de esta fundacion; y aunque he solisitado los originales, así de las referidas Cedula como de las licencias del S. Marques de Casafuerte, del Sr. Vizarron, y del V.<sup>o</sup> Cavildo de Valladolid, no he podido averiguar su paradero, aunque en el dia no juzgo necesaria la existencia de estos instrumentos, pues tenemos el principal, q.<sup>o</sup> es la Cedula original de la fundacion, dada pn. el Rey Felipe 5.<sup>o</sup> en Aranjuez. á 26 de abril de

1746, la q<sup>a</sup> queda en el cajon de la Arca de tres llaves, lo q<sup>o</sup> no obstante, si algun dia se quisieren sacar testimonios de los ya referidos instrumentos, se puede ocurrir á la Secret: del Reynato, y de Valladolid, en donde sin duda, habrá constancia de todo, y por las fechas q<sup>as</sup> quedaban en este libro se podria hallar lo q<sup>o</sup> se quisiere. Y para q<sup>o</sup> conste se firmo en el referido dia, mes y año. Firmado,

**Fr. José de Sto. Domingo, Prior.**





7. Fr. Andres de la Sma. Trinidad hasta el de 65.
8. Fr. Joaquin de la Concepcion hasta el de 68.
9. Fr. Manuel de S. Genovino hasta el de 71.
10. Fr. Manuel de S. Ignacio hasta 24 de Enero de 72 en que murió.
11. Fr. Manuel de S. Joaquin, sucesor del anterior, hasta el Capitulo celebrado en 1774.
12. Fr. Joaquin de la Concepcion hasta el año de 77.
13. Fr. Juan de Jesus Maria y José hasta el de 80.
14. Fr. Juan de la Ascencion desde dicho año hasta Octubre del siguiente que murió.
15. Fr. Francisco de S. Pedro hasta el año de 83.
16. Fr. José de Sto. Domingo hasta 86.
17. Fr. Francisco del Espíritu Sto. hasta el de 89.
18. Fr. Juan de Sta. Catarina hasta Octubre del mismo año.
19. Fr. Manuel de Jesus desde dicho año hasta el de 92.
20. Fr. Angel de S. José solo 6 meses.
21. Fr. Francisco del Espíritu Sto. hasta el de 95.
22. Fr. José de la Virgen Maria hasta el de 96.
23. Fr. Alonso de Jesus hasta el de 99.
24. Fr. Francisco de la Sma. Trinidad hasta el de 801.
25. Fr. Domingo de S. Martin 6 meses.
26. Fr. José Maria de S. Miguel hasta el de 804.
27. Fr. Blas de la Madre de Dios hasta el de 805.
28. Fr. Pedro de S. Joaquin 6 meses.
29. Fr. Francisco de S. Martin hasta el año de 10.
30. Fr. José Maria de Cristo 6 meses.
31. Fr. José de S. Vicente hasta el año de 13.
32. Fr. Ildefonso de la Sma. Trinidad hasta el de 16.

33. Fr. Lorenzo de la Encarnacion hasta el de 19.
34. Fr. Agustín del Niño Jesus hasta el de 1822.
35. Fr. Gregorio de la Asuncion hasta el de 825.
36. Fr. José de la Visitación hasta el de 28.
37. Fr. Manuel de S. Juan Crisóstomo hasta el de 31.
38. Fr. Lazaro de Jesus Maria hasta el de 34.
39. Fr. Joaquín de Jesus Maria hasta el de 37.
40. Fr. Ambrosio de la Concepción hasta el de 40.
41. Fr. Ignacio del Monte Carmelo hasta el de 43.
42. Fr. Ignacio Maria de Santa Teresa hasta el de 46.
43. Fr. José de Alberto actual Por. hasta 48.

Religiosos que han fallecido en este Convento desde su fundacion y la fecha y días en que han muerto.

1. Fr. José de S. Bernardo falleció el 25 de Enero de 1747.
2. Fr. Felipe de Jesus Maria el 10 de Abril de 1757.
3. El Hno. Laico Fr. Francisco de Sta. Barbara el 20 de Julio de 1758.
4. El Hno. Laico Fr. Juan de la Concepcion el 26 de Febrero de 1760.
5. Fr. Pedro de los Angeles el 1º de Julio de 1764.
6. Fr. Miguel de Sta. Teresa el 11 de Agosto de 1769.
7. Fr. José de Santiago el 19 de Noviembre de 1770.
8. El R. P. Per. Fr. Manuel de S. Ignacio el 25 (sic) de 1772.
9. Fr. Antonio de la Concepcion el 1º de Enero de 1773.
10. Fr. Sebastian de la Madre de Dios el 10 de Marzo de 1773.

11. Fr. Juan del niño Jesus el 16 de Abril de 1773.
12. Fr. Matias de Jesus Maria y José el 9 de Julio de 1773.
13. Fr. Blas de Jesus Maria el 6 de Enero de 74.
14. Hno. Laico Fr. Pedro de la Cruz el 20 de Agosto de 75.
15. Fr. Pedro de la Cruz el 25 de Marzo de 77.
16. Fr. Alonso de Sta. Teresa el 6 de Febrero de 81.
17. Fr. Joaquin de la Concepcion el 24 de Diciembre de 82.
18. Fr. Miguel de S. José el 12 de Junio de 83.
19. Fr. Francisco de la Presentacion el 30 de Noviembre de 83.
20. Fr. Juan de la Virgen el 29 de Noviembre de 85.
21. Fr. Vicente de Jesus Maria el 4 de Diciembre de 86.
22. Fr. José de S. Agustin el 2 de Abril de 87.
23. Fr. Antonio de la Asuncion el 8 de Junio de 1800.
24. Fr. Joaquin de Sta. Maria el 29 de Octubre de 1800.
25. Fr. Manuel de Jesus el 14 de Agosto de 803.
26. Fr. Juan de S. Francisco el 30 de Diciembre de 804.
27. Hno. Laico Fr. Domingo de la Cruz el 5 de Agosto de 806.
28. Hno. Laico Fr. José de S. Francisco el 6 de Setiembre de 807.
29. Fr. José de la Encarnacion el 3 de Septiembre de 810.
30. Fr. Juan de Sta. Maria el 17 de Enero de 813.
31. Fr. José Maria de Cristo el 8 de Agosto de 813.
32. Fr. Tomas de la Purificacion el 31 de Marzo de 814.

33. Fr. Pedro de Jesus Maria el 10 de Agosto de 816.
34. Fr. Martin de S. Pedro el 16 de Noviembre de 817.
35. Fr. Francisco de S. Vicente el 22 de Febrero de 822.
36. Fr. Manuel de S. Gués el 8 de Junio de 824.
37. Fr. José de Cristo el 16 de Agosto de 826.
38. Fr. Lorenzo de la Madre de Dios el 10 de Enero de 827.
39. Hno. Laico Fr. Felix de S. José el 1º de Abril de 826.
40. Fr. Jose de Aparicio el 21 de Noviembre de 829.
41. Fr. Andrés de S. José el 18 de Enero de 830.
42. Fr. Juan de la Anunciacion el 21 de Marzo de 830.
43. Fr. Fernando de Sta. Eufrocina el 19 de Julio de 837.
44. Hno. Laico Fr. Bartolome de la Madre de Dios el 5 de Junio de 843.
45. Fr. Estevan del Niño Jesus el 8 de Mayo de 844.

Convento de N. S. del Carmen de San Luis Potosi, Mayo 17 de 1848.— Pbr enfermedad del R. P. Prior Fr. *Bernardo de Sta. Isabel.*

---

## RELACION

de los conventos que había en la Provincia  
de Zacatecas, en 1688.

Fr. Martín de Urrizar de la Orden de los frailes Menores de N. S. P. S. Francisco, Lector Jubilado, Calificador del Sto. Oficio, Excomisario Visitador de las Santas Provincias de Michoacan y Guatemala, y Ministro Provincial de esta de lbs. Zacatecas: dice que en cumplimiento del mandato de V. Alteza por su real provision su fecha en Guadalajara en 8 de Noviembre de mil seiscientos y ochenta y ocho, en que segun la cedula de su Magestad en dicha real provision inserta, se le manda haga relacion jurada del numero de Religiosos que tiene este Convento de la Purisima concepcion de Zacatecas, y el que debe tener segun su ereccion; y asi mismo quantos conventos de Guardianias, doctrinas y misiones hay en esta Provincia, y los Religiosos que tiene cada uno y debe tener segun su ereccion: su fundacion, y qué legados de Memorias de minas, y sobre que fincas estan fundados: Jura *in Verbo sacerdotis*, y en toda aquella forma de derecho que conviene, y que por dicha real provision se le pide, como dicha provincia de Zacatecas consta al presente de descientos y cinco religiosos profesos, los cuales habitan en treinta y un conventos de Guardianias, que juntamente son doctrinas, en dos Presidencias que tambien son doctrinas, y en

diez y seis Misiones que son conversiones vivas: con esta distincion que:

**Zacatecas** el Convento principal como casa Seminario de noviciado, estudios de teología, lengua mexicana, gramática y administración de Sacramentos á los feligreses de su doctrina, consta de cincuenta religiosos: los legados de memorias de misas que tiene son diez y siete que importan cada año seiscientos pesos; sus fincas son algunas casas de dicha ciudad, sin dominio y propiedad de parte de la religion por ser contrario al instituto, y así ser solamente una limosna mere gratusa: advirtiendo que las fincas no tienen seguridad (y es advertencia respecto de toda esta provincia) por estar dichas fincas en basas de reales de minas que no tienen fija alguna. La ereccion de dicho Convento fué el año de mil y quinientos y cincuenta y cinco, en virtud de las cédulas generales que Su Magestad concedió á los Ores. Virreyes, Presidentes y Gobernadores para que se erigiesen Conventos, doctrinas y Misiones en las partes donde fuese conveniente, habiendo tenido su confirmacion por Ntro. Smo. P. Clemente Octavo, como se dirá al último respecto de toda esta dicha provincia.

**San Luis Petosé.**—El Convento de San Luis Petosé consta de treinta y seis religiosos: hoy tiene estudios de teología moral y lengua mexicana: los legados de memorias de misas que tiene son doce que importan cada año quinientos pesos: sus fincas están en casas de real de minas, como arriba se menciona: la ereccion de dicho convento fué el año de mil quinientos, y noventa y uno, en virtud de las reales cédulas generales referidas. Es ciudad de españoles, pero tiene doctrina de indios.

**Villa de Nombre de Dios.**—El Convento de la Villa de Nombre de Dios consta de dos religiosos; no tiene legado alguno de misas: su erección fue el año de mil quinientos y cincuenta y cinco: es pueblo corto de españoles pero tiene doctrina de indios.

**Durango.**—El Convento de la ciudad de Durango consta de seis religiosos: los legados de memorias de misas que tiene son seis, que importan cada año ciento y cincuenta pesos: sus fincas están en algunas casas de dicha ciudad que por ser sumamente pobre tienen poca seguridad. La erección de dicho convento fue el año de mil quinientos y sesenta y tres. Es ciudad de españoles aunque corta pero tiene doctrina de indios.

**San Bartolomé del Valle.**—El Convento de San Bartolomé del Valle consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas: la erección de dicho Convento fue el año de mil quinientos y sesenta y cuatro. Es pueblo de españoles pero tiene doctrina de indios.

**San Juan del Mezquital.**—El Convento de San Juan del Mezquital consta de tres religiosos: no tiene legado alguno de misas: la erección de dicho Convento fue el año de mil quinientos y ochenta y cuatro: es pueblo precisamente de indios.

**Sembrereta.**—El Convento de San Mateo de Sembrereta consta de trece religiosos, y tiene estudios de filosofía y gramática: los legados de memorias de misas que tiene son nueve, que importan cada año trescientos pesos, sus fincas están en algunas casas de dicha Villa y real de minas: la erección de este con-

vento fue el año de mil quinientos y sesenta y siete. Es villa de españoles y real de minas; pero tiene doctrina de indios.

**Charcas.**—El Convento de Santa Maria de las Charcas consta de cinco religiosos: los legados de memorias de misas que tiene son dos, que importan cada año veinte pesos, sus fincas estan en casas de real de minas: la ereccion de dicho Convento fue el año de mil quinientos setenta y cuatro, y habiendo los indios enemigos desolado el pueblo, juntamente desolaron el Convento, el cual se volvió á fundar el año de mil quinientos y ochenta y dos. Es real de minas pero tiene doctrina de indios.

**San Juan del Rio.**—El Convento de San Juan del Rio consta de dos religiosos, no tiene legado alguno de misas: la ereccion de dicho Convento fue el año de mil quinientos y sesenta y ocho, es pueblo de indios en donde hay algunos españoles.

**Chalchihuites.**—El Convento de N. P. S. Francisco de Chalchihuites consta de cuatro religiosos, no tiene legado alguno de misas: la ereccion de dicho Convento fue el año de mil quinientos y ochenta y tres: es real de minas donde hay pueblo de españoles que administra un cura secular, y el pueblo de los indios que administran los religiosos.

**Coatlán.**—El Convento de San Luis de Coatlán consta de cinco religiosos: no tiene legado alguno de misas: la ereccion de dicho Convento fue el año de mil quinientos y noventa y uno. Es pueblo de indios en que no hay español mas que el capitán á Guerra aunque hay algunos en su jurisdiccion.



**Saltillo.**—El convento de San Esteban del Saltillo consta de tres religiosos: no tiene legado alguno de misas; la erección de dicho Convento fue el año de mil quinientos y noventa y uno. Es villa de españoles que administra un cura secular, y el pueblo de los indios segregado que administran los religiosos.

**Venado.**—El Convento de San Sebastián del Venado consta de cuatro religiosos: no tiene legado alguno de misas; la erección de dicho Convento fue el año de mil quinientos y noventa y tres es solamente pueblo de indios.

**Topia.**—El Convento de los Santos Apostoles San Pedro y San Pablo de Topia consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas; la erección de dicho Convento fue el año de mil quinientos y sesenta y cuatro: es solamente pueblo de indios.

**San Francisco del Mezquital.**—El Convento de N. P. San Francisco del Mezquital consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas; la erección de dicho Convento fue el año de mil quinientos y ochenta y ocho: es solo pueblo de indios.

**Cuencamé.**—El Convento de la Purísima Concepción de nuestra Sra. de Cuencamé consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas; la erección de dicho Convento fue el año de mil quinientos y noventa y tres: es real de minas que antiguamente fué muy opulento y hoy está destruido por la continua y grande hostilidad de los indios enemigos, y tiene doctrina.

**Monterrey.**—El Convento de San Andrés de Mon-

terray. en el nuevo reino de Leon: consta de dos religio-  
siones: no tiene legado alguno de misas; la ereccion  
de dicho Convento fue en virtud de la cedula de su  
Magestad que trajo el Gobernador D. Martin de Za-  
vala cuando vino á poblar por orden de su Magestad  
dicho reino. Es ciudad de españoles, cabecera del  
nuevo reino de Leon donde asiste su gobernador; pe-  
ro tiene doctrina de indios.

**Sierra de Pinos.**—El Convento de la Purisima Con-  
cepcion de Ntra. Sra. de Sierra de Pinos, consta de  
tres religiosos: no tiene legado alguno de misas; la  
ereccion de dicho Convento antes de su quema, fue  
el año de mil seiscientos y tres. Es real de mitas muy  
corto, pero tiene doctrina de indios.

**Guasamota.**—El Convento de Santa Maria de Gua-  
samota consta de dos religiosos; no tiene legado al-  
guno de misas: la ereccion de dicho Convento fue el  
año de mil seiscientos y seis. Es precisamente pueblo  
de indios.

**Santa Maria del Rio.**—El Convento de Santa Maria  
del Rio consta de quatro religiosos: no tiene legado  
alguno de misas; la ereccion de dicho Convento fue  
el año de mil seiscientos y quatro: es solo pueblo de  
indios.

**Tlaxcalilla.**—El Convento de la Asuncion de nues-  
tra Señora de Tlaxcalilla, consta de tres religiosos: no  
tiene legado alguno de misas; la ereccion de dicho  
Convento fue el año de mil seiscientos y seis, es solo  
pueblo de indios.

**San Francisco de Cochese.**—El Convento de San

**Francisco de Conchos** consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas; la erección de dicho Convento fue el año de mil seiscientos y cuatro. Es pueblo solamente de indios.

**Chimaltitlan.**— El Convento de Santiago de Ohimaltitlan consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas; la erección de dicho Convento fue el año de mil seiscientos diez y seis. Es pueblo de indios.

**San Juan Bautista de Mezquitic.**— El Convento de San Juan Bautista de Mezquitic consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas: la erección de dicho Convento fue el año de mil seiscientos diez y seis. Es pueblo de indios.

**San Miguel Mezquitic.**— El Convento de San Miguel Mezquitic consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas: la erección de dicho Convento fue el año de mil quinientos y noventa. Es precisamente pueblo de indios.

**Canatlan.**— El Convento de S. Diego de Canatlan consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas; la erección de dicho Convento fue el año de mil seiscientos diez y nueve. Es solamente pueblo de indios.

**Atotonilco.**— El Convento de S. Buenaventura de Atotonilco consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas: la erección de dicho convento fue el año de mil seiscientos diez y nueve.

**Milpillas.**— El Convento de San Bernardino de Milpillas consta de dos religiosos, no tiene legado algu-

no de misas: la erección de dicho Convento fue el año de mil seiscientos diez y nueve. Es solo pueblo de indios.

**Cerralvo.**—El Convento de S. Gregorio de Cerralvo consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas: la erección de dicho Convento fue el año de mil seiscientos y treinta. Es pueblo de españoles, pero tiene doctrina.

**Huejuquilla.**—El Convento de la Purificación de nuestra Sra. de Huejuquilla, consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas: la erección de este Convento fue el año de mil seiscientos y cuarenta y dos. Es pueblo de indios.

**Camotlan** —El Convento de N. P. S. Domingo de Camotlan, consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas: la erección de este Convento fue el año de mil seiscientos y cuarenta y dos. Es solo pueblo de indios.

**Cadereita**—La doctrina de San José de Cadereita consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas: la erección de dicha doctrina fue el año de mil seiscientos y cuarenta y siete. Es pueblo de españoles con su presidio de ocho soldados y su cabo, pero tiene doctrina de indios.

**Parral.**—La ayuda de parroquia de San Antonio del Parral, consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas: su erección fue el año de mil seiscientos cuarenta y dos. Es real de minas, pero tiene doctrina de indios.

**Babentyaba.**—La misión de Santiago de Babonyaba.

yaba consta de un religioso: no tiene legado alguno de misas: la erección de esta mision fue el año de mil seiscientos cuarenta y nueve. Es pueblo de indios.

**Rieblanco.**—La mision de Sta. Maria de los Angeles de Rieblanco, consta de un religioso: no tiene legado alguno de misas: la erección de dicha mision fue el año de mil seiscientos cincuenta y siete. Es pueblo de indios.

**Casas grandes.**—La mision de S. Antonio de Casas grandes consta de un religioso: no tiene legado alguno de misas: su erección fue el año de mil seiscientos y sesenta y nueve. Es pueblo de indios.

**Llanos de S. Antonio.**—La mision de S. Antonio de los Llanos consta de un religioso: no tiene legado alguno de misas: su erección fue el año de mil seiscientos sesenta y siete. Tiene agregados algunos indios en forma de pueblo.

**Alamille.**—La mision de Santa Teresa del Alamille consta de un religioso: no tiene legado alguno de misas: su erección fue el año de mil seiscientos sesenta y cuatro.

**San Bernardino.**—La mision de S. Bernardino consta de un religioso: no tiene legado alguno de misas: su erección fue el año de mil seiscientos setenta y siete.

**Labradores.**—La mision de S. Pablo de Labradores consta de un religioso: no tiene legado alguno de misas: su erección fue el mismo año de setenta y siete. Tiene algunos indios en forma de pueblo.

**Tamaulipa.**—La mision de S. Buenaventura de Tamaulipa consta de un religioso; no tiene legado alguno de misas: su ereccion fue el año de mil seiscientos setenta y siete.

**San Cristobal.**—La mision de S. Cristobal de Hualahuises consta de un religioso: no tiene legado alguno de misas: su ereccion fue el año de mil seiscientos setenta y siete. Tiene algunos indios agregados en forma de pueblo.

**Agualeguas.**—La mision de San Nicolas de Agualeguas; consta de un religioso: no tiene legado alguno de misas: su ereccion el mismo año que la anterior.

**Canchos.**—La mision de S. Pedro de Canchos consta de un religioso: su ereccion fue el año de mil seiscientos setenta y siete.

**Santa Isabel.**—La mision de Santa Isabel de Taramaures consta de un religioso: no tiene legado alguno de misas: su ereccion fue el año de mil seiscientos y setenta y cuatro.

**Bachiniva.**—La mision de la Natividad de nuestra Señora de Bachiniva consta de un religioso: su ereccion fue el año de mil seiscientos setenta y siete.

**Namiquipa.**—La mision de San Pedro de Alcantara de Namiquipa, consta de un religioso; su ereccion el mismo año que la anterior.

**Torreón.**—La mision de Santa Anna del Torreón,

consta de un religioso: su ereccion fue el mismo año que la anterior.

**Carretas.**—La mision de Santa Maria de Gracia de las Carretas, consta de un religioso, y su ereccion el mismo año de mil seiscientos setenta y siete.

Estos son los Conventos, misiones y conversiones que se incluyen en esta Provincia, de los cuales solo cuatro administran á algunos pocos españoles que viven dentro de sus feligresias: todos los otros restantes solo administran indios, y en las misiones y conversiones se está actualmente catequizando y reduciendo, las cuales misiones y reducciones que son las diez y seis nombradas, ocho están al oriente en el nuevo reino de Leon entre chichimecas; las otras ocho á la parte del norte, confinan con el Nuevo Mexico, y son de la misma calidad de indios barbaros. La mayor parte del terreno de esta provincia es aspero y fragoso y crecidas sus montañas donde habitan numerosos indios barbaros, que saliendo á los caminos hacen los pasos peligrosos. No pongo en este informe las distancias que median entre las cabeceras y los ranchos y estancias de su administracion por no pedir las V. Alteza, aunque para denotarlas bastará decir debajo del juramento que tengo hecho haber pueblos que distan de sus cabeceras, veinte, treinta, cuarenta y cincuenta leguas, y todas ellas de tierra despoblada y peligrosa: sin que en dichas cabeceras asistan mas que uno ó dos religiosos por no poder sustentarse otros mas, ni tener en sus distritos partes algunas donde solicitar limosnas para su manutencion, por no haber costumbre en ninguno de los Conventos y misiones de esta Provincia, el que

los indios den sineldo ni racion alguna á los conventos, ni paguen dichos indios algunas obviaciones. Todo lo cual debajo del juramento que tengo hecho, certifico en la manera que puede; y que va fiel y legal segun mi leal saber y entender como prelado actual de esta dicha provincia de Zacatecas.



# ESTADO

actual de esta Provincia de N. S. P. S. Fran<sup>co</sup> de los  
Zacatecas, sus Conventos, Vicarías, y Misiones:  
El numero de sus Relig<sup>iosos</sup>, su Edad, Hom-  
brés, Reyno, y Empleos. Año de 1800.

Existencias.	Nombres.	Empleos.	Reino.	Edad.
Convento de S <sup>ta</sup> Luis Potosi.	El M. R. P. F. José Garcia de Arboléya, Por. Gral. Not <sup>ario</sup> Ap <sup>osto</sup> y de el Sto. Of <sup>icio</sup> su Rev <sup>er</sup> Exp <sup>ositor</sup> de Lib <sup>ros</sup> Exam <sup>ador</sup> Syn <sup>dico</sup> del Opdo. de Durango, ex- Def <sup>ensor</sup> y actual Mntro. Proal.		Eur...	41.
		El R. P. F. Miguel Delga- dillo, y Aguilár, Por. Gral. y Guard <sup>ia</sup>	Am...	47.
		El M. R. P. F. Ygn <sup>acio</sup> Mar- Alegre, Por. Gral. ex-Def <sup>ensor</sup> y ex-Mntro. Proal. mas antiguo.	Am...	74.
		El M. R. P. F. José He- rrera Prieto, Por. Gral. ex- Def <sup>ensor</sup> y ex-Presidente de Ca- plo.	Eur...	54.
		El R. P. F. Berardo Villa- señor, Por. Gral. Lor. Jub <sup>ilado</sup> ex-Custodio, y ex-Def <sup>ensor</sup>	Am...	66.
	El R. P. F. José Vargas,			

Existencias.	Nombres.	Empleos.	Reino.	Edad.
	Por. Gral. ex Def <sup>or</sup> y Cura...		Am...	49.
	El R. P. P. F. Miguel Antillon, Secret <sup>o</sup> de Proa.....		Am...	34.
	El R. P. F. Ygnacio Sancedo, Lor. de Prima.....		Am...	35.
	El P. F. Gil Rivas, Por. Conventual.....		Am...	43.
	El P. F. Mathias Gomez, Por. Convent <sup>l</sup> y Lor. de Moral.....		Am...	30.
	El P. P. F. Fran <sup>co</sup> Comporteta, Lor. de Tercia, y Bibliothec <sup>o</sup> .....		Am...	29.
	El P. P. F. Man <sup>l</sup> Dies, Lor. de Visp <sup>a</sup> y Vicario de Conv <sup>to</sup> .....		Eur...	30.
	El P. F. Antonio Maroto, Por. Convent <sup>l</sup> y Mtro. de Gramm <sup>ca</sup> .....		Eur...	25.
	El P. P. F. Fran <sup>co</sup> Garcia, Mtro. de Novicios.....		Eur...	33.
	El P. F. Norberto Fernandez, Por. Gral.....		Eur...	63.
	El P. P. F. Manuel Caballero, Vicario de Choro.....		Eur...	29.
	El R. P. F. Benito Gonzales Oppo. Hebd.....		Eur...	58.
	El P. P. F. Carlos Medina, Amanuense de Proa.....		Am...	24.
	El P. P. F. Pablo Rivera, Hebd.....		Am...	35.
	El P. P. F. Luis Sanchez,			

<u>Existencias.</u>	<u>Nombres.</u>	<u>Empleos.</u>	<u>Relig.</u>	<u>Edad.</u>
Hebd.	.....	.....	Eur.	26.
	El P. F. Juan Nava, Hebd.	.....	Am.	34.
	El P. F. Juan Oguedo,	.....	.....	.....
Hebd.	.....	.....	Am.	26.
	El P. F. Mariano Macha-	.....	.....	.....
	do, Enfermo havitual.	.....	Am.	31.
	El P. F. Clemente Luna,	.....	.....	.....
Hebd.	.....	.....	Am.	29.

**Cheristas Theologos.**

El H.º F. Mariano Arias.	Am.	27.
El H.º F. Eusevio Roldan.	Am.	23.
El H.º F. Carlos Fraga.	Am.	22.
El H.º F. Catharino Rodri-	.....	.....
guez.	Am.	22.
El H.º F. Xavier Rocha.	Am.	19.
El H.º F. Fernando Mar-	.....	.....
molejo Diacono	Eur.	27.

**Novicios**

El H.º Fr. Juan Juan Ol-	.....	.....
va, Gramm.º	Am.	17.
El H.º Fr. Fran.º Vgarte,	.....	.....
Grammatico.	Am.	16.
El H.º Fr. Jose Soria, Gra-	.....	.....
mmatico.	Am.	17.

**Legos.**

El H.º F. Manuel Cano,	.....	.....
Limosnero.	Eur.	65.
El H.º F. Fran.º Bellon,	.....	.....

Existencias.	Nombres.	Empleos.	Reino.	Eñid.
	enfermo habitual		Eur	50.
	El H.º F. Cayetano Baca		Am	41.
	El H.º F. José Cunillera			
	Sacristan		Eur	33.
	El H.º F. José Mata		Eur	37.
	El H.º F. Cesario Llanas			
	Portero		Am	20.
Conv.º de Zacate- cas.	El R. P. F. Anselmo Go- tor, Guardian		Eur	32.
	El M. B. P. F. Miguel Go- rosin, Por. Gral. ex-Def.º y ex-Mtro. Proal. Ymediato		Am	43.
	El M. R. P. F. Fran.º Ba- rragan, Por. Gral. ex-Def.º y ex-Mtro. Proal.		Am	70.
	El R. P. F. Mariano Teran, Por. Gral. y actual Def.º		Am	37.
	El R. P. F. Fran.º Xavier Serrano, Por. Gral. ex-Def.º y Mtro. de Novicios		Am	64.
	El R. P. F. José Teran, Por. Gral. ex-Def.º y Comis.º de Terceros		Am	48.
	El P.º F. Luis Montañá, Por. Conventual		Am	37.
	El P. F. Jacinto Fortes, Por. Convent.º y Vic.º de Con- v.º		Eur	29.
	El P. P. F. Melchor Saenz de la Gta. Lor. de Artes		Am	38.
	El P.º P. F. Antonio Garre			

Existencias.	Nombres.	Empleos.	Reino.	Réditos.
	boa, Mtro. de	Philosophia	Am	26.
	El P. P. F. Santiago	Sierra	Eur	42.
	El P. P. F. Antonio	Santaella	Am	38.
	El P. P. F. Manuel	Carrina, Vicario de Choro	Eur	32.
	El P. P. F. Antonio	Estevan	Eur	30.
	El P. P. F. Luis	Gonzales, Philos <sup>o</sup> Hebd.	Eur	32.
	El P. P. F. Santiago	Carrina, Philos <sup>o</sup> Hebd.	Eur	25.
	El P. P. F. Manuel	Vega, Philos <sup>o</sup> Hebd.	Eur	27.

**Charistas Filósofos.**

	El H. F. Juan	Sanchez, Diacono	Am	28.
	El H. F. Antonio	Castillo, Diacono	Am	24.
	El H. F. Juan	Pérez, El H. F. Andrés	Am	21.
	El H. F. Andrés	Córrera, El H. F. Antonio	Am	19.
	El H. F. Antonio	Yturvide, El H. F. Vicente	Am	19.
	El H. F. Antonio	Blanco, El H. F. Ermenegildo	Am	19.
	El H. F. Ermenegildo	Muser	Am	20.

**Novicios.**

	El H. F. Fran <sup>o</sup>	Chacon, Filosofo	Am	21.
--	----------------------------	------------------	----	-----

Existencias.	Nombres.	Empleos.	Reino.	Edad.
	<b>Legta.</b>			
	El H. P. Patricio Mendes,	enfermo havil	Am	65.
	El H. P. José Maa. Martín	Organista	Am	45.
	El H. P. José Lartundo,	Portero	Am	47.
	El H. P. Fran <sup>co</sup> Margin,	Limosnero	Am	38.
	El H. P. Enrique Salme	rpn	Am	31.
	El H. P. Vicente Serrata,	Coolector de Casa Sta	Eur	35.
Conv <sup>to</sup> de Durango.	El R. P. F. Blas	Por. Gral. Def <sup>or</sup> y Guard	Eur	51.
	El R. P. F. Ignacio Nava,	Por. Gral. Custodio y Re	Am	50.
	El P. P. F. Antonio Gut	vez, Lor. de Prima	Am	56.
	El P. P. F. Pedro Cortina,	Lor. de Vísperas	Eur	34.
	El P. F. Ignacio Bydelin,	Por. Convent <sup>l</sup> y Mtro de	Am	30.
	El P. F. Nicolas Pacheco,	Por. Convent <sup>l</sup> y Vic <sup>o</sup> de Cho	Eur	30.
	El P. P. F. José Maa. Ben	goa, Mtro de Nov <sup>o</sup> y Peni		

Existencias.	Nombre.	Empleos.	Reino.	Edad.
	t°		Am	50.
	El P. F. Acisclo Españon.			
	Por. Gral. de Numero		Eur	56.
	El P. F. Manuel Palomera,			
	Por. Gral.		Eur	48
	El P. P. F. Pascual Cam-			
	pa, Hebd.		Am	47.
	El P. P. F. Fran <sup>co</sup> Martín			
	Calderon, Hebd.		Eur	40.
	El P. P. F. Antonio Toca,			
	Hebd.		Am	32.
	El P. P. F. José Maa. Oz-			
	coz, Hebd.		Am	34.
	El P. F. Tomas Ruedas,			
	Hebd.		Am	29.
	El P. F. Tomas del Pino,			
	Theologo Hebd.		Am	30.
	El P. F. Fran <sup>co</sup> Medra-			
	no, Theologo Hebd.		Am	28.
	El P. F. Anastacio Carri-			
	llo, Theologo Hebd.		Am	30.
	El P. F. Santos Rayas,			
	Theologo Hebd.		Am	24.
	El P. F. Antonio Bedoya,			
	Theologo Hebd.		Eur	24.
Chóristas theologos.	} rrere	El H <sup>o</sup> F. Alexandre Gue-		
		El H <sup>o</sup> F. Juan Ovalle.	Am	24.
			Am	28.
	Leges.			
	El H <sup>o</sup> F. Antonio Santi-			
	bañez, Portero.		Am	50.

Extr. de las.	Noticias.	Empleos.	Retno.	Edad.
	El H. F. Manuel Castro,	Limónero.	Eur.	59.
	El H. F. Antonio Gonza-	les.	Eur.	45.
	El H. F. Benito de Aus-	tria, Limónero de Casa Sta.	Am.	45.
	El H. F. Antonio Rando,		Am.	48.
Conv <sup>to</sup> de Sombro- rete.	El R. P. F. Andrés Sala-	zar, Por. Grat. ex-Def. y		
	Guar <sup>da</sup> .		Am.	49.
	El R. P. F. Pedro Riva,	Por. Grat. ex-Def. y Comis.		
	de Terceros.		Am.	49.
	El P. F. Estevan Galindo,	Por. Conventual.	Eur.	80.
	El P. P. F. Benito Franco		Eur.	86.
	El P. P. F. Manuel Del-	gadillo, Mntro. Jub <sup>o</sup> .	Am.	47.
	El P. P. F. Fran <sup>co</sup> Villan-	das, Mntro. Jub <sup>o</sup> .	Eur.	60.
	El P. P. F. Dionisio One-	derá.	Eur.	36.
	El P. P. F. Pablo García,	Hebd.	Eur.	55.
	El P. P. F. Simón de Mo-	ra, Hebd.	Eur.	25.
	El P. P. F. Pedro Minja-	res, Hebd.	Am.	27.
	El P. P. F. Andrés Hy-	guero, Hebd.	Eur.	35.
	El P. P. F. Cecilio Ozcot,	Hebd.	Am.	37.



**Legos.**

Existencias.	Nombres.	Empleos.	Reino.	Edad.
	El R. P. Manuel Garcia,			
	impedido		Am.	54.
	El R. P. Tomas Amparan,			
	za, Portero		Am.	53.
	El R. P. Ramon Villa-			
	rrreal, Limosnero		Eur.	49.
Convto de	El R. P. P. F. José Gavete,			
Charcas.	Gabdiario		Eur.	52.
	El R. P. F. José Agustín			
	de Vega, Port. Gral. Def. ac-			
	tual, y Cura		Am.	43.
	El P. F. Ramon Morales,			
	Por. conventual		Am.	26.
	El P. P. F. Juan Faz,			
	Mtro		Am.	45.
	El P. P. F. Leandro Del-			
	gado, Mtro		Am.	27.
	El P. F. Severiano Macha-			
	do, Mtro		Am.	32.
Convto del	El R. P. F. José Reyna,			
Mesquital	Por. Gral. y Guard		Am.	47.
	El R. P. F. Balthazar Pa-			
	salendi, Por. Gral. y Cura		Am.	56.
	El P. P. F. Alexo Cuevas,			
	Mtro. Jub		Am.	55.
	El P. P. F. Ignacio Xi-			
	menez, Mtro. Jub		Am.	49.
	El P. P. F. José Tarraga,			
	Mtro		Eur.	40.

**Legos.**

Existencias.	Nombres.	Empleos.	Reino.	Edad.
	El H.º F. Fran.º	Buenechea.	Eur.	40.
Convto de Monte- rrey.	}	El R. P. F. José Frayré		
		Guarda	Eur.	34.
		El P. P. F. Ygnacio Ga- llardo, Heb.	Am.	38.
		El P. F. Juan Rosillo, Hebd.	Am.	26.
		El P. P. F. Antonio Ala- me, Hebd.	Eur.	27.
		El P. P. F. Fran.º Feliu, Hebd.	Eur.	27.

**Legos.**

	El H.º F. José Maa, Habi- tas.		Am.	40.
	El H.º F. Blas Gutierrez.		Am.	36.
	El H.º F. Antonio Vera Galvez.		Eur.	42.
Convto del Parral.	}	El R. P. P. F. Juan Cor- tes, Guarda	Am.	33.
		El R. P. F. Miguel Cama- cho, Por. Gral. y Custodio del Parral.	Am.	55.
		El P. F. Juan Lozano, Por. Gral. y Comis.º de Terceros.	Am.	40.
		El P. F. José Borreda, Por. Conventual.	Eur.	30.
		El P. P. F. Antonio Muri-		

Existencias.	Nombres.	Empleos.	Reino.	Edad.
	llo, impedido		Eur	54.
	El P. P. F. Christoval Diaz		Eur	53.
	El P. P. F. José Maa. Gus-			
	man, Hebd		Am	31.
	El P. P. F. Andres Rase-			
	ro, Hebd		Eur	27

**Lego.**

El H<sup>o</sup> F. Manuel Batron,  
Limosnero ..... Am.... 53.

Conv<sup>to</sup> de  
Chihua-  
gua.

El R. P. P. F. Miguel Gon-  
zalez, Guard<sup>a</sup> ..... Eur.... 30.  
El R. P. F. José Rieo, Per.  
Gral. y ex-Def<sup>or</sup> ..... Am.... 67.  
El P. P. F. Vicente Vaz-  
quez, Hebd ..... Am.... 28.

**Lego.**

El H<sup>o</sup> F. Alonzo Blasquez,  
Colector de Casa Sta. .... Eur.... 38.

**Capellanes de presidios.**

El P. P. F. Lorenzo Mur-  
to, Cap<sup>a</sup> del Presidio del Nor-  
te ..... Eur.... 48.  
El P. P. F. Fran<sup>co</sup> Buena-  
vida, Cap<sup>a</sup> del Presidio del  
Collame ..... Eur.... 40.  
El P. P. F. Luis Salgado,

<u>Existencias.</u>	<u>Nombres.</u>	<u>Empleos.</u>	<u>Reino.</u>	<u>Edad.</u>
	Cap <sup>a</sup> del pres <sup>o</sup> del Principe.		Eur. . . . .	37.
	El P. P. F. Juan Perez,			
	Cap <sup>a</sup> del Presidio de S <sup>a</sup> Ge-			
	ronimo . . . . .		Am. . . . .	45.
Conv <sup>to</sup> de } Hoyos. }	El R. P. F. Antonio Tre-			
	miño, Mntro. Jub <sup>o</sup> y Guar-			
	d <sup>a</sup> . . . . .		Am. . . . .	46.
	El R. P. F. Juan Rivera,			
	Por. Gral. y Cura . . . . .		Am. . . . .	55.
	El P. P. F. Ygnacio Vas-			
	quez, Mntro . . . . .		Am. . . . .	29.
	El P. F. Manuel Echava-			
	rria, Mntro. . . . .		Am. . . . .	26.
	El P. P. F. Fran <sup>co</sup> Cabre-			
	ra, Mntro. . . . .		Am. . . . .	30.
Conv <sup>to</sup> de } Rio-blan- } co. }	El R. P. F. Mariano Te-			
	ran, y Lopez, Por. Gral. ex-			
	Def <sup>or</sup> Cura y Guard <sup>a</sup> . . . . .		Am. . . . .	48.
	El P. P. F. Mariano La-			
	rreta, Mntro . . . . .		Am. . . . .	46.
	El P. P. F. Patricio Men-			
	doza, Mntro . . . . .		Am. . . . .	35.
	El P. P. F. Fernando Bús-			
	tos, Mntro. . . . .		Am. . . . .	28.
Conv <sup>to</sup> de } Croix. }	El R. P. F. Santiago Arro-			
	yo, Guard <sup>a</sup> . . . . .		Eur. . . . .	30.
	El P. F. Thoribio Xaguez,			
	Por. Gral. y Comis <sup>o</sup> de Ter-			
	ceros . . . . .		Am. . . . .	51.

### Misiones de Pasa.

Existencias.	Nombres.	Empleos.	Reino.	Edad.
Tlaxcalilla.	El M. R. P. F. Antº Fer-	nando Martº Lor. Jubº ex-		
	Custodio, ex-Mntro. Prncal. y	actual Defºr.....	Eur.....	53.
	El P. P. F. Franº Calvo	Duran, Mntro.....	Eur.....	28.
	El P. P. F. Franº Sando-	val, Mntro.....	Eur.....	29.
Guazamota.	El R. P. F. José Belgue-	rez, Por. Gral. y actual De-		
	for.....		Eur.....	42.

### Misiones de la Nueva Vizcaya.

Sª Ysabel..	El P. P. F. José Maa. Cri-	nez.....	Eur.....	29.
Babonoyaba.	El P. P. F. Manuel Fer-	min Martín.....	Eur.....	27.
Bachinaba.	El P. P. F. Franº Esco-	bar.....	Eur.....	29.
Atotonilco.,	El P. P. F. Agustín Go-	mez Platon.....	Eur.....	29.
Tapacolmes.	El P. P. F. Pascual Ga-	llardo.....	Eur.....	30.
Julimes.....	El P. P. F. Franº de Mau-	la Cervantes Mntro. Jubº..	Am.....	54.
Sª. Andres..	El P. P. F. Antonio Mu-	ñoz.....	Am.....	34.
Nobre. de Dica.	El R. P. F. José Roldan,	Por. Gral. y ex-Defºr.....	Eur.....	57.

**Misiones del N.º 1.º de Leon.**

Existencias.	Nombres.	Empleos.	Reino.	Edad.
Camargó ..	El P. P. F. Pedro Maldonado Zapata		Am	56.
Gualahuises.	El P. P. F. Justo Roxo		Eur	35.
Reynosa...	El P. P. F. Agustín Lina Mntro Jubº		Am	39.
Sª Carlos...	El P. P. F. Vicente Santestevan		Am	49.
Sª Fernando.	El R. P. F. Franco Mañez Comisº de Misiones		Eur	40.
Aguayo...	El P. P. F. Juan Carrasco		Eur	31.
Padilla....	El P. P. F. Fabian Ramos		Am	34.
Santillana .	El P. P. F. George Zanca da		Eur	50.
Santander .	El P. P. F. Francº de las Heras		Eur	28.
Burgos....	El P. P. F. Franº Pantion		Eur	32.
Soto la Marina.	El P. P. F. Casimiro Rodriguez		Eur	31.
Cruillas...	El P. P. F. Manuel Garcia		Eur	32.
Mier.....	El P. P. F. Francº Davalos Palomera		Am	43.

**Misión particular de la Sierra del Nayarit.**

Tetzoquautla.	El P. P. F. Franº Varro		Eur	39.
---------------	-------------------------	--	-----	-----

Es fho. en este Convto de N.º 1.º de S.º Franca de S. Luis Potosi en 15 de Diciembre de 1800.

Fr. Jose Garcia de Arboleya Doñ. fec.  
Fr. Miguel Antillon  
Secretº de Proa.

## MITRA DE S. LUIS

Representacion al Rey.—1792.

SEÑOR

Esta Provincia con su noble, y leal Ciudad de S.<sup>n</sup> Luis Potosi, representada en este su Ayuntamiento, puesta á las R.<sup>as</sup> Plantas de V. M. le informa el mas importante asunto, y le suplica la oiga benigno y piadoso, á cuyo fin, dandonos V. M. la licencia que le suplicamos humildes, y rendidos, dividiremos esta Representacion en tres partes de que esta es la primera.

Dice V. M. en su Lei de Yndias sobre limites de los Obispados en los cortos territorios que alli se expresan, que desde el Pueblo donde se estableciere la Yglesia Cathedral se han de contar las quinze leguas que deben regularse por cada viento, y vn sabio Ministro de V. M. anotó que en esta palabra Pueblo se da entender, que sea de las mejores circunstancias el que se eligiere para Capital de Mitra, lo que dice se comprueba con el Cap. 1.<sup>o</sup> de Privil. en que se ordena se prefieran las grandes Ciudades, y Provincias, por lo que referiremos quanto lo es ésta, y expondremos á V. M. su merito, y la extrema importancia, y vrgencia de que se divida, el Obispado poniendose aqui su Cathedral.

Esta Provincia Señor, siempre rendida obediente,

y fiel desde el punto que llegó el primer Capitan a quien debe la fortuna de reconocer a V. M. por su Soberano, se há distinguido en poner a las R.<sup>as</sup> Plantas de V. M. sus riquezas, y sus vidas, para llevar a las otras mas remotas, [de que há sido Frontera] la gloria de sus Armas y la Luz del Santo Evangelio.

En esta Provincia junto Dios un cumulo de bienes que parece la quiso exceptuar de las incomodidades de lo comun del Mundo, pues ni la tierra la espanta jamas con sus movimientos, ó con alguna sabandija Ponzonosa que la ponga en rezelo, y cuidado, ni el cielo la amenaza con Rayos, truenos, y relampagos, ni sus influencias, y aires la inficionan con enfermedades, ni el verano la incomoda con calores, ni el Inbierno con frios demaciados, y de ella, despues de tanto bien, sale mas Plata, quiza, que de otra alguna, de modo Señor, que no se haria creible, si no constase con la formalidad debida, lo que entra, y sale cada año de este gran tesoro que tiene V. M. en esta utilissima recomendable parte de sus dichosos Dominios.

En esta Provincia están los mejores pastos, y criaderos de todo genero de ganados mayores y menores, cuyas carnes mantienen en una gran parte todo este Ymperio de V. M. y cuyas lanas lo visten, sin faltarle las mejores frutas, Grana abundantissima, aunque no há habido aplicacion en su perfecto cultivo; y Seda Silvestre, con grandes proporciones para su beneficio, porque no hai truenos que maten los gusanos; y hai a mas de esso, vinos como los mejores, y muchas semillas, especialmente de Maiz, y trigo, de que cada dia se haze mas abundante, con muy grandes nuevas prezas de Agua. Aqui estan las Haciendas del Marquezado del Jaral que solo de Obe-



jas de vientra, cuentan más de setecientas mil; las de Bocas, las del Condado del Peñasco; las de Guadalupe, las de los Padres Carmelitas, y otras del primer orden en estos alrededores, sin contar innumerables en alguna mas distancia. Su suave clima haze á sus habitantes, y naturales, de un genio racional, y jueto, amante de la paz, de hazer bien, y sobre todo de un caracter siempre propenso á servir á V. M. con el semblante mas alegre. Esta Provincia por ultimo, que sin ponderacion alguna, es superior, no solo á todo lo dho, sino á quanto puede expresarse, puesta muchas vezes á las Reales Plantas de V. M. le representa con sus mas humildes, y profundos respetos.

Que su Capital de S.<sup>a</sup> Luis Potosí, es digna Cabeza de tan gran Cuerpo; y exige como de Justicia por infinitas razones una Mitra, que aumentará otro tanto el bien espiritual que sobre todo atiende V. M. en estos sus Dominios, otro tanto sus Reales Rentas, y otro tanto el bien Publico, y temporal de estos sus fieles Vasallos, lo que probaremos de diversos modos. Nada Señor le falta de lo bueno á esta Ciudad; y nada tiene de lo malo é incomode. Ello es cierto, que quien vive, y goza algunos dias de este hermoso Suelo y Cielo, no se olvida jamas de sus atractivos. Sus Aguas en Rios subterranios abundantísimos, son de todas calidades, y las halla la salud, y el gusto como las quiere. Sale, y fructifica quanta se siembra de flores, y de fruta, ó sean de la Europa, ó de otras partes, y en una palabra Señor, Si quisieramos hazer á V. M. un detalle de todas las conveniencias de que esto es capaz, pareceriamos acaso, más bien unos Poetas entusiasmados, que unos exsactos informantes, que siempre, y mucho más á los Pies del

Soberano Solio de V. M., deben cesirse a lo preciso, actual, y solido.

Rica pues de todo lo absolutamente necesario para la vida, lo há sido tambien de la Plata, y del Oro, Espiritu vital de todo el Mundo. La Parroquia de tres Naves, suficiente para ponerle un Coro de Cathedral, se fabricó a costa de los Mineros despues de que enriquezieron el Real Erario de V. M., los Comercios y las Haziendas de Campo. Assi consta en varios Documentos como en el Escudo de Armas; que es la Ymagen de S<sup>a</sup> Luis Rei de Francia entre tres Minas, y quatro barras dos de Oro, y dos de Plata, y asi consta en una notable gran Lapida en la principal parte de dha Parroquia, en que se vee este Epitafio: *Sepulcro de los muy nobles, y muy leales Señores Mineros de esta Ciudad à cuyas expensas se fabrico esta Yglesia.*

Tal es nuestra Parroquia de tres hermosas Naves. Es una Cathedral fabricada por los vesinos. Ellos tambien hizieron el Convento de S<sup>a</sup> Fran<sup>co</sup> capaz de aposentar doscientos Frailes, con una Yglesia correspondiente, y una Sachristia que encanta los ojos. Mejor es la Yglesia, y Convento de Carmelitas Descalsos. El de Nutra. Sra. de la Merced, es todo: Yglesia, Claustro, y Celdas de hermosas Bobedas. El de S<sup>a</sup> Agustin no se diferencia de estos en su fabrica de Yglesia. El que fué de los Ex-Jesuitas, hoi ayuda de Parroquia, es tambien una obra completa, y el de S<sup>a</sup> Juan de Dios, con buena Yglesia de Bobedas, mantiene y cura algunos enfermos. Tiene tambien un hermoso Colegio de Señoritas educandas con muy buena Yglesia toda de bobedas, con un Capellan bien dotado; un Mayordomo; los correspondientes sirvientes, y veinte y una Señoras pobres para quienes hai

dotacion de Ropa, alimentos, Medico y Botica, y á mas de esto, hay en la Archicofradia varios Dotes cada Año para varias Niñas. Tenemos una Casa para Mugeres Delinquentes con una buena Yglesia de bobedas y buenas piezas, que costó al Coronel de estas Milicias Conde del Peñasco, mas de cincuenta mil pesos, dejandoles tambien, dotado un Capellan con su vivienda aparte y otras dos Capellanias para despues de la muerte de los actuales poseedores: hay veinte Presviteros seculares con sus beneficios Eclesiasticos, y mayor que todas esas fabricas, es la Alhondiga, bastante para la Capital de Mexico, y sin otra igual en todo el Reyno.

La citucion del lugar: sus hermosas Calles derechas, su cimetria en ellas, y en cinco Plazas, y las Casas de los Particulares de excelente Arquitectura, manifiesta el bien que recibe del Cielo y de V. M. esta parte del Mundo, que entre tantas felicidades ninguna cuenta por mayor que la de no ceder á otra en fidelidad y en respecto á V. M, cuya exaltacion al Trono celebraron todo genero de gentes, nobles y Plevoyos, de una manera, que manifestaba estar todos intima y profundamente penetrados de los mas leales, y amorosos sentimientos.

Se halla circumbalada de barios Pueblos de Yndios. El de los nobilissimos de Tlascala, tiene una muy buena Yglesia de bobedas, y un convento de Religiosos Franciscanos que lo administra. El de S<sup>a</sup> tiago es perteneciente á los mismos Religiosos y se esta alli concluyendo otra Yglesia excelente dedicada, á Nra Señora de la Concepcion y en efecto, rodean pegados á esta Ciudad ocho Pueblos ó Barrios con buenas y bellissimas calles de Arboles, que hacen todo el Año una muy hermosa primavera. Lo mas

apreciable es el trabajo de estos Indios, ó Castas á quienes se debe la baratura de los efectos, la asistencia y fidelidad en sus ocupaciones, y el primor de las obras. Vnos son Arquitectos que fabrican de Mezcla, y piedra Coraterales que parecen de Cera, y no hay orden de este grande Arte, en que no sean perfectos para imitar y ejecutar. Otros son Curtidores y Zapateros, y otros exercitan otros oficios, y essi todos tienen Huertas de que salen frutas y ortalizas. Hay otros Pueblos, y Curatos algo mas Distantes, como los Pozos á tres Leguas, el certo de St Pedro á cinco. El Armadillo á nueve, el de Mesquitique á cinco, el del Valle de S<sup>a</sup> Fran<sup>co</sup> á nueve, el de Santa Maria del Rio, con varias ayudas de Parroquias á nueve, que todos estos son de Presviteros Seculares, y todos con Yglesias muy buenas, y de Indios ladinos, tan amantes á V. M. y á su Real Servicio, que si se les manda á su Real Nombre qualquiera cosa, obedecen con la mayor docilidad, y alegría, debiendose á este genero de Pobres gentes, el que sean oportables y útiles los Costos de sacar la Plata, sembrar y cosechar las semillás, caminar las Retras con efectos de la Europa, de la Asia, ó de la Tierra, á cortos fletes, fabricar casas, Labrar las piedras de las Canteras, y utilizar á todos de todos modos, sin conseguir jamas y aún sin procurar, porque no lo esperan, el descanso, el honor, ó alguna recompensa, á que aspiran todos los hombres, y á poco mas de proporciones [que se lograrían conseguido lo que á V. M. pedimos] haria una gente vtil.

Entre estos Pueblos, por las Haciendas de Campo y Rancherías, hai tambien otras castas y gente Blanca muy honrada, que procura dar muy buena crianza á sus hijos. Las poblaciones se aumentan bastan-

te, y sería mucho mas si los Matrimonios, que tienen grandes costos, se facilitaran como sucedería estando cerca el ocurno al Obispo.

Descubrió estas tierras del Potosí dedicadas al grande Santo Progenitor de V. M. S.<sup>a</sup> Luis Rey de Francia, el año de mil quinientos ochenta y tres, el Capitan Conquistador, y Poblador D. Juan de Oñate, Adelantado mayor y primero del nuevo Mexico, hijo de D.<sup>a</sup> Christobal de Oñate Cap.<sup>a</sup> General de la Nueva Galicia, y de D.<sup>a</sup> Ysabel Cortes Moctesuma Viñeta del Emperador Moctesuma, y Nieta de D.<sup>a</sup> Fernando Cortes. Fue tan grande su bondad y magnificencia, que tuvo toda su vida en su casa una campana con que llamaba á comer en su mesa á quantos querian; ó por el gusto, y honor de acompañarle, ó por necesidad, y pobreza. Desde los principios distinguieron á este lugar; los Augustos Progenitores de V. M. y no tuvieron los Alcaldes Mayores del resto de la Nueva España las singulares prerrogativas que se concedieron á este, de que se infiere que siempre se consideraron estos Paizes de mucho mérito. Se les concedió que en los Sermones se les tomase la vestia, que en la Misa se les diese la Paz por un Sacerdote, que se les pudiese un Cojin, y silla. Eran proveedores á Paz y Guerra, Tenientes de Cap.<sup>a</sup> General de las fronteras Chichimecas. Su Jurisdicción Ordinaria se extendia á una muy dilatada Provincia que es el día de hoy mucho mas y mucho mas su honor y mérito habiendose puesto aquí la Capital de la mayor Yntendencia del Reyno. Desta suerte, desde entónces, mas há de dos siglos, hace continuos méritos en el grande numero que há dado de millones de Plata, y en las remisiones de los grandes productos de los Diezmos, que todos se han consumido en Valladolid

Capital de esta Diócesis. Allí, como en todo el resto de la América Española, han hecho obras insignes los Obispos, que cada uno parece el mas Santo, y de cada qual se puede decir, con verdad lo que la Santa Yglesia en su oficio Divino de los Canonizados, que no se allo otro semejante, y el que actualmente gobierna, es un Prelado con todas las calidades que requiere tan alto Ministerio, pero no esta en su mano poder atender estos lugares extremadamente distantes de aquellos.

Vuestras Magestades en sus Leyes, no querian otra cosa que el buen gobierno, para felicidad espiritual de sus vasallos, que ha sido siempre la principal atencion de su Zelo Catolico mandando como se dice en la Ley 4 Lib. 1.<sup>o</sup> Tit. 7.<sup>o</sup> se observen las disposiciones de los Sagrados Canones, Santo Concilio de Trento, y otros que tratan de estos casos: *porque asi combiene (dice la Ley) al mayor servicio de Dios Nro Señor, á la mayor estimacion, y respecto al estado Eclesiastico y al buen Gobierno de nuestras Yndias.* — ¡Que palabras! ¡Que santas intenciones! V. M. en otras mil partes de sus Leyes de Yndias encomienda sobre todo la observancia de los preceptos de Dios y de la Yglesia y la conversion de los Ynfieles. Seria inutil querer fundar la potestad y autoridad que tiene V. M. delegada por varios Sumos Pontifices, y especialm.<sup>te</sup> p.<sup>o</sup> Alexandro VI para prover en lo conbeniente á la felicidad espiritual de estos sus Vasallos. Por eso en consideracion de que el Concilio de Trento manda que los Obispos visiten con frecuencia todas sus Yglesias, sobre lo qual, los Doctores Regnicolas la restringen quando mas, á cada tres años en estas tierras, interin dure la imposibilidad de las distancias, viendo V. M. que esta orden de la Santa Sinodo no

podia verificarse si los Obispos no se dividian, y que no visitandose, y faltando el Pastor era preciso que se perdieran las ovejas, pone V. M. en una Ley de Yndias las misteriosas importantisimas palabras siguientes: *Los limites señalados a cada uno de los Obispos de nuestras Yndias, son quince leguas de Termino en contorno por todas partes, que comienzen á contarse en cada Obispado desde el Pueblo donde estuviere la Iglesia Cathedral &c.*

Pareceria imposible esta limitada division porque no tendrian con que mantener unas dignidades tan altas, las primeras de la Santa Yglesia, pero la piedad Real todo lo previene. Por eso sigue otra Ley que manda tengan cuidado los Oficiales Reales de lo que valieren en cada año los Diezmos, y hallando que no llega á quinientos mil maravedis lo que toca á los Obispos, se lo paguen de qualquiera cosa de la Real Hacienda. No es posible manifestarse en terminos, ni de mayor ni aun de igual ponderacion el deseo de nuestros amables Soberanos del bien Espiritual de estos sus Vasallos. Ya se vé que se puede asegurar no hai parte alguna de estas, donde fuese preciso este recurso á la Real Hacienda, pues aunque las divisiones se hiziesen literalmente, como la lei previene, sobraría todo con solo los Diezmos.

Haviendo Señor un Ministro como un Obispo á quien encarga V. M. en las Leyes de Yndias que hagan las visitas de sus Diocesis con frecuencia, y que concluidas avisen á V. M. quanto haya ocurrido, y quanto se necesite de remedio, y de alguna providencia, se aumentaria el Obispado, y así sobrarian Rentas, y si no sobraban para limosnas, y otras obras como de superrogacion, que han hecho siempre estos grandes Prelados, lo suplirian con ventajas otras mas

importantes, consistentes en los cuidados espirituales, porque el pasto que encomendo Jesu christo á estos sus Sucesores, no era material y San Pedro que no tuvo Plata que dar al pobre Tullido, le dio lo que mas deseava que era la Salud, en que se significaba tambien la del Alma.

Lexas pues de faltar rentas se aumentarían las del Real Erario y las de Diezmos. Solo relatamos esto por concluir así. El Rey N. S. quiera se dividan los Obispados por el bien de sus Vasallos, aunque falten rentas que manda se paguen de su Real Erario; luego mucho mas lo querra quando estas sobran, y es fije que con la mayor atencion que habra, divididos los Obispados, deben aumentarse; Luego este Ayuntamiento en una materia tan grave, está obligado á informar á S. M. todas las importantes verdades que ocurran. Ya ha visto V. M. la notabilísima de la grande riqueza de estas Mitras de Nueva España. El Año de 80, llegó la Quarta de Mexico á ciento treinta y quatro mil pesos, y si no es igualmente rica la de Valladolid, será muy poco menos, y mas admirable y raro es que havra poca diferencia de lo que resulta de otros Derechos, pero no solo admirable sino que suspende y arrebatá el Juicio, el que saliendo una gran parte de estas tan notables riquezas, de estos Pueblos, distantes de la Capital mas de cien leguas, no logren ellos alguno de los Bienes espirituales y temporales á que Dios y V. M. las han destinado, como iremos demostrando á V. M. en las pruebas que siguen

### Segunda Parte.

Nos parece por un calculo prudente que agregándose veinte y quatro Curatos á esta Ciudad formada



en Capital de Mitra, podria llegar el todo de sus diezmos á doscientos mil pesos fuertes cada año, sin hacer perjuicio á los Obispos Ricos de Valladolid, y Guadalupe, á quienes se quitaría una pequeña parte remota de las Capitales que no pueden atender sin un milagro, y que sin el no es posible visiten sus Yglesias como mandan los Concilios y las Leyes. No faltarían pues rentas para Cathedral, Cavildo y demas, y no morirían sin confirmacion tantos cientos de miles de Personas. Los Sumos Pontífices encargan con tanta eficacia la division de los Obispos para que puedan atenderlo todo, que segun la Extrabagante de Juan XXII, es bastante motivo el que sea uno muy rico, para que dividido se forme otro. De esta resolucion Pontificia haze mencion el Celebre Ministro de V. M. Selorriano que en Lib. 3. Tit. 2. Cap. 5. dice que la potestad de dividir los Obispos, la delego á V. M. el Sumo Pontífice, y en el numero 9. asignando la distancia que debe haver de un Obispo á otro añade que se debe dejar al arbitrio Judicial y que por eso V. M. estableció en la Ley citada, los limites que en estas sus Indias debe tener cada Mitra, y despues en el numero 12 dice que su Santidad debe aprobar las causas.

Esta grande Provincia mas há de doscientos años que concurre con sus Diezmos quattreciesimos á su Distante Capital, de manera, que si se hiziese una cuenta prolixa de lo que se ha contribuido en la parte de Diezmos, en las pensiones consiliares p<sup>a</sup> los Collegios tridentinos, en otros derechos, y en lo que ha ido para agitar los negocios, saldria una suma muy quantiosa, que espantaria al oyrse. El venerable Obispo de Puebla, y de Orma, D<sup>n</sup> Juan de Palafox en una admirable nota á las Cartas de Santa Teresa di-

ce: que aun para ponerse en ejecución las cosas mas santas, se necesita el Dinero, con que habiendo este pasado á la Capital de Valladolid por mas de dos Siglos, no solo por razon de los quantiossimos Diezmos, sino por razon de las pensiones conefiars, de las Capellanias, de dispensas; y negocios de ordenes y de Matrimonios, deberta admirar el conjunto, que ha pasado, quisa de Millones de pesos fuertes, sin haverse jamas visto por aca alguna retribucion de las obras á que se destina por los Sagrados Canones este Santo caudal, que es cierto que para las Capitales, y sus cercanias han destinado los Apostolicos Prelados á obras santas con edificacion de todos los Pueblos. Pero no sera jamas posible logremos estos beneficios en tanta distancia y sera justo, que comienze esta Ciudad, y Provincia, colocandose en ella la Sagrada Silla Episcopal, que pedimos, á lograrlos en si misma, á cuyo fin previene expresa y positivamente V. M. que se dividan los Obispados y al menos es justo y muy justo, que habiende logrado por tantos años las Capitales distantes, todos los beneficios espirituales, y temporales, llegue tiempo en que siquiera se reciban en esta dilatada Provincia los espirituales de los Santos Sacramentos. V. M. manda que se administren estos en las frecuentes visitas que segun el Canon Decrevimus. 10. 10 Q. se deben hacer cada año, y en ninguna materia se repite tanto en diversos titulos y Libros de las Leyes de Indias, como sobre lo relativo á las visitas; sacramentos de Confirmacion, ordenes y rason individual, que de todo debe darse por los Obispos, concluidas sus visitas.

En la Yglesia de Francia se celebra á s.<sup>a</sup> Maurillo Obispo de Angers; á quien sin culpa se leaurio un Niño sin el Sacramento de la Confirmacion, le que

sintió de modo, que huyendose á tierras muy remotas estuvo muchos años de penitente ocultandose con el oficio de Jardinero, hasta que le aviso Dios por un muy raro milagro, que volviese á la Capital de su Obispado, adonde quando llego, antes de otra cosa, se fué á la Sepultura del Niño, la mando abrir y visitado de una viva confianza en el Señor, hizo oración gineo por largo tiempo, derritiendose en lagrimas, y resusitado el Difunto, le administro inmediatamente el Sacramento de la Confirmación, lo edico, y fue su Sucesor en el Pontificado [Tanto así importan las Confirmaciones! Pero para que queremos milagros, si nada ay ni un punto, ni un apibe, que por buen gobierno no esté prevenido en las Leyes de Yndias? Dice V. M. en una de ellas. *Los Prelados nos avisen en todas ocasiones si han visitado los lugares y Doctrinas de sus Dióssesis por sus personas, administrando los Santos Sacramentos á sus feligréses, especialm<sup>e</sup>. [que uncion de Dios! Que prevenirlo todo] especialmente (dice la Ley) el de la Santa Confirmación. Una vez Señor estuvieron estos populosos lugares treinta y nueve años sin ver su Obispo, y haora estuvieron quarenta y dos, hasta el actual, en que solo vino como de paso pues en muy poco tiempo visito todos estos lugares. No le fué posible otra cosa, estrechado urgentisimamente de las que sin dejarle arbitrio le llamaban á la Capital. Trabajó de modo que hubo dia en que confirmase mil y doscientas personas, sucediendo desgracias por la apretura de la gente, y quedaron dos tantos mas, ó al ménos otro tanto, sin recibir este Sacramento, que positiva, expresa, y determinadamente encarga V. M. en sus Leyes que se administre. No tuvo tiempo Señor este Santo Obispo para que lo recibiesen infinitos, que esperandose*

á tener ocasion como el Paratitico de la Piscina, ve-  
laban muchas noches en el Cementerio de la Ygle-  
sia, sufriendo frios, y hambrea, y se quedaron solo  
con sus Santos desaos: No pudo haver tiempo, ni pa-  
ra registrar los Libros de tantos Curatos, ni para re-  
formar muchas Capellanias perdidas, ni aun lo ha-  
vria para que pudiese hacer á V. M. tantos informes  
que le pide, especialmente sobre los infelices Yndias,  
á quienes podemos llamar los recomendados, los Ni-  
ños de V. M. que sabe quanto importaria de todos  
modos, que se atendiesen y adelantasen estas pobres  
gentes. No pudo, por mas que quiso este Ylustre, y  
gran Prelado actual (ciertamente Señor, Prelado que  
puede servir de exemplo á los mexicanos) no pudo de-  
cirnos, el grande Obispo D<sup>n</sup> Fray Antonio de S<sup>t</sup> Mi-  
guel, ni conocer el primer aspecto de estos lugares,  
y con lagrimas auyas y de infinitos pobres que lo  
cercaban, salio de aqui como tumultuariamente, casi  
sin dejar otro bien á sus Feligreses, sino el descon-  
suelo de haverlo conocido lleno de bondad, y virtu-  
des, y no poder gozarlo. Los concilios mandan que  
sea depuesto el Obispo que no asiste á sus Dioce-  
sas por omision, y para el efecto, lo mismo es que  
sea por omision ó que sea por imposibilidad, pues en  
uno y en otro caso se verifican igualmente unas mis-  
mas malas resultas, que dichos concilios y Leyes de  
Yndias quieren evitar. Si en caso de que por omision  
no visite el Obispo sus Diosesanos, se manda por el  
Concilio que depuesto, se nombre otro, se debe tam-  
bien en caso que no se visiten por las distancias, di-  
vidir los Obispados para que asi se cumplan los Con-  
cilios y las Leyes Reales.

Los Obispos, no solo son Pastores sino Padres de  
los Pueblos como dice V. M. en una de sus Leyes de

Yndias, por lo qual Fragoso con otros P. 1 Lib. 8 Disp. 24 n. 77 dice: deben procurar de todos modos todo genero de bien á los Pueblos, y pueden apelar sin especial mandato á favor de sus Feligreses. Vimos un verdadero Padre en nuestro grande Obispo D.<sup>o</sup> Frai Antonio de S.<sup>o</sup> Miguel, pero tuvimos el indacible Dolor que tendria un hijo: que sabiendo haverle dado Dios un Padre de grandes recomendaciones, autoridad y poder: encargado nada menos que por el mismo Dios y por su Ymagen el Rey, que atienda, que proteja, y que lleve como en las palmas de las manos al hijo, solo pudo ver este hijo á su Padre como de paso despues de quarenta y dos años de ausencia, y no pudo sentir su bondad benefica que conocio y no experimento. Vio el hijo que no pudo cumplir este Padre bondadoso con lo que se le manda en las Leyes Reales, en los Concilios y en varias partes de la Sagrada escriptura, que dice: *Diligenter agnoce vultum pecoris tui* y en otra parte *que llame á cada uno por su nombre*; que todos conozcan distinguan y oigan sus silvos, por lo que V. M. en sus leyes manda que le informe de las calidades de los Sujetos que viven en los Pueblos que deben visitarse; ¡Que dolor decimos la del Hijo, que save tener de mano de V. M. un tan gran Padre y que vé que no puede gozarlo! Por eso el Dia que salió de aqui este amable y buen Pastor, imposibilitado de concluir las confirmaciones, y Negocios, le arrojaba el Pueblo con lagrimas sus Capas y mantos para que pasase sobre ellos; lloraban todos, especialmente unos Santos Religiosos Apostolicos de la Cruz de Queretaro, que conocian la infinita necesidad de tantas Almas tan doctiles, tan bien dispuestas, y tan faltas de recurso y remedio: lloraba el Padre, lloraban los hijos, y llora-

mos haora nosotros postrados ante el Soberano solio de V. M. para que tantos, tan indecibles é inesplicables males tengan remedio. Si es tan Padre de los Hijos de Valladolid; como de los de estos Pueblos ¿por que solo en aquellos se han de verificar sus Paternales beneficencias? ¿Por que no solo hemos de carecer de ellas, sino que nuestro sudor, que es el que produce tantos Diezmos, solo se ha de emplear en los otros hijos? En el Lib. 2. de los Macabeos, se dice que el Santo Sacerdote Onias procuró cierto buen orden de varios modos. Ynterpuso ante Dios sus oraciones, y usó de todos los medios que le dictaba la Prudencia para conseguirlo, pero Dios no quiere que esto se verifique sino por medio de los Reyes que gobiernan á su nombre, y por eso exclamó el Santo Onias y dijo *Inposibile esse sine regali Providentia pacem rebus dari*. Ocurrio pues al Rey, y todo surtío buen efecto. Tenemos en nuestra Yglesia Española, dos grandes Santos á quienes casi en estos ultimos tiempos revelo su Divina Magestad ocurriesen á sus Reyes Catolicos en materia en que debian exercitar su Regio Patronato, que de este y de otros modos esta confirmado por el Cielo. Sabemos bien, que V. M. tiene para esto las facultades Pontificias por un breve que cita, y Copia Antonie de Herrera en su Historia, y por lo que en toda esta materia habla el sabio Solorsano, y sabemos como el Santo Sacerdote Onias que por la Real Providencia de V. M. todo lo podemos conseguir.

Promovimos esto mismo en el Año de 76 ante el Augusto Padre de V. M. cuyo ministro el Marques de la Sonora nos respondió en su Real nombre que no se podia pensar por entonces en Mitra para esta Ciudad, porque se trataba sobre la del Nuevo Reino

de Leon y de Sonora. Este por entonces, ó por ahora nos manifiesta, que se podra pretender alguna vez, y esta logramos en circunstancias de haverse ya convencido, que hay imposibilidad moral para que pueda visitarse un Obispado como el de Valladolid, de unas distancias inmensas, y este por entonces ó por haora nos manifiesta que podemos ya ocurrir en circunstancias, en que los Obispados del Nuevo Reino, y de Sonora, están ya bien establecidos.— Dos veces ha pretendido lleno de un fervor Apostolico el Venerable Obispo actual, contra todo el dictamen de los Medieos, visitar su obispado, y en ninguna pudo conseguirlo. Lo mismo solicitaron sus tres antecesores D.<sup>e</sup> D.<sup>e</sup> Pedro Anselmo Sanches de Tagle D. D. Luis Fernando de Hoyos y D. D. Juan Ignacio Rocha, todos de gloriosa memoria, todos activos y de un nombre y fama digna de tan alto Ministerio: Todos emprendieron esta visita, que no se consiguió en quarenta y dos años y esforzandose al cabo de casi medio Siglo, un Varon Apostolico, llegó efectivam<sup>te</sup>; se admiro y se venero el cúmulo de todas las virtudes propias de su Pontificado, pero podemos decir que no hubo tal visita, y que solo se consiguió una conviccion indubitabile; una resolucion absoluta, y una prueba de bulto, sobre que ya no puede haber duda, de que unos lugares tan populosos, tan Civilizados, tan llenos de merito, ó deben carecer para siempre de los beneficios espirituales y temporales que V. M. manda en sus Leyes de Yndias, con clausulas tan disisivas, executivas y notables ó que de no condenarsenos á tan horrible mal, se debe cumplir con lo que de innumerables modos manda V. M. sobre establecimiento de Mitras.

Estas en los principios del Descubrimiento de este

naovo Mundo, se limitaron á lo posible en aquellas circunstancias de estar los Terrenos sin Gente que lo cultibasen, y sin Grey Christiana. Erán entonces unos espacios imaginarios: Lo mismo sucedió en la antigua España Madre de Esta. Su Apostol Santiago puso Su Silla que lo comprendia todo, pero segun se aumentaban las conversiones, se aumentaban los Obispos. Asi lo previene el Capitulo Non debere 80. Dist. con estas palabras. Las Diocesis que nunca tuvieron Obispos en sus Capitales, deben tenerlo si con el Tiempo, crecienda la Fee y multiplicándose el Pueblo desearan tener el suyo propio y presente que los rija. Vn hortelano podrá dar siega á la Tierra á donde alcanca sus fuercas, pero si no las tiene para otras utiles, sera lastima dexarlas perders por no añadirle otro hortelano que ayude. Vn Pastor bastará para pocas ovejas, pero si estas se reproducen y multiplican, se perderán todas si los Pastores no se aumentan.

El aumento de estos, lo es el de los Diezmos, como el aumento de un Hortelano lo será de los frutos, y el de otro Pastor, de las ovejas; y el aumento de los Diezmos lo será de todos los Reinos de Real Hacienda. Quando se separó el Territorio de Durango del de Guadalupe, quedó la Quarta de esta Mitra en ocho mil pesas, y la de aquella en quatro, pero mejorada todo y puesto el buen orden que V. M. después hubo Año que tocó á la Quarta de Guadalupe sesenta mil, y quaranta mil á Durango. V. M. no solo manda que se administren las Confirmaciones como vimos yá en su citada Ley de Yndias, sino que desea tambien que haya ordenes para dignos Ministros. No es posible que esto se verifique en distancias tan sin medida. Por parte de quatrocientas Leguas



no entiendo todavía el Obispado de Guadaluza de las Costas del Mar del Sur, el Golfo Mexicano como del Sudwest al Nordeste. Por cerca de quinientas leguas es de Durango ó Guadiana, como del Sur sud-vest al Noroeste, y á estos Obispados se quitaron los últimos terminos ó límites para establecer los del Nuevo Reyno de Leon y de Sonora, pero á los Terminos de este Obispado de Valladolid ó Mechoacan, muy poco ó nada se le ha quitado, y corren sus límites de las costas del Mar del Sur, y las del Norte, como del Oest-Sud-Vest al West-Nordest, á cerca de trescientas leguas, que vale por muchas mas, porque aqui están las mayores poblaciones de America, ocupando este Obispado de Valladolid el centro entre el Arzobispado de Mexico y el de Guadaluza.

Distá esta Ciudad de la Capital de su Obispado que está al Sur, mas de cien leguas, y siendo todo el camino llano que se anda en coche, sin dificultad ni tropiezo, poblado todo de los mejores lugares, que se podrian agudar como por diversion y gusto, no ha sido posible de visitar, y por esto parece debár cortarse los límites como V. M. manda, para que se verifiquen sus Reales Ordenes. Bien saben estos Ylustrados Varones, que las Voces de V. M. Rogamos y encargamos, son preceptivas bajo la pena de inobediencia, como lo trae Soleriano, Bobadilla, y Gonzalez en el Cap. 16. de Spos. et Mat. Nam cogit rogando que rogat potentior, y aunque V. M. no mandase las visitas, las harian estos Santos Prelados por mandataria de Concilios, que quiere V. M. que se cumplan, pero no pueden hacer mas que intentar con todas sus fuerzas, el cumplir estos preceptos, lo que á varios, como á los Antecesores, ha costado la Vida. Dada en Lp. en que fixa V. M. los límites de quin-

de Leguas del Obispado, añade, como por misterio, que la Tierra sobrante se divide por mitad entre los dos establecidos, y esto significa, que solo será de cada uno lo sobrante que se divide, interin. se le asigna su legitimo Obispo, para que por lo presente en el Terrero, se conozca qual es la cavera, que se podia haver dos en un mismo, ni por razon de diversidad de feligreses sino que es preciso que toda la Diversidad lo sea del Terrero como se resolvió solemnemente en Francia y como dice Solerzano citando al Cap. Quoniam. 14. De Off. Jud. Ord.

En quarenta Leguas poco mas, para cada: Viento de esta Ciudad ay veinte y quatro Curatos que son estos, Sierra de Pinos, Salinas, Asientos de Ybarra, y Aguas calientes, al Poniente, y estos quatro son de Guadalupe, de donde lo es Charcas, Venado, y Real de los Catorce, que estan al Norte, y esta cortada era lo que se le podia separar á dicho Guadalupe, que esta al Oeste, distante la Capital alguno de ellos mas de ciento y cinquenta Leguas, por lo que tampoco pueden visitarse por su Obispo y es mucho muy mucho de advertir que en distancia de ocho Leguas de aqui en el Rio de Becas comienza para el Norte el Obispado de Guadalupe, de que separado esto poco sin perjuicio suyo, se separaban los restantes á este Obispado de Valladolid, á quien apenas se le separó para Linares un Palmo de Tierra inutil; podrian agregarse á este Obispado del Potosi, los siguientes curatos del de Valladolid: Leon: Rincon de Leon: San Felipe: Pueblo de los Dolores: Palmar de Vega: San Luis de la Paz: Santa Maria del Rio: Valle de San Francisco: Rio Verde: Pozos: San Sebastian: Armadillo: Cerro de San Pedro: Guadalupe: San Miguel Mixquitis: Tlaxcala: y esta Ciudad:

que todo esto es de un Obispado tan Rico, y extendido, que se puede decir que nada pierde con perderlo, como no se dira de la Agua del Mar que se vuelve dulce por que le entra un Rio que lo sea.

Esto dicho arriba podia ser del Nuevo Obispado del Potosi y no hablamos de los recientes del Nuevo Reyno de Leon y de Sonora, porque estan en extremo distantes, especialmente el ultimo, y porque nada se les quitaba. El Nuevo Reyno confinaria con este Obispado por el Norte por la parte del Curato de Charcas cuyos limites lindan con el Saltillo. Solo lleva el Obispado del Nuevo Reyno de Leon de establecido doce años, y quando antes toda esta Tierra parecia inutil y sus Diezmos casi no entraban en cuenta en Guadalupe, ya llega su Quarta Episcopal a veinte y quatro mil pesos, porque es preciso que estando mas cerca el Obispo y los Canonigos, haya mas cuidado en cobrar y recoger los Diezmos, y á mas de eso es preciso que se aumenten las Sementeras. Espanta y solo viendose podrá ser creible, el incremento que estas han tomado. Se siembran Valles enteros, en que jamas se havia pensado, y la industria, con la esperanza de venderse ya los efectos, ha sacado Agua para riego perpetuo en parajes de grandes proporcion de que no se hazia aprecio. Lo mismo es con los Ganados mayores, y menores, y sera mucho mas luego que el D<sup>o</sup>. D<sup>o</sup>. Andres Valdez se sienta en su silla, porque hemos visto pasar á Su Orden y á su Costa Diestros Artifices en todos los Oficios. Medicos Boticarios y Maestros de Latinidad, y demas Ciencias Mayores, de manera que este digno Prelado formara dentro de brebe unos Pueblos del primer orden, que siempre se hubieran quedado como estuvieron mas de dos siglos, porque no tenian las otras

proporciones que estos Países del Potosí, que por consiguiente se aumentarán mucho mas en Diezmos, en Minas, y en Comercio, y cada Ramo resultara mui grande en los de Real Hacienda, porque si tanto se verifica en unos lugares sin las proporciones que estos, quanto mas sera aqui en donde todo convida á mui grandes cosas que por si solas manifiestan su aptitud para un aumento que hara progresos, indesibles por hora, hasta que el efecto los manifieste?

La distancia de mas de cien leguas de esta Ciudad á la Capital de Valladolid sofoca tantos Ramos que es un Dolor el solo pensarse y de que diremos á V. M. algunos asegurandole con la sinceridad debida á su alto Solio, que ni hemos podido figurar, ni figuraremos á V. M. sino como á un Leon por solo la vña ó á un gran Reyno en un Mapa por sola una Tilde.

Ay en esta Ciudad en veinte y dos y medio grados de latitud boreal y doscientas setenta de longitud cerca de seiscientas familias de Españoles Europeos, y Americanos, unos nativos y otros de otros varios lugares, y tienen algunos un mui alto origen de las principales casas de la Antigua España, y ay otras familias decentes de que muchas por sus prendas merecian atencion y puestos á que no pueden aspirar, y la Pleve es mui numerosa: pero la gente decente y honrada de toda la Provincia, es casi innumerable: hay muchos Mercaderes de Ropa y de Pulperia: muchos Artesanos de Plata, Cobre, Fierro, Zapateros, Obrajeros, Sombrereros, Alfareros, que fabrican Losa excelente, Carpinteros, Xarcieros que hazen cierta especie de Manta utilissima para las Minas como Cables á manera de Casiamo, de que se lleva grande porcion al Real de Catorce, á Guana-

juato, y á Zacatecas y otras partes, porque sirven tambien para costales de Requá, y esta es una industria que solo habrá veinte y cinco años que tuvo principio, y por la qual no bajará de cien mil pesos lo que en estos contornos entra cada Año. Hay en estos contornos varias Haziendas del beneficio de Plata, por Fuego ó fundicion; y por Azogue, en que se reparte cada Semana á los operarios como tres mil pesos. Hay la grande porcion de Yglesias y Conventos expresados arriba, que como prueba el Abate Pluche en su Tomo 11. aprovechan mucho á la manutencion de las gentes. La Caja Real Deposito del Tesoro de V. M. con sus Ministros y Oficiales de la Real Hacienda, es de las mejores del Reyno, que en toda su extencion no tiene otra igual á la Alondiga en su especie, y la Yntendencia es la mas dilatada con su Cabildo Secular.

Esto es verdad Señor. y lo és (imposible parece) que se puede decir que una Tierra tan grande; tan poblada, y de tales esperanzas que á poco mas no envidiaria ni el numero de pobladores, ni las proporciones y buenas calidades de las mejores tierras de la Europa: Esta tal Provincia de tan grandes circunstancias, se pueda decir que esta sin Obispe, y que por su falta no hay voces para explicar los males temporales y espirituales que resultan. No tienen numero los negocios Eclesiasticos que ocurren interesantes al Publico no solo en lo espiritual, sino tambien en lo temporal, que por la distancia del ocurso á Valladolid, y por los costos que pueden considerarse y no expresarse, se sepultan en el olvido. Se pierden muchos principales y fincas con Testamentos que no se visitan contra varias Leyes, que mandan que de todo [con providencias especialmente sobre

visitas de Testamentos] se remita á V. M. enferme, quedandose algunas utiles y Pias obras sin cumplir, ya por lo difícil y dilatado del curso, ó ya porque primero suelen acabarse los principales ó quebrar los Albaceas, siendo todo esto una confusión á capa pernicioso á la Yglesia, á la Real Hazienda de V. M. y á los particulares, quedando cada qual de los que padecen con tan pocas fuerzas que ni podrán quejarse. Estas quejas tan naturales á los que sienten no se pueden oír ni de los miserables enfermos, que mueren desamparados en un abandono extremo en sus infelicisimos rincones. Saldrán de esta Provincia de lo destinado para Hospital mas de quince mil pesos cada Año, pero siendo este sudor de estos pobres, se lleva á Valladolid para un Hospital que dista mas de cien leguas, y este trastorno de las Santas intenciones de V. M. causa un horror, una lastima, y una admiracion, que mejor se explica con el silencio. No hay en estos grandes Pueblos ni una Cama dotada para un miserable. Morirán estos como animales de otra especie, abandonados á la necesidad extrema, contra lo que V. M. manda, y esto correhoraremos todavia mas si V. M. como tan piadoso nos oye.

### Tercera Paria

Parece Ser que hemos ponderado, pues todavia es poco, ó casi nada, porque aunque diximos que estuvo esta Ciudad quarenta y dos años sin visitarse por su Obispo, todavia se puede añadir que ni fué tal visita esta del Año de noventa y dos ni la última anterior del Año de quarenta y nueve que hizo el Obispo D<sup>o</sup> Martin de Elisacochea, pues q<sup>o</sup> en una y en otra se quedaron pendientes muchos negocios y muchísima gente sin confirmarse. Vino en el intermedio de visitador del Obispo D<sup>o</sup> Pedro Anselmo Sanchez de

Tagle, D.<sup>o</sup> Geronimo Lopez. El largo que mejor hubie-  
ra sido no huviese llegado, porque estuvo muy pocos  
dias; y cargó con muchos Papelas para visitas en  
Valladolid donde luego murió, quedando varios su-  
getos sin sus títulos, porque todos se perdieron y hay  
algunos que habiendo visto despues venden sus fin-  
cas por aquel Juzgado Eclesiastico, callan la Boca  
por carecer de Documentos, y por lo difícil del cour-  
so y gastos, que no tienen con que sufragar.

¶ Pare sera creible Señor, que aun no hayamos lle-  
gado al mayor de los males? Para figurar estos, es  
preciso suponer, que el mayor de los bienes de una  
Republica es la educacion de la Juventud y que es-  
ta se instruya en todo lo que toca al Alma. Hasta  
hora parece que solo hemos hablado á V. M. de las  
proporciones de la Tierra dejada casi á sí misma.

Ya vio V. M. en lo que expresamos arriba quan-  
tas riquezas de Plata salen de esta Provincia, (este  
año llegaron á tres mil barras las que salgan de es-  
tas Cajas, que es cosa que asombra, y respectivamen-  
te en los otros Reales Ramos de Tabacos, Alaba-  
las tributos y demas). Ya vio V. M. que Há<sup>o</sup> que  
Diezmos, que comercios, que proporciones! Para to-  
do esto es preciso, que se estan en muchas personas  
ilustres muchos miles de gentes, recomendadas todas  
por V. M. y siendo todo este tanto, es poco con res-  
pecto á los grandes ingenios que producen estos Pai-  
ses y que quedan sin cultivarse. Aun los Barbaros  
aplican sus cuidados y emplean con gusto sus Sudo-  
res, quando esperan servir con ellos á sus hijos. Nos  
faltan voces para decir á V. M. lo que nos sentimos  
y porque no hay eloquencia mas significativa que ó  
la del silencio, ó la del expresar con una palabra ó con  
un suspiro un grandísimo Dolor solo diremos á V. M.

No hay aquí (aspanta Señor esto) no hay una *Cathedra*;  
 no hay un hombre que enseñe á un Niño los primeros rudi-  
 mentos de una sólida virtud de una regular política, y de  
 algunos principios de Latinitad. No hay alguna Con-  
 vergencia donde la voz de un verdadero y sólido  
 buen exemplo les enseñe. V. M. ha dado sus órde-  
 nes. Todas sus Leyes Reales de Castilla y de Yndias  
 tienen por primer objeto la instrucción de las Almas  
 y todas se fundan sobre la columna de la Santa Fee  
 Católica como es de ver entre otras muchas en la  
 Ley 1.ª Tit. 1.º de las Yndias, y á Solorzano Tit. 1.º Lib.  
 1.º §. 16.º Am. 9.º donde dice que por muchos testimo-  
 nios de la Sagrada Escritura aparece como reser-  
 va desde el principio del Mundo tan bastos Rey-  
 nos, para unos Reyes Católicos, y Valdez de Digni-  
 tatem Regum. Ispanie Cap. 18.º dice que ningunos  
 Reyes en el Mundo han procurado tanto la Fee Or-  
 todoxa como V. Magestades Reyes de España que  
 por eso son los únicos que tienen como dice Grego-  
 rio Lopez en una de sus glorias el glorioso Título de  
 Católicos. Es verdad que se explica la Doctrina por  
 otros Ombres, y que hay Escuelas de primeras Letras  
 pero en todo eso apenas se aprende, si se aprende, lo  
 es muy preciso, y no hablamos sino de mayor inestruc-  
 cion de los Jóvenes de que vienen á la República to-  
 do genero de buenos sucesos, y sin esta instruccion  
 verdadera y sólida, son consequentes todos los males.  
 Pero es dice Dios por su Profeta que su Pueblo fue  
 llevado á la Captividad porque no tuvo ciencia, y el  
 Savi añade que donde no la hay, no hay bien algu-  
 no. Un Padre usurpado en los negocios de su Casa, no  
 puede por sí mismo dar instruccion á su hijo, y por eso  
 los Consellos y las Leyes de V. M. mandan haya Cole-  
 gios para los cuales se contribuye con las peticiones



Consiliares, pero no se consigne el beneficio que ellas quieren porque no los logran los Niños de esta Tierra. Que dolor decimos con lagrimas de nuestros ojos á nuestro Santo Sabio Augusto Rey y Sr. Carlos Quarto postrados humildes y llorosos en su alto solio en el qual exclamamos ante su Sacra-Real Magestad en estas quejas. Señor no sabemos que hazer con nuestros pobres hijos y bolvemos á repetir con el Santo Sacerdote Onias *Impossibili. esse. sine. regali. Providentia. pacem. rebus. dari.*

Si queremos enviar á estos nuestros hijos á las largas distancias de las Capitales, falta muchas veces el grande costo que para esto se hace, y no tenemos como el Santo Tovias un buen Amigo ó una buena Guia á quien encomendarlos. Ausentas los Padres muy distantes, tememos lo que dice Salomon por estas palabras; hay un camino que le parece al hombre que es derecho, cuyo fin conduce á la muerte. Es muy de temer lexos de un Padre la perdición del Hijo, y en estas y en las otras dudas se va el tpo, y se quedan sin provecho infinitos Jobenes que podian ser muy utiles á la Republica.

Se pierden Señor lastimosamente los primeros dias de la Niñez y de la Juventud. Dios pide entre todas las cosas con muy notable particularidad, los principios y lo primero. Mandó en la ley antigua, se le ofreciesen las primicias de todo lo que nasciese, y los primeros frutos de las cosechas. Mando se le sacrificaran los primeros animales que naciesen, de los hombres que los primogenitos se le presentasen en el templo aunque despues pudiesen rescatarlos, mostrando de ese modo y de otros muchos, que aunque todas las cosas son tuyas haze particular estimacion de los principios y de lo primero. De aqui se infiere

que el tiempo de la Niñez, y juventud, el principio y primera parte de la vida, es lo mas importante y por eso en la Sagrada Escritura se dice que el joven no perdiera el modo de vida que huviere comenzado, y que la Lana que una vez tomó el primer tinte no podra restituirse á su primer blancura.

Haviendo aqui Obispo era preciso que huviese colegios y cátedras, y nos atrevemos á decir sería inútil dentro de breve el costo de V. M. para Misiones pues habria Ministros de la Yglesia que agora faltan, ó al menos que nuestros hijos tendrian buena educacion y buenos principios para ser útiles en qualquier otro estado, pues las primeras buenas impresiones, forman como en la cera la imagen que se quiere. Estos fueron desde el instante de la pacificacion de este Reyno los primeros cuidados de los Reyes progenitores de V. M. El grande Carlos, Quinto emperador y primer Carlos de España; la primera orden que dio conquistado este Reyno fue que se estableciese de su Cuenta Colegio para Yndios que se puso en Mexico en S.<sup>a</sup> Tiago Tlatilulco. Este colegio de Yndios se llamo de la Santa Cruz del qual segun Puga en su Coleccion de Cédulas fol. 187. salieron muy insignes sujetos en letras y Virtud, y es muy notable lo que dice Torquemada en su Monarquia Yndiana Lib. 13 C. 48 y Solorzano en su Política C. 27 §. y Yc. Esta Providencia de Colegios de Yndios celebra encomienda y manda el Concilio Limense 3. act. 2.<sup>a</sup> C. 7 Fray Tomas de Jesus de procuranda *omnium Gentium conversioni* Lib. 6 Cap. 4 y estudiosamente el Padre Acosta de Procuranda *Yndorum Salute* lib. 2 C. 19. in fine. La Ley 11 Lib. 1 Tit. 23 dice se fundaron Colegios de Casiques dotados con Renta que para este efecto se asiguo, y manda que para esto los

tengan los Virreyes á dhos Colegios por muy recomendados; procurando su aumento en las ciudades principales donde dice se funden otros; sobre todo lo qual trató Solorzano quizá con mas energia y viveza, que sobre otro assumpto, porque sabia que este era el Fundamento y la Columna de las Republicas Christianas y Politicas.

Pediamos citar las mismas Palabras de las Cedula Real con que se fundaron en Mexico los otros Colegios como el de S.<sup>a</sup> Juan de Letran el Año de 1557 el de S.<sup>a</sup> Pedro y S.<sup>a</sup> Pablo agregado al de S.<sup>a</sup> Yldefonso el Año 1617 despues de muchos años de separado. El Ynsigne y mayor de Santa Maria de santos, y otros, de quienes, como dice de uno, especialmente, una de las Leyes, se hizo su Magestad Patrono para darles mas honor. En las palabras de la primer Cedula casi del instante de la conquista se dice: *para que de alli salgan personas que puedan hazer Colegios en las otras Provincias y Pueblos de aquella Nueva España*, mandandose despues en la Ley 3.<sup>a</sup> de dho Libro y titulo, que en la provision de sujetos, que han de hazer los Prelados para Colegiales de los Seminarios, prefieran siempre á los Decendientes de los primeros descubridores, Pazificadores de aquellas provincias, Gente honrrada, de buenas esperanzas y respectos, y de buenas calidades entre las que dice el Concilio Tridentino Sess 26 C. 18. la principal debe ser la Pobreza por lo cual Montenegro In Itinerario Lib. 5. Sess 11 dió poca mortalit.<sup>ad</sup> el Prelado que elige por Colegial al hijo de un Rico prefiriendolo al pobre, y que el hijo del Rico se debe mantener á expensas de su Padre, y no con las Rentas del Colegio.

De esto se infiere el mismo escrupulo con que se ha

visto el aprovechamiento de los Niños hijos de Caballeros Españoles pobres, honrados, y distinguidos, y si viera V. M. quantos ay de estos en esta Abuela tuvieron un merito muy esclarecido, así por su origen de la antigua España, como por los servicios que hasta el día continúan sus descendientes en esta Provincia; si viera V. M. Niños muy herboscos que en su semblante y ciertos Aíres de la naturaleza, manifiestan su grande origen, y Alma; si los viera V. M. á algunos de estos descalzes, y otros poca, para sin auxilio para que la buena educación se mejore con ventajas la desgracia de la falta de los bienes, mandara que al punto se verificase lo que con tantas recomendaciones dice V. M. en su Ley de Yndias expresando que se aumenten los Colegios, esto es que se establezcan en las principales ciudades para beneficio de los Pobres, que se mantendrán con las Rentas asignadas, y de los Ricos que aunque á costa de su dinero tendrían donde aprovechar á vista de sus Padres.

El Concilio Tridentino en la sesión 23 de Reforma C. 18. manda establecer estos Colegios como unas Murallas que aseguran la Republica Christiana, pero es muy de reflexar y muy de notar, que antes de este orden de la Santa Synodo le dio el Progenitor de N. S. el Sr. Carlos Quinto, y el Venerable Obispo de Valladolid D.º Becca de Quiroga, y el de México de gloriosa y feliz recordacion el quíen Sr.º Franc.º de Borja propuso al Rey N.º S. para el Obispo de Mexico, en cuyos Reales cédulas, y aun en algunos de distancias de cinquenta leguas estableció el buen orden para lo espiritual y temporal, que consta en su vida impresa, y que vemos y administramos en la practica que dura este grande santo y milagroso O-

bispo estableció en la Capital de Valladolid el Colegio de S. Nicolas, antes de que el Concilio se le mandase, como consta en una Energica Ynscripcion puesta en su Retrato que se presenta en el General del Colegio al lado Yaquierdo del S. Carlos Quinto, con estas palabras *vel Tridentinorum Patrum vota prevenit, nampe, ante hic. Collegium Struxit, quam juverent illi.* No hay prueba decimos Señor, que tanto manifieste el cuidado de Vuestras Magestades por estos sus remotos vasallos, como el haver prevenido lo que havia de mandar el concilio mas celebre de la Santa Romana Yglesia.

Por estos Colegios han salido tan insignes hombres en letras, Virtud y politica, que haviendo escrito Sarasa su Obra que entitulo *Ars. Semper gaudendi*, solo cien años despues de pacificado este Reyno, y siendo estrangero, á quienes se ha notado de envidia por los Donos que el Cielo ha concedido á los Españoles, confesó sin embargo, que en solo cien años havia dado este Reyno tan ilustres y tan insignes sugetos, como los principales del Resto del Mundo, y debiendo confesar que esta tan grande dicha, y honor, se debe á los Colegios que establecieron nuestros Reyes, debemos siempre darles nuestro Corazon, y nuestras gracias y debemos rogar como rogamos á V. M. que esta muy grande, muy fiel, muy ameritada Provincia, sea tambien participante de estos beneficios, que solo se podrian lograr verificandose las Superiores ordenes de V. M. de que se dividan los Obispados, para que de esta suerte se executen tambien las otras sus Reales ordenes decisivas y declaradas, de que en las principales Ciudades se pongan Colegios.

Teniendo cada Obispado de los Actuales de la A-

merica no quinze leguas como V. M. dice en sus Leyes de Yndias, sino trecientas el que menos, resulta, que son innumerables Pueblos los que quedan incapaces de las Santas providencias con que V. M. establese el orden que si se pudiera seguir no havria en el Mundo Gente mas feliz, porque no hay legislacion tan piadosa, tan clara, y tan al proposito como la de Yndias, recopilada, se puede decir, en pocas fojas. Quedando las Capitales de las Mitras en tanta distancia del resto de los Pueblos, son innumerables las personas que viven en ellos, y en las Rancherias, que teniendo lexos el ocurso al Prelado Eclesiastico, suelen verse desordenes que temen las Leyes de Yndias: suelen dificultarse los Matrimonios tan dignos de protegerse, porque son el Seminario de las buenas poblaciones de Gente bendita de Dios, y bien educada, pues la otra ni conoce á sus Padres ni Parece que viene al Mundo sino para ser su desprecio y abandono, y lexos asi de las Mitras, son innumerables por todas partes los que se quedan sin la educacion que haze un espiritu util en lo Eclesiastico y en lo politico. Si no se puede remediar esto en algunas partes no hay duda que sin costos del R<sup>l</sup>. Erario de V. M. ni de un Maravedis sino con solo su R<sup>l</sup>. orden, esta remediado en esta Provincia.

Por estas distancias de las Capitales hay la gran falta que expresó pocos dias há en una Representacion el Obispo de Durango, asegurande la gravisima que siente de estos Ministros para prever con ellos las grandes d'istancias de su Obispado. Dice que no los encuentra, ni seculares ni Regulares, y lo mismo podian decir [como lo han dicho otras veces deviendo desear se les aligere el peso de su obligacion dividiendose sus Mitras] el Obispo de Guadalaxara, y de

Valladolid, pues vemos que los Curas de una y de otra parte, aun habiendo Feligrecias de quarenta Leguas de distancia, no encuentran ó se les dificultan los Ministros, y que los Hazendados padecen infinito para hallar Capellanes que faltan en muchas partes, como sucede haora al Conde del Peñasco, sin embargo de que solo dista cinco Leguas de esta Ciudad, y que la Capellania es muy buena, pues los Conventos apenas tienen los Religiosos precisos y por falta de Capellanes se retiran algunos Dueños de las Tierras de sus Campos ó Haziendas con grandes perjuicios de las Poblaciones de V. M.; de su Real Erario, de sus Vasallos, y de los Diezmos, lo que es un mal grave muy grave. El Abate Pluche dice en su Espectaculo de la Naturaleza, que el medio mas seguro para el aumento y bien de las Poblaciones, seria el que los Hazendados viviesen en sus Tierras, pues se aumentarian las cosechas y Ganado con beneficio de todos los Ramos, y gastarian los Ricos en los pobres, lo que inutilmente suelen consumir en las Ciudades, que es la gran politica con que han mejorado algunos Reynos y esto se facilitaria aumentando las Mitras y los Sacerdotes, porque la Miez es mucha y pocos los operarios. No sola una Comunidad Religiosa sino aun un solo Sacerdote algo acomodado haze siempre mucho bien á familias de seculares, y ni los que solo se mantienen de puras limosnas incomodan, antes se sirven á los Pueblos, observando tambien las leyes de V. M. en el Titulo de Religiosos. En la Ley 42 Lib. 1 Tit. 14 dice V. M. que se publique el Brebe de S<sup>o</sup> Pio Quinto para que los mendicantes puedan administrar los Santos Sacramentos á los Yndios. Por otro brebe del Papa Gregorio XIV del Año de 1591 se extendió esta conec-

sion no solo para los Pueblos de los Yndios, sino tambien de los Españoles, lo que podian siendo Parrocos segun los antiguos Canones C. Quod Dei Timorem 5 de Statu Monachorum, aunque despues establecio otra cosa el Concilio Tridentino Sesa. 25 de Regul. C. 11 y esto parece que dispensaron estos Breves, y para todo habria Religiosos, insignes, si divididos los Obispados huviese Colegios, de donde han salido siempre insignes Religiosos, que cumplen con quanto su M quiere para estos sus Dominios, en que no es eptua de la predicacion del Evangelio en Misiones la Ley 35 de dho Libro y titulo á los Carmelitas Descalzos, sin embargo de su Ynstituto de contemplacion porque este del bien del Proximo es el Apostolico, que no se le opone, antes le ayuda y Fray Tomas de Jesus en su grande tratado sobre la conversion de todas las Gentes Lib. 2 C. 7 dice no se deben excusar sus Carmelitas de Ayudar en las Misiones (y lo mismo devera ser en los Curatos) ni con pretexto de la mas estrecha observancia. En la Ley 28 manda V. M. que se atiendan y favorezcan todos los Religiosos; en la siguiente que no se les impida predicar en los Pueblos todo el tpo que quisieren, y en la 65 con los terminos mas expresivos, manda que se honren mucho. Decimos esto, porque es tanta la falta de Ministros y de Religiosos, que el Ex-Provincial de S<sup>n</sup> Francisco Fray Jose Alegre que vive en este Convento grande con el credito que corresponde á su literatura y virtud, nos ha dho que es tanto lo que ocurre de confesiones que á el y á otros de su orden q<sup>o</sup> les ha sido presiso alguna vez por lastima á los Pobres y seguir extremadamente ocupados su Camino confesar andando por los campos á los penitentes. Es indecible S<sup>or</sup> la necesidad que hay de



dividirse el Obispado para mayor numero de Ministros, y de Instruccion y ayuda á los Pueblos que recibiran quanto bien V. M. les desea V. M. recomienda á los Religiosos tanto como hemos dicho, y la grande Doctora Mistica Santa Teresa de Jesus en su Vida refiere ella misma que le dijo el Sor. que aunque las Religiones estuviesen relajadas se servia mucho á su Divina Magestad en ellas y que seria del Mundo si no fuese por los Religiosos! ellos han tenido una mui gran parte en la Pacificacion de estos Reynos como dice Remesal en su Historia de Guatemala y lo dicen todos los Historiadores Oculares. Ya se vé que ni la Doctora Mistica ni nosotros hablamos de Religiosos escandalosos, sino de una relajacion respectiva al buen exemplo y estado de perfeccion preciso no solo á los Religiosos, sino á los Presbiteros Seculares, de que aun las chanzas en Boca de qualquier Sacerdote decia San Bernardo que son blasfemias, y San Francisco de Sales luego que puso en quietud su Obispado, escribió al Papa con fecha de 27 de Octubre de 1604 que nada mejor que un Religioso bueno, y nada peor, y de mas perjuicio, que uno malo, de que tenia algunos conventos que suplicava á su Santidad se extinguiesen ocupandose de Religiosos de buen exemplo, y todo se conseguiria con que no siendo las distancias de los Obispos tan inmensas estuviesen los Obispos como presentes á los Sacerdotes Seculares y Regulares. Y no tienen alguna ni mui pequena parte, ni ellos ni algun Clerigo, en lo que decimos á V. M. en esta humilde representacion dirigida únicamente de nosotros los Regidores de este Ayuntamiento, y que solo tendra de bueno la sinceridad, sin otro deseo que el agrado de V. M. y sin que nos parezca fuera de proposito

decir lo que convenga para verificar quanto V. M. manda. Todo esto Señor es un Juicio imparcial y preciso para llenar en quanto se pueda todo lo occurrente en el caso.

Lejos decimos de haver bastantes Clerigos para Curatos y demas [como se informo alguna vez] faltan Clerigos y faltan Regulares. El Curato de el Real de Catorce de esta Provincia, cuyos limites son muy cortos, pues no contienen sino á la Sierra de las Minas quenta mas de veinte mil personas de Comunión y su digno Párroco zeloso y activo no encuentra sino un solo Sacerdote que le ayude de Ministro. Si los huviera se podia verificar la santa orden de N. Rey digno Padre de V. M. que en el Año de 66 mando se dividiesen los Curatos de quatro en quatro Leguas, aunque se pagara del Real Erario de su Magestad, no alcanzando la congrua, y no puede verse tan indecible bien, aunque fuese en distintas algo mas largas por la extremosa de los Obispados, y falta consiguiente de todo otro genero de Bienes. Creemos que el principal impedimento para no dividirse los Curatos sea la falta de Ministros porque si no los hay en las circunstancias presentes mucho menos los habria aumentando se con el buen orden mandado de las inmediaciones de uno á otro.

No son ponderables los perjuicios que de esto resultan en lo Espiritual y Temporal. Es cierto Señor como dijimos arriba, que en las inmediaciones de esta Ciudad se aumentan los Pueblos pero es á fuerza de las Minas y de lo fruturoso de las Tierras, y es cierto que se aumentarian dos tres y aun quizá diez veces mas en Minas, Cocechas Diezmos, y Real Erario si se pusiese aqui Mitra y huviese buen orden establecidos Colegios, aumentados los Sacerdotes fa-

cilitados los Matrimonios, que importan mas que lo que debe expresarse, y sobre todo, estando el Pastor mayor a vista de los menores. Si Señor. Estando el Pastor mayor á vista de los menores volvemos á decir, y V. M. bien lo entiende todo aun en lo que en este punto callamos, y solo repetimos importa que la Vista del Pastor mayor alcansé á los menores.

Manda V. M. en una de sus Leyes de Yndias que se ordenen Teniendo buenas calidades los naturales de este Reyno, y los mestizos. Serian muchisimos de estos, los que Saldrian mui utiles á la Republica, á las Sagradas Religiones, y á todo genero de cosas, y seria mucho mui importante el provecho de tantos Caballeros pobres, recomendados en las santas Leyes de Yndias.

¿Podremos Señor todavia corroborar infinitamente mas nuestra intencion y humilde suplica? Si Señor. Parece imposible, pero todo lo debemos á V. M. que se sirvio añadir á tantos tan grandes honores de esta Capital el de hazerla de la mayor Yntendencia del Reyno, que Junto con las Calidades expresadas és digamoslo asi, una Deccision favorable de lo que pedimos. Este nuevo caracter de Yntendencia, es un nuevo gravisimo motivo de Mitra como se infiere de la C. 9. 99. Establecida y quieta la Christiandad se mandó en el Concilio Chalsedon. Can. 17. Que si algun Pueblo se inobaba y mejoraba en lo civil y politico, se inobasen y mejorasen tambien las Yglesias, de que habla docta y oportunamente el Padré Marchas Lib. 6. Concord. C. 1. diciendo se ponga Mitra sobre lo que podriamos decir mucho mas. Añadimos esto porque si el Exordio de nuestra humilde Representacion fué alegar el Canon y la Ley q<sup>o</sup> manda se elijan para Mitras las grandes Ciudades, y Provin-

oias, sea tambien su Epilogo: el Concilio que previene, lo mismo, para quando se mejoran civil y politicamente como haora ha sucedido. Esto es mui Conforme al Espiritu de las Santas Leyas de V. M. Asi se hizo en la Vieja España, y así suplicamos á V. M. se haga en esta su nueva, por lo que toca á esta Capital y su Provincia, que de tantos modos lo merece.

Quitamos Señor la Pluma, con infinito Dolor de concluir por el consuelo que siente nuestro corazon (consuelo ciertamente Señor mui grande, mui Tierno, y mui lleno de confianza) por el consuelo Señor repetimos, que siente nuestro corazon en pedir y rogar á nuestro Padre que es V. M. quitamos tambien con Dolor la Pluma porque teniamos mas que expresar; y nos cargamos de esta grave pena de no seguir hablando con nuestro Rey, y Señor, por no ser mas Largos y molestos, y despues de todo podemos decir humildes y rendidos, lo que el Orador Romano en una Causa mui importante. Si se mide (decia) lo que largamente pido, con lo que extremamente necesito, podra ser que mi oracion se halle demasiado Corta. Como V. M. se sirva extender sus Reales pias Beneficencias, hasta recibir con agrado nuestras suplicas, nos tendremos por mui dichosos, y de todas maneras no procurarémos Jamas otra cosa, sino cumplir con la obligacion de serle unos Vasallos ciegamente obedientes, fieles, y rendidos, y de no cesar jamas con nuestros continuos ruegos á Dios Nuestro Señor, para que de todos modos haga á V. M. tan feliz como lo deseamos y necesitamos. Sala Capitalar de San Luis Potosi y Octubre de 1792.

SEÑOR.

La Provincia del Potosi en la America Septentrio-  
nal representada en el Muy Noble, y Leal Ayunta-  
miento de su Capital la Ciudad de S. Luis Potosi, di-  
rigió al Muy Augusto Padre de V. M. el S. D Carlos  
Tercero de eterna memoria en 17 de Septiembre de  
1776 una reverente Representacion con el importan-  
te piadoso objeto de suplicar á S. M. que en vista de  
las solidas fundadas razones, que respectuosam<sup>te</sup> se  
expusieron á su Soberania, se sirviese determinar la  
division de este Obispado de Michoacan, erigiendo  
otro en esta Provincia, y elevando esta Yglesia á ca-  
tedral, en que se coloque su Silla.

Consiguio este Noble, y Leal Ayuntam<sup>to</sup> que la in-  
nata y R<sup>l</sup> Clemencia de S. M. se dignase responder-  
le por su Ministro el Marquez de Sonora en estos ter-  
minos: "No hai lugar por ahora á la suplica, por es-  
tarse tratando de la ereccion de los Obispados de Li-  
nares, y Arispe:" con enia soberana resolucion, quedo  
abierta la puerta á esta Provincia, y Ayuntam<sup>to</sup> de  
su Capital para repetir sus ruegos en tiempo mas o-  
portuno.

Quando este Ayuntamiento dirigió su primera Re-  
presentacion [que ruega á V. M. mande se una á es-  
ta] se contaban veinte, y siete años sin que huviese ve-  
nido á la Visita de esta Ciudad, y su bastisimo distrito  
alguno de los RR. Obispos de esta Diocesi, y pasaron  
otros quince hasta el dia 20 de Dic<sup>re</sup> de 1791 en que  
entró en ella el R. actual Obispo D. Fr. Ant<sup>o</sup> de S.  
Miguel con el objeto de hacer su visita, despues de  
ocho años de estar en posesion de su Prelatura, y se  
verificó haver pasado el increíble dilatado tiempo de  
quarenta, y dos años: haver governado, y muerto

El A-  
yunta-  
miento  
de la  
Ciudad  
de S.  
Luis  
Potosi  
suplica  
revere-  
mente  
á V.M.  
que se  
digne  
concederle  
la gra-  
cia de  
que se  
erija en  
en a-  
quella  
Capital  
un nue-  
vo O-  
bispa-  
do por  
los mo-  
tivos,  
y fun-  
damen-  
tos so-  
lidos,  
que re-  
presen-  
ta á V.  
M.

tres Obispos, que lo fueron el D<sup>r</sup>. D. Pedro Anselmo Sanchez de Tagle, D<sup>r</sup>. D<sup>o</sup>. Luis de Hoyos, y el D<sup>r</sup>. D<sup>o</sup>. Juan Ygnacio de la Rocha, sin que esta desgraciada Ciudad, y toda su comprehension huviese tenido el deseado espiritual consuelo de conocer á su legitimo Pastor.

Es innegable que en esta Ciudad Capital de Provincia que tiene en su dilatadisima extension muchos Curatos, muchos Reales de Minas, que se han descubierto, y fomentado con la substancia de su Capital, Villas, Pueblos, y vn numero mui considerable de Haciendas grandes de las mayores, y mejores, q<sup>o</sup> ha en este Reyno, que cada vna equivale á un Pueblo de consideracion ocurriesen en la epoca de quarenta y dos años asuntos mui graves, y delicados pertenecientes al fuero interno de las conciencias, y al externo del R. Obispo.

¿Quantas personas de ambos sexos moririan en el referido tiempo sin confirmacion, con el deseo, y la esperanza de lograr la presencia de su Prelado, por que su indigencia, y estremada pobreza les imposibilitaba pasar á la Capital del Obispado, por no poder soportar los crecidos gastos de cerca de doscientas leguas de ida, y buelta, y los de su indispensable manutencion?

¿Quantas, que, por las ocupaciones de sus empleos, comercios, y officios, que necesitaban exercitar para mantener sus familias, y no les era posible separarse de ellas, le esperarían con vehemencia? ¿y quantos de los que, por sus accidentes, y enfermedades les era impracticable ponerse en camino para el recurso? ¿y finalmente quantas Doncellas, huérfanas, y Viudas que por la delicadeza de su sexo, de sus estados, de su honor, y otras circunstancias no pueden dejar

.... y presentarse ã su Obispo, sobre puntos secretos de la mayor gravedad?

En el espacio de quarenta, y dos años es temible que se atrasasen las Cofradias, que no se reconocian; se retardase el cumplimiento de muchos Testamentos, que no se visitaban, se suprimiesen muchas justas quejas; que se dilataran y omitieran muchas Denuncias; que se prolongaran los amancebamientos, crecieran los escandalos, se aumentaran los daños, y perseverasen en el mal hasta el vltimo, en que la piedad de la S<sup>ta</sup> Yglesia todo lo dispensa, y todo lo absuelve: pero ¿no sera mui dudosa vna penitencia y satisfaccion ã Dios, y aún á los hombres, que se deja para el vltimo extremo?

No niega este Ayuntamiento, que en todas partes há havido, y hai actualmente Jueces Eclesiasticos, y Seculares de virtud, letras, integridad, rectitud, justicia, y Zelo de la mayor honra, y gloria de Dios, y de la salud espiritual de sus Subditos, pero no ignora, que no obstante esta verdad los concilios santos, los sagrados canones, los Sumos Pontifices, y los Reyes Catolicos repetidas veces tienen encargado, y mandado ã los RR. Obispos la Visita de sus Obispados, como el medio mas eficaz para remediar los males.

Es cierto se ocurre ã vnos, ó ã otros Jueces con quejas, denuncias y acusaciones; pero ordinariam<sup>te</sup> se contraen ã aquellos hechos, ó delictos, de que ã los acusadores resultan graves daños en sus bienes, en su honor, ó en sus personas; mas son raros los que acusan, y denuncian los graves delictos; y daños espirituales de sus Proximos con el sano fin de su remedio, y salud eterna, sinq median intereses, resentimientos, agravios, enconos, ó malas voluntades; de modo que

las denuncias no son regularmente efectos de la Caridad, sino de la venganza.

En las santas Visitas los RR. Obispos, conforme al S<sup>to</sup> Concilio de Trento deben por si, ó por otros anunciar al Pueblo la Divina palabra, exortar á los Fieles á la mayor pureza de nuestra Santa Fee, y Religion contra la Heregia, y sus errores; confirmarlos en las buenas costumbres, corregir las malas, persuadir la paz, la piedad, la inocencia, la caridad, y demas virtudes. Se manda por Edictos bajo la pena de Excomunion mayor manifiesten los vicios, y pecados publicos, las costumbres, hechos, y crímenes escandalosos, para que por los medios convenientes, se destierren de los Pueblos, y se evite la ruina espiritual de las Almas.

Por estas ventajosas circunstancias, que se reconocen en las Visitas Eclesiasticas, manda el citado Concilio á los Patriarcas, Primados, Arzobispos, y Obispos, que por si mismos, y, estando legitimam<sup>te</sup> impedidos, por medio de sus Vicarios, visiten sus Diócesis cada año, y si no pudiesen practicarlo, por su mucha extension, lo hagan de la mayor parte, de modo, que en dos años, por si ó por sus Visitadores, se verifique la Visita de todo su Obispado.

Lo mismo que el Concilio de Trento, mandan nuestras Sabias Leyes, y con especialidad la 13, y 24 del Lib. 2. Tit. 7. de la Recopilacion de estos Dominios.

Se cumplirá con lo determinado por los Concilios, Canones, y Leyes, sin haver visitado esta ciudad, Villas, Reales de Minas, Pueblos, y numerosas Haciendas de esta Provincia en quarenta, y dos años, en los que por su imposibilidad de los RR. Obispos no há venido mas, que yn solo Visitador mandado por el



**D<sup>o</sup> D<sup>a</sup> Pedro Anselmo Sanchez de Tagle, que fué el  
D<sup>r</sup> D<sup>a</sup> Geronimo Lopez Llergo?**

No puede este Ayuntamiento dejar de exponer á V. M. que el expresado Visitador Llergo vino, estuvo, y se volvió enfermo: que recogió muchos Papeles de varios asuntos para visitarlos en Valladolid, recobrado de sus accidentes, que no se verifico por haver muerto de ellos á poco tiempo, y hasta ahora no há sido posible descubrir en donde quedaron dichos Documentos, de cuja perdida se han seguido muchos perjuicios, hasta el de haverse vendido Fincas por el Juzgado de Valladolid, sin poder sus legitimos dueños reclamar sus justos derechos por la falta de los Titulos, y no habiendo, por sus accidentes, hecho, ni remediado otra cosa, parece que aquella Visita fué mas perniciosa, que vtil.

Llegó el R. Actual Obispo al Curato de los Pozos tres leguas de esta ciudad el dia 23 de Nov<sup>e</sup> de 1791. Desde alli pasó al Curato de Guadalcazar, pero no á las Poblaciones de Rioberde, habiendo pasado á visitar el Curato de la Villa solamente, el Juez de Testamentos, que le acompañaba. Visitó los Curatos de Guadalcazar, Armadillo, Mesquitic, y entró en esta Ciudad el dia 20 de Diciembre del mismo año, de donde salió el dia 12 de Enero de 92 verificandose que en mes, y medio, entrando los dias de su entrada, y salida de los Curatos, los de camino de vnos, á otros, y los de detencion en las Haciendas del Pozo, y Peñasco visitó los Curatos de esta Capital, Guadalcazar, Armadillo, Mesquitic, S. Sebastian, y el de Tlaxcala inmediatos á esta Ciudad.

En las Visitas, segun los Concilios, Canones, y Leyes, se deben visitar las Yglesias, Altares, Reliquias, Ornamentos, Vasos Sagrados, y demas des-

tinado al culto Divino. Los Libros de Bautismos, Confirmaciones, Matrimonios, y Entierros: las Capillas, Cofradias, Hermandades, Capellanias, Dotaciones, Ynstituciones de Anniversarios, Testamentos, y Memorias de Difuntos, Obras pias, Fabricas, y Hospitales.

Se deben oir á todas las personas de vno y otro sexo, estado, y calidad, las denuncias, que bajo la grave pena de excomunion, se les mandan hacer por los Edictos, y Monitorios á los RR. Obispos, ò á sus Visitadores, ô como a Pastores para el remedio, en el fuero interno, ò como á Jueces para la correccion, y castigo, segun las circunstancias en el externo, por lo tocante á los pecados mortales publicos, y escandalosos.

Se han de oir las quejas de los agravios, que se hayan hecho en la administracion de Justicia por los Jueces Ecclesiasticos, las omisiones, ò faltas en la explicacion de la Doctrina cristiana, y administracion de los Santos Sacramentos, y se ha de atender á otros muchos asuntos, que ocurren, y resultan de las Visitas. Y si para estas, practicandose con la continuacion, que está mandado, y encargado repetidas veces, se necesita tiempo: ¿qual sera el que se necesitará para las Visitas, despues de quarenta, y dos años, sin haverse verificado alguna por tres obispos?

¿Como podrá ser, que despues de tan dilatado tiempo, deteniendose en esta Ciudad populosa, y sus tres Curatos el actual R. Obispo solam<sup>te</sup> veinte dias, incluidos el de su entrada, y salida; en otros curatos ocho dias, en otros vno, y en algunos sola vna tarde se pudiesen ver los Libros, y Papeles de memorias, y quantas con la debida reflexion, oir á todos los que acusan, ò renuncian, á los que se quejan, á los

que solicitan su remedio para el fuero de sus conciencias, y hacerse cargo de los asuntos, que precisamente ocurririan, despues de quarenta, y dos años, primario objeto de las Visitas Eclesiasticas, que mandan los Concilios, y Santas Leyes?

Este Ayuntamiento está firmem<sup>te</sup> persuadido por lo que vió, y experimentó en esta Provincia del Potosí, que no es posible puedan los RR. Obispos cumplir tan soberanos preceptos, ni lograrse los importantes fines de las Visitas, visitandose despues de tan larga Epoca en tan preciso tiempo, y en tan pocos dias, como deja expuesto.

No es de poca consideracion el trabajo, que se aumenta, y el tiempo, que debe ocuparse en las Confirmaciones, no habiendose administrado este Santo Sacramento en quarenta, y dos años. Segun computo fundado en los Padrones Generales conceptua, que a la venida del R. Obispo ascenderian las personas, que no havian recibido el S<sup>to</sup> Sacramento de la Confirmacion al numero de ochenta, y cinco mil, sin contar los muchos miles, que habrán muerto sin recibirlo.

Dió principio a las Confirmaciones el R. Obispo al tercero dia de su llegada a esta Capital, que fué el 28 del citado Diciembre, y las continuó todas las mañanas con tanta constancia, que edificaba; pues en los diez, y siete dias confirmo mas de veynte, y vn mil personas.

El concurso fué tan numeroso, y excesivo, que fué necesario tomar varias providencias para evitar las desgracias, aunque todos venian llenos de vna moción santa por recibir el Santo Sacramento, con sus hijos, y nietos; y aunque no tiene este Ayuntamiento positivas noticias del numero de personas, que se

confirmaron fuera de la Capital, concibe que no habiendo podido concurrir todos los Feligreses á sus respectivos Curatos por los pocos dias, que el Prelado estuvo con ellos, y no habiendo entrado á la Dilatada Jurisdiccion de Rioverde, con muchos mas los que quedaron sin este Santo Sacramento, que los que tuvieron la felicidad de recibirlo.

Aunque este Santo Sacramento no sea necesario de necesidad de medio para la salvacion, por el se aumenta la gracia havitual, se corrobora, y fortalece la feé recibida en el Santo Bautismo contra los avances de los Enemigos de ella visibles, é invisibles, y se caracteriza los que lo reciben por Soldados de Jesu-Cristo.

Confiesa este Ayuntamiento, y lo asegura á V. M. como tambien lo hizo al Muy Augusto Padre de V. M. que no son culpables los RR. Obispos en no visitar en este Reyno sus Diocesis en los tiempos, que mandan los Concilios, y prescriben nuestras Leyes, porque quantos Obispos há havido hasta el dia en este Reyno hán sido verdaderos Padres, y Pastores de sus Diocesis, se hán visto, y admirado en ellos la verdadera idea del Zelo Apostolico, de la Sabiduria, de la Virtud, y de la Santidad mas solida; y nada se há visto culpable en el cumplimiento de sus grandisimas obligaciones.

Todos hán vivido, y viven mortificados con sus mismos deseos y crucificados con su Zelo, conociendo la imposibilidad de cuidar, como Padres, dirigir, y enseñar como Doctores, y Maestros vnos hijos engendrados por el Evangelio de Jesu-Cristo, que las distancias de sus Diocesis, los muchos Pueblos que las forman, los innumerables individuos, que las havitan, la multitud de negocios, que les ocurren, el

duro trabajo, que se les recarga, la abanzada edad, en que regularmente entran á servir estas Prelaturas, y los accidentes, que se les agregan, impiden su conocimiento, trato, y mejor gobierno, efectos necesarios de lo dilatado de sus Obispados.

Comprueba esta verdad el que el actual Obispo D<sup>r</sup>. y Mtro D<sup>n</sup>. Fr. Antonio de S. Miguel de vn Zelo, y conducta irreprehensible, salió á su visita en el año de 90 acia la parte de Colima, y volvió de ella tan accidentado, que para proseguirla há sido preciso invente nuevo Carruaje en que poder andar, por serle incomodo el coche. Y los obispos de este mismo Obispado D<sup>r</sup>. D<sup>n</sup>. Luis de Hoyos, y el D<sup>r</sup>. D<sup>n</sup>. Juan Ignacio de la Rocha, salieron á sus Visitas tan cargados de accidentes, que el primero murio en el Rincon de Leon, y el segundo en la Villa de S<sup>n</sup>. Miguel el Grande, sacrificando sus vidas en servicio de Dios, de V. M. y de sus Diocesanos.

Nada expresa á V. M. este Ayuntamiento de las estrechas Decisiones de los Santos Concilios, Sagrados Canones, Epistolas Decretales, y de las Sabias Leyes acerca del tiempo, y formalidades, con que los RR. Obispos deben hacer sus Visitas Eclesiasticas, sobre los limites, que debe tener cada Diocesi, q<sup>o</sup>. segun la ley de Yndias debe reducirse al termino de quince leguas por todos Vientos, haciendo centro la Yglesia Cathedral.

Tampoco habla de la Potestad, y Autoridad, que tiene V. M. delegada por varios Sumos Pontifices, y especialmente por Alexandro VI para proveér en lo conveniente á la felicidad espiritual de sus Vasallos Americanos, dividiendo los Obispados, y asignando la distancia, que debe haver de vn Obispado á otro, porque seria molestar la Soberana atencion de V. M.

y ofender en algun modo a sus sabios Ministros, y consejeros, que nada ignoran.

Pero supuesta la vrgentissima necesidad, que hoy mas q<sup>o</sup> nunca se pulsa, para dividir con la mayor posible brevedad este Obispado, colocando la nueva Silla y Catedral en esta Capital, no puede callar por mas tiempo la proporcion, y meritos, que tiene para impetrar de la Real beneficencia la gracia que pretende.

Descubrió esta Provincia del Potosi, y dedicó al Grande Santo Progenitor de V. M. S. Luis Rey de Francia el año de 1583 el capitán Conquistador D<sup>n</sup> Juan de Oñate. Adelantado mayor, y primero del Nuevo Mexico, Hijo de D<sup>n</sup> Cristoval de Oñate Capitán General de la Nueva Galicia, y de D<sup>n</sup> Isavel Cortez Moctezuma, biznieta del Emperador Moctezuma, y Nieta de D. Fernando Cortez.

Su Capital la Ciudad de S. Luis Potosí, que se halla a los 273 grados, y 15 minutos de longitud, y 22 grados 40 minutos de latitud, logra el mejor temperamento de quantos se reconocen en este grande Imperio de V. M. y en su bastisima extension las mejores Haciendas de este Reyno, como las del Marquezado del Xaral, condado del Peñasco, Pozos, Bocas, Guanamé, Parada, Pila, Gogorrón, Zavala, Bledos altos, y bajos, Saucedá, Cañada, Peregrina las del Mayorazgo del puerto de Luna, Pectillos Derramaderos, Atotonilco, S. Augustin de los Amoles, Amoladeras, S. Ignacio, Angostura, Carbonera, y otras innumerables de menor quantía, en que se crían todas las especies de Ganados mayor, y menor, y que se cosechan todas las semillas, con la mayor abundancia, que la hacen fertilisima, y la mas comoda p<sup>a</sup>

vivir por los precios á que se venden todos los alimentos necesarios á la vida humana.

Tiene esta Ciudad vna hermosa Parroquia de tres Naves de Piedra Canteria, que puede servir de Catedral por su hermosura, y adornos; cinco Conventos de Regulares, que son el de S. Francisco, que es el Capitular, donde celebran sus Capitulos, el de S. Augustin, el de la Merced, el de Carmelitas Descalzos, y el de S. Juan de Dios: vn Colegio de Niñas *Educandas*, y vna Casa de Recoleccion para Mugeres. Vna Casa, que fué Colegio de los expatriados ex-Jesuitas, y una Capilla, donde se hacen exercicios mui edificativos, cuios edificios, fundaciones, y sus dotaciones hán sido costeados por los antiguos honrados vecinos de esta Minería, que contribuyeron á los Progenitores de V. M. con vn numero mui considerable de millones de pesos por razon de quintos: Tiene vna Real Caja de las mas principales del Reyno, en donde en el año próximo anterior pasaron de tres mil barras las que se manifestaron, cuios quintos produjeron á V. M. mui cerca de quatrocientos mil pesos, ademas lo que rindieron los valores, las rentas de Alcavalas, Tavacos, Pulques, y otros Ramos, que asciende á cantidades mui crecidas; y tiene finalmente, vna Albondiga capaz para entrojarse mas de cien mil fanegas de semillas, y como está situada en vn Llano despejado, y hermoso, puede aumentarse la Poblacion hasta hacerse la mas grande de todo el Reyno.

Esta Capital, y grande Provincia, pues es la mas dilatada de las Yntendencias, que se hán establecido en este Reyno, por comprehenderse en ella los bastos partidos de esta antigua Jurisdiccion, y su agregado Guadalcazar, Santa Maria del Rio, Armadillo, Rio-

berde, Valles, ò Guazteca, Benado, Charcas, Peñon Blanco, y las quatro Provincias del Oriente Nuevo Leon, Colonia de Santander, Coaguila, y Tejas mas há de doscientos años, que concurre con sus quantiosimos Diezmos à su distante Capital Valladolid, ò Michoacan; y se hiciese vna cuenta prolixa de lo que há contribuido á la Yglesia por sus Diezmos, por pensiones Conciliares, Dispensas, Matrimonios, y otros derechos, saldria vna suma increíble; y si à esta añadiese lo que justamente há contribuido à V. M. por razon de Quintos, Diezmos, y Señoreage, y con lo que hán producido las demas Rentas, asombraria à V. M. y al Mundo entero.

Con las contribuciones Decimales hán enriquecido los Obispos de Michoacan, y Guadalupe, y desde el Establecimiento de Yntendencias, se enriquecen tambien el Arzobispado de Mexico, el Obispado de Durango, y el de Monterrey, ò Linares, porque todas estas Mitras reconocen à esta Provincia, ò Yntendencia.

A proporcion de lo que se han enriquecido los cinco Obispos, que disfrutan la desgraciada Provincia del Potosi, derramando los RR. Obispos con liberal mano en sus respectivas Diocesis los sobrantes de sus quantiosas Rentas, en Seminarios Conciliares, Hospitales, Limosnas, y otras obras de piedad, se há empobrecido la Provincia del Potosi; pues como dista de Michoacán 100 Leguas, 100 de Guadalupe, 140 de Durango, 125 de Monterrey, y 100 de Mexico, y há dado tanto á la Yglesia, y á V. M. la conceptúan mui rica, y ningun Prelado la há tenido en memoria para distribuir en su beneficio aquella parte del sobrante, que corresponde à los Diezmos, y demas de:



rechos, con que há contribuido, y aún contribuye en su actual miserable estado.

Si este Ayuntamiento estendiese las reflexiones, que se le ofrecen sobre este grande importante objeto, se Enterneceria la Real Clemencia de V. M.; pero baste, Señor, asegurar, que en esta Capital no hai vn Hospital Real, donde los Vasallos de V. M. Hijos, Nietos, y Descendieates de aquellos Fieles Padres, que tanto hán contribuido á la Yglesia, y al Real Erario, tengan el consuelo de que seen curados en sus enfermedades, porque aunque es cierto, que hai vn Convento Hospitalario de S. Juan de Dios, está tan pobre, y miserable, como los mismos enfermos, que fallecen por falta de asistencia, y curacion.

Faltan voces á este Ayuntamiento para decir á V. M. lo que mas siente. No hai en esta Capital (¡admira, Señor!) no hai vna Catedra, no hai vn Hombre que enseñe á vn Niño los primeros rudimentos de vna solida virtud, de vna regular política, de algunos principios de latinidad.

No hai seminario, colegio, ni congregacion alguna donde la voz de vn verdadero, y solido buen exemplo les enseñe. V. M. há dado sus ordenes. Todas sus Leyes de Castilla, y de Yndias tienen por primer objeto la instruccion de las Almas, y todas se fundan sobre la Columna de la Santa Feé Catolica.

Es verdad que se explica la Doctrina eristiana por los Parroces, y que hai Escuelas de primeras Letras, pero se aprende en ellas lo mui preciso; y este Ayuntamiento no habla, sino de mayor instruccion de los Jovenes, de que vienen á la Republica, y al Estado todo genero de buenos sucesos, y sin otra instruccion verdadera, y solida, son consequentes los males

• Vn Padre ocupado en los negocios de su casa no

puede dar instruccion á su Hijo, y por esto los Concilios, y las Leyes mandan haya Colegios, ó Seminarios Conciliares, para los quales se contribuye con pensiones; pero no se consigue el beneficio, que desean las Soberanas Reales disposiciones en esta desgraciada Provincia, por no haver en ella Seminarios, ni poder sus Padres, por su pobreza embiarlos, y mantenerlos, donde los hai á distancias de mas de cien leguas, y no saben que hacer con sus Hijos, que pierden el precioso tiempo de la niñez, y Juventud, primera parte de la Vida, y la mas importante, quedando en la obscuridad de la ignorancia, inútiles al Estado y á si mismos.

Por los fundamentos indicados, y los que expuso al Muy Augusto Padre de V. M. este Ayuntamiento en su Representacion de 17 de Septiembre de 1776 que reproduce, y suplica se vna á esta, en que succinctamente, se dice lo ocurrido, posteriormente á aquella fecha, ruega reverentemente á V. M. esta Ciudad á nombre de toda la Provincia del Potosi, que representa, que respecto á que en el Distrito de cuarenta leguas de esta Ciudad, por cada viento, hai veynte, y quatro Curatos, que son: Sierra de Pinos, Ojocaliente, en que se comprenden las Reales Salinas del Peñon Blanco, Asientos de Ybarra, y Aguas Calientes; al Poniente pertenecientes al Obispado de Guadalaxara, como lo son los de Charcas, Benado, y Real de Catorce; que están al Norte, cuya cortedad puede separarse de dicho Obispado de Guadalaxara, que está al Oeste distante alguno de dhos Curatos mas de ciento, y cinquenta leguas de aquella Capital, por lo que tampoco pueden visitarse por su Obispo: los Curatos de Leon, Rincon de Leon, S. Felipe, Pueblo de los Dolores, Palmar de Vega, S. Luis de

la Paz, Santa Maria del Rio. Valle de S. Francisco, Rioberde, Pozos, S. Sebastian, Armadillo, Cerro de S. Pedro, Guadalcazar, S. Miguel Mesquitic, Tlaxcalilla, y esta Ciudad, que todo es del Obispado de Valladolid, tan rico, y opulento, que se puede decir, que nada pierde con perderlo, como no se dirá de la Agua del Mar, que se vuelve dulce, porque le entra vn Rio, que lo sea, se digne la Real Clemencia de V. M. mandar, que separandose de los Obispados de Valladolid, y Guadalaxara los territorios de los expresados curatos, se erija vno Nuevo con el Titulo de S<sup>a</sup> Luis Potosi, colocando su Silla en esta Ciudad su Capstal.

Si V. M. se digna extender sus Reales piadosas beneficencias, hasta recibir con agrado nuestra suplica, se tendrá este fiel noble Ayuntamiento por mui dichoso, cesarán los males, que há indicado, y mejorará el gobierno espiritual de esta Provincia; y este Ayuntamiento, no procurará jamas otra cosa, sino ser á V. M. fiel, obediente, y rendido, y no cesar jamas sus ruegos por la felicidad de V. M.

Dios nuestro Señor guarde la Catolica Suprema, Real Persona de V. M. los muchos años, que desea nuestra fidelidad, y necesita toda la Cristiandad. Sala Capitular de S<sup>a</sup> Luis Potasi y 19 de Marzo de 1794.

---

*DICTAMEN de la Comision de la Diputacion Provincial de San Luis Potosí, sobre la necesidad de que se erija un Obispado en aquella Provincia*

Exmô Señor:

La Comision para reunir y extractar las solicitudes é instrucciones de los ayuntamientos de la pro-

vineia, deseosa de la comun felicidad, y no hallando en las veinte y tres que hasta el 2 del corriente ha recibido, todo lo que en su juicio debe promoverse para la consecucion de fin tan laudable, fue de opinion que V. E. instruyera por separado, amplificando donde fuese necesario los propios artículos que promueven los ayuntamientos, y agregando los que las luces de V. E. descubriese convenientes para auxiliar estas y el celo de los señores vocales del Soberano Congrese.

No dudando que V. E. quiera tomarse con gusto un trabajo que le dulcificará su acreditado patriotismo, y estimulada del continuo ejemplo que recibe de V. E. ha creido ahora no limitarse á la instruccion particular sobre Obispado, que le está cometida, sino á difundirse despues sobre los demas puntos de necesidad con que le parezca ayudar el celo de V. E., y si es posible disminuirle el trabajo, para que consagre mas tiempo á otras atenciones de no menos importancia.

Comenzando por el artículo de su cargo y comision, aunque al extractar las instrucciones mencionadas ha visto que muchos ayuntamientos lo promueven, ni cree que esto sea bastante para desentenderse de una obligacion que le impuso V. E., ni que sea inutil extenderse en la instruccion de punto tan interesante.

Cuarenta y seis años ha que el muy ilustre Ayuntamiento de esta capital hizo una representacion muy difusa al Sr. Carlos III, demostrándole largamente la justicia, la necesidad y conveniencia de que se crease un nuevo Obispado en esta provincia, cuya silla se sentase en su propia capital. Años despues repitió otra al Sr. D. Carlos IV. La primera no pro-

tuvo sino un triste efecto de un *no ha lugar por ahora*: de la segunda no sabe la comision mas que S. Luis no es Obispado, á pesar de las razones con que instó su primer Ayuntamiento, y de las que tuvieron el Illmô Sr. D. Ramon de Posada Fiscal que fue de Real Hacienda en México, para representar á S. M. el referido Sr. D. Carlos IV la absoluta necesidad que habia para la creacion de este Obispado á mas de la del de Veracruz y Acapulco, y el Sr. D. Fernando Abascal y Sousa Presidente de Guadalajara para informar que ni la Abadia la Panueco, ni Valle del Mais, ni Villa de Valles podian disputar á S. Luis la preeminencia de capital de Obispado, siendolo ya en lo temporal de la mayor parte de aquellos partidos, y presentando otras muchas ventajas de que ellos carecen.

Tampoco tuvo efecto la representacion que sobre la materia hizo al Sr. D. Fernando VII el Sr. D. José Vivero, Canónigo de Monterey, y Diputado por esta provincia á las Córtes de España, y que le presentó á S. M. con fecha 7 de Diciembre de 814 con las propias frases de la instruccion que le dió este Ayuntamiento y tenia extendida desde 809, dirigida al Exmô. é Illmô. Sr. D. Francisco Xavier de Lizana, Arzobispo entonces y Virey de México, para que junta con los poderes necesarios las remitiese su Exâ. Illmâ. al Sr. D. Miguel de Lardizabal y Uribe; Representante de N. E. y Vocal de la Suprema Junta Central.

Lo dicho es bastante para recomendar el empeño con que el Ayuntamiento de S. Luis ha solicitado la Mitra, de cuya necesidad gravísima y urgente ha sido faeil convencersse aun á las personas que no han experimentado los perjuicios de su falta, ni podido

ver de cerca todos los males consiguientes del rebafio de Jesucristo que ni ve, ni aun puede oír la voz de su Pastor. Con saber el lugar que ocupa en el globo terraqueo esta capital puede inferirse que muy rara vez podrán los que las componen mirar á su Obispo, y casi nunca muchos de los pueblos de su provincia, si como hasta ahora continua sujeta al de Valladolid.

En efecto: veinte siete años hacia que S. Luis Potosí no lograba una visita de su Diocesano cuando este Ayuntamiento hizo su primera solicitud de Mitra: pasaron otros quince hasta la venida del Sr. D. Fr. Antonio de S. Miguel; y por tanto cuarenta y dos de una á otra visita. Este prelado llegó al curato de los Pozos, distante tres leguas de esta ciudad el día 23 de Noviembre de 1791: de los Pozos pasó á Guadalcázar, de aquí vino al Armadillo: de hay á Mezquitic; y ultimamente entró en esta capital el día 20 de Diciembre del mismo año, y salió el 12 de Enero del siguiente: de modo, que como advierte el Ayuntamiento en la citada representación al Sr. D. Carlos IV en el corto tiempo de mes y medio incluidos los días de su entrada, y salida de los curatos, los de camino de unos á otros, y los que se detuvo en las haciendas de los padres carmelitas, y conde del Peñasco, visitó su Illmá. siete curatos, que son los de Pozos, Guadalcázar, Armadillo, Mezquitic, este de S. Luis, el de S. Sebastian, y el de Tlaxcalilla. De los curatos de Oriente solo fué visitado por comisión el de Santa Elena contiguo á Rioverde, quedando privadas aun de este corto beneficio las misiones y asistencias de la Pastora, Gamotes, Alaquines, Valle del Maiz y S. José del Valle, sin duda mas necesitadas de la presencia y detencion del propio Obispo.

Pero volviendo la reflexion hácia la visita hecha por el Illmô Sr. D. Fr. Antonio, ¿como puede ser creible que mes y medio le fuese suficiente, despues de cuarenta y dos años, para un cumplimiento cabal de los deberes que le imponen al Diocesano los cánones y las leyes, y que tan dilatado tiempo hace mas embarazoso y dificil? ¿No es cierto que el Obispo ha de visitar las iglesias, altares, reliquias, vasos sagrados, ornamentos y cuanto al culto pertenece, ademas de las capillas, cofradias, hermandades, capellanias, dotaciones, instituciones de aniversarios, testamentos y memorias de difuntos? No es verdad que deben oirse las denuncias que bajo las mas graves penas deben hacer cualesquiera personas, sean del sexo y calidad que fueren, que en fuerza de sus mismos edictos tienen de recurrir al Obispo, ó como á padre que remedie, ó como á juez que castigue los males que conocen? ¿No es cierto tambien que el Obispo ha de escuchar las quejas de los agravios que hubieren hecho los jueces eclesiásticos en la administracion de la justicia, y las faltas de los curas y ministros en la de los sacramentos, predicacion de la doctrina, y cumplimiento de todas sus otras obligaciones? ¿No es cierto por último que debe administrar por sí mismo el sacramento de la confirmacion como único ministro de él? Si deducimos del mes y medio los dias que en efecto ocupó su Illmâ. en confirmaciones, tanto en este curato como en los otros que visitó, parece imposible que le quedase tiempo para ver siquiera los libros de entierros, bautismos y matrimonios con la reflexion que demanda el oficio pastoral, y registrar las cuentas con la escrupulosidad que exigen intereses tan sagrados.

Como quiera que fuese, hubo visita episcopal: se

confirmación en esta ciudad hasta veinte un mil almas en diez y siete mañanas, y se confirmarían algunos mas millares en los otros curatos, y la presencia sola del Obispo aunque de tan poca duracion serviria mucho para ordenar y remediar algunas cosas. ¿Pero qué habrá sido de la eficacia de aquellos remedios despues de treinta años que no se renuevan, que no se aplican, y que aun se hallan olvidados? ¿Qué efectos saludables pueden haber producido donde ni llegaron como sucedió á las vastas jurisdicciones de Rioverde, Valle del Maiz y las otras precitadas, que por lo menos deben contar mas de setenta y dos años de no ver á su Obispo?

Atribúyanse estos males tan graves, como parece justo, no al descuido, vicios ó ignorancia de los diocesanos sino á otras causas que á poca reflexion es muy facil se conozcan. Que importa que los Illmôs. Prelados de Valladolid hayan ardidido en un celo propio de su dignidad pastoral, que hayan sido el modelo de las virtudes, y que hayan estado adornados de aquellas dotes que sensiblemente manifiestan su vocacion al sagrado y alto ministerio episcopal como el Sr. D. Fr. Antonio de S. Miguel. ¿Pero como este, ni otro, ni ninguno podrian edificar á su grey dispersa á centenares de leguas de su silla en lugares de climas tan contrarios y enfermos y de temperamentos tan distintos, y los mismos obispos por lo regular ancianos y llenos de enfermedades? Aun quando bastaran solas las virtudes personales de los obispos, ¿qué efecto harian estas en el Valle del Maiz, ciento cincuenta leguas distante de Valladolid, donde apenas alcanzaria una fria relacion de las prendas de su Illmâ. y esta á determinadas personas? Pues no bastando las virtudes, siendo necesaria ade-



mas la presencia, la vigilancia inmediata si no continua frecuente á lo menos del Pastor para la edificación de las ovejas, indispensablemente deben sufrir males incalculables aquellas que cuando mucho una vez en su vida logran oír su voz, llegan á divisarlo, sin tener tiempo de netar en sus facciones morales aquellos rasgos de virtud que deben imitar sus propias almas.

Para remediar los perjuicios del rebaño de Jesucristo en las pasadas y actuales circunstancias del obispado de Valladolid, era necesario ó que el Obispo visitara sus parroquias, cuando menos cada dos años, con la detencion y circunspeccion correspondiente, ó que los fieles tuviesen un recurso fácil á su Prelado para impetrar el antídoto que hubiesen menester. Lo primero es imposible aun respecto de un Obispo que se suponga robusto, lleno de salud, é incapaz de que se la alteren los climas diversos y mal sanos de que abunda su diócesis; esto es un Obispo imaginario. Lo segundo no lo es menos, ó mas bien le es mas sin comparacion: tanto que uno ú otro individuo que tenga comodidades y resortes en la capital conseguirá algo quedando irremediables los males comunes, y los particulares de los pobres sin valimiento.

¡Qué! Si desde que S. Luis está clamando porque en su capitel se establezca una nueva mitra, se le hubiera concedido una solicitud que ni necesitaba hacer, cuando sus mismas circunstancias han obligado á ello la conciencia de sus antiguos reyes, ¿se estarían palpando los muchos males espirituales y temporales que apuran y afligen á esta provincia? Curatos de veinte mil almas, de veinte leguas por algunos vientos, de caminos ásperos y peligrosos como Gua-

dalcazar, Rioverde, Armadillo, Santa Maria del Rio, con uno, dos, y cuando mas tres ministros, ¿pueden estar bien asistidos? ¿Y un Obispo en S. Luis Potosí podría dejar de ver lo que sucede tan cerca, y podría dejar de prestar el remedio mas pronto, oportuno y eficaz? Pónganles, si se quiere alas á los ministros: pónganles á los interesados de los enfermos: figúrense todos con tres, cuatro y mas remontas que necesitan para traer y llevar al vicario; es incapaz que no mueran muchos sin confesion, no pudiendo uno ni dos ministros ocurrir á un tiempo á distintas y lejanas partes, y es difícil que los curas perdonen los derechos del entierro á los dolientes del muerto, y de su desgraciada suerte.

¿Pero tendrán estos el consuelo poco fundado de que siquiera se confesó el difunto en el tiempo que la Iglesia ordena? Por contingencia. Es del todo increíble que dos ministros ó tres ocupados diariamente en la administracion de fuera, en bautismos y matrimonios, entierros, &c. puedan confesar ni en todo el año la mitad de los que deben hacerlo. Parecerá escandaloso decir, que para que muchos se confiesen necesitan sufrir gastos, algunas veces insoportables á los pobres cargados de familia; pero parezca lo que pareciere, no sucede otra cosa en algunos curatos, y no pocos. Es el caso, que algunos hacendados cuidadosos de que sus sirvientes cumplan con los preceptos de la confesion y comunion, solicitan un padre que con licencia del párroco les administre estos sacramentos en sus capillas. Cada penitente da dos reales al ministro; de que resulta que el pobre que tiene cinco, siete, ó mas de familia está precisado al gasto de diez, catorce ó mas reales, ó á que no se confiesen sino dos ó tres, si no pasa su principal de

cuatro ó seis reales. Se creará un exceso perjudicial semejante costumbre, y no sin razon; mas no les es tan insufrible á los vecinos y padres de familia como caminar hasta veinte leguas, ó algunas menos, estar-se hasta ocho días en la cabecera y volverse con el dolor de no haber logrado la recepcion de los santos sacramentos, despues de perder tanto tiempo, de sufrir mil incomodidades, y erogar mayores gastos que los de dos reales por individuo.

Sin duda que los obispos de Valladolid ignoran todo esto por la distancia donde sucede. Sabrán quienes y cuantos ministros tienen tales, y tales curatos; pero ni sabrán cuantos feligreses hay en cada uno: ni si los curas abandonan sus parroquias, ni se descuidan en la instruccion cristiana, aun en los tiempos que residen en ellas, ni por consiguiente, si ellos cumplen y sus vicarios, ó son capaces de cumplir unos y otros.

El Armadillo con medio vicario, ó con uno que está enfermo la mitad del año: Guadalcazar con uno y el que substituye al cura, ambos de quince á veinte mil almas: los Pozos con un cura viejo y enfermo, que ha menester coche para hacer las confesiones de fuera, mucho tiempo solo y con mas de seis mil almas á su cargo: Mezquitic que cuenta once millares, á veces no tiene Vicario: el cerro de San Pedro algun tiempo sin cura ni vicario reducido á ocurrir hasta esta capital á bautizar y llevar á un padre que dé misa los dias festivos: Rioverde, y casi todos los demas que mas ó menos tienen la misma necesidad de ministros, no la tendrian si los observara de cerca un Prelado celoso y amante de su grey.

Con un Obispo en S. Luis Potosí, irrepreensible, como debe serlo segun el Apóstol, sábio, prudente, so-

brio, manso y desinteresado, no solo se socorrería la necesidad de los pueblos con la abundancia de ministros que exige la de sus habitantes, sino la del ejemplo que estos han menester de aquellos. La proximidad del Prelado haría recordar con frecuencia á los curas la obligacion que tienen de ser el modelo de virtud de sus feligreses, la de edificarlos, no tanto con sus palabras como con sus obras, la de servirles de padres verdaderamente espirituales y de recurso para el consuelo continuo de sus almas. Se evitarían por lo menos los escándalos destructores, ó no se cometerían impunemente. Los párrocos irían siempre delante de sus ovejas, y cuidarían con celo del cumplimiento de sus vicarios, de su conducta, ejemplo y puntualidad.

Se disculpan los curas de la falta de ministros, con que no los encuentran por mas que los soliciten, y aun los pidan á la mitra, ó con que sus curatos no les dan con que mantener los necesarios. Acaso no les faltarían á los que los buscan si les pagaran bien, y los trataran lo mismo, ó si un número suficiente les aligerara á todos tan ímprobo trabajo. ¿Pero no pueden tanto? . . . ¿Y pueden estarse sentados, y pueden divertirse, jugar, sostener hermanos, cuñadas, y sobrinos ociosos y viciosos? ¿Y pueden erogar otros muchos gastos impropios?

Sin embargo, es preciso confesar la escasez de sacerdotes, especialmente de sacerdotes útiles para la administracion penosa y difícil de curatos dilatados. La culpa de esto la tienen las oposiciones que ha hecho Valladolid para que se ponga otra mitra en esta capital y los de los señores reyes de España que han desatendido los clamores de la necesidad y justicia de S. Luis, y los de su conciencia, si, como debían,

estaban impuestos de la ubicacion de esta provincia y de su capital colocada casi al centro del círculo que forman las capitales de las diócesis de México, Valladolid, Guadalajara y Monterey, en una distancia de cien leguas de las tres primeras, y de mas de ciento y treinta de la última: distancia que les ha dificultado á la mayor parte de sus hijos, y casi á todos los de sus partidos de oriente, dedicarse á las letras; ó por mejor decir, que se los ha hecho imposible. El Armadillo apenas cuenta en el día tres eclesiásticos nacidos en su jurisdicción. Rioverde no tiene mas que uno. Santa Maria del Rio dos, y dos el Valle de S. Francisco, que con nueve que cuenta esta ciudad son diez y siete el total que han producido cuarenta y nueve pueblos que actualmente componen esta provincia, excepto los ocho que pertenecen al obispado de Guadalajara.

Pero ¡qué otra cosa podia suceder, teniendo que recurrir hasta Valladolid, México ó Guadalajara para darles estudios á los niños, desde unas distancias como las de noventa, que son las menos, hasta ciento y sesenta leguas á que llegarán los términos de la diócesis de Valladolid á lindar con la de México y Monterey, por los rumbos de Huasteca y las Colonias de Santander? ¡Habrã muchos rios que quieran tener á sus hijos tan lejos: que se acomoden á no volverlos á ver hasta fin de su carrera: á no observar su conducta mas cerca: á no cuidar de su asistencia y su salud? Temen, y con razon justísima, abandonar á sus hijos al cargo de un tutor tan poco vigilante como interesado, de cuyo descuido se siga la perdida de los que mas aman, y la de los crecidos gastos que les cuestan? ¡Cuantos hay que carecen hasta de este temible auxilio por mas que abunden de co-

modidades en sus remotas tierras? Y si para los ricos hay tantas dificultades ¿qué será para los no muy bien acomodados: qué para los pobres? Imposible como lo demuestran los efectos.

Si de los diez y siete eclesiásticos existentes hijos de la parroquia de S. Luis se separan los que no han estudiado en Valladolid, y se deducen de los que quedan, los que han estudiado á su costa, se puede preguntar ¿que utilidad le resulta á S. Luis de cincuenta y mas millares de pesos que rinden á aquella mitra los tres diezmos que la pertenecen? ¿Acaso el que la provea de curas y vicarios? Es por cierto muy justa retribucion proveer de ministros insuficientes y que estos se vengan á enriquecer con gran parte del resto del sudor de los pobres, que no fué á Valladolid en diezmos, pensiones conciliares, derechos de dispensas, tercios de interinatos, cuartas episcopales &c., de que nada refluye para S. Luis, nada alivia al pobre ni al enfermo, y nada se invierte donde nace, en el culto de aquel Dios por quien se pide, ni el lustre y decoro de la Iglesia á quien se da.

Esta experiencia dolorosa da motivo para sospechar que no serán muy mayores las ventajas que logren en Valladolid, S. Felipe, Dolores, S. Luis de la Paz y Palma de Vega, que establecida la mitra en esta capital deben pertenecerle por su distancia moderada. Por tanto, los productos de estos cuatro curatos deben entrar en cálculo con los de los que civilmente tocan á S. Luis, y en lo espiritual á Valladolid: y así, si no se aprovechan sus jóvenes mas que los de S. Luis, de las becas de gracia, si sus niñas no pueden ir á educarse en las Rosas de aquella ciudad, ó si van no son admitidas de valde, si sus pobres sa-

mos y enfermos están tan olvidados como estos de la limitada caridad de aquellos señores y si como aquí, además de sus diezmos pagan sus obenciones á los párrocos, las de sacristia, fábrica &c. &c., tendremos que Valladolid por ser quien es, se ha estado apropiando cantidades incalculables; á no ser que se quieran bastantemente retribuidas con tres visitas, que le han hecho á S. Luis sus obispos en ciento y doce años, y con la que en tanto perjuicio de ella comenzó el Dr. D. Gerónimo Llesgo, Visitador por el Illmó. D. Pedro Sanchez de Tagle.

Este se enfermó aquí, y por tal causa marchó á Valladolid llevandose consigo documentos interesantísimos, que no han vuelto jamas, ni visitados ni sin visitar; cuya falta privó á todos los que tenían derecho á los beneficios que dichos documentos acreditaban de tener con que reclamarlos, ó impedir la venta de las fincas que les correspondian. Supóngase que el Visitador habiendo muerto, no tuvo mas lugar que dar cuenta al juzgado de los documentos que llevó á visitar y entregarlos, que apesar de la solicitud del juez eclesiástico de aquí, y de otros interesados para que volvieran, no tuvieron culpa en retenerlos aquellos señores: lo cierto es que los santuiseños lo perdieron todo: que vieron enagenados sus beneficios, y vendidas sus fincas. Esto no habria sucedido si fuera facil hacer ocurso oportunos y frecuentes á Valladolid; si no fueran tan dificultosas y raras las visitas de los obispos, y si desde que los reyes de España debieron conocer la necesidad de la mitra en S. Luis, hubieran decretado lo conveniente á su ereccion. La pérdida ascendió, segun noticias que tuvo el Sr. Coronel D Silvestre Portillo en la exposicion instructiva que le pidió el Ayuntamiento, á mas de

trecientos mil pesos de capellanías. Aunque no fuera tanto, no dejaría de ser mucho.

Ne parece necesario extenderse mas en la exposicion de los perjuicios que debian seguirse, y en efecto se han seguido á esta provincia de carecer de un Obispo que vele de cerca sobre los curas y demas ministros, que conozca sus ovejas, como manda Jesucristo, las ame, las asista, las cure, les ministre los pastos de doctrina saludable, las confirme en la fé, las convierta de las sendas extraviadas con consejos, persuasiones, reprehensiones, ruegos y por todos los medios que dicta la prudencia dirigida por un celo verdaderamente pastoral y de Dios, les distribuya por sí á tiempos convenientes los otros sacramentos, las visite con frecuencia, las consuele, socorra y proteja, las mantenga en paz, promueva su instrucción, ayude su industria, estimule á ser útiles á su patria, obedientes á Dios, y á las leyes del orden y de la justicia.

Es pues muy necesaria la mitra en esta capital, es de justicia, y de la obligacion mas estrecha el establecerla. Si somos cristianos y lo hemos de ser por una ley inviolable y fundamental, indispensablemente debe el Gobierno proveer lo necesario para la conservacion de la religion santísima que ha jurado para el mejor cumplimiento de las leyes y el respeto y honra de la Iglesia que venera, y para el provecho espiritual de unos pueblos que al tributarle la obediencia le han comprometido todos sus arbitrios para hacerlos felices en uno y otro orden: en el de la eternidad y el tiempo.

No hay lugar ahora, por fortuna, para que Valladolid pueda hacer creer al Gobierno que S. Luis no dista de ella mas de cuarenta leguas: que su curato



y los que pertenecen á su provincia están bien asistidos que no hay quejas sobre la administración, y quien sabe que mas que representó al Sr. Carlos IV. para impedir la erección de mitra en S. Luis. Tampoco lo hay para que informe como mas conveniente que se erija el Obispado en el Valle del Maíz, en Villa de Valles ó Pánuco. Ya no estamos á mas de los mil leguas del Gobierno, y de un Gobierno que no sabia donde estaban S. Luis y Valladolid, ó disimulaba saberlo: de un Gobierno que se olvidaba de sus propias leyes, y ó se dispensaba de cumplirlas, asi como se desentendia de la observancia de los cánones, y se hacia serdo á los olímpicos de la razon. Estamos cerca de un Emperador que sabe donde está S. Luis, cuanto dista de Valladolid, de Guadalupe, de Monterrey, y de México: cuantas y cuales necesidades ha tenido que sufrir, y como nada le refluja de Valladolid de los manantiales que mas ha de los y medio siglos le estan yendo por canales diversos y diferentes apellidos, para socorrerlas: que sabe cuanto se han aumentado las poblaciones en tan larga serie de años, y cuan imposible es moralmente el que los obispos de Valladolid asistan debidamente y gobiernen tantas, y tan retiradas ovejas, que segun los preceptos de Jesucristo, y prescriptos de la Iglesia no debian llamarlas suyas, ni lo pueden ser: que sabe á que incremento han llegado las rentas del Obispo de la repetida Valladolid; y por tanto, que tiempo ha que segun la extravagante del Papa Juan X XII, de que hace mención Colórzano, debia estar subdividido el Obispado, debiéndose tener por exorbitante la renta de ochenta mil pesos, de que ha estado disfrutando el Obispado: y que sabe como nuestros dignos representantes, é infinitos otros, las ventajas que

hace S. Luis el Valle del Maiz, y Villa de Valles para ser preferida en la eleccion para el asiento de la silla episcopal.

En efecto, su situacion en una fertil y deliciosa llanura de seis leguas sin tropezon de oriente á poniente y de decimas de sur á norte: la benignidad de su clima, la abundancia y buen gusto de sus aguas, la muchedumbre de sus frutas comúnes y regionales, que cubriendo todos sus campos son un auxilio poderoso para los pobres que de ellas se alimentan con palpable provecho de su salud, y gusto de su paladar, y unas de los ramos de especulacion de los mismos pobres, y de esquilmo de los propietarios: lo sano de sus otros alimentos, y feracidad de su terreno para muchas semillas de primera necesidad, y de comercio: el ser capital de provincia con Diputacion Provincial, Cajas Nacionales, Intendencia, Diputacion de Mineria, un Ayuntamiento principal, y siete en los pueblos que la circundan, la mayor parte á calle seguida, como Tlaxcalilla, Santiago, Tequisquiapan, S. Miguelito, S. Sebastian, S. Cristobal del Montecillo, y Soledad de los Ranchos, único que dista una legua, y cuarenta y uno mas que le están sujetos á diversas distancias y en distintos obispados: los cinco conventos de religiosos que aumentan su lustre, las casas de oracion y sacrificios, y las catedras de doctrina evangelica y son S. Francisco, Casa Capiular y noviciado de la provincia de Zacatecas, S. Agustin, el Carmen, la Merced, y S. Juan de Dios: el Colegio de Niñas, el de la extinguida Compania de Jesus, el hermoso templo del santuario de nuestra singular madre, y universal Patrona del Imperio Maria santisima de Guadalupe, la adornada capilla del Rosario, y la amplia y decente Parroquia

principal: una alhondiga de la mas firme, cómoda y vistosa arquitectura con dos patios rodeados de bolegas, con muchos cuartos fuera debajo de sus portales y á los costados derecho é izquierdo, y con una plaza al frente de frutas y comestibles mas nobles y otros efectos, y artefactos, y una plazuela á la espalda en que se expenden los frutos de menor aprecio, juintos, tunas, mescales, viznagas, pulques, &c, y los utensilios mas vastos aunque no menos necesarios: sus costosas y magníficas casas consistoriales, sus administraciones principales de alcabalas y correos, sus fábricas particulares de altos en mucho número, de comedididad y buen aspecto: sus quintas, sus tenerias, todo género de artes necesarios, liberales y de lujo, en fin, su comercio sobresaliente en géneros y platas, y otras apreciables cualidades la constituyen en el grado de capital de mil maneras, de la mayor y mas frecuentada poblacion, y por tanto acreedora con preferencia á la silla episcopal, segun un capítulo canónico que previene deberse sentar en los pueblos de semejante gerarquia.

Ademas de esto, como advierte el Sr. Abascal en su citado informe, y es constante, lo exige la razon de conveniencia que se encuentra en su situacion que la hace punto casi centrico de los curatos que deben componer su diócesis, á excepcion solamente de Villa de Valles y los pueblos de su jurisdiccion, pertenecientes en lo político á esta provincia, y en lo espiritual al Arzobispado, si aun no se cree oportuno poner por esa parte otro nuevo Obispado; en cuyo caso se extenderia el de S. Luis, algo mas de cien leguas por el rumbo del oriente, segregándole á Méxicó dichos pueblos por estar mas cerca de S. Luis, y ser los caminos menos incómodos de aqui á ellos. ▲

excepcion; pues, de estos, se repite, todos los demas tienen casi al centro esta capital. Tales son, al mencionado oriente comenzando de los mas remotos, Tula, Jarmabe, Patillas, el Pantano ó Real de Infantes del Obispado de Monterey, Valle del Maiz, S. Nicolas de los Montes, Alagüines, Gamotes, Pini-  
cuan, Rioverde, Villa de Santa Elena, Pastora, Guadalupe, Armadillo, y Cerro de S. Pedro; correspondientes ahora á Valladolid: al Poniente, Mezquitic del mismo Obispado, Ojo caliente, Salinas del Peñon blanco, en que se incluye el Real de Ramos, que tocan á Guadalupe; al norte: Real de Pines, Aguiluco, Huelonda, Venado, Charcas, Matshuala, Central, Real de Otoroco, y Mazapil, todos de Guadalupe, con Tlaxcalilla de Valladolid: al Sur, S. Sebastian, Pozos, Santa Maria del Rio, Valle de S. Francisco, Villa de S. Felipe, Ojuelos, Pueblo de Dehesa, S. Luis de la Paz, Palmar de Vega, y los Sierritas, Pueblo y Real, con Tierra Blanca, tambien de Valladolid; exceptuando los tres últimos que han sido del Arzobispado, y Ojuelos que lo es de Guadalupe. El mas remoto de estos pueblos no llega á sesenta leguas: Ninguno de los obispados se perjudica demasiado, aun quando todavia se llame perjuicio la disminucion de bienes particulares por el interes comun, y la felicidad de los pueblos, agraviados los mas de ellos en la exaccion que no tiene recompensa, y respecto de los cuales y el gobierno Eclesiastico de Valladolid siempre ha estado á medias con la obligacion de contrato *Do ut facias*: para este ninguna, para aquellos toda la que les toca, y la que les señala.

Síguese á la demarcacion del Obispado el cómputo de la masa decimal, necesaria para los objetos del culto, sustento del Prelado, y ministros de primera y

segunda y tercera gerarquía, para la enseñanza, hospitalidad y demás intereses consiguientes á la erección de Obispado.

El que forma en su rep. tido informa el Sr. Abascal por lo respectivo á los pueblos pertenecientes á Guadalajara ha creído la comision ser justo, y ascender por lo menos á treinta y siete mil pesos: no así el que hace de los curatos que reconocen á Valladolid; pues habiendo habido año que solo el diezmatario de S. Luis pasa de cuarenta mil pesos, es increíble que lo producido por Guadalcázar, Ríoverde y San Felipe, reunidos al primero, no excedan siempre de sesenta mil pesos que dicho Sr. Presidente informa, segun las noticias que recibió. Mas sea así: agregando á los noventa y siete mil, los ocho que producen los diezmos de Villa de Valles, que no se sabe por que motivo se cobraban por el Rey, y se introducian en estas cajas: los de Tula, Jaumabé, Palmillas, y Pantana, con lo que rindan los de Tierra Blanca, y los dos Sichú, debe pasar el todo acaso de algunos mas millares que ciento y veinte bastante cantidad para todo lo necesario á un Obispado, y mas que suficiente atendiendo á las ventajas que prestan la Iglesia parróquial capaz de convertirse en catedral el Hospital de S. Juan de Dios que puede ampliarse á poco costo, y el Colegio de la Compañía de Jesus para Seminario, caso que no se restablezcan sus regulares.

No es de poca consideracion en la materia el incremento que debe aparecer materialmente de la vigilancia inmediata sobre la administración de los diezmos. Menos puede serlo el que debe seguirse de la adecuada division de curatos, del aumento de la población, agricultura y crias de ganados, que son

conseguintes. En testimonio de la primera verdad tenemos los efectos que produjo la vigilancia y economia de Guadalajara, que hicieron rendir luego mas de sesenta mil pesos á las provincias de la Barca, Zapotlan, y Colima, cuando antes de segregársele á Valladolid solo rendian la mitad. En prueba de las otras no hay sino recordar que cuando se dividió el Obispado de Guadalajara entre el mismo y el de Durango cabian solo doce mil pesos al Obispo del primero, y ocho al del segundo, y ver lo mucho que se ha aumentado para uno y otro la cuarta correspondiente, llegando en el quinquenio anterior de ochocientos cuatro en que informó el Sr. Abascal á cien mil pesos el de Guadalajara, á cuya proporcion es regular haya crecido el de Durango, y es muy creíble llegue á los ochenta mil pesos que se dice.

Parece que solo resta, despues de esto, demostrar la utilidad que debe resultar al Estado de la nueva ereccion. Para esto no cree la comision sea necesario extenderse mucho. El nuevo Obispado no puede menos que ser un manantial de bienes temporales para los que felizmente hayan de ser adoptados por un padre que los conozca y visite, y que se deje ver de ellos, y pueda escucharlos. Mas de cien mil pesos que deben quedar y circular en la provincia, sin duda aumentan el comercio de ella, las artes y la industria. Los talentos que deben cultivarse en el Seminario de las ciencias de la religion, y la naturaleza, serán otros tantos fanales que repartidos por los pueblos de la demarcacion, sirvan de ilustrar á sus conciudadanos en objetos que apenas conocen, cuyos principios ignoran, y con cuyas causas no aciertan. El aprovechamiento de los primeros, sus grados y colocaciones estimularan á innumerables á venir al

colegio, à mas de los muchos que desde el principio entrarán en todas partes, y S. Luis se hará un germen de sábios, médicos, canónistas, abogados, teólogos, matemáticos y físicos, que honrarán su pãtria y darán gloria al Imperio, ayudarán á dirigirlo, y á sostenerlo con las luces, y consejo. Con el aumento de curatos irá el de los pueblos: con este á la sombra de una legislacion acertada y un gobierno activo, y la vigilancia de un buen Pastor, mejorarán las costumbres, conocerá cada uno sus derechos, respetará el ageno, preferirá el bien de la pãtria, se alentará à la solicitud del premio, dejará los vicios, y amará el trabajo, se hará útil á la Nacion, y provechoso para sí mismo.

Habiendo cumplido la Comision como le ha sido posible con la instrucción que por voto de V. E. le fué encargada para promover la ereccion tan necesaria, tan justa y conveniente del Obispado en esta capital, previa la venia á V. E., pasa à exponer sus ideas á cerca de otros artículos que cree de la mayor importancia deberse procurar para la felicidad pública y la de la provincia &c. &c.

S. Luis Potosí Julio 22 de 1822.=José Maria Guillén.=Francisco Justo García.=Es copia.=Dominguez.

---

**LISTA de los PP. de la Compañía de Jesús, originarios de Sn. Luis Potosí. (Tomada de un M. S. que existe en la Biblioteca Nacional de México ignorando: "Catálogo que se encuentra en el Monasterio, Patria, Edad, Entrada y grado de los sujetos de la Compañía de Sn. Luis. en esta Provincia de Nueva España". Año de 1725.)**

NOMBRES	NACIMIENTO.	ENTRADA.	PROFESIÓN.
P. Juan Dias de Silva.	Agosto 7 de 1657	Octubre 19 de 1675	Febrero 2 de 1686
P. Feliciano Pimentel.	Junio 9 de 1661	Abril 35 de 1676	Febrero 2 de 1686
P. Felipe Lopes	Febrero 18 de 1669	Octubre 9 de 1684	Febrero 5 de 1702.
P. Juan de Goycoechea	Junio 11 de 1670	Junio 3 de 1685	Agosto 15 de 1704
P. Felipe Badillo	Septiembre 11 de 1671	Julio 14 de 1687	Agosto 15 de 1704
P. Juan de Echegoina	Junio 24 de 1673	Marzo 18 de 1688	Febrero 2 de 1709
P. Felipe Dominguez	Febrero 7 de 1677	Junio 26 de 1693	Febrero 2 de 1714
P. Pedro Reynaldos	Enero 24 de 1678	Marzo 24 de 1695	Abril 4 de 1718
P. Antonio de Estrada	Noviembre 8 de 1679	Marzo 24 de 1695	Febrero 2 de 1723
P. Antonio de Estrada	Noviembre 8 de 1686	Febrero 2 de 1696	Febrero 2 de 1724
P. Andres de la Fuente	Diciembre 9 de 1705	Junio 3 de 1722	Diciembre 8 de 1740
P. Francisco Javier Molina	Octubre 25 de 1708	Octubre 21 de 1726	Agosto 15 de 1743
P. Felipe Badillo	Mayo 11 de 1671	Junio 14 de 1687	Agosto 15 de 1704
P. Ignacio Duque	Febrero 6 de 1696	Enero 13 de 1710	Mayo 7 de 1730
P. Miguel de Rivadeneira	Agosto 12 de 1671	Noviembre 7 de 1724	Febrero 2 de 1735



## NOMINA

*de los Señores Curas que, ya con el carácter de propios, ya de interinos ó ya de encargados, han presidido y desempeñado la Administración de los Santos Sacramentos en la Parroquia de esta Ciudad de San Luis Potosí desde su erección*

El 8 de Mayo de 1593 comenzó la Administración de los Sacramentos por el

SEÑORES

Años en que comensaron.			Años en que presidieron.
1593	Presbítero	Primer Cura Racionero Don Andrés Nieto.....	2
1596	—	D. Juan Bernal.....	4
1600	—	Don Baltasar de Meza.....	8
1608	—	Dr. D. Diego Díaz.....	1
1609	—	D. Fernando Hurtado de Mendoza.....	11
1625	—	Lic. Don Juan de Herrera Sandoval.....	39
1664	—	Don Diego de Córdoba y Altamirano.....	6
1670	—	Lic. D. Alonso Ramírez de Prado.....	1
1671	—	Don García Legaspi y Velasco, quien después fué Obispo de Michoacán, según consta de su visita en 1702, y quien mandó se llevaran registros por separado de españoles, mestizos é indios, y que los Curas autorizaran con sus firmas las constancias de lo que administraran los Vicarios.....	5

Años en que comenzaron.	SEÑORES.	Años en que presidieron.
1675	Don José Farfán.....	1
1676	Cristóbal Arizaga de la Cueva	35
1711	Bartolomé del Llano y Salazar.....	1
1712	Lic. D. Miguel Virón de Valdivia.....	3
1715	Don Juan de Mendoza y Castañeda.....	1
1716	Doctor D. Felipe de Osio y Ocampo, quien después de haber sufrido por media hora un ataque cerebral, renunció el curato y recibió el hábito franciscano..	12
1728	Licenciado Don Antonio de Osio y Ocampo.....	3
1730	Don Agapito Arias Maldonado.....	6
1756	Don Andrés Sánchez de Tagle.....	1
1736	Doctor Don Antonio Cardoso	36
1772	Lic. Don Miguel Chacón....	1
1773	D. Gabino Fernández de Castro.....	1
1775	D. Juan Francisco Picazo..	2
1777	D. Raimundo Soto Mayor, quien después de renunciar el Curato fué Canónigo de la Catedral de Durango...	6

Años en que  
conensaron.

**SEÑORES**

Años en que  
presidieron.

1782	—	Don Gabino Fernández de Castro.....	1
1783	—	Lic. Don Pedro Zarzosa....	1
1783	—	Lic. Don Vicente Ladrón de Guevara.....	1
1783	—	Don Lorenzo de Booy Quintana.....	06 <sup>ms</sup>
1785	—	Doctor Don Manuel José de Herrera.....	86 <sup>„</sup>
1794	—	Lic. Don Pedro Zarzosa....	2
1795	—	Lic. Don José Anastasio de Sámano.....	20
1815	—	Don Juan Francisco Aguiar	2
1818	—	Doctor Don Angel Mariano Morales, quien renunció el Curato por haber sido Obispo.....	3
1818	—	Doctor Don Juan Francisco Aguiar.....	1
1819	—	Doctor Don José Antonio de la Lama.....	3
1823	—	Doctor Don Tomás Vargas.	2
1830	—	D. Juan Nepomuceno Lama	1
1830	—	Don Juan Francisco Aguiar	3
1831	—	Lic. Don José Ignacio del Río.....	1
1833	—	Don José María Guillén...	3
1841	—	Don Tomás López.....	1
1842	—	Don Manuel Díez.....	3

Años en que comenzaron su cargo	SEÑORES	Años en que presidieron
1849	— D. Antonio Mascorro, quien fué nombrado primer Ca- nónigo de esta Santa Igle- sia Catedral	5
1854	— Lic. Don Manuel del Conde, quien fué Dignísimo se- gundo Obispo de San Luis Potasí	7
1853	— Don Nemesio Gabanas duró poco tiempo	
1859	— Don Regino Téllez	1
1860	— Don Florencio Yáñez	1
1861	— Don Pedro Gaitán	1
1865	— Don Luis G. Arias, quien por haber sido nombrado Canónigo de esta Iglesia Catedral dejó el servicio del Curato	8
1873	— Don Pedro Gaitán	13
1886	— Don Nicolás Sierra	4
1890	— Don Ramón Ramos	3
1893	— Don Teodoro Valero [va en sus años]	

